

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLI • VIERNES 22 DE JUNIO DE 2001 • SUPLEMENTO DEL NÚMERO 149

ESTE SUPLEMENTO CONSTA DE CUATRO FASCÍCULOS

FASCÍCULO PRIMERO

CORTES GENERALES

12027 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2001, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe anual, ejercicio 1997, sobre la gestión del sector público estatal, en el que está incorporada la memoria de actuaciones jurisdiccionales.*

INFORME



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

INFORME ANUAL SOBRE LA GESTIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN 1997**SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS**

AAPP	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
ABASA	ACEITES VÍRGENES DE OLIVA DE BAENA, S.A.
ACAN	AGENCIA CENTROAMERICANA DE NOTICIAS
ADMÍN. PÚBLICAS	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
AEAT	AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
AECI	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
AEIE	AGRUPACIÓN EUROPEA DE INTERÉS ECONÓMICO
AENA	AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA
AESA	ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A.
AGBAR	AGUAS DE BARCELONA
AGE	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
AGESA	SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.
AHM	ALTOS HORNOS DEL MEDITERRÁNEO
AHV	ALTOS HORNOS DE VIZCAYA
AIE	AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO
AIE	AGENCIA INDUSTRIAL DEL ESTADO
AISA	AERONÁUTICA INDUSTRIAL, S.A.
AISE	AGRUPACIÓN INTERNACIONAL DE SERVICIOS ENERGÉTICOS
ALDEASA	ALMACENES, DEPÓSITOS Y ESTACIONES ADUANERAS, S.A.
ALUFRANCE	ALUFRANCE SERVICE
ALUMINA	ALUMINA ESPAÑOLA
ALUMINIO	ALUMINIO ESPAÑOL
ALYCESA	ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.
AMBA	ASOCIACIÓN MUTUA BENÉFICA DEL AIRE
AMBE	ASOCIACIÓN MUTUA BENÉFICA DEL EJÉRCITO
APD	AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
APF	ARGENTARIA PARTICIPACIONES FINANCIERAS
ARPI	ARGENTARIA PARTICIPACIONES INMOBILIARIAS
ARSA	AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.
ART.	ARTÍCULO
ASDL	AERONAUTICAL SYSTEMS DESIGNERS, LTD.
ASFALNOR	ASFALTOS DEL NORTE
ASICA	ASOCIACIÓN DE CAUCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES AGRARIAS
ASTACE	ASTILLEROS Y TALLERES CELAYA
ASTANDER	ASTILLEROS DE SANTANDER
ASTANO	ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE
AUCALSA	AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S.A.
AUDASA	AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.
AUDENASA	AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.
AUXINI	EMPRESA AUXILIAR DE LA INDUSTRIA
AVIACO	AVIACIÓN Y COMERCIO
BARRERAS	HIJOS DE J. BARRERAS
BAZÁN	E.N. BAZÁN DE CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES
BCA	BANCO DE CRÉDITO AGRÍCOLA
BCI	BANCO DE CRÉDITO INDUSTRIAL
BCL	BANCO DE CRÉDITO LOCAL

BE	BANCO DE ESPAÑA
BEGASA	BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, S.A.
BERD	BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO
BEX	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA
BEXGASA	BEX GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.
BHE	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA
BIRD	BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO
BNA	BANCO DE NEGOCIOS ARGENTARIA
BOE	BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
BWE	BABCOCK Y WILCOX ESPAÑOLA
CABSA	COMPAÑÍA AUXILIAR DE ABASTECIMIENTOS, S.A.
CACESA	COMPAÑÍA AUXILIAR AL CARGO-EXPRES, S.A.
CAGE	CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
CAISS	CENTROS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CAIVSA	COMPAÑÍA AUXILIAR DE INDUSTRIAS VARIAS, S.A.
CAPN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL
CARBOEX	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBÓN EXTERIOR
CARBOPOR	SOCIEDADE PORTUGUESA DE DISTRIBUIÇÃO DE COMBUSTÍVEIS SÓLIDOS
CARGOSUR	COMPAÑÍA DE EXPLOTACIÓN DE AVIONES CARGEROS, CARGOSUR
CARI	SISTEMA DE AJUSTE RECÍPROCO DE INTERESES
CARS	CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA
CASA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS, S.A.
CBE	CORPORACIÓN BANCARIA DE ESPAÑA
CC	CARRETERA COMARCAL
CCAA	COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CCAMB	CENTRO DE CARGA AÉREA MADRID-BARAJAS
CCEE	COMUNIDADES EUROPEAS
CCLL	CORPORACIONES LOCALES
CCS	CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS
Cd. A.	CIUDAD AUTÓNOMA
CDGAE	COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS
CDTI	CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL
CE	COMUNIDAD EUROPEA
CE	CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
CEAT	CENTRO DE ESTUDIOS Y APOYO TÉCNICO
CEBES	CERTIFICADOS DEL BANCO DE ESPAÑA
CECA	COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO
CECIR	COM. EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES
CEDEX	CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CEHOPU	CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANAS
CENDAR	CENTRO DE CONTROL DE RECAUDACIÓN
CENINSA	CENTRAL INFORMÁTICA, S.A.
CERN	CENTRO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN NUCLEAR
CERSA	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE REAFIANZAMIENTO, S.A.
CES	CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
CESA	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SISTEMAS AERONAÚTICOS

CESCE	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
CETARSA	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA, S.A.
CFIL	CARBOEX FIRST INVESTMENT, LTD.
CG AIRE	CUARTEL GENERAL DEL AIRE
CGE	CUENTA GENERAL DEL ESTADO
CIABSI	COM. INTERMINISTERIAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS
CIEMAT	CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS
CIL	CARBOEX INTERNACIONAL, LTD.
CILSA	CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.
CIMA	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES
CIMALGAS	COMPAÑÍA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN POR GAS
CIS	CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS
CLEA	COMISIÓN LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS
CLIMADIS	DISTRIBUCIÓN CLIMATIZADA
CN	CARRETERA NACIONAL
CNMV	COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
CNOC	CONSEJO NACIONAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA
COE	CRÉDITO OFICIAL A LA EXPORTACIÓN
COFIDES	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN Y DESARROLLO
COMFERSA	COMERCIAL DEL FERROCARRIL, S.A.
COMPLESA	COMPLEJO INDUSTRIAS LÁCTEAS DE LUGO, S.A.
COOSUR	CORPORACIÓN OLIVARERA DEL SUR PARA EL DESARROLLO OLEÍCOLA
COPOSA	COMERCIAL DE POTASAS, S.A.
CRASA	CENTRO DE RESERVAS DE ALOJAMIENTO, S.A.
CRMF	CENTRO DE RECUPERACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS
CS DEPORTES	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
CS	CONSEJO SUPERIOR
CSD	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
CSEN	COMISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL
CSI	CSI CORPORACIÓN SIDERÚRGICA
CSIC	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
CSN	CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
CTE	COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA ESPAÑOLA
CTM	COMERCIAL DE TRANSPORTES MEDITERRÁNEO
CTNE	COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA
CYTASA	COLONIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.
CH	CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS
CHC	CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE HIDROCARBUROS
D.	DECRETO
D-L	DECRETO-LEY
DATSA	DISTRIBUCIÓN ALMACENAJE Y TRANSPORTE CARGO EXPRESS, S.A.
DELTA	DESGASIFICACIÓN Y LIMPIEZA DE TANQUES
DEMAN	DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DEL NORTE
DESSA	DESLASTRES Y DESGASIFICACIONES, S.A.
DG	DIRECCIÓN GENERAL
DGCA	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS

DGOC	DIRECCIÓN GENERAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA
DGPE	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO
DGPNSD	DIRECCIÓN GENERAL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS
DGT	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
DIATLANSA	DIQUES DEL ATLÁNTICO, S.A.
DIGENECO	DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA
DISEL	DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS <i>(En la actualidad INDRA, SCA)</i>
DM	MARCOS ALEMANES
DOCE	DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
DOMI	DESARROLLO DE OPERACIONES MINERAS
EA	ESTATUTO DE AUTONOMÍA
EASA	ENERGÍAS DE ARAGÓN, S.A.
EDAR	ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES
EDP	ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO
EEGG	ENTIDADES GESTORAS
ELECBRO	TERMOELÉCTRICA DEL EBRO
ELNOSA	ELECTROQUÍMICA DEL NOROESTE, S.A.
EMAC	ELECTRÓNICA DE MANDO Y CONTROL
EMAER	EMAER EMPRESA INTERNACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
EMFESA	ENAJENACIÓN DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A.
EMGRISA	EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A.
EMPL	EUROPE MAGREB PIPELINE, LTD.
EN	EMPRESA NACIONAL
ENAGAS	EMPRESA NACIONAL DEL GAS
ENATCAR	EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA
ENAUASA	EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.
ENCASUR	EMPRESA NACIONAL CARBONÍFERA DEL SUR
ENCE	EMPRESA NACIONAL DE CELULOSAS
ENDESA	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.
ENDESAR	ENDESA DESARROLLO
ENDIASA	EMPRESA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, S.A.
ENECO	EMPRESA NACIONAL ELÉCTRICA DE CÓRDOBA
ENESA	ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
ENHER	EMPRESA NACIONAL HIDROELÉCTRICA DEL RIBAGORZANA
ENISA	EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.A.
ENOSA	EMPRESA NACIONAL DE ÓPTICA, S.A.
ENRESA	EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIACTIVOS, S.A.
ENSA	EQUIPOS NUCLEARES, S.A.
ENSB	EMPRESA NACIONAL SANTA BÁRBARA DE INDUSTRIAS MILITARES
ENUSA	EMPRESA NACIONAL DEL URANIO, S.A.
EOC	ENTIDADES OFICIALES DE CRÉDITO
EOI	ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
EOT	ESCUELA OFICIAL DE TURISMO
EQUICOSA	EQUIPAMIENTOS COMERCIALES, S.A.
EQUIDESA	EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS Y ESTACIONES, S.A.
ERITEL	ESTUDIOS Y REALIZACIONES DE INFORMÁTICA APLICADA <i>(En la actualidad INDRA, SSI)</i>

ERSA	ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.
ERZ	ELÉCTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA
ESA	AGENCIA ESPACIAL EUROPEA
EURATOM	COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA
EXPASA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS ANDALUZAS, S.A.
FAD	FONDO DE AYUDA AL DESARROLLO
FAMS	CUENTAS DE FONDOS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y SERVICIOS
FAS	FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS
FCI	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
FDDD	FUNDAMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA
FDG	FONDO DE DESARROLLO GANADERO
FED	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO
FEDER	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
FEGA	FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA
FEOGA	FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y GARANTÍA AGRÍCOLA
FEUP	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES
FEVE	FERROCARRILES DE VÍA ESTRECHA
FF	FRANCO FRANCÉS
FGD	FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS
FGDCA	FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN CAJAS DE AHORROS
FGDCC	FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN COOPERATIVAS DE CRÉDITO
FGDEB	FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS
FIGAREDO	MINAS DE FIGAREDO
FIVA	FICHERO INFORMATIVO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS
FNCM	FONDO NACIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
FNMT	SOCIEDAD ESTATAL FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE
FOARSA	FORJAS Y ACEROS DE REINOSA, S.A.
FOCOEX	FOMENTO DE COMERCIO EXTERIOR
FOGASA	FONDO DE GARANTÍA SALARIAL
FORCE	FONDO DE REINSTALACIÓN DEL CONSEJO DE EUROPA
FORCEM	FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN CONTINUA
FORPPA	FONDO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE PRODUCTOS Y PRECIOS AGRARIOS
FROM	FONDO DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS DE PESCA Y CULTIVOS MARINOS
FS	FRANCO SUIZO
FSE	FONDO SOCIAL EUROPEO
FUNDIASA	FUNDICIÓN DE ASÚA, S.A.
GDI	GRUPO GIRAVIONS DORAND
GESA	GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.
GETEMASA	GEOLOGÍA, TELEDETECCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
GINDEF	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA
GISS	GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
GRAESA	GRANITOS ESPAÑOLES, S.A.
GRUTISA	GRÚAS Y UTILLAJES, S.A.
GYCONSA	GUIADO Y CONTROL, S.A.
HEASA	HIDROELÉCTRICA DEL AMPURDÁN, S.A.
HEDATSA	HIDROELÉCTRICA DEL ALTO TER, S.A.

HIDRUÑA-I	HIDROELÉCTRICA DE CATALUNYA
HOLSA	BARCELONA HOLDING OLÍMPICO, S.A.
HUNOSA	EMPRESA NACIONAL HULLERAS DEL NORTE, S.A.
IAE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
IBI	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
IC	INSTITUTO CERVANTES
IC(52)	INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, ANEXA AL REGLAMENTO DE HACIENDAS LOCALES DE 4 DE AGOSTO DE 1952
ICAC	INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS
ICAL	INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
ICAL _(S)	MODELO SIMPLIFICADO DE LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
ICE	INFORMACIÓN COMERCIAL ESPAÑOLA
İCEX	INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR
ICIO	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
ICO	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
ICONA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
ICSA	INTERNACIONAL DE COMPOSITES, S.A.
IDAE	INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA
IEBV	INTERNACIONAL ENDESA, B.V.
IFA	INSTITUTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
IFAA	INSTITUTO DE FOMENTO ASOCIATIVO AGRARIO
IFAS	INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL
IGAE	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
IGIC	IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO
IGSS	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ILT	INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA
IMENOSA	INDUSTRIAS MECÁNICAS DEL NOROESTE, S.A.
IMPI	INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INDUSTRIAL
IMPROASA	INMOBILIARIA DE PROMOCIONES Y ARRIENDOS, S.A.
IMSERSO	INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES
INAEM	INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
INAP	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
INE	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INECO	INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE
INEM	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
INESPAL	INDUSTRIA ESPAÑOLA DEL ALUMINIO
INFHSA	INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S.A.
INFES	INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
INFORMA	INFORMACIÓN ECONÓMICA
INH	INSTITUTO NACIONAL DE HIDROCARBUROS
INI	INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA
INIA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA
INIMA	INI MEDIO AMBIENTE
INITEC	EMPRESA NACIONAL DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
INP	INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN
INSA	INGENIERIA Y SERVICIOS AEROESPACIALES
INSALUD	INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

INSERSO	INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
INSS	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INTA	INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAIAL ESTEBAN TERRADAS
INVIFAS	INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS
IP	INCAPACIDAD PERMANENTE
IPC	ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO
IPPV	INSTITUTO DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA VIVIENDA
IPV	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
IRPF	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
IRYDA	INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO
IS	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
ISDEFE	INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA
ISFAS	INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
ISM	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
IT	INCAPACIDAD TEMPORAL
ITGE	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y GEOMINERO
IVA	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
IVIMA	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID
IVTM	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
JC TRÁFICO	JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
JCCA	JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
JCT	JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
JULIANA	JULIANA CONSTRUCTORA GIJONESA
LAURIA	LAURIA SHIPPING CORPORATION, LTD.
LCAP	LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LCE	LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO
LCSA	LA LACTARIA CASTELLANA, S.A.
LESA	LA LACTARIA ESPAÑOLA, S.A.
LF	LEY DE FINANZAS
LFTCu	LEY DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
LGT	LEY GENERAL TRIBUTARIA
LH	LEY DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD
LHL	LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES
LOFAGE	LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
LOFCA	LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
LORTAD	LEY ORGÁNICA REGULADORA DEL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
LOSEN	LEY DE ORDENACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL
LOTCu	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
LP	LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
LPGE	LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
LRBRL	LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL
LRCT	LEY REGULADORA DE LA CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LAS CCAA
LRJPAC ó LRJAP	LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN
LRU	LEY ORGÁNICA DE REFORMA UNIVERSITARIA
LUSITANA, LDA	LUSITANA DE DISTRIBUIÇÃO SIDERÚRGICA, LDA

MAE	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
MAESSA	MANTENIMIENTOS Y AYUDA A LA EXPLOTACIÓN Y SERVICIOS, S.A.
MAP	MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
MAPA	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
MAYASA	MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A.
MD	MINISTERIO DE DEFENSA
MDE	MANISES DIESEL ENGINE CO.
MEC	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
MEH	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MERCASA	EMPRESA NACIONAL DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A.
MERCO	MERCADOS EN ORIGEN
METALSA	METALÚRGICA ASTURIANA, S.A.
MF	MINISTERIO DE FOMENTO
MI	MINISTERIO DE INTERIOR
MIBOR	TIPO DE INTERÉS INTERBANCARIO DE MADRID
MINER	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
MINIGUA	MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN GUATEMALA
MJ	MINISTERIO DE JUSTICIA
MMA	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
MOPTMA	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MEDIO AMBIENTE
MP	MILLONES DE PESETAS - MILLONES
MP	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MSC	MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
MTAS	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
MUFACE	MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO
MUGEJU	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL
MUNPAL	MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
MUSINI	SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PRIMA FIJA
NAVINTECSA	NAVAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A.
NIF	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
NIPO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES
NIPSA	NAVIERA INTERNACIONAL PANAMEÑA, S.A.
NORFOR	NORTE FORESTAL
O.	ORDEN
OAA	ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
OACIF	ORGANISMO AUTÓNOMO COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERO O ANÁLOGO
OCDE	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
OCEX	ÓRGANO U ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
OET	OFICINAS ESPAÑOLAS DE TURISMO EN EL EXTRANJERO
OLCESA	OLEAGINOSAS DEL CENTRO, S.A.
OM	ORDEN MINISTERIAL
ONLAE	ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO
ONU	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
ONUMAZ	MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MOZAMBIQUE
ONUSAL	MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL SALVADOR
OPA	OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES
OPTAR	OPERADOR MAYORISTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS

ORAP	OTROS RECURSOS AGRARIOS Y PESQUEROS
OTAN	ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE
OTP	ORGANIZACIÓN DE TRABAJOS PORTUARIOS
PAC	POLÍTICA AGRARIA COMÚN
PAEE	PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
PAIF	PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN
PASA	PROYECTOS, ACONDICIONAMIENTOS Y SERVICIOS DE AGUA
PATI	PLAN DE ACTUACIÓN TECNOLÓGICO INDUSTRIAL
PCAG	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO
PCAGEST	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS
PEC	PLAN ESTRATÉGICO DE COMPETITIVIDAD
PERFIALSA	PERFILES DE ALUMINIO, S.A.
PERFRISA	PERFIL EN FRÍO, S.A.
PESA	PERFILES-ESPECIALES, S.A.
PETRONOR	PETRÓLEOS DEL NORTE
PGC	PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD
PGCP	PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA
PGE	PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
PIB	PRODUCTO INTERIOR BRUTO
PIE	PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO
PITMA	PROGRAMA INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO MEDIOAMBIENTAL
PK	PUNTO KILOMÉTRICO
PMM	PARQUE MÓVIL MINISTERIAL
PN	PATRIMONIO NACIONAL
PNB	PRODUCTO NACIONAL BRUTO
PNSD	PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS
PNSDAR	PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES
POA	PROGRAMA ORIENTATIVO ANUAL
PPKK	PUNTOS KILOMÉTRICOS
PRESUR	PRERREDUCIDOS INTEGRADOS DEL SUROESTE DE ESPAÑA
PROERSA	PROGRAMAS Y EXPLOTACIONES DE RADIODIFUSIÓN, S.A.
PROGESPRESS	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PROMURAL	PRODUCTOS MURCIANOS ALIMENTARIOS
PTAS	PESETAS
PUCARSA	PUERTO DE CARBONERAS, S.A.
PYME	PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
PYSESA	PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, S.A.
RBEL	REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES
RCCL	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE CORPORACIONES LOCALES
RD	REAL DECRETO
RD-L	REAL DECRETO-LEY
REASS	RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
REDESA	REDES DE ENERGÍA, S.A.
RELSA	RECURSOS ENERGÉTICOS LOCALES, S.A.
RENFE	RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES

RENOSA	REMOLCADORES DEL NOROESTE, S.A.
RETEVISIÓN	ENTE PÚBLICO DE LA RED TÉCNICA ESPAÑOLA DE TELEVISIÓN
RFHN	RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
RGC 6 RGCE	REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO
RGR	REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN
RNE	RADIO NACIONAL DE ESPAÑA
ROF	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES
RPT	RECURSOS PROPIOS TRADICIONALES DE LA UNIÓN EUROPEA
RSCL	REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES
RTVE	ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA
SAC	SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS
SAECA	SOCIEDAD ANÓNIMA ESTATAL DE CAUCIÓN AGRARIA
SAES	S.A. DE ELECTRÓNICA SUBMARINA
SAIA	S.A. INTERNACIONAL DE AUTOCARES
SAICA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INF. DE CALIDAD DE LAS AGUAS
SAPRASELDA	S.A. DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ELDA
SAPRELORCA	S.A. DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE LORCA
SAPRESALMANSA	S.A. DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA
SAPRESVILLA- RROBLEDO	S.A. DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE VILLARROBLEDO
SASEMAR	SOCIEDAD ESTATAL DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA
SATENA	SOCIEDAD ANÓNIMA DE TECNOLOGÍA NAVAL
SAVIA	SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA AGENCIAS DE VIAJE
SCE	SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN
SDS	SPANISH DEPOT SERVICE
SECEGSA	SOCIEDAD ESP. EST. PARA LA COMUNICACIÓN FIJA A TRAVÉS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR, S.A.
SEDDI	SOCIEDAD ESTATAL PARA EL DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA INNOVACIÓN
SEGIPSA	SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A.
SEGISA	SOCIEDAD ESTATAL DE GESTION INMOBILIARIA, S.A.
SEIT	SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN SOBRE TOXICOMANÍAS
SENASA	SOCIEDAD ESTATAL PARA LAS ENSEÑANZAS AERONÁUTICAS CIVILES, S.A.
SENPA	SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS
SEPES	SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO
SEPI	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES
SERCIM	SERVICIOS COMERCIALES DE INFORMÁTICA Y MARÍTIMOS
SERCOLSA	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN COLECTIVA, S.A. <i>(En la actualidad, COÍN ASESORES, S.A.)</i>
SESEMA	SERVICIOS DE SEGURIDAD MANCOMUNADOS, S.A.
SESTASA	SOCIEDAD ESTATAL DE TASACIONES, S.A.
SGR	SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA
SGSP	SOCIETE GENERALE DES SELS ET POTASSES, S.A.R.L.
SGT	SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO
SICOP	SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SICOSS	SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL
SIDMED	SIDERÚRGICA DEL MEDITERRÁNEO
SIEPSA	SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.A.

SIGALSA	SUELO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A.
SIR	SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACIÓN
SIRECOX	SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIOS Y RELACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
SODECO	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS MINERAS
SODIAN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA
SODIAR	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON
SODICAL	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEON
SODICAMAN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA
SODICAN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CANARIAS
SODIEX	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA
SODIGA	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA
SOGAMAN	SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE CASTILLA-LA MANCHA
SOGASA	SOCIEDAD DE GARANTÍAS SUBSIDIARIAS, S.A.
SONALVACO	SOCIEDAD NACIONAL DE AVALES AL COMERCIO, S.G.R.
STC	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
STLE	SISTEMAS TÉCNICOS DE LOTERÍAS DEL ESTADO
STS	SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO
TABACMESA	EXPORTADORA DE TABACO DE CEUTA Y MELILLA, S.A.
TARSIS	TECNOLOGÍA, ARQUITECTURA Y SISTEMAS
TC	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
TCu	TRIBUNAL DE CUENTAS
TECFORM	TÉCNICA FORESTAL MECANIZADA, S.L.
TERBESA	TÉRMICAS DEL BESÓS, S.A.
TESIS	TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
TGI	TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN
TGSS	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TIFSA	TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN FERROVIARIA, S.A.
TRAGSA	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.
TRAGSATEC	TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.
TRAMER	TRÁFICO DE MERCANCÍAS
TRAPSA	EMPRESA DE TRANSFORMAÇÕES AGRARIAS, S.A.
TRLGP	TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA
TRLGSS	TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TRLS	TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA
TRLSA	TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDAD ANÓNIMAS
TRLSOU	TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA
TRRL	TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL
TS	TRIBUNAL SUPREMO
TURESPAÑA	INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA
TVE	TELEVISIÓN ESPAÑOLA
TYDESA	TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS, S.A.
UBESA	LA UNIÓN DE BENISA, S.A.
UCES	UNIDADES DE COOPERACIÓN EN EL EXTERIOR
UE	UNIÓN EUROPEA
UEFSA	UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA, S.A.
UIMP	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO
UNAMIR	MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN RUANDA

UNED	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
UNELCO	UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS
UNIACERO	UNIÓN DE FABRICANTES DE ACEROS ESPECIALES
UNPROFOR	FUERZA DE PROTECCIÓN DE NACIONES UNIDAS EN LA EX YUGOSLAVIA
UPA	ÚLTIMA PREVISIÓN ANUAL
US\$	DÓLAR EEUU
UTE	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
VIAP	VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO
VIASA	VENEZOLANA INTERNACIONAL DE AVIACIÓN, S.A.
VOSA	VILA OLÍMPICA, S.A.
VPO	VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL
£ STG	LIBRA ESTERLINA
£ Ir	LIBRA IRLANDESA

ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO
- II.1 CONCLUSIONES
- II.2 RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE CONTRATOS
 - II.2.1 Rendición de cuentas
 - II.2.2 Remisión de contratos
- II.3 ANÁLISIS DEL DÉFICIT Y DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS SOMETIDOS A RÉGIMEN PRESUPUESTARIO LIMITATIVO
 - II.3.1 Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos
 - II.3.2 Entes públicos con presupuesto limitativo
 - II.3.3 Seguridad Social
 - II.3.4 Sociedades Estatales y Entidades financieras
 - II.3.5 Otros Entes públicos
- II.4 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
 - II.4.1 Modificaciones de créditos
 - II.4.2 Ejecución del presupuesto de gastos
 - II.4.3 Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos
 - II.4.4 Presupuesto funcional
 - II.4.5 Análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-Unión Europea
- II.5 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
 - II.5.1 Objetivos, limitaciones y alcance de esta fiscalización
 - II.5.2 Procedimiento de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos (aspectos comunes)
 - II.5.3 Contratos de obras de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos

- II.5.4 Contratos de suministros de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos
- II.5.5 Contratos de consultoría y asistencia de servicios, y de trabajos específicos y concretos no habituales y otros contratos de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos
- II.6 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 - II.6.1 Cuentas consolidadas de las Entidades gestoras y del Servicio Común
 - II.6.2 Cuentas agregadas de las Mutuas de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
 - II.6.3 Cuentas agregadas de las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre aplicación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)
- II.7 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 - II.7.1 Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y la contratación
 - II.7.2 Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y la contratación
 - II.7.3 Las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio y la contratación
- II.8 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES
 - II.8.1 Análisis de la gestión económico-financiera de las Sociedades estatales no financieras
 - II.8.2 Sociedades estatales y entidades financieras
 - II.8.3 Otros Entes públicos y Universidades

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES

ANEXOS

I. PRESENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO

Presentación del Informe

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 136.2 de la Constitución, 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas, y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de su Funcionamiento, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2000 ha aprobado el Informe anual relativo al análisis de las cuentas y a la fiscalización de la gestión económica del Estado y del Sector público estatal durante el ejercicio 1997. Los resultados del examen de las cuentas de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y de las entidades públicas que conforman su respectivo sector público, autonómico o local, así como de la fiscalización de la gestión económico-financiera llevada a cabo por las mismas durante el citado ejercicio, que forman parte del Informe anual a elaborar por el Tribunal de acuerdo con lo

previsto en las mencionadas referencias legislativas, se presentarán en volumen separado.

El Informe anual recoge los resultados de la actuación fiscalizadora del Tribunal sobre el Sector público en su conjunto. Los resultados correspondientes a fiscalizaciones específicas se han incorporado en los Informes elaborados a iniciativa de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, o en respuesta a un mandato expreso de norma legal —fundamentalmente los que se derivan de las leyes Orgánicas del Régimen Electoral General y de Financiación de Partidos Políticos o de la normativa reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial—. Tampoco se integran en este Informe los resultados de aquellas fiscalizaciones realizadas a iniciativa del propio Tribunal que, al haber éste considerado que concurrían las circunstancias previstas en el artículo 28.4 de la citada Ley de Funcionamiento, han sido elevados a las Cortes Generales mediante Informes extraordinarios.

En consecuencia, este Informe anual no está concebido como una síntesis o memoria de las distintas actuaciones fiscalizadoras realizadas por el Tribunal de Cuentas en desarrollo del Programa anual de fiscalizaciones aprobado para el pasado ejercicio, sino como una descripción valorativa de las más significativas manifestaciones de la actividad económico-financiera de los distintos subsectores públicos durante 1997. No obstante, una aproximación a la actividad fiscalizadora ejercida por el Tribunal de Cuentas durante el anterior ejercicio viene ofrecida por la relación de las fiscalizaciones específicas concluidas, que posteriormente se citan, por el análisis efectuado sobre la Cuenta General del Estado y por el contenido del presente Informe anual.

La Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1997, formulada de acuerdo con lo regulado en los artículos 10 de la Ley Orgánica (LOTCu) y 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), fue ya remitida a las Cortes Generales, tras su aprobación por el Pleno del pasado 24 de noviembre de 1999, acompañada de su Fundamentación y Desarrollo, por lo que en el presente Informe únicamente se incorpora una breve referencia a los resultados de su análisis, ofreciendo una visión global de la liquidación presupuestaria y del endeudamiento. A este respecto, es de destacar el distinto alcance de la Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado y del Informe anual, pues mientras aquella deriva del análisis de la Cuenta de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, con una especial atención a la ejecución de sus respectivos presupuestos, el Informe anual extiende sus análisis a las restantes entidades que configuran el Sector público estatal, así como a los subsectores públicos autonómico y local.

No obstante, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social contempla una nueva configuración de la Cuenta General del Estado, ampliando su contenido y ámbito, con una mayor aproximación al otorgado al Informe anual, por lo que se refiere al Sector público estatal. La modificación del Título VI del TRLGP en el que se incluye la nueva concepción de la Cuenta General del Estado se efectuó, de conformidad con la explicación ofrecida en la exposición de motivos de la mencionada Ley 50/1998, con el fin de adaptarlo a la regulación de la Ley 6/1997 y a la Resolución de 30 de septiembre de 1997, de la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en la que se instaba al Gobierno para que presentase las modificaciones legislativas pertinentes para recoger las propuestas elaboradas por el Tribunal de Cuentas en la «Moción sobre diversos aspectos relativos a la rendición de cuentas en el Sector público estatal y al contenido de la Cuenta General del Estado», aprobada por el Pleno del Tribunal en su sesión de 27 de junio de 1996.

La referencia genérica al Informe anual, contenida en el artículo 136 de la Constitución, alcanza un mayor grado de concreción en el artículo 13 de la LOTCu, que establece su alcance y delimita las grandes áreas de su contenido. Sus referencias han servido de guía en la elaboración de este Informe anual. En su estructura, tras la presentación y una breve exposición del marco jurídico en el que hubo de desenvolverse la actividad económico-financiera pública, con especial atención a las principales novedades normativas incorporadas en el ejercicio analizado, se distinguen tres grandes apartados dedicados a los respectivos resultados de la función fiscalizadora sobre la actividad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales y de sus correspondientes Sectores públicos, a los que se agrega una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas durante el ejercicio 1997.

El Informe ahora aprobado recoge los resultados de la fiscalización de la actividad del Sector público estatal y al mismo se agregarán, próximamente, los resultados de la fiscalización de los Sectores públicos autonómico y local. Este primer apartado, relativo a la actividad del Estado, se inicia con un breve resumen del contenido de los sucesivos epígrafes que a continuación se desarrollan, en el que, en forma de conclusiones, se sintetizan los resultados alcanzados y se ofrece la valoración de las distintas manifestaciones analizadas de la actividad económico-financiera del Sector público estatal, haciendo especial hincapié en las deficiencias e irregularidades detectadas. A este respecto se estima de interés señalar que a lo largo del Informe se utiliza el término «ajuste» para indicar alguna modificación de las cuantías recogidas en los estados contables analizados, como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por el Tribunal. A este respecto, se destaca que, tanto por su naturaleza como por el momento en que se desarrolla la función fiscalizadora, dicho término debe entenderse como una forma de concretar los defectos observados en la cuantificación de los conceptos fiscalizados.

Se destina el siguiente epígrafe a recoger el grado de cumplimiento por parte de las entidades públicas de la obligación de rendir al Tribunal de Cuentas sus cuentas en el plazo legalmente previsto, como requisito previo para poder proceder a su examen, así como el resultado del análisis del cumplimiento de la remisión de determinados contratos, tal como establece la normativa específica.

Por lo que se refiere a la rendición de cuentas, el Pleno del Tribunal de Cuentas en la citada Moción elevada a las Cortes Generales, tras exponer las lagunas, insuficiencias, dispersión y amplitud de plazos, en la legislación entonces vigente, proponía la adopción de medidas encaminadas, entre otros extremos, a asegurar la debida coherencia, entre los diferentes preceptos legales y a definir de forma precisa los plazos, redu-

ciéndolos en la medida que sea posible. Analizadas las modificaciones incorporadas al respecto por la mencionada Ley 50/1998, se constata que no se ha alcanzado la pretendida minoración de los plazos máximos legales para la presentación de las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, lo que, a su vez, condiciona la aproximación del ejercicio del control a la actividad y cuentas fiscalizadas

El seguimiento por parte del Tribunal del cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas anuales y de la remisión de los contratos ha estado acompañado de reiteradas solicitudes de las cuentas y contratos inicialmente no remitidos. En el Informe se describen los resultados alcanzados, y se deja constancia de los contratos no entregados y las cuentas no rendidas, individuales o por grupo consolidado, así como de aquellas cuentas o contratos que han sido remitidos con ocasión de la formulación de las alegaciones y cuyo análisis no se ha efectuado por cuanto habría supuesto incurrir en una mayor demora en la tramitación del Informe. No obstante, los resultados del seguimiento sobre la situación descrita y del análisis de las cuentas y contratos aún pendientes de examinar se incorporarán, en su caso, en el próximo Informe anual.

Se dedica un epígrafe específico al análisis conjunto del déficit y al endeudamiento de las distintas Administraciones y entidades públicas sometidas a régimen presupuestario limitativo. El objetivo pretendido en esta fiscalización ha sido evaluar la representatividad de la contabilidad examinada y, en concreto, obtener el conocimiento más aproximado posible del déficit y del endeudamiento, concebidos como magnitud flujo y fondo, respectivamente, íntimamente correlacionadas, atendiendo al ámbito presupuestario y patrimonial de cada una de las entidades analizadas. Su respectiva cuantificación ha de evaluarse atendiendo a los procedimientos y criterios expuestos en este Informe, sin que, por lo tanto, sea adecuada su extrapolación y comparación con los datos de otras disciplinas y referencias no sometidos a los mismos. Por lo que se refiere al Sector público estatal, a los resultados obtenidos del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado se han añadido los resultados de la liquidación presupuestaria de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social y de los Entes públicos sometidos a un régimen presupuestario limitativo, y que, sin embargo, no forman parte de la estructura de la Cuenta General del Estado vigente en el ejercicio analizado. Estas referencias, aun sin efectuar la acumulación de los resultados de los distintos subsectores, permiten una mayor aproximación de la liquidación presupuestaria analizada al ámbito de los Presupuestos Generales del Estado aprobados por las Cortes Generales, tratando de paliar, de este modo, la falta de concordancia entre los ámbitos subjetivos de estos dos documentos fundamentales, Cuenta General y Presupuestos Generales del

Estado, como el Pleno del Tribunal expuso a las Cortes Generales en la Moción anteriormente aludida.

Este examen presupuestario viene acompañado, de acuerdo con lo expuesto, con un análisis patrimonial dirigido, fundamentalmente, a la evaluación del resultado económico-patrimonial del ejercicio y del nivel de endeudamiento, reseñando el distinto alcance y significado de las magnitudes analizadas, de conformidad con los diferentes principios contables que, en cada ámbito, orientan el registro de los respectivos hechos contables. Se completa este subapartado con unas referencias a otras entidades públicas no sometidas a régimen presupuestario limitativo, de cuyos estados contables se colige la existencia de partidas significativas que, por su propia naturaleza o como consecuencia de la suscripción de determinados programas o acuerdos, afectan al déficit o endeudamiento del ejercicio o pueden incidir en la cuantificación de estas magnitudes en ejercicios futuros. En este contexto, se efectúa una exposición de la situación de las sociedades estatales y otros entes públicos, con especial atención a las subvenciones recibidas, a los préstamos otorgados por el Estado y deudas asumidas por éste, así como a las ampliaciones de capital suscritas y los compromisos futuros adquiridos por el Estado, por cuanto la participación en todas estas operaciones implica la asunción de obligaciones por parte de la Administración General del Estado con repercusión en la actual o futura determinación del déficit y endeudamiento públicos.

Atendiendo a lo expresamente contemplado en el mencionado artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal se incorpora un subapartado específico para los resultados de la liquidación de los presupuestos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos, analizando las distintas figuras aplicadas en la modificación de los créditos iniciales, verificando el cumplimiento de la normativa vigente, en cada caso, y el grado de ejecución de los respectivos presupuestos de gastos e ingresos, así como del presupuesto funcional, exponiendo las causas de las desviaciones sobre las previsiones iniciales y de las variaciones observadas en relación con el ejercicio precedente. Se concluye este análisis con una referencia al reflejo presupuestario de las relaciones financieras entre España y la Unión Europea y a la cuantificación del saldo derivado de las mismas.

Se destina en el Informe anual un subapartado específico para el examen de los expedientes de los contratos celebrados por la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, de conformidad con el mandato legal contenido en los arts. 11 de la LOTCu y 39 y 40 de la LFTCu. En este subapartado se exponen los aspectos comunes que afectan a los distintos procedimientos de contratación aplicados, así como los resultados alcanzados en el análisis singular realizado sobre los contratos de obras, de suministros y de con-

sultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

Se incorpora, asimismo, en este Informe, de forma diferenciada, dadas sus específicas características, la fiscalización de la Seguridad Social, recogiendo los resultados del examen y comprobación del balance de situación y de los resultados económicos del ejercicio, así como de la cuenta de liquidación del presupuesto de las Entidades gestoras, Tesorería General y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Se agrega a este análisis una referencia a la creación de las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud y a los resultados obtenidos en la revisión de los estados contables por ellas rendidos. Este examen de los estados financieros de la Seguridad Social se completa con un análisis de la contratación celebrada, diferenciado, igualmente, por entidades y naturaleza de los contratos.

Se completa el análisis del Sector público estatal con los resultados de la fiscalización de la gestión económico-financiera durante 1997 de las sociedades y entidades estatales y entes de derecho público a los que se dedica un epígrafe específico. En este ejercicio continúa la transformación del sector empresarial como consecuencia de la reorganización del Sector público industrial, de la prolongación del proceso de privatizaciones y de la continuidad en las políticas de reconversión y reestructuración de los sectores deficitarios. El análisis se ha dirigido a la revisión de todas estas actuaciones, con una especial atención a las operaciones de privatización. Asimismo, se han examinado los grupos consolidados, recogiendo en el informe los datos más relevantes de su situación económico-patrimonial. Este análisis del grupo empresarial incluye unas referencias específicas dadas sus singulares características, a las entidades de carácter financiero, así como a los restantes entes públicos y universidades. Estos análisis sobre los estados contables rendidos aparecen completados con los resultados del examen de la contratación suscrita durante el ejercicio fiscalizado.

Los resultados provisionales de las distintas comprobaciones llevadas a cabo para la elaboración del Informe anual se trasladaron al Ministro de la Presidencia del actual Gobierno para que, según lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, pudieran formular alegaciones y remitir cuantos documentos estimaran pertinentes, no sólo los actuales titulares de las entidades a las que se refieren los resultados comunicados, sino también quienes lo fueron a lo largo del año 1997. Solicitada la prórroga legalmente prevista, ésta fue otorgada. Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto originario cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender

que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que el Tribunal haya estimado oportuno o no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe. Con independencia del análisis efectuado sobre todas las alegaciones formuladas, se agrega a este Informe únicamente el texto de las remitidas dentro del plazo a tal fin señalado, salvo la excepción de las presentadas por las Mutuas, como a continuación se indica, estimando innecesario acompañar a las mismas la documentación justificativa y anexos remitidos como fundamento de las aseveraciones en ellas mantenidas.

Se señala, como circunstancia específica, que se ha realizado el tratamiento de las alegaciones de 26 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social de las 31 afectadas, aunque gran número de estas alegaciones fueron recibidas en este Tribunal fuera del plazo prorrogado señalado en el párrafo anterior. Cinco Mutuas, las Mutuas números 2, 11, 21, 35 y 126 no han formulado alegaciones. Estos hechos, según la información de que dispone el Tribunal de Cuentas, están vinculados al retraso con que estas entidades recibieron a través del Ministerio de la Presidencia el texto del Anteproyecto de Informe Anual elaborado por este Tribunal.

En cuanto a las dos Fundaciones Sanitarias existentes en 1997, la «Fundación Hospital Manacor» y la «Fundación Hospital Alcorcón» no han formulado alegaciones. Sin embargo, en las alegaciones formuladas por el INSALUD figuran cuestiones relativas a algunos resultados de la fiscalización realizada por este Tribunal referidas a ambas Fundaciones. Dado que según sus respectivos estatutos, una y otra Fundación tienen personalidad jurídica propia e independiente del INSALUD, a la vista del artículo 44.1 de la Ley 7/1988 en relación con los artículos 10.1 y 11 q) de sus respectivos estatutos, son ellas, y no el INSALUD, quienes siguiendo las normas de sus estatutos reguladoras de la adopción de acuerdos por sus respectivos Patronatos, están legitimadas para alegar ante este Tribunal. A ello deben atenderse positivamente una y otra Fundación y negativamente el INSALUD.

A los resultados de la fiscalización de las cuentas y de la gestión económico-financiera de 1997 se agrega, formando parte de este Informe anual, la Memoria de actuaciones jurisdiccionales llevadas a cabo por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal durante dicho ejercicio.

Por otra parte, y como complemento de los resultados de fiscalización incorporados en este Informe, cabe señalar que el ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas se viene materializando también

en otros Informes de fiscalización específicos sucesivamente aprobados por el Pleno del Tribunal. Así, con posterioridad al Informe anual sobre la gestión del Sector público estatal del ejercicio 1996 se han emitido los Informes de fiscalización que a continuación se relacionan siguiendo su fecha de aprobación, y que ya han sido puestos en comunicación de las Cortes Generales, salvo los referidos a las Comunidades Autónomas y su respectivo Sector público, que se remiten juntamente con el correspondiente Informe anual de dicho subsector:

— Informe complementario al de fiscalización de ONLAE, ejercicios 1992 y 1993.

— Informe de Fiscalización de las áreas de Tesorería e ingresos de la Confederación Hidrográfica del Norte, ejercicios 1995, 1996 y 1997.

— Informe de Fiscalización del Instituto de la Mujer, ejercicio 1996.

— Informe de Fiscalización de la contabilidad de los Partidos Políticos, ejercicio 1995.

— Informe Anual de la C.A. de Cantabria, ejercicio 1996.

— Informe Anual de la C.A. de La Rioja, ejercicio 1996.

— Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la C.A. de Castilla y León, ejercicio 1996.

— Informe de Fiscalización del área de producción de Televisión Española, S.A., ejercicios 1994 a 1996.

— Informe de Fiscalización del área de ventas y deudores de la Sociedad Estatal «Indra DTD, S.A.», ejercicio 1996.

— Informe de Fiscalización de la Comisión liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA), ejercicios 1994 y 1995.

— Informe Anual de la C.A. de la Región de Murcia, ejercicio 1996.

— Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la C.A. del Principado de Asturias, ejercicio 1996.

— Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama, ejercicios 1994 y 1995.

— Informe de Fiscalización del Consejo Superior de Deportes, ejercicio 1996.

— Informe de Fiscalización de la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 1996.

— Informe de Fiscalización sobre las principales actuaciones del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN) en 1996, relativas al proceso de privatización de RETEVISIÓN, S.A.

— Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la C.A. de la Región de Murcia, ejercicio 1996.

— Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 1996.

— Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 1996.

— Informe de Fiscalización de los conceptos que integran el remanente de Tesorería de la Diputación Provincial de Guadalajara a 31 de diciembre de los ejercicios 1995 y 1996.

— Informe de Fiscalización de la autoridad portuaria de Alicante, ejercicios 1993, 1994, 1995 y primer semestre de 1996.

— Informe de Fiscalización del Organismo Autónomo Parque Móvil Ministerial, ejercicio 1994.

— Informe de Fiscalización especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de Perceptores de Subvenciones concedidas por dicho fondo.

— Informe de Fiscalización de las inversiones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDEA), ejercicios 1995 y 1996.

— Informe Anual de la C.A. de las Islas Baleares, ejercicio 1996.

— Informe Anual de la C.A. de Madrid, ejercicio 1996.

— Informe Anual de la C.A. del Principado de Asturias, ejercicio 1996.

— Informe Anual de la C.A. de Aragón, ejercicio 1996.

— Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado, ejercicio 1997.

— Informe de Fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal Patrimonio I, ejercicio 1996.

— Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Oviedo, ejercicios 1994 y 1995.

— Informe de Fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos, ejercicio 1996.

— Informe de Fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos, ejercicio 1997.

— Informe de Fiscalización de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología en el período 1995-1996.

— Informe de Fiscalización del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ejercicio 1996.

— Informe de Fiscalización de los efectos económicos de la extinción en 1997 del contrato regulador de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional suscrito entre el Estado y la «Compañía Transmediterránea, S.A.».

— Informe de Fiscalización de la Biblioteca Nacional, ejercicio 1997.

— Informe de Fiscalización de la C.A. de Cantabria, ejercicio 1997.

— Informe de Fiscalización de la C.A. de La Rioja, ejercicio 1997.

— Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Langreo (Asturias) ejercicios 1992, 1993 y 1994.

Marco jurídico desde el punto de vista presupuestario y contable, de la actividad económico-financiera del Sector Público durante el ejercicio económico 1997

El objetivo perseguido con la elaboración del Marco jurídico correspondiente al ejercicio económico 1997 es realizar una breve relación de aquellas innovaciones jurídicas de mayor relevancia con incidencia en dicho ejercicio y que junto con el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, con las correspondientes leyes autonómicas en la materia y con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, va a constituir el entramado legislativo básico por el cual debió regirse la actividad económico financiera del Sector público. Entre estas novedades jurídicas cabe señalar las siguientes:

Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de Modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria.

Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997.

Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias.

Real Decreto-Ley 7/1997 de 14 de abril.

Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD.

Ley 15/1997, de 25 de abril, de Habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de la Salud.

Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social.

Real Decreto-Ley 15/1997, de 5 de septiembre, por el que se modifica la Ley 5/1996, de 10 de enero, de Creación de determinadas Entidades de Derecho Público.

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Real Decreto-Ley 23/1997, de 5 de diciembre, por el que se autoriza la concesión de un anticipo de tesorería al INSALUD por importe de 40.000 millones de pesetas a cuenta de la financiación sanitaria de 1998, así como la distribución de la parte correspondiente entre las Comunidades Autónomas con gestión transferida.

Ley 60/1997, de 19 de diciembre, de modificación del Estatuto de los Trabajadores, en materia de cobertura del Fondo de Garantía Salarial.

Ley 61/1997, de 19 de diciembre, de modificación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre la creación de un Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

II.1 CONCLUSIONES

II.1 CONCLUSIONES

De conformidad con la descripción de los resultados de fiscalización incluidos en el presente Informe anual se extraen las siguientes conclusiones, cuya fundamentación y desarrollo se corresponde con el contenido de los respectivos epígrafes que posteriormente se desarrollan:

Rendición de cuentas

El Tribunal de Cuentas viene prestando en cada Informe anual una atención especial al cumplimiento por todas las entidades del sector público, de acuerdo con el artículo 34 de la LFTCu, de la obligación de rendir las cuentas de sus operaciones, reclamando de la Intervención General de la Administración del Estado y de las propias entidades su remisión cuando ésta no se ha efectuado en el plazo legalmente previsto. Respecto a la rendición de las cuentas del ejercicio 1997, el resultado en los distintos subsectores ha sido el siguiente:

La Cuenta General del Estado (CGE) correspondiente al ejercicio 1997 se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido, puesto que la Cuenta de la Administración General del Estado (CAGE) se envió a este Tribunal el 22 de octubre de 1998 y los estados anuales agregados de los Organismos autónomos se recibieron el 29 del mismo mes. No obstante, las cuentas parciales, en el ámbito de la Administración General del Estado, y las cuentas de los Organismos autónomos (con excepción de las correspondientes a la Escuela de Organización Industrial y a la Confederación Hidrográfica del Ebro) han sido remitidas con posterioridad al 31 de mayo de 1998, último día del plazo máximo posible, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 129 del TRLGP y 35.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu). El retraso medio con respecto a la indicada fecha ha sido de dos meses y medio aproximadamente. En los estados anuales agregados no estaban incluidos los Organismos Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y Patronato de Viviendas de la Guardia Civil, cuyas cuentas se recibieron en este Tribunal el 25 de junio de 1999 y el 28 de enero de 2000, respectivamente.

En cuanto a los estados contables de la Seguridad Social, la Intervención General de la Seguridad Social ha remitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la Cuenta General de la Seguridad Social con la estructura aprobada por la Resolución de 3 de julio de 1998, dentro del plazo establecido en la Orden de 26 de

diciembre de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que reguló las operaciones de cierre del ejercicio 1997 para los agentes del sistema de la Seguridad Social, aunque está incompleta al no formar parte de ella, tal como se establece en dicha Resolución el estado agregado de liquidación del presupuesto de las dos Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997.

Asimismo, la Intervención ha remitido en el plazo regulado en la misma Orden de cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados, el estado de liquidación del presupuesto y la Memoria rendidos por todas y cada una de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cuentas anuales de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Respecto a las Fundaciones la Intervención remitió, con fecha 21 de octubre de 1998, el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y la Memoria.

Por lo que se refiere a las Sociedades estatales no financieras, la rendición de cuentas ha seguido la evolución de los dos últimos ejercicios en cuanto que cada vez es menor el número de empresas que rinden en plazo las cuentas anuales, si bien hay que tener en cuenta que en 1997 se ha reducido el número de sociedades estatales no financieras como consecuencia de la política de privatizaciones. En el plazo legalmente establecido sólo se habían recibido las cuentas de 45 sociedades. Con posterioridad al 31 de octubre de 1997, en que venía el plazo mencionado, se han recibido las cuentas de otras 241 sociedades estatales no financieras, figurando pendiente de rendición 42 sociedades. La causa más frecuente de esta falta de rendición es el criterio mantenido por la IGAE, no compartido por este Tribunal, respecto a la no consideración como empresas públicas de las sociedades participadas mayoritariamente por otras sociedades estatales. Por otra parte, algunos grupos empresariales no han acompañado a las cuentas individuales los estados contables consolidados.

Respecto a las entidades que desarrollan una actividad crediticia, aseguradora y de aval o caución, o directamente relacionada con las mismas, han rendido cuentas anuales del ejercicio 1997 un total de 32 entidades, todas las que están sujetas a esta obligación en dicho ejercicio, de las que 26 corresponden a sociedades mercantiles con participación pública mayoritaria absoluta y 6 a entidades de derecho público. En 18 casos la rendición se ha efectuado con posterioridad al plazo máximo previsto, con retrasos que oscilan entre 6 días y 3 meses.

De los 44 Entes públicos relacionados en el Informe, únicamente el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) han rendido sus cuentas en el plazo legalmente establecido. El retraso en la rendición de las cuentas de los restantes Entes ha oscilado entre 13 días y 9 meses.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, única Universidad que permanece en el ámbito de competencia de la Administración del Estado, presentó sus cuentas con un retraso aproximado de 4 meses sobre el plazo establecido en el artículo 35.2 de la LFTCu.

Remisión de contratos

El artículo 58 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 39 y 40 de la LFTCu, establecen una serie de obligaciones respecto a los contratos celebrados por los distintos organismos públicos, disponiendo la remisión de una relación de los que reúnan determinadas características y de copia certificada del documento en que se haya formalizado el contrato, su expediente y modificaciones, también en determinados supuestos.

El Tribunal de Cuentas ha solicitado la remisión de las relaciones certificadas de los contratos celebrados en 1997, que superaran determinados importes en función de su categoría y del tipo de organismo público. Los resultados han sido los siguientes, diferenciados por subsectores:

De los 2.334 contratos incluidos en las relaciones certificadas correspondientes a la Administración del Estado y sus Organismos autónomos, por total de 850.140 millones de pesetas, no se han recibido a la fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización 115 contratos por un importe total de 10.448 millones de pesetas, si bien en el trámite de alegaciones se han remitido 76 de estos 115 contratos, que totalizan 6.340 millones. En el cómputo de los contratos se han considerado como un único expediente de contratación los que, por estar fraccionados en lotes, dan lugar a varios adjudicatarios y a varios contratos.

Las *Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social*, si bien en menor medida que en ejercicios anteriores, no han remitido de oficio todos los contratos que legalmente debían remitir para su fiscalización, aunque remitieron las relaciones certificadas de contratos en los términos requeridos por el Tribunal, a excepción de la TGSS, por lo que este Tribunal tuvo que requerir su envío al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. De los 953 contratos recibidos para su fiscalización correspondientes a 1997, por importe de 117.968,5 millones de pesetas, 670 han sido enviados por las propias entidades y 283 han sido reclamados por el Tribunal (de los que 117 eran de remisión obligatoria y 166 han sido solicitados para obtener información adicional sobre la contratación celebrada), mientras que en 1996 se habían recibido 1392 contratos, de los cuales se enviaron 698 de oficio por las entidades y se reclamaron 694 por el Tribunal (de los cuales 287 eran de remisión obligatoria).

Por lo que se refiere a la contratación formalizada por las 31 *Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enferme-*

dades Profesionales de la Seguridad Social existentes en 1997, el Tribunal de Cuentas ha solicitado la remisión de las relaciones de los contratos suscritos en dicho ejercicio y las de los contratos celebrados en ejercicios anteriores, que siguieran vigentes en 1997. Asimismo, se ha reclamado la remisión de los contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, los de seguro y reaseguro, así como de los conciertos formalizados con terceros cualquiera que hubiera sido su modalidad. Como resultado, cabe señalar que las Mutuas han atendido adecuadamente esta solicitud, a excepción de la Mutua n.º 72 Solimat que remitió las relaciones de contratos fuera de plazo y omitió el envío de los expedientes de contratación.

Por último el Tribunal ha requerido de las *Fundaciones «Hospital Manacor» y «Hospital Alcorcón»*, constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD, la remisión de sus relaciones certificadas de contratos celebrados, así como la remisión de una muestra de expedientes de contratación, dando ambas Fundaciones debido cumplimiento a estos requerimientos ajustándose en tiempo y forma a lo solicitado por el Tribunal.

En relación con los Entes públicos, en el caso del Instituto Cervantes, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia de Protección de Datos, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y Consejo Económico y Social, se les solicitó idéntica información que la requerida a la Administración General del Estado y a sus Organismos Autónomos. De los 490 contratos incluidos en las relaciones certificadas por un importe total de 142.036 millones, no se han recibido a la fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización 9, por un importe de 1.359 millones. A los restantes entes públicos se les solicitó la remisión de relaciones certificadas de todos los contratos celebrados en 1997, con independencia de su naturaleza y cuantía, en las que se han incluido un total de 1.356 contratos, por un importe total de 26.265 millones.

Por lo que se refiere a un total de 234 Sociedades estatales no financieras, con independencia del régimen de contratación que les era de aplicación, 190 remitieron la documentación interesada. Las 43 restantes no atendieron al requerimiento del Tribunal. Por su parte, todas las sociedades estatales y entidades financieras facilitaron la información solicitada.

Análisis del déficit y endeudamiento de la Administración General del Estado, de sus Organismos autónomos, de la Seguridad Social y de los Entes públicos sometidos a régimen presupuestario limitativo

Según las cuentas rendidas, el resultado presupuestario agregado del ejercicio correspondiente a la **Administración General del Estado y sus Organismos autó-**

nomos fue negativo (déficit) por importe de 1.715.268 millones de pesetas y los resultados presupuestarios por operaciones corrientes, de capital, de activos financieros y de operaciones comerciales, que componen dicho déficit, fueron negativos para los tres primeros por importes de 51.954, 1.469.320 y 646.990 millones de pesetas, respectivamente, y positivos para los resultados de operaciones comerciales por 452.996 millones.

El déficit que corresponde al Estado —1.882.999 millones de pesetas— se compensa, en su práctica totalidad, con el incremento neto de sus pasivos financieros por un importe de 1.828.731 millones, que resulta de la diferencia entre 12.787.765 millones de derechos reconocidos —12.160.031 por emisiones de deuda interior, 559.434 por emisiones de deuda exterior, 56.601 por préstamos recibidos del exterior, 25 de fianzas recibidas y 11.674 por beneficios de acuñación de moneda metálica— y 10.959.034 millones de obligaciones reconocidas para atender los vencimientos de la deuda pública en el ejercicio.

Del análisis pormenorizado que de la composición de las magnitudes anteriores se efectúa en el Informe puede afirmarse que, de un lado, el servicio de la deuda pública, definido como la suma de las cantidades destinadas a la amortización del principal (10.959.034 millones de pesetas) y al pago de intereses (3.596.057 millones), ha superado, al contrario que en los últimos ejercicios, a los derechos reconocidos por pasivos financieros (12.787.765 millones) y, de otro, que las inversiones reales y transferencias de capital (1.743.678 millones) representan un 95% de la variación neta de los pasivos financieros (1.828.731 millones), porcentaje muy superior al del ejercicio 1996, que fue del 36%. De ello se concluye que durante 1997, de un parte, el servicio de la Deuda pública ha absorbido una cantidad de recursos superior en 1.767.326 millones a los obtenidos por operaciones de pasivos financieros, y, de otra, que las inversiones directas e indirectas del Estado se aproximan mucho al incremento neto en el ejercicio de dichos pasivos.

Todos los datos anteriores son los que aparecen en las cuentas rendidas. Sin embargo, en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado efectuados para emitir la Declaración definitiva sobre la misma, se han puesto de manifiesto una serie de salvedades que afectan de forma significativa a la exactitud de los referidos datos, de forma que, incluyendo para la determinación de estos resultados todas las operaciones contabilizadas, con excepción de las imputadas al ejercicio por gastos o ingresos de ejercicios anteriores, y las no contabilizadas que corresponden a operaciones pendientes de aplicar con origen en el propio ejercicio, el resultado presupuestario agregado del ejercicio sería negativo por importe de 1.806.235 millones de pesetas (1.977.738 millones de déficit en la Administración General del Estado y 171.503 millones de superávit en los Organismos autónomos).

De igual forma, el saldo presupuestario del ejercicio, que según las cuentas rendidas es positivo por un importe conjunto de 110.051 millones de pesetas, corregido en la forma indicada anteriormente, sería de 17.719 millones (negativo en el Estado por importe de 150.372 y positivo en los Organismos autónomos por importe de 168.091).

En relación con los importes anteriores, hay que indicar que en su determinación no se ha tenido en cuenta el bajo índice de cobro de los derechos derivados de las liquidaciones en vía ejecutiva relativas a las cuotas de FOGASA e INEM. Se estima que por este motivo se producirán anulaciones y bajas en ejercicios posteriores que, en relación con las liquidaciones correspondientes al ejercicio 1997, podrían llegar incluso a 5.845 y 900 millones de pesetas, respectivamente.

Para concluir el análisis presupuestario, se señala que el importe neto de los gastos e ingresos del Estado y sus Organismos autónomos que estaban pendientes de regularización a 31 de diciembre de 1997 asciende a 574.620 millones de pesetas, de los que 354.149 corresponden al ejercicio 1997 y 220.471 a ejercicios anteriores y, por subsectores, 442.066 millones corresponden a la Administración General del Estado y 132.554 a Organismos autónomos. Esta última cifra no incluye la carga que supondrá el bajo índice de cobro de los deudores correspondientes a liquidaciones en vía ejecutiva de las cuotas de FOGASA e INEM, que darán lugar a anulaciones y bajas en ejercicios posteriores que podrían llegar incluso a 12.078 y 11.048 millones de pesetas, respectivamente.

Con respecto al ámbito patrimonial, los resultados económicos según las cuentas rendidas representan unas pérdidas en el ejercicio de 765.671 millones de pesetas (867.455 millones de pérdidas en el Estado y 101.784 millones de beneficios en los Organismos autónomos). Si los citados importes se ajustasen de acuerdo con las observaciones efectuadas en la FDDD/97 y teniendo en cuenta para su determinación exclusivamente los gastos e ingresos generados en 1997, los resultados serían de 930.219 millones de desahorro en el Estado y de 106.098 millones de ahorro en el conjunto de los Organismos autónomos.

Con respecto al endeudamiento del Estado y sus Organismos autónomos se detalla en el Informe su composición y la evolución en el ejercicio de sus principales partidas, destacando como datos más significativos el importe conjunto del endeudamiento, que a 31/12/97 ascendía a 49.148.646 millones de pesetas, de los que 48.624.701 millones corresponden al Estado, y el importe de la deuda pública del Estado, que representa un 94% del endeudamiento total y que se ha incrementado en el ejercicio en 1.526.217 millones de pesetas, lo que supone un 3% en términos relativos, muy por debajo del porcentaje del ejercicio anterior, que fue del 13%.

Por lo que se refiere al **Sistema de la Seguridad Social** y de acuerdo con las cuentas rendidas, el resultado de la liquidación presupuestaria de las Entidades Gestoras, de la Tesorería General y de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, alcanzó un importe negativo de 236.767 millones de pesetas, debido exclusivamente a las Entidades Gestoras y a la Tesorería General.

Sin embargo, de la fiscalización realizada por este Tribunal se deduce que la incorporación de los ajustes recogidos en el Informe disminuiría el déficit de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General, pasando a ser de 182.579 millones de pesetas, y el resultado nulo de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, agregados los ajustes, pasaría a tener un superávit de 19.960 millones. En consecuencia, el déficit presupuestario agregado de las Entidades Gestoras, de la Tesorería General y de las Mutuas se vería modificado en 74.148 millones de pesetas y alcanzaría un importe de 162.619 millones.

Por otra parte, las Entidades Gestoras y la Tesorería General tenían obligaciones generadas en ejercicios anteriores a 1997 pendientes de aplicación de, al menos, 3.016 millones de pesetas, así como derechos pendientes de reconocer, como consecuencia de deudas del Estado con la Seguridad Social por importe de 17.194 millones, de los que 7.758 millones corresponden a exenciones en cuotas del Régimen Especial Agrario. Las Mutuas también tenían obligaciones por importe de 729 millones y derechos por importe de 165 millones generados en ejercicios anteriores a 1997, que deberán ser soportados por presupuestos de ejercicios posteriores.

El resultado negativo de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social fue financiado, básicamente, por la variación neta de pasivos financieros (capítulo nueve) que supuso un importe neto de 505.568 millones de pesetas. Esta variación se debió, fundamentalmente, a la concesión a la Seguridad Social de dos préstamos por parte del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.3 y 11.4 de la Ley 12/1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, por importes de 155.612 y 350.000 millones de pesetas, respectivamente.

El resultado económico-patrimonial, según las cuentas rendidas por las Entidades Gestoras y la Tesorería General, presentó un desahorro de 580.739 millones de pesetas. No obstante, de la fiscalización realizada por este Tribunal se desprenden determinados ajustes recogidos en este Informe que modificarían el resultado y minorarían el desahorro en 40.950 pasando a ser de 539.789 millones. Por lo que se refiere a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social el resultado patrimonial agregado alcanzó un ahorro de 39.236 millones de pesetas. No obstante, tras los ajustes señalados por este

Tribunal en este Informe el resultado económico-patrimonial sería de 39.352 millones.

La «Fundación Hospital Manacor» y la «Fundación Hospital Alcorcón» presentaron en la cuenta del resultado económico-patrimonial agregada un ahorro de 90 millones de pesetas (77 y 13 millones, respectivamente). Sin embargo, como consecuencia de la fiscalización realizada por este Tribunal se deduce que el ahorro del resultado económico-patrimonial agregado pasaría a ser de 675 millones, ya que las subvenciones de explotación y de capital recibidas por las Fundaciones para equilibrar sus presupuestos excedieron en estos importes (103 millones de la «Fundación Manacor» y 572 millones de la «Fundación Hospital Alcorcón»).

El endeudamiento total de la Seguridad Social, esto es, de las Entidades Gestoras, de la Tesorería General, de las Mutuas y de las Fundaciones, según las cuentas rendidas, alcanzó un importe de 4.693.506 millones de pesetas del que un 97,15% correspondió a las Entidades Gestoras y a la Tesorería General de la Seguridad Social, un 2,80% a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y un 0,05% a las Fundaciones. Respecto al ejercicio anterior, aumentó en 814.354 millones, lo que supuso un incremento del 20,99%. Este endeudamiento se distribuyó de la siguiente forma: 2.617.047 millones constituyeron el endeudamiento a largo plazo y 2.076.459 millones constituyeron el endeudamiento a corto plazo.

El endeudamiento a largo plazo aumentó en 498.057 millones de pesetas, que respecto al ejercicio anterior supone un 23,50%. La partida más importante, recogida en el balance de situación de la Tesorería General, correspondió, como en el ejercicio anterior, a ocho préstamos recibidos a largo plazo por la Seguridad Social de la Administración General del Estado por un importe de 2.300.422 millones. De este importe, 561.122 millones (que no han variado desde 1994 y corresponden a tres préstamos) se concedieron para la cancelación de obligaciones del INSALUD anteriores a 31 de diciembre de 1991; 1.389.300 millones (corresponden a cuatro préstamos) se concedieron para dar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario y 350.000 millones (corresponden a un préstamo) se concedieron para cubrir los desfases de tesorería. La Seguridad Social no ha comenzado la amortización de ninguno de estos ocho préstamos, como también ha puesto de manifiesto este Tribunal en Informes anuales anteriores. Como previsiblemente no podrá generar por sí misma recursos suficientes para afrontar su devolución y, además, para hacer efectivas las obligaciones habituales que le corresponden, es necesario que por el Gobierno se adopten las medidas normativas o de promoción normativa que permitan la cancelación de estos préstamos.

En el endeudamiento a largo plazo destacó también el de la Tesorería General con el Banco de España, que ascendió a 314.557 millones de pesetas. De este impor-

te, el préstamo que ascendió a 256.100 millones permanece invariable desde 1992, estando prevista su amortización a partir del ejercicio 2000.

Dentro del endeudamiento de la Seguridad Social a corto plazo destacó el correspondiente a las deudas con la Administración General del Estado derivado de las transferencias de funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria y servicios sociales a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, que alcanzaron un importe de 964.680 millones con un aumento de 316.297 millones de pesetas, lo que supuso un incremento del 17,97% respecto al importe del ejercicio anterior.

En la distribución entre endeudamiento financiero y endeudamiento de funcionamiento de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General, el primero ascendió a 2.720.528 millones de pesetas (59,67%) con un aumento de 427.215 millones respecto del ejercicio anterior, y el endeudamiento de funcionamiento alcanzó un importe de 1.839.051 millones (40,33%), con un aumento de 370.016 millones.

Por lo que se refiere a las **Sociedades estatales no financieras**, se han examinado las operaciones de estas Entidades susceptibles de influir en el déficit o en el endeudamiento de las Administraciones públicas. Se han analizado las subvenciones y los préstamos concedidos por el Estado y sus Organismos autónomos a las Empresas, las ampliaciones de capital suscritas por la Administración, las operaciones que pudieran dar lugar a la falta de cumplimiento por el Estado de compromisos asumidos con Sociedades estatales no financieras y, en general, aquellas de las que pudieran derivarse obligaciones para las Administraciones públicas.

En relación con las subvenciones, en los PGE de 1997 se aprobaron subvenciones nominativas con destino a Sociedades estatales no financieras por un total de 309.961 millones de pesetas y durante el ejercicio las modificaciones de estos créditos ascendieron a 5.252 millones netos. El Estado reconoció obligaciones por un total de 314.313 millones de pesetas, de los que se habían pagado a 31 de diciembre 271.075 millones. Estas cifras presentan una importante disminución respecto a 1996 (ejercicio en que las obligaciones contraídas ascendieron a 455.503,5 millones), debido fundamentalmente a que las Empresas HUNOSA Y FIGAREDO, pertenecientes a la extinguida A.I.E., han dejado de recibir subvenciones directamente del Estado al incorporarse a SEPI, de la que recibieron aportaciones por importe de 95.237 y 10.889 millones, respectivamente. Examinadas las cuentas de las Empresas destinatarias de las subvenciones se han detectado circunstancias que afectan al déficit de la Administración del Estado por subvenciones registradas por dichas Empresas como consecuencia de distintos compromisos plasmados en Contratos-Programa y de otros instrumentos jurídicos mediante los que el Estado

asume determinados gastos relacionados con la actividad de las Sociedades estatales.

Las insuficiencias presupuestarias acumuladas a 31 de diciembre de 1997 más significativas afectaron a las siguientes Sociedades e importes (en millones de pesetas): RENFE (75.396), TRASMEDITERRÁNEA (23.234) y FEVE (16.915).

Por lo que se refiere a las ampliaciones de capital, en el ejercicio 1997 las Sociedades estatales no financieras recibieron aportaciones por importe de 108.318 millones de pesetas, de los que 42.829 millones se destinaron a la suscripción del capital inicial de la Sociedad *Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (ACESA)* y 28.927 a la *Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. (SIEP)*, cuya financiación se realiza a través de ampliaciones de capital. Del resto de las aportaciones por este concepto, la mayor parte tiene por objeto minorar el desequilibrio patrimonial de las Empresas.

Respecto a los préstamos concedidos por el Estado a las Sociedades estatales no financieras, en 1997 se han reconocido obligaciones en los PGE por un total de 20.266 millones de pesetas, de los que a BAZÁN le correspondieron 11.731 millones para financiar la construcción de 4 fragatas adquiridas por el Ministerio de Defensa por un precio total de 280.000 millones. A la Empresa *Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA)* se le reconocieron en 1997 préstamos por importe de 3.450 millones, que, como en ejercicios anteriores, corresponden a anticipos reintegrables, sin intereses, que se destinan a financiar proyectos y cuyo reintegro está condicionado al éxito de los mismos. Esta Empresa, a 31 de diciembre de 1997, tiene anticipos recibidos del Estado pendientes de reintegro por importe de 50.607,5 millones de pesetas y, además, otros 19.745 millones se han dejado de considerar reintegrables por la Empresa, sin que el Estado los haya dado de baja en su contabilidad.

Entre los préstamos concedidos por el Estado en ejercicios anteriores y que figuran pendientes de reintegro en las cuentas anuales de 1997 de las Sociedades estatales no financieras, destaca el de RUMASA, que presenta un saldo de 691.611 millones de pesetas sin variación significativa desde 1992 y que la Empresa considera aportaciones recibidas del Estado sin intereses ni vencimiento determinado que «de hecho» forman parte de su neto patrimonial.

En cuanto a los compromisos futuros que el Estado tenía asumidos hasta el 31 de diciembre de 1997 con las Sociedades estatales no financieras de los sectores deficitarios que en 1996 estaban integrados en la AIE, desde que esta Entidad se extinguió y su patrimonio se incorporó a SEPI, es ésta como accionista la que repone el patrimonio de tales Sociedades, no figurando en los PGE de 1997 aportaciones a estas Empresas.

Los compromisos contraídos con RENFE como consecuencia del Contrato-Programa 1994-1998 tota-

lizaron, a 31 de diciembre de 1997, 397.723 millones de pesetas. También son destacables por su importe los compromisos asumidos con HOLSA hasta el año 2009, que totalizan 112.399 millones, y con BAZÁN para la financiación de las fragatas a que ya se ha hecho referencia por importe de 218.269 millones hasta el año 2004.

En relación con el déficit y el endeudamiento de **otros Entes públicos** con presupuesto limitativo, se incluye en el Informe un resumen del análisis presupuestario y patrimonial de los siguientes Entes del sector público estatal relacionados en el artículo 1.e) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1997: Consejo de Seguridad Nuclear, Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Instituto Español de Comercio Exterior, Agencia Estatal para la Administración Tributaria, Agencia de Protección de Datos, Consejo Económico y Social e Instituto Cervantes.

El resultado presupuestario del conjunto de estos Entes según cuentas rendidas, fue negativo por 1.829 millones, en el que destacaba la participación del ICEX, con un déficit de 2.841 millones. No obstante, estos resultados vienen modificados por los ajustes propuestos por el Tribunal, en el que sobresale el referente al ICEX por 1.100 millones, incrementando sus resultados negativos.

Los resultados económico-patrimoniales positivos de estos mismos Entes recogidos en cuentas suponen en conjunto 1.673 millones, si bien destaca el resultado negativo del ICEX por 2.685 millones, importe por otra parte que está afectado por los ajustes incorporados en la liquidación presupuestaria.

El endeudamiento de estos Entes era fundamentalmente a corto plazo, por 40.727 millones, frente a 1.003 millones de endeudamiento a largo. No obstante, el endeudamiento a corto debe rebajarse en 21.956 millones al eliminarse la provisión por operaciones de tráfico del ICEX, que no obedece a un pasivo exigible.

Análisis de las cuentas de la Administración General del Estado y de sus Organismos autónomos

Se recogen en este apartado los resultados deducidos del análisis de las modificaciones de los créditos iniciales, la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos, el presupuesto funcional o por programas y el reflejo presupuestario de las relaciones financieras de España con la Unión Europea, todo ello en relación con el Estado y sus Organismos autónomos. También se recogen los resultados del examen, comprobación y análisis de la liquidación presupuestaria de los Entes públicos sometidos a un presupuesto limitativo e integrados en los Presupuestos Generales del Estado.

El déficit presupuestario agregado presentado en cuentas del Estado y de sus Organismos autónomos, que como se ha indicado anteriormente ascendió a 1.715.268

millones de pesetas, ha sido inferior al inicialmente previsto —2.944.282 millones— en 1.229.014 millones, lo que supone una desviación relativa favorable del 42%. Por subsectores, el déficit presupuestario del Estado ha sido inferior al inicialmente previsto en 973.704 millones y en los Organismos autónomos, que habían previsto déficit y han obtenido superávit, la desviación ha sido de 255.310 millones.

Sin embargo, las desviaciones y porcentajes de las mismas sobre las previsiones iniciales, teniendo en cuenta los datos ajustados como consecuencia de ingresos y gastos no registrados o no aplicados a presupuesto o de gastos e ingresos originados en ejercicios anteriores y aplicados en 1997, a que se refiere el apartado anterior, indican que, en el caso del Estado, el déficit real sería superior al presentado en cuentas en 94.739 millones de pesetas y, por tanto, la desviación sería positiva (déficit inferior al previsto) por importe de 878.965 millones —31%—. Por su parte, el superávit de los Organismos autónomos sería superior al presentado en cuentas en 3.772 millones, por lo que la desviación sería positiva por importe de 259.082 millones —296%—. En conjunto, la desviación sería positiva en 1.138.047 millones —39%—.

Según las cuentas rendidas, el importe total de las **modificaciones de los créditos** iniciales ascendió en el ejercicio 1997 a 7.253.868 millones de pesetas, si bien, 20.336 millones corresponden a partidas del presupuesto del Estado destinadas a financiar Organismos autónomos y 42.633 millones a partidas de los presupuestos de los Organismos autónomos destinados a transferencias al Estado o a otros Organismos que han dado lugar, en parte, a ulteriores modificaciones en el presupuesto del Estado o de los Organismos correspondientes (23.881 millones). De todas las modificaciones sólo una pequeña parte han sido autorizadas directamente por Ley (244.003 millones).

Como aspectos destacables de las modificaciones se señalan:

a) El importe global agregado de las modificaciones supone el 26% de los créditos iniciales, frente a un 21% en el ejercicio anterior, que en términos absolutos supone un incremento de 2.279.962 millones. No obstante, si se excluyen las ampliaciones de los créditos del capítulo 9 «Pasivos financieros», las modificaciones suponen en el ejercicio 1997 una disminución de 1.628.744 millones, es decir, un 63, 3%, con respecto a la cifra del año anterior.

b) Examinadas las modificaciones presupuestarias en relación con su fuente de financiación se comprueba que de las producidas en el Presupuesto del Estado (7.120.683 millones), sólo un 6% tenían financiación prevista en el respectivo acuerdo o ley de modificación. Por el contrario, en los Organismos autónomos, como consecuencia de la prohibición legal de que sus presupuestos contengan déficit inicial, en todos los

acuerdos aparece especificada la financiación. Sin embargo, para dicha financiación, cuando no se cuenta con recursos propios, se recurre al presupuesto del Estado, al cual se traslada la posible repercusión en el déficit. En concreto de unas modificaciones totales de 121.979 millones, excluidas transferencias, que es una modificación equilibrada desde el punto de vista del déficit, 19.824 millones estaban llamadas a financiarse con transferencias del Departamento de adscripción.

c) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito han importado, respectivamente, 175.520 y 113.677 millones de pesetas, el 2,4 % y el 1,6 % de las modificaciones totales netas, lo que ha supuesto una importante disminución respecto al ejercicio anterior, tanto en importes absolutos como en importancia relativa dentro del total de modificaciones. No obstante, el número de leyes de concesión y el de acuerdos de aprobación de estas modificaciones ha aumentado considerablemente como consecuencia del nuevo tratamiento dado a las obligaciones de ejercicios cerrados por el artículo 63 TRLGP en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria, que obliga a tramitar un crédito extraordinario para hacerlas efectivas en aquellos casos en que no fueron contraídas en su momento por falta de crédito. El expresado requisito de la previa aprobación de un crédito extraordinario si bien puede ser positivo desde la perspectiva de la disciplina presupuestaria resulta gravoso para los acreedores públicos por la demora que se produce hasta que pueden cobrar sus créditos, cuando la aprobación de dicho crédito ha de hacerse mediante norma de rango legal, por lo que debiera considerarse la conveniencia de que se ampliaran las competencias del Gobierno o del Ministerio de Economía y Hacienda a las modificaciones necesarias para atender estas obligaciones que frecuentemente son de escasa cuantía.

d) Las ampliaciones de crédito en el Estado y sus Organismos autónomos han ascendido en 1997 a 6.641.710 millones de pesetas —6.576.995 y 64.715 millones, respectivamente—, que representan el 92 % de las modificaciones netas. Los créditos del Estado que han experimentado variación por esta vía han sido 64, en seis de los cuales se concentra el 98% de las ampliaciones acordadas. Si se prescinde, por sus especiales características, de las ampliaciones de los créditos para operaciones de pasivos financieros, el importe de esta figura modificativa se reduce a 343.379 millones de pesetas, importe que representa el 4,7% del resto de los incrementos experimentados por los respectivos créditos en 1997, lo que supone una acusada tendencia decreciente en cuanto a su importancia relativa dentro del conjunto de las modificaciones con respecto a ejercicios anteriores. Su heterogénea regulación permite considerar distintos supuestos de créditos ampliables cada uno de los cuales presenta unos problemas especí-

ficos. En el caso de los créditos ampliables en función de la recaudación de ingresos afectados o recursos finalistas hay que señalar que falta un mecanismo contable que garantice que todos los ingresos afectados que se recaudan se apliquen a sus fines, en particular cuando no queda tiempo para realizar el gasto dentro del ejercicio en que el ingreso se produce.

e) Las transferencias de crédito importan 3.613.743 millones de pesetas en aumento e idéntica cifra en baja, de los cuales 3.533.018 corresponden al Estado y el resto, 80.724 millones, a los Organismos autónomos. Los expedientes de transferencia han sido 776, que son más de la mitad del total de expedientes de modificación tramitados. Su incidencia, atendiendo a la clasificación económica, ha tenido lugar principalmente en los capítulos 9 «Pasivos financieros» y 4 «Transferencias corrientes». Los incrementos en el primero de los capítulos mencionados tienen su origen en la posibilidad establecida en la LPGE, frente a la regla general del artículo 70 TRLGP, de que se puedan efectuar transferencias entre las dotaciones ampliables de la Sección Deuda Pública. Esta medida, de efectos meramente contables, ha supuesto incrementar las operaciones de transferencia a costa de las de ampliación.

f) El importe de las incorporaciones de remanentes de crédito ha ascendido en el ejercicio 1997 a 146.200 millones de pesetas, el 2% de las modificaciones totales; de la expresada cantidad, 139.334 millones corresponden al Estado y 6.866 millones a los Organismos autónomos. Los expedientes tramitados han sido sólo 23. La explicación del escaso empleo de esta figura en el ejercicio hay que buscarla en que ha quedado en suspenso durante el ejercicio 1997 la posibilidad de incorporar remanentes establecida en el artículo 73 TRLGP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LPGE, salvo en los supuestos excepcionales que expresamente se contemplan.

g) Los créditos generados por ingresos en el ejercicio han ascendido a 173.150 millones de pesetas (el 2,4% del total de modificaciones), de los que 155.563 millones corresponden al Estado y 17.587 a sus Organismos autónomos. Las fuentes de financiación, en el caso del Estado, han sido ingresos de fondos comunitarios (65.194 millones), transferencias de Organismos autónomos y Seguridad social (31.385 millones), y mayores ingresos en diversos conceptos (58.983 millones). En los Organismos autónomos destacan como fuentes las transferencias corrientes y de capital (15.228 millones de pesetas), dentro de las cuales 2.492 millones proceden de la Unión Europea.

En el análisis de la **ejecución del presupuesto de gastos** que se ha realizado en el ejercicio 1997 se ha puesto de manifiesto que para unos créditos definitivos conjuntos de 35.112.968 millones de pesetas, se han reconocido obligaciones por importe de 34.330.594 millones, lo que supone un grado de ejecución global

del 98%. Por otra parte, los gastos se han incrementado en 8.381.740 millones de pesetas en relación con los del ejercicio anterior, lo que supone un 32% de éstos.

Las obligaciones reconocidas por la **Administración General del Estado**, según las cuentas rendidas, han ascendido a 30.390.964 millones de pesetas, de las que un 36% corresponde al capítulo 9 «Pasivos financieros», un 32% corresponde al capítulo 4 «Transferencias corrientes», un 12% al capítulo 3 «Gastos financieros» y un 10% al capítulo 1 «Gastos de personal». El importe total de las obligaciones reconocidas representa un 98% de los créditos definitivos, correspondiendo las desviaciones más significativas a las operaciones de capital y a las operaciones financieras, en conjunto 462.206 millones de pesetas que representan el 74% de los remanentes totales. La mayor desviación absoluta se produce en la ejecución del capítulo 9 «Pasivos financieros» (188.797 millones), si bien en términos relativos representa tan sólo un 2% de los créditos finales para este capítulo.

Respecto al ejercicio 1996 las obligaciones reconocidas en 1997 han experimentado un incremento conjunto de 8.370.475 millones de pesetas (38%). El incremento en el capítulo 9, que representa el 95% del total, se ha producido fundamentalmente por la formalización al presupuesto de gastos del Estado de la financiación con Letras del Tesoro (negativa en 1997 por importe de 5.807.068 millones de pesetas), la amortización anticipada mediante canje de deudas cuyo tipo de interés oscilaba entre el 6,75% y el 10,5% por deudas con intereses entre el 5% y el 6,15% (por importe de 826.432 millones) y, por último, la amortización a su vencimiento de obligaciones y bonos emitidos en ejercicios anteriores en los que este tipo de deudas experimentó un importante aumento (especialmente durante los ejercicios 1993 y 1994).

Dentro de las operaciones corrientes, los gastos financieros derivados de la deuda pública se han incrementado en 223.384 millones (7%) como consecuencia principalmente del incremento experimentado por la deuda pública en los últimos años.

Las obligaciones reconocidas con cargo a los presupuestos de gastos de los **Organismos autónomos** ascendieron, según las cuentas rendidas, a 3.939.630 millones de pesetas, de las que un 80% corresponden al capítulo 4 «Transferencias corrientes». La mayor desviación respecto a los créditos definitivos en términos absolutos corresponde al citado capítulo (105.468 millones de pesetas) y se ha producido, en su mayor parte, como consecuencia de que las prestaciones por desempleo del INEM y las ayudas concedidas por el FEGA han resultado inferiores a las previstas en 43.594 y 50.588 millones, respectivamente.

Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 1997 han experimentado, en conjunto, un incremento neto respecto al ejercicio 1996 de 11.266 millones de pesetas, analizándose en el Informe las causas que han

motivado las variaciones más significativas, al alza y a la baja, de los Organismos aquí considerados.

Según la **liquidación presupuestaria de los ingresos del Estado**, los derechos reconocidos netos, sin deducir los derechos cancelados, por los capítulos 1 a 8 se elevaron a 17,6 billones de pesetas, con un incremento del 12% respecto del ejercicio anterior. Por figuras impositivas concretas, el IRPF concentró el 32% de los citados derechos reconocidos, mientras que al IVA correspondió el 24%, a los Impuestos Especiales el 13% y al Impuesto sobre Sociedades el 9%. Por grupos de figuras impositivas, la participación porcentual de los impuestos directos y de los indirectos sobre el conjunto de los ingresos del Estado fue similar a la del ejercicio anterior (46% y 37%, respectivamente), aunque con una redistribución interna de los directos sustancialmente distinta (aumento de cuatro puntos del Impuesto de Sociedades y disminución de otros cuatro puntos del IRPF).

Los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 8 fueron superiores en un 8% a las previsiones presupuestarias. Por capítulos, los impuestos directos (capítulo 1) tuvieron una desviación positiva del 7%, destacando la registrada a nivel particular por el Impuesto sobre Sociedades (un 51%), que compensa la desviación negativa registrada en el IRPF (un 5%). La desviación fue también positiva en los impuestos indirectos (capítulo 2), con un 3%, debido fundamentalmente al comportamiento del IVA.

Por otra parte, del análisis de la variación de los derechos reconocidos en 1997 respecto del ejercicio anterior (un incremento global del 12%, como se ha indicado) se deduce, fundamentalmente, que los incrementos en los capítulos de impuestos directos e indirectos fueron del 12 y del 8%, respectivamente. El incremento de los derechos del capítulo 1 debe atribuirse, de nuevo, al Impuesto de Sociedades, habiendo tenido una influencia directa en ello el sistema seguido para contabilizar los ingresos derivados de las privatizaciones. Por lo que se refiere a los impuestos indirectos, destaca el incremento respecto de 1996 en los derechos reconocidos por IVA, además de la implantación en 1997 del nuevo Impuesto sobre las primas de seguros.

Según la **liquidación presupuestaria de los ingresos de los Organismos autónomos administrativos** los derechos reconocidos netos en el ejercicio 1997 ascendieron a 2.571.846 millones de pesetas con una desviación por exceso sobre las previsiones finales de 185.617 millones, debida básicamente a un defecto de previsiones en los capítulos 1 «Impuestos directos» y 3 «Tasas y otros ingresos».

El remanente de tesorería agregado a 31/12/96 de estos Organismos, excluyendo el INEM, FOGASA y las Mutualidades de Funcionarios del Estado, ascendió a 72.042 millones de pesetas. Sin embargo, en sus presupuestos iniciales se cifraron los remanentes de tesoro-

rería a aplicar en los ejercicios en 22.256 millones, cifra que luego se vio incrementada en 17.838 millones más para financiar modificaciones de crédito. Ello pone de manifiesto que el remanente de tesorería como fuente de financiación se ha presupuestado a la baja, lo que determina que algunos Organismos puedan obtener del Estado, total o parcialmente, transferencias innecesarias, dando lugar a excedentes financieros.

La comparación de los derechos reconocidos entre 1997 y 1996 arroja una variación positiva de 62.736 millones de pesetas, cuyo origen se encuentra básicamente en los mayores derechos reconocidos en el capítulo 1 «Impuestos directos», compensados en parte con la disminución en el capítulo 4 «Transferencias corrientes».

Respecto a los **Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros**, los derechos reconocidos netos en el ejercicio ascendieron a 1.081.157 millones de pesetas, con una desviación por defecto sobre las previsiones finales de 43.083 millones. Por capítulos, las mayores desviaciones corresponden al capítulo 4 «Transferencias corrientes» (48.392 millones).

Por otra parte, se habían previsto unos resultados globales por operaciones comerciales de 409.812 millones de pesetas, que posteriormente fueron incrementados, vía modificaciones presupuestarias, en 25.100 millones más. Finalmente, el resultado por operaciones comerciales ascendió a 452.996 millones de pesetas.

Por último, estaba previsto aplicar un fondo de maniobra conjunto por importe de 4.667 millones de pesetas, sobre un valor del mismo a 31/12/96 de 143.017. La previsión inicial se incrementó por posteriores modificaciones hasta 13.803 millones. Sin embargo, durante el ejercicio 1997 la variación ha sido positiva por importe de 16.181 millones de pesetas.

Por lo que respecta al análisis de la ejecución del presupuesto de gastos consolidado por funciones, **presupuesto funcional**, se señala:

a) En términos generales, y de forma similar a ejercicios anteriores, no se emite ningún documento o estado que permita conocer cuál ha sido la ejecución, al menos formal, de todos los programas de gasto que se aprueban en la LPGE de cada ejercicio, ni siquiera los ejecutados en el ámbito de la CGE, a la que no se acompaña la preceptiva Memoria justificativa del coste y rendimientos de los servicios públicos, ni la demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados a que se refiere el artículo 134 del TRLGP.

b) El importe de los créditos asignados a los programas de especial seguimiento, dentro del ámbito de la Cuenta General del Estado, representan tan solo un 6% de los créditos consolidados totales aprobados para dicho ámbito, observándose que existen grupos de función de los que no se selecciona programa alguno y que

existe una elevada concentración de programas de especial seguimiento en determinados órganos gestores.

c) Del análisis de la documentación relativa al seguimiento de estos programas se deducen, como aspectos más significativos, los siguientes:

— En relación con la documentación exigida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de julio de 1992, por la que se establece el sistema de seguimiento de programas, en 11 de los 19 programas seleccionados se observa la falta de presentación en plazo de toda o parte de la documentación, lo que determina que no pueda emitirse opinión sobre determinados aspectos relacionados con dicho seguimiento.

— En determinados casos, la gestión de un mismo programa corresponde a varios centros gestores, siendo a veces difícil determinar el responsable del mismo.

— En la mayor parte de los casos se hacen observaciones sobre los indicadores elegidos manifestando la necesidad de adecuación de los indicadores a los objetivos, y el hecho de que no hay una ponderación previa de los indicadores.

De todo ello se concluye que la presupuestación por programas sigue siendo en sus distintas fases incompleta e imperfecta, por lo que no está cumpliendo la finalidad que se le asigna, que sería, en definitiva, contribuir a una más eficaz y eficiente asignación y gestión de los recursos públicos.

Como consecuencia del **análisis de los flujos de entradas y salidas de fondos producidos entre España y la Unión Europea** se han obtenido tres saldos diferentes, según los criterios de contabilización que se consideren, aunque todos ellos favorables al Estado español. Atendiendo estrictamente al flujo financiero (principio de caja), el saldo resultante es de 831.924 millones de pesetas (un 9% inferior al del ejercicio anterior). Si se periodifican los conceptos susceptibles de tal operación (principio de devengo), el saldo es de 899.826 millones de pesetas (un 18% inferior al de 1996). Por último, restringiendo el análisis exclusivamente a las operaciones con reflejo presupuestario, el saldo es de 156.038 millones (con un descenso del 47% respecto del ejercicio anterior).

Análisis de la contratación de la Administración General del Estado y de sus Organismos autónomos

De conformidad con el mandato contenido en los arts. 11 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas y 39 y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha fiscalizado la contratación celebrada durante el ejercicio 1997 por la Administración General del Estado y los Organismos autónomos.

El objetivo de esta fiscalización ha sido la verificación del sometimiento de los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía, de acuerdo con los artículos 9-1 y 11 a) LOTCu.

De los 2.219 contratos remitidos por la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, con un importe de 839.692 millones de pesetas, se han fiscalizado 1.144, con un importe de 770.302 millones.

Ciento noventa expedientes fiscalizados, con un importe global de 134.000 millones de pesetas, siguieron la tramitación anticipada prevista en el artículo 70 LCAP, de los cuales diez expedientes, con un importe de 4.229 millones, no contienen el certificado que debe acreditar que para el tipo de gasto a efectuar existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado (Regla 42.2 b) de la Instrucción de Operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado). Y en 16 expedientes, con un importe de 5.435 millones, no consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (art. 70.4 LCAP).

En 53 expedientes de contratación de obras, con un importe total de adjudicación de 23.992 millones de pesetas, celebrados por la D. G. de Carreteras, la Intervención General de la Administración del Estado negó la fiscalización, por haberse ejecutado ya las obras, total o parcialmente. Los 53 contratos tienen por objeto obras complementarias y fueron adjudicados por procedimiento negociado a los contratistas de las obras iniciales. Todos ellos fueron convalidados por el Consejo de Ministros.

En relación con la capacidad de las empresas licitadoras, en 57 expedientes, con un importe de 55.263 millones de pesetas, no se ha remitido a este Tribunal la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por la empresa adjudicataria, y en 56 expedientes, con un importe de 25.183 millones, no consta la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias por la empresa adjudicataria. Asimismo, en 112 expedientes de obras y consultoría, con un importe de 30.885 millones no se acredita la clasificación de la empresa contratista, requerida en el pliego.

En el ejercicio 1997 se adjudicaron por subasta el 14% de los contratos de obras recibidos, cuyo importe de adjudicación representó el 5% del total correspondiente a dichos contratos. En estas subastas el porcentaje de baja obtenido respecto de los presupuestos de licitación fue del 36%, frente al 24% obtenido en los contratos adjudicados por concurso. La subasta, aunque considerada por el artículo 76 LCAP una de las formas de adjudicación de los contratos, es poco utilizada

en las obras por los diferentes órganos de contratación, pese a que permite obtener precios más ventajosos para la Administración.

Se han fiscalizado 599 contratos tramitados mediante concurso, con un importe de 318.900 millones de pesetas. En 78 contratos, con un importe de 32.432 millones, los criterios objetivos de adjudicación del concurso no están debidamente ordenados y ponderados. En los concursos, la selección del contratista debe basarse necesariamente, por imperativo de los artículos 87 y 89 LCAP, en la aplicación de los criterios objetivos que, debidamente ponderados, deben establecer los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Se han fiscalizado 497 contratos tramitados mediante procedimiento negociado, con un importe de 432.262 millones de pesetas. La causa de utilización del procedimiento negociado más frecuente —en 131 contratos fiscalizados— es el carácter complementario de los contratos respecto de otros adjudicados con anterioridad. De las obras complementarias recibidas se han fiscalizado 111, que suponen un importe de 49.324 millones, de las que 88, con un importe de 41.368 millones, corresponden a la D.G. de Carreteras. De estas 88 obras, 75 se refieren a obras accesorias de las definidas en el proyecto inicial, «necesarias para su perfeccionamiento» como exige el artículo 141.d. LCAP, pero no merecen el calificativo de obras complementarias ni, en consecuencia, debieron adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad al contratista de la obra principal, porque, tras analizar el objeto de estas obras, se advierte que no resulta necesario ejecutarlas como consecuencia de circunstancias imprevistas, como exige el citado artículo 141.d. LCAP, sino que la causa de estas obras es el carácter incompleto de los proyectos iniciales, que posteriormente se completan con los proyectos complementarios.

En cuanto al respeto del principio de publicidad, los órganos de contratación cumplen con regularidad la obligación de publicar la convocatoria en el BOE, ya que tan sólo en 14 expedientes, con un importe de 3.303 m.p no se acredita esta publicación. Sin embargo, no sucede lo mismo con la publicación en el BOE de la adjudicación del contrato, ya que en 185 expedientes, con un importe de 54.849 millones, no se acredita esta publicación. El artículo 94 LCAP no excluye ninguna forma de adjudicación del contrato al establecer en su apartado segundo que «cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 5 millones de pesetas se publicará en el Boletín Oficial del Estado». Respecto a las publicaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en 53 expedientes, con un importe de 29.913 millones, no se acredita la publicación de la convocatoria de la licitación, y en 187 expedientes, con un importe de 67.548 millones, no se acredita la publicación de la adjudicación.

De los 639 contratos de obras recibidos, con un importe total de adjudicación de 558.231 millones de

pesetas, se han fiscalizado 359, que suponen un importe total de adjudicación de 525.365 millones.

Las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de obras: elaboración, supervisión y aprobación del proyecto y replanteo previo de las obras, preceden lógicamente a la tramitación del expediente, pero por razones de economía, eficacia y eficiencia deben ser inmediatamente anteriores a dicha tramitación. En 14 obras, que suponen un importe total de adjudicación de 6.047 millones de pesetas, adjudicadas mediante subasta por la D.G. de Carreteras del Ministerio de Fomento, el tiempo transcurrido entre las actuaciones preparatorias y la adjudicación y el comienzo de la ejecución motivó que ésta se viera alterada por diversas incidencias: modificados, suspensiones y prórrogas, debidas a la falta de adecuación entre las obras definidas en los proyectos, que fueron las licitadas, y las que realmente había que ejecutar para satisfacer la necesidad pública correspondiente.

En 110 expedientes, que suponen un importe de adjudicación de 117.364 millones de pesetas, no consta la realización de la comprobación del replanteo, con la que, conforme al artículo 142 LCAP, comienza la ejecución del contrato de obras.

En 122 contratos de obras, con un importe global de adjudicación de 75.776 millones de pesetas, los órganos de contratación concedieron un total de 168 prórrogas. Para valorar la observancia de los plazos de ejecución en los contratos de obras debe tenerse en cuenta que, además del número de prórrogas comunicadas a este Tribunal, con frecuencia, el incumplimiento del plazo contractual se debe a suspensiones totales o parciales de la ejecución, a incrementos de plazo ligados a la aprobación de modificaciones del contrato o a reajustes de las anualidades previstas para su financiación.

La causa fundamental de las continuas dilaciones que sufren las obras es la imprecisión y el carácter incompleto de los proyectos iniciales, origen de sucesivas modificaciones y de proyectos complementarios que intentan subsanar las carencias de aquéllos. Esta situación pone de manifiesto la poca eficacia de determinados criterios de adjudicación basados en meras promesas del contratista: medios que adscribirá a las obras, reducción del plazo o justificación «a priori» del futuro cumplimiento de los plazos parciales.

Se han recibido en este Tribunal 38 expedientes de modificación de contratos de obras, con un importe total de 9.055 millones de pesetas, de los que se han fiscalizado 23 que suponen un importe de 8.653 millones. El «ius variandi» o derecho de modificar el contrato es una facultad reglada del órgano de contratación, que, conforme al artículo 102 LCAP, debe justificar debidamente en el expediente «las necesidades nuevas o causas imprevistas» que motivan la modificación. Tampoco la mera enumeración de las nuevas partidas de la obra justifica la modificación, ya que estas partidas que se incorporan son el contenido u objeto del pro-

yecto modificado pero no el motivo de la modificación. Sumados en esta obra los importes de los dos modificados, representan un incremento del 62% sobre el precio inicial del contrato. Ante tan alto incremento no consta en el expediente que el órgano de contratación haya ordenado la práctica de la investigación prevista en el artículo 154 RGCE, para determinar si la modificación se ha debido a defecto del proyecto o imprevisión imputable a sus autores o supervisores. En diversos expedientes de modificación de contratos del Ministerio de Fomento se recogen informes de la Inspección General del Departamento que destacan la falta de rigor de los proyectos iniciales.

Han sido remitidos al Tribunal 587 contratos de suministros, por un importe total de 121.886 millones de pesetas, de los que han sido fiscalizados un total de 321, por importe de 108.107 millones. El sistema más utilizado para la adjudicación de estos contratos ha sido el concurso en 298 expedientes, que suponen el 51 % del total y el 48 % del importe; el procedimiento negociado ha sido utilizado en 282 expedientes, que representan un 48 % del total de contratos de suministros y un 52 % del importe. Como en ejercicios anteriores, es el Ministerio de Defensa el que con mayor frecuencia ha utilizado el procedimiento negociado como forma de adjudicación, correspondiéndole el 76% de los suministros así adjudicados. Ello obedece a las especiales características de la contratación militar derivadas de la especificidad de su objeto que determina la imposibilidad de concurrencia; de la celebración de contratos con empresas y gobiernos extranjeros y de la contratación realizada al amparo de los Contratos existentes con las Empresas Nacionales Bazán y Santa Bárbara.

En 17 expedientes, con un importe total de 4.059 millones de pesetas, el órgano de contratación concedió prórrogas en la ejecución de los contratos.

En el contrato de suministro es frecuente la determinación del plazo de ejecución mediante la fijación de una fecha cierta y concreta que, en ocasiones, resulta de difícil o imposible cumplimiento, al coincidir en el tiempo la fecha de formalización y el término establecido para la ejecución.

En 89 expedientes, con un importe total de 32.292 millones de pesetas, no se ha acreditado la íntegra ejecución de la prestación objeto del contrato, a pesar de haber finalizado el plazo de ejecución.

Se han recibido 993 contratos de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, con un importe total de 159.575 millones de pesetas, de los cuales se han fiscalizado 464 contratos, con un importe de 136.830 millones, lo que supone el 47% de los contratos recibidos y el 86% del importe.

En 28 expedientes, con un importe de 23.794 millones de pesetas, no ha sido remitido a este Tribunal el informe exigido por el artículo 203.1 LCAP relativo a la debida justificación de la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los

medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato a celebrar, pese a haber sido expresamente requerida su remisión. Además, y como ya se ha puesto de manifiesto reiteradamente por este Tribunal en precedentes Informes Anuales, el informe de insuficiencia de medios ha de justificar debidamente la necesidad, y no ha de ser una mera reproducción del texto de la ley.

La D. G. de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, incurre en una considerable dilación temporal en la tramitación de expedientes de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales. Así, en la citada Dirección General la media de dilación temporal de 33 expedientes fiscalizados, con un importe de 7.771 millones de pesetas, es de 20 meses desde la fecha de la orden de inicio del expediente hasta la resolución de adjudicación del mismo. También es considerable la dilación temporal en la tramitación de expedientes de la D.G. de Carreteras, dependiente del Ministerio de Fomento, que es de 11,6 meses de media en 91 expedientes fiscalizados con un importe de 38.835 millones.

En 72 contratos de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, con un importe de 11.892 millones de pesetas, no se ha acreditado la íntegra ejecución de la prestación objeto del contrato, pese a que ya ha finalizado el plazo de ejecución del mismo.

Análisis de las cuentas de la Seguridad Social

El ejercicio de 1997 ha sido el primero en el que la Seguridad Social ha rendido la Cuenta General de la Seguridad Social según la estructura establecida en la Resolución de 3 de julio de 1998 de la Intervención General de la Administración del Estado, con la salvedad indicada en el epígrafe II.2. Rendición de Cuentas y Remisión de contratos. También ha aplicado, por primera vez, con la excepción de las Mutuas, la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública vigente. Esta aplicación ha supuesto una mejora considerable, ya que ha representado una homogeneización en el tratamiento y registro de las operaciones de la Seguridad Social. En el ámbito de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, se ha seguido aplicando el plan aprobado por Real Decreto 3261/1976 de 31 de diciembre, del que el Tribunal pone una vez más de manifiesto su obsolescencia por cuanto no contempla determinadas operaciones y supone además la necesidad de la conversión de las cuentas rendidas por las Mutuas para obtener los estados agregados recogidos en la Cuenta General de la Seguridad Social.

Finalmente, a las Fundaciones, de acuerdo con sus Estatutos, les es de aplicación el Plan General de Con-

tabilidad Pública con las adaptaciones que precise en función de sus características y peculiaridades.

El resultado del análisis de la Cuenta General de la Seguridad Social y de la documentación justificativa que la acompaña, así como su relación con el ejercicio anterior, que ha sido objeto de homogeneización para su correcta comparación, se recoge de forma pormenorizada en el subapartado II.6. de este Informe anual.

Los balances de situación de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social se han formulado de acuerdo con los criterios y normas de valoración establecidos en el nuevo plan contable y en la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio. Los datos y cuentas del ejercicio 1996 han sido objeto de homogeneización por parte de las Entidades con las cuentas utilizadas en el ejercicio 1997, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 16 de octubre de 1997. De su análisis se deducen como observaciones más significativas las siguientes:

El subgrupo de *Inmovilizado inmaterial*, cuyo saldo neto ascendió a 1.795 millones de pesetas, figuró por primera vez en este ejercicio, de acuerdo con el nuevo plan contable y recogió el valor de las adquisiciones o derechos de uso de programas informáticos. El saldo estaba distribuido entre el INSS (45,68%), el INSA-LUD (54,21%) y el IMSERSO (0,11%), sin que el ISM y la TGSS hayan hecho figurar los bienes de esta naturaleza.

En el *Inmovilizado material* de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General, cuyo saldo neto ascendió a 814.371 millones de pesetas, los inventarios de adquisiciones realizadas en el ejercicio contienen, en algunos casos, partidas mal clasificadas y partidas con valor de adquisición cero, así como partidas sin descripción o con conceptos indeterminados por lo que no se puede reconocer el activo real que soportan.

En relación con las adscripciones de edificios y otras construcciones, realizadas a las Comunidades Autónomas, hay que señalar que este inmovilizado está registrado en los servicios centrales de las Entidades Gestoras cuyas funciones y servicios fueron traspasados, lo que pone de manifiesto una discrepancia entre el Plan de Contabilidad Pública y el aplicado por las Entidades Gestoras y el Servicio Común, ya que este plan no recoge la cuenta de bienes adscritos ni ninguna otra específica que contemple la particularidad de estos bienes de los que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social pero cuyo uso ha sido traspasado a las Comunidades Autónomas. Por todo ello el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio de Economía y Hacienda deben adoptar las medidas oportunas para la subsanación de esta discrepancia y resolver homogéneamente la contabilización tanto del derecho de nuda propiedad, como de usufructo.

Las amortizaciones de los bienes del inmovilizado material se han dotado de acuerdo con el límite máximo establecido en la Orden de cierre del ejercicio, lo que ha supuesto que los porcentajes de amortización aplicados no sean en todos los casos homogéneos y uniformes en el tiempo, y no estén calculados de acuerdo con la vida útil de cada uno de los bienes.

En el *Inmovilizado financiero*, cuyo saldo ascendió a 3.172 millones de pesetas, destacó el saldo de la cuenta *Inversiones financieras permanentes en capital* registrada en el INSALUD que recogió el 100% de los capitales fundacionales (51,39% del saldo de la cuenta) de la «Fundación Hospital Manacor» y de la «Fundación Hospital Alcorcón».

En el subgrupo *Gastos a distribuir en varios ejercicios* la Tesorería General recogió, al igual que en ejercicios anteriores, el importe de los intereses devengados y vencidos a 31 de diciembre de 1994 por las pólizas de crédito suscritas por la Tesorería General con el Banco de España. Este Tribunal pone de manifiesto una vez más que la Tesorería General debió imputar estos gastos a la cuenta de resultados del ejercicio en el que se devengaron.

En el epígrafe de *Deudores*, cuyo saldo ascendió a 1.884.732 millones de pesetas, destacó la Tesorería General (94,81%), debido fundamentalmente al saldo de los deudores derivados de la ejecución del presupuesto de recursos y aplicaciones, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores, y a las deudas por la «financiación afectada», esto es, de aquellas prestaciones de la Seguridad Social que deben ser financiadas por el Estado. Asimismo recogió, minorando el saldo de este epígrafe, la *Provisión para insolvencias* con una dotación del 50% de las deudas en vía ejecutiva de cobro, que este Tribunal considera manifiestamente insuficiente.

En las Entidades Gestoras resultó significativa la cuenta de *Deudores por prestaciones* que recogió, en el INSS, IMSERSO e ISM, el importe de las deudas pendientes de cobro por pagos indebidos de prestaciones. Las Entidades, que recogieron los deudores cuando se efectuó la liquidación, imputaron de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 1995 de la Intervención General de la Seguridad Social, para dar aplicación a lo dispuesto en el Real Decreto 1299/1995, de 21 de julio todos los reintegros percibidos indebidamente como minoración de las obligaciones del ejercicio, independientemente de aquél en que se generaron. Esta actuación y por tanto la norma que lo ampara está en contradicción con el Principio contable de no compensación.

El epígrafe de *Inversiones financieras temporales*, alcanzó un importe de 1.449 millones de pesetas, destacando el saldo recogido en la cuenta *Créditos a corto plazo al personal* que corresponde en un 73,60% al INSALUD y recoge préstamos a largo plazo que deberían figurar en el inmovilizado.

Por lo que respecta al epígrafe *Partidas Pendientes de aplicación* de activo, destacó la cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación* que integró los saldos deudores y acreedores de las cuentas del ejercicio anterior: *Saldos deudores sometidos a procesos de depuración* y *Saldos acreedores sometidos a procesos de depuración*, que registraban partidas antiguas y representan activos y pasivos ficticios no realizables ni exigibles, por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General.

El saldo negativo del epígrafe *Fondos propios*, que representa el neto patrimonial de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General, se incrementó en un 99,39%, como consecuencia de la incorporación del resultado negativo del ejercicio que alcanzó, según las cuentas rendidas, un importe de 580.739 millones de pesetas importe que, sin embargo, resulta afectado por los ajustes que propone este Tribunal.

En el epígrafe de *Acreedores a largo plazo*, cuyo saldo ascendió a 2.616.403 millones de pesetas, se recogió el endeudamiento situado en las Entidades Gestoras y en la Tesorería General pendiente de pago a final del ejercicio. Su composición se expone en el epígrafe correspondiente. En sentido contrario, la Tesorería General tiene como deudor a la Administración General del Estado por la «financiación afectada» siendo así que tras la aprobación de la Ley 24/1997, de 15 de julio, las insuficiencias de la Seguridad Social deberán ser cubiertas con aportación del Estado, progresivamente.

También destaca la deuda a largo plazo por las pólizas suscritas con el Banco de España, ya referenciadas.

En el subgrupo de *Deudas a corto plazo* destacaron los acreedores derivados de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1997 y de ejercicios anteriores, que se encontraban pendientes de pago por la Tesorería General y que ascendieron a 1.179.727 millones de pesetas. De estas deudas sobresalen las correspondientes a la Administración General del Estado derivadas de las transferencias de funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria y servicios sociales a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, que alcanzaron un importe de 964.680 millones de pesetas.

Finalmente, en las deudas a corto plazo merecen destacarse las derivadas de la falta de pago por la Tesorería General de la Seguridad Social de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 1996.

Las cuentas del ejercicio 1997 rendidas a este Tribunal por las Entidades Gestoras y la Tesorería General presentaron un **resultado económico-patrimonial negativo** por importe de 580.739 millones de pesetas, inferior en un 7,88% al presentado en el ejercicio anterior. Por Entidades, los resultados del ejercicio 1997 y 1996 fueron los siguientes:

Resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y de la Tesorería general (según cuentas rendidas)
(En millones de pesetas)

	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	(7.652.234)	(7.340.222)	(312.012)	4,25
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD	(3.582.752)	(3.496.988)	(85.764)	2,45
INSTITUTO MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES	(424.797)	(412.557)	(12.240)	2,97
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	(174.102)	(169.213)	(4.889)	2,89
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	11.253.146	10.788.560	464.586	4,31
TOTAL	(580.739)	(630.420)	49.681	(7,88)

De acuerdo con las cuentas rendidas, el resultado experimentó un decremento por importe de 49.681 millones de pesetas por lo que mejoró en un 7,88% respecto al ejercicio anterior, debido a un aumento de las pérdidas de las Entidades Gestoras por importe de 414.905 millones que se compensó con el aumento del beneficio obtenido por la Tesorería General por importe de 464.586 millones. El INSS fue la Entidad Gestora que presentó mayores pérdi-

das, debido fundamentalmente al aumento en los gastos de pensiones en 355.687 millones. Asimismo el INSALUD aumentó sus resultados negativos en 85.764 millones debido, básicamente, al aumento en las transferencias a Comunidades Autónomas que tenían asumidas las funciones y servicios en materia sanitaria.

La composición de los gastos e ingresos fue la siguiente:

Gastos del ejercicio 1997 y su variación interanual (según cuentas rendidas)

(En millones de pesetas)

	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
PRESTACIONES SOCIALES	8.308.728	7.975.808	332.920	4,17
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	2.353.313	2.281.749	71.564	3,14
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS	1.514.017	1.398.240	115.777	8,28
PÉRDIDAS Y GTOS EXTRAORDINARIOS	373.990	223.968	150.022	66,98
TOTAL	12.550.048	11.879.765	670.283	5,64

De acuerdo con las cuentas rendidas, el déficit del ejercicio estuvo motivado, principalmente, por los gastos en el INSS por *Prestaciones sociales* (contributivas

y no contributivas) y en *Transferencias y subvenciones* por el INSALUD que representaron, respectivamente, el 66,20% y el 18,75%, del total de gastos del ejercicio.

Ingresos del ejercicio 1997 y su variación interanual (según cuentas rendidas)

(En millones de pesetas)

	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	7.424.920	7.060.922	363.998	5,15
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	3.950.517	3.753.222	197.295	5,25
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	303.788	292.000	11.788	4,03
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	290.084	143.201	146.883	102,57
TOTAL	11.969.309	11.249.345	719.964	6,40

De acuerdo con las cuentas rendidas, el apartado *Ingresos de gestión ordinaria* que recoge las cotizaciones de empleadores y afiliados a la Seguridad Social, representó el 62,03% de todos los ingresos.

El apartado *Transferencias y subvenciones*, que representó el 33,01% de los ingresos experimentó un aumento relativo ligeramente superior a las cotizaciones; destacaron los importes procedentes de la Administración General del Estado, que ascendieron a 3.645.594 millones de pesetas, fundamentalmente del

Ministerio de Sanidad y Consumo y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Como ya se ha señalado anteriormente el resultado económico-patrimonial, según las cuentas rendidas del ejercicio 1997, alcanzó un déficit de 580.739 millones de pesetas. No obstante, del análisis de las cuentas rendidas de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social, se desprende que este resultado debe ser modificado por las siguientes incidencias, con la consiguiente minoración del desahorro total del ejercicio.

Las Entidades Gestoras y la Tesorería General dejaron de imputar a la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 1997 gastos devengados en este ejercicio, y por el contrario imputaron gastos devengados en ejercicios anteriores, lo que supone que el ejercicio 1997 ha soportado gastos en exceso por importe de 24.561 millones de pesetas.

La Tesorería General ha contabilizado gastos financieros por importe de 8.351 millones de pesetas, derivados de los créditos concedidos por el Banco de España, que debieron imputarse al ejercicio 1995.

La Tesorería General de la Seguridad Social practicó indebidamente en 1997 anulaciones de ingresos correspondientes a cotizaciones por importe de 15.022 millones de pesetas, lo que supone una minoración de las pérdidas.

La Tesorería General de la Seguridad Social contabilizó indebidamente como un ingreso del ejercicio los reintegros procedentes de la Sociedad estatal AXIS Participaciones Empresariales, S.A. por importe de 1.352 millones de pesetas y anulaciones por importe de 1.816 millones, que corresponden al INEM, por lo que el efecto neto de estas operaciones es de 464 millones.

La Tesorería General de la Seguridad Social no ha imputado como ingreso del ejercicio 1997 un importe de 3.543 millones de pesetas correspondiente a la insuficiencia de financiación por parte de la Administración General del Estado para las empresas en crisis acogidas a planes de reconversión industrial.

La Tesorería General de la Seguridad Social no tiene contabilizados como ingresos los importes que le debe la Administración General del Estado por exenciones en cuotas en el Régimen Especial Agrario, por importe de 7.758 millones de pesetas.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha reconocido en el ejercicio 1997, improcedentemente, recargos sobre deudas en vía ejecutiva del sector público por importe de 19.048 millones de pesetas.

Otros gastos e ingresos de menor cuantía dan origen a que este Tribunal realice ajustes al resultado económico-patrimonial rendido por las Entidades Gestoras y la Tesorería General por un importe global neto de 299 millones de pesetas.

Estas operaciones hubieran supuesto en el resultado del ejercicio 1997 una minoración de las pérdidas, pasando de un importe negativo de 580.739 millones de pesetas a un importe, también negativo, de 539.789 millones.

El presupuesto inicial correspondiente a las Entidades Gestoras y a la Tesorería General alcanzó 11.837.489 millones de pesetas, y tuvo modificaciones de crédito por 203.504 millones, (el 1,72% del presupuesto inicial); las obligaciones presupuestarias alcanzaron 11.949.182 millones, destacando los grupos de programas de «Pensiones» por 7.298.464 millones (61,08%) y los de «Atención primaria a la salud» y

«Atención especializada» con un importe de 1.345.494 millones (11,26%).

Asimismo, destaca el importe del grupo de programas de gestión transferida a las siete Comunidades Autónomas que en el ejercicio 1997 tenían asumidas las funciones y servicios en materia sanitaria del INSALUD e ISM y que ascendió a 2.202.470 millones. En el caso del IMSERSO (16 Comunidades Autónomas), ascendió a 140.484 millones, (este importe únicamente recoge las transferencias directas para la gestión de estos servicios en 14 Comunidades autónomas, ya que las transferencias a las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra también incluyen las prestaciones económicas a los beneficiarios).

Por Entidades, la ejecución del presupuesto de gastos y dotaciones fue la siguiente:

El INSS imputó al presupuesto de gastos de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General 7.654.210 millones de pesetas, que suponen el 64,06% del importe total de las obligaciones reconocidas; con un incremento del 4,21% respecto al ejercicio anterior. En el presupuesto del INSS destacó el grupo de programas «Pensiones» por 6.951.466 millones lo que representó el 90,82% del total de obligaciones reconocidas por la Entidad y se incremento en un 5,41%, respecto al ejercicio anterior.

El INSALUD reconoció obligaciones presupuestarias por 3.591.551 millones de pesetas, lo que supone el 30,05% del importe total de las obligaciones reconocidas por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General, con un incremento del 1,86 % respecto al ejercicio anterior. En su presupuesto destacó el grupo de programas «Transferencias a CC.AA por servicios sanitarios asumidos» con un importe de 2.197.508 millones, que supuso el 61,18% del total de obligaciones reconocidas por la Entidad, con un incremento del 2,66%, respecto al ejercicio anterior.

Las obligaciones imputadas al presupuesto por el IMSERSO alcanzaron 425.548 millones de pesetas, lo que supone el 3,56% del importe total de las obligaciones reconocidas por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General, con un incremento del 4,43% respecto al ejercicio anterior. En su presupuesto destacó el grupo de programas «Pensiones», que supone el 48,37% del total de las obligaciones reconocidas por la Entidad, con un incremento del 9,48%, respecto al ejercicio anterior.

El ISM imputó obligaciones a su presupuesto de gastos de 173.956 millones de pesetas, lo que representó el 1,46% del total de obligaciones reconocidas por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General, con un incremento, respecto al ejercicio anterior, del 2,28%. El grupo de programas que destacó fue el de «Pensiones» con un importe de 141.154 millones que suponen el 81,14% de las obligaciones totales

reconocidas por la Entidad, con un incremento respecto al ejercicio anterior de 4,17%.

La Tesorería General de la Seguridad Social imputó obligaciones a su presupuesto por 103.917 millones de pesetas, que suponen el 0,87% del importe total de las obligaciones reconocidas por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General, fue la única Entidad del conjunto de Entidades Gestoras y de la Tesorería General, que reconoció obligaciones presupuestarias por un importe inferior a las del ejercicio anterior. En su presupuesto destacó el grupo de programas «Gestión de cotización y recaudación» que, con un importe de 53.773 millones, recoge el 51,75% del total de las obligaciones reconocidas por el Servicio Común.

El presupuesto de recursos y aplicaciones de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General lo ejecutó exclusivamente la Tesorería General, habiendo imputado derechos reconocidos netos que asciende a 12.217.983 millones de pesetas, con un incremento del 6,36 % respecto al ejercicio anterior. Por capítulos presupuestarios destacaron las cotizaciones sociales de 7.436.801 millones (60,87 %) y las transferencias corrientes recibidas por 3.936.457 millones (32,22%), de las cuales un importe de 3.264.055 millones procedieron del Ministerio de Sanidad y Consumo para financiar la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD y 376.055 millones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para financiar los gastos que son satisfechos por la Seguridad Social, por cuenta del Estado.

Por lo que se refiere a las Cuentas agregadas de las **Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales**, al cierre del ejercicio 1997, la colaboración en la gestión del sistema de la Seguridad Social fue desarrollada por 31 Mutuas, una menos que en el ejercicio anterior, ya que con efectos 31 de diciembre de 1997, la Resolución de 29 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social autorizó la fusión de la Mutua n.º 244 Mutuamur con la Mutua n.º 273 Ibermutua, creando la Mutua n.º 274 Ibermutuamur. También en 1997, cambió la denominación de la Mutua n.º 247 Munat Gremial Catalana, pasando a denominarse Gremiat.

De las cuentas del ejercicio 1997 rendidas a este Tribunal se deduce que los saldos de la cuenta *Reserva para obligaciones inmediatas* de las Mutuas n.º 263 Madín y n.º 271 UMI estaban situados por debajo del 80% de su cuantía mínima. Esta situación permite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 60 del Reglamento sobre colaboración, la adopción de medidas cautelares por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en esas dos Mutuas.

Las Mutuas siguen sin aplicar criterios homogéneos y han continuado reflejando el mismo tipo de operaciones en cuentas distintas.

En relación con la tramitación de los informes de control financiero practicados anualmente por la Inter-

vención General de la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de la Seguridad Social, siguen manteniéndose retrasos hasta la emisión por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del requerimiento para el cumplimiento de las medidas y actuaciones propuestas a las Mutuas, y así en marzo de 1999 aún no se habían dictado las Resoluciones correspondiente a los informes de control financiero de los ejercicios 1996 y 1997, y de los informes de control financiero del ejercicio 1995 sólo se habían emitido las Resoluciones correspondientes a 19 Mutuas. A la misma fecha también quedaban pendientes de emitir las Resoluciones de 2 Mutuas correspondientes al ejercicio 1994.

Del examen y revisión de los distintos grupos de cuentas hay que destacar lo siguiente, con la limitación derivada de que las Mutuas n.º 72 Solimat y n.º 272 MAC no han dado respuesta a los requerimientos de información complementaria efectuados por este Tribunal.

— Como ya ha señalado este Tribunal en sus Informes Anuales de ejercicios anteriores, de nuevo en este ejercicio 22 Mutuas no cumplimentaron la cuenta de operaciones de capital de forma coherente con las variaciones interanuales de las cuentas de balance.

— Por lo que se refiere al *Inmovilizado material*, se han producido en el ejercicio altas por un importe de 7.076 millones de pesetas, bajas por un importe de 1.486 millones y traspasos, procedentes del inmovilizado en curso, por un valor neto positivo de 1.310 millones. La Mutua n.º 85 Egara mantuvo la actualización, efectuada el ejercicio anterior, del valor de todos los elementos de su inmovilizado material acogiendo, incorrectamente y sin autorización, al Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. También, la Intervención General de la Seguridad Social propuso en su informe de auditoría del ejercicio 1996 la retrocesión de dicha actualización.

— En algunas Mutuas hay elementos que han sido financiados con el Fondo de prevención y rehabilitación, sin que tengan reflejo contable en el saldo de esta reserva. Asimismo se ha detectado falta de coherencia entre la contabilización, por algunas Mutuas, de las operaciones financiadas por este Fondo y el reflejo contable que realiza la Tesorería General de la Seguridad Social. Por tanto, y como también ha puesto de manifiesto este Tribunal en los Informes anuales anteriores, resulta necesario que la Intervención General de la Seguridad Social dicte instrucciones pertinentes sobre la contabilización de los bienes que son financiados con este Fondo, toda vez que, además de la falta de conciliación en la contabilización entre la Tesorería General y las Mutuas, existe disparidad de criterios en cuanto al registro de iguales operaciones por las Mutuas.

— En relación con los inventarios remitidos en soporte informático, las dotaciones del ejercicio a la amortización no eran las reflejadas, en algunas Mutuas, en la cuenta de gestión, observándose falta de homogeneidad en la aplicación de los porcentajes de amortización y variación respecto al ejercicio anterior; asimismo, se mantienen incidencias como incoherencias con los saldos del balance, elementos con conceptos indeterminados y conceptos mal clasificados.

— En cuanto a la dotación de la amortización del inmovilizado material, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales estableció en su Orden Ministerial de cierre del ejercicio para cada Mutua su límite máximo, posibilitando su ampliación, sin que algunas Mutuas la hayan solicitado, lo que ha supuesto que no hayan amortizado en función de la vida útil.

— Las Mutuas continúan reflejando incorrectamente en el *Inmovilizado financiero* sus participaciones en los Centros Mancomunados, en lugar de contabilizar todos los bienes, derechos y obligaciones de los Centros en las cuentas respectivas, en proporción a la participación que cada Mutua tiene, ya que carecen aún de personalidad jurídica propia.

— En el grupo *Deudores y Ajustes por periodificación* hay que destacar la cuenta *Deudores por derechos reconocidos*, que reflejó las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva cuyo saldo ascendió a 76.317 millones de pesetas, la cuenta *Deudores por aplazamiento y fraccionamiento*, tenía un saldo de 325 millones que en realidad corresponde a *Deudores por derechos reconocidos* ya que en este ejercicio los aplazamientos y fraccionamientos concedidos, en la recaudación de las cuotas de contingencias comunes, tuvieron un importe no significativo. La cuenta *Provisión para insolvencias* compensa el saldo de *Deudores por derechos reconocidos* en un 50% por las deudas en vía ejecutiva. La insuficiencia de esta provisión podría alcanzar hasta un 32% del saldo.

La Tesorería General de la Seguridad Social no comunicó a las Mutuas, antes del cierre del ejercicio, las regularizaciones efectuadas en los saldos de las cuotas pendientes de cobro que estaban en vía ejecutiva.

— Por otra parte, en este grupo de cuentas hay que señalar que las relaciones remitidas a este Tribunal no están siempre desglosadas, con identificación de los deudores, lo que constituye una limitación para la validación del saldo. La Mutua n.º 4 Midat Mutua continúa contabilizando incorrectamente, en la cuenta *Cobros diferidos* la estimación de cuotas de la Generalitat de Cataluña. La Mutua n.º 39 Intercomarcal continúa periodificando incorrectamente en la cuenta *Pagos anticipados* las indemnizaciones por despidos de ejercicios anteriores.

— En el grupo de *Cuentas financieras* de activo hay que resaltar el incremento en la cuenta *Valores*

Mobiliarios (37,43%), como consecuencia de la materialización de las reservas establecida en el Reglamento sobre colaboración. En relación con la materialización de las reservas, 13 Mutuas no las habían constituido una vez transcurrido el plazo de 6 meses desde la fecha de aprobación por la Junta General de la documentación de cierre del ejercicio (art. 31 del Reglamento de colaboración).

— Las justificaciones de los saldos de las cuentas *Caja y Bancos y Cajas de ahorro c/c* de algunas Mutuas remitidas a este Tribunal siguen siendo muy deficientes.

— En *Financiación básica* hay que destacar que para efectuar las dotaciones de las reservas en este ejercicio, el importe del excedente por contingencias profesionales estaba sobrevalorado y el de contingencias comunes infravalorado, ya que en 16 Mutuas se ha pasado el excedente neto generado por las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva por contingencias comunes al excedente a distribuir por contingencias profesionales.

— Realizaron incorrectamente el cálculo de la dotación del ejercicio de la *Reserva para obligaciones inmediatas* 16 Mutuas. En relación con la *Reserva de estabilización*, 12 Mutuas realizaron incorrectamente el cálculo de la dotación del ejercicio. La dotación a la *Reserva de estabilización para contingencias comunes* fue incorrecta en 12 Mutuas.

— Son 18 las Mutuas que reflejan en la *Reserva de autoseguro* los compromisos futuros con su personal en materia de pensiones complementarias y premios de jubilación incumpliendo la normativa aplicable que prohíbe atender con cargo a fondos públicos tales compromisos si no es mediante la contratación externa de fondos o planes de pensiones. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que tiene asignada la dirección vigilancia y tutela de las Mutuas, no ha formulado alegaciones en esta materia puesta de manifiesto por este Tribunal en sus Informes Anuales desde el correspondiente al ejercicio 1990. En este ejercicio 15 Mutuas han realizado pagos presupuestarios por estos conceptos, que deben reintegrar, por un importe global de 471 millones de pesetas.

— Dentro del grupo *Acreedores*, la *Provisión para contingencias en tramitación* se dota con cargo a los resultados del ejercicio tal y como se señaló en Informes anuales anteriores, lo que supone efectuar su tratamiento contable como una reserva y no como una provisión.

— Las cuentas de orden, que incluyen sus respectivos patrimonios históricos, no están contabilizadas homogéneamente por todas las Mutuas.

La cuenta de gestión, en algunas Mutuas, presenta diferencias con el documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto en ingresos como en gastos. Por lo que respecta a los resultados del

ejercicio 1997, según las cuentas rendidas, reflejan un superávit agregado de 39.236 millones de pesetas, si bien la Mutua n.º 21 Navarra no incluyó en la cuenta de gestión rendida los resultados obtenidos por la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes. Este excedente agregado de la gestión se desglosa así:

— Excedente de la gestión de las contingencias profesionales, por un importe de 26.813 millones de pesetas.

— Excedente neto de las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva, por un importe de 7.647 millones de pesetas.

— Excedente de la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes, por un importe de 4.723 millones de pesetas.

— Excedente de la gestión de la incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia, por un importe de 55 millones de pesetas.

En el análisis realizado, el Tribunal ha detectado varias partidas de gastos e ingresos que no se contabilizaron o que se han registrado indebidamente, cuyo montante neto de signo positivo asciende a 116 millones de pesetas, por lo que el superávit se modificaría y pasaría a ser de 39.352 millones.

Según la liquidación presupuestaria presentada por la Mutuas, las modificaciones de crédito alcanzaron un importe de 122.647 millones de pesetas. Como en ejercicios anteriores algunos expedientes remitidos estaban incompletos y algunas Mutuas no se ajustaron en su tramitación a su normativa reguladora.

Los recursos realizados por las Mutuas alcanzaron un importe de 665.851 millones de pesetas, lo que supone un índice de realización del 112,61%, y las obligaciones reconocidas ascendieron a 665.851 millones, con un grado de ejecución del 93,27 % de los créditos definitivos. El resultado presupuestario del ejercicio, obtenido según la liquidación agregada elaborada por la Intervención General de la Seguridad Social, fue, como siempre, nulo debido a la existencia de los derechos reconocidos en los artículos 56 y 88 y de obligaciones reconocidas en el artículo 51, que son meros ajustes contables para equilibrar la ejecución del presupuesto y no representan ni ingresos ni gastos reales. Estos artículos dejarán de cumplimentarse en la aplicación del nuevo plan contable para las Mutuas a partir del ejercicio 1999.

En el análisis realizado, el Tribunal ha detectado varias partidas de gastos e ingresos que no se han aplicado al presupuesto, y derechos y obligaciones que se han reconocido indebidamente, cuyo montante total neto de signo positivo asciende a 19.960 millones de pesetas, por lo que el resultado presupuestario pasaría de ser nulo a ser positivo en dicho importe.

Con independencia del resultado presupuestario del ejercicio 1997, existían además obligaciones generadas

en ejercicios anteriores al de 1997 que no fueron aplicadas a este ejercicio por importe de 729 millones de pesetas, así como derechos devengados en ejercicios anteriores por un importe de 165 millones, que no han sido aplicados al presupuesto.

Una de las principales novedades que incluye el presente Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1997 es la inclusión del resultado de la fiscalización de las cuentas de las Fundaciones «**Hospital Alcorcón**» y «**Hospital Manacor**», constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud. Al amparo de la disposición final única de este Real Decreto-Ley, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo adoptado en su reunión de 22 de noviembre de 1996, hecho público por Resolución de 21 de enero de 1997 de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo (B.O.E. n.º 32 de 6 de febrero de 1997) autorizó al INSALUD a constituir estas dos Fundaciones y aprobó sus respectivos Estatutos. El INSALUD procedió a su constitución mediante formalización el 18 de diciembre de 1996 de las correspondientes escrituras públicas y fueron inscritas en el Registro de Fundaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo el 25 de junio de 1997. La Fundación «Hospital Manacor» comenzó su actividad en marzo de 1997 y la Fundación «Hospital Alcorcón» lo hizo en diciembre de 1997.

Las características más destacables de estas Fundaciones, recogidas en sus respectivos Estatutos, se describen en el apartado correspondiente.

Es preciso indicar que la Fundación «Hospital Manacor» inició su actividad antes de su inscripción en el Registro de Fundaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo y, en consecuencia, con anterioridad a haber adquirido personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

El balance de situación agregado de la «Fundación Hospital Alcorcón» y de la «Fundación Hospital Manacor», según las cuentas rendidas, alcanzó un importe de 4.896 millones de pesetas. Del análisis de su contenido, así como de los inventarios y demás documentación relacionada con ellos se deducen como observaciones más significativas las siguientes:

Fundación Hospital Manacor

En el grupo *Inmovilizado* el saldo neto ascendió a 431 millones de pesetas, distribuido entre el *Inmovilizado inmaterial* que alcanzó un importe de 39 millones y el *Inmovilizado material* que ascendió a 392 millones. Tanto el valor del terreno donde se asienta el hospital como el del edificio no están contabilizados por la Fundación, sino que todo ello figura en el inmovilizado del INSALUD. En todo caso, no aparecen reflejadas en el balance de la Fundación las inversiones que durante

los ejercicios 1995 a 1997 realizó el INSALUD y que éste traspasó durante el ejercicio 1998 a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el *Activo circulante* destacó la cuenta *Deudores presupuestarios* que presentó un saldo a final del ejercicio de 1.327 millones de pesetas. De esta deuda, el INSALUD tenía reconocidos en su presupuesto de gastos del ejercicio 1997 un importe de 859 millones que estaban pendientes de que la Tesorería General efectuase el pago material. Sin embargo estos derechos de cobro del INSALUD están infravalorados en 26 millones, ya que la Fundación no había realizado la facturación por los pacientes ingresados a final del ejercicio 1997, y así se recoge en el Informe de Auditoría y Cuentas Anuales de 1997 elaborado por una empresa auditora.

En los *Fondos propios*, la cuenta *Patrimonio* registró, de acuerdo con la escritura de constitución de la Fundación de 18 de diciembre de 1996, las aportaciones realizadas por el INSALUD que ascendieron a 872 millones de pesetas. La cuenta *Resultados de ejercicios anteriores* recogió, indebidamente, gastos anteriores a la fecha en que la Fundación adquirió personalidad jurídica propia, por importe de 15 millones que debieron ser imputados a una cuenta de gastos a distribuir en varios ejercicios. La cuenta *Resultados del ejercicio* registró la diferencia entre los ingresos por un importe de 2.391 millones y los gastos que ascendieron a 2.314 millones lo que supuso un resultado del ejercicio por importe de 77 millones, según las cuentas rendidas.

En el grupo de Acreedores a corto plazo la cuenta *Administraciones públicas* recogió la deuda con la Hacienda Pública por un importe de 56 millones y con la Seguridad Social por 38 millones.

Fundación Hospital Alorcón

En el grupo *Inmovilizado* el saldo ascendió a 1.671 millones de pesetas. El *inmovilizado inmaterial* alcanzó un importe de 1.216 millones y el *inmovilizado material* ascendió a 455 millones. El 66,36% del inmovilizado correspondió a la cuenta *Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero* y en el inmovilizado material sólo figuran los bienes muebles adquiridos por la Fundación y no incluye los bienes adscritos por el INSALUD.

En el grupo *Gastos a distribuir en varios ejercicios* la cuenta *Gastos financieros diferidos* con un saldo de 71 millones de pesetas, no recogió en su saldo la regularización de los intereses devengados y no vencidos desde la fecha de formalización de los contratos de arrendamiento financiero hasta final del ejercicio. La cuenta *Gastos de primer establecimiento* con un saldo de 10 millones corresponde a gastos del ejercicio 1996 sin que durante 1997 se amortizara ningún importe.

En el *Activo circulante* destacaron el saldo de la cuenta *Deudores presupuestarios* que presentó un saldo a final del ejercicio de 571 millones de pesetas, correspondiente a la deuda del INSALUD por la subvención de explotación por inicio de actividad que a final del ejercicio estaba pendiente de pago por la Tesorería General y el saldo de la cuenta *Cartera de valores* con un saldo de 608 millones, que registró las participaciones adquiridas por la Fundación en fondos de inversión mobiliaria.

En los *Fondos propios* la cuenta *Patrimonio* recogió, de acuerdo con la escritura de constitución de la Fundación de 18 de diciembre de 1996, las aportaciones realizadas por el INSALUD que ascendieron a 758 millones de pesetas y la cuenta de *Resultados del ejercicio* alcanzó un saldo de 13 millones de pesetas como consecuencia de la diferencia entre los ingresos por un importe de 737 millones y los gastos que ascendieron a 724 millones, sin perjuicio de los ajustes que propone este Tribunal.

El subgrupo *Ingresos a distribuir en varios ejercicios* la Fundación registró, indebidamente, las subvenciones recibidas del INSALUD por un importe de 559 millones de pesetas, que de acuerdo con los principios y normas contables públicos deberían haber sido recogidas como ingresos del ejercicio.

En los Acreedores a corto plazo la cuenta *Administraciones públicas* registró las deudas con la Hacienda Pública por un importe de 36 millones y las deudas con la Seguridad Social por un importe de 19 millones.

El resultado económico-patrimonial agregado de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alorcón alcanzó, según las cuentas rendidas, un importe de 90 millones de pesetas, de los cuales 77 millones correspondieron a la «Fundación Hospital Manacor» y 13 millones a la «Fundación Hospital Alorcón». El siguiente cuadro recoge el agregado de ingresos y gastos de ambas Fundaciones y su resultado.

Cuenta del resultado económico-patrimonial agregada a 31 de diciembre de 1997

(En millones de pesetas)

GASTOS	1997
Aprovisionamientos	880
Compras	465
Variación de existencias	(81)
Otros gastos externos	496
Gastos de personal	1.547
Sueldos y salarios	1.227
Cargas sociales	320
Dotación a la amortización del inmovilizado	17
Variación de la provisión para insolvencias	2
Otros gastos de gestión	423
Servicios exteriores	397
Tributos	26
Pérdidas y gastos extraordinarios	162
Impuesto sobre Sociedades	7
TOTAL GASTOS	3.038
<i>AHORRO</i>	90

INGRESOS	1997
Otros ingresos de gestión	2.007
Prestación de servicios	1.958
Otros ingresos de gestión	17
Otros intereses	22
Ingresos de otros valores negociables	10
Transferencias y subvenciones	954
Ganancias e ingresos extraordinarios	167
TOTAL INGRESOS	3.128

En cuanto a los tributos, es necesario señalar que el importe pagado por el Impuesto sobre Sociedades ascendió a 7 millones de pesetas y también correspondió exclusivamente a la «Fundación Hospital Alcorcón», que tributó en el Impuesto sobre Sociedades al 35%, siendo así que debió tributar al 25%, por lo que el gasto en concepto de Impuesto sobre Sociedades está sobrevalorado, porque, además, la Fundación incluyó para el cálculo del Impuesto la totalidad de los gastos e ingresos obtenidos durante el ejercicio, siendo así que al tener la consideración de Entidad parcialmente exenta del Impuesto sobre Sociedades, debió excluir de la liquidación las rentas exentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En el epígrafe *Ganancias e ingresos extraordinarios* el saldo ascendió a 167 millones de pesetas y registró los ingresos generados en la «Fundación Hospital Alcorcón» por el proceso de selección de personal, que fueron compensados íntegramente, con un excedente de 5 millones por los gastos derivados de este proceso de selección, que figuran contabilizados en la cuenta *Gastos y pérdidas extraordinarios*.

En el epígrafe de *Transferencias y subvenciones*, las dos Fundaciones registraron las subvenciones de explotación recibidas del INSALUD, que ascendieron a 954 millones de pesetas (la Fundación Manacor 399 millones y la Fundación Alcorcón 555 millones), de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 de sus respectivos Estatutos, para el primer ejercicio de actividad del centro, con el fin de equilibrar sus presupuestos. Este tipo de subvención sólo debía ser percibida si las cuentas de explotación del ejercicio cerrado arrojasen un resultado negativo y por el importe necesario para alcanzar el

equilibrio. Sin embargo, las subvenciones de explotación percibidas por las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón durante el ejercicio 1997, según las cuentas rendidas, fueron superiores en 77 y 13 millones de pesetas, respectivamente, a los importes necesarios para presentar un resultado nulo.

Además, la «Fundación Hospital Alcorcón» recibió del INSALUD una subvención de capital, no prevista en sus Estatutos, por importe de 543 millones de pesetas que no contabilizó en la cuenta del resultado económico-patrimonial sino, indebidamente, en una cuenta de *Ingresos a distribuir en varios ejercicios*.

Los resultados del ejercicio están infravalorados tanto, porque la «Fundación Hospital Alcorcón» no registró en su cuenta del resultado económico-patrimonial los ingresos devengados por prestación de servicios, a pesar de que comenzó su actividad asistencial en el mes de diciembre de 1997, como porque la «Fundación Hospital Manacor» no ha efectuado la facturación al INSALUD por los servicios prestados a los pacientes ingresados a 31 de diciembre.

Por lo tanto, de todo lo expuesto se deduce que teniendo en cuenta los ajustes que propone este Tribunal y que se relacionan a continuación, el resultado agregado de las dos Fundaciones pasaría de suponer un ahorro de 90 millones de pesetas (77 y 13 millones), que es el consignado en las cuentas rendidas, a presentar un ahorro de 675 millones (103 millones de la «Fundación Hospital Manacor» y 572 millones de la «Fundación Hospital Alcorcón»), ya que las subvenciones de explotación recibidas por las Fundaciones para equilibrar sus presupuestos fueron excesivas en estos importes. Los ingresos no contabilizados por importe total de 585 millones, son los siguientes:

— La subvención de capital recibida por la «Fundación Hospital Alcorcón», por importe de 543 millones de pesetas.

— Parte de la subvención de explotación no contabilizada por la «Fundación Hospital Alcorcón» como ingreso del ejercicio, por importe de 16 millones de pesetas.

— Ingresos no contabilizados por la «Fundación Hospital Manacor» por los servicios prestados a pacientes ingresados a 31 de diciembre de 1997, por importe de 26 millones de pesetas.

Análisis de la contratación de la Seguridad Social

De las **Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social**, se han recibido en el Tribunal de Cuentas para su fiscalización 953 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio de 1997 por importe de 117.968,5 millones de pesetas. Las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social, omitieron el envío de 117 expedientes de contratación que eran de remisión obligatoria en virtud de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la LFTCu y 58 de la LCAP, por lo que el envío de estos expedientes fue reclamado por el Tribunal de Cuentas.

De los 953 expedientes de contratación recibidos por importe global de 117.968,5 millones de pesetas, este Tribunal ha seleccionado y analizado una muestra de 530, por importe de 101.811,4 millones. El Tribunal tuvo que requerir documentación complementaria de 492 expedientes sobre los 530 seleccionados (93%), por hallarse incompletos los inicialmente enviados por las entidades.

Del examen realizado cabe destacar las siguientes incidencias de los contratos celebrados y remitidos al Tribunal de Cuentas para su fiscalización según su naturaleza:

— En los *contratos de obras* se redujo, en relación con el ejercicio anterior, el número de contratos adjudicados mediante subasta, que pasó de 28 contratos en 1996 a 5 en 1997 alcanzando su cuantía el 8% del total adjudicado, lo que pone de manifiesto el carácter prácticamente residual de esta forma de adjudicación, tal y como viene constatando este Tribunal en sucesivos Informes Anuales, si bien la LCAP, en su artículo 76, califica la subasta, junto con el concurso, como forma normal de adjudicación. Los contratos adjudicados por concurso pasaron del 59% en 1996 al 58% en 1997, y los adjudicados mediante contratación directa o procedimiento negociado —incluyendo en esta categoría los contratos modificados— pasaron del 25% en 1996 al 58% en 1997 (27% del importe total).

Al igual que en ejercicios anteriores, este Tribunal ha verificado la existencia de irregularidades en la cronología de las actuaciones administrativas preparato-

rias de los contratos de obras y frecuentes retrasos en su ejecución que, en ocasiones, se produjeron desde su inicio por no ser conforme la comprobación del replanteo efectuada o no disponer de licencia de obras, o por la aprobación de proyectos reformados y complementarios, de suspensiones temporales y de ampliaciones de plazo, que derivaron en significativos incrementos de precios sobre los inicialmente contratados y en retrasos de la entrega de los bienes al uso público con los perjuicios que ello conlleva para el interés social.

— En los *contratos de consultoría, asistencia y servicios* el concurso siguió siendo en el ejercicio de 1997 el procedimiento de adjudicación más utilizado (64% en 1996, 54% en 1997), seguido por el procedimiento negociado, en cuyo cómputo se incluyeron a estos efectos los contratos modificados y las prórrogas (del 35% en 1996 pasó al 46% en 1997, si bien el importe contratado por este procedimiento únicamente supuso un 23% del total). Este tipo de contratos ha sido, por primera vez en el ejercicio de 1997, el que ha generado mayor gasto en el conjunto de la contratación celebrada (35% del total contratado), por encima de los contratos de obras (11%), los suministros (26%), la gestión de servicios públicos (24%) y la contratación privada (4%).

En el ámbito del Instituto Nacional de la Salud se efectuaron prórrogas de contratos celebrados al amparo del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, que debieran haber finalizado su vigencia al expirar el plazo de ejecución convenido. Su formalización se efectuó indebidamente, en muchas ocasiones con efectos retroactivos, habiendo pactado incrementos de precios mediante cláusulas adicionales de modificación de los contratos, pese a la prohibición expresa de revisión de precios establecida en el citado Decreto 1005/1974.

También en el ámbito del INSALUD deben tenerse muy especialmente en cuenta en la contratación de los servicios externos de gestión de los archivos de historias clínicas de los Hospitales, factores como la cualificación del personal contratado y la garantía de la protección y confidencialidad de la información, aspectos que no siempre se valoraron a la hora de contratar estos servicios.

— Como en el ejercicio anterior, el contrato celebrado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales para la ejecución del programa de vacaciones para personas de la tercera edad durante la temporada 1997/1998 se vio afectado por las mismas prácticas presuntamente restrictivas de la competencia puestas de manifiesto en el Informe anual del Tribunal correspondiente a 1995 y que han dado lugar a la incoación de un expediente sancionador por el Servicio de Defensa de la Competencia, según ha comunicado el Ministro de Economía y Hacienda al Tribunal de Cuentas.

— En los *contratos de suministros*, al igual que en el ejercicio anterior, el concurso fue el procedimiento de adjudicación más utilizado, pasando del 89%

al 86 % en número de contratos, y del 81% al 78 % en importe contratado.

En este tipo de contratos conviene destacar una vez más la práctica frecuente e irregular de la Tesorería General de la Seguridad Social, ya denunciada por el Tribunal en Informes anteriores, consistente en efectuar la recepción de los bienes en los almacenes de las empresas adjudicatarias difiriendo el pago del precio a la fecha en que los bienes se encontraran instalados y en funcionamiento en los lugares de destino, lo que permitió imputar al presupuesto del ejercicio bienes que no resultaron efectivamente recibidos hasta el siguiente.

— Respecto de los *contratos de trabajos específicos y concretos no habituales* se confirmó su carácter residual, pues se pasó de 1 contrato en 1996 a 2 contratos en 1997, con la circunstancia añadida de tratarse de dos modificaciones de contratos anteriores para la redacción y dirección de proyectos de obra.

— De los *contratos de gestión de servicios públicos* cabe destacar que sólo el Instituto Nacional de la Salud y el Instituto Social de la Marina celebraron y remitieron para su fiscalización contratos de esta naturaleza. El 54% fue adjudicado mediante concurso y el 46%, a través del procedimiento negociado.

Dentro de esta modalidad contractual destacan las irregularidades detectadas en los expedientes «PERLE 2/96» y «CMQ 1/97», tramitados por el INSALUD para la contratación de procesos quirúrgicos, tanto en sus fases de preparación y adjudicación (todos los contratos fueron adjudicados por procedimiento negociado) como en su fase de ejecución (lentitud en la ejecución y deficiente control y seguimiento por parte del INSALUD).

— Los *contratos privados* celebrados y remitidos para su fiscalización han pasado de 128 en 1996 a 57 en 1997, si bien su importe pasó de 2.361,1 millones de pesetas en 1996 a 4.159,8 millones en 1997.

El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y el Instituto Social de la Marina no celebraron contratos de esta naturaleza, siendo la Tesorería General de la Seguridad Social, la entidad que más contratos celebró y remitió para su fiscalización, tanto por su número (el 81%) como por su importe (el 70%). Esta circunstancia es debida principalmente a la tramitación por la TGSS, titular del patrimonio único de la Seguridad Social, de expedientes de enajenación de inmuebles en los que este Tribunal ha observado la falta de un criterio uniforme tanto en la tramitación de los procedimientos como en la forma de enajenar los inmuebles.

Por otra parte, con carácter general se observaron las siguientes incidencias dignas de ser destacadas:

— Recurso al concurso y a la subasta —formas de adjudicación que garantizan plenamente los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discrimina-

ción— para la adjudicación de contratos por un importe total de 75.989,1 millones de pesetas (64% del total contratado), frente a los 41.979,4 millones de pesetas (36% del total contratado), adjudicados mediante procedimiento negociado, modificaciones contractuales o la concertación de prórrogas de contratos preexistentes —que por ser formas de contratación que no garantizan en su plenitud los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, están limitadas y tasadas por la LCAP.

— Justificación insuficiente de las razones para acudir al procedimiento negociado como forma de adjudicación.

— Deficiencias en la justificación de las necesidades para proceder a la contratación de consultoría, asistencia y servicios con el riesgo de incurrir, por parte de las entidades, en la infrautilización de sus propios medios materiales y personales, con una pérdida añadida del control directo de la actividad contratada.

— Calificación inadecuada por los órganos de contratación de la naturaleza de algunos contratos, especialmente los que implicaban la prestación de servicios públicos a los ciudadanos, que fueron incorrectamente calificados como contratos de servicios o privados cuando debieron haber sido calificados y tramitados como contratos de gestión de servicios públicos o como contratos administrativos especiales.

— Irregularidades y vicios de legalidad en la Orden de 5 de junio de 1996 del Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Resoluciones de 5 de junio y 26 de septiembre de 1996 del Secretario General de Sanidad, reguladoras de la facultad de autorizar la celebración de contratos y de la delegación de atribuciones para su celebración en el ámbito del INSALUD, que suprimieron, de hecho, la necesaria autorización ministerial para celebrar contratos de hasta 2.000 millones de pesetas.

— Omisión de la publicación en el BOE y en el DOCE de las resoluciones de adjudicación de los contratos, circunstancia que se produjo más frecuentemente en los expedientes anulados y en los declarados desiertos.

— Irregular constitución de las Mesas de contratación en el INSALUD por no reunir los requisitos legales los representantes de la Asesoría jurídica y omisión de informes de fiscalización previa por la falta de cobertura de los puestos de Interventor en distintos Centros del Instituto.

— Omisión de informes preceptivos en la contratación de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas. Resulta especialmente relevante la falta de aplicación del Decreto 2572/1973, de 5 de octubre, que regula la exigencia de emisión de los informes por parte de la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos (CIABSI) cuando éstos resultan preceptivos. Como ya se advirtió en el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1996, el Gobierno debe

adoptar las medidas necesarias para que esta exigencia, común en el ámbito de la Administración General del Estado, se cumpla en el ámbito de la Seguridad Social, y en último caso que exija normativamente, de forma explícita e inequívoca, la aplicación del Decreto 2572/1973 en el ámbito de la Seguridad Social.

— Irregularidades en la prestación de las garantías definitivas por los adjudicatarios, bien por no haber sido constituidas en el momento procedimental oportuno, bien por estar incorrectamente calculado su importe.

— Retrasos en los abonos del precio convenido en los contratos, sin que se hayan tramitado expedientes para el pago de oficio de intereses de demora a los contratistas, conforme a la obligación impuesta por la LCAP en su artículo 100.4.

Por lo que se refiere a la contratación de las **Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social**, ésta ha sido objeto de fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas por tercer año consecutivo.

Del análisis de la documentación e información recibidos sobre la contratación de las Mutuas cabe destacar las siguientes conclusiones:

— La colaboración de las Mutuas con el Tribunal de Cuentas en el desarrollo de la fiscalización, continuó mejorando en la fiscalización de la contratación del ejercicio 1997 con respecto a ejercicios anteriores, si bien sigue siendo deficiente en algunos casos concretos, lo que ha supuesto, en esos casos, una limitación al alcance de la fiscalización.

— Como ya ha tenido ocasión de señalar el Tribunal de Cuentas en Informes Anuales precedentes, las Mutuas siguen sin llevar a cabo, con carácter general, una efectiva promoción de la concurrencia y de la publicidad en la contratación de los servicios que demandan con ocasión del desarrollo de su colaboración en la gestión de la Seguridad Social. A este respecto este Tribunal reitera que la aplicación de los criterios de eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos es una exigencia constitucional que vincula a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, dado el carácter público de los fondos que utilizan en la citada colaboración en la gestión de la Seguridad Social, y la concurrencia y la publicidad contribuyen muy especialmente a garantizar esta exigencia constitucional.

— El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, titular de las facultades de dirección y tutela sobre las Mutuas, no siempre ejerció sus competencias de vigilancia del estricto cumplimiento de la legalidad por parte de las Mutuas, no mostró la diligencia necesaria en la concesión o denegación expresa de las autorizaciones preceptivamente impuestas por la legislación aplicable, ni tampoco en el oportuno seguimiento de

las resoluciones denegatorias de autorizaciones, a pesar de la transcendencia que estas actuaciones tenían y tienen para el normal desarrollo de la actividad de las Mutuas. Además, debe señalarse que este Ministerio no ha hecho uso de la facultad de formular alegaciones al presente Informe sobre los resultados de la fiscalización de la contratación de las Mutuas, facultad que expresamente le corresponde como titular de las facultades de dirección y tutela sobre las Mutuas.

— Destaca asimismo la importancia creciente que, desde un punto de vista cuantitativo, está adquiriendo dentro de la contratación de las Mutuas la concertación entre ellas y sus empresarios asociados de la realización, en calidad de Servicios de Prevención ajenos, de distintas actividades encaminadas a la prevención de riesgos laborales. Esta nueva actividad de las Mutuas debe mantenerse escrupulosamente diferenciada de las actividades de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, con marcado respeto a estas últimas, que constituyen el principal objeto de su propia existencia tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley General de la Seguridad Social. Por este motivo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales deberá velar por que se cumplan por estas entidades las obligaciones que les afectan derivadas de la legislación reguladora de la prevención de riesgos laborales (diferenciar claramente sus actividades en este ámbito de las de colaboración en la gestión, imputación correcta de los costes ocasionados por su actuación como Servicios de Prevención, etc.).

— Por último, algunas Mutuas celebraron contratos con entidades privadas en el ámbito de la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, concretamente en lo relativo al control y seguimiento de los procesos de incapacidad. Estas actuaciones de las Mutuas llevadas a cabo en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley General de la Seguridad Social, en el artículo 78 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en su normativa de desarrollo, deberán llevarse a cabo bajo la vigilancia de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo, así como con estricto cumplimiento de los límites impuestos a la actuación de las Mutuas en este ámbito por parte de la legislación aplicable.

Finalmente, el ejercicio de 1997 ha sido el primer ejercicio en que se han fiscalizado los contratos celebrados por las **Fundaciones «Hospital Alcorcón»** y **«Hospital Manacor»**, constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD, siendo 1997 el ejercicio en que comenzaron a desarrollar su actividad.

Del examen de la contratación celebrada por ambas Fundaciones cabe destacar las siguientes conclusiones:

— Las Fundaciones «Hospital Alcorcón» y «Hospital Manacor» sujetaron su contratación al Derecho privado al amparo del artículo 18.4 de sus respectivos Estatutos.

— La Fundación «Hospital Manacor» celebró al menos un 60% de su contratación fiscalizada con anterioridad a su inscripción en el Registro de Fundaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo y, en consecuencia, con anterioridad a haber adquirido personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar, infringiendo los límites de los artículos 3 y 11 de la Ley 30/1994, de Fundaciones.

— En los Pliegos de condiciones de la contratación elaborados por ambas Fundaciones no se incluyeron criterios de valoración que garantizaran suficientemente la objetividad de las adjudicaciones.

— Ambas Fundaciones celebraron un elevado número de contratos de asesoría (contratos de «asesoramiento permanente», de «auditoría financiera», de «asesoría laboral», «asesoría mercantil y fiscal», «asesoría médica de compras», etc...) cuyo objeto resulta impropio de los Hospitales del INSALUD, generando en algunos casos duplicidades y gastos innecesarios.

Análisis de la gestión económico-financiera de las Sociedades y demás entidades públicas estatales

Sociedades estatales no financieras

El análisis realizado en el ejercicio 1997 en el subsector de Sociedades estatales no financieras se refiere a 327 sociedades con forma mercantil y a 10 Entidades de Derecho público de las contempladas en el artículo 6.1.b) del anterior Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. De estas últimas, a 31 de diciembre de 1997 ninguna se había transformado en Entidad Pública Empresarial según lo dispuesto en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), si bien se establece en dicha norma un plazo de dos años para esta adaptación.

Las actuaciones más significativas realizadas en el ejercicio 1997 en este subsector se refirieron fundamentalmente a la ejecución de la política de privatizaciones iniciada en 1996 y a la continuación de los procesos de reconversión de sectores y grupos empresariales deficitarios orientados a conseguir su viabilidad o extinción.

Mediante el Real Decreto-Ley 15/1997, de 5 de septiembre, se reorganizó la estructura del Sector público industrial español, que quedó planteado desde la perspectiva de un accionista único sin el apoyo de los Presupuestos Generales del Estado. Para ello se suprimió la *Agencia Industrial del Estado* (AIE), que se incorporó con todos sus bienes, derechos y obligaciones a la *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales* (SEPI); se estableció un fondo patrimonial mínimo para la SEPI que en 1998 debía alcanzar los 900.000

millones de pesetas, para la cancelación de la deuda histórica del INI; y las Empresas deficitarias integradas en la AIE volvieron a beneficiarse de la tributación en régimen de consolidación fiscal.

En 1997 la SEPI ha llevado a cabo la privatización de los Grupos ENDESA, AUXINI y SODICAL, con un beneficio de 548.928 millones de pesetas, y las de los Grupos ALMAGRERA, IONGRAF y ELCANO, con unas pérdidas de 74.535 millones. Además, en 1997, SEPI vendió participaciones accionariales minoritarias, entre ellas la de REPSOL, que reportaron unos beneficios de 141.956 millones de pesetas.

La *Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales* (SEPPa), agente gestor de las privatizaciones de las Empresas pertenecientes a la Dirección General de Patrimonio del Estado (DGPE), ha privatizado en 1997 el Grupo ALDEASA, con un beneficio de 43.742 millones de pesetas.

En el examen y comprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1997 de las Sociedades estatales no financieras, se han realizado las verificaciones de carácter general, sobre la totalidad de las Empresas que han rendido sus cuentas al Tribunal, que se señalan a continuación.

1. *Análisis de la situación patrimonial de las Sociedades estatales no financieras* que en ejercicios anteriores se encontraban incursas en los supuestos de reducción de capital o disolución que contemplan los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) o que han incurrido en dichos supuestos en 1997.

Al igual que en el ejercicio 1996 son las Sociedades afectadas por procesos de reconversión las que presentan desequilibrios más significativos. Las Sociedades residuales del Sector de la Siderurgia, ENSIDESA y *Altos Hornos de Vizcaya, S.A.* (AHV), así como la matriz de ambas AHV-Ensidesa Capital, S.A., presentan, a pesar de las ayudas percibidas, patrimonio neto negativo a 31 de diciembre de 1997. En esta situación se encuentran también *Altos Hornos del Mediterráneo, S.A.* (AHM), *Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S.A.* (PRESUR) y *Acenor, S.A.* En el Sector Defensa presentan desequilibrio patrimonial, al igual que en 1996, la *Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A.* (ENSB) y sus filiales *Aeronáutica y Automoción, S.A.* e *Internacional de Composites, S.A.* (ICSA), a las que hay que añadir en este ejercicio la *Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A.* (BAZÁN). En el Sector de Construcción Naval están en situación de desequilibrio patrimonial, al igual que en el ejercicio 1996, la mayoría de sus Empresas.

Del resto de las Empresas pertenecientes a la SEPI, presentan desequilibrios patrimoniales a 31 de diciembre de 1997, en el Grupo BWE, la matriz *Babcock y Wilcox Española, S.A.* (BWE) y su filial *Industrias*

Mecánicas del Noroeste, S.A. (IMENOSA); en el Grupo IBERIA, las filiales Binter Mediterráneo, S.A. y VIVA, Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A. (VIVA AIR); y en la Industria del Aluminio, Inespal Extrusión, S.A., Inespal Conversión, S.A. e Inespal Laminación, S.A.

En las Empresas controladas por la DGPE continúa la situación de desequilibrio patrimonial de las que ya se encontraban en desequilibrio en 1996. De las Empresas constituidas para realizar actividades de interés general, sin capacidad de autofinanciación y que requieren financiación del Estado, se encontraban en desequilibrio patrimonial a 31 de diciembre de 1997 la *Agencia Efe, S.A.*, su filial *Efeagro, S.A.*, *Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S.A. (IMPROASA)* y la *Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA)*.

Entre las Sociedades de la DGPE que desarrollan una actividad mercantil pero que generan pérdidas y han minorado sus fondos propios hasta incurrir en las situaciones que contempla la LSA como causas de disolución o reducción de capital, se encuentran *Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA)*, *Compañía Trasmediterránea, S.A. (TRASMEDITERRÁNEA)*, la *Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA)* y alguna de sus filiales.

De las Empresas dependientes de los Entes de Derecho público denominados Autoridades Portuarias, presentan desequilibrio patrimonial a 31 de diciembre de 1997 las Sociedades Estatales de Estiba y Desestiba de los Puertos de *Santa Cruz de la Palma*, de la *Bahía de Cádiz*, de *Motril* y de la *Estaca, Isla del Hierro*.

Entre las Sociedades estatales de Responsabilidad Limitada se encuentran incursas en causa de disolución las *Sociedades Técnica Forestal Mecanizada, S.L. (TECFORM)* y *Astilleros de Cádiz, S.R.L.*

2. *Análisis de las actuaciones de las Sociedades estatales en relación con el Plan de Austeridad y Reducción de Costes (PARC-97).*

El Plan de Austeridad de Gastos Corrientes de la Administración General del Estado, que persigue tanto la reducción del gasto público como concienciar para el uso más racional de los recursos públicos, fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1997. Según este Acuerdo, las Entidades Públicas Empresariales y las Empresas públicas habían de elaborar un Plan de Austeridad con las correspondientes propuestas de reducción de gastos.

A fin de analizar la actuación del Sector empresarial público en 1997 en relación con el Plan de Austeridad, se ha circularizado a un total de 111 Sociedades estatales no financieras de las cuales 9 son Entidades de Derecho público, obteniéndose respuesta de todas ellas excepto de 6 Empresas. De las que se obtuvo respuesta, 19 Sociedades no enviaron el PARC por motivos diversos que pueden considerarse justificados (encontrarse

en situación de disolución o liquidación, comienzo de actividades a finales de 1997, inactivas, etc.). Del resto de Sociedades que respondieron a la petición y enviaron el PARC, prácticamente todas, se han ajustado a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros.

Respecto al seguimiento del PARC, en términos generales, todas las Empresas hacen una evaluación de cada partida de gasto sobre las previsiones al cierre del ejercicio y cuantifican las desviaciones con respecto a los gastos realizados en el año 1997, aunque se han encontrado excepciones. Por el contrario, al seguimiento por las Sociedades de los incumplimientos, dificultades y correcciones efectuadas ha sido muy incompleto.

En todo caso, ha podido observarse que la eficacia en la reducción de gastos en el ámbito de las Empresas públicas y las Entidades de Derecho público a las que se les aplica el ordenamiento jurídico privado, depende fundamentalmente de los planes de Empresa, máxime teniendo en cuenta la diversidad y disparidad de situaciones en que se encuentran las Entidades integrantes del subsector empresarial público en estos momentos de profundos cambios, con importantes Grupos de Sociedades en trámite de privatización y un gran número de Empresas inmersas en procesos de reconversión o reestructuración.

3. *Análisis del cumplimiento por las Sociedades estatales no financieras de las normas aplicables a su actividad contractual.*

Este análisis se ha realizado diferenciando aquellas Entidades que están sometidas al régimen establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) de 18 de mayo de 1995 de aquellas otras a las que únicamente les es de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de dicha Ley sobre la observancia de los principios de publicidad y concurrencia en la selección del contratista. La gran mayoría de la contratación realizada lo fue por Sociedades estatales con forma mercantil a las que corresponde este último régimen; y su análisis ha puesto de manifiesto que el procedimiento de selección más ampliamente utilizado ha sido el de petición de ofertas sin publicidad general, no habiéndose justificado en muchos casos esta falta de difusión de la convocatoria.

4. *Análisis de las operaciones realizadas en 1997 por las Sociedades estatales no financieras en relación con los fondos de pensiones.*

La Disposición Adicional primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, modificada por la Disposición Adicional undécima de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros privados, estableció que los compromisos por pensiones asumidos por las Empresas deberán instrumentarse mediante contratos de seguro, mediante la formalización de un

plan de pensiones o utilizando ambos procedimientos, señalándose un plazo de tres años desde su entrada en vigor para que las Empresas instrumentasen sus compromisos por pensiones en el modo regulado en la Ley, no siendo admisible en ningún caso la cobertura de tales compromisos mediante la dotación de fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de la Empresa de la titularidad de los recursos constituidos. La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, amplió este plazo hasta el 1 de enero del año 2001.

Como continuación del análisis de los compromisos de pensiones asumidos con su personal por las Sociedades estatales no financieras realizado en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 1996, se ha analizado la actuación de las empresas públicas en el ejercicio 1997, observándose que las Sociedades que tenían asumidos compromisos en materia de pensiones con su personal y que a 31 de diciembre de 1997 no habían procedido a su exteriorización tenían constituidos fondos internos para cubrir estos compromisos, excepto *Altos Hornos de Vizcaya, S.A.*, la *Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A.*, la *Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A.* (HUNOSA), *Minas de Figaredo, S.A.* (FIGAREDO), *Productos Tubulares, S.A.*, *Suria K, S.A.*, y *Construcciones Aeronáuticas, S.A.* (CASA). La mayoría de las Sociedades estatales que a 31 de diciembre de 1997 mantenían fondos internos, no han aportado a este Tribunal estudio actuarial alguno que soporte la suficiencia de dichos fondos. Y todas ellas siguen sin remunerar en el ejercicio 1997 dichos fondos, con la excepción de IBERIA, AVIACO, ENCE, AUDASA y RENFE que los remuneran con cargo a gastos financieros. Los fondos internos constituidos a 31 de diciembre de 1997, con la excepción de parte de los de la *Empresa Nacional del Uranio, S.A.* (ENUSA) y parte de los fondos de la *Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A.* (ENSB), siguen sin estar depositados en Entidades financieras ni afectados a activos concretos de la Sociedad.

Por otra parte, se recoge en el Informe el resultado de **análisis específicos** de los estados contables o de operaciones concretas de determinadas Sociedades o Grupos de ellas que se han considerado de interés llevar a cabo por su relevancia o por su especial significación en el ejercicio. En este apartado se incluye el análisis de las principales actuaciones efectuadas en el ejercicio 1997 en los procesos de reconversión y reestructuración del Sector Empresarial público no financiero iniciados en ejercicios anteriores, continuándose así los análisis realizados en Informes Anuales precedentes. Además, se ha realizado el análisis de las actuaciones privatizadoras llevadas a cabo en el ejercicio 1997 y de los traspasos de la AIE a la SEPI.

El proceso de reestructuración de **Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. (IBERIA)**, concluyó sustancialmente en 1997, habiéndose llevado a cabo mediante la ejecución de su Programa de Medidas, aprobado por la Comisión Europea en su Decisión de 31 de enero de 1996 en la que se autorizaba, como parte de aquél, la ampliación de su capital social en 87.000 millones de pesetas que se realizó en el ejercicio 1996. La aplicación del Programa de Medidas concluyó en 1997 en lo referido a su Plan de Gestión, habiéndose ejecutado ya en 1996 las actuaciones más significativas de su plan financiero (la ampliación de capital señalada y la desinversión de sus participaciones en compañías aéreas sudamericanas).

El principal objetivo del Plan de Gestión era la reestructuración de plantilla. Desde 1994 hasta el 31 de diciembre de 1997 el número total de bajas ascendió a 3.674, superando el objetivo de reducción de plantilla que era de 3.500 puestos de trabajo. El coste de la reducción de personal fue de 39.886 millones de pesetas, superior también al previsto que era de 36.685 millones.

En el plan financiero estaba previsto una nueva ampliación de capital de 20.000 millones de pesetas, que finalmente no se llevó a cabo en 1997. En relación con la reducción de sus inversiones en Compañías aéreas sudamericanas, en 1997 IBERIA ejercitó la opción de recompra sobre el 12,94% de la Compañía chilena LADECO, procediendo inmediatamente a su venta, junto con otra participación del 25,13% que tenía la misma Sociedad, a un tercero. Como consecuencia de la operación contabilizó un beneficio extraordinario de 833 millones de pesetas. En 1997 no se formalizó el compromiso de venta a favor de la Sociedad ANDES HOLDING de una participación del 10% de *Aerolíneas Argentinas, S.A.* (ARSA). Tampoco ejercitó IBERIA la opción de recompra sobre la participación en INTERINVEST (propietaria a su vez del 63,35% de ARSA). Finalmente, IBERIA contabilizó en 1997 una Provisión para responsabilidades por importe de 11.000 millones de pesetas, como consecuencia de las previsiones negativas del resultado futuro de la operación de venta a terceros, por parte de ANDES HOLDING, del 89,99% de la Compañía AUSTRAL.

En el Sector de la **Construcción Naval** prosiguió en el ejercicio 1997 el proceso de reestructuración a través del desarrollo del programa de actuación para el periodo 1995-1998 denominado Plan Estratégico de Competitividad (PEC), en el que se comprenden los objetivos, compromisos y estrategias fundamentales para alcanzar la rentabilidad en 1998 de los centros de la División de Construcción Naval (DCN).

En el marco del Plan Operativo Anual (POA) del ejercicio, la DCN consideró vigentes en líneas generales los objetivos, compromisos y estrategias del PEC, si bien recogió determinadas acciones correctoras. En este sentido, el POA contempló la reorganización de la

estructura societaria de los astilleros públicos, que afectó particularmente a los centros de la Sociedad estatal *Astilleros Españoles, S.A. (AESA)* de Cádiz, Puerto Real, Sestao y Sevilla y culminó con la constitución de éstos en Sociedades limitadas por el procedimiento de aportación no dineraria de las respectivas ramas de actividad. A esta reorganización se sumó la venta a AESA de la Sociedad estatal *Hijos de J. Barreras, S.A.* y la disolución y liquidación —en trámite al cierre del ejercicio— de las Sociedades carentes de actividad *Astilleros y Talleres de Celaya, S. A. (ASTACE)* y *Fundición de Asúa, S. A. (FUNDIASA)*.

La gestión comercial dio lugar a un desarrollo positivo para la DCN tanto en contrataciones como en cartera de pedidos, que alcanzaron en el ejercicio 220.837 y 244.698 millones de pesetas, respectivamente. Las ventas, valoradas en 137.537 millones, registraron una desviación negativa respecto a las previsiones del POA del 7,6% y un incremento del 5,5 % respecto a la cifra del ejercicio anterior.

En relación con los compromisos recogidos en el PEC en materia de actividad productiva, al cierre del ejercicio se habían adoptado diversas medidas dirigidas a reducir la capacidad global de construcción, que quedó limitada a 210.000 TRBC (toneladas de registro bruto compensado) y a ajustar a dicha cifra la producción anual, que se situó en 182.167 TRBC, además de emprender otras acciones para mejorar los procesos de ingeniería. No obstante, la actividad industrial registró circunstancias negativas que dieron lugar a problemas técnicos en la producción y retrasos en las entregas, con repercusión negativa en los resultados económicos.

En el área de recursos humanos tuvo lugar la firma del nuevo Convenio colectivo para el periodo 1996-1998, de aplicación en todos los centros, excepto en el de Sestao, donde no fue ratificado. Por lo que se refiere a política salarial, se produjo un incremento del coste unitario de personal, superando las previsiones del POA y particularmente los planteamientos del PEC, en el que se programó la congelación salarial. En cuanto a la plantilla, al cierre del ejercicio 1997 la integraban 7.619 trabajadores, de los que 7.059 constituían la plantilla operativa, que superaba la cifra prevista en el Plan para el término de su aplicación (1998) en 959 trabajadores.

En materia de ayudas financieras vinculadas al PEC (252.104 millones de pesetas), al cierre del ejercicio se habían hecho efectivas la mayor parte, figurando pendientes como cifras más importantes la aportación de capital prevista en 15.000 millones y en torno al 30% de los créditos fiscales, programados por un importe de 58.000 millones.

Finalmente, los resultados netos del ejercicio después de impuestos alcanzaron en el conjunto de la DCN un importe de 25.113 millones, superando la previsión negativa del POA en 5.356 millones. Con estos resultados, al cierre del ejercicio 1997 eran muy desfavora-

bles las perspectivas de lograr la rentabilidad en cada uno de los centros de la División de Construcción Naval al cierre del ejercicio de 1998, objetivo fundamental del Plan Estratégico de Competitividad.

El proceso de reestructuración del **Sector de la Siderurgia Integral** se concretó en el Plan de competitividad, en el que se contemplaban una serie de ayudas estatales que habían sido autorizadas por Decisión de las Comunidades Europeas de 12 de abril de 1994. Con posterioridad dos Acuerdos de Consejo de Ministros, adoptados en los años 1994 y 1995, establecieron la previsión de ayudas públicas para el periodo 1995-2001.

En ejecución del Plan de competitividad se había creado en 1994 un nuevo grupo siderúrgico encabezado por *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.* que en el año 1997 se reorganizó, situándose como nueva matriz una de sus filiales que adoptó la denominación de *ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA, S.A.*, y posteriormente fue privatizado en ese mismo ejercicio.

El antiguo grupo siderúrgico encabezado por *AHV-ENSIDESA CAPITAL, S.A.* siguió en 1997 el proceso de desmantelamiento de activos y pasivos previsto en el Plan. En relación con las ayudas percibidas en el ejercicio, únicamente se registró una aportación del accionista para reposición patrimonial de 33.480 millones, lo que supuso 32.721 millones menos que lo autorizado en el Acuerdo del Consejo de Ministros del año 1995 para el ejercicio 1997. El Acuerdo de Consejo de Ministros autorizaba, asimismo, la concesión de avales por importe de 16.613 millones y dicha previsión tampoco llegó a realizarse.

ACENOR, S.A. se vio afectada por el RDL 15/1997, por el que se suprimió el Ente de derecho público AIE y se transfirieron todos sus bienes, derechos y obligaciones a la SEPI, prohibiéndose que la SEPI o cualquier Sociedad de las participadas por ella percibiera ayudas con cargo a los Presupuestos de una Administración Pública, salvo que lo hicieran en igualdad de condiciones con otros posibles beneficiarios. En el año 1997 *ACENOR* recibió de su accionista, la SEPI, 8.992 millones como aportación para reposición patrimonial, importe superior en 103 millones a la anualidad prevista para dicho ejercicio en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 1995. El total de los gastos de reestructuración previstos por *ACENOR, S.A.* y registrados en el Pasivo de su Balance ascendían, en 1997, a 57.450 millones y a 31.563 millones el total de ayudas públicas percibidas hasta dicha fecha por la Sociedad para hacer frente a costes sociales.

En relación con el **Sector de Minería Deficitaria**, de las ayudas autorizadas por la Comisión de las Comunidades Europeas para el año 1997 correspondían a *HUNOSA*, de acuerdo con el Contrato Programa firmado con el Estado, 95.237 millones de pesetas, habiendo recibido la cantidad total prevista de su accionista la SEPI. Los resultados de *HUNOSA* en el ejercicio 1997 ascendieron a 75.500 millones de pérdidas, lo

que supuso 333 millones menos que las pérdidas previstas en el Contrato Programa para dicho ejercicio. Respecto a la otra Sociedad pública del Sector, FIGAREDO, el Contrato Programa firmado con su accionista y el Estado preveía ayudas para el ejercicio 1997 por importe de 10.889 millones pesetas, además de 1.690 millones a percibir a través de OFICO; habiendo percibido la Sociedad de su accionista el importe previsto, pero las ayudas recibidas a través de OFICO fueron inferiores en 511 millones. Esta Sociedad, en el año 1997, obtuvo 5.706 millones de pérdidas, 387 millones más que las previstas en el Contrato Programa.

Por lo que se refiere a los **traspasos entre la AIE y la SEPI**, el Real Decreto-Ley 15/1997, de 5 de septiembre, suprimió la AIE y estableció la transferencia de todas sus participaciones accionariales, bienes, derechos y obligaciones a la SEPI. La AIE se extinguió en septiembre de 1997 sin haber alcanzado los objetivos que se le asignaron de conseguir la reconversión o extinción de las Empresas pertenecientes a los sectores deficitarios; y la principal operación que realizó en 1997 fue la reorganización de sus participaciones en el Sector de la Siderurgia, previa a la privatización de ACERALIA realizada por SEPI. La intervención de la AIE en este proceso no tuvo otro efecto que incrementar su patrimonio antes de su incorporación a SEPI. En 1996 ya se había producido un incremento patrimonial en la AIE de 112.497 millones de pesetas como consecuencia de que la incorporación de las participaciones de la DGPE en la Siderurgia a la AIE fue tratada como una donación; y en 1997, continuando este proceso, se autorizó la compra por la AIE a *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.* del 100% de las acciones de *CSI Planos, S.A.* y la venta, también por la AIE, a *CSI Planos, S.A.* del 100% del capital de *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.* El resultado de estas operaciones fue que la AIE registró un beneficio de 120.051,5 millones de pesetas, que permitió compensar las pérdidas de ejercicios anteriores y presentar un patrimonio saneado a la fecha de su extinción, dando lugar su incorporación a SEPI a un incremento de sus Fondos Propios de 152.227 millones de pesetas. La SEPI ha manifestado que no existen estudios o informes elaborados o recabados con carácter previo a estas operaciones ni cálculos efectuados para la determinación de los precios fijados.

Teniendo en cuenta que con la privatización de las Empresas públicas del sector de la Siderurgia se produjeron unas pérdidas que SEPI cuantificó en 62.405 millones de pesetas, puede concluirse que las transacciones llevadas a cabo por la AIE cuando aquellas Empresas eran públicas mejoraron sensiblemente la situación patrimonial de la AIE mediante la asignación a aquellas Empresas de un valor que no tenía la adecuada equivalencia en el mercado.

En relación con las **privatizaciones de Sociedades estatales no financieras**, durante el año 1997 se han

producido enajenaciones de participaciones accionariales de las siguientes Sociedades mercantiles que implicaban su salida del Sector público empresarial: IONGRAF, ALMAGRERA, SODICAL, AUXINI, ALDEASA, ENDESA, ELCANO y ACERALIA

Las privatizaciones realizadas en 1997 se llevaron a cabo por el procedimiento establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1996. No obstante, las de IONGRAF, ALMAGRERA y ELCANO se iniciaron con anterioridad a la adopción del Acuerdo, circunstancia que en los dos primeros casos afectó al sistema de selección del adquirente.

En tres casos (ALDEASA, ACERALIA Y ENDESA) el procedimiento utilizado para proceder a la desinversión fue la formulación de una Oferta Pública de Venta de acciones (OPV); y en el resto de los casos se transfirió la propiedad mediante compraventa.

El análisis global de las privatizaciones llevadas a cabo en el año 1997 ha puesto de manifiesto que, en términos generales, los requisitos procedimentales establecidos para su ejecución fueron cumplimentados, respetándose los principios a los que las operaciones habían de ajustarse.

Los procesos selectivos para la contratación de asesores principales, valoradores y Coordinadores Globales de las OPV, aunque se han llevado a cabo mediante concurso restringido, pueden entenderse ajustados a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia. La selección de los compradores, cuando no se ha realizado OPV, se ha llevado a cabo en unas ocasiones mediante concurso restringido y en otras mediante contrataciones directas, que se han justificado por la situación o circunstancias de las Sociedades, que obligaron a acudir a una negociación.

En la privatización de ALDEASA la regularidad del proceso se vio afectada por el hecho de ser la Sociedad Tabacalera, también pública, propietaria del resto de las acciones y por la circunstancia de no haber sido nombrado Coordinador Global del proceso el mejor ofertante. En la privatización de ENDESA se cuestionó la necesidad de establecer una valoración previa cuando la OPV versa sobre acciones que vienen cotizando en la Bolsa.

Los dictámenes del Consejo Consultivo de Privatizaciones fueron favorables en todos los casos, aunque en los procesos de ELCANO, AUXINI, IONGRAF y ALMAGRERA lo fueron en razón a los condicionantes que se presentaban en dichas operaciones. La IGAE ha emitido sus informes de auditoría en todos los procesos de privatización examinados, aunque el correspondiente a la venta de ACERALIA lo fue con posterioridad a la conclusión de los trabajos de fiscalización incluidos en el presente informe.

Los ingresos brutos obtenidos en las operaciones de privatización se elevaron a la cantidad de 887.433,5 millones de pesetas. El total de los gastos producidos

por estas operaciones se elevó a 27.522,5 millones de pesetas.

El análisis realizado en el ejercicio 1997 sobre las **cuentas anuales consolidadas** recibidas en el Tribunal ha puesto de manifiesto las mismas deficiencias en la información mínima que deben contener que las observadas en ejercicios anteriores y que se refieren principalmente a las notas relativas a las existencias, a las relaciones con Empresas vinculadas y a los créditos no comerciales. Los informes de auditoría de las cuentas consolidadas señalan incertidumbres respecto de las correspondientes a AHV; ENSIDESA, AESA, ENSB, DEFEX, BNE, TRASMEDITERRÁNEA y MERCA-SA. Los aspectos más significativos de las cuentas consolidadas de los Grupos más relevantes de Sociedades estatales no financieras se detallan en el Informe.

Los Entes públicos SEPI y SEPES no han remitido cuentas anuales consolidadas alegando que no están obligados a su elaboración según criterios interpretativos de la normativa aplicable, no compartidos por este Tribunal (en anteriores ejercicios SEPI elaboró cuentas anuales consolidadas).

Teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas en los análisis incluidos en los Informes de los ejercicios precedentes, las actuaciones realizadas respecto al ejercicio 1997 en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 12 de mayo de 1982, referente a la verificación de la ejecución de los **Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF)** y demás planes o previsiones que rigen la actividad de las Empresas públicas, se han centrado fundamentalmente en el análisis de los planes internos de una muestra de Sociedades estatales. Como se ha puesto de manifiesto de forma reiterada en Informes anteriores, los PAIF y los Presupuestos de Explotación y de capital, en general, se confeccionan por las Sociedades no para ser utilizados como instrumentos de gestión sino con la finalidad de dar cumplimiento a una obligación legal derivada de su condición de Sociedad estatal, sin que, en general, estos documentos reflejen la verdadera planificación de las Sociedades estatales, circunstancia que ha sido corroborada una vez más en este ejercicio por el Tribunal. Por todo ello, se han analizado otros planes internos de las Sociedades y en el caso de las Empresas del Grupo SEPI el documento POA/PM. Respecto a cada uno de los analizados se incluye en el Informe las principales observaciones que se deducen de su examen.

Sociedades estatales y entidades financieras

Al cierre del ejercicio 1997, el **Banco de España** mantenía un saldo de 1.759.962 millones de pesetas por créditos concedidos al Estado con anterioridad al 1 de enero de 1994, habiéndose amortizado durante el ejercicio 39.319 millones.

El lucro cesante del endeudamiento del Estado se estimó por el Banco en 6.006 millones de pesetas, siendo la remuneración de la cuenta corriente del Tesoro durante 1997 de 23.040 millones, según el convenio firmado entre ambas entidades.

Los créditos a la Seguridad Social ascendían a 314.557 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1997, habiéndose amortizado durante el ejercicio 8.351 millones, de acuerdo con el calendario establecido en la Ley 41/1994 de Presupuestos Generales del Estado para 1995. La remuneración de las cuentas corrientes de la Seguridad social fue de 8.050 millones, y el lucro cesante por los intereses no percibidos por el Banco sobre el saldo medio deudor mantenido por la Seguridad Social se estimó en 17.404 millones de pesetas.

La remuneración de las cuentas corrientes de las Comunidades Autónomas fue de 2.113 millones de pesetas, en aplicación de los convenios suscritos.

El beneficio del Banco de España en 1997 se situó en 701.362 millones de pesetas, un 24% más que en el ejercicio anterior, con una sobrevaloración de la cuenta de resultados por importe de 3.609 millones, procedente de la minusvaloración producida en 1996, señalada en el Informe Anual de este ejercicio.

El 31 de enero de 1997 se aprobó una circular interna regulando el régimen de contratación del Banco, que entró en vigor el 1 de marzo, observándose que determinados expedientes a los que les fue de aplicación esta circular presentaron algunas deficiencias en la determinación del precio y el sistema de recepción.

En el ejercicio 1997 el **Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGDEB)** no recibió aportaciones del Banco de España, en aplicación del sistema previsto en el Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera. Asimismo, al alcanzar el patrimonio del Fondo una cuantía suficiente para el cumplimiento de sus fines, se acordó la reducción de las aportaciones de los bancos, desde el dos por mil al uno por mil de los depósitos garantizados. Estas medidas originaron una reducción del 66% en los resultados positivos de la Entidad respecto a los del ejercicio anterior, pasando de 98.148 millones de pesetas en 1996 a 33.425 en 1997.

No han sido necesarias las aportaciones de las cajas al **Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro (FGDCA)** durante 1997, ya que su fondo patrimonial no comprometido en operaciones propias superaba el uno por ciento de los depósitos de las cajas integradas. Los beneficios del ejercicio descendieron un 24% respecto a los del anterior, por la reducción de los ingresos financieros derivada de la bajada de los tipos de interés. A 31 de diciembre de 1997, el patrimonio del Fondo era de 301.733 millones de pesetas, lo que representa una cobertura del 1,16% de los depósitos totales de las Cajas de Ahorro en esa fecha.

Las aportaciones al **Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito (FGDCC)** quedaron limitadas al uno por mil de los depósitos de las entidades a 31 de diciembre de 1996, y, al igual que sucediera en el ejercicio anterior, el Banco de España no tuvo que realizar aportación alguna. Los resultados positivos aumentaron un 10%, situándose en 4.021 millones de pesetas, destinados íntegramente a incrementar el fondo patrimonial, que a 31 de diciembre de 1997 era de 15.449 millones, un 35% más que en el ejercicio anterior.

El **Instituto de Crédito Oficial (ICO)** obtuvo en 1997 un beneficio de 14.350 millones de pesetas, 4.755 millones menos que en el ejercicio anterior, motivado por una disminución mayor de los productos financieros que la registrada en los costes de la misma naturaleza.

La Disposición Adicional quinta de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, dejó en suspenso la operación prevista en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera, relativa a la autorización al Instituto para destinar parte de su patrimonio, hasta 351.968 millones de pesetas, a cancelar determinada deuda del Estado, hasta que expresamente se apruebe por acuerdo de Consejo de Ministros. Además, permite al Instituto destinar los resultados positivos de su gestión a la cancelación de dicha deuda. Durante 1997 el ICO ha cancelado 20.966 millones de pesetas de deuda del Estado, 8.895 millones con cargo a beneficios y 12.071 millones por acuerdo de Consejo de Ministros.

Al final del ejercicio, de los 264.769 millones de pesetas que el Instituto ha liquidado como derechos frente a la Administración General del Estado, 260.752 millones estaban pendientes de reconocer en las cuentas de ésta. Dado el volumen y la evolución de la deuda del Estado con el ICO, se hace necesario el estudio conjunto de un plan de actuación para la cancelación de esta deuda.

Durante 1997 el ICO estuvo sujeto a lo dispuesto en el artículo 2 de la LCAP, así como a las previsiones de la Disposición Adicional sexta de la citada ley. Con carácter general, del análisis de la contratación efectuada se desprende la no aplicación del principio de publicidad, y una escasa promoción de concurrencia de ofertas.

La contabilidad de la Administración General del Estado continúa sin reflejar las operaciones del **Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD)**, administrado y contabilizado por el ICO de forma independiente de sus operaciones, limitándose a recoger sólo las dotaciones a este Fondo establecidas en las leyes de Presupuestos. Dado que el FAD no tiene personalidad jurídica propia, es necesario que la contabilidad del Estado recoja de forma completa las operaciones de este Fondo, que al

final del ejercicio 1997 era de 594.941 millones de pesetas.

El ejercicio 1997 es el primero en el que la contabilidad del FAD ofrece información, en cuentas de orden, sobre las operaciones aprobadas por Consejo de Ministros pendientes de formalización. También durante el ejercicio se ha modificado la forma de contabilizar las diferencias de cambio, adoptándose un criterio más adecuado.

Continúa la tendencia creciente de la cartera de créditos refinanciados del FAD, un 20,8% más que en el ejercicio anterior, que ya desde 1996 se contabilizan en cuentas de orden, no pasando a cuentas patrimoniales hasta su vencimiento, evitando así la duplicidad que se venía produciendo. El ICO no ha procedido a dotar las provisiones para insolvencias necesarias en el caso de países que incurren en mora de forma reiterada.

La **Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, S.A. (SEPPA)** realizó durante 1997 una OPV de Telefónica de España, S.A. mediante la que se vendieron 191.609.742 acciones, una OPV de Aldeasa en la que se adjudicaron 13.936.364 acciones, la venta de 2.830.000 acciones de Telefónica Internacional de España, S.A. representativas del 23,78% de su capital, e inició la OPV de Argentaria culminada en 1998. El importe neto de la cifra de negocios ascendió a 669.734 millones de pesetas por las tres operaciones realizadas en 1997. El beneficio antes de impuestos fue de 678.954 millones, que una vez computado el impuesto sobre sociedades arrojó un resultado del ejercicio de 442.584 millones de pesetas.

Durante 1997 la **Sociedad Estatal de Patrimonio II, S.A. (SEPII)** no realizó actividad alguna, estando pendiente ser absorbida por SEPPA, según lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996.

La **Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE)** presentó un beneficio del ejercicio después de impuestos de 2.552 millones de pesetas, un 21% menor que el del ejercicio anterior, debido fundamentalmente al incremento de la sinistralidad neta de reaseguro y a los menores resultados financieros por el descenso de los tipos de interés. Por el contrario, la actuación de la Compañía por cuenta del Estado arrojó unos beneficios superiores a los del ejercicio precedente, originados por un incremento de los recobros y una disminución de los pagos por siniestros. La Compañía por esta actuación por cuenta del Estado recibe una retribución, respecto a la que el Tribunal viene indicando la necesidad de ajustarla al coste efectivo de los servicios prestados, dada la incidencia de menores ingresos para el Estado y mayores en CESCE, que tiene una participación privada de más del 40% de su capital. También se reitera la necesidad de que la Compañía desagregue los intereses obtenidos de los fondos gestionados por cuenta del Estado de los percibidos por sus fondos propios, para su transferencia

al Consorcio de Compensación de Seguros, según lo dispuesto en el Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre.

CESCE tiene implantados unos procedimientos internos para la gestión de compras que, al no haber sido adaptados a la LCAP, no presentan desarrollados los principios de publicidad y concurrencia, que le son de obligado cumplimiento. En los contratos analizados, con carácter general, no se ha respetado el principio de publicidad.

En el **Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)** los resultados obtenidos por la Corporación General fueron de 18.884 millones de pesetas, un 51% inferiores a los del ejercicio anterior, debido fundamentalmente al incremento de los siniestros por las inundaciones acaecidas en 1997. Un hecho relevante para el Consorcio durante 1997 fue la entrada en vigor del Real Decreto 2013/1997, de 26 de diciembre, por el que se regulan las provisiones técnicas a dotar por el CCS y se establecen los límites de la deducción, a efectos del cálculo de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, de la dotación a la provisión que constituye la Entidad para las coberturas incluidas en la Corporación General. La aplicación de este Real Decreto supuso para el Consorcio un pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1997 de 50.020 millones de pesetas y la contabilización de un impuesto devengado de 50.945 millones, con la consiguiente reducción de la Provisión Técnica de Estabilización en 32.061 millones de pesetas.

Los ingresos obtenidos por el recargo del cinco por mil sobre las primas recaudadas, destinados a la financiación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA) fueron de 11.016 millones de pesetas, con un incremento del 4,8% respecto al ejercicio anterior, mientras que las subvenciones otorgadas a la CLEA disminuyeron un 43%, ascendiendo a 3.193 millones. La diferencia entre los ingresos por recargos y los pagos por subvenciones incrementó el fondo a favor de la CLEA, que al final de 1997 era de 26.630 millones de pesetas.

Los resultados obtenidos por la Corporación del Seguro Agrario Combinado fueron de 4.489 millones de pesetas, un 53% inferiores a los de 1996, debido sobre todo al aumento de los gastos técnicos por el peor año climático.

En cuanto a la gestión del Seguro de Crédito a la Exportación por cuenta del Estado (SCE), por segundo año consecutivo desde la creación de este seguro, los ingresos por primas, recobros e intereses bancarios han superado los pagos, reduciéndose la partida de Préstamos recibidos del Estado en 73.926 millones de pesetas. Se mantiene la deficiencia, puesta de manifiesto en Informes anteriores, en cuanto a la ausencia de unas cuentas integrales de la situación económico-patrimonial del SCE gestionado por cuenta del Estado.

El CCS tiene establecidos unos procedimientos internos que regulan su actividad contractual no ade-

cuados a la LCAP, en cuyo ámbito subjetivo debe considerarse incluido, sin perjuicio de la exclusión de buena parte de su actividad en función de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 9 de la citada Ley. La mayor parte de los contratos analizados se han adjudicado sin respetar el principio de concurrencia.

MUSINI, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, fue transformada en sociedad anónima por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de marzo de 1997, con efectos de 1 de enero de ese año, previa aprobación del proyecto de transformación por la Junta general Extraordinaria de Mutualistas celebrada el 6 de noviembre de 1996. Esta transformación supuso para los mutualistas el derecho a la suscripción de acciones liberadas, en proporción a sus cuotas patrimoniales, y la percepción de 13.000 millones de pesetas con cargo a las reservas acumuladas, siempre que se adhiciesen al proyecto de transformación y al Convenio de aportación de operaciones. Desde el momento de su conversión en sociedad anónima, la Sociedad estatal de Participaciones Industriales (SEPI) ha ido adquiriendo acciones de MUSINI, tanto a empresas públicas como privadas, incluso acciones en cartera de la propia MUSINI, hasta llegar a una participación del 72% del capital a 31 de diciembre de 1997, con miras a una futura privatización. El margen de solvencia de la Sociedad, a 31 de diciembre de 1997, alcanzó la cifra de 39.217 millones de pesetas, superando la cuantía mínima requerida.

En los contratos analizados de los celebrados en 1997, con carácter general, la Sociedad no ha acreditado documentalmente el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, o en su caso, la justificación de la contratación directa.

La **Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA)**, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1644/1997, que establece para las sociedades de reafianzamiento el mismo régimen de recursos propios exigido a las entidades de crédito, tiene un déficit del coeficiente de solvencia de 932 millones de pesetas, que deberá cumplir antes del 12 de noviembre de 1998.

En los expedientes de contratación analizados CERSA no ha ajustado su contratación a los principios de publicidad y concurrencia.

La **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** obtuvo unos beneficios después de impuestos de 125 millones de pesetas, similares a los del ejercicio precedente, a pesar de la disminución de la cifra de negocios en un 44,47%. La Sociedad gestiona en régimen de contabilidad separada el Fondo constituido para la subrogación en bienes, derechos y obligaciones de la Asociación de Caución para Actividades Agrarias (ASICA), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1548/1988, de 23 de diciembre, de disolución y liquidación de la asociación citada. También, desde septiembre de 1991, gestiona la Sociedad Nacio-

nal de Avales al Comercio (SONAVALCO), actuando como Secretaría de la Comisión Liquidadora de SONAVALCO.

SAECA no aplicó, con carácter general, los principios de publicidad y concurrencia en los contratos que celebró durante 1997.

Otras entidades públicas estatales

En las cuentas de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** se han observado algunos errores aritméticos y defectos formales, aunque no afectan al fiel reflejo de la realidad económico-patrimonial. En concreto, y al igual que en ejercicios anteriores, no contabilizó de forma separada del principal los gastos financieros correspondientes a la deuda contraída con la Seguridad Social por el coste de integración, en su Régimen General, del personal del Servicio de Vigilancia Aduanera. El Tribunal reitera, a este respecto, su recomendación de que se adopten las pertinentes medidas de coordinación entre la Agencia y la Seguridad Social.

De los 19 contratos fiscalizados, 4 son de suministros con un importe de 2.083 millones de pesetas. De los 4 contratos fiscalizados, no se remitió a este Tribunal la documentación que acredita la solvencia económico-financiera y técnica o profesional de la empresa adjudicataria. Tampoco se ha remitido a este Tribunal la publicación en el DOCE de la resolución de adjudicación de los contratos de suministros fiscalizados.

De las liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos de la **Agencia de Protección de Datos** se deduce que el grado de ejecución de los créditos definitivos fue del 84% y el de las previsiones definitivas de ingresos del 356%, si bien, la Agencia dotó provisiones para insolvencias por importe de 1.603 millones de pesetas (el 96% de los derechos pendientes de cobro). El resultado presupuestario obtenido fue positivo por importe de 1.278 millones, en tanto que el resultado económico patrimonial fue negativo por 349 millones.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos del **Consejo Económico y Social** fue del 93% de sus créditos definitivos y el del presupuesto de ingresos del 106% de las previsiones definitivas, exceptuadas las correspondientes al remanente de tesorería. El resultado presupuestario fue positivo por importe de 36 millones de pesetas.

El grado de realización del presupuesto de ingresos del **Instituto Cervantes** fue del 83%, correspondiendo a las transferencias corrientes y de capital del Estado un porcentaje superior al 97% del total de derechos reconocidos. El déficit presupuestario en 1997 fue de 305 millones de pesetas.

La liquidación presupuestaria del **Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)** refleja una caída de la recaudación de los ingresos por tasas de 1.512 millones de pesetas (un 30 por ciento respecto de 1996), motivada

en parte por las especiales circunstancias que concurrieron en el ejercicio anterior. Ello ha conducido a que la entidad alcance un resultado y un saldo presupuestario deficitario por 300 millones, cifra que contrasta con el superávit de 773 millones correspondiente a 1.996.

Las cuentas de la entidad reflejan también, y por la misma razón, unos resultados económico-patrimoniales negativos de 246 millones, frente a los positivos de 1.312 alcanzados en 1.996, cuyo carácter extraordinario ya fue señalado por este Tribunal en el Informe Anual correspondiente a ese ejercicio.

Continúa poniéndose de manifiesto en este ejercicio que la entidad no ha obtenido rentabilidad alguna del elevado volumen de recursos financieros derivados de su gestión.

En 1997 el **Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)** se transformó en Organismo Autónomo de carácter administrativo, frente al carácter comercial que tenía hasta entonces. En este ejercicio la entidad continuó dando un tratamiento extrapresupuestario a las subvenciones recibidas del INEM para el mantenimiento de las escuelas taller y los gastos que originan, por lo que, dado que este tratamiento es incorrecto, procede realizar el correspondiente ajuste en el saldo presupuestario por un importe de 16 millones, con lo que alcanza la cifra de 622 millones, mejorando notablemente los 384 millones registrados en el ejercicio anterior.

Los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto la falta de representatividad del balance y la cuenta de resultados económico-patrimoniales, afectadas por salvedades e incertidumbres ya señaladas por este Tribunal en Informes anteriores, y referidas en su mayor cuantía a la valoración de determinados bienes del inmovilizado.

En cuanto a la administración de los bienes y derechos que integran el Patrimonio Nacional se reiteran también observaciones, ya realizadas en años anteriores, relativas a la ausencia o falta de actualización de distintos inventarios, incumplimientos de la normativa aplicable en relación con la fijación del precio de las entradas, debilidades del control interno en el área de ingresos y falta de ingreso en el Tesoro de los rendimientos de los bienes de los que es titular el Estado.

El CAPN, en cuanto a entidad sujeta a la LCAP, sigue sin adaptarse, en ciertos extremos, a las prescripciones contenidas en dicha Ley. En la contratación celebrada por esta entidad, se detectan, entre otras deficiencias, la falta de acreditación de una organización suficiente para la debida ejecución del contrato, la falta de justificación de la existencia de crédito así como la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas por órgano no facultado para ello. En los expedientes formalizados en el año anterior a su celebración, los pliegos de cláusulas administrativas particulares no han condicionado la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente. En la mayoría de los contratos

privados fiscalizados, el CAPN no ha elaborado la memoria económica de rentabilidad, determinante para la fijación del precio o renta a percibir por la Entidad.

El **Instituto Español del Comercio Exterior (ICEX)** mantuvo en el ejercicio de 1.997 la situación irregular denunciada reiteradamente en Informes anteriores por el incumplimiento de la Entidad de las normas contables y presupuestarias que le son de aplicación, lo que motiva que las magnitudes que se recogen en los estados de liquidación del presupuesto rendidos no reflejen el resultado y el saldo presupuestario real de las operaciones realizadas. Como consecuencia de los ajustes que se detallan en el Informe el resultado y el saldo presupuestario de 1997 incrementaría el déficit en 1.100 millones, pasando a reflejar un saldo negativo por importe de 3.941 millones.

El procedimiento implantado por el ICEX para su actividad contractual tiene deficiencias significativas que limitan seriamente el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Estos procedimientos tampoco garantizan adecuadamente la verificación de la regularidad de la situación societaria, fiscal y de seguridad social de las empresas contratadas por el ICEX. En un contrato formalizado en 1997 se ha evidenciado que la empresa contratada tenía deudas por un importe cercano a los 2 millones con la Seguridad Social y de medio millón con la Hacienda Pública, a pesar de lo cual el ICEX no resolvió el contrato, sino que lo ejecutó de conformidad.

En 1997 se constituye la sociedad estatal **Expansión Exterior (EE)**, con un capital de 3.864 millones de pesetas y una participación de las también estatales FOCOEX (64,16%) y SIRECOX (35,84%). A pesar de que el objetivo manifestado por el Acuerdo del Consejo de Ministros es la creación de «una única empresa pública de comercio exterior a partir de la integración de las dos actuales existentes» lo cierto es que lo que se crea es una filial de las mismas.

El capital de la nueva sociedad se constituye mayoritariamente mediante aportaciones no dinerarias de los socios, entre las que se encuentran una parte de los contratos suscritos por ellos para la realización de operaciones de comercio exterior, valorados por un experto independiente, cuya ejecución en su mayor parte no se ha iniciado y de los que se espera recibir ingresos. Se ha constatado la inejecución total en 1998 de contratos que representan el 10% del valor total de los aportados, lo que ha obligado a los socios a realizar aportaciones en metálico para compensar estas pérdidas.

Dado el carácter incierto de los ingresos a generar por los contratos aportados, y con el fin de hacer efectivo el principio de realidad e integridad de la cifra de capital social, sería aconsejable que, una vez concluidos, EE proceda a determinar los ingresos realmente obtenidos en su ejecución, de acuerdo con las bases de cálculo que determinaron su valoración, y solicite de los socios las posibles diferencias negativas que pudie-

ran derivarse de la comparación entre dichos ingresos y su valoración pericial.

Como consecuencia de la constitución de EE la actividad de **FOCOEX** se vio muy disminuida, reduciéndose el importe neto de su cifra de negocios en un 50% y la plantilla de 99 hasta 8 empleados al cierre de 1997. Por lo que se refiere a **SIRECOX**, aunque aportó la mayor parte de sus contratos a EE y le traspasó todo su personal, su intervención como mediador en dos embarques de crudo iraquí por importe de 4.941 millones elevó el importe neto de su cifra de negocios a 5.100 millones, cuando en 1996 fue de 338 millones.

La actividad de **COFIDES** en 1997 ha sido inferior a la del ejercicio precedente, manteniéndose la situación ya señalada en Informes anteriores de acudir para su financiación mayoritariamente a recursos externos y mantener al mismo tiempo un elevado volumen de recursos propios (2.565 millones de pesetas) en inversiones financieras en obligaciones y bonos, tanto a largo como, sobre todo, a corto plazo.

Las cuentas presentadas por el Ente Público **Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)** se ajustan, en líneas generales, a la normativa aplicable. No obstante, AENA continuaba sin cuantificar ni diferenciar el patrimonio propio del Ente y el recibido en adscripción. El motivo reside en que la adscripción «ex lege» del patrimonio aeroportuario a AENA no había sido concluida en la práctica, al no haberse alcanzado los pertinentes acuerdos de delimitación y adscripción. Por otra parte, AENA ingresó en 1998 en el Tesoro 3.561 millones de pesetas cuando, de haber interpretado adecuadamente la normativa sobre ingreso en el Tesoro del 25% de sus resultados, el importe ingresado se habría elevado a 4.547 millones.

Los pliegos de cláusulas de los contratos de obras y de suministros adjudicados mediante concurso establecen los criterios que van a tenerse en cuenta para realizar la adjudicación, pero sin atribuirles la ponderación con la que van a ser valorados, por lo que es el equipo encargado por AENA de la evaluación técnica de las ofertas el que establece dicha ponderación. Este equipo técnico goza además de un cierto margen de discrecionalidad para dejar de aplicar algunos criterios que, aunque preestablecidos en el pliego, no considere relevantes.

Las cuentas rendidas por los Entes Públicos **Puertos del Estado y las 27 Autoridades Portuarias** se ajustan también, en líneas generales, a la normativa aplicable. No obstante, la mayor parte de las Autoridades Portuarias han activado indebidamente algunos gastos. Asimismo, el Ente Puertos del Estado contaba, al cierre del ejercicio, con una provisión por depreciación del inmovilizado financiero que, a juicio del Tribunal de Cuentas, era excesiva.

De los contratos remitidos por las Autoridades Portuarias se han fiscalizado 49 con un importe global de 29.654 millones de pesetas, de los que 4 son sumi-

nistros con un importe de 566 millones, 43 obras, con un importe de 28.914 millones, y 2 son consultorías, con un importe de 174 millones.

En cuanto a las formas de adjudicación utilizadas, 30 contratos fueron adjudicados por concurso, 6 mediante subasta y 13 por procedimiento negociado.

Las Autoridades Portuarias, por las funciones que tienen encomendadas, acometen obras de gran volumen económico y por ello, deben extremar el rigor y la precisión en la elaboración de los proyectos de manera que se minimice la necesidad de realizar modificaciones y obras complementarias, que suponen adjudicaciones al contratista de la obra inicial sin ajustarse a los principios de publicidad y libre concurrencia.

Las cuentas del **Consorcio de la Zona Especial Canaria** de 1996 (ejercicio en el que entró en funcionamiento) fueron rendidas con un notable retraso, lo que impidió su análisis en el Informe Anual de ese ejercicio. Una vez recibidas, su análisis, junto al de las cuentas de 1997, se ofrece en el presente Informe Anual. Lo más destacable al respecto es que el Consorcio, aunque se encuentra válidamente constituido y en funcionamiento desde 1996, carece aún de actividad operativa en la actualidad, al no haberse procedido a la apertura del Registro Oficial de la Zona Especial Canaria. Pese a ello, el Consorcio recibió en 1997, además de las aportaciones fundacionales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado. La falta de actividad operativa originó que sus gastos durante 1997 fuesen muy reducidos, por lo que dichas transferencias fueron innecesarias y dieron lugar a un beneficio en ese ejercicio de 515 millones de pesetas.

Durante 1997 el **Grupo Radiotelevisión Española (RTVE)** registró pérdidas consolidadas por importe de 115.211 millones de pesetas, con un crecimiento respecto al ejercicio anterior del 12,6%, debido a la reducción de las subvenciones a la explotación recibidas del Estado y a la dotación a la provisión de depreciación de la cartera de control por TVE Temática, S.A. Sigue, por tanto, manteniéndose la situación de desequilibrio entre ingresos comerciales y gastos totales, sin que se haya aprobado el Plan estratégico que requirió el Contrato Programa de 1993, ni se haya establecido un mecanismo de cuantificación de los costes en que incurre como prestador de servicio público.

Continúa igualmente la utilización del recurso al endeudamiento como mecanismo para diferir en el tiempo la integración en las cuentas del estado de los resultados negativos generados. Este recurso se ha visto incrementado a consecuencia de la no asunción por el Estado de deuda del Grupo, rompiendo la línea seguida en los ejercicios anteriores. Al cierre de 1997 el endeudamiento del Grupo se elevaba a 509.022 millones de pesetas con un crecimiento del 64,1% respecto al ejercicio anterior.

En el ejercicio se rompe la tendencia de presentación de pérdidas por parte de **Televisión Española, S.A. (TVE)** que pasa a obtener resultados contables positivos, fundamentalmente en virtud de que los consumos han sido inferiores a las adquisiciones. De haber continuado la tendencia anterior se hubiera producido la aparición de fondos propios negativos en las cuentas de la Sociedad, provocando los efectos previstos en la legislación sobre sociedades anónimas.

El ente Público RTVE está sujeto a lo dispuesto en la LCAP, en cuanto que reúne los requisitos previstos en el artículo 1.3 de la misma. Del análisis de los contratos realizados se desprende la existencia de defectos en la elaboración y contenido de los pliegos, así como en la declaración del adjudicatario de no estar incurso en prohibición de contratar. Asimismo, se constata la carencia en algunos expedientes de documentación que ha de acompañar necesariamente las proposiciones. Con carácter general, se incumplió la legislación vigente en relación al contenido de los anuncios de licitación publicados en el BOE, así como en relación al anuncio indicativo contemplado en el artículo 204 LCAP. Se aprecian, además, diversas irregularidades en relación con la prestación de las garantías, indicándose en diversos supuestos la ejecución de los contratos con anterioridad a la formalización. Por otra parte, en diversos expedientes no consta debidamente justificado la necesidad de contratación.

TVE, S.A. y RNE, S.A., por su parte, han de cumplir en su actividad contractual los principios de publicidad y concurrencia en base a la Disposición adicional sexta de la LCAP. TVE, S.A., con carácter general, acudió al procedimiento de petición de ofertas en la mayor parte de los contratos tramitados. La práctica seguida de renovar contratos de servicios puede suponer un menoscabo de los principios de publicidad y concurrencia.

Se mantiene la situación de riesgo potencial por la existencia de desfases entre los cobros recibidos por **Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN)** y los pagos de Retevisión, S.A. en virtud de la cesión por ésta última de la capacidad de red necesaria para la prestación por el primero del servicio portador soporte de los servicios de difusión de televisión. Durante el ejercicio se produjeron tales desfases, que fueron resueltos por los ingresos extraordinarios generados por la operación de privatización, sin necesidad de utilizar los mecanismos de financiación arbitrados.

Durante 1997 el Ente no estuvo sujeto a la LCAP en base a la Disposición Transitoria sexta de la misma, destacando, con carácter general, la utilización del sistema de contratación directa para la adjudicación de los contratos.

Por lo que se refiere a la Sociedad Estatal **Retevisión, S.A.**, el 7 de agosto de 1997 tuvo lugar la privatización del 60% de la misma, fiscalizándose, en conse-

cuencia exclusivamente la contratación realizada hasta ese día, siendo necesario destacar que únicamente el procedimiento general de contratación regulado en sus normas internas contemplaba la necesidad de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, no estando prevista su aplicación en el procedimiento excepcional y en las adquisiciones menores.

El periodo temporal fiscalizado de la contratación celebrada por **Hispasat, S.A.** se limita, dada su pérdida de condición de Sociedad Estatal como consecuencia de la privatización del 60% de **RETEVISIÓN, S.A.**, desde el 1 de enero a 7 de agosto de 1997. Le era de aplicación en la contratación efectuada, la Disposición adicional sexta LCAP. En la renovación de los contratos ejecutados en este periodo —vigilancia y limpieza— no se han observado los principios de publicidad y concurrencia.

La actividad de la **Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA)** se ha reducido considerablemente durante 1997 debido a que en este ejercicio no se ha asumido ninguna nueva liquidación de entidad aseguradora y a la disminución de las que estaban en proceso liquidatorio. Por esta razón, las subvenciones recibidas del CCS, por importe de 3.193 millones de pesetas, han sido inferiores en un 42,6% a las del ejercicio precedente. La constante disminución de los gastos totales de la CLEA en los últimos ejercicios y el paralelo incremento de los recursos a disposición de la misma en el CCS, cuestionan la necesidad de mantener la cuantía del recargo del 5 por mil sobre las primas recaudadas por las entidades aseguradoras en todos los ramos, salvo el de vida, para la financiación de la Comisión.

La CLEA ha aprobado en 1997 un nuevo Manual de Contratación de empresas de servicios y liquidadores delegados, que contempla el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia en los procesos de selección. En cuanto a la contratación de profesionales —abogados y procuradores— no se han aplicado los

principios de publicidad y concurrencia ni se han formalizado por escrito.

La **Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)** ingresó al Estado durante el ejercicio 5.000 millones de pesetas, con base en la autorización conferida por el artículo 153 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y que supuso que el 26 de septiembre de 1997, el Consejo de Ministros acordara aplicar como ingreso del Estado el excedente de la Entidad de 1996, 1.043 millones de pesetas, y 3.957 millones de las reservas voluntarias.

La evolución de los resultados de la Sociedad, así como de las tasas que percibe por su actuación, han puesto de manifiesto la inadecuación con el equilibrio financiero previsto en la Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos, pese a la reducción en los tipos de las tasas realizadas.

La CNMV está incluida en el ámbito de aplicación de la LCAP. Del análisis de la contratación se desprende la existencia, en diversos expedientes, de deficiencias en el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como la falta de justificación del cumplimiento del contrato en los términos del artículo 111. Con carácter general, no se ha acreditado suficientemente cada una de las fases comprensivas de la ejecución del gasto.

Se incluye por primera vez en este Informe Anual el Ente público **Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT)**, que ha presentado unos resultados positivos de 843 millones de pesetas, pese a los retrasos en la aprobación de los modelos oficiales de liquidación de sus ingresos, en la disponibilidad de su sede social y en la contratación de personal.

La CMT, entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6 TRLGP, está sujeta al ámbito de aplicación de la LCAP. Del análisis de la actividad contractual desarrollada se observa, con carácter general, la inadecuada aplicación del artículo 37 relativo a las garantías definitivas, así como la falta de constancia de la preceptiva comunicación al Registro Público de Contratos.

II.2 RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE CONTRATOS

II.2 RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE CONTRATOS

II.2.1 Rendición de cuentas

II.2.1.1 Administración general del Estado y de sus organismos autónomos

II.2.1.2 Sociedades estatales y entidades financieras

II.2.1.3 Otros entes públicos y universidades

II.2.1.4 Seguridad Social .

II.2.2 Remisión de contratos

II.2 RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE CONTRATOS

II.2.1 Rendición de cuentas

El artículo 34 de la LFTCu establece el sometimiento de todas las entidades integrantes del Sector público a la obligación de rendir al Tribunal las cuentas legalmente previstas de sus operaciones, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad y señala que son cuentadantes las Autoridades, funcionarios o empleados que tienen a su cargo la gestión de los ingresos y la realización de los gastos o la gestión del patrimonio de las mismas.

El Tribunal de Cuentas viene prestando una atención especial al cumplimiento de esta obligación, reclamando las cuentas no presentadas en el plazo establecido y efectuando un seguimiento continuado sobre las no rendidas.

Con independencia de la información relativa a los ejercicios fiscalizados recogida en el respectivo Informe Anual, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión del 27 de junio de 1996, aprobó dos Mociones sobre «diversos aspectos relativos a la rendición de cuentas en el Sector Público estatal y al contenido y ámbito de la Cuenta General del Estado», así como sobre los «conceptos de Sociedad Estatal y empresa pública», en los que se exponían las deficiencias de la normativa vigente y se sugería la adopción de medidas para la definición de un nuevo marco jurídico y la actualización de regulación en materia de rendición de cuentas, superando las imprecisiones y limitaciones detectadas.

La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha modificado el Título VI de la Ley General Presupuestaria con el fin de adaptar el mismo tanto a la regulación que la Ley 6/1997, de 14 de abril, realiza de las entidades integrantes del Sector público estatal, como a la resolución de 30 de septiembre de 1997 de la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las relaciones con el Tri-

bunal de Cuentas, adoptada tras el análisis de la primera de las mociones citadas. En esta modificación se da una nueva configuración a la Cuenta General del Estado y se incorpora una nueva regulación en la rendición de cuentas, que serán objeto de referencia en el Informe correspondiente al primer ejercicio en que sean de aplicación.

A continuación se expone para cada uno de los subsectores analizados, el grado de cumplimiento de la normativa vigente atendiendo a la fecha de rendición de las cuentas al Tribunal, con independencia del momento en que hayan sido remitidas, en su caso, a la IGAE. Se señala, asimismo, que respecto a las entidades que de forma indubitada están obligadas a rendir sus estados contables al Tribunal de Cuentas y que en el momento de redactar este Informe no han satisfecho esta obligación, el Tribunal continuará requiriendo su remisión aplicando, en su caso, las medidas previstas al respecto en su propia normativa y que los resultados de este seguimiento y del análisis de las cuentas definitivamente remitidas se recogerán en el siguiente Informe anual.

II.2.1.1 Administración general del Estado y de sus organismos autónomos

Como se indica en la FDDD/97, la Cuenta General del Estado (CGE) correspondiente al ejercicio 1997 se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido, puesto que la Cuenta de la Administración General del Estado (CAGE) se envió a este Tribunal el 22 de octubre de 1998 y los estados anuales agregados de los Organismos autónomos el 29 de octubre de 1998 (1).

(1) Dado que todas y cada una de las cuentas de los OAA y OACIF forman parte, como tales, de la CGE y se envían sucesivamente al Tribunal, no queda claramente fijado en el TRLGP el momento en que debe entenderse remitida la CGE ni los Organismos que deben considerarse integrados en ella. Ante estas indefiniciones legales se ha mantenido y se mantiene por este Tribunal el criterio interpretativo de que, por lo que atañe a dichos OAA y OACIF, tales circunstancias quedan determinadas por el momento de presentación de los respectivos estados anuales agregados y por los Organismos incluidos en ellos.

Sin embargo, como se indica igualmente en la FDDD/97, las cuentas parciales, en el ámbito de la Administración General del Estado, y las cuentas de los Organismos autónomos (con excepción de las correspondientes a la Escuela de Organización Industrial y a la Confederación Hidrográfica del Ebro) han sido remitidas a este Tribunal con posterioridad al 31/5/98, último día de plazo máximo posible teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 129 del TRLGP y 35.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu). El retraso medio con respecto a la indicada fecha ha sido de dos meses y medio, aproximadamente.

Los Organismos autónomos no incluidos en los estados anuales agregados de 1997 han sido el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y el Patronato de Viviendas de la Guardia Civil, cuyas cuentas se han recibido en este Tribunal el 25 de junio de 1999 y el 28 de enero de 2000, respectivamente.

Por último hay que indicar que todas las cuentas de Organismos autónomos del ejercicio 1996 habían sido rendidas al Tribunal antes de la fecha de cierre del Informe anual de dicho ejercicio, por lo que no quedaban cuentas de ese año pendientes de rendición.

II.2.1.2 Sociedades estatales y entidades financieras

II.2.1.2.1 *Sociedades estatales no financieras*

En el ejercicio 1997 la rendición de cuentas de las Sociedades estatales no financieras ha seguido la evolución de los dos últimos ejercicios en cuanto que cada vez es menor el número de Empresas que rinden en plazo las cuentas anuales. Hasta 31 de octubre de 1998, fecha en que finalizó el plazo establecido para que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) remitiera al Tribunal las cuentas de las Sociedades estatales correspondientes al ejercicio de 1997 se habían recibido las cuentas de 45 Sociedades, cuando en 1996 se habían recibido 77 y 123 en 1995. No obstante, hay que tener en cuenta que en 1997 se ha reducido el número de Sociedades estatales no financieras como consecuencia de la política de privatizaciones aplicada por el Gobierno a partir de 1996.

Fuera del plazo mencionado y hasta la fecha de cierre de los trabajos para la elaboración del presente Anteproyecto se han recibido las cuentas de otras 241 Sociedades estatales no financieras, estando pendientes de rendición las cuentas anuales del ejercicio 1997 de las 42 Entidades que se relacionan en el anexo II.2.1.1., en el que se especifican, en su caso, la causa o las circunstancias que han influido en esta falta de rendición.

Como en ejercicios anteriores, la causa más frecuente de la falta de rendición es el criterio mantenido por la IGAE, no compartido por este Tribunal, respecto a la no consideración como Empresas públicas de las

Sociedades participadas mayoritariamente por otras Sociedades estatales, circunstancia que abunda en la necesidad de que se formule una definición legal clara del concepto de Sociedad estatal y Empresa pública. Por otra parte, se han producido, también como en ejercicios anteriores, importantes demoras, y en algunos casos la falta de rendición, a causa del trámite de devolución de las cuentas por la IGAE a las Empresas para subsanar errores. A este respecto es preciso reiterar que el plazo máximo para remitir las cuentas anuales de las Sociedades estatales establecido por el artículo 35 de la Ley de Funcionamiento de este Tribunal es de dos meses desde su recepción por dicha Intervención hasta su entrada en este Tribunal, con independencia de los defectos o reparos de que hayan sido objeto.

En términos generales, las Sociedades mercantiles y Entidades de Derecho Público del artículo 6.1.b del TRLGP que han rendido sus cuentas al Tribunal han remitido el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y los informes de gestión y auditoría; y, por el contrario, no han remitido, la liquidación de sus presupuestos. En el anexo II.2.1-2 se relacionan las Empresas cuyas cuentas se han rendido incompletas, señalando los documentos no recibidos en este Tribunal (2), con excepción de la documentación relativa a la planificación de las Sociedades que se analiza en el subapartado II.8.1.4 del presente Anteproyecto.

Respecto a la falta de rendición de las cuentas de los ejercicios anteriores al de 1997, en el anexo II.2.1-3 se relacionan las Sociedades que en este Tribunal constan como pendientes de remitir sus cuentas correspondientes al ejercicio 1996, especificando, en los casos en que se dispone de información, la causa de la falta de rendición.

Por lo que se refiere a los estados contables consolidados, el artículo 42 del Código de Comercio (en su redacción establecida por la Ley 19/1989, de 25 de julio) y el Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre, sobre formulación de cuentas anuales consolidadas, obligan a las sociedades mercantiles que se encuentran en una situación de dominio respecto a otras a formular, además de las cuentas anuales individuales, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados del Grupo; obligación asimismo atribuible a las Entidades públicas sometidas al ordenamiento jurídico privado por serles de aplicación la citada normativa mercantil. A partir de la vigencia de estas disposiciones, ha de entenderse que, respecto a las Sociedades estatales en que concurren las circunstancias a que se refieren los artículos 42 y siguientes del Código de Comercio y las normas del Real Decreto de 20 de diciembre de 1991, la obligación establecida en los artículos 129 y 138 de la LGP ha de cumplirse remi-

(2) No se comparte el criterio manifestado en alegaciones por la CNSE y la SEPI, porque a estas Entidades en 1997 le era aplicable la legislación mercantil en materia contable, que establece la obligación de que las cuentas anuales sean revisadas por auditores externos.

tiendo al Tribunal de Cuentas, a través de la IGAE, tanto sus cuentas e informes anuales individuales como los consolidados.

Las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio de 1997 recibidas en el Tribunal hasta el momento de cierre de los trabajos para la elaboración del presente Anteproyecto, son las correspondientes a los 18 grupos societarios que se relacionan en el Anexo II.2.1.4 (3).

A partir de los datos de que dispone este Tribunal, teniendo en cuenta las condiciones que establece el artículo 42 del Código de Comercio respecto a la obligación de consolidar y las excepciones a esta obligación que enumera el artículo 43 de dicho Texto legislativo, se han reclamado a través de la IGAE las cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio 1997 de los grupos societarios que se estima que debían elaborarlas, sin que hasta la fecha se hayan recibido las de los 4 grupos, que también se relacionan en el Anexo II.2.1.4.

II.2.1.2.2 *Sociedades estatales financieras y otras entidades financieras*

Se incluyen las entidades que realizan actividades crediticia, aseguradora y de aval o caución, o actividades directamente relacionadas con las mismas. Han rendido cuentas anuales 32 Sociedades estatales y entidades financieras, de las cuales 26 corresponden a sociedades mercantiles con participación mayoritaria absoluta pública y 6 a entidades, todas las que están sujetas a esta obligación en 1997. Han rendido sus cuentas fuera del plazo legal establecido 18 entidades, con retrasos que oscilan entre los 6 días y 3 meses.

Se han recibido, además, las cuentas anuales consolidadas de los grupos de empresas de CESCE y MUSINI, y los estados consolidados de las Corporaciones General y del Seguro Agrario Combinado del CCS.

II.2.1.3 Otros entes públicos y universidades

Se recoge en este epígrafe, a falta de una clasificación más precisa, el seguimiento en la rendición de cuentas de los Entes públicos que, de acuerdo con lo previsto en su respectiva Ley de creación, se incluyen expresamente en el artículo 6.5 del TRLGP, así como de aquéllos a los que se reconoce un régimen presupuestario específico en el artículo 1.º de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, o constituyen, con alguno de los anteriores, una actividad pública dentro de un determinado subsector.

(3) No se aceptan las alegaciones formuladas por SEPES y SEPI respecto a la obligación de elaborar cuentas anuales consolidadas, puesto que, a juicio de este Tribunal, al estar sometidas las Entidades contempladas en el art. 6.1.b) de la LGP al ordenamiento jurídico mercantil, les son de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y, en consecuencia, ha de entenderse que han de cumplir la obligación que para las sociedades mercantiles establece su art. 42.

Se incluyen en este subepígrafe los siguientes Entes:

Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).

Puertos del Estado y 27 Autoridades Portuarias.

Consortio de la Zona Especial Canaria.

Agencia de Protección de Datos (APD).

Consejo Económico y Social (CES).

Instituto Cervantes (IC).

Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF).

Comisión Nacional del Sistema Eléctrico (CNSE).

Radiotelevisión Española (RTVE).

Ente Público de la Red Técnica de Televisión (RETEVISIÓN).

Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).

Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).

Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA).

Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN).

Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT).

De los Entes citados, únicamente el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) han rendido sus cuentas en el plazo legalmente establecido. El retraso en la rendición de las cuentas de los restantes Entes ha oscilado entre 13 días y 9 meses. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) no ha incluido la memoria correspondiente a las cuentas anuales. Por su parte, el Consorcio de la Zona Especial Canaria ha remitido también las cuentas del ejercicio 1996, en el que inició su funcionamiento.

Asimismo, se han recibido las cuentas anuales consolidadas del Grupo RTVE.

Finalmente, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), única que permanece en el ámbito de la Administración General del Estado, presentó sus cuentas con un retraso de 4 meses sobre el plazo establecido en el artículo 35.2 de la LFTCu.

II.2.1.4 Seguridad Social

La Intervención General de la Seguridad Social ha rendido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, la Cuenta General de la Seguridad Social y las cuentas anuales de las Entidades Gestoras, de la Tesorería General, de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y de las dos Fundaciones constituidas al

amparo del Real Decreto-Ley 10/1996 sustituido por la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de la Salud.

La IGAE, mediante Resolución de 3 de julio de 1998, ha determinado que la Cuenta General de la Seguridad Social de 1997 se ajuste a la siguiente estructura y composición.

1. Cuentas de las Entidades Gestoras, Servicio Común y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que, a su vez, presentan el siguiente desglose:

— Cuentas agregadas del conjunto de estas entidades.

— Cuentas consolidadas de las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social.

— Cuentas agregadas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

2. Cuentas agregadas de las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996.

3. Memoria.

La Orden de 26 de diciembre de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que reguló las operaciones de cierre del ejercicio 1997 para los agentes del sistema de la Seguridad Social (entre los que no incluye a las Fundaciones) estableció que antes del 30 de abril de 1998 las Entidades Gestoras, la Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social debían enviar las cuentas anuales a la Intervención General de la Seguridad Social, para que ésta en los dos meses siguientes a su recepción las remitiera al Tribunal de Cuentas, es decir antes del 30 de junio. En cuanto a la Cuenta General, la misma Orden fijó la fecha límite del 31 de octubre de 1998 para su remisión a éste Tribunal.

La Intervención General de la Seguridad Social ha remitido en plazo, con fecha 29 de junio de 1998, el balance de situación, la cuenta de resultados, el estado de liquidación del presupuesto y la Memoria rendidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, según el Plan Contable aprobado por la Resolución de 16 de octubre de 1997 de la Intervención General de la Administración del Estado, así como las cuentas anuales rendidas por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, de acuerdo con el Plan Contable de 1976 aplicable a éstas en este ejercicio de 1997.

La Intervención General de la Seguridad Social también ha remitido en plazo, con fecha 30 de octubre de 1998, la Cuenta General de la Seguridad Social, de acuerdo con la estructura que determina la Resolución de 3 de julio de 1998 citada, aunque está incompleta al no formar parte de ella el estado agregado de liquida-

ción del presupuesto de las dos Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996.

En relación con la documentación complementaria, es necesario poner de manifiesto que con carácter general las Entidades Gestoras, la Tesorería General y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social han remitido en los plazos requeridos la documentación solicitada por este Tribunal, con la excepción de las Mutuas nº 72 Solimat y nº 272 MAC, ya que la primera no la ha remitido y la segunda la ha enviado fuera de los plazos sucesivos en los que se le requirió.

Por otra parte, las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón, constituidas por el INSALUD mediante la formalización de las correspondientes escrituras públicas el 18 de diciembre de 1996, fueron inscritas en el Registro de Fundaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo con fecha 25 de junio de 1997 y remitieron sus cuentas anuales el 21 de octubre de 1998. A este respecto hay que tener en cuenta que las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón debieron, al menos, sujetarse a los plazos máximos de rendición de cuentas deducidos de la aplicación de los artículos 35.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y 23.4 de la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. Todo ello sin perjuicio de que su sometimiento al Plan de Contabilidad Pública, previsto en el artículo 19.1 de sus Estatutos, y de que las consideraciones acerca de la auténtica naturaleza de ambos Hospitales que se efectúan en el epígrafe II.6.3. de este Informe, pudieran determinar la aplicación de otros plazos.

Como se recoge en el subepígrafe II.6.3 «Cuentas agregadas de las Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud», la Fundación Hospital Manacor empezó a funcionar en el mes de marzo de 1997, cuando aún no había adquirido personalidad jurídica y, consecuentemente, carecía de capacidad jurídica y de obrar. Por su parte, la actividad de la Fundación Hospital Alcorcón se limitó durante el mes de diciembre de 1997, a los trabajos necesarios para dotar al hospital de los medios técnicos y humanos precisos para la apertura durante dicho mes de seis áreas asistenciales y a la asistencia sanitaria prestada en dicho mes.

II.2.2 Remisión de contratos

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas ordena que el Tribunal de Cuentas fiscalice en particular los contratos celebrados por la Administración del Estado y las demás Entidades del Sector público, en los casos en los que así esté establecido o que considere conveniente el Tribunal.

Los artículos 39 y 40 de la LFTCu desarrollan el mandato antedicho en relación a los contratos celebrados que deben ser fiscalizados.

El artículo 58 de la LCAP de 1995 establece los contratos que deben ser remitidos al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

En consecuencia, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y en el ejercicio de las facultades reconocidas en el artículo 58 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se requirió a los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos, la remisión de las relaciones certificadas de contratos celebrados en dicho ejercicio y de los expedientes de contratación siguientes:

a) Contratos administrativos de obras.

— Adjudicados por el sistema de subasta cuando la cuantía del contrato exceda de cien millones de pesetas.

— Adjudicados por el sistema de concurso cuando la cuantía del contrato exceda de cincuenta millones de pesetas.

— Adjudicados mediante procedimiento negociado cuando la cuantía del contrato exceda de veinticinco millones de pesetas.

b) Contratos administrativos de suministros.

— Adjudicados por el sistema de subasta o concurso mediante procedimiento negociado cuando la cuantía del contrato exceda de veinticinco millones de pesetas.

c) Contratos administrativos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

— Adjudicados mediante cualquier sistema cuando la cuantía del contrato exceda de veinticinco millones de pesetas.

d) Contratos de gestión de servicios públicos.

— Los contratos de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento exceda de cien millones de pesetas cuando se adjudiquen por el sistema de concurso, o de veinticinco millones de pesetas mediante procedimiento negociado.

e) Contratos patrimoniales.

— Cualquier contrato cuando la cuantía del gasto total exceda de cien millones de pesetas.

f) Contratos patrimoniales que han generado ingresos.

— Cualquier contrato que haya generado ingresos totales por importe superior a cien millones de pesetas.

Se solicitó, asimismo, información sobre las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados, y la remisión de la correspondiente documentación justificativa.

Únicamente no remitió la relación certificada de contratos y de los expedientes de contratación el Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de Pesca y Cultivos Marinos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En las relaciones certificadas remitidas por los Departamentos ministeriales se incluyen 2.334 contratos correspondientes a la Administración General del Estado y los Organismos autónomos, que suponen un importe total de 850.140 millones de pesetas.

De los contratos incluidos en las relaciones certificadas no se han recibido a la fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización 115 contratos con un importe total de 10.448 millones de pesetas. Estos contratos se identifican en el anexo II.2.2., en el que se deja constancia de aquéllos que se han remitido en el trámite de alegaciones (76 contratos por importe de 6.340 millones).

Se reflejan a continuación, desglosados por Ministerios, los contratos incluidos en las relaciones certificadas, recibidos y no recibidos, correspondientes a la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos.

(en millones de pesetas)

	Incluidos en relaciones certificadas		RECIBIDOS		NO RECIBIDOS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
Admin. Públicas	14	698	14	698	0	0
Agric. Pes. y Alim.	58	8.085	56	8.000	2	85
Asuntos Exteriores	16	1.661	13	1.492	3	169
Defensa	863	462.506	794	455.891	69	6.615
Economía y Hacienda	149	21.413	147	21.351	2	62
Educación y Cultura	223	28.516	205	27.412	18	1.104
Fomento	567	229.865	557	228.229	10	1.636
Indust. y Energía	17	1.052	17	1.052	0	0
Interior	128	17.442	124	17.014	4	428
Justicia	17	4.896	17	4.896	0	0
Medio Ambiente	213	67.117	210	66.921	3	196
Presidencia	24	2.618	24	2.618	0	0
Sanidad y Consumo	14	1.445	14	1.445	0	0
Trabajo y Asuntos Soc.	31	2.826	27	2.673	4	153
TOTAL MINISTERIOS	2.334	850.140	2.219	839.692	115	10.448

En el cómputo de los contratos se han considerado como un único expediente de contratación los que, por estar fraccionados en lotes, dan lugar a varios adjudicatarios y a varios contratos.

En relación con los Entes públicos citados en el anterior epígrafe se ha seguido un doble criterio: al Instituto Cervantes, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia de Protección de Datos, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y al Consejo Económico y Social se

les solicitó idéntica información que la requerida a la Administración General del Estado y a sus Organismos Autónomos, siendo oportunamente remitida por todos ellos, salvo por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, que no facilitó la relación solicitada.

A los restantes entes públicos se les solicitó la relación certificada de todos los contratos celebrados en 1997, con independencia de su naturaleza y cuantía.

En el cuadro siguiente se ofrece una síntesis de la información recibida:

(en millones de pesetas)

	Incluidos en relaciones certificadas		RECIBIDOS		NO RECIBIDOS	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
A.E.A.T.	59	10.577	53	9.498	6	1.079
AENA	273	94.730	273	94.730	0	0
Puertos del Estado	4	435	4	435	0	0
Autoridades Portuarias	150	35.854	147	35.574	3	280
Agencia de Protección de Datos	2	144	2	144	0	0
Instituto Cervantes	2	296	2	296	0	0
Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF)	23	3.691	23	3.691	0	0
Comisión Nac. del Sistema Eléctrico (CNSE)	1	En función horas realiz.	1	En función horas realiz.	0	0
Radiotelevisión española (RTVE)	176	3.013	176	3.013	0	0
Ente Público RETEVISIÓN	17	13.065	17	13.065	0	0
Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)	52	489	52	489	0	0
Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)	257	2.671	257	2.671	0	0
Comisión Liquid. Entidades Asegur. (CLEA)	444	910	444	910	0	0
Comisión Nac. Mercado de Valores (CNMV)	31	303	31	303	0	0
Consejo de Admón. Patrimonio Nac. (CAPN)	341	2.006	341	2.006	0	0
Comisión del Mercado de las Telecom. (CMT)	14	117	14	117	0	0
TOTAL	1.846	168.301	1.837	166.942	9	1.359

De los contratos incluidos en las relaciones certificadas no se han recibido a la fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización 9 contratos con un importe total de 1.359 millones de pesetas. Estos contratos se identifican en el anexo II.2.2.

Por lo que se refiere a la UNED, en la relación certificada remitida se incluyen 12 contratos, por un importe de 2.087 millones de pesetas.

En cuanto a las Sociedades estatales no financieras, las Entidades de Derecho Público a las que les es de aplicación la LCAP —la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES) y la Escuela Oficial de Turismo— no han remitido al Tribunal de Cuentas la documentación que establece el artículo 58 de la misma. A petición de este organismo se recibió

dicha documentación relativa a 21 contratos celebrados, por un precio total de 4.950 millones de pesetas. Además el Tribunal ha reclamado a 231 Sociedades Estatales integrantes del Sector Público Empresarial en las que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 1.3 LCAP, la remisión de relación certificada de los contratos celebrados durante el ejercicio 1997 de importe superior a 100 millones y de los contratos de reparación, conservación, seguros, consultoría, publicidad, mantenimiento, limpieza, seguridad, así como cualesquiera otros de naturaleza similar, de importe superior a 50 millones.

Han remitido la relación certificada 69 Sociedades, que han celebrado 1.035 contratos por un importe global de 723.649 millones de pesetas, de los que 196

(por 397.941 millones) corresponden a operaciones propias del tráfico de la empresa o son contratos de aseguramiento y de compraventa de acciones; han manifestado no haber celebrado ningún contrato de los solicitados 119 Empresas; y 43 no han contestado al requerimiento. Ninguna Sociedad Estatal o Entidad pública de las contempladas en el artículo 6 de la Ley General Presupuestaria llevó a cabo contratos de los previstos en el artículo 2 de la LCAP, según la información remitida al Tribunal.

Por lo que se refiere a las Sociedades estatales y entidades financieras, el Tribunal de Cuentas solicitó la remisión de las relaciones certificadas de los contratos celebrados en el ejercicio 1997, que han sido cumplimentadas por todas ellas, y cuyo resumen, referido a las entidades principales, se recoge en el cuadro siguiente. Sólo un pequeño porcentaje de estos contratos son administrativos, debido al diverso régimen contractual al que están sometidas las distintas entidades.

(en millones de pesetas)

ENTIDAD	Número	Importe
Banco de España	194	1.117
Consortio de Compensación de Seguros (CCS)	183	1.386
Compañía Española de Reafinanciamiento, S.A. (CERSA)	8	16
Compañía Española Seguro Crédito a la Exportación (CESCE)	61	526
Compañía Española de Financiación y Desarrollo (COFIDES)	84	1.997
RETEVISIÓN, S.A.	135	7.999
Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro	12	138
Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito	4	44
Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios	609	7.644
Fomento de Comercio Exterior (FOCOEX)	106	32.639
HISPASAT, S.A.	54	277
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	60	123
Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros Prima Fija (MUSINI)	81	493
Radio Nacional de España, S.A.	159	2.000
Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)	9	4
Sociedad Estatal de Patrimonio II, S.A.	2	---
Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales (SEPPA)	11	20.767
Televisión Española, S.A.	1.367	45.719
TOTAL	3.139	122.889

Las *Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social* están sujetos a las mismas obligaciones legales que el resto de las entidades del Sector público tendientes a asegurar la remisión de contratos al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la LCAP y 39 y 40.2 de la LFTCu.

Todas las entidades cumplieron con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la relación certificada acreditativa de los contratos celebrados en el ejercicio en los términos del artículo 40.2 de la LFTCu, a excepción de la TGSS que no la envió de oficio, por lo que el Tribunal tuvo que requerir el 29 de julio de 1998 el envío de su relación al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Estas relaciones no incluyeron todos los contratos que debían figurar en ellas detallados, o incluyeron contratos que no habían sido remitidos previamente en los plazos establecidos por los artículos 58 de la LCAP y 40 de la LFTCu y de los que el Tribunal tuvo conocimiento a través de esta fuente de información, como se verá en el siguiente cuadro.

De nuevo en este ejercicio, para intentar conocer si los contratos recibidos en el Tribunal alcanzaban la totalidad de los celebrados por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y susceptibles de ser fiscalizados por este Tribunal, se han utilizado como medios auxiliares de comprobación de la contratación efectivamente celebrada la información que proporciona el Boletín Oficial del Estado (B.O.E) sobre convocatorias y adjudicación de contratos y otros medios públicos que facilitaron información al respecto, así como la información obtenida por el Tribunal en el desarrollo de fiscalizaciones anteriores y en el análisis de los datos correspondientes a contratos celebrados en años precedentes. Una vez efectuado el cotejo de estas fuentes de información, el Tribunal procedió a reclamar el envío de los contratos no recibidos, de cuya celebración existía constancia, así como la documentación y las informaciones complementarias que resultaron necesarias para el ejercicio de la fiscalización.

El resumen de la remisión de los contratos por entidades se detalla en el siguiente cuadro.

ENTIDAD	Contratos enviados directamente	Contratos enviados a requerimiento del Tribunal de Cuentas		Total contratos enviados
		Conocidos por relaciones certificadas	Conocidos por B.O.E. y otras fuentes de información y a instancia del Tribunal	
INSS	26	1	4	31
INSALUD	505	163	40	708
IMSERSO	18	5	1	24
ISM	22	-	6	28
TGSS	99	45	18	162
TOTALES	670	214	69	953

Estos datos ponen de manifiesto que de los 953 contratos enviados, 670 (el 70%) lo fueron de oficio. De los 283 contratos enviados a requerimiento del Tribunal, 117 eran de remisión obligatoria (respecto de los cuales las entidades infringieron lo dispuesto en los artículos 58 de la LCAP y 40.2 de la LFTCu) y los 166 restantes fueron solicitados por el Tribunal para conocer la contratación celebrada, al amparo de lo previsto en los artículos 58.3 de la LCAP y 40.2 de la LFTCu.

Todo ello revela que las entidades remitieron de oficio el 85% (670 sobre 787) de los contratos conocidos por el Tribunal que estaban obligadas a enviar para su fiscalización, lo que supone una mejora en relación con el ejercicio precedente en el que las entidades remitieron de oficio el 70% de los contratos conocidos por el Tribunal que estaban obligadas a enviar para su fiscalización; pero también sigue poniendo de manifiesto la existencia de un incumplimiento de la obligación de

remitir los contratos para su fiscalización que alcanza al 15% de los contratos. Por ello, este Tribunal debe seguir insistiendo en la necesidad de un riguroso cumplimiento de la remisión de los contratos por las entidades, especialmente el INSALUD, para evitar así que sea el propio Tribunal de Cuentas el que, mediante el cruce de los datos de que dispone, tenga que requerir los de remisión obligatoria.

De los 953 contratos remitidos el Tribunal de Cuentas seleccionó una muestra de 530 expedientes para su análisis. En relación con estos 530 expedientes seleccionados, el Tribunal hubo de requerir en 492 casos documentación e información complementarias para completar los expedientes (lo que supone un 93% sobre el total de expedientes examinados) tal y como queda reflejado en el cuadro siguiente, a pesar de que en la mayor parte de los casos se trataba de documentación que debía formar parte de los expedientes, de acuerdo con la LCAP y el RGCE.

	INSS	INSALUD	IMSERSO	ISM	TGSS	TOTALES
Total expedientes sujetos a fiscalización	23	335	14	23	135	530
Expedientes incompletos	21	314	12	20	125	492
% de expedientes incompletos	91%	94%	86%	87%	93%	93%

Por último, debe señalarse que, en ocasiones, las entidades requeridas por este Tribunal para aportar documentación acreditativa de la realización de actos de trámite necesarios en los procedimientos de contratación, como los certificados de conformidad con determinados servicios, han remitido documentos de nueva factura, emitidos ex profeso y con fecha actual para contestar al requerimiento. Estos documentos en modo alguno pueden ser tenidos en cuenta por este Tribunal en sustitución de los que debieron emitirse en el momento procedimental oportuno y, por el contrario, esta práctica establece con mayor fuerza la presunción de su inexistencia y consecuentemente del incumplimiento de las correspondientes normas legales.

Por otra parte, por tercer año consecutivo, el Tribunal de Cuentas ha fiscalizado la contratación celebrada por las *Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social* para lo cual el Tribunal requirió a las 31 Mutuas existentes en 1997 la remisión de sus relaciones certificadas de contratos con arreglo a los criterios que se especifican en el epígrafe II.7.2.1 del presente Informe Anual.

Además de la remisión de estas relaciones de contratos, el Tribunal de Cuentas reclamó la remisión, para su análisis específico, de los contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, de los contratos de seguro y reaseguro así como de los conciertos formalizados con terceros cualquiera que hubiera sido su modalidad. En cumplimiento de este requerimiento las Mutuas remitieron para su fiscalización un total de 827 contratos celebrados en 1997, por importe de 2.584,6 millones de pesetas y 1.170 contratos vigentes en 1997 celebrados en ejercicios anteriores por importe de 1.717,8 millones.

A diferencia de lo sucedido en ejercicios anteriores, el cumplimiento con estos requerimientos por parte de las Mutuas se ha ajustado por lo general en tiempo y en forma a los plazos y contenidos establecidos por este Tribunal. Cabe únicamente destacar que la Mutua nº 2, La Previsora remitió las relaciones certificadas de contratos pero no envió el único contrato que le fue expre-

samente requerido por el Tribunal (el contrato de reaseguro con la TGSS), como ya sucedió en el ejercicio anterior. Por su parte, como también sucediera en el ejercicio anterior, la Mutua nº 72 Solimat no remitió ni sus relaciones de contratos ni los expedientes reclamados. Ante un segundo requerimiento, la citada Mutua nº 72 Solimat remitió, fuera ya de los plazos concedidos para ello, unas relaciones de contratos (compresivas de 15 contratos) pero omitió el envío de los expedientes de contratación. Ante este reiterado incumplimiento de sus obligaciones con el Tribunal de Cuentas, el Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales debe adoptar en el ejercicio de las funciones de dirección, control y tutela sobre las Mutuas que le atribuye el ordenamiento jurídico, las medidas oportunas para evitar su repetición. En todo caso, la falta de remisión de la documentación requerida por parte de la Mutua nº 72 Solimat, ha supuesto una limitación al alcance de esta fiscalización, lo que ha impedido a este Tribunal emitir una valoración fundada sobre la regularidad de su actividad en materia de contratación.

Por último, el Tribunal ha requerido de las *Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio*, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud (Fundación «Hospital Manacor» y Fundación «Hospital Alcorcón») la remisión de sus relaciones certificadas comprensivas de todos los contratos por ellas celebrados en el ejercicio de 1997. La Fundación «Hospital Manacor» certificó haber celebrado 23 contratos por importe de 587,5 millones de pesetas y la Fundación «Hospital Alcorcón» certificó la celebración de 141 contratos por importe de 4.534 millones. De estos contratos el Tribunal requirió, para su análisis específico, la remisión de 20 expedientes de contratación por importe de 568,8 millones correspondientes al «Hospital Manacor» y 63 expedientes, por importe de 4.267,8 millones correspondientes al «Hospital Alcorcón». Las dos Fundaciones dieron debido cumplimiento a estos requerimientos ajustándose en tiempo y forma a lo solicitado por el Tribunal.

II.3 ANÁLISIS DEL DÉFICIT Y DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS SOMETIDAS A RÉGIMEN PRESUPUESTARIO LIMITATIVO

II.3 ANÁLISIS DEL DÉFICIT Y DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS SOMETIDOS A RÉGIMEN PRESUPUESTARIO LIMITATIVO

Introducción

II.3.1. Administración General del Estado y sus Organismos autónomos

II.3.1.1 Ámbito presupuestario

II.3.1.2 Ámbito patrimonial

II.3.2. Entes públicos con presupuesto limitativo

II.3.2.1 Ámbito presupuestario

II.3.2.2 Ámbito patrimonial

II.3.3. Seguridad Social

II.3.3.1 Resultado presupuestario

II.3.3.2 Resultado económico-patrimonial

II.3.3.3 Resultado de las fundaciones

II.3.3.4 Endeudamiento de la Seguridad Social

II.3.4. Sociedades estatales y entidades financieras

II.3.4.1 Sociedades estatales financieras

II.3.4.2 Sociedades estatales financieras y entidades financieras

II.3.5. Otros Entes públicos

II.3 ANÁLISIS DEL DÉFICIT Y DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS SOMETIDAS A RÉGIMEN PRESUPUESTARIO LIMITATIVO

Introducción

En el presente ejercicio, al igual que en Informes anteriores, se dedica una atención especial al «análisis del déficit y del endeudamiento de las distintas Administraciones y entidades públicas sometidas a régimen presupuestario limitativo», coordinando el examen y

los resultados de la fiscalización de las distintas entidades del Sector público. El objetivo pretendido es obtener el conocimiento más aproximado posible de la situación económico-financiera y, más concretamente, del déficit ajustado, derivado de las liquidaciones presupuestarias, y del grado de endeudamiento alcanzado en el conjunto de las Administraciones y entidades públicas mencionadas anteriormente.

En la identificación y valoración de estas dos magnitudes macroeconómicas se han eludido referencias a la multiplicidad de acepciones y perspectivas bajo las que es frecuente formular sus análisis. Los trabajos de verificación se han dirigido directamente a evaluar la representatividad de las cuentas examinadas y, en dicho contexto, a examinar aquellas operaciones que por su

conexión con el déficit o el endeudamiento pudieran originar una alteración en la cuantificación que de dichas magnitudes se deduce de las cuentas rendidas.

A los efectos perseguidos en la presente fiscalización, se utiliza el concepto de resultado presupuestario (superávit o déficit) que está definido en el actual Plan General de Contabilidad Pública, como la diferencia positiva o negativa, entre «la totalidad de ingresos presupuestarios realizados durante el ejercicio, excluidos los derivados de la emisión y creación de pasivos financieros, y la totalidad de gastos presupuestarios del mismo ejercicio, excluidos los derivados de la amortización y reembolso de pasivos financieros»; es decir, la diferencia, positiva o negativa, entre los derechos reconocidos netos en los conceptos económicos incluidos en los capítulos 1 a 8 del presupuesto de ingresos y las obligaciones reconocidas netas en los conceptos económicos contemplados en los mismos capítulos del presupuesto de gastos.

A su vez, el resultado presupuestario así calculado se descompone en las siguientes magnitudes: el resultado por operaciones corrientes (diferencia entre los derechos imputados a los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos y las obligaciones imputadas a los capítulos 1 a 4 del presupuesto de gastos), el resultado por operaciones de capital (diferencia entre los derechos y obligaciones de los capítulos 6 y 7), el resultado por operaciones de activos financieros (diferencia entre los derechos y obligaciones del capítulo 8) y el resultado por operaciones comerciales.

Por otra parte, la variación neta de pasivos financieros (diferencia entre las partidas de derechos y obligaciones reconocidos del capítulo 9) se relaciona con el resultado presupuestario, a efectos de determinar el saldo presupuestario, a partir del cual se obtiene el superávit o déficit de financiación originado en el ejercicio como consecuencia de la ejecución del presupuesto.

La determinación efectuada de las anteriores magnitudes viene referida al momento del reconocimiento de las obligaciones y los derechos, prescindiendo de la realización efectiva de la siguiente fase del pago o cobro correspondiente y con independencia de determinadas valoraciones que en el texto se recogen sobre el grado de realización de alguno de los derechos reconocidos.

Asimismo, en el análisis de las operaciones y en la cuantificación de dichas magnitudes se ha atendido a las singularidades de la contabilidad presupuestaria, cuya normativa y metodología presenta unas peculiaridades que han de tenerse en cuenta si se pretende cotejar la cuantificación de estas magnitudes con la obtenida desde otras perspectivas (particularmente de la contabilidad nacional), cuya determinación responde a criterios distintos de los aquí aplicados.

El ámbito subjetivo de la presente fiscalización alcanza, como se desprende del párrafo anterior, al conjunto de las distintas Administraciones y entidades

públicas sometidas a régimen presupuestario limitativo, al quedar regidas todas ellas por una contabilidad presupuestaria, sometiéndose en el ejercicio su actividad a las directrices marcadas por sus respectivos Presupuestos. De este modo, se consigue, además, una mayor aproximación entre el alcance de la liquidación presupuestaria y el de los presupuestos inicialmente aprobados por el Parlamento.

El análisis del ámbito presupuestario que se acaba de exponer, relativo al reconocimiento de las obligaciones y liquidación de los ingresos previstos, se completa con un análisis de ámbito patrimonial, dirigido fundamentalmente a la evaluación del resultado económico-patrimonial del ejercicio como consecuencia de las operaciones de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria, y del nivel de endeudamiento. El resultado económico se identifica con el saldo de la cuenta del resultado económico-patrimonial y se obtiene por diferencia entre los ingresos (tanto ordinarios como extraordinarios) y gastos (incluidas las pérdidas) en sentido económico, efectuando los ajustes que correspondan e identificando aquellas partidas que han de ser conciliadas con los saldos de la contabilidad de otras Entidades públicas. Se estima oportuno destacar el distinto alcance y significado del resultado de ejecución presupuestaria y el derivado del análisis económico-patrimonial mencionado, así como los diferentes principios que, en su caso, rigen el registro de los respectivos hechos contables.

Por lo que respecta al endeudamiento se diferencia el de financiación y el de funcionamiento, y en su cuantificación se presentan los correspondientes ajustes y se identifican aquellos importes de deudas mantenidas con Entidades públicas que han de ser conciliados con los saldos que figuran en sus respectivas contabilidades.

Las comprobaciones llevadas a cabo en el ámbito subjetivo descrito se han completado con las oportunas verificaciones en las principales Entidades del sector público no sometidas a presupuesto limitativo. En éstas, la fiscalización se ha dirigido, especialmente, a la identificación y evaluación de aquellas partidas que pueden incidir en el déficit o endeudamiento de las distintas Administraciones públicas por ingresos pendientes o por obligaciones generadas hasta el final del ejercicio, asumidas en el mismo o que deban asumirse en ejercicios futuros por un compromiso firme.

En este caso, se relacionan las distintas operaciones, especificando si en la contabilidad de la respectiva Administración se recoge su incidencia en cuanto al déficit o endeudamiento, deduciéndose, de lo contrario, el ajuste que debería incorporarse a sus saldos contables.

La ejecución de la presente fiscalización, en la pretendida inclusión y coordinación de todo el Sector público, ha estado condicionada por su propia dimensión, así como por la diversidad de entidades que lo

integran y la complejidad de la actividad desarrollada, y en ocasiones, por no aparecer claramente diferenciadas las competencias de las distintas partes intervinientes en alguna de las operaciones analizadas.

Las verificaciones se han llevado a cabo sobre las cuentas y documentación rendidas y comprobantes adicionales solicitados y complementados, en ocasiones, con actuaciones directamente efectuadas en la sede de la respectiva Entidad.

A continuación, se describen para cada uno de los sectores analizados, los resultados obtenidos.

Ajustes en los resultados presupuestarios del Estado y sus Organismos autónomos¹ (en millones de pesetas)

CONCEPTO	DATOS SEGÚN CUENTAS RENDIDAS			AJUSTES NETOS FDDI/97			DATOS AJUSTADOS		
	ESTADO	OOAA	TOTAL AGREGADO	ESTADO	OOAA	TOTAL AGREGADO	ESTADO	OOAA	TOTAL AGREGADO
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(4) + (1) = (7)	(5) + (2) = (8)	(6) + (3) = (9)
Ingresos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 5) (A)	16.992.875	3.475.105	20.467.980	(17.739)	(4.457)	(22.196)	16.975.136	3.470.648	20.445.784
Gastos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 4) (B)	16.792.530	3.727.404	20.519.934	33.868	(3.973)	29.895	16.826.398	3.723.431	20.549.829
RESULTADOS POR OPERACIONES CORRIENTES (C) = (A) - (B)	200.345	(252.299)	(51.954)	(51.607)	(484)	(52.091)	148.738	(252.783)	(104.045)
Ingresos por operaciones de capital (Caps. 6 y 7) (D)	307.282	159.672	466.954	0	(416)	(416)	307.282	159.256	466.538
Gastos por operaciones de capital (Caps. 6 y 7) (E)	1.743.678	192.596	1.936.274	42.708	3.276	45.984	1.786.386	195.872	1.982.258
RESULTADOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (F) = (D) - (E)	(1.436.396)	(32.924)	(1.469.320)	(42.708)	(3.892)	(46.400)	(1.479.104)	(36.616)	(1.515.720)
RESULTADOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS (G) = (C) + (F)	(1.236.051)	(285.223)	(1.521.274)	(94.315)	(4.176)	(98.491)	(1.330.366)	(289.399)	(1.619.765)
Ingresos por operaciones con activos financieros (Cap. 8) (H)	248.774	1.151	249.925	0	0	0	248.774	1.151	249.925
Gastos por operaciones con activos financieros (Cap. 8) (I)	895.722	1.193	896.915	424	(7)	417	896.146	1.186	897.332
RESULTADOS POR OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS (J) = (H) - (I)	(646.948)	(42)	(646.990)	(424)	7	(417)	(647.372)	(35)	(647.407)
Resultados por operaciones comerciales (K)	0	452.996	452.996	0	7.941	7.941	0	460.937	460.937
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (L) = (G) + (J) + (K)	(1.882.999)	167.731	(1.715.268)	(94.739)	3.772	(90.967)	(1.977.738)	171.503	(1.806.235)
Ingresos por operaciones con pasivos financieros (Cap. 9) (M)	12.787.765	15.025	12.802.790	(1.365)	0	(1.365)	12.786.400	15.025	12.801.425
Gastos por operaciones con pasivos financieros (Cap. 9) (N)	10.959.034	18.437	10.977.471	0	0	0	10.959.034	18.437	10.977.471
Variación neta de pasivos financieros (O) = (M) - (N)	1.828.731	(3.412)	1.825.319	(1.365)	0	(1.365)	1.827.366	(3.412)	1.823.954
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (P) = (L) + (O)	(54.268)	164.319	110.051	(96.104)	3.772	(92.332)	(150.372)	168.091	17.719

¹ No se incluyen los Organismos autónomos no integrados en los estados anuales agregados.

Del cuadro anterior se deduce que, según las cuentas rendidas, el resultado presupuestario negativo del ejercicio correspondiente a la Administración General del Estado ascendió a 1.882.999 millones de pesetas y está compuesto por la diferencia entre el resultado presupuestario positivo por operaciones corrientes, que ascendió a 200.345 millones de pesetas, y la suma de los resultados presupuestarios negativos por operaciones de capital y de activos financieros, que ascendieron a 1.436.396 y 646.948 millones de pesetas, respectivamente.

El resultado presupuestario de los Organismos autónomos en su conjunto ha sido positivo por un importe de 167.731 millones de pesetas, siendo negativos los resultados por operaciones corrientes, de capital y con activos financieros (252.299, 32.924 y 42 millones, respectivamente) y positivos los resultados por operaciones comerciales (452.996 millones). La disminución neta de sus pasivos financieros ha sido de 3.412 millones de pesetas, por lo que el saldo presupuestario con-

II.3.1 Administración General del Estado y sus Organismos autónomos

II.3.1.1 Ámbito presupuestario

Con la información incluida en las cuentas rendidas se ha elaborado la primera parte del cuadro que se inserta a continuación, que es una síntesis de los resultados presupuestarios del ejercicio, así como del saldo presupuestario resultante tras considerar la variación neta de pasivos financieros.

junto de los Organismos autónomos asciende a 164.319 millones.

El citado resultado presupuestario negativo correspondiente al Estado, de 1.882.999 millones de pesetas, se compensa, en su práctica totalidad, con el incremento neto de sus pasivos financieros, que se eleva a 1.828.731 millones de pesetas, por lo que el saldo presupuestario del ejercicio arroja un déficit de financiación de 54.268 millones de pesetas. La variación neta de pasivos financieros aludida resulta de la diferencia entre 12.787.765 millones de derechos reconocidos —12.160.031 por emisiones de deuda interior, 559.434 por emisiones de deuda exterior, 56.601 por préstamos recibidos del exterior, 25 de fianzas recibidas y 11.674 por beneficios de acuñación de moneda metálica— y 10.959.034 millones de obligaciones reconocidas para atender los vencimientos de la deuda pública del ejercicio.

Teniendo en cuenta que durante el ejercicio los gastos financieros (capítulo 3 del presupuesto) y las opera-

ciones de capital (capítulos 6 y 7 del presupuesto), en términos de obligaciones reconocidas, han ascendido a 3.596.057 y 1.743.678 millones de pesetas, respectivamente, puede afirmarse que:

— Al contrario que en los últimos ejercicios, los gastos presupuestarios para atender los vencimientos de Deuda Pública del Estado y los gastos financieros derivados de la misma (obligaciones reconocidas con cargo a los capítulos 3 y 9 del Presupuesto de gastos) han excedido en 1.767.326 millones a los derechos reconocidos por pasivos financieros (capítulo 9 del Presupuesto de ingresos).

— Los gastos presupuestarios del Estado durante el ejercicio en inversiones reales y transferencias de capital representan un 95% de la variación neta de pasivos financieros reseñada, muy superior al porcentaje del ejercicio 1996, que fue del 36%.

De ello se concluye, de un lado, que durante el ejercicio 1997 los gastos presupuestarios derivados del endeudamiento por el importe de la diferencia indicada (1.767.326 millones de pesetas), no se ha financiado mediante incremento de pasivos financieros y, de otro, que las inversiones directas e indirectas del Estado se aproximan mucho al incremento neto en el ejercicio de pasivos financieros.

Todos los datos anteriores, como se ha indicado, son los que aparecen en las cuentas rendidas. Sin embargo, como consecuencia del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, que ha llevado a cabo este Tribunal a los efectos de emitir la Declaración a que se refiere el artículo 10 de la LOTCu, se han puesto de manifiesto una serie de salvedades que afectan a la exactitud de aquéllos, y, por tanto, a la de los resultados presupuestarios² a que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, de forma que, incluyendo para la determinación de estos resultados todas las operaciones contabilizadas, con excepción de las imputadas al ejercicio por gastos o ingresos de ejercicios anteriores, y las no contabilizadas que corresponden a operaciones pendientes de aplicar con origen en el propio ejercicio, el déficit presupuestario del ejercicio ascendería a 1.806.235 millones de pesetas, según

el detalle que se recoge en el cuadro anterior, del cual se deduce que:

— El déficit presupuestario de la Administración General del Estado en el ejercicio, según las cuentas rendidas (1.882.999 millones), corregido en la forma indicada, es decir, teniendo en cuenta para su determinación exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 1997 por corresponder al mismo, sufriría un incremento de 94.739 millones de pesetas, con el detalle que figura en el indicado cuadro. Por tanto, el referido déficit alcanzaría efectivamente una cifra de 1.977.738 millones.

— El superávit de los Organismos autónomos presentado en cuentas (167.731 millones de pesetas), ajustado en el mismo sentido indicado anteriormente, aumentaría en un importe neto de 3.772 millones (6.276 en OAA y -2.504 en OACIF), lo que determinaría un superávit de 171.503 millones.

Por otra parte, en el cuadro anterior puede apreciarse igualmente que el saldo presupuestario del ejercicio, que según las cuentas rendidas es positivo por un importe conjunto de 110.051 millones de pesetas, corregido en la forma indicada anteriormente, realmente ascendería a 17.719 millones (negativo en el Estado por importe de 150.372 millones y positivo en los Organismos autónomos por importe de 168.091 millones).

En relación con los importes anteriores, obtenidos ajustando los datos que figuran en las cuentas rendidas, hay que indicar que en su determinación no se ha tenido en cuenta el bajo índice de cobro de los derechos derivados de las liquidaciones en vía ejecutiva relativas a las cuotas de FOGASA e INEM, a que se hace referencia en los apartados 3.2.1.B.3) y 3.2.1.B.4) de la FDDD/97, que darían lugar a anulaciones y bajas en ejercicios posteriores que, en relación con las liquidaciones correspondientes al ejercicio 1997, podrían llegar incluso a los 6.745 millones de pesetas (5.845 y 900 millones, respectivamente), como se indica en el epígrafe 3.2.2 de la FDDD/97.

Por último, es preciso destacar que a 31 de diciembre de 1997 existían una serie de gastos e ingresos, a los que se hace referencia en los epígrafes 2.2.4, 3.2.3 y 4.2.4 de la FDDD/97, que no habían sido aplicados al presupuesto o lo habían sido de forma incorrecta, estando por tanto pendientes de regularizar a dicha fecha. En el cuadro que figura a continuación se recoge el detalle de dichos gastos e ingresos:

² Las alegaciones que, bajo el epígrafe de «Instituto de Crédito Oficial», se formulan a la Fundamentación y Desarrollo de la Declaración Definitiva del ejercicio 1997 (FDDD/97), sin perjuicio de que su contenido pueda ser analizado a efectos de las FDDD correspondientes a ejercicios posteriores, no pueden ser consideradas aquí al referirse a un procedimiento fiscalizador ya concluido.

Ingresos y gastos pendientes de regularización a 31/12/97 del Estado y sus Organismos autónomos
(en millones de pesetas)

CONCEPTO	DEL EJERCICIO 1997			DE EJERCICIOS ANTERIORES			TOTAL		
	ESTADO	OOAA	TOTAL AGREGADO	ESTADO	OOAA	TOTAL AGREGADO	ESTADO	OOAA	TOTAL AGREGADO
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(4) + (1) = (7)	(5) + (2) = (8)	(6) + (3) = (9)
Ingresos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 5) (A)	5.567	10.516	16.083	18.579	25.757	44.336	24.146	36.273	60.419
Gastos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 4) (B)	144.038	139.739	283.777	97.758	27.814	125.572	241.796	167.553	409.349
RESULTADOS POR OPERACIONES CORRIENTES (C) = (A) - (B)	(138.471)	(129.223)	(267.694)	(79.179)	(2.057)	(81.236)	(217.650)	(131.280)	(348.930)
Ingresos por operaciones de capital (Caps. 6 y 7) (D)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos por operaciones de capital (Caps. 6 y 7) (E)	85.801	530	86.031	116.692	744	117.436	202.193	1.274	203.467
RESULTADOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (F) = (D) - (E)	(85.801)	(530)	(86.031)	(116.692)	(744)	(117.436)	(202.193)	(1.274)	(203.467)
RESULTADOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS (G) = (C) + (F)	(223.972)	(129.753)	(353.725)	(195.871)	(2.801)	(198.672)	(419.843)	(132.554)	(552.397)
Ingresos por operaciones con activos financieros (Cap. 8) (H)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos por operaciones con activos financieros (Cap. 8) (I)	424	0	424	21.799	0	21.799	22.223	0	22.223
RESULTADOS POR OPERAC. CON ACTIVOS FINANCIEROS (J) = (H) - (I)	(424)	0	(424)	(21.799)	0	(21.799)	(22.223)	0	(22.223)
Resultados por operaciones comerciales (K)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (L) = (G) + (J) + (K)	(224.396)	(129.753)	(354.149)	(217.670)	(2.801)	(220.471)	(442.066)	(132.554)	(574.620)
Ingresos por operaciones con pasivos financieros (Cap. 9) (M)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos por operaciones con pasivos financieros (Cap. 9) (N)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Variación neta de pasivos financieros (O) = (M) - (N)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (P) = (L) + (O)	(224.396)	(129.753)	(354.149)	(217.670)	(2.801)	(220.471)	(442.066)	(132.554)	(574.620)

Del cuadro anterior se deduce que en el caso de que las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable se hubieran aplicado correctamente, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, las liquidaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios hubieran recogido los gastos e ingresos a que se hace referencia en aquél y, al no haber sido así, su regularización, por un importe neto de 574.620³ millones de pesetas, deberá ser soportada por ejercicios posteriores a 1997 en la medida en que no lo haya sido todavía⁴.

II.3.1.2 Ámbito patrimonial

II.3.1.2.1 Resultados económico-patrimoniales

Según las cuentas rendidas, el detalle de los resultados económico-patrimoniales obtenidos en el ejercicio 1997 es el siguiente:

³ Esta cifra no incluye la carga que supondrá el bajo índice de cobro de los deudores correspondientes a liquidaciones en vía ejecutiva de las cuotas de FOGASA e INEM, referido en los apartados 3.2.1.B.3) y 3.2.1.B.4) de la FDDD/97, que darán lugar a anulaciones y bajas en ejercicios posteriores que podrían llegar incluso a 12.078 y 11.048 millones de pesetas, respectivamente.

⁴ En el apartado 6 de la FDDD/97 «Información relativa a determinados Acuerdos de los Plenos del Congreso y del Senado» se hace referencia a las regularizaciones presupuestarias realizadas después del cierre del ejercicio 1997, a las que habría que añadir las que se hayan realizado posteriormente, en particular, con cargo a los créditos extraordinarios aprobados en las Leyes 33/1999 y 34/1999, ambas del 18/19/1999, a que se hace referencia en las alegaciones.

(en millones de pesetas)

	ESTADO	OOAA	TOTAL
Resultados de explotación	1.576.908	(17.101)	1.559.807
Resultados financieros	(2.051.412)	443	(2.050.969)
Resultados extraordinarios	(392.951)	118.442	(274.509)
TOTAL	(867.455)	101.784	(765.671)

Sin embargo, a lo largo de la FDDD/97 se realizan una serie de observaciones que es preciso tener en cuenta a la hora de realizar un análisis de los resultados anteriores. Así, en diversos apartados de la misma se ponen de manifiesto una serie de operaciones mal contabilizadas, indebidamente periodificadas, o sin contabilizar, que suponen que el desahorro de la Administración General del Estado para el ejercicio 1997 presentado en cuentas aumentaría en 62.764 millones de pesetas⁵, si se tienen en cuenta para la determinación del resultado económico-patrimonial, exclusivamente, los gastos e ingresos generados en 1997, en línea con lo indicado para el resultado presupuestario.

Con respecto a los resultados que figuran en las cuentas rendidas por los Organismos autónomos y que

⁵ El detalle por operaciones de este importe se encuentra en el anexo 2.4.2 de la FDDD/97.

suponen en su conjunto un ahorro de 101.784 millones de pesetas (33.268 millones en los OAA y 68.516 en los OACIF), en la FDDD/97 se hacen, igualmente, una serie de observaciones sobre gastos e ingresos no registrados como tales o registrados indebidamente, cuya consideración implicaría que el ahorro del ejercicio presentado en cuentas por los OAA aumentaría en 32.064 millones de pesetas⁶, incluidos los ajustes por las provisiones a que se hace referencia en los apartados 3.2.1.B.3) y 3.2.1.B.4) de la FDDD/97, relativas al bajo índice de cobro de las liquidaciones en vía ejecutiva de las cuotas de FOGASA e INEM. Por el contrario, los resultados positivos de los OACIF disminuirían en 27.750 millones de pesetas⁷.

Tras estas consideraciones los resultados económico-patrimoniales de los distintos subsectores, teniendo en cuenta para su determinación exclusivamente los gastos e ingresos generados en 1997, serían los siguientes: 930.219 millones de pesetas de desahorro en el Estado, 65.332 millones de ahorro en los OAA

y 40.766 millones igualmente de ahorro en los OACIF. Estos importes todavía tendrían que ser corregidos en función de otras partidas que no estaban perfectamente cuantificadas en 31/12/97, a las que se ha hecho referencia a lo largo de la FDDD/97, entre las que destacan la falta de dotaciones para préstamos de dudosa realización y para amortizaciones derivadas de elementos del inmovilizado material.

Ello con independencia de la limitación que supone la falta de explicación de la fundamentación, metodología y criterios de la cuantificación de la provisión para insolvencias de deudores del Estado, a que se hace referencia en el punto 2.3.1.C.I.4) de la FDDD/97.

II.3.1.2.2 Endeudamiento

El cuadro que figura a continuación recoge la composición del endeudamiento del Estado y sus Organismos autónomos a 31/12/97, según los datos de los balances integrados en las cuentas rendidas.

(en millones de pesetas)

CONCEPTO	ESTADO	%	OAA	%	TOTAL	%
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	28.978.105	60			28.978.105	59
Otras deudas a largo plazo	3.105.734	6	24.250	5	3.129.984	6
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	150	0			150	0
ACREEDORES A LARGO PLAZO	32.083.989	66	24.250	5	32.108.239	65
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	14.358.381	30			14.358.381	29
Deudas con entidades de crédito	191.554	0	1.277	0	192.831	0
Acreedores	1.990.777	4	490.082	93	2.480.859	5
Ajustes por periodificación			8.336	2	8.336	0
ACREEDORES A CORTO PLAZO	16.540.712	34	499.695	95	17.040.407	35
TOTAL	48.624.701	100	523.945	100	49.148.646	100

En el cuadro anterior se pone de manifiesto la escasa importancia cuantitativa del endeudamiento de los

Organismos autónomos frente al Estado y el mayor porcentaje que representan en éste las deudas a largo plazo sobre las deudas a corto.

A continuación figura el detalle y su variación en el ejercicio de la Deuda Pública del Estado, que representa el 94% del endeudamiento total que aparece en el cuadro anterior.

⁶ El detalle por operaciones de este importe se encuentra en el anexo 3.4.2 de la FDDD/97.

⁷ El detalle por operaciones de este importe se encuentra en el anexo 4.4.2 de la FDDD/97.

(en millones de pesetas)

CONCEPTO	31/12/96	% S/TOTAL	31/12/97	% S/TOTAL	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA %
Empréstitos en moneda nacional l/p	20.086.247	45	25.956.316	56	5.870.069	29
Empréstitos en moneda extranjera l/p	2.467.086	6	3.021.825	6	554.739	22
EMPRÉSTITOS L/P	22.553.333	51	28.978.141	62	6.424.808	28
Deudas con entidades de crédito en moneda nac. l/p	2.330.242	5	1.990.007	4	(340.235)	(15)
Otras deudas en moneda nacional l/p	0	0	0	0	0	
Deudas en moneda extranjera l/p	990.346	2	720.103	2	(270.243)	(27)
DEUDAS L/P	3.320.588	7	2.710.110	6	(610.478)	(18)
Empréstitos en moneda nacional c/p	17.112.711	38	12.976.920	28	(4.135.791)	(24)
Empréstitos en moneda extranjera c/p	107.471	0	98.613	0	(8.858)	(8)
EMPRÉSTITOS C/P	17.220.182	38	13.075.533	28	(4.144.649)	(24)
Deudas en moneda nacional c/p	329.147	1	172.778	1	(156.369)	(48)
Deudas en moneda extranjera c/p	178.050	0	119.208	0	(58.842)	(33)
DEUDAS C/P	507.197	1	291.986	1	(215.211)	(42)
Intereses c/p empréstitos en moneda nacional	1.134.093	3	1.179.659	3	45.566	4
Intereses c/p empréstitos en moneda extranjera	79.908	0	103.189	0	23.281	29
INTERESES EMPRÉSTITOS C/P	1.214.001	3	1.282.848	3	68.847	6
Intereses c/p deudas en moneda nacional	12.874	0	18.785	0	5.911	46
Intereses c/p deudas en moneda extranjera	24.598	0	21.587	0	(3.011)	(12)
INTERESES DEUDAS C/P	37.472	0	40.372	0	2.900	8
TOTAL	44.852.773	100	46.378.990	100	1.526.217	3

Como se observa, el incremento de la Deuda del Estado en el ejercicio 1997 ha ascendido a 1.526.217 millones de pesetas, lo que supone en términos relativos un porcentaje del 3%, muy por debajo del correspondiente al ejercicio anterior, que fue del 13%. Puede observarse también que la participación relativa en el total, por tipos de deuda, ha experimentado una importante variación al alza en los empréstitos en moneda nacional a largo plazo compensada con la variación a la baja de los empréstitos a corto plazo.

El mayor incremento tanto en términos absolutos como en términos relativos corresponde a los empréstitos en moneda nacional con vencimiento a largo plazo directamente emitidos por el Estado (en donde se incluyen las obligaciones, bonos y Letras del Tesoro con vencimiento a un año), 5.870.069 millones de pesetas, que se compensa en gran parte con la disminución de las Letras del Tesoro con vencimiento a corto plazo, por importe de 4.546.150 millones.

Para obtener una visión más completa de la cuantía y variación de la Deuda del Estado habría que conside-

rar, como minoración de sus saldos brutos (que figuran en el cuadro anterior), el importe de las posiciones activas de tesorería mantenidas por el Tesoro en el Banco de España al cierre de los ejercicios 1996 y 1997, que ascienden a 2.444.055 y 1.620.837 millones de pesetas, respectivamente⁸.

De esta forma, el saldo vivo de la deuda del Estado a 31/12/96 ascendería a 42.408.718 millones y a 31/12/97 a 44.758.153 millones, lo que supone que la variación del mismo durante el ejercicio 1997 sería de 2.349.435 millones, 823.218 millones más que considerando simplemente la variación del saldo bruto.

Es preciso indicar que el incremento conjunto de la Deuda del Estado es inferior a la diferencia entre los derechos y obligaciones reconocidos con cargo al capítulo 9 de los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio 1997 (variación neta de pasivos financieros)

⁸ Ver el punto 2.3.1.C.III de la FDDD/97, relativo a la Tesorería del Estado, en el que se detallan estas cantidades y se analizan las diferencias con el estado de saldos del Banco de España.

en 302.514 millones de pesetas, debido, fundamentalmente, a la existencia de una serie de operaciones de distinto signo que no tienen incidencia presupuestaria en dicho capítulo (primas de emisión o reembolso de deuda pública, por ejemplo), así como a operaciones que teniendo incidencia presupuestaria en el capítulo 9 derivan en pasivos que no se han tenido en cuenta en el detalle anteriormente incluido (moneda metálica emitida aplicada a presupuesto) y a las variaciones producidas en los importes de los intereses implícitos incluidos en los saldos vivos de las Letras del Tesoro y en los devengados que figuran en el cuadro anterior.

Los fondos líquidos obtenidos de la variación neta de pasivos financieros, que han ascendido a 1.832.229 millones de pesetas (teniendo en cuenta que al cierre del ejercicio han quedado obligaciones pendientes de pago por dichos conceptos por un importe de 3.498 millones), junto con la disminución del saldo de tesorería en 823.219 millones, han permitido financiar el déficit de caja del presupuesto corriente (1.893.031 millones), de presupuestos cerrados (670.650 millones) y de anticipos de tesorería (3.544 millones) y los pagos netos por operaciones no presupuestarias (88.223 millones).

Respecto a los Organismos autónomos, el volumen más importante corresponde a la partida de acreedores que asciende a 490.082 millones de pesetas, que representa un 93% en relación con su endeudamiento total y que ha aumentado en el ejercicio 1997 en 87.148 millones.

Dentro del epígrafe de otras deudas a largo plazo, 13.442 millones de pesetas pertenecen al INVIFAS y corresponden, en su mayor parte, a la deuda que éste mantiene con el Ministerio de Fomento, derivada de los créditos concedidos en su día por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda a los extinguidos Patronatos de Casas Militares, que se refundieron en el INVIFAS⁹. El resto corresponde casi en su totalidad al importe de las deudas a largo plazo de las Confedera-

ciones Hidrográficas, que en conjunto asciende a 9.848 millones de pesetas.

II.3.2 Entes públicos con presupuesto limitativo

El artículo 1.e) de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1997, al definir el ámbito de los mismos, señala que en ellos se integran los presupuestos de los siguientes Entes del Sector público estatal, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos:

- Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN).
- Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).
- Consejo Económico y Social (CES).
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Instituto Cervantes (IC).
- Agencia de Protección de Datos (APD).

La cuenta de liquidación de los presupuestos de estos Entes no forma parte de la Cuenta General del Estado, de acuerdo con el contenido asignado a ésta en el artículo 132 del TRLGP, de aplicación en el ejercicio fiscalizado, por lo que los resultados incorporados en este epígrafe contribuyen a completar la evaluación de la ejecución de los Presupuestos del ejercicio.

Con independencia de las breves referencias que se incluyen en este subepígrafe, la valoración de la actividad y situación económico-patrimonial de los Entes públicos se describe en el subepígrafe II.8.3

II.3.2.1 Ámbito presupuestario

En el cuadro que figura a continuación se recoge un resumen de los resultados presupuestarios del ejercicio 1997, con la inclusión del capítulo 9 «Pasivos financieros», según los datos de las cuentas rendidas.

⁹ Esta deuda ha quedado cancelada en virtud de lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Resultados presupuestarios según cuentas rendidas
(en millones de pesetas)

	DATOS SEGÚN CUENTAS RENDIDAS							
	CAPN	CSN	ICEX	AEAT	CES	APD	IC	TOTAL
Ingresos corrientes (Caps. 1 a 5) (A)	8.447	3.732	2.558	121.676	854	1.664	3.634	142.565
Gastos corrientes (Caps. 1 a 4) (B)	7.914	3.562	3.490	118.426	799	383	3.672	138.246
RDOS. PRESUP. POR OPER. CORRIENTES (C)=(A)-(B)	533	170	(932)	3.250	56	1.281	(38)	4.320
Ingresos por oper. de capital (Caps. 6-7) (D)	1.684	2	20.021	4.325	21	9	335	26.397
Gastos por oper. de capital (Caps. 6-7) (E)	1.651	473	21.930	7.844	41	12	883	32.834
RDOS. PRESUP. POR OPE. DE CAPITAL (F)=(D)-(E)	33	(471)	(1.909)	(3.519)	(20)	(3)	(548)	(6.437)
RDOS. PRESUP. POR OP. NO FINANCIERAS (G)=(C)+(F)	566	(301)	(2.841)	(269)	36	1.278	(587)	(2.118)
Ingresos por op. de activos financ. (Cap. 8) (H)	7	7	--	61	--	--	--	75
Gastos por op. de activos financ. (Cap. 8) (I)	20	6	--	42	--	--	--	68
RDOS. PRESUP. POR OP. DE ACTIVOS FINANCIEROS (J)=(H)-(I)	(13)	1	--	19	--	--	--	7
Rdo. ope. comerciales (K)	--	--	--	--	--	--	281	281
RDOS. PRESUP. DEL EJERCICIO(CAPS. 1 a 8) (L)=(G)+(J)+(K)	553	(300)	(2.841)	(250)	36	1.278	(305)	(1.829)
Variación de pasivos financieros (Cap. 9) (M)	53	--	--	--	--	--	--	53
SALDO PRESUPUESTARIO (N)=(L) + (M)	606	(300)	(2.841)	(250)	36	1.278	(305)	(1.776)

Como puede observarse en el cuadro anterior, el resultado presupuestario agregado deducido de las cuentas rendidas alcanza un déficit de 1.829 millones, conformado por los superávits de 4.320 por operaciones corrientes, de 7 por operaciones de activos financieros y de 281 por operaciones comerciales y el déficit de 6.437 por operaciones de capital. Por su parte, el incremento de 53 millones en el endeudamiento del CAPN sitúa el déficit del saldo presupuestario en 1.776 millones. No obstante, cabe expresar las siguientes observaciones a la representatividad de las cuantías citadas:

El CAPN no ha imputado al presupuesto los ingresos recibidos del INEM ni los gastos incurridos para el mantenimiento de las escuelas taller, 375 y 359 millones de pesetas, respectivamente, que incrementan el resultado y el saldo presupuestario en 16 millones de pesetas

Al cierre de 1997, el CSN tiene registradas partidas pendientes de aplicación por recaudación de tasas de las que se carece de datos identificativos, con un saldo de 67 millones de pesetas, y que tendrán aplicación en futuros presupuestos de ingresos.

El ICEX, en el ejercicio 1997 mantiene la situación irregular denunciada reiteradamente en Informes anteriores por el incumplimiento de la Entidad de las normas contables y presupuestarias que le son de aplicación, lo que motiva que las magnitudes que se reflejan en los estados de liquidación del presupuesto rendidos no reflejen el resultado y el saldo presupuestario real de las operaciones realizadas. En el subepígrafe II.8.3.7 se exponen las salvedades resultantes de los trabajos de verificación realizados en la Entidad, que suponen incrementar el déficit del resultado y el saldo presupuestario del ejercicio 1997 en 1.100 millones de pesetas, por lo que el importe ajustado de estas magnitudes presupuestarias se sitúa en un déficit de 3.941 millones.

II.3.2.2 Ámbito patrimonial

II. 3.2.2.1 Resultados económico-patrimoniales

Según las cuentas rendidas, el detalle de los resultados económico-patrimoniales obtenidos en el ejercicio 1997 es el siguiente:

(en millones de pesetas)

	CAPN	CSN	ICEX	AEAT	CES	APD	IC	TOTAL
Resultados de explotación	1.110	(242)	(3.901)	3.053	(4)	(58)	293	251
Resultados financieros	110	-	435	257	6	156	49	1.013
Resultados extraordinarios	(8)	(4)	781	83	(2)	(447)	6	409
TOTAL	1.212	(246)	(2.685)	3.393	0	(349)	348	1.673

Los resultados financieros de la APD incluyen la provisión para insolvencias de deudores por multas, cuyos derechos constituyen la totalidad de los ingresos financieros del Ente Público.

En el subepígrafe II.8.3. se recogen salvedades a la representatividad de la cuenta de resultados económico-patrimonial del CAPN, que tras los ajustes oportunos elevan el ahorro obtenido en 1997 a 1.248 millones de pesetas.

En cuanto al ICEX, como se ha señalado en Informes anteriores, las salvedades expuestas en el análisis

de los estados de liquidación del presupuesto rendidos inciden también en los resultados económico-patrimoniales de forma significativa. Su efecto es objeto de análisis en la fiscalización especial de la Entidad, en curso en el momento de redactar este Informe.

II.3.2.2.2 Endeudamiento

La composición del endeudamiento a 31 de diciembre de 1997, según las cuentas rendidas, es la siguiente:

(en millones de pesetas)

	CAPN	CSN	ICEX	AEAT	CES	APD	IC	TOTAL
Endeudamiento a corto plazo	2.016	489	23.303	14.262	47	--	610	40.727
Endeudamiento a largo plazo	2	-	1.001	--	--	--	--	1.003

Las cuentas anuales rendidas por el CAPN presentan un endeudamiento a corto plazo de 2.016 millones de pesetas, materializado principalmente en acreedores presupuestarios, 1.016 millones, acreedores no presupuestarios, 638 millones y Administraciones Públicas, 238 millones. El endeudamiento total de la Entidad ha aumentado respecto a 1996 en 129 millones.

El endeudamiento del CSN ha aumentado en 149 millones respecto a 1996, siendo los acreedores presupuestarios y las Administraciones Públicas, con 298 y 124 millones, respectivamente, las rúbricas más representativas de su endeudamiento total.

En cuanto al ICEX, la representatividad del endeudamiento registrado a corto plazo se ve afectada por el criterio aplicado para la contabilización de las operaciones de gastos, al considerar como pasivos exigibles la simple autorización de las operaciones, al margen del principio contable del devengo. Al cierre del ejercicio 1997 el montante registrado de estos pasivos asciende a 21.956 millones de pesetas.

II.3.3 Seguridad Social

En el análisis del déficit y endeudamiento de este subepígrafe se agrupan, por un lado, las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que tienen un régimen presupuestario limitativo y, por otro lado, las Fundaciones cuyo presupuesto no es limitativo.

II.3.3.1 Resultado presupuestario

A continuación se presentan los derechos reconocidos netos imputados al presupuesto de recursos y aplicaciones de la Tesorería General y de las Mutuas, así como las obligaciones reconocidas netas aplicadas al presupuesto de gastos y dotaciones de las Entidades Gestoras y Tesorería General y de las Mutuas, correspondientes al ejercicio 1997:

Ajustes en los resultados presupuestarios de las Entidades Gestoras, Tesorería General y Mutuas
(en millones de pesetas)

	DATOS SEGUN CUENTAS RENDIDAS			AJUSTES 1997			DATOS AJUSTADOS		
	EE.GG.-TG (1)	MUTUAS (2)	TOTAL AGREGADO (3)	EE.GG.-TG (4)	MUTUAS (5)	TOTAL AGREGADO (6)	EE.GG.-TG (4)+(1)=(7)	MUTUAS (5)+(2)=(8)	TOTAL AGREGADO (6)+(3)=(9)
Ingresos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 5) (A)	11.675.723	619.627	12.295.350	46.920	(49.422)	(2.502)	11.722.643	570.205	12.292.848
Gastos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 5) (B)	11.884.988	619.512	12.504.500	(7.038)	(110.411)	(117.449)	11.877.950	509.101	12.387.051
RESULTADO PRESUPUESTARIO POR OPERACIONES CORRIENTES (C)=(A)-(B)	(209.265)	115	(209.150)	53.958	60.989	114.947	(155.307)	61.104	(94.203)
Ingresos por operaciones de capital (Caps. 6-7) (D)	34.969	0	34.969	(372)	0	(372)	34.597	0	34.597
Gastos por operaciones de capital (Caps. 6-7) (E)	61.945	7.195	69.140	(927)	0	(927)	61.018	7.195	68.213
RESULTADO PRESUPUESTARIO POR OPERACIONES DE CAPITAL (F)=(D)-(E)	(26.976)	(7.195)	(34.171)	555	0	555	(26.421)	(7.195)	(33.616)
RESULTADO PRESUPUESTARIO POR OPERACIONES NO FINANCIERAS (G)=(C)+(F)	(236.241)	(7.080)	(243.321)	54.513	60.989	115.502	(181.728)	53.909	(127.819)
Ingresos por operaciones de activos financieros (Cap. 8) (H)	1.679	46.224	47.903	0	(40.893)	(40.893)	1.679	5.331	7.010
Gastos por operaciones de activos financieros (Cap. 8) (I)	2.205	39.144	41.349	(325)	136	(189)	2.530	39.280	41.810
RESULTADO PRESUPUESTARIO DE ACTIVOS FINANCIEROS (J)=(H)-(I)	(526)	7.080	6.554	(325)	(41.029)	(41.354)	(851)	(33.949)	(34.800)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (Caps. 1-8) (K)=(G)+(J)	(236.767)	0	(236.767)	54.188	19.960	74.148	(182.579)	19.960	(162.619)
Varación neta de pasivos financieros (L)	505.568	0	505.568	0	0	0	505.568	0	505.568
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (M)=(K)+(L)	268.801	0	268.801	54.188	19.960	74.148	322.989	19.960	342.949

II.3.3.1.1 Entidades Gestoras y Tesorería General

Según las cuentas rendidas a este Tribunal por las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, a través de la Intervención General de la Seguridad Social, el resultado presupuestario del ejercicio 1997 fue negativo por un importe de 236.767 millones de pesetas como consecuencia de derechos reconocidos netos por importe de 11.712.371 millones y obligaciones reconocidas netas por importe de 11.949.138 millones.

Este resultado presupuestario del ejercicio 1997, aunque negativo, supuso una mejora de 281.596 millones de pesetas (54,32%) respecto al del ejercicio anterior, motivado fundamentalmente por el aumento de los derechos reconocidos por importe de 669.899 millones y por el aumento de las obligaciones reconocidas netas por importe de 388.303 millones, excluidos los pasivos financieros.

El resultado presupuestario negativo del ejercicio 1997 fue financiado mediante dos préstamos concedidos por el Estado a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.3 y 11.4 de la Ley 12/1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, por importes de 155.612 y 350.000 millones de pesetas, respectivamente, cuantías minoradas con la devolución por parte del ISM y del IMSERSO de préstamos recibidos por 39 millones y el reembolso por la Tesorería General de obligaciones y bonos por 5 millones; es decir, el resultado presupuestario negativo del ejercicio 1997 fue financiado por la variación neta positiva de pasivos financieros por importe de 505.568 millones, que generó un saldo presupuestario positivo de 268.801 millones.

Como se desprende del cuadro anterior, según las cuentas rendidas a este Tribunal, *el resultado presupuestario por operaciones corrientes* fue negativo por importe de 209.265 millones de pesetas, mientras que en el ejercicio anterior este resultado fue negativo por importe de 492.361 millones.

De la fiscalización que este Tribunal ha realizado de las cuentas rendidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, se desprende, sin embargo, que existían derechos y obligaciones indebidamente imputados al ejercicio por no responder a la naturaleza de gastos o ingresos, o por corresponder a otros ejercicios, así como derechos y obligaciones presupuestarios no aplicados al presupuesto del ejercicio 1997 que generan los ajustes (entendiendo por ajustes una forma de concretar los defectos observados en la cuantificación del resultado) que se señalan a continuación:

— Las Entidades Gestoras y Tesorería General imputaron, indebidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, al presupuesto de gastos un importe de 46.781 millones de pesetas devengado en ejercicios anteriores a 1997, lo que supone un menor déficit del ejercicio.

— Las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social dejaron de aplicar al presupuesto de gastos y dotaciones del ejercicio 1997, indebidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, obligaciones generadas en dicho ejercicio por importe de 48.062 millones de pesetas que, según la información remitida a este Tribunal se imputaron al presupuesto de gastos del ejercicio 1998, correspondiendo principalmente a operaciones realizadas por el INSA-LUD, sin crédito presupuestario, lo que supone un mayor déficit del ejercicio ¹⁰.

— La Tesorería General de la Seguridad Social aplicó al capítulo 3 «Gastos financieros» del presupuesto de gastos y dotaciones, un importe de 8.351 millones de pesetas, correspondiente a los intereses derivados de los créditos concedidos por el Banco de España a la Seguridad Social y que, como ya indicó este Tribunal en anteriores Informes anuales, debió haber aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 1995, lo que supone un menor déficit del ejercicio.

— La Tesorería General de la Seguridad Social contabilizó indebidamente en 1997 anulaciones de derechos reconocidos correspondientes a cotizaciones, por importe de 15.022 millones de pesetas, lo que supone un menor déficit del ejercicio.

— La Tesorería General de la Seguridad Social contabilizó indebidamente como ingreso presupuestario neto las transferencias procedentes de la empresa AXIS Participaciones Empresariales, S.A. por importe de 464 millones de pesetas, que corresponden al INEM (1.352 millones de ingresos contabilizados en este ejercicio y 1.816 millones de anulación de ingresos de ejercicios anteriores), lo que supone un menor déficit del ejercicio.

— La Tesorería General no ha contabilizado como derechos del ejercicio 1997 un importe de 31.103 millones de pesetas por las insuficiencias de financiación del ejercicio, por los siguientes conceptos:

¹⁰ No pueden ser aceptadas las alegaciones de la Intervención General de la Seguridad Social ya que, en tanto la Administración General del Estado no reconoce como obligaciones los gastos derivados de asistencia sanitaria que se presta a través del INSALUD y las derivadas de las prestaciones económicas realizadas por el IMSERSO, estas obligaciones deben ser soportadas por la Seguridad Social.

Concepto	Normas que regulan su financiación	Importe
Asistencia sanitaria	Art. 86 y 90 TRLGSS	16.777
Pensiones no contributivas	Art. 86 TRLGSS	9.986
Subsidios de la LISMI	Art. 66 Ley 13/1982	401
Ayudas a tripulantes y armadores de buques que faenan en los caladeros de Marruecos y Mauritania	Orden de 13 de marzo de 1997	49
Prestaciones del síndrome tóxico	Real Decreto 2448/1981	347
Prestaciones reconversión industrial	Ley 27/1984	3.543
TOTAL		31.103

— Existen otros ajustes, de menor cuantía, en las Entidades Gestoras y Tesorería General por importe

neto de 299 millones de pesetas que supone menor déficit en el ejercicio 1997, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
Obligaciones pendientes de imputar por fondo de maniobra	ISM	(32)
Cuota patronal del IMSERSO correspondiente al ejercicio anterior	IMSERSO	4
Transferencia del INEM pendiente de contabilizar	TGSS	145
Transferencia del INAP pendiente de contabilizar	TGSS	186
Ingresos financieros netos no contabilizados	TGSS	(1)
Tributos no contabilizados	TGSS	(3)
TOTAL		299

Los ajustes realizados por este Tribunal al resultado presupuestario por operaciones corrientes según las cuentas rendidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General por un importe neto de 53.958 millones de pesetas, deben ser entendidos como una forma de concretar las deficiencias observadas en la liquidación tanto del presupuesto de gastos como del presupuesto de recursos; consecuentemente, si las Entidades Gestoras y Tesorería General hubieran imputado al presupuesto del ejercicio 1997 las obligaciones y derechos devengados en el mismo minorado por las obligaciones y derechos que imputaron a este ejercicio pero que se devengaron en ejercicios anteriores, el resultado presupuestario por operaciones corrientes de las Entidades Gestoras y Tesorería General pasaría de ser deficitario por importe de 209.265 millones a ser deficitario por importe de 155.307 millones de pesetas.

De acuerdo con las cuentas rendidas, el *resultado presupuestario por operaciones de capital* fue negativo por importe de 26.976 millones de pesetas debido a la formación bruta de capital (variación de los capítulos 6) por 54.703 millones y al saldo neto de transferencias de capital (variación de los capítulos 7) por 27.727 millones. No obstante, el INSS, INSALUD, IMSERSO y la Tesorería General aplicaron indebidamente o dejaron de aplicar al presupuesto del ejercicio 1997 los gastos que se exponen a continuación:

— El INSALUD, el IMSERSO y la Tesorería General imputaron al presupuesto del ejercicio 1997, indebidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, un importe de 646 millones de pesetas, correspondiente a operaciones del capítulo 6 «Inversiones reales» que se habían devengado en ejercicios anteriores, lo que supone un menor déficit del ejercicio.

— El INSS y el INSALUD dejaron de imputar al presupuesto del ejercicio 1997, indebidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, operaciones del capítulo 6 «Inversiones reales» que se habían devengado en el ejercicio 1997 y que se aplicaron al presupuesto de 1998, por importe de 44 millones de pesetas, lo que supone un mayor déficit del ejercicio.

— El IMSERSO ha imputado al presupuesto del ejercicio 1997, indebidamente, 325 millones de pesetas, como inversiones reales por su aportación al Con-

sorcio para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en la Rioja, entidad con personalidad jurídica propia, que debieron imputarse como gastos en activos financieros, lo que supone un menor déficit del ejercicio.

— La Tesorería General ha contabilizado en el ejercicio 1997 un importe de 372 millones de pesetas por ventas de inmuebles que habían sido cobradas en ejercicios anteriores y estaban recogidas en partidas pendientes de aplicación, lo que supone un mayor déficit del ejercicio.

Por todo ello, este Tribunal propone ajustar el resultado presupuestario por operaciones de capital de las Entidades Gestoras y la Tesorería General, dando lugar a un resultado deficitario de 26.421 millones de pesetas.

En tercer lugar, el *resultado presupuestario por operaciones de activos financieros* fue negativo por importe de 526 millones de pesetas debido a gastos presupuestarios por importe de 2.205 millones y derechos presupuestarios por importe de 1.679 millones. No obstante, el IMSERSO imputó, como se ha señalado anteriormente, a operaciones de capital 325 millones siendo así que su tratamiento debía haber sido como operaciones de activos financieros, por lo que este Tribunal propone su ajuste dando lugar a un resultado presupuestario por operaciones de activos financieros de mayor déficit por importe de 851 millones de pesetas.

Los ajustes de los resultados por operaciones corrientes, por operaciones de capital y por operaciones de activos financieros de las Entidades Gestoras y Tesorería General alcanzan así un importe total de menor déficit de 54.188 millones de pesetas por lo que el resultado presupuestario ajustado sería negativo por importe de 182.579 millones ¹¹. En el siguiente cuadro se recogen los ajustes y resultados:

¹¹ No se aceptan las alegaciones formuladas por la Intervención General de la Seguridad Social en relación con los ajustes efectuados por este Tribunal de Cuentas al resultado económico-patrimonial y al resultado presupuestario deducidos de la documentación rendida por las Entidades de la Seguridad Social, ya que los ajustes que propone el Tribunal de Cuentas son el resultado de aplicar los principios contables públicos enunciados en la normativa legal y de considerar que si bien la contabilización de las operaciones que propone ajustar respetan la normativa vigente, tal normativa debería modificarse para adaptarla o armonizarla con aplicaciones generalmente aceptadas de los principios contables públicos de prudencia, devengo, correlación de ingresos y gastos y no compensación de ingresos y gastos.

Seguridad Social (Entidades gestoras y Tesorería general)
Resultado presupuestario
(en millones de pesetas)

1.- Según las cuentas de 1997 aprobadas por la Seguridad Social y rendidas al Tribunal de Cuentas		(236.767)
Resultado por operaciones corrientes	(209.265)	
Resultado por operaciones de capital	(26.976)	
Resultado por operaciones de activos financieros	(526)	
Ajustes por las siguientes operaciones corrientes:		53.958
Gastos imputado al ejercicio 1997 y devengados en ejercicios anteriores (EE.GG y TG)	46.781	
Gastos devengados en el ejercicio 1997 y no imputados a este ejercicio (EE.GG. y TG)	(48.062)	
Gastos financieros diferidos (TG)	8.351	
Anulación excesiva de ingresos por cotización	15.022	
Contabilización indebida de ingresos de AXIS	464	
Derechos de 1997 que deben ser financiados por la Administración General del Estado	31.103	
Otros ajustes menores por operaciones corrientes	299	
Ajustes por las siguientes operaciones de capital		(95)
Gastos imputado al ejercicio 1997 y devengados en ejercicios anteriores (EE.GG y TG)	646	
Gastos devengados en el ejercicio 1997 y no imputados a este ejercicio (EE.GG. y TG)	(44)	
Derechos por ventas de inmuebles de ejercicios anteriores	(372)	
Gastos que por su naturaleza están indebidamente imputados por el IMSERSO	(325)	
Ajustes por las siguientes operaciones de activos financieros		325
Gastos devengados por el IMSERSO por su aportación al Consorcio CAMP en La Rioja	325	
TOTAL		54.188
2.- Resultado presupuestario total ajustado		(182.579)

Con independencia del resultado presupuestario del ejercicio 1997 y teniendo en cuenta los ajustes efectuados por este Tribunal a las cuentas rendidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General que han de ser objeto de una adecuada regularización en ejercicios posteriores, existían además obligaciones generadas en ejercicios anteriores a 1997, que no fueron aplicadas a este ejercicio, al menos, por importe de 3.016 millones de pesetas, así como ingresos correspondientes a la deuda que con la Seguridad Social tiene el Estado por importe de 9.436 millones que no estaban aplicados al presupuesto de recursos y aplicaciones del ejercicio 1997 y los ingresos por las exenciones en cuotas de Régimen Especial Agrario que le debe la Administración General del Estado por importe de 7.758 millones. Por otra parte, un importe de 420 millones por cobros de deudas en vía ejecutiva correspondientes a pagos indebidos de prestaciones, pendientes a final del ejercicio de minorar las obligaciones del ejercicio, supondrán menores obligaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente para el INSS, IMSERSO e ISM.

Por otra parte, existen otros gastos que realiza la Seguridad Social que deben ser financiados por la Administración General del Estado, distintos de los que la Tesorería General incluye como «Gastos con financiación afectada»; sin embargo, la información rendida por la Tesorería General no ha permitido a este Tribunal su cuantificación.

Asimismo, el volumen de deducciones por incapacidad temporal y asistencia sanitaria practicadas por las empresas en los boletines de cotización, para los que se

inicia la vía ejecutiva o se han producido aplazamientos y fraccionamientos ha alcanzado, según datos de la Tesorería General, un importe de 549 millones de pesetas, que tenía contabilizado como derecho la Tesorería General sin que las Entidades Gestoras tengan reconocida la correspondiente obligación, por lo que las Entidades Gestoras y Tesorería General deben adoptar las medidas oportunas para corregir esta discrepancia.

II.3.3.1.2 *Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*

De acuerdo con las cuentas rendidas, el resultado presupuestario del ejercicio 1997 correspondiente a las 31 Mutuas fue nulo, es decir, los derechos reconocidos netos por importe de 665.854 millones de pesetas, fueron iguales a las obligaciones reconocidas netas tal y como se pone de manifiesto en el subepígrafe II.6.2.3 «Cuenta de liquidación del presupuesto», como consecuencia de recoger, en los artículos 51 «Excedente corriente», 56 «Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones corrientes» y 88 «Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones de capital», las operaciones necesarias para equilibrar la liquidación presupuestaria, que se incluyen como ajustes a continuación.

El resultado presupuestario por operaciones corrientes según las cuentas rendidas por las Mutuas fue positivo por importe de 115 millones de pesetas, sin perjuicio de las obligaciones reconocidas indebidamente por algunas Mutuas como consecuencia de su

participación en la Asociación para la Prevención de Accidentes, que no se han podido cuantificar, y que no son procedentes tal y como se pone manifiesto en el subepígrafe II.6.2.3 *Cuenta de Liquidación del Presupuesto*. De la fiscalización realizada por este Tribunal se desprende que existían obligaciones y derechos indebidamente imputados al ejercicio, por no responder a la naturaleza de gastos o ingresos o por corresponder a otros ejercicios, así como derechos y obligaciones no aplicados al presupuesto del ejercicio 1997, por un importe de 60.989 millones de pesetas, que se exponen a continuación:

— Derechos devengados en el ejercicio 1997 y no imputados al presupuesto por importe de 1.307 millones de pesetas, lo que supone un mayor superávit.

— Derechos imputados al presupuesto de 1997 y que debieron imputarse a otro ejercicio, o que son meros derechos ficticios por importe de 50.729 millones, lo que supone un menor superávit.

— Obligaciones presupuestarias devengadas en el ejercicio 1997 y no imputadas al presupuesto por importe de 1.673 millones de pesetas, lo que supone un menor superávit.

— Obligaciones presupuestarias imputadas al ejercicio 1997 y que corresponde imputarlas a otros ejercicios o que son meras obligaciones ficticias por importe de 112.084 millones de pesetas, lo que supone un mayor superávit.

Si las Mutuas hubieran imputado al presupuesto del ejercicio 1997 las obligaciones y derechos devengados en el mismo minorado por las obligaciones y derechos que imputaron a este ejercicio pero que correspondieron a ejercicios anteriores, el resultado presupuestario por operaciones corrientes ajustado de las Mutuas hubiera sido de superávit por importe de 61.104 millones de pesetas.

El resultado presupuestario por operaciones de capital, según las cuentas rendidas, fue negativo por importe de 7.195 millones de pesetas, y del análisis efectuado por este Tribunal no se deducen ajustes a este resultado.

El resultado presupuestario de activos financieros rendido fue positivo por importe de 7.080 millones de pesetas, si bien, del análisis efectuado por este Tribunal se desprende que existían derechos y obligaciones

no devengados en este ejercicio por los siguientes motivos:

— Derechos reconocidos por importe de 40.893 millones de pesetas que no representan auténticos derechos, lo que supone un menor superávit del ejercicio.

— Obligaciones devengadas en el ejercicio y no imputadas al presupuesto por importe de 768 millones de pesetas, lo que supone un menor superávit del ejercicio.

— Obligaciones imputadas al ejercicio 1997 y que estaban devengadas con anterioridad por importe de 632 millones de pesetas, lo que supone un mayor superávit del ejercicio.

Teniendo en cuenta los ajustes anteriormente enumerados el resultado presupuestario por operaciones de activos financieros ajustado de las Mutuas hubiera sido deficitario por importe de 33.949 millones de pesetas.

Por todo ello, teniendo en cuenta estos ajustes, el resultado presupuestario del ejercicio agregado de todas las Mutuas pasaría de ser nulo a tener un superávit de 19.960 millones de pesetas.

Además del resultado presupuestario del ejercicio correspondiente a las Mutuas y de los ajustes propuestos por este Tribunal, existen obligaciones por importe de 729 millones de pesetas y derechos por importe de 165 millones generados en ejercicios anteriores a 1997, que aún no habían sido aplicados presupuestariamente y que deberán ser soportados por presupuestos de ejercicios posteriores a 1997.

II.3.3.2 Resultado económico-patrimonial

A continuación se analiza el resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y Tesorería General y el de las Mutuas correspondiente al ejercicio 1997.

II.3.3.2.1 Entidades Gestoras y Tesorería General

Según las cuentas rendidas, el resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y Tesorería General durante el ejercicio 1997 presentó un desahorro por importe de 580.739 millones de pesetas, con una disminución respecto al ejercicio anterior de 49.681 millones de pesetas (7,88%), con el detalle que se recoge en el cuadro siguiente:

Resultado económico-patrimonial. Ejercicio 1997

(en millones de pesetas)

ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA %
Resultados de explotación	(674.832)	(543.743)	(131.089)	24,11
Resultados financieros	177.999	(5.911)	183.910	(3.111,32)
Resultados extraordinarios	(83.906)	(80.766)	(3.140)	3,89
TOTAL	(580.739)	(630.420)	49.681	(7,88)

Los datos correspondientes al ejercicio 1996 han sido objeto de homogenización para poder ser comparables con la información correspondiente al ejercicio 1997.

Este resultado económico-patrimonial pasaría a tener un desahorro de 539.789 millones, es decir, una disminución del 7,05% respecto al de las cuentas rendidas, debido a que existen gastos e ingresos que, debiendo haberse imputado al resultado del ejercicio 1997 o a cuentas de resultados de ejercicios anteriores, aún no habían sido imputados a este ejercicio, por lo que este Tribunal realiza los siguientes ajustes a la cuenta del resultado económico-patrimonial de 1997:

— Las Entidades Gestoras y la Tesorería General, según la información facilitada a este Tribunal, dejaron de imputar a la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 1997 gastos devengados en este ejercicio por un importe 48.062 millones de pesetas, que fueron aplicados al ejercicio 1998, minorado en un importe de 25.842 millones como contrapartida de la cuenta *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto*, quedando operaciones de 1997 pendientes de aplicar por importe de 22.220 millones. Por el contrario imputaron al resultado del ejercicio 1997 gastos devengados en ejercicios anteriores por 46.781 millones. Por tanto, el ejercicio 1997 ha soportado gastos en exceso por importe de 24.561 millones. Asimismo, imputaron al ejercicio 1998 gastos devengados en ejercicios anteriores a 1997 por importe de 2.951 millones, por lo que el total de operaciones pendientes de aplicación a 31.12.97 fue de 25.171 millones.

— La Tesorería General ha contabilizado gastos financieros por importe de 8.351 millones de pesetas, derivados de los créditos concedidos por el Banco de España, que debieron imputarse al ejercicio 1995, como ya indicó este Tribunal.

— La Tesorería General de la Seguridad Social practicó indebidamente en 1997 anulaciones de ingresos correspondientes a cotizaciones por importe 15.022 millones de pesetas, que supone menores pérdidas, y estaba pendiente de anular derechos del ejercicio 1996

por importe de 6.416 millones, por lo que el efecto neto de estas anulaciones de derechos, pendientes de aplicación a 31/12/97 ascendió a 8.606 millones.

— La Tesorería General de la Seguridad Social contabilizó indebidamente como un ingreso del ejercicio los reintegros procedentes de la empresa AXIS Participaciones Empresariales, S.A. por importe de 1.352 millones de pesetas y anulaciones por importe de 1.816, que corresponden al INEM, por lo que el efecto neto de estas operaciones es de 464 millones.

— La Tesorería General no ha imputado como ingreso del ejercicio 1997 un importe de 3.543 millones de pesetas correspondiente a la insuficiencia de financiación por parte de la Administración General del Estado para las empresas en crisis acogidas a planes de reconversión industrial. Por otra parte, existían ingresos por estos conceptos de los ejercicios 1995 y 1996 por importe de 7.566 millones pendientes de imputar al resultado económico-patrimonial.

— La Tesorería General no tiene contabilizado como ingresos los importes que le debe la Administración General del Estado por exenciones en cuotas en el Régimen Especial Agrario, según diversos Reales Decretos-Ley para reparar los daños producidos por diferentes inundaciones, temporales y tormentas por importe de 7.758 millones de pesetas.

— La Tesorería General ha reconocido en el ejercicio 1997 improcedentemente, recargos sobre deudas en vía ejecutiva del sector público por importe de 19.048 millones de pesetas, lo que supone una mayor pérdida del ejercicio. A 31.12.97 el total de operaciones pendientes de aplicación por este motivo alcanzó un importe de 34.982 millones.

— Existen otros ajustes, de menor cuantía, en las Entidades Gestoras y Tesorería General por importe neto de 299 millones de pesetas que suponen menos pérdidas en el ejercicio 1997, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
Gastos realizados a través del fondo de maniobra y pendientes de imputar	ISM	(32)
Ingresos por transferencias del INEM no contabilizados	TGSS	145
Ingresos por transferencias del INAP no contabilizados	TGSS	186
Tributos no contabilizados	TGSS	(3)
Ingresos financieros	TGSS	(1)
Cuota de la Seguridad Social de la Residencia de la Tercera Edad de Valladolid	IMSERSO	4
TOTAL		299

Como consecuencia de la incorporación de las operaciones citadas, el resultado negativo deducido de las cuentas rendidas se vería minorado en 39.304 millones de pesetas. No obstante, a dichas operaciones habría que agregar la parte correspondiente al ejercicio 1997 de la insuficiente dotación, por parte de la Tesorería General, a la provisión para insolvencias de las deudas en vía ejecutiva, cuyo reducido índice de cobro permite afirmar que la provisión constituida al final del ejerci-

cio, por importe de 709.370 millones, correspondiente al 50% de la deuda registrada según criterio fijado por la O.M. de 26-12-1997, es claramente insuficiente. Esta insuficiencia tuvo su origen en 1994, primer ejercicio en el que se constituyó la provisión ¹².

¹² Según distintas metodologías aplicadas por el Tribunal de Cuentas sobre la información disponible, se ha constatado la insuficiencia de la provisión para insolvencias, que podría alcanzar hasta un 28% del saldo de deudores en vía ejecutiva a 31.12.97.

A este respecto debe tenerse en cuenta que la incorporación por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) del principio de caja para ingresos y cotizaciones sociales, supondría, a efectos de Contabilidad Nacional, un incremento significativo del déficit de la Seguridad Social pues la aplicación estricta del principio de caja daría lugar a un mayor déficit de la Seguridad Social que el resultante de la aplicación del principio de devengo dada la insuficiencia notoria de la provisión para insolvencias de deudores dotada por la Tesorería General de la Seguridad Social ¹³.

Con independencia de las anteriores consideraciones, se destacan las siguientes operaciones pendientes de regularizar o imputar, correspondientes al ejercicio presente y a ejercicios anteriores, y que supondrán un mayor gasto en las cuentas de resultados de ejercicios futuros:

— La Tesorería General no ha dotado una provisión que cubra el riesgo de insolvencias de los deudores por aplazamiento y fraccionamiento.

— El INSALUD no imputó a esta cuenta gastos derivados de convenios internacionales correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996, por importe de 4.961 millones de pesetas, que tenía activados en la cuenta Otros deudores no presupuestarios.

— Los saldos neto deudores de la cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación* en el INSS, INSALUD, IMSERSO y la Tesorería General ascendieron a 6.310 millones de pesetas, correspondiente a partidas anteriores al ejercicio 1997.

— El INSALUD tiene contabilizado en la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios* deudas con la Administración Institucional de la Sanidad Nacional que fue extinguida por el Real Decreto 1943/1986, de 19 de septiembre, con efectos 1 de enero de 1987, por importe neto de 6.613 millones de pesetas, que corresponden a partidas antiguas, que en los últimos ejercicios no ha tenido movimiento, y para las que el INSALUD no dispone de la justificación necesaria.

— El INSALUD tenía contabilizado en la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios* deudas de la dirección provincial de Madrid y del Hospital Puerta de Hierro

que, por importe 1.135 millones de pesetas, corresponden a partidas antiguas (cuyo origen se remonta al menos a 1976 y 1982, respectivamente) y genéricas, que no especifican claramente la naturaleza de la deuda, por lo que representan meros pasivos ficticios.

— La Tesorería General sigue sin imputar a la cuenta del resultado económico-patrimonial los gastos financieros devengados y vencidos a 31 de diciembre de 1994 por importe de 58.457 millones de pesetas, derivados de las pólizas de crédito suscritas con el Banco de España, lo que supone un menor resultado de ejercicios anteriores por este importe.

— La provisión para insolvencias aparece infradotada como consecuencia de las insuficientes dotaciones correspondientes a los ejercicios 1994 a 1997 ¹⁴.

— La Tesorería General no ha dotado una provisión por los derechos pendientes de cobro contabilizados como consecuencia de la integración de la Mutua de Previsión Social de Funcionarios del extinto INP y Mutualidad de Funcionarios del extinguido Mutualismo Laboral, por importe de 15.908 millones de pesetas.

— Está activado en el concepto extrapresupuestario *Otros deudores*, un crédito de la Tesorería General frente al INEM por importe de 12.073 millones de pesetas, correspondiente a una partida del Fondo de Solidaridad (cuyo antecedente fue el Fondo Nacional de Protección al Trabajo) que se remonta al ejercicio 1986 y que el INEM no tiene reconocido como deuda, por lo que la Tesorería General debe dotar una provisión por todo el importe. Ver subepígrafe II.6.1.1.5. de este Informe anual.

— La Tesorería General no ha imputado al resultado del ejercicio, la deuda de la Administración General del Estado por cuotas de la Seguridad Social por un importe de 9.436 millones de pesetas.

— Existen partidas acreedoras, recogidas en la cuenta *Otros entes, cuentas de relación*, que la Tesorería General debió imputar a la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 1997 por importe de 16.974 millones de pesetas, correspondiente a deudas antiguas ya prescritas con diversas entidades (Ministerios, organismos, etc.) derivadas de su antigua participación en la cuota de formación profesional.

— La Tesorería General tenía contabilizado como acreedor, por importe de 2.944 millones de pesetas, una deuda correspondiente a la integración de la MUNPAL y que permanece invariable desde el ejercicio 1993.

— Existen otros ajustes, de menor cuantía, en las Entidades Gestoras y Tesorería General por importe neto de 649 millones de pesetas correspondiente a operaciones de ejercicios anteriores a 1997 pendientes de imputar al resultado económico-patrimonial:

¹³ No se comparte el criterio de la Intervención General expresado en sus alegaciones, por cuanto en el Informe Anual sólo se hace referencia a la orientación del SEC'95 hacia el principio de caja, referencia que constituye una información que este Tribunal considera de sumo interés para los destinatarios (plurales) del Informe. En este sentido conviene destacar que la orientación del SEC'95 hacia la aplicación del principio de caja (lo que la Intervención General denomina «... mayor precisión en el cómputo del indicado criterio de devengo»), ha estado parcialmente motivada por los excesos en materia de registro de derechos y cotizaciones sociales sin la cobertura de una provisión suficiente.

Lo que no se indica en ningún caso en el Anteproyecto, es que el SEC'95 sea aplicable al resultado presupuestario reflejado en las cuentas de la Seguridad Social como parece dar a entender la Intervención General en sus alegaciones. Asimismo, tampoco se indica que el SEC'95 establezca el principio de caja, sino que la incorporación de este principio al SEC'95, probabilidad implícitamente reconocida por la Intervención General, supondría un incremento significativo del déficit de la Seguridad Social, ya que la Tesorería General tiene infradotada su provisión para insolvencias de deudores.

¹⁴ Como se ha señalado anteriormente, a finales de 1997 esta insuficiencia puede llegar hasta un 28% del saldo de deudores en vía ejecutiva a 31.12.97, con la consiguiente repercusión en la representatividad del resultado económico-patrimonial de las cuentas de las entidades de la Seguridad Social.

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
Inversiones en arrendamientos rescindidos	TGSS	(68)
Provisión para insolvencia de alquileres	TGSS	(721)
Provisión por depreciación de valores mobiliarios	TGSS	(41)
Provisión intereses de entidades financiera desaparecidas	TGSS	(31)
Regularización de partidas de los centros de gestión de Canarias del INSALUD	INSALUD	(202)
Regularización de partidas de los Hospitales Clínicos y Administrados del INSALUD	INSALUD	(57)
Ingresos financieros no contabilizados	TGSS	6
Alquileres no contabilizados	TGSS	1
Regularización de deudas con el Ministerio de Economía y Hacienda	TGSS	473
Regularización de otros acreedores	TGSS	430
Ingresos no contabilizados por cuotas de Entidades Sustitutorias	TGSS	859
TOTAL		649

Estos importes todavía tendrían que ser corregidos en función de otras partidas que no estaban perfectamente cuantificadas a 31.12.97, a las que se hace referencia a lo largo de este Informe anual, entre las que destacan la existencia de partidas muy antiguas, tanto deudoras como acreedoras, así como la incorrecta amortización derivadas de los elementos del inmovilizado material.

El importe total resultante de todas las partidas anteriormente mencionadas tiene la suficiente importancia cuantitativa como para que sean tomadas por las Entidades las decisiones adecuadas y que éstas sean objeto de seguimiento y control por parte de la Seguridad Social.

II.3.3.2.2 *Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*

El resultado económico-patrimonial según las cuentas rendidas por las Mutuas correspondientes al ejercicio 1997, fue positivo por importe de 39.236 millones de pesetas. No obstante, como se señala más explícitamente en el subepígrafe II.6.2.2 «Resultados de la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social», este resultado es ajustado por este Tribunal por los siguientes motivos:

— Ingresos devengados por prestación de servicios y no contabilizados en la cuenta del resultado económico-patrimonial por 5 Mutuas, por importe de 396 millones de pesetas.

— Ingresos no devengados en el ejercicio 1997, que fueron indebidamente imputados a la cuenta del resultado económico-patrimonial por importe de 1.230 millones de pesetas.

— Gastos devengados en el ejercicio 1997 y no imputados a la cuenta del resultado económico-patrimonial por importe de 1.659 millones de pesetas.

— Gastos no devengados en el ejercicio 1997 e imputados indebidamente en la cuenta del resultado económico-patrimonial por importe de 2.609 millones de pesetas.

Como consecuencia de los ajustes anteriormente citados, el resultado de gestión de las Mutuas sigue siendo positivo por importe de 39.352 millones de pesetas.

Con independencia de las anteriores consideraciones, se destacan las siguientes operaciones pendientes de regularizar o imputar, correspondientes al ejercicio presente y a ejercicios anteriores, y que supondrán un mayor gasto en las cuentas de resultados de ejercicios futuros:

— Ingresos devengados en ejercicios anteriores a 1997 y pendientes de imputar al resultado económico-patrimonial por importe de 165 millones de pesetas.

— Gastos devengados en ejercicios anteriores a 1997 y pendientes de imputar al resultado económico-patrimonial por importe de 1.059 millones de pesetas.

II.3.3.3 Resultado de las fundaciones

Las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón, con régimen presupuestario no limitativo en el ejercicio 1997, presentaron en la cuenta del resultado económico-patrimonial agregada un ahorro de 90 millones de pesetas (la Fundación Hospital Manacor un ahorro de 77 millones y la Fundación Hospital Alcorcón un ahorro de 13 millones), con un volumen de ingresos de 3.128 millones y de gastos por importe de 3.038 millones.

El ahorro que presentan las cuentas rendidas por las Fundaciones está influido por tres hechos significativos. En primer lugar, los hospitales de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón entraron en funcionamiento en los meses de marzo y diciembre de 1997, respectivamente, por lo que ni los gastos ni los ingresos son representativos de un ejercicio económico completo. En segundo lugar, el INSALUD concedió sendas subvenciones de explotación, que ascendieron a 954 millones de pesetas de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 de sus respectivos Estatutos, para el primer ejercicio de actividad del centro con el fin de equilibrar sus presupuestos. En los ejercicios siguientes, dicha subvención sólo se percibirá si la cuenta de explotación del ejercicio cerrado arroja un resultado negativo, exigiéndose en este caso además el

informe previo de la Intervención General de la Seguridad Social. En relación con estas subvenciones de explotación la Fundación Hospital Manacor recibió y contabilizó en la cuenta del resultado económico-patrimonial un importe de 399 millones y la Fundación Hospital Alcorcón recibió un importe de 571 millones, de los que únicamente contabilizó en la cuenta del resultado económico-patrimonial 555 millones, ya que 16 millones los contabilizó indebidamente en una cuenta de *Ingresos a distribuir en varios ejercicios*.

De acuerdo con las cuentas rendidas por las Fundaciones, el importe de las subvenciones de explotación percibidas durante el ejercicio 1997, fueron superiores en 77 y 13 millones de pesetas, respectivamente, a los importes que debieron percibir para equilibrar sus presupuestos y, por tanto, presentar un resultado nulo.

En tercer lugar, la Fundación Hospital Alcorcón recibió, además, una subvención de capital por importe de 543 millones de pesetas que no contabilizó en la cuenta del resultado económico-patrimonial sino, indebidamente, en una cuenta de *Ingresos a distribuir en varios ejercicios*.

No obstante, del análisis realizado por este Tribunal sobre las cuentas del resultado económico-patrimonial rendidas por las Fundaciones, se desprende que existen gastos e ingresos que, debiendo de haberse imputado al resultado del ejercicio 1997, no han sido imputados al mismo, por lo que este Tribunal realiza los siguientes ajustes:

— La Fundación Hospital Alcorcón tiene recogido indebidamente como ingresos a distribuir en varios ejercicios un importe de 16 millones de pesetas correspondiente a la subvención de explotación concedida por el INSALUD para el primer ejercicio en concepto de inicio de la actividad, por lo que debió haberse imputado como ingreso del ejercicio.

— La Fundación Hospital Alcorcón no imputó como ingreso del ejercicio la subvención de capital recibida del INSALUD por importe de 543 millones de pesetas, habiendo contabilizado indebidamente dicha subvención en el pasivo del balance.

— La Fundación Hospital Manacor no reflejó en su contabilidad ingresos devengados correspondientes a servicios prestados a pacientes que estaban ingresados el 31 de diciembre de 1997 y que, según el informe de auditoría, ascendieron a 26 millones de pesetas.

Como consecuencia de estos ajustes, el resultado económico-patrimonial agregado de las dos Fundaciones pasaría de un ahorro de 90 millones, que es el consignado en las cuentas rendidas, a representar un ahorro de 675 millones (103 millones de la Fundación Hospital Manacor y 572 millones de la Fundación Hospital Alcorcón), por lo que las subvenciones de explotación recibidas por las Fundaciones para equilibrar sus presupuestos fue excesiva en estos importes.

Asimismo, existen otras incidencias que no pueden ser cuantificadas por este Tribunal, pero que afectan al resultado económico-patrimonial agregado de las Fundaciones, por los siguientes motivos:

— La Fundación Hospital Alcorcón no ha dotado la amortización correspondiente a los bienes del inmovilizado material e inmaterial adquiridos en el ejercicio 1997, por lo que los gastos de la cuenta del resultado económico-patrimonial están infravalorados. Asimismo, no ha computado pérdida alguna por los gastos correspondientes al ejercicio anterior que estaban contabilizados en la cuenta de *Gastos de primer establecimiento*.

— La Fundación Hospital Alcorcón no ha imputado el gasto correspondiente a los intereses devengados y no vencidos a final del ejercicio 1997, por los 18 contratos de arrendamientos financieros suscritos el 12 de noviembre de 1997.

— La Fundación Hospital Alcorcón tributó incorrectamente en el Impuesto sobre Sociedades, tanto por haber aplicado un tipo impositivo del 35% en lugar del 25%, como por haber incluido la totalidad de los gastos e ingresos, en vez de tributar sólo por las rentas no exentas del Impuesto. Esto ha originado, además de un pago en exceso al Tesoro Público, que debe ser reclamado, un mayor gasto del ejercicio, por haber contabilizado un mayor importe por el Impuesto sobre Sociedades.

— La Fundación Hospital Alcorcón no ha recogido en su cuenta del resultado económico-patrimonial ingresos correspondientes a los servicios prestados desde su entrada en funcionamiento en el mes de diciembre hasta el cierre del ejercicio.

— La Fundación Hospital Manacor tenía contabilizado, en concepto de ingresos por prestación de servicios al INSALUD, un importe de 1.864 millones de pesetas, si bien el contrato, de 1 de septiembre de 1997, suscrito entre el INSALUD y la Fundación Hospital Manacor en el que, entre otras cuestiones, se especifica la financiación en concepto de asistencia sanitaria sustitutoria, estableció un importe máximo de 1.049 millones. La diferencia entre ambas cantidades ha de deberse a los servicios sanitarios prestados por la Fundación y financiados por el INSALUD con anterioridad a la formalización del contrato-marco.

II.3.3.4 Endeudamiento de la Seguridad Social

Distribución general del endeudamiento

Según las cuentas rendidas a este Tribunal por las Entidades Gestoras, la Tesorería General, las Mutuas y las Fundaciones, a través de la Intervención General de la Seguridad Social, correspondientes al ejercicio 1997, el endeudamiento de la Seguridad Social en función del plazo de vencimiento de las deudas, fue el que se muestra en el cuadro siguiente:

Endeudamiento de la Seguridad Social. Ejercicio 1997
(en millones de pesetas)

CONCEPTOS	EG. y TG.	MUTUAS	FUNDACIONES	TOTAL	%
DEUDAS A LARGO PLAZO (1)	2.616.403	1	643	2.617.047	55,76
OBLIGACIONES Y BONOS	49			49	-
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	315.057	1		315.058	6,71
OTRAS DEUDAS	2.300.425		643	2.301.068	49,03
FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS	872			872	0,02
DEUDAS A CORTO PLAZO (2)	1.943.176	131.294	1.989	2.076.459	44,24
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		3		3	-
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	1.207.396	44.547	1.840	1.253.783	26,71
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	196.558	6.110		202.668	4,32
ACREEDORES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ATRIBUIDOS A OTROS ENTES	329.994			329.994	7,03
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	209.161	2.830	149	212.140	4,52
FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS	67			67	-
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN		28		28	-
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS EN TRAMITACIÓN		77.776		77.776	1,66
TOTAL (1) + (2)	4.559.579	131.295	2.632	4.693.506	100,00

Como se desprende del cuadro anterior, el endeudamiento de la Seguridad Social alcanzó al final del ejercicio 1997 un importe de 4.693.506 millones de pesetas, correspondiendo prácticamente la totalidad a las Entidades Gestoras y a la Tesorería General con un importe de 4.559.579 millones (97,15%), a las Mutuas un importe de 131.295 millones (2,80%) y a las Fundaciones un importe de 2.632 millones (0,05%).

El endeudamiento de la Seguridad Social está constituido principalmente por deudas con vencimiento a largo plazo que ascendieron a 2.617.047 millones de pesetas lo que supuso el 55,76% del endeudamiento total, siendo el apartado más importante, cuantitativamente, como viene sucediendo en los últimos ejercicios, el correspondiente a los préstamos recibidos de la Administración General del Estado con vencimiento a largo plazo que, a final del ejercicio 1997, ascendieron a 2.300.422 millones.

El endeudamiento a corto plazo de la Seguridad Social alcanzó un importe de 2.076.459 millones de pesetas lo que representó el 44,24% del endeudamiento total de la Seguridad Social, correspondiendo a las Entidades Gestoras y Tesorería General un importe de 1.943.176 millones (93,58%), a las Mutuas un importe de 131.294 millones (6,32%) y a las Fundaciones 1.989 millones (0,10%). Cuantitativamente, la partida más significativa del endeudamiento a corto plazo fue la de Acreedores Presupuestarios, alcanzando un importe total de 1.253.783 millones, lo que representó el 26,71% del endeudamiento total de la Seguridad Social.

Evolución del endeudamiento

La evolución del endeudamiento de la Seguridad Social de los ejercicios de 1996 y 1997 fue la siguiente:

Evolución del endeudamiento de la Seguridad Social. Ejercicios 1997-1996

(en millones de pesetas)

CONCEPTO	ENTIDADES GESTORAS, TESORERÍA, MUTUAS Y FUNDACIONES			
	1997	1996	VARIACIÓN	%
DEUDAS A LARGO PLAZO (1)	2.617.047	2.118.990	498.057	23,50
OBLIGACIONES Y BONOS	49	54	(5)	(9,26)
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	315.058	323.445	(8.387)	(2,59)
OTRAS DEUDAS	2.301.068	1.794.814	506.254	28,21
FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS	872	677	195	28,80
DEUDAS A CORTO PLAZO (2)	2.076.459	1.760.162	316.297	17,97
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	3		3	-
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	1.253.783	976.906	276.877	28,34
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	202.668	239.762	(37.094)	(15,47)
ACREEDORES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ATRIBUIDOS A OTROS ENTES	329.994	194.008	135.986	70,09
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	212.140	280.268	(68.128)	(24,31)
FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS	67	40	27	67,50
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	28		28	-
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS EN TRAMITACIÓN	77.776	69.178	8.598	12,43
TOTAL (1) + (2)	4.693.506	3.879.152	814.354	20,99

Como se desprende del cuadro anterior, el endeudamiento de la Seguridad Social al final del ejercicio 1997 fue superior en 814.354 millones de pesetas al endeudamiento que tenía a final del ejercicio anterior, lo que supuso un incremento del 20,99%, de este incremento un importe de 2.632 millones, corresponde a las Fundaciones.

La variación del *Endeudamiento a largo plazo* en la Seguridad Social, durante el ejercicio 1997, fue de 498.057 millones de pesetas debido, entre otras causas, a los nuevos préstamos recibidos de la Administración General del Estado por importe de 505.612 millones, y al pago de los intereses devengados en 1995, correspondiente a las pólizas de crédito suscritas con el Banco de España, por importe de 8.351 millones.

El incremento del *Endeudamiento a corto plazo* de la Seguridad Social ascendió a 316.297 millones de pesetas, lo que representó un aumento del 17,97% respecto al ejercicio anterior, motivado principalmente por el aumento de los Acreedores Presupuestarios y de las deudas con otros entes por recursos recaudados por la Seguridad Social por cuenta de los mismos. Por otra parte, las deudas con las Administraciones Públicas disminuyeron debido, básicamente, a que la Tesorería

General efectuó el pago de las deudas con la Hacienda Pública correspondientes a las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del segundo y cuarto trimestres de 1996, por lo que en este ejercicio aún estaban pendientes de ingreso las retenciones del tercer trimestre de 1996, fuera del plazo legal para su ingreso, y del cuarto trimestre de 1997, mientras que en el ejercicio anterior quedaron dos trimestres fuera del plazo legal para su ingreso. Está pendiente de que la Tesorería General reclasifique la parte de los intereses devengados por las pólizas de crédito con el Banco de España, por importe de 8.351 millones, cuyo pago se efectuará en el ejercicio 1998.

A continuación se analiza el endeudamiento, por separado, de las Entidades Gestoras y Tesorería General, de las Mutuas y de las Fundaciones:

Entidades Gestoras y Tesorería General

Del total del endeudamiento de la Seguridad Social por importe de 4.693.506 millones de pesetas, el endeudamiento de las Entidades Gestoras y Tesorería General en el ejercicio 1997 ascendió a 4.559.579 millones (el 97,14%). Su composición y distribución por Entidades se muestra en el cuadro siguiente:

Endeudamiento de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General. Ejercicio 1997
(en millones de pesetas)

CONCEPTO	INSS	INSALUD	IMSER O	ISM	TGSS	TOTAL
DEUDAS LARGO PLAZO (1)	13	49	14	616	2.616.812	2.616.403
150. OBLIGACIONES Y BONOS					49	49
170. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO (*)				500	314.557	315.057
171. DEUDAS A LARGO PLAZO CON EL ESTADO (**)			1	2	2.300.422	2.300.425
180. FIANZAS RECIBIDAS	1	49	13	12	30	105
185.-DEPOSITOS RECIBIDOS	12			1	754	767
DEUDAS A CORTO PLAZO (2)	148.463	1.194.276	114.762	6.580	479.096	1.943.176
400.ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTO G. CORRIENTE	9.122	353.078	24.557	1.955	12.785	401.497
401.ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS G. CERRADOS	497	707.271	68.473	42	1.947	778.230
408. ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS					1.722	1.722
409. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	32	25.914			1	25.947
411. ACREEDORES POR PERIODIFICACIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS		310				310
419. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	952	48.676	20.961	3	125.656	196.248
456.-OTROS ENTES, CUENTAS DE RELACIÓN					329.994	329.994
475. HACIENDA PUBLICA, ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS	136.776	46.719	532	4.336	3.743	192.106
476. ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL ACREEDORES	1.084	12.298	239	244	3.190	17.055
560. FIANZAS RECIBIDAS					2	2
561. DEPÓSITOS RECIBIDOS		9			56	65
TOTAL (1) + (2)	148.476	1.194.324	114.776	7.096	3.094.908	4.559.679

(*) Incluye dos pólizas de crédito suscritas por la Tesorería General con el Banco de España

(**) Incluye los préstamos recibidos por la Seguridad Social de la Administración General del Estado

El principal componente del endeudamiento de las Entidades Gestoras y Tesorería General son los préstamos recibidos por la Seguridad Social de la Administración General del Estado, que se han venido concediendo todos los años, desde el ejercicio 1992 hasta 1997, y que están pendientes de que se inicie por la Tesorería

General su amortización, por importe de 2.300.422 millones de pesetas. El detalle de los préstamos recibidos, así como el de las dos pólizas de crédito suscritas por la Tesorería General con el Banco de España y los intereses devengados, vencidos y pendientes de pago, por importe de 58.457 millones, es el siguiente:

Préstamos recibidos por la Seguridad Social
(en millones de pesetas)

PRÉSTAMOS RECIBIDOS E IMPORTE		
I.- PRÉSTAMOS POR CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES DEL INSALUD ANTERIORES A 31/12/1991 (1)		661.122
1.- Real Decreto-Ley 6/1992 sobre concesión de un crédito extraordinario	280.558	
2.- Ley 39/1992, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 (artículo 11)	140.282	
3.- Ley 21/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 (artículo 11)	140.282	
II.- PRÉSTAMOS PARA DAR COBERTURA ADECUADA A LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y POSIBILITAR SU EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO (2)		1.389.300
4.- Ley 21/1993 de Presupuestos Generales del Estado para 1994 (artículo 11)	345.000	
5.- Ley 41/1994 de Presupuestos Generales del Estado para 1995 (artículo 12.3)	444.344	
6.- Real Decreto-Ley 17/1996, de 22 de noviembre (artículo único)	444.344	
7.- Ley 12/1996 de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (artículo 11.3)	155.612	
III.- PRÉSTAMOS PARA CUBRIR LOS DESFASES DE TESORERÍA (3)		360.000
8.- Ley 12/1996 de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (artículo 11.4)	350.000	
III.- OTRAS DEUDAS POR CAPITALES TOMADOS A PRÉSTAMOS POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (4)		314.667
6.- Pólizas de crédito con el Banco de España	256.100	
7.- Intereses pendientes de liquidar de las pólizas de crédito del Banco de España	58.457	
TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)		2.614.979

A final del ejercicio 1997, la Seguridad Social había recibido préstamos de la Administración General del Estado que estaban pendientes de ser amortizados por importe de 2.300.422 millones de pesetas, así como los procedentes de las dos pólizas de crédito con el Banco de España por importe de 256.100 millones, y los intereses devengados y vencidos a 31 de diciembre de 1995, y que a final del ejercicio 1997 ascendieron a 58.457 millones, correspondientes a siete anualidades pendientes de devolver por la Tesorería General al Banco de España. Estos préstamos representaron el 57,35% del endeudamiento total de las Entidades Gestoras y Tesorería General.

Los préstamos recibidos de la Administración General del Estado que, a final del ejercicio 1997, estaban pendientes de que la Seguridad Social iniciase su amortización, fueron concedidos para los fines siguientes:

— Tres préstamos concedidos en los ejercicios 1992, 1993 y 1994 por importe acumulado de 561.122 millones de pesetas para cancelar obligaciones contraídas por el INSALUD con anterioridad a 31 de diciembre de 1991. Las normas por las que se concedieron estos préstamos establecieron que, para el préstamo concedido en el ejercicio 1992, su amortización se iniciase a partir del ejercicio 1995, estableciéndose un plazo máximo de diez años para que la Seguridad Social procediera a su devolución, sin establecer un año

concreto de comienzo de las amortizaciones; mientras que para los préstamos concedidos en 1993 y 1994 no se estableció plazo de amortización. Hasta final del ejercicio 1997 la Seguridad Social no ha comenzado a amortizar ninguno de estos préstamos.

Las normas que concedieron estos tres préstamos dispusieron que la amortización se realizaría de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. Según este precepto todo incremento del gasto del INSALUD con excepción del que pueda resultar de las generaciones de crédito, debía financiarse mediante: redistribución interna de sus créditos, con cargo al remanente afecto a la Entidad o por aportación del Estado.

Desde el ejercicio 1989 a 1997 el importe acumulado de los gastos realizados por el INSALUD para los que la Administración General del Estado no ha aportado la financiación correspondiente ascendió a 600.449 millones de pesetas, importe que, junto con otros gastos que deben ser financiados por el Estado, está contabilizado en la cuenta *Otros Deudores no presupuestarios* en el balance de situación de la Tesorería General, formando parte, a su vez, de los llamados «Gastos con financiación afectada» cuyo saldo neto ascendió a 589.277 millones.

A mayor abundamiento, la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema

de la Seguridad Social estableció, entre otras cuestiones, que las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria incluidos en la acción protectora financiada con cargo al Presupuesto de la Seguridad Social, tienen naturaleza no contributiva y, de acuerdo con el artículo 1 de la citada Ley, se financiarán mediante aportación del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social.

— Cuatro préstamos concedidos en los ejercicios 1994, 1995, 1996 y 1997 por un importe acumulado de 1.389.300 millones de pesetas con el fin de dar adecuada cobertura financiera a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario. Las normas que regularon la concesión de estos préstamos establecieron que su devolución se debía producir en un plazo máximo de diez años, a partir del ejercicio siguiente a su concesión. Al igual que para los préstamos del apartado anterior, durante los ejercicios 1995 a 1997 la Seguridad Social no ha comenzado a amortizar ninguno de estos préstamos.

— Un préstamo por importe de 350.000 millones de pesetas para cubrir los desfases de tesorería que, durante el ejercicio 1997, se produjeron en la Seguridad Social por diferencia entre cuotas sociales devengadas y recaudadas en el año. El artículo 11.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, que concedió este préstamo, no estableció plazo alguno para su amortización.

En relación con los préstamos concedidos por la Administración General del Estado a la Seguridad Social, el Estado debió plantearse rigurosamente el sentido de financiar las insuficiencias de la Seguridad Social mediante préstamos, pues se ha venido demostrando en los últimos ejercicios que hasta el momento es nula su recuperación.

Asimismo, la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social incluyó, en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la disposición transitoria decimocuarta disponiendo que la financiación de la acción protectora de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva y universal mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social, se llevará a cabo de modo paulatino antes del ejercicio económico del año 2000, en los términos que establezca la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

El préstamo recibido por la Seguridad Social del Banco de España se deriva de la disposición de dos pólizas de crédito por importe de 256.100 millones de pesetas, que permanece invariable desde 1992 ya que su amortización se realizará en veinte anualidades a partir del ejercicio 2000; los intereses devengados y pendientes de pago por estas pólizas de crédito a 31 de diciembre de 1997 ascendieron a 58.457 millones.

Como se desprende de los párrafos anteriores, las deudas de la Seguridad Social con la Administración

General del Estado por los préstamos recibidos, tienen diversos plazos de amortización, con la característica común, de que no tienen un plazo de inicio para su amortización, sino un plazo máximo de devolución, comprobándose que, hasta 31.12.1997, la Seguridad Social no ha comenzado a amortizar ninguno de los préstamos recibidos. Para los ejercicios 1998 y 1999 en los Presupuestos de la Seguridad Social no han existido créditos destinados a la amortización de estos préstamos.

Como ya ha puesto de manifiesto este Tribunal en el anterior Informe anual, la Seguridad Social de acuerdo con su situación financiera actual y con la situación presupuestada para los ejercicios 1998 y 1999 (en los que la Administración General del Estado aún vuelve a conceder préstamos a la Seguridad Social en situación similar a la actual) no podrá generar los recursos financieros suficientes para, además de hacer efectivas las obligaciones que le corresponden, proceder a amortizar los préstamos que le ha concedido la Administración General del Estado.

La devolución de los préstamos concedidos por la Administración General del Estado se producirá, básicamente (salvo por los recursos que hipotéticamente pueda generar la Seguridad Social durante el período de amortización de los préstamos), con aportaciones de ésta a la Seguridad Social.

A este respecto, es necesario que por el Gobierno se adopten las medidas normativas o de promoción normativa para la cancelación de los préstamos concedidos por la Administración General del Estado a la Seguridad Social y la deuda de la Administración General del Estado con la Seguridad Social por los gastos con financiación afectada.

Una vez analizado los préstamos, del análisis del resto del endeudamiento, destacan las deudas de la Seguridad Social, con diversos acreedores, derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio actual y de ejercicios anteriores, que estaban pendientes de pago por la Tesorería General al final de 1997, con un importe acumulado de 1.179.727 millones de pesetas (cuentas de *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente y Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados*) lo que representó el 25,87% del total del endeudamiento de las Entidades Gestoras y Tesorería General.

La partida más significativa correspondió al endeudamiento con la Administración General del Estado por las deudas con la Comunidad Autónoma del País Vasco y con la Comunidad Foral de Navarra por el coste de las funciones y servicios asumidos en materia sanitaria y de servicios sociales que están reflejadas en las cuentas *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente y Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados*. Las transferencias corrientes pendientes de pago por parte de la Tesorería General correspondientes a estas deudas ascendieron a final del ejercicio 1997 a 964.680 millones de pesetas,

lo que representó el 81,77% del total del endeudamiento derivado de la ejecución presupuestaria, con un aumento de 238.988 millones respecto al ejercicio

anterior. El importe acumulado de estas deudas que correspondieron al periodo 1992 a 1997, tienen el siguiente detalle:

Principales deudas presupuestarias de la Seguridad Social con la Administración General del Estado por transferencias a Comunidades Autónomas

(en millones de pesetas)

	INSALUD	IMSERSO	TOTAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO	725.582	65.398	790.980
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	156.142	17.558	173.700
TOTAL	881.724	82.956	964.680

Como se ha señalado anteriormente, el endeudamiento de las Entidades Gestoras y Tesorería General a 31 de diciembre de 1997 ascendió a 4.559.579 millones de pesetas. Del total de deudas, el principal acree-

dor de la Seguridad Social es la Administración General del Estado por importe de 3.498.464 millones (el 76,73%) por los distintos motivos que se señalan a continuación:

Acreedores de la Seguridad Social

(en millones de pesetas)

ACREEDORES	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL	%
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		3.498.464	76,73
Préstamos recibidos	2.300.422		
Transferencias pendientes de pago (País Vasco y Navarra)	964.680		
Coste financiero reconocido indebidamente por el INSALUD desde 1992 a 1996	41.256		
Deudas con la Hacienda Pública	192.106		
BANCO DE ESPAÑA		314.557	6,90
Importe de las pólizas de crédito	256.100		
Intereses devengados de las pólizas de crédito	58.457		
INEM		232.750	5,11
PRESTAMOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PRIVADAS		105.500	2,31
Tesorería General	105.000		
ISM	500		
MATEPSS		52.336	1,15
FOGASA		22.497	0,49
RESTO DEL ENDEUDAMIENTO		333.475	7,31
TOTAL		4.559.579	100

Del total del endeudamiento de las Entidades Gestoras y Tesorería General, el *endeudamiento de financiación* ascendió a 2.720.528 millones de pesetas, con un incremento de 427.215 millones (el 18,62%) respecto al ejercicio anterior.

El endeudamiento de financiación estaba compuesto por: a) los préstamos recibidos de la Administración General del Estado por importe de 2.300.422 millones de pesetas, b) las pólizas de crédito suscritas por la Tesorería General con el Banco de España por importe de 256.100 millones, así como los intereses devengados, vencidos y pendientes de pago al Banco de España por importe de 58.457 millones, c) la póliza de crédito

suscrita por la Tesorería General por importe de 105.000 millones, d) los préstamos contabilizados por el resto de las Entidades por importe de 500 millones y las obligaciones y bonos emitidos por importe de 49 millones.

Por lo que respecta al *endeudamiento de funcionamiento* de las Entidades Gestoras y Tesorería General ascendió a 1.839.051 millones de pesetas con un aumento de 370.016 millones (el 25,18%) respecto al ejercicio anterior correspondiendo básicamente a deudas a corto plazo.

En el endeudamiento de funcionamiento destacó el importe de las obligaciones presupuestarias pendien-

tes de pago a final del ejercicio 1997, como consecuencia de la ejecución de los presupuestos de gastos de cada Entidad, así como las deudas con la Hacienda Pública por las retenciones practicadas sobre los rendimientos sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante, existen partidas que están debidamente contabilizadas como deudas de la Seguridad Social pero que, cuando se produzca su pago material, supondrán un ingreso para la propia Seguridad Social; este es el caso de las deudas reflejadas en la cuenta de *Organismos de la Seguridad Social, acreedores* que, con un importe de 17.055 millones de pesetas, representa las cuotas a cargo de las Entidades Gestoras y Tesorería General, así como también las deudas con las Mutuas que, una vez que la Tesorería General las pague producirá el correspondiente ingreso en estas entidades colaboradoras que forman parte de la Seguridad Social y que a final del ejercicio ascienden a 52.336 millones. Por otra parte, hay que señalar que existen partidas acreedoras que no suponen verdaderas deudas de la Seguridad Social, ya que el pago material se ha producido, pero está pendiente de efectuar el pago en formalización del documento de imputación al presupuesto.

Por otra parte, el endeudamiento financiero de las Entidades Gestoras y Tesorería General es muy superior al activo fijo, de lo que se desprende que gran parte del endeudamiento financiero se ha destinado a financiar el activo circulante; en consecuencia, ha cambiado su fin natural que es financiar el activo fijo y por el contrario, está contribuyendo a que la Seguridad Social no presente problemas de liquidez a corto plazo.

Como se desprende del análisis del endeudamiento de la Seguridad Social, ha de tenerse presente que el principal acreedor de las Entidades Gestoras y Tesorería General es la Administración General del Estado y que, para algunos préstamos recibidos las Leyes de concesión de dichos préstamos, contemplan la posibilidad de su devolución mediante aportación del Estado. Por otra parte, la Seguridad Social sigue manteniendo en sus cuentas un derecho de cobro frente a la Administración General del Estado que a 31 de diciembre de 1997 ascendía a 589.277 millones de pesetas, por los gastos que la Seguridad Social ha realizado y que, de acuerdo con la legislación vigente, deben ser financiados por la Administración General del Estado «Gastos con financiación afectada».

Asimismo, como este Tribunal ha puesto de manifiesto en la Fundamentación y Desarrollo de la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado para 1996 y 1997, la cancelación de los préstamos concedidos por la Administración General del Estado para cancelar las obligaciones del INSALUD anteriores a 31 de diciembre de 1991, puede realizarse, previa adopción de los mecanismos legales y administrativos que resulten procedentes, a través de alguno de los siguientes procedimientos:

— Dando de alta como acreedora con cargo a resultados en la contabilidad económico-patrimonial de la Administración General del Estado a la Tesorería General, dado que ésta ha realizado pagos por cuenta del Estado cuya financiación corresponde a éste según se ha indicado en párrafos anteriores, por importe de 600.386 millones de pesetas (de los que 31.103 (27.560 + 3.543) millones corresponden al ejercicio corriente y 569.283 (561.717 + 7.566) millones a ejercicios cerrados), con la consiguiente repercusión en el resultado presupuestario y en el resultado económico-patrimonial del ejercicio. De esta forma, una vez que la Administración General del Estado pague esta deuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, ésta tendría los fondos necesarios para realizar la devolución de los préstamos.

— O bien a través de la condonación de los préstamos aquí considerados, lo que equivaldría en el fondo a la concesión de una transferencia; carácter que como se ha venido sosteniendo reiteradamente en años anteriores, debería haber tenido desde el principio estas aportaciones estatales. Ello determinaría en la contabilidad del Estado un cargo a la cuenta económico-patrimonial de «gastos extraordinarios» y un abono a la cuenta de activo representativa de estos préstamos, por importe de 561.122 millones de pesetas, y en la de la Seguridad Social —dado que ya contabilizó los ingresos anticipándose a la actuación del Estado y, por tanto, la condonación no debe suponer un nuevo ingreso— un cargo por el mismo importe a la cuenta de pasivo que recoge estos préstamos y un abono a la de activo «otros deudores no presupuestarios (Estado)», alternativa que supondría la adopción de las oportunas modificaciones legislativas.

A la fecha de redacción de este documento, no le consta a este Tribunal que se hayan adoptado aún las medidas adecuadas para eliminar la discrepancia entre las cuentas del Estado y de la Seguridad Social, ni en el sentido expuesto en alguna de las alternativas anteriores ni en otro sentido distinto pero con el mismo objetivo.

Por otra parte, no debe olvidarse respecto de la cancelación de estos préstamos, que esta operación está íntimamente ligada con la existencia de un derecho de cobro de la Tesorería General frente al Estado por la llamada «financiación afectada», es decir que la resolución de esta situación financiera, por ser posible a través de los procedimientos anteriormente señalados, no debe ser incluida en futuros procedimientos de cancelación de otros préstamos recibidos por la Seguridad Social del Estado, es decir, que la deuda global de la Seguridad Social con el Estado debe reducirse en el importe de estos tres préstamos.

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

El endeudamiento de las Mutuas, fue prácticamente a corto plazo, y ascendió a 131.295 millones de pese-

tas, con un incremento de 14.491 millones respecto al ejercicio anterior, lo que representó un aumento del 12,40%.

En el ejercicio 1997, al igual que en los ejercicios anteriores, el principal concepto del endeudamiento de las Mutuas fue la cuenta *Provisión para contingencias en tramitación* que en este ejercicio ascendió a 77.776 millones de pesetas lo que representó el 59,24% del endeudamiento total de las Mutuas. Del resto del endeudamiento destacó la cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas pendientes de pago* derivados de la ejecución presupuestaria que ascendió a 44.457 millones y representó el 33,86% del endeudamiento total.

Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón

Las Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, presentaron un endeudamiento por importe de 2.632 millones de pesetas, del cual 643 millones fueron deudas a largo plazo y 1.989 millones deudas a corto plazo.

Del total del endeudamiento, que como se ha señalado anteriormente ascendió a 2.632 millones de pesetas, la Fundación Hospital Manacor presentó un endeudamiento, exclusivamente a corto plazo, por importe de 963 millones, mientras que en la Fundación Hospital Alcorcón el endeudamiento ascendió a 1.669 millones (1.026 millones a corto plazo y 643 millones a largo plazo).

El endeudamiento de funcionamiento ascendió a 1.709 millones de pesetas, compuesto principalmente por las deudas con los distintos proveedores, mientras que el endeudamiento de financiación ascendió a 923 millones correspondiente a las deudas a corto y largo plazo derivadas de la adjudicación por la Fundación Hospital Alcorcón de contratos de arrendamiento financiero el 12 de noviembre de 1997.

II.3.4 Sociedades estatales y entidades financieras

II.3.4.1 Sociedades estatales no financieras

Continuando el análisis realizado en Informes Anuales precedentes, se han examinado las operacio-

nes de las Sociedades estatales no financieras susceptibles de influir en el déficit o en el endeudamiento de las Administraciones públicas. A este fin se han identificado las subvenciones y los préstamos concedidos por el Estado y sus Organismos Autónomos a las Empresas, las ampliaciones de capital suscritas por la Administración y, en general, las operaciones de las que se pudieran derivar obligaciones para las Administraciones públicas. En el análisis de las operaciones relacionadas con el déficit o el endeudamiento se han examinado asimismo las operaciones que han podido dar lugar a la falta de cumplimiento por el Estado de compromisos asumidos con Sociedades estatales no financieras.

La Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 establece que en este ejercicio no se asumirán deudas de Empresas públicas por el Estado, mecanismo éste de financiación de las Sociedades estatales al que se recurrió principalmente en 1996 de acuerdo con lo establecido en el RDL-12/95.

II.3.4.1.1 Subvenciones recibidas por las Sociedades estatales no financieras

En los PGE de 1997 se aprobaron subvenciones nominativas con destino a Sociedades estatales no financieras por un total de 309.961 millones de pesetas. En el transcurso del ejercicio las modificaciones de crédito ascendieron a 5.252 millones netos, lo que supone un total de créditos finales aprobados de 315.232 millones. Esto representa una importante disminución respecto a 1996, ejercicio en el que los créditos finales ascendieron a 503.748 millones, a causa fundamentalmente de que las Empresas de la extinguida A.I.E. (HUNOSA Y FIGAREDO), han dejado de recibir directamente del Estado subvenciones al incorporarse a la SEPI. De esta Entidad recibieron aportaciones en 1997 por importe de 95.237 y 10.889 millones respectivamente.

En el cuadro siguiente se relacionan las Empresas beneficiarias de estas ayudas y las cuantías de las subvenciones, tanto de capital como de explotación, que se derivan de las aplicaciones presupuestarias nominativas, en millones de pesetas.

EMPRESAS	Créditos iniciales	Modifícs.	Créditos finales	Obligacs.	Pagos realizados
EMP .NAL .DE INNOVACION, S.A. (ENISA) Subvención de capital	0	99	99	99	91
AUTOPISTA CONCES. ASTUR LEONESA, S.A. (AUCALSA) Subvención de Capital	1.664	0	1.664	1.071	892
COMPANÍA TRASMEDITERRANEA, S. A. Subvención de Explotación	0	4.990	4.990	4.990	0
MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES, S.A. (MAYASA) Subvención de Explotación	367	0	367	367	337
BARCELONA HOLDING OLIMPICO, S.A. (HOLSA) Subvención de Capital	7.360	0	7.360	7.360	6.133
SDA.ESPAÑOLA DE ESTUDIOS PARA LA COM. FIJA A TRAVES ESTRECHO DE GIBRALTAR,S.A. (SECEGSA) Subvención de Capital	300	0	300	300	300
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S.A. (INFEHSA) Subvención de Capital	1.956	0	1.956	1.956	1.630
S.A. DE PROMOCION Y EQUIPAMIENTO DE SUELO (SEPEs) Subvención de Capital	1.597	-500	1.097	1.000	0
RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOL (RENFE) Subvención de Explotación (Contrato-Programa)	142.328	0	142.328	142.328	130.467
Subvención de Capital (Contrato-Programa)	113.577	0	113.577	113.577	94.647
Otras Subvenciones de Capital	937	58	994	765	680
FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE) Subvención de Explotación	7.000	430	7.430	7.430	5.833
Subvención de Capital	3.500	0	3.500	3.500	2.542
INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE) Subvención de Capital	1.836	0	1.836	1.836	1.530
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI) Subvención de Explotación	16	-3	13	13	13
Subvención de Capital	20.078	0	20.078	20.078	19.036
SOC.ESTATAL PARA EL DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA INNOVACIÓN, S.A. (D.D.I) Subvención de Capital	0	198	198	198	182
ESCUELA OFICIAL DE TURISMO (E.O.T.) Subvención de Explotación	50	0	50	50	50
Subvención de Capital	42	0	42	42	42
SOCIEDAD ESTATAL DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA (SASEMAR) Subvención de Explotación	6.514	0	6.514	6.514	5.971
Subvención de Capital	839	0	839	839	699

El Estado ha reconocido obligaciones en virtud de subvenciones nominativas, tanto de capital como de explotación, por un total de 314.313 millones de pesetas, de los que se habían pagado a 31 de diciembre de 1997, 271.075 millones. En 1996 las obligaciones contraídas ascendieron a 455.503'5 millones.

Del resultado del análisis de las cuentas anuales de las Sociedades relacionadas cabe destacar, en relación con el déficit de la Administración del Estado, lo siguiente:

Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA)

AUCALSA en la liquidación de los PGE de 1997 tiene créditos totales aprobados por subvenciones de

capital por importe de 1.664 millones de pesetas, de los que se han reconocido obligaciones por 1.071 millones y se han realizado pagos hasta el 31 de diciembre por 892 millones. El destino de estos fondos es financiar las pérdidas de explotación. La Sociedad, contabiliza como subvención la cifra de pérdidas del ejercicio, independientemente de las subvenciones reconocidas que se hayan aprobado. En el ejercicio 1997 AUCALSA ha contabilizado una subvención a la explotación de 1.061 millones, que coincide con la cifra de pérdidas del ejercicio.

En Informes Anuales anteriores se puso de manifiesto que la Sociedad ha recibido en algunas ocasiones más subvenciones que las que correspondían a las pérdidas subvencionables. La IGAE, en su informe de

control financiero vinculante para la cuantificación de estas subvenciones, estima que las pérdidas subvencionales del ejercicio 1997 ascendieron a 1.008 millones de pesetas, lo que supone un ajuste en menos a las pérdidas registradas por AUCALSA de 53 millones. Como a 31 de diciembre de 1997 las subvenciones reconocidas en fase obligaciones a favor de AUCALSA se cuantificaron en 1.071 millones, se han subvencionado en exceso a la Empresa 63 millones.

Por otra parte, en los informes de control financiero de la IGAE, se señala en relación con la determinación de las pérdidas incurridas desde el ejercicio de 1984 por AUCALSA que no todos los ajustes propuestos a la cifra de pérdidas subvencionables han sido incluidos en sus estados financieros por la Sociedad.

Compañía Trasmediterránea, S.A.

El Contrato Regulador suscrito entre el Estado y la Compañía Trasmediterránea el 4 de septiembre de 1978, que tiene por objeto la gestión de los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional, establece que el equilibrio económico financiero de los servicios objeto del mismo se obtendrá a través de las aportaciones del Estado. El ejercicio de 1997 ha sido el último en el que ha estado vigente el citado Contrato Regulador.

Los déficits acumulados a 31 de diciembre de 1996 que el Estado debía compensar a la Sociedad eran los siguientes:

<u>AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u> (millones)
1989	167
1995	4.989
1996	<u>7.674</u>
TOTAL	12.830

Trasmediterránea, a 31 de diciembre de 1997, registra un déficit de 16.409 millones de pesetas derivado de dicho Contrato. La IGAE, en su informe de control financiero, vinculante para la cuantificación de estas subvenciones, relativo al ejercicio, cuantifica este déficit en 15.560 millones.

En la liquidación de los Presupuestos Generales del Estado de 1997 se reconocen obligaciones a favor de la Compañía por subvenciones de explotación por un importe de 4.989 millones de pesetas que corresponde al déficit de 1995; y la Compañía regularizó los 167 millones del déficit de 1989 aplicando una provisión constituida al efecto. En consecuencia los déficits que a 31 de diciembre de 1997 el Estado tenía pendiente de compensar a la Sociedad totalizan 23.234 millones, 7.674 correspondientes a 1996 y 15.560 a 1997.

Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA)

El Contrato-Programa que establece las ayudas financieras que el Estado concede a la Sociedad se firmó

en el año 1990 con una vigencia de 5 años a partir del 1 de enero de 1989, pudiendo prorrogarse anualmente. En el ejercicio de 1997 seguía vigente el citado acuerdo mediante el cual el Estado se compromete a financiar los costes de subactividad por los excedentes laborales resultantes del proceso de reconversión de la Sociedad. El déficit acumulado desde 1989 a 1996 por diferencia entre los costes considerados subvencionables según las liquidaciones definitivas que constan en los sucesivos Informes de la IGAE y las subvenciones realmente recibidas ascendió a 1.698 millones de pesetas.

Las obligaciones contraídas en los PGE de 1997 por subvenciones de explotación ascendieron a 367 millones de pesetas y los costes subvencionables cuantificados por la IGAE en su informe de control financiero vinculante a estos efectos, se cifraron en 650 millones. En consecuencia el déficit de 1997 por compromisos adquiridos por el Estado y no satisfechos ascendió a 283 millones; y la deuda del Estado con la Empresa a 31 de diciembre de 1997 se cuantifica en 1.981 millones.

Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A. (INFEHSA)

Las subvenciones de capital de naturaleza no reintegrable corresponden a las aportaciones del Estado en proporción a su participación en el capital de la Sociedad (85%) en los términos previstos en el Convenio de 4 de octubre de 1990, por cuantía igual al importe de los vencimientos de amortización de la deuda y la correspondiente carga financiera que para cada ejercicio se derivan de una operación de crédito sindicado firmada el 21 de mayo de 1991. A 31 de diciembre de 1996 las aportaciones del Estado excedían de los pagos realizados por la Sociedad en 1.280 millones de pesetas.

En la liquidación de los PGE de 1997 se han reconocido obligaciones a favor de INFEHSA por 1.956 millones de pesetas, de los que a 31 de diciembre de 1997 están pendientes de pago 326 millones. Los pagos realizados por la Sociedad por cuenta del Estado ascendieron a 2.082 millones, 1.700 millones por amortización del principal y el resto por la carga financiera. En consecuencia, a 31 de diciembre de 1997 las aportaciones realizadas por el Estado exceden de los pagos realizados por la Sociedad en 1.154 millones.

Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES)

Esta Entidad continúa gestionando por cuenta del Ministerio de Fomento el convenio entre este Departamento ministerial y la Junta de Extremadura para la financiación de un Plan de Promoción de 3.000 viviendas de promoción oficial en dicha Comunidad Autónoma, habiéndose cuantificado el límite máximo de aportaciones del Estado en 18.059 millones de pesetas.

En la liquidación de los PGE de 1997 se ha aplicado una subvención de capital para este fin de 1.000 millo-

nes de pesetas, que figuran pendientes de pago a 31 de diciembre. El total de créditos aplicados hasta 31 de diciembre de 1997 para esta promoción es de 10.656 millones.

Además SEPES recibió de la Dirección General de la Vivienda 1.499 millones de pesetas para transferir directamente a la Junta de Extremadura. El informe de control financiero de la IGAE correspondiente al ejercicio 1997, al igual que el de 1996, recomienda que esta transferencia se realice directamente para no incumplir lo dispuesto en el artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Por otra parte, el Consejo de Ministros, el 24 de mayo de 1995, aprobó el Contrato-Programa entre SEPES y el Estado en el que se establecen ayudas a la Sociedad, a razón de un máximo de 2.000 millones de pesetas anuales en los ejercicios 1995, 1996 y 1997, a incluir en los PGE para garantizar el apoyo financiero necesario a la Sociedad filial SEGISA que gestiona la promoción de Valdebernardo de la Comunidad de Madrid. SEPES registró en «deudas a largo plazo transformables en subvenciones» los 2.000 millones recibidos en 1995. Ni en el ejercicio de 1996 ni en el de 1997 se han realizado aportaciones por el Estado para este fin.

Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE)

Las subvenciones previstas para el ejercicio 1997 en el Contrato-Programa suscrito entre el Estado y RENFE para el período 1994-1998 ascendían a 319.461 millones de pesetas y los créditos consumidos con cargo a los PGE de 1997 por aplicación de dicho Contrato-Programa se cifraron en 255.905 millones, de los que al 31 de diciembre estaban pendientes de pago 30.791 millones.

RENFE registró en la cuenta de pérdidas y ganancias de 1997 subvenciones de explotación para compensar resultados y gestión de infraestructuras por importe de 212.802 millones de pesetas e incrementó sus fondos propios en concepto de aportación al Plan de viabilidad en 45.048 millones. La diferencia entre los créditos aplicados a los PGE de 1997 para esta finalidad (250.905 millones) y los gastos devengados por RENFE (257.850 millones), por importe de 6.945 millones, se corresponde con las insuficiencias presupuestarias del PGE de 1997 respecto a los compromisos asumidos por el Estado en el Contrato-Programa para 1997 con destino a subvencionar la explotación y la gestión de infraestructuras de RENFE.

Respecto al Plan de recursos humanos, el Contrato-Programa preveía para cada ejercicio 5.000 millones de pesetas de subvenciones en los correspondientes PGE. Con cargo a los de 1997 se han contraído obligaciones por dicho importe, figurando pendientes de pago a 31 de diciembre 833 millones. No se han producido, por tanto, insuficiencias presupuestarias por este concepto. Los gastos devengados por RENFE en este ejercicio por aplicación del citado Plan ascendieron a 6.564 millones.

Por lo que se refiere al saneamiento de la Deuda histórica de RENFE, en el Contrato-Programa se comprometieron 30.000 millones de pesetas para el ejercicio 1997. No se han consignado créditos para esta finalidad en los PGE 97, por lo que el déficit por este concepto se cifra en 30.000 millones.

Además RENFE recibió en 1997 otras subvenciones de capital, al margen del Contrato-Programa, para la financiación de proyectos por importe de 765 millones de pesetas de los que 707 millones fueron para actuaciones relacionadas con la alta velocidad en la Unión Europea.

En total, en la liquidación de los PGE de 1997 se han dejado de aplicar recursos con destino a RENFE que constituían compromisos asumidos por el Estado en el Contrato-Programa, por importe de 36.945 millones de pesetas. Además no se han realizado aportaciones que compensen el déficit de 1996, que se cuantificó en el Informe Anual anterior en 38.078,4 millones. Esta cifra debe incrementarse en 373 millones como consecuencia de los ajustes propuestos por la IGAE en su Informe de control financiero sobre las cuentas del ejercicio de 1996. En resumen las aportaciones del Estado a RENFE en el marco del Contrato-Programa 1994-1998 presentan un déficit acumulado a 31 de diciembre de 1997 de 75.396 millones.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)

La financiación de los déficits de explotación de esta Entidad corresponde, de acuerdo con su Estatuto aprobado por Decreto 584/1974, de 25 de febrero, al Estado. A 31 de diciembre de 1996 el Estado resultaba deudor de FEVE por importe de 12.559 millones de pesetas.

En 1997 el déficit subvencionable registrado por la Sociedad ascendió a 11.993 millones de pesetas y las subvenciones de explotación aplicadas a los PGE de 1997 ascendieron a 7.430 millones de los que a 31 de diciembre se habían pagado 5.833 millones. Además FEVE recibió subvenciones de explotación procedentes de otras Administraciones públicas por 205 millones.

A la fecha de cierre de los trabajos del presente Anteproyecto no se había emitido el informe de control financiero de la IGAE, vinculante para la cuantificación de las subvenciones, del que se podrán deducir ajustes al déficit subvencionable por el Estado. Con independencia de dichos ajustes, según las cuentas de FEVE la deuda que el Estado mantiene con el Ente a 31 de diciembre de 1997 asciende a 16.915 millones de pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u> (millones de pesetas)
1995	5.647
1996	6.480
1997	<u>4.788</u>
TOTAL	16.915

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)

Esta Entidad es la encargada de abonar la cuota que el Estado Español debe satisfacer a la Agencia Espacial Europea (ESA) en virtud de los acuerdos firmados por los Estados participantes en los programas espaciales, asignándosele para ello fondos a través de los PGE.

A 31 de diciembre de 1996 existían cuotas de la Agencia Espacial reclamadas y pendientes de abonar por importe de 4.239 millones de pesetas. En la liquidación de los PGE de 1997 se han consignado créditos con destino al CDTI por un importe total de 20.091 millones, de los que 13 corresponden a una subvención de explotación, 2.500 a una subvención de capital como aportación patrimonial del Estado para la financiación del Ente y 17.578 millones para compensar los pagos de las cuotas de ESA que la Sociedad realiza por cuenta del Estado.

A 31 de diciembre de 1997 el CDTI tiene cuotas reclamadas por ESA pendientes de abonar por importe de 2.008 millones de pesetas, de lo que se deduce que el Estado a dicha fecha tenía pendiente de consignar en los Presupuestos Generales del Estado ese importe.

II.3.4.1.2 Adquisición por el Estado de participaciones en el capital de las Sociedades Estatales no financieras

En el ejercicio de 1997 el presupuesto total aprobado para la adquisición de acciones por la *Dirección General de Patrimonio del Estado* (DGPE) ascendió a 109.537 millones de pesetas. De ellos, se reconocieron obligaciones por un total de 103.488 millones de los que 103.043 millones corresponden a la suscripción de títulos de Sociedades estatales no financieras, de acuerdo con el siguiente desglose:

	IMPORTE (millones de pesetas)
Sociedad Estatal de Transición al Euro, S.A.	100
Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (ACESA)	42.829
Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. (SIEP)	24.000
SEGIPSA, Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.	14.000
Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA)	12.671
Inmobiliaria de Promociones y Arrendos, S.A. (IMPROASA)	4.477
Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA)	1.515
Sociedad Estatal Lisboa'98, S.A.	1.250
Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S.A. (EXPASA)	950
Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, S.A.	688
Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA)	563

Además, se han suscrito otras ampliaciones de capital que no figuran en los PGE por haberse producido mediante aportaciones no dinerarias. Concretamente, a SIEP se han aportado inmuebles por el Estado por la suscripción de una ampliación de capital de 4.927 millones de pesetas; a EXPASA se le aportado una finca rústica por 30 millones; y a SENASA se han aportado inmuebles valorados en 318 millones.

Los créditos aplicados para inversiones en la *Sociedad Estatal de Transición al Euro, S.A.* y en *Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (ACESA)* lo fueron para la suscripción del capital inicial puesto que ambas Sociedades se constituyeron en 1997. La primera, constituida el 14 de noviembre, tiene por objeto social la prestación de servicios, por sí o por terceros, para la preparación del Plan Nacional de Transición al Euro, la obtención de financiación para este fin y la ejecución de dicho Plan. La segunda, constituida el 17 de diciembre, tiene como objeto social la contratación, construcción, explotación y promoción de obras hidráulicas, así como la gestión de dichas obras y de recursos hídricos. En ambas, el único accionista es la

DGPE y a 31 de diciembre la totalidad de su capital estaba desembolsado.

Las circunstancias de las ampliaciones de capital mediante aportación dineraria ha sido el siguiente:

Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamiento Penitenciarios, S.A. (SIEP)

Esta Sociedad, perteneciente íntegramente al Estado a través de la DGPE, tiene por objeto la gestión de la construcción, compra o enajenación de centros penitenciarios de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Administración Penitenciaria, recibiendo los fondos necesarios para llevar a cabo esta actividad a través de aportaciones de capital. A medida que se finalizan los centros, han de integrarse en el Patrimonio del Estado mediante reducciones de capital de la Sociedad. En el Informe Anual de 1996 se hizo constar que figuraba en el balance de SIEP un saldo de 11.513 millones de pesetas, representativo de centros penitenciarios entregados al Estado y pendiente de cancelar con reducciones del capital social. En 1997 se

han producido reducciones del capital por dicho importe, incrementado en 228 millones, correspondiente al centro de Soto del Real (Madrid). El capital de SIEP se ha ampliado en seis ocasiones durante 1997, por un importe total de 28.927 millones de pesetas, 24.000 millones mediante aportaciones dinerarias de la DGPE y 4.927 millones mediante la cesión de inmuebles por el Estado a la Sociedad. A 31 de diciembre de 1997 el Centro Penitenciario de Topas (Salamanca) figuraba en las cuentas de SIEP como entregado al Estado y pendiente de reducción de capital por importe de 9.320 millones.

SEGIPSA, Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.

Esta Sociedad, cuyo único accionista es la DGPE, aprobó el 10 de diciembre de 1997 una ampliación de capital de 14.000 millones de pesetas, suscrita y desembolsada en su totalidad. De acuerdo con el Acta de la reunión del Consejo de Administración celebrada ese mismo día, en la que se exponen los motivos que justifican la ampliación, el Estado Español, único accionista de la Sociedad, estaba interesado en que SEGIPSA adquiriera los edificios sitos en la Carrera de San Jerónimo 36 y 49 de Madrid, propiedad del Banco Exterior de España y del Banco de Crédito Local. El Estado consideraba que SEGIPSA era la Empresa estatal adecuada para que, previa adquisición de los edificios, realizara la gestión inmobiliaria de adaptación de los mismos para servir al uso al que en un futuro se destinasen; y, considerando que el precio de los edificios excedía de la cantidad que esta Sociedad podía satisfacer, estimó necesario una previa ampliación de capital. El importe de la ampliación fue invertido por SEGIPSA en 1997 en letras del Tesoro, lo que supuso, además de la no aplicación de los recursos a su finalidad, un coste para el Estado.

Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S. A. (AGESA)

Esta Sociedad se viene financiando por la DGPE mediante sucesivas ampliaciones de capital para hacer frente al pago de los vencimientos de los créditos concertados para saldar las obligaciones derivadas de la Exposición de Sevilla. Además, AGESA se encontraba en desequilibrio patrimonial en los ejercicios anteriores y a 31 de diciembre de 1997 presentaba fondos propios negativos por 11.296 millones, a pesar de que el 19 de marzo de 1997 se acordó ampliar el capital en 12.671 millones, ampliación que fue suscrita y desembolsada por la DGPE, único accionista de la Sociedad, y el 26 de mayo del mismo año se acordó reducir el capital en 28.458 millones con objeto de compensar pérdidas. Las deudas con Entidades de crédito a 31 de diciembre de 1997 según las cuentas de la Sociedad ascendían a 28.735 millones de pesetas.

Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S.A. (IMPROASA)

Esta Sociedad cerró el ejercicio de 1996 con fondos propios negativos por importe de 246 millones de pesetas. En 1997 se han producido las siguientes actuaciones: la DGPE desembolsó el 31 de enero 3.000 millones de la ampliación suscrita en 1996; se acordó el 11 de marzo una ampliación de capital de 4.477 millones, suscrita y desembolsada por la DGPE; y la Junta General de Accionistas de 18 de junio decidió amortizar las pérdidas de 1996 (4.223 millones) con cargo a reservas y a una reducción de capital de 3.861 millones. A pesar de estas actuaciones, sigue en desequilibrio patrimonial a 31 de diciembre de 1997.

Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA)

En esta Empresa, que continúa en desequilibrio patrimonial, al igual que en los ejercicios anteriores, se produjeron en 1997 dos ampliaciones de capital por un total de 1.515 millones de pesetas, como parte de las ayudas públicas comprometidas. La primera, por 1.200 millones, corresponde a las ayudas financieras establecidas en el contrato que regula las relaciones de la Sociedad con el Estado. La segunda, por 315 millones, se realizó para que suscribiera una ampliación de capital de su filial *Química del Estroncio, S. A.* Además, se redujo el capital en 1997 en 1.200 millones para compensar pérdidas.

Sociedad Estatal Lisboa'98, S.A.

Esta Sociedad, cuyo objeto social era desarrollar la presencia de España en la Exposición Mundial de Lisboa'98, se constituyó en 1996 con un capital de 500 millones de pesetas. A pesar de que no ha rendido sus cuentas al Tribunal, de los datos disponibles se deduce que en 1997 ha realizado dos ampliaciones por un total de 1.250 millones y a 31 de diciembre de dicho año tenía invertidos la mayor parte de los fondos aportados por la DGPE en activos financieros a corto plazo.

Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S.A. (EXPASA)

Esta Sociedad, cuyo objeto social es la producción y comercialización de productos agrícolas y ganaderos y la promoción, edificación, venta y arrendamiento de inmuebles, viviendas y locales, incrementó en 1997 su capital en 980 millones de pesetas mediante dos ampliaciones, una de 950 millones, suscrita y desembolsada por la DGPE, y otra de 30 millones, también suscrita por la DGPE, pero que tuvo por contrapartida la antes citada aportación de una finca rústica.

Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, S.A.

Esta Sociedad ha modificado su denominación (anteriormente Sociedad Estatal Goya 96, S.A.) en 1997 para adaptarse a su nuevo objeto social, que se concreta principalmente en la prestación de servicios para la preparación, organización, administración y celebración de toda clase de ferias, conferencias, concursos y exposiciones nacionales e internacionales y muy especialmente respecto a las actividades conmemorativas culturales científicas y de promoción turística de los aniversarios de Felipe II y Carlos V. Se ha producido una reducción de capital de 197 millones de pesetas con objeto de compensar pérdidas de ejercicios anteriores y una ampliación de 688 millones suscrita y desembolsada por la DGPE.

Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA)

Esta Empresa estaba participada mayoritariamente por SEPI hasta 31 de diciembre de 1996, pasando

en 1997 a ocupar esta posición la DGPE. Las acciones suscritas por la DGPE en 1997 son el 50% de una emisión de 750 millones de pesetas acordada por la Junta Universal de Accionistas de la Sociedad en 1996. El otro 50% fue suscrito (en 1996) por el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y desembolsado a su vez por éste en un 50%. La desaparición de este Organismo hizo que se incorporasen a la DGPE la totalidad de sus acciones, con la obligación de aportar los fondos pendientes de desembolsar por el extinguido Instituto. A 31 de diciembre de 1997 la DGPE ostentaba el 60,90% del capital social de ENISA.

II.3.4.1.3 Préstamos concedidos por el Estado a las Sociedades estatales no financieras

En el ejercicio de 1997 se han reconocido obligaciones en la liquidación de los PGE en virtud de préstamos concedidos a Sociedades estatales no financieras por un importe total de 20.266 millones de pesetas según el siguiente desglose:

<u>EMPRESA</u>	<u>ÓRGANO CONCEDENTE</u>	<u>CRÉDITOS FINALES</u>	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</u>	<u>PENDIENTE DE PAGO</u>
AUDASA	Mº de Fomento	5.017	5.017	836
AUCALSA	Mº de Fomento	68	68	---
C A S A	Mº de Industria	3.450	3.450	1.950
BAZÁN	Mº de Industria	11.731	11.731	---

Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. (AUDASA)

El Ministerio de Fomento financia la construcción de las autopistas mediante préstamos, sin interés, del 30% o 45% del valor total de la inversión, según el tramo al que se refiera, reintegrables a partir del año en que el resultado positivo del ejercicio social lo permita. A 31 de diciembre de 1997 la Sociedad recoge un saldo de 18.399 millones de pesetas en la cuenta de anticipos reintegrables. En 1997 ha contabilizado por este concepto, siguiendo el criterio de caja, 4.181 millones. Siguiendo el mismo criterio de caja, no recoge el crédito frente al Estado de 836 millones por obligaciones reconocidas no pagadas a 31 de diciembre de 1997.

Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA)

El Ministerio de Fomento financia la construcción de las autopistas mediante préstamos sin intereses, hasta el 50% del total de la inversión a realizar. A 31 de diciembre de 1997 la Sociedad presenta un saldo de 8.614 millones de pesetas en la cuenta de anticipos reintegrables. En 1997 ha contabilizado por este concepto, siguiendo el criterio de caja, 440 millones. De

ellos, 372 millones corresponden a créditos del ejercicio 1996 cobrados en el ejercicio 1997; y el resto, 68 millones, al cobro de los créditos reconocidos durante el ejercicio.

Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA)

En los PGE de 1997 se han reconocido préstamos a favor de esta Empresa por importe de 3.450 millones de pesetas, de los que a 31 de diciembre de 1997 figuran pendientes de pago 1.950 millones. Además, CASA cobró en 1997 los anticipos pendientes a 31 de diciembre de 1996, que ascendían a 6.756 millones. Estos préstamos constituyen anticipos reintegrables, sin interés, para financiar proyectos y su reintegro está condicionado al éxito de dichos proyectos. CASA, a 31 de diciembre de 1997, tiene anticipos recibidos de los Ministerios de Industria y Energía y de Defensa por un total de 50.607,5 millones, de los que al Ministerio de Industria y Energía corresponden 50.187,9 millones. Los proyectos financiados con estos anticipos y pendientes de reintegro son: Airbus, con un saldo pendiente de reintegro de 37.789,5 millones; Programa Tecnológico Horizontal, con 7.562 millones; y CASA-295, con 5.256 millones. De estas obligaciones CASA, en el

ejercicio 1997, incluye en el pasivo de su balance 849 millones y el resto no está contabilizado aunque a él se hace referencia en la Memoria.

En el ejercicio 1996, aunque no lo hacía constar en sus cuentas anuales, la Sociedad consideraba reintegrables al Estado 15.620 millones de pesetas correspondientes a la mayor parte de la carga financiera de las pérdidas repercutidas por el Consorcio Airbus. En 1997 dejó de considerar reintegrables estos 15.620 millones por nueva interpretación del acuerdo suscrito en 1992 con el entonces Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. En la contabilidad del Estado, sin embargo, no se han dado de baja estos derechos frente a CASA.

Por lo que se refiere al proyecto CASA 3000, que a 31 de diciembre de 1996 presentaba un importe de 7.210 millones de pesetas, en 1997 la Empresa lo considera totalmente cancelado; sin embargo, en la contabilidad del Estado solamente se incluyen reintegros por 3.085 millones.

Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZÁN)

El Ministerio de Industria y Energía financia la construcción por BAZÁN de 4 fragatas F-100 adquiridas por el Ministerio de Defensa por un precio de 280.000 millones de pesetas, mediante préstamos sin interés reintegrables a medida que se produzcan los pagos del cliente. En 1997 se ha iniciado la operación y la financiación aportada a BAZÁN ascendió a 11.731 millones.

Por lo que se refiere a los saldos de préstamos concedidos por el Estado a Sociedades estatales y que figuran pendientes de reintegro en las cuentas anuales de 1997 de las Sociedades estatales no financieras, cabe significar lo siguiente:

Rumasa, S.A.

El total de la deuda que la Sociedad mantiene con el Estado no ha experimentado variación significativa respecto a los saldos de ejercicios anteriores, siendo a 31 de diciembre de 1997 de 691.611 millones de pesetas, de los que 691.463 millones tienen vencimiento a largo plazo y 148 millones a corto plazo.

La cuenta «Estado préstamo sin intereses» recoge la aportación del Estado para cubrir el coste de la expropiación del Grupo RUMASA. Se trata de dos créditos concedidos al amparo del RD-Ley 8/1984 y del artículo 62 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por importe de 400.000 y 299.500 millones de pesetas, respectivamente. El único reintegro efectuado por la Sociedad, por importe de 22.000 millones, tuvo lugar en el ejercicio 1992. Estos préstamos no devengan intereses ni tienen vencimiento señalado. La otra cuenta, «Estado vencimiento operaciones Fidecaya», tiene su origen en el convenio firmado en diciembre de 1983 entre Rumasa, S.A. y la Comisión Lique-

dadora de Fidecaya, S.A., que figura en balance por su valor de reembolso. Según el contrato suscrito, hasta el año 2027 se produce un vencimiento anual de 148,5 millones. Con relación al vencimiento de 1997, fueron ingresados en el Tesoro Público 7,6 millones y 140,9 millones fueron depositados en el Juzgado correspondiente, al igual que los vencimientos de 1995 y 1996, para atender los embargos preventivos sobre parte del mismo.

De acuerdo con la información suministrada por el Estado en relación a su cuenta 252 «Créditos a Largo Plazo», el saldo a 31 de diciembre de 1997 en relación con los créditos concedidos a RUMASA ascendieron a un total de 692.057 millones de pesetas, correspondiendo 299.500 millones al Ministerio de Economía y Hacienda y el resto a la DGPE. Existe, por tanto, un descuadre con la contabilidad de la Sociedad de 7,6 millones correspondientes al importe de la parte de la anualidad de 1997, que según la Sociedad ya habían sido ingresados en el Tesoro a 31 de diciembre de 1997¹⁵.

Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES)

La Sociedad reconoce a 31 de diciembre de 1997 como «Otras deudas», dentro del epígrafe de «Acreedores a Largo Plazo», una deuda con las Administraciones Públicas de 2.453 millones de pesetas. De este saldo, 2.000 millones corresponden a deudas a largo plazo transformables en subvenciones recibidas en 1995 como compensación al apoyo financiero prestado a SEGISA. Los restantes 453 millones son aportaciones realizadas por la Dirección General de la Vivienda que la Sociedad recoge como anticipos. No se tiene constancia de que el Estado tenga reconocidos estos derechos frente a SEPES.

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)

La Sociedad mantiene un saldo en la cuenta «Otras deudas», del epígrafe «Acreedores a Largo Plazo», de 15.987 millones de pesetas por las cantidades concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia y por la Unión Europea con el carácter de subvención reintegrable. El Centro gestiona estos fondos que aplica a financiar los proyectos subvencionados. Del saldo, 9.943 millones corresponden a la subvención global del FEDER y el resto, 6.043 millones, financia proyectos concertados y cooperativos. De estos últimos, 1.331 millones provienen del FEDER y 4.712 millones del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT).

¹⁵ No se aceptan las alegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda porque no resuelven el descuadre.

La aplicación presupuestaria de estos créditos corresponde a subvenciones de capital, no existiendo constancia de que el Estado tenga reconocidos estos derechos de cobro. Con la misma finalidad, en «Otras deudas» del epígrafe «Acreedores a Corto Plazo» se recoge un saldo a 31 de diciembre de 1997 de 5.428 millones que provienen de la CICYT. Los beneficiarios de los créditos realizan la devolución directamente al CDTI, que debe reintegrarlos al Tesoro Público. Estos créditos se encuentran compensados con partidas de activo, no suponiendo un endeudamiento real para el Centro.

II.3.4.1.4 *Compromisos futuros del Estado con las Sociedades estatales no financieras*

Se incluyen en este apartado los compromisos adquiridos por el Estado hasta el 31 de diciembre de 1997, que generarán obligaciones para éste en ejercicios posteriores como consecuencia de contratos o convenios con Sociedades estatales no financieras.

Por lo que se refiere a los denominados sectores deficitarios, desde que se integraron las Sociedades pertenecientes a la extinguida AIE en la SEPI, esta Entidad, como accionista, es la que repone el patrimonio de aquellas Sociedades; y en los PGE de 1997 ya no figuraron aportaciones a las Empresas de estos sectores.

Respecto al resto de las Sociedades estatales, su situación por lo que se refiere a los compromisos del Estado es la siguiente:

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)

En la Conferencia Ministerial de la Agencia Espacial Europea (ESA) celebrada en Toulouse en octubre de 1995, el Estado Español se comprometió a hacer una aportación total de 85.000 millones de pesetas para el periodo 1996-2000. A 31 de diciembre de 1996 los compromisos futuros asumidos por el Estado se cuantificaron en 70.156 millones de pesetas. En 1997 se han reconocido obligaciones por importe de 17.578 millones, por lo que los compromisos para ejercicios futuros se cuantifican en 52.578 millones.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)

El Contrato-Programa suscrito por RENFE con el Estado para el periodo 1994-1998 establecía unos compromisos de gasto en los PGE de 1998 por importe de 322.327 millones de pesetas. Las insuficiencias presupuestarias derivadas de la ejecución de dicho Contrato-Programa hasta el 31 de diciembre de 1997 ascendieron a 75.396 millones.

Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES)

Los compromisos asumidos por el Estado con esta Sociedad en relación con la construcción de 3.000

viviendas de promoción pública en Extremadura ascendieron a un total de 18.059,4 millones de pesetas. De ellos, hasta el 31 de diciembre de 1997 se han reconocido obligaciones por el Estado a favor de SEPES por un total de 10.656 millones. Para el ejercicio 1998 quedan por reconocer un máximo de 7.403 millones.

Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A. (INFEHSA)

Con motivo de la celebración de la Exposición Universal Sevilla 92, se firmó el 4 de octubre de 1990 un convenio entre la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Sevilla en el que se establece el compromiso de ambos de realizar aportaciones a la Sociedad en proporción a su participación en el capital social (85% y 15%, respectivamente) con el límite máximo del endeudamiento y la correspondiente carga financiera derivados del Contrato de crédito sindicado a diez años por importe de 19.000 millones de pesetas firmado el 21 de mayo de 1991 en Sevilla. La deuda a 31 de diciembre de 1997 asciende a 6.000 millones; 4.000 millones a largo plazo y 2.000 millones a corto plazo, por lo que a dicha fecha los compromisos futuros del Estado ascendían a 5.100 millones.

Barcelona Holding Olímpico, S.A. (HOLSA)

El tercer convenio de colaboración entre el Estado y el Ayuntamiento de Barcelona establece el régimen definitivo de las aportaciones a efectuar por ambas Administraciones (a razón del 50%) para atender las necesidades derivadas del endeudamiento contraído con instituciones financieras. El Estado deberá realizar aportaciones a la Sociedad desde el año 1998 al 2009, por importe de 112.399 millones de pesetas.

Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZÁN)

El convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía (MINER), el Ministerio de Defensa y BAZÁN, respecto al desarrollo del programa F-100 para la construcción de 4 fragatas, establece que el Estado se compromete a financiar su construcción aportando BAZÁN anticipos reintegrables por importe de 218.269 millones de pesetas hasta el año 2004.

II.3.4.2 *Sociedades estatales financieras y entidades financieras*

Las Sociedades estatales y entidades financieras, desde la perspectiva de la incidencia de su actividad y de su situación patrimonial en la identificación del déficit y del endeudamiento público, presentan características claramente diferenciadas respecto a las restantes entidades públicas, derivadas de la naturaleza de su propia actividad. En el subapartado II.8. de este Infor-

me se recogen los resultados obtenidos de las verificaciones practicadas, entre los que destacan las relaciones financieras del Banco de España y del Instituto de Crédito Oficial con los distintos subsectores públicos. A continuación se exponen las situaciones que pudieran incidir en el déficit y endeudamiento público.

El Banco de España mantenía con el Estado, a 31 de diciembre de 1997, los siguientes saldos en sus estados contables: créditos singulares concedidos al Estado antes del 1 de enero de 1994, 1.759.962 millones de pesetas; Deuda Pública en cartera y en operaciones temporales, 1.126.602 millones; la cuenta corriente del Tesoro en el Banco ascendía a 1.635.458 millones, mientras que las cuentas corrientes de los Organismos Autónomos en el Banco se elevaban a 231.014 millones.

Con la Seguridad Social, el Banco de España mantenía al cierre del ejercicio, un saldo por créditos concedidos de 314.557 millones de pesetas. La cuenta corriente de las entidades del sistema de la Seguridad Social registraba un saldo de 20.144 millones, y los de las entidades INEM, ISFAS, MUFACE, MUGEJU y FOGASA un total de 83.312 millones.

Las operaciones de adquisición temporal de activos mantenidas por el Banco de España sobre títulos emitidos por Comunidades Autónomas, ascendían a 31 de diciembre de 1997, a 113.517 millones. El saldo de las cuentas corrientes de estas entidades era de 38.510 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo previsto en el art.4.2 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, la Entidad ha estimado en 23.700 millones el lucro cesante por financiaciones realizadas a tipos inferiores a los de mercado, originado principalmente por el endeudamiento de la Seguridad Social, 17.404 millones de pesetas y 6.006 millones por el endeudamiento neto del Estado.

Los derechos a cobrar del Instituto de Crédito Oficial (ICO) sobre la Administración General del Estado ascienden, a 31 de diciembre de 1997, a 264.769 millones de pesetas. Estos derechos se refieren a liquidaciones presentadas por el Instituto como consecuencia de compensaciones financieras a los quebrantos ocasionados por operaciones realizadas por Acuerdos de Consejo de Ministros.

De los 264.769 millones de pesetas que el ICO ha liquidado como derechos frente a la Administración

General del Estado, 260.752 millones de pesetas no han sido reconocidos en las cuentas de ésta.

En las liquidaciones presentadas por el ICO al Estado a 31 de diciembre de 1997, no se incluyen liquidaciones referidas a los años 1996 y 1997, por valor de 13.835 millones de pesetas, que fueron presentadas por el ICO a lo largo del ejercicio 1998. Por ello, teniendo en cuenta estas liquidaciones la cantidad adeudada por el Estado al ICO por operaciones devengadas hasta 31 de diciembre de 1997 es de 278.604 millones de pesetas.

El Estado aparece como deudor directo en la cartera crediticia de la entidad con una deuda pendiente de 128.761 millones de pesetas, correspondiente a derechos de cobro sobre el Ministerio de Industria y Energía, de los cuales 70.992 están pendientes de vencimiento y el resto corresponde a principal, 34.322 millones, e intereses, 23.447 millones, vencidos y pendientes de pago. Igualmente, están pendientes de vencimiento 21.053 millones de créditos asumidos por el Estado en las Leyes de Presupuestos de 1995 y 1996.

Por último, en los estados contables de SONAVALCO, SGR, se incluyen deudas con la Dirección General del Patrimonio del Estado por 829 millones de pesetas, de los que 395 corresponden a capital y el resto a intereses. SONAVALCO, SGR es una sociedad en liquidación con un patrimonio negativo de 637 millones, por lo que las posibilidades de cobro de la deuda son escasas.

II.3.5 Otros Entes públicos

La posible incidencia de Entes públicos no sometidos a régimen presupuestario limitativo, en cuanto a la evaluación del déficit y endeudamiento público, se centra fundamentalmente en la situación del Grupo RTVE, con unas pérdidas en el ejercicio de 115.211 millones de pesetas, un patrimonio neto negativo de 290.737 millones y una financiación ajena de 509.022 millones, a 31 de diciembre de 1997. En el ejercicio el Estado no ha asumido deuda del Grupo.

Por el contrario en RETEVISIÓN sigue figurando el importe de 4.000 millones de pesetas pendiente de pagar al Estado en concepto de «dividendos» acordados con cargo a los resultados del ejercicio 1991.

II.4 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

II.4 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

II.4.1 Modificaciones de créditos

II.4.1.1 Observaciones globales sobre financiación de las modificaciones

II.4.1.2 Análisis por figuras modificativas

II.4.2 Ejecución del presupuesto de gastos

II.4.2.1 Administración general del Estado

II.4.2.2 Organismos autónomos

II.4.3 Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos

II.4.3.1 Administración general del Estado

II.4.3.2 Organismos autónomos administrativos

II.4.3.3 Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros

II.4.4 Presupuesto funcional

II.4.5 Análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-Unión Europea

II.4.5.1 Presupuestos de ingresos

II.4.5.2 Presupuesto de gastos

II.4.5.3 Saldo de las relaciones financieras España-UE

II.4 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El artículo 13.1 de la LOTCu establece como contenido del Informe o Memoria anual, entre otros, el análisis de la Cuenta General del Estado (CGE) y, más en concreto, el relativo al cumplimiento de las previsiones y la ejecución de los presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos, en cuanto entidades que están sujetas a régimen presupuestario público.

A este fin responde este subapartado en el que se recogen los resultados deducidos del análisis de: las modificaciones de los créditos iniciales, que se examinan bajo diferentes perspectivas analíticas; la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos, expresando las causas de las desviaciones más significativas y las variaciones más importantes de los del ejercicio respecto a los del ejercicio anterior; el presupuesto funcional o por programas; y, en fin, el reflejo presupuestario

de las relaciones financieras de España con la Unión Europea, todo ello con relación al Estado y sus Organismos autónomos. En el epígrafe II.8.3. se recogen los resultados del examen, comprobación y análisis de la liquidación presupuestaria de los Entes públicos sometidos a un presupuesto limitativo e integrados en los Presupuestos Generales del Estado, aun cuando no formen parte de la Cuenta General del Estado, con la finalidad de alcanzar una mayor correspondencia entre los presupuestos inicialmente aprobados y los liquidados, y contribuir a una evaluación global de su grado de ejecución.

En el cuadro que se incluye a continuación se recogen los datos que figuran en las cuentas rendidas que integran la Cuenta General del Estado relativos a las previsiones iniciales y a los presupuestos liquidados, habiéndose determinado también en el mismo las desviaciones tanto absolutas como relativas, entre previsiones y realizaciones.

Estado de resultados presupuestarios del Estado y de sus Organismos autónomos ¹
(en millones de pesetas)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL			PRESUPUESTO LIQUIDADO			DESVIACIONES ABSOLUTAS			DESVIACIONES RELATIVAS ² (en %)		
	ESTADO	OOAA	TOTAL AGREGADO	ESTADO	OOAA	TOTAL AGREGADO	ESTADO	OOAA	TOTAL AGREGADO	ESTADO	OOAA	TOTAL AGREGADO
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7) = (4) - (1)	(8) = (5) - (2)	(9) = (6) - (3)	(7) / (1)	(8) / (2)	(9) / (3)
Ingresos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 5) (A)	15.802.238	3.324.084 ³	19.126.322	16.992.875	3.475.105	20.467.980	1.190.637	151.021	1.341.658	7,53	4,54	7,01
Gastos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 4) (B)	16.463.687	3.763.081	20.226.768	16.792.530	3.727.404	20.519.934	328.843	(35.677)	293.166	2,00	(0,95)	1,45
Resultados por operaciones corrientes (C) = (A) - (B)	(661.449)	(438.997)	(1.100.446)	200.345	(252.299)	(51.954)	861.794	186.698	1.048.492	130,29	42,53	95,28
Ingresos por operaciones de capital (Caps. 6 y 7) (D)	288.420	125.303	413.723	307.282	159.673	466.955	18.862	34.369	53.231	6,54	27,43	12,87
Gastos por operaciones de capital (Caps. 6 y 7) (E)	1.637.747	183.959	1.821.706	1.743.678	192.596	1.936.274	105.931	8.637	114.568	6,47	4,70	6,29
Resultados por operaciones de capital (F) = (D) - (E)	(1.349.327)	(58.656)	(1.407.983)	(1.436.396)	(32.924)	(1.469.320)	(87.069)	25.732	(61.337)	(6,45)	43,87	(4,36)
Resultados por operaciones no financieras (G) = (C) + (F)	(2.010.776)	(497.653)	(2.508.429)	(1.236.051)	(285.223)	(1.521.274)	774.725	212.430	987.155	38,53	42,69	39,35
Ingresos por operaciones con activos financieros (Cap. 8) (H)	118.609	1.507 ⁴	120.116	248.774	1.151	249.925	130.165	(356)	129.809	109,74	(23,62)	108,07
Gastos por operaciones con activos financieros (Cap. 8) (I)	964.536	1.245	965.781	895.722	1.193	896.915	(68.814)	(52)	(68.866)	(7,13)	(4,18)	(7,13)
Resultados por operaciones con activos financieros (J) = (H) - (I)	(845.927)	262	(845.665)	(646.948)	(42)	(646.990)	198.979	(304)	198.675	23,52	(116,03)	23,49
Resultados por operaciones Comerciales (K)	0	409.812	409.812	0	452.996	452.996	0	43.184	43.184	0,00	10,54	10,54
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (L) = (G) + (J) + (K)	(2.856.703)	(87.579)	(2.944.282)	(1.882.999)	167.731	(1.715.268)	973.704	255.310	1.229.014	34,08	291,52	41,74

¹ Incluye sólo los Organismos autónomos integrados en los estados anuales agregados.

² El signo de la desviación obedece al sentido de la misma, por lo que para su cálculo el denominador se considera siempre en valor absoluto.

³ Excluida la previsión inicial de la variación del fondo de maniobra y del resultado por operaciones comerciales.

⁴ Excluida la previsión del remanente de tesorería.

De dicho cuadro —y sin perjuicio de las observaciones que en el subapartado II.3 se realizan sobre la exactitud de sus cifras— se deduce principalmente que:

— Los ingresos corrientes del Estado en el ejercicio han sido mayores en 1.190.637 millones de pesetas (un 8%) que los recogidos en el presupuesto inicial, y los gastos corrientes han sido mayores en 328.843 millones (un 2%), determinando, en consecuencia, que los resultados por operaciones corrientes hayan sido positivos en 200.345 millones, frente a los resultados negativos previstos de 661.449, lo que supone una desviación positiva absoluta de 861.794 millones (un 130%). Los ingresos corrientes de los Organismos autónomos han sido mayores que las correspondientes previsiones en 151.021 millones y los gastos corrientes han sido menores que las previsiones en 35.677 millones de pesetas (5% y 1%), por lo que los resultados por operaciones corrientes negativos han sido inferiores a los previstos en 186.698 millones.

— Respecto a las operaciones de capital, los ingresos conjuntos del Estado y de sus Organismos han sido superiores a las previsiones en 53.231 millones (un 13%) y los gastos conjuntos han sido también superiores en 114.568 millones (un 6%). Consecuentemente el déficit conjunto derivado de estas operaciones (1.469.320 millones) ha sido mayor que el inicialmente previsto (1.407.983 millones) en 61.337 millones, que representa un 4%.

— Los ingresos por operaciones de activos financieros se han desviado por exceso de las previsiones en 130.165 millones en el Estado y por defecto en 356 millones en los Organismos (110% y 24%, respectivamente), y los gastos por defecto tanto en el Estado como en los Organismos en 68.814 y 52 millones respectivamente (7% y 4%).

— En los OACIF, frente a un resultado positivo por operaciones comerciales previsto de 409.812 millones de pesetas, se ha producido un resultado de 452.996 millones, lo que en términos relativos supone una desviación del 11%.

— Como consecuencia de las desviaciones de los cuatro resultados parciales (por operaciones corrientes, de capital, de activos financieros y comerciales), el déficit presupuestario del Estado en el ejercicio, que asciende a 1.882.999 millones, ha sido inferior al inicialmente previsto en 973.704 millones, lo que representa un 34% de desviación en términos relativos; en los Organismos autónomos, frente a un déficit previsto de 87.579 millones se ha obtenido un superávit de 167.731 millones, con una desviación positiva de 255.310 millones (292%), que juntamente con la del Estado, determina una liquidación presupuestaria agregada con un déficit inferior al previsto en 1.229.014 millones de pesetas, lo que supone una desviación relativa del 42%.

Las desviaciones y porcentajes de las mismas sobre las previsiones iniciales, a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, se han calculado a partir de los datos que figuran en las cuentas rendidas. Sin embargo, el cálculo de desviaciones y porcentajes, tomando como referencia los datos ajustados que figuran en el primer cuadro del anterior epígrafe II.3.1, indican que, en el caso del Estado, el déficit real sería superior al presentado en cuentas por importe de 94.739 millones de pesetas, por lo que se habría producido con respecto a las previsiones iniciales una desviación positiva de 878.965 millones de pesetas (31%). Por su parte, el superávit de los Organismos autónomos sería superior al presentado en cuentas en 3.772 millones, por lo que la desviación respecto al déficit previsto sería positiva por importe de 259.082 millones de pesetas (296%). En conjunto, la desviación sería positiva por importe de 1.138.047 millones (un déficit conjunto inferior al previsto), lo que representa en términos relativos un 39%.

Los anexos II.4.1, elaborados a partir de los expedientes de modificación de crédito, y los anexos II.4.2 a II.4.4, elaborados con la información suministrada por la CGE, constituyen los datos básicos de partida para el análisis de la liquidación presupuestaria del Estado y sus Organismos autónomos. En los anexos II.4.2 a II.4.4 no figuran los datos relativos a los Organismos autónomos no incluidos por la IGAE en los estados anuales agregados a que se refiere el artículo 135 del TRLGP. La relación de dichos Organismos y las razones de su no inclusión se recogen en el subapartado 1.1 de la FDDD/96. Por otra parte, los «derechos reconocidos netos» que figuran en dichos anexos no se encuentran minorados por los derechos cancelados, como ocurre cuando tal concepto se utiliza a efectos de resultados, de conformidad todo ello con el PGCP y las Instrucciones contables.

II.4.1 Modificaciones de créditos

La fiscalización de las modificaciones presupuestarias viene ordenada al Tribunal de Cuentas por el artículo 11 de la LOTCu, que se desarrolla en los artículos 42 y 43 de la LFTCu. Las leyes presupuestarias del Estado establecen una serie de requisitos formales para la modificación de los créditos sobre cuyo cumplimiento ha recaído preferentemente el control del Tribunal de Cuentas en ejercicios anteriores y que no puede minusvalorarse por imperativo del principio de legalidad presupuestaria y por el expreso mandato conferido al Tribunal en orden al control de legalidad en el desarrollo de la función fiscalizadora (art. 9 LOTCu). No obstante hoy, tanto el Derecho comunitario como el propio Derecho interno, demandan ampliar dicho control a un aspecto nuevo: el de la financiación de las modificaciones que se acuerdan y su consiguiente incidencia en el déficit y el endeudamiento público, magni-

tudes cuyo volumen está sometido a estrictos límites jurídicos, además de las limitaciones que pueda aconsejar la política económica. La propia LPGE en su artículo 10.4 hace referencia a la necesidad de «garantizar la consecución del déficit inicialmente previsto en esta Ley, fijado en coherencia con lo dispuesto en el Tratado de la Unión Europea». Consiguientemente, la fiscalización de las modificaciones crediticias se ha efectuado a través de un examen que ha atendido a su regularidad financiera y contable, a si su utilización ha sido técnica y económicamente razonable y a su forma de financiación.

Desde esta última óptica la problemática es muy distinta en el Estado y en los Organismos autónomos, ya que respecto de estos existe la previsión legal de que sus presupuestos no deben contener déficit inicial, sin que respecto del presupuesto del Estado exista una previsión semejante, al menos expresa. Por ello, aunque los expedientes de modificación presupuestaria se han revisado agrupándolos por figuras modificativas, con independencia de que afecten al presupuesto del Estado o a los presupuestos de los Organismos autónomos dadas las escasas diferencias en la legislación aplicable a uno u otros y el tenor de los artículos 11 de la LOTCu y 42 y 43 de la LFTCu, en el análisis se considerarán las expresadas diferencias.

De otra parte, hay que tener presente que las modificaciones de los créditos presupuestarios sólo pueden tener incidencia directa en el déficit presupuestario inicial o previsto, pudiendo ser corregida su repercusión en el déficit final a través de mecanismos que operen en la fase de ejecución del presupuesto. En este sentido hay que recordar que el artículo 10 de la LPGE del ejercicio dispone que «el conjunto de los créditos comprometidos en 1997 con cargo al presupuesto del Estado y referidos a operaciones no financieras, excluidos los imputables a créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados por las Cortes, y a créditos generados o ampliados como consecuencia de ingresos previos, no podrán superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender dichas operaciones en el Presupuesto del Estado.» No obstante, este mandato legal no ha ido acompañado del establecimiento de ningún mecanismo administrativo y contable concreto para garantizar eficazmente la finalidad pretendida. Uno de dichos mecanismos, quizá el más coherente con lo que se persigue, podría consistir en que, junto a los acuerdos de modificación al alza de las autorizaciones presupuestarias del presupuesto del Estado, se acordaran bajas en otros créditos, a menos

que se financien con mayores ingresos, en cuyo caso también deberían quedar estos registrados, tal como ocurre en los Organismos autónomos. Esta medida llevaría a que buena parte de las actuales figuras modificativas se recondujesen a la de la transferencia, que es neutral desde este punto de vista.

Según las cuentas rendidas, el importe de los créditos iniciales del Estado y sus Organismos autónomos aprobados para el ejercicio fue de 27.859.100 millones y el de los finales 35.112.968 millones, ascendiendo, en consecuencia, las modificaciones presupuestarias registradas a 7.253.868 millones de pesetas. De este importe, 20.336 millones corresponden a aumentos en partidas del presupuesto del Estado destinadas a transferencias a Organismos autónomos (arts. 41, 43, 71, 73) que han dado lugar a modificaciones en los presupuestos de éstos, si bien de esta cifra 512 millones sólo repercutió en el presupuesto de ingresos y no en el de gastos del Organismo destinatario (TURESPAÑA), y 42.633 millones a aumentos en partidas de los presupuestos de los Organismos autónomos destinados a transferencias al Estado (33.430 millones) o a otros Organismos autónomos (9.203 millones) que han dado lugar, en parte, a ulteriores modificaciones en el presupuesto del Estado (15.198 millones) o de los Organismos receptores (8.683 millones), lo que debe tenerse en cuenta a efectos de conocer la verdadera cuantía de los incrementos crediticios habidos en el ejercicio. De otra parte, los incrementos en el presupuesto del Estado de los créditos de transferencias a Organismos suponen normalmente que en estos se produce un incremento de gastos para los que se carece financiación propia trasladándose así al presupuesto del Estado un déficit generado en ellos. Por el contrario, los incrementos en los Organismos autónomos de los créditos de transferencia al Estado sólo se producen cuando existe exceso de financiación en los mismos, con independencia de cuál sea la situación en el Estado.

Con los datos obtenidos de los expedientes de modificación de crédito se ha confeccionado el cuadro que figura a continuación, en el que puede apreciarse el número de expedientes, los importes (en millones) por figuras modificativas, su importancia relativa y las diferencias entre los ejercicios 1997 y 1996. Asimismo, se han desglosado las ampliaciones que corresponden al capítulo 9 «Pasivos financieros» de las demás ampliaciones por su diferente significación. La suma del número de expedientes de cada tipo de modificación excede del total debido a que en ocasiones un mismo expediente recoge varias modificaciones.

Modificaciones de crédito. Ejercicio 1997-1996
(en millones de pesetas)

CONCEPTO	1997			1996			1997-1996	
	Nº EXPs	IMPORTE	%	Nº EXPs	IMPORTE	%	IMPORTE	%
Créditos extraordinarios	24	175.520	2,4	10	959.425	19,3	-783.905	-81,7
Suplementos de crédito	55	113.677	1,6	64	625.264	12,6	-511.587	-81,8
Ampliaciones capítulo 9	6	6.298.331	87	9	2.389.625	48,2	3.908.706	163,6
Ampliaciones resto de capítulos	96	343.379	4,7	144	647.273	13	-303.894	-46,9
Transferencias	776	±3.613.743	±49,7	798	±527.738	±10,6	±3.086.005	584,8
Incorporación de remanentes	23	146.200	2	80	162.935	3,3	-16.735	-10,3
Generaciones de crédito	490	173.150	2,4	489	148.057	3	25.093	16,9
Aumentos por rectificación	8	7.383	0,1	6	34.892	0,7	-27.509	-78,8
Bajas por anulación	20	-14.979	-0,2	25	-4.771	-0,1	-10.208	214
Total (con ampliaciones capítulo 9)	1.419	7.242.661	100	1.592	4.962.700	100	2.279.961	45,9
Total (sin ampliaciones capítulo 9)	1.413	944.331	13	1.583	2.573.075	51,8	-1.628.744	-63,3

En el anexo II.4.1-1 puede apreciarse en qué medida afectan las modificaciones autorizadas a los créditos iniciales en su clasificación económica y en los anexos II.4.1-2 y II.4.1-3 el desglose de las mismas por figuras modificativas y por su forma de financiación en el Estado y Organismos autónomos, respectivamente, en los casos en que ésta aparece prevista en los expedientes. Dichos anexos se han confeccionado agregando los importes de las modificaciones, según los expedientes, sin efectuarse ninguna eliminación por las transferencias internas, a las que se ha hecho referencia anteriormente. Las cifras presentan ciertas diferencias con las que figuran en cuentas dado que, como se puso de manifiesto en la FDDD, algunas de las indicadas modificaciones aparecen registradas contablemente como figuras modificativas distintas de las que figuran en los respectivos acuerdos de modificación, apareciendo incluso registrada en un Organismo autónomo una transferencia de crédito del capítulo 6 al 4 por importe de 82.572 pesetas sin que exista acuerdo que la autorice. Tampoco se han registrado en cuentas, y sí figuran en los anexos, las anulaciones de los créditos de los Organismos autónomos suprimidos Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa, Museo del Ejército, Fondo de Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército, Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa y Escuela de Organización Industrial, este último transformado en fundación, así como las modificaciones crediticias del Organismo autónomo INAEM, que no se incluyó en los Estados agregados unidos a la CGE⁵. Todo ello hace que el importe de las modificaciones, según los expedientes, sea inferior en 11.206 millones de pesetas al que figura en cuentas.

El importe global agregado de las modificaciones supone el 26% de los créditos iniciales, si bien para valorar el alcance de esta variación, hay que desagregar

la correspondiente a operaciones no financieras (4%) y financieras (109%), dada la diferente significación de las modificaciones presupuestarias de unas u otras, pues las de estas últimas tienen como finalidades principales la refinanciación de vencimientos o de cancelaciones anticipadas y la apelación adicional al mercado para equilibrar el presupuesto, es decir, fines subordinados a los demás gastos. En el año precedente las modificaciones ascendieron a un 21 % de los créditos iniciales (13 % en créditos para operaciones no financieras y 103% para financieras). La comparación interanual de las modificaciones totales refleja un sustancial incremento respecto al ejercicio anterior en términos absolutos (2.279.962 millones) y en relación con los créditos iniciales (5%). No obstante, si se excluyen de la comparación las ampliaciones del capítulo 9 «Pasivos financieros», se observa que su importe ha disminuido con relación al del ejercicio anterior tanto en términos absolutos (1.628.744 millones) como relativos (63,3%). De otra parte, hay que señalar que por figuras modificativas (excluidas ampliaciones del capítulo 9 «Pasivos financieros») todas han experimentado disminución, excepto las transferencias y las generaciones de crédito, que son, con las matizaciones que después se harán, dos tipos de modificación equilibrados desde el punto de vista de su incidencia en el déficit. También experimentan aumento las bajas por anulación como consecuencia de la supresión de los Organismos autónomos antes mencionados, cuyo importe se eleva a 14.979 millones, si bien de ellas 5.754 millones han dado lugar a aumentos por rectificación en el presupuesto del Estado.

Del importe total de las modificaciones, incrementos netos por 244.003 millones fueron aprobados por normas de rango legal y el resto mediante acuerdos del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Hacienda o de los Jefes de otros Departamentos. También se han aprobado por norma de rango legal transferencias, positivas y negativas, por un importe de 2.376.353 millones

⁵ Ver epígrafes 1.2.2 y 1.2.3 de la FDDD/97.

y aumentos en los presupuestos de los Organismos por 2.573 millones.

II.4.1.1 Observaciones globales sobre financiación de las modificaciones

a) Del Estado.

En el anexo II.4.1-2 se presentan las modificaciones en el presupuesto del Estado en relación con su fuente de financiación. De su examen se desprende que, del total de modificaciones crediticias que suponen un mayor volumen de gasto autorizado, es decir, todas excepto las transferencias, sólo un importe de 434.068 millones de pesetas tenían financiación prevista en el respectivo acuerdo o Ley de modificación, lo que representa un 6%. Las restantes modificaciones (exceptuadas transferencias), es decir, 6.686.615 millones (94%), se han acordado sin que conste referencia alguna a los recursos que habían de financiarlas.

Del último importe indicado, corresponden a modificaciones de créditos de los capítulos 1 a 8 365.584 millones de pesetas. La financiación definitiva de estos mayores créditos no es posible delimitarla con precisión a partir de los expedientes examinados; pero atendida la estructura de financiación del presupuesto del Estado puede concluirse que estas modificaciones al alza de los créditos inciden de suyo en el déficit presupuestario, sin perjuicio de que, por aplicación de la limitación del artículo 10 LPGE, en la fase de ejecución la incidencia pueda verse compensada con la inejecución de otras partidas presupuestarias.

b) De los Organismos autónomos.

La prohibición legal de que los presupuestos de los Organismos autónomos contengan déficit inicial (art. 54 TRLGP) arrastra la consecuencia de que tanto a los créditos iniciales como a las modificaciones al alza en los mismos deben corresponder previsiones de ingresos por igual o superior importe, de manera que no se rompa el equilibrio financiero y contable. Sólo las transferencias, que se financian con bajas de igual importe en otras aplicaciones presupuestarias del estado de gastos, carecen de incidencia en los estados de ingresos, limitándose la repercusión a los estados de gastos.

El examen de los expedientes de modificación presupuestaria y de su repercusión en los estados de ingresos de los OOAA de los mayores recursos que los financian permite apreciar en qué medida disponían éstos de capacidad de financiación de las necesidades nuevas.

A tal efecto se puede deducir del anexo II.4.1-3 que de un importe total de modificaciones en los presupuestos de los Organismos de 202.703 millones de pesetas, un importe neto de 19.824 estaba llamado a financiarse con un mayor importe en las transferencias de financia-

ción a recibir del Departamento de adscripción, entre las que no se consideran las que han dado lugar a generación de ingresos por importe de 841 millones. Con este fin, los créditos de transferencias del Estado a favor de los Organismos (artículos 41, 43, 71 y 73) se incrementaron mediante reajustes (con bajas en otros créditos) en una cifra de 5.588 millones, pero el resto (14.236 millones) ha podido tener, en los términos antes señalados, una incidencia directa o indirecta en el endeudamiento público, existiendo constancia expresa en los expedientes de que 2.573 millones iban a ser financiadas con apelación al endeudamiento. Las demás modificaciones excluidas transferencias (102.154 millones) se pretendían financiar con recursos propios.

El endeudamiento generado por estas modificaciones en ningún caso se ha concertado directamente por los Organismos afectados sino que ha sido el Estado el que, al verse en la necesidad de incrementar sus propios créditos, financió el mayor gasto con un aumento de su propio pasivo. Se trata, en definitiva, de modificaciones presupuestarias con incidencia en el déficit, aunque indirecta.

Dentro de los aumentos de crédito financiados con recursos propios (102.154 millones) es significativo distinguir entre aquellos que lo han sido con sobrante de financiación de presupuestos anteriores (remanente de tesorería y variación del fondo de maniobra), que ascienden a 62.735 millones, y aquellos otros que lo han sido con la obtención de mayores ingresos sobre los previstos, 39.419 millones. De los mayores ingresos obtenidos en el ejercicio, una parte considerable procede de transferencias de fondos de distintas Administraciones públicas pero, a diferencia de las anteriormente consideradas, no son transferencias de financiación propiamente dichas sino aportaciones finalistas con cargo a aplicaciones presupuestarias no nominativas cuyas dotaciones iniciales no han sido incrementadas, como en el caso anterior, con la finalidad de atender insuficiencias en los organismos receptores sino que simplemente se han aplicado a sus fines.

II.4.1.2 Análisis por figuras modificativas

II.4.1.2.1 *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito*

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito han importado, respectivamente, 175.520 y 113.677 millones de pesetas, el 2,4 % y el 1,6 % de las modificaciones totales netas, lo que ha supuesto una importante disminución respecto al ejercicio anterior, tanto en cuanto a sus importes absolutos como en cuanto a su importancia relativa dentro del total de modificaciones. No obstante, el número de leyes de concesión y el de acuerdos de aprobación de estas modificaciones ha aumentado considerablemente. Así frente a 3 leyes

(o decretos-leyes) y a 10 expedientes del pasado ejercicio, este año se han aprobado 22 leyes y 54 expedientes. La causa que ha dado lugar a este aumento en el número ha sido el nuevo tratamiento dado a las obligaciones de ejercicios cerrados por el artículo 63 TRLGP en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria, que obliga a tramitar un crédito extraordinario para hacerlas efectivas en aquellos casos en que no fueron contraídas en su momento por falta de crédito.

El expresado requisito de la previa aprobación de un crédito extraordinario si bien puede ser positivo desde la perspectiva de la disciplina presupuestaria resulta gravoso para los acreedores públicos por la demora que se produce hasta que pueden cobrar sus créditos, cuando la aprobación de dicho crédito ha de

hacerse mediante norma de rango legal, por lo que debiera considerarse la conveniencia de que se ampliaran las competencias del Gobierno o del Ministerio de Economía y Hacienda a las modificaciones necesarias para atender estas obligaciones que frecuentemente son de escasa cuantía.

Del importe total de créditos extraordinarios y suplementarios, todos los del Estado y dos de Organismos autónomos (Biblioteca Nacional y Museo Nacional del Prado) fueron aprobados por normas de rango legal y, en consecuencia, su fiscalización de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 de la LFTCu se extiende exclusivamente al empleo o aplicación específica del crédito concedido.

A tal efecto, la situación de la aplicación o empleo de estos créditos ha sido la siguiente:

Créditos extraordinarios concedidos	por Ley	175.506
Aumentos:		
- Por ampliaciones		97
Disminuciones		
- Por transferencias		20.307
- Aplicados (OR)		129.262
Remanente		26.034

Las modificaciones en los expresados créditos extraordinarios se han efectuado con base en las previsiones de las propias leyes de concesión.

En los suplementos de crédito las dotaciones concedidas quedan integradas contablemente en la partida suplementada por lo que no es posible hacer un seguimiento independiente del grado de ejecución; no obstante se ha constatado que, en el conjunto de las partidas del Presupuesto del Estado que fueron incrementadas por esta vía en un importe de 68.497 millones de pesetas, se han producido remanentes por 54.830 millones.

Los créditos extraordinarios y suplementos concedidos a los Organismos autónomos, con las dos excepciones indicadas, lo fueron por acuerdo del Gobierno o del Ministro de Economía y Hacienda quedando plenamente sujetos a la fiscalización de este Tribunal.

La financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto del Estado lo ha sido mediante Deuda pública en todos los casos. Por el contrario, los concedidos a Organismos lo han sido con ingresos propios: remanente de tesorería (20.365 millones ptas.), variación del fondo de maniobra (4.808 millones), resultados de operaciones comerciales (20.000 millones) y mayores ingresos por transferencias (23 millones pesetas). Esta diferencia en cuanto a fuentes de financiación se explica fundamentalmente por la mecánica que se emplea cuando las necesidades nuevas e imprevistas que justifican el incremento de crédito se producen en los Organismos, ya que en este caso, si se carece de financiación y hay que recurrir al endeudamiento es el Estado el que tramita el crédito extraordinario reflejándose posteriormente su repercusión en el presupuesto del Organismo, generalmente en

forma de ampliación. De los créditos extraordinarios y suplementarios otorgados al presupuesto del Estado, un importe de 2.573 millones pesetas han ido destinados a nutrir los presupuestos de diversos Organismos, que han sido los que los han aplicado a sus fines últimos, previa repercusión en su presupuesto.

En el examen de legalidad de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementarios no se han detectado irregularidades.

II.4.1.2.2 Ampliaciones de crédito

La ampliación de crédito aparece configurada en el artículo 66 del TRLGP como una autorización a la Administración para incrementar las dotaciones presupuestarias «en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados o del reconocimiento de obligaciones específicas del respectivo ejercicio, según disposiciones con rango de Ley». La figura presenta, como puede verse, dos modalidades bien diferenciadas. En la primera, la financiación del gasto tiene lugar mediante recursos afectados; en la segunda, no se exige específicamente en la legislación presupuestaria la existencia de financiación, aun cuando en la actualidad los deberes que impone a los Estados miembros el artículo 104 del Tratado de la Unión Europea en orden a evitar déficit públicos excesivos suponen una limitación indirecta a la autorización genérica para ampliar las dotaciones. La regulación del TRLGP se completa con la contenida en la LPGE para ejercicio 1997 que en su anexo II «Créditos ampliables» relaciona los créditos que se considerarán ampliables y las condiciones, siendo de significar que no siempre los créditos así calificados

vienen especificados «de modo taxativo», según previene el indicado artículo, sino que en ocasiones se recogen de forma genérica o indirecta por razón de las obligaciones a reconocer, cualquiera que sea la aplicación presupuestaria. Existen igualmente disposiciones que establecen supuestos concretos de créditos ampliables (TRLGP, Ley FCI, leyes de créditos extraordinarios, etc.).

Las ampliaciones de crédito en el Estado y sus Organismos autónomos han ascendido en 1997 a 6.641.710 millones de pesetas -6.576.995 y 64.715 millones, respectivamente-, que representan el 92 % de las modificaciones netas. Los créditos del Estado que han experimentado variación por esta vía han sido 64, en seis de los cuales se concentra el 98% de las ampliaciones acordadas: cuatro de estos créditos se destinan a amortización de diversas emisiones de bonos y obligaciones del Estado —por importe de 6.297.831 millones de pesetas— y dos a satisfacer intereses devengados en el ejercicio por las Letras del Tesoro y como consecuencia de amortizaciones anticipadas de Bonos y Obligaciones —por importe de 166.276 millones—.

A partir de su heterogénea regulación cabe considerar distintos supuestos de créditos ampliables cada uno de los cuales presenta una problemática específica:

a) Créditos ampliables en función de la recaudación de ingresos afectados o recursos finalistas.

Es la primera de las dos modalidades que presenta la figura de la ampliación. Aun cuando en el artículo 66 del TRLGP el incremento de la dotación presupuestaria en este caso se hace depender exclusivamente de la recaudación de ingresos afectados, la LPGE la limita también en la suma de las obligaciones que se reconozcan. En el anexo de créditos ampliables de la LPGE se matiza la regulación de esta modalidad de ampliación confiriendo dicho carácter a «los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida en tasas o exacciones parafiscales que doten conceptos integrados en los respectivos presupuestos, así como los créditos cuya cuantía venga determinada en función de los recursos finalistas efectivamente obtenidos o que hayan de fijarse en función de los ingresos realizados.»

Aun cuando la falta de una definición legal de lo que ha de entenderse por «ingreso afectado» o por «recurso finalista» hace que se susciten dudas en determinados casos, las ampliaciones acordadas en función de la recaudación de ingresos pueden estimarse en el presupuesto del Estado en 20.067 millones de pesetas. Dentro de ellas, y como partidas más significativas, hay que mencionar la ampliación de 10.977 millones de pesetas para la aportación a las CC.EE. por el recurso propio IVA, tanto del ejercicio corriente como por saldos de ejercicios anteriores; 7.491 millones por el porcentaje del rendimiento IRPF destinado a «otros fines de interés social», 1.135 millones para cancelación de deudas

tributarias pagadas mediante entrega o adjudicación de bienes que forman parte del patrimonio histórico español; y 453 millones para el Plan Nacional sobre Drogas para aplicar los recursos obtenidos con los bienes, efectos e instrumentos decomisados y adjudicados al Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/1995, de 11 de diciembre. En los Organismos autónomos sólo se produce ampliación por ingresos en los presupuestos del ONLAE (3.701 millones) y del Consejo Superior de Deportes (1.425 millones).

Los principales problemas detectados en la fiscalización de estos expedientes han sido los que seguidamente se exponen.

Aun cuando la ampliación depende de que se acredite la existencia de ingresos, no puede decirse que los nuevos créditos carezcan de incidencia en el déficit. Ello sólo ocurre en los casos en que la recaudación de los ingresos que financian los nuevos gastos rebasa el importe de las previsiones del estado de ingresos del propio ejercicio. Por el contrario, cuando los ingresos afectados están presupuestados y los gastos a financiar con ellos no lo están o cuando los recursos se recaudaron en un ejercicio anterior, cada ampliación supone una incidencia negativa en el resultado presupuestario del ejercicio. En este aspecto, aun cuando se carece de un seguimiento contable que ofrezca datos seguros, en algunos de los expedientes examinados se observa que los ingresos afectados aparecen presupuestados en el estado de ingresos sin que paralelamente en el estado de gastos se contengan créditos estimados por el mismo importe que aquellos para atender los correspondientes gastos. Así ocurre, por ejemplo, en los créditos del Ministerio de Asuntos Exteriores para aplicar la asignación tributaria a «otros fines de interés social» cuya dotación inicial fue sólo de 49 millones de pesetas, en tanto la ampliación ha sido de 3.257 millones y en el de Trabajo y Asuntos Sociales la dotación inicial de 8.989 millones de pesetas se amplió en 4.234 millones, cifras que quedan muy por debajo de una estimación realista del volumen de ingresos afectados.

Hay que señalar también que, en la actualidad, falta un mecanismo contable que garantice que todos los ingresos afectados que se recaudan se apliquen a sus fines, en particular cuando no queda tiempo para realizar el gasto dentro del ejercicio en que el ingreso se produce.

Por último, en el anexo II «Créditos ampliables» de la LPGE se declaran ampliables «Todos los créditos de este presupuesto en función de los compromisos de financiación exclusiva o de cofinanciación que puedan contraerse con las Comunidades Europeas». Se trata de un supuesto singular que no es reconducible plenamente a ninguna de las dos modalidades que presenta la figura de la ampliación, pero que presenta una mayor proximidad con la ampliación por recaudación de ingresos afectados. Sin embargo, los recursos procedentes de la Unión Europea han dado lugar a diversas

modificaciones presupuestarias, pero normalmente no se han canalizado por esta vía sino por la de la generación. En el artículo 10 de la LPGE se hace una mención específica de los «créditos generados como consecuencia de ingresos procedentes de la Unión Europea». El único expediente tramitado como ampliación al amparo del citado anexo ha sido uno del INEM por importe de 17.802 millones de pesetas con objeto de reflejar en su presupuesto los fondos para formación continua procedentes del F.S.E.. Contablemente esta ampliación aparece financiada con cargo al remanente de tesorería del Organismo, con objeto, según se dice en el expediente, de reflejar en su presupuesto el crédito necesario para poder percibir la ayuda.

b) Créditos de los presupuestos de los Organismos autónomos ampliables para reflejar la repercusión en los mismos de las modificaciones de los créditos que figuran en el programa de transferencias entre subsectores de los PGE o para efectuar transferencias al Estado.

Las modificaciones primeramente mencionadas tienen carácter accesorio con respecto a las producidas en el presupuesto del Estado, de las que son consecuencia. Importan 26.611 millones de pesetas. Se trata en todos los casos de necesidades nuevas e imprevistas carentes de financiación para cuya cobertura se recurre al presupuesto del Estado. La operación en sí no presenta problemas de legalidad ya que se reduce a la ejecución de otra modificación aprobada reglamentariamente o por norma de rango legal. No obstante, su tratamiento como ampliación hace que esta figura carezca de homogeneidad pues no es reconducible plenamente ni a la modalidad de ampliación por recaudación de ingresos afectados ni a la modalidad de ampliación en función del reconocimiento de obligaciones. Es significativo a este respecto que cuando se modifican créditos del Estado por transferencias de Organismos autónomos la operación no se instrumenta como ampliación sino como generación, según se verá, pese a que tiene una naturaleza similar. De otra parte, la repercusión de las modificaciones del presupuesto del Estado se ha articulado a veces como aumento por rectificación, en lugar de como ampliación, según se verá.

En segundo lugar hay que hacer referencia a los créditos de transferencias a favor del Estado de los presupuestos de los Organismos que son ampliables hasta el importe de sus remanentes. En este caso se encuentra una ampliación en el programa 800X de la Jefatura de Tráfico por un importe de 11.835 millones para posteriormente generar crédito en la sección 16 «Ministerio del Interior».

c) Créditos ampliables en función de obligaciones reconocidas.

La segunda modalidad que presenta la figura de la ampliación, tal como se configura en el TRLGP, es la

que tiene lugar en función del reconocimiento de obligaciones del respectivo ejercicio. Ahora bien, como se ha señalado anteriormente, la LPGE limita también el importe de las ampliaciones por ingresos afectados en la suma de las obligaciones que se reconozcan. De ahí que todas las ampliaciones acordadas pueden contemplarse también desde esta perspectiva, aun cuando a veces están sujetas adicionalmente a una legislación específica. Destacan entre estas últimas los créditos para hacer efectivas las participaciones de los Entes Territoriales en los ingresos del Estado que el artículo 152 TRLGP declara ampliables hasta el importe de las obligaciones que haya que reconocer en función de las reglas del sistema de financiación aprobadas para el ejercicio. Los incrementos crediticios producidos por esta causa se han elevado a 53.141 millones de pesetas. También merecen destacarse por la excepcionalidad que comportan a la regla general, aunque no por su cuantía, las ampliaciones producidas en dos créditos extraordinarios por un importe conjunto de 97 millones autorizadas por las respectivas leyes de concesión.

Los mayores incrementos por esta vía se han producido en los créditos destinados al pago de las obligaciones derivadas de la amortización de la deuda pública y demás pasivos financieros, alcanzando el 94 % del importe de las ampliaciones y un 87 % del de las modificaciones totales netas. La movilidad de los créditos para estas atenciones viene impuesta por la necesidad de abaratar el pasivo de la Hacienda Pública y su respaldo legal se encuentra en la propia Constitución, en cuyo artículo 135 se dispone que los créditos para satisfacer el pago de intereses y capital de la deuda pública del Estado se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los presupuestos.

Si se prescinde, por sus especiales características, de las ampliaciones de los créditos para operaciones de pasivos financieros, el importe de esta figura modificativa se reduce a 343.379 millones de pesetas, importe que representa el 4,7% del resto de los incrementos experimentados por los respectivos créditos en 1997, lo que supone una acusada tendencia decreciente en cuanto a su importancia relativa dentro del conjunto de las modificaciones con respecto a ejercicios anteriores. En el ejercicio 1996 su importe fue del 13% y en 1995 alcanzó el 46,1%.

Por último hay que señalar que continúan produciéndose importantes remanentes en algunos créditos ampliados pese a que la LPGE del ejercicio sólo prevé que se hagan ampliaciones hasta el importe de las obligaciones reconocidas, lo que parece indicar que obligaciones exigibles quedan incumplidas o que las ampliaciones rebasan aquel importe. Así, en nueve aplicaciones presupuestarias se han producido remanentes (13.375 millones) en cuantía superior a la propia ampliación (1.746 millones), en siete los remanentes (688 millones) han superado el 50% de la ampliación (1.005 millones),

y en nueve los expresados remanentes (171 millones) superan el 25% de aquélla (442 millones).

II.4.1.2.3 *Transferencias de crédito*

Las transferencias de crédito importan 3.613.743 millones de pesetas en aumento e idéntica cifra en baja, de los cuales 3.533.018 corresponden al Estado y el resto, 80.724 millones, a los Organismos autónomos. Respecto de 1996 se ha producido un incremento del 585%, ya que en dicho ejercicio las transferencias positivas y negativas ascendieron únicamente a 527.738 millones de pesetas. Los expedientes de transferencia han sido 776, que son más de la mitad del total de expedientes de modificación tramitados. Su racionalidad no puede ser apreciada por lo general ya que en las propuestas de modificación no se pone de manifiesto si responden o no a un cambio en los objetivos de los programas.

Como principal componente del incremento cuantitativo hay que señalar las transferencias de la sección 6 «Deuda Pública» con 905.590 millones de pesetas en aumento e idéntica cifra en bajas y las de la sección 32 «Entes Territoriales» con 2.376.353 millones en aumento y 2.363.626 millones en bajas. Entre ambas secciones totalizan el 90% de las transferencias del ejercicio. Su incidencia, atendiendo a la clasificación económica, ha tenido lugar principalmente en los capítulos 9 «Pasivos financieros» y 4 «Transferencias corrientes».

Los incrementos de transferencias en la sección «Deuda Pública» en los últimos ejercicios tienen su origen en la posibilidad establecida en la LPGE, frente a la regla general del artículo 70 TRLGP, de que se puedan efectuar transferencias entre las dotaciones ampliables de esta sección. Esta medida, de efectos meramente contables, ha supuesto incrementar las operaciones de transferencia a costa de las de ampliación.

Dentro de la sección 32 «Entes Territoriales», transferencias por un importe de 2.363.626 millones fueron aprobadas por el Real Decreto-Ley 7/1997, de 14 de abril, a fin de ajustar los créditos al sistema de financiación para el quinquenio 1997-2000. Las restantes, hasta los 2.376.353 millones que suponen las transferencias recibidas, se han producido como consecuencia del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a diversas Comunidades autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla. Estas transferencias proceden de distintas secciones presupuestarias siendo las más destacables cuantitativamente 3.787 millones a la C.A. de las Islas Baleares en materia de Universidades y 1.482 millones a la C.A. de Canarias en materia de provisión de medios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Desde el punto de vista de la clasificación orgánica destacan, en el Estado, las transferencias de las secciones 17 «Ministerio de Fomento» (61.254 millones de

transferencias recibidas y 58.778 de transferencias dadas, respectivamente), sección 23 «Ministerio de Medio Ambiente» (52.775 millones recibidos y 45.675 dados), sección 15 «Ministerio de Economía y Hacienda» (27.738 recibidos y 26.341 dados), sección 21 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» (27.302 millones recibidos y 23.190 dados). Como cedente destaca la sección 31 «Gastos de diversos Ministerios», que ha sufrido bajas por un importe neto de 26.055 millones.

Por lo que se refiere a las limitaciones establecidas para las transferencias por el artículo 70 TRGLP, se ha comprobado la existencia de varias transferencias negativas por un importe total de 305 millones en créditos que previamente habían sido incrementados con incorporaciones. La ausencia de un mecanismo contable de seguimiento de los créditos incorporados, que no aparecen desglosados de los créditos iniciales, impiden valorar si se cumple la limitación del artículo 70.1 b) del TRLGP, por otra parte, de dudosa interpretación por su oscura redacción.

Junto a las limitaciones del artículo 70 del TRLGP, la LPGE estableció otra adicional, prohibiendo, salvo determinadas excepciones, transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes. En el ejercicio fiscalizado el cumplimiento de la expresada limitación ha conducido a que el incremento neto de los créditos, por la vía de las transferencias, para gastos de capital supere al de los gastos corrientes en 9.016 millones.

II.4.1.2.4 *Incorporaciones*

El importe de las incorporaciones de remanentes de crédito ha ascendido en el ejercicio 1997 a 146.200 millones de pesetas, el 2% de las modificaciones totales; de la expresada cantidad, 139.334 millones corresponden al Estado y 6.866 millones a los Organismos autónomos. Los expedientes tramitados han sido sólo 23. Estas cifras representan una disminución de 16.735 millones con relación al ejercicio anterior en términos absolutos y también en cuanto a importancia relativa que baja del 3,3% al 2% respecto al total de las modificaciones.

La explicación de este descenso hay que buscarla en que ha quedado en suspenso durante el ejercicio 1997 la posibilidad de incorporar remanentes establecida en el artículo 73 TRLGP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LPGE, salvo en los supuestos excepcionales que expresamente se contemplen. Como incorporaciones más significativas amparadas en las excepciones aludidas hay que señalar los siguientes:

— 88.039 millones de pesetas dimanantes de remanentes de créditos del Fondo de Compensación Interterritorial con destino a financiar proyectos de dicho Fondo. Se trata, con mucho, del principal motivo de

incorporación (60% del total incorporado), y su causa reside por regla general en retrasos de las Comunidades Autónomas en la ejecución de proyectos financiados con cargo al FCI.

— 27.745 millones de remanentes de créditos comprometidos por operaciones no financieras procedentes de dotaciones efectuadas al amparo de la Ley 44/1982, de dotaciones para inversión y sostenimiento de las Fuerzas Armadas. Esta cifra revela un considerable retraso en la ejecución de las dotaciones para la expresada finalidad y ha revestido particular trascendencia si se considera que la vigencia del programa aprobado por la Ley 9/1990, de 15 de octubre, finalizaba, salvo prórroga (que no se ha producido), en 1998.

— 9.220 millones de remanentes producidos en los créditos extraordinarios concedidos para el resarcimiento de daños originados por la rotura de la presa de Tous.

— 7.395 millones de remanentes en créditos generados en ejercicios anteriores como consecuencia de ingresos procedentes de la Unión Europea.

— 4.182 millones de remanentes en diversos créditos extraordinarios concedidos para reparar daños causados por inundaciones y temporales.

La financiación de las incorporaciones en el Estado ha tenido lugar con fondos recibidos en el ejercicio anterior de la Unión Europea en un importe de 7.395 millones de pesetas y sin que se especifique la fuente en 131.938 millones, lo que implica, en definitiva, que han incidido en la necesidad de endeudamiento en los términos expuestos en el apartado II.4.1 anterior. En el caso de los Organismos autónomos la financiación de estas modificaciones ha tenido lugar, como corresponde a la naturaleza de la figura, con remanente de tesorería (5.586 millones de pesetas) o con variación del fondo de maniobra (1.280 millones), es decir, con financiación no aplicada en ejercicios anteriores.

II.4.1.2.5 *Créditos generados por ingresos*

Los créditos generados por ingresos en el ejercicio han ascendido a 173.150 millones de pesetas (el 2,4% del total de modificaciones), de los que 155.563 millones corresponden al Estado y 17.587 a sus Organismos autónomos. Este tipo de modificaciones ha experimentado un aumento del 17 % respecto de 1996 en que ascendieron a 148.057 millones (el 3% de las modificaciones totales de dicho ejercicio).

De la financiación de estas modificaciones tanto en el Estado como en los Organismos autónomos queda constancia en los respectivos acuerdos. Las fuentes de financiación, en el caso del Estado, han sido ingresos de fondos comunitarios (65.194 millones), transferencias de Organismos autónomos y Seguridad social (31.385 millones), y mayores ingresos en diversos conceptos (58.983 millones). En los Organismos autónomos des-

tacan como fuentes las transferencias corrientes y de capital (15.228 millones de pesetas), dentro de las cuales 2.492 millones proceden de la Unión Europea.

De suyo las generaciones de crédito por ingresos no deben repercutir en el déficit; no obstante, si se generan créditos sin atender a que la recaudación supere los recursos que figuran consignados en el presupuesto inicial, se rompe la correlación financiera inicial entre ingresos y gastos y se origina una directa incidencia en dicho saldo. A tal efecto, la exclusión de los límites del artículo 10 de la LPGE de los créditos generados por ingresos sólo tiene sentido en tanto se trata de ingresos recaudados por encima de las previsiones presupuestarias iniciales.

Como aspectos más relevantes observados en la financiación de las generaciones hay que destacar los siguientes:

— 65.194 millones de pesetas corresponden a fondos procedentes de la Unión Europea ingresados con aplicación al presupuesto del Estado en el ejercicio corriente, dándose la circunstancia de que generaciones financiadas con fondos del FEOGA-Orientación por un importe de 492 millones de pesetas se han realizado sin que la recaudación supere a las previsiones y en las financiadas con transferencias del FSE el exceso de la recaudación sobre las previsiones ha sido de 36.755 millones y sin embargo las generaciones se han elevado a 52.153 millones.

Estas operaciones presentan problemas de delimitación con la ampliación de créditos por ingresos finalistas, por la propia indefinición del concepto de recurso finalista o afectado ya aludida, resultando al menos dudosa la exclusión de los fondos comunitarios como tales recursos finalistas, y por la previsión del anexo de créditos ampliables de la LGPE que otorga esta condición a todos los créditos presupuestarios en función de los compromisos de financiación exclusiva o cofinanciación que puedan contraerse con las Comunidades Europeas.

— 15.198 millones de pesetas proceden de transferencias al Estado de cuatro OO.AA: INAP (825 millones), INEM (2.248), JEFATURA DE TRÁFICO (12.025 millones), INSTITUTO DE OCEANO-GRAFÍA (100 millones). Dichas generaciones se fundamentan en el artículo 71.1. a) del TRLGP en cuya virtud las aportaciones de los OO.AA al Estado pueden generar crédito cuando tienen por objeto financiar «conjuntamente» gastos comprendidos en sus fines. De estas generaciones las del INAP, con destino a formación continua, presentan el problema al que después se hará referencia y las de la Jefatura de Tráfico, en rigor, no tienen por objeto realizar financiaciones conjuntas de gastos; no obstante, encuentran cobertura legal en la rúbrica de la partida presupuestaria (concepto 400 del presupuesto de gastos del Organismos «Transferencias corrientes a la Administración del Estado para generar

crédito en el Ministerio del Interior por acuerdo del Ministro de Economía y Hacienda»).

— 16.188 millones de pesetas proceden de recursos obtenidos por Centros del INSALUD en nombre y por cuenta del Estado, cuyo destino es la financiación de gastos para atenciones sanitarias del Instituto.

— 7.000 millones corresponden a fondos de formación continua transferidos desde el INEM al INAP, de los cuales 170 millones fueron transferidos a su vez por éste a otros Organismos en los que volvieron a generar crédito. Estos recursos presentan problemas de delimitación con los ingresos susceptibles de dar lugar a ampliaciones, dado que la cuota de formación continua es un recurso finalista.

En diversos OO.AA. se han generado créditos por ingresos aplicados a Resultados de operaciones comerciales (1.399 millones de pesetas), Variación del fondo de maniobra (779 millones) y Remanente de tesorería (2 millones). En los dos primeros casos el destino de estas operaciones en un importe de 847 millones pesetas ha sido incrementar las dotaciones del complemento de productividad del personal de diversos Organismos sin que en los respectivos acuerdos quede acreditado el cumplimiento de la limitación para modificar la cuantía global de este concepto retributivo establecida en el artículo 21, dos, de la LPGE, limitación de la que sólo cabría exceptuar los créditos generados al amparo de la normativa específica contenida en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica por un importe de

280 millones. De otra parte, la imputación de los mayores ingresos a los conceptos de Variación del Fondo de maniobra y de Remanente de tesorería no se estima correcta dado que los recursos deben contabilizarse en el concepto del presupuesto del ejercicio que por su naturaleza corresponda en lugar de hacerlo en un concepto inespecífico como son los indicados.

II.4.1.2.6 *Aumentos y bajas*

Aun cuando los aumentos y bajas por rectificación o anulación no están contemplados en la Ley como figuras modificativas, resulta ineludible hacer una referencia a las mismas, dado el considerable volumen alcanzado y la alteración que suponen en la configuración definitiva de los créditos. En efecto, en el presente ejercicio los aumentos por rectificación se han elevado a 7.383 millones de pesetas (0,1 % de las modificaciones) y las bajas han supuesto 14.979 millones (-0,2%). Dentro de estas alteraciones de los créditos se engloban operaciones de rectificación contable reguladas en normas de esta naturaleza junto con auténticas operaciones de modificación crediticia que no tienen encaje en las figuras modificativas tipificadas en el TRLGP.

En el presupuesto del Estado se han producido aumentos por rectificación por 4.789 millones y ninguna baja. Dicho aumentos han sido debidos a la integración en el presupuesto del Estado de las dotaciones de los Organismos autónomos suprimidos, según se especifica a continuación:

(en millones de pesetas)

Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa	1.549
Museo del Ejército	17
Fondo de Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército	143
Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa	1.076
Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social	2.004

En los Organismos los aumentos por rectificación (2.594 millones) han sido debidos a la repercusión en sus presupuestos de dos créditos extraordinarios y una transferencia del presupuesto del Estado que, en lugar de instrumentarse por la vía de la ampliación, se ha hecho por la del aumento por rectificación.

Mayor importancia han tenido las bajas, que se han elevado a 14.979 millones de pesetas. De ellas 13.185 millones han derivado de la anulación de créditos de los Organismos autónomos suprimidos antes mencionados, que se corresponden en parte con los aumentos por rectificación en el presupuesto del Estado a que se ha hecho referencia (4.789 millones); y 338 millones de la supresión como Organismo autónomo de la Escuela de Organización Industrial, transformada en fundación, lo que ha dado lugar a la anulación de sus créditos sin ulterior repercusión en el ámbito de los PGE. Las restantes bajas (1.456 millones) han derivado

de la anulación de créditos para habilitar otros por igual importe en el presupuesto del Estado, cuya causa radica en la mayor parte de los casos en la necesidad de hacer efectivo el traspaso de funciones y servicios a diversas Comunidades Autónomas.

Conclusiones:

Como conclusiones más relevantes de la fiscalización de las modificaciones presupuestarias cabe señalar las siguientes:

— En el presupuesto del Estado, al contrario de lo que ocurre en el de los Organismos autónomos, no se indican por regla general los recursos que han de financiar las modificaciones al alza de los créditos presupuestarios ni se registran en el presupuesto de ingresos los correspondientes incrementos de las pre-

visiones. En este sentido ya se recomendó en la Moción de este Tribunal a las Cortes Generales sobre aplicación de los principios presupuestarios en las modificaciones de los créditos, de 21 de diciembre de 1993, que en toda modificación se expresara, además de su forma de financiación, su incidencia en el déficit público. Hoy esta medida cobra especial importancia por las exigencias al respecto del Tratado de la Unión Europea.

— Se carece de un concepto preciso de recurso afectado o finalista que permita delimitar la figura de la ampliación de crédito en función de la recaudación de recursos finalistas de la generación de crédito por ingresos. Se observa en este aspecto una práctica administrativa no uniforme al reflejar la incidencia presupuestaria de la obtención de recursos susceptibles de originar incrementos en los créditos, de especial relieve en el caso de los fondos comunitarios.

— Las figuras de la ampliación y de la generación como consecuencia de la obtención de recursos sólo deben emplearse cuando se producen ingresos reales superiores a los previstos en el ejercicio. En caso contrario, las expresadas modificaciones no pueden considerarse equilibradas desde el punto de vista del déficit. De otra parte, por razón de coherencia deben incluirse en el presupuesto de gastos créditos de igual importe que el de los recursos finalistas previstos, de manera que sea posible aplicar estos a sus fines.

— Parece llegado el momento de replantarse ciertos cambios en la normativa vigente en materia de modificaciones presupuestarias de manera que se acentúe el rigor sobre las mismas en función de su incidencia en el déficit público, sin que ello implique desatender otros objetivos que se consideren relevantes.

II.4.2 Ejecución del presupuesto de gastos

El anexo II.4.2 y los anexos II.4.2-1 a II.4.2-6, que lo desarrollan, recogen las desviaciones en la ejecución del presupuesto de gastos del Estado y de sus Organismos autónomos integrados en la CGE —ámbito al que se refiere este análisis salvo indicación expresa en contrario— en el ejercicio 1997, así como las variaciones en relación con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996, tanto desde el punto de vista económico como orgánico, y siempre según los datos de las cuentas rendidas. En ellos se observa que, para unos créditos definitivos conjuntos de 35.112.968 millones de pesetas, se han generado obligaciones por importe de 34.330.594 millones, lo que supone un grado de ejecución global del 98%. Por otra parte, los gastos se han incrementado en 8.381.740 millones de pesetas en relación con los del ejercicio anterior, lo que supone un 32% de los mismos.

Sobre la exactitud del importe de las obligaciones reconocidas que figuran en los referidos anexos se realizan una serie de observaciones en la FDDD/97, cuya incidencia en los resultados presupuestarios se detalla en el cuadro incluido en el anterior subepígrafe II.3.1.1 de este Informe. No obstante, el análisis sobre la ejecución del presupuesto de gastos que figura a continuación se realiza sobre los datos contenidos en las cuentas rendidas, si bien se efectúan las observaciones pertinentes en los casos en que los ajustes netos contenidos en la FDDD/97 pudieran alterar significativamente las conclusiones del análisis.

El desglose, por tipos de operaciones, de los créditos finales y de las obligaciones reconocidas correspondientes a 1997, según las cuentas rendidas, así como su participación relativa en el conjunto, es el siguiente (en millones de pesetas):

CONCEPTO	CRÉDITOS FINALES	%	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	%
Operaciones corrientes	20.813.046	59	20.519.934	60
Operaciones de capital	2.174.634	6	1.936.274	5
OPERACIONES NO FINANCIERAS	22.987.680	65	22.456.208	65
OPERACIONES FINANCIERAS	12.125.288	35	11.874.386	35
TOTAL	35.112.968	100	34.330.594	100

Como puede observarse en el cuadro anterior, se han cumplido las previsiones en cuanto a la participación relativa de las operaciones no financieras y de las operaciones financieras, habiendo existido ligeras variaciones en cuanto a las previsiones de la participación relativa de operaciones corrientes y de capital.

En el anexo II.4.2 se observa que la desviación global en operaciones corrientes ha sido tan sólo del 1% y en operaciones financieras del 2%, en tanto que en ope-

raciones de capital ha ascendido al 11% (10% en el capítulo 6 «Inversiones reales» y 12% en el capítulo 7 «Transferencias de capital»).

Por tipos de centros gestores, se observa en el mismo anexo la mayor importancia cuantitativa de la Administración General del Estado frente a los Organismos autónomos y, en consecuencia, la incidencia que las desviaciones en la ejecución del presupuesto del primero tienen en los porcentajes globales.

— Durante el ejercicio 1997 la Tesorería General ha efectuado, como consecuencia de un error informático, una anulación indebida en la cuenta *Deudores por derechos reconocidos* de ingresos por un importe neto de 8.606 millones de ptas. De este importe neto, 15.022 millones de ptas. que corresponden al ejercicio 1997, suponen un mayor resultado de ejercicio corriente y el resto, 6.416 suponen un menor resultado de ejercicios anteriores.

— La Tesorería General, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.7 de la OM de 26 de diciembre de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1997, únicamente ha dotado una provisión para insolvencias del 50% del saldo contable de deudores en vía ejecutiva. Este porcentaje, que viene siendo aplicado por la Tesorería General desde el ejercicio 1994, es claramente insuficiente, tal y como viene indicando este Tribunal en anteriores Informes de Fiscalización, por no responder a las expectativas reales de cobro que tiene la Tesorería General de esta deuda¹⁷.

Por todo ello, este Tribunal ha realizado una estimación de la provisión para insolvencias de la deuda en vía ejecutiva que la Tesorería General hubiera debido dotar, empleando para ello como parámetro básico el

¹⁷ No pueden aceptarse las alegaciones realizadas por la Tesorería General sobre el cálculo de la provisión para insolvencias realizado por este Tribunal por los siguientes motivos:

1. La Tesorería General mantiene que el concepto de dotación a la provisión empleado en la orden de cierre del ejercicio 1997 es «a corto plazo» y que, por tanto, esta provisión debe dotarse en función de las estimación de «fallidos» que van a producirse en el ejercicio siguiente. A fin de evitar la reiteración de los argumentos expuestos por el Tribunal en Informes Anuales anteriores que demuestran la incorrección de esta alegación, baste indicar que la propia Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ha dictado la Resolución de 14 de diciembre de 1999, en la que se regula entre otras operaciones la dotación a la provisión por insolvencias que deben aplicar tanto la Administración General del Estado, organismos autónomos y demás entidades estatales a las que sea aplicable el PGCP, y establece que deberá dotarse la provisión para insolvencias por la totalidad del crédito vencido o reclamado una vez que éste tenga una antigüedad superior a un año en la vía ejecutiva. Así, la propia IGAE ha venido a mantener, precisamente, el criterio defendido por este Tribunal.

2. En todo caso y por otra parte, el rechazo por la Tesorería General del índice medio de cobro para el cálculo de la provisión para insolvencias, carece de sentido dado que este porcentaje es el reverso del porcentaje de deuda datada, por lo que emplear uno u otro, en el plano puramente teórico, es indiferente. No obstante lo anterior, por las razones ya explicadas en Informes Anuales anteriores (relativas todas ellas a la posibilidad de orientación de la data por parte del órgano gestor, circunstancia que no puede producirse en el cobro) se ha optado por la utilización del parámetro del cobro para el cálculo de esta provisión.

En este sentido debe destacarse, como confirmación de la corrección de la cuantificación de la provisión efectuada por este Tribunal, que si se aplicase en el ejercicio de 1997 la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, antes citada, la provisión resultante (con aplicación del coeficiente corrector previsto en la citada norma) sería del 79%, frente a un 78% estimado por este Tribunal, pudiendo llegar, sin aplicación del referido coeficiente corrector, hasta el 91% del saldo total de deudores en vía ejecutiva.

3. Asimismo, no puede ser aceptada la afirmación realizada por la Tesorería General respecto a que no ha dispuesto de los datos referentes al proceso de cálculo del índice medio de cobro, ya que la totalidad de los datos e informes utilizados por este Tribunal para el cálculo de la provisión han sido precisamente los que ha facilitado la propia Tesorería General (entre los informes existían varios relativos a los porcentajes de cobro de la deuda cargada en cada año). Por otra parte la metodología empleada por el Tribunal para el cálculo de este índice es inmediata y por lo tanto, conocida por la Tesorería General.

índice medio de cobro. Para que este índice medio de cobro tuviese la máxima representatividad, sólo se han tenido en cuenta para su cálculo los ejercicios de mayor antigüedad, así este Tribunal ha considerado al respecto los siguientes períodos: ejercicios anteriores a 1990, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994. De acuerdo con los datos facilitados por la Tesorería General, esta entidad ha obtenido un coeficiente medio de cobro, para el periodo indicado, de un 23,35% del cargo neto (cargo neto = deuda cargada en cada ejercicio minorada por a) el importe de la deuda aplazada o fraccionada y b) por el importe de la deuda datada por minoración del cargo inicial, tramitada en este último caso, durante el propio ejercicio de cargo). Para el cálculo de este porcentaje, este Tribunal ha tomado en consideración los cobros hasta el ejercicio 1998, lo que ha supuesto contemplar los cobros obtenidos alcanzados durante un período medio de 7,5 años, que a su vez supone un período máximo de análisis de 10 años para el ejercicio más antiguo.

Este índice medio ha permitido calcular la parte de deuda en vía ejecutiva contabilizada a 31.12.1997 que este Tribunal estima cobrable. Así, en aquellos ejercicios cuyos índices de cobro a esta fecha fuesen inferiores a la media (23,35%), este Tribunal ha estimado como cobros futuros el importe de deuda que resulte de aplicar al cargo neto (a que se ha hecho referencia anteriormente), la diferencia entre el índice promedio de cobro y el índice de cobro que presenta ese ejercicio. Por el contrario, en aquellos ejercicios en que el índice de cobro haya sido superior al índice medio (23,35%) se ha considerado que la deuda cobrable a 31.12.1997 está constituida exclusivamente por los cobros que de esa deuda se han producido en el ejercicio 1998.

Consecuentemente, la diferencia entre el saldo contable que se ha de provisionar (el total del saldo de deudores en vía ejecutiva a 31.12.1997 minorado en la parte de deuda correspondiente al sector público que no se provisiona), y la deuda cobrable, calculada como se indica en el párrafo anterior, determinaría el importe que debe ser provisionado y la insuficiencia de la provisión. Esta insuficiencia podría ascender hasta un 32 % de la deuda pendiente de cobro a 31.12.1997, (lo que equivale, a su vez, a un 28% del saldo contable pendiente de cobro a 31.12.1997, sin descontar el efecto de la deuda del sector público).

A este respecto debe tenerse en cuenta que la incorporación por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) del principio de caja para ingresos y cotizaciones sociales, supondría, a efectos de Contabilidad Nacional, un incremento significativo del déficit de la Seguridad Social pues la aplicación estricta del principio de caja daría lugar a un mayor déficit de la Seguridad Social que el resultante de la aplicación del principio de devengo dada la insuficiencia notoria de la provisión para insolvencias de deudores dotada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Variaciones interanuales de las obligaciones reconocidas
(en millones de pesetas)

CONCEPTO	1997	1996	VARIACIÓN	%
Operaciones corrientes	16.792.530	16.521.152	271.378	2
Operaciones de capital	1.743.678	1.782.787	(39.109)	(2)
OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.536.208	18.303.939	232.269	1
OPERACIONES FINANCIERAS	11.854.756	3.716.550	8.138.206	219
TOTAL	30.390.964	22.020.489	8.370.475	38

Como puede observarse, el incremento global de las obligaciones ha sido de 8.370.475 millones de pesetas (38%), correspondiendo el mayor porcentaje de incremento a las operaciones financieras, tanto al capítulo 9 (un 263%), como al capítulo 8 que ha experimentado una variación al alza de un 29% (como puede observarse en el anexo II.4.2-1).

El incremento de obligaciones reconocidas con cargo al capítulo 9, que en términos absolutos ha sido de 7.936.925 millones de pesetas (un 95% del incremento total de obligaciones reconocidas durante 1997 con respecto a 1996), ha tenido su origen fundamentalmente en:

— La formalización al presupuesto de gastos del Estado de la financiación con Letras del Tesoro, que en 1997 ha sido negativa por importe de 5.807.068 millones de pesetas.

— La amortización anticipada mediante canje, por importe de 826.432 millones de pesetas, de diversas deudas cuyos tipos de interés oscilaban entre 6'75% y el 10'5% por deudas cuyos tipos de interés oscilan entre el 5% y el 6,15%.

— Y, por último, la amortización a su vencimiento de obligaciones y bonos emitidos en ejercicios anteriores en los que este tipo de deudas experimentó un importante aumento, especialmente durante los ejercicios 1993 y 1994.

Dentro de las operaciones corrientes, los gastos financieros derivados de la deuda pública se han incrementado en un 7% (223.384 millones de pesetas). La variación más importante corresponde a los créditos destinados al pago de intereses de deuda pública interior a largo plazo, cuyas obligaciones reconocidas han experimentado respecto al ejercicio 1996 un incremento de 538.757 millones de pesetas, que se ha visto compensado en parte con la disminución de las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos destinados al pago de intereses de deuda pública interior a corto plazo (tanto propia, 131.205 millones, como asumida, 51.999 millones). Lo anterior es consecuencia lógica del proceso de transformación de la composición de la

deuda pública mediante la sustitución de deuda a corto plazo por deuda a largo plazo.

De cualquier forma, en el análisis de la variación de obligaciones reconocidas en 1997 con respecto a 1996, habría que tener en cuenta, por una parte, la incidencia de los defectos relacionados con la imputación presupuestaria del gasto a que se hace referencia en la FDDD de los ejercicios 1996 y 1997 y, por otra, la distinta naturaleza y significación de las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo 9 «Pasivo financiero» respecto a las de los restantes capítulos del presupuesto de gasto. Así, si se comparan las obligaciones de los capítulos 1 a 8 originadas exclusivamente en los dos ejercicios (las contabilizadas menos las aplicadas de ejercicios anteriores más las pendientes de aplicar del ejercicio) el incremento interanual ascendería a 1.027.862 millones que representaría una variación positiva del 5'6%.

II.4.2.2 Organismos autónomos

Las obligaciones reconocidas con cargo a los presupuestos de gastos de los Organismos autónomos ascendieron, según las cuentas rendidas, a 3.939.630 millones de pesetas (2.443.287 millones para los OAA y 1.496.343 millones para los OACIF), de los que 3.146.910 millones (un 80%) corresponden al capítulo 4 «Transferencias corrientes».

II.4.2.2.1 Desviaciones

Como puede observarse el anexo II.4.2 y en los anexos II.4.2-3 y II.4.2-5, desde un punto de vista económico, las desviaciones relativas en los distintos capítulos de los presupuestos de los Organismos autónomos son, en general, iguales o superiores a las que se han analizado anteriormente para el Estado, sin embargo, tienen escasa significación en términos absolutos, con excepción de la correspondiente al capítulo 4 «Transferencias corrientes», donde los Organismos presentan unos remanentes de crédito de 105.468 millones de pesetas (52.278 millones en los OAA y 53.190 millones en los OACIF), que suponen una desviación del 3% en términos relativos, cuyo origen es objeto de análisis en este mismo apartado.

Desde un punto de vista orgánico, sobresalen por su inejecución⁶, en términos relativos, el Centro Nacional de Información Geográfica (42%), la Oficina Española de Patentes y Marcas (40%) y el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia (39%). Estas desviaciones —sin perjuicio de la repercusión que en ellas hayan tenido las circunstancias expuestas en las alegaciones por los dos primeros Organismos citados— ponen de manifiesto que los créditos autorizados excedían de sus necesidades o capacidad de gestión. La desviación correspondiente al Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia pudo venir inducida por el desajuste originado como consecuencia de la pérdida de parte de su actividad a favor del Consejo General del Poder Judicial.

En términos absolutos, las mayores desviaciones se producen en el Fondo Español de Garantía Agraria (53.867 millones) y en el Instituto Nacional de Empleo (51.450 millones), si bien representan en términos relativos un 6 y un 3%, respectivamente. En el caso del INEM la mayor parte de los remanentes se han producido en el capítulo 4 (43.594 millones de pesetas) y se han debido a que las prestaciones por desempleo han resultado inferiores a las inicialmente previstas. En el FEGA, del importe indicado de remanentes de crédito, 50.588 millones corresponden al capítulo 4 explicándose esta desviación, fundamentalmente, por la dificultad de presupuestar de forma exacta el importe de las ayudas del FEOGA.

II.4.2.2.2 Variaciones interanuales

En las variaciones al alza del gasto presupuestario del ejercicio 1997 respecto al de 1996 sobresalen por su cuantía, en términos absolutos, el Fondo Español de Garantía Agraria, con un incremento de obligaciones de 46.674 millones, que sin embargo representa sólo el 6%; y en términos relativos el Instituto de Salud Carlos III con un 61%, equivalente a 4.888 millones (como consecuencia fundamentalmente de figurar en su presupuesto, por primera vez, las dotaciones del «Fondo de Investigación Sanitaria, que figuraban anteriormente en el presupuesto del INSALUD») y Trabajo y Prestaciones Penitenciarias (un 63%, 1.529 millones). Estos dos últimos incrementos son debidos principalmente a las nuevas actividades relacionadas con la investigación sanitaria y la asistencia social, respectivamente, asumidas por estos dos Organismos en el ejercicio.

Dentro de las variaciones a la baja, destacan el Boletín Oficial del Estado (9.903 millones, un 51%), Correos y Telégrafos (24.012 millones, un 13%),

TURESPAÑA (4.515 millones, un 31%) y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (4.431 millones, un 21%). La variación del BOE es debida básicamente a que en 1996 se transfirieron al Estado, con cargo al crédito correspondiente, 14.500 millones de pesetas de excedentes de tesorería, que se habían ido acumulando en años anteriores, mientras que en 1997 sólo se transfirieron 6.040 millones. La variación a la baja en Correos y Telégrafos y en ENESA se debe, fundamentalmente, a que durante el ejercicio 1996 se reconocieron obligaciones con cargo a los créditos extraordinarios concedidos por el Real Decreto-Ley 12/1996, de 26 de julio, para atender obligaciones de ejercicios anteriores. Por su parte, la baja en el importe de obligaciones reconocidas por parte de TURESPAÑA se debe a que en el ejercicio 1997 la Dirección General de Turismo se hizo cargo de la concesión de becas y bolsas de estudios, así como de subvenciones de capital, que hasta entonces estaba encomendada a TURESPAÑA.

II.4.3 Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos

II.4.3.1 Administración general del Estado

Como puede deducirse de los anexos II.4.3 y II.4.3-1, los derechos reconocidos netos, sin deducir los derechos cancelados, imputados a los capítulos 1 a 8 del Presupuesto de la Administración General del Estado de 1997 alcanzan la cifra de 17.584.484 millones de pesetas, de los cuales el 46% corresponde al capítulo 1 «Impuestos Directos» y el 37% al capítulo 2 «Impuestos Indirectos». Por figuras impositivas concretas el IRPF es el que absorbe el mayor porcentaje de la cifra señalada (32%), seguido del IVA (24%), Impuesto sobre Sociedades (13%) e Impuestos Especiales (12%). La relación «impuestos directos/impuestos indirectos», que en las previsiones definitivas presentaba el índice 120, ascendió finalmente al 126.

La recaudación neta de los derechos reconocidos en 1997 ascendió a 16.554.496 millones de pesetas, lo que supone el 94% de los mismos. De los 994.435 millones de pesetas que quedaron pendientes de cobro, los principales importes corresponden a los siguientes subconceptos: 300.597 millones corresponden al IRPF (5% de los derechos reconocidos en este subconcepto); 238.988 millones a «Transferencias corrientes de la Seguridad Social» (100%); 160.303 millones a «IVA sobre Operaciones interiores» (5%); y 146.593 millones al «Impuesto sobre Sociedades» (7%).

Seguidamente se analizan las magnitudes más significativas de la ejecución del presupuesto, en términos de derechos reconocidos: las desviaciones frente a las previsiones definitivas y las variaciones respecto del ejercicio anterior. En principio, las desviaciones que superan un cierto porcentaje de ejecución, por exceso o por defecto, son consecuencia de una defectuosa presu-

⁶ No se enumeran en esta relación la Escuela de Organización Industrial ni el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social, ya que la primera se transformó en Fundación el 5-6-97, en virtud de lo previsto en el artículo 154 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y el segundo fue suprimido por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, desde el 7-2-97. Estas circunstancias explican las correspondientes desviaciones y variaciones que aparecen en los anexos II.4.2-6 y II.4.2-4.

puestación, salvo por la concurrencia de circunstancias imprevisibles. Las variaciones interanuales, por su parte, se pueden deber a medidas legislativas, a circunstancias coyunturales o a mejoras de la gestión. Para conocer todas estas circunstancias, y conforme a la metodología seguida habitualmente por el Tribunal, se solicitó a la Dirección General de Presupuestos la explicación de las causas de las desviaciones y variaciones más significativas registradas en la ejecución de los ingresos del Estado de 1997 (información que, a su vez, dicho Centro Directivo ha recabado de otras Unidades con relación a ciertos subconceptos). Algunas de las respuestas recibidas son insuficientes e imprecisas, incluso tras la petición por el Tribunal de Cuentas de nuevas aclaraciones, por lo que no ha sido posible conocer (ni, por tanto, reflejar en este análisis) las causas de algunas de las desviaciones y variaciones de relevancia que se detallan seguidamente.

II.4.3.1.1 *Desviaciones*

El importe de los derechos reconocidos netos (exceptuando el capítulo 9) excede de las correspondientes previsiones definitivas en 1.372.432 millones de pesetas, lo que equivale a una desviación positiva del 8%. Esta desviación global se desglosa en una amplísima diversidad de comportamientos al analizar los distintos subconceptos presupuestarios, observándose (al igual que en ejercicios precedentes) una gran disparidad de grados de ejecución.

En los siguientes párrafos se analizan las desviaciones más significativas producidas en el ejercicio 1997. Éstas se expresan, en valores absolutos, como diferencia entre los derechos reconocidos y las previsiones definitivas; en tanto que, en términos relativos, se expresan como porcentaje de desviación de los primeros respecto de las segundas.

a) El capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» presenta una desviación positiva de 551.790 millones de pesetas (7%), debida fundamentalmente al «Impuesto sobre Sociedades», con un exceso de los derechos reconocidos sobre los previstos por importe de 751.744 millones de pesetas (51%), cuya causa principal fue la mejor evolución, sobre la prevista, de los beneficios de las empresas. A dicha cifra hay que sumar 104.958 millones de pesetas contabilizados en el subconcepto «Gravamen cuenta reserva revalorización Real Decreto Ley 7/1996 - Sociedades», que no contaba con previsión alguna de ingresos (dicha previsión, por 140.000 millones de pesetas, figuraba integrada en la correspondiente al Impuesto sobre Sociedades). Por el contrario, el «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas» quedó por debajo de las previsiones en 309.645 millones de pesetas (5%), debido fundamentalmente a dos causas: la menor recaudación en concepto de Retenciones de los rendimientos del capi-

tal, por la caída de los tipos de interés, y el mayor importe de las devoluciones solicitadas respecto de las previstas.

b) En el capítulo 2 «Impuestos indirectos» se ha producido una desviación también positiva de 161.988 millones de pesetas (3%), debida fundamentalmente al comportamiento del IVA en sus dos modalidades: el «IVA sobre importaciones», con unos derechos reconocidos superiores a los presupuestados por importe de 100.808 millones de pesetas (11%); y el «IVA sobre operaciones interiores», con una desviación positiva de 154.387 millones de pesetas (5%). En ambos casos ha influido decisivamente el mejor comportamiento de la coyuntura económica sobre sus previsiones.

c) Por lo que se refiere al resto de los capítulos, los mayores excesos de derechos reconocidos sobre los previstos han tenido lugar, fundamentalmente, en los siguientes subconceptos: «Dividendos y participaciones en beneficios: Banco de España», con una desviación positiva de 148.993 millones de pesetas (31%), debida a la superior evolución sobre la prevista del tipo de cambio de la peseta; «Reintegro de préstamos a largo plazo concedidos a empresas públicas y otros entes públicos», con una desviación positiva de 129.943 millones de pesetas (143%), influida por la insuficiente consideración de los préstamos a reintegrar por el Consorcio de Compensación de Seguros; «Cupo del País Vasco», que registra derechos reconocidos por importe de 104.530 millones de pesetas frente a una previsión presupuestaria nula; y «Otros ingresos diversos», con mayores derechos sobre los previstos en cuantía de 97.623 millones de pesetas (138%). Dichos excesos de derechos reconocidos se compensan parcialmente con las desviaciones negativas experimentadas en otros subconceptos, entre los que destaca el correspondiente a «Otras tasas», que registra menos derechos de los previstos por importe de 74.616 millones de pesetas (72%).

II.4.3.1.2 *Variaciones interanuales*

Los derechos reconocidos netos imputados al ejercicio 1997 en los capítulos 1 al 8 del Presupuesto de la Administración General del Estado alcanzaron, como ya se ha indicado, la cifra de 17.584.484 millones de pesetas, dando lugar a una variación positiva absoluta respecto de los del ejercicio precedente de 1.929.828 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 12%.

Se señalan seguidamente las variaciones más significativas respecto del ejercicio 1996 en la ejecución de los ingresos del Estado de 1997. Las variaciones en valores absolutos se expresan siempre como diferencia entre los derechos reconocidos en 1997 y los de 1996; mientras que, en términos relativos, se expresan como porcentaje de variación de los primeros respecto de los segundos.

a) El capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» refleja un incremento de los derechos reconocidos de 863.974 millones de pesetas (12%), debido, fundamentalmente, al comportamiento del Impuesto sobre Sociedades, que refleja una variación positiva por importe de 744.632 millones de pesetas (50%). Las principales causas de esta variación son, por un lado, la nueva regulación de los pagos fraccionados de las Grandes empresas y el incremento de los beneficios empresariales, que explican alrededor de 500.000 millones; y, por otro lado, los mayores ingresos producidos por las privatizaciones, que explican alrededor de 160.000 millones de pesetas (la contabilización de estos ingresos por privatizaciones figura repartida entre este capítulo 1, por el pago del impuesto sobre sociedades y retención fiscal sobre los dividendos distribuidos, y el capítulo 5, por los dividendos percibidos por el Estado; sistema que trae causa de la formalización instrumental de las ventas de acciones a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales —SEPPA—, ya que de haberse realizado las ventas directamente estos ingresos figurarían en el capítulo 8 «Variación de activos financieros»). Influye también sobre la variación producida en este capítulo el gravamen único establecido por el Real Decreto Ley 7/1996, sobre actualización de balances, que registra en 1997 derechos reconocidos por importe de 104.958 millones de pesetas, frente a su inexistencia en 1996.

b) El capítulo 2 «Impuestos indirectos» experimenta un incremento en los derechos reconocidos de 490.407 millones de pesetas (8%), motivado fundamentalmente por los subconceptos: «IVA sobre operaciones interiores», con 250.862 millones de pesetas de variación positiva (9%); «IVA sobre importaciones», cuya variación positiva es de 150.792 millones de pesetas (17%); e «Impuesto sobre las primas de seguros», con 63.107 millones de pesetas de derechos reconocidos, frente a ninguna en el ejercicio anterior. Los dos primeros subconceptos reflejan la influencia de la coyuntura económica y el tercero es un impuesto de nueva creación.

c) En el resto de los capítulos, destaca el incremento en los derechos reconocidos en los siguientes subconceptos: «Dividendos y participaciones en beneficios procedentes de la enajenación de empresas públicas», con una variación positiva de 406.200 millones de pesetas (360%); «Cupo del País Vasco», que registra derechos reconocidos por importe de 104.530 millones de pesetas frente a ninguno en el ejercicio anterior; y «Reintegro de préstamos a largo plazo concedidos a empresas públicas y otros entes públicos», con una variación positiva de 86.783 millones de pesetas (65%), ocasionada fundamentalmente por los mayores reintegros del Consorcio de Compensación de Seguros. Por el contrario, entre los subconceptos que presentan variaciones negativas cabe destacar: «Otras participa-

ciones en beneficios», que registra menos derechos que el ejercicio anterior en cuantía de 114.980 millones de pesetas (79%); y «Fondo de Cohesión», con una variación negativa de 76.182 millones de pesetas (46%). Esta última variación se encuentra influida por la recepción en 1996 de alrededor de 50.000 millones de pesetas en concepto de adelanto por proyectos que deberían ser financiados en 1997, sin que en este último año ocurriera un efecto similar.

II.4.3.2 Organismos autónomos administrativos

Los anexos II.4.3-2 y II.4.3-3 recogen la ejecución del presupuesto de ingresos de los Organismos autónomos administrativos en el ejercicio 1997, desde los puntos de vista económico y orgánico, respectivamente, así como las desviaciones en su ejecución y las variaciones en relación con los derechos reconocidos en el ejercicio 1996. De su análisis se desprende que, sin tener en cuenta la aplicación de remanentes de tesorería, estos Organismos previeron financiarse en un 97% por ingresos corrientes, en un 2% por ingresos procedentes de operaciones de capital, y en el resto a través de ingresos derivados de operaciones financieras.

II.4.3.2.1 Desviaciones

En el anexo II.4.3-2 se observa que los derechos reconocidos netos ascendieron a 2.571.846 millones de pesetas, con una desviación por exceso sobre las previsiones finales de 185.617 millones, encontrándose la diferencia básicamente en un defecto de previsiones en los capítulos 1 y 3 por importe conjunto de 179.335 millones de pesetas.

El anexo II.4.3-3 recoge las desviaciones desde un punto de vista orgánico, distinguiendo, en sendas columnas, el importe de las desviaciones negativas a nivel de artículo (exceso de previsiones sobre derechos reconocidos) y el de las positivas al mismo nivel (exceso de derechos sobre previsiones). Puede comprobarse que en la mayor parte de los casos las desviaciones positivas han superado las negativas, destacando el INEM (con una desviación global positiva de 132.985 millones, equivalente a un 7%), la Jefatura de Tráfico (24.637 millones, que supone un 41%) y la Gerencia de la Infraestructura de la Defensa (con 5.351 millones, un 66%). Las elevadas desviaciones positivas de los dos últimos Organismos tratados ponen de relieve que se realizó una presupuestación a la baja, con independencia de que en estas desviaciones (y especialmente en las variaciones interanuales a que se refiere el epígrafe siguiente) hayan influido también la mejora de la gestión y el aumento de la actividad.

En sus presupuestos iniciales los OAA cifraron como remanente de tesorería a aplicar en el ejercicio un importe de 85.854 millones de pesetas, cifra luego incrementada en 54.476 millones más para financiar modificaciones de crédito; por tanto, la previsión final

de financiación mediante remanente de tesorería ascendió a 140.330 millones de pesetas, lo que representa un 6% de la correspondiente a todos los conceptos.

Por otra parte el conjunto de estos Organismos, excluyendo el INEM, FOGASA y las Mutualidades de Funcionarios del Estado, para un remanente de tesorería agregado a 31/12/96 de 72.042 millones de pesetas, dieron una previsión inicial de 22.256 millones de pesetas y previeron utilizar, posteriormente, vía modificaciones, otros 17.838 millones de pesetas. Ello pone de manifiesto que el remanente de tesorería como fuente de financiación se ha presupuestado a la baja, lo que determina que algunos Organismos puedan obtener del Estado transferencias total o parcialmente innecesarias, dando lugar a excedentes financieros.

El remanente de tesorería de los Organismos autónomos administrativos, según las cuentas rendidas (excluyendo el INEM, FOGASA y las Mutualidades de funcionarios del Estado), experimentó una variación positiva de 12.869 millones de pesetas. El INEM, por su parte, frente a un remanente de tesorería a 31/12/96 de 200.520 millones de pesetas hizo una previsión inicial de sólo 26.736 millones de pesetas, para posteriormente vía modificaciones situarla en 57.356 millones y mantener al final del ejercicio un remanente de tesorería de 249.560 millones.

II.4.3.2.2 Variaciones interanuales

La comparación de los derechos reconocidos entre 1997 y 1996 arroja una variación positiva de 62.736 millones de pesetas, cuyo origen se encuentra básicamente en los mayores derechos reconocidos con respecto al ejercicio anterior en el capítulo 1 «Impuestos directos», que ha experimentado un incremento de 175.228 millones, compensado con la disminución de los derechos reconocidos en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», 102.238 millones.

La primera fuente de financiación de los OOA procede del capítulo 1, con unos derechos reconocidos de 1.918.244 millones de pesetas, lo que supone un porcentaje de participación en el total de los ingresos del 75%, con una variación al alza respecto al ejercicio anterior de 175.228 millones. En este capítulo se recogen las cotizaciones sociales a los Organismos MUGEJU, ISFAS, INEM, FOGASA y MUFACE.

La segunda fuente de financiación de estos Organismos siguen siendo las transferencias recibidas, a pesar de la tendencia a la baja de los últimos años. En el ejercicio 1997 se han reconocido derechos por importe de 515.705 millones de pesetas, de los que 465.940 millones corresponden a transferencias corrientes y 49.765 a transferencias de capital, con porcentajes de participación en el total de ingresos del 18 y del 2%, respectivamente.

Por Organismos, el que más transferencias recibe es el INEM, con 367.302 millones de pesetas (363.736

millones de corrientes y 3.566 de capital), siendo, además del INEM, la AECE (26.130), el Consejo Superior de Deportes (18.305 millones) y el Instituto Nacional de Estadística (10.918 millones), en transferencias corrientes, y Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia (31.792 millones), Consejo Superior de Deportes (4.566 millones) y Parques Nacionales (4.163 millones), en las de capital, los mayores perceptores de las mismas.

II.4.3.3 Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros

Los anexos II.4.3-4 y II.4.3-5 recogen la ejecución del presupuesto de ingresos de los Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros en el ejercicio 1997, desde los puntos de vista económico y orgánico, respectivamente, así como las desviaciones en su ejecución y las variaciones en relación con los derechos reconocidos en el ejercicio 1996. De su análisis se desprende que, sin tener en cuenta sus resultados por operaciones comerciales ni la variación del fondo de manobra, estos Organismos previeron financiarse en un 90% por ingresos corrientes, en un 8% por ingresos procedentes de operaciones de capital, y en el 2% restante a través de ingresos derivados de operaciones financieras.

II.4.3.3.1 Desviaciones

En el anexo II.4.3-4 se observa que los derechos reconocidos netos ascendieron a 1.081.157 millones de pesetas, con una desviación por defecto sobre las previsiones finales de 43.083 millones, como consecuencia, principalmente, del menor reconocimiento de derechos sobre las previsiones en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» (48.392 millones), correspondiendo al FEGA una desviación de 48.589 millones de pesetas.

Sobre la exactitud de los importes anteriores cabe hacer las mismas consideraciones que se vienen realizando en los distintos epígrafes de este apartado, en relación con las observaciones efectuadas en la FDDD/97.

Componentes esenciales en la financiación de este grupo de Organismos son el «Resultado por operaciones comerciales» y la «Variación del fondo de manobra». En este ejercicio se previeron unos resultados globales, por el concepto citado en primer lugar, de 409.812 millones de pesetas, que luego fueron aumentados en 25.100 millones, siendo los resultados realmente obtenidos de 452.996 millones de pesetas.

Generalmente, el sentido del resultado por operaciones comerciales es positivo, es decir, contribuye a financiar con su excedente los gastos presupuestarios del Organismo de que se trate. Sin embargo, en el caso excepcional de FEGA, se previeron unos resultados por operaciones comerciales negativos de 11.827 millones

de pesetas, siendo definitivamente los mismos negativos por importe de 16.425 millones.

La variación del fondo de maniobra es, como se ha señalado, otro componente del presupuesto de ingresos de los Organismos aquí considerados. Los OACIF hicieron figurar inicialmente como previsión una aplicación del fondo de maniobra por importe de 4.667 millones, sobre un valor del mismo a 31/12/96 de 143.017 millones. La previsión inicial se incrementó con posteriores modificaciones hasta 13.803 millones. Durante 1997 la variación del fondo de maniobra ha sido positiva por importe de 16.181 millones, ascendiendo, por tanto, en 31/12/97 a 159.198 millones de pesetas.

A todo lo anterior hay que añadir que estos Organismos previeron financiarse mediante transferencias del Estado en 171.861 millones, habiéndose reconocido derechos en 1997 por este concepto por importe de 188.135 millones (siendo los mayores perceptores Correos y Telégrafos, 40.195 millones, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 32.911 millones, y FEGA, 20.178 millones).

II.4.3.3.2 Variaciones interanuales

En relación con derechos reconocidos netos en el año 1996 se ha producido un incremento global en el año 1997 de 6.205 millones de pesetas, cuyo origen se encuentra básicamente en los mayores derechos reconocidos en los capítulos 7 «Transferencias de capital» y 6 «Enajenación de inversiones reales» (13.972 y 1.349 millones, respectivamente), que han sido compensados en parte por la disminución producida en los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 3 «Tasas y otros ingresos» (4.600 y 3.232 millones, respectivamente).

Los derechos reconocidos por transferencias corrientes ascendieron a 954.330 millones de pesetas, suponiendo el 88% del total de ingresos presupuestarios en el ejercicio. De las mismas, 822.966 millones se recibieron por el FEGA —en su mayor parte del FEOGA—.

Los derechos reconocidos por transferencias de capital ascendieron en el ejercicio a 93.649 millones de pesetas, un 9% de los totales habidos, con un aumento respecto a los del ejercicio anterior del 18%.

II.4.4 Presupuesto funcional

La LPG para 1997, distribuye el gasto total de los Entes mencionados en su artículo 1 apartados a) a e), en 9 grupos de función, 31 funciones, 81 subfunciones y 220 programas, con unos créditos totales de 35.309.274 millones de pesetas (30.464.303 millones en los capítulos 1 a 8, y 4.844.970 en el capítulo 9).

Si bien el ámbito de los PGE es más amplio que el de la CGE y dentro de esta no se confecciona y, por tanto, no se rinde ningún estado o documento comprensivo de la ejecución de los programas por todos los Entes que los gestionan cuando participan más de uno

en su gestión, se ha elaborado por el Tribunal, a partir de los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 1997, información agregada de la ejecución de los distintos programas incluidos en la CGE.

Por otra parte, en el ejercicio 1997 tampoco se ha recibido la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, que exigía el artículo 134 del TRLGP.

En los anexos II.4.4-1 y II.4.4-2, se presenta un resumen de la liquidación del presupuesto de gastos consolidado por funciones en el ámbito de la CGE (sin tener en cuenta las operaciones de transferencia realizadas entre los Entes cuyas cuentas la componen), distinguiendo el tipo de agente gestor que interviene en su ejecución. En el anexo II.4.4-3 se recoge la distribución económico-funcional de las obligaciones reconocidas. En todos ellos aparece el grupo 8, «Transferencias internas», en el que se recogen las destinadas a subsectores del Estado no integrados en el CGE, compuesto en su mayor parte por transferencias a la Seguridad Social.

En los dos primeros anexos se observa que los créditos iniciales de los programas correspondientes a deuda pública y a transferencias internas a otros subsectores no integrados en la CGE y a otras Administraciones Públicas, ascienden en conjunto a 16.901.299 millones de pesetas, lo que representa un 63% del total de dichos créditos. Este porcentaje se eleva al 69% si se mide en función de los créditos definitivos y al 70% en relación con las obligaciones reconocidas.

Dentro de las modificaciones consolidadas del ejercicio, que ascienden a 7.190.743 millones de pesetas, destaca por su importancia cuantitativa la experimentada en el grupo 0 «Deuda Pública» (6.464.607 millones de pesetas), cuyo análisis se ha realizado en el anterior epígrafe II.4.1.

En el análisis de la ejecución del presupuesto de gastos para cada uno de los programas integrados en la CGE (199 en total), se observa que en 108, que suponen el 54% del número total y el 91% en términos de obligaciones reconocidas, el grado de ejecución ha sido superior al 95%. Por el contrario, en 15 programas que representan el 8% del número total, y el 0,8% de las obligaciones, las desviaciones han sido superiores al 25%.

De cualquier forma, el análisis de la ejecución de los programas debe realizarse en función del grado de consecución de los objetivos perseguidos con los mismos. A estos efectos, la LPGE para 1997, enumera, en su Disposición adicional primera, una serie de programas objeto de especial seguimiento —19 programas en dicho ejercicio—. A estos programas les es de aplicación lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de julio de 1992, por la que se

dictan normas para la regulación del seguimiento de programas.

En el cuadro que se incluye a continuación se enumeran los programas de especial seguimiento para

1997, con indicación de sus créditos iniciales consolidados en millones de pesetas, según se deduce de la liquidación presupuestaria, y de los informes de control financiero recibidos.

	PROGRAMA	IMPORTE
142 A	Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal	141.361
144 A	Centros e Instituciones Penitenciarias	70.741
2121	Atención Primaria de Salud. INSALUD gestión directa	516.184
2223	Atención Especializada de Salud. INSALUD gestión directa	801.620
222 B	Seguridad vial	67.644
323 B	Promoción a la Mujer	2.164
324 A	Formación Profesional Ocupacional	148.923
324 B	Escuelas Taller y Casas de Oficios	47.441
422 A	Educación Infantil y Primaria	337.965
422 C	Educación Secundaria. Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas	365.869
512 A	Gestión de Infraestructura de Recursos Hidráulicos	137.540
513 A	Infraestructura del Transporte Ferroviario	180.666
513 D	Creación de Infraestructura de Carreteras	260.052
531 A	Mejora de la Infraestructura Agraria	12.591
541 A	Investigación Científica	46.943
542 A	Investigación Técnica	20.825
542 E	Investigación y Desarrollo Tecnológico	94.538
514 B	Infraestructura Portuaria	65.322
515 A	Infraestructura de Aeropuertos y de la Circulación Aérea	88.000
	TOTAL	3.406.389

En relación con los anteriores programas se señala:

a) Los dos últimos programas citados, que son gestionados en su totalidad por Entes Públicos no sujetos a presupuestos limitativos, y los programas «Atención primaria de Salud. INSALUD gestión directa» y «Atención Especializada de Salud. INSALUD gestión directa», que son gestionados en su totalidad por el INSALUD, no

están incluidos en el ámbito de la CGE. El importe del resto de los programas seleccionados, que asciende a 1.935.263 millones de pesetas, supone tan sólo el 7,2 % de los créditos iniciales en el ámbito de la CGE.

b) Los programas de especial seguimiento representan, respecto al total incluido en la CGE (en miles de millones de pesetas), los porcentajes que se exponen en el cuadro que se incluye a continuación:

TOTAL CGE				PROG. ESP. SEGUIMIENTO					
Función	Cto. inic.	Cto. defin.	Ob. rec.	Cto. inic.	Cto. defin.	Ob. rec.	%C.I.	%C.D.	%O.R.
1	421	437	418	212	214	206	50	50	49
2	1.392	1.496	1.468	68	68	61	5	5	4
3	3.594	3.629	3.553	198	223	208	6	6	6
4	1.429	1.542	1.500	704	768	756	49	50	50
5	1.555	1.680	1.571	753	857	785	48	51	50
6	415	439	408	0	0	0	0	0	0
7	1.308	1.392	1.270	0	0	0	0	0	0
8	3.780	3.824	3.823	0	0	0	0	0	0
9	4.836	5.017	4.863	0	0	0	0	0	0
0	8.285	14.750	14.553	0	0	0	0	0	0
TOTAL	27.015	34.206	33.427	1.935	2.130	2.016	7	6	6

Del análisis de las cifras contenidas en el cuadro anterior y de la documentación relativa al seguimiento de los programas, que fue requerida por este Tribunal al Ministerio de Economía y Hacienda, se deduce lo siguiente:

a) Existen grupos de función de los que no se selecciona programa alguno para su especial seguimiento.

b) Se observa una alta concentración de programas de especial seguimiento en determinados órganos gestores de los mismos. Así, de los 19 programas de especial seguimiento:

— Los programas 324A y 324B son gestionados por el INEM (si bien participan también en la gestión del programa 324A las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de formación ocupacional), y el programa 323B, por el Instituto de la Mujer, órganos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

— Los programas 422A, 422C, 541A y 542A corresponden a órganos gestores del Ministerio de Educación y Ciencia.

— Los programas 513A y 513D son gestionados por servicios del Ministerio de Fomento y los programas 514B y 515A por entes públicos adscritos a dicho Ministerio.

Es decir, que de los 19 programas de especial seguimiento, 11 corresponden a 3 secciones presupuestarias u órganos gestores dependientes de las mismas.

c) En 11 de los 19 programas seleccionados se observa la falta de presentación en plazo de toda o parte de la documentación que exige la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de julio de 1992, por la que se establece el sistema de seguimiento de programas (Informe de gestión y balance de resultados). En otros casos, la información facilitada en el balance e informe de gestión, resulta insuficiente e incompleta. Por todo ello, no se puede emitir opinión sobre todos o parte de los siguientes aspectos relacionados con el seguimiento de los programas:

— Grado de realización de los objetivos, ya que no siempre está establecido un procedimiento para el seguimiento de los mismos. En algún caso se señala la falta de claridad y concreción de los objetivos.

— Costes en los que se ha incurrido, puesto que no está establecido un sistema de contabilidad analítica, pese a la reiterada demanda de los Interventores Delegados que elaboran los informes.

— Desviaciones físicas y financieras en la realización de objetivos e indicadores.

— Causas de las desviaciones, distinguiendo entre exógenas y endógenas a la gestión.

d) En 8 de los 19 programas mencionados, la gestión de un mismo programa corresponde a varios centros gestores, siendo a veces difícil determinar el responsable del mismo.

e) En la mayor parte de los casos se hacen observaciones sobre los indicadores elegidos, manifestando la necesidad de adecuación de los indicadores a los objetivos, y el hecho de que no hay una ponderación previa de los indicadores.

De todo ello se concluye, como en años anteriores, que la presupuestación por programas sigue siendo en sus distintas fases incompleta e imperfecta, por lo que no está cumpliendo las finalidades que se le asignan, que serían, en definitiva, la consecución de una más eficaz y eficiente asignación de los recursos públicos.

II.4.5 **Análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-Unión Europea**

En el anexo II.4.5-1 pueden verse los importes aplicados al Presupuesto del Estado de 1997, referentes a operaciones derivadas de las relaciones entre España y la Unión Europea (UE). Por diferentes motivos, dichas cantidades no son fiel reflejo de los flujos financieros recíprocos ocurridos realmente en cada periodo de referencia, por lo que en el anexo II.4.5-2 se reflejan éstos, así como la periodificación de los datos que son susceptibles de tal operación. El análisis de las anteriores cifras se efectúa en los epígrafes que siguen, habiéndose contado para la obtención de los datos con la tradicional colaboración de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de su Intervención Delegada.

Cabe señalar en el ámbito de los flujos reales (anexo II.4.5-3) que, respecto de los ingresos, la principal partida es el FEOGA-GARANTÍA, que representa el 43% del total de los ingresos netos recibidos de la UE en 1997, seguido por las transferencias del FEDER y del Fondo Social Europeo (FSE) que suponen, respectivamente, el 24% y el 17%. Respecto de los gastos, la aportación neta por Recurso IVA alcanza el 50% del total de las aportaciones españolas a la UE, seguida del Recurso PNB (36%) y de los Recursos propios tradicionales (13%).

II.4.5.1 Presupuesto de ingresos

La totalidad de las aportaciones realizadas por la UE a la Administración Pública para financiar acciones en el Estado Español se canalizan a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de julio de 1992, contabilizándose su ingreso en cuentas extrapresupuestarias. Posteriormente, se procede a la aplicación al Presupuesto de Ingresos del Estado de los fondos que corresponde gestionar a los Departamentos y Organismos de esta Administra-

ción y al pago de los demás fondos, vía extrapresupuestaria, a los beneficiarios de los mismos (Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Universidades, empresas y particulares). A continuación se examinan las circunstancias más relevantes de los ingresos producidos en cada concepto.

Por lo que se refiere al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (FEOGA-GARANTÍA), la gestión de estos fondos se instrumenta a través de anticipos del Tesoro al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), organismo autónomo estatal. Los gastos ocasionados en la gestión de dicha política comunitaria son certificados por el FEGA a la Comisión de las Comunidades Europeas que, tras el examen de las cuentas y las correcciones que procedan, reintegra el importe resultante al Tesoro en un plazo de dos meses, aplicándose el mismo a la cancelación de los anticipos. Los reintegros recibidos en el Tesoro en 1997 procedentes de la UE ascendieron a 749.446 millones de pesetas en términos netos (es decir, tras el descuento por la UE de 65.902 millones de pesetas en concepto de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores y sanciones impuestas por sobrepasar las cuotas de producción láctea). Además, se recibieron también del FEOGA-Garantía otros 5.152 millones de pesetas con destino a la Comunidad del País Vasco, correspondientes a gastos autofinanciados por dicha Comunidad, así como 581 millones destinados a las CC.AA. para la cofinanciación de los gastos de implantación del Sistema Integrado de Gestión y Control. Por su parte, los derechos reconocidos en el presupuesto del FEGA en este ejercicio (es decir, los gastos certificados) fueron 850.598 millones de pesetas. La diferencia con los ingresos realizados obedece a la citada demora inherente al sistema de tramitación de los reintegros, más el importe de las liquidaciones negativas practicadas por la UE y las sanciones impuestas. Los derechos reconocidos en 1997 por el FEGA suponen un grado de ejecución del 95% sobre las previsiones y un incremento del 6% respecto de los del ejercicio anterior.

En cuanto al «Premio de cobranza», estos ingresos se corresponden con el 10% de las aportaciones del Estado español a la UE por el concepto de Recursos propios tradicionales, en compensación de los gastos ocasionados por su recaudación. El importe de los derechos reconocidos durante 1997 ascendió a 11.415 millones de pesetas, 44 millones menos que en 1996, con un grado de ejecución del 90%. Al presupuesto de 1997 se han aplicado los importes correspondientes a los meses de octubre de 1996 a septiembre de 1997. El importe correspondiente a los derechos de octubre de 1997, por importe de 1.279 millones de pesetas, ha sido compensado contablemente mediante la aplicación por el neto al presupuesto de gastos de la aportación por RPT correspondiente a dicho mes, actuación que resulta contraria al artículo 58 de la LGP.

Durante 1997 se han recibido de la UE por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) un total de 423.756 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 1% respecto al ejercicio anterior. El importe aplicado al presupuesto de ingresos fue de 113.767 millones, un 18% más que en 1996, lo que supone una ejecución presupuestaria del 114%.

Por el Fondo de Cohesión se ha recibido en 1997 un total de 120.239 millones de pesetas, el 43% menos que en 1996, de los cuales se han aplicado al presupuesto de ingresos 88.931 millones, lo que supone un grado de ejecución del 67% y un decremento respecto al ejercicio anterior del 46%.

En cuanto al concepto «FEOGA-ORIENTACIÓN, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y Otros Recursos Agrarios y Pesqueros (ORAP)» se recibieron de la UE en este ejercicio 121.675 millones de pesetas, lo que supone una variación negativa del 22% respecto de 1996. Al Presupuesto de ingresos se aplicaron 21.388 millones, con un grado de ejecución del 71% y un incremento, respecto al ejercicio anterior, del 11%. Se devolvieron a la UE 94 millones de pesetas, no invertidos en distintos proyectos.

Por el concepto «Fondo Social Europeo» se han recibido 302.413 millones de pesetas en 1997 (el 42% más que en el ejercicio anterior), habiéndose devuelto a la UE 174 millones no invertidos en distintos proyectos. El importe aplicado al presupuesto de ingresos fue de 53.755 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 316% y un incremento respecto a 1996 del 4%.

El concepto «Otras transferencias de la UE» registró ingresos en el presupuesto por 3.372 millones de pesetas (sobre unas previsiones de 50 millones), un 69% más que en 1996. El total de los fondos recibidos en 1997 fue de 6.172 millones de pesetas, con un incremento del 41% sobre el ejercicio anterior. Se devolvieron a la UE diez millones de pesetas, no invertidos en distintos proyectos.

En el concepto «Reintegros de ejercicios cerrados» se han contabilizado 7.119 millones de pesetas, correspondientes a diversos ajustes de la aportación española a la UE por Recurso IVA, ejercicios 1990 a 1994.

Por último, en concepto de transferencias CECA por ayudas sociales, a la investigación y a la reconversión, se ha recibido en 1997 la cantidad de 3.188 millones de pesetas, el 21% menos que en 1996, que se han canalizado íntegramente por vía extrapresupuestaria a otros agentes distintos del Estado, sin aplicación de importe alguno, por lo tanto, al presupuesto de ingresos.

II.4.5.2 Presupuesto de gastos

Las obligaciones reconocidas en el presupuesto del Estado de 1997, relativas a la aportación de España a la UE, por el concepto «Recurso IVA», alcanzaron la cifra

de 463.948 millones de pesetas, que representan un incremento respecto del ejercicio anterior del 12%. Del importe anterior, 28.161 millones corresponden a un ajuste de 1996 y 123 millones a dos ajustes de 1988 y 1989.

Por el concepto «Recurso PNB», la cantidad aplicada en 1997 al presupuesto de gastos ascendió a 327.037 millones de pesetas, un 49% más que en 1996. De dicha cifra, 8.135 millones corresponden a un ajuste de 1996 y 619 millones a diversos ajustes de 1988 a 1995.

En el concepto «Recursos Propios Tradicionales (RPT)», que comprende los derechos de aduanas, exacciones agrícolas y cotización a la producción de azúcar e isoglucosa, se han reconocido obligaciones en 1997 por importe de 125.678 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 10% respecto al ejercicio anterior. El citado importe se corresponde con la aportación bruta del periodo octubre de 1996 a septiembre de 1997, más intereses de demora por 18 millones de pesetas, más la aportación neta del mes de octubre de 1997 (es decir, restando a la aportación bruta de 12.787 millones el 10% en concepto de premio de cobranza), compensación contraria al artículo 58 de la LGP. Hay que señalar que en el concepto presupuestario correspondiente no había crédito suficiente para aplicar la aportación bruta del mes citado.

Por el concepto de «Aportación al Fondo Europeo de Desarrollo (FED)» se han reconocido obligaciones por importe de 11.696 millones de pesetas en la sección 34 «Relaciones financieras con las Comunidades Europeas», programa 921-A, con un incremento del 31% respecto al ejercicio anterior. Otros 44 millones se han reconocido en la sección 15 «Ministerio de Economía y Hacienda», en concepto de diferencias de cambio por pago de divisas, al amparo de la Orden del MEH de 6 de febrero de 1995 y la Resolución conjunta DGTPF-IGAE de 10 de mayo de 1995.

Por último, cabe citar que, con cargo a la sección 21 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» del

presupuesto de gastos de 1997, se han reconocido obligaciones por importe de 65.902 millones de pesetas para cancelar los anticipos del Tesoro correspondientes al FEOGA-Garantía no cubiertos por los reintegros procedentes de dicho Fondo, bien por las correcciones efectuadas por la UE sobre los gastos certificados, o bien por las sanciones impuestas por sobrepasar las cuotas de producción láctea.

II.4.5.3 Saldo de las relaciones financieras España-UE

a) Conforme a la liquidación de los Presupuestos del Estado y del FEGA (anexo II.4.5-1), los derechos reconocidos en 1997 ascendieron a 1.150.343 millones de pesetas, mientras que las obligaciones fueron de 994.305 millones de pesetas, lo que arroja un saldo favorable al Estado español de 156.038 millones de pesetas, inferior en 138.525 millones al de 1996 (un 47%).

b) Considerando el flujo financiero producido en 1997 (columna 1 del anexo II.4.5-3), con independencia del ejercicio al que correspondan las operaciones y de su aplicación presupuestaria, el saldo favorable a España se eleva a 831.924 millones de pesetas, resultado de un volumen de entradas de 1.743.988 millones de pesetas frente a unas salidas de 912.064 millones de pesetas. Este saldo supone una disminución respecto al producido el año anterior de 80.392 millones de pesetas (un 9%).

c) Por último, si se tienen en cuenta exclusivamente las operaciones correspondientes al año 1997 (columna 6 del anexo II.4.5-3), las relaciones financieras España-UE presentan en dicho ejercicio un saldo favorable a la primera de 899.826 millones de pesetas, como resultado de unos ingresos de 1.788.953 millones de pesetas y unos gastos de 889.128 millones de pesetas. Este saldo es inferior en 157.886 millones al del ejercicio precedente (un 18%).

II.5 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

II.5 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

II.5.1 Objetivos, limitaciones y alcance de esta fiscalización

- II.5.1.1 Consideraciones previas
- II.5.1.2 Objetivos
- II.5.1.3 Alcance y limitaciones de la fiscalización
- II.5.1.4 Contratos fiscalizados

II.5.2 Procedimientos de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos (aspectos comunes)

- II.5.2.1 Modalidades de los expedientes de contratación
- II.5.2.2 Tramitación de los expedientes de contratación
- II.5.2.3 Procedimiento de adjudicación

II.5.3 Contratos de obras de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos

- II.5.3.1 Consideraciones generales
- II.5.3.2 Análisis de los expedientes de contratación
- II.5.3.3 Ejecución de los contratos
- II.5.3.4 Obras complementarias y modificación del contrato de obras

II.5.4 Contratos de suministros de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos

- II.5.4.1 Consideraciones generales
- II.5.4.2 Análisis de los expedientes de contratación
- II.5.4.3 Ejecución de los contratos

II.5.5 Contratos de consultoría y asistencia, de servicios, y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos

- II.5.5.1 Consideraciones generales
- II.5.5.2 Análisis de los expedientes de contratación
- II.5.5.3 Ejecución de los contratos

II.5 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

II.5.1 Objetivos, limitaciones y alcance de esta fiscalización

II.5.1.1 Consideraciones previas

De conformidad con el mandato legal contenido en los artículos 11 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas y 39 y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se han fiscalizado los contratos celebrados durante el ejercicio de 1997 por la Administración

General del Estado, los Organismos autónomos y las entidades del Sector público indicadas en este epígrafe.

II.5.1.2 Objetivos

Conforme a los artículos 9-1 y 11 a) LOTCu el objetivo de esta fiscalización es la verificación del sometimiento de los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía.

II.5.1.3 Alcance y limitaciones de la fiscalización

En este apartado se recogen los resultados de la fiscalización de la contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos.

II.5.1.4 Contratos fiscalizados

La fiscalización de los expedientes de contratación, se ha realizado de conformidad con el artículo 39 LFTCu, que establece los contratos que se han de fiscalizar en particular. Se ha determinado una muestra en la

que se han incluido todos los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos.

De los 2.219 contratos recibidos, con un importe de 839.692 millones de pesetas, se han fiscalizado 1.144, con un importe de 770.302 millones.

El desglose por Ministerios de los contratos fiscalizados es el que se expone a continuación:

Importe en millones de pesetas

MINISTERIO	Número	Importe
Admin. Públicas	5	392
Agric., Pesc. y Al.	36	7.220
Asuntos Exteriores	10	1.331
Defensa	397	421.712
Econ. y Hacienda	62	17.973
Educac. y Cultura	101	24.287
Fomento	325	212.024
Indust. y Energía	7	674
Interior	60	14.237
Justicia	9	4.358
Medio Ambiente	99	60.466
Presidencia	10	2.095
Sanidad y Consumo	9	1.256
Trabajo y Asuntos Soc.	14	2.277
TOTALES	1.144	770.302

Los resultados de la fiscalización se estructuran, siguiendo la LCAP, con el siguiente orden: en primer lugar el análisis de los aspectos comunes del procedimiento de contratación en la Administración General del Estado y los Organismos autónomos y en segundo lugar y en apartados independientes, el análisis de los contratos de obras, de suministros, y de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración General del Estado y los Organismos autónomos.

En los expedientes de contratación fiscalizados a los que más adelante se hace referencia, los documentos que se indica que no constan han sido requeridos expresamente por este Tribunal.

II.5.2 Procedimientos de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos (aspectos comunes)

II.5.2.1 Modalidades de los expedientes de contratación

II.5.2.1.1 Tramitación urgente

Doscientos treinta y un expedientes de contratación fiscalizados, con un importe global de adjudicación de 88.000 millones de pesetas, fueron tramitados mediante esta modalidad, regulada en el artículo 72 LCAP, tras la preceptiva declaración de urgencia formulada por el órgano de contratación correspondiente.

De los 26 contratos de obras fiscalizados de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Educación y Cultura, 23, con un importe total de adjudicación de 6.946 millones de pesetas, se tramitaron por urgencia. En todos ellos consta la oportuna declaración al respecto, pero carece de la debida motivación, pues no puede considerarse tal la mera reiteración del texto del artículo 72-1 LCAP, mediante una genérica referencia a «razones de interés público» o a «necesidades inaplazables», cuya concurrencia, en cada supuesto concreto, es precisamente lo que la motivación, exigida por aquel precepto, debe acreditar.

La tramitación urgente, por las causas que deben motivarla y por las consecuencias legales que conlleva: preferencia en el despacho y reducción de los plazos de emisión de informes, de licitación y adjudicación, exige un especial respeto del principio de celeridad, incompatible con una tramitación más lenta incluso que la ordinaria. En 18 expedientes de contratación de obras de la D.G. de Carreteras del Ministerio de Fomento, adjudicados mediante subasta, con un importe total de adjudicación de 7.739 millones de pesetas, el órgano de contratación declaró la tramitación urgente, pero, entre la apertura de proposiciones y la adjudicación transcurrió una media de 4 meses, que supera ampliamente los plazos de 10 ó 20 días, según la existencia o no de bajas temerarias, en que, conforme a los artículos 72 y 84 LCAP, debe recaer la adjudicación.

La declaración de tramitación urgente no debe servir de último remedio a la dilatada tramitación de los expedientes de contratación que provoca situaciones de urgencia sólo imputables a la falta de diligencia del órgano gestor. Así, 32 contratos de consultoría, asistencia y servicios, relativos a la conservación integral de carreteras, celebrados por la D. G. de Carreteras del Ministerio de Fomento, con un importe total de adjudicación de 22.942 millones de pesetas, siguieron la tramitación ordinaria desde su inicio a comienzos del año 1996. Como al finalizar ese ejercicio aún no se habían adjudicado, el órgano de contratación declaró, durante el mes de diciembre de dicho año, la tramitación urgente, al efecto exclusivo de poder comenzar «la ejecución del contrato aunque no esté formalizado».

El contrato de las obras «refuerzo del firme en la carretera N-525. PK0,000 al 52,078. Tramo: Benavente- cruce de Mombuey (Zamora)», adjudicado en 606 millones de pesetas por la D.G. de Carreteras del Ministerio de Fomento, siguió la tramitación urgente por la «necesidad de actuar lo más rápidamente posible en la conservación» del firme y de las marcas viales, «para evitar su pérdida y para asegurar condiciones adecuadas de seguridad y circulación». Este contrato fue adjudicado en marzo de 1997, y, dos años después, en abril de 1999, el órgano de contratación comunica a este Tribunal que «las obras no se han iniciado», y que, «se iniciarán previsiblemente el 5 de abril», Conforme a los artículos 113.2 y 72.2.d) LCAP, por no haberse iniciado la ejecución dentro de los dos meses siguientes a la fecha de adjudicación, debe resolverse el contrato.

II.5.2.1.2 *Tramitación de emergencia*

De los 1.144 contratos fiscalizados, correspondientes al ejercicio 1997, de la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos, solo un expediente, con un importe de 54 millones de pesetas, ha sido tramitado mediante el procedimiento de emergencia.

II.5.2.1.3 *Tramitación anticipada*

Ciento noventa expedientes fiscalizados, con un importe global de 134.000 millones de pesetas, siguieron la tramitación anticipada prevista en el artículo 70 LCAP.

Diez expedientes, con un importe de 4.229 millones de pesetas, no contienen el certificado que debe expedir la oficina presupuestaria del Departamento Ministerial correspondiente en sustitución del certificado de existencia de crédito, y que debe acreditar que para el tipo de gasto a efectuar existe normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado» (Regla 42.2 b) de la Instrucción de Operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado).

En 16 expedientes, con un importe de 5.435 millones de pesetas, no consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (art. 70.4 LCAP).

Ejemplo de esta irregular tramitación es el expediente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria, del Ministerio de Agricultura, relativo al «suministro de revistas científicas editadas con fecha 1997», con un importe de 60 millones de pesetas, en el que únicamente consta el documento A de «tramitación anticipada», previsto en el apartado 3 de la regla 42, que constituye un trámite sucesivo y no sustitutivo de los anteriores por carecer de los efectos preventivos de aquellas actuaciones ante posibles eventualidades presupuestarias.

II.5.2.2 *Tramitación de los expedientes de contratación*

A) *Fraccionamiento del objeto de los contratos*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas fraccionó las obras del Centro Mediterráneo de Investigaciones Medioambientales de Barcelona en 2 contratos: las obras de construcción del edificio, adjudicadas en 819 millones de pesetas, y las obras de las instalaciones, adjudicadas en 274 millones. Ambos se adjudicaron por el órgano de contratación, por concurso, al mismo contratista.

Ninguno de los dos expedientes recoge la justificación del fraccionamiento exigida por el artículo 69 LCAP. Ante el requerimiento formulado por este Tribunal de determinada documentación, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas manifiesta que, por la complejidad de las instalaciones generales y de las específicas derivadas del carácter singular de investigación del edificio, se consideró adecuado tramitar un expediente de contratación exclusivo para ellas. Añade el Consejo Superior que «aún cuando pudieron haberse agrupado en un solo expediente, en cualquier caso, se considera que se han cumplido los supuestos previstos en el artículo 69.2 LCAP, ya que se han respetado en ambos expedientes los principios de publicidad y concurrencia», al haberse adjudicado mediante concurso abierto.

Ciertamente la adjudicación por concurso de los dos contratos permite afirmar que el fraccionamiento no tuvo por objeto eludir requisitos de publicidad, ni el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda, pero ello no subsana la improcedencia del fraccionamiento realizado, por las siguientes razones:

a) El artículo 69 LCAP y el artículo 59 RGCE exigen para fraccionar una obra que cada una de las partes resultantes sea susceptible de utilización o aprovechamiento separado o independiente. Este requisito no se

ha cumplido ya que ni las instalaciones generales: electricidad, ascensores, climatización etc. ..., son susceptibles de utilización independiente del edificio, ni éste, carente de dichas instalaciones, puede ser entregado al uso o servicio correspondiente. Prueba esta afirmación la Memoria justificativa del contrato de las instalaciones al indicar que, por estar en proceso de construcción «la obra civil, ... procede la ejecución de las instalaciones, de forma que el edificio esté completo y apto para ser utilizado».

b) Si las dos adjudicaciones hubieran recaído en empresas distintas, la ejecución simultánea de las prestaciones de ambas en la misma obra habría originado inevitables interferencias. A este respecto ninguno de los dos expedientes de contratación establecía directrices y mecanismos para garantizar la unidad de dirección y control y la delimitación de responsabilidades entre contratistas.

Este problema no llegó a plantearse por resultar la misma empresa adjudicataria de ambos contratos. Esta coincidencia prueba la inutilidad del fraccionamiento, pues la obra completa pudo encomendarse desde el principio a una sola empresa.

c) En los expedientes no se acredita que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas haya cumplido el artículo 59 RGCE, pues no contienen la autorización del órgano de contratación, debidamente motivada, que funde la conveniencia del fraccionamiento.

El Servicio Militar de Construcciones, Organismo autónomo del Ministerio de Defensa, participa en la ejecución de las obras de este Ministerio desde una doble perspectiva: como contratista en virtud del Convenio de colaboración que con ese fin han celebrado el Ministerio y el Organismo y como órgano de contratación, sujeto a la LCAP, cuando contrata con terceros la ejecución de partes de las obras.

En esta faceta de órgano de contratación está realizando un fraccionamiento de las obras que se le encomiendan, contrario al régimen jurídico de la contratación administrativa. Este fraccionamiento se advierte en prácticamente todas las obras que el Organismo acomete. Son ejemplo de esta afirmación las obras siguientes:

— «Edificio de dormitorio R.E.S. y Botiquín en el Peñón de Vélez, Melilla», adjudicado al Servicio Militar de Construcciones por 82 millones de pesetas. Para la ejecución de esta obra el Organismo autónomo celebró 19 contratos menores, que, conforme al artículo 57 LCAP tienen una mínima tramitación y no exigen concurrencia alguna. 15 de estos contratos, cuyos importes fueron muy próximos a los 5 millones, límite para que una obra sea menor conforme al artículo 121 LCAP, se celebraron con el mismo contratista. El importe total de estos 15 contratos fue de 69 millones.

— «Construcción de dormitorios en el acuartelamiento Primo de Rivera, el Hipódromo, Melilla», adjudicado por 289 millones de pesetas al Servicio Militar

de Construcciones. El Organismo autónomo celebró con una empresa catorce contratos menores de obras de importes muy próximos a 5 millones, por un total de 69 millones. Con otra empresa celebró 16 contratos menores de suministro, de importes muy próximos a 2 millones, por un total de 27 millones.

El resultado de estos fraccionamientos es que las obras se adjudican directamente, al margen de la publicidad, concurrencia y el control del Tribunal de Cuentas, ya que, por aplicación de los artículos 39 y 40 de la LFTCU, no se comunican a este Tribunal.

B) *Existencia de crédito*

En 87 expedientes, con un importe de 24.629 millones de pesetas, no consta el certificado de existencia de crédito, exigido por los artículos 11.2.e) y 68.2 LCAP.

Son ejemplo de esta carencia el expediente tramitado por la D.G. de Sanidad de la Producción Agraria para el «suministro de 7.700.000 tubos y agujas y portatubos para extracción de sangre en animales», con un importe de 176 millones de pesetas; el contrato celebrado por el Instituto Nacional de Empleo «servicios de conservación y mantenimiento para los Servicios Centrales del INEM durante 1997», con un importe de 215 millones y el contrato de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, «mantenimiento integral de instalaciones en los locales de los Servicios Centrales», con un importe de 99 millones.

En el expediente relativo a la adquisición de «radioondas y ozonondas», tramitado por la D.G. del Instituto Nacional de Meteorología del Ministerio de Medio Ambiente, con un importe de 559 millones de pesetas, ante la petición expresa, formulada por este Tribunal, del envío del certificado de existencia de crédito, el órgano de contratación manifiesta que «en la tramitación de expedientes con cargo al capítulo 2 del Presupuesto, la Intervención Delegada ha dado instrucciones para que se remita documento A sobre disponible». Idéntica contestación realiza la D.G. de la Guardia Civil ante el requerimiento del certificado de existencia de crédito correspondiente al expediente de «adquisición de carburantes», con un importe de 1.200 millones de pesetas, al indicar que no remite «dicho documento por no ser preceptivo en el Capítulo II (ya que) en su caso hace las veces el documento contable A».

Esta práctica no se ajusta a la Instrucción de operativa contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996, que en las reglas 14 y 77 establece que al inicio de los expedientes de contratación deben expedirse por el servicio gestor documentos RC que se «remitirán a la oficina de contabilidad, en donde, una vez registrados, se obtendrá certificado de existencia de crédito en el Presupuesto corriente y certificado de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 61 TRLGP.

Dichos certificados se remitirán al servicio gestor para que los incorpore al citado expediente. Posteriormente, y una vez se apruebe el expediente de gasto, el servicio gestor formulará un documento A». En consecuencia, el certificado de existencia de crédito es anterior a la expedición del documento A, y debe incorporarse al expediente de contratación.

C) *Fiscalización previa*

En 70 expedientes de contratación, con un importe de 19.891 millones de pesetas, no se incluye el informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Así por ejemplo, el contrato celebrado por la D.G. de Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, «redacción del proyecto de la esclusa y compuertas en el río Guadalquivir y evaluación de su impacto ambiental, T.T.M.M. Lebrija y Puebla del Río (Sevilla)», con un importe de 197 millones de pesetas.

En el expediente tramitado por la D.G. de la Guardia Civil para la «adquisición de chalecos antibala» con un importe de 173 millones de pesetas, el órgano de contratación no remite el preceptivo informe, argumentando que se encuentra «unido a un expediente de fiscalización» con una numeración determinada. Por ello, no se ha podido comprobar en este expediente, ni en los demás fiscalizados por este Tribunal correspondientes a la Dirección General citada, el cumplimiento de lo que el artículo 11.2 g) LCAP considera como uno de los requisitos necesarios para la celebración de los contratos administrativos.

En los contratos de suministro de la D.G. de la Policía fiscalizados, el órgano de contratación ha atendido el requerimiento de este Tribunal respecto al informe de fiscalización previa, mediante el envío del documento contable firmado por el Interventor en la casilla correspondiente, sin mención de fecha.

La firma del Interventor en un documento contable no demuestra ni puede pretender sustituir al informe de fiscalización previa, cuyo contenido está perfecta y exhaustivamente descrito en la Resolución de 9 de julio de 1997, de la Intervención General de la Administración del Estado, en la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria respecto al ejercicio de la función interventora.

En los contratos de suministro de «9 lotes de material fungible de laboratorio control dopaje y centro de medicina deportiva» celebrado por el Consejo Superior de Deportes, con un importe de 27 millones de pesetas, y en el tramitado por la D.G. de Bellas Artes para la adquisición del grupo escultórico Juan de Juni «Calvario de Nuestro Señor Jesucristo», con un importe de 77 millones, en lugar de fiscalización previa consta únicamente la firma del Interventor, sin fecha en este segundo supuesto, en el documento de aprobación del gasto.

En 53 expedientes de contratación de obras, con un importe total de adjudicación de 23.992 millones de pesetas, celebrados por la D. G. de Carreteras, la Intervención General de la Administración del Estado negó la fiscalización favorable, por haberse ejecutado ya las obras, total o parcialmente. Los 53 contratos tienen por objeto obras complementarias y fueron adjudicados por procedimiento negociado a los contratistas de las obras iniciales. Todos ellos fueron convalidados por el Consejo de Ministros.

La Dirección de las obras al informar sobre la situación en que éstas se encuentran indica que «el contratista asumió a su cuenta y riesgo ... la continuación de las obras ante los perjuicios de disminución del rendimiento de los equipos de personal y maquinaria que la paralización parcial de las obras ocasionaría». Este Tribunal, en Informes precedentes, ha venido denunciando estas irregularidades del mismo órgano de contratación, la D.G. de Carreteras, pese a lo cual se han seguido realizando, incluso en número muy superior. Según los datos obrantes en este Tribunal, en el ejercicio 1996 el Consejo de Ministros convalidó 5 obras complementarias de la D.G. de Carreteras, frente a las 53 del ejercicio 1997.

Esta ejecución de obras, previa a la fiscalización del gasto, a su aprobación y a la adjudicación y formalización del contrato, revela contrataciones verbales, prohibidas por los artículos 56 LCAP y 125 RGCE, según el cual «las autoridades y funcionarios que contraten con empresarios la puesta en marcha de obras sin cumplir los requisitos exigidos por el presente Reglamento, serán personalmente responsables de los pagos derivados del negocio irregular».

La fiscalización previa a la aprobación del gasto debe realizarse, como su propio nombre exige, antes de que los gastos se autoricen o aprueben. En el expediente de contratación de las obras de «construcción de 9 unidades de educación infantil anexas al Colegio Público «España», en Melilla», la fiscalización favorable es posterior, en 14 días, a la aprobación del gasto. En el correspondiente informe el Interventor delegado acredita, entre otros extremos, que «existe autorización del gasto». En consecuencia se dictó la autorización del gasto con omisión del trámite de fiscalización previa.

D) *Pliego de cláusulas administrativas particulares*

En 61 expedientes, con un importe de 18.691 millones de pesetas, no consta que el pliego de cláusulas administrativas particulares haya sido aprobado por órgano competente.

Como ejemplo de esta irregularidad pueden citarse el expediente de adquisición de «valijas o bolsos de seguridad y de componentes para el precintado de los mismos», del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, con un importe de 183 millones de pesetas.

E) *Informe del servicio jurídico relativo a los pliegos*

En 109 expedientes, con un importe de 48.681 millones de pesetas, no consta que los pliegos de cláusulas administrativas particulares fueran informados, con carácter previo a su aprobación, por el Servicio Jurídico correspondiente como establece el artículo 50.4 de la LCAP. En el contrato celebrado por la D.G. de la Policía, para la adquisición de «recambios originales para vehículos policiales que integran el parque automovilístico para 1997», con un importe de 205 millones, el órgano de contratación no tomó en consideración las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico del Estado en el informe previo relativo a los pliegos, al recomendar «la supresión del criterio número 1 de adjudicación ...» por considerar que, «... siendo el objeto del contrato la adquisición de recambios originales debe dar lo mismo que lo suministre el fabricante de la marca o un concesionario oficial o una empresa no concesionaria, con tal de que se garantice por el adjudicatario, y así se exija en el cumplimiento del contrato, la originalidad de los recambios suministrados». De no hacerlo así el órgano de contratación, el Servicio Jurídico recomendaba rebajar los puntos que puedan obtenerse por este criterio, de modo que «sin desatender los otros criterios», se evitara el efecto de que la oferta más económica pudiera llegar a no ser tenida en consideración.

F) *Pliego de prescripciones técnicas*

En 24 expedientes, con un importe de 5.380 millones de pesetas, no se ha remitido, pese al requerimiento formulado por este Tribunal, el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el contrato de la D.G. de Tráfico relativo a la adquisición de un «helicóptero Eurocopter Ecureil AS 355 N», con un importe de 302 millones de pesetas, el pliego «no obra en el expediente... Se trata de la adquisición de un modelo perfectamente determinado por la referencia AS 355 N, al precio ofertado por el fabricante y único suministrador posible». El artículo 53.2 LCAP no permite afirmar que la fabricación o procedencia determinada de un producto exima de la elaboración del pliego de prescripciones técnicas particulares.

El mismo órgano de contratación no ha remitido el pliego de prescripciones técnicas del contrato «emisión de mensajes divulgativos sobre seguridad vial, año 1997», con un importe de 115 millones de pesetas, y, requerida la remisión por este Tribunal, contestó que no se encontraban en el expediente porque las condiciones pactadas se refieren a la oferta de la empresa formulada de acuerdo con las directrices dadas previamente por el organismo.

En 197 expedientes, con un importe de 61.203 millones de pesetas, los pliegos de prescripciones técnicas particulares no han sido aprobados por el órgano de con-

tratación competente, como dispone el artículo 52.1 LCAP. Ejemplo de ello lo constituye el expediente de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Educación y Cultura, relativo al «suministro, entrega e instalación, en su caso, de material didáctico para centros de educación secundaria de nueva construcción que entran en funcionamiento el curso 1997/98 y para 1.100 aulas de plástica y música y 2.000 de tecnología», con un importe de 1.197 millones.

G) *Aprobación de expediente y gasto*

En 78 expedientes, con un importe de 29.937 millones de pesetas, no consta la resolución motivada de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, exigida en el artículo 70 LCAP.

Son ejemplo de esta carencia los expedientes relativos a la adquisición de «prendas de uniformidad», con un importe de 249 millones de pesetas, tramitado por la D.G. de la Guardia Civil y al suministro de «contenedores destinados a la recogida selectiva de papel», correspondiente a la D. G. de Calidad y Evaluación Medioambientales del Ministerio de Medio Ambiente, con un importe de 455 millones.

En el expediente tramitado por la D.G. de Instituciones Penitenciarias para el suministro de «propano para los Centros Penitenciarios», con un importe de 68 millones de pesetas, el documento de aprobación de gasto carece de fecha. Este defecto también se ha observado en el expediente relativo a la adquisición de «700.000 visados Schengen y sus libros registros», correspondiente a la D.G. del Servicio Exterior, con un importe de 105 millones de pesetas.

Existe la práctica, como se ha puesto de manifiesto en anteriores apartados de este Informe, de que determinados actos del procedimiento de ejecución del gasto público derivado de la contratación, se contengan en el documento contable correspondiente y no en informe o resolución independiente, expresamente elaborada al efecto.

En 13 contratos, celebrados por la D. G. de Tráfico, con un importe de 1.827 millones de pesetas, no se incluye la resolución motivada de aprobación del expediente de contratación y del gasto. Ante el requerimiento formulado por este Tribunal del envío de dicha resolución, el órgano de contratación responde que «constan en el documento contable», lo cual no se adecuaba a la exigencia de que la aprobación del expediente sea motivada. Entre estos contratos se encuentran la «Asistencia Técnica para la ayuda a la explotación del centro de gestión de tráfico de Valencia», con un importe de 500 millones de pesetas; y el «mantenimiento de las estaciones de visión artificial Guadalajara M-40-Ocaña», con un importe de 176 millones.

La misma irregularidad se produce en el contrato de suministro de «1.400.000 crotales de plástico numerados para la identificación de ganado vacuno», con un

importe de 97 millones de pesetas, correspondiente al Fondo Español de Garantía Agraria, que, ante el requerimiento expreso de la aprobación del gasto del expediente, remitió a este Tribunal el documento contable AD, lo que evidencia la falta de resolución motivada al efecto.

La resolución motivada del órgano de contratación, aprobando el expediente y el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, no puede entenderse comprendida en el documento contable A, tal y como se desprende del artículo 70 LCAP y de la regla 21.2 de la Instrucción de operatoria contable a

seguir en la ejecución del gasto del Estado, de 1 de febrero de 1996.

II.5.2.3 Procedimiento de adjudicación

II.5.2.3.1 Aspectos comunes a los procedimientos y formas de adjudicación

Los 2.219 contratos administrativos remitidos por los órganos de contratación de la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos se han adjudicado de la siguiente forma:

Importe en millones de pesetas

OBRAS	Nº contratos	%	Importe Adj.	%
Subasta	90	14%	26.750	5%
Concurso	234	37%	170.204	30%
Proc. Negoc.	315	49%	361.277	65%
TOTALES	639	100%	558.231	100%

Importe en millones de pesetas

SUMINISTROS	Nº contratos	%	Importe Adj.	%
Subasta	7	1%	435	0%
Concurso	298	51%	58.643	48%
Proc. Negoc.	282	48%	62.808	52%
TOTALES	587	100%	121.886	100%

Importe en millones de pesetas

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	Nº contratos	%	Importe Adj.	%
Subasta	--	--	--	--
Concurso	780	79%	125.514	79%
Proc. Negoc.	213	21%	34.061	21%
TOTALES	993	100%	159.575	100%

II.5.2.3.2 Capacidad de las empresas y clasificación

En 57 expedientes, con un importe de 55.263 millones de pesetas, no se ha remitido a este Tribunal la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por la empresa adjudicataria.

En 56 expedientes, con un importe de 25.183 millones de pesetas, no consta la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la empresa adjudicataria.

Como ejemplo cabe citar el expediente tramitado por el Mando de Apoyo Logístico a Zona Interregional Centro para la adquisición de «piezas de repuestos de vehículos marca Pegaso, Nissan y Land Rover para cubrir necesidades año 1997» con un importe de 104 millones de pesetas, que también carece de la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

En 112 expedientes de obras y consultoría, con un importe de 30.885 millones de pesetas no se acredita la clasificación de la empresa adjudicataria, requerida en el pliego.

No exigen la debida clasificación del contratista los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato de «mantenimiento simulador avión E-25 A.G.A.», celebrado por el Mando Aéreo del Estrecho (Academia General del Aire), dependiente del Ministerio de Defensa, con un importe de 40 millones de pesetas, «al tratarse de la empresa que había fabricado el equipo y diseñado el software».

Los artículos 25 y 26 LCAP establecen los supuestos de excepción de clasificación, entre los que no se encuentran los aducidos por los órganos de contratación.

II.5.2.3.3 Aspectos específicos de la subasta

Los diferentes órganos de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos han remitido a este Tribunal 97 contratos

adjudicados mediante subasta, con un importe total de adjudicación de 27.185 millones de pesetas.

En los diferentes Ministerios la utilización de la subasta en los expedientes remitidos ha sido la siguiente:

Importe en millones de pesetas

MINISTERIO	OBRAS		SUMINISTROS		CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Admin. Públicas	--	--	--	--	--	--
Agríc., Pesca y Alimentación	--	--	--	--	--	--
Asuntos Exteriores	--	--	--	--	--	--
Defensa	8	1.519	1	30	--	--
Economía y Hac.	6	1.470	--	--	--	--
Educ. y Cultura	--	--	--	--	--	--
Fomento	60	17.513	--	--	--	--
Indus y Energ.	--	--	--	--	--	--
Interior	1	214	4	318	--	--
Justicia	7	4.311	1	46	--	--
Medio Ambiente	6	1.394	--	--	--	--
Presidencia	--	--	--	--	--	--
Sanidad y Consumo	--	--	--	--	--	--
Trabajo y As. Sociales	2	329	1	41	--	--
TOTALES	90	26.750	7	435	--	--

Se han fiscalizado 48 contratos tramitados mediante subasta, con un importe de 19.139 millo-

nes de pesetas, cuyo detalle por Ministerios es el siguiente:

Importe en millones de pesetas

MINISTERIO	OBRAS		SUMINISTROS		CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Admin. Públicas	--	--	--	--	--	--
Agríc., Pesca y Alimentación	--	--	--	--	--	--
Asuntos Exteriores	--	--	--	--	--	--
Defensa	2	737	1	30	--	--
Economía y Hac.	4	1.295	--	--	--	--
Educ. y Cultura	--	--	--	--	--	--
Fomento	28	11.610	--	--	--	--
Indus y Energ.	--	--	--	--	--	--
Interior	1	214	3	232	--	--
Justicia	4	3.934	1	46	--	--
Medio Ambiente	1	671	--	--	--	--
Presidencia	--	--	--	--	--	--
Sanidad y Consumo	--	--	--	--	--	--
Trabajo y As. Sociales	2	329	1	41	--	--
TOTALES	42	18.790	6	349	--	--

El análisis de la utilización de la subasta se realiza con respecto a los contratos de obras ya que en los de suministro y en los de consultoría, asistencia y servicios, los artículos 181 y 209 LCAP, confieren escasa relevancia a la subasta como forma de adjudicación. Así de los 97 contratos remitidos, y adjudicados por subasta, 90 son de obras.

Como reiteradamente ha puesto de manifiesto este Tribunal en Informes anteriores, la subasta, aunque considerada por el artículo 76 LCAP una forma normal de adjudicación de los contratos, es poco utilizada por los diferentes órganos de contratación, pese a que, por atender exclusivamente al importe de las ofertas, permite obtener precios más ventajosos para la Administración.

En el ejercicio 1997 se adjudicaron por subasta solamente el 14% de los contratos de obras recibidos, cuyo importe de adjudicación representó el 5% del total correspondiente a dichos contratos. En estas subastas el porcentaje de baja obtenido respecto de los presupuestos de licitación fue del 36%, frente al 24% obtenido en los contratos adjudicados por concurso.

El artículo 81 LCAP prohíbe que cada licitador presente más de una proposición, pero no impide que empresas vinculadas entre sí participen en una licitación, aumentando así, con la presentación de más de una oferta, las posibilidades de adjudicación a favor del grupo de control de las empresas vinculadas.

La subasta, celebrada por la D.G. de Carreteras, para la adjudicación de las obras de «refuerzo de firme, N-611, de Palencia a Santander; P.K. 54 + 0 al 121 + 9; Osorno – Límite de la provincia de Santander (Palencia)», se adjudicó en 522 millones de pesetas a la empresa cuya oferta era la más económica de las no incurso en temeridad. Cinco empresas, cuyas ofertas eran presuntamente desproporcionadas o temerarias, renunciaron a justificar la viabilidad de aquéllas, alegando «la imposibilidad de presentar una garantía por el importe total del contrato».

El contrato entre la D.G. de Carreteras y la empresa adjudicataria se formalizó el 2 de mayo de 1997. Tres días después, el 5 de mayo, se celebró un contrato entre una de las empresas cuya oferta se había considerado temeraria en la subasta y la empresa adjudicataria, por virtud del cual esta última subcontractaba con aquélla la ejecución del 20% inicial de las obras del contrato administrativo, le transmitía íntegramente el derecho al cobro de las certificaciones correspondientes a dicho 20% y, una vez ejecutado éste, le cedía el contrato administrativo. Como contraprestación de la cesión la

empresa adjudicataria «percibirá» de la cesionaria «la suma de 1 (UNA) peseta».

En este acuerdo de subcontratación, transmisión de los derechos de cobro y cesión de contrato administrativo, la persona que actúa en nombre y representación de la empresa cedente, que era la adjudicataria de las obras, lo hace en virtud de apoderamiento otorgado por el Consejo de Administración de la empresa, cuyo presidente es la misma persona que actúa en nombre y representación de la empresa subcontratista y cesionaria de las obras.

De esta manera, la empresa que a través de la subcontratación, endoso de certificaciones y cesión del contrato, ejecuta íntegramente la obra, no es la adjudicataria y cobra más de lo que hubiera cobrado si su oferta, rechazada por desproporcionada, hubiera sido elegida.

Se ha producido en este supuesto un fraude de ley, ya que al amparo de diversos preceptos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: artículo 101, «transmisión de los derechos de cobro»; artículo 115, «cesión de los contratos» y artículo 116, «subcontratación», se han conseguido resultados distintos de los queridos por la propia Ley. Así la obra fue ejecutada y cobrada íntegramente por una empresa que no era la adjudicataria, que, en la licitación, actuó de mero testaferro de la cesionaria. Esta última, tras el velo de la personalidad jurídica de la adjudicataria, presentó en realidad dos ofertas a la licitación, lo que contradice el espíritu y finalidad del artículo 81 LCAP, y se permitió elegir el realizar la obra por el precio más ventajoso para ella renunciando a justificar su oferta presuntamente temeraria, lo que supone tanto como retirarla, pese a la prohibición del artículo 101 RGCE.

En esta misma subasta de la D.G. de Carreteras dos ofertas vienen firmadas por la misma persona, que es el administrador de las dos empresas licitadoras; además, otras tres ofertas las presentan otras tantas empresas que comparten domicilio fiscal y cuyos representantes tienen los mismos apellidos; las mismas coincidencias se advierten en otras dos ofertas.

II.5.2.3.4 Aspectos específicos del concurso

Los órganos de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos han remitido a este Tribunal 1.312 contratos adjudicados mediante concurso, con un importe total de adjudicación de 354.361 millones de pesetas.

La utilización del concurso de los contratos recibidos por los diferentes Ministerios ha sido la siguiente:

Importe en millones de pesetas

MINISTERIO	OBRAS		SUMINISTROS		CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Admin. Públicas	--	--	--	--	7	361
Agric., Pesca y Alimentación	1	233	11	2.036	31	5.062
Asuntos Exteriores	1	94	1	42	2	209
Defensa	38	4.738	182	42.531	94	20.155
Economía y Hac.	--	--	11	913	118	16.081
Educ. y Cultura	94	16.290	19	2.348	46	3.930
Fomento	60	102.281	23	3.210	249	52.455
Indus y Energ.	1	42	--	--	13	664
Interior	8	1.627	29	4.273	34	7.268
Justicia	--	--	--	--	2	129
Medio Ambiente	27	44.132	8	1.602	155	16.290
Presidencia	2	108	9	1.344	4	395
Sanidad y Consumo	1	62	4	162	7	1.102
Trabajo y As. Sociales	1	597	1	182	18	1.413
TOTALES	234	170.204	298	58.643	780	125.514

Se han fiscalizado 599 contratos tramitados mediante concurso, con un importe de 318.900 millones de pesetas, cuyo detalle por Ministerios es el siguiente:

Importe en millones de pesetas

MINISTERIO	OBRAS		SUMINISTROS		CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Admin. Públicas	--	--	--	--	2	183
Agric., Pesca y Alimentación	1	233	9	1.964	19	4.525
Asuntos Exteriores	--	--	1	42	1	180
Defensa	8	2.292	81	36.401	41	17.830
Economía y Hac.	--	--	4	417	43	13.413
Educ. y Cultura	49	15.906	7	1.829	14	2.142
Fomento	45	100.854	7	1.924	121	46.333
Indus y Energ.	1	42	--	--	3	286
Interior	7	1.526	8	3.027	16	6.595
Justicia	--	--	--	--	1	86
Medio Ambiente	24	43.442	6	1.475	57	11.469
Presidencia	--	--	3	1.102	3	368
Sanidad y Consumo	1	62	2	83	4	992
Trabajo y As. Sociales	1	597	1	182	8	1.099
TOTALES	137	164.954	129	48.446	333	105.501

En 66 contratos de obras, con un importe total de adjudicación de 28.148 millones de pesetas, no se justifica debidamente, por el órgano de contratación, la utilización del concurso. De ellos, 43, con un importe total de adjudicación de 12.000 millones, corresponden a órganos de contratación del Ministerio de Educación y Cultura, y 3 por un importe total de 1.072 millones al Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa. El concurso, conforme al artículo 76.1 LCAP, es una forma normal de adjudicación, pero ello no exime de justificar en el expediente, «en todo caso», las razones de la elección de esta forma de adjudicación, (art. 76.2 LCAP), es decir, debe justificarse la concurrencia de alguno de los supuestos de aplicación del concurso establecidos por el artículo 86 LCAP.

En los concursos, la selección del contratista debe basarse necesariamente, por imperativo de los artículos 87 y 89 LCAP, en la aplicación de los criterios objetivos que, debidamente ponderados, deben establecer los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Las obras de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Educación y Cultura, de construcción de centros de educación secundaria en Membrilla – Ciudad Real y en Coslada- Madrid, con unos importes de adjudicación de 266 millones de pesetas y 393 millones, respectivamente, se adjudicaron a empresas que no habían obtenido la mayor puntuación en la aplicación de los criterios objetivos, porque la Mesa de Contratación estimó que es «conveniente una diversificación de empresas adjudicatarias». Así en la adjudicación de la obra del centro de Educación Secundaria en Coslada – Madrid, la Mesa propone a una empresa que no siendo la que mayor puntuación ha obtenido, sin embargo «no tiene en ejecución en este Organismo ninguna obra», mientras que la mayor puntuación «ejecuta en la actualidad tres obras». Con independencia de que la misma Mesa de Contratación, dos meses después, propone la adjudicación a la misma empresa, del contrato relativo a la construcción de un Centro de Educación infantil y primaria en Vicálvaro – Valdebernardo – Madrid, sin hacer ninguna alusión o salvedad a la obra anteriormente adjudicada, «la diversificación de empresas adjudicatarias» no era un criterio de adjudicación previamente establecido en los pliegos y, su estimación por la Mesa de Contratación introduce un factor de discrecionalidad en la adjudicación, contrario a las bases preestablecidas de la licitación.

En 78 contratos, con un importe de 32.432 millones de pesetas, los criterios objetivos de adjudicación del concurso no están debidamente ordenados y ponderados, como exige el artículo 87.2 de la LCAP.

Así sucede en el contrato del Instituto Nacional de Empleo (INEM) «servicio de limpieza en la Dirección Provincial y unidades dependientes», con un importe de 146 millones de pesetas, en el que el pliego establece como criterios por orden decreciente: el precio, la calidad del servicio, y el comportamiento, en su caso, de la empresa licitadora en cumplimiento de anteriores contratos adjudicados. Sin embargo, no atribuye ponderación alguna a estos criterios.

En los contratos de adquisición de «catorce equipos de recepción de imágenes por microondas», celebrado por la D.G. de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, y de prestación del «servicio de vigilancia y protección de los edificios del Instituto Nacional de Estadística en Madrid, durante 1997», celebrado por el propio Instituto, con un importe de 99 millones de pesetas, los pliegos contienen criterios de adjudicación, pero definidos de manera genérica: «características del suministro» o «mejoras a los servicios», sin detallar el modo de valoración de cada criterio. Esta indefinición impide que los contratistas puedan saber de antemano cómo se van a valorar las ofertas que presenten.

El expediente de contratación de las «obras de acondicionamiento de los despachos del edificio de la C/ Eduardo Dato, 14 de Madrid», tramitado por el Fondo Español de Garantía Agraria, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece cuatro criterios de adjudicación, pero el que tiene mayor peso es el relativo a las obras realizadas anteriormente para el Organismo, de manera que de las 30 empresas licitadoras sólo 3 obtuvieron puntuación en este apartado. La empresa adjudicataria, cuya oferta era la tercera más cara de las presentadas, obtuvo la adjudicación por ser la que acredita un mayor número de obras con el Organismo. Este Tribunal en Informes precedentes ha denunciado que la utilización de la experiencia previa como criterio objetivo de adjudicación puede crear situaciones de oligopolio en cada órgano de contratación, que se va cerrando así a la concurrencia de nuevos empresarios, al limitar la competencia.

En 50 expedientes, con un importe de 12.285 millones de pesetas, no consta el informe que valora las proposiciones de los licitadores, y por ello no puede conocerse el fundamento de la adjudicación. Sucede esto en el expediente celebrado por la D.G. de Carreteras, dependiente del Ministerio de Fomento, «expropiación autovía noroeste en tramos Villartelín – Nadela, clave: 12-LU-2930 ...», con un importe de 240 millones.

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) celebró durante 1997, según la relación certificada remitida al Tribunal, cuatro contratos por importe de 78 millones de pesetas, habiendo sido analizados tres de ellos en la sede del organismo y el restante, remitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 LCAP, en el propio Tribunal. Todos ellos son contratos administrativos de servicios, utilizándose el procedimiento de adjudicación abierto mediante concurso público.

En un contrato de servicios, por importe de 52 millones de pesetas, cuyo objeto lo constituía la campaña de publicidad de seguros agrarios correspondiente al ejercicio de 1997, tramitado por el procedimiento de urgencia y adjudicado mediante concurso abierto, se observa la no inclusión del precio entre los criterios objetivos a valorar para la adjudicación del concurso que han de establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Por otra parte, no consta la propuesta que

ha de realizar la Mesa de contratación en la que se establezca una ponderación de los criterios a valorar contenidos en el pliego en los términos del artículo 89 LCAP.

II.5.2.3.5 Aspectos específicos del procedimiento negociado

Los diferentes órganos de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos

autónomos han remitido a este Tribunal 810 contratos adjudicados mediante procedimiento negociado, con un importe total de adjudicación de 458.146 millones de pesetas.

La utilización del procedimiento negociado durante el ejercicio fiscalizado, en los distintos Ministerios, ha sido la siguiente, expresada en millones de pesetas:

MINISTERIO	OBRAS		SUMINISTROS		CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Admin. Públicas	1	30	1	127	5	180
Agric., Pesca y Alimentación	1	20	5	250	7	399
Asuntos Exteriores	3	482	2	211	4	454
Defensa	139	304.390	214	56.256	118	26.272
Economía y Hac.	4	1.111	2	312	6	1.464
Educ. y Cultura	9	639	23	2.652	14	1.553
Fomento	142	50.840	7	758	16	1.172
Indus y Energ.	--	--	1	68	2	278
Interior	5	284	23	1.700	20	1.330
Justicia	2	170	--	--	5	240
Medio Ambiente	8	3.256	1	60	5	187
Presidencia	--	--	3	414	6	357
Sanidad y Consumo	--	--	--	--	2	119
Trabajo y As. Sociales	1	55	--	--	3	56
TOTALES	315	361.277	282	62.808	213	34.061

Se han fiscalizado 497 contratos tramitados mediante procedimiento negociado, con un importe de

432.262 millones de pesetas, cuyo detalle por Ministerios, en millones de pesetas, es el siguiente:

MINISTERIO	OBRAS		SUMINISTROS		CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Admin. Públicas	--	--	1	127	2	82
Agric., Pesca y Alimentación	1	20	2	151	4	327
Asuntos Exteriores	2	444	2	211	4	454
Defensa	48	286.300	141	53.516	75	24.606
Economía y Hac.	4	1.111	1	273	6	1.464
Educ. y Cultura	4	457	20	2.540	7	1.413
Fomento	108	49.613	4	669	12	1.021
Indus y Energ.	--	--	1	68	2	278
Interior	3	250	11	1.315	11	1.078
Justicia	2	170	--	--	1	122
Medio Ambiente	8	3.256	1	60	2	93
Presidencia	--	--	2	382	2	243
Sanidad y Consumo	--	--	--	--	2	119
Trabajo y As. Sociales	--	--	--	--	1	29
TOTALES	180	341.621	186	59.312	131	31.329

Este cuadro refleja como la mayor utilización del procedimiento negociado se produce en el Ministerio de Defensa, por las peculiares características de la contratación de este Departamento que a continuación se detallan:

A) La contratación derivada del Convenio del Ministerio de Defensa con el Organismo autónomo, Servicio Militar de Construcciones. Durante el ejercicio fiscalizado entró en vigor el nuevo Convenio de 30 de abril de 1997, que sustituyó al de 29 de julio de 1988. Se han recibido en este Tribunal 94 contratos celebrados al amparo del mencionado Convenio, con un importe total de 8.232 millones de pesetas.

B) La contratación derivada del Contrato Defensa – Empresa Nacional Bazán, aprobado por Decreto de septiembre de 1966, celebrado según las previsiones de la Ley 45/1966, de 23 de julio. Se han recibido en este Tribunal 51 contratos celebrados al amparo de este Decreto, con un importe total de 8.232 millones de pesetas.

La disposición derogatoria segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social deroga el Decreto de 10 de septiembre de 1966 y el Contrato que dicho Decreto aprueba. Sin embargo, la disposición transitoria tercera mantiene la vigencia del Contrato hasta su liquidación, que no podrá llevarse a cabo en un plazo superior a 18 meses.

El Informe Anual del ejercicio 1996, de este Tribunal, puso de manifiesto las diferencias de criterio entre los distintos órganos de contratación del Ministerio de Defensa, acerca del régimen jurídico aplicable a estos contratos y, en consecuencia, de los requisitos exigibles en su tramitación.

En la fiscalización de los contratos del ejercicio 1997 se observan las mismas diferencias de criterio en torno fundamentalmente a la calificación de la naturaleza de los contratos y a la aplicación o no de la LCAP a esta contratación.

C) La contratación derivada del Contrato entre el Ministerio de Defensa y el INI, regulando las relaciones entre este Departamento y la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A., aprobado por el R.D. de 3 de agosto de 1981. Se han recibido en este Tribunal 5 contratos celebrados al amparo de este Real Decreto, con un importe total de 4.471 millones de pesetas.

La citada Ley 50/1998, de 30 de diciembre, establece para este Contrato las mismas disposiciones, antes mencionadas, que para el que regula las relaciones del Ministerio de Defensa con la Empresa Nacional Bazán.

D) La contratación de material militar en el extranjero celebrada al amparo del R.D. 1120/1977, de 3 de mayo, de la O.M. que lo desarrolla de 16 de junio de 1978 y del R.D. 2122/1993 de 3 de diciembre, sobre gestión financiera de determinados fondos destinados a la adquisición de material militar y servicios complementarios en el exterior.

El artículo 11 del RD 1120/1977, y la Instrucción 9ª de la Orden de desarrollo, establecen la sujeción a la legislación vigente en materia de contratación general del Estado, de los contratos que se celebren en territorio nacional entre la Administración Militar y una empresa privada extranjera. Cuando concurren especiales razones que impidan la aplicación de la legislación general, estos contratos se regirán por lo que las partes convengan, de acuerdo con las normas y usos vigentes del comercio internacional y por el R.D. 1120/1977 y su Orden de desarrollo, previa resolución fundada del órgano de contratación.

Las normas y usos vigentes del comercio internacional no contemplan cuestiones relativas a la selección de empresarios ni a los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos. Sin embargo, la cuestión fundamental que suscita la aplicación del R.D. 1120/1977, es la relativa a la justificación del procedimiento negociado, ya que dicho Real Decreto no constituye en sí mismo una causa que acredite la imposibilidad de concurrencia de ofertas, principio básico de la contratación pública.

El examen de los expedientes recibidos en este Tribunal ha puesto de manifiesto grandes diferencias de criterio entre los distintos órganos de contratación del Ministerio de Defensa, e incluso dentro de un mismo órgano, acerca del régimen jurídico de estos contratos y de la justificación del procedimiento negociado.

La Dirección de Aprovisionamiento y Transportes de la Armada alude, en expedientes de similar objeto, a distintas causas para justificar el procedimiento de adquisición.

Así, por ejemplo, en el expediente para la «importación de repuestos para controles de combustibles y apoyo O/H de los GTS de los aviones AV-83 de la flotilla de aeronaves», con importe de 193 millones de pesetas, se menciona el artículo 183 c) LCAP para justificar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, mientras que en el expediente relativo a la «importación de repuestos aeronaves para la flotilla de aeronaves de la Armada», con un importe de 174 millones de pesetas, se invoca el artículo 223.1 b) del Tratado de Roma como causa del procedimiento negociado sin publicidad.

En el expediente tramitado para la «importación de repuestos para IMAV'S del grupo de combate», con un importe de 75 millones de pesetas, con carácter previo al inicio del expediente, el Servicio de repuestos y pertrechos realizó una selección previa entre 7 empresas extranjeras, de modo que el expediente, tramitado totalmente al margen de la LCAP por resolución del órgano de contratación, se inició para contratar con una empresa preseleccionada por un Servicio no competente para realizar una propuesta de adjudicación, ya que sólo la Mesa de Contratación tiene competencia al efecto (art. 82 LCAP). Este expediente no menciona ni acredita ninguna de las causas de utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

El Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire, en el expediente de suministros de «repuestos radar CYRANO IV.M Avión C.14 (F.1)», con un importe de 89 millones de pesetas adjudica el contrato «por el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el R.D. 1120/1977», sin que se invoque y acredite la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 183 LCAP.

La causa de utilización del procedimiento negociado más frecuente -en 131 contratos fiscalizados- es el carácter complementario de los contratos respecto de otros adjudicados con anterioridad. En el apartado II.5.3.4 de este Informe se analizan los 111 contratos complementarios de obras que han sido fiscalizados.

En 14 expedientes de contratación fiscalizados la causa alegada para recurrir al procedimiento negociado fue la «imperiosa urgencia».

Si el contrato adjudicado sin publicidad ni libre concurrencia, por la imperiosa urgencia de la necesidad a satisfacer, no se ejecuta con la celeridad prevista, queda frustrada la finalidad que justificó el recurrir a este procedimiento de adjudicación. Se han fiscalizado 3 contratos celebrados por la D.G. de Coordinación y de la Alta Inspección del Ministerio de Educación y Cultura, que fueron adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 141.c LCAP. En los 3 contratos, relativos a obras en centros escolares, se justifica la imperiosa urgencia, en mayo y junio de 1997, debido a que por el grave problema de no poder escolarizar a todos los alumnos que lo han demandado, aquéllos «deben de estar en funcionamiento al inicio del próximo curso escolar». En uno de estos contratos la recepción tuvo lugar el 28 de abril de 1998. En los otros dos, ante el requerimiento formulado por este Tribunal, el órgano de contratación manifiesta en marzo de 1999, que «en el expediente no figuran al día de la fecha, el Acta de recepción de la obra». Por ello, el objetivo perseguido de poder atender el inicio del curso escolar, no se ha conseguido ¹.

El contrato de las obras de «implantación de 10 viviendas provisionales tipo Caracola y 50 tipo Balat en la Barriada del Príncipe de Ceuta», adjudicado por la D.G. de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de imperiosa urgencia, el órgano de contratación autorizó el inicio de las obras una vez realizada por la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación pero 19 días antes de producirse la adjudicación por el órgano de contratación. El artículo 72.2.d LCAP permite la ejecución anterior a la formalización en los contratos de tramitación urgente pero en ningún caso antes de la adjudicación.

II.5.2.3.6 *Publicidad de las licitaciones*

En 14 expedientes, con un importe de 3.303 millones de pesetas, no se acredita la publicación de la convocatoria de la licitación en el BOE, como exige el artículo 79 LCAP.

Entre éstos cabe citar el contrato celebrado por la D.G. de Aviación civil, dependiente del Ministerio de Fomento, «consultoría y asistencia para la navegación aérea», con un importe de 336 millones de pesetas; y el contrato celebrado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia «servicio de limpieza de los edificios de los Servicios Centrales del Ministerio», con un importe de 121 millones.

En 53 expedientes, con un importe de 29.913 millones de pesetas, no se acredita la publicación de la convocatoria de la licitación en el DOCE.

Sucede esto, entre otros, en el contrato celebrado por la Secretaría General de Agricultura, Pesca y Alimentación «realización del estudio consumo alimentario en España», con un importe de 541 millones de pesetas y en el suministro de «combustibles de aviación», del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire, con un importe de 10.080 millones.

II.5.2.3.7 *Acta de licitación*

En 78 expedientes, con un importe de 16.935 millones de pesetas, no se ha remitido el acta de la licitación.

En 7 contratos, adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, celebrados por el INTA, (Instituto Nacional de Técnicas Aeroespaciales Esteban Terradas), dependiente del Ministerio de Defensa, con un importe de 478 millones de pesetas, no se ha remitido el acta de licitación, por considerar el órgano de contratación que ésta no es necesaria al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad. El artículo 82 LCAP no establece excepción alguna para el procedimiento negociado sin publicidad al establecer que el órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos, estará asistido por una Mesa; y el propio artículo 93 LCAP establece para este procedimiento que la propuesta de adjudicación será elevada al órgano de contratación por la Mesa. Teniendo en cuenta que el Acta de la Mesa es la constancia de sus deliberaciones y acuerdos, ésta resulta imprescindible en todos los procedimientos de adjudicación. Sucede esto en el contrato «operación y mantenimiento Minisat 01», con un importe de 103 millones. Igualmente, la Secretaría General de Telecomunicaciones, del Ministerio de Fomento, no remitió el Acta de licitación del procedimiento negociado en el contrato «servicio de mantenimiento de los sistemas informáticos hardware y software en los Servicios centrales y periféricos», con un importe de 50 millones de pesetas, ya que «la Mesa de Contratación no analizó esta contratación, al considerarse suficientemente justificada en el expediente la propuesta a favor de la empresa».

¹ No se acepta la alegación formulada ya que en nada desvirtúa el contenido del Anteproyecto de Informe Anual, en el que se dan suficientes datos como para identificar los expedientes citados. Debe tenerse en cuenta que este órgano de contratación solamente remitió al Tribunal de Cuentas 5 contratos, correspondientes a 1997, adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad «por imperiosa urgencia», y que los 5 se refieren a obras a ejecutar en Centros educativos de la provincia de Madrid.

II.5.2.3.8 *Resolución de adjudicación*

En 50 expedientes, con un importe de 9.991 millones de pesetas, no consta la resolución de adjudicación del contrato. Así, en el expediente tramitado por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», del Ministerio de Defensa, para la adquisición de un «comando destrucción, seguridad en vuelo», con un importe de 292 millones, ante el requerimiento expreso realizado por este Tribunal de la resolución de adjudicación, el órgano de contratación remite únicamente la propuesta de adjudicación, formulada por el jefe del programa correspondiente, y no por la Mesa de contratación como exige el artículo 82 LCAP.

II.5.2.3.9 *Publicidad de las adjudicaciones*

En 185 expedientes, con un importe de 54.849 millones de pesetas, no se acredita la publicación de la adjudicación en el BOE. Ejemplo de esta carencia es el expediente de la D.G. de Bellas Artes y Bienes, del Ministerio de Educación y Cultura, relativo a la «Adquisición de 120 cartones para tapices, 21 reposteros y 10 alfombras», con un importe de 150 millones.

Las manifestaciones efectuadas por diversos órganos de contratación a los que este Tribunal requirió expresamente que acreditaran la publicidad de las adjudicaciones, evidencian la diversidad de criterio existente. Así, en el expediente relativo a la «adquisición de un conjunto documental bibliográfico y fotográfico sobre la guerra civil española», correspondiente a la D.G. del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura, con un importe de 125 millones de pesetas, la publicidad en el BOE de las adjudicaciones se sustituye por la exposición «en el tablón de anuncios del Departamento (de) las adjudicaciones de los contratos adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad, dándose además la circunstancia de que al no ser necesaria la publicidad de este tipo de licitaciones, el BOE cobraría aparte la publicación de la adjudicación sin haber habido publicidad de la licitación». Esta circunstancia no la contempla la LCAP como excepción a la publicidad de la contratación.

La D.G. del Instituto Geográfico Nacional, del Ministerio de Fomento, manifiesta en relación con el expediente de suministro de «estaciones sísmicas digitales para la red sísmica nacional», con un importe de 90 millones de pesetas, que «no se mandó publicar la resolución de adjudicación en el BOE, porque se pensó que al ser un procedimiento negociado sin publicidad, no la requería». En este mismo caso se encuentra el contrato celebrado por la D.G. de la Guardia Civil, dependiente del Ministerio de Interior, «servicio de limpieza de acuartelamientos», con un importe de 1.425 millones.

En 187 expedientes, con un importe de 67.548 millones de pesetas, no se acredita la publicación de la adjudicación en el DOCE.

Como ejemplo, cabe citar los expedientes relativos al «suministro, entrega e instalación, en su caso, de equipa-

miento de los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional», tramitado por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Educación y Cultura, con un importe de 299 millones de pesetas.

En cuanto al expediente de «Alimentación tropa. Adquisición de ultramarinos (aceite, coloniales, conservas, sopas y caldos y legumbres)», tramitado por la Región Militar Centro, con un importe de 177 millones, el órgano de contratación ha remitido un certificado de la Intervención, fechado con posterioridad al requerimiento formulado por este Tribunal, en el que se indica que en relación con la publicidad de la adjudicación en el DOCE de los contratos cuyo objeto es la adquisición de víveres, se cumplimentaron los correspondientes «Avisos de adjudicación», sin que éstos consten en el expediente, y sin que en el mencionado escrito se identifiquen los expedientes que fueron objeto de dichos avisos.

Distintas son las razones en las que se basa la contestación remitida por la Región Militar Noroeste en relación con la acreditación de este requisito. Así, en el expediente tramitado para la adquisición de «Alimentación tropa primer trimestre 1997» con un importe de 370 millones, el órgano de contratación manifiesta que «no se realizó la publicación de las adjudicaciones en el DOCE por no haberse publicado con anterioridad la convocatoria en el mismo, ... toda vez que el crédito recibido para dicha contratación no se recibió en esta Jefatura con la antelación suficiente para poder realizar estos trámites».

II.5.2.3.10 *Garantía*

En 39 expedientes, con un importe de 18.366 millones de pesetas, no se acredita la constitución de la garantía definitiva.

En el contrato del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa, «servicio de conmutación de datos entre la Gerencia y las Delegaciones del ISFAS a través del sistema IBERPAC – PLUS, año 1997», con un importe de 55 millones de pesetas, no se fundamenta debidamente la dispensa de la garantía definitiva que, para los contratos de consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, establece el artículo 38 LCAP. En este contrato, la cláusula 9.5 del pliego establece la dispensa «dada la naturaleza del contrato, y que sólo una única empresa puede prestar el servicio».

Dada la finalidad de la garantía definitiva de garantizar el cumplimiento del contrato por el contratista, no puede entenderse como fundamento de la dispensa la naturaleza del contrato y la imposibilidad de concurrencia, que a efectos de la LCAP no constituye causa de dispensa de la garantía, sino que se trata del supuesto previsto en el 211.b) LCAP que permite el empleo de procedimiento negociado sin publicidad.

II.5.3 Contratos de obras de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos

II.5.3.1 Consideraciones generales

Los órganos de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos autóno-

mos dependientes de ella han remitido al Tribunal de Cuentas 639 contratos de obras, con un importe total de adjudicación de 558.231 millones de pesetas.

El desglose de estos contratos por Departamentos Ministeriales, según la forma de adjudicación utilizada, es el siguiente:

Contratos recibidos
Importe en millones de pesetas

MINISTERIO	Subasta		Concurso		Negociado		Total	
	Nº	Imp.	Nº	Imp.	Nº	Imp.	Nº	Imp.
Admin. Públicas	--	--	--	--	1	30	1	30
Agric., Pesca y Alimentación	--	--	1	233	1	20	2	253
Asuntos Exteriores	--	--	1	94	3	482	4	576
Defensa	8	1.519	38	4.738	139	304.390	185	310.647
Economía y Hac.	6	1.470	--	--	4	1.111	10	2.581
Educ. y Cultura	--	--	94	16.290	9	639	103	16.929
Fomento	60	17.513	60	102.281	142	50.840	262	170.634
Indus y Energ.	--	--	1	42	--	--	1	42
Interior	1	214	8	1.627	5	284	14	2.125
Justicia	7	4.311	--	--	2	170	9	4.481
Medio Ambiente	6	1.394	27	44.132	8	3.256	41	48.782
Presidencia	--	--	2	108	--	--	2	108
Sanidad y Consumo	--	--	1	62	--	--	1	62
Trabajo y As. Sociales	2	329	1	597	1	55	4	981
TOTALES	90	26.750	234	170.204	315	361.277	639	558.231

De los 639 contratos recibidos, calificados por los órganos de contratación como de obras, 31, con un importe total de adjudicación de 295.483 millones de pesetas, son contratos celebrados por órganos de contratación del Ministerio de Defensa con la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares S.A., al amparo del Decreto 2.420/1966 de 10 de septiembre, por el que se aprueba el «Contrato entre el Ministerio de Marina y el Instituto Nacional de Indus-

tria». Estos contratos, relativos a la construcción y reparación de buques, se califican por los órganos de contratación como de obras siguiendo las denominaciones empleadas por la Ley 45/1966, de 23 de julio, que el Decreto antes citado desarrolla.

Se han fiscalizado 359 contratos de obras, que suponen un importe total de adjudicación de 525.365 millones de pesetas, cuyo detalle por Ministerios, según la forma de adjudicación utilizada, es el siguiente:

Contratos examinados
Importe en millones de pesetas

MINISTERIO	Subasta		Concurso		Negociado		Total	
	Nº	Imp.	Nº	Imp.	Nº	Imp.	Nº	Imp.
Admin. Públicas	--	--	--	--	--	--	--	--
Agric., Pesca y Alimentación	--	--	1	233	1	20	2	253
Asuntos Exteriores	--	--	--	--	2	444	2	444
Defensa	2	737	8	2.292	48	286.300	58	289.329
Economía y Hac.	4	1.295	--	--	4	1.111	8	2.406
Educ. y Cultura	--	--	49	15.906	4	457	53	16.363
Fomento	28	11.610	45	100.854	108	49.613	181	162.077
Indus y Energ.	--	--	1	42	--	--	1	42
Interior	1	214	7	1.526	3	250	11	1.990
Justicia	4	3.934	--	--	2	170	6	4.104
Medio Ambiente	1	671	24	43.442	8	3.256	33	47.369
Presidencia	--	--	--	--	--	--	--	--
Sanidad y Consumo	--	--	1	62	--	--	1	62
Trabajo y As. Sociales	2	329	1	597	--	--	3	926
TOTALES	42	18.790	137	164.954	180	341.621	359	525.365

II.5.3.2 Análisis de los expedientes de contratación

Las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de obras: elaboración, supervisión y aprobación del proyecto y replanteo previo de las obras, preceden lógicamente a la tramitación del expediente, pero por razones de economía, eficacia y eficiencia deben ser inmediatamente anteriores a dicha tramitación. En 14 obras, que suponen un importe total de adjudicación de 6.047 millones de pesetas, adjudicadas mediante subasta por la D.G. de Carreteras del Ministerio de Fomento, el tiempo transcurrido entre las actuaciones preparatorias y la adjudicación y el comienzo de la ejecución motivó que ésta se viera alterada por diversas incidencias: modificados, suspensiones y prórrogas, debidas a la falta de adecuación entre las obras definidas en los proyectos, que fueron las licitadas, y las que realmente había que ejecutar para satisfacer la necesidad pública correspondiente.

Así el expediente de la D. G. de Carreteras relativo a las obras de «refuerzo de firme. CN-601 de Madrid a León por Valladolid, P.K. 108,600 al 135,620. Tramo: Adanero – Límite provincia de Valladolid. Provincia de Segovia», se inició el 29 de julio de 1996, pero el replanteo previo se había realizado el 15 de mayo de 1995 e indicaba que «el terreno sobre el que se ejecutarán las obras no ha sufrido modificación alguna desde la toma de datos, coincidiendo con el proyecto». El contrato se formalizó el 15 de mayo de 1997, dos años después del replanteo, el 20 de octubre de 1997, la Dirección de obras manifiesta que «los cuatro años y

medio transcurridos entre la redacción del proyecto y el inicio de las obras han dado lugar a una degradación del firme» que requiere la modificación del proyecto.

En el expediente de la D. G. de Carreteras de «refuerzo de firme. CN-430 de Badajoz a Valencia por Almansa. P.K. 310,8 al 341,2. Tramo: Ciudad Real – Daimiel», ya se han tramitado dos modificaciones del contrato, derivadas «del tiempo transcurrido desde que se elaboró el proyecto hasta el momento de ejecución de las obras». Lo mismo ha sucedido en el contrato de «refuerzo de firme. CN401 de Madrid a Ciudad Real por Toledo. P.K. 172,8 al 187,2. Tramo: Fernancaballero a Ciudad Real», en el que, como causa de los modificados, se indica que «dado que la campaña de auscultación del firme que sirvió de base a la redacción del proyecto se realizó en 1993, en febrero de 1997 se ha procedido a una nueva comprobación del comportamiento estructural del firme, observándose una degradación del mismo, en especial de la capa de rodadura».

En el contrato celebrado por la D.G. de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, del Ministerio de Medio Ambiente, relativo a la «obra para mejora del abastecimiento de la ciudad de Melilla», adjudicado en 1.219 millones de pesetas, la comprobación del replanteo, realizada el 2 de enero de 1998, destacó «el largo periodo de tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto», que fue aprobado en marzo de 1995. Esto provocó la concesión de una prórroga, la suspensión temporal parcial de las obras y la redacción de un proyecto modificado que generó un incremento del 19,92% del precio inicial.

A) *Supervisión y aprobación de proyectos*

En 8 expedientes de contratación de obras, que suponen un importe de adjudicación de 3.851 millones de pesetas, no consta el preceptivo informe favorable de la correspondiente Oficina de Supervisión de Proyectos.

En 9 expedientes de contratación de obras, con un importe total de adjudicación de 3.781 millones de pesetas, no se acredita la aprobación del proyecto por el órgano de contratación.

Los artículos 128 y 129 LCAP establecen un orden para la realización de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de obras: supervisión del proyecto; aprobación del proyecto y replanteo de la obra, que debe respetarse por los órganos de contratación. En 8 expedientes de contratación de obras de la D.G. de Tráfico, con un importe total de adjudicación de 1.401 millones de pesetas, no se respeta el orden establecido en los artículos citados, al realizarse el replanteo de la obra con mucha antelación a la supervisión y aprobación del proyecto. Esta inversión del orden legal de actuación supone certificar la viabilidad de un proyecto respecto del que la oficina técnica de supervisión correspondiente no ha dictaminado todavía acerca de la correcta elaboración ni del «cumplimiento de las normas reguladoras de la materia». (art. 128 LCAP).

B) *Replanteo previo de las obras*

En 15 expedientes de contratación de obras, con un importe total de adjudicación de 4.169 millones de pesetas, no se acredita la realización del replanteo previo de las obras.

El acta de la comprobación del replanteo, realizada el 29 de agosto de 1997, de las obras comprendidas en el «proyecto de construcción del depósito de cabecera para el abastecimiento a Santa Cruz de Tenerife», adjudicadas en 739 millones de pesetas por la D.G. de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, del Ministerio de Medio Ambiente, reveló que resultaba «aconsejable un reconocimiento más exhaustivo de las condiciones geotécnicas de una zona que afecta a parte de uno de los vasos». El proyecto lo había realizado la empresa adjudicataria.

El 18 de abril de 1996 había tenido lugar el replanteo previo, cuyo acta, sin formular reserva alguna, certificó que «las obras se hallan bien estudiadas, habiéndose partido para la redacción del Proyecto, del terreno realmente existente y de sus condiciones actuales, por lo que es viable la ejecución». Pese a estas afirmaciones y a la propia naturaleza de la obra proyectada -un depósito para el abastecimiento de agua a una población-, la comprobación del replanteo puso de manifiesto el deficiente análisis de las condiciones geotécnicas del terreno.

La D. G. de Obras Hidráulicas comunica a este Tribunal, el 26 de marzo de 1999, que «por problemas surgidos al proceder a ejecutar las excavaciones previas, las obras están suspendidas»; que por ello se está redactando, desde el 30 de diciembre de 1997, una modificación del proyecto y, que, hasta marzo de 1999 sólo se ha ejecutado obra por un importe de 519.487 pts.

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer por esta obra y que el acortamiento del plazo de ejecución fue uno de los criterios de adjudicación, se advierten las consecuencias de un proyecto y de un replanteo previo que no tuvieron el necesario rigor en el estudio de las condiciones del terreno donde la obra se iba a ejecutar, ya que, siendo el plazo de ejecución previsto en el contrato de 8 meses, resulta que, transcurridos 19 meses desde la comprobación del replanteo, solamente se ha ejecutado el 0,07% de la obra.

El expediente de contratación de las obras de «construcción de un Centro de Educación Secundaria de 20+6+0 unidades en Rivas – Vaciamadrid – Madrid», adjudicado en 394 millones de pesetas por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Educación y Cultura, siguió la tramitación urgente «por la necesidad inaplazable de las obras». El 18 de marzo de 1997 el arquitecto director de las obras suscribió, sin formular objeción alguna, el «acta de replanteo previo viable». El 7 de mayo de 1997 el contratista y el arquitecto director de las obras suscriben un acta de comprobación del replanteo con reservas, en la que se ordena el inicio de la ejecución de la obra, pero se manifiesta que «el terreno carece de las preceptivas y definitivas dotaciones de agua, luz y alcantarillado» y que «la calle de acceso al Centro se encuentra actualmente en ejecución». El 24 de octubre de 1997 se extiende otro acta de comprobación del replanteo, ya sin reservas. El 7 de octubre de 1998 se recepcionan las obras pero la Intervención Delegada manifiesta que «faltan las acometidas de agua definitivas, tanto sanitaria como de incendios, lo que impide el normal funcionamiento de estas instalaciones, afectando asimismo a otras como la de calefacción. Por ello si se decide entregar el edificio al uso público su situación será «en precario» en cuanto a las instalaciones citadas». De esta manera las deficiencias que el replanteo previo pasó por alto, se ponen de manifiesto en la comprobación del replanteo y se mantienen en la recepción de las obras, condicionando la finalidad perseguida por ellas, es decir, la entrega al uso público correspondiente.

Este Tribunal ha puesto reiteradamente de manifiesto, en Informes anteriores, la importancia y trascendencia del replanteo previo, acto de la Administración que debe realizarse con el mayor rigor pues examina la posibilidad del objeto del contrato y la viabilidad de su realización, cotejando el proyecto con la realidad física del lugar de ejecución.

II.5.3.3 Ejecución de los contratos

A) *Comprobación del replanteo*

En 110 expedientes, que suponen un importe de adjudicación de 117.364 millones de pesetas, no consta la realización de la comprobación del replanteo, con la que, conforme al artículo 142 LCAP, comienza la ejecución del contrato de obras.

La Administración contratante debe haber puesto al contratista, en el momento de la comprobación del replanteo, en condiciones de iniciar la ejecución de la obra, para lo cual, como establece el artículo 131 RGCE, «facilitará las autorizaciones y licencias de su competencia».

Las obras de «construcción de la estación depuradora de aguas de La Línea de la Concepción», adjudicadas en 658 millones de pesetas por la D.G. de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, se iniciaron con cinco meses de retraso, ante la oposición municipal al inicio de las obras «hasta que el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción resuelva la recalificación de los terrenos».

Las obras de «reforma y acondicionamiento en el edificio sito en C/ de Santa Teresa, 10 de Murcia», adjudicadas en 597 millones de pesetas por la Subdirección General del Patrimonio Adscrito y de Control de las Edificaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, no pudieron comenzar en el momento previsto por carecer de licencia municipal de obras.

La «construcción de un Centro de Educación Secundaria de 8+0+0 unidades en Cervera de Pisuerga – Palencia», adjudicada en 182 millones de pesetas por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Educación y Cultura, sufrió las siguientes incidencias que retrasaron el comienzo de la ejecución: suspensión temporal parcial del inicio de las obras por la existencia de un transformador ubicado en el solar, cuya presencia debió haber puesto de manifiesto el replanteo previo, y, dos meses después, suspensión temporal total por carecer de permiso de la Confederación Hidrográfica del Duero al estar las obras dentro de la franja de policía del río Pisuerga. Por estas incidencias, unas obras, cuya tramitación se había declarado de urgencia, y en cuya adjudicación uno de los criterios había sido la reducción del plazo de ejecución, comenzaron con cinco meses de retraso.

Además de facilitar los permisos y licencias oportunos, la Administración contratante debe dejar expedito y libre de ocupación el lugar de ejecución de las obras. En las obras de «remodelación de la sexta planta, edificio «B», Zona Norte del Ministerio de Fomento», adjudicadas en 156 millones de pesetas, se suspendió el inicio de la ejecución en la comprobación del replanteo, al estar ocupadas las dependencias por personal. Cuatro meses después se autorizó el inicio de las obras pero a los cuatro días se decretó la suspensión temporal

total, ya que «el desalojo se ha interrumpido». Dos meses más tarde se levantó la suspensión temporal total, con la salvedad de que parte de la superficie a remodelar está ocupada, limitándose la ejecución a una zona aproximadamente de un tercio del total previsto.

Durante estos períodos de suspensión de las obras la empresa adjudicataria dirigió sendos escritos al órgano de contratación, pidiendo información ante la necesidad de programar los recursos humanos y técnicos destinados a la obra. A este respecto el Director de las obras manifiesta que las incidencias mencionadas están «produciendo un mayor costo en la ejecución de la obra para la empresa», «por tener improductivos durante un largo período de tiempo los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de las obras».

La Administración, en el momento de la comprobación del replanteo debe tener, para posibilitar la ejecución, «la posesión y disposición real de los terrenos» (art. 127 RGCE), ya que la dispensa del requisito previo de disponibilidad de los terrenos en la tramitación de los expedientes de contratación de obras de infraestructuras hidráulicas y de transportes, establecida en la Ley 9/1996, de 15 de enero, se refiere al replanteo previo pero no a la comprobación del replanteo.

En los expedientes de la D.G. de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, del Ministerio de Fomento, relativos a: «corredor Madrid-Mediterráneo. Remodelación de la cabecera Norte de la estación de Alcázar de San Juan», adjudicado en 1.210 millones de pesetas, y «Línea La Encina – Valencia. Línea aérea de alta tensión entre las subestaciones eléctricas de tracción de La Parrilla y Canales», adjudicado en 227 millones, se han producido una serie de prórrogas motivadas por la falta de disponibilidad de los terrenos, puesta de manifiesto en la comprobación del replanteo.

B) *Observancia de plazos*

En 122 contratos de obras, con un importe global de adjudicación de 75.776 millones de pesetas, los órganos de contratación concedieron un total de 168 prórrogas. De estos contratos, 39 se celebraron por la D.G. de Carreteras del Ministerio de Fomento; 26 por la D.G. de Ferrocarriles y Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento y 22, por la D.G. de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente.

Para valorar la observancia de los plazos de ejecución en los contratos de obras debe tenerse en cuenta que, además del número de prórrogas comunicadas a este Tribunal, con frecuencia, el incumplimiento del plazo contractual se debe a suspensiones totales o parciales de la ejecución, a incrementos de plazo ligados a la aprobación de modificaciones del contrato o a reajustes de las anualidades previstas para su financiación.

El incumplimiento de los plazos previstos vulnera la eficacia del gasto público que el contrato origina, ya

que la necesidad pública que éste va atender no podrá satisfacerse en el tiempo oportuno.

A consecuencia de las inundaciones catastróficas de octubre de 1973, la Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1974 incluyó en el Plan Coordinado de obras a realizar en Granada, las obras de encauzamiento de la rambla de Lújar. La redacción del proyecto concluyó en diciembre de 1984, es decir, 11 años después de las inundaciones, pero no fue aprobado por la D. G. de Obras Hidráulicas hasta septiembre de 1989.

El contrato para la ejecución de las obras se adjudicó el 27 de febrero de 1991, y establecía un plazo de ejecución de 24 meses. En diciembre de 1992 se solicitó autorización para redactar un proyecto modificado que no fue aprobado hasta el 10 de junio de 1994, con un importe de 218 millones de pesetas. El 29 de noviembre de 1995 se aprobó un primer proyecto complementario de las obras, con un importe de 182 millones, y el 25 de noviembre de 1997 se adjudicó un segundo contrato complementario, con un importe de 147 millones.

Por finalizar en marzo de 1993 el plazo de ejecución inicialmente previsto, el órgano de contratación ha concedido sucesivas prórrogas para mantener el contrato en vigor. El 15 de marzo de 1999 el órgano de contratación decretó la suspensión temporal total de las obras.

Resulta de esta breve cronología de la obra que, 26 años después de surgir la necesidad y 8 años después de contratarse las obras, éstas todavía no han concluido.

En el epígrafe II.5.3.4 de este Informe, «Obras complementarias y modificaciones de los contratos de obras», se pone de manifiesto cómo la causa fundamental de las continuas dilaciones que sufren las obras es la imprecisión y el carácter incompleto de los proyectos iniciales, origen de sucesivas modificaciones y de proyectos complementarios que intentan subsanar las carencias de aquéllos.

Las obras de «construcción del nuevo edificio para el Instituto de Cerámica y Vidrio en el Campus de la Universidad Autónoma de Cantoblanco, Madrid», adjudicadas en 556 millones de pesetas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, tenían un plazo de ejecución de 15 meses y debían finalizar el día 18 de marzo de 1999. El adjudicatario, cuya oferta era la novena más cara de las veintidós presentadas al concurso, obtuvo una alta puntuación en los criterios de experiencia, idoneidad de los medios a adscribir a la obra, reducción del plazo de ejecución y justificación del cumplimiento de los plazos parciales. El 28 de diciembre de 1998, transcurrido un año del plazo previsto para la ejecución de la obra, el órgano de contratación aprobó un reajuste de anualidades, sin indicar que la causa fuese imputable al contratista y señalando que «de la variación del programa de trabajo no se derivan perjuicios substanciales para este Organismo». Sin embargo, en marzo de 1999 el órgano de contratación manifiesta al Tribunal de Cuentas que «la obra se encuentra paralizada desde hace varios meses», y que, en los 14 meses

transcurridos sólo se ha ejecutado un 10% del volumen total de la obra. Añade que «tras infructuosas reuniones, visitas de obra y comunicaciones escritas el Organismo está preparando la resolución del contrato por incumplimiento del contratista». Esta situación pone de manifiesto la inutilidad de determinados criterios de adjudicación basados en meras promesas del contratista: medios que adscribirá a las obras, reducción del plazo o justificación «a priori» del futuro cumplimiento de los plazos parciales. Además, el artículo 96.5 LCAP posibilita que la Administración reaccione ante una situación de abandono de las obras por el contratista sin necesidad de esperar prácticamente hasta el final del plazo de ejecución para iniciar la resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario.

Las obras de «construcción del edificio para integración en el I.E.S., Cardenal Ram y Botánico Loscos de Alcañiz – Teruel», se adjudicaron en 78 millones de pesetas, por la D.G. de Coordinación y de la Alta Inspección del Ministerio de Educación y Cultura, a una empresa que, en el concurso celebrado, obtuvo las mayores puntuaciones en los criterios de idoneidad de los medios a adscribir a la obra y de reducción del plazo de ejecución. El plazo de ejecución previsto en el contrato era de 8 meses, pero a los 2 meses de su comienzo, la Unidad Técnica de Construcción de la Dirección provincial de Teruel del Ministerio de Educación y Ciencia certifica que «hasta la fecha la empresa adjudicataria no ha ejecutado ninguna unidad de obra, ni realizado los trabajos previos al inicio, como el vallado del recinto». Requerida a estos efectos la empresa, indica que «la falta de personal cualificado disponible en la zona nos ha retrasado el comienzo de las obras», pero se compromete a ejecutarlas en el plazo previsto. Éste terminaba el 12 de agosto de 1998, y 5 días antes la empresa solicita una ampliación de plazo de 3 meses y medio, alegando, como causas del retraso, la falta de personal especializado y las adversas condiciones climatológicas. En ese momento sólo se había certificado el 30% de la obra. El órgano de contratación concedió la ampliación de plazo solicitada sin imponer penalidad alguna al contratista, pese a que la falta de personal especializado le es plenamente imputable, y pese al evidente perjuicio ocasionado al interés público, ya que el expediente de contratación estaba orientado a «la puesta en funcionamiento del edificio a principios del curso 98-99». El 22 de febrero de 1999 el órgano de contratación indica que se está a la espera de la recepción provisional.

II.5.3.4 Obras complementarias y modificación del contrato de obras

De los 126 expedientes de contratación relativos a obras complementarias, recibidos en este Tribunal, con un importe total de adjudicación de 50.050 millones de pesetas, 100 expedientes, con un importe de 41.893

millones, corresponden a la D.G. de Carreteras del Ministerio de Fomento.

De las obras complementarias recibidas se han fiscalizado 111, que suponen un importe de 49.324 millones de pesetas, de las que 88, con un importe de 41.368 millones, corresponden a la citada D.G. de Carreteras. De estas 88 obras, 75 se refieren a obras accesorias de las definidas en el proyecto inicial, «necesarias para su perfeccionamiento» como exige el artículo 141.d. LCAP, pero no merecen el calificativo de obras complementarias ni, en consecuencia, debieron adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad al contratista de la obra principal, porque, tras analizar el objeto de estas obras, se advierte que no resulta necesario ejecutarlas como consecuencia de circunstancias imprevistas, como exige el citado artículo 141.d. LCAP, sino que la causa de estas obras es lo incompleto de los proyectos iniciales, que posteriormente se completan con los proyectos complementarios.

No responden estas obras a circunstancias imprevistas, dado que se refieren a actuaciones que hay que realizar en la construcción de todo tipo de carreteras: reposición de accesos, señalización, estabilización de taludes, mejoras de intersecciones, caminos de servicio, vías pecuarias, reposición de riegos, pasos superiores e inferiores etc ... En la reiteración de estas actuaciones se advierte que de antemano se conoce que habrán de realizarse, por lo que en modo alguno pueden calificarse de imprevisibles.

Se han recibido en este Tribunal 38 expedientes de modificación de contratos de obras, con un importe total de 9.055 millones de pesetas, de los que se han fiscalizado 23 que suponen un importe de 8.653 millones.

El «ius variandi» o derecho de modificar el contrato es una facultad reglada del órgano de contratación, que, conforme al artículo 102 LCAP, debe justificar debidamente en el expediente «las necesidades nuevas o causas imprevistas», que motivan la modificación. En el expediente del «segundo reformado a la segunda fase de la piscina y salas deportivas en el centro de alto rendimiento», tramitado por el Consejo Superior de Deportes, se mencionan como hechos que lo motivan los siguientes: «Variaciones de medición en distintas unidades justificadas por la evidente complejidad de la obra e inclusión de partidas no contempladas en anterior proyecto». La «evidente complejidad» de una obra no es necesidad nueva o causa imprevista que justifique la modificación de una obra, sino que debió tenerse en cuenta para redactar con precisión el proyecto inicial. Tampoco la mera enumeración de las nuevas partidas de la obra justifica la modificación, ya que estas partidas que se incorporan son el contenido u objeto del proyecto modificado pero no el motivo de la modificación. Sumados en esta obra los importes de los dos modificados, representan un incremento del 62% sobre el precio inicial del contrato. Ante tan alto incremento no consta en el expediente que el órgano de contrata-

ción haya ordenado la práctica de la investigación prevista en el artículo 154 RGCE, para determinar si la modificación se ha debido a defecto del proyecto o imprevisión imputable a sus autores o supervisores.

En diversos expedientes de modificación de contratos del Ministerio de Fomento se recogen informes de la Inspección General del Departamento que destacan la falta de rigor de los proyectos iniciales. Así en el expediente de «modificado del proyecto de construcción de 442 viviendas en terrenos de la antigua estación de Ceuta», con un importe de 378 millones de pesetas, que representa un incremento del 14,5% respecto al precio del contrato inicial, la Inspección General indica que la «causa última» de la modificación «está en un deficiente punto de partida para acometer la redacción del proyecto, la cual, además se produce de forma incompleta. Así, se producen un estudio geotécnico incompleto ...; falta de realismo en la consideración de las circunstancias climáticas del lugar que se traduce en una inapropiada elección de las soluciones... y falta de información previa acerca del grado de urbanización de los terrenos». Destaca asimismo este informe «las imperfecciones del proyecto así como las del propio modificado».

En el expediente del «modificado nº 1 al de variante de Caspe. CN-211 de Guadalajara a Alcañiz y Lérida. P.L. 270/275 – Zaragoza», con un importe que representa el 19,97 % del precio inicial, el informe de la Inspección General señala que «la necesidad de las modificaciones puede imputarse a problemas y soluciones no previstas en el proyecto inicial, en parte por su antigüedad», y que «se han dejado de incluir en el proyecto modificado algunas actuaciones que son más propias de éste que de un proyecto complementario (en tramitación), todo ello, al parecer, por evitar que el adicional del modificado supere el 20%».

En el expediente de las «obras complementarias. CN-630 de Gijón a Sevilla. Tramo: Béjar (Oeste) – Puerto de Béjar», la Inspección General informó respecto de un modificado anterior de las mismas obras que «el importante presupuesto adicional se debe a errores o insuficiencias del proyecto vigente, que si se hubiera estudiado adecuadamente se habrían advertido anticipadamente, corrigiéndose y completándose antes de licitarse». El Consejo de Estado al dictaminar sobre dicho modificado destacó que el Ministerio de Fomento tenía «la obligación de incoar el oportuno expediente encaminado a depurar las posibles responsabilidades administrativas en que se hubiera podido incurrir».

II.5.4 Contratos de suministros de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos

II.5.4.1 Consideraciones generales

Se han recibido 587 contratos de suministros, por un importe total de 121.886 millones de pesetas.

Hay que señalar que 37 de estos contratos quedan fuera del ámbito de aplicación de la LCAP, ya que 8 de ellos fueron tramitados por el Boletín Oficial del Estado, Organismo autónomo de carácter comercial, en aplicación del artículo 3.1.f) LCAP, al versar su objeto sobre bienes -papel prensa- adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial, de acuerdo con los fines peculiares del citado organismo, 9 por el Servicio Militar de Construcciones y 3 por el Organismo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias en idénticas circunstancias. Los 17 contratos restantes corresponden al entonces Organismo autónomo Correos y

Telégrafos, configurado actualmente como Entidad Pública Empresarial por el R.D. 176/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad, y cuya contratación se desarrolla en régimen de derecho privado, tal y como dispone el artículo 99.1 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, declarado expresamente vigente por la Disp. Trans. 4ª LCAP por un periodo de 3 años desde su entrada en vigor.

El desglose por Departamentos de los contratos recibidos, según el sistema de adjudicación utilizado, es el siguiente:

Contratos registrados
Importe en millones de pesetas

MINISTERIO	Subasta		Concurso		Proced. Negociado		Total/Suminis.	
	Nº	Imp.	Nº	Imp.	Nº	Imp.	Nº	Imp.
Admin. Públicas	--	--	--	--	1	127	1	127
Agric., Pesca y Alimentación	--	--	11	2.036	5	250	16	2.286
Asuntos Exteriores	--	--	1	42	2	211	3	253
Defensa	1	30	182	42.531	214	56.256	397	98.817
Economía y Hac.	--	--	11	913	2	312	13	1.225
Educ. y Cultura	--	--	19	2.348	23	2.652	42	5.000
Fomento	--	--	23	3.210	7	758	30	3.968
Indus y Energ.	--	--	--	--	1	68	1	68
Interior	4	318	29	4.273	23	1.700	56	6.291
Justicia	1	46	--	--	--	--	1	46
Medio Ambiente	--	--	8	1.602	1	60	9	1.662
Presidencia	--	--	9	1.344	3	414	12	1.758
Sanidad y Consumo	--	--	4	162	--	--	4	162
Trabajo y As. Sociales	1	41	1	182	--	--	2	223
TOTALES	7	435	298	58.643	282	62.808	587	121.886

El sistema más utilizado para la adjudicación de estos contratos ha sido el concurso en 298 expedientes, que suponen el 51 % del total y el 48 % del importe; el procedimiento negociado ha sido utilizado en 282 expedientes, que representan un 48 % del total de contratos de suministros y un 52 % del importe.

En la contratación de suministros, la subasta ha sido una forma de adjudicación escasamente utilizada, ya que sólo 7 de los contratos recibidos, han sido adjudicados mediante este sistema, lo que, como ya se puso de manifiesto en anteriores Informes de este Tribunal, resulta acorde con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que prevé la utilización de la subasta sólo para los suministros de escasa cuantía o los referidos a productos normalizados, en los que el precio queda como único factor determinante de la adjudicación.

Como en ejercicios anteriores, es el Ministerio de Defensa el que con mayor frecuencia ha utilizado el procedimiento negociado como forma de adjudicación, correspondiéndole el 76% de los suministros así adjudicados. Ello obedece a las especiales características de la contratación militar, que derivan de la propia especificidad de su objeto, que determina la imposibilidad de concurrencia, de la celebración de contratos con empresas y gobiernos extranjeros, que como se ha señalado en el apartado 8.2.3.5 se han venido adjudicando de modo directo por aplicación del Decreto 1120/1977, de 3 de mayo, y de la contratación realizada al amparo de los Contratos con los existentes con las Empresas Nacionales Bazán y Santa Bárbara.

Han sido fiscalizados un total de 321 contratos, por importe de 108.107 millones de pesetas. El desglose por Departamentos, atendiendo al sistema de adjudicación utilizado, se recoge en el siguiente cuadro:

Contratos fiscalizados
Importe en millones de pesetas

MINISTERIO	Subasta		Concurso		Proced. Negociado		Total/Suminis.	
	Nº	Imp.	Nº	Imp.	Nº	Imp.	Nº	Imp.
Admin. Públicas	--	--	--	--	1	127	1	127
Agric., Pesca y Alimentación	--	--	9	1.964	2	151	11	2.115
Asuntos Exteriores	--	--	1	42	2	211	3	253
Defensa	1	30	81	36.401	141	53.516	223	89.947
Economía y Hac.	--	--	4	417	1	273	5	690
Educ. y Cultura	--	--	7	1.829	20	2.540	27	4.369
Fomento	--	--	7	1.924	4	669	11	2.593
Indus y Energ.	--	--	--	--	1	68	1	68
Interior	3	232	8	3.027	11	1.315	22	4.574
Justicia	1	46	--	--	--	--	1	46
Medio Ambiente	--	--	6	1.475	1	60	7	1.535
Presidencia	--	--	3	1.102	2	382	5	1.484
Sanidad y Consumo	--	--	2	83	--	--	2	83
Trabajo y As. Sociales	1	41	1	182	--	--	2	223
TOTALES	6	349	129	48.446	186	59.312	321	108.107

II.5.4.2 Análisis de los expedientes de contratación

Como resultado de la fiscalización efectuada, hay que señalar una serie de incidencias referidas únicamente a aspectos específicos de los contratos de suministros:

A) Informe de necesidades

El informe razonado del servicio que promueve la adquisición exponiendo la necesidad, características e importe calculado de los bienes que se pretenden obtener, al que se refiere el artículo 241.2 RGCE, no consta en 24 expedientes con un importe de 6.545 millones de pesetas. Como ejemplo puede citarse el expediente tramitado por el Fondo Español de Garantía Agraria, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el «suministro de 1.000.000 de unidades de identificación para el ganado vacuno y diversos documentos de identificación individual para bovinos», con un importe de 170 millones de pesetas.

En 18 expedientes, con un importe total de 6.569 millones de pesetas, el informe no define claramente las necesidades a atender mediante el suministro. Así, puede citarse como ejemplo el expediente correspondiente a la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes del Ministerio de Defensa, para la «importación de repuestos de motores Pegasus de los aviones AV-8B de la flotilla de aeronaves», con un importe de 662 millones de pesetas.

En otras ocasiones la irregularidad deriva del contenido del informe, ya que si bien puede resultar obvia la necesidad por la naturaleza propia del objeto del suministro, como en el caso de expedientes para la adquisición de víveres, uniformes o combustibles, no se razonan suficientemente los aspectos relativos al importe calculado de los bienes cuya adquisición se propone. Ejemplo de ello son los expedientes de la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento, del Ministerio de Defensa para la «adquisición de boinas» y «adquisición de combustible», con importes de 90 millones de pesetas y 467 millones, respectivamente.

B) Capacidad y solvencia de las empresas

Pese a la importancia que tiene en los contratos de suministros que los pliegos de cláusulas administrativas particulares contengan la exigencia de documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia, como fórmula sustitutiva de la falta de exigencia de clasificación para los contratistas, en 3 expedientes fiscalizados se ha omitido en los pliegos cualquier referencia a la acreditación de estos requisitos. Esto sucede en el expediente de la D.G. de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, relativo al suministro de «material de oficina y material impreso con destino a órganos judiciales dependientes de la Gerencia Territorial de Madrid», con un importe de 46 millones de pesetas.

C) *Adquisición de bienes integrados en el Patrimonio Histórico español*

Se han fiscalizado 7 contratos relativos a la adquisición de obras de arte, por un importe global de 643 millones de pesetas.

En 2 de ellos, correspondientes al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, relativos a la adquisición de una obra de Juan Gris titulada «Les raisins (nature morte avec compotier et journal), 1916» y a una obra de Louise Bourgeois, titulada «Spider. 1994», con importes de 187 millones de pesetas y 60 millones, respectivamente, no consta la previa valoración de los bienes a adquirir por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de bienes del Patrimonio Histórico Español u organismo reconocido al efecto de las Comunidades Autónomas. Este requisito específico, establecido en el artículo 183 j) LCAP, resulta coherente con la obligada utilización del procedimiento negociado sin publicidad para este tipo de suministros, en los que sólo puede resultar adjudicatario el propietario de una obra concreta cuya adquisición se considera de interés, ya que con esta valoración se trata de garantizar la economía y eficiencia del gasto público que se va a acometer con una adquisición que, por definición, carece de concurrencia.

D) *Adquisición de vales de carburante para vehículos*

Como ya se puso de manifiesto en el Informe de este Tribunal correspondiente al ejercicio 1996, la D. G. de la Guardia Civil, en el expediente relativo a la «adquisición de carburantes», por importe de 1.200 millones de pesetas, consideró como objeto del contrato, los vales producto para el suministro de los carburantes que precisara su parque automovilístico hasta el 31 de diciembre de 1997. En consecuencia, tanto el pliego de bases del suministro, como el documento de formalización del contrato, se refieren expresamente a los «vales-producto para el suministro de carburantes».

Por lo que se refiere a la entrega, recepción y pago, el pliego establece que «el contratista procederá a la entrega del elemento material ... de una sola vez, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la adjudicación», y en la cláusula segunda del contrato se estipula que el precio se abonará de una sola vez tras la recepción de conformidad de los vales-producto efectivamente entregados.

Como ya ha manifestado este Tribunal en anteriores Informes, el verdadero objeto de estos contratos es el carburante, y no el instrumento intermedio, el vale-producto, que por sí sólo no satisface necesidades derivadas de fines de servicio público, requisito éste esencial del objeto de los contratos, y cuya justificación exige el artículo 13 LCAP.

Esta artificiosa construcción del objeto del contrato, determinó un anticipo en el pago del precio, dándose

además la circunstancia de que formalizado el contrato el 17 de julio de 1997, la recepción no tuvo lugar hasta el 11 de septiembre de 1997, superando ampliamente el plazo de entrega previsto en el pliego, con el consiguiente perjuicio de funcionamiento para el Parque Móvil de la Guardia Civil, y sin que, por otra parte se mencione expresamente en el expediente el periodo de validez de los citados vales que de acuerdo con la descripción del objeto recogida en el Pliego, finalizaría el 31 de diciembre de 1997.

II.5.4.3 Ejecución de los contratos

A) *Observancia de plazos*

En 17 expedientes, con un importe total de 4.059 millones de pesetas, el órgano de contratación concedió prórrogas en la ejecución de los contratos.

En el contrato de suministro es frecuente la determinación del plazo de ejecución mediante la fijación de una fecha cierta y concreta que, en ocasiones, resulta de difícil o imposible cumplimiento, al coincidir en el tiempo la fecha de formalización y el término establecido para la ejecución.

Esto sucede en el expediente de contratación de «equipo y material didáctico para C.F.O.» del Instituto Nacional de Empleo, por importe de 182 millones de pesetas, adjudicado por lotes a varias empresas, en el que los contratos se formalizaron entre el 27 de noviembre de 1997 y el 5 de diciembre de 1997, cuando el plazo de ejecución establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares finalizaba el 1 de diciembre de 1997.

B) *Recepción*

En 89 expedientes, con un importe total de 32.292 millones de pesetas, no se ha acreditado la íntegra ejecución de la prestación objeto del contrato, a pesar de haber finalizado el plazo de ejecución.

Esto sucede en el expediente relativo al «suministro de zorra natural/artificial, para la obra construcción infraestructura nuevo escuadrón de vigilancia aérea EVA-11, Alcalá de los Gazules, Cádiz», con un importe de 101 millones de pesetas, correspondiente al Servicio Militar de Construcciones. Ante el requerimiento expreso del acta de recepción, el órgano de contratación manifiesta que la obra para cuya realización se requiere el suministro, «no ha sido posible su ejecución en plazo y que a fecha 9 de octubre de 1998 se encuentra ejecutada en un 33% aproximadamente ...». El artículo 103 LCAP establece la necesidad de que la Administración levante acta motivada del acuerdo de suspensión del contrato, actuación ésta que no ha llevado a cabo el órgano contratante.

Por lo que respecta a la acreditación de la recepción en expedientes tramitados por distintas Regiones Militares para la adquisición de alimentos para la tropa,

ante el requerimiento expreso formulado por este Tribunal, los órganos de contratación han manifestado, sin remitir dicha documentación, que en la rendición de cuentas realizada por los distintos Centros Financieros que integran la cadena económica, se acompaña el acta de conformidad de los artículos suministrados por el proveedor en el periodo mensual correspondiente.

Así, en el expediente tramitado por la Región Militar Centro para el suministro de «Alimentación tropa trimestral (octubre, noviembre y diciembre 1997) Aves, Caza y Charcutería», con un importe de 180 millones de pesetas, la Intervención certifica el 4 de febrero de 1999 la comprobación, «en la fase de fiscalización del reconocimiento de la obligación y liquidación del gasto ... de los correspondientes certificados de recepción, según dispone el ap. 34 de la Directiva 84/92, de 2 de noviembre, del S.º de Estado de la Defensa, sobre gestión de la Alimentación en el Ministerio de Defensa».

Conviene indicar, que la regla 37 de la mencionada Instrucción establece que «en los 5 primeros días de cada mes, los proveedores presentarán en los órganos gestores la factura de los suministros realizados de conformidad en el mes anterior, acompañada de los correspondientes originales de los albaranes de entrega como se expone en el apartado 34. Con este documento se redactará el correspondiente acta de recepción de acuerdo con las normas contenidas en el RGCE». A pesar de ello, estas actas no han sido remitidas en ninguno de los supuestos en que han sido requeridas.

En cuanto a la recepción del objeto de los contratos celebrados con empresas extranjeras, requerida expresamente su acreditación por este Tribunal, los órganos de contratación que han tramitado este tipo de expedientes, se han acogido, por regla general, al R.D. 2122/1993, de 3 de diciembre de 1993, sobre gestión financiera de determinados fondos destinados a la adquisición de material militar y servicios complementarios en el exterior y, aduciendo, de modo genérico, que la forma de pago es un libramiento a justificar a favor del Centro de Gestión de Pagos en el Extranjero.

Así, por ejemplo, en el contrato de «importación de repuestos para apoyo al sistema radar AEW – Searchwater de los helicópteros SH – 3D», con un importe de 184 millones de pesetas, correspondiente a la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes de la Armada, ésta manifiesta que, «de acuerdo con los artículos 1 e) y 8 del R.D. 2122/1993, de 3 de diciembre, corresponde al Centro de Gestión de Pagos en el Extranjero, la justificación de las inversiones y los pagos en el extranjero relativos a la adquisición de material militar y contratación de servicios complementarios en el extranjero». El mismo artículo 8, establece que dicha

«justificación (...) se realizará (...) mediante los documentos expedidos por el órgano de contratación acreditativos de la recepción del material o la prestación del servicio». Sin embargo, no han podido fiscalizarse dichos extremos al no constar en los expedientes la documentación acreditativa de los mismos.

En el expediente relativo a la «modernización de embarcaciones LVT'S», correspondiente a la Dirección de Construcciones Navales de la Armada, con un importe de 6.040 millones de pesetas, el documento de formalización, en la cláusula cuarta, recoge el programa de entregas del suministro contratado. Solicitada expresamente por este Tribunal la documentación acreditativa de las entregas parciales del suministro, el órgano de contratación ha remitido únicamente acreditación de la entrega de un anticipo a cuenta de 7.000 dólares «por las acciones preparatorias necesarias para este contrato», cantidad que se preveía reducir automáticamente a la «recepción de los diferentes hitos del programa y recepciones de embarcaciones en su cantidad proporcional», y, de la que, sin embargo, no se ha remitido ninguna certificación.

II.5.5 Contratos de consultoría y asistencia, de servicios, y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos

II.5.5.1 Consideraciones generales

Los órganos de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos de ella dependientes han remitido al Tribunal de Cuentas 993 contratos de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, con un importe total de 159.575 millones de pesetas.

De estos contratos, quedan fuera del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 42 contratos de la actual Entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, que, en el ejercicio 97 era un Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Fomento. La contratación de este organismo ya se desarrollaba, en el ejercicio fiscalizado, en régimen de Derecho privado, con respeto de los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés de la entidad y homogeneización de comportamiento en el Sector Público (art. 99.1 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y D.T 4.ª LCAP).

El desglose por Departamentos Ministeriales de los contratos recibidos, según el sistema de adjudicación utilizado, es el siguiente:

Contratos registrados
Importe en millones de pesetas

MINISTERIO	Concurso		Proced. Negociado		Total/Consult. Asis.	
	Nº	Imp.	Nº	Imp.	Nº	Imp.
Admin. Públicas	7	361	5	180	12	541
Agric., Pesca y Alimentación	31	5.062	7	399	38	5.461
Asuntos Exteriores	2	209	4	454	6	663
Defensa	94	20.155	118	26.272	212	46.427
Economía y Hac.	118	16.081	6	1.464	124	17.545
Educ. y Cultura	46	3.930	14	1.553	60	5.483
Fomento	249	52.455	16	1.172	265	53.627
Indus y Energ.	13	664	2	278	15	942
Interior	34	7.268	20	1.330	54	8.598
Justicia	2	129	5	240	7	369
Medio Ambiente	155	16.290	5	187	160	16.477
Presidencia	4	395	6	357	10	752
Sanidad y Consumo	7	1.102	2	119	9	1.221
Trabajo y As. Sociales	18	1.413	3	56	21	1.469
TOTALES	780	125.514	213	34.061	993	159.575

El sistema utilizado para la adjudicación de estos contratos ha sido el concurso en 780 expedientes con un importe de 125.514 millones de pesetas, lo que supone el 79% del total. El procedimiento negociado ha sido utilizado en 213 expedientes con un importe de 34.061 millones, que representan un 21% del total de contratos, lo cual resulta acorde con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que en el artículo 209.3 regula el concurso como forma normal de adjudicación de estos contratos.

Como en ejercicios anteriores, es el Ministerio de Defensa el que con mayor frecuencia ha utilizado el procedimiento negociado como forma de adjudicación,

correspondiéndole el 55% de los contratos de consultoría así adjudicados. Esto es consecuencia de las especiales características de la contratación militar, que, debido a la especialidad de su objeto, determina frecuentemente la imposibilidad de concurrencia en el procedimiento de adjudicación.

Se han fiscalizado 464 contratos, con un importe de 136.830 millones de pesetas, lo que supone el 47% de los contratos recibidos y el 86% del importe.

El detalle por Ministerios de los contratos fiscalizados, atendiendo a los procedimientos y formas de adjudicación empleados, es el siguiente:

Contratos registrados
Importe en millones de pesetas

MINISTERIO	Concurso		Proced. Negociado		Total/Consult. Asis.	
	Nº	Imp.	Nº	Imp.	Nº	Imp.
Admin. Públicas	2	183	2	82	4	265
Agric., Pesca y Alimentación	19	4.525	4	327	23	4.852
Asuntos Exteriores	1	180	4	454	5	634
Defensa	41	17.830	75	24.606	116	42.436
Economía y Hac.	43	13.413	6	1.464	49	14.877
Educ. y Cultura	14	2.142	7	1.413	21	3.555
Fomento	121	46.333	12	1.021	133	47.354
Indus y Energ.	3	286	2	278	5	564
Interior	16	6.595	11	1.078	27	7.673
Justicia	1	86	1	122	2	208
Medio Ambiente	57	11.469	2	93	59	11.562
Presidencia	3	368	2	243	5	611
Sanidad y Consumo	4	992	2	119	6	1.111
Trabajo y As. Sociales	8	1.099	1	29	9	1.128
TOTALES	333	105.501	131	31.329	464	136.830

II.5.5.2 Análisis de los expedientes de contratación

A) Informe de insuficiencia de medios

El artículo 203.1 LCAP exige incluir en el expediente de los contratos de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, un «informe del servicio interesado en la celebración del contrato en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.»

En 28 expedientes, con un importe de 23.794 millones de pesetas, no ha sido remitido a este Tribunal dicho informe, pese a haber sido expresamente requerida su remisión. Sucede esto en el contrato celebrado por el Mando del Apoyo Logístico del Ejército del Aire «asistencia Técnica de ingeniería a la Maestría Aérea de Sevilla», con un importe de 167 millones.

Como ya se ha puesto de manifiesto reiteradamente por este Tribunal en precedentes Informes Anuales, el informe de insuficiencia de medios ha de justificar debidamente la necesidad, y no ha de ser una mera reproducción del texto de la ley. Pese a ello, en 152 expedientes, con un importe de 49.900 millones de pesetas, el informe es de carácter genérico, o bien reproduce el artículo 203 LCAP sin que exista debida justificación de la necesidad.

Esto se produce, entre otros, en los siguientes contratos: contrato celebrado por la Subdirección General de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales «realización de trabajos de campo, correspondientes a cuatro trimestres, de la encuesta de coyuntura laboral dirigida a las empresas», con un importe de 141 millones de pesetas; contrato celebrado por la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente «estudio de caracterización y composición de los residuos sólidos urbanos en España. Estudio nº 2», con un importe de 45 millones. Tienen el mismo defecto el contrato celebrado por la D.G. del Instituto Nacional de Meteorología, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, «mantenimiento de la red de radares meteorológicos, de abril a diciembre de 1997» con un importe de 120 millones; el contrato celebrado por D. G. de Carreteras «asistencia técnica para expropiaciones de proyectos de carreteras próximas a licitar», con un importe de 251 millones; y el contrato celebrado por la D.G. de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, «obtención de una base gráfica de referencia de la superficie de viñedo en las Provincias de Asturias, Baleares, Cantabria, La Coruña, Guipúzcoa, Las Palmas, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Teruel y Vizcaya», con un importe de 525 millones.

B) Publicación de las licitaciones y de las adjudicaciones en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Al igual que se puso de manifiesto en el Informe Anual de 1996, los órganos de contratación cumplen con regularidad la obligación de publicar las licitaciones en el BOE, ya que tan sólo en 4 contratos de consultoría con un importe de 800 millones de pesetas no se acredita esta publicación. Sin embargo, no sucede lo mismo con la publicación en el BOE de la adjudicación del contrato, ya que en 108 expedientes con un importe de 41.223 millones no se acredita esta publicación.

En el 63% de los casos se trata de procedimientos negociados sin publicidad, y el órgano de contratación, requerido para la remisión de la documentación que acredite que se ha efectuado la publicación, responde que, al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, consideró que no era necesaria dicha publicación.

El artículo 94 LCAP no excluye ninguna forma de adjudicación del contrato al establecer en su apartado segundo que «cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 5 millones de pesetas se publicará en el Boletín Oficial del Estado».

Sucede esto en el contrato celebrado por la D.G. del Instituto Geográfico Nacional «vuelo fotogramétrico, apoyo, aerotriangulación, y restitución numérica, formación y edición de hojas del mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 correspondientes al ámbito territorial de Cataluña», con un importe de 83 millones de pesetas.

Respecto a las publicaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, igualmente se cumple con regularidad la obligación de publicación de la licitación, ya que sólo se omitió en 17 contratos con un importe de 2.999 millones de pesetas. Sin embargo, hay un alto grado de incumplimiento de la obligación de publicar la adjudicación en este Diario, ya que no se acreditó en 98 contratos con un importe de 23.341 millones.

Así se aprecia en el contrato celebrado por la D.G. de Tráfico, dependiente del Ministerio del Interior, «campana de divulgación de la seguridad vial para el año 1997», con un importe de 2.100 millones de pesetas.

C) Dilación temporal en la tramitación de expedientes

La media de tiempo de tramitación de los 464 expedientes fiscalizados de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos es de seis meses y medio, contada desde la fecha de la orden de inicio del expediente hasta la resolución de adjudicación del mismo.

Frente a esta media, tal y como se ha puesto de manifiesto en precedentes Informes Anuales, la D. G. de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, incurre en una considerable dilación temporal en la tramitación de expedientes. Así, en la citada Dirección General la media de dilación temporal de 33 expedientes fiscalizados, con un importe de 7.771 millones de pesetas, es de 20 meses, lo cual es considerablemente superior a la del resto de contratos examinados.

En el expediente «actualización del archivo técnico, redacción de las normas de explotación y revisión detallada de las presas de Benizar, Cuevas de Almanzora y la Viñuela. TT.MM. Almería, Granada y Málaga», celebrado por este órgano de contratación, con un importe de 156 millones de pesetas, la dilación temporal es de 31 meses. En este contrato, la tramitación se inició en noviembre de 1995, el anuncio de la licitación se produjo en abril de 1996, y la apertura de proposiciones en julio de 1996. Sin embargo, la resolución de adjudicación, excediendo claramente el límite de tres meses desde la apertura de las proposiciones que establece el artículo 90 LCAP, es de septiembre de 1997, 14 meses después de la apertura de las proposiciones.

También es considerable la dilación temporal en la tramitación de expedientes de la D.G. de Carreteras, dependiente del Ministerio de Fomento, que es de 11,6 meses de media en 91 expedientes fiscalizados con un importe de 38.835 millones de pesetas.

En el expediente, celebrado por este órgano de contratación, «control y vigilancia de las obras: Autovía del Mediterráneo. Málaga – Nerja. CN-Nerja-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo: Frigiliana - (Málaga)», con un importe de 178 millones de pesetas, transcurrieron 12 meses desde la orden de inicio del expediente, en enero de 1996, hasta la resolución de adjudicación, en enero del año siguiente.

II.5.5.3 Ejecución de los contratos

Tres expedientes, con un importe de 216 millones de pesetas, tramitados por el Instituto Nacional de Técnicas Aeroespaciales «Esteban Terradas», dependiente del Ministerio de Defensa, incumplen el artículo 55 LCAP y el artículo 125 RGCE, que prohíben expresamente el inicio de la ejecución del contrato sin la pre-

via formalización del mismo, salvo el caso previsto para los expedientes tramitados por urgencia.

Se encuentra en este caso el contrato «modificación de aviones N/S 270 y 301», con un importe de 148 millones de pesetas. Este contrato, adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, tiene fecha de formalización de 29 de diciembre, y el plazo de ejecución de la prestación es «antes del 31 de diciembre». Sin embargo, el acta de recepción es anterior en seis días a la fecha de formalización del contrato, lo cual indica que la prestación ya había sido realizada en el momento de la formalización.

Este mismo expediente adolece de otros defectos en la tramitación. Así, el órgano de contratación aprueba en un mismo acto el gasto, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, la forma y procedimiento de adjudicación y la propia adjudicación a la empresa, prescindiendo con ello de la existencia de la Mesa de contratación que el artículo 82 LCAP exige para todos los procedimientos sin excepción.

En 72 contratos, con un importe de 11.892 millones de pesetas, no se acredita la íntegra ejecución de la prestación objeto del contrato, pese a que ya ha finalizado el plazo de ejecución del mismo.

Se encuentra en este caso el contrato celebrado por la D.G. de Carreteras «redacción del proyecto de construcción. Variante de Altea. N-332 de Cartagena a Valencia, P.K.147,4 al 163,5. Tramo: Altea. Alicante», con un importe de 202 millones de pesetas. En este contrato el plazo finalizó en abril de 1998, y, requerido el órgano de contratación para la remisión del acta de recepción, alegó que la documentación para solicitar la designación para la recepción de los trabajos «se estaba preparando», todo ello con un año de posterioridad al término del plazo.

No se acredita la íntegra ejecución de la prestación objeto del contrato mediante el envío del acta de recepción en los siguientes contratos: contrato de la D.G. de Obras Hidráulicas «asistencia técnica para la realización del proyecto del Sistema Automático de Información Hidrológica (S.A.I.H.) en la Cuenca del Norte», con un importe de 278 millones de pesetas, y contrato del Centro de Investigaciones Medioambientales y Tecnológicas «servicios de operación, mantenimiento, ingeniería y administración de la Plataforma Solar de Almería», con un importe de 174 millones.

II.6 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

II.6 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

II.6.1 Cuentas consolidadas de las Entidades Gestoras y del Servicio Común

II.6.1.1 Balance de situación

II.6.1.2 Resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General

II.6.1.3 Estado de liquidación del presupuesto consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social

II.6.2 Cuentas agregadas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

II.6.2.1 Balance de situación

II.6.2.2 Resultados de la gestión

II.6.2.3 Cuenta de liquidación del presupuesto

II.6.3 Cuentas agregadas de las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)

II.6.3.1 Balance de Situación Agregado

II.6.3.2 Resultado económico-patrimonial de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón

II.6 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El ejercicio de 1997 es el primero en el que la Cuenta General de la Seguridad Social ha sido rendida de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 3 de julio de 1998 de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece la siguiente estructura de la Cuenta General de la Seguridad Social:

— Cuentas de las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que a su vez presentan el siguiente desglose:

- Cuentas agregadas del conjunto de estas entidades.
- Cuentas consolidadas de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- Cuentas agregadas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

—Cuentas agregadas de las Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud.

—Memoria.

Las cuentas agregadas y consolidadas rendidas están constituidas por el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial y el estado de liquidación del presupuesto. En los Anexos II.6.1, II.6.2 y II.6.3 figuran los estados contables agregados.

Por otra parte, también por primera vez en este ejercicio se ha aplicado la adaptación a las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, de acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 16 de octubre de 1997.

Dicha adaptación, ha sido de aplicación únicamente a las Entidades Gestoras y al Servicio Común de la Seguridad Social, y ha supuesto en 1997 el mantenimiento en el sistema de la Seguridad Social de dos planes contables distintos, por una parte, el de aplicación a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y, por otra, el aprobado por el Real Decreto 3261/1976 aplicable a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. No obstante, en relación con estas últimas entidades hay que señalar que la Resolución de 22 de diciembre de 1998 de la Intervención General del Estado ha aprobado la

aplicación de la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a partir del 1 de enero de 1999.

La aplicación de estos dos Planes contables ha supuesto, como en ejercicios anteriores, la necesidad de realizar la conversión de las cuentas rendidas por las Mutuas para obtener el agregado de éstas con las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, contemplado en la Cuenta General de la Seguridad Social. En 1997 la conversión la ha realizado, por primera vez la Intervención General de la Seguridad Social, de acuerdo con el apartado 6.2 de la Sección 1.ª de la Resolución de 3 de julio de 1998 ya citada, no existiendo diferencias con el resultado de la conversión que éste Tribunal ha determinado en el análisis y comprobación de las cuentas rendidas por las Mutuas.

Las dos Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de la Salud, de acuerdo con sus Estatutos, registraron sus operaciones de acuerdo con el Plan de Contabilidad aplicable a las entidades gestoras y servicios comunes.

A continuación se analizan por separado las cuentas consolidadas de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General, de acuerdo con la adaptación al Plan de Contabilidad Pública aprobada por la Resolución de 16 de octubre de 1997, las cuentas agregadas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, de acuerdo con el Plan de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 3261/1976, de 31 de diciembre y las cuentas agregadas de las Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, de acuerdo con el Plan de aplicación a las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.

II.6.1 Cuentas consolidadas de las Entidades Gestoras y del Servicio Común

Como se ha señalado en el subapartado anterior, las cuentas consolidadas de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, constituidas por el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el estado de liquidación del presupuesto forman parte de la Cuenta General de la Seguridad Social.

Los estados consolidados de las Entidades Gestoras y Tesorería General, rendidos por la Intervención General de la Seguridad Social, recogen las sumas aritméticas de las cuentas de los balances de situación, de las cuentas del resultado económico-patrimonial y de los estados de liquidación de los presupuestos de cada una de las Entidades Gestoras y Tesorería General. En el balance de situación consolidado se han descontado las cuentas de enlace entre la Tesorería General y las Entidades Gestoras que registran las operaciones de relación entre las Entidades Gestoras y la Tesorería

General como caja única del sistema de la Seguridad Social.

II.6.1.1 Balance de situación

En 1997, como se ha indicado anteriormente, las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social han aplicado por primera vez para la contabilización de sus operaciones, la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado en su Resolución de 16 de octubre de 1997. La aplicación del Plan General de Contabilidad Pública ha supuesto las siguientes novedades:

- Se crea un subgrupo de cuentas para registrar los elementos patrimoniales de carácter inmaterial.

- Se abren subcuentas en el inmovilizado material para recoger los elementos que todavía no han entrado en funcionamiento y desaparece la cuenta que recogía los bienes en estado de venta.

- Se crean cuentas para registrar contablemente los derechos sobre los bienes en régimen de arrendamiento financiero.

- Se crean dos subgrupos nuevos de PROVISIO-NES para recoger contablemente las pérdidas reversibles del inmovilizado financiero y de inversiones financieras a corto plazo.

- Los acreedores y deudores no presupuestarios, que venían siendo registrados en cuentas del grupo 5 «Cuentas financieras», pasan a recogerse en cuentas del grupo 4 «Acreedores y deudores».

- Se abre una cuenta para registrar los débitos por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto de gastos.

- Se crean dos subgrupos de cuentas para recoger operaciones de periodificación de ingresos y gastos.

- Se suprimen las cuentas de orden, salvo las reservadas a control presupuestario.

- Se modifica la estructura de la cuenta de resultados suprimiendo el grupo 8 «Resultados» y creando la cuenta 129 «Resultados del ejercicio». En los subgrupos 67 y 77 se registran las pérdidas o beneficios por la enajenación del inmovilizado material o inmaterial o por la baja total o parcial de activos.

La adaptación al Plan de Contabilidad Pública ha supuesto también una reestructuración de los distintos grupos y subgrupos, cambiando en algunos casos el encuadramiento de algunas cuentas y creando otras atendiendo, a la especificidad de la materia objeto de contabilización.

Todas las variaciones, tanto las señaladas como otras menos significativas, han supuesto una mejora considerable ya que las operaciones de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social están registradas homogéneamente con las entidades del resto del Sector Público Estatal que registra

sus operaciones de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública También ha supuesto la elaboración de mayor y mejor información contable.

A continuación se expone el resultado del análisis del balance de situación del ejercicio 1997 rendido por cada una de las Entidades Gestoras y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.6.1.1.1 *Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)*

En el Anexo II.6.5 y en los cuadros que se recogen en este subepígrafe, figura el balance de situación del INSS correspondiente al ejercicio 1997 y el del ejercicio anterior, con el fin de conocer su evolución interanual. Los datos y cuentas del ejercicio 1996 han sido objeto de homogeneización por la Entidad con las cuentas utilizadas en el ejercicio 1997, de acuerdo con la Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

En relación con las cuentas rendidas por la Entidad hay que señalar que, en cumplimiento de la disposición

adicional cuarta del Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico se integró en el INSS. La Resolución de la Intervención General de la Seguridad Social de 31 de diciembre de 1997, por la que se dictaron instrucciones para incorporar el patrimonio de la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico a la Seguridad Social, estableció, entre otros extremos, que las cuentas y balances se integrarían, con efectos de 1 de enero de 1997, en las cuentas y balances de la Seguridad Social. La Tesorería General incorporó a su balance, como caja única del Sistema, los saldos previamente ajustados y, posteriormente, este Servicio Común traspasó al INSS las cuentas relacionadas con la gestión de dichas prestaciones.

A continuación se reflejan las cuestiones más relevantes y significativas de la gestión económico-financiera del INSS en el ejercicio 1997, deducidas de la revisión, examen y comprobación del balance de situación y demás documentación rendida por la Entidad:

Activo

Inmovilizado (En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	820	-	820	-
APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.015	-	1.015	-
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INMATERIAL	(195)	-	(195)	-
INMOVILIZACIONES MATERIALES	56.559	55.746	813	1,46
TERRENOS Y BIENES NATURALES	53	-	53	-
CONSTRUCCIONES	45.222	44.138	1.084	2,46
INSTALACIONES TÉCNICAS	2.285	1.722	563	32,69
MAQUINARIA	519	256	263	102,73
UTILLAJE	-	4	(4)	(100,00)
MOBILIARIO	11.076	10.959	117	1,07
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8.905	9.890	(985)	(9,96)
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	82	65	17	26,15
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3	-	3	-
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL	(11.586)	(11.288)	(298)	2,64
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	17	17	-	-
FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO	17	17	-	-
TOTAL	57.396	55.763	1.633	2,93

En el ejercicio 1997 de acuerdo con el nuevo PGCP aplicable a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, el inmovilizado de la Entidad se desagregó en tres subgrupos: el inmovilizado inmaterial (nuevo en este ejercicio), el inmovilizado material y el inmovilizado financiero. Durante el ejercicio el aumento

neto de todo el inmovilizado fue de 1.633 millones de ptas., lo que supuso un incremento del 2,93% en relación con el ejercicio precedente. Como consecuencia de la adaptación de los estados financieros al nuevo Plan contable, desde el 1 de enero de 1997, se produjeron incrementos y decrementos en los saldos de las distintas cuentas de

inmovilizado debido, fundamentalmente, a traspasos por reclasificaciones de bienes para dar cumplimiento a esta adaptación. Destacan, en términos absolutos, las variaciones positivas de la cuenta *Construcciones* y las negativas de la cuenta *Equipos para procesos de información*.

En el inmovilizado inmaterial el saldo neto ascendió a 820 millones de ptas.; la cuenta *Aplicaciones informáticas* recogió los importes satisfechos por el derecho al uso de programas informáticos, cuyo importe alcanzó los 1.015 millones. Las inversiones presupuestarias realizadas durante 1997 ascendieron a 140 millones; el resto por importe de 875 millones, fueron traspasos de partidas que en el ejercicio anterior estaban en el inmovilizado material en la cuenta *Equipos para procesos de información*. El inventario de esta cuenta coincidió con el saldo contable y su amortización acumulada ascendió a 195 millones.

El inmovilizado material neto que ascendió a 56.559 millones de ptas. tuvo una variación neta, respecto al ejercicio anterior, de 813 millones. Las inversiones presupuestarias efectuadas durante el ejercicio 1997 ascendieron a 2.592 millones, destacando las registradas en la cuenta *Construcciones*, que ascendieron a 1.397 millones y que están prácticamente recogidas en la subcuenta *Construcciones en curso*; y las inversiones registradas en la cuenta *Mobiliario*, que alcanzaron un importe de 626 millones. Las bajas por enajenación y otras causas, traspasos entre Entidades y anulaciones ascendieron a un importe neto de 977 millones; de éstas cabe incidir: a) en los traspasos producidos como consecuencia de la reclasificación como inmuebles terminados de edificios en construcción por importe de 3.255 millones, que en el ejercicio anterior estaban registrados en la Tesorería General, y b) en los traspasos a otros subgrupos del inmovilizado, básicamente del inmovilizado material al inmovilizado inmaterial, como consecuencia de la aplicación del nuevo Plan contable, que supuso una disminución de la cuenta *Equipos para procesos de información*, como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente. Por otra parte, de la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico se traspasó al INSS mobiliario por un importe de 15 millones.

Los inventarios de todas las cuentas del inmovilizado material e inmaterial coincidían con sus saldos contables. En la subcuenta *Construcciones en curso*, se registraron como edificios en construcción bienes que, por la fecha de origen reflejada en el inventario (1989, 1990, 1992), razonablemente deberían estar terminados. Por otra parte, 6 de estos inmuebles presentaban fondos de amortización lo que resulta incoherente con su situación de «en construcción»¹.

En relación con los bienes inventariados con fecha de adquisición de 1997 es de destacar que bienes registrados en la cuenta *Instalaciones técnicas* estaban incorrectamente clasificados y deberían haberse recogido en otras cuentas del inmovilizado material, y en la cuenta *Equipos para procesos de información* existían bienes inventariados en el ejercicio 1997, cuyo valor de adquisición era cero; situación anómala dado que todos los bienes adquiridos deben estar valorados por su precio de adquisición, por su coste de producción o por su valor venal.

En cuanto a los bienes adquiridos con anterioridad a 1997 los inventarios presentan las mismas incidencias ya puestas de manifiesto por este Tribunal en Informes anuales anteriores

Por lo que se refiere a las cuentas *Amortización acumulada del inmovilizado material* y *Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial*, sus aumentos, respecto al ejercicio anterior, fueron de 298 y 195 millones de ptas. respectivamente, como consecuencia de la dotación a la amortización del ejercicio 1997 por importe de 787 millones, de minoraciones debidas a traspasos entre cuentas por 39 millones y bajas de elementos de inmovilizado por 255 millones. Los fondos de amortización compensan el 17% del coste total del inmovilizado material.

Según ha comunicado la Entidad a este Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.7.2 de la Orden de cierre del ejercicio 1997, que posibilitaba la realización de propuestas de dotaciones de amortización superiores a las autorizadas en dicha Orden, el INSS presentó a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, con fecha 20 de febrero de 1998, un plan de amortizaciones para el ejercicio 1997 con un importe superior al autorizado. Dicho plan de amortizaciones se basaba en la tabla de coeficientes de amortización recogidos en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Sin embargo, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social denegó la solicitud de ampliación de las dotaciones, ya que consideró que el método de amortización propuesto suponía un importante incremento del gasto. Consecuentemente, la Entidad dotó la amortización por importe de 810 millones de ptas. coincidiendo con el límite máximo establecido en la Orden de cierre del ejercicio 1997, cuantía por la que se recogió la dotación para la amortización en la cuenta *Resultados del ejercicio*. De ellos 787 millones por la amortización del inmovilizado material e inmaterial y 23 millones por la amortización de los gastos de primer establecimiento, tal y como se señala en el análisis de la masa patrimonial correspondiente a gastos de primer establecimiento. Esta actuación, si bien es conforme con la citada norma, es contraria a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, dado que la dotación a la amortización anual debe expresar la distribución del coste de adquisición o coste de producción de los distintos bienes durante la vida útil estimada del inmovilizado, situación que no se ha producido con la amortización dotada.

¹ No puede ser aceptada la alegación formulada, ya que el inventario remitido a este Tribunal registra en la subcuenta «Construcciones en curso» tanto bienes con fechas de origen antiguas, como bienes con su correspondiente amortización acumulada. D. P. de Oviedo, C.A.I.S.S. en Madrid, S.S.C.C. en San Sebastián de los Reyes (Madrid), D.P. en Lugo, C.A.I.S.S. Comarcal en Villamarín (Cádiz) y Almacén/Archivo en Cádiz.

En cuanto a los inventarios de las cuentas de amortización, adolecían de las mismas incidencias señaladas en ejercicios anteriores, que básicamente se resumen en una falta de uniformidad en la aplicación de los tipos o porcentajes de amortización a aplicar sobre el valor de adquisición de los distintos bienes, ya que cada año se aplican tipos distintos en las cuentas. Asimismo, los elementos comienzan a amortizarse el ejercicio siguiente al de su adquisición y los inventarios no especifican, en todos los casos, la dotación del ejercicio a la amortización, para cada elemento. Además, en la cuenta de *Construcciones*, por una parte no hay homogeneidad ya que hay bienes con distintos porcentajes de amortización y por otra, al tener contabilizado conjuntamente, tanto el edificio como

el terreno, se deduce que se están amortizando ambos, cuando el valor del terreno no debe amortizarse.

En el inmovilizado financiero el saldo de la cuenta *Fianzas constituidas a largo plazo* que ascendió a 17 millones de ptas. no varió respecto al ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a que a partir del 1 de enero de 1997 quedaban exceptuadas de la obligación de prestar fianza las Administraciones Públicas, cuando la renta hubiera de ser satisfecha con cargo a sus respectivos presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que modificó el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Gastos a distribuir en varios ejercicios
(En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO	92	-	92	-
TOTAL	92	-	92	-

La cuenta Gastos de primer establecimiento recogió, por primera vez en este ejercicio, de acuerdo con el nuevo Plan contable, el importe de los gastos realizados por la Entidad para el acondicionamiento de bienes inmuebles que son utilizados en alquiler por la Seguridad Social. El saldo inicial de esta cuenta ascendió a 115 millones de ptas., debido a traspasos de bienes que en el ejercicio anterior estaban recogidos, indebidamente, en la cuenta Construcciones con la denominación de «en arrendamiento», incidencia que ya señaló este Tribunal en el anterior Informe anual. El saldo a final del ejercicio ascendió a 92 millones después de

que el INSS aplicase en el ejercicio, como se ha señalado anteriormente, una dotación por amortización del 20% de dichos gastos, lo que supuso un importe de 23 millones.

Del análisis del inventario de estos gastos se deduce que corresponden a partidas cuyo origen se remonta al ejercicio 1992 y 1993 y que la mayoría de las partidas presentan el concepto genérico de «saldo traspaso Tesorería General 31.12.92», por lo que la Entidad debe proceder a recoger en el inventario la naturaleza de las inversiones realizadas como gastos de primer establecimiento.

Activo circulante
(En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
DEUDORES	58.890	25.559	33.331	130,41
DEUDORES POR PRESTACIONES	58.718	25.409	33.309	131,09
OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	125	108	17	15,74
ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES	47	42	5	11,90
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	123	137	(14)	(10,22)
CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	122	137	(15)	(10,95)
FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	1	-	1	-
TESORERÍA	458	759	(301)	(39,66)
CAJA	9	7	2	28,57
BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS	449	752	(303)	(40,29)
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	193	159	34	21,38
OPERACIONES CON CARGO AL FONDO DE MANIOBRA PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN	99	65	34	52,31
OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	94	94	-	-
TOTAL	59.664	26.614	33.050	124,18

La cuenta *Deudores por prestaciones* registró un saldo a final del ejercicio que representó el 98,41% del Activo Circulante de la Entidad Gestora. El incremento de esta cuenta en el ejercicio 1997, respecto al ejercicio anterior, fue de 33.309 millones de ptas. (131,09%), debido a nuevas liquidaciones giradas a los perceptores de prestaciones indebidamente pagadas por importe de 48.518 millones (165,07% superiores a las del ejercicio anterior), y minoraciones de la cuenta por reintegros de los perceptores por importe de 12.671 millones (22,44% superiores a las del ejercicio anterior) y por anulaciones y bajas por importe de 2.538 millones (94,91% superiores a las del ejercicio anterior).

El inventario de esta cuenta, en soporte papel, pone de manifiesto su distribución entre todos los centros de gestión, incluido el centro de gestión 6007 «Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico» incorporado, por primera vez en este ejercicio, con un saldo a 1 de enero de 1997 de 965 millones de ptas. No obstante, hay que señalar que el Tribunal no ha dispuesto del inventario requerido en soporte informático ya que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha manifestado que no está suficientemente informatizado.

En relación con el procedimiento de reflejo contable de los reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, conviene señalar que, de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 1995 de la Intervención General de la Seguridad Social, para dar aplicación a lo dispuesto en el Real Decreto 1299/1995, de 21 de julio, todos los cobros, independientemente del ejercicio en el que se produjeron los pagos indebidos de las prestaciones, se reflejaron como una minoración de las obligaciones del presupuesto corriente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social, sobre impagados, retrocesiones y reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social; asimismo el INSS imputó en contabilidad financiera estas recuperaciones como minoración de gastos del ejercicio.

Esta actuación, está en contradicción con el Principio contable de no compensación por lo que la Entidad sólo debe minorar los gastos del ejercicio por aquellos reintegros de prestaciones que se hubieran generado en el propio ejercicio, y considerar como ingresos del presente ejercicio aquellos reintegros debidos a liquidaciones giradas en ejercicios anteriores².

En la cuenta *Otros deudores no presupuestarios*, cuyo saldo ascendió a 125 millones de ptas., la princi-

pal variación se debió a los pagos por cuenta de terceros ocasionados, principalmente, por el pago realizado por el INSS correspondiente a los anuncios de adjudicación de contratos, que posteriormente serán por cuenta de la empresa adjudicataria, así como por licencias de obra solicitadas por la Entidad.

El concepto extrapresupuestario correspondiente a Convenios Internacionales tuvo cargos y abonos por importe de 2.695 millones de ptas., y su saldo estaba formado principalmente por partidas correspondientes a operaciones fechadas en diciembre de 1992. En el ejercicio anterior, la Entidad manifestó a este Tribunal que estaban pendientes de análisis estas partidas para su aplicación definitiva o, en su caso, proceder a su depuración, actuaciones que tampoco ha realizado la Entidad en el ejercicio 1997.

La cuenta *Organismos de Previsión Social deudores* que recogió los pagos realizados por la propia Entidad en su calidad de empresa colaboradora en la gestión de incapacidad temporal, presentó un saldo de 47 millones de ptas. integrado en su totalidad por partidas del mes de diciembre.

En la cuenta *Créditos a corto plazo al personal* el saldo ascendió a 122 millones de ptas. con una disminución de 15 millones respecto al ejercicio anterior. Hay que destacar, un año más, la inclusión de préstamos anteriores al ejercicio 1996, remontándose incluso al ejercicio 1982. Asimismo, este Tribunal ha detectado la existencia de préstamos para los que no se ha producido amortización alguna durante el ejercicio 1997. La Entidad debe proceder a reclasificar los préstamos que tienen vencimiento a largo plazo en rúbricas del inmovilizado y debe tomar las medidas oportunas tendentes al cobro de estos derechos y exigir, en su caso, el correspondiente coste financiero. Esto ya lo ha señalado el Tribunal en ejercicios anteriores, sin que la Entidad haya realizado las actuaciones pertinentes³.

Las cuentas *Caja, Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos y Operaciones con cargo al fondo de maniobra pendientes de justificación*, recogen el resultado de contabilizar las operaciones cuyo pago se instrumenta a través del fondo de maniobra, y representan la situación en que se encuentran los fondos recibidos por el INSS, es decir, en efectivo, por importe de 9 millones de ptas., en cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por importe de 449 millones y el resto, por importe de 99 millones, en gastos correspondientes a operaciones imputadas al presupuesto de gastos de la Entidad y pendientes de reposición por parte de la Tesorería General.

² No se acepta la alegación formulada por el INSS en relación con las minoraciones de los gastos del ejercicio como consecuencia de las recuperaciones de prestaciones pagadas indebidamente, tanto en el ejercicio como en ejercicios anteriores. Es cierto que la Entidad está aplicando la Resolución de la Intervención General de la Seguridad Social de 22 de diciembre de 1995, pero lo que el Tribunal critica es que esta norma resulta contraria al principio contable de no compensación de ingresos y gastos.

³ No puede ser aceptada la alegación formulada por el INSS en relación con los préstamos concedidos al personal, ya que si bien las Ordenes Ministeriales anuales de elaboración de los anteproyectos de presupuestos para las Entidades Gestoras y Tesorería General establecen que los préstamos al personal serán considerados siempre a corto plazo, el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Gestoras y Tesorería General recoge en distintas cuentas los préstamos que tengan vencimiento a corto plazo y los que tengan vencimiento a largo plazo.

La cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación*, cuyo importe ascendió a 94 millones de ptas., correspondió al saldo neto de las cuentas utilizadas por el INSS en ejercicios anteriores denominadas *Saldos de-*

dores sometidos a procesos de depuración y Saldos acreedores sometidos a procesos de depuración. Esta cuenta representa un activo ficticio que no ha tenido movimiento en los últimos ejercicios.

Pasivo

Fondos propios (En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
TESORERÍA GENERAL. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(90.188)	(134.181)	43.993	32,79
TOTAL	(90.188)	(134.181)	43.993	32,79

La cuenta *Tesorería General. Cuenta de neto patrimonial* recogió, en los servicios centrales de la Entidad Gestora, el neto existente como consecuencia de sus relaciones con la Tesorería General, representando la

posición financiera de la Entidad respecto a este Servicio Común. Durante el ejercicio 1997 se produjo un aumento del neto patrimonial del INSS por importe de 43.993 millones de ptas.

Acreedores a largo plazo (En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996
FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO	1	1
DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	12	12
TOTAL	13	13

Las cuentas de esta masa patrimonial no experimentaron movimientos durante el ejercicio 1997 y su saldo correspondió en un 59,06% a las direcciones provinciales de Lugo, Orense y Tenerife, con operaciones que se remontan a los ejercicios 1981 a 1993. En el ejercicio

anterior informó la Entidad Gestora a este Tribunal que carecía de la suficiente información, para justificar las partidas que componían el saldo de esta cuenta y un año más la Entidad sigue sin depurar las partidas que conforman dicho saldo.

Acreedores a corto plazo (En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
ACREEDORES	148.463	190.924	(42.461)	(22,24)
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE	9.122	10.301	(1.179)	(11,45)
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS DE GASTOS CERRADOS	497	242	255	105,37
ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	32	-	32	-
OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	952	2.104	(1.152)	(54,75)
HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA	136.776	177.208	(40.432)	(22,82)
ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, ACREEDORES	1.084	1.069	15	1,40
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	58.864	25.621	33.243	129,75
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	146	212	(66)	(31,13)
REINTEGROS DE PRESTACIONES PENDIENTES DE APLICACIÓN	58.718	25.409	33.309	131,09
TOTAL	207.327	216.545	(9.218)	(4,26)

La cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente* registró las obligaciones pendientes de pago que a final del ejercicio 1997 ascendieron a 9.122 millones de ptas. Del total de estas obligaciones, 6.257 millones estaban pendientes de

ordenar el pago por parte de la Tesorería General, 2.624 millones pendientes de proponer el pago y 241 millones en fase de reconocimiento de la obligación, sin que exista justificación de la falta de expedición por parte del INSS de la correspondiente propuesta de pago.

El importe de las obligaciones pendientes de pago representó el 0,12% del total de obligaciones reconocidas por el INSS, inferior al del ejercicio anterior que representó el 0,14%. Por capítulos presupuestarios destacó el capítulo 4 «Transferencias corrientes» y por grupos de programas el 14 «Administración, servicios generales y control interno de prestaciones económicas».

Por lo que respecta a la cuenta *Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados* presentó un saldo superior en 255 millones de ptas. (105,37%) al del ejercicio anterior. Del total de estas obligaciones de ejercicios cerrados, un importe de 43 millones correspondió a obligaciones contraídas en cuentas con anterioridad a 31 de diciembre de 1992, obligaciones que, podrían haber prescrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por lo que el INSS debe proceder a analizar esta situación⁴.

Por capítulos presupuestarios destacó el capítulo 6 «Inversiones reales» en el que se concentran la mayoría de los contratos formalizados por el INSS, cuyo importe pendiente de pago ascendió a 436 millones de ptas. de los cuales al menos un importe de 401 millones correspondió a inversiones en equipos informáticos que a final del ejercicio 1997 se encontraban pendientes de pago.

Por otra parte, del total de obligaciones pendientes de pago a final del ejercicio 1997, un importe de 487 millones de ptas. correspondía a obligaciones para las que el INSS no había emitido las correspondientes propuestas de pago, sin que exista justificación de la ausencia de su tramitación.

La cuenta *Acreeedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto* recogió, por primera vez en las cuentas de la Seguridad Social, los gastos derivados de la adquisición de bienes y servicios que la Entidad no imputó a su presupuesto siendo procedente dicha imputación. El importe ascendió a 32 millones de ptas. de los cuales 30 millones correspondieron a comunicaciones postales. El motivo por el que la Entidad no imputó estas obligaciones a su presupuesto de gastos fue la falta de crédito presupuestario.

En la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios*, el 72,78% (693 millones de ptas.) del saldo correspondió al concepto Reintegros del Fondo de Asistencia Social (FAS) que estaba pendiente de que la Tesorería General efectuara el pago al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debido a la concurrencia entre pensiones reconocidas por la Entidad y pensiones asistenciales reguladas en la Ley 45/1960, de 21 de julio, por la que se crean determinados fondos nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro, ambas incompatibles entre sí, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 18 del Real Decreto 357/1991, de 15 marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, en la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. Las partidas que recoge esta cuenta se remontan, en algunos casos, al ejercicio 1992.

La cuenta *Hacienda Pública acreedora*, registró el saldo por los tributos y otros ingresos a favor del Estado pendientes de pago a final del ejercicio, que ascendieron a 136.776 millones de ptas. de los cuales 136.774 millones correspondieron a las retenciones efectuadas por la Entidad en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 1996 y al cuarto trimestre del ejercicio 1997, por importe de 60.277 millones y de 76.497 millones, respectivamente. La disminución del saldo de esta cuenta por importe de 40.432 millones (22,82%) se debió a que la Tesorería General pagó las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al segundo y cuarto trimestre del ejercicio anterior y los tres primeros trimestres de 1997, quedando pendiente de pago, sin la debida justificación, el tercer trimestre de 1996, así como el cuarto trimestre de 1997 este último dentro del plazo legalmente establecido para su ingreso en el Tesoro Público.

Respecto al ingreso de las retenciones del IRPF la Entidad manifiesta que en el mes de febrero de 1998 la Tesorería General ingresó las retenciones del cuarto trimestre de 1997 y que, hasta el mes de noviembre de 1998, la Tesorería General no había efectuado todavía el ingreso de las retenciones correspondientes al tercer trimestre de 1996. Esta ausencia del pago de las retenciones del tercer trimestre de 1996 ha servido a la Tesorería General, indebidamente, como fuente de financiación.

En la cuenta *Organismos de previsión social. Acreeedores* cuyo importe ascendió a 1.084 millones de ptas. recogió, fundamentalmente, las deudas con la Seguridad Social, todas las partidas correspondieron al mes de diciembre de 1997.

En la cuenta *Cobros pendientes de aplicación* el saldo ascendió a 146 millones de ptas. y presentó un descenso de 66 millones respecto al ejercicio anterior. Del importe pendiente de aplicación definitiva, 104 millones correspondieron a prestaciones económicas pagadas por las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión, que se superpusieron con prestaciones a cargo del INSS.

La cuenta *Reintegros de prestaciones pendientes de aplicación*, es la contrapartida de la cuenta Deudores por prestaciones, por lo que su saldo y variaciones coinciden con ésta.

II.6.1.1.2 Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el

⁴ En el trámite de alegaciones la Entidad manifiesta que 39,7 millones de ptas. han sido retenidos y puestos a disposición del juzgado en cumplimiento del auto del Juzgado de Primera Instancia nº 38 de Madrid de fecha 3.2.92 por la quiebra de ESABE EXPRESS, pero no informa de las actuaciones judiciales y de todo tipo realizadas con relación a dichos créditos a 31.12.97.

que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la disposición transitoria tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, corresponde al INSALUD la gestión de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que no han asumido competencias. A final del ejercicio de 1997 eran 10 las Comunidades Autónomas que no tenían transferidas las funciones y servicios en materia sanitaria del INSALUD, así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Como ha venido poniendo de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales, en el balance de situación del INSALUD siguen apareciendo, también en 1997, partidas correspondientes a centros de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo así que esta Comunidad asumió las funciones y servicios en materia sanitaria del INSALUD en virtud del Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo y con efectividad de 3 de marzo de 1994. Por tanto existen partidas de acti-

vo por importe de 964 millones de ptas. y de pasivo por importe de 762 millones, correspondientes a operaciones de ejercicios anteriores, que el INSALUD debe regularizar.

En el Anexo II.6.6 y en los cuadros que se recogen en este subepígrafe, figura el balance de situación del INSALUD correspondiente al ejercicio de 1997, así como los datos del ejercicio de 1996. Los datos y cuentas del ejercicio 1996 han sido objeto de homogeneización por la Entidad con las cuentas utilizadas en el ejercicio 1997, de acuerdo con la Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. A continuación se refleja el resultado de la revisión, examen y comprobación del balance de situación rendido por la Entidad.

Activo

Inmovilizado (En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	973	-	973	-
APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.068	-	1.068	-
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INMATERIAL	(95)	-	(95)	-
INMOVILIZACIONES MATERIALES	469.605	358.661	110.944	30,93
TERRENOS Y BIENES NATURALES	470	304	166	54,61
CONSTRUCCIONES	387.772	263.824	123.948	46,98
INSTALACIONES TÉCNICAS	49.538	44.244	5.294	11,97
MAQUINARIA	27.623	20.930	6.693	31,98
UTILLAJE	955	896	59	6,58
MOBILIARIO	117.086	115.197	1.889	1,64
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	9.735	7.209	2.526	35,04
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	676	766	(90)	(11,75)
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	94	95	(1)	(1,05)
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL	(124.344)	(94.804)	(29.540)	31,16
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	1.662	643	1.019	158,48
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES EN CAPITAL	1.630	576	1.054	182,99
VALORES DE RENTA FIJA	1	1	-	-
CRÉDITOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL	-	4	(4)	(100,00)
FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO	31	32	(1)	(3,13)
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO	-	30	(30)	(100,00)
TOTAL	472.240	359.304	112.936	31,43

El importe de la masa patrimonial correspondiente al inmovilizado del INSALUD presentó un valor neto, a final del ejercicio 1997, de 472.240 millones de ptas. compuesto por el subgrupo de inmovilizado material, por importe neto de 469.605 millones, el inmovilizado financiero por importe de 1.662 millones y el inmovilizado inmaterial, por importe neto de 973 millones.

El inmovilizado inmaterial, cuyo saldo ascendió a 1.068 millones de ptas., está compuesto exclusivamen-

te por la cuenta de *Aplicaciones informáticas*, debido a la adquisición de programas informáticos durante el ejercicio 1997 por importe de 538 millones, a traspasos desde la cuenta de *Equipos para procesos de información* por importe de 485 millones y 45 millones contabilizados en esta cuenta que están pendientes de imputación al presupuesto de gastos del INSALUD.

La variación, durante el ejercicio 1997, de las cuentas del inmovilizado material por importe neto

de 110.944 millones de ptas. estuvo motivada por las variaciones positivas correspondientes a traspasos entre cuentas y traspasos de otras Entidades por importe de 100.576 millones (principalmente de la cuenta *Construcciones* desde la Tesorería General), por las obligaciones presupuestarias que ascendieron a 40.930 millones (principalmente inversiones en *Construcciones*) y por las operaciones registradas en contabilidad financiera, pendientes de aplicar al presupuesto de gastos por importe de 60 millones; mientras que las variaciones negativas se debieron a enajenaciones, pérdidas del inmovilizado y otras causas por importe neto de 1.082 millones (principalmente traspasos a la cuenta *Aplicaciones informáticas*) y a la variación de la amortización por importe de 29.540 millones (principalmente por los traspasos desde la Tesorería General).

En el análisis de las cuentas rendidas por el INSALUD este Tribunal ha constatado que la Entidad realizó modificación de obligaciones que habían sido reconocidas en ejercicios anteriores al de 1997, para las que la Entidad no había propuesto el pago a la Tesorería General, por importe neto de 75 millones, sin que exista la debida justificación de la anulación de estas obligaciones de ejercicios cerrados.

La cuenta *Construcciones*, cuyo saldo ascendió a 387.772 millones de ptas., fue la más significativa, cuantitativamente, del conjunto de bienes del inmovilizado del INSALUD, con un aumento de 123.948 millones, respecto al ejercicio anterior, (el 46,98%) debido principalmente al traspaso de los bienes que, hasta 31 de diciembre de 1996, estaban en el balance de la Tesorería General, correspondientes a los inmuebles entregados en uso a las Comunidades Autónomas por importe de 101.262 millones; las operaciones presupuestarias ascendieron a 23.602 millones, las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto ascendieron a 39 millones y mientras que las bajas por anulación, venta y otros motivos minoraron el saldo de esta cuenta en 955 millones.

En relación con los inmuebles entregados en uso por el INSALUD a las Comunidades Autónomas, tanto el Plan General de Contabilidad Pública como los principios contables públicos establecen que los inmuebles que sean objeto de adscripción o cesión deberán producir baja en cuentas, por su valor neto contable, utilizando como contrapartida cuentas compensadoras de patrimonio. A diferencia de este criterio, el PGCP aplicable a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, establece que los bienes inmuebles traspasados a Comunidades Autónomas figuren en el balance de los servicios centrales de las Entidades. Esta misma situación se repite con el valor de los edificios adscritos a las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón por importes de 5.124 millones de ptas. y 12.658 millones, respectivamente.

Por tanto, existe una discrepancia entre ambos planes de contabilidad, de tal manera que si el PGCP aplicable a las entidades gestoras y servicios comunes de la

Seguridad Social hubiera recogido los principios y criterios contemplados en el Plan General de Contabilidad Pública en esta materia, el patrimonio neto de la Seguridad Social hubiera disminuido por el importe de los traspasos efectuados a las Comunidades Autónomas y de los inmuebles cedidos. Por todo ello se propone que se adopten las medidas oportunas para la subsanación de esta discrepancia y se adopte la forma más adecuada de reflejar el derecho de nuda propiedad y el de usufructo que tiene la Administración que adscribe o cede los bienes inmuebles y la Administración que los recibe, respectivamente⁵.

Los inventarios de todas las cuentas del inmovilizado coincidían con sus saldos contables.

Del análisis del inventario de la cuenta *Construcciones* se deduce que existían 2.840 centros sanitarios y otros tipos de centros, en muchos de ellos únicamente figura el nombre del centro o la provincia donde están ubicados y no se recogen las inversiones realizadas; por otra parte, registró inmuebles cuya situación patrimonial plantea interrogantes sobre su contabilización por el INSALUD, ya que figuran inmuebles propiedad de empresas públicas, del Patrimonio del Estado, compartidos con la Universidad Complutense de Madrid, del Instituto Social de la Marina, en alquiler, de origen desconocido, etc. así como numerosos inmuebles cedidos siendo así que en el balance del INSALUD no aparece la cuenta de *Patrimonio recibido en cesión*. En cuanto a la subcuenta *Inmuebles en construcción* la Entidad tenía registrados inmuebles cuya fecha de origen reflejada en el inventario se remonta al ejercicio 1981 y que, deberían estar terminados y consecuentemente clasificados como inmuebles terminados.

En relación con los bienes inventariados con fecha de adquisición de 1997 destaca la ausencia de descripción de algunos de ellos, en la práctica totalidad de las cuentas, así como la presencia de bienes que carecen de valor de adquisición o cuyo valor es negativo. Asimismo, existen bienes registrados en las cuentas *Instalaciones y Utillaje* que están incorrectamente clasificados y que deberían haberse recogido en otras cuentas de inmovilizado material.

En cuanto a los bienes adquiridos con anterioridad a 1997 los inventarios presentan las mismas incidencias ya puestas de manifiesto por este Tribunal en Informes anuales anteriores, es decir, ausencia de descripción de

⁵ No puede ser aceptada la alegación que formula la Intervención General de la Seguridad Social en relación con el tratamiento que el plan contable de la Seguridad Social da a los inmuebles cedidos a Comunidades Autónomas, pues en ningún caso es cuestionada la titularidad de estos inmuebles de la Seguridad Social. Lo que en el Informe se mantiene es que los inmuebles que se han transferido para su uso por las Comunidades Autónomas deben registrarse, de acuerdo con los principios contables públicos, por un lado en el activo de la Entidad que usa el bien y que debe amortizarlo según la depreciación estimada y vida útil del mismo, y por otro lado en las Entidades cedentes, que deben recoger en sus estados contables dicha cesión.

En relación con la inversión del IMSERSO en inmuebles traspasados para su uso a las Comunidades Autónomas y las inversiones en el Consorcio CAMP en La Rioja, nos remitimos a lo expuesto en el subepígrafe II.6.1.1.3 Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

numerosos bienes, elementos carentes de valoración, bienes con valor negativo, elementos que, por ser su fecha de adquisición antigua, presumiblemente estén en desuso y además no están totalmente amortizados, bienes cuyo concepto es indeterminado o genérico, inclusión de bienes en cuentas que por su naturaleza deberían registrarse en otras cuentas de inmovilizado o de existencias y partidas cuya activación como inmovilizado es dudosa.

La *Amortización acumulada del inmovilizado material e inmaterial* ascendió a 124.344 y 95 millones de ptas., respectivamente, con un incremento neto respecto al ejercicio anterior de 29.635 millones debido, por una parte, a la amortización anual dotada por el INSALUD que ascendió a 9.121 millones y, por otra parte, al traspaso de la amortización acumulada de los inmuebles, entregados en uso a las Comunidades Autónomas que, hasta el ejercicio anterior, estaban en el balance de la Tesorería General, por importe de 20.996 millones. El resto, por importe de 482 millones, se debió a regularizaciones que efectuó el INSALUD.

La Orden de cierre del ejercicio 1997 estableció un límite de amortización para el INSALUD por importe de 9.137 millones de ptas. de los cuales, como ya se ha señalado anteriormente, 9.121 millones correspondieron a la dotación de amortización del inmovilizado del ejercicio, incluida la dotación de los inmuebles entregados en uso a las Comunidades Autónomas, y 16 millones a la amortización de los gastos de primer establecimiento. Por otra parte, no consta ante este Tribunal que el INSALUD haya hecho uso de la posibilidad recogida en el artículo 2.7.2 de la Orden de cierre del ejercicio 1997 para justificar la necesidad de mayor dotación.

El hecho de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales establezca un límite máximo para la dotación de la amortización supone que el INSALUD, respetando el límite máximo establecido en la Orden de cierre del ejercicio 1997, ha de proceder a distribuir el importe máximo de dotación a la amortización entre los distintos bienes. Además, la amortización de los elementos no fue uniforme a lo largo del tiempo ni homogénea entre partidas de la misma cuenta.

Asimismo, el INSALUD ha dotado la amortización sobre el valor total de los inmuebles y, consecuentemente, ha amortizado el valor de los terrenos sobre los que están contruidos, siendo así que los terrenos nunca deben ser objeto de amortización, por lo que el INSALUD debe proceder a separar el valor del terreno del de los inmuebles. Por otra parte, el hecho de que el INSALUD tenga activados los inmuebles traspasados a las Comunidades Autónomas, lleva a que esté amortizando, indebidamente, los inmuebles que han sido entregados en uso a estas Comunidades Autónomas⁶.

Los inventarios de todas las cuentas de amortización coincidían con sus saldos contables y los bienes comienzan a amortizarse a partir del ejercicio siguiente al de su adquisición. Los inventarios, que no especifican para cada elemento la dotación del ejercicio a la amortización, adolecían de las mismas incidencias señaladas en ejercicios anteriores que básicamente se resumen en una falta de homogeneidad al establecer los tipos o porcentajes ya que se aplican tipos distintos para cada ejercicio, e incluso dentro del mismo ejercicio. Asimismo, se detectaron bienes que carecían de fondos de amortización cuando por su fecha de adquisición deberían tenerlos, y elementos con fecha de adquisición muy antigua que deberían estar ya completamente amortizados.

La cuenta *Inversiones financieras permanentes en capital*, reflejó el total de las aportaciones realizadas por el INSALUD en los ejercicios 1996 y 1997 al patrimonio de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón, que en el ejercicio 1997 ascendieron a 1.054 millones de ptas. y se efectuaron con cargo al capítulo 8 «Activos Financieros» de su presupuesto de gastos. Con las aportaciones realizadas por el INSALUD durante los ejercicios 1996 y 1997 ya ha aportado el 100% del capital fundacional, de acuerdo con lo establecido en las escrituras públicas de constitución de ambas Fundaciones, de 18 de diciembre de 1996.

La cuenta *Fianzas constituidas a largo plazo*, cuyo saldo ascendió a final del ejercicio 1997 a 31 millones de ptas., no ha experimentado prácticamente variación en este ejercicio dado que, como ya se ha puesto de manifiesto en el subepígrafe II.6.1.1.1 *Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)*, a partir del ejercicio 1997 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que modificó el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, las Administraciones Públicas quedan exceptuadas de la obligación de prestar fianza cuando la renta haya de ser satisfecha con cargo a sus respectivos presupuestos.

La cuenta *Gastos de primer establecimiento* recogió el importe de los gastos realizados por la Entidad Gestora para el acondicionamiento de bienes inmuebles que son utilizados en alquiler. El importe de los gastos activados durante el ejercicio ascendió a 85 millones de ptas., si bien, a final del ejercicio sólo quedaron activados gastos por importe de 69 millones ya que el INSALUD amortizó en el ejercicio 1997 un importe de 16 millones correspondiente al 20% del saldo de esta cuenta.

⁶ No se acepta la alegación formulada en relación con la amortización de los terrenos, ya que el inventario remitido de la cuenta Construcciones no permite ni

identificar qué terreno corresponde a cada uno de los inmuebles contruidos del INSALUD ni determinar su exacto valor. El resto se consideran meras explicaciones u observaciones complementarias.

Activo circulante
(En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
EXISTENCIAS	17.312	16.999	313	1,84
EXISTENCIAS	17.312	16.999	313	1,84
DEUDORES	32.741	8.096	24.645	304,41
OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	31.679	6.910	24.769	358,45
ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES	1.062	1.186	(124)	(10,46)
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	1.025	1.011	14	1,38
CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	1.012	999	13	1,30
FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	1	-	1	-
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO	12	12	-	-
TESORERÍA	224	303	(79)	(26,07)
CAJA	16	21	(5)	(23,81)
BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS	208	282	(74)	(26,24)
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	71	84	(13)	(15,48)
OPERACIONES CON CARGO AL FONDO DE MANIOBRA PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN	71	84	(13)	(15,48)
TOTAL	51.373	26.493	24.880	93,91

A final del ejercicio 1997 el valor de las Existencias correspondientes a medicamentos, otros aprovisionamientos y material sanitario ascendió a 17.312 millones de ptas., con un incremento de 313 millones respecto al ejercicio anterior. El consumo de existencias, en los tres últimos ejercicios, sigue parámetros muy similares, es decir, representa prácticamente el 100% de las compras del ejercicio.

En los informes definitivos de control financiero permanente elaborados por la Intervención General de la Seguridad Social correspondientes al ejercicio de 1997 realizados en varios Hospitales del INSALUD, se señala que, con carácter general, no existe un adecuado sistema de control de las existencias, ya que los Hospitales no registran determinados productos al considerarlos como no almacenables, asimismo existen en los inventarios productos obsoletos y caducados que no son dados de baja y, por otra parte, los traslados de productos a los almacenes de planta se dan, indebidamente, por consumidos.

En la cuenta *Otros deudores no presupuestarios*, el saldo experimentó un aumento considerable en relación con el ejercicio anterior, por importe de 24.769 millones de ptas. Este aumento se debió fundamentalmente a las operaciones derivadas de la concesión por el Tesoro Público de un anticipo de tesorería para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 23/1997, de 5 de diciembre, por el que se autorizó la concesión de un anticipo de tesorería al INSALUD, a cuenta de la financiación sanitaria de 1998, así como la distribución de la parte correspondiente entre las Comunidades Autónomas con gestión transferida. El anticipo alcanzó un importe de 40.000 millones de ptas.

Del importe total de este anticipo de tesorería, 24.881 millones de ptas. correspondieron a las Comunidades Autónomas con gestión transferida, por lo que el

INSALUD formalizó el correspondiente pago a cuenta, de carácter extrapresupuestario, motivo por el cual aparece este importe en la cuenta de *Otros deudores no presupuestarios*; por lo que respecta al resto del anticipo, que correspondió a gestión directa por importe de 15.119 millones la Tesorería General efectuó el pago en el ejercicio 1998 a favor de siete colegios farmacéuticos, por la facturación del mes de diciembre de 1997.

También forman parte de esta cuenta las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto derivadas de convenios internacionales correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996, por importe de 4.961 millones de ptas., que según la Entidad son gastos imputables a las Comunidades Autónomas que han asumido las funciones y servicios del INSALUD, si bien, no existe normativa alguna que ampare este criterio del INSALUD y, por otra parte, los ingresos que se recogen en la Tesorería General por convenios internacionales no se repercuten a las Comunidades Autónomas.

Asimismo, como ya ha manifestado este Tribunal en Informes anuales anteriores, en esta cuenta están imputados los derechos reflejados en el concepto extrapresupuestario «Hospitales Administrados», por importe de 50 millones de ptas., contabilizados por el Hospital Comarcal de Melilla, derechos que tuvieron su origen en el período 1980 a 1990 y que son de difícil realización. También se incluyen los derechos registrados en el concepto extrapresupuestario «Hospitales Clínicos», por un importe de 612 millones correspondientes a conceptos genéricos y antiguos que representan auténticos activos ficticios.

En la cuenta *Organismos de previsión social, deudores* existen partidas acreedoras, por importe de al menos 42 millones de ptas., que suponen una minoración del saldo deudor sin justificar, por lo que deben ser analizadas y, en su caso, regularizadas por el INSALUD.

En la cuenta *Créditos a corto plazo al personal* se imputaron, a final del ejercicio de 1997, los importes pendientes de reintegro de los préstamos concedidos por el INSALUD al personal que prestaba sus servicios en la Entidad Gestora, de acuerdo con la Circular 1/1994 de la Dirección General del INSALUD. El importe de los préstamos pendientes de reintegro por los trabajadores del INSALUD ascendió a final del ejercicio a 1.012 millones de ptas., debido a la concesión de nuevos préstamos, con cargo al presupuesto de gastos de la Entidad Gestora, por importe de 808 millones, y a minoraciones de la cuenta por reintegros de préstamos, que se aplicaron al presupuesto de recursos y aplicaciones de la Tesorería General, a traspasos y a regularizaciones, por importe de 795 millones. Del análisis realizado por este Tribunal del inventario, que justifica el saldo de la cuenta, se deduce que existen préstamos pendientes de cancelación a final del ejercicio que tienen más de doce mensualidades pendientes de reembolso por lo que debieron estar reflejados en rúbricas del inmovilizado, en la parte correspondiente⁷.

Las cuentas *Caja, Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos y Operaciones con cargo al fondo de maniobra pendientes de justificación*, recogen el resultado de contabilizar las operacio-

nes cuyo pago se instrumenta a través del fondo de maniobra. Este fondo ascendió a 31 de diciembre de 1997 a 295 millones de ptas., inferior en 92 millones al importe existente a final del ejercicio anterior. Los pagos efectuados a través del fondo de maniobra correspondieron básicamente al capítulo 2 del presupuesto de gastos.

El INSALUD no ha regularizado, durante el presente ejercicio, las anomalías ya puestas de manifiesto por este Tribunal en el anterior Informe anual, es decir, la existencia de cuentas corrientes abiertas en el Banco de España y en el Banco Urquijo a nombre del Hospital Santa Cristina, cuya titularidad debe corresponder exclusivamente a la Tesorería General. Asimismo, siguen existiendo en distintos centros de gestión del INSALUD dos o más cuentas corrientes para la utilización del fondo de maniobra, una con saldo y sin movimiento en el ejercicio y otras con movimiento pero sin saldo a final del ejercicio.

Por otra parte, los informes de control financiero realizados por la Intervención General de la Seguridad Social ponen de manifiesto, con carácter general, que los hospitales realizan pagos mediante el fondo de maniobra no autorizados en la normativa que es de aplicación.

Pasivo

Fondos propios (En millones de ptas.)

CUENTA	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
TESORERÍA GENERAL CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(671.150)	(529.765)	(141.385)	(26,69)
TOTAL	(671.150)	(529.765)	(141.385)	(26,69)

La cuenta *Tesorería General. Cuenta de neto patrimonial* recogió en los servicios centrales de la Entidad Gestora el neto existente como consecuencia de sus relaciones con la Tesorería General. Durante el ejercicio 1997 se produjo una disminución considerable del neto patrimonial

del INSALUD por importe de 141.385 millones de ptas., disminución que fue bastante inferior a la disminución del neto patrimonial del ejercicio anterior debida, entre otros motivos, al traspaso de los inmuebles y su amortización acumulada desde la Tesorería General al INSALUD.

Acreeedores a largo plazo (En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO	49	47	2	4,26
DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	-	2	(2)	(100,00)
TOTAL	49	49	-	-

⁷ No puede ser aceptada la alegación formulada por el INSALUD en relación con los préstamos concedidos al personal, ya que si bien las Ordenes Ministeriales anuales de elaboración de los anteproyectos de presupuestos para las Entidades Gestoras y Tesorería General establecen que los préstamos al personal serán considerados siempre a corto plazo, el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Gestoras y Tesorería General recoge en distintas cuentas los préstamos que tengan vencimiento a corto plazo y los que tengan vencimiento a largo plazo.

La cuenta *Fianzas recibidas a largo plazo* registró, a través de dos conceptos extrapresupuestarios, el importe en efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación con vencimiento superior a un año, derivado de la adjudicación de contratos y de otro tipo de actuaciones. Durante el ejercicio de 1997 se constituyeron fianzas por importe de 19 millones de

ptas. y se anularon o devolvieron fianzas por importe de 17 millones. Del análisis del inventario de la cuenta se deduce, como ya puso de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales, la existencia de partidas antiguas que se remontan incluso al ejercicio 1962, por

lo que el INSALUD debe adoptar las medidas oportunas tendentes a la regularización de estas partidas, bien por su devolución a los adjudicatarios o bien por su incautación y consecuente aplicación al presupuesto de recursos de la Tesorería General.

Acreeedores a corto plazo
(En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
ACREEDORES	1.194.275	914.988	279.287	30,52
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE	353.078	306.217	46.861	15,30
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS DE GASTOS CERRADOS	707.271	517.098	190.173	36,78
ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	25.914	-	25.914	-
ACREEDORES POR PERIDIFICACIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS	310	-	310	-
OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	48.676	8.658	40.018	462,21
HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA	46.719	71.851	(25.132)	(34,98)
ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, ACREEDORES	12.298	11.163	1.135	10,17
FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	-	1	(1)	(100,00)
DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	9	-	9	-
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	508	525	(17)	(3,24)
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	268	285	(17)	(5,96)
OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	240	240	-	-
TOTAL	1.194.783	915.513	279.270	30,50

La cuenta *Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente* recogió, a través de las tres subcuentas correspondientes a cada una de las fases de ejecución presupuestaria posterior al reconocimiento de la obligación, las obligaciones reconocidas por la Entidad y pendientes de pago por la Tesorería General a final del ejercicio. El total de obligaciones reconocidas por el INSALUD durante el ejercicio 1997 ascendió a 3.591.551 millones de ptas., quedando pendiente de pago a final del ejercicio de 1997 un importe de 353.078 millones, es decir, el 9,83% superior al 8,68% del ejercicio 1996 y al 8,28% del ejercicio 1995.

Del total de obligaciones pendientes de pago a final del ejercicio 1997 la Tesorería General no había efectuado la ordenación de pagos por importe de 291.975 millones de ptas., 44.650 millones estaban pendientes de que efectuara el pago material y 16.453 millones estaban pendientes de que el INSALUD expidiera la correspondiente propuesta de pago, sin que exista justificación de esta ausencia de propuesta de pago.

Entre las obligaciones reconocidas pendientes de pago a final del ejercicio de 1997 destacaron cuantitativamente las transferencias que la Tesorería General tiene que realizar a la Administración General del Estado por las funciones y servicios asumidos en materia de asistencia sanitaria a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra por importes de 179.949 y 42.802 millones de ptas., respectivamente. El Real Decreto 1536/1987, de 6 de noviembre, y el Real Decreto 1680/1990, de 28 de

diciembre, de traspaso de funciones y servicios del INSALUD a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente, dispusieron que los costes de los servicios sanitarios asumidos se considerarían financiados en una parte por aportación del Estado (en proporción al gasto de asistencia sanitaria financiada por el Estado) y, en otra, por cuotas y otros ingresos del sistema de la Seguridad Social (en proporción al gasto de asistencia sanitaria financiada con cuotas).

Los recursos que debe transferir la Seguridad Social a estas Comunidades Autónomas, en la parte de asistencia sanitaria que se considera financiada por cuotas, se abona mensualmente y los recursos que debe transferir la Seguridad Social a estas Comunidades Autónomas, en la parte de asistencia que se considera financiada por aportación del Estado, se debe abonar a la Administración General del Estado para que minore la aportación líquida provisional a satisfacer por estas Comunidades al Estado.

La cuenta *Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados* recogió las obligaciones que habían sido reconocidas en ejercicios anteriores al de 1997 con cargo al presupuesto de gastos de la Entidad, que se encontraban pendientes de pago por parte de la Tesorería General a final de este ejercicio. El importe de esta cuenta ascendió a 707.271 millones de ptas., destacando las deudas a favor de la Administración General del Estado, con destino a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comuni-

dad Foral de Navarra por importes de 545.633 y 113.339 millones de ptas., respectivamente, por los motivos ya expuestos al analizar la cuenta *Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente*.

Respecto al ejercicio anterior, el saldo de esta cuenta aumentó por importe de 190.173 millones de ptas. (36,78%), siendo el principal motivo del aumento las deudas con la Administración General del Estado correspondientes a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra del ejercicio 1996, que habían ascendido a 176.619 millones, y que no fueron pagadas por la Tesorería General durante el ejercicio 1997.

En esta cuenta se recoge también otras obligaciones reconocidas con anterioridad a 31 de diciembre de 1992, excluidas las deudas con la Administración General del Estado señaladas anteriormente que no pueden ser objeto de prescripción, y que incluso se remontan hasta el ejercicio de 1982, ascendieron a 1.866 millones de ptas. Por el tiempo transcurrido, estas obligaciones razonablemente han prescrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por lo que deben ser objeto de baja en contabilidad, salvo que se haya interrumpido el periodo de prescripción conforme a lo dispuesto en el Código Civil, por lo que el INSALUD debe proceder a analizar estas obligaciones y, en su caso, a su regularización.

Asimismo, figura como acreedor del INSALUD la Delegación de Hacienda de Madrid, por las obligaciones reconocidas derivadas de la compensación del coste financiero de los préstamos recibidos de la Administración General del Estado por un importe acumulado de 41.256 millones de ptas., desde el ejercicio de 1993, que, como ya puso de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales, la Entidad Gestora no debió haber reconocido, dado que la normativa reguladora de estos préstamos no estableció el pago de intereses ni contraprestación alguna por su concesión, por lo que el INSALUD debe tramitar los expedientes de baja en contabilidad correspondientes.

Como se ha señalado anteriormente, las deudas del INSALUD con la Administración General del Estado con destino a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra no han sido pagadas por la Tesorería General en el ejercicio 1997. Hay que tener presente que la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, estableció que las deudas existentes a 31 de diciembre de 1995, serían amortizadas en un plazo de 10 años a partir del 1 de enero de 1996, (sin establecer un año de inicio ni un calendario de amortización) para lo que la Tesorería General debía destinar: a) las deudas del Sector público para con la Seguridad Social a 31 de

diciembre de 1995 y b) las deudas de las instituciones sanitarias cuya titularidad ostentan las Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro con la Seguridad Social a 31 de diciembre de 1994.

La Tesorería General durante el ejercicio 1997 no ha procedido a efectuar amortización alguna respecto de las obligaciones reconocidas a favor del Estado a las que se refiere el apartado a). Por lo que respecta a las deudas del apartado b) anterior, la Disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 concedió una moratoria de 10 años sin intereses y con tres años más de carencia y la Disposición adicional vigésima primera de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 determinó que estas instituciones sanitarias, podrían solicitar de la Tesorería General la ampliación a cinco años de la carencia inicialmente concedida, así como la ampliación de la moratoria concedida hasta un máximo de diez años con amortizaciones anuales iguales.

La cuenta *Acreeedores por obligaciones reconocidas pendientes de aplicar al presupuesto* recogió el importe de los gastos realizados y de los bienes y servicios recibidos, que debiendo haber estado aplicados al presupuesto de gastos del INSALUD, no se imputaron. El importe ascendió a 25.914 millones de ptas., de los cuales 105 millones correspondieron a inversiones y el resto, a gastos del ejercicio.

De acuerdo con la clasificación funcional del presupuesto de gastos, del total de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del INSALUD, 23.958 millones de ptas. correspondieron al programa de atención especializada. En cuanto a la clasificación económica 11.619 millones correspondieron al artículo 22 «Material, suministros y otros» y al artículo 25 «Asistencia sanitaria con medios ajenos» un importe de 11.027 millones.

En esta cuenta se deben imputar los gastos que no se han aplicado al presupuesto siendo procedente esta imputación, habiendo sido la principal causa la falta de crédito. Muchas de las operaciones imputadas a esta cuenta han sido aplicadas al ejercicio 1998, considerando la Entidad indebidamente como obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La cuenta *Acreeedores por periodificación de gastos presupuestarios* recogió los gastos devengados a final del ejercicio 1997 derivados de bienes y servicios recibidos, correspondientes a obligaciones no vencidas a final del ejercicio. Su importe ascendió a 310 millones de ptas. que fue contabilizado por 30 centros de gestión y corresponde a gastos derivados del consumo de agua, electricidad, teléfono, etc.

En la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios*, el saldo tuvo un incremento de 40.019 millones de ptas.

debido principalmente al anticipo de tesorería de la Administración General del Estado al INSALUD por importe de 40.000 millones a cuenta de la financiación sanitaria de 1998 al que ya se ha hecho mención al comentar la cuenta *Otros deudores no presupuestarios*.

Siguen estando contabilizadas en esta cuenta las deudas con la extinguida Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por importe neto de 6.613 millones de ptas., siendo así que el Real Decreto 1943/1986, de 19 de septiembre, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, estableció en la disposición transitoria segunda que el organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional quedaba extinguido el 1 de enero de 1987 y en cumplimiento de este precepto el Real Decreto 187/1987, de 23 de enero, por el que se suprime el organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional ratificó esta supresión. En relación con estas deudas el INSALUD ha comunicado estar recabando la información necesaria para su regularización.

Asimismo, forman parte de esta cuenta otras deudas bajo la rúbrica «Hospitales Clínicos» y «Hospitales Administrados» por importe de 605 millones y deudas con la dirección provincial de Madrid y del Hospital Puerta de Hierro por importe 1.135 millones que corresponden a partidas antiguas, algunas de las cuales se remontan a 1977, y con conceptos genéricos que no especifican claramente la naturaleza de la deuda, por lo que representan meros pasivos ficticios.

El saldo de la cuenta *Hacienda Pública acreedora*, correspondió prácticamente en su totalidad a retenciones efectuadas sobre las rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas pendientes de pago a final del ejercicio, correspondientes a las retenciones del tercer trimestre de 1996 y al cuarto trimestre de 1997. El importe pendiente de ingreso por la Tesorería General correspondiente al tercer trimestre de 1996, cuyo plazo para su ingreso en el Tesoro Público finalizó el 20 de octubre de 1996 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ascendió, según estimaciones de este Tribunal, a 19.746 millones de ptas.

En la cuenta *Organismos de previsión social, acreedores* las partidas más significativas correspondieron a las cuotas de empleadores, que ascendieron a 9.920 millones de ptas. y a las cuotas de trabajadores por un importe de 2.373 millones. En los 18 informes de control financiero permanente elaborados por la Intervención General de la Seguridad Social, en los 18 hospitales sometidos a dicho control en 1997, se concluye que los saldos de las cuentas *Organismos de previsión social, acreedores y Hacienda Pública acreedora* no están debidamente justificados en el Hospital Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares (Madrid), y en el Hos-

pital Virgen de la Arrixaca (Murcia) y en el Hospital Universitario San Carlos (Madrid) están sobrevalorados.

En la cuenta *Cobros pendientes de aplicación*, cuyo saldo ascendió a 268 millones de ptas., la principal subcuenta correspondió a *Otros cobros pendientes de aplicación*, por importe de 252 millones que se encontraban pendientes de identificación por parte del INSALUD. La mayor parte del saldo de esta subcuenta correspondió, al igual que en el ejercicio anterior, a partidas antiguas que se remontan al ejercicio 1982, derivadas de ingresos pendientes de aplicación por parte del INSALUD. Del análisis de los conceptos que integran el saldo de esta subcuenta se deduce que se trata de ingresos derivados de prestaciones sanitarias, en muchos supuestos con anterioridad a 1993 y que se encontraban contabilizados por la Tesorería General en la cuenta de *Deudores por Derechos reconocidos. Presupuestos cerrados*, por lo que el INSALUD debe realizar las actuaciones oportunas tendentes a regularizar las partidas que conforman esta cuenta dado que sólo debe tener un carácter meramente transitorio. La necesidad de esta recomendación quedó reflejada en el Informe anual anterior.

El saldo de la cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación* que ascendió a 240 millones de ptas., se debió a la compensación que en este ejercicio ha realizado el INSALUD de las antiguas cuentas de *SalDOS acreedores sometidos a procesos de depuración y SalDOS deudores sometidos a procesos de depuración* por importes de 1.161 y 921 millones, respectivamente. Las partidas que componen esta cuenta representan derechos y obligaciones no ciertas para la Entidad que se remontan al ejercicio de 1981 y que no tienen movimiento desde el ejercicio 1993, debido principalmente a diferencias de conciliación con las demás entidades de la Seguridad Social.

II.6.1.1.3 Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO)

El artículo cuarto del Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y se transforma el Instituto Nacional de Servicios Sociales en Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, determinó que la Entidad Gestora Instituto Nacional de Servicios Sociales pasara a denominarse Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

Como en ejercicios anteriores, el Gobierno, mediante Real Decreto, ha traspasado las funciones y servicios de la Seguridad Social, a las Comunidades Autónomas, en materias encomendadas al IMSERSO, lo que ha supuesto que las cuentas rendidas, correspondientes al ejercicio 1997, están minoradas en el importe de los correspondientes bienes, derechos y obligaciones traspasados, con efectos de 1 de enero de 1997:

— Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2153/1996, de 27 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al IMSERSO.

— El Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Sarria y el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Redondela han sido transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el Real Decreto 213/1996, de 9 de febrero sobre ampliación de servicios y medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia por el Real Decreto 253/1985, de 23 de enero.

Como consecuencia de los sucesivos traspasos, a 31 de diciembre de 1997, la única Comunidad Autónoma que no tenía asumidas las funciones y servicios del IMSERSO era La Rioja⁸, así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. No obstante, de acuerdo con los Reales Decretos de traspasos de funciones y servicios a Comunidades Autónomas, el IMSERSO sigue

gestionando determinados centros ubicados en Comunidades Autónomas que ya tenían asumidas las funciones y servicios de la Seguridad Social en materias encomendadas al IMSERSO.

En el Anexo II.6.7 y en los cuadros que se recogen en este subepígrafe, figura el balance de situación del IMSERSO correspondiente al ejercicio 1997, así como los datos correspondientes al balance de situación del ejercicio 1996. Los datos y cuentas del ejercicio 1996 han sido objeto de homogeneización por la Entidad con las cuentas utilizadas en el ejercicio 1997, de acuerdo con la Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. A continuación se refleja el resultado de la revisión, examen y comprobación del balance de situación rendido por la Entidad.

Activo

Inmovilizado (En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	2	-	2	-
APLICACIONES INFORMÁTICAS	2	-	2	-
INMOVILIZACIONES MATERIALES	100.437	33.587	66.850	199,04
CONSTRUCCIONES	104.651	30.390	74.261	244,36
INSTALACIONES TÉCNICAS	323	280	43	15,36
MAQUINARIA	39	25	14	56,00
UTILLAJE	8	4	4	100,00
MOBILIARIO	4.031	4.681	(650)	(13,89)
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	862	814	48	5,90
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	205	227	(22)	(9,69)
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL	(9.682)	(2.834)	(6.848)	241,64
TOTAL	100.439	33.587	66.852	199,04

Durante el ejercicio 1997 se produjo una variación importante del inmovilizado, que ascendió a un importe neto de 66.852 millones de ptas. (199,04%). Esta variación fue debida, fundamentalmente, al traspaso desde la Tesorería General al IMSERSO, de aquellos bienes inmuebles y su amortización acumulada que fueron entregados en uso a las Comunidades Autónomas como consecuencia de los traspasos de funciones y servicios en materia de servicios sociales, de acuerdo con el PGCP aplicable a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

El subgrupo del inmovilizado material experimentó un aumento durante el ejercicio 1997 por importe neto de 66.850 millones de ptas., debido a aumentos por

inversiones presupuestarias por importe de 2.296 millones, (principalmente construcciones en curso), a traspasos netos de la Tesorería General por importe de 72.292 millones (fundamentalmente en la cuenta *Construcciones*), a bajas de bienes que fueron objeto de traspasos a Comunidades Autónomas por importe de 869 millones (a excepción de los inmuebles que siguen permaneciendo en el inmovilizado de la Entidad), a bajas y anulaciones por importe de 21 millones y al aumento de la amortización por importe de 6.848 millones (principalmente por traspasos procedentes de la Tesorería General).

La cuenta *Construcciones* experimentó un aumento de 74.261 millones de ptas. (244,36%) respecto al ejercicio 1996, motivado principalmente por el traspaso, señalado anteriormente, de los inmuebles entregados en uso a Comunidades Autónomas que, hasta 31 de diciembre de 1996, estaban contabilizados en la Teso-

⁸ Mediante Real Decreto 75/1998, de 23 de enero, se produjo el traspaso las funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de La Rioja en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), con efectividad de 1 de enero de 1998.

rería General por importe de 72.315 millones. El resto de la variación se debió a operaciones presupuestarias y anulaciones y bajas.

Por lo que respecta a la contabilización de inmuebles entregados en uso a las Comunidades Autónomas por el IMSERSO hay que señalar, como ya se pone de manifiesto en el subepígrafe II.6.1.1.2 *Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)*, que tanto el Plan General de Contabilidad Pública, como los principios contables públicos, establecen que los inmuebles que sean objeto de adscripción o cesión deberán producir baja en cuentas, por su valor neto contable, utilizando como contrapartida cuentas compensadoras de patrimonio. A diferencia de este criterio, el PGCP aplicable a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, establece que los bienes inmuebles traspasados a Comunidades Autónomas figuren en el balance de los servicios centrales de las Entidades.

Por otra parte, también en esta cuenta *Construcciones* se recogieron inversiones presupuestarias realizadas por la Entidad en inmuebles que fueron adscritos a las Comunidades Autónomas de Madrid, Principado de Asturias, de Extremadura, de Islas Baleares, de Castilla-León, de Aragón y de Castilla-La Mancha por importe de 1.321 millones de ptas., así como inversiones en el Consorcio para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja por importe de 325 millones. Estas últimas inversiones se efectuaron por el IMSERSO como aportación al Consorcio CAMP en La Rioja constituido mediante el Convenio de Colaboración de 30 de septiembre de 1994, entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, la Tesorería General de la Seguridad Social, el IMSERSO y la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías. Dicho Consorcio es una entidad con personalidad jurídica propia, por lo que estas inversiones no deben recogerse en el inmovilizado material del IMSERSO sino en el inmovilizado financiero como inversión representativa de la participación en el patrimonio del Consorcio y, por consiguiente, en la contabilidad presupuestaria en el capítulo 8 «*Activos Financieros*».

Los inventarios de las cuentas del inmovilizado material correspondientes a elementos adquiridos en el ejercicio 1997 no presentaron incidencias destacables, a excepción del inventario de la cuenta de *Construcciones* que no fue remitido en soporte informático, ya que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales comunicó que estaba en proceso de ultimación la incorporación al mismo de determinados bienes procedentes de la Tesorería General de la Seguridad Social. Los elementos inventariados con fecha de adquisición del ejercicio 1997 no coinciden con las inversiones presupuestarias nuevas del ejercicio, dado que con esa fecha también se incluyen los traspasos producidos en el ejercicio siendo así, que en el inventario debe constar la fecha de adqui-

sición de los bienes traspasados y no sólo la fecha de realización de los traspasos.

En cuanto a los bienes que habían sido adquiridos con anterioridad al ejercicio 1997 los inventarios presentaban las mismas incidencias ya puestas de manifiesto por este Tribunal en el anterior Informe anual. No obstante, en los inventarios de las cuentas *Instalaciones técnicas*, *Mobiliario*, *Equipos para procesos de información* y *Elementos de transporte* existe una diferencia de 18, 756, 13 y 3 millones de ptas., respectivamente, entre sus saldos contables y los inventarios correspondientes, por lo que la Entidad debe proseguir en el análisis de estos inventarios con el fin de que éstos sean fiel reflejo del saldo contable e informen adecuadamente de los elementos que contienen.

Asimismo, el inventario de la cuenta *Mobiliario* presentaba elementos obsoletos, bienes sin valorar, bienes que debieron registrarse en otras cuentas de inmovilizado y conceptos indeterminados. En el inventario de la cuenta *Equipos para procesos de información* figuraban bienes correspondientes a la adquisición de licencias para el uso de programas informáticos que deberían estar integrados en la cuenta *Aplicaciones informáticas*; bienes que por su fecha de adquisición y por su naturaleza, están totalmente obsoletos y en desuso y bienes sin valorar incumpliendo el principio contable de precio de adquisición. El inventario de la cuenta *Elementos de transporte* no aporta detalle de las inversiones presupuestarias de reposición que se realizaron en el ejercicio sobre vehículos que habían sido adquiridos con anterioridad al ejercicio 1997.

Por otra parte, el IMSERSO no elaboró el inventario de las cuentas del inmovilizado material con el nivel de desagregación en subcuentas establecido en el PGCP aplicable a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

Por lo que respecta a la *Amortización acumulada del inmovilizado material* tuvo un incremento de 6.848 millones de ptas., respecto al ejercicio anterior (241,64%). Este incremento se debió, fundamentalmente, al traspaso desde la Tesorería General de la Seguridad Social de la amortización acumulada que tenían los inmuebles entregados en uso a las Comunidades Autónomas, por importe de 6.109 millones. El IMSERSO dotó la amortización, respetando el límite establecido en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio, por importe de 978 millones.

La dotación a la amortización de la cuenta *Construcciones* ascendió a 509 millones de ptas. y correspondió a todos los inmuebles que tenía contabilizados en su balance, incluidos los inmuebles entregados en uso a las Comunidades Autónomas, siendo así que, por un lado, de acuerdo con el Plan de Contabilidad Pública estos inmuebles no deberían estar contabilizados en el inmovilizado material de la Entidad y, por otro lado, el que el IMSERSO tenga activados los inmuebles traspasados a las Comunidades Autónomas, lleva a que esté amorti-

zando, indebidamente, los inmuebles que han sido entregados en uso a estas Comunidades Autónomas.

Por lo que se refiere a los criterios y porcentajes aplicados para el cálculo de los fondos de amortización se observa que en el período 1994 a 1996 la Entidad los había uniformado y homogeneizado en gran medida,

utilizando un sistema lineal para todas las cuentas, salvo para *Mobiliario y Equipos para procesos de información* en las que la Entidad continúa sin seguir un sistema uniforme de amortización a lo largo del tiempo, utilizando tipos distintos cada año para el cálculo de las cuotas de amortización.

Activo circulante
(En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
EXISTENCIAS	238	270	(32)	(11,85)
DEUDORES	5.120	4.619	501	10,85
DEUDORES POR PRESTACIONES	5.099	4.592	507	11,04
OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	3	3	-	-
ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES	18	24	(6)	(25,00)
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	71	80	(9)	(11,25)
CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	71	80	(9)	(11,25)
TESORERÍA	42	44	(2)	(4,55)
CAJA	1	2	(1)	(50,00)
BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS	41	42	(1)	(2,38)
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	49	49	-	-
OPERACIONES CON CARGO AL FONDO DE MANIOBRA PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN	6	6	-	-
OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	43	43	-	-
TOTAL	5.520	5.062	458	9,05

En las cuentas correspondientes al grupo de *Existencias* se recogieron el valor de los bienes almacenados a 31 de diciembre correspondientes a productos farmacéuticos, material sanitario, etc. para el uso y consumo del IMSERSO de reducido valor y que habitualmente deben ser consumidos en el propio ejercicio. El valor de las existencias a final del ejercicio 1997 fue inferior en 32 millones de ptas. al que tenían en el ejercicio precedente debido, entre otros motivos, a los traspasos de competencias efectuados por la Entidad durante el ejercicio.

La cuenta *Deudores por prestaciones* registró un incremento, respecto al ejercicio anterior, de 507 millones de ptas. (11,04%), debido a la relación entre el aumento en el importe de las nuevas liquidaciones giradas a los perceptores de prestaciones indebidamente pagadas, por 4.185 millones (5,48% inferior a las del ejercicio anterior), y las minoraciones tanto por reintegros de los perceptores por importe de 3.232 millones (11,05% superiores a las del ejercicio anterior) como por bajas por diversas causas y traspasos que ascendieron a 446 millones (41,54% inferior a las del ejercicio anterior).

Al igual que en el subepígrafe II.6.1.1.1. *Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)*, el IMSERSO reflejó en el presupuesto de gastos, de acuerdo con la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales,

Administrativas y del Orden Social, los reintegros de prestaciones indebidamente pagadas, como minoración de las obligaciones del presupuesto corriente y en la contabilidad financiera como minoración de los gastos del ejercicio, sin tener en cuenta el año en que se produjeron los pagos indebidos de las prestaciones, actuación que es contraria al Principio contable de no compensación por los reintegros de ejercicios anteriores. En consecuencia, sólo los reintegros de prestaciones devengados en el propio ejercicio debían minorar los gastos del ejercicio corriente y el resto considerarlo como ingreso⁹.

Del importe total de los derechos pendientes de cobro a final del ejercicio 1997, un 76% correspondió a los pagos indebidos de las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación reguladas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el 24% restante a los pagos indebidos de las prestaciones previstas en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). En relación con el ejercicio anterior el importe correspondiente a pensiones no contributivas fue superior en 864 millones de

⁹ No se acepta la alegación formulada por el IMSERSO en relación con las minoraciones de los gastos del ejercicio como consecuencia de las recuperaciones de prestaciones pagadas indebidamente, tanto en el ejercicio como en ejercicios anteriores. Es cierto que la Entidad está aplicando la Resolución de la Intervención General de la Seguridad Social de 22 de diciembre de 1995, pero lo que el Tribunal critica es que esta norma resulta contraria al principio contable de no compensación de ingresos y gastos.

ptas. y el importe correspondiente a subsidios de la LISMI fue inferior en 357 millones debido a que tras la entrada en vigor de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, ya no se reconocen nuevas prestaciones correspondientes a la LISMI.

En cuanto al inventario de esta cuenta requerido en soporte informático al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, no remitió el correspondiente a las pensiones no contributivas. Por lo que respecta al correspondiente a los subsidios de la LISMI, remitido en soporte informático, no presentaba la debida coherencia, lo que ha impedido que el Tribunal efectuase su análisis. Por todo ello, el IMSERSO debe proceder a subsanar esta carencias con el fin de permitir una gestión ágil y un adecuado control de estos deudores.

En las cuentas *Organismos de previsión social, deudores y Créditos a corto plazo al personal*, el saldo disminuyó en relación con el ejercicio anterior en 6 y 9 millones de ptas., respectivamente debido, principalmente, a que los ya citados Reales Decretos de traspasos de funciones y servicios a Comunidades Autónomas durante 1997, dispusieron que el personal adscrito a los servicios traspasados pasara a depender de sus Comunidades Autónomas. Del análisis del inventario de Créditos a corto plazo al personal se desprende que se han imputado anticipos y préstamos que tenían vencimientos superiores a los doce meses, por lo que la Entidad deberá reclasificar los que tienen vencimiento a largo plazo en rúbricas del inmovilizado ¹⁰.

Las cuentas *Caja, Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos y Operaciones con cargo al fondo de maniobra pendientes de justificación* representaron conjuntamente el fondo de maniobra constituido por la Tesorería General en los centros de gestión del IMSERSO atendiendo a las distintas situaciones en que se encontraban los fondos recibidos. El importe total del fondo de maniobra ascendió, a final del ejercicio 1997, a 48 millones de ptas. Los pagos realizados a los acreedores e imputados al presupuesto de gastos de la Entidad, pero pendientes de que la Tesorería General efectuase la ordenación o el pago a favor de los centros de gestión del IMSERSO, correspondieron en su mayor parte a bienes corrientes y servicios aplicados al capítulo segundo de su presupuesto de gastos y dotaciones.

La cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación*, como ya se ha indicado en el subepígrafe II.6.1.1.1 recogió el importe neto de las antiguas cuentas *Saldos deudores sometidos a procesos de depuración y Saldos acreedores sometidos a procesos de depuración*. Como viene poniendo de manifiesto este Tribunal de Cuentas en anteriores Informes anuales, recogió el importe neto de los saldos que, figurando en cuentas de activo y pasivo, no representaban bienes o derechos realizables cuyo origen se remonta, en algunos casos, al ejercicio 1977. A pesar de la posición de este Tribunal, el IMSERSO sigue sin realizar las actuaciones oportunas tendentes a la cancelación de esta cuenta.

Pasivo

Fondos Propios (En millones de ptas.)

CUENTA	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
TESORERÍA GENERAL. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(13.931)	(66.438)	52.507	(79,03)
TOTAL	(13.931)	(66.438)	52.507	(79,03)

La cuenta Tesorería General. Cuenta de neto patrimonial recogió en los servicios centrales de la Entidad el neto existente en la misma como consecuencia de sus

relaciones con la Tesorería General. Durante el ejercicio 1997 se produjo un aumento del neto patrimonial del IMSERSO por importe de 52.507 millones de ptas.

Entre las operaciones que dieron lugar a la variación de esta cuenta, estaba el traspaso efectuado por la Tesorería General al IMSERSO correspondiente a los inmuebles y su amortización acumulada por importe de 72.315 y 6.109 millones de ptas., respectivamente, que han sido objeto de entrega en uso a las Comunidades Autónomas.

¹⁰ No puede ser aceptada la alegación formulada por el IMSERSO en relación con los préstamos concedidos al personal, ya que si bien las Ordenes Ministeriales anuales de elaboración de los anteproyectos de presupuestos para las Entidades Gestoras y Tesorería General establecen que los préstamos al personal serán considerados siempre a corto plazo, el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Gestoras y Tesorería General recoge en distintas cuentas los préstamos que tengan vencimiento a corto plazo y los que tengan vencimiento a largo plazo.

Acreeedores largo plazo (En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996
DEUDAS A LARGO PLAZO	1	1
FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO	13	13
TOTAL	14	14

En la cuenta *Fianzas recibidas a largo plazo* la mayor parte del saldo estaba en los servicios centrales de la Entidad y corresponde al período 1975 a 1991. La antigüedad de las partidas que integran esta cuenta plantea dudas a este Tribunal sobre la permanencia de las relaciones jurídicas que dieron lugar a que se cons-

tituyeran dichas fianzas, en especial la que corresponden a contratos, que deberían estar lógicamente extinguidas, bien mediante el cumplimiento o por incumplimiento de los términos estipulados, por lo que el IMSERSO debe analizar y, en su caso, regularizar estas partidas.

Acreeedores a corto plazo (En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
ACREEDORES	114.762	100.472	14.290	14,22
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE	24.557	28.991	(4.434)	(15,29)
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS DE GASTOS CERRADOS	68.473	50.934	17.539	34,43
OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	20.961	19.341	1.620	8,38
HACIENDA PÚBLICA, ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS	532	951	(419)	(44,06)
ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, ACREEDORES	239	255	(16)	(6,27)
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	5.114	4.601	513	11,15
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	15	9	6	66,67
REINTEGROS DE PRESTACIONES PENDIENTES DE APLICACIÓN	5.099	4.592	507	11,04
TOTAL	119.876	105.073	14.803	14,09

La cuenta *Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente* recogió el importe de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad que se encontraban a final del ejercicio pendientes de que se efectuase su pago por parte de la Tesorería General. El saldo de la cuenta fue inferior en 4.434 millones de ptas. al del ejercicio anterior. Cuantitativamente destacaron las deudas con la Administración General del Estado con destino a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra por importes de 12.758 y 3.479 millones, respectivamente.

Del total de obligaciones reconocidas pendientes de pagar a final del ejercicio, 226 millones de ptas. se encontraban pendientes de que se propusiera su pago por parte del IMSERSO sin que exista justificación de esta falta de emisión de la propuesta de pago, ya que para que el IMSERSO pueda reconocer una obligación presupuestaria el acreedor debe haber cumplido su correlativa obligación y no debió existir motivo alguno para que la Entidad no expidiera la correspondiente propuesta de pago. El importe de las obligaciones reconocidas pendientes de que se ordenase el pago por la Tesorería General ascendió a 20.638 millones y el

importe pendiente de que este Servicio Común efectuase el pago material ascendió a 3.693 millones.

La cuenta *Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados* recogió las obligaciones reconocidas en los presupuestos de gastos y dotaciones de ejercicios anteriores a 1997 que se encontraban pendientes de pago a final del ejercicio 1997, en sus distintas fases presupuestarias; prácticamente la totalidad del saldo (99,38%) estaba pendiente de que se ordenase el pago por parte de la Tesorería General. De todas las deudas destacan las que correspondieron a la Administración General del Estado con destino a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra que ascendieron a 52.640 y 14.079 millones de ptas. respectivamente, deudas cuyo origen se remonta al ejercicio 1992. El incremento de esta cuenta en relación con el ejercicio anterior fue de 17.539 millones, debido a la incorporación de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996 que quedaron pendientes de pago, por importe de 28.991 millones, y a la disminución por los pagos realizados durante el ejercicio 1997 por importe de 11.383 millones y por las anulaciones practicadas en el ejercicio, por importe de 69 millones.

Por otra parte, al igual que lo manifestado en el subepígrafe II.6.1.1.2 la cancelación de las obligaciones reconocidas por el IMSERSO hasta 31 de diciembre de 1995, correspondientes a las transferencias a la Administración General del Estado con destino a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, está prevista que se realice mediante: a) las deudas del sector público con la Seguridad Social existentes a 31 de diciembre de 1995 y b) las deudas de las instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro con la Seguridad Social causadas hasta 31 de diciembre de 1994.

La Tesorería General durante el ejercicio 1997 no ha procedido a efectuar amortización alguna respecto de las obligaciones reconocidas a favor del Estado a las que se refiere el apartado a).

La cuenta *Otros acreedores no presupuestarios*, correspondió prácticamente en su totalidad al concepto extrapresupuestario «Reintegro Fondo Asistencia Social», por importe de 20.955 millones de ptas. al que se imputaron los importes obtenidos de la recuperación de las pensiones asistenciales por períodos concurrentes con la percepción de pensiones de la Seguridad Social. Su saldo se recogió contablemente en los servicios centrales y representa la deuda a favor del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la que el IMSERSO había expedido las correspondientes propuestas de pago extrapresupuestarias estando pendientes de pago por parte de la Tesorería General.

La cuenta *Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos* recogió los tributos y otros ingresos a favor del Estado pendientes de pago a final del ejercicio 1997. Prácticamente su totalidad correspondió a retenciones efectuadas sobre las rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en concepto de pago a cuenta. Del análisis del inventario se deduce que existen partidas correspondientes al tercer trimestre de 1996 por importe de 259 millones de ptas. (fuera de todo plazo) y al cuarto trimestre de 1997 por importe de 273 millones.

Como ya se ha puesto de manifiesto para el resto de las Entidades, esta actuación ha supuesto, por parte de la Tesorería General, órgano competente para efectuar los correspondientes pagos, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamen-

to del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas respecto al ingreso en el Tesoro Público de las retenciones practicadas.

La cuenta *Organismos de previsión social*, acreedores tuvo un descenso del 6,27% en relación con el ejercicio precedente, debido principalmente al traspaso de competencias señaladas a lo largo del presente informe. Del total del saldo de esta cuenta, 200 millones de ptas. (84,03%) correspondieron a la cuota de empleadores y 38 millones (15,96%) a la cuota de los trabajadores.

II.6.1.1.4 *Instituto Social de la Marina (ISM)*

Como en el ejercicio anterior, las cuentas rendidas por el Instituto Social de la Marina estuvieron afectadas por nuevos traspasos a Comunidades Autónomas, en cumplimiento de los Reales Decretos sobre traspasos de funciones y servicios, en materia de asistencia sanitaria, encomendadas a esta Entidad. Con efectos 1 de enero de 1997, se produjeron los siguientes:

— Comunidad Autónoma del País Vasco de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1946/1996, de 23 de agosto, traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina.

— Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del Real Decreto 2464/1996, de 2 de diciembre, traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina

En el Anexo II.6.8 y en los cuadros que se recogen en este subepígrafe, figura el balance de situación del ISM correspondiente al ejercicio 1997, así como los datos correspondientes al ejercicio 1996. Los datos y cuentas del ejercicio 1996 han sido objeto de homogeneización por la Entidad con las cuentas utilizadas en el ejercicio 1997, de acuerdo con la Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. A continuación se refleja el resultado de la revisión, examen y comprobación del balance de situación rendido por la Entidad.

Activo**Inmovilizado**
(En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
INMOVILIZACIONES MATERIALES	17.995	18.211	(216)	(1,19)
CONSTRUCCIONES	18.619	18.138	481	2,65
INSTALACIONES TÉCNICAS	303	223	80	35,87
MAQUINARIA	298	161	137	85,09
UTILLAJE	18	13	5	38,46
MOBILIARIO	5.375	5.794	(419)	(7,23)
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	392	317	75	23,66
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	91	86	5	5,81
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL	(7.101)	(6.521)	(580)	8,89
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	168	189	(21)	(11,11)
VALORES DE RENTA FIJA	3	3	-	-
CRÉDITOS A LARGO PLAZO	164	185	(21)	(11,35)
FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO	-	1	(1)	(100,00)
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO	1	-	1	-
TOTAL	18.163	18.400	(237)	(1,29)

En el Inmovilizado del ISM destacó el epígrafe de inmovilizado material que tuvo, en términos netos, una disminución de 216 millones de ptas., respecto al ejercicio anterior, debido al aumento de las inversiones presupuestarias que ascendieron a 999 millones (principalmente inversiones en inmuebles), que se compensaron con las bajas y anulaciones por importe neto de 635 millones (básicamente por traspasos de bienes del inmovilizado a las Comunidades Autónomas, excepto los inmuebles que siguen permaneciendo en el balance del ISM) y con la variación de la amortización por importe de 580 millones (principalmente la dotación de la amortización del ejercicio).

La cuenta del inmovilizado material que presentó mayor saldo fue la de *Construcciones*, con un importe de 18.619 millones de ptas. Del análisis de su inventario se deduce que, al igual que en ejercicios anteriores, existen inmuebles con el título jurídico de cedidos por terceros, sin que en el balance de la Entidad se recoja la cuenta *Patrimonio recibido en cesión*, así como inmuebles con el título jurídico de «concesión administrativa». Consecuentemente, el ISM debe proceder a revisar la calificación jurídica de todos y cada uno de los inmuebles que tiene registrados en la cuenta de *Construcciones* y proceder, en su caso, a realizar las regularizaciones oportunas.

En la contabilización del valor de los inmuebles entregados en uso a las Comunidades Autónomas durante los ejercicios 1996 y 1997, que ascendió a 4.874 millones de ptas. (algunos son de uso compartido), hay que señalar que, como se ha puesto de manifiesto en el subepígrafe II.6.1.1.2. *Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)*, existe una diferencia entre el Plan General de Contabilidad Pública y la adaptación aplicable a las entidades gestoras y servicios comunes, ya que en éste no se ha recogido ninguna cuenta en la que registrar los bienes entregados en uso a las Comu-

nidades Autónomas, manteniéndose en la cuenta de *Construcciones* como si fueran inmuebles utilizados totalmente por la Entidad.

En cuanto al análisis del resto de los inventarios de las cuentas del inmovilizado material se deduce que no están elaborados con el nivel de desagregación por subcuentas que establece el PGCP aplicable a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y que el inventario de la cuenta de *Mobiliario* presenta una diferencia de 518 millones de ptas. con su saldo contable debido a partidas adquiridas con anterioridad al ejercicio 1992, además de recoger partidas mal clasificadas dado que corresponden a elementos de transporte y equipos informáticos, por lo que el ISM debe proceder a reclasificarlas.

Por lo que respecta a la *Amortización acumulada del inmovilizado material* tuvo un incremento de 580 millones de ptas. respecto al ejercicio anterior, debido a que la dotación del ejercicio coincidió con la máxima autorizada en la Orden de cierre del ejercicio, por importe de 976 millones y a disminuciones por importe de 396 millones debidas principalmente al traspaso de la amortización acumulada de bienes del inmovilizado, con excepción de la amortización de los inmuebles que seguía reflejada en el balance del ISM, a las Comunidades Autónomas.

De la revisión del inventario de esta cuenta se han detectado elementos que habían sido adquiridos con anterioridad al ejercicio 1997 y que no tienen dotada amortización alguna, así como elementos antiguos que por la naturaleza del bien y por su fecha de adquisición deberían estar totalmente amortizados. Asimismo, en la dotación del ejercicio existe falta de homogeneidad en elementos de una misma cuenta y falta de uniformidad, respecto a ejercicios anteriores. No consta a este Tribunal que la Entidad hubiera solicitado modificación de la cuantía máxima autorizada en la Orden de cierre.

Por otra parte, el ISM ha dotado la amortización sobre el valor total de la cuenta de *Construcciones*, en la que está incluido el valor del terreno, por lo que está dotando improcedentemente amortización sobre el valor de los terrenos. Asimismo, el ISM también ha dotado amortización sobre los inmuebles entregados en uso a las Comunidades Autónomas, siendo así que sólo la Administración que utiliza estos inmuebles debe soportar el gasto correspondiente.

En el epígrafe de Inversiones financieras permanentes destaca la cuenta *Créditos a largo plazo* que presentó una disminución de 21 millones de ptas., respecto al ejercicio anterior, debido a la anulación, por insolvencias y prescripción, de préstamos que el ISM había concedido a los trabajadores del mar durante el período de 1975 a 1981 por importe de 15 millones y a la amortización realizada por los adjudicatarios de viviendas de protección oficial que ascendió a 6 millones.

En la revisión del inventario de esta cuenta se ha puesto de manifiesto que los importes de las deudas pendientes de los beneficiarios del grupo de viviendas de Isla Cristina (Huelva) siguen sin tener variación y, por otra parte, que no existe una correlación entre los importes pendientes de reembolso por los adjudicatarios de viviendas de protección oficial (recogidos en esta cuenta) y los préstamos pendientes de devolver por el ISM a las entidades financieras u Organismos públicos (recogidos en las cuentas de *Deudas a largo plazo con entidades de crédito* y *Deudas a largo plazo*), siendo así que éstos son mayores que aquéllos. Por todo ello, el ISM debe adoptar las medidas oportunas para un adecuado

control y gestión del cobro de todos los créditos así como, en su caso, de los correspondientes intereses ¹¹.

Por otra parte, es necesario señalar que en esta cuenta no se recogieron las deudas de los beneficiarios del grupo de viviendas de Elviña (A Coruña), dado que, como ya puso de manifiesto este Tribunal en el anterior Informe anual, el importe de las inversiones realizadas por el ISM se imputó a la cuenta de *Construcciones*, mediante su aplicación al presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad, por lo que el ISM dio a este grupo de viviendas un tratamiento contable diferente del resto de viviendas que se encontraban en la misma situación (acceso diferido a la propiedad).

Por otra parte, el importe de los atrasos pendientes de ingreso por parte de los beneficiarios, tanto por intereses como por capitales, según comunicó la Entidad a este Tribunal, ascendió a 70 millones de ptas. por lo que, junto con la deuda reflejada en esta cuenta por importe de 160 millones, el importe total pendiente de cobro a final del ejercicio 1997 ascendió a 230 millones, montante que debió estar debidamente reflejado en el balance del ISM.

Asimismo, no consta ante este Tribunal que el ISM haya repercutido los gastos correspondientes a las mejoras realizadas en las viviendas de protección oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como los gastos enumerados en el artículo 132 de la citada norma, siendo así que al menos un importe de 210 millones de ptas. fueron gastados por el ISM en las viviendas de protección oficial.

Activo circulante
(En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
EXISTENCIAS	69	81	(12)	(14,81)
DEUDORES	1.101	678	423	62,39
DEUDORES POR PRESTACIONES	1.084	636	448	70,44
OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	3	28	(25)	(89,29)
ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES	14	14	-	-
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	43	44	(1)	(2,27)
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES EN CAPITAL	7	7	-	-
CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	35	35	-	-
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO	1	2	(1)	(50,00)
TESORERÍA	97	127	(30)	(23,62)
CAJA	1	42	(41)	(97,62)
BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS	96	85	11	12,94
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	44	29	15	51,72
OPERACIONES CON CARGO AL FONDO DE MANIOBRA PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN	44	29	15	51,72
TOTAL	1.354	959	395	41,19

¹¹ No puede ser aceptada la alegación formulada por el ISM en relación con las Inversiones financieras permanentes que recogen los préstamos sociales concedidos a los beneficiarios de viviendas de protección oficial, ya que el ISM debía haber realizado las actuaciones oportunas para que existiera la debida correlación entre préstamos recibidos y créditos concedidos.

Del Activo circulante de la Entidad el epígrafe más significativo fue el de Deudores que representó el 81,31%, seguido del de Tesorería con el 7,16% y el de Existencias con el 5,10%. Los epígrafes de Inversiones financieras temporales y Partidas pendientes de aplicación representaron el 3,18% y el 3,25%, respectivamente.

En el epígrafe de *Existencias* la disminución de 12 millones de ptas., respecto al ejercicio anterior, se debió, fundamentalmente, al traspaso de las existencias a las Comunidades Autónomas del País Vasco y Canarias.

Del epígrafe de Deudores destacó la cuenta de *Deudores por prestaciones* que representó el 80,05% del saldo del activo circulante de la Entidad, con un aumento de 448 millones de ptas. respecto al ejercicio anterior, debido a nuevas liquidaciones giradas a los perceptores de prestaciones indebidamente pagadas por importe de 739 millones (superiores en un 79,59% a las del ejercicio anterior), reintegros que han minorado el presupuesto de gastos de la Entidad por importe de 249 millones (superiores en un 68,69% a las del ejercicio anterior) y anulaciones y bajas por importe de 42 millones (superiores en un 56,18% a las del ejercicio anterior).

El análisis del inventario de esta cuenta ha puesto de manifiesto la existencia de deudores, cuya fecha de contracción en cuenta correspondió a los ejercicios 1992 y anteriores, por lo que es posible que, salvo que se haya interrumpido el plazo de prescripción, no sean realizables, y deudores que no han efectuado reintegro alguno durante el ejercicio 1997. La Entidad debe proceder a analizar todos los deudores con el fin de que el inventario refleje exactamente los derechos realizables y exija su amortización, es decir, para gestionar adecuadamente estos fondos públicos.

El procedimiento de contabilización de estos deudores, como ya ha puesto de manifiesto anteriormente este Tribunal, es contrario al Principio contable de no compensación, por lo que son de aplicación a esta cuenta las observaciones ya señaladas por este Tribunal en el análisis de la misma cuenta en el INSS y en el IMSERSO¹².

En el epígrafe de Inversiones financieras temporales destacó la cuenta *Créditos a corto plazo al personal*, cuyo saldo a final del ejercicio no experimentó variación respecto al ejercicio anterior, dado que las nuevas concesiones de préstamos imputadas al presu-

puesto de gastos del ISM ascendieron a 35 millones y las amortizaciones de préstamos, imputadas como ingresos al presupuesto de recursos de la Tesorería General, fueron del mismo importe. Del análisis del inventario de esta cuenta se desprende que existen préstamos sin movimiento, por lo que el ISM debe tomar las medidas oportunas tendentes al cobro de estos derechos.

En el epígrafe de Tesorería las cuentas *Caja, Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos y Operaciones con cargo al fondo de maniobra pendientes de justificación* representaron el fondo de maniobra constituido por la Tesorería General en los centros de gestión del ISM, que ascendió, a final del ejercicio 1997, a 141 millones de ptas. con una disminución de 15 millones respecto al ejercicio anterior. A través del fondo de maniobra se pagaron fundamentalmente operaciones del capítulo 2 correspondientes a adquisiciones de bienes y servicios. La relación de los pagos realizados por el ISM a través del fondo de maniobra sobre los pagos totales del capítulo 2 es del 56,5%, mientras en el ejercicio anterior esta relación fue del 43,06%, lo que pone de manifiesto la gran utilización que tiene este sistema especial de pago para estos fines.

En la cuenta *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos*, el ISM recogió los fondos existentes en las cuentas corrientes que utiliza el ISM, así como las cuentas corrientes correspondientes a los nueve Centros Asistenciales en el Extranjero. En la justificación del saldo de los Centros Asistenciales en el Extranjero se han aportado certificados bancarios correspondientes a los meses de marzo, julio y octubre de 1997, según el centro, por lo que la valoración del saldo de esta cuenta no es correcta, dado que los certificados bancarios debieron corresponder al 31 de diciembre de 1997.

En la cuenta *Operaciones con cargo al fondo de maniobra pendientes de justificación* se debían recoger las partidas imputadas al presupuesto de gastos del ISM en el ejercicio 1997 y pendientes de reposición por parte de la Tesorería General; el análisis realizado por este Tribunal sobre el inventario de esta cuenta ha puesto de manifiesto: a) la existencia de partidas que se imputaron al presupuesto de 1998 por importe de 7 millones de ptas. correspondiente a los Centros Asistenciales en el Extranjero, y b) otras partidas por 25 millones que no habían sido imputadas al presupuesto de gastos y que corresponden, fundamentalmente, a provisiones de fondos. Por tanto este Tribunal propone ajustar el resultado presupuestario y la cuenta del resultado económico-patrimonial por importe de 32 millones.

¹² No se acepta la alegación formulada por el ISM en relación con las minoraciones de los gastos del ejercicio como consecuencia de las recuperaciones de prestaciones pagadas indebidamente, tanto en el ejercicio como en ejercicios anteriores. Es cierto que la Entidad está aplicando la Resolución de la Intervención General de la Seguridad Social de 22 de diciembre de 1995, pero lo que el Tribunal critica es que esta norma resulta contraria al principio contable de no compensación de ingresos y gastos.

Pasivo
Fondos Propios
(En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PATRIMONIO	-	22.588	(22.588)	(100,00)
TESORERÍA GENERAL. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	11.051	(12.728)	23.779	186,82
TOTAL	11.051	9.860	1.191	12,08

En el epígrafe de Fondos Propios, el ISM ha venido contabilizando hasta el ejercicio 1996, indebidamente, el fondo de estabilización y las reservas legales. En el ejercicio 1997, coincidiendo con el criterio que este Tribunal ha venido poniendo de manifiesto en anteriores Informes anuales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el ISM traspasó las cuentas de *Patrimonio y Reservas Legales* a la Tesorería General.

Durante el ejercicio 1997 y al igual que en el resto de la Entidades, la única cuenta que lució en el balance del ISM relativa al neto patrimonial de la Entidad fue la de *Tesorería General. Cuenta de neto patrimonial*, donde el ISM tiene reflejado el efecto de sus relaciones con la Tesorería General, con un aumento del neto patrimonial de la Entidad por importe de 1.191 millones de ptas., respecto al ejercicio anterior.

Acreedores largo plazo
(En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CRÉDITO	500	537	(37)	(6,89)
DEUDAS A LARGO PLAZO	2	3	(1)	(33,33)
FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO	12	32	(20)	(62,50)
DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	1	1	-	-
TOTAL	515	573	(58)	(10,12)

En el epígrafe de Otras deudas a largo plazo destacó la cuenta *Deudas a largo plazo con entidades de crédito* que recogió el importe de los créditos obtenidos por el ISM con la finalidad de financiar la construcción de viviendas de protección oficial destinadas a los trabajadores del mar. El saldo total estaba distribuido entre el grupo de viviendas de Elviña (A Coruña) al que correspondían 446 millones de ptas. y el grupo de viviendas de Isla Cristina al que correspondían 54 millones.

Durante el ejercicio el saldo de esta cuenta ha disminuido en 37 millones como consecuencia de las amortizaciones de los préstamos que sirvieron para financiar la construcción de seis grupos de viviendas de protección oficial. Asimismo, en la cuenta de *Deudas a largo plazo* el ISM tiene registrado los préstamos con el Instituto Nacional de la Vivienda que correspondían a la financiación recibida para la construcción de dos grupos de viviendas de protección oficial.

Acreedores a corto plazo
(En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
ACREEDORES	6.580	8.285	(1.705)	(20,58)
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE	1.955	2.136	(181)	(8,47)
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS DE GASTOS CERRADOS	42	52	(10)	(19,23)
OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	3	16	(13)	(81,25)
HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA	4.336	5.821	(1.485)	(25,51)
ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, ACREEDORES	244	260	(16)	(6,15)
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.371	641	730	113,88
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	287	5	282	5.640,00
REINTEGROS DE PRESTACIONES PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.084	636	448	70,44
TOTAL	7.951	8.926	(975)	(10,92)

En el epígrafe *Acreedores a corto plazo* la cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente* registró las obligaciones de naturaleza presupuestaria reconocidas por el ISM pendientes de pago por parte de la Tesorería General. Del saldo de la cuenta, el 89,25% estaba pendiente de ordenar y/o pagar por parte de la Tesorería General y un importe de 210 millones de ptas. estaba pendiente de que fuese propuesto el pago por parte del ISM a la Tesorería General, sin que exista justificación de esta falta de propuesta de pago, salvo que el acreedor no haya cumplido o garantizado su correlativa obligación, en cuyo caso, no debió reconocer la obligación¹³.

Las obligaciones pendientes de pago a final del ejercicio 1997 representaron el 1,25% del total de obligaciones reconocidas por la Entidad, mientras que esta relación en el ejercicio anterior fue de 1,12%. Por capítulos presupuestarios destacaron los capítulos 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios» y 6 «Inversiones reales» por importes de 1.165 y 577 millones de ptas., respectivamente.

En la cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados* el 83,72% del saldo (35 millones de ptas.) correspondió a obligaciones presupuestarias pendientes de proponer su pago por el ISM, sin que exista justificación de la falta de propuesta de pago. Por otra parte, el retraso en el pago a los acreedores puede suponer un perjuicio para la Seguridad Social por el posible devengo de intereses de demora por parte de los acreedores del ISM, especialmente si las deudas se derivan de contratos celebrados de acuerdo con la Ley 13/1995, de 17 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, según la cual los intereses de demora se devengan automáticamente sin necesidad de intimación.

Del análisis efectuado por este Tribunal sobre la relación nominal de acreedores que justifica el saldo de esta cuenta, se deduce que el mayor importe de estas deudas correspondió a tributos locales del periodo 1993 a 1996 pendientes de pago al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por importe de 17 millones de ptas.

En la cuenta *Hacienda Pública Acreedora*, el saldo presentó una disminución de 1.485 millones de ptas. (25,51%) debido a que la deuda con la Hacienda Pública por las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas disminuyó respecto al ejercicio anterior, ya que en 1996 la Tesorería General no había ingresado en el Tesoro Público las retenciones de tres trimestres del ejercicio 1996, mientras que en el presente ejercicio, la Tesorería General no efectuó el ingreso correspondiente a dos trimestres (tercer trimestre de 1996 y cuarto trimestre de 1997). La retenciones correspondientes al tercer trimestre de 1996, cuyo importe estimado por este Tribunal asciende a 1.587 millones, debieron haber sido ingresadas por la Tesorería General con anterioridad al 20 de

octubre de 1996 por lo que se ha producido una financiación indebida de la Tesorería General.

La cuenta *Organismos de previsión social, acreedores* presentó un descenso, respecto al ejercicio anterior, de 16 millones de ptas. motivado, fundamentalmente, por el traspaso de funciones y servicios, tanto a la Comunidad Autónoma de Canarias, como a la Comunidad Autónoma Valenciana ya que, aunque en este caso el traspaso tuvo efectividad en el ejercicio anterior, en lo relativo a gastos de personal su efectividad se demoró para el ejercicio 1997.

En la cuenta *Cobros pendientes de aplicación* el saldo experimentó un aumento de 282 millones de ptas., debido fundamentalmente a los ingresos que, por importe de 278 millones, habían efectuado los adjudicatarios del grupo de viviendas de Elviña (A Coruña) correspondiente a cuotas mensuales de amortización y reintegros extraordinarios por la adjudicación de viviendas de protección oficial y que el ISM no había aplicado definitivamente en el ejercicio 1997.

En relación con los ingresos de los beneficiarios del grupo de viviendas de Elviña (A Coruña), pendientes de aplicación, el ISM debe dotar, por el mismo importe, las amortizaciones correspondientes a la cuenta de *Construcciones*, contrapartida de la financiación recibida, con el fin de que exista la debida correlación entre ingresos y gastos, y que las viviendas de Elviña (A Coruña) estén totalmente amortizadas en el momento en que se produzca el pago total por parte de los adjudicatarios, fecha a partir de la cual se traslada la propiedad a los beneficiarios¹⁴.

La cuenta *Reintegros de prestaciones pendientes de aplicación*, cuyo importe ascendió a 1.084 millones de ptas., es la contrapartida de la cuenta de *Deudores por prestaciones*, por lo que es de aplicación a esta cuenta lo manifestado anteriormente en la cuenta deudora.

II.6.1.1.5 Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

En el Anexo II.6.9 y en los cuadros que se recogen en este subepígrafe, figura el balance de situación de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio 1997 y el del ejercicio anterior, con el fin de conocer su evolución. Los datos y cuentas del ejercicio 1996 han sido objeto de homogeneización por la Entidad con las cuentas utilizadas en el ejercicio 1997, de acuerdo con la Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

¹³ No se acepta la alegación formulada por el ISM en relación con la falta de propuesta de pago por importe de 210 millones de ptas., ya que no puede ser justificada una vez recibido el suministro, efectuada la prestación del servicio o recepcionada la obra.

¹⁴ No puede ser aceptada la alegación formulada por el ISM en relación con la dotación a la amortización de las viviendas de Elviña (A Coruña), ya que, por un lado la existencia de límite en la dotación de la amortización no se corresponde con los principios contables públicos, y en segundo lugar, porque dicha amortización se compensaría con los ingresos de los beneficiarios. Tampoco existe correlación entre ingresos y gastos, ya que la Entidad no efectúa la dotación a la amortización.

A continuación se exponen las conclusiones más relevantes que se han obtenido tras el análisis de los estados anuales rendidos por la Tesorería General a 31 de diciembre de 1997.

Activo
Inmovilizado
 (En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	-	-	-	-
APLICACIONES INFORMÁTICAS	-	-	-	-
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INMATERIAL	-	-	-	-
INMOVILIZACIONES MATERIALES	169.775	303.236	(133.461)	(44,01)
TERRENOS Y BIENES NATURALES	3.847	2.062	1.785	86,57
CONSTRUCCIONES	99.575	268.199	(168.624)	(62,87)
INSTALACIONES TÉCNICAS	3.538	962	2.576	267,78
MAQUINARIA	55	54	1	1,85
UTILLAJE	0	28	(28)	(100,00)
MOBILIARIO	17.029	16.244	785	4,83
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	59.823	55.625	4.198	7,55
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	159	123	36	29,27
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	28	25	3	12,00
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL	(14.279)	(40.086)	25.807	(64,38)
INTERNAS DEL SISTEMA	(764.218)	(743.112)	(21.106)	2,84
EE. GG. CUENTA DE NETO PATRIMONIOAL	(764.218)	(743.112)	(21.106)	2,84
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	1.325	1.712	(387)	(22,61)
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES EN CAPITAL	162	162	0	0,00
VALORES DE RENTA FIJA	262	366	(104)	(28,42)
CRÉDITOS A LARGO PLAZO	366	400	(34)	(8,50)
CRÉDITOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL	508	747	(239)	(31,99)
FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO	26	36	(10)	(27,78)
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO	1	1	0	0,00
TOTAL	(593.118)	(438.164)	(154.954)	35,36

La Tesorería General, a diferencia del resto de entidades, no ha registrado contablemente importe alguno en las cuentas de Inmovilizado inmaterial, subgrupo contable creado en el nuevo PGCP aplicable a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Así, la cuenta de «Aplicaciones informáticas», debiera incorporar el importe no sólo de los derechos de propiedad o uso de programas informáticos adquiridos a terceros, sino el coste de producción de los programas informáticos elaborados para la propia Tesorería General (vgr.: SILTGA, SILTGR, SIP, etc.).

La falta de información en la Tesorería General respecto a la valoración de estas aplicaciones informáticas, con el consiguiente incumplimiento de la norma 4.^a de valoración del nuevo PGCP para las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, ha impedido el análisis de este subgrupo contable, por lo que este Tribunal no puede opinar sobre la representati-

vidad de esta rúbrica del inmovilizado inmaterial. Asimismo, tampoco puede precisar el efecto que por vía de amortización, tendría la deficiencia señalada sobre el resultado del ejercicio.

No obstante lo anterior, de la información facilitada por la TGSS se observa que ésta mantiene contabilizados en la cuenta de *Equipos para procesos de información*, el software adquirido a terceros por la Tesorería General, cuando en aplicación del nuevo plan contable estas adquisiciones debieran contabilizarse en la cuenta de *Aplicaciones informáticas*, por lo que procede su reclasificación contable. Esta reclasificación contable, según la información facilitada por la Tesorería General a este Tribunal asciende a un mínimo de 762 millones de pesetas, que corresponde a las adquisiciones de software realizadas por la Dirección General de la Tesorería General en 1996 y 1997, dado que para el resto de ejercicios, resulta aplicable la limitación que se indica pos-

teriormente sobre la falta de desglose de los saldos contables presentados por la Tesorería General.

La información que sobre Inmovilizado material ofrece el balance de la Tesorería General adolece de diversas deficiencias puestas ya de manifiesto todas ellas en el Informe Anual de 1996. Así:

— Se incluyen bienes de los que no se dispone de soporte documental alguno o cuyo soporte no se corresponde con el valor por el que aparecen activados¹⁵.

— Se han detectado bienes inmuebles no registrados contablemente, aunque sí incluidos en el Inventario físico del que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social que no está valorado. A su vez, el referido Inventario físico, tampoco es un inventario completo, ya que todos aquellos bienes que pertenecen a la Tesorería General y no están escriturados, no figuran en él. No obstante, en el ejercicio 1997 la Tesorería General ha iniciado la corrección de las deficiencias que se han puesto de manifiesto en anteriores Informes de este Tribunal, si bien este proceso está aún en desarrollo.

— Por lo que respecta a los saldos correspondientes a «*Instalaciones Técnicas*», «*Maquinaria*», «*Utillaje*», «*Mobiliario*», «*Equipos para procesos de información*», y «*Elementos de transporte*», en la parte correspondiente a Servicios Centrales, la Tesorería General parte de un saldo de apertura a 1.1.1997 que carece de desglose (es una cuenta de mayor), por lo que este Tribunal no ha podido aplicar los procedimientos y pruebas necesarios para opinar sobre la representatividad de esta parte del saldo global de la cuenta.

— La Tesorería General no ha excluido de la base de amortización el valor de los solares sobre los que se asientan sus inmuebles, ya que no dispone de un desglose de su valor, en contra de lo establecido en la nueva Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social que entró en vigor el 1.1.1997.

En consecuencia, dada la importancia de las limitaciones contenidas en los párrafos anteriores, este Tribunal no puede opinar sobre la representatividad de los saldos correspondientes a Inmovilizado material. Asimismo, tampoco puede precisar el efecto que, por vía

¹⁵ No puede ser aceptada esta alegación de la Tesorería referida a su imposibilidad de formular alegaciones por no conocer a qué bienes se refiere el Anteproyecto de Informe, pues, por el contrario, estos inmuebles ya han sido identificados por el Tribunal y están enumerados en el Informe de Fiscalización Especial sobre la Tesorería General de la Seguridad Social, aprobado por el Pleno de este Tribunal de 29.9.1999. Por lo tanto, la Tesorería General debe corregir las deficiencias ya indicadas en el referido Informe de Fiscalización Especial y en el anterior Informe Anual de 1996, o indicar las razones por las que, en su opinión, estos registros no deben ser rectificadas.

La situación a 31.12.1997 se concreta en que el inventario contable presenta numerosas deficiencias con respecto al Inventario físico (no valorado) que, a pesar de que presenta también alguna incorrección, es el registro que representa más adecuadamente la situación de los inmuebles de la Seguridad Social. En esta situación, no le es posible al Tribunal emitir una opinión sobre la representatividad de las cuentas de inmovilizado incluidas en el balance de la Tesorería General.

de amortización, tendrían las deficiencias señaladas sobre el resultado del ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Tesorería General ha dotado la amortización correspondiente al ejercicio de acuerdo con el límite máximo establecido por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de diciembre de 1997, reguladora de las operaciones de cierre de este ejercicio, por importe de 1.259 millones de ptas.. Este criterio, que supone el establecimiento de un límite a la dotación a la amortización del ejercicio se aparta de los principios que inspiran el actual Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), y su propia adaptación a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, según el cual las amortizaciones «habían de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes». En consecuencia, el Ministerio debe evitar el establecimiento de excepciones no justificadas a los principios que presiden el sistema contable público.

La Tesorería General mantiene registrado contablemente un inmueble situado en Estella (Navarra), por importe de 0,125 millones de ptas. Este importe corresponde a los gastos de anotación registral de una factoría que la empresa «Industria Navarra de Electrodomésticos, S.A.» dió en pago a la Tesorería General en virtud del RD 873/1988, de 29 de julio, por el que se articulan medidas alternativas a los procedimientos concursales habituales que posibilitaron la efectiva reconversión del sector de electrodomésticos de línea blanca. Sin embargo, el valor de adjudicación de este inmueble fue de 439 millones de ptas., sin que a la fecha de redacción de este informe, la Tesorería General haya facilitado a este Tribunal la aplicación contable de los referidos 439 millones.

Finalmente, como consecuencia de inversiones en inmuebles con arrendamientos ya rescindidos, la Tesorería General debe dar de baja de su inmovilizado un importe de 68 millones de ptas., con cargo a resultados de ejercicios anteriores. Asimismo, la Tesorería General ha aplicado indebidamente al resultado presupuestario del ejercicio un importe de 372 millones de ptas., que corresponde al resultado de ejercicios anteriores, ya que éste procede de la enajenación de inmuebles, realizada en ejercicios anteriores a 1997.

En lo que se refiere a las Inversiones financieras permanentes de la Tesorería General, este Tribunal debe destacar que el control interno de ésta en relación a los préstamos concedidos presenta numerosas deficiencias: descuadros no aclarados entre la información contable y extracontable, numerosos impagos de las cuotas de amortización (algunos muy antiguos), falta de registro contable de los intereses devengados y no pagados, etc. Esta situación ya se puso de manifiesto en anteriores Informes de Fiscalización de este Tribunal, sin que la Tesorería General haya tomado ninguna medida al respecto.

En particular, la Tesorería General es titular de dos préstamos por un importe total de 114 millones de ptas., concedidos en 1975 por la extinguida Mutualidad Laboral de la Construcción a la cooperativa Miraflores de los Angeles de Málaga (esta cooperativa fue absorbida en 1975 por la sociedad cooperativa Caja de Crédito Sur, entidad declarada en quiebra en 1979), de los que únicamente ha conseguido cobrar 4 millones de ptas. Actualmente esta deuda sigue excluida de la masa de acreedores en el procedimiento de declaración de quiebra de la sociedad Caja de Crédito Sur, no habiendo sido ejecutadas las garantías hipotecarias y cambiarias (aval bancario) que la aseguraban por lo que existe el riesgo de que prescriban y, por tanto, de la pérdida del derecho de cobro contabilizado. Esta situación ya se puso de manifiesto en anteriores Informes de Fiscalización de

este Tribunal, sin que la Tesorería General haya tomado ninguna medida al respecto.

La Tesorería General no ha contabilizado ingresos financieros derivados de su cartera de valores en 1997 por importe de 6 millones de ptas. Por otra parte, ha contabilizado indebidamente ingresos financieros del ejercicio 1998 por importe de 7 millones de ptas. Asimismo, tampoco ha registrado la provisión por depreciación de esta cartera de valores por importe de al menos 41 millones de ptas. Finalmente, al registrar los ingresos financieros por su importe neto ha dejado de contabilizar tributos por un importe de 3 millones de ptas¹⁶.

¹⁶ No pueden ser aceptadas las alegaciones realizadas sobre la contabilización que hace la Tesorería General de sus ingresos financieros por su importe neto, pues la inexistencia de cuenta específica para el registro contable de estos conceptos no debe desembocar en la falta del registro contable de las operaciones de ingresos o gastos producidas durante el ejercicio económico, pues se estaría incumpliendo el principio contable de no compensación.

Gastos a distribuir en varios ejercicios (En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	58.457	66.808	(8.351)	(12,50)
GASTOS FINANCIEROS DIFERIDOS DE OTRAS DEUDAS	58.457	66.808	(8.351)	(12,50)
TOTAL	58.457	66.808	(8.351)	(12,50)

En lo que se refiere a los Gastos a distribuir en varios ejercicios, la Tesorería General sigue manteniendo en el balance, a pesar de las indicaciones de este Tribunal, como gastos financieros diferidos 58.457 millones de ptas., correspondientes a intereses de las pólizas suscritas con el Banco de España, devengados y vencidos a 31.12.1997 (ya lo estaban a 31.12.1994), y que por lo tanto deberían haberse contabilizado como gastos financieros en la cuenta de resultados. Así pues, la

Tesorería General debe dar de baja estos gastos del activo, lo que supone un menor resultado de ejercicios anteriores por importe de 58.457 millones. En el mismo sentido, la Tesorería General ha registrado indebidamente como mayor gasto del ejercicio corriente un importe de 8.351 millones de ptas. que corresponde a intereses ya devengados que han sido pagados durante el ejercicio, por lo que este importe debe reclasificarse como mayor gasto de ejercicios anteriores.

Activo Circulante
(En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
EXISTENCIAS	-	-	-	-
EXISTENCIAS	-	-	-	-
DEUDORES	1.786.880	1.667.668	119.212	7,15
DEUDORES DERECHOS RECONOC. PPTO INGRESOS CORRIENTE.	652.452	594.767	57.685	9,70
DEUDORES DERECHOS RECONOC. PPTO INGRESOS CERRADOS.	900.603	661.944	238.659	36,05
DEUDORES A C/P APLAZAM. Y FRACCIONAM.	43.604	54.184	(10.580)	(19,53)
DEUDORES A L/P APLAZAM. Y FRACCIONAM.	217.208	261.325	(44.117)	(16,88)
OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	682.258	662.480	19.778	2,99
OTROS ENTES. CUENTAS DE RELACIÓN	61	65	(4)	(6,15)
ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES	64	55	9	16,36
PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS	(709.370)	(567.152)	(142.218)	25,08
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	187	382	(195)	(51,05)
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES EN CAPITAL	6	6	0	0,00
VALORES RENTA FIJA A C/P	28	34	(6)	(17,65)
CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	135	208	(73)	(35,10)
FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	1	1	0	0,00
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO	17	133	(116)	(87,22)
TESORERÍA	702.061	658.314	43.747	6,65
CAJA	1	1	0	0,00
BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS OPERATIVAS	688.678	649.999	38.679	5,95
BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	10.431	6.910	3.521	50,96
BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS	1.059	358	701	195,81
MOVIMIENTOS INTERNOS	1.892	1.046	846	80,88
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	6.436	6.443	(7)	(0,11)
OPERACIONES CON CARGO AL FONDO DE MANIOBRA PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN	23	30	(7)	(23,33)
OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	6.413	6.413	0	0,00
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	-	-	-	-
TOTAL	2.495.564	2.332.807	162.757	6,98

Tras el análisis realizado por este Tribunal, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

— Este Tribunal no tiene constancia del registro contable de la deuda, por importe de 5.701 millones de ptas., que la extinguida Mutualidad de Previsión de Funcionarios del INP seguía manteniendo con la Seguridad Social tras la adjudicación a ésta de sus inmuebles, adjudicación realizada con fechas de 14.6.1991 y 29.7.1991. Tampoco ha obtenido el Tribunal ninguna

explicación de la Tesorería General sobre la situación actual de esta deuda. Esta situación también ha sido puesta de manifiesto en anteriores Informes de Fiscalización de este Tribunal.

— La Tesorería General sigue sin registrar en la cuenta *Deudores por derechos reconocidos de ejercicios anteriores*, la deuda correspondiente al sector público estatal por cotizaciones sociales impagadas cuyo importe asciende, a 31 de diciembre de 1997, a 9.436 millones de ptas.

— Durante el ejercicio 1997 la Tesorería General ha efectuado, como consecuencia de un error informático, una anulación indebida en la cuenta *Deudores por derechos reconocidos* de ingresos por un importe neto de 8.606 millones de ptas. De este importe neto, 15.022 millones de ptas. que corresponden al ejercicio 1997, suponen un mayor resultado de ejercicio corriente y el resto, 6.416 suponen un menor resultado de ejercicios anteriores.

— La Tesorería General, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.7 de la OM de 26 de diciembre de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1997, únicamente ha dotado una provisión para insolvencias del 50% del saldo contable de deudores en vía ejecutiva. Este porcentaje, que viene siendo aplicado por la Tesorería General desde el ejercicio 1994, es claramente insuficiente, tal y como viene indicando este Tribunal en anteriores Informes de Fiscalización, por no responder a las expectativas reales de cobro que tiene la Tesorería General de esta deuda¹⁷.

Por todo ello, este Tribunal ha realizado una estimación de la provisión para insolvencias de la deuda en vía ejecutiva que la Tesorería General hubiera debido dotar, empleando para ello como parámetro básico el

¹⁷ No pueden aceptarse las alegaciones realizadas por la Tesorería General sobre el cálculo de la provisión para insolvencias realizado por este Tribunal por los siguientes motivos:

1. La Tesorería General mantiene que el concepto de dotación a la provisión empleado en la orden de cierre del ejercicio 1997 es «a corto plazo» y que, por tanto, esta provisión debe dotarse en función de las estimación de «fallidos» que van a producirse en el ejercicio siguiente. A fin de evitar la reiteración de los argumentos expuestos por el Tribunal en Informes Anuales anteriores que demuestran la incorrección de esta alegación, baste indicar que la propia Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ha dictado la Resolución de 14 de diciembre de 1999, en la que se regula entre otras operaciones la dotación a la provisión por insolvencias que deben aplicar tanto la Administración General del Estado, organismos autónomos y demás entidades estatales a las que sea aplicable el PGCP, y establece que deberá dotarse la provisión para insolvencias por la totalidad del crédito vencido o reclamado una vez que éste tenga una antigüedad superior a un año en la vía ejecutiva. Así, la propia IGAE ha venido a mantener, precisamente, el criterio defendido por este Tribunal.

2. En todo caso y por otra parte, el rechazo por la Tesorería General del índice medio de cobro para el cálculo de la provisión para insolvencias, carece de sentido dado que este porcentaje es el reverso del porcentaje de deuda datada, por lo que emplear uno u otro, en el plano puramente teórico, es indiferente. No obstante lo anterior, por las razones ya explicadas en Informes Anuales anteriores (relativas todas ellas a la posibilidad de orientación de la data por parte del órgano gestor, circunstancia que no puede producirse en el cobro) se ha optado por la utilización del parámetro del cobro para el cálculo de esta provisión.

En este sentido debe destacarse, como confirmación de la corrección de la cuantificación de la provisión efectuada por este Tribunal, que si se aplicase en el ejercicio de 1997 la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, antes citada, la provisión resultante (con aplicación del coeficiente corrector previsto en la citada norma) sería del 79%, frente a un 78% estimado por este Tribunal, pudiendo llegar, sin aplicación del referido coeficiente corrector, hasta el 91% del saldo total de deudores en vía ejecutiva.

3. Asimismo, no puede ser aceptada la afirmación realizada por la Tesorería General respecto a que no ha dispuesto de los datos referentes al proceso de cálculo del índice medio de cobro, ya que la totalidad de los datos e informes utilizados por este Tribunal para el cálculo de la provisión han sido precisamente los que ha facilitado la propia Tesorería General (entre los informes existían varios relativos a los porcentajes de cobro de la deuda cargada en cada año). Por otra parte la metodología empleada por el Tribunal para el cálculo de este índice es inmediata y por lo tanto, conocida por la Tesorería General.

índice medio de cobro. Para que este índice medio de cobro tuviese la máxima representatividad, sólo se han tenido en cuenta para su cálculo los ejercicios de mayor antigüedad, así este Tribunal ha considerado al respecto los siguientes períodos: ejercicios anteriores a 1990, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994. De acuerdo con los datos facilitados por la Tesorería General, esta entidad ha obtenido un coeficiente medio de cobro, para el periodo indicado, de un 23,35% del cargo neto (cargo neto = deuda cargada en cada ejercicio minorada por a) el importe de la deuda aplazada o fraccionada y b) por el importe de la deuda datada por minoración del cargo inicial, tramitada en este último caso, durante el propio ejercicio de cargo). Para el cálculo de este porcentaje, este Tribunal ha tomado en consideración los cobros hasta el ejercicio 1998, lo que ha supuesto contemplar los cobros obtenidos alcanzados durante un período medio de 7,5 años, que a su vez supone un período máximo de análisis de 10 años para el ejercicio más antiguo.

Este índice medio ha permitido calcular la parte de deuda en vía ejecutiva contabilizada a 31.12.1997 que este Tribunal estima cobrable. Así, en aquellos ejercicios cuyos índices de cobro a esta fecha fuesen inferiores a la media (23,35%), este Tribunal ha estimado como cobros futuros el importe de deuda que resulte de aplicar al cargo neto (a que se ha hecho referencia anteriormente), la diferencia entre el índice promedio de cobro y el índice de cobro que presenta ese ejercicio. Por el contrario, en aquellos ejercicios en que el índice de cobro haya sido superior al índice medio (23,35%) se ha considerado que la deuda cobrable a 31.12.1997 está constituida exclusivamente por los cobros que de esa deuda se han producido en el ejercicio 1998.

Consecuentemente, la diferencia entre el saldo contable que se ha de provisionar (el total del saldo de deudores en vía ejecutiva a 31.12.1997 minorado en la parte de deuda correspondiente al sector público que no se provisiona), y la deuda cobrable, calculada como se indica en el párrafo anterior, determinaría el importe que debe ser provisionado y la insuficiencia de la provisión. Esta insuficiencia podría ascender hasta un 32 % de la deuda pendiente de cobro a 31.12.1997, (lo que equivale, a su vez, a un 28% del saldo contable pendiente de cobro a 31.12.1997, sin descontar el efecto de la deuda del sector público).

A este respecto debe tenerse en cuenta que la incorporación por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) del principio de caja para ingresos y cotizaciones sociales, supondría, a efectos de Contabilidad Nacional, un incremento significativo del déficit de la Seguridad Social pues la aplicación estricta del principio de caja daría lugar a un mayor déficit de la Seguridad Social que el resultante de la aplicación del principio de devengo dada la insuficiencia notoria de la provisión para insolvencias de deudores dotada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A esta insuficiencia en la provisión dotada por la Tesorería General, deben añadirse 34.982 millones correspondientes a los recargos de apremio por impago de cotizaciones reclamados al sector público contabilizados por la Tesorería General de la Seguridad Social como deudores en vía ejecutiva cuya exigibilidad, según diversas sentencias y dictámenes, resulta jurídicamente controvertida de los que 15.934 corresponden a resultados de ejercicios anteriores¹⁸.

— La Tesorería General no ha dotado ninguna provisión que cubra el riesgo de insolvencias de los deudores en aplazamiento y fraccionamiento¹⁹; sin embargo, este Tribunal, de acuerdo con el promedio de los datos sobre anulaciones por incumplimientos facilitado por la Tesorería General para los ejercicios 1995 y 1996, considera procedente que se dote una provisión que cubra el riesgo de insolvencias de estos deudores por un importe que podría ascender hasta un 22% del saldo contable a 31.12.1997. Debe tenerse en cuenta que la deuda en situación de aplazamiento fraccionamiento no está garantizada en su totalidad (v.gr.: supuestos legales de exoneración de la obligación de presentar garantías, bajo porcentaje de realización de los bienes y derechos de los deudores, existencia de otros acreedores con igual o superior derecho de cobro que el que ostenta la Tesorería General, depreciación de los bienes que garantizan el pago de la deuda, etc.).

— La Tesorería General no contabiliza la deuda pendiente de cobro por recaudación en vía voluntaria, esto es, las deudas derivadas de descubiertos o diferencias en cotización, actas de liquidación o infracción emitidas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, recargos generados por los deudores por cobro indebido de prestaciones del Sistema de Seguridad Social, etc., deuda que a 31.12.1997 asciende a 303.257 millones de pesetas, de acuerdo con la información facilitada por la Tesorería General a este Tribunal de Cuentas.

Esta deuda no está suficientemente depurada por la Tesorería General, por este motivo y por carecer de elementos de juicio para evaluar adecuadamente la provisión que habría que dotar la Tesorería General, y teniendo en cuenta, además, el bajo índice de cobro que presenta la deuda en vía ejecutiva (teóricamente más soportada), este Tribunal no puede proponer un ajuste al resultado por esta deuda. No obstante, dado que de acuerdo con los principios contables públicos esta

deuda debe ser contabilizada, este Tribunal considera que la Tesorería General debe arbitrar los mecanismos necesarios para que, de acuerdo con los referidos principios, se registre esta deuda compensada con una provisión que cubra de forma razonable el riesgo de insolvencia que presentan estos derechos.

— Formando parte del saldo de la cuenta *Otros deudores no presupuestarios*, figuran registrados los derechos pendientes de cobro a favor de la Tesorería General correspondientes a la integración de la Mutua- lidad de Previsión Social de Funcionarios del INP²⁰, por importe de 15.908 millones de ptas., que presentan una gran antigüedad, pues hay partidas que se remontan al ejercicio 1981 y las más recientes corresponden al ejercicio 1992. Consecuentemente, existe una duda razonable sobre la cobrabilidad de estos derechos y debe, por tanto, la Tesorería General dotar la correspondiente provisión, sin perjuicio de su depuración, lo que supondría un menor resultado de ejercicios anteriores por el referido importe. Esta situación ya se puso de manifiesto en el Informe Anual de 1996 sin que la Tesorería General haya tomado ninguna medida al respecto.

— Con relación a la integración en la Seguridad Social de las Mutualidades de Previsión de Funcionarios del INP y del Mutualismo Laboral, cabe destacar dos incidencias:

No consta la existencia de las actas de entrega del patrimonio de estas Mutualidades a la Tesorería General, así como tampoco los informes preceptivos de la Intervención General de la Seguridad Social, exigidos por el artículo 2.2 del RD 126/1988, de 22 de febrero, que desarrolla lo previsto por la Ley 21/1986, garantizando la cobertura de los costes derivados de la integración de estas Mutualidades y la inexistencia de actos de disposición patrimonial que pudieran ocasionar una merma significativa de su patrimonio.

Por otra parte, los ingresos por cotizaciones del Fondo Especial destinados a la financiación de prestaciones complementarias a favor de los beneficiarios

¹⁸ No pueden ser aceptadas las alegaciones realizadas por la Tesorería General sobre la provisión por los recargos de apremio correspondientes a deudas contraídas por el sector público estatal, ya que al aplicar esta provisión, el Tribunal, tal y como ya indicó en el Informe Anual del Ejercicio 1996, se limita a aplicar el principio de prudencia contable ante el riesgo razonable de que dichos recargos pudieran resultar finalmente improcedentes.

¹⁹ No pueden ser aceptadas las alegaciones realizadas por la Tesorería General sobre la provisión para insolvencias de deudores en aplazamiento o fraccionamiento, por las razones ya indicadas en el texto del Anteproyecto, que no pueden considerarse rebatidas por las alegaciones realizadas.

²⁰ No pueden ser aceptadas las alegaciones realizadas por la Tesorería General sobre la integración en la Seguridad Social de las Mutualidades de Previsión de Funcionarios del INP y del Mutualismo laboral, por lo siguiente: la Tesorería General no contradice lo afirmado por este Tribunal respecto de la inexistencia de documentación de determinados trámites y requisitos (actas de entrega de patrimonio, informe de la Intervención General respecto a la situación económico-patrimonial de las Mutualidades a integrar, e inexistencia de actos de disposición patrimonial por los representantes de estas Mutualidades que pudieran ocasionar mermas significativas de su patrimonio), exigidos por el artículo 2.2 del RD 126/1988, de 22 de febrero, que la propia Tesorería General cita en sus alegaciones, que tenían por finalidad la obtención de una garantía patrimonial suficiente para que el patrimonio aportado por estas Mutualidades unido a las futuras cotizaciones de quienes permanecieran en activo en dichas Mutualidades, permitieran compensar el gasto que ocasiona el pago de las referidas prestaciones complementarias.

La falta de información y documentación que ampare las actuaciones de la Seguridad Social conlleva que la Tesorería General no puede, mientras tanto, garantizar unas prestaciones complementarias que no forman parte de la acción protectora del sistema de Seguridad Social (artículo 38 de la Ley General de Seguridad Social).

pertenecientes a las Mutualidades integradas, son insuficientes para cubrir el coste de las prestaciones complementarias satisfechas, por lo que sigue existiendo el riesgo de que la Tesorería General esté satisfaciendo estas prestaciones complementarias por encima del nivel permitido por las aportaciones patrimoniales realizadas en su día por las referidas Mutualidades.

Estas situaciones se pusieron de manifiesto en anteriores Informes de Fiscalización de este Tribunal sin que la Tesorería General haya facilitado información ni documentación satisfactoria sobre estos extremos.

— La Tesorería General sigue recogiendo en la cuenta Otros deudores no presupuestarios, un saldo deudor correspondiente a una partida a cargo del extinguido Fondo de Solidaridad, cuya Unidad Administradora asumió por Real Decreto 180/1985, que regulaba este Fondo, las competencias del Fondo Nacional de Protección al Trabajo. Dado que las competencias del Fondo de Solidaridad de acuerdo con los Reales Decretos 2404/1985 y 2539/1986, fueron asumidas por el INEM, sería de cuenta de este Organismo el pago de esta deuda. Sin embargo, el INEM no reconoce esta obligación con la Tesorería General que, por otra parte, presenta una gran antigüedad (se remonta a ejercicios anteriores a 1986). Esta situación ya se puso de manifiesto en el Informe Anual de 1996, sin que ni por la Tesorería General ni por el INEM se hayan tomado medidas al respecto.

En consecuencia, la Tesorería General y el INEM deben proceder a la regularización de esta partida. Sin perjuicio de lo anterior, dado el carácter deudor de este saldo y su baja expectativa de cobro, este importe debe ser provisionado, lo que supone un menor resultado de ejercicios anteriores por importe de 12.073 millones de ptas.

— La Tesorería General sigue sin contabilizar en las cuentas de deudores por aplazamiento o fraccionamiento una deuda de Tabacalera, S.A., derivada de la integración de esta entidad sustitutoria, como consecuencia de que el montante a pagar por esta entidad a Tesorería General se infravaloró, de acuerdo con las estimaciones realizadas por este Tribunal, en 859 millones de ptas. En consecuencia, la Tesorería General debe reclamar a Tabacalera, S.A. el pago de esta deuda, situación que ya fue puesta de manifiesto en anteriores Informes de Fiscalización de este Tribunal.

— La Tesorería General recoge en la cuenta *Otros deudores no presupuestarios*, un saldo deudor por importe de 589.277 millones de ptas., correspondientes a la llamada «financiación afectada», esto es, aquellas prestaciones de servicios que la Seguridad Social realiza por cuenta del Estado y que, de acuerdo con la Ley, deben ser financiadas por éste. De dicho importe, 27.560 millones de ptas. constituyen resultados del

ejercicio corriente, correspondiendo el resto a resultados de ejercicios anteriores.

Asimismo, la Tesorería General no ha contabilizado entre estos derechos frente a la Administración General del Estado por financiación afectada, un importe de 11.109 millones de ptas. derivado del pago de prestaciones complementarias recogidas en la Ley 27/1984, sobre reconversión e industrialización, del que 3.543 millones corresponden a resultados del ejercicio corriente y el resto a resultados de ejercicios anteriores.

En la actualidad, el soporte normativo de este derecho de la Tesorería General frente a la Administración General del Estado descansa básicamente, además de en la diversa normativa que regula el pago de estas prestaciones, en los arts. 86 y 90 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el art. 1 de la Ley 24/1997, sobre Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social²¹. De acuerdo con lo expuesto, dado que el Estado no tiene recogida en su contabilidad la recíproca partida acreedora a favor de la Tesorería General, este Tribunal considera que corresponde al Estado ajustar sus cuentas para solucionar la indicada discrepancia, previa adopción de los mecanismos legales y administrativos que resulten procedentes:

1) Dando de alta en su contabilidad económico-patrimonial como acreedora con cargo a resultados a la Tesorería General, dado que ésta ha realizado pagos por cuenta del Estado cuya financiación corresponde a éste según se ha indicado en párrafos anteriores, por importe de 600.386 millones de ptas. (de los que 31.103 (27.560 + 3.543) millones corresponden al ejercicio corriente y 569.283 (561.717 + 7.566) millones a ejercicios cerrados) con la consiguiente repercusión en el resultado presupuestario y en el resultado económico-patrimonial del ejercicio. De esta forma, una vez que la Administración General del Estado pague esta deuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, ésta dispondría de los fondos necesarios para realizar la devolución de los préstamos.

2) O bien a través de la condonación de los préstamos aquí considerados, lo que equivaldría en el fondo a la concesión de una transferencia; carácter que como se ha venido sosteniendo reiteradamente en años anteriores, deberían haber tenido desde el principio estas aportaciones estatales. Ello determinaría en la contabilidad del Estado un cargo a la cuenta económico-patrimonial de «gastos extraordinarios» y un abono a la cuenta de

²¹ De acuerdo con la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social: «La acción protectora de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva y universal, se financiará mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3, primer inciso, de esta Ley. Las prestaciones contributivas, los gastos derivados de su gestión y los de funcionamiento de los servicios correspondientes a las funciones de afiliación, recaudación y gestión económico-financiera y patrimonial serán financiadas básicamente con los recursos a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado anterior, así como, en su caso, por las aportaciones del Estado que se acuerden para atenciones específicas».

activo representativa de estos préstamos, por importe de 561.122 millones de ptas., y en la de la Seguridad Social —dado que ya contabilizó los ingresos anticipándose a la actuación del Estado y, por tanto, la condonación no debe suponer un nuevo ingreso— un cargo por el mismo importe a la cuenta de pasivo que recoge estos préstamos y un abono a la de activo «otros deudores no presupuestarios (Estado)», alternativa que supondría la adopción de las oportunas modificaciones legislativas.

A la fecha de redacción de este documento, no le consta a este Tribunal que se hayan adoptado aún las medidas adecuadas para eliminar la discrepancia entre las cuentas del Estado y de la Seguridad Social, ni en el sentido expuesto en alguna de las alternativas anteriores ni en otro sentido distinto pero con el mismo objetivo.

Por otra parte, este Tribunal ha detectado la existencia de otros conceptos que también pudieran responder al concepto de «financiación afectada» y que pudieran presentar insuficiencias de financiación por el Estado, que la Tesorería General no tiene registradas contablemente, y cuyo importe tampoco ha podido ser precisado por la Tesorería General a este Tribunal (Aportación sexto practicaaje del Miniserio de Fomento, Servicios concertados con Cruz Roja Española, Centros de Refugiados, etc.), con la consiguiente repercusión sobre las cuentas rendidas por la Tesorería General de la Seguridad Social que, con la información disponible, este Tribunal no puede precisar.

— La Tesorería General no ha registrado contablemente un derecho frente al Estado por las exenciones de cuotas a la Seguridad Social, contenidas en diversas disposiciones legales, que han sido concedidas por el Estado en casos de inundaciones u otras catástrofes naturales. El importe de estos derechos no registrados asciende, según los datos facilitados por la Tesorería General, a 7.758 millones de pesetas, lo que incrementa el resultado del ejercicio corriente en el referido importe.

— La Tesorería General tiene registrado en la cuenta Reintegros como ingreso una operación por importe de 1.352 millones de ptas. correspondiente a una remesa de fondos procedentes de la empresa pública AXIS Participaciones Empresariales, S.A.²² con destino al INEM, como consecuencia de liquidaciones derivadas del Fondo de Solidaridad creado en la Ley de Presupuestos para 1985 con objeto de favorecer la creación y fomento del empleo. Dado que desde 1993, estas financiaciones fueron asumidas por el INEM, el reintegro contabilizado por la Tesorería General no debió reper-

cutir en su cuenta de resultados, por lo que procede minorar el resultado del ejercicio corriente en el referido importe con abono a la cuenta de enlace con el INEM.

Paralelamente, la Tesorería General ha registrado indebidamente como menor ingreso del ejercicio el pago de un importe de 1.816 millones de pesetas realizado por AXIS en 1996, pago que registró (también indebidamente según se indicó en el Informe Anual de 1996) como ingreso en dicho ejercicio, por lo que procede incrementar el resultado corriente del ejercicio 1997 en el referido importe.

— La Tesorería General ha registrado por su importe bruto los ingresos correspondientes a cotizaciones a la Seguridad Social procedentes de la vía ejecutiva, sin minorar la parte correspondiente a los descuentos por Incapacidad Temporal, colaboración voluntaria en la asistencia sanitaria, que se deducen estos deudores. Esta forma de registro, de acuerdo con el principio de no compensación, debería ir acompañada del reconocimiento del gasto correspondiente en la contabilidad del INSS, INSALUD o ISM, según los casos, por ser las Entidades gestoras que deben asumir presupuestariamente el pago de estas prestaciones. Sin embargo, estos gastos (por un importe global de 549 millones de pesetas) no aparecen recogidos en la contabilidad de estas Entidades gestoras, lo que produce una incoherencia interna en la contabilidad del sistema de la Seguridad Social al cierre del ejercicio 1997.

En consecuencia, las Entidades gestoras y la Tesorería General deben introducir las correcciones oportunas en su sistema contable de forma que deje de producirse la incoherencia señalada.

— Finalmente, la Tesorería General no ha contabilizado durante 1997 ingresos por alquileres por importe de 1 millón de ptas. procedentes de ejercicios anteriores. Por otra parte tampoco ha registrado provisión para insolvencias de los deudores de alquileres contabilizados (deudores de elevada antigüedad: ejercicio 1988 a 1995) por importe de 721 millones de ptas. Tampoco ha contabilizado la provisión por insolvencias de deudores por intereses a cobrar de entidades financieras (de elevada antigüedad, ejercicio 1982 a 1991) ya desaparecidas por importe de 31 millones de ptas.

De acuerdo con el análisis de la documentación facilitada por la Tesorería General, la regularización de las partidas registradas en 1996 como *Saldo deudores sometidos a procesos de depuración*, por importe de 128.452 millones de ptas., y *Saldo acreedores sometidos a procesos de depuración*, por importe de 122.039 millones de ptas., daría lugar a un menor resultado de ejercicios anteriores por importe de 6.413 millones de ptas. Esta regularización ha sido realizada por la Teso-

²² No pueden aceptarse las alegaciones realizadas por la Tesorería General sobre el Fondo de Solidaridad, ya que tanto el Real Decreto-Ley 36/1978, de 16 de noviembre, como la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, atribuyen la gestión de todo lo relacionado con el empleo al INEM, por tanto, dichos fondos deben integrarse en su patrimonio y no en el de la Tesorería General, quien a estos efectos es un mero agente financiero del INEM.

rería General en 1998, habiendo sido suprimida en consecuencia, la Comisión para el Estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social (comisión encargada

de realizar los trabajos de depuración de estas partidas contables), por O.M. de 21 de junio de 1999 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Pasivo

Fondos propios (En millones de ptas.)

CUENTA	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PATRIMONIO	710.165	686.475	23.690	3,45
PATRIMONIO	710.165	686.475	23.690	3,45
RESERVAS	83.098	78.234	4.864	6,22
RESERVAS LEGALES	83.098	78.234	4.864	6,22
RESULTADOS EJERC. ANTERIORES	(1.367.839)	(736.316)	(631.523)	85,77
RESULTADOS NEGATIVOS EJERC. ANTERIORES	(1.367.839)	(736.316)	(631.523)	85,77
RESULTADOS DEL EJERCICIO	(580.739)	(630.420)	49.681	(7,88)
RESULTADOS DEL EJERCICIO	(580.739)	(630.420)	49.681	(7,88)
TOTAL	(1.155.315)	(602.027)	(553.288)	91,90

A 31.12.1997, el déficit acumulado por la Tesorería General supera en 1.155.315 millones de pesetas (1,15 billones de pesetas) los recursos propios de la Tesorería General, lo que supone un empeoramiento de su situación económico-financiera respecto al ejercicio anterior. Esta situación se ha traducido en que la Tesorería General ha debido incrementar su endeudamiento para financiar los pagos de la Seguridad Social, incremento

que se produce principalmente en el pasivo exigible a largo plazo, y más concretamente en su endeudamiento con la Administración General del Estado. Así, en 1997, los acreedores a largo plazo de la Tesorería General se han incrementado en 497.471 millones respecto a 1996, lo que ha permitido financiar el 89,91% del incremento del déficit producido entre ambos ejercicios.

Acreedores a largo plazo (En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
OBLIGACIONES Y BONOS	49	54	(5)	(9,26)
DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO	314.557	322.908	(8.351)	(2,59)
DEUDAS A LARGO PLAZO	2.300.422	1.794.810	505.612	28,17
FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO	30	22	8	36,36
DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	754	547	207	37,84
TOTAL	2.615.812	2.118.341	497.471	23,48

El endeudamiento de la Tesorería General al cierre del ejercicio 1997 descansa fundamentalmente en los préstamos recibidos del Estado, del Banco de España y del sector privado, por importes de 2.300.422, 314.557 y 105.000 millones de ptas., respectivamente.

La deuda con el Estado por un importe total de 2.300.422 millones de ptas. se deriva, en primer lugar, de la concesión de varios préstamos, desde el ejercicio 1992 al de 1994, para cancelar obligaciones del INSALUD pendientes de pago al 31 de diciembre de 1991, por importe de 561.122 millones de ptas. y, en segundo lugar, de los préstamos concedidos para proporcionar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario y los desfases de tesorería en los ejercicios 1994, 1995, 1996 y 1997, por un importe global de 1.739.300 millones de ptas., de los que 1.389.300 se han destinado a posibilitar el equilibrio presupuestario y 350.000 millones a corregir desfases de tesorería.

En este sentido, no debe olvidarse respecto de la cancelación por la Seguridad Social de los tres préstamos recibidos del Estado durante los ejercicios 1992 a 1994 para cancelar obligaciones del INSALUD pendientes de pago a 31.12.1991 (cuyo importe asciende a 561.122 millones de pesetas), que esta operación está íntimamente ligada con la existencia de un derecho de cobro de la Tesorería General frente al Estado por la llamada «financiación afectada», es decir que la resolución de esta situación financiera es posible a través cualquiera de los dos procedimientos anteriormente señalados (ver comentarios al Activo Circulante de la Tesorería General en lo referente a la deuda del Estado por «financiación afectada»), por lo que esta situación debe ser tenida en cuenta (minorando estos préstamos como mayor importe de la deuda) en futuros procedimientos de cancelación de la deuda de la Seguridad Social con el Estado.

Durante el ejercicio 1997 (también durante 1995 y 1996) el plazo de amortización para varios de estos préstamos ha comenzado ya a transcurrir, sin que hasta la fecha se haya producido pago alguno.

Respecto a los dos préstamos del Banco de España, la Tesorería General ha registrado de nuevo indebidamente como gasto del ejercicio corriente el importe correspondiente a la décima parte de los intereses vencidos a 31 de diciembre de 1994 derivados de estas pólizas, por importe de 8.351 millones de ptas., manteniendo en el activo de su balance el importe pendiente de pago por 58.457 millones de ptas., según se ha indicado con anterioridad. En este ejercicio el importe de estos intereses que debían satisfacerse por este motivo al Banco de España no ha podido compensarse totalmente con los intereses generados por las cuentas abiertas por la Tesorería General en la referida entidad, al ser estos ingresos financieros sensiblemente inferiores a los pagos a realizar²³.

La situación financiera actual de la Tesorería General y su previsible evolución, no permiten pensar que el sistema de Seguridad Social sea capaz de generar recursos suficientes para atender la devolución de estos préstamos del Estado y del Banco de España una vez transcurra el periodo para su amortización establecido para cada uno de ellos, salvo que el Estado conceda a la Seguridad Social las transferencias necesarias o condone los préstamos concedidos.

A este respecto cabe recordar, que las insuficiencias financieras de la Seguridad Social deben ser cubiertas por el Estado de acuerdo con lo establecido en el art. 90 texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 24/1997, de 15 de julio, sobre Consolidación y Racionalización del sistema de Seguridad Social, por lo que el Estado deberá arbitrar los mecanismos necesarios para hacer frente a futuras insuficiencias financieras de la Seguridad Social.

Acreedores a corto plazo
(En millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
ACREEDORES	479.096	428.690	50.406	11,76
ACREEDORES OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS DE GASTOS CORRIENTE	12.785	17.223	(4.438)	(25,77)
ACREEDORES OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS DE GASTOS CERRADOS	1.947	3.030	(1.083)	(35,74)
ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	1.722	370	1.352	365,41
ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	1	0	1	-
OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	125.656	205.276	(79.620)	(38,79)
OTROS ENTES. CUENTAS RELACIÓN	329.994	194.009	135.985	70,09
HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA POR DIVERSOS CONCEPTOS	3.743	5.583	(1.840)	(32,96)
ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL ACREEDORES	3.190	3.161	29	0,92
FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	2	0	2	--
DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	56	38	18	47,37
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	21.310	16.447	4.863	29,57
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	21.310	16.447	4.863	29,57
TOTAL	500.406	445.137	55.269	12,42

²³ No se aceptan las alegaciones realizadas al respecto por la Intervención General de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social, al igual que ocurrió en Informes Anuales anteriores, por las siguientes razones:

Este Tribunal estima que lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, no es otra cosa que un aplazamiento en los pagos (exigibilidad de la deuda) correspondientes a los intereses devengados y vencidos (como la propia Ley 41/1994 reconoce) al 31.12.1994 (83.509.649.315 pesetas), en 10 anualidades a partir de 1995 y al principal (256.100.000.000 pesetas), en veinte anualidades a partir del año 2000, que no devengarán intereses a partir del 1 de enero de 1995. Consecuentemente, todos los gastos financieros derivados de esta operación deberían haber estado registrados por la Tesorería General con anterioridad a esta fecha.

Asimismo, el Tribunal no puede aceptar el argumento de la Intervención General de la Seguridad Social de que la única fórmula para ajustar estos intereses sea su consideración como gastos no presupuestarios. En opinión de este Tribunal, el ajuste que propone es perfectamente posible mediante la aprobación de una norma de rango legal suficiente en la que se genere o dote crédito presupuestario suficiente en la rúbrica correspondiente del Capítulo 3º del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General para permitir la imputación de este importe al ejercicio que se efectúe la aplicación contable de esta deuda de la Tesorería General con el Banco de España, deuda que tal y como ha indicado este Tribunal en Informes Anuales anteriores ya había vencido en el ejercicio 1994.

La interpretación realizada por la Intervención General no se compadece con los principios de prudencia, devengo, y correlación de ingresos y gastos.

Tras el análisis realizado por este Tribunal, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

— La Tesorería General y el INEM mantienen una diferencia (a favor de esta última entidad) en sus respectivas cuentas de enlace, a 31 de diciembre de 1997, por importe de 3.608 millones de ptas., que no ha sido aclarada a este Tribunal, por lo que ambas entidades deben proceder al esclarecimiento de esta diferencia. Por otra parte la Tesorería General y el INEM no han aprobado la cuenta de conciliación entre ambas entidades desde el ejercicio 1994.

— La Tesorería General ha seguido manteniendo en la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios* una partida por importe de 2.944 millones de ptas., correspondiente a la integración de la MUNPAL, constituida en su mayor parte por anotaciones correspondientes a recursos interpuestos en su día por algunas CCLL que

estaban pendientes de resolución en la fecha en que se produjo la integración (1 de abril de 1993). Desde 1993 esta cuenta permanece sin movimiento, por lo que parece razonable que la Tesorería General regularice este saldo, que realmente tiene el carácter de una provisión para riesgos más que de una cuenta acreedora, con abono a resultados, teniendo en cuenta la antigüedad de la deuda y que los recursos interpuestos no están prosperando. Esta situación ya se puso de manifiesto en anteriores Informes de Fiscalización de este Tribunal, sin que la Tesorería General haya tomado ninguna medida al respecto.

— La Tesorería General tampoco ha efectuado en este ejercicio una evaluación del riesgo financiero que representan para la Seguridad Social las numerosas reclamaciones y litigios interpuestos contra ella, por lo que este Tribunal no ha podido estimar la provisión necesaria para reflejar financieramente este riesgo, tal y como establecen los principios contables públicos. Esta situación ya se puso de manifiesto en el Informe Anual de 1996, sin que la Tesorería General haya tomado ninguna medida al respecto²⁴.

— La Tesorería General tiene registrados como acreedores en la cuenta *Otros entes, cta. de relación*, un importe de 16.974 millones de ptas. que corresponden a deudas de la Tesorería General con diversas entidades (Ministerios, organismos, etc.) derivadas de su participación, ya inexistente, en la cuota de formación profesional de acuerdo con el régimen de reparto de la cuota de formación profesional establecido en la Disposición Final Tercera del Real Decreto-Ley 36/1978, de 16 de noviembre, y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de agosto de 1979; estas cantidades no se liquidaron en su momento a las entidades a que correspondían. Estas deudas dada su antigüedad deben considerarse prescritas (los últimos movimientos que les afectan datan del ejercicio 1986), por lo que la Tesorería General debe proceder a la regularización de estas partidas dándolas de baja en sus estados contables, lo que supondría un mayor resultado de ejercicios anteriores por el referido importe. Esta situación ya se puso

de manifiesto en el Informe Anual de 1996, sin que la Tesorería General haya tomado ninguna medida al respecto.

— Por lo que respecta a los préstamos recibidos del sector privado, el importe pendiente al cierre del ejercicio de 105.000 millones de ptas., registrado en la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios*, recoge la parte pendiente de reembolso correspondiente a una línea de crédito suscrita por la Tesorería General con un consorcio integrado por varias entidades financieras, para cubrir los desajustes de tesorería de la Seguridad Social. La Tesorería General ha venido suscribiendo anualmente, desde el 21 de diciembre de 1992 hasta el presente ejercicio con la previa autorización del Consejo de Ministros, pólizas por este motivo.

— Asimismo, conviene poner de manifiesto que, en el caso del Estado, la financiación concedida por éste a la Seguridad Social no se limita a los préstamos recogidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado por un importe total a 31.12.1997 de 2.300.422 millones de ptas., sino que hay que añadir los pagos acumulados hechos por el Estado a las Comunidades Autónomas del País Vasco y Foral de Navarra por cuenta de la Seguridad Social, como consecuencia de la deuda que ésta tenía con las referidas Comunidades Autónomas por su participación en los recursos del Sistema para atender la asistencia sanitaria y los servicios sociales transferidos y que en esa fecha ascendía a 964.680 millones.

— Finalmente, la Tesorería General debe regularizar deudas con el Ministerio de Economía y Hacienda y otros acreedores que éstos no reconocen como tales, lo que supone un mayor resultado de ejercicios anteriores por importe de 903 millones de ptas.

II.6.1.2 Resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General

La cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social es una de las cuentas que integran la Cuenta General de la Seguridad Social y comprende tanto los ingresos y beneficios del ejercicio como las gastos y pérdidas producidos en el mismo de las Entidades Gestoras y Tesorería General y, por diferencia entre ambas partidas, el ahorro o desahorro del ejercicio.

Las Entidades Gestoras recogen principalmente gastos en su cuenta del resultado económico-patrimonial mientras que la Tesorería General de la Seguridad Social recoge tanto los gastos que le son propios como los recursos del sistema sin perjuicio de que, determinadas operaciones de ingresos de carácter extraordinario, deban ser contabilizadas por las Entidades Gestoras. En el Anexo II.6.10 se recoge la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General.

²⁴ No pueden aceptarse las alegaciones realizadas por la Tesorería General sobre la provisión por el riesgo financiero derivado de las reclamaciones, toda vez que la falta de previsión de este tipo de provisiones en las normas contables aplicables en el ejercicio 1997 por esa Tesorería General no significa que ese riesgo no existiera y que, por tanto, debiera contabilizarse esta provisión en aplicación del principio de prudencia. Prueba de ello es que esta situación ha venido a ser solventada por la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la Intervención General de la Administración del Estado en la que se prevé la existencia de este tipo de provisiones.

Por otra parte, no se puede compartir la postura mantenida por la Tesorería General al circunscribir los litigios y reclamaciones a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social ya que, si bien en menor número de procedimientos, la Tesorería General también será demandada por muy distintas personas y motivos (v.gr.: sus funcionarios y trabajadores en reivindicación de complementos salariales y puestos de trabajo; sus contratistas y proveedores; reclamaciones de devolución de cuotas o de compensación de saldos acreedores pendientes de resolver al cierre del ejercicio, etc.).

La falta de estimación de estos riesgos, así como la ausencia de datos que permitan su evaluación directa por el Tribunal, impiden la posibilidad del oportuno pronunciamiento sobre el importe de esta Provisión.

Resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General según las cuentas rendidas

Durante el ejercicio 1997, de acuerdo con las cuentas rendidas a este Tribunal, la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social

presentó un desahorro de 580.739 millones de ptas., con una disminución de 49.681 millones (7,88%) respecto al del ejercicio anterior. El resultado económico-patrimonial de cada una de las Entidades Gestoras y Tesorería General, en el ejercicio 1997 y su variación respecto al ejercicio anterior, se recoge en el cuadro siguiente:

Resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social (según cuentas rendidas)
(En millones de ptas.)

	RESULTADO DEL EJERCICIO 1997	RESULTADO DEL EJERCICIO 1996	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA %
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	(7.652.234)	(7.340.222)	(312.012)	4,25
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD	(3.582.752)	(3.496.988)	(85.764)	2,45
INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES	(424.797)	(412.557)	(12.240)	2,97
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	(174.102)	(169.213)	(4.889)	2,89
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	11.253.146	10.788.560	464.586	4,31
TOTAL	(580.739)	(630.420)	49.681	(7,88)

El desahorro del ejercicio 1997 fue recogido por la Tesorería General en la cuenta de *Resultados del ejercicio*, minorando el neto patrimonial de la Seguridad Social. Este resultado añadido a los resultados negativos acumulados de ejercicios anteriores, que habían ascendido a 1.367.839 millones de ptas., arrojan un resultado acumulado a final del ejercicio 1997 por importe negativo de 1.948.578 millones.

Los gastos y pérdidas de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social que en 1997 ascendieron a 12.550.048 millones de ptas. supusieron, en relación con el ejercicio anterior, un aumento de 670.283 millones (5,64%), mientras que los ingresos y beneficios que ascendieron a 11.969.309 millones aumentaron en 719.964 millones, lo que supuso un incremento del 6,40%; consecuentemente el desahorro del ejercicio fue inferior en 49.681 millones al del ejercicio anterior.

El INSS fue la Entidad Gestora que presentó un mayor desahorro por importe de 7.652.234 millones de ptas. lo que representó un aumento, respecto al ejercicio anterior, de 312.012 millones (4,25%) debido principalmente al efecto neto de lo siguiente: a) el incremento acaecido en el subgrupo de cuentas *Prestaciones sociales* y, en particular, por el aumento en gastos de pensiones por importe de 355.687 millones, los gastos en maternidad por 8.938 millones y b) la disminución del gasto en incapacidad temporal por importe de 64.021 millones, entre otras variaciones.

El INSALUD presentó un desahorro por importe de 3.582.752 millones de ptas., superior en 85.764 millones (2,45%) al del ejercicio anterior, debido fundamentalmente al aumento de los gastos por transferencias y subvenciones concedidas, principalmente a Comunidades Autónomas, por importe de 56.965 millones y de los gastos y pérdidas de otros ejercicios por importe de 22.003 millones.

El IMSERSO presentó un desahorro por importe de 424.797 millones de ptas. con un aumento en 12.240 millones (2,97%) respecto al ejercicio anterior; las causas fundamentales de este aumento fueron el incremento del gasto en pensiones y en transferencias y subvenciones concedidas, principalmente a Comunidades Autónomas, por importe de 17.828 y 11.753 millones, respectivamente, compensado con la disminución en los conceptos de pérdidas y gastos extraordinarios, prestaciones sociales y gastos de personal de 6.468, 5.904 y 3.287 millones, respectivamente.

El ISM presentó un desahorro por importe de 174.102 millones de ptas. con un aumento por importe de 4.889 millones, (2,89%) respecto al ejercicio anterior, debido entre otros motivos, al aumento en el gasto en pensiones por importe de 5.592 millones y en transferencias y subvenciones por importe de 2.846 millones y minoraciones en los gastos de funcionamiento de los servicios de 2.640 millones.

La Tesorería General de la Seguridad Social presentó un ahorro por importe de 11.253.146 millones de ptas. con un aumento de 464.586 millones, (4,31%) respecto al del ejercicio anterior debido, al aumento de los ingresos en 719.651 millones (principalmente por el aumento de las cotizaciones sociales a cargo de los empleadores y asalariados así como de las transferencias y subvenciones recibidas) que se compensó parcialmente con el aumento de los gastos en 255.065 millones (principalmente por las pérdidas y gastos extraordinarios y por la variación de la provisión para insolvencias).

Gastos imputados al ejercicio 1997

A continuación se recogen los gastos y pérdidas que las Entidades Gestoras y Tesorería General han imputado a la cuenta del resultado económico-patrimonial

consolidado durante el ejercicio 1997, en función de los distintos apartados establecidos en el PGCP aplica-

ble a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social:

Gastos del ejercicio 1997 (según cuentas rendidas)

(En millones de ptas.)

Apartados	Gastos del ejercicio 1997	Gastos del ejercicio 1996	Variación absoluta	Variación relativa %
Prestaciones sociales	8.308.728	7.975.808	332.920	4,17
Transferencias y subvenciones	2.353.313	2.281.749	71.564	3,14
Gastos de funcionamiento de los servicios	1.514.017	1.398.240	115.777	8,28
Pérdidas y gastos extraordinarios	373.990	223.968	150.022	66,98
TOTAL	12.550.048	11.879.765	670.283	5,64

Las *Prestaciones sociales* imputadas a la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado suponen el mayor gasto realizado por las Entidades Gestoras y Tesorería General con un importe de 8.308.728 millones de ptas. y representaron el 66,20% del gasto total. Asimismo, este apartado fue el que experimentó un mayor aumento cuantitativo respecto al ejercicio anterior, con un importe de 332.920 millones (el 4,17%).

En estos gastos de Prestaciones sociales destacaron las pensiones contributivas y no contributivas por importe de 7.282.282 millones de ptas. (el 87,65% del total de las prestaciones sociales), los gastos derivados de la incapacidad temporal por importe de 446.926 millones (5,38%), y los gastos en farmacia y efectos accesorios por importe de 307.018 millones (3,69%); el resto de los gastos ascendió a un importe de 272.502 millones (3,28%).

De acuerdo con la distribución orgánica el INSS fue la Entidad que mayor gasto imputó al apartado de *Prestaciones sociales*, con un importe de 7.592.716 millones de ptas., seguido del INSALUD con 312.704 millones.

El apartado de *Transferencias y subvenciones*, que ascendió a 2.353.313 millones de ptas., experimentó un aumento de 71.564 millones (3,14%) respecto al del ejercicio anterior, siendo la principal partida las transferencias efectuadas a las Comunidades Autónomas como consecuencia de las funciones y servicios transferidos por el INSALUD, ISM e IMSERSO en materia sanitaria y de servicios sociales, cuyos importes ascendieron a 2.204.470 millones (93,67%) y 140.484 (5,97%) millones, respectivamente. El resto por importe de 8.359 millones (0,36%) correspondió a otras finalidades.

El INSALUD concedió transferencias y subvenciones por importe de 2.202.304 millones de ptas. (93,58%), seguido del IMSERSO por importe de 144.033 millones (6,12%) y del ISM por importe de 6.976 millones (0,30%).

Como ya se ha señalado a lo largo del presente Informe, por lo que respecta a los gastos correspondientes a la asistencia sanitaria y servicios sociales transferidos a las Comunidades Autónomas, las cuentas de la Seguridad Social sólo recogen el gasto derivado de las transferencias efectuadas a las Comunidades

Autónomas, pero no el gasto definitivo que, en materia de asistencia sanitaria y servicios sociales, realizan las Comunidades Autónomas, cuyos importes deben aparecer en la cuenta del resultado económico-patrimonial de las citadas Comunidades Autónomas.

En el apartado de *Gastos de funcionamiento de los servicios* que ascendió a 1.514.017 millones de ptas., el concepto que presentó un mayor importe fue el de gastos de personal que ascendió a 803.189 millones (53,05%), seguido de los aprovisionamientos (compras y variación de existencias) con un importe de 316.255 millones. Asimismo, es de destacar dentro de este apartado, los gastos por asistencia sanitaria y social concertada, cuyos importes ascendieron a 138.378 millones y 11.602 millones, respectivamente.

También en este apartado se recoge el gasto en concepto de provisión para insolvencias dotada en este ejercicio por importe de 709.370 millones de ptas. correspondiente al 50% del importe de las deudas con la Seguridad Social para las que se ha iniciado el periodo ejecutivo de cobro, minorado por el ingreso correspondiente a la aplicación de la provisión para insolvencias dotada en el ejercicio anterior por importe de 567.152 millones, lo que supone un importe neto de mayor gasto en 1997 por importe de 142.218 millones. Asimismo, están incluidas en este apartado las pérdidas por créditos incobrables que ascendieron a 127.356 millones que corresponden a bajas por insolvencias principalmente de ejercicios cerrados.

En el apartado de *Pérdidas y gastos extraordinarios* que ascendió a 373.990 millones de ptas. destacaron por su importe las pérdidas derivadas de la modificación de derechos de ejercicios anteriores que ascendieron a 349.888 millones y que, según información de la Tesorería General, se debieron fundamentalmente a regularizaciones y reclasificaciones que, en su mayor parte, están compensadas con partidas recogidas en la cuenta de ingresos *Beneficios por la modificación de derechos de presupuestos cerrados*. También se incluyen en este apartado, pérdidas de ejercicios anteriores por importe de 22.004 millones, pérdidas del inmovilizado material por 1.791 millones y gastos extraordinarios por importe de 307 millones.

En el cuadro que se recoge a continuación, se indican más pormenorizadamente los distintos gastos y

pérdidas realizados por las Entidades Gestoras y Tesorería General durante el ejercicio 1997:

Gastos del ejercicio 1997 (según cuentas rendidas)
(En millones de ptas.)

Gastos	Importe	%
Pensiones	7.282.282	58,03
Transferencias y subvenciones concedidas	2.353.313	18,75
Gastos personal	803.189	6,40
Incapacidad Temporal	446.926	3,56
Pérdidas y gastos extraordinarios	373.990	2,97
Aprovisionamientos	316.255	2,52
Farmacia y efectos accesorios	307.018	2,45
Variación de la provisión para insolvencias	142.218	1,13
Pérdidas de créditos incobrables (bajas)	127.356	1,01
Prestaciones familiares	106.389	0,85
Otros	292.112	2,33
TOTAL	12.550.048	100

Ingresos imputados al ejercicio 1997

En el cuadro que se recoge a continuación se indican los ingresos que, durante el ejercicio 1997, han obteni-

do las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, en función de los distintos apartados en que los clasifica el PGCP aplicable a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social:

Ingresos del ejercicio (según cuentas rendidas)
(En millones de ptas.)

	Ingresos del ejercicio 1997	Ingresos del ejercicio 1996	Variación absoluta	Variación relativa %
Ingresos de gestión ordinaria	7.424.920	7.060.922	363.998	5,15
Transferencias y subvenciones	3.950.517	3.753.222	197.295	5,25
Otros ingresos de gestión ordinaria	303.788	292.000	11.788	4,03
Ganancias e ingresos extraordinarios	290.084	143.201	146.883	102,57
TOTAL	11.969.309	11.249.345	719.964	6,40

El apartado de *Ingresos de gestión ordinaria*, que ascendió a 7.424.920 millones de ptas. y representó el 62,03% de la totalidad de los ingresos de las Entidades Gestoras y Tesorería General, recogió las cotizaciones de empleadores y trabajadores a la Seguridad Social en sus distintos regímenes por 5.282.882 millones y 2.142.038 millones, respectivamente. En el capítulo 1 «Cotizaciones sociales» del presupuesto de recursos y aplicaciones, el importe contabilizado como cotizaciones ascendió a 7.436.801 millones, por lo que existe una diferencia entre derechos reconocidos en la contabilidad presupuestaria e ingresos en la contabilidad financiera de 11.881 millones debida fundamentalmente a aplazamientos y fraccionamientos concedidos y vencidos en el ejercicio 1997.

Por tipos de Regímenes, destacan las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social (incluye las cotizaciones de los desempleados) que ascendieron a 6.108.859 millones de ptas. (82,28%), y las cotizacio-

nes al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos que ascendieron a 946.275 millones (12,74%); el resto de los regímenes así como las cotizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ascendieron a 369.786 millones (4,98%).

En el apartado de *Transferencias y subvenciones recibidas* que ascendieron a 3.950.517 millones de ptas., las corrientes alcanzaron un importe de 3.918.085 millones y las de capital un importe de 32.432 millones.

En función del origen de las transferencias y subvenciones recibidas destacaron las procedentes de la Administración General del Estado que ascendieron a 3.645.594 millones de ptas., en particular del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En función de la finalidad de las transferencias y subvenciones recibidas, destacaron las destinadas a financiar la asistencia sanitaria cuyo importe alcanzó la

cifra de 3.290.799 millones (83,30%), así como las destinadas para financiar las pensiones no contributivas por importe de 219.272 millones (5,55%).

Dentro de *Otros ingresos de gestión ordinaria* que ascendieron a 303.788 millones de ptas., destacaron los ingresos por recargos de mora y de apremio que ascendieron a 150.801 millones, los ingresos por prestación de servicios de asistencia sanitaria, distintos de los que corresponde a la Administración General del Estado de acuerdo con la disposición adicional duodécima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, alcanzaron un montante de 52.578 millones, los ingresos por los intereses derivados de los fraccionamientos y aplazamientos concedidos que ascendieron a 28.315 millones, los ingresos procedentes de los descuentos de la industria Farmacéutica con 17.948 millones y los

ingresos por arrendamientos por importe de 1.554 millones.

En *Ganancias e ingresos extraordinarios* que ascendió a 290.084 millones de ptas., la principal partida correspondió a la cuenta de *Beneficios por la modificación de derechos de ejercicios cerrados* que ascendió a 287.151 millones y que, como se ha señalado anteriormente, corresponden fundamentalmente a regularizaciones y reclasificaciones que, en su mayor parte, están compensadas con otras partidas de signo contrario que están recogidas en la cuenta de gastos *Pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados*.

A continuación se indican, más pormenorizadamente, los distintos ingresos y beneficios obtenidos por las Entidades Gestoras y Tesorería General durante el ejercicio 1997:

Ingresos del ejercicio 1997 (según cuentas rendidas)
(En millones de ptas.)

Ingresos	Importe	%
Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores	5.282.882	44,14
Cotizaciones sociales a cargo de los trabajadores	2.142.038	17,90
Transferencias y subvenciones	3.950.517	33,01
Otros ingresos de gestión ordinaria	303.788	2,54
Ganancia e ingresos extraordinarios	290.084	2,42
TOTAL	11.969.309	100

Observaciones al resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General

Como ya se ha indicado a lo largo del presente informe los importes por impagados, retrocesiones y reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social se imputan al presupuesto de gastos como minoración de las obligaciones reconocidas, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El INSS, IMSERSO e ISM por el importe de impagados, retrocesiones y reintegros de pagos indebidos de prestaciones, independientemente de que el pago indebido de las prestaciones se hayan satisfecho en ejercicios anteriores, proceden a minorar las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos y también los gastos del ejercicio en la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado, en lugar de considerarlo como ingresos de ejercicios anteriores. Este procedimiento está en contradicción con el principio contable de no compensación. Consecuentemente, las cuentas rendidas por el INSS, IMSERSO e ISM a este Tribunal, no informan adecuadamente ni permiten determinar el importe exacto de las prestaciones devengadas en el ejercicio 1997²⁵.

Entre los ingresos que aparecen en la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social están las cotizaciones de los desempleados, y las cotizaciones del INEM que se han imputado íntegramente al Régimen general, cuando debería estar aplicadas a cada uno de los regímenes por los que se ha cotizado.

Finalmente tal y como se pone de manifiesto en el subepígrafe II.3.3 «Déficit y Endeudamiento de la Seguridad Social», las Entidades Gestoras y Tesorería General no han contabilizado gastos e ingresos en la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado o los han contabilizado indebidamente, por lo que el resultado económico-patrimonial consolidado del ejercicio 1997 que presenta un desahorro por importe de 580.739 millones de ptas., según las cuentas rendidas, pasaría a ser de 539.789 millones de ptas.

II.6.1.3 Estado de liquidación del presupuesto consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social

La Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 estableció, tanto

²⁵ No se acepta la alegación formulada por la Intervención General de la Seguridad Social en relación con las minoraciones de los gastos del ejercicio

como consecuencia de las recuperaciones de prestaciones pagadas indebidamente, tanto en el ejercicio como en ejercicios anteriores. Es cierto que la Entidad está aplicando la Resolución de la Intervención General de la Seguridad Social de 22 de diciembre de 1995, pero lo que el Tribunal critica es que esta norma resulta contraria al principio contable de no compensación de ingresos y gastos.

para el presupuesto de gastos y dotaciones de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social como para el presupuesto de recursos y aplicaciones, un importe de 11.837.489 millones de ptas., cifra superior en un 2,39% al total de obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio anterior. Los capítulos presupuestarios tuvieron unos créditos iniciales superiores a las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior, con la excepción del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», donde fueron inferiores en 36.600 millones, destacando en este capítulo la falta de crédito inicial en el presupuesto de gastos del INSALUD destinado a la compensación por la colaboración voluntaria en la gestión de asistencia sanitaria (concepto que no tuvo modificaciones de crédito durante el ejercicio 1997).

Consecuentemente, a diferencia de ejercicios anteriores, ni el INSALUD imputó a su presupuesto de gastos, ni la Tesorería General de la Seguridad Social aplicó a su presupuesto de recursos el importe de los gastos e ingresos correspondientes a la colaboración voluntaria en la gestión de asistencia sanitaria que, a 31 de diciembre de 1997, ascendió a 20.417 millones de ptas., de los cuales 2.996 millones correspondieron al ejercicio 1996 y, el resto, a 1997. Conviene adelantar que desde el ejercicio 1998 las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de la asistencia sanitaria no pueden aplicar los coeficientes reductores sobre la cuota íntegra de Seguridad Social sino que serán posteriormente resarcidas mediante la compensación económica que determine la Administración Sanitaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

II.6.1.3.1 *Presupuesto consolidado de gastos y dotaciones de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social*

Como se acaba de señalar, los créditos del presupuesto de gastos aprobados por las Cortes Generales para las Entidades Gestoras y para la Tesorería General de la Seguridad Social ascendieron a 11.837.489 millones de ptas. y, durante el ejercicio 1997, tuvieron modificaciones de crédito por importe positivo de 203.504 millones. Por otra parte, los créditos definitivos para las Entidades Gestoras y para la Tesorería General, estuvieron minorados como consecuencia de las retenciones de crédito de «no disponibilidad» acordadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por importe de 60.680 millones. Por tanto, las Entidades Gestoras y la Tesorería General durante el ejercicio 1997 tuvieron créditos disponibles en el presupuesto de gastos por importe de 11.980.313 millones. En el Anexo II.6.11 se recoge la ejecución del presupuesto consolidado de gastos y dotaciones de las Entidades Gestoras y Tesorería General tanto en su clasificación económica como en su clasificación funcional.

A continuación, se analizan las modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio 1997, así como las obligaciones reconocidas, según las cuentas rendidas de dicho ejercicio:

A) *Modificaciones de crédito*

El importe total de las modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio 1997 ascendió a 203.504 millones de ptas. lo que representó un 1,72% de los créditos iniciales de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social. El cuadro siguiente recoge las modificaciones de créditos aprobadas para los ejercicios 1996 y 1997:

Nº de expedientes e importe de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 1996 y 1997.
(En millones de ptas.)

MODIFICACIONES	Nº de Expedientes		Importe		% Modificaciones	
	1997	1996	1997	1996	1997	1996
Ampliaciones de crédito	43	58	185.110	954.080	90,96	98,18
Generaciones de crédito	40	35	18.368	7.013	9,03	0,72
Suplementos de crédito	1	3	26	10.658	0,01	1,10
Transferencias de crédito	-	-	-	-	-	-
Aumentos	-	-	27.340	68.140	-	-
Disminuciones	-	-	(27.340)	(68.140)	-	-
TOTAL	84	96	203.504	971.751	100,00	100,00

Como se desprende del cuadro anterior, el importe de las modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio 1997 fue inferior, en 768.247 millones de ptas., al del ejercicio anterior, si bien, hay que tener presente que para el ejercicio 1996 fueron prorrogados los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio

1995, lo que justifica que durante 1996 fuese necesario aprobar modificaciones de crédito por un importe mucho más elevado.

Del importe total de las modificaciones de crédito, un importe de 192.709 millones de ptas. fue destinado a gestión directa de la Seguridad Social y un importe de

10.795 millones a gestión transferida a Comunidades Autónomas por las funciones y servicios asumidos en materia de asistencia sanitaria y de servicios sociales.

Las modificaciones de crédito según su clasificación funcional y su clasificación económica fueron las siguientes:

Modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 1997 por capítulos y por funciones.
(En millones de ptas.)

FUNCIONES	CAPITULOS								
	1	2	3	4	6	7	8	TOTAL	%
1 Prestaciones económicas	(36)	13	-	165.515	-	-	-	165.492	81,32
2 Asistencia Sanitaria	2.883	25.649	49	3.398	2.255	543	1.054	35.831	17,61
3 Servicios Sociales	(31)	(252)	-	2.348	(93)	20	-	1.992	0,97
4 Tesorería, Informática y otros servicios funcionales Comunes	1.342	(3)	(967)	-	(185)	-	2	189	0,10
TOTAL	4.158	25.407	(918)	171.261	1.977	563	1.056	203.504	100,00

Se puede observar que la mayor parte de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio (81,32%), se destinaron a dotar los créditos necesarios para abonar prestaciones económicas (Función 1) imputadas, en su mayor parte, al capítulo 4 «Transferencias corrientes» y correspondió a Ampliaciones de crédito.

La insuficiencia presupuestaria en los créditos para incapacidad temporal alcanzaron un importe de 78.844

millones de ptas. (38,74%), seguida de las pensiones por importe de 50.382 millones (24,75%) y las prestaciones por maternidad que ascendieron a 22.227 millones (10,92%).

A continuación en el primer cuadro se recogen estas mismas modificaciones de crédito con el detalle por Entidades Gestoras y Tesorería General según la clasificación económica del presupuesto, y en el siguiente cuadro el detalle por tipos de modificación:

Modificaciones de crédito por Entidades y capítulos en el ejercicio 1997
(En millones de ptas.)

CAPITULOS	INSS	INSALUD	IMSERSO	ISM	TGSS	TOTAL	%
1.- Gastos de personal	19	3.256	(301)	(218)	1.402	4.158	2,04
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	13	25.759	(344)	(19)	(2)	25.407	12,49
3.- Gastos financieros	0	49	0	0	(967)	(918)	(0,45)
4.- Transferencias corrientes	153.840	2.101	11.846	3.454	20	171.261	84,16
6.- Inversiones Reales	0	2.255	(20)	(258)	0	1.977	0,97
7.- Transferencias de Capital	0	543	20	0	0	563	0,27
8.- Activos Financieros	0	1.054	0	2	0	1.056	0,52
9.- Pasivos Financieros	0	0	0	0	0	0	0,00
TOTAL	153.872	35.017	11.201	2.961	453	203.504	100,00

Modificaciones de crédito por Entidades y tipo de modificación en el ejercicio 1997
(En millones de ptas.)

TIPOS DE MODIFICACIONES	INSS	INSALUD	IMSERSO	ISM	TGSS	TOTAL	%
Ampliaciones de crédito	153.840	18.555	10.368	1.949	398	185.110	90,96
Generaciones de crédito	32	16.462	807	1.012	55	18.368	9,03
Suplementos de crédito	-	-	26	-	-	26	0,01
Transferencias de crédito							
Aumentos	955	21.005	1.255	2.118	2.007	27.340	13,43
Disminuciones	(955)	(21.005)	(1.255)	(2.118)	(2.007)	(27.340)	(13,43)
TOTAL	153.872	35.017	11.201	2.961	453	203.504	100,00

De los dos cuadros precedentes, puede observarse que el aumento más significativo de los créditos iniciales correspondió al INSS, por importe de 153.872 millones de ptas. (el 75,61%), debido a las Ampliaciones de crédito que se destinaron a dotar los créditos necesarios para hacer frente a los mayores gastos de prestaciones económicas por incapacidad temporal y pensiones ya citados.

En el INSALUD las modificaciones de crédito representaron el 17,21% del total. Las Ampliaciones de crédito alcanzaron un importe de 18.155 millones de ptas., destacando las realizadas como consecuencia de los ingresos por importe de 16.188 millones por venta de bienes y servicios prestados a terceros, tal y como establece el artículo 5.2 del Real Decreto 450/1995, de 24 de marzo, sobre ingresos en efectivo de los recursos económicos de centros del Instituto Nacional de la Salud comprendidos en la disposición adicional vigésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Asimismo, el Ministerio de Economía y Hacienda aprobó una Ampliación de crédito, por importe de 1.828 millones, para hacer frente a la liquidación definitiva del ejercicio 1995 tanto de la gestión directa como de la gestión transferida a las Comunidades Autónomas.

Del total de Generaciones de crédito aprobadas al INSALUD destacaron las correspondientes a ingresos de la industria farmacéutica (Farmaindustria) generados, de acuerdo con el apartado g) del artículo 4 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que ascendieron a 12.558 millones de ptas. Asimismo, el INSALUD generó crédito por importe de 3.037 millones, como consecuencia de los ingresos efectuados por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para financiar el Hospital General de Asturias en virtud del convenio de colaboración de 13 de diciembre de 1989, suscrito entre la citada Comunidad Autónoma y el INSALUD.

Asimismo, en el ejercicio se aprobó una generación de crédito por los ingresos recaudados y aplicados en el presupuesto de recursos durante el mes de diciembre de 1996 en concepto de Colaboración del Colegio Oficial de Farmacéuticos por importe de 552 millones de ptas. de acuerdo con el concierto de 23 de diciembre de 1994 suscrito por el Consejo General de Colegios de Farmacéuticos, la Tesorería General de la Seguridad Social y el INSALUD por el que se establecieron deducciones en la facturación realizada por los colegios provinciales de farmacéuticos, en concepto de pronto pago.

Por otra parte, el INSALUD aprobó tres transferencias de crédito con el fin de dotar los oportunos créditos en su presupuesto de gastos, para hacer frente a las aportaciones al capital fundacional y conceder dos subvenciones de explotación y una subvención de capital a

las Fundaciones Hospital Manacor y Alcorcón, como se señala en el epígrafe II.6.3 del presente Informe anual.

En el IMSERSO el 88,30% del importe total de las modificaciones, por importe de 9.891 millones de ptas., correspondió a una de las Ampliaciones de crédito con el fin de dotar los correspondientes créditos para el pago de las pensiones no contributivas.

En relación con las modificaciones aprobadas en el presupuesto del IMSERSO, es necesario señalar que si bien los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios del IMSERSO a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra dispusieron que éstas Comunidades participasen, en concepto de anticipo a cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio y en el porcentaje determinado en los citados Reales Decretos, en las Ampliaciones de crédito e Incorporaciones de crédito aprobadas en el ejercicio corriente en el presupuesto del IMSERSO, en las Ampliaciones autorizadas en 1997 no se dotaron los créditos necesarios para hacer frente a la participación de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra.

En el ISM, las modificaciones de crédito aprobadas en su presupuesto ascendieron a 2.961 millones de ptas., destacando el importe destinado al pago de pensiones que ascendió a 1.490 millones, el destinado a cursos de formación ocupacional marítima por importe de 501 millones y el destinado a las ayudas sociales a tripulantes y armadores de los caladeros de Marruecos y Mauritania que ascendió a 393 millones.

La Tesorería General de la Seguridad Social tuvo modificaciones de crédito en su presupuesto de gastos por importe de 453 millones de ptas., destacando una Ampliación de crédito por importe de 398 millones correspondiente a su propia cuota patronal de Seguridad Social que fue financiada con remanentes de otras rúbricas.

Por otra parte, mediante Resolución de 24 de junio de 1997 el Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP) hizo pública la concesión de ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua, convocados mediante Resolución de 5 de mayo de 1997, en la que recogía una cuantía de 309 millones de ptas. para las Entidades Gestoras y para la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin embargo, el importe de los derechos reconocidos procedentes de transferencias del INAP sólo ascendieron a 123 millones, que dieron lugar a Generaciones de crédito en el INSS, IMSERSO, ISM y Tesorería General, por lo que existe una diferencia por importe de 186 millones que corresponde a planes de formación del INSALUD y que éste Tribunal propone ajustar, ya que están como obligaciones reconocidas en 1997 en el INAP.

Por lo que respecta a las fuentes de financiación de la totalidad de las modificaciones de crédito durante el ejercicio 1997, se detallan en el cuadro siguiente:

**Financiación de las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 1997.
(En millones de ptas.)**

FUENTE DE FINANCIACION	IMPORTE	%
Recursos del Sistema	93.436	45,92
Remanente de otras rubricas	52.525	25,81
Mayor aportación del Estado	39.768	19,54
Aportaciones de Farmaindustria	12.558	6,17
Aportaciones de Comunidades Autónomas	3.163	1,55
Aportaciones del Fondo Social Europeo	1.206	0,59
Colaboración del Colegio Oficial de farmacéuticos. Ingresos diciembre 1996	552	0,27
Aportaciones de Corporaciones Locales	173	0,09
Aportaciones del I.N.A.P.	123	0,06
IMPORTE TOTAL	203.504	100,00

La principal fuente de financiación de las modificaciones de crédito fue la correspondiente a recursos de la Seguridad Social que ascendió a 93.436 millones de ptas. destacando por su cuantía, la Ampliación de crédito por importe de 43.996 millones destinada a cubrir el importe de los subsidios de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente de trabajo que previamente habían sido abonados por las empresas en régimen de colaboración voluntaria a sus trabajadores y, posteriormente, descontados en la cotización a la Seguridad Social.

El importe de la financiación de las modificaciones de crédito mediante remanente de otras rúbricas que se instrumenta a través de la aprobación de documentos contables de «no disponibilidad de crédito» aplicados a otros conceptos presupuestarios ascendió a 52.525 millones de ptas.

El importe de la «no disponibilidad de crédito» en el presupuesto de gastos de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, recogido en su contabilidad, ascendió a 60.680 millones de ptas., de los cuales 12.121 millones habían sido acordados por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social como medida de contención del gasto público y, como se ha señalado anteriormente, 52.525 millones fueron destinados a financiar Ampliaciones de crédito, por lo que se deduce que existe una diferencia de 3.966 millones entre ambos conceptos. Esta diferencia se debió a que el INSS utilizó indebidamente parte del importe de los créditos retenidos a causa de las medidas de contención del gasto público, para financiar una Ampliación de crédito por lo que la finalidad de dichas medidas de contención del gasto público no fueron cumplidas en este importe de 3.966 millones.

Por lo que respecta a las modificaciones de crédito financiadas mediante aportación del Estado, que ascendieron a 39.768 millones de ptas., destacaron por su cuantía la financiación de las Ampliaciones de crédito del INSALUD, por importe de 16.188 millones ya cita-

das; asimismo el Estado financió Ampliaciones de crédito para el pago de prestaciones no contributivas tanto del INSS como del IMSERSO e ISM por importe de 10.711 millones, 9.891 millones y 240 millones, respectivamente.

Del total de ingresos por 12.558 millones de ptas. procedentes de Farmaindustria, que dieron lugar a Generaciones de crédito en el presupuesto del INSALUD, un importe de 4.301 millones fue destinado por el INSALUD a Gestión directa y los 8.257 millones restantes fueron aplicados al grupo de programas correspondiente a Transferencias a Comunidades Autónomas por servicios sanitarios asumidos.

El resto de las modificaciones de crédito por importe de 5.217 millones de ptas. lo constituyeron principalmente las distintas Generaciones de crédito financiadas como consecuencia de ingresos previos procedentes de distintas Instituciones.

B) Obligaciones presupuestarias reconocidas

A continuación se realiza una breve descripción de la ejecución del presupuesto consolidado de gastos y dotaciones de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social tanto en su clasificación económica como funcional o por programas.

El total de obligaciones reconocidas por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el ejercicio 1997 ascendieron a 11.949.182 millones de ptas. lo que representó el 99,24% de los créditos definitivos del presupuesto consolidado de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General. Este importe fue superior en 388.298 millones al del ejercicio anterior, con un incremento del 3,36%.

Como ya ha puesto de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales sobre la gestión del sector público estatal, el análisis de la ejecución presupuestaria, en materia de asistencia sanitaria y de servicios sociales realizado en este Informe, se refiere exclusiva-

mente a la gestión directa, dado que el resultado de la gestión transferida a las distintas Comunidades Autónomas no se integra en las cuentas de la Seguridad Social, recogiendo exclusivamente las dotaciones presupuestarias a favor de las Comunidades Autónomas

así como el pago correspondiente, pero no el gasto definitivo realizado por las Comunidades Autónomas en materia de asistencia sanitaria y de servicios sociales.

Las obligaciones reconocidas en 1997 de acuerdo con su clasificación económica han sido las siguientes:

Obligaciones reconocidas netas por las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social durante 1996 y 1997. Clasificación económica
(En millones de ptas.)

Capítulos presupuestarios	Obligaciones reconocidas netas 1997	Obligaciones reconocidas netas 1996	Variación Interanual %	Pagos 1997
1.- Gastos de personal	803.768	794.765	1,13	802.269
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	413.530	435.354	(5,01)	298.095
3.- Gastos financieros	10.110	10.787	(6,28)	10.019
4.- Transferencias corrientes	10.657.580	10.256.253	3,91	10.405.674
6.- Inversiones reales	57.246	60.515	(5,40)	26.117
7.- Transferencias de capital	4.699	1.301	261,18	3.340
Total Operaciones no financieras	11.946.933	11.558.975	3,36	11.545.514
8.- Activos financieros	2.205	1.860	18,55	2.128
9.- Pasivos financieros	44	49	(10,20)	43
Total Operaciones financieras	2.249	1.909	17,81	2.171
TOTAL	11.949.182	11.560.884	3,36	11.547.685

Como se desprende del cuadro anterior, del total de obligaciones reconocidas netas por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General de la Seguridad Social, el 89,19% correspondió a transferencias corrientes destacando el artículo 48 «A familias e instituciones privadas sin fines de lucro». El importe de los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2, ascendió a 1.217.298 millones de ptas. con un descenso del 1,04%, pues en el ejercicio anterior habían sido de 1.230.119 millones.

Del total de obligaciones reconocidas netas por 11.949.182 millones de ptas., la Tesorería General efectuó pagos por importe de 11.547.685 millones lo que representó una realización del 96,64%; si bien, los pagos correspondientes a los capítulos 6 «Inversiones

reales» y 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» representaron tan sólo el 45,62% y el 72,09%, respectivamente, sobre las obligaciones imputadas.

Como ya se puso de manifiesto en el anterior Informe anual y dado que a estos capítulos presupuestarios se imputan la práctica totalidad de los contratos celebrados por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General de la Seguridad Social, su baja realización, es decir los retrasos en los pagos, pueden producir perjuicios para la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. En el subapartado II.7. «Análisis de la contratación de la Seguridad Social» se cuantifica el retraso medio y máximo de los pagos en los distintos tipos de contratos.

Obligaciones reconocidas netas por las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social. Clasificación económica por Entidades
(En millones de ptas.)

Capítulos presupuestarios	INSS	INSALUD	IMSERO	ISM	TGSS	TOTAL	%
Gastos de personal	49.864	672.098	9.999	11.973	59.834	803.768	6,73
Gastos corrientes en bienes y servicios	8.756	360.602	15.875	4.800	23.497	413.530	3,46
Gastos financieros	9	274	1	13	9.813	10.110	0,08
Transferencias corrientes	7.592.716	2.511.689	396.177	156.097	901	10.657.580	89,19
Inversiones Reales	2.732	41.469	2.298	999	9.748	57.246	0,48
Transferencias de Capital	0	3.557	1.142	0	0	4.699	0,04
Total Operaciones No financieras	7.654.077	3.589.689	425.492	173.882	103.793	11.946.933	99,98
Activos Financieros	133	1.862	55	36	119	2.205	0,02
Pasivos Financieros	0	0	1	38	5	44	0,00
Total Operaciones Financieras	133	1.862	56	74	124	2.249	0,02
TOTAL	7.654.210	3.591.551	425.548	173.956	103.917	11.949.182	100

Como se deduce del cuadro anterior, la Entidad Gestora que reconoció mayores obligaciones fue el INSS con un 64,06% del total seguida del INSALUD con un 30,05%.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, tanto los importes correspondientes a impagados, retrocesiones o reintegros de prestaciones indebidamente pagadas, como las deducciones en la facturación de las recetas correspondientes a prestaciones farmacéuticas derivadas de la colaboración establecida con los colegios de farmacéuticos se han imputado al presupuesto de gastos, como minoración de las obligaciones reconocidas, en el ejercicio en que se produjeron. Consecuentemente las obligaciones reconocidas por las Entidades Gestoras están minoradas en estos importes, entre los que se incluyen operaciones que estaban devengadas en ejercicios anteriores²⁶.

Las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social han imputado obligaciones de ejercicios anteriores al presupuesto de gastos y dotaciones durante del ejercicio 1997, indebidamente recogidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por importe de 47.427 millones de ptas. Prácticamente la totalidad correspondió al INSALUD y según informa esta

²⁶ No se acepta la alegación formulada por el INSS en relación con las minoraciones de los gastos del ejercicio como consecuencia de las recuperaciones de prestaciones pagadas indebidamente, tanto en el ejercicio como en ejercicios anteriores. Es cierto que la Entidad está aplicando la Resolución de la Intervención General de la Seguridad Social de 22 de diciembre de 1995, pero lo que el Tribunal critica es que esta norma resulta contraria al principio contable de no compensación de ingresos y gastos.

Entidad se debió a que no disponía de crédito suficiente para dar cobertura financiera a estos gastos. Por otra parte, según han comunicado las Entidades Gestoras y la Tesorería General a este Tribunal, han sido imputados al ejercicio de 1998 obligaciones generadas en el ejercicio de 1997 y en ejercicios anteriores por importe de 48.106 millones y 3.016 millones, respectivamente, correspondiente la mayor parte a gastos del INSALUD. Asimismo, conviene precisar que de acuerdo con la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del sistema de Seguridad Social las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria deben ser financiadas mediante aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social. La financiación de estas prestaciones y servicios de asistencia sanitaria, mediante aportaciones del Estado deberá ser total antes del año 2000.

Las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social han cumplido, en general, con la vinculación de los créditos, que dispone tanto el texto refundido de la Ley General Presupuestaria como la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, con la excepción del INSALUD que no ha cumplido plenamente con la vinculación de los créditos establecida en el artículo 149 a) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, dado que los subconceptos 486.5 «Entregas por desplazamiento» y 486.7 «Vehículos para inválidos» correspondientes al grupo de programas 22 «Atención especializada» presentaron una ejecución superior a los créditos definitivos.

En términos de clasificación funcional la distribución del importe total de las obligaciones reconocidas netas de los 20 grupos de programas que de acuerdo con el texto refundido de la Ley General Presupuestaria agrupan los créditos según la naturaleza de la actividad a realizar, fue la siguiente:

Obligaciones reconocidas netas por el conjunto de Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social durante 1996 y 1997, por grupos de programas. Clasificación funcional.
(En millones de ptas.)

Código	Grupos de Programas	Obligaciones Ejercicio 1997	Obligaciones Ejercicio 1996	Variación interanual %	Pagos 1997
11	Pensiones	7.298.464	6.918.470	5,49	7.297.228
12	Incapacidad temporal y otras prestaciones	661.526	707.962	(6,56)	656.882
14	Administración, servicios generales y control interno de prestaciones económicas	49.972	52.446	(4,72)	46.465
21	Atención primaria de salud	512.570	504.069	1,69	500.633
22	Atención especializada	832.924	823.537	1,14	716.576
23	Medicina marítima	1.514	1.444	4,85	1.393
24	Investigación sanitaria	2.814	4.930	(42,92)	2.754
25	Administración, servicios generales y control interno de la asistencia sanitaria	18.267	29.613	(38,31)	16.509
26	Formación de personal sanitario	30.951	29.528	4,82	30.297
27	Transferencias a CC.AA. por los servicios sanitarios asumidos	2.204.470	2.144.711	2,79	1.981.718
31	Atención a minusválidos	54.040	61.885	(12,68)	51.298
32	Atención a la tercera edad	15.348	17.862	(14,07)	12.504
33	Otros servicios sociales	11.201	12.351	(9,31)	8.519
34	Administración, servicios generales y control interno de servicios sociales	4.051	4.824	(16,02)	3.461
35	Transferencias a CC.AA. por los servicios sociales asumidos	140.484	129.340	8,62	124.247
41	Gestión de cotización y recaudación	54.236	60.427	(10,25)	48.838
42	Gestión financiera	11.669	12.327	(5,34)	11.669
43	Gestión del patrimonio	1.466	1.777	(17,50)	1.318
44	Desarrollo del sistema integrado de gestión e información de la Seguridad Social	12.094	12.256	(1,32)	7.016
45	Administración, servicios generales y control interno de tesorería o servicios funcionales comunes	31.121	31.125	(0,01)	28.360
	TOTAL	11.949.182	11.560.884	3,36	11.547.685

El grupo de programas 11 «Pensiones»:

El grupo de programas de pensiones presentó un crédito inicial de 7.286.665 millones de ptas. y durante el ejercicio 1997 se aprobaron modificaciones de crédito por importe de 51.959 millones, mientras que las obligaciones reconocidas netas ascendieron a 7.298.464 millones, por lo que a final del ejercicio quedó un remanente de crédito no ejecutado en los distintos capítulos de este grupo de programas por importe de 40.160 millones. Este remanente se debió principalmente a que las solicitudes de modificaciones de créditos son tramitadas con anterioridad a conocer la minoración de las obligaciones reconocidas de las distintas entidades por el importe de los impagados, retrocesiones y reintegros de pagos indebidos de prestaciones. Los pagos correspondientes a este grupo de programas ascendieron a 7.297.004 millones, lo que representó, el 99,98% del total de obligaciones reconocidas netas.

El grupo de programas de pensiones fue gestionado por el INSS, IMSERSO e ISM, correspondiendo a pensiones contributivas un importe de 7.077.833 millones de ptas. y a pensiones no contributivas un importe

de 221.131 millones correspondió fundamentalmente a gastos de personal.

Los grupos de programas 27 «Transferencias a Comunidades Autónomas por los servicios sanitarios asumidos» y 35 «Transferencias a Comunidades Autónomas por los servicios sociales asumidos» :

Las transferencias a las Comunidades Autónomas se aplicaron a dos grupos de programas, uno correspondiente a asistencia sanitaria y otro correspondiente a servicios sociales, por importes de 2.204.470 millones de ptas. y 140.484 millones, respectivamente, que corresponden íntegramente a transferencias corrientes. Del total de las obligaciones reconocidas netas en estos grupos de programas a final del ejercicio, la Tesorería General de la Seguridad Social había pagado el 89,80%, quedando pendiente de pago las deudas con la Comunidad Autónoma del País Vasco y con la Comunidad Foral de Navarra correspondientes a la parte que se considera financiada mediante aportación del Estado y que la Seguridad Social no transfiere directamente a estas Comunidades sino que lo hace a través de la Administración del Estado para que ésta posteriormen-

te aplique esta transferencia a la liquidación que realiza con estas Comunidades (cupos).

En materia de asistencia sanitaria, siete Comunidades Autónomas tenían asumidas las funciones y servicios del INSALUD (Cataluña, Andalucía, País Vasco, Valenciana, Galicia, Foral de Navarra y Canarias) y cuatro Comunidades las funciones y servicios del ISM (Galicia, Valenciana, País Vasco y Canarias). En materia de servicios sociales todas las Comunidades Autónomas tenían asumidas las funciones y servicios del

IMSERSO, excepto La Rioja y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Durante el ejercicio 1997 sólo fueron aprobadas modificaciones de créditos correspondientes al grupo de programas relativo a Transferencias a Comunidades Autónomas por servicios sanitarios asumidos por importe de 10.795 millones de ptas. El detalle de las obligaciones reconocidas netas a favor de las Comunidades Autónomas fue el siguiente:

Obligaciones reconocidas netas por el INSALUD, IMSERSO e ISM a favor de las Comunidades Autónomas
(En millones de ptas.)

Comunidades Autónomas	En materia Sanitaria	En materia de Servicios Sociales	Total	%
Andalucía	629.777	17.391	647.168	27,60
Canarias	138.691	3.297	141.988	6,06
Cataluña	575.261	17.207	592.468	25,27
Galicia	255.143	10.653	265.796	11,33
Valenciana	358.392	10.478	368.870	15,73
País Vasco (*)	199.602	22.488	222.090	9,47
Foral de Navarra (*)	47.604	5.974	53.578	2,28
De la Región de Murcia		3.137	3.137	0,13
Principado de Asturias		3.923	3.923	0,17
Castilla-La Mancha		7.012	7.012	0,30
Castilla y León		11.972	11.972	0,51
Madrid		12.772	12.772	0,54
Extremadura		4.446	4.446	0,19
Aragón		5.471	5.471	0,23
Cantabria		1.782	1.782	0,08
Illes Balears		2.481	2.481	0,11
TOTAL	2.204.470	140.484	2.344.954	100,00

(*) Incluye tanto las transferencias directas de la Seguridad Social a estas Comunidades Autónomas como las transferencias a través de la Administración General del Estado, para financiar las funciones y servicios sanitarios y sociales transferidos.

En relación con los servicios sociales, hay que señalar que en este grupo de programas se recogen para todas las Comunidades Autónomas, con la excepción habitual de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Foral de Navarra, únicamente las transferencias directas para la gestión de estos servicios ya que el IMSERSO, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, imputa como gastos las obligaciones reconocidas netas en concepto de pensiones no contributivas al grupo de programas 11 «Pensiones» y que ascendieron a 204.449 millones de ptas. y las prestaciones sociales económicas reguladas por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos que el IMSERSO las imputa al grupo de programas 31 «Atención a minusválidos» y que ascendieron a 45.768 millones. Por el contrario sí se recogen en este grupo de programas todos los gastos inherentes a las prestaciones no contributivas correspondientes a beneficiarios residentes en la Comunidad Autónoma

del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, por su especial régimen ya señalado.

Los grupos de programas 21 «Atención primaria» y 22 «Atención especializada»:

Estos grupos de programas cuyas obligaciones reconocidas netas ascendieron a 832.924 millones de ptas. y 512.570 millones, respectivamente, recogen las obligaciones satisfechas para estas finalidades en las Comunidades Autónomas que no tenían transferidas la funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria y que, por tanto, son ejecutados por el INSALUD y por el ISM. El total de obligaciones reconocidas netas en estos dos grupos de programas ascendió a 1.345.494 millones (de los cuales 628.904 millones correspondió a gastos de personal) de los que la Tesorería General de la Seguridad Social efectuó el pago del 90,46%.

El incremento en relación con el ejercicio anterior, fue del 2,11% y 1,23%, respectivamente, en el INSA-LUD. Por el contrario, las obligaciones reconocidas por el ISM fueron inferiores en un 47,47% y 36,62%, respectivamente, dado que durante el ejercicio 1997 se produjo el traspaso de las funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina a dos Comunidades Autónomas (País Vasco y Canarias).

Respecto al grupo de programas 22 «Atención especializada» el principal importe se destinó al pago de los gastos de personal por importe de 455.683 millones de ptas. (54,71%), seguido de las operaciones corrientes en bienes y servicios por importe de 336.795 millones (40,43%). Asimismo, el INSALUD imputó a este grupo de programas el importe de las obligaciones reconocidas netas a favor de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón, desglosado en términos de clasificación económica, de la siguiente forma:

Concepto	Descripción	Importe
252.9	Conciertos con instituciones de atención especializada	1.864
448.0	Transferencias corrientes a entidades creadas por el Real Decreto 10/96	970
748.0	Transferencias de capital a entidades creadas por el Real Decreto 10/96	543
852.0	Aportaciones al capital de las fundaciones	1.054
	TOTAL	4.431

Por último, el INSALUD también imputó a este grupo de programas obligaciones reconocidas netas por importe de 2.872 millones de ptas., en concepto de retribuciones de los catedráticos y profesores de medicina y farmacia que desempeñaban actividades complementarias asistenciales, según los convenios formalizados con las Universidades.

En el grupo de programas 21 «Atención primaria» destacó cuantitativamente el importe de las obligaciones reconocidas en el concepto 489 «Farmacia» por importe de 306.970 millones de ptas. (59,88%), destinado a pagar el importe de las recetas médicas y otros productos. También fue significativo el gasto en personal que ascendió a 173.231 millones (33,79%).

La disposición adicional primera de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 estableció que estos dos grupos de programas 21 «Atención primaria» y 22 «Atención especializada» de gestión directa por el INSALUD, estaban sujetos a control financiero de programas.

Los informes de control financiero, realizados por la Intervención General de la Seguridad Social ponen de manifiesto, entre otras cuestiones, que los objetivos señalados carecían de la necesaria concreción que permitieran efectuar su correcta medición. El informe de control financiero del programa 22 «Atención especializada», INSALUD gestión directa, señala que los indicadores de los gastos, incluidos en las fichas de seguimiento, representan el 11% de la financiación total del programa, no estableciendo indicadores adecuados al capítulo 1 «gastos de personal» que, como ya se ha señalado, supone el 54,71% de las obligaciones reconocidas.

El grupo de programas 12 «Incapacidad temporal y otras prestaciones»:

El grupo de programas 12 «Incapacidad temporal y otras prestaciones» cuyas obligaciones presupuestarias ascendieron a 661.526 millones de ptas. (de los que 656.066 millones correspondieron a transferencias corrientes) incluye el pago de las prestaciones por incapacidad temporal que ascendió a 446.926 millones, las prestaciones por maternidad que ascendieron a 89.189 millones, las prestaciones familiares contributivas y no contributivas que ascendieron a 106.389 millones, así como otras prestaciones por importe de 13.562 millones. La Tesorería General de la Seguridad Social efectuó el pago de la práctica totalidad (el 99,30%) de las obligaciones reconocidas netas. Las obligaciones reconocidas en este grupo de programas, presentaron una disminución de 46.436 millones de ptas. (el 6,56%) en relación con el ejercicio anterior, habiendo representado la mayor disminución las prestaciones por incapacidad temporal (el 12,60%).

Asimismo, el INSS imputó a este grupo de programas un importe de 20.014 millones de ptas. correspondiente a los pagos realizados directamente a sus trabajadores por las empresas que colaboran en la gestión de incapacidad temporal y que, posteriormente, descuentan de su cotización a la Seguridad Social, por lo que en el momento en que el INSS imputa a su presupuesto de gastos, en formalización, estos importes, la Tesorería General de la Seguridad Social aplica a su presupuesto de recursos el mismo importe.

Por primera vez, la Ley 12/1996, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1997 dotó, en el presupuesto de gastos del INSS, los créditos

necesarios para pagar las prestaciones sociales del síndrome tóxico dentro del grupo de programas de Incapacidad temporal y otras prestaciones, habiendo reconocido la Entidad obligaciones por importe de 6.045 millones de ptas.

Otros grupos de programas presupuestarios:

Los restantes catorce grupos de programas presupuestarios ejecutados por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General de la Seguridad Social ascendieron a 298.744 millones de ptas. y representaron tan sólo el 2,50% del total de las obligaciones reconocidas por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General.

Destacaron, por su importe, los cuatro grupos de programas (14, 25, 34 y 45) correspondientes a Administraciones, servicios generales y control interno de las distintas funciones por un importe de 103.411 millones de ptas., habiendo sido el INSS la entidad con mayor importe de obligaciones reconocidas netas por estos conceptos. El grupo de programas 25 «Administración, servicios generales y control interno de la asistencia sanitaria» presentó una disminución de 11.346 millones (el 38,31%) respecto al ejercicio anterior, pero esta disminución operada en el INSALUD no se debió a una disminución de los gastos generales de la Entidad, sino a que en los ejercicios anteriores el INSALUD había imputado a su presupuesto de gastos el importe de los costes financieros por los préstamos recibidos de la Administración General del Estado, que para el ejercicio 1996 habían ascendido a 12.134 millones.

En el grupo de programas 24 «Investigación sanitaria» durante el ejercicio 1996 se reconocieron obligaciones por importe de 4.930 millones de ptas., mientras que en el ejercicio 1997 las obligaciones reconocidas netas ascendieron a 2.814 millones, debido a que en este ejercicio sólo se imputaron transferencias de capital a favor del Organismo Autónomo de

Salud Carlos III, mientras que en el ejercicio anterior además de las transferencias de capital se aplicaron operaciones correspondiente al capítulo 1 «Gastos de personal» y al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», gastos que a partir del ejercicio 1997 están presupuestados en el Organismo Autónomo de carácter comercial.

Los grupos de programas 31 «Atención a Minusválidos» y 32 «Atención a la Tercera Edad» presentaron una disminución, respecto al ejercicio anterior, de 7.845 y 2.514 millones de ptas., respectivamente, debido a que durante el ejercicio 1997 se produjo el traspaso de las funciones y servicios en materia de servicios sociales del IMSERSO a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como el traspaso de los CAMP de Redondela y Sarria a la Comunidad Autónoma de Galicia.

El grupo de programas 33 «Otros servicios sociales» tuvo una disminución de 1.150 millones de ptas. respecto al ejercicio anterior debido fundamentalmente a la disminución en las ayudas por las inmovilizaciones decretadas durante cada año, de los tripulantes y armadores de buques de pesca que faenan en los caladeros de Marruecos y Mauritania, afectados.

II.6.1.3.2 Presupuesto de recursos y aplicaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social

El presupuesto inicial de recursos y aplicaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, al igual que el presupuesto de gastos de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General para 1997, ascendió a 11.837.489 millones de ptas. La ejecución del presupuesto de recursos se recoge en el Anexo II.6.12

Durante el ejercicio 1997, el importe de los derechos reconocidos netos ascendieron 12.217.983 millones de ptas., lo que supuso un incremento del 6,36% respecto a los derechos del ejercicio anterior, tal y como se pone de manifiesto a continuación:

Capítulos presupuestarios	Derechos reconocidos 1997	Derechos reconocidos 1996	Variación interanual
1.- Cotizaciones sociales	7.436.801	7.023.432	5,89
3.- Tasas y otros ingresos	292.613	280.352	4,37
4.- Transferencias corrientes	3.936.457	3.694.643	6,54
5.- Ingresos patrimoniales	9.852	6.371	54,64
6.- Enajenación de inversiones reales	2.543	158	1.509,49
7.- Transferencias de capital	32.426	35.881	(9,63)
Operaciones no financieras	11.710.692	11.040.837	6,07
8.- Activos financieros	1.679	1.635	2,69
9.- Pasivos financieros	505.612	444.865	13,66
Operaciones financieras	507.291	446.500	13,62
TOTAL	12.217.983	11.487.337	6,36

Como se desprende del cuadro anterior, los derechos reconocidos netos por la Tesorería General de la Seguridad Social, derivados de cotizaciones sociales, de acuerdo con las bases y tipos de cotización establecidos en el artículo 89 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, constituyen el capítulo del presupuesto de recursos más significativo, ya que supuso el 60,87% del total de derechos reconocidos netos, seguido del capítulo

que recoge las transferencias corrientes, fundamentalmente, del Estado, que alcanzaron el 33,61%. En cuanto a las cotizaciones sociales, es necesario señalar que recoge tanto las que han sido cobradas como aquellas que están en vía ejecutiva de cobro, tal y como se pone de manifiesto en el subepígrafe II.6.1.1.5 «Balance de situación de la TGSS». El cuadro siguiente recoge los ingresos por cotizaciones sociales a la Seguridad Social:

Derechos reconocidos netos por cotizaciones sociales
(En millones de ptas.)

Cotizaciones Sociales	Derechos reconocidos netos Ejercicio 1997	Derechos reconocidos netos Ejercicio 1996	Variación interanual
Régimen general	5.690.377	5.385.880	5,65
Régimen especial trabajadores autónomos	942.726	860.055	9,61
Régimen especial agrario	194.794	187.981	3,62
Régimen especial trabajadores del mar	39.918	42.115	(5,22)
Régimen especial minería del carbón	34.637	32.056	8,05
Régimen especial empleados del hogar	30.110	29.688	1,42
Accidentes trabajo y enfermedades profesionales	52.974	56.339	(5,97)
Cotizaciones por desempleados	451.265	429.318	5,11
TOTAL	7.436.801	7.023.432	5,89

En los ingresos correspondientes a todos los regímenes están incluidos tanto la cotización a cargo de los empleadores como a cargo de los trabajadores, excepto en el Régimen especial de trabajadores autónomos. La cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales sólo son abonadas por los empleadores. Por lo que respecta a la cotización de desempleados, se incluye la cotización tanto de los desempleados como del INEM y el importe de las bonificaciones en las cuotas para el fomento del empleo que soporta el presupuesto del INEM.

Como se desprende del cuadro precedente, del total de ingresos por cotizaciones el mayor importe correspondió al Régimen General, seguido del Régimen de Trabajadores Autónomos; respecto al ejercicio anterior, los Regímenes especiales de trabajadores autónomos y de la minería del carbón fueron los que mayor incremento presentaron con un 9,61% y 8,05%, respectivamente.

Los derechos imputados al capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» ascendieron a 292.613 millones de ptas., debido a los ingresos en concepto de recargos de mora y apremio que ascendieron a 150.801 millones.; 28.315 millones por intereses por aplazamiento y fraccionamiento; 12.629 millones correspondientes a ingresos efectuados por la colaboración procedente de la industria farmacéutica; 15.566 millones correspondientes a ingresos por convenios internacionales, etc.

Del total de derechos reconocidos netos, el importe total de transferencias ascendió a 3.968.883 millones de ptas. de las cuales 3.936.457 millones fueron transferencias corrientes, con un aumento de 241.814 millones respecto al ejercicio anterior, y 32.426 millones fueron transferencias de capital, con una disminución de 3.455 millones respecto al ejercicio anterior. En el cuadro siguiente se recoge las transferencias corrientes a la Seguridad Social:

Transferencias corrientes recibidas por la Seguridad Social
(En millones de ptas.)

Transferencias recibidas	Derechos reconocidos netos. Ejercicio 1997	Derechos reconocidos netos. Ejercicio 1996	Variación interanual
De la Administración General del Estado	3.645.594	3.452.821	5,58
De la Seguridad Social	242.584	241.246	0,55
De empresas privadas	46.088	---	---
De empresas públicas y otros entes públicos	1.486	---	---
De Organismos Autónomos	705	576	22,40
TOTAL	3.936.457	3.694.643	6,54

Las transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Sanidad y Consumo para financiar la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD y por las Comunidades Autónomas que tienen asumidas las funciones y servicios del INSALUD, alcanzaron un importe de 3.264.055 millones de ptas. que, respecto al ejercicio 1996, supuso un incremento del 13,27%; mientras que las transferencias de capital fueron de 26.744 millones. Por tanto, la financiación recibida del Estado para la asistencia sanitaria ascendió a 3.290.799 millones y dado que las obligaciones reconocidas por el INSALUD durante el ejercicio 1997 ascendieron a 3.591.551 millones, esta financiación del Estado cubrió sólo el 91,63%.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales efectuó transferencias corrientes por importe de 376.055 millones de ptas. para la financiación de los gastos que son satisfechos por la Seguridad Social, por cuenta del Estado:

PRESTACIONES	Importe
Pensiones no contributivas (invalidez y jubilación)	219.272
Prestaciones no contributivas por hijo a cargo	52.454
Prestaciones de la Ley 13/1982, de subsidios de la LISMI	48.638
Ayudas equivalentes a jubilaciones anticipadas de empresa	28.693
Complementos a mínimos de las pensiones de la Seguridad Social	16.000
Prestaciones del Síndrome Tóxico	6.144
Otras	4.854
TOTAL	376.055

El resto de transferencias corrientes procedentes de la Administración General del Estado ascendieron a 5.484 millones de ptas. y fueron efectuadas por distintos Departamentos Ministeriales.

Por lo que respecta a los ingresos como transferencias de la Seguridad Social, 118.404 millones de ptas. correspondieron a aportaciones para el sostenimiento de los servicios comunes realizadas por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y por las empresas autorizadas a colaborar voluntariamente en la gestión de la asistencia sanitaria e incapacidad temporal, 62.970 millones a las primas de reaseguros netas que las entidades que colaboran en materia de accidentes de trabajo aportaron a la Tesorería General de la Seguridad Social y 61.190 millones, a los importes ingresados por capitales-renta que efectuaron estas mismas entidades como contrapartida de las pensiones asumidas por el INSS.

De las transferencias procedentes de empresas privadas destacan la realizada por la empresa Telefónica, S.A. por la cancelación anticipada del coste de integración de sus pasivos que ascendió a 32.092 millones de ptas. De las transferencias procedentes de entes públicos y empresas públicas por importe de 1.486 millones, 35 millones son de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y, el resto, por importe de 1.451 millones, ingresos realizados por el ente público Ferrocarriles

de Vía Estrecha (FEVE) por el coste de integración en la Seguridad Social de su entidad sustitutoria.

De los ingresos procedentes de Organismos Autónomos 411 millones de ptas. fueron transferidos por el Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el concierto de colaboración de 30 de diciembre de 1997 y por el Instituto Nacional de Administración Pública un importe de 123 millones, para los planes de formación de personal, 138 millones procedentes del INEM y 33 millones del Organismo Autónomo Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El capítulo 5 «Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería» ascendió a 9.852 millones de ptas., 8.517 millones procedentes del Banco de España como remuneración de las cuentas corrientes que la Tesorería General de la Seguridad Social tiene en el Banco de España (retribuidas al MIBOR) que fueron destinados a compensar parcialmente el pago de la Tesorería General al Banco de España correspondiente a los intereses devengados y vencidos de las pólizas de crédito por importe de 8.351 millones. También se produjeron ingresos en este capítulo por importe de 1.516 millones correspondiente a ingresos por alquileres de inmuebles.

Los ingresos imputados al capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales» ascendieron a 2.543 millones de ptas., se debieron principalmente a la venta de inmuebles, mientras que en el ejercicio anterior tan sólo ascendieron a 158 millones, lo que pone de manifiesto un aumento considerable de las enajenaciones de bienes patrimoniales que está llevando a cabo la Seguridad Social.

Los ingresos imputados al capítulo 8 «Activos financieros» ascendieron a 1.679 millones de ptas. destacando los procedentes del reembolso de préstamos concedidos al personal al servicio de la Seguridad Social por importe de 1.474 millones.

Por lo que respecta a los derechos reconocidos netos imputados al capítulo 9 «Pasivos financieros» que ascendieron a 505.612 millones de ptas., correspondieron a los dos préstamos concedidos por el Estado a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997. El préstamo concedido para proporcionar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social, derivadas de las prestaciones no contributivas, servicios sociales y complementos de mínimos y compensar el equilibrio presupuestario para 1997 ascendió a 155.612 millones, no devengará intereses, su cancelación comenzará a partir del ejercicio 1998, en un plazo máximo de diez años, sin que se haya establecido concretamente el año en el que empezarán a amortizarse.

El segundo préstamo, por importe de 350.000 millones de ptas. tiene por finalidad cubrir los desfases de tesorería que, durante el ejercicio 1997, se pudieran

producir por diferencia entre las cuotas sociales devengadas y las recaudadas en el año. No devengará intereses y no se ha establecido el plazo para su devolución.

Por otra parte, según información rendida por el INEM, éste ha transferido a la Tesorería General de la Seguridad Social durante el mes de enero de 1998, aunque con cargo al presupuesto de 1997, un importe de 145 millones de ptas., que la Tesorería General no tenía contabilizado como derechos reconocidos en el ejercicio 1997. Por otra parte, la Tesorería General tiene contraído como derechos reconocidos un importe de 2 millones, procedentes del antiguo Ministerio de Justicia e Interior que habían sido reconocidos por éste en el ejercicio anterior.

II.6.1.3.3 *Resultado presupuestario de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social*

El resultado presupuestario de acuerdo con el PGCP aplicable a las entidades gestoras y servicios comunes se define como la diferencia entre los derechos reconocidos netos imputados a los capítulos 1 a 8

del presupuesto de recursos y aplicaciones y las obligaciones reconocidas netas imputadas a los capítulos 1 a 8 del presupuesto de gastos y dotaciones. Así el resultado presupuestario del ejercicio 1997 correspondiente a las Entidades Gestoras y a la Tesorería General de la Seguridad Social, según las cuentas rendidas, fue el siguiente:

Concepto	Importe
Derechos reconocidos netos (Capítulos 1 a 8)	11.712.371
Obligaciones reconocidas netas (Capítulos 1 a 8)	11.949.138
Resultado presupuestario	(236.767)

El resultado presupuestario negativo del ejercicio 1997, según las cuentas rendidas, ascendió a 236.767 millones de ptas., mientras que el resultado económico-patrimonial tal y como se ha señalado en el subepígrafe II.6.1.2 «resultado económico-patrimonial», según las cuentas rendidas, fue negativo por importe de 580.739 millones. La diferencia entre ambos resultados se debió a las siguientes operaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Resultado Presupuestario	(236.767)
Variación de la provisión para insolvencias	(142.218)
Pérdidas de créditos, inmovilizado y extraordinarias	(129.454)
Variación de derechos de ejercicios cerrados	(62.737)
Variación deudores por aplazamiento	(54.700)
Gastos recogidos en la cuenta acreedores por obligaciones pendientes de imputar al presupuesto	(25.809)
Amortización del ejercicio	(13.161)
Acreedores por devolución de ingresos	(1.353)
Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios	(310)
Variación de las inversiones reales	54.703
Gastos con financiación afectada del Estado	27.115
Beneficios del inmovilizado y extraordinarios	2.271
Variación de los activos financieros	526
Variación de existencias	335
Otras operaciones	820
Resultado económico-patrimonial	(580.739)

El saldo presupuestario de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social se determinó como la diferencia entre el resultado presupuestario del ejercicio y la variación de pasivos financieros (capítulo 9 del presupuesto de recursos y del presupuesto de gastos) por lo que el saldo presupuestario fue:

CONCEPTO	IMPORTE
Resultado presupuestario	(236.767)
Derechos por pasivos financieros (capítulo 9)	505.612
Obligaciones por pasivos financieros (capítulo 9)	(44)
Saldo presupuestario	268.801

El saldo presupuestario fue positivo por importe de 268.801 millones de ptas., como consecuencia del incremento del endeudamiento de la Seguridad Social. Este saldo presupuestario añadido a los gastos realizados por la Seguridad Social que son por cuenta del Estado (gastos con financiación afectada), y que para este ejercicio ascendieron a 27.114 millones, arroja un superávit de financiación del ejercicio 1997 por importe de 295.915 millones.

En el epígrafe II.3.3 «Déficit y endeudamiento se recoge pormenorizadamente los ajustes propuestos por este Tribunal al resultado presupuestario rendido por

las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.

II.6.2 Cuentas agregadas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

INTRODUCCIÓN

La Disposición adicional quincuagésima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social ha dado una nueva definición de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (en adelante Mutuas) ampliando su actividad a la realización de otras prestaciones, servicios y actividades, fuera del ámbito de la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, en concreto, las que puedan desarrollar y para las que estén autorizadas, como Servicio de prevención ajeno, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Durante el ejercicio 1997 ninguna Mutua desarrolló actividades de prevención de riesgos laborales como servicio de prevención ajeno, fuera del ámbito de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, actividad que fue regulada por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de abril de 1997, si bien, como se señala en el siguiente epígrafe, la mayoría de las Mutuas prepararon su estructura organizativa para el desarrollo de estas actividades en el ejercicio 1998.

Al cierre del ejercicio 1997, la colaboración en la gestión de la Seguridad Social fue desarrollada por las 31 Mutuas que se enumeran en el Anexo II.6.17, si bien hay que señalar que con efectos de 31 de diciembre de 1997, la Resolución de 29 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, autorizó la fusión de la Mutua n.º 244 Mutuamur con la Mutua n.º 273 Ibermutua, creando la Mutua n.º 274 Ibermutuamur. También en el ejercicio 1997 cambió la denominación de la Mutua n.º 247 Munat Gremial Catalana, pasando a denominarse Gremiat. Por último, y aunque no afecta directamente a este ejercicio, conviene resaltar que la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 22 de febrero de 1999 autorizó la fusión de la Mutua n.º 166 La Fraternidad con la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión, con efectos 31 de diciembre de 1998, creando la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa.

Por otra parte, la Mutua n.º 151 Asepeyo continúa con la misma denominación que la Fundación Asepeyo, incumpliendo el art.11.2 del Reglamento sobre colaboración, como ya puso de manifiesto este Tribunal en el Informe de Fiscalización de Inmuebles en uso por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Asimismo, la Mutua n.º 48 Pakea mantiene una denominación que

induce a la confusión con Pakea Mutualidad de Seguros y Pakea Previsión. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no ha instado a estas Mutuas al cambio de denominación o a su defensa frente a terceros ²⁷.

Las Mutuas, de acuerdo con el art. 71 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, están sometidas, anualmente, a una auditoría de cuentas a realizar por la Intervención General de la Seguridad Social, que se integra en el Plan Anual de Auditorías elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado en cumplimiento del art. 17.3 de la Ley General Presupuestaria. El procedimiento de tramitación de los informes de control financiero del ejercicio 1997, realizado de acuerdo con el Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Seguridad Social, continúa siendo sumamente complejo y dilata excesivamente la emisión por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como órgano de dirección y tutela de las Mutuas, del requerimiento para el cumplimiento de las medidas y actuaciones propuestas a las Mutuas, como pone de manifiesto el hecho de que en marzo de 1999 no se haya emitido ninguna Resolución correspondiente a los informes de control financiero de los ejercicios 1996 y 1997; que sólo se hayan emitido Resoluciones para 19 Mutuas correspondientes al ejercicio 1995, y que aún queden pendientes de emitirse las Resoluciones de 2 Mutuas correspondientes a los informes del ejercicio 1994.

De las cuentas del ejercicio 1997 rendidas a este Tribunal se deduce que el saldo de la cuenta *Reserva para obligaciones inmediatas* de la Mutua n.º 263 Madín seguía encontrándose por debajo del 80% de su cuantía mínima si hubiese contabilizado correctamente en el ejercicio 1996 los resultados obtenidos por las cuotas pendientes de cobro que se hallaban en vía ejecutiva, y como puso de manifiesto este Tribunal en el Informe anual del ejercicio anterior, es uno de los supuestos contemplados en el art. 60 del Reglamento sobre colaboración. Adicionalmente, el informe provisional de auditoría del ejercicio 1997 señala que esta Mutua podría tener problemas de tesorería en el futuro. En marzo de 1999 la Mutua presentó un plan de viabilidad para el saneamiento de la situación económico-financiera para el periodo 1999-2001, que fue aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 9 de septiembre de 1999. Hay que señalar, también, que al cierre del ejercicio esta Mutua tenía aún pendiente de transferir a la Tesorería General de la Seguridad Social 908 millones de ptas. para compensar los déficits de gestión generados en los ejercicios 1993 y 1994, que ascendieron a 1.432 millones, y a finales del ejerci-

²⁷ En relación con las idénticas denominaciones de las Mutuas n.º 48 Pakea y n.º 151 Asepeyo no se aceptan las alegaciones ya que el Tribunal sólo puede pedir un cambio de denominación de las Mutuas (puesto que las Entidades, del mismo nombre, son entidades privadas que no forman parte del sector público) ó que realicen las actuaciones legales oportunas para la defensa de sus denominaciones.

cio 1999 el patrimonio histórico de la Mutua sólo tenía pendiente de transferir 68 millones.

Asimismo, la Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico se encuentra en el mismo supuesto contemplado en el art. 60 del Reglamento si se incluyen como resultados negativos los gastos activados, ya que, de acuerdo con el art. 65 del Reglamento sobre colaboración, hubiera tenido que aplicar la *Reserva para obligaciones inmediatas* para efectuar la dotación de la *Provisión para contingencias en tramitación*, con lo que el saldo de esta reserva quedaría situado por debajo del 80% de la cuantía mínima²⁸. Adicionalmente, el informe provisional de auditoría de 1997 pone de manifiesto que las dificultades de liquidez que ha tenido la Mutua en el ejercicio las ha solventado recurriendo a la liquidez del patrimonio histórico.

Por último, como consecuencia del nuevo Reglamento sobre colaboración en vigor, las Mutuas tuvieron que modificar sus Estatutos para adaptarlos a las disposiciones del mismo, teniendo de plazo para realizarlo hasta el 31 de diciembre de 1996. Sin embargo, aunque todas las Mutuas presentaron las propuestas de adaptación de sus Estatutos al Ministerio dentro del plazo establecido, en marzo de 1999 sólo habían sido aprobadas por el Ministerio las de las Mutuas n.ºs 10, 15, 61, 151, 267, 274 y los Estatutos de la nueva Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa resultante de la fusión antes mencionada.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no ha tenido en cuenta la indicación de este Tribunal en el Informe Anual del ejercicio 1996, y sigue sin aprobar los Estatutos adaptados a este Reglamento del Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante, del Centro Mutua para la Rehabilitación de Accidentados de Trabajo de Sant Cugat del Vallés y del Centro Intermutual de Euskadi, Centros Mancomunados de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que le presentaron las propuestas de adaptación de sus Estatutos, condición necesaria para que adquieran personalidad jurídica y se produzcan los efectos inherentes a esta situación.

Por ello, y por lo que se describe en los siguientes apartados de este informe, hay que destacar, también en este ejercicio, que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe mejorar su actuación de dirección y tutela sobre las Mutuas, competencia otorgada por los arts. 5.2 c) y 71.1 de la Ley General de la Seguridad Social, y ejercida por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 53 del Reglamento sobre colaboración²⁹.

²⁸ En relación con los resultados negativos de ejercicios anteriores no se acepta la alegación de la Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico, ya que debe subrogarse en los gastos pendientes de contabilizar por la Mutua absorbida de acuerdo con lo establecido en el art. 47.3 del Reglamento sobre colaboración.

²⁹ Hay que destacar la posición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en relación con este Informe anual. En primer lugar, no ha formulado alegaciones relacionadas con sus funciones de dirección y tutela de la Mutuas que le atribuye el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto. En segundo lugar, las alegaciones formuladas a través de la Intervención General de la Seguridad Social son genéricas

A continuación se ofrece el análisis de las cuentas rendidas por las Mutuas según el plan de cuentas de 1976, aprobado por el Real Decreto 3261/1976, de 31 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria octava del Reglamento sobre colaboración, que ha estado vigente hasta el ejercicio 1998, ya que la Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado aprobó la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Mutuas con efectos de 1 de enero de 1999. No obstante, hay que significar la limitación a este análisis que ha supuesto la falta de cumplimentación del requerimiento de información complementaria efectuado por este Tribunal de las Mutuas n.º 72 Solimat y n.º 272 MAC, ya que la primera no la ha remitido y la segunda la ha enviado fuera de los plazos sucesivos en los que se le requirió³⁰.

II.6.2.1 Balance de Situación

El balance de situación a 31.12.1997 agregado por este Tribunal con base en la información rendida por las Mutuas según el plan contable de 1976, coincide con el agregado elaborado por la Intervención General de la Seguridad Social e integrado en la Cuenta General, y se ofrece en los Anexos II.6.13-1 y II.6.13-2 con las variaciones respecto al ejercicio anterior.

Hay que destacar que, como se indica más adelante, las Mutuas no utilizan las mismas cuentas del balance para reflejar las mismas operaciones, por lo que resulta necesario, para lograr una presentación homogénea de la información contable, que la Intervención General de la Seguridad Social, órgano que tiene atribuidas las competencias en materia de contabilidad de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 151 de la Ley General Presupuestaria, dicte instrucciones para la contabilización de las operaciones más importantes, que eviten distintas interpretaciones del plan contable.

Como se ha indicado anteriormente, ninguno de los Centros Mancomunados han adquirido personalidad jurídica propia en este ejercicio, ya que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no ha aprobado sus Estatutos adaptados al Reglamento sobre colaboración, aprobación necesaria para la eficacia jurídica del art. 12.2 del Reglamento sobre colaboración, que dota de personalidad jurídica a estos Centros. Como consecuencia de ello, las Mutuas que tienen participaciones en estos Centros no las reflejaron en el balance correctamente, ya que sólo contabilizaron parcialmente las aportaciones efectuadas en una cuenta de

a pesar de que las Mutuas fundamentan determinadas posiciones (que el Tribunal critica) en el hecho de que la Intervención no ha formulado reparos sobre determinadas materias en sus informes de auditoría o por el contrario fundamentan otras posiciones en criterios contrarios a los de la propia Intervención.

³⁰ No se acepta la alegación de la Mutua n.º 272 MAC ya que el plazo de finalización de la remisión de la información complementaria que señala es incorrecto.

inversiones financieras permanentes por un importe de 3.221 millones de ptas., en lugar de contabilizar todos los bienes, derechos y obligaciones de los Centros a 31.12.1997 en las cuentas respectivas, en proporción a la participación que cada Mutua tenía en los citados Centros ³¹. Por ello, la Intervención General de la Seguridad Social debe dar a las Mutuas las instrucciones contables precisas para su correcta contabilización.

Por otra parte, como en ejercicios anteriores, las variaciones interanuales de las cuentas del balance que reflejan operaciones de capital y financieras no son coherentes con las variaciones netas de la cuenta de operaciones de capital, debido a errores de 22 Mutuas en la confección de esta cuenta, por lo que el importe neto que figura en la cuenta agregada recogida en los Anexos II.6.15-1 y II.6.15-2 está sobrevalorado en un importe de 71 millones de ptas. No existen instrucciones de la Intervención General de la Seguridad Social concretas y concisas para la elaboración de esta cuenta, prueba de ello es que la mitad de las Mutuas con variaciones en la cuenta 424 «*Anticipos al personal*» las incluyeron en la cuenta de capital y la otra mitad no.

A continuación se exponen las causas de las variaciones más significativas y las observaciones más importantes detectadas en el análisis de los grupos de cuentas del activo y del pasivo del balance agregado.

II.6.2.1.1 Activo

Inmovilizado

Este grupo presentó un saldo neto de 73.040 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 3,70%. Como puede observarse en el cuadro siguiente, el 75,59% lo conforma el inmovilizado material, con un incremento en el valor de adquisición del 7,66%.

Inmovilizado
(En millones de pesetas)

SUBGRUPOS DE CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
INMOVILIZADO MATERIAL	97.018	90.118	6.900	7,66%
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	41.805	37.605	4.200	11,17%
INMOVILIZADO EN CURSO	586	1.389	(804)	(57,88%)
INVERSIONES FINANCIERAS INTERNAS	3.221	3.128	93	2,97%
FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	14.021	13.403	618	4,61%

³¹ No pueden ser aceptadas las alegaciones de las Mutuas n.º 4, 10, 15, 19, 39, 61, 151, 247 y 267, ya que este Tribunal considera que los Centros Mancomunados a que se refieren carecen de personalidad jurídica propia, toda vez que la adquisición de personalidad jurídica por las anteriormente denominadas Instalaciones y Servicios Mancomunados supone un cambio sustantivo en su naturaleza que exige, para su eficacia jurídica, la aprobación expresa por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la adaptación de sus Estatutos a lo previsto en el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, aprobación que no se ha producido hasta la fecha en que se redacta este Informe. Asimismo hay que añadir que este Tribunal ya ha manifestado esta misma observación en anteriores Informes anuales, sin que el Ministerio (la Secretaría de Estado de la Seguridad Social o la Intervención General de la Seguridad Social) hayan formulado alegaciones en esta materia.

Inmovilizado material

En este subgrupo hay que destacar que las cuentas *Inmuebles, Instalaciones y Mobiliario y material no móvil* están sobrevaloradas como consecuencia de que la Mutua n.º 85 M. Egara se acogió incorrectamente, en el ejercicio anterior, a la actualización de balances prevista en el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, que no era aplicable a las Mutuas, por lo que deben ser regularizados estos saldos ³². Las variaciones experimentadas en este subgrupo se muestran en el siguiente cuadro:

Inmovilizado material
(En millones de pesetas)

CUENTAS	SALDO AL 31.12.1996	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO AL 31.12.1997
INMUEBLES	29.718	742	9	1.615	32.064
TERRENOS Y SOLARES	896	79		(322)	653
INSTALACIONES	26.135	2.762	206	16	28.697
MOBILIARIO Y MATERIAL NO MÓVIL	31.443	3.369	1.213	2	33.601
MATERIAL MÓVIL	1.928	134	58	(1)	2.003

El incremento respecto al ejercicio anterior de la cuenta *Inmuebles* fue del 7,90%, motivado fundamentalmente por la Mutua n.º 274 Ibermutuamur por el traspaso de un inmueble de la fusionada Mutua n.º 244 Mutuamur, cuyo valor de adquisición ascendió a 1.289 millones de ptas. y que en el ejercicio anterior estaba en construcción y del terreno por un importe de 322 millones. También hay que destacar las altas en la Mutua n.º 151 Asepeyo, por importe de 222 millones, por la adquisición de varios locales en Valencia y las de la Mutua n.º 16 SAT, por un importe de 220 millones; esta última no tenía adscritos inmuebles de la Seguridad Social en el ejercicio anterior.

Respecto a los inmuebles destinados a asistencia sanitaria, este Tribunal de Cuentas requirió a todas las Mutuas las acreditaciones de suficiencia previstas en el Reglamento sobre colaboración de todos los inmuebles destinados a estos fines. Las remitidas por 18 Mutuas no incluían la totalidad de los inmuebles, lo que revela también una falta de actuación del Ministerio.

La cuenta de *Terrenos y solares* experimentó una disminución respecto al ejercicio anterior del 27,12%, fundamentalmente, como consecuencia del traspaso del terreno de la fusionada Mutua n.º 244 Mutuamur a la cuenta de *Inmuebles*, citado anteriormente.

En relación con la cuenta de *Instalaciones* todas las Mutuas excepto la Mutua n.º 2 La Previsora tenían saldo a final de ejercicio, que se incrementó un 9,80% respecto al ejercicio anterior por las inversiones realizadas por todas las Mutuas excepto por las

³² No se acepta la alegación de la Mutua n.º 85 Egara ya que, por un lado no ha contado con la habilitación expresa requerida en el apartado 11 de la Orden Ministerial de 2.4.1984, y por otro lado porque las medidas del citado Real Decreto-Ley no deben aplicarse a las Mutuas como consecuencia de que los bienes concretos objeto de la actualización se encuentran afectos a los fines de colaboración en la gestión de la Seguridad Social y no a actividades mercantiles sujetas al Impuesto sobre Sociedades. La Intervención General de la Seguridad Social también criticó estas operaciones en su informe de auditoría de 1996.

Mutuas n.º 16 SAT y n.º 25 MUPA, destacando, a su vez, las realizadas por las Mutuas n.º 10, 20, 61, 126, 151, 166 y 274 por un importe global de 2.143 millones de ptas.

La cuenta *Mobiliario y material no móvil* se incrementó respecto al ejercicio anterior un 6,86%. Realizaron inversiones todas las Mutuas destacando las efectuadas por las Mutuas n.º 10, 61, 126, 151, 269 y 274, por un importe global de 2.283 millones de ptas.

Por lo que respecta a la cuenta *Material móvil*, su saldo se incrementó un 3,89%, y se distribuye entre todas las Mutuas excepto las Mutuas n.º 2 La Previsora y n.º 19 Reddis Unión Mutual, que carecen de estos bienes.

Según la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el ejercicio 1997, el Fondo de prevención y rehabilitación financió inversiones de las Mutuas n.º 20, 151, 201, 263 y 272 por un importe global de 348 millones de ptas.; sin embargo las Mutuas contabilizaron unas inversiones financiadas con este Fondo por un importe de 388 millones. Esta diferencia se justifica porque: a) la Mutua n.º 16 SAT contabilizó inversiones por 23 millones, sin que hubiera recibido los fondos de la Tesorería General; b) la Mutua n.º 151 Asepeyo registró en el ejercicio 1995 las inversiones financiadas por el Fondo en este ejercicio de 1997 por un importe de 8 millones y registró en este ejercicio inversiones cuya financiación no había sido remitida por la Tesorería General por un importe de 6 millones; c) la Mutua n.º 201 M. Gallega de Accidentes de Trabajo contabilizó en el ejercicio 1996 fondos remitidos por la Tesorería General en este ejercicio de 1997, por un importe de 8 millones, y d) la Mutua n.º 272 MAC contabilizó inversiones por 85 millones, mientras la Tesorería le remitió fondos sólo por un importe de 58 millones³³.

Por tanto, y como ha puesto de manifiesto este Tribunal en los Informes anuales anteriores, resulta necesario que la Intervención General de la Seguridad Social dicte instrucciones sobre la contabilización de los bienes financiados con este Fondo, toda vez que, además de la falta de conciliación en la contabilización de los movimientos de fondos entre la Tesorería General y las Mutuas, existe disparidad de criterios en la amortización de los elementos financiados con este fondo y en las bajas. Así, hay Mutuas que no amortizan estos bienes y otras que los amortizan según su vida útil; otras disminuyen el saldo de la reserva por las

amortizaciones, otras Mutuas lo disminuyen cuando dan de baja estos elementos y otras reintegran a la Tesorería su financiación cuando se produce la venta de estos elementos.

Para la fiscalización de estas cuentas, como en ejercicios anteriores, el Tribunal ha solicitado a todas las Mutuas un inventario del inmovilizado material en soporte informático, de cuyo análisis se deduce que con carácter general las Mutuas tienen justificados los saldos de las cuentas de este subgrupo con los distintos elementos que los componen, excepto la Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial, que no tenía un inventario actualizado, remitiendo como en ejercicios anteriores sólo un detalle de las altas del ejercicio.

No obstante, como en ejercicios anteriores, en la mayoría de las Mutuas se han detectado elementos mal clasificados o con conceptos globales o indeterminados. Asimismo, algunas Mutuas no han cumplimentado correctamente todos los datos solicitados por este Tribunal, en particular el número de inventario, el detalle de los bienes financiados con el Fondo de prevención y rehabilitación, o no han conciliado las sumas de los valores de adquisición con los saldos del balance o los movimientos del ejercicio con los datos deducidos de otros estados contables. En todo caso, estas diferencias no eran muy significativas respecto a la totalidad de los saldos. Por lo tanto, con carácter general las Mutuas deben mejorar la confección del inventario del inmovilizado material y deben conciliar su información con la de los distintos estados contables.

Según el informe provisional de auditoría realizado por la Intervención General de la Seguridad Social a la Mutua n.º 2 La Previsora, el inmovilizado material estaba infravalorado por un importe de 62 millones de ptas. como consecuencia de los ajustes propuestos en el informe del ejercicio 1984, recurrido por la Mutua y resuelto por el Tribunal Supremo, estando pendiente su ejecución por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales desde el ejercicio 1996. Este inmovilizado estaba financiado con el Fondo de prevención y rehabilitación, por lo que el saldo de esta reserva está infravalorado en el mismo importe.

El informe provisional de auditoría realizado a la Mutua n.º 166 La Fraternidad incluye una limitación al alcance sobre el inmovilizado procedente de las Mutuas absorbidas Mutral y Mutua Gurearte, por unos importes netos de 272 y 18 millones de ptas., respectivamente, puesta de manifiesto en la auditorías de ejercicios anteriores, sin que la Mutua haya tomado medidas correctoras.

Amortización acumulada

El saldo de amortización acumulada ascendió a 41.805 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 11,17%. Del análisis de los

³³ En relación con la contabilización del *Fondo de Prevención y Rehabilitación. Inmovilizado en activo*, no se acepta la alegación de la Mutua n.º 201 M. Gallega de Accidentes de Trabajo ya que el artículo 2.6 de la Orden Ministerial de cierre del ejercicio establece que las Mutuas conciliarán sus relaciones recíprocas con la Tesorería General de la Seguridad Social, que efectúa las disposiciones del Fondo de prevención, prevaleciendo el saldo de esta Entidad en caso de discrepancia. Debe señalarse asimismo, que este Tribunal no se entiende vinculado por los posibles criterios apuntados por la Intervención General de la Seguridad Social a las Mutuas en sus informes, significando que esta Intervención no ha formulado objeciones al texto del Informe del Tribunal de Cuentas.

inventarios remitidos por las Mutuas en soporte informático se deducen las siguientes observaciones:

— No coinciden en algunas Mutuas las sumas de las dotaciones a la amortización y de las amortizaciones acumuladas deducidas de los inventarios de algunas de las cuentas del inmovilizado material con los saldos aplicados en la cuenta de gestión o en las cuentas de balance.

— La Mutua n.º 85 Egara continuó sin regularizar las amortizaciones aceleradas practicadas en ejercicios anteriores, amparándose en una normativa fiscal no contable y que no es aplicable al inmovilizado de la Seguridad Social, tal y como este Tribunal ha puesto de manifiesto en los Informes anuales de ejercicios anteriores³⁴.

— La Mutua n.º 272 MAC no tiene desglosada por elementos ni la dotación del ejercicio a la amortización ni la amortización acumulada de los bienes adquiridos con anterioridad al ejercicio 1995³⁵.

— La Mutua n.º 274 Ibermutuamur tiene numerosos elementos sin porcentaje de amortización, sin dotación a la amortización y sin amortización acumulada.

— El inicio de la amortización no coincidió con la puesta en funcionamiento del inmovilizado en algunas Mutuas, tal y como prevén los principios contables públicos. Como consecuencia, fundamentalmente, del límite para las dotaciones a la amortización establecido en la Orden de cierre del ejercicio, en aplicación de lo establecido en el art. 92 de la Ley General de la Seguridad Social (en la redacción dada por el art. 70 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), 10 Mutuas variaron los porcentajes de amortización o aplicaron porcentajes distintos para elementos similares o no amortizaron las altas o las bajas del ejercicio, a pesar de que ese límite podía haber sido ampliado previa autorización del Ministerio, y así fue ampliado en otras 9 Mutuas.

Por ello, el Ministerio debe establecer unos criterios en la dotación de la amortización, a efectuar por las

³⁴ No puede ser aceptada la alegación de la Mutua n.º 85 Egara, ya que resulta improcedente que las Mutuas hagan uso del mencionado beneficio pues la carga que el Impuesto de Sociedades les supone, y que los citados Reales Decretos-Ley pretenden aliviar, es escasa o inexistente. Su pretendida inclusión en el campo subjetivo de aplicación del beneficio previsto en el Real Decreto-Ley 2/1995 vulnera claramente el espíritu de dicha norma y puede incluso constituir un fraude de Ley al ampararse en su texto para conseguir un resultado contrario a su finalidad. Por otro lado, desde el punto de vista contable es igualmente improcedente, ya que las amortizaciones aceleradas se realizan a efectos fiscales, no contables en los que el criterio es el de la vida útil. En cuanto a la justificación de esta actuación en el informe de auditoría del ejercicio, hay que añadir que el Tribunal ya ha manifestado esta misma observación en anteriores Informes anuales y en éste, sin que la Intervención General de la Seguridad Social haya formulado alegaciones en esta materia.

³⁵ No puede ser aceptada la alegación de la Mutua n.º 272 MAC, pues debe realizar un inventario físico de estos elementos y efectuar dotaciones a la amortización en cada uno de ellos en función de su vida útil, tal y como establece el Plan General de Contabilidad Pública.

Mutuas, que estén en función de la vida útil de los bienes del inmovilizado material tal y como establecen los principios contables públicos.

Inmovilizado en curso

Este subgrupo presentó el siguiente desglose:

Inmovilizado en curso
(En millones de pesetas)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN	228	1.289	(1.061)	(82,31%)
ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO	204	52	152	292,31%
INSTALACIONES EN MONTAJE	153	48	105	218,75%

En la cuenta de *Inmuebles en construcción* hay que destacar la baja por el traspaso a la cuenta de *Inmuebles* del edificio de la extinguida Mutua n.º 244 Mutuamur por un importe de 1.289 millones de ptas. La totalidad del saldo de esta cuenta a 31.12.1997 se localizaba en las Mutuas n.º 115 Ceuta-Smat y n.º 274 Ibermutuamur, con unos saldos de 220 y 8 millones, respectivamente. La Mutua n.º 115 Ceuta-Smat reflejó en esta cuenta, las operaciones de arrendamiento financiero, pues el plan contable vigente no contemplaba el tratamiento contable estas operaciones.

El incremento de la cuenta de *Estudios y proyectos en curso* se debió, fundamentalmente, a las inversiones realizadas en el ejercicio por la Mutua n.º 267 UNIMAT para la construcción de un centro polivalente en Sagunto, que debería estar contabilizado en la cuenta anterior *Inmuebles en construcción*.

El incremento de la cuenta de *Instalaciones en montaje* está motivado, fundamentalmente, por las operaciones de arrendamiento financiero realizadas por la Mutua n.º 21 Navarra, y por la ampliación y mejora de las instalaciones en la sede central de la Mutua n.º 85 Egara.

Inversiones financieras internas

En la cuenta de este subgrupo *Participación en Centros Mancomunados* 23 Mutuas tenían incorrectamente contabilizado parcialmente las aportaciones que han ido realizando a 6 Centros Mancomunados desde su creación. Estos Centros son instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores puestos en común por diversas Mutuas para la prestación de la asistencia debida y la plena recuperación de los trabajadores accidentados en el trabajo y enfermos profesionales.

Centros Mancomunados de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social a 31.12.1997

CENTRO
CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LEVANTE
CENTRO INTERMUTUAL DE EUSKADI
CENTRO MUTUAL PARA LA REHABILITACIÓN DE ACCIDENTADOS DEL TRABAJO DE SAN CUGAT DEL VALLÉS
CENTRO INTERMUTUAL DE SEGURIDAD DE SAN SEBASTIÁN
COMUNIDAD DE BIENES AGRUPACIÓN INTERMUTUAL DE LATORES
CENTRO MUTUAL DE PREVENCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN UBARMIN

La situación de estos Centros es la misma que puso de manifiesto este Tribunal en el Informe anual del ejercicio anterior, ya que el Ministerio no ha aprobado ninguno de los Estatutos de los 3 primeros Centros citados que habían sido presentados para su adaptación a las disposiciones del Reglamento sobre colaboración, ni tampoco ha realizado actuaciones concretas respecto de los otros 3 Centros que posibiliten su regularización.

Como consecuencia de la falta de personalidad jurídica de estos Centros, las Mutuas no deben contabilizar las aportaciones efectuadas a los centros en esta cuenta, ya que al tratarse de comunidades de dominio las Mutuas partícipes son copropietarias de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que poseen los Centros, y deben contabilizar estos bienes, derechos y obligaciones en las cuentas representativas del balance de las Mutuas en proporción a la participación que tienen en cada uno de los Centros. Este criterio contable ya fue puesto de manifiesto por este Tribunal en Informes anuales de ejercicios anteriores, sin que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales haya alegado en contra y sin que, como contrapartida, haya realizado las actuaciones oportunas al respecto.

Por lo que se refiere a los porcentajes e importes de las participaciones reflejadas por las Mutuas partícipes en la cuenta *Participaciones en Centros Mancomunados*, hay que señalar que la información de que dispone el Ministerio, facilitada a este Tribunal, pone de manifiesto que desconoce la participación exacta de cada Mutua en los Centros Mancomunados, a pesar de que debe ejercer las funciones de dirección y tutela sobre las Mutuas, de acuerdo con lo establecido en los arts. 5.2 c) y 71 de la Ley General de la Seguridad Social. Asimismo, las aportaciones contabilizadas por las Mutuas continúan siendo distintas a las aportaciones contabilizadas por los Centros Mancomunados, tanto las generadas en el ejercicio como las producidas en ejercicios anteriores, ya señaladas por este Tribunal en el Informe Anual del ejercicio 1996, y con las reflejadas por la Tesorería General de la Seguridad Social cuando se han financiado con el Fondo de Prevención y Rehabilitación, tal y como se expone a continuación.

El saldo a final de ejercicio de la cuenta *Participaciones en Centros Mancomunados* ascendió a 3.221 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 2,97%. En el ejercicio, la Mutua n.º 151 Asepeyo registró parte de la aportación inicial en el Centro Intermutual de Euskadi, por un importe de 76 millones, fondos que no ha remitido la Tesorería General de la Seguridad Social a pesar de que esta aportación está financiada por el Fondo de Prevención y Rehabilitación según la autorización emitida por el Ministerio cuando se constituyó el Centro; la Mutua n.º 166 La Fraternidad regularizó parcialmente la incorrecta activación de los gastos corrientes incurridos

en el ejercicio 1995 en el Centro Intermutual de Euskadi³⁶, y la Mutua n.º 274 Ibermutuamur contabilizó una autorización del Ministerio emitida en el ejercicio anterior para inversiones en el Centro de Prevención y Rehabilitación de Levante, por un importe de 20 millones, sin que a final de ejercicio la Tesorería General haya remitido la totalidad de los fondos, y sin que el Centro hubiera invertido la totalidad del importe autorizado.

No obstante, según la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Fondo de prevención y rehabilitación financió inversiones en el ejercicio al Centro de Prevención y Rehabilitación de Levante a cuenta de las Mutuas partícipes en inversiones (Mutuas n.º 4, 10, 11, 15, 61, 126, 267, 271 y 274), por un importe global de 63 millones de ptas. que las Mutuas no contabilizaron, excepto la Mutua n.º 274. En relación con este Centro hay que añadir la infravaloración de 719 millones de ptas. procedentes de ejercicios anteriores, como ya se puso de manifiesto por este Tribunal en el Informe anual del ejercicio anterior.

Por lo que se refiere a los restantes Centros Mancomunados, las Mutuas continúan reflejando las mismas incidencias que este Tribunal puso de manifiesto en el Informe anual del ejercicio anterior, continuando sobrevaloradas las participaciones contabilizadas por las Mutuas partícipes en el Centro Intermutual de Euskadi porque no reflejaron la baja por el derribo parcial del inmueble de la sede social del Centro, e infravaloradas porque las Mutuas n.º 61 Fremap y n.º 166 La Fraternidad no reflejaron su participación inicial. Además, la Mutua n.º 151 Asepeyo tenía pendiente de reflejar la participación que le correspondía por el reparto de la participación inicial de la Mutua n.º 10 Universal Mugenat. La Tesorería General de la Seguridad Social a 31.12.1997 no había remitido a las Mutuas partícipes los importes autorizados por el Ministerio para financiar estas participaciones con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación.

También estaban infravaloradas las participaciones en los Centros de Sant Cugat y de San Sebastián, y los Centros de Latorres y Ubarmín continuaban en la misma situación que se señalaba en el Informe anual del ejercicio anterior. En el primero el único bien es un terreno sobre el que no se llegó a construir el centro y que todavía no ha sido inscrito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el segundo el inmueble fue adscrito a la Comunidad Foral de Navarra en virtud del traspaso a esa Comunidad de funciones del INSA-LUD. Por último, las Mutuas n.º 15 M. Valenciana de Levante y n.º 274 Ibermutuamur continúan reflejando en esta cuenta aportaciones a una denominada «Fede-

³⁶ No se acepta la alegación de la Mutua n.º 166 La Fraternidad ya que, además del ajuste alegado ha quedado pendiente de regularizar la segunda entrega efectuada al Centro Mancomunado para financiar gastos corrientes que la Mutua activó en el ejercicio 1995.

ración de Montepíos» que no son Centros Mancomunados, sin que en ninguno de los casos el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales haya realizado actuación alguna al respecto.

Fianzas y depósitos constituidos

Los saldos y las variaciones experimentadas en este subgrupo se muestran en el siguiente cuadro:

Fianzas y depósitos constituidos
(En millones de pesetas)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
FIANZAS CONSTITUIDAS	334	425	(91)	(21,41%)
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	13.687	12.978	709	5,46%

La variación más significativa de la cuenta *Fianzas constituidas* estaba registrada en la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión, que corrigió la incorrecta contabilización de depósitos en esta cuenta.

La Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico mantiene activado en el saldo de esta cuenta el importe de los gastos incurridos por las derramas por exceso de pérdidas del reaseguro correspondiente a los ejercicios 1990 y 1991, que fueron cargados por la Tesorería General en el ejercicio 1996, por un importe de 26 millones de ptas.

La Mutua n.º 151 Asepeyo no tenía constituidas las fianzas previstas en la legislación de arrendamientos urbanos por los contratos formalizados con la Fundación Asepeyo, y aunque este Tribunal lo puso de manifiesto en la Fiscalización Especial de los inmuebles en uso por las Mutuas, ni la Mutua ni el Ministerio han realizado gestión alguna para subsanarlo.

En la cuenta *Depósitos constituidos* el incremento se produjo, fundamentalmente, por el aumento de depósitos por la interposición de recursos. Hay que destacar que la Mutua n.º 166 La Fraternidad ha cancelado en el ejercicio depósitos constituidos en ejercicios anteriores por un importe de 756 millones de ptas. como consecuencia de un ajuste propuesto en el informe de auditoría del ejercicio anterior, y que la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión tiene en el saldo partidas acreedoras con saldo contrario a la naturaleza de esta cuenta que recogen el exceso sobre los créditos presupuestarios del ejercicio cargado en la cuenta *Partidas pendientes de aplicación*, por un importe de 275 millones de ptas.

Por otra parte, la Mutua n.º 183 M. Balear es la única que tiene contabilizadas en esta cuenta las entregas realizadas en el Banco de España como consecuencia del envío del 80% del exceso de excedentes obtenidos, amparándose en una sentencia de la Audiencia Nacional que fue recurrida por el Servicio Jurídico del Estado, siendo desestimado el recurso por Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 1998.

Según los informes provisionales de auditoría realizados por la Intervención General de la Seguridad

Social, la Mutua n.º 7 M. Montañesa tenía contabilizado incorrectamente en esta cuenta prestaciones cuya responsabilidad era de una empresa asociada por un importe de 16 millones de ptas., que debería contabilizar en la cuenta *Deudores por prestaciones anticipadas*; la Mutua n.º 10 M. Universal Mugenat tiene el saldo sobrevalorado por un importe de 17 millones, las Mutuas n.º 151 Asepeyo y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión tenían el saldo de esta cuenta infravalorado por unos importes de 171 y 184 millones, respectivamente, y existe una limitación al alcance en la Mutua n.º 166 La Fraternidad por la carencia de información, la antigüedad y el deficiente control existente en el saldo de esta cuenta.

Existencias

El saldo de este grupo a final de ejercicio ascendió a 1.789 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 8,56%. No tienen contabilizadas existencias las Mutuas n.º 25 MUPA y n.º 247 Gremiat que prestaron asistencia sanitaria en centros asistenciales gestionados por las Mutuas. Los inventarios de este grupo de cuentas remitidos por 16 Mutuas no han detallado los elementos que los componen.

Según el informe provisional de auditoría de la Mutua n.º 274 Ibermutuamur, el mayor proveedor farmacéutico (69,90%) de la fusionada Mutua n.º 244 Mutuamur es a la vez una persona que trabaja en la Mutua y que es responsable del almacén.

Deudores y Ajustes por Periodificación

Deudores y ajustes por periodificación
(En millones de pesetas)

SUBGRUPOS DE CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
DEUDORES	55.608	45.234	10.374	22,93%
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	1.257	1.313	(56)	(4,27%)

Como puede observarse en el cuadro, el subgrupo de Deudores experimentó un incremento del 22,93%. A continuación se analizan por separado los subgrupos de cuentas recogidos en este apartado:

Deudores
(En millones de pesetas)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
DEUDORES DIVERSOS	8.736	7.899	837	11,87%
DEUDORES POR PRESTACIONES	4.613	3.630	983	27,08%
DEUDORES POR PRESTACIONES ANTICIPADAS	3.648	2.963	685	23,12%
ANTICIPOS AL PERSONAL	127	175	(48)	(27,43%)
DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS	76.317	55.670	20.647	37,09%
DEUDORES POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	325	5.644	(5.319)	(94,24%)
PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS	(38.158)	(30.657)	(7.501)	24,47%

Hay Mutuas que no utilizan todas las cuentas, de tal forma que reflejan las mismas operaciones en cuentas distintas a las previstas en el plan contable. Así: a) no utilizan la cuenta *Deudores por prestaciones* 8 Mutuas, b) la cuenta *Deudores por prestaciones anticipadas* es utilizada sólo por 14 Mutuas y el resto de las Mutuas utilizan otras cuentas para reflejar las deudas por anticipos de prestaciones que son de responsabilidad de la

empresa. Una vez más se pone de manifiesto que resulta necesario que la Intervención General de la Seguridad Social dicte instrucciones contables de las operaciones más frecuentes que realizan las Mutuas.

Del análisis de las relaciones de saldo seleccionadas remitidas por las Mutuas se deduce que: a) 9 Mutuas no identifican nominalmente a todos los deudores de la cuenta *Deudores diversos* b) 7 Mutuas no identifican nominalmente a los deudores de la cuenta *Deudores por prestaciones*, c) las Mutuas n.º 11 MAZ y n.º 20 M. Vizcaya Industrial no identificaron nominalmente los deudores de la cuenta *Deudores por prestaciones anticipadas* y d) 7 Mutuas no los reflejaron en la cuenta *Anticipos al personal*. Un conjunto de 8 Mutuas han reflejado en la cuenta *Deudores diversos* partidas con saldo contrario a la naturaleza de esta cuenta y la Mutua n.º 151 Asepeyo reflejó partidas con saldo contrario a la naturaleza de las cuentas en las de *Deudores por prestaciones anticipadas* y *Anticipos al personal*, que debe regularizar, por lo tanto.

En la cuenta *Deudores diversos* las Mutuas incluyen las deudas de sus patrimonios históricos con la gestión en la colaboración de la Seguridad Social debidas a las medidas a adoptar, establecidas por las Resoluciones de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social emitidas como consecuencia de las auditorías realizadas por la Intervención General de la Seguridad Social a las Mutuas, fundamentalmente, por haber incurrido en gastos no asumibles por la Seguridad Social. Toda vez que hay Resoluciones que fueron recurridas por las Mutuas y están pendientes de sentencia por los órganos judiciales, existe incertidumbre en la realización de la totalidad del saldo de esta cuenta.

La Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial recogía en esta cuenta una deuda del patrimonio histórico por importe de 172 millones de ptas. que será cancelada mediante la cesión de inmuebles del patrimonio histórico. Según el informe provisional de auditoría realizado a la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión el saldo de esta cuenta estaría infravalorado por un importe de 101 millones como consecuencia de los intereses devengados por la deuda contraída por el patrimonio histórico que se generó en el periodo 1992-1995. Según el informe provisional de auditoría realizado a la Mutua n.º 166 La Fraternidad, existe una limitación al alcance respecto de las cuentas *Deudores diversos* y *Deudores por prestaciones* ya que no pudo determinar qué partidas representaban activos reales.

En relación con la cuenta *Deudores por prestaciones*, hay que destacar que el informe provisional de auditoría realizado a la Mutua n.º 61 Fremap pone de manifiesto que no recoge el importe a cargo de la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de reaseguro, lo que supondría que esta cuenta estuviera infravalorada en un importe de 646 millones de ptas. y los gastos del ejercicio y de ejercicios anteriores sobrevalorados en dicho importe.

En la cuenta *Anticipos al personal* hay que destacar que 13 Mutuas no reflejaron en la liquidación del presupuesto las concesiones o los reintegros, en contra de lo establecido en las normas de elaboración del presupuesto. Asimismo se ha detectado que la Mutua n.º 35 Fimac ha recogido en esta cuenta préstamos a largo plazo que deben contabilizarse en la subcuenta *Préstamos al personal a largo plazo*.

La cuenta *Deudores por derechos reconocidos* recoge el importe de las cuotas de la Seguridad Social pendientes de cobro por la Tesorería General de la Seguridad Social que se encuentran en vía ejecutiva. Según la información facilitada por la Tesorería General los movimientos que se han producido en el ejercicio, desglosados por los ejercicios en que se generaron las deudas se muestran en el cuadro siguiente:

Deudores por derechos reconocidos
(En millones de pesetas)

	Ejercicio 1995 y anteriores	Ejercicio 1996	Ejercicio 1997	TOTAL
Saldo a 31.12.1996	36.918	25.396		61.314
Regularizaciones del ejercicio 1996	-766	1.522		766
Derechos reconocidos en el ejercicio	1.547	128	32.007	33.682
Cobros realizados en el ejercicio	1.889	1.773	1.262	4.924
Datos producidos en el ejercicio	7.496	5.095	1.178	13.769
Regularizaciones del ejercicio 1997	214	(217)	(55)	(58)
Saldo a 31.12.1997	27.538	19.961	29.512	77.011

Como puede observarse en este cuadro, el saldo a 31.12.1997 de *Deudores por derechos reconocidos* no coincide con el saldo agregado del balance de todas las Mutuas recogido en el cuadro anterior, debido a que la Tesorería: a) no ha comunicado a las Mutuas antes del cierre del ejercicio 1997 las regularizaciones de los ejercicios 1996 y 1997, b) ha incluido en el documento de relación con las Mutuas junto a la recaudación en vía voluntaria una parte de los cobros en vía ejecutiva que fueron contabilizados incorrectamente como ingresos por algunas Mutuas y c) a la confusión que ha producido en algunas Mutuas la falta de instrucciones contables sobre la contabilización de las deducciones de las cuotas por causa de las prestaciones de pago delegado.

Adicionalmente, la Tesorería General de la Seguridad Social comunicó a las Mutuas n.º 2, 19, 38, 48, 166 y 263 importes distintos a los informados a este Tribunal en las deducciones de incapacidad temporal, la Mutua n.º 48 Pakea no ha registrado deducciones por incapacidad temporal en contingencias comunes comunicadas por la Tesorería General, si bien esta Mutua no ha gestionado estas prestaciones, y la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión registró las deducciones en *Partidas pendientes de aplicación*, en espera de la resolución de la reclamación efectuada a la Tesorería General. Por ello, la Tesorería General de la Seguridad Social debe mejorar los sistemas de información y comunicación a las Mutuas, y la Intervención General de la Seguridad Social debe cursar instrucciones más precisas sobre la contabilización de estos derechos.

El saldo de la cuenta *Deudores por aplazamiento y fraccionamiento* se localiza en su totalidad en la Mutua

n.º 247 Gremiat que contabilizó incorrectamente en esta cuenta la deuda por cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva, en lugar de contabilizarla íntegramente en la cuenta de *Deudores por derechos reconocidos*. En el ejercicio se produjeron aplazamientos y fraccionamientos en la recaudación de las cuotas por contingencias comunes por un importe no significativo.

El saldo de la cuenta *Provisión para insolvencias*, que se incrementó respecto al ejercicio anterior un 24,47%, refleja la compensación por los posibles créditos incobrables de la cuenta *Deudores por derechos reconocidos*. La Orden Ministerial de cierre del ejercicio fijó su importe en el 50% del saldo de esa cuenta, que es claramente insuficiente, como se expone en el epígrafe II.6.1.1.5., ya que la insuficiencia de la provisión podría alcanzar hasta un 32% del saldo. Por último, el saldo de esta cuenta está infravalorado en un importe de 162 millones de ptas., como consecuencia del error de contabilización producido en la Mutua n.º 247 Gremiat, citado en el párrafo anterior.

Ajustes por periodificación
(En millones de pesetas)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PAGOS ANTICIPADOS	219	221	(2)	(0,90%)
COBROS DIFERIDOS	1.038	1.092	(54)	(4,95%)

La cuenta *Pagos anticipados* recogió los saldos de 22 Mutuas, siendo de destacar la Mutua n.º 39 Intercomarcal que incluyó incorrectamente, como en ejercicios anteriores, indemnizaciones por despidos de personal, gasto que debería imputarse al ejercicio en que se produce la indemnización, quedando pendiente de regularización a final de ejercicio un importe de 51 millones de ptas.³⁷ En esta cuenta la Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico tenía también activados gastos por prestaciones de asistencia sanitaria con medios ajenos, por un importe de 11 millones, que afectan tanto al resultado presupuestario del ejercicio como al económico patrimonial.

En la cuenta de Cobros diferidos que recogió los saldos de 15 Mutuas, hay que destacar, como sucede desde el ejercicio 1991 la Mutua n.º 4 Midat Mutua, que continuó contabilizando en esta cuenta la estimación de las cuotas de la Generalitat de Cataluña de los cuatro últimos meses del ejercicio 1997, que al cierre del ejercicio estaban pendientes de ingresar en la Tesorería, por un importe de 911 millones de ptas. Esta forma de contabilizar las cuotas ha sido objeto de ajuste en las Resoluciones de la Secretaría de Estado por las se requería a la Mutua la adopción de medidas como consecuencia de las auditorías realizadas por la Inter-

vención General de la Seguridad Social, ajustes que han sido recurridos por la Mutua solicitando la suspensión de su ejecución, y según la información facilitada por la Mutua, los Tribunales han abierto la correspondiente pieza separada pero no han decretado la suspensión de las Resoluciones, por lo que la Mutua debe contabilizar estas cuotas de acuerdo con el principio de devengo establecido en el plan contable. Estas operaciones afectan igualmente al resultado³⁸.

Cuentas Financieras

El desglose de este grupo de cuentas de activo es el siguiente:

Cuentas financieras
(En millones de pesetas)

SUBGRUPOS DE CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
TESORERÍA	26.892	37.185	(8.293)	(22,30%)
DEUDORES POR OPERACIONES FINANCIERAS	128	152	(26)	(17,11%)
INVERSIONES FINANCIERAS	168.027	132.570	35.457	26,75%
CUENTAS DIVERSAS	58.282	56.332	(1.950)	(1,86%)
ANTICIPOS DE TESORERÍA INTERNOS	840	593	257	44,08%
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	2.440	2.448	(8)	(0,33%)

Tesorería

La cuenta de Tesorería agregada por este Tribunal se ofrece en el Anexo II.6.18, con base en las cuentas rendidas por las Mutuas. Una vez corregidos los defectos detectados en la Mutua n.º 4 Midat Mutua, los pagos efectuados en el ejercicio han sido superiores a los cobros realizados y, como consecuencia, las existencias líquidas de tesorería han disminuido un 22,30%.

El subgrupo de Tesorería tiene dos cuentas, *Caja* con un saldo agregado de 67 millones de ptas. y *Bancos y Cajas de Ahorro ctas.vista* con un saldo agregado de 28.825 millones. Por lo que se refiere a la justificación de la cuenta *Bancos y Cajas de Ahorro ctas. vista* no han remitido las relaciones de bancos 5 Mutuas y no han remitido todas las certificaciones bancarias o todas las conciliaciones 7 Mutuas. Las Mutuas n.º 7 M. Montañesa y n.º 16 SAT han contabilizado incorrectamente en el saldo inversiones financieras que deben contabilizarse en la cuenta *Valores mobiliarios*. Por último hay que señalar que 12 Mutuas tienen partidas de conciliación de ejercicios anteriores, que si bien son de pequeña cuantía deben regularizar, y que 8 Mutuas tienen cuentas bancarias con saldo acreedor, si bien los importes no son significativos.

Inversiones financieras

Este subgrupo es cuantitativamente el más importante del activo del balance de las Mutuas (43,29% del activo) y contiene la materialización de las reservas

³⁷ No puede ser aceptada la alegación de la Mutua relativa a que los despidos responden a un plan de reestructuración de la plantilla resultante de la fusión de 1.1.1993, ya que, tal y como ya indicó este Tribunal en su Informe anual del ejercicio 1996, la activación de estas indemnizaciones está en contradicción con el principio de prudencia. Además, tampoco ha contado con la aprobación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para efectuarla.

³⁸ No se puede aceptar la alegación de la Mutua n.º 4 Midat Mutua ya que la Orden Ministerial de cierre del ejercicio establece que en caso de discrepancia no resultada de las relaciones recíprocas con la Tesorería General de la Seguridad Social, prevalecerán los datos aportados por la Tesorería.

establecida en el art. 31 del Reglamento sobre colaboración, que fija un plazo para su materialización de 6 meses desde la fecha de aprobación por la Junta General de la Mutua de la documentación de cierre de cada ejercicio económico. De las cuentas rendidas y de la documentación complementaria remitida por las Mutuas a requerimiento de este Tribunal, se desprende que las Mutuas n.º 7, 15, 19, 35, 38, 39, 72, 201, 247, 263, 269, 272 y 274, han incumplido el citado artículo, al no tener correctamente materializadas las reservas ni a final del ejercicio 1997 ni en el plazo señalado anteriormente³⁹.

El siguiente cuadro muestra el desglose de este subgrupo de cuentas con las variaciones respecto del ejercicio anterior.

Inversiones financieras
(En millones de pesetas)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACION	% VARIACION
VALORES MOBILIARIOS	152.805	111.191	41.614	37,43%
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	553	542	11	2,03%
IMPOSICIONES A PLAZO FIJO	7.631	7.409	222	3,00%
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO	7.038	13.428	(6.390)	(47,59%)

Como puede observarse, la cuenta *Valores Mobiliarios* es la más significativa cuantitativamente de este subgrupo, 90,94%, y cuyo incremento, del 37,43%, se relaciona con el incremento de las reservas y con la disminución de los saldos en *Bancos ctas. vista y Certificados de depósito*, por la evolución del mercado financiero. El desglose de esta cuenta se presenta en el siguiente cuadro:

Valores mobiliarios
(En millones de pesetas)

SUBCUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACION	% VARIACION
ACCIONES CON COTIZACIÓN OFICIAL DEL SECTOR PÚBLICO	-	10.810	(10.810)	(100,00%)
ACCIONES SIN COTIZACIÓN OFICIAL DEL SECTOR PÚBLICO	-	2	(2)	(100,00%)
VALORES DE RENTA FIJA DEL SECTOR PÚBLICO	139.439	92.150	47.289	51,32%
OTRAS ACCIONES CON COTIZACIÓN OFICIAL	368	416	(48)	(11,54%)
OTRAS ACCIONES SIN COTIZACIÓN OFICIAL	139	164	(25)	(15,24%)
OTROS VALORES DE RENTA FIJA	12.859	7.649	5.210	68,11%

La disminución de los saldos de las cuentas *Acciones con cotización oficial del Sector Público* y *Acciones sin cotización oficial del Sector Público* se debe a que la Mutua n.º 166 La Fraternidad tenía en el ejercicio anterior incorrectamente contabilizados en estas cuentas valores de renta fija del Sector Público e imposiciones a plazo fijo a corto plazo. No obstante, mantiene contabilizadas acciones de empresas privadas en la cuenta *Valores de renta fija del Sector Público*, si bien su importe no es significativo.

La cuenta *Valores de renta fija del Sector Público* está infravalorada como consecuencia de que la Mutua n.º 4 Midat Mutua no reflejó los valores de adquisición en la compra de obligaciones del Estado por encima de la par, y contabilizó incorrectamente la diferencia en la cuenta *Pagos anticipados*. Por el contrario, está sobre-

valorada como consecuencia de que la Mutua n.º 35 Fimac tenía registrados incorrectamente en esta cuenta bonos de la empresa Prima Inmobiliaria, por un importe de 19 millones, que deben contabilizarse en la cuenta *Otros valores de renta fija*, ya que esta empresa no pertenece al Sector Público. Sobre estos valores existe incertidumbre sobre su realización, ya que la empresa estaba en suspensión de pagos cuando se realizó el informe provisional de auditoría de la Intervención General de la Seguridad Social. También las Mutuas n.º 115 Ceuta-Smat y 166 La Fraternidad tenían contabilizados incorrectamente en esta cuenta títulos emitidos por entidades que no forman parte del Sector Público⁴⁰.

Por lo que respecta a la cuenta de *Imposiciones a plazo fijo* hay que señalar que la mayor parte de su saldo lo componían partidas con vencimiento a corto plazo, 7.077 millones de ptas., mientras que las imposiciones a largo plazo ascendieron a 554 millones. Los *Certificados de depósito a corto plazo* ascendieron a 5.949 millones, si bien las Mutuas n.º 21, 25 y 61 tenían contabilizados incorrectamente fondos de inversión, letras del Tesoro o pagarés, que deben contabilizarse en la cuenta *Valores mobiliarios*, y los certificados a largo plazo ascendieron a 1.089 millones.

Cuentas diversas

El desglose de las Cuentas divisas es el siguiente:

Cuentas diversas
(En millones de pesetas)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACION	% VARIACION
TESORERÍA GENERAL CUENTA CORRIENTE	52.378	52.678	(300)	(0,57%)
ENTIDADES FILIALES	599	592	6	1,01%
OTRAS CUENTAS	1.916	2.533	(617)	(24,35%)
OPERACIONES EN CURSO	330	529	(199)	(37,62%)

El saldo más significativo de este grupo de cuentas corresponde a *Tesorería General, cuenta corriente*, con un descenso leve respecto al ejercicio anterior, por lo que su movimiento no ha ido acompañado del aumento de las cuotas, que, según se desprende de las cuentas de gestión, fue del 13,72%. Todas las Mutuas conciliaron el saldo con este servicio común.

En *Otras cuentas* se incluye únicamente la subcuenta *Partidas pendientes de aplicación* que recoge fundamentalmente, gastos activados por falta de crédito presupuestario, cuyo importe se detalla en los subepígrafes siguientes, partidas pendientes de regularizar en espera de las sentencias judiciales por la existencia de recursos interpuestos por las Mutuas y cuotas del Régimen Especial Agrario pendientes de ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social.

También hay que destacar, como en el Informe anual del ejercicio anterior, la cuenta *Operaciones en*

³⁹ No pueden ser aceptadas las alegaciones de las Mutuas n.º 7, 15, 19 y 72 ya que utilizan saldos de cuentas que, de acuerdo con el art. 31, únicamente permiten materializar la Provisión para contingencias en tramitación pero no el resto de las reservas. Tampoco se acepta la alegación de la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión, porque el citado art. 31 impide la materialización de las reservas en el Inmovilizado en curso y en Inversiones financieras internas.

⁴⁰ No se acepta la alegación en la Mutua n.º 115 Ceuta-Smat ya que el plan contable vigente en el ejercicio, de aplicación a todas las Mutuas, establece un nivel de desarrollo de los valores mobiliarios de 4 dígitos en el Balance de situación.

curso ya que la Mutua n.º 15 M. Valenciana de Levante continúa registrando en esta cuenta las diferencias en la recaudación respecto a los importes comunicados por la Tesorería General de la Seguridad Social en los ejercicios 1992, 1995 y 1996, que debe regularizar.

Ajustes por periodificación

Este subgrupo contiene las cuentas *Rentas e intereses a cobrar no vencidos*, con un saldo a final de ejercicio de 2.428 millones de ptas. con saldos en todas las Mutuas excepto las n.º 2, 10, 21 y 115, y *Rentas e intereses pagados por anticipado*, con un saldo a final de ejercicio de 12 millones, que corresponde íntegramente a la Mutua n.º 85 M. Egara. La Mutua n.º 2 La Previsora periodificó intereses, pero los contabilizó incorrectamente en la cuenta *Cobros diferidos*.

Resultados Acumulados

En este subgrupo, que recoge las cuentas *Déficit de gestión y Resultados a regularizar*, únicamente esta última tiene saldo y registra, fundamentalmente, ajustes derivados de las auditorías anuales efectuadas por la Intervención General de la Seguridad Social y aceptados por las Mutuas, pendientes de regularizar, con saldos tanto en el activo como en el pasivo. A final de ejercicio presentó un saldo agregado deudor, de 839 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 764,95%, y un saldo agregado acreedor de 394 millones, con un incremento respecto al ejercicio anterior del 7,07%.

Por lo que se refiere al saldo deudor, estaba localizado en las Mutuas n.º 4, 15, 35 y 166, y el incremento se ha producido, fundamentalmente, en la Mutua n.º 166 La Fraternidad, por un importe neto de 747 millones de ptas. como consecuencia de la inclusión de los ajustes de auditoría de los ejercicios 1994 a 1996.

Por lo que se refiere al saldo acreedor, está localizado en las Mutuas n.º 2, 11, 20, 48, 72, 115, 183 y 271. El incremento se localiza en las Mutuas n.º 20, 48 y 115. La Mutua n.º 48 Pakea incluyó los ajustes de la auditoría del ejercicio 1995, y las Mutuas n.º 20 M. Vizcaya Industrial y n.º 115 Ceuta-Smat incluyeron los ajustes de la auditoría del ejercicio 1996.

II.6.2.1.2 *Pasivo*

Financiación Básica

El desglose de este grupo y su variación con respecto al ejercicio anterior se muestra en el siguiente cuadro.

Financiación básica
(En millones de pesetas)

SUBGRUPOS DE CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
RESERVAS	231.985	204.323	27.662	13,54%
OTRAS RESERVAS	21.765	15.410	6.355	41,24%
RESERVAS POR REVALORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	1.822	1.825	(3)	(0,16%)

Este grupo está infravalorado porque las Mutuas no han reflejado en su contabilidad las reservas procedentes de los beneficios acumulados obtenidos por los Centros Mancomunados en que participan, ya que estos Centros son comunidades de dominio que carecen de personalidad jurídica propia e independiente de las Mutuas partícipes, y deben reflejar el patrimonio de los mismos en sus respectivas cuentas de balance en proporción a su participación en los Centros.

Las variaciones de este grupo las conforman la distribución de los resultados obtenidos en el ejercicio y las regularizaciones, ya que ninguna Mutua tenía a final del ejercicio préstamos concertados a largo plazo. A continuación se analiza la distribución de los resultados del ejercicio en cada una de las reservas, separando los obtenidos por la gestión de las contingencias profesionales de los obtenidos por contingencias comunes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 65, 66 y 73 del Reglamento sobre colaboración.

Distribución de los resultados obtenidos por contingencias profesionales

Como consecuencia de la adopción del principio de devengo en la contabilización de las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva en el ejercicio 1996, la Orden Ministerial de 27.6.1997 sobre dotación de reservas de las Mutuas estableció que el excedente neto generado por las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva debe destinarse al *Fondo de prevención y rehabilitación. Inmovilizado en activo*. Por ello, si del resultado de gestión por contingencias profesionales obtenido de la cuenta de gestión, que ascendió a 34.501 millones de ptas., se deduce el excedente neto de la vía ejecutiva, que ascendió a 7.633 millones, se obtiene el excedente a distribuir entre las otras reservas que en el ejercicio ascendió a 26.868 millones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento sobre colaboración los resultados por contingencias profesionales deben destinarse en primer lugar a cubrir la dotación de la *Provisión para contingencias en tramitación*, por lo que el análisis de las variaciones de esta provisión se incluye en este apartado, en segundo lugar a la dotación de la *Reserva para obligaciones inmediatas*, y en tercer lugar a la *Reserva de estabilización*.

El excedente por contingencias profesionales se incrementó por las aplicaciones de las reservas por importe de 3.882 millones de ptas., por las regularizaciones y por los excedentes de la gestión de incapacidad temporal por contingencias comunes destinados, de acuerdo con el art. 73 del Reglamento sobre colaboración, a la dotación de las reservas de contingencias profesionales, originando un excedente total de 30.750

millones, que se distribuyó en las dotaciones que figuran en el cuadro siguiente:

Distribución de los resultados por contingencias profesionales
(En millones de ptas.)

CONCEPTOS	APLICACIONES	DOTACIONES
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS EN TRAMITACIÓN	2.952	3.684
RESERVA PARA OBLIGACIONES INMEDIATAS	70	7.298
RESERVA DE ESTABILIZACIÓN	20	7.480
FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN. INMOVILIZADO EN ACTIVO	12	
FONDO ESPECIAL DE EXCEDENTES	2	
FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	444	
RESULTADOS ACUMULADOS	154	15
RESERVA DE AUTOSEGURO	1	
EXCEDENTE GESTIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL CONTINGENCIAS COMUNES	227	864
RESERVA DE ESTABILIZACIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL CONTINGENCIAS COMUNES		65
SUMA	3.882	19.406

Las aplicaciones y dotaciones de la *Provisión para contingencias en tramitación* se han reflejado por el efecto neto de la variación respecto del saldo del ejercicio anterior, y las aplicaciones y dotaciones de las reservas se han reflejado por los movimientos realizados en el ejercicio. Por ello se han deducido de la cuenta de gestión agregada los movimientos acumulados reflejados en la provisión por algunas Mutuas y las aplicaciones y dotaciones acumuladas de las reservas reflejadas incorrectamente por las Mutuas n.º 25 MUPA y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión⁴¹.

Como puede observarse en el cuadro la totalidad de los excedentes se destinaron a las dotaciones obligatorias previstas en el art. 65 del Reglamento sobre colaboración, a regularizaciones en la cuenta *Resultados acumulados*, a enjugar el déficit de la gestión por contingencias comunes y a la *Reserva de estabilización por contingencias comunes*, de acuerdo con el art. 73 del Reglamento sobre colaboración, quedando un exceso de excedentes por un importe de 11.344 millones de ptas., que fueron destinados, de acuerdo con el art. 66 del Reglamento sobre colaboración, al *Fondo de prevención y rehabilitación*, *Pendiente remesa Banco de España* (80%), al *Fondo de asistencia social* (10%) y al *Fondo especial de excedentes* (10%), excepto por las Mutuas n.º 72 Solimat y n.º 247 Gremiat que lo destinaron, incorrectamente a la dotación a la Reserva de autoseguro, como puede observarse en el cuadro siguiente:

Distribución del exceso de excedentes por contingencias profesionales
(Importe en millones de ptas.)

CONCEPTOS	IMPORTE
FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN. PENDIENTE REMESA	9.072
BANCO DE ESPAÑA	1.134
FONDO ESPECIAL DE EXCEDENTES	1.134
FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	4
RESERVA DE AUTOSEGURO	
SUMA	11.344

Otras incidencias detectadas por este Tribunal relacionadas con la distribución de los resultados obtenidos en la gestión de las contingencias profesionales son las siguientes:

— Como en el ejercicio anterior, la Mutua n.º 15 M. Valenciana de Levante fue la única Mutua que aplicó el *Fondo de prevención y rehabilitación* en la cuenta

⁴¹ No se acepta la alegación de la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión ya que las dotaciones acumuladas desvirtúan la imagen fiel del movimiento de reservas que figura en la cuenta agregada de gestión.

de gestión como consecuencia de la dotación del ejercicio a la amortización del inmovilizado material financiado con esta reserva, aumentando el resultado a distribuir en el ejercicio por un importe de 12 millones de ptas. Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado que analiza el inmovilizado material, la Intervención General de la Seguridad Social debe dictar las oportunas instrucciones con el fin de que haya un tratamiento homogéneo por parte de todas las Mutuas y que, por tanto, el balance refleje la imagen fiel de esta reserva.

— 16 Mutuas incluyeron incorrectamente en el excedente por contingencias profesionales el excedente neto obtenido por los derechos reconocidos en vía ejecutiva por contingencias comunes, que fue negativo en las Mutuas n.º 4, 38, 39, 85, 151, 263 y 271, por un importe global de 10 millones de ptas., y positivo en las Mutuas n.º 7, 10, 15, 16, 72, 183, 201, 247 y 272, por un importe global de 5 millones, que las Mutuas mencionadas deben regularizar⁴².

— Las Mutuas n.º 19 Reddis Unión Mutual y n.º 21 M. Navarra han sido las dos únicas Mutuas que no aplicaron el *Fondo de asistencia social* por los planes de asistencia social ejecutados, por lo que deben regularizar las diferencias de esta reserva en el próximo ejercicio.

— La Mutua n.º 39 Intercomarcal incumplió el art. 65 del Reglamento al dotar la *Reserva de estabilización* sin tener dotada por el mínimo la *Reserva para obligaciones inmediatas*. Por ello, la Mutua debe regularizar sus reservas en el próximo ejercicio.

— La Mutua n.º 247 Gremiat realizó incorrectamente el cálculo del excedente neto de la gestión de la vía ejecutiva. Como consecuencia el resultado destinado a la dotación de las reservas se reduciría por un importe de 30 millones de ptas. Por ello, la Mutua debe regularizar los saldos de las reservas afectadas.

Distribución de los resultados obtenidos por contingencias comunes

La Orden Ministerial de 27.6.1997 sobre dotación de reservas de las Mutuas estableció que el excedente neto generado por las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva debe destinarse al *Fondo de prevención y rehabilitación. Inmovilizado en activo*, como se ha mencionado anteriormente. Por ello, si al resultado de gestión por contingencias comunes obtenido de la cuenta de gestión, que ascendió a 4.737 millones de ptas., se deduce el excedente neto de la vía ejecutiva, imputado en estas contingencias sólo por 7 Mutuas, por un importe de 14 millones, se obtiene el exceden-

⁴² No se pueden aceptar las alegaciones formuladas por las Mutuas n.º 10, 16, 39, 72, 85, 201, 247 y 272, ya que, a pesar de que la contabilización de los ingresos y gastos fue correcta, los importes de los excedentes distribuidos entre las reservas de las contingencias profesionales y de las contingencias comunes fueron incorrectos.

te a distribuir que en el ejercicio ascendió a 4.723 millones.

Este excedente, según se observa en el cuadro siguiente, se incrementó por las aplicaciones de la *Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes* y por los excedentes de contingencias profesionales destinados a enjugar el déficit de gestión de contingencias comunes y a la dotación de esa reserva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 73 del Reglamento sobre colaboración, produciendo un excedente total de 5.671 millones de ptas. que se destinaron a las dotaciones que figuran en el siguiente cuadro:

Distribución de los resultados por la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes.
(En millones de ptas.)

CONCEPTOS	APLICACIONES	DOTACIONES
RESERVA DE ESTABILIZACIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES	19	5.228
EXCEDENTES DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES	929	227
FONDO DE EXCEDENTES CONTINGENCIAS COMUNES		194
FONDO ESPECIAL DE EXCEDENTES		22
SUMA	948	5.671

Como consecuencia de las dotaciones obligatorias establecidas en el art. 73 del Reglamento sobre colaboración, el exceso de excedentes obtenido ascendió a 216 millones de ptas., y estaba localizado íntegramente en la Mutua n.º 151 Asepeyo. Esta Mutua destinó en este ejercicio un 90% de este exceso al *Fondo de excedentes contingencias comunes* y un 10% al *Fondo especial de excedentes*.

Las incidencias detectadas por este Tribunal en esta distribución de los resultados efectuada por las Mutuas son las siguientes:

— Como se ha puesto de manifiesto en el análisis de la distribución de los resultados por contingencias profesionales, el resultado por la gestión de las contingencias comunes estaba infravalorado en 16 Mutuas como consecuencia de que imputaron el excedente neto por los derechos reconocidos en vía ejecutiva por la gestión de estas contingencias al resultado obtenido en la gestión de las contingencias profesionales.

— La Mutua n.º 72 Solimat dotó la *Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes* por la totalidad de los excedentes por encima de la cuantía máxima, incumpliendo lo establecido en el art. 73 del Reglamento sobre colaboración, por lo que debe regularizar el exceso sobre la cuantía máxima con abono a las reservas obligatorias por la gestión de las contingencias profesionales previstas en el art. 65 del Reglamento sobre colaboración hasta cubrir sus cuantías máximas.

A continuación se expone para cada una de las reservas, siguiendo el orden de distribución de resultados establecido en los arts. 65 y 66 del Reglamento sobre colaboración y de la codificación establecida en el plan contable, la situación de los saldos respecto a las cuantías que deben tener estas reservas según los arts. 65 y 73 del Reglamento sobre colaboración, las

diferencias de cálculo de esas cuantías y las incidencias detectadas por este Tribunal.

Reserva para Obligaciones inmediatas

El saldo agregado de esta reserva alcanzó un importe de 83.804 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 9,44%. El art. 65 del Reglamento sobre colaboración establece unos límites máximo y mínimo para esta reserva, calculados en función de las cuotas recaudadas en el ejercicio descontadas por el reaseguro. Según la información remitida por las Mutuas, sólo los saldos de 8 Mutuas estaban situadas en el límite máximo, los de 13 tenían situados sus saldos entre los límites máximo y mínimo, los de 9 Mutuas los tenían en el límite mínimo y la Mutua n.º 39 Intercomarcal lo tenía situado por debajo del límite mínimo.

No obstante, 16 Mutuas realizaron incorrectamente el cálculo de las cuotas netas de reaseguro, por alguna de las siguientes razones: a) no incluyeron en las cuotas la totalidad de las cuotas cobradas en vía ejecutiva; b) consideraron, incorrectamente, como cuotas cobradas las devengadas, que figuran en la cuenta de gestión, en lugar de las que figuran en el documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social; c) no tuvieron en cuenta el importe de la derrama del reaseguro; d) incluyeron el recargo por efectuar el pago de la derrama fuera de plazo; e) no dedujeron el reaseguro por el exceso de pérdidas, ni el reaseguro cargado en los cobros en vía ejecutiva; f) incluyeron incorrectamente como cuotas cobradas las deducciones de incapacidad temporal, que son gastos para la Mutua, g) por último, incluyeron incorrectamente el importe de las cuotas cobradas por contingencias comunes.

Como consecuencia de ello, las cuantías de las reservas de las Mutuas n.º 48, 61, 85 y 247, que estaban situadas según sus cálculos en el límite máximo, estarían situadas por encima del límite máximo y la Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico, que según sus cálculos tenía la cuantía situada en el límite mínimo, la tendría situada por debajo del límite mínimo. Las cuantías del resto de las Mutuas que efectuaron mal los cálculos de las cuotas no variarían significativamente⁴³.

En esta cuenta hay que señalar que las Mutuas n.º 7 M. Montañesa y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión aplicaron parte del exceso sobre la cuantía mínima de la *Reserva para obligaciones inmediatas* para dotar la *Reserva de estabilización*, sin que el art. 65 del Reglamento sobre colaboración prevea tal aplicación.

Por último hay que destacar la Mutua n.º 263 Madín, ya que la cuantía de esta reserva estaría situada por debajo del 80% de la cuantía mínima si en el ejerci-

⁴³ A pesar de la alegación formulada por la Mutua n.º 85 Egara, el reaseguro aplicado no se corresponde con el efectivamente pagado y reconocido por la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como establece el art. 1 de la Orden Ministerial de 27.6.1997 sobre dotación de reservas de las Mutuas.

cio anterior hubiera destinado parte del saldo de esta reserva a dotar la *Provisión para contingencias en tramitación*, tal y como establece el art. 65 del Reglamento sobre colaboración, y no hubiera incumplido el art. 2 de la Orden Ministerial de 27.6.1997, sobre dotación de reservas de las Mutuas, que establece que el destino del excedente neto en vía ejecutiva debe destinarse al *Fondo de prevención y rehabilitación. Inmovilizado en activo*. En este ejercicio, esta Mutua ha regularizado 14 de los 233 millones de ptas. de excedentes distribuidos incorrectamente ⁴⁴.

Reserva de estabilización

El saldo de esta reserva alcanzó un importe de 71.600 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 11,63%. El art. 65 del Reglamento sobre colaboración establece unos límites máximo y mínimo que debe alcanzar la cuantía de esta reserva, calculados en función de la media anual de cuotas obtenidas en el último trienio por la gestión de las contingencias profesionales y de la incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia.

Según la información remitida por las Mutuas, sólo los saldos de 7 Mutuas estaban situados en el límite máximo, los saldos de 2 Mutuas estaban situados entre los límites máximo y mínimo, los saldos de 11 Mutuas estaban situados en el límite mínimo, los saldos de las Mutuas n.º 2, 15, 21, 35, 39, 115, 126, 267, 269 y 271 estaban situados por debajo del límite mínimo y el saldo de la Mutua n.º 263 Madín era cero.

No obstante, además de las Mutuas citadas en el análisis de la *Reserva para obligaciones inmediatas* porque calcularon mal las cuotas cobradas del ejercicio 1997, otras 12 Mutuas realizaron incorrectamente el cálculo de las cuotas de los ejercicios 1995, 1996 y 1997 por alguna de las siguientes causas: a) incluyeron incorrectamente las cuotas pendientes de cobro que estaban en vía ejecutiva; b) no incluyeron las cobradas por la gestión de incapacidad temporal por cuenta propia; c) no incluyeron las cuotas reflejadas en el documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social; d) no incluyeron los cobros en vía ejecutiva; e) el resultado por contingencias profesionales incluye el excedente neto por los derechos reconocidos en vía ejecutiva de contingencias comunes, tal y como se señala en párrafos anteriores. Además, la Mutua n.º 183 Balear en la determinación de las cuotas cobradas en el ejercicio 1995 no incluyó las cuotas cobradas por la absorbida Mutua n.º 125 Guanarteme, incumpliendo lo establecido en el art. 2 de la Orden Ministerial de 14.3.1996 por la que se autoriza la absor-

ción, ya que la Mutua absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones de la Mutua absorbida ⁴⁵.

Como consecuencia de ello, las cuantías de las reservas de las Mutuas n.º 4, 7, 10, 11, 25, 166 y 274 que estaban situadas según sus cálculos en el límite mínimo, estarían en realidad situadas por debajo del límite mínimo ⁴⁶, y las de las Mutuas n.º 20, 48 y 247 que estaban situadas según sus cálculos en el límite máximo, estarían situadas por encima.

Por ello, las Mutuas que tienen situados los saldos por debajo de la cuantía mínima deben mejorar la gestión, en orden a obtener mayores ingresos o reducir los gastos de gestión.

Fondo de Prevención y Rehabilitación

El saldo de esta reserva alcanzó un importe de 64.799 millones de ptas. correspondiendo a la subcuenta *Inmovilizado en activo* un importe de 55.721 millones, con un incremento respecto al ejercicio anterior del 17,12% y a la subcuenta *Pendiente remesa Banco de España* un importe de 9.078 millones, con un incremento respecto al ejercicio anterior del 71,74%.

La primera, *Inmovilizado en activo*, recogió, además de las inversiones efectuadas por las Mutuas que se financian con el 80% del exceso de excedentes generados en ejercicios anteriores, el excedente neto generado al final del ejercicio en las Mutuas como consecuencia de la adopción del principio de devengo en la contabilización de las cuotas que se encuentran en vía ejecutiva de cobro, lo que en este ejercicio supuso un aumento en el saldo por un importe de 7.647 millones de ptas., que supuso el 93,91% del incremento de esta subcuenta. No obstante la dotación por este concepto está infravalorada como consecuencia de que la Mutua n.º 247 Gremiat no contabilizó la totalidad de las cuotas en vía ejecutiva en la cuenta *Deudores por derechos reconocidos*, por lo que la Mutua debe regularizar los saldos de las reservas afectadas aumentando la dotación a este fondo, por un importe de 30 millones.

El siguiente cuadro refleja el incremento del saldo motivado por inversiones realizadas en el ejercicio y muestra las diferencias con la información facilitada a este Tribunal por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Inversiones financiadas con el Fondo de Prevención y Rehabilitación
(Importes en millones de ptas.)

CONCEPTOS	S/ TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	S/ MUTUAS	DIFERENCIA
INMOVILIZADO MATERIAL Y EN CURSO	348	388	(40)
CENTROS MANCOMUNADOS	63	96	(33)
TOTAL	411	484	(73)

⁴⁴ No se acepta la alegación de la Mutua n.º 263 Madín, ya que la citada Orden Ministerial impide que se remita al Banco de España el excedente por los derechos reconocidos en vía ejecutiva y también impide que dicho excedente se reparta por otras reservas distintas al Fondo de Prevención y Rehabilitación. Inmovilizado en activo.

⁴⁵ La alegación de la Mutua n.º 183 M. Balear no puede ser aceptada, ya que la no subrogación en los derechos y obligaciones de la Mutua absorbida supone el incumplimiento del art. 47.3 del Reglamento sobre colaboración.

⁴⁶ No se aceptan las alegaciones de las Mutuas n.º 7 M. Montañesa y n.º 25 MUPA, ya que la Orden Ministerial de 27.6.1997 sobre dotación de las reservas de las Mutuas establece que para su determinación deben computarse como cuotas satisfechas, obtenidas o percibidas las efectivamente cobradas y reconocidas a favor de la Mutua por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de cada ejercicio, cualquiera que fuera aquél en el que se hubiesen devengado.

Estas diferencias se han explicado en el análisis del grupo de inmovilizado. Por otra parte, el saldo se ha incrementado en la Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial como consecuencia del registro incorrecto del 80% del exceso de excedentes obtenido en el ejercicio y que está pendiente de remisión al Banco de España, por un importe de 3 millones de ptas., que debería contabilizarse en la subcuenta *Fondo de prevención y rehabilitación. Pendiente remesa Banco de España*. También se incrementó en la Mutua n.º 183 M. Balear como consecuencia del registro del 80% del exceso de excedentes obtenido en el ejercicio anterior, por un importe de 35 millones, que fue remitido al Banco de España en este ejercicio, y que la Mutua registró en esta cuenta con contrapartida en *Depósitos constituidos*. Esta Mutua es la única que contabiliza la remesa al Banco de España de la forma indicada, amparada en una Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de noviembre de 1990 que ha sido confirmada por otra del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 1998. Como la remesa también figura contabilizada por la Tesorería General de la Seguridad en esta misma reserva, el saldo del *Fondo de prevención y rehabilitación* en el balance agregado del sistema de la Seguridad Social está duplicado, cuestión que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe corregir.

Por lo contrario, este fondo disminuyó en las Mutuas n.º 15 M. Valenciana de Levante y n.º 263 Madín, como consecuencia de las dotaciones a la amortización efectuadas en el ejercicio, como se ha puesto de manifiesto en el análisis del inmovilizado material, por un importe global de 19 millones de ptas.⁴⁷, y en la Mutua n.º 274 Ibermutuamur como consecuencia de la baja de elementos financiados con este fondo, por un importe de 6 millones. Sin embargo, otras Mutuas dotaron amortizaciones por estos bienes y otras han dado de baja elementos de inmovilizado financiados con este fondo sin variar el saldo de la reserva. Por ello, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe prestar la atención adecuada al funcionamiento y contabilización de las operaciones financiadas con este fondo.

Por último, la Tesorería General de la Seguridad Social remitió fondos a las Mutuas n.º 7 M. Montañesa y n.º 267 UNIMAT por un importe global de 19 millones de ptas. para compensar las cantidades que les fueron deducidas por el resultado desfavorable del convenio de reaseguro de los ejercicios 1984 y 1987, respectivamente.

La segunda subcuenta *Pendiente remesa Banco de España* recogió el importe del 80% del exceso de excedentes generados en el ejercicio por la gestión tanto de las contingencias profesionales como, de la prestación económica de incapacidad temporal de trabajadores

por cuenta propia, una vez dotadas la provisión y las reservas del art. 65 del Reglamento, por un importe de 9.069 millones de ptas., si bien, como se ha puesto de manifiesto en párrafos anteriores, la Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial contabilizó incorrectamente el 80% del exceso de excedentes en la subcuenta *Fondo de prevención y rehabilitación. Inmovilizado en activo*.

El saldo a 31.12.1996 de esta subcuenta lo remitieron las Mutuas con saldo en esta cuenta al Banco de España por un importe global de 5.277 millones de ptas., excepto el generado en el ejercicio 1986 por la Mutua n.º 16 SAT por un importe de 9 millones.

Fondo especial de excedentes

El saldo de esta reserva, que es voluntaria, alcanzó un importe de 11.782 millones de ptas. y se constituyó, de acuerdo con los arts. 66 y 73 del Reglamento sobre colaboración, con el 10% del exceso de excedentes obtenido en la gestión de las contingencias profesionales y de la incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia (una vez cubiertas la provisión y las reservas obligatorias previstas en los art. 65 y 73 del Reglamento) y con el 10% del exceso de excedentes obtenido en la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes una vez cubierta la *Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes* en su cuantía máxima y siempre y cuando este exceso de excedentes no se haya destinado a cubrir el déficit de gestión de contingencias profesionales o a cubrir las reservas por estas contingencias al mínimo y hasta el máximo legal.

En cuanto a las aplicaciones de esta reserva, algunas Mutuas han realizado pagos por multas y sanciones, que por estar previsto así en el art. 66 del Reglamento sobre colaboración no han tenido reflejo presupuestario ni en la cuenta de gestión, excepto las Mutuas n.º 21, 38 y 271 que incorrectamente han imputado a la cuenta de resultados como gasto del ejercicio los recargos por el ingreso fuera de plazo de las derramas del reaseguro.

Fondo de asistencia social

El saldo de esta reserva alcanzó un importe de 9.693 millones de ptas. y está recogido en todas las Mutuas, que la constituyeron, de acuerdo con lo previsto en el art. 66 del Reglamento, con el 10% del exceso de excedentes obtenido en la gestión de las contingencias profesionales y en la gestión de la incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia, una vez cubiertas la provisión y las reservas obligatorias previstas en el art. 65 del Reglamento.

Al final del ejercicio esta reserva se aplica por el importe de la ejecución de los planes de asistencia social que se han imputado al presupuesto de gastos, planes que deben ser autorizados por la Comisión de Prestaciones Especiales según las competencias otorga-

⁴⁷ La alegación de la Mutua n.º 263 Madín pone de manifiesto la falta de un criterio uniforme y homogéneo por parte de la Intervención General de la Seguridad Social en la contabilización de las operaciones financiadas con este Fondo.

das a esta Comisión en el art. 67 del Reglamento sobre colaboración. En este ejercicio no fue coherente la ejecución de los planes con la aplicación de esta reserva en las Mutuas n.º 19, 20, 21, 61 y 272. La Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial no tuvo saldo suficiente en la reserva para aplicar todos los planes ejecutados, por lo que aplicó el *Fondo especial de excedentes*, la Mutua n.º 61 Fremap no registró como gasto los préstamos reintegrables, contabilizándolos en la cuenta *Deudores por prestaciones* y la Mutua n.º 272 MAC que imputó las insuficiencias presupuestarias del ejercicio anterior en planes de asistencia social. En consecuencia, las Mutuas n.º 19 Reddis Unión Mutual y 21 M. de Navarra deben regularizar el saldo de esta reserva.

Reserva de autoseguro.

El saldo de esta reserva alcanzó un importe de 3.522 millones de ptas. y recogió, incorrectamente, los saldos de 18 Mutuas que reflejan en ella tanto los compromisos futuros adquiridos para atender las obligaciones con el personal al servicio de la Mutua en materia de pensiones complementarias a las de la Seguridad Social como los premios de jubilación, contemplados en los sucesivos Convenios Colectivos para su personal jubilado que hubiese sido contratado antes del 9 de junio de 1986, ampliado por algunas Mutuas al personal contratado con posterioridad a esta fecha con base en reglamentos de régimen interior y en contratos individuales.

Como ya ha señalado este Tribunal, la última vez en el Informe anual de 1996, sólo pueden atenderse estos compromisos con cargo a fondos públicos si se realizan a través de un plan de pensiones tal y como resulta de la regulación conjunta establecida: a) en la disposición adicional 48.^a de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, sustituida y matizada primero por la disposición adicional 2.^a de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987 y en última instancia por el art. 63 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, y b) por otro lado en la disposición adicional 1.^a y final 2.^a de la Ley 8/1987, de 8 de junio, reguladora de los planes y fondos de pensiones, según la redacción dada por la disposición adicional 11.^a de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados. En consecuencia, el saldo de esta reserva debe ser cero, y las 18 Mutuas con saldo en ésta deben regularizarlo ⁴⁸.

⁴⁸ No se aceptan las alegaciones formuladas por las Mutuas n.º 19, 61, 151, 166, 247, 267, 269, 271 y 274 ya que interpretan incorrectamente el ámbito subjetivo de aplicación de las normas al considerar a las Mutuas como empresas a estos efectos. Tal y como ha señalado este Tribunal en anteriores Informes anuales, con cargo a fondos públicos no se pueden contraer obligaciones con el personal que sean complementarias de las establecidas por la Seguridad Social si no están materializadas en fondos o planes de pensiones contratados externamente. Además las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo aplicable a las

Este Tribunal de Cuentas viene poniendo de manifiesto esta circunstancia en sus Informes Anuales desde el correspondiente al ejercicio 1990 sin que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales haya manifestado nada al respecto, guardando silencio en este concreto aspecto en el trámite de alegaciones de los Informes Anuales anteriores, del que, en principio, cabe deducir la aceptación por parte del Ministerio del criterio mantenido por este Tribunal, no obstante lo cual, el Ministerio no ha adoptado ninguna medida encaminada a exigir de las Mutuas la adecuación de su actuación a la regulación antes señalada ni la consiguiente regularización del saldo de la reserva de autoseguro.

Por otro lado, los pagos efectuados a terceros para atender estos compromisos al margen de las normas antes referidas con cargo al presupuesto han vulnerado la normativa aplicable, y deben por ello ser reintegrados a la Seguridad Social. Según la información facilitada por las Mutuas a requerimiento de este Tribunal y la que se desprende de los informes provisionales de auditoría realizados por la Intervención General de la Seguridad Social, en el ejercicio 1997 realizaron pagos a su personal pasivo las Mutuas n.º 4, 7, 11, 15, 16, 25, 38, 61, 166, 263, 269 y 271 por un importe global de 164 millones de ptas., efectuaron pagos por primas de seguros para la cobertura de los premios de jubilación las Mutuas n.º 16, 35, 151 y 166 por un importe global de 279 millones y la Mutua n.º 274 Ibermutuamur aportó a un plan de jubilación un importe de 28 millones. Estos pagos al haber sido incorrectamente instrumentados deberán ser asumidos por los patrimonios históricos o cualesquiera otros fondos privados de las Mutuas y sin que su reintegro pueda en ningún caso correr a cargo de fondos públicos de la Seguridad Social ⁴⁹.

Mutuas no constituyen tampoco justificación alguna de la financiación de los complementos de pensiones con cargo a recursos públicos del sistema de la Seguridad Social, dadas las limitaciones presupuestarias que afectan a las Mutuas a las que se refiere el artículo 50 del propio Convenio Colectivo. Puesto que las Mutuas citadas han satisfecho indebidamente estos compromisos con cargo a los presupuestos de la Seguridad Social, han vulnerado la normativa reguladora, por lo que sus patrimonios privativos deben asumir el pago de estas obligaciones. El Tribunal entiende que la actitud de inhibición o aprobatoria del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Intervención General de la Seguridad Social que, además, no han formulado alegaciones en esta materia, no pueden en ningún caso servir para amparar la asunción de compromisos para pensiones en contra de lo previsto en la normativa aplicable.

⁴⁹ No puede ser aceptada la alegación de la Mutua n.º 4 Midat Mutua, ya que de la información que aporta no puede deducirse que las sentencias a las que hace referencia sean firmes, sentencias que, por otra parte, se pronuncian sobre determinados derechos individuales de trabajadores concretos de la Mutua, que no desvirtúan las consideraciones, de carácter general, efectuadas por el Tribunal de Cuentas en este Informe anual. Tampoco se acepta la alegación formulada por la Mutua n.º 7 M. Montañesa ya que de acuerdo con la información complementaria del ejercicio 1997 se deduce que los pagos al personal pasivo lo fueron en concepto de pensiones complementarias y compensación por jubilación. En relación con la alegación de la Mutua n.º 38 MATT hay que señalar que la información suministrada por la Mutua en este trámite de alegaciones es parcial ya que se refiere a la contratación externa de un plan de pensiones para la cobertura de sus compromisos con el personal en activo, mientras que los compromisos con personal pasivo adquiridos antes de la formalización del plan de pensiones los satisface incorrectamente con cargo al presupuesto del sistema de la Seguridad Social, y sólo cuando superan el límite señalado en los Presupuestos Generales del Estado financia esta diferencia con cargo a su patrimonio histórico.

Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes

El saldo de esta reserva, que alcanzó un importe de 8.356 millones de ptas. se recogió por primera vez en el ejercicio 1996 al haber sido creada por el art. 73 del Reglamento sobre colaboración, modificado por el Real Decreto 576/1997, de 18 de abril, para recoger los excedentes obtenidos como consecuencia de la gestión por las Mutuas de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas que hayan optado por formalizar esta protección con la Mutua. Todas las Mutuas gestionaron este tipo de prestaciones en este ejercicio excepto la Mutua n.º 48 Pakea.

La cuantía de esta reserva ha quedado fijada entre el 25% y el 5% de las cuotas percibidas por la Mutua en el ejercicio por las expresadas contingencias, siendo su destino exclusivo los posibles resultados negativos que se produzcan por esta gestión.

Según la información remitida por las Mutuas, sólo las cuantías de 7 Mutuas estaban situadas en el límite máximo, las cuantías de 14 tenían situados sus saldos entre los límites máximo y mínimo, las cuantías de 4 Mutuas estaban situadas en el límite mínimo, las Mutuas n.º 16, 269 y 271 por debajo del límite mínimo y la Mutua n.º 201 M. Gallega de Accidentes de Trabajo tenía saldo cero. La Mutua n.º 72 Solimat tiene dotada esta reserva por encima del límite máximo, incumpliendo el art. 73 del Reglamento sobre colaboración, por lo que debe regularizar el exceso en el próximo ejercicio.

No obstante, 12 Mutuas realizaron incorrectamente el cálculo de las cuotas al incluir las cuotas de incapacidad temporal recaudadas de los trabajadores por cuenta propia, o no incluir las cuotas recaudadas reflejadas en el documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social. La Mutua n.º 247 Gremiat utilizó para la dotación de esta reserva unos excedentes obtenidos en la gestión de las contingencias profesionales que no serían tales si hubiera contabilizado correctamente el excedente neto en vía ejecutiva. No incluyeron en los excedentes de la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes el excedente de la vía ejecutiva 16 Mutuas, pues lo incluyeron, incorrectamente, en los excedentes de la gestión de las contingencias profesionales, tal y como se ha señalado anteriormente.

Por ello, resulta necesario que las Mutuas que tienen situados los saldos por debajo de la cuantía mínima mejoren la gestión, en orden a obtener mayores ingresos o a reducir los gastos de gestión.

Fondo de excedentes contingencias comunes

Como se ha mencionado al comienzo del análisis de este subgrupo, esta cuenta es de nueva creación para el

ejercicio 1997 y recoge el 90% del exceso de excedentes por la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes hasta su remisión al Banco de España. Su saldo a 31.12.97, por un importe de 194 millones de ptas., se debe, exclusivamente, al exceso de excedentes de la Mutua n.º 151 Asepeyo, ya que el resto de las Mutuas que gestionaron esta prestación no tuvieron excesos de excedentes, según lo previsto en el art. 73 del Reglamento sobre colaboración.

Reservas por revalorización y actualización

En este subgrupo hay que destacar en la *Reserva de revalorización activo fijo 1983* la disminución del saldo en la Mutua n.º 85 Egara como consecuencia del pago con cargo a esta reserva en este ejercicio del gravamen único de actualización debido a la incorrecta actualización realizada por la Mutua en el ejercicio anterior al amparo del Real Decreto Ley 7/1996, no aplicable a las Mutuas y sin la previa autorización del Ministerio. Por tanto, esta Mutua debe regularizar el saldo de esta reserva.

Acreedores

El detalle por subgrupos de cuentas de este grupo es el que figura en el siguiente cuadro:

Acreedores y ajustes por periodificación
(En millones de pesetas)

SUBGRUPOS DE CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PROVEEDORES	3.674	1.988	1.686	84,81%
ACREEDORES	42.472	38.118	4.354	11,42%
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	7.168	7.702	(534)	(6,93%)
PROVISIONES	78.508	77.776	732	0,94%

En este grupo de cuentas las relaciones detalladas de saldo seleccionadas remitidas por las Mutuas de este grupo de cuentas han presentado las siguientes observaciones:

— Se ha detectado falta de homogeneidad en las Mutuas por la contabilización de las mismas operaciones en cuentas distintas.

— En las relaciones de algunas cuentas no se identificaban nominalmente a los acreedores y las correspondientes a la Mutuas n.º 4, 166 y 274 tenían elementos mal clasificados en la cuenta *Acreedores diversos*⁵⁰.

— Se han detectado partidas con saldo contrario a la naturaleza de la cuenta, que las Mutuas deben clasificar adecuadamente.

Según el informe provisional de la auditoría realizada a la Mutua n.º 21 M. de Navarra, la Mutua regularizó en 1995 deudas a pagar al Centro Ubarmin por un importe de 255 millones de ptas. que fue objeto de

⁵⁰ No puede ser aceptada la alegación de la Mutua n.º 4 Midat Mutua, ya que en la cuenta Acreedores diversos tiene contabilizadas pagas extras devengadas y pendientes de pago que deben contabilizarse en la cuenta Pagos diferidos.

ajuste en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social correspondiente a la auditoría de ese ejercicio. La Mutua recurrió el mencionado ajuste, por lo que existe incertidumbre respecto a esta operación.

El subgrupo de Ajustes por periodificación presenta el siguiente desglose:

Ajustes por periodificación
(En millones de pesetas)

CUENTAS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PAGOS DIFERIDOS	7.143	7.686	(543)	(7,06%)
COBROS ANTICIPADOS	25	16	9	56,25%

En la cuenta de *Pagos diferidos* hay que destacar, como sucedió en el ejercicio anterior, la Mutua n.º 4 Midat Mutua, que continúa contabilizando en esta cuenta la estimación de los gastos inherentes a las cuotas de la Generalitat de Cataluña de los cuatro últimos meses del año 1997 que al cierre del ejercicio estaban pendientes de ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social, y que, como se ha señalado en el análisis de la cuenta *Cobros diferidos*, la Mutua debe contabilizarlos por el principio de devengo.

También hay que señalar que la Mutua n.º 35 Fimac tenía contabilizados en esta cuenta expedientes que deben contabilizarse en la cuenta *Acreedores por prestaciones*, y que la Mutua n.º 85 M. Egara tenía recogida en cuenta una provisión por las derramas del reaseguro de los ejercicios 1993 a 1997, que no está contemplada en el plan contable y que incumple lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Por último, en este grupo hay que destacar la cuenta *Provisión para contingencias en tramitación*, que si bien sólo experimentó un crecimiento global respecto al ejercicio anterior del 0,94%, disminuyó en 16 Mutuas respecto al ejercicio anterior. Como se señaló en los Informes anuales anteriores, esta provisión, de acuerdo con el Reglamento sobre colaboración, se dota con cargo a los resultados del ejercicio, lo que supone efectuar su tratamiento contable como una reserva y no como una cuenta del subgrupo de provisiones, por ello su movimiento y su incidencia en los resultados se ha analizado en este informe en el apartado de financiación básica.

Como en ejercicios anteriores los informes provisionales de auditoría ponen de manifiesto en la mayoría de las Mutuas infravaloración o sobrevaloración de esta provisión, sin que el Ministerio haya dictado instrucciones más concretas sobre su cobertura.

Cuentas de orden

El saldo a final de ejercicio de este grupo de cuentas ascendió a 149.002 millones de ptas., y experimentó un incremento del 26,02%, si bien se ha detectado la utilización por las Mutuas de diferentes cuentas y criterios, todo ello motivado por la falta de instrucciones sobre

contabilización de estas cuentas de orden. Así, todas las Mutuas excepto las Mutuas n.º 85 M. Egara y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión contabilizan el patrimonio histórico, si bien hay Mutuas que contabilizan como valor de su patrimonio histórico la suma del balance del patrimonio histórico, otras Mutuas el valor del patrimonio neto del patrimonio histórico ó la suma de los saldos de las reservas y de los resultados del ejercicio⁵¹. Hay Mutuas que contabilizaban los avales constituidos, otras la facturación a terceros pendiente de cobro, otras las entregas al Banco de España como consecuencia de la remisión del 80% del exceso de excedentes y otras las fianzas.

Tampoco se ha producido uniformidad en la contabilización de la fianza reglamentaria, ya que hay Mutuas que la han contabilizado en estas cuentas de orden, otras Mutuas en cuentas de orden del patrimonio histórico, y otras no la han contabilizado. Por ello, la Intervención General de la Seguridad Social debe dar instrucciones contables para el registro homogéneo de las distintas operaciones a contabilizar en estas cuentas.

El balance agregado por este Tribunal de los patrimonios históricos de todas las Mutuas desglosado por grupos de cuentas a final de ejercicio se presenta en el Anexo II.6.19. Se ha detectado que la cumplimentación del balance no ha sido homogénea en todas las Mutuas, ya que 11 Mutuas no han reflejado en la cifra de resultados del balance los obtenidos en el ejercicio, ya que los han distribuido, mientras que las 19 Mutuas restantes no los han distribuido y los han reflejado en el balance. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no ha indicado expresamente a las Mutuas como deben cumplimentar este balance, no obstante, el art. 51 del Reglamento sobre colaboración establece que la contabilidad del patrimonio histórico de las Mutuas se adaptará a la contabilidad prevista en la colaboración de la gestión de la Seguridad Social, por lo que el balance de situación debería haber incluido la distribución de los resultados obtenidos en el ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el plan contable en vigor en el ejercicio.

Con respecto a los inventarios del inmovilizado del patrimonio histórico, solicitados por el Tribunal a todas las Mutuas, hay que destacar que en 19 Mutuas no presentaban un desglose por elementos, o no reflejaban la amortización acumulada o la reflejaban de forma global o no incluían la fecha de adquisición.

Según los informes provisionales de auditoría las Mutuas n.º 151 Asepeyo y n.º 263 Madín han actualizado el valor de los inmuebles del patrimonio histórico, acogiendo al Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento,

⁵¹ No puede estimarse la alegación de la Mutua n.º 85 Egara ya que, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley General de la Seguridad Social y en el art. 3 del Reglamento sobre colaboración, el patrimonio histórico está afecto a la realización del fin social, y, por tanto, a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

no aplicable a las Mutuas, con un valor neto actualizado global de 586 millones de ptas.⁵².

Por lo que se refiere a la materialización de las reservas del patrimonio histórico, el informe provisional de auditoría realizado a la Mutua n.º 151 Asepeyo pone de manifiesto el incumplimiento del art. 50.2 del Reglamento sobre colaboración, ya que la Mutua tiene en la cartera de valores títulos de renta variable de empresas con las que mantenía actividades mercantiles.

La cuenta agregada de los resultados del patrimonio histórico obtenidos por todas las Mutuas, desglosada por subgrupos de cuentas, se presenta en el Anexo II.6.20. El resultado agregado del ejercicio ascendió a 393 millones de ptas. y lo conforma los resultados positivos de 26 Mutuas y los resultados negativos de las Mutuas n.º 11, 20, 166, 183 y 201.

En relación con los resultados del ejercicio del patrimonio histórico hay que destacar que, según se desprende del detalle de ingresos y gastos generados por el patrimonio histórico rendido a este Tribunal, sólo las Mutuas n.º 201 M. Gallega de Accidentes de Trabajo y n.º 263 Madín han contabilizado gastos por prevención de riesgos laborales por importe de 5 millones de ptas., sin embargo, los informes provisionales de auditoría realizados por la Intervención General de la Seguridad Social han detectado en 14 Mutuas gastos para prevención imputados en la gestión de la colaboración que podrían no ser asumibles por la Seguridad Social.

Por lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales, en el ejercicio sólo obtuvieron la acreditación definitiva las Mutuas n.º 10 M. Universal Mugenat y n.º 11 MAZ y la acreditación provisional 14 Mutuas, y en el resto de las Mutuas la acreditación provisional estaba en trámite excepto en 4 Mutuas, que no solicitaron la acreditación. Ninguna Mutua percibió en el ejercicio la subvención de 500 ptas. por cada trabajador protegido por la Mutua con cargo al 80 % del exceso de excedentes a que se refiere el art. 73 de la Ley General de la Seguridad Social, prevista en la Disposición transitoria segunda de la Orden Ministerial de 22.4.1997, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

II.6.2.2 Resultados de la gestión

En el Anexo II.6.14 se presenta el resultado agregado de todas las Mutuas obtenido en el ejercicio, incluido en la Cuenta General de la Seguridad Social, que en este ejercicio coincide con el resultado agregado por este Tribunal obtenido de la agregación de las cuentas

de gestión rendidas por las Mutuas. Los ingresos totales agregados ascendieron a 592.992 millones de ptas. y los gastos totales a 553.756 millones, arrojando un superávit de 39.236 millones. No obstante, este superávit hay que aumentarlo 2 millones como consecuencia de la falta de reflejo en la cuenta de gestión de la Mutua n.º 21 M. Navarra de los gastos e ingresos obtenidos por la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes.

Con respecto al ejercicio anterior, el resultado disminuyó en 26.722 millones de ptas. (40,51%) debido, fundamentalmente, a que en el ejercicio anterior se imputó por primera vez como ingreso la deuda pendiente de cobro en vía ejecutiva procedente de ejercicios anteriores, ya que fue el primer ejercicio en que se contabilizaron estos ingresos.

El resultado agregado en la colaboración de la gestión de la Seguridad Social una vez deducido el importe del excedente neto originado por los derechos reconocidos en vía ejecutiva (7.647 millones de ptas.), que se destina al *Fondo de Prevención y Rehabilitación. Inmovilizado en activo* y que no fue correctamente contabilizado por todas las Mutuas, como se ha manifestado en el subepígrafe anterior, presenta el siguiente desglose por contingencias:

Resultado de Gestión sin vía ejecutiva desglosado por contingencias
(Importe en millones de ptas.)

CONTINGENCIAS PROFESIONALES	26.813
INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES	4.723
INCAPACIDAD TEMPORAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA	55

El excedente neto producido en la gestión de las contingencias profesionales por un importe de 26.813 millones de ptas. está conformado por los beneficios de 23 Mutuas y por las pérdidas de 8 Mutuas. La disminución del resultado global de estas contingencias respecto al ejercicio anterior fue del 16,90%.

El excedente neto obtenido de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes a los trabajadores por cuenta ajena, que en este ejercicio han gestionado todas las Mutuas excepto la Mutua n.º 48 Pakea, ascendió a 4.723 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 56,39%. Este resultado fue positivo en todas las Mutuas excepto en las Mutuas n.º 16, 20, 85, 183, 201 y 272.

El excedente neto derivado de la prestación de incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia, gestionada, como en el ejercicio anterior por 18 Mutuas alcanzó un importe agregado de 55 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 266,67%, habiendo resultado positivo en todas las Mutuas. Este resultado no coincide con el reflejado en el detalle de ingresos y gastos de estas contingencias incluido en la Cuenta General debido a que la Intervención General de la Seguridad Social omitió los gastos

⁵² No se puede aceptar la alegación de la Mutua n.º 151 Asepeyo ya que, de acuerdo con lo establecido en los arts. 3 y 50 del Reglamento sobre colaboración, el patrimonio histórico está afecto al fin social de la Mutua, y por tanto, a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, sin que pueda desviarse hacia la realización de actividades mercantiles.

por estas contingencias de las Mutuas n.º 4 Midat Mutua y n.º 16 SAT, por un importe global de 12 millones.

Ingresos

Siguiendo la estructura de la cuenta de gestión según el plan contable vigente en el ejercicio para las Mutuas, el 96,15% de los ingresos provienen de operaciones presupuestarias, de los que el 97,62% corresponden a cuotas, que experimentaron un incremento respecto al ejercicio anterior del 13,72%, debido, fundamentalmente, a las cuotas de incapacidad temporal por contingencias comunes y a las de los trabajadores por cuenta propia, que en este ejercicio se han devengado todo el año, mientras que en el ejercicio anterior sólo se devengaron a partir del mes de junio. Las cuotas por contingencias profesionales se incrementaron en el ejercicio un 8,24%. La Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 incrementó los topes máximo y mínimo de las bases de cotización un 2,6%.

El siguiente cuadro muestra la evolución del número de empresas asociadas y de los trabajadores protegidos según la información facilitada por las Mutuas, ya que son factores determinantes en las cuantías de estos ingresos.

Evolución del nº de empresas asociadas y del nº de trabajadores protegidos

CONTINGENCIAS	1997		1996	
	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	1.754.867	9.675.216	1.775.341	9.308.750
INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES	188.005	2.174.052	106.176	1.280.558
INCAPACIDAD TEMPORAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA		8.020		4.203

En contingencias profesionales las empresas asociadas han disminuido un 1,15% y estas disminuciones se dan en las Mutuas n.º 2, 7, 21, 25, 38, 72, 115, 151, 183, 269 y 274, mientras que los trabajadores han aumentado un 3,94%, si bien en las Mutuas n.º 2, 7, 115, 183, 269 y 271 disminuyeron, destacando la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión, con una reducción del 34,24% en las empresas asociadas y un 18,88% en los trabajadores protegidos.

La gestión de incapacidad temporal por contingencias comunes la han desarrollado en este ejercicio 30 Mutuas, con un incremento en las empresas asociadas del 77,07%, experimentado en todas las Mutuas excepto en las Mutuas n.º 38 MATT y n.º 183 M. Balear, que disminuyeron respecto al ejercicio anterior. Los trabajadores protegidos aumentaron un 69,77%, con incremento en todas las Mutuas excepto en las Mutuas n.º 2, 38 y 183, que disminuyeron respecto al ejercicio anterior.

La gestión de incapacidad temporal de trabajadores por cuenta propia la han desarrollado en este ejercicio todas las Mutuas excepto las Mutuas n.º 19, 25, 38, 48, 72, 115, 183, 247 y 269, si bien hay que destacar que las Mutuas n.º 20, 21, 39 y 272 han reflejado en la información solicitada trabajadores protegidos pero no

han detallado gastos ni ingresos por la gestión de esta contingencia. Los trabajadores protegidos han experimentado un incremento respecto del ejercicio anterior del 90,82%, que se ha producido en todas las Mutuas excepto en la Mutua n.º 16 SAT, que han disminuido respecto del ejercicio anterior.

En cuanto al reflejo contable de las cuotas por la colaboración en la gestión de incapacidad temporal: a) la Mutua n.º 2 La Previsora no registró en la cuenta *Cuotas de trabajadores por cuenta propia* las correspondientes a estas contingencias; b) la Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial registró incorrectamente las cuotas de incapacidad temporal por contingencias comunes en las correspondientes a contingencias profesionales y c) la Mutua n.º 21 M. de Navarra no incluyó las cuotas de incapacidad temporal por contingencias comunes en las cuentas correspondientes, tal y como prevé la Resolución de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se modifica el plan contable. Asimismo, al igual que sucedía en el ejercicio anterior, algunas Mutuas no han diferenciado en las cuotas de incapacidad temporal por contingencias comunes, la parte correspondiente a la empresa de la correspondiente a los trabajadores, y no las han contabilizado en cuentas distintas, tal y como establece el plan contable.

Por otro lado, 15 Mutuas reflejaron los cobros del periodo recaudados en vía ejecutiva por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con la recaudación voluntaria como mayores ingresos, y, por tanto, no minoraron el saldo de los derechos reconocidos por los deudores en vía ejecutiva por esos cobros. Además, las Mutuas n.º 72 Solimat y n.º 115 Ceuta-Smat también reflejaron como ingresos los cobros en vía ejecutiva que figuran por separado en el documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social. Adicionalmente, según la información sobre la vía ejecutiva remitida por la Tesorería General, todas las Mutuas han reflejado los cobros de la regularización de derechos efectuada en 1997 por la Tesorería, e imputada por ésta junto con la recaudación voluntaria, como mayores ingresos. En cuanto a las deducciones por incapacidad temporal hay que señalar las incidencias reflejadas en el subepígrafe anterior. Por todo ello, resulta necesario que la Tesorería General reforme la estructura del documento de relación con las Mutuas donde se refleja esta información, separando con nitidez la información de la vía voluntaria y de la vía ejecutiva; también resulta necesario que la Intervención General de la Seguridad Social dicte instrucciones contables claras recordando las equivalencias contables del documento de relación.

La siguiente rúbrica más importante de los ingresos por operaciones presupuestarias recogida en la cuenta de gestión después de las cuotas la constituye las Rentas e intereses del patrimonio, que alcanzó en el ejercicio un importe de 8.613 millones de ptas., con un des-

censo respecto al ejercicio anterior del 14,68%, motivado por la reducción de los ingresos financieros como consecuencia de la bajada de los tipos de interés experimentada en el ejercicio. Hay que destacar que algunas Mutuas no han imputado como ingresos financieros en la gestión de la incapacidad temporal de contingencias comunes los generados por la materialización de la *Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes*, imputándolos como ingresos de contingencias profesionales.

Por último, dentro de los ingresos por operaciones presupuestarias recogidos en la cuenta de gestión hay que destacar, como en el ejercicio anterior, los obtenidos como consecuencia de la prestación de servicios a personas ajenas a su colectivo de trabajadores protegidos, cuyo importe registrado en la cuenta de gestión ascendió a 3.814 millones de ptas. con un incremento respecto al ejercicio anterior del 3,17%. En el ejercicio se han devengado derechos en este concepto por un importe de 4.019 millones de ptas., se han realizado cobros de ingresos devengados en el ejercicio y en ejercicios anteriores por un importe de 3.653 millones, y están pendientes de cobro 2.016 millones, de los que al menos 191 millones fueron facturados antes del ejercicio 1993.

Según la información facilitada por las Mutuas a requerimiento de este Tribunal, ninguna Mutua disponía de la autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales prevista en el art. 12.6 del Reglamento sobre colaboración para permitir la utilización de sus medios sanitarios y recuperadores para la prestación de asistencia fuera de los supuestos previstos específicamente en el propio Reglamento sobre colaboración (art.12.4), aunque algunas Mutuas presentaron al Ministerio la correspondiente solicitud de autorización para la celebración de convenios con entidades privadas. Este tipo de ingresos deben ser regulados por el Ministerio pues todas las Mutuas han facturado no sólo ingresos por atención de urgencias, de obligado cumplimiento en virtud de lo establecido en los arts. 195 y 196 del Código Penal, sino que algunas Mutuas, tal y como puso de manifiesto este Tribunal en el Informe de Fiscalización Especial sobre los Inmuebles en uso por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, incluyen en estos ingresos una variedad de supuestos de prestación de asistencia sanitaria (pacientes no protegidos, familiares de trabajadores, etc.), que en algunos casos tienen el carácter de indebidos al permitir que las instalaciones de la Seguridad Social se utilicen para fines privados y lucrativos.

Como ya señaló este Tribunal en el Informe Anual del ejercicio anterior, el art. 12.8 del Reglamento sobre colaboración otorgó expresamente a los ingresos generados por las Mutuas por la prestación de asistencia a personas ajenas a su colectivo de trabajadores protegidos, el carácter de recursos de la Seguridad Social, por

lo que le es de aplicación el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Según la información facilitada por las Mutuas las gestiones de cobro y de los impagos han sido realizadas por las propias Mutuas por lo que al no disponer las Mutuas de las prerrogativas de la Seguridad Social, los recursos obtenidos pueden resultar menoscabados. Por ello, el Ministerio deberá regular con nitidez la forma de recaudación de estos ingresos, tanto en vía voluntaria como, en su caso, en vía ejecutiva. Del mismo modo el Ministerio deberá regular su contabilización, pues de la información recibida no se ha observado homogeneidad en el tratamiento contable, ya que unas Mutuas han contabilizado estos ingresos por el criterio de devengo y otras por el criterio de caja.

Por lo que se refiere a los ingresos por operaciones extrapresupuestarias recogidos en la cuenta de gestión destaca la *Provisión para insolvencias aplicada*, con un saldo a 31.12.1997 de 30.519 millones de ptas., habiendo sido este ejercicio el primero en el que se ha aplicado esta provisión por la totalidad de la dotación efectuada en el ejercicio anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Esta Resolución la han cumplido todas las Mutuas excepto las Mutuas n.º 72 Solimat y n.º 115 Ceuta-Smat, la primera aplicó un millón más que la dotación del ejercicio anterior, y la segunda aplicó un importe inferior a la dotación del ejercicio anterior de 138 millones.

Dentro de los ingresos por operaciones extrapresupuestarias recogidos en la cuenta de gestión hay que destacar la cuenta de *Otros ingresos* con un saldo a 31.12.1997 negativo por un importe de 10.478 millones de ptas. En esta cuenta se recogen, fundamentalmente, los derechos reconocidos por las cuotas devengadas en ejercicios anteriores pendientes de cobro y las anulaciones efectuadas sobre esos derechos, de acuerdo con la Resolución de 25 de junio de 1997, de la Intervención General de la Seguridad Social. En este ejercicio la deuda anulada por cuotas que se encontraban en vía ejecutiva de cobro generada en ejercicios anteriores ha sido superior a la deuda reconocida de ejercicios anteriores.

Según el informe provisional de la auditoría realizada a la Mutua n.º 151 Asepeyo, esta Mutua contabilizó ingresos en el ejercicio por su actividad desarrollada en la República Argentina que excede el ámbito funcional y territorial que tiene legalmente autorizado la Mutua, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social.

Gastos

Por lo que se refiere a la estructura económica de los gastos, el 92,08% fueron gastos por operaciones

presupuestarias. El siguiente cuadro muestra los componentes de estos gastos y su variación respecto al ejercicio anterior.

Gastos por operaciones presupuestarias
(Importes en millones de ptas.)

CONCEPTOS	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1998	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS	116.089	81.016	35.073	43,29
ASISTENCIA SANITARIA	96.827	89.350	7.477	8,37
SERVICIOS SOCIALES	10.910	9.000	1.910	21,22
GASTOS GENERALES Y OTROS	41.637	38.951	2.686	6,79
TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	244.432	221.146	23.286	10,53
TRANSFERENCIAS EXTERNAS POR OPERACIONES CORRIENTES	1	1	0	0,00
TOTAL	509.896	439.504	70.392	16,02

Como puede observarse el 47,94% de los gastos por operaciones presupuestarias fueron transferencias internas al sistema de la Seguridad Social. Dentro de éstas, el 45,67% lo conformaron las aportaciones al sostenimiento de los servicios comunes, el 26,15% aportaciones por capitales renta a cargo de la Mutua y el 25,75% gastos por el reaseguro obligatorio de las prestaciones de carácter periódico derivadas de los riesgos de invalidez, muerte y supervivencia.

El 22,77% de los gastos por operaciones presupuestarias los constituyen las Prestaciones económicas directas. Dentro de éstas destacan las prestaciones por incapacidad temporal, con un 90,35%, y las indemnizaciones y entregas únicas con un 9,23%.

Por último, el 18,99% de los gastos por operaciones presupuestarias se deben a la Asistencia sanitaria. Dentro de éstos, el 58,70% corresponden a la utilización de medios propios y el 33,28% se debe a la utilización de medios ajenos.

Respecto al ejercicio anterior los gastos por operaciones presupuestarias crecieron un 16,02%, destacando el incremento de las prestaciones económicas directas en un 43,29%, fundamentalmente en incapacidad temporal, como consecuencia del incremento del gasto en la gestión de contingencias comunes. Dentro de las transferencias internas de la Seguridad Social, que se incrementaron un 10,53%, hay que destacar el crecimiento de los capitales renta en un 19,00%.

De las cuentas rendidas por las Mutuas se desprende que la Mutua n.º 21 M. de Navarra superó el límite de gastos de administración previsto en el Reglamento sobre colaboración en las contingencias comunes, por un importe no significativo. Conviene reseñar que la Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial no imputó gastos de administración por estas últimas contingencias, a pesar de haberlas gestionado, debiendo presumir este Tribunal que los han imputado a los gastos por contingencias profesionales.

Por otro lado, hay que señalar que, según los detalles de ingresos y gastos por contingencias comunes, algunas Mutuas no efectuaron dotaciones a la *Provisión para insolvencias* por las cuotas pendientes de cobro correspondientes a contingencias comunes, y computaron la dotación incorrectamente en la dotación por contingencias profesionales, por lo que el resultado por contingencias comunes estaría sobrevalorado y el

resultado por contingencias profesionales estaría infravalorado por el importe de la incorrecta dotación.

Según el informe provisional de auditoría realizado a la Mutua n.º 85 M. Egara ha contraído gastos por servicios médicos prestados por entidades con las que no había formalizado contrato previo, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12.5 del Reglamento sobre colaboración.

El informe provisional de auditoría realizado a la Mutua n.º 151 Asepeyo pone de manifiesto que la Mutua realizó en el ejercicio una campaña de publicidad, por la que imputó un gasto de 281 millones de ptas. La realización de este gasto incumple lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento sobre colaboración que impide la imputación de gastos por actividades de mediación o captación de empresas asociadas o de trabajadores adheridos⁵³. Asimismo, el informe pone de manifiesto la existencia de pagos por arrendamientos de locales a la Fundación Asepeyo, vinculada a la Mutua y con su mismo nombre, por un importe de 230 millones, un 40,64% del gasto realizado por la Mutua en este ejercicio por este concepto. Existen pagos a COSTAI, S.A. (empresa en cuyo capital participa el patrimonio histórico de la Mutua en un 19,14%) en concepto de explotación y desarrollo de aplicaciones informáticas y de enlace de la red de comunicaciones, por un importe de 847 millones, y pagos a LATSA, en cuyo capital participa el patrimonio histórico de la Mutua en un 90%, en concepto de reconocimientos médicos, por un importe de 179 millones.

Respecto a estas entidades, el Informe de Fiscalización de inmuebles en uso por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social puso de manifiesto que con fecha 3 de marzo de 1998 la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social había requerido a la Mutua que regularizara la materialización de sus fondos y reservas en activos autorizados, ya que los arts. 30 y 31 del Reglamento sobre colaboración prohíben su materialización en acciones, y que el contrato suscrito con la empresa COSTAI, S.A. contenía cláusulas gravosas para el sistema de la Seguridad Social. En la fecha de realización de este Informe Anual, la situación no ha variado sin que se hayan producido nuevas actuaciones por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para su solución.

En relación con los gastos imputados a los inmuebles de uso compartido, el Informe de fiscalización citado ponía de manifiesto la falta de criterios objetivos para la determinación del uso real de cada servicio. Hay que señalar que según la información facilitada por las Mutuas estos gastos no se distribuían en todas ellas según el grado de utilización de los mismos, por

⁵³ No se puede estimar la alegación de la Mutua n.º 151 Asepeyo amparada en el art. 15 del Reglamento sobre colaboración según el cual las Mutuas podrán divulgar informaciones y datos referentes a su actuación siempre que los mismos se limiten a la colaboración ejercida por las Mutuas y no contengan comparaciones con la llevada a cabo por otras entidades, ya que una campaña publicitaria no tiene por finalidad última la mera información a los asociados.

lo que, como se ponía de manifiesto en el Informe, es necesario que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales indique a las Mutuas los criterios que deben fijar, ya que su reparto podría afectar al límite de los gastos de administración.

Por último, en relación con los cánones cargados en la cuenta de gestión por la utilización de inmuebles del patrimonio histórico de las Mutuas, según la información facilitada las Mutuas n.º 21, 35, 48, 85 y 115 no han imputado cánones, o no utilizan o carecen de inmuebles destinados a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social y las Mutuas n.º 7, 38, 166, 183 y 271 no han solicitado la autorización del Ministerio prevista en las disposiciones adicional tercera y transitoria tercera del Reglamento sobre colaboración. Las Mutuas n.º 4, 10, 15, 38, 166 y 247 han imputado un canon superior al 6% del valor catastral fijado en el Reglamento sobre colaboración como límite máximo⁵⁴.

Contabilización

El art. 2.6 de la Orden Ministerial de cierre del ejercicio establece que la Tesorería General y las distintas Mutuas, antes de proceder a la regularización y cierre, conciliarán entre sí sus relaciones recíprocas. La conciliación de la cuenta de relación se ha realizado por todas las Mutuas, como se ha indicado en el análisis de la cuenta *Tesorería General c/c* del subepígrafe anterior de este Informe; no obstante, se han detectado las siguientes diferencias entre los ingresos y gastos que figuran en el documento de relación y los reflejados en la cuenta de gestión, sin tener en cuenta en esta última los conceptos que no se recogen en el documento:

Ingresos por cuotas y gastos contabilizados en la cuenta de gestión por las Mutuas y los registrados en el documento de relación por la Tesorería General de la Seguridad Social
(Importes en millones de pesetas)

CONCEPTOS	CUENTA DE GESTIÓN	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIFERENCIA
INGRESOS POR CUOTAS	525.762	525.372	390
GASTOS CARGADOS	174.317	174.345	(28)

⁵⁴ No pueden ser aceptadas las alegaciones formuladas por las Mutuas n.º 4, 7, 10, 15, 38, 166 y 271. La Mutua n.º 4 Midat Mutua argumenta que solicitó autorización al Ministerio sin que éste se haya pronunciado; sin embargo el Tribunal conoce una contestación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 24.4.1996 (que la Mutua no ha aportado) a la que hace referencia la Mutua en un segundo escrito dirigido al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 25.6.1996 por lo que, no puede invocar la Mutua una autorización presunta por falta de resolución expresa del Ministerio. La Mutua n.º 7 M. Montañesa no debió presentar una mera comunicación al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sino la oportuna solicitud de autorización. La Mutua n.º 10 Universal Mugenat no ha justificado al Tribunal la totalidad del saldo imputado como cánones, significando, además, que pese a la discrepancia existente con el informe de auditoría realizado por la Intervención General de la Seguridad Social, ésta no se ha opuesto en el trámite de alegaciones a esta observación. La Mutua n.º 15 M. Valenciana de Levante, porque de la documentación aportada no puede deducirse que sea aplicable el silencio positivo. La Mutua n.º 38 MATT porque, por un lado, ha incumplido la disposición transitoria tercera del Reglamento sobre colaboración al no solicitar la autorización requerida para imputar cánones, y por otro lado, ha excluido incorrectamente los impuestos de los importes fijados en la disposición adicional tercera. La Mutua n.º 166 La Fraternidad porque ha imputado cánones por inmuebles sin uso e incluso por inmuebles utilizados por terceros. La Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico porque no ha acreditado a este Tribunal ni la solicitud ni la autorización requeridas. Se aceptan las alegaciones de las Mutuas n.º 25 MUPA y n.º 247 Gremiat por el efecto estimatorio de la falta de Resolución por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En el importe de los ingresos por cuotas en la cuenta de gestión que se detalla en el cuadro no se han tenido en cuenta los ingresos pendientes de cobro en vía ejecutiva y en el importe de los ingresos del documento de relación no se ha tenido en cuenta el importe de los cobros en vía ejecutiva incluidos junto con la recaudación en vía voluntaria. En los gastos cargados, tanto en la cuenta de gestión como en el documento de relación, se han recogido únicamente las aportaciones al sostenimiento de los servicios comunes y los del reaseguro, si bien de éste último concepto se ha deducido de la cuenta de gestión el importe de la derrama del ejercicio 1992 pagada por las Mutuas directamente a la Tesorería, que no tiene reflejo en el documento de relación.

Las diferencias en los ingresos por cuotas se deben, fundamentalmente, a la contabilización de los derechos en vía ejecutiva, regulada en la Resolución de 25 de junio de 1997 de la Intervención General de la Seguridad Social que no dice nada sobre cómo deben contabilizarse las deducciones por incapacidad temporal, produciéndose diversas interpretaciones por las distintas Mutuas. Asimismo, como ya se ha indicado, algunas Mutuas han contabilizado los cobros de los derechos en vía ejecutiva como mayores ingresos, que ya fueron imputados como ingresos previamente. Por ello, resulta necesario una mayor clarificación en la contabilización de estos ingresos, que debe efectuarla la Intervención General de la Seguridad Social, en virtud de las competencias establecidas en el art. 151.3 de la Ley General Presupuestaria.

Las diferencias en los gastos se han registrado en todos los casos en el reaseguro y están localizadas en 9 Mutuas, destacando la diferencia en la Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico, ya que la Tesorería General incluyó, incorrectamente, el importe de la derrama y del recargo en el documento de relación.

Ajustes

De la fiscalización realizada por este Tribunal de las cuentas rendidas por las Mutuas, así como del análisis y revisión de la documentación adicional requerida a las mismas, se desprende que las Mutuas imputaron indebidamente a la cuenta de resultados de 1997 o dejaron de imputar a la misma, las operaciones de explotación más significativas que se exponen a continuación:

Ajustes al Resultado de Explotación a 31.12.1997 (Importes en millones de ptas.)

RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ANTES DE AJUSTES	38.825
Ingresos devengados en el ejercicio y no contabilizados	396
Gastos devengados en el ejercicio y no contabilizados	(1.659)
Ingresos no devengados y contabilizados en el ejercicio	(1.230)
Gastos no devengados y contabilizados en el ejercicio	2.597
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN AJUSTADO	38.929

Los ingresos devengados y no contabilizados corresponden a las Mutuas n.º 15, 19, 61, 151 y 166 y se deben, fundamentalmente, a facturaciones efectua-

das en el ejercicio por prestación de servicios a personas distintas del personal protegido por las Mutuas, no contabilizadas como ingresos⁵⁵. Además, la Mutua n.º 166 La Fraternidad contabilizó en la cuenta *Partidas pendientes de aplicación* una indemnización por desalojo de un local que debió contabilizar en *Otros ingresos*, y la Mutua n.º 19 Reddis Unión Mutual minoró duplicadamente las cuotas del ejercicio por las anulaciones de derechos reconocidos en vía ejecutiva devengados en ejercicios anteriores.

Los gastos devengados y no contabilizados corresponden, por un lado a insuficiencias presupuestarias en 17 Mutuas contabilizadas en la cuenta *Partidas pendientes de aplicación* por un importe global de 974 millones y omitidos en 10 Mutuas por un importe global de 294 millones, y por otro lado al defecto de las dotaciones a la amortización del ejercicio en las Mutuas n.º 4, 10, 19, 20, 35, 151 y 263 por un importe global de 152 millones⁵⁶, al defecto de la dotación a la provisión para insolvencias de la Mutua n.º 247 Gremiat por el error en la contabilización de los derechos reconocidos por un importe de 162 millones y a la falta de contabilización de las deducciones de incapacidad temporal por contingencias comunes de la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión por un importe de 77 millones.

Los ingresos no devengados en el ejercicio y contabilizados por 22 Mutuas corresponden a cobros de derechos en vía ejecutiva que no fueron dados de baja en el saldo de deudores, y que fueron contabilizados como mayores ingresos, por un importe global de 212 millones de ptas. Asimismo, la Mutua n.º 4 Midat Mutua contabilizó, como en ejercicios anteriores, una estimación de las cuotas de los 4 últimos meses del año que debió ingresar la Generalitat de Cataluña en la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 911 millones, sin que la Tesorería haya efectuado ese ingreso a la Mutua. Por ello la Mutua debe sujetarse a la contabilización de todas sus cuotas conforme a lo establecido en el plan contable, ya que aunque han sido recurridos por la Mutua los ajustes de las auditorías que corrigen este error de contabilización, los Tribunales han decretado piezas separadas para la tramitación de la suspensión de la ejecución de los ajustes, pero no han resuelto su suspensión. Por último, las Mutuas n.º 15, 35 y 61 registraron otros ingresos presupuestarios de ejercicios anteriores por un importe global de 107 millones.

⁵⁵ No se aceptan las alegaciones formuladas por la Mutua n.º 166 La Fraternidad ya que el art. 2.1.4 de la Orden Ministerial de 5.3.1992 sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social establece que los ingresos derivados de servicios prestados a terceros se imputarán al presupuesto del ejercicio en que se hayan liquidado, siempre que sean de contraído previo, por existir previa notificación a la persona o Entidad obligada al pago.

⁵⁶ No pueden ser aceptadas las alegaciones de las Mutuas n.º 4 Midat Mutua y n.º 10 Universal Mugenat ya que el límite establecido en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio es susceptible de ampliación, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por lo que las Mutuas debieron tramitar la solicitud cuando comprobaron que el límite era inferior a la vida útil de sus elementos, que es el criterio aplicable según lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.

Los gastos no devengados y contabilizados corresponden a los gastos inherentes a las cuotas de la Mutua n.º 4 Midat Mutua, mencionadas en el párrafo anterior por el sostenimiento de los servicios comunes y por el reaseguro por unos importes de 209 y 119 millones de ptas., respectivamente, a gastos no asumibles imputados por 8 Mutuas, como consecuencia del exceso de cánones sobre el 6% del valor catastral contabilizados sin la previa autorización del Ministerio y del recargo de la derrama del reaseguro por su ingreso fuera de plazo por un importe global de 75 millones y a la contabilización de gastos presupuestarios devengados en ejercicios anteriores por un importe global de 2.053 millones correspondientes a 21 Mutuas. Además, el efecto que ha tenido en la Dotación a la provisión para insolvencias la incorrecta contabilización de los derechos en vía ejecutiva en 22 Mutuas ha ascendido a 141 millones.

Como consecuencia de estas operaciones el resultado de gestión por operaciones de explotación pasaría de un superávit de 38.825 millones de ptas. a otro positivo por un importe de 38.929 millones, si bien hay que señalar que este resultado estaría infravalorado por los gastos que, en su caso, las Mutuas hayan imputado como consecuencia de su pertenencia a la Asociación para la Prevención de Accidentes.

El resultado de gestión por operaciones financieras arrojó un superávit inicial de 8.275 millones de ptas. La Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión imputó gastos financieros devengados en el ejercicio 1996 por un importe de 12 millones. Como consecuencia, el resultado por operaciones financieras del ejercicio pasaría a un superávit de 8.287 millones.

En cuanto al resultado de gestión por operaciones extraordinarias presentó un déficit de 7.864 millones de ptas., sin que se hayan deducido ajustes significativos a realizar.

De los ajustes anteriores se deduce que el resultado de gestión agregado de todas las Mutuas en el ejercicio pasaría de un superávit de 39.236 millones de ptas., a otro de 39.352 millones, sin perjuicio de la posible repercusión de las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social basadas en los informes de auditoría del ejercicio 1997 que la Intervención General de la Seguridad Social ha realizado a todas las Mutuas y que éstas han recurrido o podrán recurrir ante los Tribunales.

No obstante, las Mutuas n.º 61 Fremap y n.º 166 La Fraternidad tenían ingresos devengados en ejercicios anteriores pendientes de contabilizar por un importe global de 165 millones (161 y 4, respectivamente), las Mutuas n.º 15, 39⁵⁷, 166, 271 y 274 tenían gastos de ejercicios anteriores pendientes de contabilizar por un

⁵⁷ Las alegaciones formuladas por la Mutua se refieren a los gastos del ejercicio corriente no imputados por insuficiencias presupuestarias, mientras que el Informe se refiere a los gastos por indemnizaciones por despido activados en la cuenta Pagos anticipados.

importe global de 644 millones⁵⁸, las Mutuas n.º 126, 151 y 269 no registraron la pérdida de valor en el saldo de la cuenta Participaciones en Centros Mancomunados como consecuencia de la demolición parcial del inmueble de la sede social del Centro Intermutual de Euskadi, por un importe global de 330 millones, y en las Mutuas n.º 4, 7, 25 y 166 continuaba activada la diferencia entre el porcentaje del reaseguro cargado por la Tesorería General de la Seguridad Social en el primer trimestre del ejercicio anterior y el porcentaje previsto en el Reglamento sobre colaboración, por un importe global de 85 millones.

II.6.2.3 Cuenta de liquidación del presupuesto

En los Anexos II.6.16-1 y II.6.16-2 se reflejan las liquidaciones de los presupuestos de gastos y dotaciones y de recursos y aplicaciones según su clasificación económica agregados de todas las Mutuas incluidos en la Cuenta General de la Seguridad Social, que en este ejercicio coinciden con los agregados por este Tribunal. Como puede observarse el contenido es distinto al de las entidades gestoras y servicio común de la Seguridad Social ya que incluye en el presupuesto de gastos el artículo 51 «Excedente corriente», que recoge la diferencia entre los ingresos y gastos corrientes, y en el presupuesto de ingresos los artículos 56 «Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones corrientes» y 88 «Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones de capital» que son meros ajustes contables y no representan gastos ni ingresos presupuestarios.

Las previsiones iniciales de ingresos y los créditos iniciales del ejercicio 1997 ascendieron a 591.275 millones de ptas. Sin embargo si se eliminan los artículos citados se obtiene un volumen de gastos iniciales de 546.175 millones y un volumen de ingresos previstos de 528.978 millones y se produciría un déficit inicial de 17.197 millones, distribuido entre todas las Mutuas, ya que todas presentaban déficit inicial. La estructura de los presupuestos iniciales sin los artículos antes citados según su naturaleza económica se puede observar en el siguiente cuadro:

Presupuestos iniciales agregados del ejercicio 1997
(Importes en millones de ptas.)

	OPERACIONES CORRIENTES	OPERACIONES DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS	527.070	5	1.903	528.978
PRESUPUESTO DE GASTOS	492.770	6.397	47.008	546.175

Como puede observarse, los créditos iniciales, tanto de las operaciones de capital como de las operaciones financieras, no tenían suficiente cobertura en el presu-

puesto de ingresos, por lo que deberían financiarse con aplicaciones de tesorería.

Modificaciones de crédito

Las modificaciones del presupuesto inicial de gastos alcanzaron un importe de 122.647 millones de ptas. que supusieron un incremento en los créditos iniciales del 20,74%. Las modificaciones de crédito en el artículo 51 «Excedente corriente» de la liquidación del presupuesto de gastos, ascendieron a 57.496 millones, y no necesitaron la tramitación de expedientes, por lo que deduciéndolas se obtiene una cifra de modificaciones netas de 65.151 millones, que representaron el 11,93% respecto de los créditos iniciales sin tener en cuenta los del artículo 51.

Las modificaciones se localizaron, fundamentalmente, en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» (24.941 millones de ptas.), en el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» (19.311 millones) y en el capítulo 8 «Activos financieros» (11.766 millones), destacando las de las Mutuas n.ºs 10, 61 y 151, que alcanzaron unos importes de 6.864, 10.391 y 14.185 millones, respectivamente.

Frente al total de 65.151 millones de ptas. de modificaciones netas, las Mutuas han remitido al Tribunal de Cuentas expedientes de modificaciones presupuestarias por importe de 65.064 millones. La diferencia entre la cifra registrada en la liquidación presupuestaria agregada por este Tribunal y la suma del importe de los expedientes remitidos ascendió a 87 millones y se localizaba en las Mutuas que se detallan a continuación:

La Mutua n.º 4 Midat Mutua reflejó en la liquidación presupuestaria dos expedientes de modificaciones presupuestarias en el capítulo 8 «Activos financieros» en los que el Ministerio había formulado reparos, por un importe de 78 millones de ptas. La Mutua consideró incorrectamente como ampliables los destinados a la constitución de depósitos y fianzas, no contemplados como tales en la normativa aplicable.

La Mutua n.º 16 SAT no tramitó expedientes de modificaciones presupuestarias para la constitución de depósitos y fianzas por un importe de 40 millones de pesetas⁵⁹.

La Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial registró en la liquidación presupuestaria, por error material, una modificación de crédito que no realizó, por un importe de 2 millones de ptas.

Las Mutuas n.º 7 M. Montañesa y n.º 72 Solimat no reflejaron en la liquidación presupuestaria la totalidad

⁵⁸ El importe de 644 millones de ptas. se desglosa de la siguiente forma: la Mutua n.º 15 M. Valenciana de Levante por un importe de 100 millones, la n.º 39 Intercomarcal por 35 millones, la n.º 166 La Fraternidad por 1 millón, la n.º 271 Unión Museba Ibesvico por 407 millones y la n.º 274 Ibermutuamur por 101 millones.

⁵⁹ No puede estimarse la alegación de la Mutua ya que el art. 12.2 de la Orden de 5 de marzo de 1992, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social, establece que todos los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo, siendo precisa la tramitación de un expediente para aumentar los créditos iniciales.

de los importes autorizados, por un importe global de 33 millones de ptas.

Las modificaciones de crédito de los expedientes remitidos por las Mutuas se indican en el cuadro siguiente:

Modificaciones de crédito
(En millones de pesetas)

TIPOS DE MODIFICACIONES	IMPORTES	% TOTAL
Suplementos de crédito	37.727	57,99
Ampliaciones de crédito	26.379	40,54
Transferencias de crédito:		
Aumentos	7.881	12,11
Disminuciones	(7.881)	(12,11)
Créditos extraordinarios	958	1,47
TOTAL	65.064	100,00

Del análisis de los expedientes remitidos por las Mutuas hay que señalar que en este ejercicio se repiten las mismas incidencias reflejadas en los anteriores Informes anuales de este Tribunal en relación con el contenido de los expedientes, ya que muchos de ellos estaban incompletos, y había otros en los que las rúbricas modificadas son distintas a las autorizadas.

En las Mutuas n.º 11 MAZ y n.º 35 Fimac se han detectado expedientes en los que faltaban las propuestas de modificaciones de crédito, en las Mutuas n.º 21 Navarra y n.º 72 Solimat hay propuestas que no señalaban los créditos a minorar en las transferencias y en la Mutua n.º 126 Mutual Cyclops las propuestas remitidas no contenían las rúbricas presupuestarias completas ni las causas que determinaban la modificación, como establece el art. 12.7 de la Orden Ministerial de 5 de marzo de 1992, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social.

En la Mutua n.º 11 MAZ se han detectado expedientes que no contenían la memoria, y las remitidas por la mayoría de las Mutuas incumplían alguna de las condiciones del art. 12.7 de la citada Orden Ministerial de 5 de marzo de 1992, fundamentalmente por haber tramitado modificaciones presupuestarias del capítulo 1 «Gastos de personal» conjuntamente con otras modificaciones de otros capítulos. En la mayoría de los expedientes la financiación reflejada en la memoria fue muy genérica, lo que no ha impedido la autorización del Ministerio.

Los expedientes de 10 Mutuas no contenían el preceptivo informe de la unidad contable y en el informe de la n.º 21 M. Navarra no se reflejaban las aplicaciones de los créditos a modificar. En expedientes de 8 Mutuas se ha detectado la falta del preceptivo informe de viabilidad financiera, y en 6 informes las previsiones de ingresos resultaron excesivas. Además, en la mayoría de las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no constaba la existencia del informe de la unidad orgánica que tenía a su cargo la confección del anteproyecto o la gestión del presupuesto ni los dictámenes o informes técnicos pre-

vistos en el art. 12.8 de la citada Orden Ministerial, por lo que el Ministerio deberá exigirlos para la aprobación de todos los expedientes. En el caso de que el Ministerio considere que no son necesarios deberá modificar la norma.

En las Mutuas n.º 126 Mutual Cyclops y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión se han detectado expedientes sin el acuerdo favorable del órgano de gobierno y en los acuerdos de 9 Mutuas no constaba la financiación de la modificación. En las Mutuas n.º 21 Navarra y 269 Muprespa-Mupag-Previsión los expedientes de transferencias de crédito no contenían el preceptivo modelo que se adjunta como anexo IV a la citada Orden Ministerial⁶⁰. Las Mutuas n.º 38, 166 y 263 han tramitado expedientes de transferencias de crédito que no serían necesarios por la vinculación establecida en la Ley General Presupuestaria.

Asimismo en transferencias de crédito las Mutuas n.º 10, 72 y 263 incumplieron el art. 12.13 de la citada Orden Ministerial ya que minoraron créditos que fueron previamente incrementados, o viceversa, o afectaron a créditos ampliables⁶¹. En las Mutuas n.º 4, 38 y 263 también se produciría incumplimiento de este artículo si se tienen en cuenta las vinculaciones de los créditos previstas en el art. 150.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Por último, 18 Mutuas incumplieron las vinculaciones presupuestarias establecidas en el art. 150.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el art. 12.2 de la Orden Ministerial. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe autorizar las modificaciones presupuestarias con mayor rigor y siempre de acuerdo con la normativa aplicable.

Ejecución de los presupuestos

Según los estados de liquidación de los presupuestos agregados por este Tribunal con base en la documentación rendida por las Mutuas, los índices de realización de los presupuestos de ingresos y de gastos fueron el 112,61% y el 93,27%, respectivamente. No obstante, si eliminamos los artículos 51, 56 y 88, que, además han sido mal calculados por algunas Mutuas, los porcentajes disminuirían al 108,80% y 90,99%, respectivamente.

Los derechos y las obligaciones reconocidas por todas las Mutuas en el ejercicio tuvieron el mismo

⁶⁰ No se aceptan las alegaciones de la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión ya que de la documentación remitida se deduce, por un lado, la existencia de un expediente de ampliación de crédito sin la preceptiva autorización del Director o sin la comunicación al órgano de gobierno, tal y como establece el art. 12.11 de la Orden Ministerial de 5.3.1992 sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social, y, por otro lado, la existencia de un expediente de transferencia de crédito que no estaba cumplimentado con el preceptivo modelo.

⁶¹ No puede ser aceptada la alegación de la Mutua n.º 10 Universal Mugenat ya que en un expediente de transferencia de crédito se minoran créditos que con posterioridad fueron incrementados por otro expediente de suplemento de crédito.

importe y ascendieron a 665.851 millones de ptas. en aplicación de lo previsto en el art. 2.5 de la Orden Ministerial de cierre del ejercicio, ya que mediante el reconocimiento de derechos y obligaciones ficticias se equilibran los presupuestos. El estado operativo de todas las Mutuas agregado por este Tribunal, que incluye los gastos presupuestarios (obligaciones reconocidas en el ejercicio excepto las del artículo 51) de acuerdo con su clasificación funcional y los ingresos presupuestarios (derechos reconocidos durante el ejercicio excepto los de los artículos 56 y 88) de acuerdo con su clasificación económica, se refleja en el siguiente cuadro:

Estado operativo del ejercicio 1997
(Importes en millones de ptas.)

GASTOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTE
Prestaciones económicas	355.455	Cotizaciones sociales	556.583
Asistencia Sanitaria	107.754	Tasas y otros ingresos	4.987
Servicios sociales	11.082	Transferencias corrientes	0
Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	81.944	Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería	8.602
		Enajenación de inversiones reales	0
		Transferencias de capital	0
		Activos financieros	5.331
		Pasivos financieros	0
TOTAL	556.235	TOTAL	575.503

Del cuadro se deduce que las cotizaciones sociales financian la totalidad de las funciones presupuestarias de las Mutuas. En relación con la ejecución del presupuesto de ingresos, los recursos por operaciones no financieras supusieron el 99,07% del total de recursos obtenidos por todas las Mutuas, que, prácticamente en su totalidad correspondieron a operaciones corrientes, estando concentrado el 96,71% en el capítulo 1 «Cotizaciones sociales».

En cuanto a las variaciones interanuales de los derechos reconocidos respecto al ejercicio anterior hay que destacar el incremento de los derechos reconocidos en el capítulo 1 «Cotizaciones sociales» en el 13,72%, como consecuencia, fundamentalmente, de las cuotas por la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes, que en el ejercicio anterior se empezaron a gestionar en el mes de junio.

Como en el ejercicio anterior, las Mutuas ejecutaron 8 programas presupuestarios agrupados en 6 grupos de programas, cuya variación respecto al ejercicio anterior se muestra en el siguiente cuadro.

Obligaciones reconocidas por grupos de programas agregadas de todas las Mutuas
(Importes en millones de ptas.)

GRUPO DE PROGRAMA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1997	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1998	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES	355.455	297.256	58.199	19,58
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	78.329	70.800	7.529	10,83
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	29.425	27.828	1.597	5,74
OTROS SERVICIOS SOCIALES	11.082	9.342	1.740	18,63
GESTIÓN DEL PATRIMONIO	145.340	129.221	16.119	12,47
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	46.220	43.737	2.483	5,68
TOTAL	665.851	578.184	87.667	15,18

En relación con el grupo de programas «Incapacidad temporal y otras prestaciones» hay que señalar que sólo tenía obligaciones reconocidas en los capítulos 1 «Gastos de personal» (956 millones de ptas.) y 4 «Transferencias corrientes» (354.499 millones). El gasto de personal imputado a este grupo de programas

representó el 1,49% del gasto total del capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto de gastos agregado, aunque este grupo de programas recoge el 98,05% del gasto total del capítulo 4 «Transferencias corrientes».

Por lo que se refiere al grupo de programas «Atención primaria de salud», el 55,74% de las obligaciones reconocidas corresponden al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y el 31,50% al capítulo 1 «Gastos de personal». Este grupo de programas recoge el 51,94% del gasto total del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y el 38,52% del gasto total del capítulo 1 «Gastos de personal».

Respecto al grupo de programas «Atención especializada», el 61,87% de las obligaciones reconocidas corresponden al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y el 32,76% al capítulo 1 «Gastos de personal». Este grupo de programas recoge el 21,66% del gasto total del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y el 15,05% del gasto total del capítulo 1 «Gastos de personal».

En relación con el grupo de programas «Otros servicios sociales» hay que destacar las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 «Gastos de personal» (58,16%) y 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» (37,51%). El gasto de personal imputado a este grupo de programas representó el 10,06% del gasto total del capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto de gastos agregado, y el gasto recogido del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» fue el 4,95%.

Por lo que se refiere al grupo de programas «Gestión del patrimonio», el 75,42% de las obligaciones reconocidas correspondieron al capítulo 5 «Excedente corriente» y el resto estaban en el capítulo 8 «Activos financieros». Este grupo de programas recogió la totalidad del capítulo 5 y el 91,27% del capítulo 8.

Respecto al grupo de programas «Administración y servicios generales» hay que destacar las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 «Gastos de personal» (48,31%) y 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» (39,02%). El gasto de personal imputado a este grupo de programas representó el 34,87% del gasto total del capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto de gastos agregado, y el gasto recogido del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» fue el 21,46%.

Hay que señalar que los indicadores que figuran en la información estadística de la ejecución de programas presentaban incoherencias internas en algunas Mutuas ya que mientras las obligaciones reconocidas se incrementaron respecto al ejercicio anterior, los indicadores disminuyeron. Por ello, las Mutuas deben cumplimentar esta información con más rigor.

Por lo que se refiere a la clasificación económica del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas por operaciones no financieras supusieron el 94,12% del total de gastos realizados en el ejercicio, de los que un 93,04% tuvieron su origen en operaciones corrientes. El

capítulo 4 «Transferencias corrientes» supuso el 54,30% de los gastos, siguiendo en importancia el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» con el 12,62% y el capítulo 1 «Gastos de personal» con el 9,62%.

Resultado presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales arrojó un resultado presupuestario del ejercicio nulo, y coincide con el agregado por este Tribunal deducido de las cuentas rendidas por las Mutuas. Este resultado presupuestario nulo no refleja, como ya se ha indicado, la imagen fiel, ya que al cierre del ejercicio las Mutuas deben equilibrar los presupuestos mediante el reconocimiento de derechos y obligaciones ficticias que no representan ingresos y gastos reales, en aplicación de lo establecido en el art. 2.5 de la Orden Ministerial de cierre del ejercicio.

La Orden Ministerial de 7.5.1998 por la que se dictan las normas para la elaboración de los anteproyectos de presupuestos de la Seguridad Social para 1999 ha modificado la estructura de los presupuestos, coincidiendo en el tiempo con la entrada en vigor de la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Mutuas.

En el siguiente cuadro se ofrece el resultado presupuestario agregado desglosado según su clasificación económica obtenido de la Cuenta General de la Seguridad Social rendida por la Intervención General de la Seguridad Social, que coincide con la información suministrada por el Ministerio y con el agregado por este Tribunal deducido de las cuentas rendidas por las Mutuas.

Resultado presupuestario del ejercicio 1997 según la cuenta de liquidación rendida por la Intervención General de la Seguridad Social
(En millones de pesetas)

CONCEPTOS	INGRESOS	GASTOS	RESULTADO
Resultado por operaciones corrientes	619.627	619.512	115
Resultado por operaciones capital	-	7.195	(7.195)
Resultado por operaciones financieras	619.627	626.707	(7.080)
Resultado por operaciones financieras	48.224	39.144	7.080
Resultados presupuestario del ejercicio	665.851	665.851	-

Las operaciones corrientes, que en aplicación de lo establecido en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio deberían presentar un resultado presupuestario nulo, arrojaron, sin embargo, un superávit de 115 millones de ptas., debido a los errores en el cálculo del artículo 51 efectuados por las Mutuas n.º 16, 21 y 115. No obstante, hay que poner de manifiesto que de la fiscalización realizada por este Tribunal a las cuentas rendidas por las Mutuas, así como del análisis y revisión de la documentación adicional requerida a las mismas se desprende que las Mutuas imputaron indebidamente al presupuesto de 1997 o dejaron de aplicar al mismo los siguientes derechos y obligaciones:

Resultado Presupuestario por operaciones corrientes del ejercicio 1997
(Importes en millones de ptas.)

RESULTADO PRESUPUESTARIO POR OPERACIONES CORRIENTES ANTES DE AJUSTES	115
Derechos devengados en el ejercicio y no imputados al presupuesto	1.307
Obligaciones devengadas en el ejercicio y no imputados al presupuesto	(1.673)
Derechos no devengados e imputados al presupuesto del ejercicio.	(50.729)
Obligaciones no devengadas e imputados al presupuesto del ejercicio.	112.084
RESULTADO PRESUPUESTARIO POR OPERACIONES CORRIENTES AJUSTADO	61.104

Los derechos devengados en el ejercicio y no imputados al presupuesto corresponden, por una parte, a las cuotas de la Generalitat de Cataluña devengadas en el ejercicio por la Mutua n.º 4 Midat Mutua, que las contabilizó incorrectamente en el ejercicio anterior por un importe de 911 millones de ptas., y por otra parte a las Mutuas n.º 15⁶², 19, 61, 151 y 166, por un importe global de 396 millones, fundamentalmente, por facturaciones efectuadas en el ejercicio por prestación de servicios a personas distintas del personal protegido por las Mutuas, no contabilizadas como ingresos. Asimismo, la Mutua n.º 19 Reddis Unión Mutual minoró duplicadamente las cuotas del ejercicio por las anulaciones de derechos reconocidos en vía ejecutiva devengados en ejercicios anteriores y la Mutua n.º 166 La Fraternidad contabilizó, en la cuenta *Partidas pendientes de aplicación* una indemnización por desalojo de un local que debió contabilizar en *Otros ingresos*⁶³.

Las obligaciones devengadas en el ejercicio y no imputadas al presupuesto corresponden, por una parte, a los gastos inherentes a las cuotas de la Generalitat citadas en el párrafo anterior, por un importe de 328 millones de ptas., y por otra parte, a gastos contabilizados en la cuenta *Partidas pendientes de aplicación* por insuficiencias presupuestarias en 17 Mutuas, por un importe global de 974 millones. Además, 10 Mutuas omitieron gastos corrientes por un importe global de 294 millones y la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión no contabilizó las deducciones por incapacidad temporal en vía ejecutiva, por un importe de 77 millones.

Los derechos no devengados corresponden, por una parte, a los derechos reconocidos en el artículo 56 «Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones corrientes», que son ficticios al no representar ingresos, contabilizados por 22 Mutuas, por un importe global de 49.455 millones de ptas., y por otra parte, a cobros de derechos en vía ejecutiva que no fueron dados de baja en el saldo de deudores y que fueron contabilizados como mayores ingresos en 22 Mutuas por un importe global de 212 millones. Además, la Mutua n.º 4 Midat Mutua contabilizó cuotas no devengadas de la Generalitat por un importe de 911 millones, la Mutua n.º 10 M. Universal Mugenat registró incorrectamente los cobros de derechos en vía ejecutiva de ejercicios anteriores como mayores cuotas con contrapartida en la cuenta de *Otros ingresos* por importe de 44 millones⁶⁴, y las Mutuas n.º 15, 35 y 61 imputaron al presu-

⁶² De acuerdo con los principios contables públicos el ingreso debe contabilizarse cuando se preste el servicio y no cuando se produzca el cobro, por lo que no puede aceptarse la alegación de la Mutua.

⁶³ No puede ser aceptada la alegación de la Mutua n.º 166 La Fraternidad ya que tiene sin contabilizar derechos devengados en el ejercicio por 54 millones de ptas., tanto por facturaciones efectuadas a personas distintas del personal protegido, que ascienden a 26 millones, como por la indemnización por el desalojo del local, por importe de 28 millones.

⁶⁴ No se acepta la alegación de la Mutua n.º 10 Universal Mugenat ya que la contabilización efectuada implicó la duplicidad en el reconocimiento de los ingresos, cuando se produjo el cargo y cuando se efectuó su cobro.

puesto otros ingresos de ejercicios anteriores por un importe global de 107 millones.

Las obligaciones no devengadas corresponden, por una parte, a las obligaciones reconocidas en el artículo 51 «Excedente corriente», que son ficticias al no representar gastos, contabilizadas por 30 Mutuas, por un importe global de 109.616 millones de ptas., y por otra parte, por los gastos inherentes a las cuotas de la Generalitat citadas en el párrafo anterior, por un importe de 328 millones. Además, 8 Mutuas imputaron gastos no asumibles como consecuencia del exceso de cánones sobre el 6% del valor catastral contabilizados sin la previa autorización del Ministerio y del recargo de la derrama del reaseguro por su ingreso fuera de plazo por un importe global de 75 millones, y 21 Mutuas imputaron al presupuesto obligaciones devengadas en ejercicios anteriores, según la información facilitada por las mismas, por un importe global de 2.065 millones.

Debido a que las Mutuas deberían haber imputado al presupuesto los derechos y obligaciones de la forma indicada en los párrafos anteriores y no lo fueron, este Tribunal de Cuentas realiza los ajustes oportunos (entendiendo por tales una forma de concretar los defectos observados en la cuantificación del resultado), que dan lugar a que el resultado presupuestario por operaciones corrientes pase de un superávit de 115 millones de ptas. a otro de 61.104 millones⁶⁵.

Por lo que se refiere al resultado presupuestario del ejercicio por operaciones de capital, que según la liquidación agregada fue deficitaria en 7.195 millones de ptas., no se han deducido ajustes significativos de las revisiones realizadas.

En cuanto a las operaciones financieras que, según la liquidación agregada tuvieron un resultado presupuestario positivo de 7.080 millones de ptas., de los análisis realizados por este Tribunal se desprende que las Mutuas también imputaron indebidamente al presupuesto de 1997 o dejaron de aplicar al mismo los derechos y obligaciones que se exponen a continuación:

Los derechos reconocidos netos en el artículo 88 «Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones de capital» por un importe de 40.893 millones de ptas.,

ya que no representaron ingresos reales para las Mutuas.

Las obligaciones devengadas por la adquisición de valores mobiliarios no imputadas por la Mutua n.º 2 La Previsora por un importe de 461 millones de ptas., y las devengadas para la constitución de depósitos no imputadas por las Mutuas n.º 35 Fimac y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión, por un importe global de 307 millones.

Las obligaciones devengadas en ejercicios anteriores por activos financieros imputadas al presupuesto de este ejercicio por las Mutuas n.º 11, 39 y 269 por un importe de 632 millones de ptas.

Como consecuencia de que las Mutuas deberían haber imputado al presupuesto del ejercicio estos derechos y obligaciones correctamente, este Tribunal realiza los ajustes oportunos, que dan lugar a que se pase de un resultado positivo por operaciones financieras de 7.080 millones de ptas. a un resultado deficitario de 33.949 millones de ptas.

Teniendo en cuenta todos estos ajustes, sin perjuicio de la posible repercusión de las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social basadas en los informes de auditoría del ejercicio 1997 que la Intervención General de la Seguridad Social ha realizado a todas las Mutuas, el Resultado presupuestario del ejercicio agregado de todas las Mutuas pasaría de ser cero a tener un superávit de 19.960 millones.

Además del resultado presupuestario y de los ajustes propuestos por este Tribunal, existían derechos y obligaciones generados en ejercicios anteriores a 1997 y que aún no habían sido aplicados al mismo por importe de 165 y 729 millones de ptas., respectivamente, que deberán ser soportados en ejercicios posteriores a 1997.

II.6.3 Cuentas agregadas de las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud, dispuso en su artículo único que, en el ámbito del INSALUD, la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de protección de la salud o de atención sanitaria o socio-sanitaria de dicho Instituto podrían llevarse a cabo no sólo directamente, sino indirectamente, entre otras posibilidades, a través de la constitución de Fundaciones. Al amparo de la disposición final única de la norma citada, el Consejo de Ministros, mediante acuerdo adoptado en su reunión de 22 de noviembre de 1996, hecho público por Resolución de 21 de enero de 1997 de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del

⁶⁵ Este resultado positivo está infravalorado por las obligaciones que hayan reconocido, indebidamente, las Mutuas que fueron miembros durante 1997 de la Asociación para la Prevención de Accidentes: n.º 2 «La Previsora», n.º 7 «Mutua Montañesa», n.º 19 «Reddis Unión Mutua», n.º 21 «Mutua de Navarra», n.º 25 «Mupa», n.º 38 «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», n.º 72 «Solimat», n.º 85 «Mutua Egara», n.º 115 «Mutua de Ceuta-Smat», n.º 183 «Mutua Balear», n.º 201 «Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo», n.º 263 «Madín», n.º 4 «Midat-Mutua», n.º 10 «Mutua Universal Mugenat», n.º 15 «Mutua Valenciana de Levante», n.º 20 «Mutua Vizcaya Industrial», n.º 39 «Intercomarcal», n.º 48 «Pakea», n.º 151 «Asepeyo», n.º 166 «La Fraternidad» y n.º 267 «Unimat», siendo las 9 últimas Mutuas además, partícipes del Centro Intermutual de Seguridad. No se aceptan las alegaciones formuladas por las Mutuas n.º 4, 25, 38, 39, 48, 72, 85, 115, 183 y 201 ya que a juicio de este Tribunal, deben poner fin a su participación en la citada Asociación toda vez que carece del necesario amparo legal en el vigente Reglamento sobre colaboración, que no permite la existencia de una Asociación formada por varias Mutuas para el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales, y sólo prevé que las Mutuas pongan en común medios con el fin de establecer instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores.

Ministerio de Sanidad y Consumo (B.O.E. n.º 32 de 6 de febrero de 1997), autorizó al INSALUD a constituir las Fundaciones denominadas «Fundación Hospital Manacor» y «Fundación Hospital Alcorcón», y aprobó los Estatutos de una y otra Fundación, que fueron publicados como anexo de la citada Resolución.

En virtud de la habilitación expresa del citado Acuerdo del Consejo de Ministros, el INSALUD, representado por el Secretario General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo y Presidente Ejecutivo de dicho Instituto, procedió a constituir las Fundaciones de competencia estatal denominadas «Fundación Hospital Manacor» y «Fundación Hospital Alcorcón» —únicas constituidas a 31 de diciembre de 1997 y hasta la fecha—, mediante la formalización en 18 de diciembre de 1996 de las correspondientes escrituras públicas.

El punto segundo del citado Acuerdo del Consejo de Ministros dispuso que el régimen jurídico de estas entidades será el determinado por sus respectivos Estatutos. Ambos establecen, en su artículo 3, que cada Fundación se regirá por «los presentes Estatutos, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, sobre Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, y por el resto de las disposiciones legales de derecho administrativo, civil, mercantil o laboral que sean de aplicación».

Las características más destacables con que sus Estatutos configuraron la «Fundación Hospital Manacor» y la «Fundación Hospital Alcorcón», son las siguientes:

1. Son Fundaciones constituídas por el INSALUD, al amparo de la Disposición adicional única del Real Decreto Ley 10/1996 y de la habilitación efectuada por el artículo 6 de la Ley 30/1994 que atribuye a las personas jurídico-públicas capacidad para constituir Fundaciones.

2. Tienen personalidad jurídica propia, que adquieren a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, gozando desde ese momento de plena capacidad jurídica y de obrar (art. 4).

3. Son calificadas como «Fundaciones de competencia estatal» y como organizaciones sin ánimo de lucro para la realización de los fines de interés general, relacionados con la salud, que se enumeran en el artículo 6 de sus Estatutos (art. 1.1), bajo el Protectorado del Ministerio de Sanidad y Consumo (art. 8.1).

4. La composición de sus respectivos Patronatos, como órganos de gobierno superiores de las Fundaciones, será según el artículo 10 de los Estatutos la

siguiente: un Presidente, que deberá ser el Presidente ejecutivo del INSALUD o cargo que lo sustituya, un Vicepresidente, que será miembro del Patronato elegido entre sus vocales, como Vocales un máximo de seis personas nombradas y separadas libremente por el Presidente ejecutivo del INSALUD y un Secretario, con voz pero sin voto. El Presidente ejecutivo del INSALUD podrá nombrar hasta un máximo de tres personas más que asistirán a las reuniones del Patronato en calidad de vocales, con voz pero sin voto.

5. Las actividades de estas dos Fundaciones (la promoción, prestación y gestión directa o indirecta de recursos y servicios sanitarios; la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva) se desarrollarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas del INSALUD y del ámbito del Ministerio de Sanidad y Consumo (art. 5). La determinación de quienes tengan la condición de beneficiario así como el alcance de las prestaciones sanitarias, serán los establecidos en la legislación vigente (art. 7).

6. En lo que se refiere a la contratación, ambos Estatutos (art. 18.4) sujetan a una y otra Fundación a las normas de Derecho Privado, con la salvedad de que la adquisición de bienes y servicios y la ejecución de las obras se ajustarán a los principios de publicidad y libre concurrencia, salvo que se trate de adquisiciones o ejecuciones inferiores a 2 millones de ptas. o la que en cada momento se establezca en el ámbito de la legislación de Contratos del Estado.

7. Los presupuestos anuales de las Fundaciones tendrán la estructura que establezca el Ministerio de Economía y Hacienda.

8. En la gestión y registro de actividades económicas y patrimoniales será de aplicación el Plan General de Contabilidad Pública, con las adaptaciones que el mismo precise en función de sus características y peculiaridades. Al no haber existido dicha adaptación específica, ambas Fundaciones utilizaron la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública aplicable a las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.

9. Sin perjuicio de las competencias que sobre ambas Fundaciones corresponden al Tribunal de Cuentas, estarán sometidas al régimen de control financiero previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que será ejercido por la Intervención General de la Seguridad Social (art. 19.2).

10. Ambas Fundaciones, a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Fundaciones correspondiente, se subrogarán en todos los gastos e ingresos que sean imputables al Presupuesto del INSALUD (art. 19.3).

11. El régimen jurídico del personal contratado por una u otra Fundación se ajustará a las normas de Derecho Laboral, sin perjuicio de que en las contrataciones

se apliquen, en todo caso, los principios de mérito, capacidad y publicidad.

Esta previsión estatutaria debe completarse con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que establece que «El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud que se incorpore a las plantillas de personal de las Entidades que se constituyan en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, pasará, en relación con su plaza de origen, a la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad establecida en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas».

Los Estatutos reguladores de ambas Fundaciones establecen un régimen que contiene gran número de características públicas. En efecto, sin ánimo exhaustivo, aparecen las siguientes singularidades respecto del régimen previsto en la Ley 30/1994:

a) Aplicación del Plan de Contabilidad Pública (art. 19.1 de los Estatutos), a diferencia de lo previsto en el art. 12 del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones de Competencia Estatal, en el que se prevé la aplicación de la adaptación del Plan General de Contabilidad —se refiere al de 1990 aplicable a la empresa privada— a las entidades no lucrativas.

b) En cuanto al régimen presupuestario, los Estatutos (art. 18.2) prevén que los proyectos de presupuestos anuales de estas Fundaciones sanitarias sean redactados de acuerdo con la estructura que establezca el Ministerio de Economía y Hacienda, y remitidos a este Ministerio, a través del INSALUD, para su integración en los Presupuestos Generales del Estado.

c) El sometimiento al control del Tribunal de Cuentas y al régimen de control financiero previsto en el art. 17 del TRLGP (art. 19.2 Estatutos).

d) El art. 18.4 de los Estatutos sujeta las Fundaciones sanitarias, en materia de contratación, al Derecho Privado, pero exige que respeten, en todo caso, los principios de publicidad y de libre concurrencia, que son de aplicación a la contratación de la totalidad del sector público.

e) El régimen de las prestaciones sanitarias objeto de las Fundaciones será el legalmente establecido (art. 7 de los Estatutos) y todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desarrollarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas del INSALUD y del Ministerio de Sanidad y Consumo en el ámbito de sus respectivas competencias (art. 5.2. de los Estatutos).

La Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de la Salud, sustituye al Real Decreto-Ley 10/1996, sin perjuicio de que éste conserve su función habilitante del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza la creación de las dos Fundaciones, y se convierte en la norma de cabecera de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón ya creadas. En esta Ley 15/1997 destacan los siguientes aspectos:

a) En la exposición de motivos se declara expresamente la naturaleza o titularidad pública de dichas dos Fundaciones sanitarias ya creadas para la gestión de los nuevos hospitales y se dice también que «ampara la gestión a través de entes interpuestos dotados de personalidad jurídica, tales como empresas públicas, consorcios o fundaciones —en los mismos términos a las ya creadas— u otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en nuestro ordenamiento jurídico». En el artículo único.1 de la Ley se plasma dicha voluntad legislativa permitiendo que la gestión de los centros, servicios o establecimientos sanitarios se lleve a cabo directa o indirectamente a través de la constitución de «cualesquiera entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en Derecho».

b) De acuerdo con la dicción literal del art. único.1 de la Ley 15/1997, la constitución de dichas entidades de naturaleza o titularidad pública es una forma de gestión sanitaria con medios propios, en contraposición a la posibilidad de utilizar medios ajenos prevista en el art. único.2; gestión con medios propios que tiene carácter permanente, pues no se limita a la dotación inicial de las Fundaciones, sino que se mantiene a lo largo del tiempo mediante las subvenciones a la explotación que deberá aportar el INSALUD para equilibrar sus Presupuestos cuando los resultados del ejercicio sean negativos (art. 18.6 de los Estatutos).

c) El segundo párrafo del art. único, 1 de la Ley 15/1997 habilita al Gobierno para que, mediante Real Decreto, determine las formas jurídicas, los órganos de dirección y control, el régimen de garantías de las prestaciones de asistencia sanitaria, la financiación y las peculiaridades en materia de personal que les deban ser de aplicación.

d) También se establece en la Ley que en todo caso se garantizará y preservará la condición de servicio público de la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, lo cual debe reflejarse en la relación entre el INSALUD y las Fundaciones sanitarias.

En la evolución legal posterior de las Fundaciones sanitarias destacan las siguientes normas:

1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 establece en su art. 15, incluido en el capítulo destinado a la Gestión Presupuestaria de la Sanidad,

la prohibición de que las Fundaciones realicen modificaciones presupuestarias que supongan transferencias de créditos entre los capítulos de capital y de gastos corrientes y, dentro de estos, entre el capítulo I de Gastos de personal y los restantes capítulos.

2. El artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y del orden social, regula las fundaciones públicas sanitarias y las configura como «organismos públicos adscritos al INSALUD», estableciendo que, en todo lo no previsto en el propio artículo 111, se regirán por lo dispuesto para las entidades públicas empresariales en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y dispone expresamente que su régimen financiero será el aplicable a las entidades públicas empresariales, el de contratación «respetará, en todo caso, los principios de publicidad y libre concurrencia, y se regirá por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas» y que en materia de personal se regirán, con carácter general, por las normas de carácter estatutario relativas al personal de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, sin perjuicio de que pueda incorporarse personal con vinculación de carácter funcional o laboral, al que será de aplicación su propia normativa.

3. La Orden de 29-4-1998 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1999, establece que «Las Entidades creadas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, ajustarán la estructura de su presupuesto a la establecida para las Sociedades Mercantiles Estatales». Por su parte la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de mayo de 1999 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 expresa en su exposición de motivos que, en virtud de lo establecido por el art. 111 de la Ley 50/1998, las fundaciones públicas sanitarias se asimilan, en su régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad, intervención y control financiero a las entidades públicas empresariales, por lo que se integrarán en los mismos términos que éstas en los Presupuestos Generales del Estado, a cuyo efecto, en los apartados 3.2.B.c), 3.3.1. y 4.2 se refiere a las Fundaciones o entidades reguladas por la Ley 15/1997, de 25 de abril, y el art. 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

El proceso descrito culmina con el Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas gestión del INSALUD que desarrolla la Ley 15/1997, de 25 de abril, y el art. 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre. En dicho RD junto a las disposiciones comunes a las nuevas formas de gestión se contienen las disposiciones específicas de cada una de ellas. En relación con las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcor-

cón, la Disposición adicional novena prevé un plazo de seis meses para adaptar el contenido de sus estatutos a lo dispuesto en el citado Real Decreto.

Respecto a las actuaciones de estas dos Fundaciones durante 1997, deben hacerse las siguientes consideraciones previas:

(a) Las escrituras públicas de constitución de ambas Fundaciones se formalizaron el 18 de diciembre de 1996 y fueron inscritas en el Registro de Fundaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo el 25 de junio de 1997. Teniendo en cuenta la eficacia constitutiva de la inscripción, taxativamente establecida en el artículo 3 de la Ley 30/1994 de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general y en sus propios Estatutos, las dos Fundaciones adquirieron personalidad jurídica propia sólo a partir de esta última fecha. En consecuencia, sus órganos de gobierno no debieron realizar con anterioridad al 25 de junio de 1997 más que los actos estrictamente necesarios para la inscripción, aquellos otros indispensables para la conservación del patrimonio y los que no admitieran demora sin perjuicio de las Fundaciones, actos que se entenderían automáticamente asumidos por las Fundaciones al obtener la personalidad jurídica, como prevé el artículo 11 de la misma Ley. Por su parte, el artículo 3.2 de la Ley 30/1994 de Fundaciones, establece que sólo las entidades inscritas en el correspondiente Registro podrán utilizar la denominación de Fundación.

No obstante lo anterior, del examen de la documentación aportada por las Fundaciones, este Tribunal ha comprobado que la Fundación Hospital Manacor inició su actividad antes de su inscripción en el Registro y que sus respectivos órganos de gobierno y gestión realizaron, en nombre y por cuenta de la Fundación, diversos actos jurídicos, muchos de naturaleza negocial y con transcendencia económica y contable, en el período comprendido entre la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución y la de la inscripción en el Registro, excediéndose en sus facultades y vulnerando el antes citado artículo 11 de la Ley 30/1994 de Fundaciones. Todo ello sin perjuicio de la posterior subrogación de la Fundación en sus efectos a partir de la fecha de su inscripción, como prevé el artículo 19.3 de sus Estatutos. No consta que la Fundación Hospital Manacor, una vez inscrita, asumiera de forma expresa dichos actos de gestión ordinarios realizados en la fase de formación e imputables al INSALUD.

(b) Como se ha señalado anteriormente, de acuerdo con sus Estatutos, a las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón les es de aplicación el Plan General de Contabilidad Pública, con las adaptaciones que el mismo precise en función de sus características o peculiaridades. No habiéndose producido esta adaptación, las dos Fundaciones comunicaron a este Tribunal que durante 1997 utilizaron, con algunas modificaciones en

el cuadro de cuentas, la adaptación al Plan General de Contabilidad aplicable a las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, que fue aprobada por la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 16 de octubre de 1997. Este Tribunal considera que, aún suponiendo que esta adaptación del Plan General de Contabilidad Pública fuera adecuado a las Fundaciones, habría sido competencia de la Intervención General de la Administración del Estado autorizar su aplicación en ellas.

Por otra parte en el año 1998 el Gobierno aprobó por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de las mismas. El artículo 3 de este Real Decreto dispuso que las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad de 1990 a las entidades sin fines lucrativos serán de aplicación obligatoria para todas las Fundaciones de competencia estatal y asociaciones de utilidad pública. A su vez, el artículo 111.10 de la Ley 50/1998 sujetó a las Fundaciones Públicas Sanitarias al régimen de contabilidad establecido en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria para las entidades públicas empresariales.

Como ya pone de manifiesto este Tribunal en el subapartado II.2 «Rendición de cuentas y remisión de contratos», la Cuenta General de la Seguridad Social rendida por la Intervención General de la Seguridad Social está incompleta, al no formar parte de la cuenta rendida, tal como se establece en la Resolución de 3 de julio de 1998, de la Intervención General del Estado, el estado de liquidación del presupuesto agregado de las dos Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997⁶⁶.

En los Anexos II.6.21 y II.6.22 se recogen el balance de situación y la cuenta del resultado económico-patrimonial agregados de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón.

A continuación, se detallan las partidas más significativas que componen los estados contables rendidos por las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón, así como las principales observaciones detectadas en su revisión y análisis.

II.6.3.1 Balance de situación agregado

II.6.3.1.1 Fundación Hospital Manacor

Según consta en la Memoria de las cuentas anuales rendidas a este Tribunal por la Fundación Hospital

Manacor, su actividad comenzó en el mes de marzo de 1997 con las primeras consultas hospitalarias; en el mes de abril de 1997 se iniciaron las primeras hospitalizaciones y se abrió al público el servicio de urgencias. Como se ha señalado anteriormente, con fecha 25 de junio de 1997 la Inspección General del Ministerio de Sanidad y Consumo inscribió estas Fundaciones en el Registro de Fundaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo, por lo que con anterioridad a dicha fecha el Hospital Manacor actuó sin que la Fundación tuviera personalidad jurídica propia ni capacidad jurídica y de obrar.

Con fecha 1 de septiembre de 1997 se formalizó el contrato-marco entre el INSALUD y la Fundación Hospital Manacor, que reguló «la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios del INSALUD, con el alcance y prestaciones de naturaleza directa que establece el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, así como la estructura de las contraprestaciones económicas que el centro debe percibir por los servicios prestados».

Al amparo de lo previsto en la estipulación sexta del citado contrato-marco en la misma fecha el INSALUD y la Fundación suscribieron una cláusula adicional conteniendo el contrato-programa para 1997 en el que se determinaron, entre otras cuestiones, la actividad asistencial prevista, la valoración y los precios de los servicios, estableciendo un importe máximo a financiar por el INSALUD en 967 millones de ptas., importe que se elevó a 1.049 millones mediante cláusula adicional segunda suscrita por ambas partes en 23 de diciembre de 1997. No obstante, como se pone de manifiesto en el subepígrafe II.6.3.2, el importe de los ingresos devengados por asistencia sanitaria ascendió a 1.864 millones, que comprende los 1.049 millones correspondientes al periodo de 1 de septiembre de 1997 a 31 de diciembre de 1997 y 815 millones adicionales que corresponden al importe de los servicios prestados por el Hospital a pacientes beneficiarios de la Seguridad Social desde el inicio de su actividad, en marzo de 1997 antes de que la Fundación adquiriera personalidad jurídica, hasta el 1 de septiembre, fecha en que entró en vigor el citado contrato-programa, cuyo punto 4.3 preveía la extensión de su régimen económico a dicho período previo.

Balance de situación a 31 de diciembre de 1997
(En millones de ptas.)

Activo		1997	Pasivo		1997
Inmovilizado		431	Fondos Propios		934
Aplicaciones informáticas		42	Patrimonio		872
Amortización inmovilizado inmaterial		(3)	Resultados de ejercicios anteriores		(15)
Terrenos y construcciones		110	Resultados del ejercicio		77
Instalaciones Técnicas y Maquinaria		124	Acreedores a corto plazo		963
Utillaje y Mobiliario		110	Acreedores presupuestarios		869
Otro inmovilizado		62	Administraciones Públicas		94
Amortización inmovilizado material		(14)			
Activo Circulante		1.466			
Existencias		75			
Deudores presupuestarios		1.327			
Provisión		(2)			
Tesorería		63			
Ajustes por periodificación		3			
TOTAL ACTIVO		1.897	TOTAL PASIVO		1.897

⁶⁶ En relación con la falta de remisión de la cuenta agregada del estado de liquidación del presupuesto de la Fundación Hospital Alcorcón y de la Fundación Hospital Manacor, el Tribunal pone de manifiesto que existe una contradicción entre la Resolución de 3 de julio de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se determina la estructura y composición de la Cuenta General de la Seguridad Social y de las cuentas de las entidades gestoras y servicios comunes, que es de aplicación al ejercicio 1997, y la falta de inclusión en la Cuenta General de la cuenta agregada de dicha liquidación presupuestaria.

Las cuentas del inmovilizado presentaron un importe neto a final del ejercicio 1997 de 431 millones de ptas., de los cuales 39 millones correspondieron al inmovilizado inmaterial y 392 millones al inmovilizado material.

La cuenta de Terrenos y construcciones recogió las inversiones realizadas durante 1997 por importe de 110 millones de ptas., correspondiendo a obras de acondicionamiento de salas y habitaciones del Hospital así como también a las obras del aparcamiento. El valor del edificio, donde se asienta el Hospital no está contabilizado por la Fundación, sino que figura en el inmovilizado del INSALUD, sin reflejar el hecho de la adscripción, por un importe de 5.124 millones y con una amortización acumulada de 47 millones, correspondiente a inversiones efectuadas por el INSALUD durante el período 1987 a 1997. En la misma situación incorrecta se encuentra un terreno valorado en 4 millones adscrito a la Fundación, pero inventariado y contabilizado en el INSALUD en el centro de gestión 0702 «Hospital de Manacor».

El artículo 17 de los Estatutos de la Fundación establece que podrán adscribirse a la Fundación bienes y derechos, sin que ello implique la transmisión del dominio y que estos bienes y derechos deberán figurar en el balance de la entidad por su valor de cesión, debidamente separados de los otros bienes adquiridos por la Fundación y deben estar incorporados a su Patrimonio. A este respecto, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública y de acuerdo con sus propios Estatutos, la Fundación debe proceder a reflejar en su balance el valor de los bienes adscritos por el INSALUD, y éste proceder a dar de baja en su inmovilizado los correspondientes bienes.

El saldo de las *Instalaciones Técnicas* ascendió a 53 millones de ptas., la *Maquinaria* a 71 millones, el *Mobiliario y utillaje* a 110 millones y *Otro inmovilizado material* a 62 millones. Todas estas adquisiciones correspondieron al periodo marzo a diciembre de 1997.

Por otra parte, no aparecen contabilizadas las inversiones realizadas por el INSALUD e imputadas a su centro de gestión Hospital Manacor, durante los ejercicios 1995 a 1997; de estas inversiones correspondieron a *Maquinaria* un importe de 157 millones de ptas., a *Instalaciones técnicas* un importe de 276 millones, a *Mobiliario* un importe de 214 millones, a *Utillaje* 2 millones, a *Equipos para procesos de información* un importe de 19 millones y finalmente a *Elementos de transporte* un importe de 2 millones. Todos estos bienes, junto con su amortización correspondiente, deben estar recogidos en el balance de la Fundación y no en la contabilidad del INSALUD. Según documentación remitida por el INSALUD a este Tribunal, esta Entidad ha traspasado el importe neto de estas cuentas a la Tesorería General durante el ejercicio 1998, para su posterior traslado a esta Fundación Hospital Manacor.

Las cuentas de *Amortización acumulada de Inmovilizado material e inmaterial* tenían un saldo de 14 y 3 millones de ptas., respectivamente. La Fundación dotó correctamente las amortizaciones en el propio ejercicio en que entraron en funcionamiento los bienes del inmovilizado (en el mes siguiente a su adquisición), con un criterio lineal, es decir, un porcentaje anual sobre el valor de los bienes, teniendo en cuenta su fecha de adquisición. Para las construcciones la dotación a la amortización fue del 2%, para las aplicaciones informáticas y para el otro inmovilizado el 20%, para las instalaciones técnicas y para el utillaje y mobiliario el 10% anual, mientras que para la maquinaria utiliza el 10% y el 14% en función de las partidas que lo componen.

El grupo de Existencias presentó un saldo de 75 millones de ptas. integrado por las subcuentas *Productos farmacéuticos* cuyo importe de 22 millones representó el 29,73% sobre el total del grupo, *Material Sanitario de Consumo* con un importe de 47 millones (el 62,17% del total del grupo) y *Otros aprovisionamientos* cuyo saldo de 6 millones representó el 8,10% sobre el total.

En la cuenta del resultado económico-patrimonial figuran los conceptos de Compras por 448 millones de ptas. y de Variación de existencias con un saldo negativo que coincide con las existencias a final del ejercicio por 75 millones; por lo tanto, los consumos han sido de 373 millones que representan el 83,26% de las compras.

El epígrafe de Deudores, que representó el 90,65% del total del Activo Circulante, estaba formado fundamentalmente por la cuenta *Deudores Presupuestarios* que presentó un saldo al final del ejercicio de 1.327 millones de ptas. y representó: a) las deudas de terceros pendientes de cobro correspondientes a prestación de servicios de asistencia sanitaria (922 millones), b) las subvenciones corrientes recibidas (398 millones) y c) otros ingresos de gestión (7 millones). También forma parte del epígrafe de Deudores la cuenta de *Provisión para insolvencias* con un saldo de 2 millones.

El importe total de las deudas pendientes de cobro derivadas de la prestación de servicios de asistencia sanitaria se desglosa de la siguiente manera:

Deudores por asistencia sanitaria	Ingresos devengados (1)	Ingresos cobrados (2)	Ingresos pendientes de cobro (3)	% (3/1)
Del INSALUD	1.864	1.005	859	46,08
De Mutuas de Asistencia Sanitaria	36	5	31	86,11
De Mutuas de Accidentes de Tráfico	34	12	22	64,71
De Mutuas Laborales (*)	8	-	8	100
De Particulares	16	14	2	12,50
TOTAL	1.958	1.036	922	47,09

(*) La Fundación ha recogido como Mutuas Laborales las deudas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

La deuda del INSALUD con esta Fundación está imputada al presupuesto de gastos de la Entidad Gestora en el ejercicio 1997, y pendiente de que la Tesorería General procediese a su pago material por un importe de 859 millones de ptas. Según ha comunicado la Fundación a este Tribunal, durante el ejercicio 1998 ha cobrado la totalidad de este importe.

Según el Informe de Auditoría sobre las Cuentas Anuales de 1997, contratado por la Fundación con una empresa privada, los derechos pendientes de cobro del INSALUD están infravalorados en 26 millones de ptas. debido a que la Fundación no ha realizado la facturación de los servicios prestados al INSALUD por los pacientes ingresados a final del ejercicio 1997. De acuerdo con los principios contables públicos el derecho debe reconocerse cuando se haya prestado el servicio, por lo que este Tribunal propone el ajuste correspondiente en la cuenta del resultado económico-patrimonial por importe de 26 millones.

La deuda pendiente de cobro de las subvenciones corrientes recibidas por la Fundación alcanzó un saldo de 399 millones de ptas., que representa la totalidad de ingresos imputados a la cuenta del resultado económico-patrimonial y correspondió a una subvención de explotación concedida por el INSALUD que éste había imputado a su presupuesto de gastos pero que estaba pendiente de pago por la Tesorería General lo que ha hecho en el ejercicio 1998.

La cuenta de *Provisión para insolvencias* presentó un saldo de 2 millones de ptas. correspondiente a la facturación a los particulares; esta provisión representó el 81,91% de la deuda pendiente de cobro a los particulares.

La cuenta de *Tesorería* con un saldo de 63 millones de ptas. representa el saldo existente en siete cuentas bancarias y el dinero existente en caja. El saldo inicial de las cuentas bancarias ascendió a 1 millón habiéndose producido cobros por importe de 1.973 millones (principalmente los ingresos por prestación de servicios y la aportación del INSALUD al capital fundacional) y pagos por importe de 1.911 millones.

La cuenta de *Patrimonio*, cuyo saldo es de 872 millones de ptas., recoge las aportaciones realizadas por el INSALUD, de acuerdo con la escritura de constitución de la Fundación de 18 de diciembre de 1996. Los importes de estas aportaciones fueron cobrados por la Fundación en el ejercicio 1997, aunque el INSALUD ya aplicó a su presupuesto de gastos de 1996 un importe de 386 millones que quedó, a su vez, pendiente de pago por parte de la Tesorería General a la Fundación. En el ejercicio 1997 el INSALUD aplicó a su presupuesto de gastos el resto de las aportaciones por importe de 486 millones.

La cuenta *Resultados de ejercicios anteriores* presentó un saldo negativo de 15 millones de ptas. que se correspondió con los gastos realizados durante el ejercicio 1996, necesarios para inscribir la Fundación así como los gastos necesarios para la conservación del patrimonio de la Fundación (cuya escritura pública de constitución fue formalizada el 18 de diciembre de 1996 y se inscribió en el Registro de Fundaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo el 25 de junio de 1997), de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, sobre Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Partici-

pación Privada en Actividades de Interés General. Dado que, como se ha señalado anteriormente, la Fundación adquirió personalidad jurídica propia el 25.6.97, los gastos necesarios que realizó la Fundación en el ejercicio 1996, debieron haber sido imputados a una cuenta de gastos a distribuir en varios ejercicios y no directamente contra resultados como se ha hecho.

La cuenta *Resultados del ejercicio* presentó un resultado positivo que ascendió a 77 millones de ptas. como consecuencia de la diferencia entre ingresos contabilizados por 2.391 millones y gastos por 2.314 millones.

El subgrupo de Acreedores Presupuestarios que ascendió a 869 millones de ptas., está compuesto por los conceptos de proveedores (422 millones), acreedores por prestación de servicios (159 millones), proveedores de inmovilizado a corto plazo (260 millones) y remuneraciones pendientes de pago (28 millones).

En la cuenta de *Proveedores* figuran los saldos pendientes de pago por suministros de medicamentos (deudas a favor de laboratorios farmacéuticos) y pagos pendientes por servicios contratados por el Hospital con terceros: servicio de limpieza, de lavandería, de alimentación al paciente, laboratorio de análisis clínicos, suministros gases medicinales, etc.

En la cuenta de *Acreedores por prestación de servicios* figuran, al igual que en el concepto anterior, importes pendientes de pago por los servicios y suministros contratados por la Fundación, destacando las deudas derivadas de los contratos suscritos para el mantenimiento del centro y para la adquisición de aplicaciones informáticas de Gestión Hospitalaria, también destacan las deudas por suministros de gas y electricidad y de comunicaciones telefónicas.

En la cuenta de *Proveedores de Inmovilizado a corto plazo* se registraron importes pendientes de pago por deudas derivadas de las inversiones realizadas durante 1997 en bienes del inmovilizado. La Fundación no ha remitido la relación nominal de los acreedores que justifique los conceptos de Remuneraciones y Dietas Pendientes de Pago que se incluyen dentro del concepto de Acreedores Presupuestarios.

La deuda con las Administraciones Públicas cuyo saldo ascendió a 94 millones de ptas. correspondió, por un lado, a la deuda con la Hacienda Pública por importe neto de 56 millones y a las deudas con la Seguridad Social por importe de 38 millones. Las deudas con la Hacienda Pública se deben a las retenciones practicadas sobre los rendimientos del trabajo personal y sobre rendimientos de actividades profesionales por importe de 61 millones de ptas., compensadas con las retenciones que las entidades financieras han practicado sobre los rendimientos del capital mobiliario de las cuentas corrientes de las que es titular la Fundación, por importe de 5 millones.

En lo que se refiere al Impuesto sobre Sociedades, la Fundación es una entidad parcialmente exenta del

Impuesto sobre Sociedades, por lo que tributa con un tipo del 10%, ya que reúne los requisitos exigidos por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, que han sido reconocidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Con fecha 7 de julio de 1998, la Fundación presentó la liquidación del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1997 con una cuota a devolver de 5 millones de ptas. que coincide con el importe de las retenciones practicadas sobre los rendimientos del capital mobiliario.

II.6.3.1.2 Fundación Hospital Alcorcón

Según consta en la información remitida a este Tribunal por la Fundación Hospital Alcorcón, la actividad de esta Fundación, se limitó durante 1997, a los trabajos necesarios para dotar al hospital de los medios técnicos y humanos precisos para la apertura de seis áreas asistenciales y a la asistencia sanitaria prestada en dicho mes. No obstante, la Fundación ha comunicado a este Tribunal que durante el ejercicio 1997 no formalizó ningún contrato-marco con el INSALUD.

Balance de situación a 31 de diciembre de 1997
(En millones de ptas.)

Activo	1997	Pasivo	1997
Inmovilizado	1.671	Fondos Propios	771
Aplicaciones informáticas	103	Patrimonio	758
Derechos sobre bienes inmuebles en régimen de arrendamiento financiero	1.109	Resultado del ejercicio	13
Propiedad industrial e intelectual	4	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	559
Instalaciones Técnicas y Maquinaria	141	Acreedores a largo plazo	643
Utillaje y Mobiliario	262	Acreedores a corto plazo	1.026
Otro inmovilizado	52	Acreedores presupuestarios	971
Gastos a distribuir en varios ejercicios	81	Administraciones públicas	55
Activo Circulante	1.247		
Existencias	6		
Deudores presupuestarios	571		
Cartera de valores a corto plazo	608		
Otras inversiones a corto plazo	4		
Tesorería	58		
TOTAL ACTIVO	2.999	TOTAL PASIVO	2.999

El inmovilizado de la Fundación Hospital Alcorcón ascendió a 1.671 millones de ptas. Las principales partidas correspondieron al inmovilizado inmaterial por importe de 1.216 millones, mientras que el inmovilizado material sólo ascendió a 455 millones, sin que la Fundación haya procedido a dotar amortización sobre estos bienes dado que su entrada en funcionamiento se produjo en el ejercicio 1998.

La cuenta *Aplicaciones informáticas* registró, básicamente, licencias de los programas informáticos. El saldo de la cuenta *Propiedad industrial e intelectual* recogió la adquisición del logotipo de la Fundación más los costes incurridos en el registro de la marca. Todas las inversiones fueron realizadas en diciembre de 1997.

El saldo de la cuenta *Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero* representó el 66,36% del inmovilizado de la Fundación y correspondió a la adquisición de 18 lotes de equipos de radiodiagnóstico mediante contratos de arrendamiento financiero, formalizados el 12 de noviembre de 1997. Esta operación generará, durante 5 años, para la Fundación unos intereses de 71 millones de ptas. registrados en la cuenta *Gastos financieros diferidos*. El precio del arrendamiento de los equipos será abonado en 20 plazos tri-

mestral y se ha efectuado un pago en concepto de anticipo en el momento de la firma del contrato por 257 millones. La deuda pendiente de pago a favor del acreedor figura en el Pasivo del Balance en los conceptos de Deudas a largo y corto plazo por un importe total de 923 millones. Todo ello sin perjuicio del criterio de este Tribunal de Cuentas sobre cual debió ser la normativa aplicable a la contratación de estas Fundaciones Sanitarias, expresado en el epígrafe II.7.3. de este Informe, relativo a «Las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996 y la contratación», que afecta de forma especial a estos contratos de arrendamiento financiero.

El saldo del *Inmovilizado material* está integrado, por los valores de los bienes muebles adquiridos por la Fundación durante 1997 y no incluye, como hubiera sido procedente, los bienes inmuebles adscritos por el INSALUD.

En efecto, al igual que en la Fundación Hospital Manacor, el edificio donde está ubicado el Hospital no está contabilizado en el balance de situación de la Fundación, sino incorrectamente en el balance del INSALUD donde figura por su valor de adquisición de 12.658 millones de ptas. con una amortización acumulada de 66 millones, sin reflejar el hecho de la adscripción. En la misma situación figura también, incorrectamente en el inmovilizado del INSALUD, un terreno sin edificar por importe de 10 millones que ha sido adscrito al Hospital Alcorcón y que forma parte del recinto hospitalario. Dichas adscripciones deben ser adecuadamente reflejadas tanto en la contabilidad del INSALUD como en la de la Fundación Hospital Alcorcón.

El grupo de Gastos a distribuir en varios ejercicios, estaba compuesto por la cuenta *Gastos financieros diferidos*, con un saldo de 71 millones de ptas., correspondiente a los intereses por la adquisición de equipos de radiodiagnóstico mediante contratos de arrendamiento financiero, y por la cuenta de *Gastos de primer establecimiento* con un saldo de 10 millones que correspondió a gastos realizados durante 1996 y que han sido activados en esta cuenta. La Fundación no ha regularizado el saldo de la cuenta *Gastos financieros diferidos*, mediante su aplicación a resultados del ejercicio, por los intereses devengados y no vencidos desde la fecha de formalización de los 18 contratos (12 de noviembre de 1997) hasta el cierre del ejercicio. Por otra parte, la Fundación no ha procedido a amortizar los gastos de primer establecimiento durante el ejercicio 1997.

El grupo de *Existencias* presentó un saldo de 6 millones de ptas. integrado por las existencias de combustible a final del ejercicio. Las compras efectuadas durante el ejercicio 1997 ascendieron a 17 millones y, dado que no había existencias a inicio del ejercicio, el consumo fue de 11 millones, lo que representó el 64,71% de las compras efectuadas. Las existencias se valoran utilizando el procedimiento del coste medio ponderado o el valor de mercado.

En el epígrafe de *Deudores* destacó fundamentalmente la cuenta *Deudores Presupuestarios* tenía un saldo de 571 millones de ptas. y corresponde a la subvención de explotación concedida, en concepto de inicio de la actividad, por el INSALUD en 1997 que estaba pendiente de pago por la Tesorería General a final del ejercicio, en su totalidad. Sin embargo, en la cuenta del resultado económico-patrimonial la Fundación contabilizó como ingreso un importe de 555 millones, mientras que el importe de 16 millones restante fue contabilizado indebidamente en el pasivo del balance dentro de la cuenta *Ingresos a distribuir en varios ejercicios*.

La cuenta *Cartera de valores a corto plazo*, con un saldo de 608 millones de ptas., corresponde al precio de adquisición de las participaciones en fondos de inversión mobiliaria con el fin de invertir los excedentes temporales de tesorería de la Fundación. A 31 de diciembre de 1997 el valor liquidativo de estas participaciones era de 611 millones.

Las cuentas de *Tesorería*, presentaron un importe a final del ejercicio de 58 millones de ptas., como consecuencia de los cobros habidos en el ejercicio por importe de 4.150 millones y los pagos por importe de 4.092 millones. Ni el importe de los cobros recibidos ni el importe de los pagos efectuados se corresponden con el montante de operaciones realizadas por la Fundación, por lo que debe deducirse que se han producido trasposos de saldos entre cuentas corrientes.

La cuenta de *Patrimonio*, cuyo saldo es de 758 millones de ptas., recoge las aportaciones realizadas por el INSALUD, de acuerdo con la escritura de constitución de la Fundación de 18 de diciembre de 1996. Los importes de estas aportaciones fueron cobrados por la Fundación en el ejercicio 1997, aunque el INSALUD ya aplicó a su presupuesto de gastos de 1996 un importe de 190 millones que quedó, a su vez, pendiente de pago por parte de la Tesorería General a la Fundación. En el ejercicio 1997 el INSALUD aplicó a su presupuesto de gastos el resto de las aportaciones por importe de 568 millones.

La cuenta *Resultados del ejercicio* presentó un saldo positivo de 13 millones de ptas. que se obtiene de la diferencia entre ingresos contabilizados por 737 millones y gastos por 724 millones.

El saldo de la cuenta de *Ingresos a distribuir en varios ejercicios*, que no está prevista en el Plan General de Contabilidad Pública, ascendió a 559 millones de ptas., estando compuesto por una subvención de capital recibida del INSALUD, que la Fundación gastó en realizar inversiones en inmovilizado material por importe de 543 millones, y una subvención corriente por importe de 16 millones, registradas de forma improcedente en esta cuenta. A juicio de este Tribunal, estas subvenciones no debieron registrarse en esta cuenta sino como ingresos del ejercicio de 1997, ya que de acuerdo con los principios y normas contables públi-

cos el reconocimiento del ingreso por las subvenciones de capital recibidas, en todo caso, será simultáneo al reconocimiento del derecho.

La cuenta de *Acreedores a largo plazo* registró los importes de los contratos de arrendamiento financiero suscritos por la Fundación para la adquisición de equipos de radiodiagnóstico. De acuerdo con la información que figura en la Memoria de 1997 elaborada por la Fundación Hospital Alcorcón, el saldo de esta cuenta, que representa la deuda del principal e intereses de los contratos de arrendamiento financiero con vencimiento a más de un año, ascendió a 643 millones de ptas.

El saldo de la cuenta de *Acreedores Presupuestarios* ascendió a 971 millones de ptas., de los cuales 668 millones eran deudas con terceros, 22 millones de otras deudas por prestación de servicios, 280 millones de otras deudas a corto plazo y 1 millón de remuneraciones pendientes de pago al personal.

En *Proveedores* se recogieron deudas pendientes de pago a favor de acreedores de inmovilizado y suministros, así como de diversos servicios. Forma parte de *Otras deudas a corto plazo* la deuda pendiente por las operaciones de arrendamiento financiero que, de acuerdo con la información que figura en la Memoria de 1997 elaborada por la Fundación, estaba compuesta por el principal de la deuda e intereses, con vencimiento a menos de un año, por importe de 280 millones de ptas.

La deuda con las *Administraciones Públicas*, estaba formada por las deudas con la Hacienda Pública, por importe de 36 millones de ptas. (30 millones por retenciones practicadas sobre los rendimientos del trabajo y sobre rendimiento de actividades profesionales y 6 millones por el Impuesto sobre Sociedades) y las deudas con la Seguridad Social por importe de 19 millones.

En lo que se refiere al Impuesto de Sociedades del ejercicio 1997, la Fundación aplicó el tipo impositivo del 35%. Al ser la Fundación una entidad parcialmente exenta del Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, debió aplicar el tipo impositivo del 25%, hasta la obtención de la exención parcial por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, momento en que pasará a tributar al 10%, de acuerdo con los artículos 26.2 y 26.4 de la citada Ley.

II.6.3.2 Resultado económico-patrimonial de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón

En el Anexo II.6.18 se recoge el resultado económico-patrimonial agregado de las dos Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud. A continuación se recogen las principales partidas del resultado económico-patrimonial agregado de ambas Fundaciones:

Cuenta del resultado económico-patrimonial agregada a 31 de diciembre de 1997
(En millones de ptas.)

GASTOS	1997	INGRESOS	1997
Aprovisionamientos	880	Otros ingresos de gestión	2.007
Compras	465	Prestación de servicios	1.958
Variación de existencias	(81)	Otros ingresos de gestión	17
Otros gastos externos	496	Otros intereses	22
Gastos de personal	1.547	Ingresos de otros valores negociables	10
Sueldos y salarios	1.227	Transferencias y subvenciones	954
Cargas sociales	320	Ganancias e ingresos extraordinarios	167
Dotación a la amortización del inmovilizado	17		
Variación de la provisión para insolvencias	2		
Otros gastos de gestión	423		
Servicios exteriores	397		
Tributos	26		
Pérdidas y gastos extraordinarios	162		
Impuesto sobre Sociedades	7		
TOTAL GASTOS	3.038	TOTAL INGRESOS	3.128
AHORRO	90		

El resultado económico-patrimonial de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón presentó a 31.12.97 un ahorro de 90 millones de ptas., de los cuales 77 millones correspondieron a la Fundación Hospital Manacor y 13 millones a la Fundación Hospital Alcorcón. El total de gastos y pérdidas de ambas Fundaciones ascendió a 3.038 millones y los ingresos y beneficios a 3.128 millones, la mayor parte de los gastos e ingresos correspondieron a la Fundación Hospital Manacor debido a que la actividad sanitaria de la Fundación Hospital Alcorcón se limitó al mes de diciembre de 1997.

Gastos y pérdidas del ejercicio

El epígrafe de *Aprovisionamientos* ascendió a 880 millones de ptas., de los cuales 715 millones correspondieron a la Fundación Hospital Manacor. El principal componente del agregado de este epígrafe fueron los gastos externos por importe de 496 millones, seguido del consumo de existencias por importe de 384 millones.

El epígrafe de *Gastos de personal*, cuyo importe ascendió a 1.547 millones de ptas., fue el principal componente de los gastos efectuados por las Fundaciones, dado que representó el 50,92% de la totalidad de gastos del ejercicio. La Fundación Hospital Manacor reconoció gastos de personal por importe de 1.309 millones, mientras que la Fundación Hospital Alcorcón sólo por importe de 238 millones.

Los epígrafes de *Dotación a la amortización del inmovilizado* y *Variación de la provisión para insolvencias* por importes de 17 y 2 millones de ptas. respectivamente, fueron imputados por la Fundación Hospital Manacor. La Fundación Hospital Alcorcón no dotó amortización del inmovilizado material e inmaterial durante 1997, siendo así que durante el mes de diciembre de 1997 entró en funcionamiento el Hospital; asimismo, no dotó la amortización correspondiente a los gastos de primer establecimiento.

El epígrafe de *Otros gastos de gestión* ascendió a 423 millones de ptas., de los que 397 millones fueron gastos por servicios exteriores y 26 millones gastos por tributos pagados por las Fundaciones. En este epígrafe la Fundación Hospital Alcorcón no imputó los intereses devengados y no vencidos de los arrendamientos financieros formalizados en el ejercicio 1997, que aparecen activados en la cuenta de *Gastos financieros diferidos*.

El epígrafe de *Gastos y Pérdidas extraordinarios*, que ascendió a 162 millones de ptas., correspondió exclusivamente a la Fundación Hospital Alcorcón debido, básicamente, a los gastos soportados por la Fundación en el proceso de selección de personal iniciado en el tercer trimestre de 1997, estos gastos quedan compensados, en su totalidad, por las cantidades aportadas por los solicitantes, que figuran como ingresos.

El epígrafe correspondiente al Impuesto sobre Sociedades ascendió a 7 millones de ptas. correspondiente exclusivamente a la Fundación Hospital Alcorcón, dado que el resultado fiscal de la Fundación Hospital Manacor, (ingresos menos gastos computables a efectos fiscales) fue negativo.

Como ya se ha indicado anteriormente, la Fundación Hospital Alcorcón tributó en el Impuesto sobre Sociedades al 35%, cuando debió tributar al 25%, por lo que el gasto en concepto de Impuesto sobre Sociedades está sobrevalorado al menos en 2 millones de ptas. Además, esta Fundación incluyó en el Impuesto la totalidad de los gastos e ingresos obtenidos durante el ejercicio, siendo así que al tener la consideración de entidad parcialmente exenta del Impuesto sobre Sociedades, debió excluir de la liquidación del impuesto las rentas exentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Ingresos y beneficios del ejercicio

La principal partida de ingresos, el 62,60% del total, fue la de *Prestación de servicios*, por importe de 1.958 millones de ptas. que corresponden en su totalidad a la Fundación Hospital Manacor.

De los ingresos por prestación de servicios de asistencia sanitaria, un importe de 1.864 millones de ptas. (el 59,59 %) correspondió a la facturación efectuada al INSALUD. Como ya se ha señalado en el subepígrafe II.6.3.1.1 «Fundación Hospital Manacor», 1.049 millones corresponden al período de vigencia del contrato-programa para 1997, es decir, el comprendido entre 1 de septiembre y 31 de diciembre de 1997, y los 815 millones restantes corresponden a los servicios prestados desde que el Hospital inició su actividad en marzo de 1997 hasta el 31 de agosto de este año, servicios a los que serán de aplicación las mismas tarifas, de acuerdo con el propio contrato-programa. Sin embargo, aplicando las tarifas que allí figuran a los servicios prestados por el Hospital con cargo al INSALUD, según el detalle contenido en la memoria presentada por la Fundación, resultaría que los ingresos devengados por ésta en el ejercicio de 1997 serían de 1.931 millones, superiores en 67 millones al importe que figura contabilizado en la cuenta de resultados. Estos servicios incluyen los prestados con anterioridad al 25 de junio de 1997, fecha en que la Fundación adquirió personalidad jurídica propia, y que por ello no debieron ser facturados por la Fundación como tal, por lo que este Tribunal reitera cuanto ha dicho en la Introducción del presente epígrafe sobre la improcedente antici-

pación del inicio de la actividad de la Fundación respecto de la fecha de su inscripción en el Registro de Fundaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para esta misma Fundación, el INSALUD ha reconocido gastos en el concepto presupuestario «Conciertos con Instituciones Sanitarias atención especializada con Entidades de naturaleza ó Entidad Públicas» por importe de 1.864 millones de ptas. de las que se encontraban pendientes de pago un total de 859 millones de ptas.

Según el Informe de Auditoría y Cuentas Anuales de 1997 de la Fundación Hospital Manacor elaborado por una empresa auditora, los resultados del ejercicio están infravalorados en 26 millones de ptas. debido a que la Fundación no ha realizado la facturación al INSALUD por los servicios prestados a los pacientes ingresados a 31 de diciembre de 1997 ya que dicha facturación la efectúa cuando los pacientes son dados de alta. Como se ha señalado en el epígrafe de Deudores del Balance de Situación rendido por esta Fundación este Tribunal propone el ajuste correspondiente por importe de 26 millones.

La Fundación Hospital Alcorcón no tiene recogido en su cuenta del resultado económico-patrimonial los ingresos por prestación de servicios, a pesar de que comenzó su actividad asistencial en el mes de diciembre de 1997, por lo que debió computar como ingresos el importe de los servicios devengados hasta final del ejercicio.

En el epígrafe de *Transferencias y subvenciones*, las dos Fundaciones han registrado sendas subvenciones de explotación recibidas del INSALUD, que ascendieron a 954 millones de ptas. (la Fundación Manacor 399 millones y la Fundación Alcorcón 555 millones), de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 de sus respectivos Estatutos, para el primer ejercicio de actividad del centro con el fin de equilibrar sus presupuestos. Conviene precisar que en los ejercicios siguientes, este tipo de subvención sólo se percibirá si la cuenta de explotación del ejercicio cerrado arroja un resultado negativo, exigiendo en este caso además, el informe previo de la Intervención General de la Seguridad Social.

La Fundación Hospital Manacor recibió y contabilizó en la cuenta del resultado económico-patrimonial un importe de 399 millones y la Fundación Hospital Alcorcón recibió un importe de 571 millones, de los que únicamente contabilizó en la cuenta del resultado económico-patrimonial 555 millones, ya que, como se ha señalado anteriormente, 16 millones los contabilizó indebidamente en una cuenta de *Ingresos a distribuir en varios ejercicios*.

El importe de las subvenciones de explotación percibidas por las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón durante el ejercicio 1997, según las cuentas rendidas, fueron superiores en 77 y 13 millones de ptas., respectivamente, a los importes que debieron percibir para equilibrar sus presupuestos, y por tanto, presentar un resultado nulo.

Además, la Fundación Hospital Alcorcón recibió una subvención de capital por importe de 543 millones

de ptas. que no contabilizó en la cuenta del resultado económico-patrimonial sino, indebidamente, en una cuenta de *Ingresos a distribuir en varios ejercicios*, esta subvención no estaba ni siquiera prevista en los Estatutos de esta Fundación.

Para la financiación de estas subvenciones, el INSALUD aprobó dos modificaciones presupuestarias (transferencias de crédito) para hacer frente a las dos subvenciones de explotación y a la subvención de capital, lo que pone de manifiesto una vez más que el tratamiento dado por parte del INSALUD a las Fundaciones fue más el propio de un órgano administrativo que el de una entidad privada y que no se ajustó a las previsiones estatutarias iniciales. Además, la justificación de una de las modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito fue la de «atender las necesidades financieras aprobadas por el Patronato de la Fundación Hospital Alcorcón», lo que a juicio de este Tribunal constituye una justificación insuficiente.

En el epígrafe de *Ganancias e ingresos extraordinarios* que ascendió a 167 millones de ptas. se registraron los ingresos generados por el proceso de selección de personal, que compensaron íntegramente, con un excedente de 5 millones, los gastos derivados de este proceso de selección que figuran contabilizados en la cuenta *Gastos y pérdidas extraordinarios*.

No obstante, como se señala en este epígrafe y como se pone de manifiesto en el subepígrafe II.3.3.3. «Resultado de las Fundaciones» existen ingresos, contabilizados en una cuenta de *Ingresos a distribuir en varios ejercicios* y otros no contabilizados, que las dos Fundaciones debieron haber imputado a sus cuentas del resultado económico-patrimonial de 1997. Estos ingresos no contabilizados son los siguientes:

— La subvención de capital recibida por la Fundación Hospital Alcorcón, por importe de 543 millones de ptas.

— Parte de la subvención de explotación no contabilizada por la Fundación Hospital Alcorcón como ingreso del ejercicio, por importe de 16 millones de pesetas.

— Ingresos no contabilizados por la Fundación Hospital Manacor por los servicios prestados a pacientes ingresados a 31 de diciembre de 1997, por importe de 26 millones de ptas.

Teniendo en cuenta estos ajustes propuestos por este Tribunal cuantificados en 585 millones de ptas., (26 millones de la Fundación Hospital Manacor y 559 millones de la Fundación Hospital Alcorcón) el resultado agregados de las dos Fundaciones pasaría de suponer un ahorro de 90 millones, que es el consignado en las cuentas rendidas, a representar un ahorro de 675 millones (103 millones de la Fundación Hospital Manacor y 572 millones de la Fundación Hospital Alcorcón), por lo que las subvenciones de explotación recibidas por las Fundaciones para equilibrar sus presupuestos fue excesiva en estos importes.

II.7 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

II.7 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- II.7.1 Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y la contratación
 - II.7.1.1 Consideraciones generales
 - II.7.1.1.1 Ámbito de la fiscalización
 - II.7.1.1.2 Objetivos y criterios de la fiscalización
 - II.7.1.2 Análisis global de la contratación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social
 - II.7.1.2.1 Incidencias de carácter general
 - II.7.1.2.2 Incidencias que afectan a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación
 - II.7.1.2.3 Incidencias que afectan a la ejecución de los contratos
 - II.7.1.2.4 Incidencias que afectan al pago del precio de los contratos
 - II.7.1.3 Instituto Nacional de la Seguridad Social
 - II.7.1.3.1 Contratos de obras del INSS
 - II.7.1.3.2 Contratos de consultoría, asistencia y servicios del INSS
 - II.7.1.3.3 Contratos de suministros del INSS
 - II.7.1.3.4 Contratos privados del INSS
 - II.7.1.4 Instituto Nacional de la Salud
 - II.7.1.4.1 Contratos de obras del INSALUD
 - II.7.1.4.2 Contratos de consultoría, asistencia y servicios del INSALUD
 - II.7.1.4.3 Contratos de suministros del INSALUD
 - II.7.1.4.4 Contratos de gestión de servicios públicos del INSALUD
 - II.7.1.4.5 Contratos privados del INSALUD
 - II.7.1.5 Instituto de Migraciones y Servicios Sociales
 - II.7.1.5.1 Contratos de obras del IMSERSO
 - II.7.1.5.2 Contratos de consultoría, asistencia y servicios del IMSERSO
 - II.7.1.5.3 Contratos de suministros del IMSERSO
 - II.7.1.6 Instituto Social de la Marina
 - II.7.1.6.1 Contratos de obras del ISM
 - II.7.1.6.2 Contratos de consultoría, asistencia y servicios del ISM
 - II.7.1.6.3 Contratos de suministros del ISM
 - II.7.1.6.4 Contratos de gestión de servicios públicos del ISM
 - II.7.1.7 Tesorería General de la Seguridad Social
 - II.7.1.7.1 Contratos de obras de la TGSS
 - II.7.1.7.2 Contratos de consultoría, asistencia y servicios de la TGSS
 - II.7.1.7.3 Contratos de suministros de la TGSS
 - II.7.1.7.4 Contratos privados de la TGSS
- II.7.2 Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y la contratación
 - II.7.2.1 Consideraciones generales
 - II.7.2.2 Análisis global de la contratación de las mutuas
 - II.7.2.3 Análisis de los contratos de seguro y reaseguro
 - II.7.2.4 Análisis de los conciertos celebrados por las mutuas

II.7.2.5 Análisis de los contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles

II.7.3 Las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio y la contratación

II.7.3.1 Consideraciones Generales

II.7.3.2 Análisis de la contratación celebrada por las fundaciones

II.7 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El presente apartado II.7. aborda el análisis de la contratación celebrada durante 1997 en el ámbito de la Seguridad Social por:

a) *Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social* que, de acuerdo con los artículos 59 y 63 del TRLGSS, tienen naturaleza de entidades de Derecho público y están plenamente sujetas a la aplicación de las prescripciones de la LCAP en materia de contratación (arts. 1.3 de la LCAP, 95 del TRLGSS y disposición adicional sexta de la LOFAGE, cuya entrada en vigor en el ejercicio de 1997 ahora fiscalizado, las equiparó en materia de contratación a los Organismos autónomos), así como al Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

b) *Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social* que, como entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social de naturaleza asociativa (art. 68 del TRLGS), no se rigen por la LCAP y están sujetas en materia de contratación al Derecho privado, si bien con sujeción a determinados requisitos y autorizaciones contemplados en su normativa específica (fundamentalmente el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre).

c) *Las Fundaciones* constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud. En el ejercicio 1997 iniciaron su actividad las dos primeras Fundaciones constituidas por el INSALUD (las Fundaciones «Hospital Alcorcón» y «Hospital Manacor») que no se rigieron en dicho ejercicio en materia de contratación por la LCAP sino que lo hicieron por el Derecho privado de acuerdo con sus Estatutos y con la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, si bien, a juicio de este Tribunal, debieron haberse sujetado a la LCAP, que les era plenamente de

aplicación, como se sostiene en el epígrafe II.7.3.1 del presente Informe.

Dadas las particularidades y especialidades que presentan estos tres tipos de entidades, tanto en su naturaleza y forma de personificación jurídica como en su régimen de contratación, se aborda de forma separada el análisis de su contratación en los siguientes epígrafes II.7.1 (Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social), II.7.2 (Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social) y II.7.3 (Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio).

II.7.1 Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y la contratación

II.7.1.1 Consideraciones generales

II.7.1.1.1 Ámbito de la fiscalización

Son objeto de la presente fiscalización los contratos tanto administrativos como privados recibidos en este Tribunal de Cuentas para su fiscalización y celebrados en el ejercicio de 1997 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) —que por Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, cambió su anterior denominación de Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) por la actual—, el Instituto Social de la Marina (ISM) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Debe señalarse que entre los contratos de la TGSS se incluyen los celebrados en el ámbito de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS). Esta última, configurada en el ejercicio de 1997 ahora fiscalizado como Servicio Común sin personalidad propia, carecía de competencias en materia de contratación por lo que era la TGSS, como Servicio Común con personalidad jurídica propia a la que estaba adscrita la GISS, la que contrataba en su nombre. Debe, no obstante, tenerse en cuenta que con la entrada en vigor del Real Decreto 703/1998, de 24 de abril, sobre adscripción y funciones de la GISS, ésta ha cambiado de naturaleza perdiendo su condición de Servicio Común sin personalidad jurídica propia pasando a

integrarse orgánicamente en la TGSS como Subdirección General, si bien funcionalmente depende de la propia TGSS, de la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS) y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social respecto de los programas y proyectos que afecten a su competencia respectiva.

Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social han remitido, directamente o a requerimiento del Tribunal un total de 953 contratos para su fiscalización, por un importe global de 117.968,5 millones de pesetas, distribuidos del modo que se expresa en el cuadro n.º 1.

Cuadro n.º 1
Contratos remitidos para su fiscalización * (ejercicio 1997)

		TIPO DE CONTRATO						TOTAL
		Obras	Asistencia	Suministros	T. Específicos	G. Servicios	Privados	
INSS	Nº	4	23	3	-	-	1	31
	Importe	934.132.603	2.564.389.411	178.886.056	--	--	28.520.775	3.705.928.845
	%	25	69	5	-	-	1	100
INSALUD	Nº	48	167	349	2	132	10	708
	Importe	9.284.957.352	21.972.470.204	26.254.339.660	15.768.954	28.825.534.334	1.192.966.873	87.546.037.377
	%	11	25	30	0	33	1	100
IMSERSO	Nº	3	17	4	-	-	-	24
	Importe	1.102.805.844	7.548.969.037	116.682.645	--	--	--	8.768.457.526
	%	13	86	1	-	-	-	100
ISM	Nº	8	9	5	-	6	-	28
	Importe	218.452.768	380.145.733	222.690.608	--	5.940.000	--	827.229.109
	%	26	46	27	-	1	-	100
TGSS	Nº	14	63	39	-	-	46	162
	Importe	1.344.190.581	9.215.374.215	3.622.902.285	--	--	2.938.411.548	17.120.878.629
	%	8	54	21	-	-	17	100
TOTALES	Nº	77	279	400	2	138	57	953
	Importe	12.884.539.148	41.681.348.600	30.395.501.254	15.768.954	28.831.474.334	4.159.899.196	117.968.531.486
	%	11	35	26	0	24	4	100

* De acuerdo con los criterios que se indican en el apartado siguiente II.7.1.1.2.

Las cantidades reflejadas tanto en este cuadro como en los restantes que se integran en el presente apartado II.7.1 se refieren a importes totales de adjudicación, sin distinguir por tanto si se trata de expedientes de contratación que han generado gastos (como los contratos de obras, suministros, consultoría, asistencia y servicios) o ingresos (como el caso, por ejemplo, de determinados contratos de gestión de servicios públicos que contienen la previsión del pago de un canon, o los contratos de enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles integrantes del patrimonio de la Seguridad Social). El total de contratos remitidos para su fiscalización en el ejercicio de 1997 que supusieron ingresos fue de 105, por un importe conjunto de 3.275,2 millones de pesetas.

Como anexos II.7.1-1 y II.7.1-2 figuran dos cuadros con el resumen general de la contratación remitida para su fiscalización por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes a 1996 y 1997, respectivamente, que facilitan la comparación entre estos dos ejercicios.

II.7.1.1.2 Objetivos y criterios de la fiscalización

El presente análisis ha tenido como objetivo principal la determinación del grado en que las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social se han ajustado, durante el ejercicio de 1997, al ordenamiento jurídico vigente en materia de contratación, analizando el modo en que éstos han adecuado su acti-

vidad contractual a los principios de legalidad, eficiencia y economía, de acuerdo con los artículos 9.1 de la LOTCu y 27.1 de la LFTCu.

Los artículos 11 a) de la LOTCu, 31 c) y 39.1 de la LFTCu, establecen que están sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector Público. Partiendo de este principio general, el ya citado artículo 39.1 de la LFTCu precisa los contratos que se fiscalizarán en particular, aplicando criterios relacionados con su cuantía, su naturaleza y su forma de adjudicación, todo ello sin perjuicio de que el Tribunal pueda reclamar para su fiscalización cualesquiera otros contratos. A su vez, el artículo 27.3 de la LFTCu indica que en los procedimientos de fiscalización el Tribunal puede utilizar las técnicas de auditoría que resulten idóneas a la fiscalización pretendida, entre las que se encuentran las técnicas de muestreo, como viene a confirmar el artículo 37 de la LFTCu.

En este contexto, el Tribunal de Cuentas requirió la remisión de todos los contratos de obras, de suministros, de consultoría, asistencia y servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales celebrados por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cuyo importe inicial excediera de 25 millones de pesetas, y todos los contratos de gestión de servicios públicos, todos los privados, los resueltos, anulados y desiertos, los modificados y adicionales, así como los de determinación de tipo, con independencia de su cuantía y de si generaron ingresos o gastos. En el

caso del INSALUD, debido a su gran volumen de contratación, estos criterios se combinaron con los establecidos en el artículo 58 de la LCAP, que fija cuantías superiores en función de la naturaleza de los contratos. En el caso de los contratos privados celebrados por la TGSS el Tribunal reclamó el envío de 46 contratos seleccionados en función de su importe y objeto. Como resultado de lo anterior se recibieron para su fiscalización los 953 expedientes de contratación referidos en el cuadro n.º 1 anterior. Los datos incluidos en este Informe Anual acerca de los contratos remitidos por las entidades para su fiscalización hacen siempre referencia a estos contratos, salvo cuando se especifica otra cosa.

Para analizar el grado de cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente de los contratos en sus distintas fases de preparación, perfección y adjudicación, formalización, afianzamiento, ejecución, modificación y extinción, según establece el artículo 40.1 de la LFTCu, y atendiendo a lo previsto en los artículos 27.3 y 37 de la LFTCu, de los 953 expedientes recibidos ha sido seleccionada por el Tribunal de Cuentas una muestra de contratos para su análisis de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los contratos de obras con presupuesto de licitación de más de 100 millones de pesetas.

- Los contratos de suministros con un presupuesto de licitación de más de 75 millones de pesetas.

- Los contratos de consultoría, asistencia y servicios y los de trabajos específicos y concretos no habituales con un presupuesto de licitación de más de 75 millones de pesetas.

- Los contratos de gestión de servicios públicos con un presupuesto de licitación de más de 100 millones de pesetas y todos los susceptibles de generar ingresos por el pago de cánones con independencia de su cuantía.

- Los contratos de obras, suministros, consultoría, asistencia y servicios todos ellos de carácter informático, con un presupuesto de licitación de más de 25 millones de pesetas. El resultado del análisis de estos contratos se ha incluido en el presente Informe junto con el de los demás tipos de contratos fiscalizados, si bien debe tenerse en cuenta que está en curso actualmente la realización de una «Fiscalización Especial sobre la contratación para la adquisición, arrendamiento, gestión de la instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento y sistemas informáticos, así como de consultoría y asistencia y de servicios en materia de informática, por la Seguridad Social, durante el período 1994 al primer semestre de 1998». Los resultados

adicionales obtenidos en el curso de esta fiscalización se expondrán en el correspondiente Informe, que contendrá un análisis más pormenorizado y específico de estos contratos.

- Todos los contratos privados con independencia de su importe y de si generaron gastos o ingresos, exceptuado el caso de la TGSS en el que se hizo una selección de 42 contratos.

- Todos los contratos resueltos, anulados o declarados desiertos durante 1997.

- Todos los contratos modificados, reformados y adicionales.

- Todos los concursos de determinación de tipo.

Dado el elevado número de contratos remitidos por el INSALUD (708 como figura en el cuadro n.º 1) estos criterios de selección se incrementaron en 25 millones de pesetas para los contratos celebrados por esta Entidad Gestora, con excepción de los de carácter informático para los que se mantuvo el límite de 25 millones, de los contratos cuyo objeto fue la implantación o gestión de archivos de historias clínicas, de los contratos de determinación de tipo, de los privados (tanto los que generaron ingresos como los que generaron gastos) y los demás que generaron ingresos o que eran susceptibles de haberlos generado (fundamentalmente de gestión de servicios públicos), que fueron seleccionados en su totalidad con independencia de su cuantía. En los contratos de gestión de servicios públicos generadores de gasto se mantuvo el mismo criterio que para el resto de las entidades salvo el caso de los «contratos marco» contemplados en la modificación del artículo 160.2 de la LCAP operada por el artículo 72 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que fueron seleccionados en su totalidad (el análisis de estos contratos en particular se incluye en el epígrafe II.7.1.4.4 de este Informe).

El resultado de la aplicación de estos criterios de selección ha supuesto que se han analizado los contratos correspondientes a un total de 530 expedientes (55% sobre el total remitido) por importe de 101.811,4 millones de pesetas (86% sobre el importe total remitido), según se expone de forma detallada en el cuadro n.º 2, de acuerdo con la naturaleza de los contratos y su forma de adjudicación.

Estos datos revelan en relación con el ejercicio anterior, que el número de contratos que conforman la muestra seleccionada se ha mantenido estable (530 contratos en ambos ejercicios) y que el importe total de los expedientes seleccionados ha aumentado ligeramente en un 2% (pasando de 99.419,8 millones de pesetas en 1996 a 101.811,4 millones en 1997).

Cuadro n.º 2
Contratos seleccionados y analizados (ejercicio 1997)

		TIPO DE CONTRATO						TOTAL
		Obras	Asistencia	Suministros	T. Específicos	G. Servicios	Privados	
INSS	Nº	4	15	3	-	-	1	23
	Importe	934.132.603	2.331.153.066	178.886.056	--	--	28.520.775	3.472.692.500
	% sobre recibidos	100	91	100	-	-	100	94
INSALUD	Nº	28	90	98	-	109	10	335
	Importe	8.816.566.105	18.495.913.891	16.191.833.694	--	28.205.321.078	1.192.966.873	72.902.601.641
	% sobre recibidos	95	84	62	-	98	100	83
IMSERSO	Nº	3	9	2	-	-	-	14
	Importe	1.102.805.844	7.326.858.723	47.463.268	--	--	--	8.477.127.835
	% sobre recibidos	100	97	41	-	-	-	97
ISM	Nº	8	5	4	-	6	-	23
	Importe	218.452.768	255.330.835	181.747.298	--	5.940.000	--	661.470.901
	% sobre recibidos	100	67	82	-	100	-	80
TESORERIA	Nº	13	48	32	-	-	42	135
	Importe	1.314.018.355	8.636.204.561	3.416.206.876	--	--	2.931.162.273	16.297.592.065
	% sobre recibidos	98	94	94	-	-	99	95
TOTALES	Nº	56	167	139	-	115	53	530
	Importe	12.385.975.675	37.045.461.076	20.016.137.192	--	28.211.261.078	4.152.649.921	101.811.484.942
	% sobre recibidos	96	89	66	-	98	99	86

Debe advertirse que, tal y como viene siendo criterio del Tribunal, los expedientes de contratación fraccionados en lotes o partidas, que han dado lugar a múltiples adjudicatarios, han sido considerados desde una perspectiva de unidad económica como un solo contrato por convocatoria a los efectos de la determinación de su cuantía.

Por lo demás, hay que tener en cuenta que la fiscalización de la ejecución de los contratos celebrados durante el ejercicio de 1997 cuyo plazo de ejecución se ha prolongado a ejercicios posteriores, se ha extendido hasta lo ejecutado en el momento de concluir los trabajos de fiscalización de los expedientes.

Debe por último recordarse que, al igual que en ejercicios anteriores, se ha hecho un análisis comparado de la evolución de los importes contratados en 1997 en relación con ejercicios anteriores, se han comparado los importes contratados por entidades y por la naturaleza de los contratos y, en fin, se ha complementado el análisis de la legalidad con el de las posibles consecuencias económicas que han tenido determinadas prácticas en el incremento del gasto público, puestos de manifiesto a lo largo de los distintos apartados de este Informe.

El análisis del grado de cumplimiento de las entidades con sus obligaciones legales de remitir a este Tribunal de Cuentas los contratos por ellas celebrados para su fiscalización se realiza en el epígrafe «II.2. Rendición de cuentas y remisión de contratos» del presente Informe Anual.

II.7.1.2 Análisis global de la contratación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social

II.7.1.2.1 Incidencias de carácter general

a) En el ejercicio de 1997, del importe total de la contratación remitida por las Entidades Gestoras y

Servicios Comunes de la Seguridad Social para su fiscalización por este Tribunal (117.968,5 millones de pesetas), el 11% correspondió a contratos de obras (12.884,5 millones), el 35% a contratos de asistencia, consultoría y servicios (41.681,3 millones), el 26% a contratos de suministros (30.395,5 millones), el 24% a contratos de gestión de servicios públicos (28.831,4 millones), y el 4% a contratos privados (4.159,8 millones). Se aprecia así que los contratos de consultoría, asistencia y servicios han consolidado su posición en el conjunto de la contratación de la Seguridad Social como el tipo de contratos que generaron más gasto. Su posición relativa sobre el conjunto de la contratación se ha mantenido con respecto al ejercicio precedente (35% sobre el total en 1997 frente al 34% en 1996) mientras que ha descendido la posición relativa de los contratos de obras (11% en 1997 frente al 25% en 1996) y de los contratos de suministros (26% en 1997 frente al 34% en 1996). En cambio se ha incrementado notablemente el importe y el peso relativo de los contratos de gestión de servicios públicos remitidos para su fiscalización, pasando del 4% en 1996 (5.072,6 millones de pesetas) al 24% en 1997 (28.831,4 millones de pesetas). Este importante aumento se ha debido principalmente a la remisión para su fiscalización de conciertos del INSALUD para la prestación de asistencia sanitaria con terceros (clínicas y hospitales) que hasta el ejercicio de 1997 no habían sido remitidos, a pesar de los requerimientos expresos efectuados por este Tribunal en años anteriores sobre la remisión de todos los contratos de gestión de servicios públicos celebrados con independencia de su cuantía. Ello pone de manifiesto una vez más la necesidad de exigir un riguroso cumplimiento de la remisión al Tribunal de Cuentas de los contratos por las Entidades para evitar posibles limitaciones a la fiscalización a las que ya se ha hecho referencia en el epígrafe II.7.1.1.3 de este Informe.

b) El descenso producido en el importe de los contratos de obras remitidos para su fiscalización, al que se ha hecho referencia en el anterior apartado a), se debe fundamentalmente a que los presupuestos para 1997 de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social incluyeron una importante reducción de conjunto del 30% con respecto a 1996 en los conceptos presupuestarios destinados a «construcciones» dentro del capítulo de Inversiones reales (conceptos 622.1 y 632.1). Esta circunstancia ha dado lugar a una reducción del número y del importe de los contratos de obras remitidos por las entidades para su fiscalización de un 61% sobre el ejercicio precedente, como se pone de manifiesto a lo largo de este Informe en relación con cada una de la Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Este acusado descenso encuentra su explicación en que la reducción presupuestaria ha incidido sobre todo en los nuevos proyectos, destinándose una parte del presupuesto proporcionalmente mayor que en ejercicios precedentes a financiar los contratos plurianuales iniciados en años anteriores lo que, a juicio de este Tribunal, podría llegar a comprometer el equilibrio entre la programación, la flexibilidad presupuestaria y la continuidad en el incremento y reposición del capital público que inspira la regulación de los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, contenida en el artículo 61 del TRLGP.

c) Confirmando la tendencia marcadamente decreciente iniciada en el ejercicio de 1995, en el presente ejercicio de 1997 únicamente se han recibido 2 contratos de trabajos específicos y concretos no habituales remitidos por el INSALUD, por importe de 6,1 y 9,6 millones de pesetas respectivamente. Esta práctica desaparición de los contratos de trabajos específicos y concretos no habituales se explica, fundamentalmente, porque en su mayoría estos contratos venían celebrándose para la redacción de proyectos y dirección de obras y la LCAP, en su artículo 197.2 b), incluyó como novedad con respecto a la legislación anterior, a este tipo de contratos entre los de consultoría y asistencia. Precisamente los 2 contratos remitidos correspondientes a 1997 han sido modificaciones de contratos anteriores para la redacción y dirección de proyectos de obra.

d) En sentido contrario, debe destacarse la creciente importancia de los contratos de consultoría, asistencia y servicios en el ámbito de la Seguridad Social, que por importe se han situado por delante de las obras y los suministros, con una tendencia cada vez más marcada en este sentido, como ya se ha puesto de manifiesto en el anterior apartado a).

Como señala el preámbulo del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, que reguló por vez primera este tipo de contratos (aún vigente en lo que no se oponga a la LCAP), estos contratos están estrechamente vincula-

dos con la actividad ordinaria de la Administración ya que «constituyen un magnífico instrumento en el que hacer de los órganos administrativos, que pueden completar así su capacidad de acción, en caso de insuficiencia de los medios ordinarios de que disponen bien para atender a necesidades de aquel orden de carácter coyuntural, bien para prestar determinados servicios que sea preferible confiar al sector privado por razones de economía o de eficacia, sin necesidad de una inadecuada ampliación de las unidades administrativas».

Tanto el Decreto 1005/1974 en su artículo 4, como la propia LCAP en su artículo 203.1, establecen para estos contratos la necesidad de incorporar al expediente un «informe del servicio interesado en la celebración del contrato en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliar los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato». En este sentido debe destacarse que los expedientes examinados contenían en la mayor parte de los casos una simple alusión a la necesidad de contratar y sólo en contadas ocasiones se explicaban con un cierto detenimiento dichas necesidades. En cualquier caso, cualquiera que fuera —mayor o menor— el grado de explicación de las necesidades, no se han incluido en los expedientes con carácter general informes justificativos, como exige la Ley, ni estudios de cargas de trabajo que sirvieran de apoyo a tal justificación, especialmente en aquellos casos en que el objeto de la contratación coincidía con la actividad de los órganos proponentes de la contratación. Esta situación se ha vuelto a repetir en el ejercicio de 1997, a pesar de que ya ha sido puesta de manifiesto por este Tribunal en Informes Anuales anteriores.

De no abordar con rigor el cumplimiento de estas exigencias legales, las entidades corren el riesgo de incurrir en la infrautilización de sus propios medios materiales y personales con una paralela pérdida del control directo en la actividad que se contrata, al no desarrollarla ya directamente las entidades, con los riesgos e implicaciones que ello conlleva, muy especialmente en cuestiones relacionadas con la informatización y el manejo de los datos de los ciudadanos que obran en poder de las entidades de la Seguridad Social (piénsese por ejemplo en los contratos de asistencia para el archivo externo de historias clínicas por parte de los hospitales, o el tratamiento informático de datos del personal afiliado o beneficiario de la Seguridad Social, o de la recaudación, etc.) lo que las sitúa en una posición de dependencia no deseable o de falta de autonomía respecto de las empresas que realizan estos trabajos. Esta situación tiende por otra parte a agravarse en la medida que las partidas presupuestarias destinadas a este tipo de contratación siguen una tendencia creciente (lo que posibilita el paralelo crecimiento de la contratación) y en cambio se congelan las partidas del

Capítulo 1 (Gastos de personal) de tal forma que mientras las plantillas de personal propio permanecen estables, las crecientes necesidades de las entidades se ven abocadas a ser cubiertas mediante la contratación externa, con los riesgos aparejados que ello conlleva, tal y como se acaba de señalar.

En todo caso las entidades deben definir y ponderar adecuadamente la totalidad de los intereses públicos en juego y valorar no sólo sus necesidades de contratación inmediatas, sino la repercusión que la contratación de un servicio pueda tener sobre otros intereses públicos en presencia, como son, desde luego, la tutela, protección y garantía de los datos personales gestionados y manejados por las entidades de la Seguridad Social, ya que su confidencialidad constituye un derecho de los ciudadanos digno de protección. En el epígrafe II.7.1.4.2. de este Informe se hace especial referencia a esta cuestión en relación con la «implantación de un archivo pasivo de historias clínicas y la gestión del citado archivo en el Hospital Central de Asturias».

e) Al igual que ha sucedido en años anteriores, diversos expedientes de contratación para la explotación de los servicios de cafetería y comedor, instalación y explotación de teléfonos de uso público, cajeros automáticos, o venta de prensa, han sido calificados y tramitados indebidamente por las entidades como contratos de asistencia y consultoría o servicios. Es criterio de este Tribunal que, la tramitación de estos contratos debe ser la correspondiente a los contratos de gestión de servicios públicos regulados en los artículos 155 y siguientes de la LCAP y no la de los contratos de consultoría, asistencia y servicios, con independencia de que su calificación sea estrictamente la de gestión de servicios públicos o la de contratos administrativos especiales dadas las especialidades de estos tipos de contratos. Debe hacerse constar, además, que la falta de directrices por parte de las entidades, y muy especialmente de los Servicios Centrales del INSALUD respecto de estos contratos, señaladamente los susceptibles de generar ingresos (con motivo de la percepción de cánones principalmente), ha motivado un tratamiento y calificación muy desigual por parte de los diferentes centros que los han celebrado, lo que ha provocado que contratos con idéntico objeto se hayan calificado y tramitado por algunos órganos de contratación como contratos de asistencia o de servicios, por otros como contratos de gestión de servicios públicos y por otros como contratos administrativos de naturaleza especial de los contemplados en el artículo 5.2 b) de la LCAP, hallándose incluso casos en los que no ha habido pronunciamiento sobre su naturaleza por parte del órgano de contratación. En este sentido considera este Tribunal que las entidades, y especialmente el INSALUD, deben dictar las oportunas instrucciones a los distintos órganos de gestión de la contratación para homogeneizar y racionalizar la contratación de este tipo de prestaciones.

f) Con carácter general debe ponerse de manifiesto, como ya viene haciendo este Tribunal en Informes anteriores, que las entidades de la Seguridad Social no han solicitado en la generalidad de los expedientes relativos a los suministros de material informático, ni tampoco en los relativos a los servicios de contenido informático, los informes de la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos (CIABSI), cuando estos resultaban preceptivos según el Decreto 2572/1973, de 5 de octubre, y el Real Decreto 533/1992, de 22 de mayo, por entender que el ámbito de aplicación de estas normas se circunscribe a los Departamentos de la Administración Civil del Estado y sus Organismos Autónomos y no a la Seguridad Social.

A juicio de este Tribunal, como viene insistiendo en sus Informes Anuales anteriores, el Decreto 2572/1973, de 5 de octubre, resulta de plena aplicación a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. A los argumentos aportados por el Tribunal en Informes anteriores acerca de la plena aplicación de la legislación complementaria de la LCAP (entre la que se encuentra el citado Decreto 2572/1973) a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cabe añadir que la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Ministerial de Informática (CMI) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, atribuye a dicha Comisión, en relación con los expedientes de contratación de bienes y servicios informáticos, «...su remisión, cuando proceda, a la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos». En este contexto, las entidades han manifestado que la CMI, en su sesión de 19 de noviembre de 1996, acordó «recabar el informe técnico de la CIABSI para todos aquellos expedientes relativos a bienes de adquisición no centralizada cuyo importe sea igual o superior a cien millones de pesetas y también para aquellos en los que, no superándose esa cantidad, concurrieran razones que así lo aconsejaran, a juicio de la propia Comisión».

Con esta actuación la CMI del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha podido vulnerar el principio de legalidad a que están sujetos los poderes públicos pues la determinación de la procedencia de la remisión de los expedientes a la CIABSI en modo alguno corresponde efectuarla libre, discrecional y menos aún arbitrariamente a la CMI, sino que es precisamente el Decreto 2572/1973, en relación con el Real Decreto 533/1992, el que establece esa procedencia.

Además, el argumento sostenido por la TGSS acerca de la improcedencia de aplicación de estos Decretos por no tener las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social carácter de Organismos autónomos, ha perdido definitivamente su fundamento con la entrada en vigor de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), que en su disposi-

ción adicional sexta en relación con su artículo 49 equipara expresamente, en cuanto al régimen contractual aplicable, a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social con los Organismos autónomos.

II.7.1.2.2 *Incidencias que afectan a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación*

Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social acudieron al concurso y a la subasta —formas de adjudicación que garantizan plenamente

los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación— para la adjudicación de contratos por un importe global de 75.989,1 millones de pesetas, lo que representa el 64% de la contratación. Sin embargo, las entidades contrataron mediante procedimiento negociado, modificaciones contractuales o la concertación de prórrogas de contratos preexistentes —que por ser formas de contratación que no garantizan en su plenitud los principios antes referidos están limitadas y tasadas por la LCAP— hasta un total de 41.979,4 millones de pesetas alcanzando el 36% del total contratado por las entidades, tal y como se refleja en el siguiente cuadro n.º 3.

Cuadro n.º 3

	INSS	INSALUD	IMSERSO	ISM	TGSS	TOTAL
Importe de los contratos adjudicados en régimen de concurrencia plena (concurso y subasta).	3.005.335.459 (81%)	51.630.140.470 (59%)	8.637.306.978 (98%)	492.442.348 (60%)	12.223.882.356 (71%)	75.989.107.611 (64%)
Importe de los contratos adjudicados en régimen de concurrencia limitada (procedimiento negociado, prórrogas y modificaciones contractuales).	700.593.386 (19%)	39.915.896.907 (41%)	131.150.548 (2%)	334.786.761 (40%)	4.896.996.273 (29%)	41.979.423.875 (36%)

Con respecto a las formas de adjudicación de los contratos seguidos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cabe hacer las siguientes consideraciones:

a) Se han recibido en el ejercicio de 1997 para su fiscalización 104 prórrogas de contratos, por importe de 13.199,4 millones de pesetas, lo que supuso el 11% del gasto total remitido para su fiscalización. El INSALUD, con un total de 82 prórrogas por importe de 12.345,5 millones ha sido la entidad que más prórrogas y por mayor importe ha remitido para su fiscalización.

El recurso sistemático a las prórrogas, que en algunos casos no estaban previstas contractualmente o sobrepasaban los plazos de duración previstos por la LCAP, supone la quiebra de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia ya que, por la vía de hecho, el mismo contratista ha seguido prestando los servicios en ocasiones durante años sin haber concurrido en igualdad de oportunidades con otros posibles licitadores y sin haber dado publicidad alguna a la prórroga de su contrato.

b) El procedimiento negociado se empleó en 161 ocasiones por importe de 17.726,8 millones de pesetas, lo que supone el 16% de los contratos remitidos y el 15% de su importe total. Con carácter general, debe recordarse que el artículo 76 de la LCAP califica al concurso y a la subasta como las formas normales de adjudicación de los contratos. Los supuestos de adjudicación mediante procedimiento negociado se establecen de forma tasada en los artículos 140, 141, 160.2, 182, 183, 210 y 211 de la propia LCAP. Pues bien, en la mayoría de las ocasiones la justificación de las razones para acudir a esta excepcional modalidad de adjudicación ha resultado insuficiente, limitándose las enti-

dades en la mayoría de los casos, a la simple invocación o reproducción literal de los correspondientes apartados de los citados artículos de la LCAP que establecen las posibles causas para acudir a este procedimiento de adjudicación. Debe en este sentido insistir este Tribunal, un año más, en que no sólo basta con invocar la causa para acudir a esta modalidad de adjudicación, sino que el órgano contratante debe acreditar y fundamentar que se encuentra realmente ante una de ellas.

c) El concurso se empleó como forma de adjudicación en 597 ocasiones, por importe de 73.069 millones de pesetas lo que supone el 62% de los contratos remitidos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social para su fiscalización y el 62% de su importe.

En particular la fiscalización de los contratos de obras adjudicados por concurso ha puesto de manifiesto, como en años anteriores, la especial complejidad de su fase preparatoria, por lo que se hace necesario que las entidades presten especial atención a los criterios seguidos para llevarla a cabo. Los informes que emitieron las unidades competentes sobre aspectos técnicos de las ofertas, resultaron en general determinantes de la adjudicación. A menudo estos informes valoraron aspectos ofertados como controles de calidad suplementarios o la reducción de los plazos de ejecución. Sin embargo, y a pesar de que estos aspectos pudieron ser un factor importante para la adjudicación, han sido muy frecuentes posteriores modificaciones contractuales e incumplimientos de los plazos de ejecución, que desvirtuaron las razones que en su momento justificaron la adjudicación, y que alteraron de hecho las condiciones iniciales de igualdad en que se encontraban las empresas licitadoras que concurrieron al procedimien-

to. Por otra parte, al convertirse los modificados en una práctica habitual, pudieron encubrir contrataciones, en muchos casos por importes elevados, al margen de los principios de publicidad y concurrencia que informan la contratación pública.

Por otra parte, ha resultado habitual la inclusión de la experiencia como criterio objetivo de adjudicación de los concursos cuando la experiencia no se configura por la LCAP como criterio de adjudicación sino como elemento acreditativo, por sí sólo o en unión de otros posibles, de la solvencia técnica o profesional que el artículo 15 de la LCAP exige para contratar. Este artículo prescribe, además, la sustitución de este requisito por la correspondiente clasificación cuando ésta sea exigible, por lo que resulta improcedente la valoración posterior de este aspecto. Esta práctica no es, en definitiva, acorde con la legislación vigente y fácilmente puede derivar en una efectiva restricción de la libre concurrencia, máxime si, como sucede en ocasiones, se prima la valoración de las anteriores relaciones contractuales entre el licitador y el órgano de contratación.

d) La subasta ha sido utilizada como forma de adjudicación de los contratos de obras en 5 ocasiones, por importe de 1.050,5 millones de pesetas, lo que supone un 6% de los contratos remitidos y un 8% de los importes totales contratados en obras por las entidades de la Seguridad Social. El INSS, el ISM y la TGSS utilizaron este procedimiento en 1997, esta última después de haberlo abandonado en ejercicios precedentes, mientras que el INSALUD (a pesar de su mayor volumen de contratación) y el IMSERSO no lo utilizaron en ninguna ocasión.

Estos datos ponen un año más de manifiesto el carácter prácticamente residual de esta forma de adjudicación tal y como viene advirtiendo este Tribunal en sucesivos Informes Anuales, a pesar de que la LCAP en su artículo 76 califica la subasta, junto con el concurso, como forma normal de adjudicación, si bien, como ya se ha adelantado, la TGSS ha recuperado esta forma de adjudicación.

e) En algunos casos, especialmente en el ámbito del INSALUD, no aparecieron en los Pliegos de Cláusulas Administrativas de los concursos los criterios objetivos de adjudicación debidamente baremados, que debieron garantizar desde el inicio del procedimiento de contratación los principios de igualdad y no discriminación y asegurar la máxima objetividad en las adjudicaciones, de acuerdo con el artículo 87 de la LCAP.

II.7.1.2.3 *Incidencias que afectan a la ejecución de los contratos*

Todas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social han visto afectada la ejecución de los contratos de obras por ellos celebrados con retrasos y modificaciones contractuales que han alterado los costes y los plazos de terminación inicialmente previstos.

Las modificaciones en contratos de obras remitidas en 1997 para su fiscalización ascendieron a 44 (sobre un total de 77 expedientes) por un importe total de 3.256,1 millones de pesetas siendo el INSALUD la Entidad que por mayor importe realizó modificados alcanzando los 2.623 millones.

Con carácter general debe recordarse que el artículo 102 de LCAP prevé la posibilidad de introducir modificaciones en los contratos por razones de interés público y «siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente».

Sin embargo, este Tribunal ha constatado de nuevo que un gran número de modificaciones incluyeron mejoras, adaptaciones a la normativa, o reformas que eran perfectamente previsibles o incluso fáciles de poder ser conocidas en el momento de redactar los proyectos iniciales y sin embargo no fueron incluidas en ellos. En este sentido, los proyectos incompletos o poco exhaustivos exigieron la aprobación posterior de sucesivas modificaciones que acarrearán incrementos en los costes que, en general, pudieron desvirtuar las bajas inicialmente conseguidas en la licitación.

Cuestión igualmente importante es que estas modificaciones llevaron aparejados retrasos, en la mayor parte de los casos desproporcionados, en la ejecución de las obras (prórrogas, ampliaciones de plazo o suspensiones temporales) que resultaron perjudiciales para el interés social, al retrasar la entrega del bien al uso público. En este sentido llama especialmente la atención la lentitud en la aprobación de las modificaciones, que ha provocado que las obras se suspendieran, con autorización explícita o sin ella, por períodos de tiempo que en no pocas ocasiones superaron ampliamente a los incrementos de plazo de ejecución directamente derivados de la modificación, lo que no se compadece con el carácter urgente que el artículo 146.3 de la LCAP atribuye a los expedientes de modificación, y menos aún en el caso del procedimiento sumario establecido por el artículo 146.4 de la misma LCAP.

Por todo ello un año más, este Tribunal debe reclamar, por necesaria, una mayor diligencia de las entidades contratantes en la elaboración y supervisión de los proyectos de obras, de modo que comprendan todos y cada uno de los elementos necesarios para su ejecución, evitando así las modificaciones de los contratos y exigiendo, cuando se deduzca que éstas se deben a defectos o imprevisiones imputables a sus autores o supervisores, las correspondientes responsabilidades mediante la apertura de las investigaciones previstas en el artículo 154 del RGCE.

II.7.1.2.4 *Incidencias que afectan al pago del precio de los contratos*

De nuevo en este ejercicio de 1997, el Tribunal ha fiscalizado con carácter específico la gestión de los

pagos a los contratistas para comprobar la adecuación de la actuación de las Entidades Gestoras y de la TGSS en esta materia a la LCAP. De acuerdo con su artículo 100.4 la Administración tiene la obligación de abonar el precio de los contratos dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y si se demorase, debe abonar de oficio al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero incrementado en un 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

A tal efecto, las comprobaciones efectuadas por el Tribunal se han realizado sobre un total de 3.461 pagos correspondientes a 305 expedientes de contratación. Para comprobar los retrasos en los plazos de tramitación se ha tenido en cuenta el plazo transcurrido desde la entrada de la factura en el Registro de cada entidad, cuando ha existido constancia de esta fecha en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas, hasta la fecha en que se ha validado por la TGSS como caja pagadora el documento en virtud del cual se extinguió mediante su pago la obligación reconocida. En defecto de aquel dato, la fecha inicial tenida en cuenta para el cómputo de eventuales retrasos en los pagos ha sido la de validación del documento que contenía la propuesta

de pago, lo que ha dejado en estos casos fuera del cómputo el tiempo transcurrido hasta dicha fecha desde la recepción de la factura. De lo expuesto se deduce que las demoras puestas de manifiesto a continuación tienen el carácter de mínimas, por lo que las efectivamente producidas han sido, razonablemente, más numerosas y de mayor entidad.

A estos efectos, el Tribunal de Cuentas ha reclamado a las distintas entidades la documentación acreditativa de que la TGSS efectuó el pago del precio convenido, con indicación del importe y de la fecha de abono. También requirió este Tribunal, para el supuesto de que no se hubiese efectuado aún el pago, certificación de que la deuda correspondiente estaba incluida en la relación nominal de acreedores, así como justificación de las razones de no haber efectuado aún dicho pago. A este requerimiento, las entidades contestaron fundamentalmente aportando dos tipos de documentos: bien listados del Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social (SICOSS), bien certificados expedidos por la TGSS en los que constaban las fechas de pago o la inclusión de la deuda en la relación nominal de acreedores.

El resultado de las comprobaciones sobre la realización del pago en el plazo previsto por la LCAP se incluye en el siguiente cuadro n.º 4.

Cuadro n.º 4

		Obras	Asistencia, consultoría y servicios	Suministros	Gestión de servicios públicos	Privados	Total	
INSS	Nº de expt. con retrasos s/ expt. analizados	3/4	6/11	0/2	-	0/1	9/18	50%
	Nº de pagos con retraso s/nº de pagos analizados	18/46	41/150	0/2	-	0/2	59/200	30%
	Retraso medio (en días) (1)	26	21	0	-	0	23	-
	Retraso máximo (en días)	86	77	0	-	0	86	-
INSALUD	Nº de expt. con retrasos s/ expt. analizados	21/27	26/58	33/49	5/34	-	85/168	51%
	Nº de pagos con retraso s/nº de pagos analizados	70/324	263/707	298/686	23/532	-	654/2.249	29%
	Retraso medio (en días)	18	33	22	25	-	26	-
	Retraso máximo (en días)	54	333	235	57	-	333	-
IMSERSO	Nº de expt. con retrasos s/ expt. analizados	3/3	4/4	0/1	-	-	7/8	88%
	Nº de pagos con retraso s/nº de pagos analizados	10/25	46/75	0/1	-	-	56/101	55%
	Retraso medio (en días) (1)	6	22	0	-	-	19	-
	Retraso máximo (en días)	38	108	0	-	-	108	-
ISM	Nº de expt. con retrasos s/ expt. analizados	2/8	0/5	0/3	-	-	2/16	13%
	Nº de pagos con retraso s/nº de pagos analizados	2/32	0/66	0/14	-	-	2/112	2%
	Retraso medio (en días) (1)	24	0	0	-	-	24	-
	Retraso máximo (en días)	24	0	0	-	-	24	-
TGSS	Nº de expt. con retrasos s/ expt. analizados	7/13	30/39	5/30	-	0/13	42/95	44%
	Nº de pagos con retraso s/nº de pagos analizados	9/41	326/650	9/38	-	0/70	344/799	43%
	Retraso medio (en días) (1)	20	21	25	-	0	21	-
	Retraso máximo (en días)	56	112	56	-	0	112	-
TOTAL	Nº de expt. con retrasos s/ expt. analizados	36/55 (65%)	66/117 (56%)	38/85 (45%)	5/34 (15%)	0/14 (0%)	145/305	47%
	Nº de pagos con retraso s/ nº de pagos analizados	109/468 (23%)	676/1.648 (41%)	307/741 (41%)	23/532 (4%)	0/72 (0%)	1.115/3.461	32%
	Retraso medio (en días) (1)	19	26	22	25	0	24	-
	Retraso máximo (en días)	86	333	235	57	0	333	-
(1) Relación entre la suma de los días de demora y el número total de pagos a los que corresponden las demoras computadas								

Además de los retrasos constatados reflejados en el cuadro n.º 4, cabe hacer las siguientes consideraciones:

a) Con carácter general, las entidades no han efectuado de oficio el abono de los intereses previstos legalmente como consecuencia de los retrasos en los pagos, incumpliendo en este aspecto radicalmente la LCAP. En efecto, de los 1.115 pagos con retraso comprobados por

este Tribunal consta un único caso en que el INSALUD abonó de oficio los intereses generados por el retraso en los pagos de una obra, por importe de 973.697 pesetas, y dos supuestos en los que se abonaron los intereses de demora, previa reclamación del contratista, en cuantías de 57.500 y 475.430 pesetas respectivamente.

b) En la casi totalidad de los casos en que el Tribunal ha requerido información acerca de la fecha en

que se ha efectuado el pago material del precio de los contratos, las entidades han debido dirigirse a la TGSS, como caja pagadora, con objeto de que les facilitara dicho dato, ya que les era desconocido y no podían justificarlo al Tribunal. De ello cabe deducir la falta de diligencia por parte de las entidades en el control del cumplimiento de sus obligaciones, lo que entre otros casos explica, aunque en ningún modo justifica, que las entidades no pagaran los intereses de demora, ya que difícilmente pudieron instruir expedientes para su abono cuando desconocían su procedencia y entidad al no conocer la fecha del pago efectivo de la obligación reconocida. Esta situación de desconocimiento es especialmente grave teniendo en cuenta que las entidades cuentan con el SICOSS como instrumento de conocimiento de estos datos, de acceso común a todas las entidades de la Seguridad Social.

c) Este Tribunal ha analizado una muestra de 224 pagos, respecto de los cuales constaban en el expediente las fechas de registro de entrada de la factura y la del documento de propuesta de pago, resultando que entre la fecha de la validación de la propuesta de pago y la de la orden de pago efectivo transcurrió un plazo medio de 43 días, plazo que aumentó a 69 días cuando se computó a partir de la fecha de registro de la factura. Este incremento del 60% en los plazos de tramitación de los pagos, derivado únicamente de la existencia de fecha de registro de entrada de las facturas, pone de manifiesto que la gestión negligente de las entidades en la cum-

plimentación del trámite de registro puede determinar, ficticia e indebidamente, la reducción de los plazos en favor de las entidades a efectos de computar los retrasos en los pagos, lo que obliga a las entidades a extremar la diligencia en el registro de todas las facturas, no sólo en cumplimiento del deber genérico de registro regulado por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sino para poder hacer efectivo, entre otros, el artículo 100 de la LCAP.

d) Los contratos cuyos pagos se tramitaron con mayor agilidad fueron los de tracto continuado, especialmente los de gestión de servicios públicos en los que sólo se han apreciado demoras en un 4 % de los pagos analizados.

e) Por último, en los respectivos informes de control financiero correspondientes a 1997 elaborados por la Intervención del Hospital «Lozano Blesa» y del Hospital «Virgen de la Arrixaca» se hizo constar la existencia de reclamaciones por parte de 2 contratistas de intereses de demora en vía judicial.

II.7.1.3 Instituto Nacional de la Seguridad Social

El INSS ha remitido para su fiscalización en 1997 un total de 31 expedientes por importe de 3.705,9 millones de pesetas, según se detalla en el cuadro n.º 5, lo que representa el 3% del conjunto de la contratación remitida por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Cuadro n.º 5

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	3	75	840.843.018	90
	Modificado	1	25	93.289.585	10
Total Obras		4	13	934.132.603	25
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	13	57	2.164.492.441	84
	Negociado	3	13	267.080.000	10
	Modificado	4	17	62.085.316	3
	Prórroga	3	13	70.731.654	3
Total Consultoría, asistencia y servicios		23	74	2.564.389.411	69
Suministros	Concurso	1	33	-	-
	Negociado	2	67	178.886.056	100
Total Suministros		3	10	178.886.056	5
Privados	Prórroga	1	100	28.520.775	100
Total Privados		1	3	28.520.775	1
Totales		31	100	3.705.928.845	100

Estos datos, comparados con los del ejercicio precedente, muestran un importante descenso del 44% en el número de contratos respecto de 1996, en el que los contratos remitidos para su fiscalización fueron 56, y en el importe contratado pasando de 4.107,8 millones en 1996 a 3.705,9 millones en 1997 (un 10% menos). Este descenso se debe fundamentalmente a la disminución del volumen de contratación de obras y de suministros tal y como se refleja más adelante en los epígrafes correspon-

dientes al análisis de este tipo de contratos. El INSS no ha remitido ningún contrato que haya generado ingresos, como tampoco lo hizo en ejercicios anteriores.

De acuerdo con los criterios de selección expuestos en el apartado II.7.1.1.2. de este Informe, se ha analizado una muestra de 23 contratos por importe de 3.472,6 millones de pesetas, lo que representa el 74% de los contratos remitidos y el 94% de su importe, según se expone más detalladamente en el cuadro n.º 6.

Cuadro n.º 6
Contratos del INSS seleccionados y analizados (1997)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	% sobre recibidos	Importe	% sobre recibidos
Obras	Subasta	3	100	840.843.018	100
	Modificado	1	100	93.289.585	100
Total Obras		4	100	934.132.603	100
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	9	69	2.026.647.750	94
	Negociado	1	33	179.885.600	67
	Modificado	4	100	62.085.316	100
	Prórroga	1	33	62.534.400	88
Total Consultoría, asistencia y servicios		15	65	2.331.153.066	91
Suministros	Concurso	1	100	-	-
	Negociado	2	100	178.886.056	100
Total Suministros		3	100	178.886.056	100
Privados	Prórroga	1	100	28.520.775	100
Total Privados		1	100	28.520.775	100
Totales		23	74	3.472.692.500	94

II.7.1.3.1 Contratos de obras del INSS

Los 4 contratos de obras remitidos para su fiscalización en 1997 sumaron un importe total de 934,1 millones de pesetas, lo que representa el 7,2% de la inversión realizada en obras durante este ejercicio por el conjunto de entidades de la Seguridad Social. Estas cifras revelan un importante descenso del 54% con respecto al ejercicio precedente (en que el INSS remitió a este Tribunal para su fiscalización 36 contratos por importe de 2.034,3 millones de pesetas), derivado, al igual que sucede con las demás entidades, de la reducción presupuestaria puesta de manifiesto en el epígrafe II.7.1.2.1b) de este Informe.

La selección de los contratistas se produjo en 3 casos mediante subasta, por un importe de 840,8 millones de pesetas (90% del total contratado), y 1 expediente por importe de 93,2 millones (10% del total contratado) fue una modificación de un contrato anterior, no habiéndose adjudicado ninguna obra por concurso ni por procedimiento negociado.

Se han analizado los 4 expedientes remitidos, de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— En 1 expediente, correspondiente a un proyecto modificado, la fianza se constituyó sobre el importe de adjudicación y no sobre el de licitación, con infracción de lo dispuesto en el artículo 37 de la LCAP que determina que la garantía definitiva debe calcularse sobre el presupuesto de los contratos, reiterando una práctica irregular ya puesta de manifiesto por este Tribunal en Informes anteriores.

— En 2 expedientes, la recepción de las obras se formalizó con retraso respecto del plazo de un mes desde su finalización establecido en el artículo 147 en relación con el 111.2 ambos de la LCAP.

En los 4 expedientes remitidos y analizados se produjeron retrasos en la ejecución con importantes incrementos en el coste de las obras tal como se especifica a continuación:

a) Las obras de reparación de la estructura del sótano y viales en el edificio sede de los Servicios Centrales del INSS en Madrid, adjudicadas por un importe inicial de 136,6 millones de pesetas, comenzaron con un acta de comprobación del replanteo negativa el 25 de abril de 1997 al requerir las obras una previa comprobación del estado del edificio (forjado del techo del primer sótano), lo que revela la imprevisión técnica al respecto del Proyecto, que había sido aprobado por el INSS tan solo 5 meses antes. Transcurridos 2 meses, el 16 de junio de 1997, se levantó el acta de comprobación del replanteo positiva con la previsión —aún antes del inicio de las obras— de introducir modificaciones en el Proyecto que afectaban a la cubierta del primer sótano. La fecha de terminación de las obras prevista era entonces el 17 de octubre de 1997. No obstante, tras la aprobación de un proyecto modificado y de un complementario y de las ampliaciones de plazo debidas a las «circunstancias climatológicas adversas», a los «nuevos sistemas constructivos que se emplearán», a las «pruebas de carga» y a distintas propuestas de mejora de las obras aprobadas por el INSS, las obras se recibieron mediante acta de recepción de 23 de febrero de 1999, es decir, 16 meses después de la fecha inicialmente prevista. El coste final de las obras fue de 191,1 millones de pesetas, un 39,94% superior al coste inicialmente previsto en el contrato.

b) Las obras de reforma del edificio sede de las Direcciones Provinciales del INSS y de la TGSS en Ciudad Real, adjudicadas por 579,3 millones de pesetas, retrasaron también su inicio en 2,5 meses al produ-

cirse un retraso en el desalojo y traslado de los servicios provinciales a otros locales, lo que revela la falta de previsión del INSS al respecto. La fecha de finalización inicial de las obras era el 19 de abril de 1999 pero una vez aprobada una modificación del contrato, y a falta de su terminación efectiva, la nueva fecha de finalización prevista se aplazó hasta el 7 de noviembre de 1999, lo que conllevó un retraso adicional de 6,5 meses sobre las previsiones iniciales, con un incremento del 19,53% sobre el coste previsto en el contrato inicial.

c) Las obras de ampliación del edificio sede de la Dirección Provincial del INSS en Guadalajara, adjudicadas por 124,9 millones de pesetas debieron finalizar el 16 de julio de 1998. Tras sucesivas ampliaciones de plazo y aprobación de sendos proyectos modificado y complementario, las obras terminaron el 15 de enero de 1999, con 6 meses de retraso sobre las previsiones iniciales, y con un incremento del 13,6% sobre el presupuesto inicialmente aprobado.

d) Las obras de la nueva sede de la Dirección Provincial del INSS en Valencia se iniciaron en 1994, sufriendose dos modificaciones contractuales en 1995 y 1996 respectivamente y dos proyectos complementarios en 1996 y 1997, acumulando un retraso de 9 meses y un incremento del coste total de la obra del 58% (de 1.583,2 millones previstos en el contrato inicial se pasó, una vez hecha la liquidación final de la obra, a 2.497,1 millones de pesetas), circunstancia que pone claramente de relieve que la Entidad debe prestar la máxima atención en la elaboración de los proyectos de obras para valorar en sus justos términos las previsiones de costes reales de las obras, sin que éstas se vean desvirtuadas posteriormente por sucesivas alteraciones del proyecto inicial ¹.

II.7.1.3.2 *Contratos de consultoría, asistencia y servicios del INSS*

El INSS ha remitido a este Tribunal un total de 23 contratos de consultoría, asistencia y servicios correspondientes a 1997, por un importe de 2.564,3 millones de pesetas, lo que representa el 6% del importe total de los contratos de esta naturaleza remitidos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Estos datos muestran un importante incremento tanto del número de contratos como especialmente de su importe, que ha aumentado el 162% respecto de los remitidos en 1996 (año en el que se recibieron 10 con-

tratos por importe de 978,1 millones). Las cifras de 1997 se aproximan más a las de 1995, ejercicio en que el INSS remitió 17 contratos por importe de 2.050,3 millones de pesetas. Esta circunstancia tiene su explicación en que el INSS ha celebrado con carácter bianual sus grandes contratos de mantenimiento informático (con plazos de ejecución de 2 años) lo que hace que las cifras oscilen considerablemente de un año a otro, debiendo analizarse estas, por lo dicho, en un contexto plurianual.

El objeto de los contratos remitidos ha sido, básicamente, la contratación de los servicios de vigilancia y limpieza de los centros dependientes del INSS y el mantenimiento general de sus instalaciones y, como ya se ha anticipado, de sus equipos informáticos.

De los 23 contratos recibidos, 13 fueron adjudicados por concurso por importe de 2.164,4 millones de pesetas (84% del importe total contratado), 3 por importe de 267 millones mediante procedimiento negociado (11% del importe total), 4 por importe de 62 millones de pesetas (2% del importe total contratado) correspondieron a contratos modificados, y los 3 restantes fueron prórrogas de contratos anteriores por importe de 70,7 millones de pesetas (3% del importe total).

Se ha analizado una muestra de 15 contratos por importe total de 2.331,1 millones (91% del importe de los contratos remitidos), de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— En el contrato para el servicio de explotación de la cafetería y comedor de la Dirección Provincial del INSS de Pontevedra en Vigo, la fecha del informe de fiscalización previa fue posterior a la fecha de adjudicación, alterando la cronología del procedimiento y privando así de sentido al control previo. Además, a pesar de que este Tribunal requirió expresamente al INSS el envío del informe de criterios de adjudicación aplicados a las ofertas, éste no ha sido remitido por la Entidad, por lo que no se ha podido comprobar su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el pliego de prescripciones técnicas.

— En el contrato para el servicio de confección y distribución de diverso modelaje informático se omitió el trámite de fiscalización previa, arguyendo la Entidad que tal trámite no resultaba necesario a la vista del artículo 70 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre. A juicio de este Tribunal, al tratarse de la adquisición de material inventariable no constitutivo de contrato menor, no estaría comprendido en ninguno de los supuestos de exención contemplados en el artículo 95.1 del TRLGP, en la redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, por lo que resultaba de plena aplicación a este expediente de contratación lo dispuesto en el artículo 93.2 a) del TRLGP, contrariamente a lo que manifiesta el INSS en el trámite de alegaciones,

¹ No se aceptan las alegaciones en las que el INSS manifiesta que el coste final de las obras no excedía de los presupuestos de licitación. El importe de adjudicación es el precio que definitivamente se obliga a pagar la Administración por una determinada obra. En ningún caso la LCAP ampara la posibilidad de que la diferencia entre el importe de licitación y el de adjudicación pueda ser utilizado como margen para la posterior aprobación de modificados u obras complementarias. Hay que tener en cuenta, además, que el precio es un factor determinante a la hora de adjudicar la obra a una o a otra empresa, lo que quedaría desvirtuado con las explicaciones dadas por la Entidad.

resultando así obligatorio el trámite de la fiscalización previa.

— El expediente de contratación para el mantenimiento de los equipos informáticos y ofimáticos del INSS, adjudicado inicialmente por 579,6 millones de pesetas, tuvo dos modificaciones consistentes en la minoración del precio en 7,4 y 1,9 millones de pesetas respectivamente al dar el Instituto de baja del mantenimiento a distintos equipos que dejaron de estar operativos. Solicitada mayor información por este Tribunal acerca de las causas de la baja de los equipos, el INSS manifestó que ésta se debió a la «falta de personal» para su utilización en algunas Direcciones Provinciales y a «la actualización e incremento de la capacidad de almacenamiento de los sistemas» también en varias Direcciones Provinciales. Estas modificaciones contractuales revelan una deficiente utilización de los recursos informáticos, infrautilizados en estas ocasiones por problemas de personal o de solapamiento de medios.

— El contrato para la confección y edición de varios productos que integran la campaña de revalorización de las pensiones de la Seguridad Social para 1997, por importe de 27,7 millones de pesetas, se incrementó en 11,9 millones de pesetas como consecuencia de una modificación del texto de la carta de presentación y comentario que acompañaba a la comunicación singular de las variaciones producidas en cada pensión a sus respectivos titulares en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, «al objeto de lograr una mejor acomodación y reflejo de la acción gubernamental», por lo que la edición ya efectuada con el texto de la carta inicial resultó inutilizada, en perjuicio de los principios de eficiencia y economía que deben presidir la ejecución del gasto público.

II.7.1.3.3 *Contratos de suministros del INSS*

Se han recibido en este Tribunal para su fiscalización 3 contratos de suministros del INSS correspondientes al ejercicio 1997 (5 menos que en 1996), por un importe de 178,8 millones de pesetas (un 83% menos que en 1996), lo que supone menos del 1% del importe total de los contratos de esta naturaleza en el conjunto de la Seguridad Social. El objeto de estos contratos ha sido la adquisición de productos y equipos informáticos y el suministro de papel con destino a la imprenta de los Servicios Centrales del INSS.

La selección de los contratistas se efectuó en una ocasión por concurso (que resultó desierto) mientras que en 2 casos se utilizó el procedimiento negociado por un importe de 178,8 millones de pesetas (el 100% contratado).

Se han analizado los 3 contratos remitidos de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— En un contrato de contenido informático se omitió por parte de la Entidad la solicitud de informe de la CIABSI sobre los pliegos y la adjudicación, contraviendo así lo dispuesto en el Decreto 2572/1973, de 5 de octubre, en relación con el Real Decreto 533/1992, de 22 de mayo, tal como ya se ha expuesto con carácter general en el epígrafe II.7.1.2.1.f) del presente Informe Anual.

— El concurso para el suministro de papel con destino a la imprenta de los Servicios Centrales del INSS fue declarado desierto ya que todas las ofertas presentadas sobrepasaron el importe de licitación, lo que revela una falta de previsión o de conocimiento real del mercado por parte de la Entidad. Posteriormente, el Instituto convocó un nuevo concurso, con un importe de licitación más ajustado a las ofertas del mercado.

II.7.1.3.4 *Contratos privados del INSS*

Al igual que en los ejercicios anteriores, el INSS ha remitido un único contrato de esta naturaleza, correspondiente a la modificación y prórroga del contrato de seguro de accidentes para el personal adscrito a dicha entidad durante el año 1997, por un importe de 28,5 millones de pesetas. El contrato inicial, formalizado en 1995 por el mismo importe, fue tramitado como contrato privado al amparo del artículo 4.3 de la entonces vigente Ley de Contratos del Estado (LCE), rigiéndose además por la Ley del Contrato de Seguro, normativa que el Tribunal considera que continúa siendo de aplicación en este caso, a pesar de la inclusión de los servicios de seguros entre los contratos administrativos de servicios a partir de la entrada en vigor de la LCAP, por tratarse de la prórroga de un contrato formalizado conforme a la legislación anterior. Del resultado del análisis de esta prórroga debe destacarse que su tramitación se ha prolongado durante la primera mitad del año 1997 formalizándose el 13 de mayo de 1997, si bien extendió retroactivamente sus efectos al 1 de enero de 1997, lo que pone de manifiesto la falta de adecuación entre el procedimiento y la realidad, que en este caso, pudo dar lugar a problemas de cobertura de los riesgos si se hubieran producido siniestros con anterioridad a la firma del contrato.

II.7.1.4 *Instituto Nacional de la Salud*

El INSALUD ha remitido para su fiscalización un total de 708 expedientes, por importe de 87.546 millones de pesetas, según se detalla en el cuadro nº 7, lo que representa el 74% del importe de la contratación remitida por el conjunto de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Se consolida así la tendencia de años anteriores, de crecimiento de la importancia relativa de la contratación del INSALUD dentro del conjunto de entidades de la Seguridad Social.

Cuadro n.º 7
Contratos del INSALUD recibidos (1997)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Concurso	24	50	6.461.879.128	70
	Negociado	1	2	200.000.000	2
	Modificado	23	48	2.623.078.224	28
Total Obras		48	7	9.284.957.352	11
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	112	67	15.312.529.803	69
	Negociado	10	6	347.830.611	2
	Modificado	3	2	44.700.635	1
	Prórroga	42	25	6.267.409.155	28
Total Consultoría, Asistencia y Servicios		167	24	21.972.470.204	25
Suministros	Concurso	289	83	18.405.477.814	70
	Negociado	51	15	7.334.569.750	28
	Modificado	4	1	514.292.096	2
	Prórroga	5	1	-	-
Total Suministros		349	49	26.254.339.660	30
Gestión de servicios públicos	Concurso	56	42	11.353.681.176	39
	Negociado	38	29	5.481.560.682	19
	Modificado	8	6	6.928.773.121	24
	Prórroga	30	23	5.061.519.355	18
Total Gestión de Servicios Públicos		132	18	28.825.534.334	33
Trabajos específicos	Modificado	2	100	15.768.954	100
Total Trabajos específicos		2	1	15.768.954	0
Privados	Concurso	2	20	92.160.249	7
	Negociado	1	10	-	-
	Subasta	1	10	4.412.300	1
	Prórroga	5	50	1.016.670.086	85
	Modificado	1	10	79.724.238	7
Total Privados		10	1	1.192.966.873	1
Total		708	100	87.546.037.377	100

Según puede observarse en el cuadro n.º 7, los expedientes de contratación de gestión de servicios públicos han sido en 1997 los que han sumado un mayor importe por 28.825,5 millones de pesetas (33% sobre el total contratado y remitido por el INSALUD para su fiscalización), como ya se ha

puesto de manifiesto en el apartado II.7.1.2.1.a) de este Informe.

Se ha analizado una muestra de 335 expedientes (47% de los remitidos), por un importe de 72.840,6 millones de pesetas (83% del importe remitido), según se expone con más detalle en el cuadro n.º 8.

Cuadro n.º 8
Contratos del INSALUD seleccionados y analizados (1997)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	% sobre recibidos	Importe	% sobre recibidos
Obras	Concurso	15	62	6.080.898.245	94
	Negociado	1	100	200.000.000	100
	Modificado	12	52	2.535.667.860	97
Total Obras		28	58	8.816.566.105	95
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	59	53	12.811.882.735	84
	Negociado	1	10	0	0
	Prórroga	30	71	5.684.031.156	91
Total Consultoría, Asistencia y Servicios		90	54	18.495.913.891	84
Suministros	Concurso	63	22	9.191.495.830	50
	Negociado	31	61	6.488.337.864	88
	Modificado	3	75	512.000.000	99
	Prórroga	1	20	-	-
Total Suministros		98	28	16.191.833.694	62
Gestión de servicios públicos	Concurso	48	86	11.194.713.361	99
	Negociado	25	66	5.098.687.255	93
	Modificado	8	100	6.928.773.121	100
	Prórroga	28	93	4.983.147.341	98
Total Gestión de Servicios Públicos		109	82	28.205.321.078	98
Privados	Concurso	2	100	92.160.249	100
	Negociado	1	100	-	100
	Subasta	1	100	4.412.300	100
	Prórroga	5	100	1.016.670.086	100
	Modificado	1	100	79.724.238	100
Total Privados		10	100	1.192.966.873	100
Total		335	47	72.902.601.641	84

El INSALUD ha remitido a requerimiento de este Tribunal, los informes definitivos de control financiero permanente, correspondientes al año 1997, realizados por la Intervención General de la Seguridad Social en los Hospitales sometidos a dicho sistema de control interno en sustitución de la función interventora en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 39/1992, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993. En 1997 el control financiero permanente había sido implantado, por Acuerdos de Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1994 y de 29 de julio de 1994, en 18 Hospitales o complejos Hospitalarios.

Los informes recibidos corresponden a los 18 Hospitales o Complejos Hospitalarios, que a continuación se relacionan: «Rafael Mendez» de Lorca, «Santa María del Rosell» de Cartagena, «Virgen del Castillo» de Yecla, Comarcal del Noroeste de Caravaca de la Cruz, «José M. Morales Meseguer» y «Virgen de la Arrixaca» de Murcia; «Nuestra Señora de Sonsoles» de Avila; Hospital de Barbastro y Hospital «San Jorge», de Huesca; Hospital de Calatayud, «Miguel Servet» y «Lozano Blesa» de Zaragoza; Complejo Hospitalario

de Segovia; Hospital Clínico «San Carlos», «Príncipe de Asturias» de Alcalá de Henares, «Severo Ochoa» de Leganés y Universitario de Getafe, de Madrid, y «Virgen de la Salud» de Toledo.

Del contenido de estos Informes interesa destacar las siguientes incidencias, advertidas ya por este Tribunal, en la mayor parte de los casos, en éste y en anteriores Informes Anuales:

— La frecuente falta de regulación de los aspectos jurídicos, administrativos, económicos y financieros de las actuaciones que generan ingresos tales como servicios de cafetería y comedor, máquinas expendedoras de bebidas y sólidos, venta de prensa, venta de plasma, recuperación de plata de placas radiológicas, teléfonos y televisiones en habitaciones, ventas de chatarra y de material inútil, etc., que se han realizado en ocasiones sin el amparo contractual adecuado o mediante contratos que no deben considerarse en vigor, y que además tienen un tratamiento dispar en los diferentes centros en cuanto a su formalización y rendimientos obtenidos. Llama especialmente la atención la existencia de contratos en los que no se ha pactado contraprestación

alguna, y otros en los que se han establecido contraprestaciones en especie, contraviniendo el principio de la contabilidad pública de no compensación de ingresos y gastos. Los informes de la Intervención han puesto también de manifiesto demoras en los cobros y deficiencias en el control de estos ingresos.

— La realización de contratos menores cuyos importes excedían de los límites señalados en los artículos 121, 177 y 202 de la LCAP, eludiendo así, de forma ilícita, todos los requisitos procedimentales comunes a la contratación, de los que quedan exentos los contratos menores.

— La adquisición de productos farmacéuticos, normalmente por relación directa entre los Servicios de farmacia de los Hospitales y los proveedores, sin sujeción a ninguno de los procedimientos establecidos en la LCAP es, a tenor de los informes de la Intervención, una práctica generalizada, con la que se eluden todos los requisitos de publicidad y concurrencia exigibles en la contratación de las Administraciones Públicas, al tiempo que se impiden o dificultan los controles ejercidos por los órganos de control y en particular por el Tribunal de Cuentas. Debe tenerse en cuenta que el gasto farmacéutico constituye uno de los conceptos de gasto de mayor volumen económico en todos los Hospitales.

— La existencia de fraccionamientos de los contratos, prohibidos por el artículo 66.2 de la LCAP, con el objeto de disminuir su importe y eludir así los requisitos de publicidad y el procedimiento o la forma de adjudicación que debieran corresponderles, es una incidencia reseñada en la práctica totalidad de los Informes de la Intervención y suele discurrir en paralelo con el abuso de la contratación menor. Destaca el supuesto, reseñado en el Informe de auditoría correspondiente al Hospital Clínico «San Carlos» de Madrid, de dos contratos de suministro, con el mismo objeto y fechas de tramitación, por importes de 91,2 millones de pesetas y 99 millones de pesetas respectivamente (su importe conjunto alcanzaría los 190,2 millones), en los que mediante su fraccionamiento se eludieron los trámites esenciales de autorización y aprobación del gasto que en circunstancias normales hubieran correspondido a la Dirección General de Presupuestos e Inversiones del INSALUD por superar el umbral de los 150 millones de pesetas.

— La existencia de cesiones de uso, donaciones o depósitos de equipos por parte de laboratorios a los Hospitales, ligados al consumo de material fungible de esos laboratorios, realizados sin cobertura legal ni contractual adecuadas, incumpliendo el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, en relación con la Orden de 21 de diciembre de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la Circular 2/96 del INSALUD. Esta práctica ha derivado en una limitación al principio de concurrencia en la contratación al vincular a los Hospitales con estos proveedores ya predeterminados por las

cesiones, donaciones o depósitos efectuados previamente.

— La existencia de contratos no remitidos al Tribunal de Cuentas, con incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la LCAP y 40 de la LFTCu, incidencia que afectó tanto a contratos de nueva tramitación como a prórrogas y modificaciones de otros anteriores. En particular, el informe de control financiero correspondiente al Hospital Clínico San Carlos de Madrid ya pone de relieve expresamente la falta de remisión a este Tribunal de Cuentas de la documentación relativa al contrato CP 10/97, para «Archivo de Historias Clínicas». Este contrato fue posteriormente remitido al Tribunal de Cuentas como señala el INSALUD en el trámite de alegaciones, pero en fecha muy posterior (10 de septiembre de 1999) y en un contexto diferente al de la concreta fiscalización del ejercicio 1997 objeto del presente Informe Anual.

— Otra práctica irregular generalizada, puesta de manifiesto en los Informes de la Intervención, ha consistido en la expedición de documentos contables de retención de crédito (RC-PU) en el momento de la certificación de la existencia de crédito previa a la aprobación del gasto y la adjudicación, que sólo tuvieron vigencia en ese momento pues, a continuación, en vez de emitir sucesivamente los documentos de autorización y disposición del crédito (A, D o en su caso AD) y finalmente los de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago (documentos OK), se anularon mediante sus documentos de retención de crédito inversos (RC-PU/). Esta práctica, además de incumplir la Orden Ministerial de 5 de marzo de 1992, tiene el efecto de que la preceptiva existencia de crédito adecuado y suficiente (requisito de validez de los contratos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.2.e) de la LCAP y 60 del TRLGP), se ha convertido en una mera formalidad inicial que no se mantuvo durante toda la vida del contrato, lo que ha propiciado la existencia de gastos superiores a los créditos presupuestados.

— La existencia de gastos en concepto de asistencia sanitaria con medios ajenos, sin concierto previo legalmente constituido, que al no haberse tramitado con arreglo a la LCAP habrían podido incurrir en un vicio de nulidad conforme al artículo 63 de la LCAP.

— La deficiente definición, en los pliegos de cláusulas administrativas, de los medios exigidos a los licitadores para acreditar su solvencia financiera y técnica que ha de estar en relación directa y proporcionada al objeto del contrato a que se refieran, o la indebida utilización de medios de justificación de la solvencia como criterios objetivos de adjudicación, como ya se ha puesto de manifiesto en el epígrafe II.7.1.2.2.c) de este Informe.

— Los informes de la Intervención señalan, además, multitud de debilidades en la contratación de los Hospitales que en la mayor parte de los casos han afectado negativamente a la transparencia que es legalmen-

te exigible durante toda la vida del contrato: insuficiente motivación de la necesidad de contratar, pliegos de prescripciones técnicas que incluyeron indebidamente condiciones administrativas, admisión de ofertas presentadas fuera de plazo o de empresas que no acreditaron el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, utilización de pretendidos criterios objetivos de adjudicación que no permitieron una eficaz valoración de las ofertas o que no fueron aplicados rigurosamente, incumplimiento de plazos de tramitación y ejecución, fianzas definitivas calculadas sobre el importe de adjudicación en lugar de hacerlo sobre el presupuesto de licitación, anticipación de trámites respecto de otros que deberían ser previos, demoras en los pagos, deficiente control del correcto cumplimiento de las prestaciones pactadas, etc.

Por otra parte, como ya puso de manifiesto este Tribunal de Cuentas en su Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1996, la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de junio de 1996 —vigente en 1997— suprimió expresamente el requisito legal (artículo 12.1 de la LCAP en relación con la disposición transitoria tercera) de la necesaria autorización ministerial para la celebración de los contratos superiores a 150 millones de pesetas, por lo que la citada Orden pudo incurrir en un vicio de nulidad, no subsanado durante 1997, al contravenir lo dispuesto por la LCAP acerca de la necesidad de la autorización. Tampoco se han subsanado en 1997 los posibles vicios de nulidad señalados en el Informe Anual de 1996 de las Resoluciones de 5 de junio de 1996 y de 26 de septiembre de 1996, ambas del Secretario General de Asistencia Sanitaria y Presidente Ejecutivo del INSALUD, que articularon la delegación de competencias para la celebración de contratos en distintos órganos del INSALUD sin la autorización previa del titular del Ministerio de Sanidad y Consumo, como exige el artículo 95 b) del TRLGSS.

De todo ello se desprende, un año más, que tanto el Ministerio de Sanidad y Consumo como el INSALUD no han velado, muy especialmente en estas materias, por el estricto cumplimiento de los principios de legalidad y jerarquía normativa que, en este caso, se han extendido a la gestión de la contratación en su conjunto, ya que los vicios que afectan a la validez de las disposiciones referidas, indirectamente han podido viciar igualmente todos los contratos celebrados a su amparo y que no tuvieran acomodo legal directo en las disposiciones de la LCAP.

Por último, la fiscalización de los contratos celebrados por el INSALUD ha puesto de manifiesto la existencia de numerosos centros de gasto en los que la IGSS no había designado Interventores Delegados y sobre los que tampoco habían asumido la función interventora las Intervenciones Territoriales correspondientes, por lo que, en todos estos centros, se omitió siste-

máticamente la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico relativos a los contratos, en contra de lo previsto por el artículo 11.2.g) de la LCAP. Dicha omisión tampoco se resolvió en ningún caso con anterioridad al reconocimiento de la obligación y al pago, mediante el procedimiento de convalidación previsto en los Reales Decretos 3307/1977, de 1 de diciembre y 706/1997, de 16 de mayo. Esta deficiencia, que ha afectado en 1997, al menos, al Hospital Central de la Cruz Roja, al Hospital de la Princesa, a las Áreas de Atención Primaria núms. 1, 5 y 7, de Madrid, al Hospital Río Carrión de Palencia, al Hospital del Carmen y Severo Ochoa, de Cangas de Narcea y al Hospital General de Soria, además de constituir una causa de anulabilidad en la que han podido incurrir los contratos celebrados (de acuerdo con el artículo 64 de la LCAP), ha supuesto una grave quiebra del sistema de control interno en una parte significativa de la actividad económico-financiera del INSALUD, a la que debe poner remedio la IGSS.

II.7.1.4.1 *Contratos de obras del INSALUD*

El INSALUD ha remitido a este Tribunal un total de 48 contratos de obras celebrados en 1997 (28 menos que en 1996) por un importe de 9.284,9 millones de pesetas (un 62% menos que en 1996), lo que representa el 72% del importe total invertido en obras remitido por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. El objeto de los contratos adjudicados ha sido básicamente la construcción o remodelación de Hospitales y Centros de Salud del INSALUD.

La selección de los adjudicatarios se realizó mediante concurso en 24 ocasiones por importe de 6.461,8 millones de pesetas (70% del total contratado), y el procedimiento negociado se utilizó en 1 caso por importe de 200 millones de pesetas (2% del total contratado), correspondiendo los 23 expedientes restantes a modificados de contratos preexistentes por un importe de 2.623 millones de pesetas (28% del total contratado).

De los 48 contratos recibidos se ha analizado una muestra de 28, por importe de 8.816,5 millones de pesetas, lo que supone el 58% de los contratos recibidos y el 95% de su importe, de los que deben destacarse las siguientes incidencias:

— En 2 expedientes, correspondientes a proyectos modificados de obras, las fianzas se han constituido sobre los importes de adjudicación y no sobre los presupuestos de licitación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 37 de la LCAP.

— En los expedientes de modificaciones contractuales, el INSALUD no ha remitido a este Tribunal, pese a haberle sido expresamente requerida, la documentación específica correspondiente a su ejecución, respecto de la que la Entidad ha señalado que, una vez modificado el proyecto, la documentación se expide

referida al proyecto total «sin que sea posible diferenciar qué parte corresponde» a la modificación. Esta práctica incorrecta ha impedido conocer la gestión real de la ejecución de las modificaciones ya que, al no diferenciarse de la obra principal, no hay constancia de que se hayan realizado después de haber sido formalmente aprobadas, pudiendo haberse realizado de hecho con anterioridad, al margen del procedimiento. Por ello, este Tribunal considera que el grado de ejecución de las unidades de obra correspondientes específicamente a los proyectos modificados es un dato del que debe disponer de forma separada el INSALUD, como ya ha puesto de manifiesto este Tribunal en Informes Anuales anteriores y en contra de lo manifestado por el INSALUD en el trámite de alegaciones, ya que las modificaciones contractuales deben formalizarse como cualquier otro contrato y deben dar lugar a la tramitación de su propio expediente, de acuerdo con los artículos 102.2 y 55 de la LCAP.

— En 11 expedientes se han producido retrasos en la ejecución de las obras por la aprobación de proyectos reformados, reajustes de anualidades, ampliaciones de plazo y otras causas. Entre estos expedientes destaca el modificado n.º 1 a las obras de reforma del pabellón 21 del Hospital Marqués de Valdecilla de Santander. El proyecto de la obra principal se remontaba a 1991, adjudicándose ésta en junio de 1995 e iniciándose las obras el 16 de agosto de 1995. El 28 de mayo de 1997 fue aprobado el modificado n.º 1 ahora analizado desplazando la fecha de terminación de las obras del 16 de abril de 1997 (fecha inicialmente prevista) a marzo de 1999, acumulando así un retraso de 23 meses en la ejecución. Por lo demás, la justificación del modificado fue, según consta en el expediente, que «al acometer los trabajos de demolición de tabiques y una vez descubiertos los elementos estructurales se comprobó que el estado real del edificio era bastante más deficiente del que cabría esperar por la experiencia obtenida en la reforma de otros pabellones», lo que pone en entredicho el rigor con que debió ser realizado el proyecto de reforma, que no analizó correctamente el estado real de la estructura del pabellón. También han sido significativos los retrasos puestos de manifiesto con motivo de la tramitación del modificado n.º 1 de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Móstoles (Madrid). En este caso, las obras se iniciaron el 3 de noviembre de 1993 y debieron finalizar el 3 de noviembre de 1995. Sin embargo, el 19 de agosto de 1997 el INSALUD aprobó el presente modificado n.º 1, 19 meses después de la fecha en que debieron haber concluido las obras. Según consta en un certificado de fecha 15 de marzo de 1999 expedido por el Jefe del Área de coordinación y seguimiento de obras del INSALUD, la fecha de terminación prevista se aplazó hasta el mes de junio de 1999, con un retraso global de 43 meses sobre la fecha inicialmente fijada. En este caso, el retraso fue debido, según ha puesto de manifiesto el INSALUD, a las difi-

cultades del Centro objeto de la obra para poner a disposición de la empresa constructora las áreas en las que estaba proyectada su actuación, lo que revela la falta de previsión de un plan adecuado del INSALUD para la realización de las obras en el momento de iniciar el expediente.

— Se ha verificado que en 3 expedientes se han producido retrasos en la recepción de las obras, en relación con el plazo de 1 mes desde su terminación establecido por el artículo 147 en concordancia con el 111.2 de la LCAP.

— Se ha verificado la existencia de retrasos en la liquidación de 2 expedientes, en relación con el plazo de 6 meses establecido en el artículo 148 de la LCAP, lo que implica el nacimiento de la obligación de pago de oficio al contratista de un interés de demora calculado con arreglo al apartado 2 del artículo 148 de la LCAP, que deberá hacer efectivo el INSALUD.

Por último, debe hacerse mención especial a las obras de construcción del nuevo Hospital de Alcorcón (Madrid), financiadas y ejecutadas por el INSALUD y adscritas a esta Entidad, pero cuya administración ordinaria se atribuyó a la Fundación «Hospital de Alcorcón» como se pone de manifiesto en el epígrafe II.6.3.1.2 de este Informe Anual. Las obras se iniciaron el 19 de junio de 1993 con un presupuesto inicial de 9.418,3 millones de pesetas y un plazo de ejecución previsto de 34 meses (2 años y 10 meses). Después de distintas suspensiones de las obras y de la tramitación de 2 proyectos modificados (el segundo de ellos aprobado el 5 de mayo de 1997) su terminación efectiva se produjo el 3 de noviembre de 1997, con un retraso de 18 meses sobre el plazo inicialmente previsto. Su recepción provisional se realizó el 22 de abril de 1998, es decir, con un retraso de 4,5 meses, aunque consta en el acta de recepción que el centro se encontraba ocupado desde el 4 de febrero de 1998, lo que no se compadece con la realidad, toda vez que la Fundación «Hospital Alcorcón» inició su actividad en diciembre de 1997 como se pone de manifiesto en los epígrafes II.6.3.2 y II.6.3.1.2 del presente Informe Anual.

Efectuada la liquidación de la obra el 4 de diciembre de 1998 (con un retraso de un mes sobre los plazos previstos en el artículo 148 de la LCAP) y sumados los importes de las 2 modificaciones contractuales, el importe total de las obras ascendió a 12.249,5 millones de pesetas, lo que supuso un incremento del coste del 30% (2.831 millones de pesetas) sobre el inicialmente previsto.

II.7.1.4.2 *Contratos de consultoría, asistencia y servicios del INSALUD*

El INSALUD ha remitido a este Tribunal 167 contratos de consultoría, asistencia y servicios celebrados en 1997 (63 menos que en 1996) por un importe

de 21.972,4 millones de pesetas (un 15% menos que en 1996) que suponen el 53% del importe remitido en contratos de esta naturaleza por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Al igual que en ejercicios anteriores, el objeto de estos contratos ha sido fundamentalmente la prestación de los servicios de limpieza y vigilancia y seguridad de los centros y dependencias del INSALUD, su mantenimiento y el de los equipos médicos e informáticos instalados, así como otros servicios.

El concurso fue empleado como forma de adjudicación en 112 ocasiones por importe de 15.312,5 millones de pesetas (70% del total recibido), 10 fueron adjudicados por procedimiento negociado por importe de 347,8 millones de pesetas (2% del total recibido), 3 fueron modificaciones de contratos anteriores por importe de 44,7 millones de pesetas (menos del 1% del total recibido) y 42 correspondieron a prórrogas por importe de 6.267,4 millones de pesetas (28% del importe total recibido).

Se ha analizado una muestra de 88 contratos por importe de 18.433,9 millones de pesetas (84% del total remitido), de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— No se ha acreditado que se haya efectuado la fiscalización previa de 9 expedientes, infringiendo lo dispuesto en los artículos 92 del TRLGP y 68 de la LCAP. En 5 de estos 9 casos la omisión se debió a la falta de Interventor puesta de manifiesto en el anterior apartado II.7.1.4.

— En 8 expedientes el Interventor integrante de la mesa de contratación puso de manifiesto la irregular constitución de ésta por la ausencia de representante de la Asesoría Jurídica, que había sido suplido por personas que no reunían las condiciones necesarias.

— En 6 expedientes no hay constancia de la publicidad en el D.O.C.E. del resultado de la licitación y en 10 no hay constancia de dicha publicidad en el B.O.E. lo que contraviene lo establecido en el artículo 94 de la LCAP; la omisión de esta publicidad se ha producido de forma más habitual en los expedientes que fueron anulados y en los que se declararon desiertos, lo que ha impedido conocer el resultado de la licitación a quienes pudieran estar interesados, con independencia de que las resoluciones correspondientes hayan sido notificadas a todos los licitadores que hubieran presentado ofertas.

— Respecto de la constitución de las garantías definitivas se han verificado las siguientes incidencias que infringen lo dispuesto en los artículos 37.1, 42.1 y 55.2 de la LCAP: en 10 contratos las fianzas constituidas no se fijaron sobre el 4% del presupuesto de contratación sino sobre el de adjudicación; en 3 ocasiones las fianzas fueron constituidas previamente a la resolución de adjudicación de los contratos; y en 7 casos las fianzas

se prestaron con posterioridad a la formalización de los correspondientes contratos.

— Se ha comprobado que la prórroga de 7 contratos se ha aprobado y formalizado en fecha posterior a la de inicio de sus efectos, pudiendo citarse como ejemplo la relativa al servicio de limpieza del Hospital Universitario de Valladolid, en el que la prórroga formalizada el 17 de abril de 1997 amparaba un periodo de 1 año a partir del 1 de enero de 1997. Por otra parte cabe reseñar que, al menos, se han efectuado prórrogas tácitas de los contratos del servicio de alimentación del Hospital «Son Dureta» de Palma de Mallorca y del servicio de limpieza del Hospital Comarcal de Melilla, pese a que los contratos originarios estaban regidos por el Decreto 1005/1974, que prohibía esta circunstancia, al haber sido celebrados en los años 1992 y 1990, respectivamente. Este último contrato del Hospital Comarcal de Melilla fue denunciado el 15 de octubre de 1996 autorizándose únicamente la continuación de la prestación hasta la adjudicación de un nuevo concurso, cuya convocatoria y resolución se estimó entonces que se produciría en 4 meses. A 5 de marzo de 1999, más de 2,5 años después, el mismo contratista seguía prestando el servicio amparado en prórrogas sucesivas que de hecho hacen desvanecer los principios de publicidad y concurrencia que informan la contratación pública. Cabe en este mismo contexto hacer también referencia al expediente para la contratación del servicio de telefonía en el Hospital de León, cuyo pliego de cláusulas particulares contemplaba la posibilidad de prorrogar tácitamente el contrato por un período máximo de 10 años, lo que contraviene de raíz lo dispuesto en el artículo 199 de LCAP que fija como límite máximo de duración del contrato y sus prórrogas en 6 años, y pone de manifiesto la necesidad de que el INSALUD unifique la tramitación y calificación de este tipo de contratos en torno a la categoría de los contratos de gestión de servicios públicos, cuya duración puede ser superior a los anteriores límites temporales, como ya se ha señalado en el epígrafe II.7.1.2.1.e) de este Informe.

— Fueron anulados 3 expedientes por diversas causas tales como la existencia de defectos de forma en los pliegos, deficiencias en la planificación, o falta de crédito aprobado suficiente, circunstancias que revelan la falta de previsión del INSALUD sobre estos aspectos en el momento de realizar las convocatorias. Destaca especialmente en este sentido la anulación de la convocatoria del contrato para la redacción del Plan de Calidad Total del INSALUD. Después de haber sido convocado, la Dirección General de Organización y Planificación Sanitaria del INSALUD puso de manifiesto que «no parece conveniente el desarrollo de una de las líneas estratégicas del INSALUD sin haber presentado el Plan Estratégico, o incluso, sin conocer de forma aproximada, pero cierta, las fechas de su presentación», añadiendo que la propia Entidad debería realizar el Plan de Calidad Total descartando su contrata-

ción externa. Además de que la situación descrita pone por sí sola de manifiesto las carencias en la planificación de esta convocatoria, precisamente por el máximo órgano planificador del INSALUD, la anulación se produjo cuando ya se había producido la propuesta de adjudicación, momento procesal en el que, de acuerdo con el artículo 89.2 de la LCAP, sólo cabe la posibilidad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, pero no anular el procedimiento como se hizo.

— Se declararon desiertos 3 concursos por inexistencia de ofertas, por no cumplir las presentadas las condiciones establecidas en los pliegos o por exclusión de los concursantes. La adjudicación posterior de estos contratos se realizó por concurso en 1 caso y mediante procedimiento negociado en 2 ocasiones.

— En 3 contratos se ha iniciado la prestación del servicio y su facturación con anterioridad a la formalización del contrato lo que pone de manifiesto que la relación contractual existía de hecho con anterioridad a la tramitación formal del procedimiento convirtiendo a éste, posteriormente, en un mero instrumento para dar cobertura legal a la situación.

Cabe hacer mención específica del contrato para el servicio de limpieza del Hospital San Carlos de Madrid que, adjudicado por 1.106,9 millones de pesetas, fue facturado por 1.141,8 millones (con un exceso de 34,9 millones de pesetas) y efectuados unos pagos aún superiores por importe de 1.175,6 millones (68,7 millones por encima de lo adjudicado y 33,8 millones por encima de lo facturado). La gravedad de estos pagos efectuados sin cobertura contractual se acentúa a la vista de que el Informe de Control Financiero Permanente del Hospital (Auditoría de regularidad de 1997), puso de manifiesto que durante el plazo de ejecución del contrato se mantuvieron varios espacios cerrados. En consecuencia, ni siquiera el servicio se prestó en su totalidad, debiendo haber descontado el Hospital el precio de los servicios no prestados, que el Informe de auditoría citado cifra en 114, 2 millones de pesetas.

También debe reseñarse especialmente el contrato para la «Implantación de un archivo pasivo de Historias Clínicas y gestión del citado archivo en el Hospital Central de Asturias», en el que se observan las siguientes deficiencias:

a) Insuficiente motivación de la necesidad del contrato (artículo 203.1 de la LCAP) y de la tramitación urgente del expediente (artículo 72.1 de la LCAP). En efecto, el principal motivo que se aduce en el informe de insuficiencia de medios para justificar el contrato es «la falta de espacios existente en el Hospital Central de Asturias», carencia que en buena lógica conduciría a la disyuntiva entre la adquisición o el arrendamiento de locales, pero que no justifica por sí sola la opción de gestionar con medios ajenos un servi-

cio tan sensible y de tanta trascendencia como es el archivo de historias clínicas, sin tomar previamente en consideración otros factores básicos como la existencia o inexistencia de personal cualificado — salvo la declaración no justificada debidamente en el expediente de que el Hospital no contaba «con el soporte material y humano preciso para una adecuada gestión del servicio del contrato» según manifiesta el INSALUD en el trámite de alegaciones — y los referidos a la protección de la información ², a la que debe dotarse de las máximas garantías de confidencialidad. Resulta significativo que entre los criterios objetivos de adjudicación previstos para este contrato figurara la valoración de aspectos como la fiabilidad, la facilidad de implantación actual y futura, el tiempo de respuesta y el plazo de ejecución, pero no se contemplara explícitamente ninguno relacionado con la seguridad y garantía de la confidencialidad de los datos.

b) Existencia de discrepancias respecto de la duración del servicio de gestión del archivo previsto en el contrato entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares —un año a partir de la fecha de formalización del contrato (cláusula 5.1)— y el Pliego de condiciones técnicas —un año a partir del momento en que finalicen correctamente los trabajos de implantación del archivo pasivo (cláusula 4.2)—, discrepancia que se resuelve en el contrato señalando como plazo total de ejecución doce meses a partir de su formalización, sin que sea posible señalar si ello ha tenido repercusión en el precio, a pesar de lo que mantiene el INSALUD en el trámite de alegaciones, al no figurar en el expediente los precios unitarios utilizados para calcular el presupuesto del contrato.

c) La exigencia contractual de que la empresa adjudicataria disponga de un local externo al Hospital, propio o arrendado, equipado con la infraestructura necesaria, dota al contrato, a juicio de este Tribunal, de una rigidez excesiva y desproporcionada con su plazo de duración (un año), pues la hipotética adjudicación de este servicio a otras empresas en años sucesivos resultaría condicionada por la necesidad de trasladar cada vez el archivo con los inconvenientes en materia de seguridad y confidencialidad de los datos manejados y los incrementos de los costes que tales traslados conllevarían.

En el expediente para la «Contratación del servicio de adecuación física del espacio de archivo y depuración, unificación, encarpetado y ordenación de histo-

² No se acepta la alegación del INSALUD formulada sobre la protección de la información ya que el informe mediante el que el Hospital motivó la necesidad del contrato no ponderaba en modo alguno la conveniencia de la contratación de la gestión de historias clínicas en función de la seguridad y confidencialidad de la información en ellas contenida. Tampoco se consideraron estos aspectos entre los susceptibles de valoración como criterios objetivos de adjudicación ni se exigió la especificación en las ofertas de los medios previstos por la empresa para su protección, sin perjuicio de que el cumplimiento genérico de la LORTAD constituyera, en todo caso, un requisito insoslayable e indisponible tanto por parte del Hospital como de la empresa adjudicataria.

rias clínicas (Hospital y Ambulatorio)» del Hospital «San Agustín» de Avilés, sorprenden su presupuesto (30.000.000 pts.) y su importe de adjudicación (29.031.407 pts.), que contrastan con el importe destinado en el contrato del Hospital Central de Asturias anteriormente citado a la «Implantación del archivo pasivo de Historias Clínicas» (5.000.000 pts.), habida cuenta de la aparente similitud entre sus respectivos objetos y plazos de ejecución. También en este caso, la falta de concreción de los elementos determinantes del presupuesto, no aclarados ni en el expediente ni en el trámite de alegaciones, impide pronunciarse sobre la adecuación de tales presupuestos a los precios de mercado. En este mismo contrato, formalizado el día 15 de junio de 1997, se dice, en su cláusula quinta, que ha sido constituida la garantía definitiva «según se acredita mediante la exhibición en este acto del documento correspondiente a Caja General de Depósitos n.º 97/270, expedido en La Coruña, el 27 de junio de 1997»; figura asimismo entre la documentación aportada a este Tribunal fotocopia del aval bancario constituido en 19 de junio de 1997, sin que conste que haya sido depositado en la Caja General de Depósitos, todo lo cual, además de la patente irregularidad documental, muestra la vulneración de lo dispuesto en el artículo 55.2 en relación con el 37.1. b), ambos de la LCAP, que exige que la constitución de la garantía definitiva sea anterior a la formalización del contrato.

II.7.1.4.3 Contratos de suministros del INSALUD

Los 349 contratos de suministros celebrados por el INSALUD en 1997 (un 45% menos que en 1996) remitidos al Tribunal para su fiscalización sumaron un importe de 26.254,3 millones de pesetas (un 17% menos que en 1996), lo que representa el 86% del gasto realizado en contratos de esta naturaleza remitidos por el conjunto de entidades de la Seguridad Social. El objeto de estos contratos ha sido fundamentalmente la adquisición de diverso material tanto sanitario como no sanitario, equipos de alta tecnología médica y material informático.

La selección de los contratistas se efectuó mediante concurso en 289 expedientes por importe de 18.405,4 millones de pesetas (70% del total contratado), se utilizó el procedimiento negociado en 51 ocasiones por importe de 7.334,5 millones de pesetas (28% del total contratado), 4 expedientes fueron modificaciones de contratos anteriores (2% del total contratado) y 5 correspondieron a prórrogas de expedientes procedentes de ejercicios anteriores.

Se ha analizado una muestra de 98 contratos por importe de 16.191,8 millones de pesetas (62% del total remitido), de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— No se ha acreditado que se haya efectuado la fiscalización previa de 3 expedientes, infringiendo lo dis-

puesto en los artículos 92 del TRLGP y 68 de la LCAP. Cabe citar el relativo a la adquisición de gases medicinales con destino al Hospital «Río Carrión» de Palencia, en el que consta en el expediente la imposibilidad de realizar este trámite debido a la falta de nombramiento de Interventor Delegado.

— En 7 expedientes el representante de la Intervención en la mesa de contratación puso de manifiesto su irregular constitución por la ausencia de representante de la Asesoría Jurídica, que había sido suplido por personas que no reunían los requisitos necesarios para ello.

— En 1 expediente se ha omitido la publicidad comunitaria de la licitación, en 14 expedientes en los que era preceptiva no se ha acreditado la publicidad en el D.O.C.E. del resultado de la licitación y en 15 no hay constancia de dicha publicidad en el B.O.E., infringiendo lo establecido en el artículo 94 de la LCAP.

— Respecto de la constitución de las garantías definitivas se han verificado las siguientes incidencias que infringen lo dispuesto en los artículos 37.1, 42.1 y 55.2 de la LCAP: en 5 contratos las fianzas constituidas no se fijaron sobre el 4% del presupuesto de contratación sino sobre el de adjudicación; y en 4 casos las fianzas se prestaron con posterioridad a la formalización de los correspondientes contratos.

— En ninguno de los 14 expedientes de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información se ha acreditado que las contrataciones se hayan sometido a informe de la GISS de acuerdo con las Ordenes Ministeriales de 8 de enero de 1980 y 7 de mayo de 1981. Según ha manifestado el INSALUD, esta omisión se explicaría por tratarse (13 de los 14 contratos) de material homologado adquirido a través de la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que no se considera justificación suficiente a juicio de este Tribunal por cuanto desvirtúa las competencias atribuidas a la GISS en la contratación de estos bienes con independencia del procedimiento y forma de adjudicación utilizado.

— La recepción se ha efectuado en los últimos días de 1997 en los almacenes de las empresas proveedoras en 2 expedientes cuyo plazo de ejecución finalizaba el 31 de diciembre de dicho año, condicionando su efectividad a la entrega y puesta en funcionamiento del material en los lugares de destino, lo que al haberse producido a lo largo de 1998 ha retrasado el abono de las correspondientes facturas a dicho ejercicio, siguiendo una práctica ya denunciada en anteriores Informes Anuales de este Tribunal mediante la que se imputan a un ejercicio gastos por adquisiciones cuya realización no tiene lugar en el año natural del propio ejercicio presupuestario, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

— Se ha comprobado que se han facturado suministros a 1 de los 4 adjudicatarios por importe superior

al adjudicado (43 millones de pesetas facturados por 19,6 millones adjudicados) en el expediente para la adquisición de «stents» coronarios con destino al Hospital Universitario de Valladolid, lo que contraviene lo establecido en el artículo 14 de la LCAP, que determina la necesidad de que los contratos tengan siempre un precio cierto, y supone, al no contar con cobertura contractual suficiente, la realización de gastos cuya fiscalización previa y aprobación del gasto no se ha acreditado, por lo que según lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, debieron ser convalidados por el Consejo de Ministros. En este sentido cabe recordar que de acuerdo con el artículo 63 c) de la LCAP, la carencia e insuficiencia de crédito es causa de nulidad de pleno derecho del contrato, vicio en el que, a juicio de este Tribunal, ha podido incurrir este contrato.

— Por otra parte, en 10 expedientes la ejecución ha excedido el plazo establecido en el pliego de cláusulas y en el contrato, sin que esta ampliación del plazo contractual se hubiera formalizado, ni estuviera prevista en los pliegos, lo que se traduce en un incumplimiento de hecho de las condiciones de la contratación que fueron objeto de licitación que podría haber afectado a las ofertas presentadas si las condiciones reales de la contratación hubieran sido conocidas por los interesados en el momento procesal oportuno.

— Se ha verificado que 11 concursos fueron anulados por causas tales como la falta de competencia del órgano de contratación, la duplicidad de expedientes, o la existencia de errores en su tramitación, circunstancias que reflejan una actuación ineficaz del INSALUD ya que en todos los casos las causas de la anulación fueron imputables al Instituto.

— Se ha comprobado que 15 concursos fueron declarados desiertos por diversas causas tales como la inexistencia de ofertas, su falta de calidad o de homologación, la insuficiencia de concurrencia, la presentación de proposiciones económicas superiores a los presupuestos de licitación o desproporcionadas respecto a los precios de mercado, o el exceso sobre el plazo para dictar resolución de adjudicación, establecido en un máximo de 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones según lo dispuesto en el artículo 90 de la LCAP. De los expedientes declarados desiertos 3 fueron adjudicados posteriormente por concurso y 6 mediante procedimiento negociado: de los 6 expedientes restantes, en 3 los centros de gasto no han cubierto los suministros por haber dejado de ser necesarios como fue el caso del Complejo Hospitalario «San Millán y San Pedro» de la Rioja, o haber dejado de ser prioritarios como fue el caso del Hospital Clínico «San Carlos» de Madrid; y en los otros 3 casos, el Hospital Clínico «San Carlos» de Madrid no ha acreditado como cubrió posteriormente el suministro pese a haber requerido expresamente este Tribunal esta información.

II.7.1.4.4 *Contratos de gestión de servicios públicos del INSALUD*

Se han recibido 132 expedientes de gestión de servicios públicos para su fiscalización (18,6% de los expedientes remitidos por esta Entidad Gestora), por un importe de 28.825 millones de pesetas (33% del importe total de los contratos remitidos). Estas cifras suponen un aumento muy relevante en relación con el año anterior, tanto en el número de expedientes remitidos (incremento del 186%) como en su importe total (incremento del 467%), lo que se explica, como ya se ha señalado en el epígrafe II.7.1.2.1.a) de este Informe, por la remisión por primera vez a este Tribunal, a su requerimiento, de los conciertos de asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Estas cifras hacen referencia a importes totales contratados y facturados, sumando los valores absolutos tanto de los contratos que generaron gastos como de los que produjeron ingresos, si bien el peso relativo de éstos últimos en el total es poco relevante.

El concurso se empleó como forma de adjudicación en 56 ocasiones (42%) por un importe de 11.353,6 millones de pesetas (39%); en 38 ocasiones se acudió al procedimiento negociado (29%) por un importe de 5.481, millones de pesetas (19%); 8 expedientes (6%) fueron modificaciones contractuales por importe de 6.928,7 millones de pesetas (24%) y 30 expedientes (23%) fueron prórrogas de contratos anteriores por importe de 5.061,5 millones de pesetas (18%).

De estos 32 expedientes se ha analizado una muestra de 109 por importe de 28.205,3 millones de pesetas lo que representa el 82% del número total de contratos de gestión de servicios públicos recibidos y el 98 % de su importe total.

El objeto de estos contratos ha sido fundamentalmente la prestación de servicios de asistencia y transporte sanitarios mediante la modalidad de concierto —que representan la casi totalidad de los contratos generadores de gasto—, explotación de cafeterías y servicios de comedor, telefonía y televisión en las habitaciones de los Hospitales, cabinas públicas de teléfono, cajeros automáticos y máquinas expendedoras de líquidos y sólidos y explotación de locales comerciales en Hospitales, mediante la modalidad de concesión.

Las principales incidencias puestas de manifiesto en la fiscalización han sido las siguientes:

— En 2 expedientes adjudicados por concurso los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares no contenían los elementos de ponderación suficientes para que la atribución de puntuaciones a los licitadores se efectuara con garantías de objetividad. En uno de ellos se decía incluso expresamente que la adjudicación se haría discrecionalmente por el INSALUD, lo que contraviene de raíz el carácter objetivo del concurso.

— No se ha acreditado que se haya efectuado la fiscalización previa de 2 expedientes, infringiendo lo dispuesto en los artículos 92 del TRLGP y 68 de la LCAP. En 1 de estos expedientes, correspondiente al Hospital General de Soria, consta la imposibilidad de realizar este trámite debido a que no existía Intervención de Centro, circunstancia puesta de manifiesto y criticada en el anterior apartado II.7.1.4.

— En 5 expedientes consta que el representante de la Intervención en la mesa de contratación puso de manifiesto la irregular constitución de ésta por la ausencia de representante de la Asesoría Jurídica, que fue suplido por personas que no reunían las condiciones necesarias.

— En 2 expedientes no hay constancia de la publicación de la adjudicación en el B.O.E., lo que contraviene lo establecido en el artículo 94 de la LCAP.

— Respecto de la constitución de las garantías definitivas se han verificado las siguientes incidencias que infringen lo dispuesto en los artículos 37.1 y 42.1 de la LCAP: en 6 contratos las fianzas constituidas no se fijaron sobre el 4% del presupuesto de contratación sino sobre el de adjudicación; y en 3 contratos no se ha acreditado la constitución de garantías definitivas por los adjudicatarios. En 1 contrato el plazo de validez de la fianza, constituida mediante aval, no abarcaba el plazo total de ejecución del contrato o, en su caso, el plazo de garantía, en contra de lo previsto en los artículos 37 y 45 de la LCAP. En 2 expedientes no se ha acreditado que las garantías prestadas mediante aval hayan sido depositadas en la Caja General de Depósitos, lo que incumple lo establecido en los artículos 37.1.b) y 39 de la LCAP, 356 del RGCE y 18.3 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

— En 11 casos la prórroga de los contratos se ha aprobado y formalizado en fecha muy posterior a la de inicio de sus efectos, pudiendo citarse como ejemplo la relativa al concierto de transporte sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón que, formalizada el 24 de enero de 1997, amparó retroactivamente un periodo que se inició el 1 de julio de 1996, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 55.4 de la LCAP que prohíbe el inicio de la ejecución del contrato sin su previa formalización.

— Se han efectuado prórrogas tácitas de los contratos en 6 casos, sin previa tramitación de expediente alguno en el que haya quedado constancia de la procedencia de la prórroga, por estar prevista en el contrato, y sin que se haya acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente para su celebración, por lo que han podido incurrir en un vicio de nulidad conforme al artículo 63 de la LCAP.

— 7 concursos se anularon con posterioridad a la publicación en el B.O.E. de los anuncios de licitación o se declararon desiertos por diversos defectos en la fase de preparación del contrato (errores de cálculo, falta de competencia o de autorizaciones preceptivas, indeter-

minación del régimen jurídico aplicable, problemas en la constitución de la Mesa, etc.), obligando a la publicación de nuevos anuncios, habiendo incurrido por ello en gastos que pudieron evitarse con una mayor diligencia, y alargando el proceso de contratación con la consiguiente ineficacia en la gestión de la necesidad administrativa que se pretendía satisfacer.

— En 2 contratos se ha constatado la existencia de servicios prestados por el propio adjudicatario y por otra empresa con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, no amparados en una relación contractual válidamente constituida conforme a la normativa vigente.

Cabe además destacar las siguientes incidencias específicas:

a) El expediente «PERLE 2/96» para la concertación de determinados procesos quirúrgicos fue tramitado, con objeto de reducir las listas de espera para procedimientos quirúrgicos en el ámbito del INSALUD, mediante procedimiento negociado al amparo del artículo 160.2.b) de la LCAP. Este precepto permite el recurso a esta forma de adjudicación «cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución que no pueda lograrse por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 72». A juicio de este Tribunal, la urgencia de reducir las listas de espera quirúrgicas, precisamente por la finalidad del contrato —resolver una situación públicamente reconocida desde mucho tiempo atrás e imputable al órgano de contratación (el INSALUD)— que pretendía a su vez la continuidad de un programa anterior —como reconoce su propia Memoria justificativa—, no puede considerarse en absoluto resultante de acontecimientos imprevisibles. A efectos de seleccionar la forma de adjudicación adecuada, el requisito de la urgencia no puede hacerse derivar del excesivo tiempo que se haya dejado pasar sin resolver un problema (cuya existencia objetiva y relevancia pública eran en este caso notorios), ni la imprevisibilidad puede ser consecuencia de la elección, con criterios subjetivos de oportunidad, del momento en que decida abordarse su solución por quien ostente las facultades de dirección y la responsabilidad en la gestión del servicio público afectado. Además, el INSALUD ni publicó la convocatoria al tramitar la contratación mediante procedimiento negociado ni tampoco hizo público el resultado de la licitación cuando ni el artículo 160.2.b) ni el artículo 94.4 de la LCAP eximen de este requisito al procedimiento utilizado.

Por otra parte, también en la ejecución de los contratos derivados de este expediente se han apreciado diversas incidencias e irregularidades. Así, la Dirección General de Presupuestos e Inversiones del INSALUD autorizó el 12 de diciembre de 1996 la ejecución antici-

pada de los procesos quirúrgicos adjudicados el 9 de diciembre anterior, en tanto se ultimaba la formalización de los contratos con cada uno de los adjudicatarios (que se prolongó hasta el mes de enero de 1997). Esta posibilidad está permitida en los casos de tramitación urgente y de emergencia del expediente reguladas en los artículos 72 y 73 de la LCAP, pero no en este caso (el procedimiento contemplado en el artículo 160.2.b), empleado por el INSALUD, por lo que la anterior autorización vulneró lo dispuesto en el artículo 55.4 de la LCAP que dispone que «no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 72 y 73».

Llama también la atención que el pliego de cláusulas administrativas particulares estableciera un presupuesto máximo autorizado de 937,4 millones de pesetas con cargo al presupuesto de 1996 y de 910,8 millones de pesetas con cargo al de 1997 cuando la adjudicación se produjo el 9 de diciembre de 1996 y la formalización de los contratos se extendió desde los últimos días de diciembre de 1996 a enero de 1997. Resulta así difícil, si no imposible, que en los últimos días de diciembre de 1996 se hubieran podido contraer efectivamente por el INSALUD obligaciones por 937,4 millones de pesetas derivadas de procesos quirúrgicos efectivamente realizados en tan corto plazo, a pesar de la autorización de ejecución anticipada ya criticada anteriormente. De lo que acaba de exponerse se deduce que, o bien se pagaron con cargo a lo presupuestado para 1996 procesos quirúrgicos ya efectuados con anterioridad al margen del procedimiento de contratación y por tanto de la legalidad, o bien se pagaron procesos quirúrgicos efectuados durante el año 1997 con cargo al presupuesto de 1996; esto último parece menos probable toda vez que en octubre de 1996 se había retenido crédito con cargo al ejercicio de 1996 por 937,4 millones de pesetas sin que se produjera ningún reajuste de anualidades.

El periodo de ejecución de los procesos quirúrgicos contratados era variable según los contratos y los procesos quirúrgicos, extendiéndose a lo largo de 1997. Algunos de los contratos fueron prorrogados a lo largo del citado ejercicio, pero en la formalización de la prórroga no se especificó en la mayoría de los casos si la prórroga afectaba únicamente al plazo para la ejecución de los procedimientos quirúrgicos o si además se ampliaba el número de procedimientos a realizar y en consecuencia el presupuesto.

Para tener un conocimiento completo de la ejecución de este expediente, este Tribunal requirió al INSALUD el envío de un certificado de la ejecución de cada contrato con cada uno de los adjudicatarios comprensivo de los procedimientos quirúrgicos adjudicados, realizados y facturados en 1997. La contestación del INSALUD ha sido incompleta, se han observado discrepancias con los importes de adjudicación de los contratos y contenía información duplicada y no depurada,

lo que ha impedido a este Tribunal hacer comprobaciones fiables al respecto. No obstante, y teniendo presentes las anteriores limitaciones, el importe acreditado por el INSALUD como facturado en 1997 ascendió a 707,5 millones de pesetas, muy lejos de los 936,7 millones adjudicados antes señalados, lo que revela, junto con la formalización de las prórrogas antes reseñadas, un ritmo lento de ejecución que desvirtúa la «imperiosa urgencia para su pronta ejecución» como justificación para acudir al procedimiento negociado ya criticada anteriormente, y un deficiente control y seguimiento por parte del INSALUD de la ejecución efectiva del conjunto de contratos integrantes del expediente «PERLE 2/96».

b) Con el mismo objeto que el expediente PERLE 2/96 que se acaba de analizar, el INSALUD tramitó un nuevo expediente, el «CMQ 1/97», convocando un concurso para el otorgamiento de contratos marco en orden a la realización de determinados procedimientos quirúrgicos en el ámbito del INSALUD. De este expediente se derivaron 49 contratos marco con otras tantas Clínicas, Sanatorios y Hospitales formalizados por la Dirección General de Presupuestos e Inversiones del INSALUD el 9 de julio de 1997, de los que a su vez se derivaron distintos contratos adjudicados mediante procedimiento negociado formalizados por las Direcciones Provinciales del INSALUD. Este procedimiento se incluyó como novedad en el artículo 72 de la Ley 16/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que introdujo un nuevo apartado f) en el artículo 160.2 de la LCAP habilitando el recurso al procedimiento negociado en los contratos de gestión de servicios públicos «relativos a la prestación de asistencia sanitaria concertada con medios ajenos, derivados de un convenio de colaboración entre las Administraciones Públicas o de un contrato marco, siempre que este último haya sido adjudicado con sujeción a las normas de esta Ley».

El 3 de julio de 1997 se produjo, previo concurso público, la adjudicación de los contratos marco en los que se determinaban para cada adjudicatario las tarifas máximas para cada procedimiento quirúrgico. El día siguiente (4 de julio) el Presidente Ejecutivo del INSALUD autorizó, al amparo del artículo 72.2.c) de la LCAP, el inicio de los trámites para la adjudicación de los procedimientos negociados derivados del concurso antes de la formalización de los contratos marco, formalizándose los contratos marco el 9 de julio.

El presupuesto de este expediente era de 4.000 millones de pesetas para 1997 y 1.000 millones más para 1998. Para tener un conocimiento completo de su ejecución, este Tribunal requirió, como hizo con el expediente «PERLE 2/96», el envío por parte del INSALUD de un certificado de la ejecución de cada contrato con cada uno de los adjudicatarios comprensivo de los procedimientos quirúrgicos adjudicados, realizados y facturados en 1997. También en este caso la

contestación del INSALUD adoleció de los mismos defectos que la remitida en relación con el expediente «PERLE 2/96». A pesar de estas limitaciones, este Tribunal ha comprobado la existencia de discrepancias entre la información certificada remitida por el INSALUD en relación con la provincia de Zaragoza sobre los importes contratados y facturados y los que obran en el expediente de contratación. Asimismo, con carácter general, la Dirección General de Presupuestos e Inversiones del INSALUD ha certificado un total contratado (por medio de procedimientos negociados) en 1997 por importe de 1.764,1 millones de pesetas y un total facturado de 1.154,2 millones. Sin embargo consta en el Tribunal de Cuentas información de parte de los expedientes derivados de procedimientos negociados de 1997 que ascendieron a 1.647,1 millones de pesetas, lo que pone de manifiesto la baja calidad de la información certificada por el INSALUD. En todo caso, consolidando el conjunto de la información obtenida, el presupuesto máximo adjudicado durante 1997 ascendió a 1.936,2 millones de pesetas, únicamente el 48% de los 4.000 millones inicialmente previstos, lo que revela, junto a las consideraciones anteriores, un ritmo muy lento de ejecución que pone en cuestión las previsiones iniciales efectuadas por el INSALUD, además de un deficiente control y seguimiento por parte del Instituto de la ejecución del expediente «CMQ 1/97», del que no ha sido posible obtener información completa y fiable.

c) Cabe reseñar igualmente que la Dirección Provincial de Cuenca formalizó 2 contratos mediante procedimiento negociado al amparo del artículo 160.2 de la LCAP con una clínica privada con idéntico objeto que los expedientes «PERLE 2/96» y «CMQ 1/97», es decir para la realización de procedimientos quirúrgicos. Se dio la circunstancia de que en fecha 23 de junio de 1997, la empresa adjudicataria (Alameda del Júcar, S.A.) había sido excluida del concurso «CMQ 1/97» ya que el personal facultativo de la clínica incurría en incompatibilidad prohibida por el artículo 93 de la Ley General de Sanidad. Según ha manifestado el INSALUD, el 29 de julio siguiente (1 mes después de la exclusión) la causa de la incompatibilidad había sido subsanada, razón por la que se tramitaron los procedimientos negociados, aunque su tramitación se hizo el margen del concurso «CMQ 1/97» como ya se ha señalado.

d) Merecen atención las prórrogas de 6 conciertos para la prestación del servicio público de transporte sanitario en otras tantas provincias, y las prórrogas de 5 conciertos para la asistencia sanitaria con terceros. En aplicación de las Ordenes Ministeriales de 7 de abril y de 8 de mayo de 1997 respectivamente, el INSALUD ha pactado la atribución a dichos conciertos del carácter de contratos marco a efectos de lo previsto en el artículo 160.2.f) de la LCAP antes transcrito, es decir para poder hacer derivar de ellos sucesivos contratos

adjudicados por procedimiento negociado. A juicio de este Tribunal, el nuevo apartado f) introducido en el artículo 160.2 de la LCAP, sustituye en esos casos el concurso como forma normal de adjudicación por el procedimiento negociado con las consiguientes repercusiones que ello conlleva sobre los principios de publicidad y libre concurrencia. Por ello debe interpretarse de forma restrictiva, sin que sea posible admitir la transformación de un contrato existente —a través de cláusulas adicionales de prórroga y revisión de precios— en contrato marco, siendo exigible en todo caso que los contratos marco se tramiten y liciten desde su inicio como tales mediante la convocatoria pública de un concurso, de acuerdo con las normas generales establecidas para los conciertos.

e) En el contrato para el servicio de transporte sanitario en la Provincia de Albacete, que fue adjudicado por 1.606,3 millones de pesetas, la Intervención observó en el informe de fiscalización previa que los criterios objetivos de adjudicación previstos en el pliego, a excepción del precio, fueron incorrectos por tratarse de criterios determinantes de la capacidad de los licitadores que no podían utilizarse en la fase de adjudicación. También observó la Intervención la falta de especificación en el expediente del sistema de cálculo del presupuesto de licitación. Por otra parte, la fianza se constituyó por un importe equivalente al 4 % del presupuesto anual, en lugar del 4 % del presupuesto de licitación como se exigía en la cláusula 13 del pliego de condiciones administrativas particulares vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 39 de la LCAP.

f) En el concierto suscrito entre el INSALUD y la Fundación del Hospital del Oriente de Asturias «Francisco Grande Covián» falta, pese a su requerimiento expreso por parte de este Tribunal, documentación esencial del expediente de contratación (pliegos de cláusulas, publicación en el B.O.E., fianza, etc.) justificando el INSALUD esta omisión en que, al tratarse de un concierto singular, «no existe posibilidad de concurrencia de ofertas, publicitación, siendo el propio concierto el pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables al acto» y que «la naturaleza de vinculación plena al sistema público del Hospital y el carácter postpagable de los servicios prestados hace innecesarias otras garantías distintas de las contenidas en cada concierto (artículo 39 LCAP) por lo que no existe garantía provisional ni definitiva». A juicio de este Tribunal el hecho de tratarse de un concierto singular en nada afecta a la obligatoriedad de tramitación y aprobación previa de un expediente al que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.2 f) y 159 de la LCAP, deberán incorporarse las cláusulas que hayan de regir el contrato. Por otra parte, la imposibilidad de promover concurrencia puede justificar la utilización del procedimiento negociado (artículo 160.2 LCAP), pero no la falta de publicación de la adjudicación (artículo 94 LCAP). Tampoco ampara el artículo 39 de

la LCAP la omisión de la exigencia de constitución de fianzas provisionales o definitivas, sin perjuicio de la posibilidad de atemperarlas en función de las circunstancias del contrato o, incluso, que el Consejo de Ministros acuerde su exención. Del expediente se deduce, además, que con anterioridad a la celebración del concierto el 1 de septiembre de 1997, el Hospital ya prestaba servicios al INSALUD sin amparo contractual alguno. Todas estas circunstancias revelan la actuación al margen de la LCAP en un contrato cuyo importe en 1997 alcanzó los 255 millones de pesetas para el último trimestre del año, que fue el periodo al que dio cobertura formal el contrato finalmente celebrado.

g) En la licitación del contrato de servicio de transporte sanitario por sistema de canon fijo para el ámbito territorial de la provincia de Ciudad Real, con un presupuesto de 2.063,7 millones de pesetas, adjudicado a la U.T.E. Vicente Macía Más-Lázaro Fernández Cobo, la actuación de la Dirección General de Presupuestos e Inversiones en la tramitación del expediente de contratación condicionó la elección del adjudicatario ya que: a) no tuvo en cuenta un informe previo de la Subdirección General de Atención especializada del INSALUD que consideraba más rentable que la dotación de personal se hiciera con cargo a la empresa adjudicataria (circunstancia que perjudicaba a la que resultó ser adjudicataria), b) rechazó una oferta económica por incluir en concepto de mejora la dotación de personal médico y de enfermería en las UVI móviles a cargo de la empresa, por considerar que dicha mejora no estaba incluida en el pliego de prescripciones técnicas y, c) lo adjudicó a una licitadora sin tener en cuenta el informe técnico en el que se destacaba otra oferta por el mayor número y modernidad de los vehículos ofertados. Cabe añadir que la Mesa de Contratación acordó excluir a una empresa de la licitación por no presentar en tiempo y forma, tal como se exigía en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la documentación acreditativa de disponer en esa fase inicial de la licitación, de los vehículos necesarios para la prestación del servicio, lo que a juicio de este Tribunal excedió de la obligatoriedad de acreditar razonablemente la solvencia económica o técnica en los términos contenidos en los artículos 16 y 19 de la LCAP, conculcando así el principio de concurrencia proclamado por el artículo 11 de la LCAP, ya que de hecho se produjo la exclusión de la citada oferta.

Durante la ejecución del contrato se realizaron dos modificaciones: la primera, de 30 de abril de 1998, para modificar la composición y número de la flota de vehículos, con un incremento anual de 101,2 millones de pesetas, y la segunda, de 1 de mayo de 1998, para dotar dos UVI móviles con personal a cargo de la empresa, modificación que supuso un incremento de 60,7 millones de pesetas de la anualidad del contrato y que se instrumentó incorrectamente como nuevo contrato adjudicado por procedimiento negociado. A partir de mayo

de 1998 la totalidad de los servicios prestados por la adjudicataria, tanto los del contrato inicial como los derivados de las citadas modificaciones y el nuevo contrato, se incluyeron indebidamente en una sola factura, desglosada en partidas en función de los tipos de vehículos utilizados.

Relacionando los antecedentes expuestos con las vicisitudes producidas durante la ejecución del contrato, parece incuestionable que una preparación más diligente del contrato y la toma en consideración de los informes técnicos que fueron emitidos durante su tramitación, hubieran determinado razonablemente un resultado distinto de la licitación y evitado después la necesidad de modificar el contrato, los consiguientes incrementos en el precio final del contrato y, en definitiva, el grave quebranto del principio de transparencia en la contratación.

II.7.1.4.5 Contratos privados del INSALUD

Se han recibido y fiscalizado de esta Entidad Gestora 10 contratos privados (1% del total de contratos de esta Entidad), por un importe total de 1.192,9 millones de pesetas (1% del importe contratado por el INSALUD). Su objeto fue el arrendamiento de inmuebles, la instalación de puestos de venta de prensa, revistas, libros, floristerías y máquinas automáticas expendedoras de bebidas y sólidos en Hospitales, la subasta de vehículos obsoletos del Servicio Especial de Urgencias del INSALUD (Servicio 061) de Madrid, la prórroga de la póliza de seguros del personal del INSALUD, y el servicio de recuperación de la plata contenida en líquidos fijadores y placas radiográficas en un Hospital.

La adjudicación de estos contratos se realizó en 2 casos por concurso, por un importe de 92,1 millones de pesetas (7% del importe contratado en esta naturaleza de contratos); en una ocasión por procedimiento negociado sin coste; en otro caso mediante subasta pública por 4,4 millones de pesetas (1% del importe total); 1 fue un modificado de un contrato anterior por importe de 79,7 millones (7% del total), y otros 5 fueron prórrogas de contratos ya existentes, por un importe de 1.016,6 millones de pesetas (85% del total).

Cabe destacar la subasta para la enajenación de 38 vehículos dados de baja en el Servicio Especial de Urgencias del INSALUD (Servicio 061). Esta enajenación no requirió su comunicación a la TGSS, como titular del patrimonio único de la Seguridad Social ya que, de acuerdo con el artículo 20.3 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, tal comunicación no es preceptiva cuando se trata de bienes inmuebles obsoletos, amortizados o deteriorados por el uso, como era el caso. La enajenación se produjo mediante subasta y el INSALUD aplicó para su tramitación el Real Decreto 536/1988, de 27 de mayo, por el que se regulan las enajenaciones de material del Parque Móvil de los Minis-

terios no apto para el servicio, que si bien no resultaba directamente de aplicación a este caso, tampoco contraviene, como es lógico, los principios generales de la legislación patrimonial general.

Cabe, por último, reseñar que en muchos de los contratos celebrados por Hospitales del INSALUD calificados en ocasiones como privados indebidamente, se ha dispuesto de locales del Hospital para la instalación de puestos de venta de productos varios o de cajeros automáticos, etc... sin que conste intervención alguna de la TGSS en el procedimiento, a pesar de que ésta es la titular de los locales afectados, infringiendo así de raíz el artículo 14 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social que dispone que «las facultades para la enajenación, grava-

men y demás actos de disposición de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de la Seguridad Social corresponden a la TGSS, previo informe de la Entidad a la que los citados bienes inmuebles estén adscritos, que las ejercerá bajo la dirección, vigilancia y tutela del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social».

II.7.1.5 Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

Los contratos remitidos por el IMSERSO para su fiscalización en 1997 ascendieron a 24, por un importe de 8.768,4 millones de pesetas, conforme se detalla en el cuadro n.º 9, lo que representa el 7% del importe de los contratos remitidos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Cuadro n.º 9
Contratos del IMSERSO recibidos (1997)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Concurso	1	33	1.030.643.000	93
	Modificado	2	67	72.162.844	7
Total Obras		3	12	1.102.805.844	13
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	16	94	7.537.444.601	99
	Prórroga	1	6	11.524.436	1
Total Consultoría, asistencia y servicios		17	71	7.548.969.037	86
Suministros	Concurso	3	75	69.219.377	59
	Negociado	1	25	47.463.268	41
Total Suministros		4	17	116.682.645	1
Total		24	100	8.768.457.526	100

Estos datos, en comparación con los de ejercicios anteriores, ponen de manifiesto un marcado descenso del 52% en el número de contratos recibidos (de 50 en 1996 se pasó a 24 en 1997) y del 11% del importe de estos contratos en relación con el ejercicio precedente (9.848,4 millones de pesetas en 1996, y 8.768,4 millones en 1997). Las cifras anteriores siguen la línea de los descensos comprobados en las demás entidades pero, además, en este caso específico, evidencian que el proceso de traspaso de las funciones y servicios del IMSERSO a las Comunidades Autónomas ha afectado significativamente al volumen de la contratación remitida por la Entidad a este Tribunal. En efecto, en 1996 el proceso de traspasos quedaba prácticamente concluido con los correspondientes a las Comunidades Autónomas de Extremadura, Castilla y León y Madrid, que se realizaron con efectos de 1 de enero de 1996, y las relativas a Aragón y Cantabria que fueron efectivas, respectivamente, el 1 de julio y el 1 de octubre del mismo año. Quedaron únicamente pendientes los traspasos correspondientes a las Comunidades Autónomas de Baleares y La Rioja, y a las Ciudades de Ceuta y Melilla, realizándose los dos primeros con efectos de 1

de enero de 1997 y 1 de enero de 1998, respectivamente. En 1996 el proceso de traspasos no afectó significativamente al número y volumen de la contratación remitida ya que entre los contratos remitidos entonces se encontraban los que el IMSERSO había tramitado anticipadamente en 1995 y cuya ejecución en 1996 correspondió ya a las Comunidades Autónomas que habían asumido las transferencias. En otros casos, el Instituto contrató la ejecución de obras y dotaciones de mobiliario de Centros transferidos, en virtud de los compromisos adquiridos en los respectivos acuerdos de traspaso. Esta situación se ha vuelto producir en 1997 pero en mucha menor medida (sólo en el caso de Baleares) lo que explica el descenso de la contratación celebrada y remitida para su fiscalización y pone de manifiesto que ésta será presumiblemente la tendencia de los próximos ejercicios.

Se ha analizado una muestra de 14 contratos por importe de 8.477,1 millones de pesetas, lo que representa el 58% de la contratación remitida y el 97% de su importe, conforme se expone de forma detallada, según la naturaleza de los contratos y la forma de adjudicación, en el cuadro n.º 10.

Cuadro n.º 10
Contratos del IMSERSO seleccionados y analizados (1997)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	% sobre recibidos	Importe	% sobre recibidos
Obras	Concurso	1	100	1.030.643.000	100
	Modificado	2	100	72.162.844	100
Total Obras		3	100	1.102.805.844	100
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	9	56	7.326.858.723	97
Total Consultoría, asistencia y servicios		9	53	7.326.858.723	97
Suministros	Concurso	1	33	0	0
	Negociado	1	100	47.463.268	100
Total Suministros		2	50	47.463.268	41
Total		14	58	8.477.127.835	97

II.7.1.5.1 Contratos de obras del IMSERSO

Los 3 contratos de obras correspondientes a 1997 (12 menos que en 1996) remitidos para su fiscalización sumaron un importe total de 1.102,8 millones de pesetas (un 45% menos que en 1996), lo que representa el 8% de la inversión en obras remitida por el conjunto de las entidades sistema de la Seguridad Social.

La selección de los contratistas se produjo en 1 caso por concurso por un importe de 1.030,6 millones de pesetas (93% del total contratado), y siendo los 2 restantes, por importe de 36,1 millones de pesetas y 35,9 millones de pesetas respectivamente (7% del total contratado), modificados de contratos anteriores.

Se han analizado los 3 contratos remitidos, de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— El contrato para la realización de obras de ampliación, terminación, redefinición y ajuste al programa del Centro de Asistencia a Minusválidos Físicos (CAMF) de Fuencarral (Madrid) tuvo como objeto la terminación de las obras del Centro, iniciadas en 1989 y abandonadas en 1993 por suspensión de pagos de la empresa adjudicataria (el IMSERSO acordó entonces la resolución del contrato con incautación de la fianza). La adjudicación del concurso para la terminación de estas obras tuvo lugar el 15 de octubre de 1997, con un plazo de ejecución previsto de 14 meses. Dado que las obras se iniciaron el 25 de noviembre de 1997, su finalización debió producirse el 26 de enero de 1999. Sin embargo, el IMSERSO autorizó la tramitación de una modificación del proyecto a la vez que su suspensión temporal parcial, con una ampliación del plazo para la terminación de la obra de 7 meses y desplazándola así hasta el 26 de agosto de 1999. Hasta enero de 1999, fecha en que inicialmente estaba fijada la fecha de terminación de las obras, el IMSERSO había emitido certificaciones de obra por importe de 154,9 millones de pesetas, tan sólo un 15% del importe inicial adjudicado (1.030,6 millones de pesetas), lo que revela un ritmo de ejecución de las obras lento y permite pronosticar ulteriores retrasos hasta la terminación efectiva de la obra.

— Los otros 2 expedientes corresponden a una modificación contractual y a unas obras complementarias, relativas al contrato para la realización de obras en el Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos de San Fernando (Cádiz). La ejecución del contrato principal se inició el 8 de julio de 1996 con un plazo previsto de duración de las obras de 7 meses. No obstante, la aprobación en 1997 del modificado y del complementario supuso un incremento del 100% de su duración siendo ésta de 14 meses. A su vez, los incrementos del coste derivados del modificado (19,68%) y del complementario (19,78%) sumados a las liquidaciones respectivas arrojaron un incremento total acumulado de costes sobre el presupuesto inicial del 53,32%, lo que confirma lo ya señalado con respecto a estas prácticas en el apartado II.7.1.2 de este Informe. Por lo demás, la orden de inicio de ambos expedientes era anterior a la aprobación técnica de los proyectos sin que las alegaciones del IMSERSO desvirtúen esta afirmación, contraviniendo lo establecido en los artículos 81 y 83 del RGCE en relación con el 146.3 de la LCAP y alterando el orden lógico del procedimiento.

II.7.1.5.2 Contratos de consultoría, asistencia y servicios del IMSERSO

El IMSERSO ha remitido a este Tribunal un total de 17 contratos de consultoría, asistencia y servicios para su fiscalización en 1997 (11 menos que en 1996), por un importe de 7.548,9 millones de pesetas (un 3% más que en 1996), lo que representa el 18% del importe de los contratos de esta naturaleza remitidos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Además del programa de vacaciones para personas de la tercera edad durante la temporada 1997/1998, cuyo importe supone ya el 88% del total de los contratos de esta naturaleza, el objeto de estos contratos ha sido principalmente la contratación de los servicios de mantenimiento de dependencias administrativas e instalaciones del Instituto, la contratación de pólizas de seguros y la realización de estudios y actividades que

se refieren a la población atendida por el Instituto. También ha tramitado el IMSERSO como contratos de esta naturaleza aquéllos que tuvieron por objeto la prestación de servicios a los usuarios de sus Centros y dependencias, tales como los de cafetería y comedor. Como ya se ha señalado en Informes Anuales anteriores, este Tribunal considera que si los servicios prestados tienen carácter público, es decir, si sus destinatarios directos son los ciudadanos, como es el caso ahora comentado, su calificación jurídica y tramitación se ajusta más a la correspondiente a los contratos de gestión de servicios públicos (artículos 155 y siguientes de la LCAP) y no la de asistencia o servicios (arts. 197 y siguientes de la LCAP).

El concurso fue empleado como forma de adjudicación en 16 ocasiones por un importe de 7.537,4 millones de pesetas, lo que alcanza al 99% del total del importe de los contratos remitidos de esta naturaleza, mientras que en 1 ocasión se formalizó una prórroga de un contrato anterior por importe de 11,5 millones de pesetas, lo que representa menos del 1% del total remitido.

Se ha analizado una muestra de 9 contratos por importe de 7.326,8 millones de pesetas, lo que supone el 53% de los contratos remitidos y el 97% de su importe.

Las incidencias observadas dignas de mención específica son las siguientes:

— En 1 expediente relativo al mantenimiento de los equipos informáticos del IMSERSO durante los años 1997 y 1998, no se ha publicado en el D.O.C.E. el resultado de la licitación infringiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la LCAP sobre publicidad a nivel comunitario. Además, los contratos derivados de este expediente se formalizaron una vez transcurrido el plazo de 30 días desde su adjudicación, incumpliendo lo establecido en este sentido por el artículo 55.1 de la LCAP. Este retraso se acumuló al derivado de la falta de previsión del IMSERSO en cuanto a los tiempos de tramitación del expediente ya que el plazo de ejecución de los servicios contratados debió iniciarse, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el 1 de marzo de 1997 extendiendo su duración hasta el 31 de marzo de 1998, pero los contratos se adjudicaron el 26 de mayo de 1997 (casi 3 meses después de la fecha de inicio prevista) y se formalizaron el 3 de julio de 1997 (más de 4 meses después de la fecha de inicio prevista). La fecha de inicio se fijó finalmente el 1 de junio de 1997 en los contratos formalizados, manteniéndose la de 31 de marzo de 1998 para su finalización.

— En 1 contrato para la prestación del servicio de cocina de la Residencia Mixta de Pensionistas «La Bonanova» de Palma de Mallorca la ejecución se ha visto afectada por el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Baleares antes reseñado.

En este contexto cabe resaltar la colaboración entre el IMSERSO y el Institut Balear d'Afers Socials que unificaron en el expediente la fase preparatoria del concurso (que correspondió al IMSERSO) y la ejecución (que correspondió al Institut Balear) facilitando así la completa fiscalización del expediente por parte de este Tribunal.

— Además fueron declarados desiertos 2 concursos por razones diferentes. El primero de ellos, convocado para la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el personal del IMSERSO fue declarado desierto al no ajustarse la única oferta presentada a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para cubrir este servicio, el IMSERSO tramitó 2 contratos menores. Con ello el IMSERSO cubrió efectivamente el servicio pero infringió la prohibición de fraccionamiento de los contratos establecida en el artículo 69.2 de la LCAP, eludiendo así todos los requisitos procedimentales comunes a la contratación, de los que quedan exentos los contratos menores. El segundo concurso, convocado para la contratación de un servicio de actividades de ocio y tiempo libre del Hogar de la Tercera Edad de Ceuta fue declarado desierto al resultar excluida la única oferta presentada por no haber aportado los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, como exige el artículo 20 f) de la LCAP. Según ha comunicado el IMSERSO a este Tribunal, el servicio fue posteriormente contratado con otro contratista mediante procedimiento negociado.

Finalmente, es preciso hacer referencia específica de nuevo en este Informe Anual al contrato correspondiente a la ejecución del programa de vacaciones para personas de la tercera edad durante la temporada 1997/98, con un presupuesto de licitación y de adjudicación de 6.660 millones de pesetas. Se han reproducido las mismas incidencias puestas de manifiesto en los Informes Anuales correspondientes a 1995 y a 1996, en el sentido de que únicamente presentaron ofertas las mismas 4 empresas licitadoras (Viajes Marsans, S.A.; Viajes Halcón, S.A.; Viajes Iberia, S.A.; y Viajes Barceló, S.L.) que concurrieron al programa en temporadas anteriores, volviendo a producirse una identidad absoluta entre sus ofertas, también como en años anteriores. A su vez, los diferentes lotes del concurso fueron adjudicados a las mismas tres empresas que resultaron adjudicatarias en anteriores ejercicios (Viajes Halcón, S.A.; Viajes Iberia, S.A. y Viajes Barceló, S.L.).

Al igual que en el programa correspondiente a las temporadas anteriores, la Agrupación de Interés Económico (A.I.E.) MUNDOSOCIAL, en la que estaban integradas las 4 licitadoras como sus únicos socios, ha reiterado las prácticas ya reflejadas en los Informes Anuales de 1995 y 1996 de este Tribunal consistentes en suscribir, previamente a la adjudicación del concurso, diversos contratos o protocolos de colaboración con

la Federación Española de Agencias de Viaje, empresas hoteleras y de transportes y entidades bancarias para la comercialización, realización y financiación del programa, contratos y protocolos de colaboración que posteriormente fueron cedidos por MUNDOSOCIAL a cada una de las empresas licitadoras. Estos contratos y protocolos impidieron la concurrencia de otros licitadores al concurso por haber sido suscritos algunos de ellos con carácter de exclusividad. Al igual que sucediera en ejercicios anteriores el IMSERSO no adoptó ninguna medida tendente a establecer un sistema de concurrencia efectiva como exige el artículo 11 de la LCAP, pese a que la situación se venía reiterando desde años anteriores. En particular, la Mesa de Contratación entendió que el único criterio a aplicar para la valoración de las ofertas, que eran idénticas, era «la ejecución a plena satisfacción de servicios semejantes y en este sentido la experiencia de anteriores campañas sería el único criterio para proponer tanto las empresas adjudicatarias como los lotes correspondientes a cada una», tal como permitía el punto 3 de la Cláusula 9.3 del Pliego. La inclusión en el Pliego de este tipo de Cláusulas por parte del IMSERSO no hizo, de hecho, sino consolidar la situación en lugar de remediarla.

Cabe además recordar que, como consecuencia de lo señalado por este Tribunal en su Informe Anual correspondiente a 1995, aprobado el 26 de marzo de 1998, sobre la posible existencia de conductas restrictivas de la competencia prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio, el Pleno de este Tribunal acordó dar traslado de los hechos al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para que, en su caso, iniciara las actuaciones oportunas, lo que hizo el Presidente de este Tribunal mediante escrito de 13 de abril de 1998. En escrito de 19 de mayo de 1998 el Ministro de Economía y Hacienda se dirigió al Presidente de este Tribunal de Cuentas comunicando que el Servicio de Defensa de la Competencia acordó, con fecha 12 de mayo de 1998, incoar expediente sancionador a las 4 empresas licitadoras y a la A.I.E. por ellas constituida por sus actuaciones en la licitación y ejecución de este programa durante la temporada 1995/1996. Posteriormente, la Subdirección General sobre Conductas Restrictivas de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda comunicó al Tribunal de Cuentas mediante escrito de 16 de julio de 1998 la incoación complementaria de expediente sancionador a otras 14 empresas turísticas (agencias de viajes) que habían suscrito contratos con MUNDOSOCIAL A.I.E.. Según el citado escrito, estos contratos «tienen por objeto la subcontratación de los servicios de comercialización del Programa (de vacaciones para personas de la tercera edad durante la temporada 1995/96) y contienen una cláusula de prohibición de competencia, especificando la obligación de la Agencia a no presentarse al Concurso que el IMSERSO o cualquier otra Institución Pública pudiera proceder a convocar para la campaña de invierno 1995/1996 y próximos años, ni

ayudar, colaborar o participar en la presentación de ninguna candidatura de cualquier otra empresa», lo que confirma la existencia de prácticas restrictivas de la competencia que afectaron directamente al concurso convocado por el IMSERSO.

Por último debe reseñarse que, del mismo modo que en los pasados ejercicios, según la documentación aportada por el IMSERSO a requerimiento de este Tribunal, las empresas adjudicatarias han subcontratado en su totalidad la gestión de la ejecución del programa con MUNDOSOCIAL A.I.E., no constando en el expediente, a pesar de haber sido solicitado al IMSERSO por este Tribunal, ni las partes ni los porcentajes subcontratados por las adjudicatarias con MUNDOSOCIAL A.I.E., incumpliendo así lo preceptuado en el artículo 116.2 a) de la LCAP, que exige su comunicación a la Administración. Además, la subcontratación fue autorizada por el IMSERSO pese a lo dispuesto en el artículo 116.2 b) de la LCAP, que establece que de no preverse otra cosa en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como era el presente caso, la subcontratación no podría exceder del 50% del contrato³. Debe hacerse hincapié en la anomalía que representa la ausencia de regulación de la subcontratación en el pliego, que se produjo por vez primera en el contrato correspondiente a la temporada 1996/97 y que se ha vuelto a reproducir en el correspondiente a la temporada 1997/98 ahora fiscalizado, a diferencia de lo sucedido en ejercicios anteriores a los citados, en los que la posibilidad de subcontratar se recogía expresamente en los pliegos. No obstante, y como novedad con respecto a ejercicios anteriores, el IMSERSO puso de manifiesto en las autorizaciones para subcontratar que éstas «no deben significar la cesión total del contrato» y que quedaban condicionadas «a lo que en su caso pueda dictaminar el Tribunal de Cuentas o el Tribunal de Defensa de la Competencia». A juicio de este Tribunal, este tipo de declaraciones carecen de eficacia jurídica alguna ya que el IMSERSO debió ajustar, y no lo hizo, su actuación a la Ley (artículo 116.2.a de la LCAP), y en ningún caso la eficacia de una autorización para subcontratar puede quedar condicionada a un acto de unos órganos como los citados por el IMSERSO entre cuyas competencias no se encuentra ni la de revisar ni la de anular actos administrativos como la autorización concedida por el IMSERSO.

II.7.1.5.3 Contratos de suministros del IMSERSO

El IMSERSO ha remitido en 1997 para su fiscalización 4 contratos de suministros (3 menos que en 1996), por un importe de 116,6 millones de pesetas (75% menos que en 1996), lo que representa menos del 1% de los contratos de este tipo remitidos por el conjunto

³ Las alegaciones formuladas por el IMSERSO sobre la subcontratación no desvirtúan lo expresado en este epígrafe del presente Informe Anual.

de entidades de la Seguridad Social. Los contratos tuvieron como objeto el suministro de víveres y alimentos a los Centros gestionados por el IMSERSO y la instalación de cableado para los Servicios Centrales del Instituto.

El concurso fue empleado como forma de adjudicación en 3 ocasiones por un importe de 69,2 millones de pesetas mientras que sólo en 1 ocasión se acudió al procedimiento negociado por importe de 47,4 millones de pesetas.

Se ha analizado una muestra de 2 contratos por un importe total de 47,4 millones de pesetas, lo que representa el 50% de los contratos remitidos y el 41% de su importe.

Las incidencias más destacables observadas se centran en el concurso para el suministro de productos alimenticios para el centro de Recuperación de Minusválidas Físicas de Albacete que fue declarado desierto al quedar excluidas las dos ofertas presentadas por no reunir la documentación exigida en la convocatoria. Solicitada información por este Tribunal acerca de cómo se llevó a cabo el suministro, el IMSERSO remitió la facturación y documentación contable correspondiente a

los meses de enero a noviembre de 1997 del suministro con un proveedor, sin que conste en la documentación remitida por el IMSERSO referencia alguna al procedimiento de contratación seguido. Esta circunstancia unida a que la fecha de declaración de desierto del concurso fue el 7 de julio de 1997 (cuando ya se venía facturando el suministro desde enero de 1997) pone de manifiesto que el suministro se llevó a cabo con independencia y al margen del procedimiento de contratación, a través de una relación de hecho constituida al margen de la legalidad, si bien el IMSERSO ha manifestado en el trámite de alegaciones, sin aportar documentación acreditativa de ello, que cubrió el suministro mediante el recurso a la contratación menor.

II.7.1.6 Instituto Social de la Marina

El ISM ha remitido para su fiscalización 28 contratos correspondientes al ejercicio de 1997, por un importe de 827,2 millones de pesetas, con el desglose que se detalla en el cuadro n.º 11, lo que representa menos del 1% del importe de la contratación remitida por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Cuadro n.º 11
Contratos del ISM recibidos (1997)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	1	13	85.788.960	39
	Modificado	7	87	132.663.808	61
Total Obras		8	29	218.452.768	26
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	5	56	275.444.628	72
	Negociado	1	11	28.840.000	8
	Modificado	2	22	46.239.345	12
	Prórroga	1	11	29.621.760	8
Total Consultoría, asistencia y servicios		9	32	380.145.733	46
Suministros	Concurso	3	60	125.268.760	56
	Negociado	2	40	97.421.848	44
Total Suministros		5	18	222.690.608	27
Gestión de servicios públicos	Concurso	6	100	5.940.000	100
Total Gestión de servicios públicos		6	21	5.940.000	1
Total		28	100	827.229.109	100

Al igual que en ejercicios anteriores, el ISM ha sido la entidad de la Seguridad Social con menor volumen de contratación, tanto en lo que se refiere al número de expedientes tramitados como a su importe, lo que tiene explicación dado su ámbito de gestión más reducido.

Se ha analizado una muestra de 23 contratos por importe de 661,4 millones de pesetas, lo que representa el 82% de los contratos remitidos y el 80% de su importe, conforme se expone más detalladamente, en el cuadro n.º 12.

Cuadro n.º 12
Contratos del ISM seleccionados y analizados (1997)

Naturaleza contrato	Forma adjudicación	Nº	% sobre recibidos	Importe	% sobre recibidos
Obras	Subasta	1	100	85.788.960	100
	Modificado	7	100	132.663.808	100
Total Obras		8	100	218.452.768	100
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	2	40	180.251.490	65
	Negociado	1	100	28.840.000	100
	Modificado	2	100	46.239.345	100
Total Consultoría, asistencia y servicios		5	56	255.330.835	67
Suministros	Concurso	2	67	84.325.450	67
	Negociado	2	100	97.421.848	100
Total Suministros		4	80	181.747.298	82
Gestión de servicios públicos	Concurso	6	100	5.940.000	100
Total Gestión de servicios públicos		6	100	5.940.000	100
Total		23	82	661.470.901	80

II.7.1.6.1 Contratos de obras del ISM

Los 8 contratos de obras celebrados por el ISM en 1997 (los mismos que en 1996) y remitidos al Tribunal de Cuentas para su fiscalización alcanzaron un importe de 218,4 millones de pesetas (un 49% menos que en 1996) y representan el 1,6% de la inversión realizada en contratos de esta naturaleza remitidos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social en el ejercicio. El objeto de estos contratos ha sido la construcción, reforma y reparación de Centros y grupos de viviendas adscritos o pertenecientes en 1997 al Instituto.

El procedimiento seguido para la adjudicación de estos 8 contratos ha sido la subasta en una ocasión, por importe de 85,7 millones de pesetas (39% del total) y los otros 7 contratos eran proyectos modificados (5 contratos) y complementarios (2 contratos) adjudicados a los mismos contratistas de la obra principal, por importe de 132,6 millones (61% del importe invertido en contratos de esta naturaleza).

Se han analizado los 8 contratos recibidos, de los que cabe mencionar las siguientes incidencias:

— En 6 expedientes, el acta de replanteo previo se formalizó con fecha anterior a la aprobación del proyecto, infringiendo las normas de procedimiento contenidas en los artículos 129 de la LCAP y 81 del RGCE.

— En ninguno de los 5 expedientes de modificación de las obras constaba el acta de inicio de su ejecución. Al respecto, tanto en respuesta a la petición de aclaración formulada por este Tribunal como en el trámite de alegaciones, el ISM ha mantenido el criterio de que el inicio viene determinado por la fecha de la firma de la cláusula adicional al contrato principal, lo que, a juicio de este Tribunal, no elimina la obligación de formalizar el acta de inicio de estas obras, diferentes de la obra principal para, entre otros aspectos, poder contar el plazo de su ejecución a partir de ese momento como

prevé el artículo 127 D y G del RGCE y diferenciarlas debidamente de la obra principal.

— En 5 expedientes, correspondientes a los proyectos modificados de obras, las fianzas se han constituido sobre los importes de adjudicación y no sobre los presupuestos de licitación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 37 de la LCAP, sin que las alegaciones formuladas al respecto por el ISM justifiquen la exención del cumplimiento de este mandato legal.

— En una ocasión en la que el contratista incurrió en demora en la ejecución de la obra, el ISM impuso al contratista penalidades por importe de 3,3 millones de pesetas, tal y como permite el artículo 96.3 de la LCAP. Este precepto permite optar indistintamente entre la imposición de penalidades o la resolución del contrato. En este caso, el ISM debió valorar mejor esta segunda opción a la vista del estado deficiente de ejecución en que se encontraba la obra en el momento en que se impusieron las penalidades, tal como se refleja en el expediente, circunstancia que se confirmó cuando el ISM constató en el momento de la recepción de la obra (6 meses después), que ésta difería «sensiblemente del proyecto y su Modificado ... afectando a cantidades, calidades y especificaciones técnicas, y en consecuencia dando lugar a precios contradictorios». Todo ello revela que el control y la supervisión efectuados por el propio ISM durante la ejecución de las obras fueron deficientes. Tanto es así que para poder recibir la obra el ISM tuvo que aprobar, una vez terminada aquella, un proyecto modificado que recogiera «la realidad de lo ejecutado», lo que supuso la inversión radical del sentido que la LCAP confiere a las modificaciones contractuales, por lo que el ISM recibió una obra que, si bien no supuso un mayor coste del presupuestado, no era la inicialmente prevista ⁴.

⁴ Las alegaciones formuladas por el ISM al respecto no desvirtúan las consideraciones efectuadas en este epígrafe.

— La recepción de las obras se ha efectuado con retraso sobre el plazo de ejecución inicialmente previsto en 6 expedientes respecto del plazo de 1 mes desde su realización establecido en el artículo 147 en concordancia con el 111.2, ambos de la LCAP, alcanzando el retraso hasta 5,5 meses en los proyectos modificado y complementario a las obras de construcción de la Casa del Mar de Vinaroz.

— La liquidación de las obras del contrato modificado relativo a las obras de urbanización e instalaciones escolares del Colegio «Panxón» de Pontevedra se hizo con 3 meses de retraso después de la formalización de su recepción, incumpliendo el ISM lo establecido al efecto en el artículo 148 de la LCAP.

Mención específica merecen las obras de construcción de la Casa del Mar de Vinaroz (Castellón). La ejecución del proyecto primitivo se inició en diciembre de 1994 y se suspendió temporalmente en mayo del año siguiente por la necesidad de redactar un primer proyecto modificado respecto al tipo de cimentación previsto, al haberse variado la ubicación donde se pretendía llevar a cabo en un principio la construcción. Las obras, cuya finalización estaba inicialmente prevista en diciembre de 1995, no se reanudaron hasta 13 meses después, en junio de 1996, una vez aprobado y formalizado el primer proyecto modificado. El segundo modificado, fue formalizado el 8 de agosto de 1997, tras la aprobación de una ampliación del plazo de 4 meses para la terminación de la obra y tuvo como objeto el refuerzo del forjado en la azotea del edificio. Otro proyecto complementario, formalizado también el 8 de agosto de 1997, tuvo por objeto la realización de adaptaciones necesarias para obtener la licencia de actividad, así como la insonorización de la instalación de aire acondicionado y obras de urbanización, todas ellas circunstancias conocidas y necesarias en el momento de redactar el proyecto inicial. Sumando los costes derivados de las 2 modificaciones contractuales y del proyecto complementario el incremento del coste final sobre el inicial ascendió al 38,3% (26,2 millones de pesetas sobre un presupuesto inicial de 70,3 millones) dilatándose además la terminación de las obras en 23 meses sobre el plazo inicialmente previsto, con el consiguiente perjuicio para el interés social derivado del retraso en la entrega del bien al uso público.

II.7.1.6.2 *Contratos de consultoría, asistencia y servicios del ISM*

El ISM ha remitido a este Tribunal 9 contratos de consultoría, asistencia y servicios celebrados en 1997 (3 menos que en 1996) por un importe de 380,1 millones de pesetas (9% menos que en 1996), que suponen un 1% del importe remitido en este tipo de contratos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

La selección de los contratistas se ha realizado mediante concurso en 5 ocasiones por importe de 275,4 millones de pesetas (72% del total), 2 contratos son modificaciones de otros preexistentes, 1 contrato se ha adjudicado mediante procedimiento negociado y 1 ha sido una prórroga de un contrato anterior.

Aplicando los criterios de selección recogidos en el apartado II.7.1.1.2. de este Informe, se ha analizado una muestra de 5 contratos por un importe total de 255,3 millones de pesetas lo que supone el 55% de los contratos remitidos y el 67% de su importe.

De estos expedientes 4 tuvieron por objeto la contratación de cursos de formación en seguridad marítima y correspondieron a 2 contratos iniciales y 2 modificaciones contractuales de los anteriores. Una de estas modificaciones supuso un incremento del 33,8% sobre el importe del contrato primitivo y se produjo con arreglo a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

II.7.1.6.3 *Contratos de suministros del ISM*

Se han recibido y fiscalizado por este Tribunal 5 contratos de suministros celebrados por el ISM en 1997 (1 más que en 1996) por un importe de 222,6 millones de pesetas (un 11% más que en 1996), que representa menos del 1% de la inversión por contratos de esta naturaleza remitidos por las entidades de la Seguridad Social.

Los contratos recibidos tuvieron por objeto la adquisición y arrendamiento de equipos y sistemas para el tratamiento de la información y el suministro de material médico. Han sido adjudicados en 3 casos mediante concurso y en 2 ocasiones mediante procedimiento negociado.

Se ha analizado una muestra de 4 contratos por un importe total de 181,7 millones de pesetas, lo que supone el 80% de los contratos remitidos y el 82% de su importe.

En 2 expedientes de suministros informáticos, al igual que viene sucediendo en ejercicios precedentes, el ISM ha omitido el informe de la CIABSI que resulta preceptivo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2572/1975, de 5 de octubre y el Real Decreto 533/1992, de 22 de mayo, si bien el Instituto ha puesto de manifiesto que la competencia para elevar la petición de informe a la CIABSI no corresponde a la entidad sino a la Comisión Ministerial de Informática, de acuerdo con la Orden Ministerial de 16 de mayo de 1996.

Por último, el concurso para la instalación fija de suministro de gases con respirador para el Buque Hospital «Esperanza del Mar» fue anulado una vez hecha la publicación en el B.O.E. de la convocatoria como consecuencia, según ha manifestado la Entidad a este Tribunal, de la imposibilidad de compatibilizar las fechas en las que el buque podía ser visitado por los posibles licitadores para tomar los datos necesarios

para la preparación del proyecto, con los plazos legales para su presentación por los potenciales licitadores, lo que revela la falta de previsión de la Entidad a la hora de programar y realizar la convocatoria, que debió efectuarse en función de las fechas en que la visita al buque era posible. Posteriormente el ISM convocó un nuevo concurso para cubrir el suministro. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta que, según ha manifestado el ISM en el trámite de alegaciones, «el referido buque, por su propia naturaleza, se encuentra sujeto a unos programas e itinerarios de actuación que varían en función de las demandas y urgencias específicas que puedan plantearse en la flota que constituye su colectivo protegido».

II.7.1.6.4 Contratos de gestión de servicios públicos del ISM

Los contratos del ISM de esta naturaleza recibidos y fiscalizados han sido 6 por importe de 5,9 millones de pesetas, lo que representa un incremento del 50% en cuanto al número de contratos remitidos, pero una drástica reducción del 90% de su importe en relación con los 4 remitidos en 1996, por un importe total de 62 millones.

Los contratos recibidos tienen por objeto la explotación de los bares y cafeterías de 6 Centros del Instituto

y el procedimiento seguido en todos los casos para su adjudicación fue el concurso público.

Todos los expedientes adjudicados generaron ingresos derivados de la exigencia de cánones de explotación. El concurso para la gestión del servicio de Bar-cafetería de la Casa del Mar de Formentera se declaró desierto al no concurrir ningún licitador a la convocatoria. En el relativo a la explotación del Bar-cafetería de la Casa del Mar de Santa Cruz de la Palma, el adjudicatario renunció a prestar el servicio una vez producida la adjudicación a su favor y antes de formalizar el contrato alegando motivos de salud, por lo que el ISM procedió a la incautación de la fianza por los daños y perjuicios causados, tal como prevé el artículo 55.3 de la LCAP. Posteriormente el ISM convocó un nuevo concurso con el que cubrió el servicio.

II.7.1.7 Tesorería General de la Seguridad Social

La TGSS ha remitido al Tribunal de Cuentas para su fiscalización 162 contratos correspondientes al ejercicio de 1997, por un importe total de 17.030,8 millones de pesetas, conforme detalla el cuadro n.º13, lo que supone el 14,5% del importe total contratado y remitido para su fiscalización por el conjunto de las entidades de la Seguridad Social.

Cuadro n.º 13
Contratos de la TGSS recibidos (1997)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Concurso	2	14	885.842.705	66
	Subasta	1	7	123.886.075	9
	Modificado	11	79	334.461.801	25
Total Obras		14	9	1.344.190.581	8
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	36	57	7.964.010.725	87
	Modificado	2	3	105.880.706	1
	Negociado	12	19	546.766.386	6
	Prórroga	13	21	598.716.398	6
Total Consultoría, asistencia y servicios		63	39	9.215.374.215	54
Suministros	Concurso	14	36	801.835.222	22
	Negociado	24	62	2.738.149.855	76
	Prórroga	1	2	82.917.208	2
Total Suministros		39	24	3.622.902.285	21
Privados	Concurso	14	30	583.194.240	20
	Subasta	15	33	1.865.113.389	63
	Negociado	15	33	458.294.544	16
	Prórroga	2	4	31.809.375	1
Total Privados		46	28	2.938.411.548	17
Total		162	100	17.120.878.629	100

La comparación de estos datos con los del ejercicio precedente pone de manifiesto que en 1997 ha disminuido en un 38% el número de contratos remitidos para su fiscalización (261 en 1996, 162 en 1997), y su impor-

te ha disminuido un 34% (26.014,4 millones de pesetas en 1996 frente a los 17.030,8 millones de 1997), siguiendo la misma línea ya puesta de manifiesto con respecto a las demás entidades de la Seguridad Social.

Se ha analizado una muestra de 135 contratos por importe de 16.297,5 millones de pesetas, lo que representa

el 83% de la contratación remitida y el 95% de su importe según se expone de forma detallada en el cuadro n.º 14.

Cuadro n.º 14
Contratos de la TGSS seleccionados y recibidos (1997)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	% sobre recibidos	Importe	% sobre recibidos
Obras	Concurso	1	50	855.670.479	97
	Subasta	1	100	123.886.075	100
	Modificado	11	100	334.461.801	100
Total Obras		13	93	1.314.018.355	98
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	30	83	7.760.168.139	97
	Modificado	2	100	105.880.706	100
	Negociado	11	92	506.748.225	93
	Prórroga	5	38	263.407.491	44
Total Consultoría, asistencia y servicios		48	76	8.636.204.561	94
Suministros	Concurso	8	57	669.544.393	83
	Negociado	23	96	2.663.745.275	97
	Prórroga	1	100	82.917.208	100
Total Suministros		32	82	3.416.206.876	94
Privados	Concurso	12	86	578.394.240	99
	Subasta	14	93	1.862.664.114	99
	Negociado	15	100	458.294.544	100
	Prórroga	1	50	31.809.375	100
Total Privados		42	91	2.931.162.273	99
Total		135	83	16.297.592.065	95

II.7.1.7.1 Contratos de obras de la TGSS

Los 14 contratos de obras correspondientes a 1997 remitidos por la TGSS para su fiscalización sumaron un importe total de 1.344,1 millones de pesetas, lo que representa el 10% de la inversión en obras contratadas y remitidas por el conjunto de entidades de la Seguridad Social. Estos datos revelan que el número de contratos remitidos ha experimentado un descenso del 63% con respecto a 1996 (ejercicio en el que la TGSS remitió 38 contratos) y que el importe adjudicado ha disminuido igualmente un 63% (en 1996 el importe contratado y remitido para su fiscalización ascendió a 3.713,7 millones), debido principalmente a la reducción presupuestaria puesta de manifiesto en el epígrafe II.7.1.2.1.b) de este Informe. El objeto de los contratos fue básicamente la realización de obras de instalación y reforma de distintos locales de la TGSS.

La selección de los contratistas se llevó a cabo en 2 casos mediante concurso por un importe de 885,8 millones de pesetas (66% del total contratado), en una ocasión mediante subasta por un importe de 123,8 millones de pesetas (9% de lo contratado), siendo los 11 expedientes restantes modificaciones de contratos anteriores por importe de 334,4 millones de pesetas (25% del total contratado).

De los 14 contratos recibidos se han analizado 13 contratos por importe de 1.314 millones de pesetas (98% del total remitido), de los que pueden señalarse las siguientes incidencias:

— En 2 proyectos modificados, correspondientes a los dos proyectos reformados, primero y segundo, al contrato de «obras de reparación de la fachada principal, patios, cubierta y sótano de la finca patrimonial sita en la c/ Galileo, 69 de Madrid», las fianzas se han constituido sobre los importes de adjudicación y no sobre los presupuestos de licitación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 37 de la LCAP. Además, en un contrato, la fianza se constituyó con fecha posterior a la formalización del contrato, en contra de lo dispuesto en los artículos 42 y 55 de la LCAP.

— En 3 contratos se han producido retrasos en la recepción de la obra, que alcanzaron los 9 meses sobre el plazo de un mes previsto por el artículo 111.2 de la LCAP en las obras para la instalación de una cafetería-comedor en la sede de la Dirección Provincial de la TGSS en Madrid.

— En 6 expedientes, 5 de los cuales eran proyectos modificados, se omitió la preceptiva publicación de la resolución de adjudicación en el B.O.E. y en 1 caso en

el D.O.C.E., con infracción de lo dispuesto en el artículo 94 de la LCAP⁵.

— En un expediente, relativo a las obras de construcción del edificio de la sede de la Dirección Provincial de la TGSS en Almería, la adjudicación se produjo a favor de un contratista que no contaba con la preceptiva clasificación para la realización de la totalidad de las obras, como exige el artículo 25 de la LCAP. A pesar de ello, esta deficiencia se consideró subsanada tanto por la Mesa de Contratación como por el órgano de contratación al presentar la adjudicataria la acreditación de un compromiso para subcontratar la parte de la obra para la que no tenía clasificación con una empresa que sí contaba con ella. Esta práctica, que en apariencia cubre los requisitos de solvencia técnica que deben garantizar la correcta ejecución de la obra y que resulta conforme con lo dispuesto en la norma 15 de la Orden de 28 de marzo de 1968 (Hacienda), no resulta a juicio de este Tribunal legalmente procedente sin que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se especifique qué parte de la obra debe ser realizada por empresas especializadas y la clasificación exigible para la realización de esa parte de la obra, lo que no hizo la TGSS en este caso, convirtiendo la excepción contemplada en dicha norma en una facultad genérica concedida a los licitadores para completar su clasificación con la de otras empresas mediante la subcontratación.

— En el segundo proyecto reformado del edificio sede de la Dirección Provincial de la TGSS en Sevilla, la TGSS no ha solicitado la preceptiva autorización ministerial para contratar, a pesar de que tanto el presupuesto de contratación como el de adjudicación superaron los 150 millones de pesetas, contraviniendo así el artículo 12.1 de la LCAP en relación con su disposición transitoria tercera. La TGSS ha puesto de manifiesto en el expediente y en el trámite de alegaciones que a su juicio esta autorización no era necesaria ya que contaba con autorización del Consejo de Ministros para la contratación de la obra principal, criterio que este Tribunal no puede compartir ya que las modificaciones contractuales constituyen expedientes con tramitación independiente del de la obra principal y, no estando previstos ni incluidos en este último, no pueden considerarse amparados por la autorización correspondiente al mismo que, además, se imputaba a un ejercicio presupuestario diferente.

Por otra parte, se ha constatado que en la totalidad de los expedientes existen retrasos en la ejecución de las obras derivados de la tramitación de modificaciones

contractuales, de suspensiones temporales de las obras y de ampliaciones de los plazos que retrasaron su entrega al uso público con el consiguiente perjuicio para el interés general. Además, como ya se ha señalado en el apartado II.7.1.2 de este Informe, los expedientes modificados acarrearón en todos los casos incrementos sobre los costes inicialmente previstos.

II.7.1.7.2 *Contratos de consultoría, asistencia y servicios de la TGSS*

La TGSS ha remitido a este Tribunal un total de 63 contratos de consultoría, asistencia y servicios correspondientes a 1997 (4 menos que en 1996), por importe de 9.215,3 millones de pesetas (un 8% menos que en 1996), lo que representa el 22% del importe total de los contratos de esta naturaleza remitidos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social para su fiscalización. El objeto de los contratos ha sido fundamentalmente la prestación de asistencia y servicios de carácter administrativo e informático, especialmente en el ámbito del Centro de Control de Recaudación (CENDAR) de la TGSS y de la GISS, además de los servicios de limpieza y vigilancia de distintos locales de la TGSS.

El concurso fue empleado como forma de adjudicación en 36 ocasiones, por importe de 7.964 millones de pesetas (87% del total contratado), en 12 ocasiones se siguió el procedimiento negociado por importe de 546 millones de pesetas (12% del total contratado), 2 expedientes correspondieron a modificaciones contractuales por importe de 105,8 millones (1% del total contratado) y 13 correspondieron a prórrogas de contratos anteriores por importe de 598,7 millones pesetas (6% del importe total contratado).

Se ha analizado una muestra de 48 contratos, por importe de 8.636,2 millones de pesetas (94% de la contratación remitida) de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— 6 contratos cuyo objeto era el mantenimiento de programas y sistemas informáticos, han sido adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad al amparo del supuesto previsto en el artículo 211 b) de la LCAP que reserva esta forma de adjudicación a los supuestos en que «por razones técnicas ... tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario». La TGSS consideró por tanto que las empresas adjudicatarias eran las únicas capacitadas para la ejecución del objeto de los contratos, lo que confirma la existencia de relaciones de verdadera dependencia técnica por parte de la TGSS respecto de las empresas contratistas, como ha puesto de manifiesto este Tribunal de Cuentas en Informes anteriores. También adjudicó la TGSS mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del mismo supuesto contemplado por el artículo 211 b) de la LCAP, el

⁵ No se acepta la alegación en la que la TGSS entiende que no es preceptiva la publicación oficial de la resolución de adjudicación de los proyectos modificados pues es criterio de este Tribunal que las adjudicaciones que superen las cuantías establecidas en el artículo 94 de la LCAP deben ser objeto de dicha publicación, para así lograr, mediante su publicidad erga omnes, la plena eficacia del principio de publicidad proclamado por el artículo 11.1 de la LCAP, y evitar las incidencias que, con carácter general, se explicitan en el epígrafe II.7.1.2.2.c) del presente Informe Anual.

contrato para la ejecución de la campaña publicitaria de conocimiento y divulgación del proyecto de la tarjeta de la Seguridad Social (proyecto TASS) en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La circunstancia contemplada en el artículo 211 b) no concurría en este caso, toda vez que existían distintas empresas técnicamente capacitadas para ejecutar el objeto del contrato, como lo prueba el hecho de que a un concurso convocado en 1996 con el mismo objeto se presentaron varias empresas licitadoras, por lo que la TGSS no ha respetado en este caso los principios de concurrencia y publicidad en los términos regulados por la LCAP.

— En 5 concursos los pliegos de cláusulas administrativas particulares contenían criterios de valoración genéricos, no específicos del objeto de los contratos convocados, como puso de manifiesto la Intervención de la TGSS en sus informes de fiscalización previa, lo que desvirtuó parcialmente el carácter objetivo de estos criterios que, de acuerdo con el artículo 87 de la LCAP, deben servir de base para la adjudicación.

— En 9 contratos se han producido demoras en la ejecución por causas tales como la falta de celebración de sesiones de la Comisión Ministerial de Informática, o razones técnicas (adaptaciones derivadas del llamado «efecto 2000» o de la implantación de la moneda única o «efecto Euro»), o la necesidad de formación del personal contratado, circunstancias — especialmente esta última — que debieran haberse tenido en cuenta por la TGSS, a pesar de lo manifestado por este Servicio Común en el trámite de alegaciones, para la fijación del plazo de ejecución establecido en los contratos. Estos retrasos dieron lugar a la aprobación de reajustes de anualidades que trasladaron una parte importante del presupuesto contratado a ejercicios posteriores. Es revelador de esta práctica el contrato de asistencia técnica administrativa para el tratamiento de documentos mediante técnicas OCR en el CENDAR que, formalizado el 10 de diciembre de 1997, vio trasladada su ejecución en su integridad al ejercicio de 1998 debido, según consta en el expediente, a la necesidad de dar formación al personal de nueva incorporación.

— 8 expedientes se anularon o declararon desiertos, por distintas causas como la ausencia total de ofertas, la falta de ajuste de las ofertas al contenido de los pliegos, o la existencia de errores en la tramitación que obligaron a la anulación. Destacan a este respecto 2 concursos de servicios de mantenimiento integral y de limpieza respectivamente, ambos de la nueva sede de la Dirección Provincial de la TGSS en Sevilla, que fueron anulados ya que las obras de construcción de la nueva sede no habían terminado aún en las fechas previstas de ejecución de los 2 contratos (del 1 de septiembre de 1997 al 31 de diciembre de 1997). Esta circunstancia revela al menos lo siguiente: la falta de previsión de la TGSS al convocar estos dos concursos que no pudieron materialmente resolverse al carecer de objeto (el edificio objeto del mantenimiento y de la limpieza aún

no estaba terminado) y la existencia de unos costes directos (pago de publicidad en el B.O.E.) e indirectos (gestión de los concursos) derivados; y que los retrasos en las obras, no solo ocasionan los efectos directos puestos de manifiesto en el epígrafe II.7.1.2.3 de este Informe, sino otros efectos colaterales indirectos, que provocan gastos y actuaciones ineficientes en la gestión de los recursos públicos como las que se acaban de describir.

II.7.1.7.3 *Contratos de suministros de la TGSS*

La TGSS ha remitido 39 expedientes de contratación de suministros correspondientes a 1997 (los mismos que en 1996) para su fiscalización por el Tribunal de Cuentas, por un importe de 3.622,9 millones de pesetas (un 64% menos que en 1996), lo que representa el 12% respecto del conjunto del gasto en suministros de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

De los 39 expedientes recibidos se ha analizado una muestra de 32 siguiendo los criterios descritos en el apartado II.7.1.1.2 de este Informe, por importe de 3.416,2 millones de pesetas (94% del total remitido), de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— En 16 expedientes de suministros de carácter informático la TGSS ha omitido el trámite de informe a los pliegos y a la propuesta de adjudicación por parte de la CIABSI invocando su improcedencia por no tener la TGSS el carácter de organismo autónomo. Como ya se ha señalado en el apartado II.7.1.2.1.f) de este Informe Anual, este Tribunal considera que los informes de la CIABSI son preceptivos para la TGSS en los términos previstos por el Decreto 2572/1973 y el Real Decreto 533/1992, que resultaban plenamente aplicables a la TGSS.

— En 15 expedientes se ha vuelto a producir la práctica, que ya ha sido criticada por este Tribunal en Informes Anuales anteriores, consistente en que el acta de recepción del material objeto del suministro se ha efectuado en los almacenes de las empresas adjudicatarias. Se trata de contratos formalizados en los últimos días de 1997 en los que, tras la comprobación material de la inversión formalizada en el ejercicio de 1997 por medio del acta de recepción, y reconocida la obligación por la totalidad del precio de lo adquirido mediante la emisión del documento contable «O» correspondiente, el certificado de correcta instalación y funcionamiento se expidió por la TGSS en los lugares de destino ya en el ejercicio siguiente (en ocasiones más de un año después). Mediante esta forma de actuar, la TGSS ha recibido y pagado en 1998 (y en alguna ocasión hasta en 1999) suministros de material contratados con cargo al presupuesto de 1997, lo que contraviene no sólo los principios de la contratación pública sino también de la

disciplina presupuestaria, y en particular del artículo 150.4 del TRLGP ⁶.

— 7 contratos cuyo objeto era la adquisición de productos informáticos fueron adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad al amparo del supuesto previsto en el artículo 183 c) de la LCAP que prevé esta posibilidad cuando a causa de su especificidad técnica el suministro sólo pueda encomendarse a un único proveedor. Esta circunstancia agrava la ya mencionada dependencia técnica en relación con los contratos de consultoría, asistencia y servicios ya que la adquisición de productos que únicamente puede suministrar un proveedor condiciona la de sus posibles ampliaciones, desarrollos, modificaciones y mantenimiento que inexorablemente recaerán en el único proveedor posible, a lo precios que este imponga.

II.7.1.7.4 Contratos privados de la TGSS

La TGSS ha remitido para su fiscalización 46 contratos privados celebrados en 1997 por un importe total de 2.938,4 millones de pesetas, lo que representa el 70% del importe de los contratos de esta naturaleza remitidos para su fiscalización por el conjunto de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Estas cifras reflejan un incremento del 30% en el importe contratado con respecto al ejercicio precedente (año en el que la TGSS remitió para su fiscalización 117 contratos por importe de 2.256,7 millones de pesetas). Este incremento se debe fundamentalmente, como se verá a continuación, a la política de enajenaciones de inmuebles que a partir del ejercicio 1997 ha seguido la TGSS.

De estos contratos, 3 han sido de adquisición de inmuebles, por un importe total de 32,8 millones de pesetas. En las 3 ocasiones la adquisición se realizó de forma directa y 2 de los contratos tuvieron como objeto la adquisición de plazas de aparcamiento en la Sede de los Servicios Centrales de la TGSS en Madrid.

De los 18 expedientes de arrendamiento remitidos, la TGSS ha intervenido como arrendadora en 3 ocasiones por importe de 4,8 millones de pesetas, y como arrendataria en las 15 restantes por importe de 683,7 millones de pesetas. Las adjudicaciones se efectuaron en 11 ocasiones mediante concurso (2 como arrendadora y 9 como arrendataria), 3 contratos fueron adjudicados directamente (en los 3 la TGSS actuó como

arrendadora), en 1 caso se prorrogó un contrato, y 3 concursos fueron declarados desiertos. A este respecto cabe destacar un expediente en el que la TGSS promovió el arrendamiento de varios locales de su propiedad sitos en Madrid, con un presupuesto de 171,6 millones de pesetas. Una vez publicada la convocatoria del concurso en el B.O.E. y recibidas las ofertas, la TGSS decidió declarar desierto el concurso debido a un «cambio de los criterios de gestión para los ejercicios de 1997 y siguientes» consistentes, según ha manifestado la TGSS a este Tribunal, en «la enajenación sistemática y progresiva de todos los inmuebles no utilizados por las entidades de la Seguridad Social». Este cambio de criterios produjo como efecto en este caso concreto, una actuación ineficiente como la criticada en el anterior epígrafe II.7.1.7.2 en relación con los contratos de servicios declarados desiertos.

Por otra parte, la TGSS remitió al Tribunal de Cuentas 22 expedientes de enajenación de inmuebles, por un importe total de 2.185,1 millones de pesetas. La subasta se empleó como forma de adjudicación en 15 ocasiones, y en las 7 restantes se utilizó la contratación directa. Del examen de estos contratos cabe destacar lo siguiente:

— La TGSS no ha seguido un criterio uniforme en la tramitación de los procedimientos de enajenación de inmuebles, constando en algunos expedientes y faltando en otros, el certificado de ofertas recibidas, la propuesta de adjudicación de la subasta por la Mesa de contratación, y la publicación en el B.O.E. de la resolución de adjudicación. El Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, aplicable a estos procedimientos con arreglo al artículo 9.1 de la LCAP, no contempla expresamente estos trámites procedimentales que, en cambio, sí están previstos en la LCAP. No obstante, toda vez que la TGSS los cumple en ocasiones, este Tribunal considera conveniente su extensión a todos los casos, especialmente el trámite de publicación en el B.O.E. de la adjudicación en aplicación supletoria de la LCAP, para dotar de la máxima transparencia al procedimiento, especialmente cuando, según ha manifestado la TGSS y ya se ha anticipado anteriormente, el criterio de ese Servicio Común es «la enajenación sistemática» de todos los inmuebles no utilizados por las entidades del sistema de la Seguridad Social ⁷.

— La TGSS tampoco ha seguido un criterio uniforme en la forma de enajenar los inmuebles cuando ese Servicio Común era propietario del inmueble en su integridad y las viviendas se encontraban arrendadas. En algunas ocasiones la TGSS enajenó una por una las viviendas facilitando así su adquisición por parte de los inquilinos. Tal fue el caso de la enajenación de los bloques A y B propiedad de la TGSS en el barrio de Santa

⁶ No se acepta la alegación en la que la TGSS considera que no constituye una práctica irregular la consistente en prestar una conformidad global al suministro en los almacenes del proveedor, ya que éste adquiere los compromisos de custodia, traslado e instalación, posteriores a este acto y aquella conformidad puede limitar la responsabilidad del proveedor en el caso de un siniestro. Además se trata de una práctica no siempre prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y por lo tanto no conocida por los licitadores. Por todo ello en el presente Informe se hace referencia a su falta de conformidad con los principios de contratación pública. A mayor abundamiento, cabe indicar que la necesidad de adquisición de equipos queda desvirtuada cuando permanecen, sin ser utilizados, durante largos períodos de tiempo en los almacenes del adjudicatario.

⁷ Las alegaciones formuladas por la TGSS no desvirtúan ni contradicen las consideraciones efectuadas en este epígrafe.

Bárbara de Sevilla, licitados separadamente y enajenados por 500.000 pesetas a los inquilinos a pesar de que la Asesoría Jurídica de la TGSS puso de manifiesto en su informe que «el precio fijado por la Oficina Técnica es ciertamente muy inferior al de mercado». En otros casos, la TGSS enajenó el inmueble en su integridad sin que hayan quedado suficientemente justificadas las razones del empleo de esta forma de enajenación, toda vez que: a) según se desprende de los expedientes y desde un punto de vista estrictamente económico, la venta del inmueble en su integridad lleva aparejado un precio de venta por metro cuadrado inferior al que podía obtenerse mediante la venta separada de cada una de las viviendas, y b) desde el punto de vista del interés social, es este un sistema que impide o dificulta enormemente la adquisición de las viviendas por los inquilinos y en cambio favorece su adquisición por sociedades, entidades financieras o grupos inmobiliarios que pueden afrontar más fácilmente la adquisición de todo un inmueble en su conjunto como ha sucedido, entre otras en las enajenaciones de las fincas situadas en las calles Gran Vía n.º 27 y n.º 38, Claudio Coello n.º 35 o Zurbano n.º 17, todas ellas de Madrid. Como caso intermedio merece la pena destacar la enajenación mediante subasta pública de la finca situada en la calle Almagro n.º 26 de Madrid, cuyas viviendas y locales se encontraban arrendadas prácticamente en su totalidad a terceros. El tipo mínimo de licitación fue de 1.147,5 millones de pesetas. Para su adquisición, los inquilinos (entre los que figuraba como arrendatario de un local una empresa inmobiliaria) constituyeron una comunidad de bienes que adquirió la propiedad por partes alícuotas representativas de la superficie de cada una de sus viviendas y locales y las partes comunes correspondientes, a un precio ventajoso para los inquilinos. La TGSS debe en consecuencia homogeneizar su actuación en la enajenación de este tipo de inmuebles para evitar tratamientos diferentes ante situaciones de hecho similares, con el fin de obtener el precio justo que corresponda por cada inmueble, evitando situaciones de desigualdad y reduciendo al máximo los límites de la discrecionalidad en este campo cuya extralimitación incurriría en arbitrariedad⁸.

Los 3 restantes expedientes de contratación de naturaleza privada recibidos y analizados tuvieron por objeto la cesión gratuita de un solar a favor de la TGSS, la enajenación de unas escaleras metálicas y la prórroga del seguro colectivo de accidentes del personal adscrito a la TGSS.

Por último, debe hacerse referencia a 2 contratos que por sus especiales características no han sido incluidos en los datos estadísticos presentados en este Informe para no distorsionar los importes comparados

de la contratación. Se trata de los 2 contratos de crédito mercantil celebrados el 26 de noviembre de 1996 y el 26 de noviembre de 1997 entre la TGSS, un sindicato de nueve entidades financieras y un Banco agente, que tuvieron como objeto la cobertura de desajustes de tesorería en la Seguridad Social. Los límites máximos de los créditos concertados se establecieron en ambos contratos en 190.000 millones de pesetas. Los contratos fiscalizados tuvieron su origen en un contrato de crédito mercantil celebrado el 21 de diciembre de 1992, que la TGSS ha venido renovando y ampliando anualmente mediante la celebración de sucesivos contratos. Todos ellos han contado con la autorización del Consejo de Ministros mediante los correspondientes acuerdos que, en el caso de los 2 contratos vigentes durante 1997 ahora fiscalizados, fueron de fecha 22 de noviembre de 1996 y 20 de noviembre de 1997.

La TGSS abonó 1.140,7 millones de pesetas por los intereses devengados y satisfechos durante 1997 (contra 1.968,9 millones en 1996 y 379 millones en 1995) por las disposiciones de estos créditos, y no tuvo que abonar cantidad alguna en concepto de intereses moratorios al haber realizado todos los pagos en la fecha estipulada en el contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 de la LCAP los servicios bancarios estaban incluidos entre los contratos administrativos de consultoría, asistencia y servicios hasta el 31 de diciembre de 1996 y aunque no cabe desconocer la discusión doctrinal existente sobre la naturaleza privada o administrativa de los contratos bancarios celebrados por la Administración, lo cierto es que tanto en un caso como en otro las fases de preparación y adjudicación de los contratos examinados estaban sometidas a lo dispuesto en la LCAP. Pese a ello, la TGSS ha reconocido no haber sometido los proyectos de contratos a informe de su Asesoría Jurídica y no haber promovido concurrencia ni realizado publicidad.

Ahora bien, debe también tenerse en cuenta que la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social incluyó en su artículo 148 una nueva redacción del artículo 3, letra k), de la LCAP, excluyendo expresamente de su ámbito de aplicación, entre otros, a «los contratos relacionados con la instrumentación de operaciones financieras de cualquier modalidad realizadas para financiar las necesidades previstas en las normas presupuestarias aplicables, tales como préstamos, créditos u otras de naturaleza análoga».

En consecuencia, a partir del 1 de Enero de 1997, y por tanto para el contrato firmado el 26 de noviembre de 1997, no era ya exigible su sujeción a la legislación sobre contratación pública; pero sí para los celebrados con anterioridad a esta fecha, como fue el caso del celebrado el 26 de noviembre de 1996, vigente durante la práctica totalidad del año 1997. En todo caso, pese a esta exclusión del ámbito de la LCAP, no cabe desco-

⁸ Las alegaciones formuladas por la TGSS no desvirtúan las consideraciones efectuadas en este epígrafe.

nocer que este tipo de contratos conlleva un gasto cubierto con cargo a fondos públicos, cuya gestión debe responder por imperativo constitucional a criterios de eficiencia y economía. A este respecto, este Tribunal de Cuentas considera que la promoción de la concurrencia y la publicidad constituyen medios idóneos que la TGSS debió tener en cuenta para favorecer el cumplimiento de estos principios, aún al margen de la estricta aplicación de la LCAP.

II.7.2 Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y la contratación

II.7.2.1 Consideraciones generales

Por tercer año consecutivo, el Tribunal de Cuentas ha fiscalizado la contratación celebrada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Éstas son entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social que, aunque de base privada asociativa, gestionan con cargo a fondos públicos una actividad pública: las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, tal como establecen el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre. A su vez, los artículos 17, 68 y 80.1 del citado TRLGSS establecen que los ingresos de las Mutuas obtenidos como consecuencia de su colaboración en la gestión de la Seguridad Social tienen la condición de cuotas de la Seguridad Social, formando por lo tanto parte del patrimonio de la Seguridad Social y estando por ello afectados al cumplimiento de sus fines. En este mismo sentido, cabe recordar que los presupuestos de las Mutuas se integran en los de la Seguridad Social para su ulterior inclusión en los Presupuestos Generales del Estado. La naturaleza asociativa de las Mutuas determina a su vez que éstas no se rijan por la LCAP y que estén sujetas en materia de contratación al Derecho privado, si bien con sujeción a los requisitos y autorizaciones establecidos por la normativa que les es de aplicación (fundamentalmente el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre o el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social). Dado el carácter público de sus fondos, este Tribunal de Cuentas ha entendido conveniente profundizar un año más en el conocimiento de la contratación celebrada por las Mutuas, en la medida en que la contratación constituye un muy importante instrumento de ejecución presupuestaria, sujeta a los principios de legali-

dad, eficiencia y economía comunes a toda la gestión del gasto público.

Con base en estas consideraciones, el Tribunal de Cuentas requirió a cada una de las 31 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social existentes en 1.997 la remisión de dos relaciones certificadas —una correspondiente a los contratos celebrados en el ejercicio 1997 y otra a los contratos que, habiéndose celebrado en ejercicios anteriores, siguieran vigentes en 1997— comprensivas de las siguientes categorías de contratos:

— Todos los contratos de importe superior a 5 millones de pesetas en los casos siguientes: contratos de ejecución de obras e instalaciones; contratos de adquisición, compra, o suministro de bienes, con especial significación de los relativos a la adquisición de equipos y sistemas informáticos; contratos de consultoría, asistencia técnica y servicios; y contratos de crédito.

— Los contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, con independencia de su cuantía, así como las modificaciones, suspensiones, resoluciones o extinciones de contratos de arrendamientos vigentes en 1997, cualquiera que hubiera sido el año de su celebración.

— Los contratos de cesión gratuita de bienes o derechos.

— Los contratos de seguro y reaseguro.

— Los contratos de cualquier tipo que hubieran generado ingresos para la Mutua, con independencia de su cuantía (venta de bienes, prestación de servicios, etc.).

— Los conciertos formalizados con otras Mutuas, con las Administraciones Públicas Sanitarias y con otras entidades privadas para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de la Mutua.

— Los conciertos formalizados con otras Mutuas y con las Administraciones Públicas Sanitarias para la utilización de las instalaciones y servicios de la Mutua.

— Cualesquiera contratos, convenios, conciertos, acuerdos etc... mediante los cuales se hubiera instrumentado la utilización de los medios sanitarios y recuperadores de las Mutuas por personas físicas o jurídicas privadas.

— Los conciertos formalizados por las Mutuas con sus empresarios asociados en el desarrollo de actividades como servicio de prevención ajeno, al amparo de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Además de estas relaciones de contratos, el Tribunal reclamó la remisión, para su análisis específico, de los contratos celebrados en 1997 de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, de seguro y reaseguro así como de los conciertos formalizados con terceros cualquiera que hubiera sido su modalidad. El cumplimiento con este requerimiento por parte de las Mutuas se ha ajustado por lo general, en tiempo y en forma, a los pla-

zos y contenidos establecidos por este Tribunal con la única excepción reseñable del incumplimiento de la Mutua n.º 72 Solimat, destacado en el epígrafe «II.2. Rendición de cuentas y remisión de contratos».

Por lo demás, debe hacerse constar que las Mutuas n.º 244 Mutuamur y n.º 273 Ibermutua se fusionaron con efectos de 31 de diciembre de 1997, constituyendo la nueva Mutua n.º 274 Ibermutuamur, que es la Mutua a la que se hará siempre referencia en este Informe al ser ésta ya la obligada a rendir sus cuentas correspondientes al ejercicio 1997 y remitir sus contratos ante el Tribunal de Cuentas. En la medida, no obstante, en que durante todo el ejercicio de 1997 las dos Mutuas fusionadas actuaron separadamente, los datos sobre la contratación referidos a la Mutua n.º 274 Ibermutuamur han sido siempre el resultado de agregar los de las dos Mutuas fusionadas.

A su vez, las Mutuas n.º 166 La Fraternidad y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión se han fusionado con efectos de 31 de diciembre de 1998, constituyendo la nueva Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa, pero al no afectar la fusión al ejercicio de 1997 se ha mantenido en el presente Informe el análisis separado de ambas Mutuas.

A continuación se incluye en los siguientes apartados en primer lugar el resultado de un análisis global de la contratación de las Mutuas para analizar seguidamente, de forma separada, los contratos cuya remisión fue expresamente requerida por el Tribunal, esto es los de seguro y reaseguro, los conciertos, y los de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles celebrados por las Mutuas. Cabe insistir una vez más en que este análisis se ha efectuado a partir de la información y documentación remitida por las Mutuas al Tribunal y que el análisis no se ha realizado tomando como punto de referencia normativo la LCAP ya que las Mutuas no están sujetas al ámbito aplicativo de esta Ley, sino al Reglamento sobre colaboración de las Mutuas aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, y al Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre patrimonio de la Seguridad Social.

II.7.2.2 Análisis global de la contratación de las mutuas

El resumen general de la información facilitada por las Mutuas queda sintéticamente reflejado en los cuadros que se incluyen como Anexos II.7.2-1 y II.7.2-2. Hay que precisar que, como en anteriores ejercicios, los importes reflejados en el presente Informe no corresponden al gasto total realizado por las Mutuas durante el ejercicio 1997, puesto que el presupuesto de algunos contratos no se fijó de forma determinada, sino que consistió en el establecimiento de una tarifa por cada servicio prestado (fundamentalmente, los conciertos para la realización de prestaciones asistenciales), o en la retención de un porcentaje de las cuotas satisfe-

chas por las empresas asociadas a la Mutua, (como ocurre con el reaseguro por exceso de pérdidas).

Del examen de la información y documentación sobre la contratación celebrada por las Mutuas y remitidas a este Tribunal para su fiscalización cabe destacar los siguientes datos:

— Las Mutuas han certificado haber celebrado en 1997 un total de 975 contratos de las categorías reclamadas por el Tribunal de Cuentas, por un importe global de 5.038,1 millones de pesetas. En el ejercicio 1996, las cifras fueron de 1.013 contratos y 4.951,4 millones de pesetas, si bien hay que tener en cuenta que en la fiscalización de dicho ejercicio no se reclamaron los conciertos celebrados por las Mutuas con sus empresarios asociados para el desarrollo de actividades como servicios de prevención ajenos ya que legalmente no pudieron empezar a realizar esta actividad sino hasta 1997, año en el que las Mutuas han remitido 109 contratos, facturados por horas de servicio prestado. Además las Mutuas han certificado haber celebrado un total de 2.154 contratos en ejercicios anteriores que siguieron vigentes en 1997, por un importe total de 12.320,6 millones de pesetas. La relevancia de estas cifras pone de manifiesto la importancia que tiene el estricto cumplimiento por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de sus funciones de dirección, control y tutela sobre las Mutuas en el concreto ámbito de su actividad contractual, lo que no siempre ha sucedido como se pone de manifiesto a lo largo del presente Informe, y en particular en relación con las autorizaciones para la celebración de conciertos por parte de las Mutuas, como más detalladamente se expone en el epígrafe II.7.2.4 de este Informe.

— La Mutua que certificó mayor importe de contratación en 1997 fue la Mutua n.º 61 Fremap, con un total de 47 contratos por importe de 874,9 millones de pesetas (un 17% del total certificado por las Mutuas), frente a los 32 contratos por 544,1 millones del año 1996.

— De los 41 contratos de obras certificados, la Mutua n.º 151 Asepeyo, realizó 13 (un 32%), por un importe de 187,6 millones de pesetas, mientras que la Mutua n.º 61 Fremap, realizó contratos de esta naturaleza en 10 ocasiones (un 24% de los certificados), por un importe de 364,9 millones de pesetas (un 30% del importe total certificado por las Mutuas).

— De los 45 contratos de servicios certificados, 11 (el 24%) correspondieron a la Mutua n.º 10 Universal Mugenat, por un importe de 166,8 millones de pesetas (un 33% del importe certificado de este tipo de contratos por el conjunto de las Mutuas). Asimismo, 12 de los 33 contratos de suministros por importe de 317,8 millones de pesetas (57% sobre el total) fueron realizados por esta misma Mutua.

— Sólo 4 Mutuas (la Mutua n.º 16 Sat; la n.º 19 Reddis Unión Mutual; la n.º 115 Ceuta-Smat; y la n.º 166 La Fraternidad), certificaron haber realizado

adquisiciones de inmuebles (4 en total) durante el ejercicio 1997, por un importe total conjunto de 698 millones de pesetas, siendo la Mutua n.º 16 Sat la que más fondos empleó (288,3 millones de pesetas, un 41% del total).

— Por contra, todas las Mutuas excepto 5 (la Mutua n.º 2 La Previsora; la n.º 20 Vizcaya Industrial; la n.º 21 de Navarra; la n.º 25 Mupa; y la n.º 38 de Tarragona) certificaron haber tomado en arrendamiento locales o inmuebles: en concreto, 140, por un importe total de 845,4 millones de pesetas. Nuevamente, fue la Mutua n.º 61 Fremap, la que más contratos ha certificado haber realizado en 1997 (19, por un total de 148,4 millones de pesetas), pero el mayor importe en este tipo de contratación correspondió a la Mutua n.º 151 Asepeyo, que celebró 9 contratos por importe de 234,8 millones de pesetas.

— Sólo la Mutua n.º 263 Madín, certificó haber realizado un único contrato de arrendamiento de bienes muebles, por un importe de 6 millones de pesetas. En concreto, se trató del arrendamiento de una instalación radiológica. Del mismo modo, sólo las Mutuas n.º 166 La Fraternidad, y la n.º 201 Gallega certificaron haber realizado cesiones de bienes: una cesión de un terreno a favor de un Ayuntamiento para instalar un centro asistencial la primera, y una cesión de uso a favor de una empresa la segunda, criticada por este Tribunal en el epígrafe II.7.2.5 de este Informe.

— Otras 4 Mutuas (la Mutua n.º 4 Midat Mutua; la n.º 7 Montañesa; la n.º 11 Maz; y la n.º 271 Unión Museba Ibesvico) certificaron haber realizado un total de 6 conciertos con Administraciones Públicas Sanitarias. De ellos, 4 (los celebrados por la Mutua n.º 7 Montañesa y la n.º 11 Maz) lo fueron con el INSA-LUD, y los otros dos con las Administraciones Sanitarias autonómicas de La Rioja y la Comunidad Valenciana.

— La Mutua n.º 274 Ibermutuamur, certificó haber realizado 70 de los 185 contratos de seguro certificados por el conjunto de las Mutuas.

— 23 Mutuas certificaron haber celebrado con la TGSS el reaseguro sobre el exceso de pérdidas correspondiente al ejercicio 1997 en aplicación de lo dispuesto por el artículo 63.2 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas.

— Ninguna Mutua certificó haber celebrado en el ejercicio de 1997 conciertos con otras Mutuas.

— Únicamente la Mutua n.º 166 La Fraternidad, certificó haber celebrado contratos de venta de bienes, por un importe total de 24,8 millones de pesetas, que tuvieron como objeto la enajenación de dos inmuebles.

— Tan sólo la Mutua n.º 15 Valenciana de Levante, certificó haber celebrado un contrato consistente en una póliza de crédito por valor de 50 millones de pesetas.

— Del mismo modo, únicamente la Mutua n.º 21 de Navarra, certificó haber realizado un contrato de

arrendamiento financiero o *leasing*, cuyo objeto fue la adquisición de equipos informáticos.

— El requerimiento del Tribunal de Cuentas del envío de los conciertos celebrados por las Mutuas con sus empresarios asociados para el desarrollo de actividades como servicios de prevención ajenos ha supuesto una novedad con respecto a ejercicios anteriores derivada de la novedad normativa que ha permitido a las Mutuas, a partir de 1997, prestar estos servicios tal y como se especifica más adelante en el epígrafe II.7.2.4. de este Informe. Sólo la Mutua n.º 274 Ibermutuamur, ha certificado haber celebrado convenios de esta naturaleza; en concreto, 109, lo que ha supuesto el 48% de los contratos certificados por esta Mutua y en todos los casos se trató de conciertos cuyo objeto era la evaluación de riesgos laborales.

— Sólo 6 Mutuas han certificado haber realizado en el ejercicio de 1997 algún tipo de publicidad en la celebración de sus contratos o haber promovido de alguna manera la concurrencia de ofertas: la n.º 21 de Navarra, la n.º 61 Fremap, la n.º 115 Ceuta-Smat, la n.º 263 Madín, la n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión y la n.º 274 Ibermutuamur, pero todas ellas sin acreditar en ningún caso el modo en el que han tenido lugar la publicidad o la promoción de la concurrencia. Únicamente la Mutua n.º 21 de Navarra ha comunicado haber adjudicado los servicios de limpieza a la empresa que presentó la mejor oferta de entre varias consultadas. Estos datos revelan un año más que, con carácter general, las Mutuas no han promovido suficiente concurrencia ni han dado publicidad a sus procedimientos de contratación. Este Tribunal de Cuentas considera, en contra de lo manifestado por la Mutua n.º 151 Asepeyo en el trámite de alegaciones, que una de las principales formas de garantizar, en el marco de la contratación de las Mutuas, los principios de eficiencia y economía predicables de toda la gestión del gasto público es mediante la promoción de concurrencia y publicidad en la contratación, por lo que si bien el cumplimiento de estos principios no se exige a las Mutuas de forma directa y explícita por su legislación aplicable, sí resulta exigible de forma indirecta como garantía de los principios antes referidos de eficiencia y economía, proclamados constitucionalmente (artículo 31.2 C.E.).

— Por último, conviene recordar que las fusiones de Mutuas (las más recientes la de las Mutuas n.º 244 Mutuamur y n.º 273 Ibermutua, para formar la Mutua n.º 274 Ibermutuamur producida con efectos de 31 de diciembre de 1997, o la de las Mutuas n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión y n.º 166 La Fraternidad, para formar la n.º 275 Fraternidad-Muprespa con efectos de 31 de diciembre de 1998) tienen efectos indudables sobre los conciertos, arrendamientos y demás contratos que las Mutuas fusionadas pudieran tener suscritos y vigentes en el momento de producirse la fusión. En efecto, como consecuencia de la fusión, puede producirse un exceso de cobertura por la Mutua resultante de la

fusión de una determinada zona territorial, una duplicidad innecesaria de conciertos para la atención de sus trabajadores protegidos, la existencia de conciertos de asistencia que ya no sean necesarios al disponer de nuevos centros asistenciales en zonas donde anteriormente no los tenía, o por el contrario, que el aumento de sus trabajadores protegidos provoque correlativamente la necesidad de aumentar los conciertos con centros sanitarios o la capacidad operativa de los centros actualmente concertados. Todo ello lleva necesariamente a considerar que las nuevas Mutuas, resultado de las fusiones, deben revisar los contratos celebrados por las Mutuas fusionadas para evitar duplicidades innecesarias y, en definitiva, para que gestionen con mayor eficacia sus recursos. En este sentido la Mutua n.º 275 resultante de la fusión antes citada, está llevando a cabo la revisión pormenorizada de sus recursos sanitarios en orden a una reordenación de sus servicios asistenciales, según ha manifestado a este Tribunal en el trámite de alegaciones.

II.7.2.3 Análisis de los contratos de seguro y reaseguro

En conjunto, las 31 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social han certificado haber celebrado 183 contratos de seguro durante el ejercicio 1997, por un importe total de 81,4 millones de pesetas, de los que cabe destacar por su importancia relativa los seguros de inmuebles, los multirriesgo, los de vehículos y los de personal de las Mutuas. Como ya se ha indicado, la Mutua n.º 274 Ibermutuamur, es la que ha certificado haber realizado más contratos de este tipo durante el ejercicio 1997: un total de 70, lo que supone un 38% del total certificado por el conjunto de las Mutuas.

Del análisis de estos contratos cabe destacar las siguientes consideraciones:

— Este Tribunal ha comprobado, como ya hizo en el ejercicio precedente, que diferentes Mutuas (por ejemplo la Mutua n.º 61 Fremap⁹, la n.º 19 Reddis Unión Mutual¹⁰, y la n.º 15 Valenciana de Levante)

⁹ No se acepta la alegación en la que la Mutua n.º 61 Fremap niega toda vinculación con el grupo asegurador MAPFRE, toda vez que el importante volumen de contratación existente entre estas dos entidades, tan próximas históricamente, pone por sí sola de manifiesto la existencia de relaciones económicas con el citado grupo y justifica sobradamente la necesidad de acreditar la realización de una efectiva promoción de la concurrencia que impida la existencia de una ineficaz o antieconómica gestión de los fondos públicos administrados por las Mutuas. Esta entidad, al igual que en ejercicios anteriores, ha certificado haber realizado algún tipo de publicidad o de promoción de la concurrencia en algunos de sus numerosos contratos celebrados o vigentes en 1997, pero en ningún caso se trató de contratos de aseguramiento, que son fundamentalmente los celebrados con el grupo MAPFRE.

¹⁰ No se acepta la alegación formulada por la Mutua n.º 19 Reddis Unión Mutual ya que el mero cambio de denominación y la estricta desvinculación jurídica, impuesta por otra parte por la normativa aplicable, no implican que no subsistan las vinculaciones históricas reseñadas en el presente Informe (admitidas por la propia Mutua) y otras económicas como, a título de ejemplo, el mero hecho de celebrar los contratos que se señalan en el propio texto del Informe.

han celebrado numerosos contratos de esta clase con entidades vinculadas económicamente o históricamente con las propias Mutuas contratantes. Asimismo, se ha detectado una generalizada contratación de ciertas Mutuas (la n.º 39 Intercomarcal, la n.º 272 Mac, la n.º 263 Madín y la n.º 85 Egara¹¹) prácticamente con una única Compañía de seguros. Estas actuaciones de las Mutuas revelan la ausencia de una efectiva promoción de la concurrencia en la contratación de estos servicios. Por lo demás, la estrecha vinculación existente entre determinadas Mutuas y otras entidades de diversa naturaleza como Mutualidades de Previsión Social, Compañías aseguradoras, Sociedades, Fundaciones, etc., ha dado lugar en ocasiones a que lleguen a producirse identificaciones e incluso confusiones entre entidades diferentes.

— Por otra parte, 4 Mutuas (la n.º 4 Midat Mutua; la n.º 19 Reddis Unión Mutual; la n.º 85 Mutua Egara; y la n.º 126, Mutual Cyclops) celebraron contratos de seguro que cubrían la responsabilidad civil de personal de las Mutuas por los actos ilícitos o negligentes cometidos en el desempeño de sus funciones. A juicio de este Tribunal, las Mutuas no debieron cubrir las posibles responsabilidades civiles de este personal en los términos descritos, lo que debió hacerse, en su caso, a título particular por los interesados, puesto que las primas se abonaron con los fondos de las Mutuas cuyo origen es de naturaleza pública. Con ello, las Mutuas, que eran las eventuales perjudicadas por el riesgo que se aseguraba (por la eventual mala gestión de ese personal), pagaron además las primas, quedando paradójicamente liberados del pago los asegurados, responsables de la eventual producción del riesgo. En cuanto a las primas satisfechas por estos seguros, se ha apreciado una sensible diferencia entre las abonadas por la Mutua n.º 4 Midat y la n.º 126 Mutual Cyclops, por una parte (respectivamente, 2.526.750 y 2.194.000 pesetas), y las de la Mutua n.º 85 Egara y la n.º 19 Reddis Unión Mutual, por el otro (888.250 y 496.375 pesetas, respectivamente).

— Por último, de acuerdo con el artículo 63.2 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, las Mutuas deben reasegurar obligatoriamente en la TGSS el 30 por 100 de las prestaciones de carácter periódico derivadas de los riesgos de invalidez, muerte y supervivencia que asumen respecto de sus trabajadores protegidos, correspondiendo como compensación a dicho Servicio Común, un porcentaje de las cuotas satisfechas por las empresas asociadas por tales contingencias

¹¹ No se acepta la alegación en la que la Mutua n.º 85 Egara manifiesta obtener ventajas económicas y de gestión de la contratación, con una única compañía, de la práctica totalidad de los contratos de seguros celebrados, ya que ni explica ni acredita esta afirmación. En este sentido hay que señalar que la publicidad y la promoción de la concurrencia en el proceso de selección de un determinado contratista no constituyen ningún obstáculo previo al hipotético resultado final de que una única compañía resultara adjudicataria de la totalidad de los seguros, y por el contrario contribuyen a garantizar adecuadamente la eficiencia y la economía en la gestión de los fondos públicos exigida por el artículo 31.2 de la Constitución española.

determinado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En relación con el exceso de pérdidas no reaseguradas según lo que se acaba de señalar, las Mutuas podrán optar entre constituir los correspondientes depósitos en la TGSS o formalizar con ella un concierto facultativo en régimen de compensación, para cubrir el 70 por 100 restante.

En este contexto, del total de las 30 Mutuas que contestaron al requerimiento del Tribunal, 7 no certificaron haber realizado el concierto de reaseguro para el ejercicio 1997: Las Mutuas n.º 20, 21, 39, 48¹², 166, 269 y 272. De las 23 Mutuas restantes que sí certificaron haber realizado el mencionado concierto de reaseguro no lo incluyeron en la remisión documental pese a haber sido expresamente requeridas por este Tribunal la Mutua n.º 2 La Previsora y la n.º 4 Midat.

II.7.2.4 Análisis de los conciertos celebrados por las mutuas

Uno de los sectores principales de la contratación de las Mutuas es el relativo a la concertación de servicios sanitarios y recuperadores, servicios cuya relevancia pública pone de manifiesto, entre otros, el artículo 12 del vigente Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, cuando establece en su apartado primero que «dichos servicios se hallan destinados a la cobertura de prestaciones incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social e integradas en el Sistema Nacional de Salud».

De las 30 Mutuas que contestaron al requerimiento del Tribunal de Cuentas, 28 de ellas han certificado haber celebrado algún tipo de concierto de asistencia sanitaria y recuperadora, mientras que 2 (la n.º 2 Previsora, y la n.º 115 Ceuta-Smat) han certificado no haber celebrado concierto alguno.

Del análisis de los conciertos celebrados por las Mutuas pueden extraerse las siguientes especialidades dignas de mención:

— La mayoría de los conciertos celebrados por las Mutuas se han venido prorrogando tácitamente una vez alcanzada la fecha de terminación pactada a falta de denuncia expresa por ninguna de las partes. Este Tribunal considera que deberían establecerse por las Mutuas suficientes garantías en el contrato que permitieran comprobar que, transcurridos los años, las características que permitieron la calificación de suficiencia de los centros y profesionales sanitarios concertados por las Mutuas permanecen inalterados y por consiguiente

continúan siendo válidos para la prestación de la asistencia concertada, tanto en el caso de personas jurídicas (clínicas) como de personas físicas (profesionales sanitarios). Este tipo de prevenciones se contemplan para los servicios sanitarios de las propias Mutuas en el artículo 12.7 del Reglamento sobre colaboración cuando afirma que las instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores de las Mutuas quedan «sometidos a la inspección y control de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social», del mismo modo que los centros privados concertados con el INSALUD quedan sujetos a inspección y control de acuerdo con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1974, aún vigente en esta materia. Alguna Mutua como la n.º 274 Ibermutuamur, ha incluido en la mayor parte de sus conciertos una cláusula de este tipo estipulando que la duración y vigencia del concierto subsistiría hasta que «el Centro Médico no disponga de los permisos o autorizaciones administrativos que, a juicio de la Mutua, o en su caso, de los organismos competentes del Sistema Nacional de la Salud de la seguridad Social, hagan a dicho Centro Asistencial no idóneo a los fines indicados», lo que constituye una práctica que debería generalizarse a juicio de este Tribunal, como garantía de la calidad en la asistencia prestada indirectamente por la Mutua.

— Especial interés suscita la actividad contractual de las Mutuas en el ámbito de la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, en especial en lo relacionado con el control y seguimiento de los procesos de incapacidad. La normativa reguladora de esta materia, compuesta fundamentalmente por la disposición adicional undécima del TRLGSS, el artículo 78 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y los Reales Decretos 575/1997 y 576/1997, de 18 de abril, establece, entre otros aspectos, que las Mutuas «ejercerán el control y seguimiento de la prestación económica de incapacidad temporal objeto de cobertura, pudiendo realizar a tal efecto aquellas actividades que tengan por objeto comprobar el mantenimiento de los hechos y de la situación que originaron el derecho al subsidio». Estas normas no hacen en ningún momento referencia expresa a la posibilidad de concertar con entidades privadas dichas competencias de comprobación, que deben entenderse atribuidas genéricamente a las Mutuas y específicamente a sus servicios médicos propios. No obstante varias Mutuas (la n.º 39 Intercomarcal, la n.º 19 Reddis, la n.º 25 Mupa y la n.º 35 Fimac), han contratado con entidades privadas especializadas la realización de actuaciones de comprobación en este campo, a través de contratos en virtud de los cuales las Mutuas se comprometieron a facilitar a dichas entidades privadas datos confidenciales que afectaban a la intimidad de los trabajadores en situación de incapacidad temporal, incluido su diagnóstico. Por todo ello, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en sus fun-

¹² En el trámite de alegaciones, y por tanto con posterioridad a los plazos fijados para la remisión de la documentación requerida por este Tribunal, la Mutua n.º 48 Pakea remitió el concierto de reaseguro solicitado. Este incumplimiento en plazo del requerimiento del Tribunal ha supuesto una limitación al alcance de esta fiscalización, sin perjuicio de que el análisis del contenido del concierto remitido se incluya en el Informe Anual correspondiente al próximo ejercicio de 1998.

ciones de dirección y tutela de la actividad de las Mutuas debe adoptar las medidas oportunas para garantizar el efectivo cumplimiento por parte de las Mutuas de las cautelas establecidas legalmente sobre la confidencialidad de los datos personales y en particular la contemplada en el citado artículo 78 de la Ley 13/1996 que exige que, en todo caso, tenga lugar el acceso «a los diagnósticos que motivan la situación de incapacidad temporal, con las garantías de confidencialidad en el tratamiento de los datos que se establezcan».

— El Tribunal de Cuentas ha observado que las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social por las que se desestimaron (total o parcialmente) solicitudes de autorización de conciertos de asistencia sanitaria formalizados por determinadas Mutuas (como la n.º 267 Unión de Mutuas y la n.º 85 Egara) con Centros sanitarios, no incluyeron ninguna precisión en cuanto a las consecuencias que esa falta de autorización tuvo sobre los efectos del concierto ya producidos y los que pudieran producirse mientras se subsanaban, en su caso, los defectos que impidieron o retrasaron su autorización. Todo ello ha tenido como consecuencia que la celebración y firma de un concierto de asistencia sanitaria por parte de una Mutua con un determinado centro sanitario ha podido quedar desautorizada e invalidada incluso varios años después de su firma (casi 2 años en el caso de la Mutua n.º 267 Unión de Mutuas, o 1 año en el de la n.º 85 Egara), con lo que no existieron garantías de que la atención sanitaria proporcionada a través del concierto se efectuara en unas instalaciones convenientemente avaladas por los Servicios de la Inspección Sanitaria de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud autonómicos competentes (cuyo informe previo y preceptivo forma parte del expediente de autorización de los conciertos). En este sentido, resulta necesario, a juicio de este Tribunal, insistir en la necesidad de que con carácter previo a la formalización de los conciertos que las Mutuas celebran con centros sanitarios privados para la prestación de asistencia sanitaria, el organismo competente en materia de inspección sanitaria haya emitido el informe preceptivo «respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios propuestos a las finalidades que deben cumplir», cuya exigencia establece el artículo 12.5 en relación con el 12.1, del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, cuando regula la necesidad de la autorización por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de dichos conciertos. Asimismo, las Mutuas no pueden celebrar ni dar comienzo a la vigencia de ningún concierto de asistencia sanitaria sin antes disponer de la autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que deberá ser otorgada de forma expresa y sin que, a juicio de este Tribunal, pueda tener lugar su concesión por silencio administrativo positivo dadas las circunstancias expuestas que concurren en estos casos relativas a la acreditación de la suficiencia de las

condiciones de los centros sanitarios. En su defecto, cabe la posibilidad alternativa de que las Mutuas incluyan en el articulado de los conciertos que celebren una cláusula indicando que la autorización del Ministerio tiene el carácter de condición suspensiva y no resolutoria del comienzo de la vigencia del concierto, con lo que sus efectos se retrasarían hasta el momento en que tuviera lugar la autorización por parte del Ministerio. En todo caso, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debería por un lado extremar en la medida de lo posible la celeridad con la que se tramiten y emitan de forma expresa las Resoluciones sobre concesión o denegación de las autorizaciones de los conciertos, y por otro incluir una precisión en las Resoluciones que resulten denegatorias en orden a suspender expresamente y a partir de ese momento la vigencia y eficacia de los conciertos cuya autorización haya sido denegada y hubieran estado de hecho en vigor, especialmente si el motivo de la denegación fuera el informe desfavorable de la inspección sanitaria.

— Por otra parte, en el análisis de la contratación de las Mutuas correspondiente al ejercicio 1997, se ha comprobado por este Tribunal la progresiva implantación en la práctica contractual de estas entidades de la previsión legal contenida en el artículo 12.6 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, en vigor desde el 1 de enero de 1996, en cuya virtud las Mutuas pueden solicitar del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que, en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso concreto, les conceda autorización para la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora a personas ajenas a su colectivo de trabajadores protegidos, más allá de los supuestos estrictos en que dicha prestación era admisible hasta entonces (conciertos con otras Mutuas y con las Administraciones Públicas Sanitarias para la atención de sus pacientes). En el desarrollo de esta novedosa previsión normativa, en lo que a su utilización se refiere, puede destacarse el caso de la Mutua n.º 126 Cyclops, que solicitó la autorización Ministerial a requerimiento del propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y no a iniciativa propia, sin que haya constancia de que el Ministerio finalmente autorizara el concierto. Asimismo han celebrado conciertos enmarcables en el ámbito de esta previsión legal la Mutua n.º 61 Fremap, la n.º 7 Montañesa, la n.º 11 Maz, la n.º 19 Reddis Unión Mutua y la n.º 16 Sat, sin que conste al Tribunal de Cuentas que, a excepción de esta última Mutua, hayan solicitado la preceptiva autorización ministerial. En los casos de las Mutuas n.º 61 Fremap, n.º 7 Montañesa y n.º 19 Reddis Unión Mutua, los conciertos se celebraron con anterioridad a la entrada en vigor del citado artículo 12.6 del vigente Reglamento sobre colaboración, motivo por el cual tales conciertos carecían del necesario apoyo normativo en el momento de su firma y deben por ello ser expresamente autorizados o convalidados.

— Otra cuestión a considerar en relación con los conciertos que han celebrado las Mutuas con personas físicas o jurídicas para la prestación de asistencia sanitaria a sus trabajadores protegidos es la conveniencia de que se produzca la exigencia de acreditación por parte de las personas o entidades contratantes de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al igual que se exige a las entidades sanitarias que celebran conciertos equivalentes con el INSALUD, en los términos previstos por el artículo 20.f) de la LCAP. Únicamente algunas Mutuas como la n.º 39 Intercomarcal y la n.º 61 Fremap han incluido en conciertos puntuales cláusulas del tipo que acaba de expresarse. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe valorar la conveniencia de extender normativamente esta exigencia al ámbito contractual de las Mutuas ¹³.

— Mayor gravedad reviste la inclusión por parte de ciertas Mutuas en alguno de sus conciertos de la autorización expresa de la Mutua otorgada a la entidad privada concertante para que esta última pueda utilizar, con fines lucrativos, las instalaciones sanitarias propiedad de la Seguridad Social adscritas a la Mutua, permitiendo la atención de clientes de la entidad privada ajenos a la Mutua en dichas instalaciones. Tal ha sido el caso del concierto celebrado el 1 de diciembre de 1993, vigente en 1997, entre la Mutua n.º 11 Maz y una entidad privada, en el que no sólo se concertó la prestación en las instalaciones de la Seguridad Social gestionadas por la Mutua (Clínica Sant Honorat de Barcelona) de asistencia sanitaria a sus trabajadores protegidos, sino que se autorizó expresamente a esta entidad privada para la atención lucrativa de sus propios pacientes, al disponer que el equipo de facultativos de la citada entidad «podrá asimismo realizar funciones asistenciales, a pacientes de su propia actividad privada, en la Clínica S. Honorat sometiéndose en estos casos a las normas y costumbres de la Clínica, y facturando sus honorarios profesionales al paciente». Esta situación constituye

una vulneración flagrante por parte de la Mutua n.º 11 Maz del artículo 12.5 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas que prohíbe expresamente «la utilización por terceros, con fines lucrativos, de los servicios o de las instalaciones o medios de las Mutuas». Asimismo, la Mutua n.º 39 Intercomarcal suscribió el 1 de febrero de 1997 un concierto de asistencia sanitaria en el que permitía tácitamente la posible utilización por un profesional sanitario con fines lucrativos de un local situado en Granada y alquilado por la Mutua con cargo a los fondos de la Seguridad Social.

— Otra entidad, en concreto la Mutua n.º 35 Fimac, ha continuado celebrando durante el ejercicio 1997, como ya hiciera durante todo el año 1996, conciertos de asistencia sanitaria con centros privados utilizando para ello un modelo de concierto en el que incluyó una cláusula por la que se establecía la sujeción del concierto a la autorización ministerial exigida por el Real Decreto 1509/1976, por el que se aprobaba el anterior Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, derogado desde el 1 de enero de 1996 por el vigente Reglamento. Esta circunstancia, en virtud de la cual se ha fundamentado en una disposición derogada el sometimiento del concierto a la autorización ministerial, se ha producido incluso en el caso de conciertos firmados en septiembre de 1997, es decir, casi 2 años después de la promulgación del nuevo Reglamento, con posibles efectos negativos para la Mutua, toda vez que la derogación producida del citado Real Decreto podría impedir hacer efectiva en caso de necesidad la condición resolutoria que constituye para la efectividad del concierto celebrado la autorización por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, si por el centro sanitario se alegase la invalidez de la cláusula de sujeción del concierto a la autorización ministerial.

— El establecimiento por algunas Mutuas de un plazo de preaviso excesivamente corto para la disolución por voluntad del centro sanitario o de la propia Mutua de algunos de sus conciertos de asistencia sanitaria vigentes (un mes en el caso de conciertos de las Mutuas n.º 201 Gallega, n.º 19 Reddis Unión Mutual, n.º 247 Gremiat y n.º 274 Ibermutuamur), determina necesariamente una cierta inseguridad en cuanto a las garantías de continuidad en el servicio que se proporciona a los trabajadores protegidos por estas Mutuas. El plazo citado de un mes se considera a estos efectos excesivamente corto no ya sólo para concluir el tratamiento facultativo de los pacientes que lo precisen, sino sobre todo para permitir a la Mutua cubrir con suficiente celeridad el vacío asistencial que la resolución del concierto en cuestión pudiera ocasionar (máxime si la resolución se produce a instancia del centro) con las necesarias garantías de suficiencia del centro elegido para ser objeto de nuevo concierto, incluida la preceptiva aprobación previa del concierto por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tal y como exige el

¹³ No se acepta la alegación de la Mutua n.º 263 Madín en la que señala que la conveniencia de acreditar por parte de las personas o entidades contratantes con las Mutuas encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social supondría el traslado a estas últimas entidades de la «labor inspectora que compete al sistema público». A juicio de este Tribunal los objetivos que inspiran el establecimiento de dicha exigencia en el ámbito de la contratación pública en general, cuyo incumplimiento constituye una de las prohibiciones de contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 20.f) de la LCAP, son fundamentalmente coincidentes con los que justifican la conveniencia de su implantación por parte de las Mutuas. Tales objetivos son, al menos, los siguientes: a) garantizar el cumplimiento por quien acude a la contratación pública de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; b) fomentar la igualdad de oportunidades entre todos los posibles contratistas (que no se produciría si se permitiese a quien no asume el pago de sus costes fiscales y sociales concurrir con la consiguiente ventaja a los procesos públicos de selección); y c) impedir la retribución con cargo a fondos públicos de personas o entidades que resulten deudoras a su vez de la Administración. Todo ello justifica sobradamente la conveniencia manifestada por este Tribunal en el presente Informe Anual de que las Mutuas armonicen su actuación en este ámbito con la del resto de la entidades sujetas a la LCAP mediante la exigencia de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las citadas obligaciones, lo que no supone en ningún caso hacer recaer sobre las Mutuas labor inspectora alguna que no les corresponda realizar.

artículo 12 del vigente Reglamento sobre colaboración de las Mutuas ¹⁴.

— También debe reseñarse la concentración de conciertos celebrados por la Mutua n.º 272 Mac con un reducido número de personas que representaba a una pluralidad de centros sanitarios (al menos 5 centros de los que tenga conocimiento este Tribunal). A estos efectos, es necesario recordar una vez más que la promoción de la concurrencia de ofertas y la realización de algún tipo de publicidad en orden a la concertación de los servicios sanitarios contribuye decisivamente a garantizar, a juicio de este Tribunal, el cumplimiento de los principios de eficiencia y economía predicables de toda gestión de fondos públicos y proclamados a nivel constitucional (artículo 31.2 C.E.).

— Con carácter general debe recordarse la prohibición impuesta por el artículo 93 de la Ley General de Sanidad al conjunto del Sistema Nacional de Salud, que incluye los centros sanitarios de las Mutuas, de «establecer conciertos con centros sanitarios privados cuando en alguno de sus propietarios o en alguno de sus trabajadores concurren las circunstancias que sobre incompatibilidades del sector público y el privado establezca la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas». Por su parte, la legislación sobre incompatibilidades, constituida principalmente por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 589/1985, establece que el desempeño de una segunda actividad en el sector público por parte de quienes ya presten servicios para el Sistema de la Seguridad Social (como ocurre con el personal al servicio de las Mutuas) exige el previo reconocimiento de la compatibilidad entre ambas actividades. Por ello, todas las Mutuas deben tener en cuenta tanto respecto de la composición de su actual plantilla como respecto de la posible selección de nuevo personal a su servicio, la concurrencia de la citada circunstancia determinante de incompatibilidad, para evitar que ésta se produzca.

— También debe tenerse en cuenta por parte de las Mutuas la conveniencia de dar preferencia, en la elección de los centros con los que celebren sus conciertos de asistencia sanitaria, en primer lugar a los posibles centros públicos disponibles y, en segundo lugar, a los centros del sector privado sin fines lucrativos que puedan prestar adecuadamente la asistencia sanitaria que se demanda. Esta preferencia no alcanza en el caso de las Mutuas el carácter estricto de obligación exigible, como ocurre en cambio respecto de las Administraciones Públicas Sanitarias, a las que esta obligación les viene impuesta por el artículo 90.2 de la Ley General

de Sanidad y por la Resolución de 11 de abril de 1980, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se regula la asistencia sanitaria con medios ajenos a los beneficiarios de la Seguridad Social. A pesar de ello, la exigencia establecida en el artículo 14 del Reglamento sobre colaboración, de que las Mutuas coordinen su actuación con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y con las demás Administraciones Públicas competentes en materia de asistencia sanitaria, obliga a las Mutuas a llevar a cabo un progresivo acercamiento a las pautas de actuación de las Administraciones Públicas Sanitarias en este ámbito.

— La actuación de las Mutuas en el campo de la prevención de los riesgos laborales se encuentra específicamente regulada en los artículos 31 y 32 y la disposición transitoria segunda de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en los artículos 22 y siguientes y la disposición transitoria segunda del Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y en la Orden de 22 de abril de 1997 por la que se regula la actuación de las Mutuas en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales. Estas disposiciones han configurado estas actividades realizadas por las Mutuas como actividades privadas y distintas de las llevadas a cabo por ellas como entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social. Al igual que las restantes entidades que pretendan actuar como Servicios de Prevención ajenos, las Mutuas deberán solicitar y obtener la necesaria acreditación que les faculte para ello, toda vez que según el artículo 17 del Real Decreto 39/1997 uno de los requisitos imprescindibles para poder actuar como servicios de prevención consiste en «ser objeto de acreditación por la Administración laboral», expresándose en términos similares específicamente respecto de las Mutuas el artículo 8 de la Orden de 22 de abril de 1997. La acreditación provisional y su posterior ratificación y conversión en definitiva, o directamente la propia acreditación definitiva, debe ser otorgada, previos los informes preceptivos, por el «órgano competente de la Comunidad Autónoma que haya recibido el correspondiente traspaso de servicios o, en su defecto, la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de la provincia donde radiquen sus instalaciones principales». Entre la documentación remitida por las Mutuas en relación con su actividad contractual en este ámbito, únicamente la Mutua n.º 274 Ibermutuamur (y en particular en relación con la anterior Mutua n.º 244 Mutuamur) ha certificado haber realizado durante el ejercicio 1997 conciertos con sus empresarios asociados para el desarrollo de las funciones propias de los servicios de prevención de riesgos laborales. No obstante, dicha Mutua no ha acreditado a este Tribunal haber obtenido en la fecha de la firma de los citados conciertos la acreditación definitiva como Servicio de Prevención para su celebración, cuya obtención previa como exigencia

¹⁴ No se acepta la alegación de la Mutua n.º 201 Gallega cuando señala que la regulación de los conciertos no fija un plazo de preaviso para los de asistencia sanitaria a celebrar por estas entidades, toda vez que la normativa aplicable a dichos conciertos es extremadamente escueta y concisa. Por ello precisamente este Tribunal de Cuentas entiende que corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a las propias Mutuas determinar y precisar el contenido más adecuado a los intereses de la Seguridad Social.

para las Mutuas viene impuesta por el artículo 26.5 del Real decreto 39/1997 según el cual estas entidades «podrán desarrollar su actividad como servicio de prevención una vez obtenida la acreditación mediante la ratificación de la autorización provisional (o autorización definitiva)». El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales deberá comprobar a estos efectos la regularidad y sujeción a Derecho de las actividades llevadas a cabo en este ámbito por la citada Mutua n.º 274 Ibermutuamur. Las restantes Mutuas no han remitido documentación alguna relativa a su actuación como Servicios de Prevención ajenos durante el ejercicio fiscalizado. De acuerdo con la información de que dispone el Tribunal de Cuentas, al final del ejercicio 1997 sólo las Mutuas n.º 10 Universal Mugenat (con fecha 17 de octubre de 1997) y n.º 11 Maz (con fecha 28 de noviembre de 1997) habían obtenido la acreditación definitiva que les habilitaba para actuar como Servicios de Prevención ajenos sin que, sin embargo, hayan acreditado haber celebrado ningún concierto al respecto. Del resto de las entidades, 14 Mutuas se encontraban al finalizar el ejercicio de 1997 en trámites para la obtención de la correspondiente acreditación.

Por otra parte, la orden de 22 de abril de 1997 prevé en su disposición transitoria tercera que las Mutuas podrán realizar provisionalmente reconocimientos médicos a sus trabajadores protegidos en el ámbito de sus funciones de colaboración en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, sólo hasta el 31 de diciembre de 1999. A partir de esta fecha, la vigilancia de la salud de los trabajadores que corresponda realizar en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, quedará reservada para los Servicios de Prevención de las empresas, propios o ajenos (caso de las Mutuas constituidas como tales Servicios). Por esta razón, la situación actual caracterizada por la existencia de numerosos conciertos específicamente celebrados por las Mutuas con el objeto de realizar reconocimientos médicos a sus trabajadores protegidos, deberá empezar a regularizarse para preparar la necesaria adaptación a la variación inminente en el régimen de las actividades que las Mutuas pueden realizar y concertar.

A partir de mayo y junio de 1998, se ha observado la generalizada inclusión en las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social por las que se autorizan los conciertos de asistencia sanitaria celebrados por las Mutuas, de una nueva precisión donde se explicita que la autorización que se concede a la Mutua lo es exclusivamente con respecto a aquellos servicios cuya prestación, según la mencionada Dirección General, es «objeto de cobertura por la Mutua en cuanto integrados en la gestión de la Seguridad Social en la que colabora», declarando a continuación expresamente excluidas de dicha autorización la realización por la Mutua de «todas aquellas

actividades que excedan de dicho objeto y, específicamente, las derivadas de su posible actuación como Servicio de Prevención», respecto de sus empresarios asociados. Esta aclaración del ámbito específico de la actividad de la Mutua cuya prestación por medio del concierto debe entenderse autorizado con carácter exclusivo, se enmarca en el contexto de la obligación legal expresa impuesta a las Mutuas por el artículo 2 de la citada Orden de 22 de abril de 1997, por la que se regula la actuación de estas entidades en materia de prevención, de «mantener debidamente diferenciadas» las actividades que desarrollan en el marco de su colaboración en la gestión de la Seguridad Social, de las desarrolladas como servicios de prevención ajenos para sus empresarios asociados. En esta misma línea de preocupación por la citada diferenciación de actividades de las Mutuas cabe destacar la reciente Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de marzo de 1999, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el mencionado Ministerio. Así, por medio de esta última norma ha sido creado un fichero específicamente «para el control de la dedicación de los medios de la Seguridad Social utilizados por los Servicios de Prevención de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social».

Así pues, la autorización legal para la utilización de los recursos y medios humanos y materiales de que disponen las Mutuas para destinarlos al desempeño de sus funciones específicas como Servicios de Prevención ajenos para sus empresarios asociados (funciones de carácter privado, como se ha señalado), conforme permite la Orden de 22 de abril de 1997, la contratación por parte de algunas Mutuas de contratos de seguro para asegurar específicamente su actividad como Servicios de Prevención ajenos, y la posible repercusión negativa que pueden tener tales actividades en el ejercicio por parte de las Mutuas de sus funciones fundamentales, que son las de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, exige tener muy en cuenta la obligatoriedad legal impuesta por la citada Orden Ministerial que recae sobre las Mutuas de separar nítidamente las dos clases de actividades preventivas que estas entidades pueden realizar (las comprendidas en la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales —de carácter público—, y las correspondientes a las funciones de Servicios de Prevención ajenos —de carácter privado—) y, asimismo, la necesidad de que los gastos que ocasione uno y otro tipo de actividad se computen y contabilicen separadamente y sean soportados con cargo a sus correspondientes cuentas de ingresos. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el desarrollo de sus funciones de dirección y tutela sobre estas entidades, deberá velar especialmente por el cumplimiento de dichas obligaciones e impedir correlativamente cualquier repercusión negativa que pudiera producirse en el adecuado

desempeño de sus funciones de colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

II.7.2.5 Análisis de los contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles

La práctica totalidad de los contratos que se analizan en este apartado tuvieron por objeto el arrendamiento de bienes inmuebles y así, de los 144 contratos celebrados en 1997 incluidos en las certificaciones remitidas por las Mutuas, únicamente 4 correspondieron a la adquisición de inmuebles. Los 140 contratos restantes fueron de arrendamiento por importe de 845,4 millones de pesetas, sin perjuicio de la existencia entre ellos de al menos 11 contratos que incluyeron junto a las estipulaciones relativas al arriendo del inmueble, la concesión a la Mutua arrendataria de una opción de compra. Por lo demás, este Tribunal ha constatado que también existe una variada tipología de relaciones jurídicas entre las Mutuas y terceros con objeto de disponer de los locales necesarios para desempeñar sus actividades, ya sean éstas de carácter asistencial o puramente administrativas. Así, aparecen en este ámbito distintos tipos de contratos que comprenden la utilización de inmuebles en precario, cesiones de uso a favor o por parte de las Mutuas, conciertos de asistencia sanitaria que incluyen el alquiler del local, subarriendos variados por parte de las Mutuas, arrendamientos con opción de compra, etc.

Con carácter general, las principales circunstancias apreciadas en los contratos de adquisición y arrendamiento de inmuebles que merecen ser destacadas son las siguientes:

— La Mutua n.º 201 Gallega de Accidentes de Trabajo celebró en 1997 con una de sus empresas asociadas un contrato de comodato o de cesión por tiempo determinado y sin precio de un equipo médico-asistencial de diagnóstico, propiedad de la Seguridad Social. La Mutua celebró este contrato al considerarse erróneamente «usufructuaria» del equipo propiedad de la Seguridad Social, cuando la figura jurídica en cuya virtud la Mutua tiene en su poder y utiliza los bienes muebles pertenecientes al patrimonio de la Seguridad Social (por haber sido adquiridos con cargo a recursos procedentes de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), no es el usufructo sino la adscripción, de acuerdo con los artículos 29 del vigente Reglamento sobre colaboración de las Mutuas y 26 del Real Decreto 1221/1992, sobre el patrimonio de la Seguridad Social. El usufructo es una figura jurídica propia del Derecho privado en tanto que la adscripción lo es del Derecho público, rigiéndose esta última específicamente por las normas contenidas a este respecto en los citados Reglamentos sobre colaboración de las Mutuas y de patrimonio de la Seguridad Social. En este sentido, mientras el artículo 480 del Código Civil per-

mite al usufructuario dar en arrendamiento la cosa o enajenar a otro su propio derecho de usufructo, las Mutuas no pueden disponer de los bienes que han recibido en adscripción, para atribuirlos a otro sujeto de Derecho, sino sólo en los casos previstos en las normas antes citadas y cumpliendo los requisitos en ellas establecidos, por lo que la Mutua debe instrumentar este tipo de cesiones de acuerdo con la normativa vigente y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe vigilar que estas prácticas se ajusten a la citada normativa, sin que las alegaciones formuladas por la Mutua n.º 201 Gallega desvirtúen el contenido de lo afirmado en el presente Informe Anual.

— El artículo 36 de la Ley 29/1994, 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos establece la obligación a cargo del arrendatario de constituir una fianza a favor del arrendador en garantía del cumplimiento de sus obligaciones. No obstante, la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificó el citado artículo incluyendo en su redacción un nuevo apartado 6 que exceptuó del cumplimiento de esta obligación a las Administraciones Públicas y a sus Organismos y Entes dependientes. Con base en esta última modificación legislativa, dos Mutuas (la n.º 61 Fremap y la n.º 201 Gallega) han procedido a incluir en el clausulado de alguno de sus contratos de arrendamiento una cláusula especial en cuya virtud las Mutuas quedaban eximidas de la obligación de prestar fianza. Esta aplicación de la exención por parte de 2 Mutuas debe llevar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a aclarar, por vía reglamentaria si fuera preciso, si la exención introducida por la Ley 13/1996 es de aplicación a las Mutuas o no lo es, para que la actuación de las Mutuas sea homogénea en cumplimiento de una norma de carácter general, dada la dificultad de determinar sin más lo que deba entenderse por «Organismos y Entes dependientes».

— El artículo 26 del vigente Reglamento sobre colaboración de las Mutuas impone como requisito para la contratación de locales en arrendamiento por parte de las Mutuas la remisión de una copia de la escritura o del contrato celebrado al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales junto con un certificado del Agente de la Propiedad Inmobiliaria (API) que acredite los precios usuales en la zona de ubicación del local arrendado. No obstante, es posible que la previa determinación por parte de la Mutua contratante de la zona específica donde considere que hayan de ubicarse los locales a alquilar, así como de cuales deban ser sus dimensiones, pueda restringir decisivamente la oferta inmobiliaria y, en consecuencia, condicionar o predeeterminar la elección de uno u otro local, sin que la aportación del certificado del API permita garantizar que la selección de los locales a arrendar se haya realizado necesariamente con arreglo a los criterios de eficiencia y economía que deben presidir la ejecución del gasto público (artículo 31.2 de la Constitución española). Por

ello, este Tribunal considera conveniente que, con carácter general, se produzca una determinación previa por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de las Mutuas de las condiciones generales que deben cumplir los locales destinados a convertirse en sus futuros centros asistenciales y administrativos valorando aspectos como la superficie y dimensiones en relación con el volumen de trabajadores protegidos, las zonas de ubicación idóneas en función de las empresas asociadas y su concreta localización, las dotaciones necesarias a efectos urbanísticos y de servicios, el número y tipo de trabajadores del Centro, etc.

— Sobre este mismo aspecto este Tribunal ha advertido la existencia de diferencias en el tratamiento, contenido y formato de los certificados de los API. En primer lugar debe señalarse que únicamente parte de las Mutuas han remitido a este Tribunal certificados de los API relativos a los contratos de arrendamiento celebrados y sólo una parte de estas últimas han incluido los correspondientes a todos los contratos de arrendamiento cuya celebración han certificado. Cabe destacar que las Mutuas n.º 11 Maz, n.º 35 Fimac, n.º 61 Fremap, n.º 126 Mutual Cyclops, n.º 151 Asepeyo, n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión, n.º 271 Unión Museba-Ibesvico y n.º 272 Mac, no han incluido en la documentación remitida ninguno de los certificados relativos a sus contratos, motivo por el cual este Tribunal no ha podido constatar el cumplimiento por parte de esas entidades concretas de la normativa reguladora de su actividad contractual arrendaticia¹⁵. Por lo que se refiere al contenido y formato de los certificados efectivamente remitidos, se ha constatado que mientras el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas establece que deben certificarse específicamente los «precios usuales de arrendamiento en la zona de ubicación de los bienes arrendados», los certificados aportados por determinadas Mutuas (en concreto las Mutuas n.º 10 Universal Mugenat y n.º 183 Balear) hicieron referencia a algo distinto, en concreto, a que «la renta pactada puede considerarse normal», o a que «el precio se corresponde totalmente con los precios de mercado usuales para este tipo de alquileres», sin certificar exactamente cuales eran esos precios usuales de arrendamiento tal y como exige expresamente la normativa citada.

— Otra modalidad contractual que las Mutuas emplearon con frecuencia fue el arrendamiento con opción de compra del inmueble. La Mutua n.º 61 Fremap ha realizado en el ejercicio 1997 siete contratos de

este tipo, y las Mutuas n.º 126 Mutual Cyclops, n.º 263 Madin, n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión y n.º 272 Mac, han certificado haber celebrado únicamente uno cada una. Los principales problemas que se plantean en relación con este tipo de contratos derivan del plazo temporal establecido en ellos para el ejercicio por parte de la Mutua de la opción de compra y del destino previsto para las cantidades abonadas en concepto de renta durante la vigencia del arrendamiento, es decir, su consideración o no como parte del precio de compra en caso de que esta última tuviera lugar. Así, se ha observado que en varios contratos en los que se establecía un período corto (inferior a un año) para el ejercicio de la opción de compra se contempla la posibilidad descontar íntegramente las rentas pagadas como arrendamiento del precio final de adquisición. Sin embargo, en algunos casos, esta ventaja ha podido desaprovecharse debido a la falta de diligencia por parte de las Mutuas a la hora de solicitar la autorización ministerial para el ejercicio de la opción o del Ministerio a la hora de concederla. Esta circunstancia ha llevado en algún caso a la imposición de penalidades económicas a la Mutua por retraso en el ejercicio de la opción de compra e incluso a la pérdida de la posibilidad de ejercitarla. Por todo ello deberá realizarse por las Mutuas una adecuada programación de sus actuaciones futuras en este ámbito y por el Ministerio una diligente gestión en orden a la concesión o denegación de las autorizaciones solicitadas. Por otra parte, la realización por las Mutuas de una acertada negociación tiene su reflejo en la incorporación de las cantidades abonadas en concepto de renta al precio final de adquisición del inmueble, con el consiguiente ahorro en los recursos de la Seguridad Social gestionados por las Mutuas.

— La Mutua n.º 16 Sat (antes Mutua Sabadellense de Accidentes de Trabajo) ha llevado a cabo en el ejercicio 1997 la adquisición de un inmueble, que ya ocupaba en concepto de arrendataria, por 288,3 millones de pesetas a su propietaria actual, la compañía mercantil Sabadell Group Eix, S.L., de la que forma parte como socia a su vez la entidad Sabadell Mutua, Mutualidad de Previsión Social, que era la anterior propietaria del inmueble objeto de la compraventa y que precisamente aportó dicho inmueble (posteriormente adquirido por la Mutua) en pago de sus participaciones sociales en la citada compañía mercantil. Con esta última entidad la Mutua n.º 16 Sat mantiene estrechas relaciones a través de varios conciertos de asistencia sanitaria. Por otra parte, la adquisición del inmueble fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 12 de julio de 1997, en la que se establecía expresamente la obligación a cargo de la Mutua según la cual «la propiedad del inmueble deberá ser titulada e inscrita a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social», en aplicación de lo dispuesto en los artículos 68 del TRLGSS y 23 del Real Decreto 1221/1992, sobre patrimonio de

¹⁵ Las Mutuas n.º 7 Montañesa y n.º 39 Intercomarcal han manifestado en el trámite de alegaciones haber notificado al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales todos sus contratos de arrendamiento acompañando la certificación reglamentaria acreditativa de los precios anuales de arrendamiento en la zona donde se ubica el local arrendado, si bien no han acreditado documentalmente este extremo ante el Tribunal de Cuentas. Por su parte, la Mutua n.º 274 Ibermutuamur ha aportado en el trámite de alegaciones una copia de los certificados de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria relativos a los contratos de arrendamiento por ella celebrados.

la Seguridad Social. No obstante, en la escritura pública de compraventa otorgada ante notario en Sabadell el 22 de diciembre de 1997 la Mutua ha incumplido la citada Resolución de 12 de julio de 1997 y la normativa referenciada al indicarse expresamente que la adquisición se realizó por la Mutua n.º 16 Sat, sin indicar que esta última adquirió en realidad el bien inmueble para la TGSS, haciendo únicamente la precisión de que la inscripción de la finca debería realizarse a nombre de la TGSS. Sin embargo, en virtud de la documentación remitida al Tribunal se ha constatado que la Mutua ha instado la inscripción de la propiedad del inmueble adquirido a su propio nombre, incumpliendo por tanto no sólo la citada Resolución sino también el mencionado artículo 23 del Real Decreto 1221/1992. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales deberá adoptar las medidas oportunas en orden a asegurar el cumplimiento de la Resolución de 12 de julio de 1997 y de las restantes disposiciones mencionadas.

— La Mutua n.º 115 Ceuta-Smat formalizó el 28 de diciembre de 1996 el contrato privado de adquisición de un inmueble situado en Sevilla a una empresa, por 152 millones de pesetas, de los que 20 millones fueron abonados por la Mutua en el momento de la formalización y el resto fue aplazado hasta el momento de la entrega del inmueble, previa autorización de su adquisición por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Vencido el plazo sin que la Mutua hubiese obtenido la autorización, fue necesario que las partes lo ampliaran en un anexo al contrato original en el que se hizo constar también una nueva entrega a cuenta del precio del inmueble de otros 15 millones de pesetas, además de los intereses ocasionados por el retraso de la Mutua en obtener la autorización ministerial (1 millón de pesetas). Finalmente, y después de la firma de un segundo anexo de ampliación del plazo penalizado con el correspondiente abono de nuevos intereses (0,3 millones), la operación acabó realizándose a través de un contrato de arrendamiento financiero celebrado el 13 de julio de 1997 entre la Mutua y una entidad financiera, cuya celebración fue autorizada un día antes por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (el 12 de julio de 1997), y por un precio final —incluido IVA— de 223 millones de pesetas. De esta forma fue la entidad financiera quien finalmente adquirió el inmueble, por el importe prefijado de 152 millones de pesetas (según consta en el contrato de arrendamiento financiero en concepto de importe financiado), para vendérselo posteriormente a la Mutua. Más allá de la reprobación que merece la circunstancia producida de haber tenido que ser prorrogado sucesivamente el plazo de adquisición, con el consiguiente abono de intereses por la Mutua a cargo de los fondos de la Seguridad Social, debe señalarse que en cuanto a los 35 millones de pesetas entregados por la Mutua a la empresa propietaria del inmueble, a cuenta del precio de adquisición pactado (los indicados 20 y 15 millones), éstos no fueron

empleados para reducir el importe de la adquisición por la entidad financiera del inmueble, con la consiguiente reducción en la cantidad de nominal e intereses a pagar por la Mutua. Sin embargo, en el trámite de alegaciones, la Mutua n.º 115 Ceuta-Smat ha acreditado la devolución el 13 de junio de 1997 de las citadas cantidades (20 y 15 millones de pesetas) por la entidad financiera que adquirió el inmueble.

— La Mutua n.º 10 Universal Mugenat concursó a una convocatoria realizada por la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de San Ciprián de Viñas en Ourense, para el arrendamiento y explotación de los locales destinados a servicios médicos del edificio multiusos de la citada Asociación, resultando adjudicataria la Mutua y firmándose finalmente el contrato el 1 de abril de 1997. Este contrato presenta ciertas especialidades y cláusulas irregulares contrarias a las disposiciones del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas y por tanto de imposible cumplimiento, como: a) la participación misma de la Mutua en el concurso convocado por una entidad privada que incluía la prestación de asistencia sanitaria sin que conste que concurriera en los miembros de la citada Asociación la condición de empresarios asociados a la Mutua; b) la obligación expresa a cargo de la Mutua de someterse al control y fiscalización de sus servicios por parte de la Asociación y de hacerse socia de la misma; c) la posibilidad de que por la propia Asociación pueda ser exigida en determinados supuestos la sustitución del personal de la Mutua que presta sus servicios en ejecución del contrato y d) la ausencia de solicitud de autorización al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la prestación de asistencia sanitaria a personas ajenas a su colectivo de trabajadores protegidos.

II.7.3 Las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio y la contratación

II.7.3.1 Consideraciones Generales

Como ya se ha señalado en el epígrafe II.6.3 de este Informe, durante el ejercicio de 1997 iniciaron su actividad dos Fundaciones constituidas por el INSALUD al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD: la Fundación «Hospital Manacor» y la Fundación «Hospital Alcorcón».

El artículo 18.4 de los Estatutos de ambas Fundaciones dispuso: «En lo que se refiere a la contratación, la Fundación se someterá a las normas de Derecho Privado. En todo caso, la adquisición de bienes y servicios y la ejecución de las obras se ajustarán a los principios de publicidad y de libre concurrencia, salvo que se trate de adquisiciones o ejecuciones inferiores a 2.000.000 de pesetas o la que en cada momento se establezca en el ámbito de la legislación de Contratos del Estado».

De acuerdo con esta disposición estatutaria, las dos Fundaciones ajustaron su contratación al Derecho privado durante el ejercicio de 1997.

II.7.3.2 Análisis de la contratación celebrada por las fundaciones

Este Tribunal de Cuentas ha fiscalizado los contratos por ellas celebrados durante el ejercicio de 1997, al

amparo de lo dispuesto en los artículos 11 a) de la LOTCu y 31 c), 39 y 40 de la LFTCu.

Para ello el Tribunal requirió a ambas Fundaciones la remisión de unas relaciones certificadas comprensivas de todos los contratos por ellas celebrados durante el ejercicio de 1997, tal y como se especifica en el epígrafe II.2 de este Informe. Las Fundaciones certificaron haber celebrado los contratos que se indican en el siguiente cuadro n.º 17, por número, importes y naturaleza de los contratos.

Cuadro n.º 17

	Obras		Suministros		Consultoría, asistencia y servicios		Otros		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
H. MANACOR	1	34.800.000	5	37.245.172	15	508.091.867	2	7.533.795	23	587.554.834
H. ALCORCÓN	0	0	110	2.697.418.463	27	1.799.708.651	4	-	141	4.534.008.615

A la vista de estos datos, el Tribunal de Cuentas requirió además a las Fundaciones la remisión de una muestra de expedientes de contratación que debían incluir, además del contrato, las autorizaciones preceptivas que en cada caso hubieran procedido, así como las demás actuaciones documentadas de las Fundaciones anteriores y posteriores a su celebración. La muestra se compuso de 20 expedientes de contratación celebrados por la Fundación «Hospital Manacor», por importe de 568,8 millones de pesetas y de 63 expedientes de contratación celebrados por la Fundación «Hospital Alcorcón», por importe de 4.267,8 millones de pesetas.

Del análisis de estos expedientes cabe extraer las siguientes conclusiones:

— De los 20 contratos celebrados por la Fundación «Hospital Manacor» analizados por este Tribunal de Cuentas, 12 (el 60%) fueron celebrados antes del 25 de junio de 1997, fecha de su inscripción en el Registro de Fundaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo. Como ya se ha señalado en el epígrafe II.6.3 de este Informe, las Fundaciones adquirieron personalidad jurídica, y por tanto plena capacidad jurídica y de obrar a partir del momento de su inscripción en el citado Registro. En consecuencia, los contratos celebrados con anterioridad lo fueron en nombre de una entidad carente de personalidad jurídica, y por tanto de capacidad jurídica y de obrar. Los contratos fueron celebrados en nombre y representación de la Fundación por el Director Gerente y el Director de Gestión del Hospital de forma mancomunada en virtud de la delegación de facultades otorgada por la Junta del Patronato, utilizando incluso papel con el membrete y la denominación oficial de la Fundación, a pesar de que el artículo 3 de la

Ley 30/1994 dispone expresamente que «solo las entidades inscritas en el Registro podrán utilizar la denominación de Fundación». En 9 de los 12 contratos celebrados con anterioridad al 25 de junio de 1997 se afirmaba que la Fundación estaba «inscrita en el Registro del Ministerio de Sanidad y Consumo» (incluso en contratos celebrados en enero de 1997) lo que contradice de raíz la situación real de la Fundación. El Ministerio de Sanidad y Consumo, al que correspondía ejercer el Protectorado de la Fundación, tampoco puso remedio a esta situación, a pesar de que, de acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 30/1994 le correspondía «facilitar el recto ejercicio del derecho de fundación» y asegurar «la legalidad de su constitución y funcionamiento».

— La Fundación «Hospital Alcorcón» ha seguido para la contratación un «procedimiento de compras» aprobado por el Patronato de la Fundación en sesión de 23 de julio de 1997. Por su parte la Fundación «Hospital Manacor» ha seguido de forma habitual un mismo procedimiento, si bien no consta en este Tribunal su aprobación o formalización por los órganos de gobierno de la Fundación.

— En el procedimiento de contratación ha participado una «Mesa de contratación» en el caso del «Hospital Alcorcón» y una «Mesa de selección» en el caso del «Hospital Manacor», compuestas por órganos de gestión sin que conste la presencia de órganos de supervisión o de control.

— El «Hospital Alcorcón» publicó la mayor parte de sus convocatorias de contratos en el B.O.E. pero omitió su publicación en el D.O.C.E. salvo en un caso. Por su parte el «Hospital Manacor» omitió su publicación tanto en el B.O.E. como en el D.O.C.E. y se limitó a publicar el anuncio de la contratación, cuando lo hizo, en periódicos diarios de ámbito nacional y local en 7

casos y únicamente en periódicos de ámbito local en 8 casos.

— En los pliegos de condiciones de la contratación elaborados por las dos Fundaciones se incluyeron sólo en algunos casos criterios de valoración de las ofertas sin que éstas, en ningún caso, tuvieran el grado de objetividad y precisión que la LCAP exige para los concursos públicos. Esta falta de objetividad en la selección se puso aún más de manifiesto en los informes de los responsables de la contratación que precedieron a la contratación, en los que no se exponían de forma clara y fundamentada las razones de la adjudicación a una u otra empresa, realizándose en algunos casos simples comparaciones, sin criterios prefijados, de las ofertas entre sí. Además, las Fundaciones no incluyeron en los pliegos de contratación presupuestos máximos a los que debieran ajustarse las ofertas presentadas, lo que pudo agravar las carencias e insuficiencias de los procedimientos de contratación seguidos, en detrimento, en especial, de las garantías de objetividad, publicidad y libre concurrencia en la contratación.

— El «Hospital Manacor» estipuló con carácter habitual un plazo de vencimiento de las facturas de 180

días. El «Hospital Alcorcón» estipuló habitualmente este plazo en 90 días. En ambos casos, los plazos resultaron favorables a las Fundaciones.

— Por otra parte llama la atención el elevado número de contratos de asesoría y su objeto celebrados por las Fundaciones, impropio de los Hospitales del INSALUD sujetos a la LCAP que cuentan para ello con los medios propios de origen público para su ejecución (así los contratos de «asesoramiento permanente», de «auditoría financiera», de «asesoría laboral», «asesoría mercantil y fiscal», «asesoría médica de compras», etc...), con vigencia permanente, al margen de otros asesoramientos específicos que pudieran requerir las Fundaciones no previstos en estos contratos. En algunos casos estos contratos han generado duplicidades y gastos innecesarios como la contratación externa por parte de las dos Fundaciones de servicios de auditoría financiera y de cuentas, cuando el artículo 19.2 de sus respectivos Estatutos dispone que las Fundaciones estarán sometidas «al régimen de control financiero previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que será ejercido por la Intervención General de la Seguridad Social».

II.8 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES

II.8 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES

II.8.1 Análisis de la gestión económico-financiera de las Sociedades estatales no financieras

- II.8.1.1 Examen y comprobación de las cuentas. Análisis generales
- II.8.1.2 Examen y comprobación de las cuentas. Análisis específicos
- II.8.1.3 Análisis de las cuentas consolidadas
- II.8.1.4 Análisis de la planificación de las Sociedades estatales no financieras

II.8.2 Sociedades estatales y entidades financieras

- II.8.2.1 Banco de España
- II.8.2.2 Fondos de Garantía de Depósitos
- II.8.2.3 Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- II.8.2.4 Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, S.A. (SEPPA)
- II.8.2.5 Sociedad Estatal de Patrimonio II, S.A. (SEP II)
- II.8.2.6 Sociedades Estatales de Seguros
- II.8.2.7 Sociedades Estatales de Aval y Garantía

II.8.3 Otros Entes públicos y Universidades

- II.8.3.1 Agencia Estatal de Administración Tributaria
- II.8.3.2 Agencia de Protección de Datos
- II.8.3.3 Consejo Económico y Social
- II.8.3.4 Instituto Cervantes
- II.8.3.5 Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)
- II.8.3.6 Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)
- II.8.3.7 Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y Sociedades Estatales de Comercio Exterior
- II.8.3.8 Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)
- II.8.3.9 Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
- II.8.3.10 Consorcio de la Zona Especial Canaria
- II.8.3.11 Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF)
- II.8.3.12 Comisión Nacional del Sistema Eléctrico (CNSE)
- II.8.3.13 Grupo Radiotelevisión Española (RTVE)
- II.8.3.14 Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN)
- II.8.3.15 Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA)
- II.8.3.16 Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)
- II.8.3.17 Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT)
- II.8.3.18 Universidad Nacional de Educación a Distancia

II.8 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES

II.8.1 Análisis de la gestión económico-financiera de las Sociedades estatales no financieras

El presente epígrafe se refiere al análisis de las cuentas anuales de las Sociedades estatales con forma mercantil —318—, y de las Entidades de Derecho público —10— de las contempladas en el artículo 6.1.b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), que desarrollan su actividad en los sectores no financieros. En relación con lo dispuesto en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), se ha de señalar que las Entidades de Derecho público no se habían transformado en Entidades públicas empresariales a 31 de diciembre de 1997, habiéndose establecido un plazo de dos años para esta adaptación en la Disposición Transitoria Tercera de aquella norma.

Las Entidades de Derecho público que se incluyen en este apartado, cuya actividad se encuentra sometida íntegramente (art. 6.1.b) del TRLGP) al ordenamiento jurídico privado y que carecen de presupuestos limitativos, son las siguientes:

Artículo 6.1.b) TRLGP

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Empresa Nacional de Transporte de Viajeros por Carretera (ENATCAR).

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).

Sociedad Estatal Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Escuela Oficial de Turismo (EOT).

Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).

De las 318 Sociedades estatales con forma mercantil identificadas en el ejercicio 1997, 142 están participadas mayoritariamente por SEPI, 88 están controladas por la Dirección General de Patrimonio del Estado (DGPE) y la práctica totalidad del resto (88) están participadas mayoritariamente por alguna otra de las Entidades de Derecho público anteriormente relacionadas o

dependen de Puertos del Estado (en este último caso se encuentran 38 Sociedades).

Las decisiones y actuaciones más significativas producidas en el ejercicio 1997 en el ámbito de las Empresas públicas no financieras se refirieron fundamentalmente a la ejecución de la política de privatizaciones iniciada en 1996 con el denominado Programa de Modernización del Sector Público Empresarial del Estado, cuyas bases se aprobaron por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, y a la continuación de los procesos de reconversión de sectores y grupos empresariales deficitarios orientados a conseguir su viabilidad o extinción.

Los cambios legales más importantes producidos en 1997 se contienen en el RD-Ley 15/1997, de 5 de septiembre, por el que se modificó la Ley 15/1996, de 10 de enero, de creación de determinadas Entidades de Derecho público. En él se reorganiza la estructura del Sector público industrial español, que queda planteado desde la perspectiva de un accionista único sin apoyo de los Presupuestos Generales del Estado. Los aspectos fundamentales de esta reforma legal son los siguientes:

— Se suprime la Agencia Industrial del Estado, sin que se hubiesen alcanzado los objetivos de reconversión o extinción de los denominados sectores industriales deficitarios propuestos cuando fue creada en 1995.

— Se incorporan todas las participaciones accionariales, bienes, derechos y obligaciones de la AIE a la SEPI.

— Se establece un fondo patrimonial mínimo para la SEPI, que entre 1997 y 1998 debe alcanzar los 900.000 millones de pesetas, para la cancelación de la deuda histórica del INI y para garantizar posteriormente el cumplimiento de las obligaciones financieras asumidas por el Ente.

— Las Empresas deficitarias que se integraron en la AIE volverán a beneficiarse de la tributación en régimen de consolidación fiscal, al formar parte del mismo Grupo empresarial que las Sociedades públicas que generan beneficios. En los ejercicios 1995 y 1996, esta fuente de financiación, tradicional para las Empresas deficitarias, se sustituyó con aportaciones del Estado.

SEPI en 1997 ha llevado a cabo privatizaciones de los siguientes Grupos empresariales: ENDESA, ACERALIA, ELCANO, AUXINI, ALMAGRERA, IONGRAF y SODICAL. De ellas, han producido beneficios ENDESA, AUXINI y SODICAL por un importe que SEPI cuantificó en 548.928 millones de pesetas; el resto de las privatizaciones han dado lugar a unas pérdidas de 74.535 millones. Además, en 1997 SEPI vendió participaciones accionariales minoritarias, entre ellas la de REPSOL (el 10% del capital social) que reportó unos beneficios de 141.956 millones.

La Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, S.A. (SEPPa), agente gestor de las privatizaciones de las Empresas pertenecientes a la DGPE, ha privatizado en 1997 el Grupo ALDEASA, con un beneficio de 43.742 millones de pesetas.

Por otra parte, han proseguido los procesos de reconversión y reestructuración de los sectores deficitarios: Minería, Defensa, Construcción naval y Siderurgia en extinción, así como la reorganización de la nueva siderurgia (ACERALIA), previa a su privatización. IBERIA también ha continuado la ejecución del proceso de reestructuración iniciado en 1992.

En 1997 se han constituido algunas Sociedades estatales como la instrumental de la DGPE, *Sociedad Estatal de Transición al Euro, S.A.* y la participada mayoritariamente por AENA, *Aena Servicios Aeronáuticos, S.A.* (que surge como consecuencia del cambio de denominación y objeto social de *EMAER Empresa Internacional de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios Aeronáuticos, S.A.*). También se ha autorizado la constitución de algunas filiales de ENDESA para que formasen unidades de negocio diferenciadas en el momento de la privatización del Grupo.

En este apartado se expone el resultado de las comprobaciones llevadas a cabo sobre determinados aspectos de la actuación de la totalidad de las Empresas públicas no financieras que han rendido sus cuentas del ejercicio 1997 al Tribunal de Cuentas.

II.8.1.1 Examen y comprobación de las cuentas. Análisis generales

II.8.1.1.1 *Análisis de las situaciones de desequilibrio patrimonial de las Sociedades estatales no financieras a 31 de diciembre de 1997*

En este subapartado se expone el resultado del análisis de la evolución del patrimonio neto de las Sociedades estatales no financieras que han rendido sus cuentas anuales del ejercicio 1997 y que en los ejercicios anteriores se encontraban incursas en los supuestos de reducción de capital o disolución que contemplan los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) o que han incurrido en dichos supuestos en 1997. El cálculo del patrimonio de las Sociedades estatales se ha realizado con arreglo a criterios coincidentes con los establecidos por el ICAC.

Los resultados se exponen agrupando las Sociedades o grupos de Sociedades con arreglo a las distintas situaciones originadas por las decisiones adoptadas por la Administración para lograr el equilibrio patrimonial.

Las Sociedades o grupos de Sociedades afectadas por procesos de reconversión seguidos para posibilitar su viabilidad o que tienen como objetivo final la extinción de la Empresa que, como ya se señaló en el Informe Anual de 1996, son las que presentan desequilibrios más significativos, proceden de los denominados secto-

res deficitarios del extinguido Instituto Nacional de Industria que se incorporaron a partir de 31 de julio de 1995 a la Agencia Industrial del Estado. Esta Entidad, que se creó para aplicar las directrices del Gobierno en materia de reconversión y saneamiento y fue designada como agente gestor de los procesos de privatización, se suprimió por Real Decreto Ley 15/1997 de 5 de septiembre, transfiriéndose la totalidad de sus participaciones accionariales, bienes, derechos y obligaciones a la SEPI.

La situación del patrimonio neto en 1997 y su evolución en relación con la de 1996, de las Empresas de los sectores deficitarios ha sido la siguiente:

En el **Sector de la Siderurgia** en 1997 se ha procedido a la privatización de la nueva siderurgia integral (ACERALIA) una vez alcanzada su viabilidad gracias a las importantes ayudas públicas recibidas en el marco de los planes de reconversión aprobados, a los que se hace referencia en el apartado II.8.1.2.1 del presente Anteproyecto. Las Sociedades residuales, ENSIDESA y Altos Hornos de Vizcaya, S.A. (AHV), así como la matriz de ambas, AHV-Ensidesa Capital, S.A., presentan patrimonio neto negativo a 31 de diciembre de 1997.

AHV-Ensidesa Capital, S.A., sociedad de cartera de la siderurgia en extinción, presentó en 1996 equilibrio porque las ayudas públicas fueron suficientes para alcanzar esta situación; y sin embargo, en 1997 su patrimonio neto es negativo por importe de 94.218 millones de pesetas. Las aportaciones realizadas por la AIE y después por la SEPI ascendieron a 33.480 millones, que fueron totalmente insuficientes puesto que las pérdidas registradas del ejercicio se cuantificaron en 131.344 millones, básicamente a causa de las provisiones por depreciación de las participaciones en Empresas del Grupo, dotadas para compensar el valor neto contable negativo de ENSIDESA y AHV.

ENSIDESA y AHV presentan a 31 de diciembre de 1997 patrimonio neto negativo por importes de 105.585 y 24.707 millones de pesetas, respectivamente. Durante el ejercicio han recibido apoyo público a través de condonación de créditos de su único accionista, AHV-Ensidesa Capital, S.A., por importes de 25.226 y 15.440,5 millones, respectivamente, que han sido insuficientes para compensar las pérdidas acumuladas. Estas Empresas no realizan ninguna actividad industrial y están en proceso de extinción. Hasta que éste se culmine, seguirá siendo imprescindible el apoyo del Estado para cubrir sus déficits actuales y futuros.

Por otra parte, de las Empresas que a 31 de diciembre de 1996 pertenecían a la nueva Siderurgia integral, Agruminsa, S.A., que estaba y sigue estando en 1997 en desequilibrio patrimonial, ha pasado a ser filial de AHV, que compró la totalidad de las acciones a CSI Planos, S.A. Agruminsa, S.A., que no ha tenido actividad industrial en 1997, presenta patrimonio neto negativo por importe de 95 millones de pesetas a 31 de

diciembre de 1997 a pesar de haber ampliado y reducido capital en este ejercicio.

En este Sector figuran también en proceso de liquidación o cierre Altos Hornos del Mediterráneo, S.A., Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S.A. (PRESUR) y Acenor, S.A.

Altos Hornos del Mediterráneo, S.A., está en liquidación desde 1985, sin que a pesar del tiempo transcurrido haya finalizado dicho proceso. En el programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 1999 se ha incluido el examen de esta liquidación. La Empresa, a 31 de diciembre de 1997, presenta patrimonio neto negativo por importe de 1.895 millones de pesetas según el balance de situación. Además, en el activo figuran 9.007 millones en concepto de gastos a distribuir en varios ejercicios que compensan provisiones no dotadas con cargo a resultados, por lo que habría que incrementar las pérdidas y en consecuencia el patrimonio neto negativo en la citada cifra.

PRESUR presenta a 31 de diciembre de 1997 patrimonio neto negativo por importe de 1.256 millones de pesetas (en 1996 no se daba esta circunstancia porque las subvenciones de capital compensaron los fondos propios negativos), a pesar de que en el ejercicio se redujo el capital social a cero y se amplió a 10 millones mediante una emisión de acciones con prima de emisión de 428 millones, y se aplicaron 3.010 millones de reservas a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Las pérdidas del ejercicio antes de impuestos ascendieron a 2.420 millones, lo que supone un incremento respecto al ejercicio de 1996 del 48%.

Acenor, S.A., también presenta patrimonio neto negativo a 31 de diciembre de 1997 por importe de 2.583 millones de pesetas. Esta Empresa, que asumió los compromisos laborales derivados del Plan de viabilidad y la privatización de Sidenor, producida en 1995, viene recibiendo el apoyo del Estado. En 1997 las ayudas se cifraron en 8.992 millones recibidas de SEPI. Como ya se señaló en el Informe Anual de 1996 respecto a las cuentas de ese ejercicio y se mantiene en las de 1997, el Informe de Auditoría propone un ajuste a los fondos propios de 7.962 millones, que incrementarían el patrimonio neto negativo de la Empresa en esta cifra.

En el **Sector Defensa** presentan desequilibrio patrimonial, al igual que en 1996, la *Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A.* (ENSB) y sus filiales *Aeronáutica y Automoción, S.A.* e *Internacional de Composites, S.A.* (ICSA), a las que hay que añadir en este ejercicio la *Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A.* (BAZÁN)

ENSB en 1997, como en, al menos, los cuatro ejercicios anteriores, presenta patrimonio neto negativo por importe de 774 millones de pesetas. Y BAZÁN, que en 1996 no estaba incurso en los supuestos que contempla la LSA, en 1997 presenta patrimonio neto negativo por importe de 1.021 millones.

Estas Sociedades vienen aplicando medidas de reconversión desde, al menos, 1990, consistentes fundamentalmente en reducciones de plantilla. La situación al cierre de cada ejercicio depende de que las ayudas públicas hayan alcanzado o no para restablecer su patrimonio. En el caso de ENSB, la situación en 1997 es cuantitativamente mejor que en 1996, por la aplicación de las pérdidas asumidas por el Estado de acuerdo con las ayudas contempladas en el RD-Ley 12/1995; y, por el contrario, BAZÁN ha empeorado sensiblemente a causa de la insuficiencia de las ayudas públicas. Este sector, en cualquier caso, necesitará apoyo público hasta su reconversión industrial o su liquidación.

Circunstancias similares concurren en el **Sector de la Construcción Naval**, en el que incurren en causa de disolución en 1997 las siguientes empresas: Astilleros Españoles, S.A. (AESA) y sus filiales, Juliana Constructora Gijonesa, S.A., S.A. de Tecnología Naval (SATENA), Naviera Castellana, S.A., *Manises Diesel Engine Co., S.A. (MDE)* y *Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO)*. Todas estas Sociedades presentan patrimonio neto negativo, situación ésta similar a la de 1996.

AESA en 1997 recibió aportaciones de la extinguida *Agencia Industrial del Estado*, según hace constar SEPI en su memoria, por importe de 37.084 millones de pesetas; además SEPI reconoce aportaciones por crédito fiscal a favor de AESA por 9.704 millones. En ejecución del Plan Estratégico de Competitividad, se han segregado las cuatro factorías productivas, creándose cuatro Sociedades estatales con la forma jurídica de Sociedades de responsabilidad limitada: Astilleros de Cádiz, de Puerto Real, de Sestao y de Sevilla. Estas Sociedades han registrado pérdidas en 1997 (*Astilleros de Cádiz S.R.L.* por importe de 2.457 millones) a causa de los márgenes negativos de las contrataciones en vigor y de los costes de subactividad, según el informe de auditoría. ASTANO está en similares circunstancias. Registró en 1997 pérdidas acumuladas por 6.688 millones y las ayudas recibidas de la *Agencia Industrial del Estado* en el ejercicio ascendieron a 9.480 millones. Además SEPI reconoce aportaciones por crédito fiscal a favor de ASTANO por 2.368 millones.

Este Sector, al igual que los anteriores, requerirá el apoyo público hasta alcanzar la reconversión industrial o liquidación.

Por lo que se refiere al **Sector de la Minería**, las Empresas HUNOSA y FIGAREDO no presentan desequilibrios en los términos de la LSA porque las ayudas recibidas de SEPI han sido suficientes. Seguirán necesitando apoyo público habida cuenta de sus procesos de reestructuración de personal de los que se derivan importantes compromisos con el personal pasivo.

Del resto de las Empresas pertenecientes a SEPI, que son las Empresas públicas consideradas en principio viables y a las que se les viene aplicando desde 1996 la política de privatizaciones emprendida por el

Gobierno, presentan desequilibrios patrimoniales a 31 de diciembre de 1997 las siguientes:

— En el Grupo BWE, presentan desequilibrios la matriz, *Babcock y Wilcox Española, S.A. (BWE)*, que incurre en causa de disolución al ser su patrimonio inferior al 50% de su capital social, y su filial *Industrias Mecánicas del Noroeste, S.A. (IMENOSA)*, que está en las mismas circunstancias. En 1997 se ha reducido el capital de ambas Sociedades; y el de la matriz, además, se amplió en 10.000 millones suscritos y desembolsados íntegramente por SEPI. (Sobre BWE, que está en proceso de privatización, el Tribunal, a instancia de la Comisión Mixta Congreso-Senado, ha aprobado la realización de una fiscalización especial).

— En el Grupo IBERIA incurren en causa de disolución, al igual que en 1996, las filiales *Binter Mediterráneo, S.A.* y *Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A. (VIVA AIR)*. La primera de estas Sociedades ha vuelto a reducir capital en 1997 (por importe de 1.294 millones de pesetas mediante la reducción del valor nominal de las acciones). En las cuentas de la segunda no se menciona ninguna medida concreta para restablecer el equilibrio patrimonial. En ambas memorias se hace referencia a la intención de Iberia de prestar su apoyo a estas filiales.

En la industria del aluminio presentan desequilibrio patrimonial las mismas Empresas que en 1996: *Inespal Extrusión, S.A.*, *Inespal Conversión, S.A.* e *Inespal Laminación, S.A.*

En las Empresas controladas por la Dirección General de Patrimonio del Estado (DGPE) que están en desequilibrio patrimonial se presentan dos tipos de situaciones; aquellas Empresas que han sido constituidas fundamentalmente para realizar actividades de interés para el Estado, sin capacidad de autofinanciación, cuyo equilibrio patrimonial depende de que la Administración haya financiado suficientemente su actividad; y aquéllas otras que desarrollan una actividad mercantil pero acumulan pérdidas por importes que hacen necesario el apoyo de accionista.

De las primeras, incurren, a 31 de diciembre de 1997, en causa de disolución las Entidades a las que a continuación se hace referencia.

La *Agencia Efe, S.A.*, es una agencia de noticias propiedad del Estado Español cuya principal actividad es obtener y distribuir información española e internacional en España y en el extranjero, sobre todo en Iberoamérica, y cuya financiación depende, en gran medida, de un contrato con el Estado mediante el que éste le remunera los servicios que le presta. La Agencia Efe viene incurriendo en pérdidas sistemáticamente a causa, según la memoria de la Empresa, de que el contrato con el Estado no cubre los costes que origina. Esta Sociedad tenía un patrimonio neto negativo por importe de 314 millones de pesetas a 31 de diciembre de

1997, empeorando su situación respecto a la de 1996 en que también incurría en causa de disolución, pero su patrimonio neto era positivo por importe de 2.900 millones. Con fecha 27 de mayo de 1997, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria aprobó una reducción de capital por 1.958 millones para la compensación de pérdidas. (En una «addenda» a las cuentas anuales de 1997 se dice que el Consejo de Administración convocó el día 16 de junio de 1998 una Junta General Extraordinaria para proponer que se acuerde en primer lugar la reducción total del capital y, simultáneamente, un aumento de capital de 8.025 millones destinados a hacer frente a las inversiones previstas en el contrato de prestación de servicios informativos y en el Contrato-Programa Estado/*Agencia Efe, S.A.* para el periodo 1998-2001).

Efeagro, S.A., filial de *Agencia Efe, S.A.*, tiene por objeto social la obtención, elaboración y difusión de información para la industria agroalimentaria. Tiene un patrimonio neto por importe de 31 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1997, cifra ligeramente inferior a las dos terceras partes del capital social, a causa de que durante el ejercicio 1997 se realizó una reducción de capital por importe de 10 millones y una posterior ampliación de igual importe. Esta ampliación fue íntegramente suscrita y desembolsada por *Agencia Efe, S.A.* y Caja Postal. En, al menos, los tres ejercicios anteriores, EFEAGRO ha incurrido en causa de disolución.

Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S.A. (IMPROASA) tiene por objeto social la prestación de servicios de mediación y asesoramiento en contratos de compraventa tanto de inmuebles como de Empresas públicas, para la DGPE fundamentalmente, y la llevanza y administración de viviendas propiedad del Patrimonio del Estado, así como aquéllas que le encomiende su accionista, la DGPE. Presenta un patrimonio neto por importe de 2.604 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1997, inferior a la mitad del capital social. En el ejercicio de 1996 el patrimonio neto era negativo por importe de 246 millones. Esta mejora relativa en su equilibrio patrimonial se ha debido a una ampliación de capital de 4.477 millones, desembolsadas por la DGPE el 21 de mayo de 1997, y a una reducción de capital de 3.861 millones con el fin de compensar pérdidas del ejercicio 1996.

La *Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA)*, que tiene por objeto social la gestión de los bienes y derechos procedentes de las Sociedades Estatales creadas con motivo de los actos conmemorativos celebrados en España en 1992, tenía un patrimonio neto negativo por importe de 11.296 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1997 y en 1996 estaba en la misma situación por importe de 12.573 millones. El desequilibrio se mantenía en 1997 a pesar de que en ese año se amplió el capital por importe de 12.671 millones y se redujo por 28.458 millones.

Entre las Sociedades de la DGPE que desarrollan una actividad mercantil, pero que generan pérdidas que minoran sus fondos propios hasta incurrir en las situaciones que contempla la LSA como causas de disolución o reducción de su capital, se encuentran las Entidades a las que a continuación se hace referencia.

Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA) presenta, a 31 de diciembre de 1997, un patrimonio neto por importe de 8.786 millones de pesetas, inferior a las dos terceras partes del capital social a pesar de que en este ejercicio se redujo y amplió el capital en 1.200 millones. Esta ampliación formó parte de las ayudas establecidas en el contrato que regula las relaciones entre el Estado y la Sociedad. También se produjo en 1997 otra ampliación de capital de 315 millones con objeto de que MAYASA suscribiera una ampliación de capital de su filial *Química del Estroncio, S.A.* Las pérdidas acumuladas de MAYASA al cierre del ejercicio 1997 ascendieron a 5.341 millones.

La filial de *Tabacalera, S.A., Interprestige, S.A.*, al igual que, al menos, desde el ejercicio 1994, incurre en causa de disolución. En 1997 su patrimonio neto asciende a 42 millones de pesetas, inferior al 50% de su capital social. Durante este ejercicio no se ha adoptado ninguna medida correctora de este desequilibrio y sólo se hace referencia en la memoria de la Sociedad al compromiso de la matriz de prestar el apoyo financiero necesario para la continuidad de la Empresa.

La filial de la *Compañía Trasmediterránea, S.A. (TRASMEDITERRÁNEA), Agencia Schembri, S.A.*, al igual que en ejercicios precedentes, presenta un patrimonio neto de 546 millones de pesetas, inferior a las dos terceras partes de su capital social, por lo que incurre en el supuesto de reducción de capital que contempla el artículo 163 de la LSA. No se hace referencia en las cuentas anuales de la Sociedad a medidas concretas para mejorar esta situación.

Por lo que se refiere a las filiales de la *Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA)*, la Empresa *TARSIS, Tecnología, Arquitectura y Sistemas, S.A.*, que en ejercicios anteriores no lo ofrecía, presenta equilibrio patrimonial en 1997. Sin embargo, *Aprotec, S.A.*, presenta un patrimonio neto inferior a los dos tercios de su capital social, incurriendo en causa de reducción de capital, sin que se haga referencia en las cuentas anuales medidas correctoras.

De las Empresas dependientes de los Entes de Derecho Público denominados Autoridades Portuarias, presentan desequilibrio patrimonial a 31 de diciembre de 1997 las *Sociedades Estatales de Estiba y Desestiba de los Puertos de Santa Cruz de la Palma, de la Bahía de Cádiz, de Motril y de la Estaca, Isla del Hierro.*

De las Sociedades Estatales de Responsabilidad Limitada, se encuentran incursas en causa de disolución, según lo dispuesto en el artículo 104.e) de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, *Técnica Forestal Mecanizada, S.L y Astilleros de Cádiz, S.R.L.*

II.8.1.1.2 *Análisis de las actuaciones de las Sociedades estatales en relación con el Plan de Austeridad y Reducción de Costes (PARC-97)*

El Consejo de Ministros aprobó el 6 de junio de 1997 el Plan de Austeridad de Gastos Corrientes de la Administración General del Estado, que persigue tanto la reducción del gasto público como concienciar para el uso más racional de los recursos públicos. Para tal fin, se concretaron una serie de medidas aplicables a Entidades públicas empresariales y a Empresas públicas. Según el Acuerdo del Consejo de Ministros, serán ellas mismas las que se encargarán de elaborar su propio Plan de Austeridad, en el que se analizarán todas las partidas de gastos de la Entidad que se refieran a comunicaciones, desplazamientos, relaciones públicas, contrataciones internas, publicaciones, propaganda, material de oficina y elementos de reproducción y suministros en general, formulando las acciones que deben llevarse a cabo, en cada caso, y las correspondientes propuestas de reducción de gastos; en el seno de cada Entidad, periódicamente se mantendrán reuniones con los responsables de los distintos Centros de trabajo y se cruzarán los datos sobre los gastos efectuados con cargo a las mismas partidas para estimular la consecución de las medidas de ahorro; una vez elaborado el PARC y antes de aprobarlo definitivamente, debe oírse a los mandos intermedios y resto del personal de la Entidad, porque con sus conocimientos y experiencias podrán enriquecer y mejorar su contenido; y se designará una persona que se responsabilice de la ejecución del PARC. Una vez aprobado el Plan, será remitido a la Secretaría de Estado de la que dependa la Empresa o a la Subsecretaría que corresponda; y se enviará, trimestralmente, un resumen de la evaluación de cada partida de gasto y las previsiones al cierre del ejercicio, con los comentarios sobre el desarrollo de las actuaciones, incumplimientos, dificultades, desviaciones y correcciones efectuadas.

No obstante, la eficacia en la reducción de los gastos en el ámbito de las Empresas públicas y las Entidades de Derecho público a las que se les aplica el ordenamiento jurídico privado, depende fundamentalmente de los planes de Empresa, máxime teniendo en cuenta la diversidad y disparidad de situaciones en que se encuentran las Entidades integrantes del subsector empresarial público en estos momentos de profundos cambios, con importantes grupos de Sociedades en trámite de privatización y un gran número de Empresas inmersas en procesos de reconversión o reestructuración.

A fin de analizar la actuación del sector empresarial público en 1997 en relación con el Plan de Austeridad, se ha circularizado a un total de 111 Sociedades estatales no financieras, de las cuales 9 son entidades de derecho público, obteniéndose respuesta de todas ellas excepto de seis Empresas. De las que se obtuvo res-

puesta, 19 Sociedades no enviaron el PARC por motivos diversos que pueden considerarse justificados (encontrarse en situación de disolución o liquidación, comienzo de actividades a finales de 1997, inactivas, etc.). Del resto de Sociedades que respondieron a la petición y enviaron el PARC, prácticamente todas, en términos generales, se han ajustado a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, si bien hay que señalar que la mayoría de estas Sociedades mencionan haber comenzado antes de 1997 una política empresarial de contención del gasto. En el anexo II.8.1.1. se expone el resumen de los resultados obtenidos con la solicitud de información y documentación a las Empresas a estos efectos.

Respecto al cumplimiento de las normas de elaboración del PARC, cabe señalar que una serie de Sociedades lo presentan de forma consolidada para el grupo de Empresas. Tal es el caso de la División Naval de Construcción, la Siderurgia en extinción, IBERIA, INDRA y el Grupo de Potasas. En estos grupos, la matriz elaboró y aprobó el PARC, que posteriormente sería de aplicación y seguimiento tanto para ella como para sus filiales. En cuanto a los tipos de gastos a que se refiere el Acuerdo, todas las Sociedades los contemplan excepto FEVE¹; y no incluyen otros tipos de gastos diferentes de aquéllos, salvo excepciones, entre ellas SEPI, SASEMAR y la Escuela Oficial de Turismo. Como órgano que aprueba el PARC, se define a la Comisión de Gastos para SEPI y cada una de sus Empresas; al Consejo u órgano de Administración para Sociedades como MAYASA, IMPROASA, MERCATENERIFE, SAPRESVILLARROBLEDO y RENFE; y a la Dirección o Comité de Empresa para la Agencia Efe, INFEHSA y SEPES. En el resto de Empresas públicas no se especifica nada al respecto. En cuanto al control trimestral, ningún Ente lo presenta y las Empresas en su mayoría tampoco, con excepciones como ALYCESA, MAYASA, Agencia Efe, D.Di, etc. Sólo ENRESA y SENASA presenta desglose por Centros de trabajo.

Respecto al seguimiento del PARC, en términos generales, se puede afirmar que todas las Empresas hacen una evaluación de cada partida de gasto sobre las previsiones al cierre del ejercicio y cuantifican las desviaciones con respecto a los gastos realizados en el año 1997. Sin embargo, se han encontrado excepciones, como ocurre en el caso de EMGRISA y FEVE¹. Por lo que se refiere al seguimiento por las Sociedades de los incumplimientos, dificultades y correcciones efectuadas al PARC, en el caso de los Entes sólo SASEMAR y la FNMT han realizado algún análisis; y de las Empresas, sólo en casos puntuales se han realizado algunos como ENAUSA, AUDASA, AUCALSA e IMPROASA.

Los supuestos particulares más representativos de las situaciones generales señaladas, han sido los siguientes:

La *Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)* aprobó en 1996 un PARC de aplicación para 1997, ajustado al aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda. Contiene un estudio completo referido al análisis de las partidas de gasto, descripción y concepto de las mismas, gasto efectuado en el ejercicio 1996 y presupuestado para 1997, propuesta de actuaciones a desarrollar e inconvenientes derivados de su implantación. En su ejecución, los gastos reales a 31 de diciembre de 1997 ascendieron a 2.089 millones de pesetas, lo que representa una desviación por encima de los presupuestado de 231 millones, es decir, un 12% en términos relativos. Sin embargo, la comparación de los gastos producidos en 1996 con los habidos en 1997 arroja una reducción del 9,2%.

La *Sociedad Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA)*, en los últimos meses de 1995 inició el proceso de control y seguimiento de gastos y en el ejercicio 1996 intensificó los criterios de austeridad y contención del gasto, convirtiéndose en uno de los primeros objetivos de la Sociedad. Por ello, en el desarrollo del PARC los gastos experimentaron una reducción del 9,5% respecto a la cifra presupuestada; y el total de gastos en 1997 fue un 12,20% menor que en 1996. En esta reducción de gastos, que no sólo afecta a los contemplados en el Acuerdo, han influido otros factores ajenos al PARC.

La *Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A. (SENASA)* ha manifestado haber formulado sus presupuestos de 1997 con espíritu de austeridad y control de gasto, para estar en consonancia con la filosofía del PARC y haber reducido los presupuestos de gastos corrientes presentados por las distintas unidades de negocio en un 10% respecto a las cantidades inicialmente solicitadas. La diferencia entre gasto presupuestado y gasto real en el ejercicio 1997 puso de manifiesto un 4,7% de ahorro. El seguimiento que realiza la Sociedad se ajusta al PARC: elabora un informe mensualmente referido a la evolución de cada partida de gasto, previsiones al cierre del ejercicio, etc.; y trimestralmente emite un informe con los mismos puntos que el mensual que remite a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S.A. (IMPROASA) ha informado que en el mes de julio de 1996 se puso en marcha un programa de control exhaustivo de gastos y adopción de medidas racionalizadoras, tendentes a reducir y eliminar los resultados negativos de la Empresa. Para ello, se elaboró un documento denominado «Organigrama y medidas de reestructuración de Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S.A.». El conjunto de actuaciones que este programa contenía permitió, ya en 1996, una disminución signifi-

¹ No se aceptan las alegaciones de FEVE. La documentación recibida no se corresponde con el PARC 97.

cativa de gastos. Con las medidas adoptadas en ese año y la aplicación de las normas racionalizadoras del PARC, se obtuvo una reducción en los gastos reales de 1997 con respecto a lo presupuestado del 14,87%.

Empresa nacional de Autopistas, S.A. (ENAUISA). La Sociedad elaboró para 1997 el PARC, en el que se recogen los criterios de austeridad y control del gasto que, según la Empresa, venían aplicándose con carácter general en la gestión del Grupo de Empresas. El estudio que presenta la Sociedad es completo, desarrollando cada uno de los puntos que determina el Acuerdo. En él se prevé una disminución de los gastos de 1997 en un 17% con respecto a los producidos en el ejercicio 1996 y una reducción del 5,9% en relación con los de 1995. En la comparación de la ejecución con el presupuesto para 1997, la diferencia es del 83%, lo que supone una reducción del gasto en 11 millones de pesetas, sobre lo previsto. Esta reducción resulta significativa si tenemos en cuenta el incremento de la actividad de la Sociedad producido en dicho ejercicio.

Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA). Los gastos totales de 1997 fueron inferiores a los de 1995 y 1996, debido a la política de contención; y por este mismo motivo, los gastos reales con respecto al presupuesto fueron inferiores en la mayoría de los conceptos. Sin embargo, el total supera al presupuesto debido a mayores contrataciones externas. Presenta un PARC adecuado a la normativa, en líneas generales; tan sólo se omiten los comentarios respecto a los incumplimientos y correcciones efectuadas.

Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación, S.A. (D.Di). Durante el ejercicio 1997 la Sociedad manifiesta haber realizado un esfuerzo importante para adecuarse a la política de austeridad y reducción de costes, consiguiendo reducir el gasto real del ejercicio 1997 un 0,75% con respecto al presupuestado inicialmente. Realiza un control trimestral.

Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA). Presenta un estudio del PARC por trimestres, si bien con una ausencia total de comentarios acerca de la evolución de las diferentes partidas, incumplimientos, correcciones efectuadas etc. El gasto real para 1997 fue inferior al presupuestado en 66 millones de pesetas.

Entre las Sociedades que, aun teniendo aprobado el PARC, no han remitido un estudio suficiente referido a su control y seguimiento, se encuentran EMGRISA y FEVE.

Las Sociedades que han remitido una información manifiestamente incompleta, han sido las siguientes: *Autoestradas de Galicia*², *Autopistas de Galicia, Concesionaria de la Xunta, S.A.*; *SEGIPSA, Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.*; *Compañía Española de Tabaco en Rama, S.A. (CETARSA)*³;

Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, S.A.; *Empresa nacional Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA)*; *Mercados Centrales de Abastecimiento de Asturias, S.A. (MERCASTURIAS)*; *La Almoraima, S.A.*; *Babcock y Wilcox Española, S.A. (BWE)*; *Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)*; *Infisa Internacional, S.A. (INFISA)*; *Escuela Oficial de Turismo*; *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)*; *Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)*⁴; *Empresa Nacional de Transporte de Viajeros por Carretera (ENATCAR)* y *Red Nacional de Los Ferrocarriles Españoles (RENFE)*⁵.

II.8.1.1.3 *Análisis de la contratación de las Sociedades estatales no financieras*

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) ha derogado los apartados 1.b. y 5 del artículo 6 de la Ley General Presupuestaria (LGP) que definían las Entidades de Derecho Público y los Entes del Sector Público, respectivamente. Sin embargo, la existencia de un régimen transitorio, de dos años, para su transformación en Entidades Públicas Empresarias (EPES) u Organismos Autónomos, en su caso, ha dado lugar a que durante el ejercicio de 1997 su regulación no se haya modificado.

Para analizar, por tanto, la contratación realizada en el ejercicio de 1997 por las Sociedades Estatales se ha de distinguir, por una parte, la llevada a cabo por las que tienen forma de Sociedad mercantil, a las que se refiere el artículo 6.1.a de la Ley General Presupuestaria (LGP), cuya actividad contractual está sometida al ordenamiento jurídico privado, pero que deben aplicar los principios de publicidad y concurrencia en los términos establecidos en la disposición Adicional Sexta de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP); y, por otra, la efectuada por las Entidades de Derecho público (apartado 6.1.b del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria vigente hasta 1997), que han de ser objeto de tratamiento diferenciado ya que la LCAP es de aplicación a su actividad contractual cuando concurren las circunstancias que esta Ley relaciona en su artículo 1.3., esto es, que atiendan necesidades de interés general, que no tengan carácter mercantil o industrial y que, además se trate de Entidades cuya actividad esté mayoritariamente financiada por las Administraciones Públicas u otras Entidades de Derecho público, o bien cuya gestión se halle sometida a un control por parte de estas últimas o cuyos órganos de administración, dirección o vigilancia estén compuestos por miembros más de la mitad de los cua-

² No se acepta lo manifestado por la entidad, porque a pesar de que la Empresa presentó PARC y realizó gastos, sin embargo no analizó ni justificó las diferencias.

³ No se comparten las explicaciones efectuadas por la entidad, pues la documentación que ha tenido entrada en el Tribunal ha sido insuficiente y no se aporta nueva documentación con dichas explicaciones.

⁴ No se aceptan las alegaciones del CDTI. La documentación aportada no permite la cuantificación de las desviaciones, no incluye desglose por centros ni el control trimestral, entre otras carencias.

⁵ No se aceptan las alegaciones de RENFE. La documentación correspondiente fue solicitada reiteradamente por este Tribunal.

les sean nombrados por las Administraciones Públicas y otras Entidades de Derecho público.

Las Entidades que reúnen los requisitos enumerados en el artículo 1.3 de la LCAP, estando incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, son las siguientes:

Escuela Oficial de Turismo (EOT).

Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES).

Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).

En virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 13/95, la contratación de las Empresas públicas «relativa a los sectores de agua, energía, transportes y telecomunicaciones» había de regirse, por remisión expresa de esta norma, por las que anteriormente les eran aplicables (es decir por las contenidas en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Contratación) y había de sujetarse «a los principios de publicidad y libre concurrencia» hasta que se produjese la incorporación a la legislación española del contenido de la Directiva 93/38/CEE.

Esta incorporación al Derecho español de la Directiva 93/38/CEE ha tenido lugar mediante Ley 48/1988, de 30 de diciembre, que incluye una relación de las Entidades Públicas a las que es aplicable, relación en la que, por lo que respecta a las analizadas en este epígrafe, se encuentran las siguientes Entidades:

ENTIDADES	Nº CONTRATOS	OBJETO (1)	IMPORTE (Millones de ptas.)
S.E. de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES)	12	11 O; 1 CA	3.381
S.E. de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)	9	1 SU; 8 CA	1.569
Escuela Oficial de Turismo (2)	--	--	--
Total	21	--	4.950

(1) SU: suministro; CA: consultoría y asistencia; O: obras

(2) Certifica que no ha celebrado ningún contrato sujeto a la LCAP.

En el análisis de la legalidad de estos contratos se ha verificado su adecuación a las disposiciones de la LCE y demás normas aplicables a la actividad contractual de las Entidades. Del resultado de este análisis cabe destacar, lo siguiente:

La *Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES)* ha adjudicado durante el año 1997, por el procedimiento de concurso, 11 contratos de obras por importe de 3.300 millones de pesetas y 1 contrato de consultoría y asistencia por importe de 81 millones, cuya tramitación, en términos generales ha sido correcta.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).

Empresa Nacional de Transporte de Viajeros por Carretera (ENATCAR).

Los Estatutos o normas legales de creación de IDAE, CDTI y SEPI no contienen referencia alguna que limite la libertad de contratación correspondiente al régimen de derecho privado que les es aplicable. Sí se hace referencia al empleo general de los procedimientos de concurso y subasta en el Estatuto de FNMT; pero condicionando en todo caso su aplicación a las decisiones del Consejo de Administración. Por otra parte, en relación con el objeto del contrato, establece la LCAP en su artículo 2 una aplicación parcial de sus prescripciones y, en concreto, de las referidas a la capacidad de contratación, publicidad, procedimiento de licitación y forma de adjudicación, que afecta a todas las Entidades de Derecho público (además de aquellas a las que les es de aplicación en su totalidad la LCAP) cuando en la contratación concurren las circunstancias que dicho precepto enumera.

a) *La contratación de las Entidades de Derecho Público sometidas a la LCAP.*

El número, naturaleza e importe de los contratos realizados por las Entidades de Derecho Público sometidos a la LCAP han sido los siguientes:

La *Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)* remitió los expedientes de 8 contratos, por importe de 1.434 millones de pesetas, correspondientes a la gestión de una unidad marítima de salvamento en distintos puntos del litoral, y de 1 contrato de suministro de dos embarcaciones, por importe de 135 millones. El procedimiento utilizado para la contratación fue en todos ellos el concurso. En el expediente no consta la constitución de la garantía definitiva exigida por el pliego de condiciones y por la LCAP, ni existe documentación justificativa del cumplimiento por los contratistas de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

b) *La contratación de las restantes Sociedades Estatales no financieras.*

Se han reclamado para su análisis los expedientes de los 59 contratos que se relacionan en el anexo II.8.1.2., habiéndose remitido la información solicitada

excepto la correspondiente a *Astilleros Españoles, S.A.* (5 contratos), *Ferrocarriles de Vía Estrecha* (2 contratos) y *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales* (2 contratos). De acuerdo con el procedimiento de adjudicación los contratos analizados pueden agruparse de la siguiente forma:

Tipo de adjudicación	Número	Importe (millones de pesetas)	% total
Con publicidad y concurrencia	13	12.855	44,04
Con petición de oferta sin publicidad	14	5.075	17,39
Mediante adjudicación directa	21	11.256	38,57
TOTAL	48	29.186	100

Contratos celebrados con publicidad y concurrencia

Las *Sociedades Autopista de Navarra, S.A.* (1 contrato); *Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A.* (1 contrato); *Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A.* (1 contrato); *Autoestradas de Galicia S.A.*, concesionaria de la Xunta de Galicia, (2 contratos); *Bilbao-Ria 2000, S.A.* (1 contrato); *Cinturón Verde de Oviedo, S.A.* (1 contrato); *Red Nacional de Ferrocarriles Españoles* (3 contratos); *Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A.* (2 contratos) y *Servicios de Autopistas y Autovías, S.A.* (1 contrato), respetan en sus contratos los principios de publicidad y concurrencia, sometiéndose en todo el procedimiento al cumplimiento de unos trámites semejantes a los que la LCAP fija para los contratos administrativos.

Contratos formalizados mediante el procedimiento de petición de ofertas sin publicidad

De los contratos adjudicados por el procedimiento de petición de ofertas sin publicidad, en 7 expedientes, por un total de 3.018 millones de pesetas que representa el 59,5 % del total del importe de los contratos adjudicados por este procedimiento, se justifica suficientemente no haberse producido tal publicidad. Los contratos corresponden a la *Empresa de Transformación Agraria, S.A.*, *Química del Estroncio, S.A.*, *Sistemas Técnicos de Loterías del Estado*, *Empresa Nacional de Celulosa S.A.* y *Fábrica Nacional de Moneda y Timbre*.

Por el contrario, no se justifica o se justifica insuficientemente la utilización del procedimiento de adjudicación sin publicidad en otros 7 expedientes, por un total de 2.057 millones de pesetas, que representa el 40,5% del importe de contratos formalizados por este procedimiento; correspondiendo estos contratos a *Ionmed Esterilización, S.A.* (contrato de obras), *Paradores*

de Turismo de España, S.A. (arrendamiento de inmuebles), *Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A.* (contrato de servicios); *Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A.* (contratos de suministros); *Compañía Trasmediterránea, S.A.*; *Red Nacional de Ferrocarriles Españoles y Construcciones Aeronáuticas, S.A.* (que manifiestan no acudir a la publicidad al no ser preceptivo según su normativa interna).

Respecto a los contratos de *Ionmed Esterilización, S.A.* (1 contrato de obra), *ENRESA* ⁶ (1 contrato de servicios de supervisión de obra), *ASTANO* (1 contrato de suministro), *TRASMEDITERRÁNEA* ⁷ (1 contrato de obras y 1 contrato de reparación) y *ENCE* (1 contrato de suministro), en sus expedientes no consta la autorización previa para la contratación exigida por la normativa interna de estas Entidades.

Contratos celebrados sin concurrencia ni publicidad

Las Sociedades siguientes han aducido diversas razones que pueden entenderse suficientes para justificar la contratación directa: *Manises Diesel Engine, S.A.* (1 contrato de suministro de componentes); *Astilleros de Santander, S.A.* (1 contrato de suministro); *Indra Dtd, S.A.* (1 contrato de servicio de viajes y 1 contrato suministros); *Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A.* (1 contrato revisión Plan I+D); *Empresa Nacional Bazan de Construcciones Navales Militares, S.A.* (1 contrato de servicio de limpieza y 1 contrato de suministros); *Sistemas Técnicos de Loterías del Estado, S.A.* (1 contrato asistencia técnica); *Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A.* (1 contrato compra inmueble); *Red Nacional de los Ferrocarriles Español-*

⁶ No se aceptan las alegaciones de ENRESA. La documentación recibida en el trámite de alegaciones no contiene aquella a cuya omisión se refiere el Anteproyecto.

⁷ No se acepta lo expresado por TRASMEDITERRÁNEA por no aportar documentación que lo sustente.

les (1 contrato venta inmueble; 1 contrato servicio vigilancia; 1 contrato reparación de maquinaria y contrato de alquiler); *Fábrica Nacional de Moneda y Timbre* (1 contrato servicio limpieza); *Comercial del Ferrocarril, S.A.* (1 contrato servicio de publicidad); *Construcciones Aeronáuticas, S.A.* (1 contrato de asistencia técnica); y *Compañía Trasmediterranea, S.A.* (1 contrato limpieza; 1 contrato publicidad). Y, por el contrario, no ha expuesto las razones que justifiquen la contratación directa INGRUISA (en un contrato de obras) ⁸.

Obligación de los contratistas de estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social

En las comprobaciones realizadas respecto al grado de cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y referida a la obligación de los contratistas de estar al corriente de pago de sus compromisos económicos con la Seguridad Social (art. 127, párrafo primero del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social), las Sociedades MDE, ASTANDER, IMGRUISA, BAZAN, CONTERSA, IONMED, ENRESA, *Química del Estroncio, S.A.*, STL, TRASMEDITERRANEA, RENFE, ENCE y CASA, envían los correspondientes certificados, aunque fechados en el año 1998, lo que parece indicar que se han solicitado después de haber recibido la reclamación de este Tribunal y no en el momento de la firma del contrato.

Actuaciones en garantía del cumplimiento de los contratos

La exigencia de garantías para el cumplimiento de los contratos no es una obligación legal por parte de los contratantes a los que no es de aplicación el articulado de la LCAP, pero es un instrumento que, al avalar una correcta ejecución de lo pactado, salvaguarda los intereses públicos, circunstancia que hace aconsejable su utilización por las Sociedades Estatales en sus relaciones contractuales. La exigencia de garantía mediante avales bancarios se ha producido en la contratación de ASTANO, QUIMICA, RENFE, TRASMEDITERRANEA, SIEP, SERAUSA, AUTOESTRADAS DE GALICIA, AUTOPISTAS DEL ATLANTICO, AUCALSA, AUTOPISTAS DE NAVARRA, BILBAO RIA 2000, CINTURON VERDE DE OVIEDO, INGRUISA, S.T.L., FNMT y CONFERSA. Otras Enti-

dades como TRASMEDITERRANEA, CASA, BAZAN y RENFE en unos contratos aplican fórmulas para garantizar el cumplimiento y en otros no. Las Sociedades MANISES, AUCALSA y BILBAO RIA 2000, establecen cláusulas de penalización. IONMED y ENRESA fijan retenciones sobre los pagos en garantía del cumplimiento de las obligaciones. ASTANDER, INDRA, ENRESA y ENCE, no establecen garantías en sus contratos para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. TRAGSA, aunque establece garantías en el contrato, no acredita su exigencia.

II.8.1.1.4 Análisis de las operaciones realizadas en 1997 en relación con los fondos de pensiones de las Sociedades estatales no financieras

La Disposición Adicional primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, modificada por la Disposición Adicional undécima de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros privados, estableció que los compromisos por pensiones asumidos por las Empresas deberán instrumentarse mediante contratos de seguro, mediante la formalización de un plan de pensiones o utilizando ambos procedimientos, señalándose un plazo de tres años desde su entrada en vigor para que las Empresas instrumentasen sus compromisos por pensiones en el modo regulado en la Ley, no siendo admisible en ningún caso la cobertura de tales compromisos mediante la dotación de fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de la Empresa de la titularidad de los recursos constituidos. La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, amplió este plazo hasta el 1 de enero del año 2001.

Como continuación al análisis de los compromisos de pensiones asumidos con su personal por las Sociedades estatales no financieras realizado en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 1996, se ha analizado la actuación de las empresas públicas en el ejercicio 1997.

En el cuadro siguiente se expone el detalle, por Empresas, de las aportaciones del ejercicio 1997 a fondos externalizados, de los fondos internos constituidos por las Sociedades estatales no financieras a 31 de diciembre de 1997, la valoración, en su caso, de los compromisos que cubren realizada mediante estudio actuarial y, por comparación, las insuficiencias de provisión a 31 de diciembre de 1997 y la parte de estas insuficiencias que tiene su origen en el existente a 31 de diciembre de 1989 (fecha establecida como referencia por R.D. 1643/1990 por el que se aprobó el PGC).

⁸ No se aceptan las alegaciones de INGRUISA porque no justifican la contratación directa.

(millones de pesetas)

<u>SOCIEDADES²</u>	Aportación del ejercicio 1997 a Fondos externalizados	Provisión para Pensiones y Obligaciones similares	Valoración según Estudio Actuarial	Insuficiencia de provisión	
				1997	1989
Productos Tubulares, S.A.		250	No consta	280*	280
E.N. Bazán de Construc. Navales Militares, S.A. (BAZÁN)		53.387	53.790	51.587*	409
E. N. Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB)		2.929	No consta		
Internacional de Composites, S.A. (ICSA)		38	No consta		28**
S.B.B. Blindados, S.A.		43	No consta		
Astilleros Españoles, S.A. (AESA)		2.321	No consta		
Red Eléctrica de España, S.A.	113	93	93		
Empresa Nacional del Uranio, S.A. (ENUSA)	100	292	No consta		
Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA) ***		863	863	123*	123
		109	No consta		
Cia. Española de Sistemas Aeronáuticos, S.A. (CESA)		16	No consta		
Babcock y Wilcox Española, S.A. (BWE)		1.492	No consta	904*	904
Industria Española del Aluminio, S.A. (INESPAL)	579	245	No consta		
Inespal Metal, S.A.	197	0	No consta		
Inespal Extrusión, S.A.	27	0	No consta		
Ferroprefil, S.A.	9	28	No consta		
Inespal Conversión, S.A.	7	0	No consta		
Inespal Laminación, S.A.	326	0	No consta		
Suria K, S.A.		70	No consta		
Potasas del Llobregat, S.A.		2.333	No consta		
IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A.	2.647	56.849	56.849		
Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A. (VIVA AIR)	95				
Sistemas Automatizados Agencias de Viaje, S.A. (SAVIA)	3				
Aviación y Comercio, S.A. (AVIACO) ***	322	11.372	10.187		
		240	No consta		
Empresa Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE)	153				
Ibersilva, S.A.	23				
Norte Forestal, S.A. (NORFOR)	4				
E.N. de Ingeniería y Tecnología, S.A. (INITEC)		69	No consta		
Tabacalera, S.A.	1.675	1.938	No consta		
Autopistas del Atlánt. Conces. Española, S.A. (AUDASA)		563	623	60	60
Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA)	4				
Agencia Efe, S.A. ***		488	488		
		306	286	20	
Paradores de Turismo de España, S.A.		163	163		
Oleoginosas del Centro, S.A. (OLCESA)	1				
Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) ***		5.457	5.704	247	
		575	No consta		

SOCIEDADES⁹	Aportación del ejercicio 1997 a Fondos externalizados	Provisión para Pensiones y Obligaciones similares	Valoración según Estudio Actuarial	Insuficiencia de provisión	
				1997	1989
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) ***		32.899	32.899		
		3.979	No consta		
Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)	74				
E.N. de Residuos Radioactivos, S.A. (ENRESA)	32				
S.E. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre		546	No consta		
Sistemas Técnicos de Loterías del Estado, S.A.	4				

⁹ En este cuadro no se incluyen los compromisos derivados de expedientes de regulación de empleo.

* Fondo constituido con cargo a «Gastos a distribuir en varios ejercicios» y que consecuentemente no está debidamente dotado.

** Información deducida de la Memoria.

*** Fondos no acumulables.

Como puede observarse en el cuadro anterior, la mayoría de las Sociedades estatales no financieras que a 31 de diciembre de 1997 mantenían fondos internos para cubrir los compromisos futuros en materia de pensiones con sus trabajadores, no han aportado a este Tribunal estudio actuarial alguno que soporte la suficiencia de dichos fondos.

Dos sociedades, *Astilleros de Santander, S.A.* (ASTANDER) y la *Empresa Nacional de Celulosas, S.A.* (ENCE), han cancelado los fondos internos constituidos a 31 de diciembre de 1996, que ascendían a 232 y 3.923 millones de pesetas, respectivamente; en el primer caso por recoger el Convenio Colectivo firmado por la Sociedad con sus trabajadores en 1997 la obligación de proceder a la homogeneización de los beneficios sociales para todas las Empresas pertenecientes al grupo AESA, asumiendo la matriz, *Astilleros Españoles, S.A.* el coste adicional correspondiente a ejercicios anteriores por compromisos de pensiones pactados en su día en los sucesivos convenios y procediendo ASTANDER, por lo tanto, a cancelar la provisión con abono a «Ingresos extraordinarios del ejercicio 1997»; y en el segundo, según información de la Sociedad, por la externalización de los compromisos asumidos por la Empresa con su personal pasivo en materia de pensiones mediante la contratación de un seguro de prima única por un importe de 5.055 millones.

Las Sociedades que tienen asumidos compromisos en materia de pensiones con su personal y que a 31 de diciembre de 1997 no habían procedido a su externalización, tenían constituidos fondos internos para cubrir estos compromisos, excepto *Altos Hornos de Vizcaya, S.A.*, la *Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A.*, la *Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A.* (HUNOSA), *Minas de Figaredo, S.A.* (FIGAREDO) *Productos Tubulares, S.A.*, *Suria K, S.A.*, y *Construcciones Aeronáuticas, S.A.* (CASA), cuyas particularidades se exponen a continuación.

Altos Hornos de Vizcaya, S.A. utiliza en el ejercicio 1997, al igual que en los ejercicios anteriores, el criterio de caja para contabilizar los pagos que según Convenio Colectivo debe realizar a sus trabajadores en concepto de complementos de las prestaciones por jubilación o incapacidad de la Seguridad Social o de gratificaciones por años de servicio, pagos que ascendieron en el ejercicio 1997 a 1.815 millones de pesetas. La Sociedad no tiene constituida provisión alguna para cubrir dichos compromisos ni dispone de estudio actuarial que los valore a 31 de diciembre de 1997.

La *Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A.* (BAZÁN) tenía registrados a 31 de diciembre de 1997 en el epígrafe de Provisiones para pensiones y obligaciones similares un importe de 53.387 millones de pesetas, siendo su contrapartida, por un importe de 51.587 millones, una cuenta de Gastos a distribuir en varios ejercicios, no habiendo, por tanto, constituido el fondo por dicho importe con cargo a los resultado del ejercicio correspondiente, debiendo considerarse los fondos propios de la Sociedad minorados en esa cantidad. La situación patrimonial de la Sociedad y la falta de constitución real de los fondos para cubrir los compromisos contraídos con el personal de la Empresa requerirá el desembolso por parte del accionista de la totalidad de los fondos no constituidos, para proceder en su momento a la obligada externalización de los mismos.

Productos Tubulares, S.A. *Construcciones Aeronáuticas, S.A.* (CASA) y *Babcock & Wilcox Española, S.A.* (BWE), tienen registrados en una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios» de sus balances de situación a 31 de diciembre de 1997, por unos importes de 280, 123 y 904 millones de pesetas, respectivamente, la provisión no constituida a dicha fecha correspondiente a los compromisos devengados con su personal por los conceptos de gratificaciones por años de servicios y por prestaciones de viudedad a 31 de diciembre de 1989, que están siendo dotados de una

manera sistemática de acuerdo a la Disposición Transitoria 4.^a del P.G.C.

La *Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A.* (HUNOSA) y *Minas de Figaredo, S.A.* (FIGAREDO) tienen asumidos compromisos con su personal activo y pasivo relativos al suministro de una cuota anual de carbón o su equivalente en metálico, que a 31 de diciembre de 1997 están sin provisionar, limitándose las Sociedades a contabilizar con cargo a la cuenta de Resultados de cada ejercicio los pagos realizados por este concepto. Ni HUNOSA ni FIGAREDO cuentan con estudios actuariales internos o externos que hayan sido aportados a este Tribunal que cuantifiquen el valor actual de los compromisos futuros asumidos por ambas Empresas por este motivo.

Las Sociedades estatales que tienen constituidos fondos internos siguen sin remunerar en el ejercicio 1997 dichos fondos, con la excepción de IBERIA, AVIACO, ENCE, AUDASA y RENFE, que remuneran sus fondos con cargo a gastos financieros.

Los fondos internos constituidos a 31 de diciembre de 1997, con la excepción de parte de los fondos de la *Empresa Nacional del Uranio, S.A.* (ENUSA) y parte de los fondos de la *Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A.* (ENSB), siguen sin estar depositados en Entidades financieras ni afectados a activos concretos de la Sociedad.

II.8.1.2 Examen y comprobación de las cuentas. Análisis específicos

II.8.1.2.1 Procesos de reestructuración. Actuaciones del ejercicio 1997

IBERIA

En el año 1997 la Sociedad IBERIA, *Líneas Aéreas de España, S.A. (IBERIA)* culminó un proceso de reestructuración dirigido a garantizar la viabilidad de la Compañía y superar una etapa de fuertes pérdidas e importante deterioro de su situación patrimonial.

De acuerdo con el «Plan Estratégico del Grupo IBERIA 1992-1996», la Sociedad había realizado en 1992 una ampliación de capital por importe de 120.000 millones de pesetas, autorizada por la Comisión de las Comunidades Europeas, que en principio debía ser la última aportación de fondos públicos durante la vigencia del citado Plan. Sin embargo, la crisis del sector del transporte aéreo repercutió en la actividad de IBERIA, que continuó soportando importantes pérdidas, agravándose su desequilibrio patrimonial. Por este motivo se elaboró un nuevo programa de reestructuración, referido exclusivamente a la Sociedad y no al conjunto del Grupo, que se denominó «Programa de Medidas de Adaptación de IBERIA al Nuevo Entorno Competitivo» (Programa de Medidas o Plan de Viabilidad). Las actuaciones que contemplaba comprendían un plan de gestión y un plan financiero. El primero tenía como

objetivo principal el descenso de los costes de producción, al prever para los ingresos solamente un leve crecimiento. El plan financiero perseguía restablecer el equilibrio de la estructura financiera de la Sociedad, así como financiar el coste de la reducción de plantilla, y constaba de dos medidas fundamentales: una ampliación de capital por importe de 87.000 millones a suscribir por su accionista TENEO y la reducción de su participación en Compañías aéreas sudamericanas, cuyas pérdidas acumuladas ocasionaban importantes riesgos para la Sociedad. La Comisión Europea, por medio de su Decisión de 31 de enero de 1996, autorizó la ampliación de capital por 87.000 millones, a la vista de los compromisos adquiridos por el Gobierno español en relación con la ejecución por IBERIA del Programa de Medidas, ejecución que comenzó, en lo relativo a su plan de gestión, en el ejercicio 1994, llegando algunas de sus actuaciones hasta 1997, en tanto que la aplicación del plan financiero tuvo lugar en su mayor parte a lo largo del ejercicio 1996.

El plan de gestión incluía tres ámbitos de actuación distintos: reestructuración de plantilla; reducción de gastos «negociables» (programa PREGA); y mejora de la gestión de la flota de aviones.

La reestructuración de plantilla se llevó a cabo por medio de un programa, denominado Plan A-3.500, que tenía como objetivo una reducción de 3.500 puestos de trabajo del personal de tierra a realizar entre los ejercicios 1994 y 1997, en forma de prejubilaciones y de bajas incentivadas. Durante 1997 se produjeron 614 bajas, de las que 235 correspondían a bajas incentivadas y 379 a prejubilaciones. El número total de bajas producidas desde 1994 hasta el 31 de diciembre de 1997 fue de 3.674 puestos de trabajo, habiéndose superado el objetivo global de reducción de plantilla en 174 bajas. El coste del programa de bajas en el personal de tierra se estimó en un primer momento en 32.200 millones de pesetas, estimación que posteriormente se elevó hasta 36.685 millones y se financió con el primer desembolso de la ampliación de capital recibido en abril de 1996. El coste final del programa de reducción de plantilla, según la información aportada por IBERIA, ha sido de 39.886 millones, lo que supone un exceso de 3.201 millones con respecto a la estimación.

La Sociedad estableció un programa destinado a la reducción de sus gastos «negociables» (aquellos que surgen de negociaciones con otros agentes, principalmente para suministros de bienes y servicios), que recibió la denominación de «PREGA» y cuya ejecución concluyó en 1996. Sin embargo, tal como se recoge en la propia Decisión comunitaria de 31 de enero de 1996, IBERIA se comprometió a continuar con los esfuerzos de reducción de costes más allá de 1996, considerándolo como un objetivo fundamental del Programa de Medidas. En este sentido, en el nuevo Plan Director para el Grupo IBERIA, que abarca el periodo 1997-1999, se

ha establecido como objetivo la reducción de los gastos generales en un 5% anual.

En cuanto a la mejora de la gestión de la flota de aviones, IBERIA debía reducir el número de aeronaves de su propiedad, anulando o demorando la recepción de pedidos en firme, y recurrir en mayor medida a la utilización de aviones en régimen de arrendamiento financiero u operativo, lo que le proporcionaría mayor flexibilidad en su estructura de costes. El objetivo de reducción del número de aeronaves se concretaba en que la flota de IBERIA fuera de 104 aviones para el ejercicio 1997. A finales del ejercicio 1997 la flota disponible de IBERIA era de 108 aviones de transporte de pasajeros más otros cinco aviones que utilizaba en régimen de «wet lease», modalidad de arrendamiento a corto plazo que incluye, además del alquiler del avión, los servicios de la tripulación y de mantenimiento. En 1997 IBERIA recibió dos aviones Airbus A-340 en régimen de arrendamiento operativo por un período de siete años y vendió dos aviones (DC-10 y DC-9) por un importe global de 2.568 millones de pesetas, dando lugar al reconocimiento de beneficios extraordinarios por un total de 1.665 millones. Además, recibió un avión DC-10 que anteriormente tenía arrendado a *Venezolana Internacional de Aviación, S.A. (VIASA)* y adquirió la propiedad, como consecuencia de la ejecución de hipotecas que garantizaban préstamos concedidos por IBERIA a VIASA, de cuatro aviones B-727 y tres DC-10 que con anterioridad pertenecían a la Sociedad venezolana.

Con respecto al plan financiero del Programa de Medidas, en el primer trimestre del ejercicio 1997 estaba previsto efectuar una nueva ampliación de capital por importe de 20.000 millones de pesetas, siempre que IBERIA acreditase el cumplimiento de una serie de objetivos económico-financieros que se establecieron como condición necesaria para su realización; pero a lo largo de 1997 el accionista de la Sociedad, SEPI, no llevó a cabo la aportación de capital prevista.

En relación con el proceso de desinversión de participaciones en Compañías aéreas sudamericanas, en el ejercicio 1997 la operación más relevante fue la recompra a la Sociedad ANDES HOLDING del 12,94% de la Compañía chilena *Líneas Aéreas del Cobre, S.A. (LADECO)* y su inmediata venta, junto con el resto de la participación en LADECO que tenía IBERIA, a un tercero.

De acuerdo con lo previsto en la Decisión comunitaria y en el contrato de venta suscrito en 1996 con ANDES HOLDING, IBERIA ejerció la opción de recompra que tenía sobre las acciones de LADECO, con la finalidad de enajenarlas inmediatamente a un tercero. El 22 de abril de 1997 IBERIA adquirió a ANDES HOLDING el 12,94% de LADECO por un precio de 2.186.194,33 dólares (313 millones de pesetas, aproximadamente) efectuando el pago de dicho importe al contado; y el 28 de abril del mismo año ven-

dió a la Sociedad chilena San Alberto, S.A. toda la participación que tenía en LADECO, el 38,07% de su capital (el 12,94% recomprado a ANDES HOLDING más el 25,13% que mantenía en su activo al cierre del ejercicio anterior) por un precio de 8 millones de dólares (1.163 millones de pesetas, aproximadamente) que se abonó también al contado. Como consecuencia de la venta, IBERIA contabilizó un beneficio extraordinario por importe de 833 millones.

En cuanto a la participación del 10% de *Aerolíneas Argentinas, S.A. (ARSA)* sobre la que existía un compromiso de venta a favor de ANDES HOLDING, a lo largo del ejercicio 1997 no se ha formalizado dicho compromiso, manteniéndose en las cuentas anuales de la Sociedad como valor neto de la participación en ARSA el importe correspondiente al precio cierto de recuperación (3.046 millones de pesetas). Tampoco se ha ejercitado durante 1997 la opción de recompra sobre la participación en INTERINVEST (propietaria del 63,35% de ARSA) que se había vendido a ANDES HOLDING en el ejercicio anterior. Además, como consecuencia de los compromisos suscritos entre IBERIA y ANDES HOLDING en relación con la venta del 89,99% de *Austral Líneas Aéreas-Cielos del Sur, S.A. (AUSTRAL)*, IBERIA mantiene en sus cuentas anuales, dentro de los créditos a largo plazo con Empresas del Grupo SEPI y asociadas, un saldo deudor con ANDES HOLDING de 20.500 millones (equivalente a 135 millones de dólares). No obstante, ante la estimación negativa de los resultados de la operación, IBERIA dotó en 1997, con cargo a gastos extraordinarios, una Provisión para Responsabilidades por un importe de 11.000 millones, que más propiamente debería haberse dotado como provisión compensadora por el riesgo de no recuperación del crédito.

Al margen de las actuaciones previstas en el Programa de Medidas, IBERIA conservaba una participación del 45% del capital de la Sociedad venezolana VIASA, que había incurrido en importantes pérdidas a lo largo de los ejercicios anteriores. Con el fin de proceder a su reestructuración, IBERIA presentó en 1996 un plan de viabilidad para dicha Sociedad que no fue aceptado por sus trabajadores, lo que dio lugar al cese de las operaciones de vuelo de VIASA en enero de 1997 y al inicio del proceso de liquidación de la Sociedad venezolana. Con este fin, durante el ejercicio 1997 IBERIA entregó un importe de 12 millones de dólares (1.719 millones de pesetas, aproximadamente) contabilizando la aportación con cargo a gastos extraordinarios y dotó provisiones, también con cargo a gastos extraordinarios, por importe de 6.731 millones para cubrir la totalidad de los saldos deudores que mantenía frente a VIASA. Como se ha señalado anteriormente, IBERIA recibió a finales del ejercicio 1997, como consecuencia de decisión judicial, cuatro aviones B-727 y tres DC-10, que garantizaban préstamos concedidos a VIASA, quedando

do incorporados al activo de la Sociedad por un valor simbólico.

Una vez concluida la vigencia del Programa de Medidas, se elaboró y comenzó a implantarse un nuevo plan estratégico para el periodo 1997-1999, denominado «Plan Director del Grupo IBERIA». Con el nuevo Plan, se pretende establecer un nuevo modelo de gestión con el que hacer frente a un entorno caracterizado por un notable incremento de la competencia, como consecuencia de la progresiva desregulación del sector y de la ausencia de nuevas ayudas públicas. En 1997 se creó una Dirección comercial única para el conjunto de las Sociedades del Grupo, con la finalidad de conseguir un incremento significativo de los ingresos y una mejor utilización de las redes de transporte aéreo de pasajeros; y se establecieron objetivos de reducción de costes, en particular los salariales y los gastos generales. Todo ello encaminado a conseguir que la rentabilidad sobre los activos totales sea al menos del 9% para cada una de las áreas de negocio, lo que permitirá alcanzar una rentabilidad sobre recursos propios del 16% para el conjunto del Grupo, considerando que ésta va a ser la rentabilidad mínima exigida en el futuro por los posibles inversores presentes en los mercados de capitales. También dentro de la ejecución del Plan Director hay que incluir la firma a lo largo de 1997 y 1998 de sendas alianzas comerciales con American Airlines y British Airways para complementar la red de destinos de IBERIA y mejorar sus posibilidades de competir en el futuro en el mercado global.

SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL

En el ejercicio de 1997 continuó el proceso de reestructuración del sector de la construcción naval a través del denominado Plan Estratégico de Competitividad (PEC), que constituye un programa de actuación para el periodo 1995-1998 de particular trascendencia para los astilleros públicos, en los que se concentra la mayor parte de la capacidad de construcción naval en España.

El marco legal en el que se desarrolló la reestructuración del sector en el ejercicio de 1997 estuvo constituido en el ámbito comunitario fundamentalmente por la Directiva 90/684/CEE, del Consejo, de 21 de diciembre de 1990, sobre ayudas a la construcción naval (Séptima Directiva), prorrogada de forma sucesiva por normas de distinto rango, y por el Reglamento (CE) Núm. 1013/97, de 2 de junio de 1997, sobre ayudas a determinados astilleros en curso de reestructuración, en el que se contemplan ayudas financieras de distinta naturaleza a favor de los astilleros públicos españoles. En el ámbito nacional la norma básica siguió siendo el Real Decreto 442/1994, de 11 de marzo, sobre primas y financiación a la construcción naval, dictado en aplicación de la Séptima Directiva, en el que se introdujeron algunas modificaciones por los Reales Decretos 1395/1995, de 4 de agosto, y 1562/1997, de 10 de octubre.

El Plan Operativo Anual (POA) de la División de Construcción Naval (DCN) del ejercicio de 1997 consideró vigentes en líneas generales los objetivos y las estrategias fijados en el PEC para alcanzar la rentabilidad en 1998 en cada uno de los centros de la DCN constituidos en Unidades de Negocio, aunque se señaló el escaso plazo disponible para hacer efectivas dichas medidas y alcanzar la citada rentabilidad. En esta línea, el POA contempló acciones correctoras dirigidas a revisar el modelo organizativo de la División para potenciar su carácter de grupo, a la vez que se potenciaba la capacidad de gestión de las Unidades de Negocio atribuyendo a éstas competencias en funciones que no tuvieran carácter estrictamente corporativo. En este nuevo modelo organizativo enmarcó el POA la reorganización de la estructura societaria de los astilleros públicos para su conversión en sociedades anónimas filiales, a fin de hacer más explícita la capacidad y responsabilidad de gestión de las Unidades de Negocio. Esta reorganización, que junto con otras medidas fue recogida en el documento denominado «Actualización de objetivos y revisión de medidas en el desarrollo del PEC» presentado a la Comisión Europea a primeros de febrero de 1997, afectó particularmente a los centros de la Sociedad estatal *Astilleros Españoles, S.A. (AES)*, de Cádiz, Puerto Real, Sestao y Sevilla, cuya constitución en sociedades mercantiles por el procedimiento de aportación no dineraria de las ramas de actividad fue autorizada por el Consejo de Ministros, adoptándose la fórmula de sociedades limitadas, en lugar de sociedades anónimas como contemplaba el POA, por considerarse más económica y flexible, según señaló el acuerdo del Consejo de Ministros, en el que el capital social representativo del contra-valor de las aportaciones se cifró en 2.000 millones de pesetas para Cádiz, 4.000 millones para Puerto Real, 4.000 millones para Sestao y 1.500 millones para Sevilla. El 11 de septiembre de 1997 se constituyeron las Sociedades *Astilleros de Cádiz, S.R.L.*, *Astilleros de Puerto Real, S.R.L.*, *Astilleros de Sestao, S.R.L.* y *Astilleros de Sevilla, S.R.L.*, con los capitales sociales indicados.

Al citado proceso de reorganización hay que añadir, por una parte, la venta de la Sociedad estatal *Hijos de J. Barreras, S.A.* (participada en un 99,999 % por la Agencia Industrial del Estado) a la Sociedad estatal *Astilleros Españoles, S.A. (AES)*, operación que se materializó por el precio de una peseta en noviembre de 1997; y, por otra, la disolución y liquidación —en trámite al cierre del ejercicio— de las Sociedades carentes de actividad «*Astilleros y Talleres de Celaya, S.A. (ASTACE)*» (participada por AESA en un 99,999%) y «*Fundición de Asúa, S.A. (FUNDIASA)*» (participada íntegramente por AESA); todo ello, de conformidad también con lo acordado por el Consejo de Ministros, que posteriormente autorizó la venta de la totalidad de las acciones propiedad de AESA en la Sociedad «*Hijos*

de J. Barreras, S.A.», aunque esta operación no se había llevado a efecto al finalizar el ejercicio de 1997.

Entre las medidas que afectan al modelo organizativo de la División de Construcción Naval contempladas en el POA, se encontraba la centralización de decisiones en materia de contratación y su distribución por centros de trabajo, la implantación de sistemas y procedimientos de actuación comunes y la aprobación de proyectos de inversión e implantación de mecanismos de control de calidad de la gestión, citándose como acción prioritaria el restablecimiento de la auditoría interna. En relación con estas medidas de carácter corporativo, en el documento sobre la evaluación de la ejecución del POA (Comisión Permanente) de 1997 de la *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)* no se hace mención al desarrollo de actuaciones concretas en el ejercicio.

Respecto a las actuaciones relacionadas con la política comercial, política de aprovisionamientos, actividad productiva, área de recursos humanos y política salarial y resultados económicos, el ejercicio de 1997 presentó las siguientes particularidades:

La gestión comercial, basada en la coordinación de acciones desde los Servicios Corporativos y enfocada hacia la especialización de las factorías y fidelización de clientes, contó con una evolución muy favorable del mercado a nivel mundial, en el que se registraron las cifras de contratación de buques más elevadas de las dos últimas décadas. Este entorno propició un desarrollo muy positivo para la DCN en el ejercicio de 1997, tanto en contrataciones, que alcanzaron un importe de 220.837 millones de pesetas, como en cartera de pedidos, que se situó al cierre del mismo en 244.698 millones.

Las ventas del ejercicio, valoradas para el conjunto de la DCN en el documento de evaluación del POA en 137.537 millones de pesetas, registraron una desviación negativa del 7,6% respecto a la previsión del POA, localizada fundamentalmente en la actividad de nuevas construcciones, y un incremento del 5,5% respecto a la cifra del ejercicio anterior propiciado por la evolución favorable en nuevas construcciones y en transformaciones y reparaciones, que compensaron el fuerte retroceso sufrido en actividades off-shore. En 1997 los precios en dólares de buques nuevos, se mantuvieron en los niveles de años anteriores, o se registraron descensos, debido fundamentalmente al exceso de capacidad a nivel internacional.

Respecto a la política de aprovisionamientos, la información aportada al Tribunal, recogida en el documento de evaluación del POA, no permite efectuar una comparación en términos del PEC respecto al progreso en la consecución del compromiso de reducción de costes en un 8%, aunque en aquella se señalan ahorros del 19% sobre un volumen de compras de 5.400 millones de pesetas.

Entre los aspectos relacionados con la actividad productiva, el PEC contempla compromisos y acciones de diversa naturaleza referidas a la reducción de la capacidad de producción, al incremento de la productividad, a la reducción de los plazos de construcción y entrega, a la innovación tecnológica, etc. En relación con estos compromisos, al cierre del ejercicio se habían adoptado diversas medidas (cierre de instalaciones y cese parcial de actividades en AESA, *Astilleros de Santander, S.A. (ASTANDER)*, e *Hijos de J. Barreras, S.A.* y ajuste de las respectivas plantillas) para disminuir la capacidad global de construcción hasta 210.000 TRBC (toneladas de registro bruto compensado) y ajustar a dicha cifra la producción anual, que se situó en 182.167 TRBC en 1997; además de las acciones dirigidas a la implantación del nuevo sistema CAD/CAM para mejorar los procesos de ingeniería y diseño en las oficinas técnicas y a la puesta en funcionamiento y potenciación del Centro Tecnológico, como estructura corporativa básica para la gestión de la tecnología en el conjunto de la División de Construcción Naval. Por el contrario, se han registrado circunstancias negativas con indudable repercusión en las cuentas de resultados, entre las que cabe reseñar ineficiencias en la ejecución de obras con fuertes penalidades por retrasos en las entregas, deficiencias en la ingeniería para buques nuevos que han impedido formular presupuestos adecuados y han motivado problemas técnicos en la producción y retrasos en las entregas, circunstancias que han sido especialmente significativas en las factorías de *Astilleros de Puerto Real, S.R.L.* y *Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO)*, como consecuencia de la complejidad de algunas construcciones. Por otra parte, en materia de inversiones en innovación tecnológica, al cierre del ejercicio se registraba un importante retraso.

En el área de recursos humanos y política salarial hay que destacar la firma del convenio colectivo, único para todas las factorías y aplicable en el periodo 1996-1998, que, entre otros aspectos, pretende homogeneizar las categorías profesionales y aumentar la flexibilidad laboral. Su aplicación se está llevando a cabo con carácter general en todos los centros, excepto en Sestao, donde no fue ratificado. La política salarial del ejercicio se caracterizó por un incremento del coste unitario de personal, que superó las previsiones del POA, en el que se presupuestó una reducción, y particularmente los planteamientos del PEC, en el que se programó la congelación salarial y la revisión de los elementos del anterior convenio bajo criterios de cierto carácter restrictivo. La plantilla al cierre del ejercicio la integraban 7.619 trabajadores, de los que 7.059 constituían la denominada plantilla operativa y 560 el personal pasivo transitorio, situación ésta previa a su inclusión en el programa de prejubilaciones al que se incorporaron en el transcurso de 1997 un total de 477 personas. En relación con el ejercicio anterior, la plantilla total se redujo en 343 personas, de las que 325

correspondían a la plantilla operativa y 18 a personal pasivo transitorio. Respecto a las cifras previstas en el PEC para el término del periodo de su aplicación (1998), la plantilla operativa al cierre del ejercicio de 1997 era superior en 959 trabajadores.

Las ayudas financieras vinculadas a esta fase del proceso de reestructuración autorizadas por la Comisión Europea ascendieron a 252.104 millones de pesetas, según la comunicación sobre su aceptación remitida por dicha Comisión al gobierno español en agosto de 1997, en la que figura el destino de aquéllas con el siguiente desglose: 89.104 millones para compensación de pérdidas, 80.000 millones para ayudas sociales, 10.000 millones para inversiones extraordinarias, 15.000 millones para aportación de capital y 58.000 millones en concepto de créditos fiscales. Al cierre del ejercicio de 1997 se habían hecho efectivas la mayor parte de estas ayudas, figurando pendientes como cifras más significativas la aportación de capital y en torno al 30% de los créditos fiscales.

Según el documento de evaluación del POA de 1997, los resultados netos del ejercicio antes de impuestos alcanzaron en el conjunto de la División de Construcción Naval un importe de 35.010 millones de pesetas de pérdidas. A estas pérdidas contribuyeron todos los astilleros con cifras relevantes, fundamentalmente como consecuencia de los adversos márgenes de las obras, derivados a su vez de ineficiencias en la ejecución de éstas, con los consiguientes retrasos en las entregas. Además de la influencia de los márgenes de obras en las pérdidas del ejercicio, destaca la de los denominados resultados accesorios, en los que se conjugan los costes de la subactividad y los mayores gastos de personal por incrementos derivados de la aplicación del nuevo convenio colectivo. Las pérdidas debidas a operaciones financieras representaron una mejora sobre las previsiones del POA, así como sobre las registradas en el ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la reducción del endeudamiento. Los resultados extraordinarios negativos registrados en el ejercicio tuvieron una evolución desfavorable en relación con las previsiones formuladas, como consecuencia de la aplicación del nuevo convenio colectivo, aunque muy favorable respecto a los del ejercicio de 1996, en el que se reconoció gran parte del coste del ajuste laboral. Y en cuanto a los resultados netos después de impuestos, las pérdidas del ejercicio ascendieron a 25.113 millones de pesetas, cifra que empeoró la previsión negativa del POA en 5.356 millones y mejoró la situación también negativa del ejercicio anterior en 19.798 millones. Todo lo cual pone de manifiesto que al cierre del ejercicio de 1997 eran muy desfavorables las perspectivas de cumplimiento del objetivo fundamental establecido en el PEC para el cierre del ejercicio de 1998, de lograr la rentabilidad en cada uno de los centros de la División de Construcción Naval constituidos en Unidades de Negocio.

SIDERURGIA EN EXTINCIÓN

Acenor, S.A.

En el RDL 15/1997 de 5 de septiembre que suprimió el Ente de derecho público AIE y transfirió todas sus participaciones accionariales, bienes, derechos y obligaciones a la SEPI se establecía, asimismo, que ni esta Entidad ni las Sociedades participadas por ella podrían percibir subvenciones, avales, subrogación de deuda, ampliaciones de capital o cualquier otro tipo de aportaciones equivalentes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales, salvo que provinieran de conceptos de Subvenciones y ayudas que aquellas Sociedades pudieran obtener en las mismas condiciones que otros posibles beneficiarios.

La Junta General Extraordinaria de *Acenor, S.A.* acordó en su sesión de 23 de diciembre de 1997 considerar como reintegro patrimonial de la SEPI para reposición de pérdidas el importe desembolsado por el accionista en dicho ejercicio que ascendió a 8.992 millones de pesetas. Dicho importe fue superior en 103 millones a la anualidad prevista para el ejercicio 1997 en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1995. A 31 de diciembre de 1997 ACENOR mantenía en sus fondos propios, como aportación de los socios para compensación de pérdidas, un saldo total de 31.563 millones, de los que 22.571 millones correspondían a lo aportado en el ejercicio anterior.

ACENOR registra en el activo del Balance de 1997, dentro del concepto de gastos a distribuir en varios ejercicios, gastos de reestructuración por importe de 57.450 millones de pesetas, de los que 17.936 millones son consecuencia del efecto de la actualización llevada a cabo en el ejercicio 1997 como consecuencia del estudio actuarial realizado por expertos independientes para la Sociedad. El importe total de los gastos de reestructuración han sido contabilizados con cargo a una Provisión para riesgos y gastos que figura en el pasivo del balance y cuya finalidad es hacer frente a los costes sociales derivados de la liquidación de la Sociedad. La Memoria correspondiente al ejercicio 1997 indica que los pagos realizados por este concepto (y, por tanto, la parte de provisión aplicada) ascendieron a 4.802 millones.

De acuerdo con el Informe preceptivo que el Gobierno español ha de remitir periódicamente a la Comisión de las Comunidades Europeas en relación con el proceso de reestructuración y las ayudas públicas empleadas, correspondiente al segundo semestre de 1997 (noveno Monitoring del acero), el total de ayudas públicas percibidas por ACENOR para costes sociales ascendía hasta ese momento a 31.563 millones de pesetas.

Se sigue manteniendo la situación puesta de manifiesto en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 1996 respecto a que, pese a haber cancelado ACENOR,

con abono a ingresos extraordinarios, créditos y préstamos suscritos con el ICO por un importe total de 41.815 millones de pesetas, el ICO, sin embargo, seguía registrando a 31 de diciembre de 1997 en sus cuentas el crédito frente a ACENOR que, junto con los intereses devengados hasta ese momento, ascendía a 55.376 millones.

AHV-Ensidesa Capital, S.A.

El proceso de reestructuración de la siderurgia integral española se concreto en el «Plan de competitividad de la Corporación de la Siderurgia Integral, S.A.», en el que se contemplaban una serie de ayudas estatales que fueron autorizadas por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 12 de abril de 1994. Con posterioridad, mediante Acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de Octubre de 1994 y 25 de marzo de 1995 se establecieron las previsiones de ayudas públicas para los periodos 1995-2.000 y 1996-2.001, respectivamente. En términos generales se contemplaba en el Plan que AHV y la *Empresa Nacional Siderúrgica, S.A. (ENSIDESA)*, filiales de la CORPORACION SIDERURGICA, S.A., cesasen en sus actividades de producción y que éstas pasasen a ser desarrolladas por una nueva Sociedad a la que se le traspasarían los activos saneados y parte del pasivo de las dos anteriores. La nueva Sociedad debía ser viable a finales de 1996 y AHV y ENSIDESA quedarían como sociedades latentes para liquidar sus pasivos y los costes sociales de la reestructuración.

La nueva Sociedad se creó en 1994 y, tras un cambio de denominación, pasó en 1995 a denominarse *CSI, Corporación Siderúrgica, S.A.* Sus filiales, también creadas en 1994, se constituyeron como *CSI, Productos Largos, S.A.*, *CSI Planos, S.A.* y *CSI Transformados, S.A.* Por otra parte, la antigua *Corporación de la Siderurgia Integral, S.A.* pasó en 1995 a denominarse *AHV-Ensidesa Capital, S.A.* El nuevo grupo encabezado por *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.* alcanzó la viabilidad en el ejercicio 1995, obteniendo igualmente beneficios en el ejercicio 1996.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1997 se reorganizó el Grupo *CSI, Corporación Siderúrgica S.A.*, con el objetivo de situar como nueva Sociedad matriz a *CSI Planos, S.A.*, que posteriormente cambió su denominación por la de *Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A.*, (*ACERALIA*). Tanto de la citada reorganización como de la privatización sucesiva de ACERALIA que tuvo lugar en el año 1997 se trata en los apartados II.8.1.2.2 y II.8.1.2.3, respectivamente, del presente Informe.

En cuanto al viejo Grupo siderúrgico encabezado por *AHV-Ensidesa Capital, S.A.* ha seguido con su proceso de liquidación de activos y pasivos en ejecución del «Plan de Competitividad».

En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de marzo de 1995, en el que se establecía una nueva previsión de financiación pública para el viejo Grupo siderúrgico durante el período 1996-2001, se autorizaban ayudas por diversos conceptos para el ejercicio 1997 por un importe total de 66.201 millones, incluido el pago de las anualidades por valor de 27.201 millones de pesetas correspondiente a la parte de precio aplazado de la compra de acciones de CSI a AHV y ENSIDESA por el extinguido INI y la DGPE, obligación que fue posteriormente asumida por la Agencia Industrial del Estado y, a su extinción, por la SEPI. Asimismo se autorizaba la concesión de avales del Estado por valor de 16.613 millones.

En el ejercicio 1997 la totalidad de la deuda pendiente de pago derivada de la compra al grupo *AHV-Ensidesa Capital, S.A.* de acciones del CSI, que ascendía a 135.998 millones de pesetas, fue considerada como incobrable y cancelada con cargo a los resultados extraordinarios del ejercicio. El origen de esta actuación según se expone en las Cuentas Anuales fue la prohibición contenida en el Real Decreto ley 15/97 (por el que se transmitieron a la SEPI los derechos y obligaciones de la extinguida AIE) de que la SEPI y sus Sociedades participadas fueran beneficiarias de aportaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Cabe precisar al respecto que, cuando se constituyó la citada obligación, el pago de las anualidades aplazadas quedó supeditado a la existencia de créditos aprobados al efecto en los Presupuestos Generales.

En relación con el resto de las ayudas previstas para 1997, en las Cuentas consolidadas del Grupo únicamente se registró una aportación del accionista para reposición patrimonial 33.480 millones de pesetas, lo que supone 32.721 millones menos de lo autorizado en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de marzo de 1995 para dicho ejercicio. A pesar de dicha aportación los fondos propios siguieron siendo negativos por importe de 94.228 millones. Por otra parte, no fueron concedidos avales por el Tesoro Público.

En 1997 el inmovilizado material del Grupo *AHV-Ensidesa Capital, S.A.* ha experimentado en 1997 una disminución de 1.735 millones de pesetas respecto al saldo del ejercicio anterior, contando con un valor neto contable a 31 de diciembre de 9.510 millones. La disminución se ha debido fundamentalmente a la enajenación de terrenos con un valor de 1.756 millones a *Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A.*, operación de la que se derivaron unas pérdidas de 379 millones. Por otra parte, las instalaciones de la Cabecera de Avilés propiedad de ENSIDESA, con un valor neto contable de 3.492 millones, se encontraban arrendadas a la misma Sociedad, *Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A.*, registrándose ingresos por este concepto de 266 millones de pesetas. Dichas instalaciones eran las únicas en funcionamiento en el año 1997 y se encontraba previsto su cierre en el ejercicio siguiente. Asimismo,

efectos y repuestos con un valor neto contable de 2.600 millones propiedad de AHV habían sido objeto de un compromiso de compra en el ejercicio 1996 por la Compañía india *Nagar Juna Fertilizers And Chemicals, LTD*, por un precio de 1.000 millones de pesetas. Dicho compromiso fue resuelto en el mes de septiembre de 1997, devolviéndose a la parte compradora la cantidad de 350 millones entregada en concepto de señal. Según la Memoria correspondiente al ejercicio de 1997, AHV firmó un contrato de compraventa en el mes de febrero de 1998, sobre los mismos efectos y repuestos, con *Polytech Industrial* por un precio total de 3.472 millones del que se había recibido un primer pago de 607 millones.

Las deudas pendientes de liquidar del Grupo siderúrgico ascendían a 31 de diciembre de 1997 a 167.642 millones de pesetas, 10.951 millones más que el valor registrado en el ejercicio anterior. De dicho importe, 154.082 millones correspondían a deudas a largo plazo entre las que destacan las deudas con Entidades de Crédito por valor de 104.155 millones, que han experimentado un incremento de 38.886 millones respecto a las del ejercicio anterior. El saldo de las deudas con vencimiento a corto plazo, con un importe de 13.560 millones, disminuyó respecto al ejercicio 1996 en 20.804 millones. La totalidad de las deudas pendientes con Entidades de Crédito se encuentran garantizadas con avales concedidos por el Tesoro Público con anterioridad al ejercicio 1997.

MINERÍA DEFICITARIA

En el mes de marzo de 1997 España notificó a la Comisión de las Comunidades Europeas, de acuerdo con lo exigido con el artículo 9 de la Decisión nº 3632/93/CECA, las medidas financieras que tenía previsto tomar a favor de la Industria del Carbón en 1997. A estos efectos, la Comisión mediante Decisión de 3 de junio de 1998 autorizó a España a abonar, con cargo al año 1997, las siguientes ayudas: a) una ayuda al funcionamiento por valor de 47.347 millones de pesetas; b) una ayuda a la reducción de actividad por valor de 69.530 millones; c) una ayuda para cubrir cargas excepcionales por valor de 51.244 millones, destinada a sufragar los costes sociales derivados de la reducción de puestos de trabajo que fuese consecuencia de las medidas de modernización, racionalización, reestructuración y reducción de actividad de la Industria del carbón; y d) una ayuda para cubrir cargas excepcionales por valor de 9.113 millones, destinada a cubrir los costes técnicos de cierre de instalaciones de extracción.

De dichas medidas, las ayudas que correspondían a HUNOSA de acuerdo con el Contrato-Programa que HUNOSA firmó en febrero de 1996 con su entonces accionista la A.I.E. (hoy la SEPI) y el Estado, sumaban un total de 95.237 millones de pesetas con el siguiente desglose: 1) una aportación para compensar las pérdi-

das previstas del ejercicio 1997 que se cifraban en 75.833 millones; 2) una aportación para cubrir pérdidas del ejercicio 1996 por valor de 11.449 millones; 3) el pago de Subvenciones pendientes de los años 1992 a 1995 que, a pesar de haber sido reconocidas en los P.G.E. de los ejercicios correspondientes, no habían sido satisfechas por la Administración, cuyo importe ascendía a 6.203 millones; y 4) el pago de parte de la deuda del Estado por subvenciones al carbón devengadas por HUNOSA en los años 1986 a 1988 que, de acuerdo con el Contrato-Programa, ascendían a un total de 10.940 millones de pesetas y habían de hacerse efectivas mediante una primera entrega de 1.752 millones en 1997 y los restantes 9.188 millones a razón de 1.021 millones cada año a partir de 1998. Además, mediante Resolución de la Secretaría del Estado de Energía y Recursos Minerales de fecha 20 de noviembre de 1997, se estableció una previsión de ayudas a percibir a través de OFICO de 16.591 millones.

De acuerdo con las cuentas anuales e información complementaria correspondiente al ejercicio 1997, HUNOSA recibió la cantidad total prevista, por importe de 95.237 millones de pesetas, pero toda ella de su actual accionista SEPI, incluidos los pagos a cargo del Estado, ya que el RDL 15/97, prohibía que ésta última y su filiales recibieran aportaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. De los 95.237 millones, HUNOSA registró 73.795 millones como «aportación de los socios para compensación de pérdidas» y el resto se destinó a cancelar los siguientes activos: por importe de 6.203 millones, a la cancelación del total de la deuda que el Estado mantenía con la Sociedad por las Subvenciones devengadas en los años 1992-1995; por importe de 1.752 millones, al primer pago correspondiente a la deuda que la Administración mantenía con la Sociedad por subvenciones al carbón devengadas en los años 1986 a 1988; y por importe de 13.487 millones, al pago de créditos fiscales mantenidos frente a la extinguida AIE que correspondían a los años 1995 y 1996. Las ayudas percibidas a través de OFICO ascendieron a 13.361 millones.

Los resultados de HUNOSA en el ejercicio 1997 ascendieron a 75.500 millones de pesetas de pérdidas, 333 millones menos que las pérdidas previstas en el Contrato-Programa. Estos mejores resultados se debieron fundamentalmente a que el Grupo Termoeléctrico tuvo unas pérdidas de explotación de tan solo 177 millones, frente a una previsión de 1.133 millones de resultados negativos, como consecuencia de haberse producido unos mayores ingresos por importe de 140 millones y unos menores gastos por importe de 816 millones. Dentro de estos últimos, destacan los gastos financieros que fueron inferiores a los previstos en 631 millones. Los resultados extraordinarios de HUNOSA también fueron superiores a los previstos en 242 millones, ascendiendo a 35.204 millones negativos frente a los 35.446 millones del mismo signo establecidos en la

previsión. La Minería subterránea obtuvo unos resultados de explotación negativos por valor de 40.614 millones, lo que supone 1.179 millones más de pérdidas que las previstas, debiéndose la desviación al efecto de unos menores ingresos por 2.715 millones compensado parcialmente con una reducción en los gastos, fundamentalmente financieros, por importe de 1.536 millones. Por último, la minería a cielo abierto obtuvo unos resultados positivos de 495 millones, 315 millones superiores a los previstos debido al efecto de unos mayores ingresos por valor de 647 millones compensado parcialmente con unos gastos superiores a la previsión en 332 millones.

En cuanto a las ayudas correspondientes a FIGAREDO, de acuerdo con el Contrato- Programa negociado por la Sociedad en el ejercicio 1996 con la extinguida AIE, antiguo accionista, y el Estado (que aunque a 31 de diciembre de 1997 continuaba sin estar formalmente suscrito se aplicó de hecho por las partes) debía recibir en el ejercicio 1997 ayudas públicas por un total de 10.889 millones de pesetas con el siguiente desglose: 1) 7.954 millones para compensación de las pérdidas previstas en el ejercicio 1997; 2) 2.237 millones para compensación de pérdidas del ejercicio 1996; 3) 230 millones como pago de las Subvenciones concedidas por la Administración en el periodo 1992-1995 y que se encontraban pendientes de cobro; y 4) 468 millones como pago de las subvenciones al carbón siderúrgico concedidas a la Sociedad en el periodo 1986-1989. Asimismo, mediante Resolución de la Secretaria del Estado de Energía y Recursos Minerales de 20 de noviembre de 1997, se acordó un importe de ayudas a percibir a través de OFICO de 1.690 millones.

Las ayudas obtenidas realmente por FIGAREDO (con independencia de las gestionadas por OFICO) en el ejercicio 1997 ascendieron a los 10.889 millones de pesetas previstos; pero fueron aportadas en su totalidad por la SEPI como consecuencia de las prohibiciones que, en cuanto a aportaciones con cargo a los PGE, se establecían en el Real Decreto Ley 15/97. De los 10.889 millones, 7.215 millones fueron registrados como aportación del accionista para compensación de pérdidas, 230 millones aplicados a la cancelación de la deuda que la Administración mantenía con la Sociedad por las subvenciones devengadas en el periodo 1992-1995, 468 millones aplicados al pago de las subvenciones devengadas en el periodo 1986-1989 y los restantes 2.976 millones fueron destinados al pago de créditos fiscales mantenidos frente a la extinguida AIE correspondientes a los ejercicios 1.995 y 1.996. Las ayudas adquiridas a través de OFICO fueron finalmente de 1.179 millones, 511 millones menos de lo previsto.

Los resultados de explotación obtenidos por FIGAREDO en el ejercicio 1997 ascendieron a 5.706 millones de pérdidas, lo que supone 387 millones de pesetas más que las previstas en el Contrato-Programa. La desviación se ha debido al efecto de unos menores ingre-

sos por valor de 1.063 millones compensado en parte con 676 millones menos de costes, entre los que destaca la reducción experimentada por los gastos de personal y por los costes financieros. Los resultados extraordinarios fueron mejores a los previstos en 65 millones, obteniéndose una pérdida de 2.570 millones frente a los 2.635 millones de signo negativo establecidos en la previsión.

II.8.1.2.2 *Análisis de los traspasos de la AIE a SEPI y de las principales operaciones de la AIE en el ejercicio 1997*

El Real Decreto-Ley 5/1995, de 16 de junio, convalidado por la Ley 5/1996, de 10 de enero, creó la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y la Agencia Industrial del Estado (AIE). Ambas Sociedades nacieron dentro del proceso de reordenación del sector público empresarial que supuso la desaparición del INI y del INH.

La AIE agrupó las participaciones del INI en las Sociedades mercantiles públicas sujetas a planes de reestructuración o reconversión industrial o a regímenes especiales derivados de su particular situación; y se creó como Ente público de los comprendidos en el entonces vigente artículo 6.5. del TRLGP.

La SEPI agrupó las participaciones del resto de las Sociedades pertenecientes al INI y de las pertenecientes al INH. Se configuró como un Ente público de los contemplados en el artículo 6.1.b) del TRLGP. Con la entrada en vigor de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), aquel artículo, al igual que el mencionado 6.5., quedaron derogados abriéndose un periodo de dos años para la adaptación de las Entidades afectadas al nuevo marco legal. La Disposición Transitoria 2.^a del Real Decreto-Ley 15/1997 suprime para la SEPI el plazo fijado por la LOFAGE y señala que se transformará en una Entidad pública empresarial cuando el Consejo de Ministros determine, a propuesta conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Administraciones Públicas y de Industria y Energía, la fecha y las condiciones de la adaptación. No se han fijado hasta el momento tales condiciones y, por tanto, no se ha producido la adaptación de la SEPI a la situación creada por la LOFAGE.

Posteriormente, dentro de este proceso de reordenación del sector público empresarial estatal, se aprobó el Real Decreto-Ley 15/1997, de 5 de septiembre, que suprimió la AIE, transfiriéndose a la SEPI todas sus participaciones accionariales, bienes, derechos y obligaciones. Se trata de una reforma legal para la reestructuración del sector público empresarial que, según la propia exposición de motivos del citado RDL, configura un accionista único que no cuenta con apoyo de los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

La AIE inició sus actuaciones el 1 de agosto de 1995 y se extinguió en septiembre de 1997 (siendo por tanto la vida de dicho Ente de poco más de dos años) sin que hubiera alcanzado los objetivos que se le asignaron en la ley de creación de conseguir la reconversión o extinción de las Empresas pertenecientes a los sectores deficitarios.

En síntesis, el análisis de la evolución de los saldos de la AIE durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 6 de septiembre de 1997, pone de manifiesto lo siguiente:

— La partida más importante del activo del balance fue, en «Inversiones permanentes», la «Cartera de Valores a Largo Plazo», que registraba a 31 de diciembre de 1996 un importe neto de 148.382 millones de pesetas, incrementándose hasta 239.579 millones a 6 de septiembre de 1997. Esta variación se debió a la reestructuración producida en la cartera de la Siderurgia, a la que se hace referencia más adelante.

— Otro elemento destacable del activo era la partida «Otras Inversiones y Créditos a Corto Plazo», incluida en las Inversiones Financieras Temporales, que pasó de 9 millones de pesetas al final del ejercicio 1996 a los 99.078 millones que registraba el balance de la AIE el 6 de septiembre de 1997. Esta variación tan significativa, además de ser importante por su cuantía, se produjo en un periodo de 8 meses. De los 99.078 millones, 69.062 eran «Créditos a Corto Plazo a Empresas del Grupo».

— En el pasivo destaca la evolución de los resultados del ejercicio, que serán analizados posteriormente. En 1996 se obtuvieron unas pérdidas de 61.677 millones de pesetas, en tanto que durante los 8 meses de 1997 los resultados de la AIE fueron positivos por 67.881 millones.

— Por último, también es significativa la variación registrada, dentro de los «Acreedores a Corto Plazo», en el concepto «Otros Acreedores», que a 31 de diciembre de 1996 presentaba un saldo de ciento cuarenta mil pesetas y el 6 de septiembre de 1997 registró un importe de 157.163 millones de pesetas.

Como durante 1997 la AIE tuvo actividad hasta el 6 de septiembre de 1997, fecha de publicación en el B.O.E. del Real Decreto-Ley que determinó su extinción, las partidas que SEPI incorporó en sus cuentas procedentes de la AIE fueron las existentes en aquella fecha.

SEPI incorporó un total activo de 346.416 millones de pesetas. El Inmovilizado inmaterial y material incorporado tenía un valor neto contable de 12 y 77 millones, respectivamente. El concepto más significativo del balance de la AIE era, como queda dicho, las Inversiones financieras permanentes, que en septiembre de 1997 ascendieron a 239.587 millones como consecuencia de la reestructuración de la cartera en la Siderurgia.

Al transferirse las participaciones públicas que tenía la AIE a la SEPI por su valor neto contable, la SEPI incorporó en su cartera el 100% de las acciones pertenecientes a Acenor, S.A., AHV-Ensidesa Capital, S.A., Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. (AHM), Astilleros Españoles, S.A. (AES), Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO), Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZÁN), Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB), Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA), Minas de Figaredo, S.A. (FIGAREDO), Prereducidos Integrados del Suroeste de España, S.A. (PRESUR) y Productos Tubulares, S.A., participaciones todas que figuraban en balance por valor de una peseta; el 99,99% de Hijos de J. Barreiras, S.A., con un valor de 767 millones; el 100% de Industrias Mecánicas del Noroeste, S.A. (IMENOSA), por 363 millones; y, fundamentalmente, el 100% de Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A., valorada en 238.449 millones.

El activo circulante de la AIE tenía un importe en el momento de la transferencia de 106.739 millones de pesetas. La SEPI incorporó unos deudores de 11 millones, un crédito a corto plazo por venta de inmovilizado de 25.000 millones y unos dividendos a cobrar de ACERALIA de 5.001 millones. En el activo circulante el concepto más significativo fueron los 69.062 millones de «Créditos a Corto Plazo» que la SEPI incorporó en la partida correspondiente de activo. Éstos eran créditos concedidos a Empresas del Grupo y correspondían a: IMENOSA: 1.075 millones; ENSB: 13.049 millones; HUNOSA: 35.618 millones; FIGAREDO: 4.472 millones; PRESUR: 276 millones; ACENOR: 4.522 millones; AHM: 850 millones; y AHV-Ensidesa Capital, S.A.: 9.200 millones.

La incorporación del patrimonio de la AIE a SEPI supuso un ajuste en el patrimonio de la SEPI de 152.227 millones de pesetas, cuantía por la que se incrementaron los fondos propios de SEPI. Se incorporaron también unas provisiones para responsabilidades de 465 millones dentro de las Provisiones para riesgos y gastos.

Los Acreedores a Largo Plazo incorporados ascendieron a 1.289 millones de pesetas, correspondiendo todos ellos a proveedores de Inmovilizado a Largo Plazo. Los Acreedores a Corto Plazo alcanzaban un importe de 192.435 millones, figurando dentro de ellos unos Acreedores por crédito fiscal por 29.099 millones. Estos acreedores tuvieron su origen en la Disposición Adicional 3.ª de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que permitió que estas Sociedades, que habían perdido el derecho a la tributación consolidada como consecuencia de que a la AIE no se incorporaron Empresas que generaran beneficios suficientes, recibieran del Estado la cuantía que les hubiera correspondido si hubiesen seguido en dicho régimen. La AIE reconoció

en el ejercicio 1996 los créditos fiscales que en virtud de lo señalado correspondían a sus Empresas. De estos créditos fiscales estaban pendientes de liquidar 29.099 millones de pesetas, cuyo desglose por Empresas fue el siguiente: BAZÁN: 3.785 millones; ENSB: 7.675 millones; HUNOSA: 13.487 millones; FIGAREDO: 2.975 millones; y PRESUR: 1.177 millones. Estos importes fueron satisfechos por SEPI durante el ejercicio 1997. En los Acreedores a Corto Plazo existían en la AIE «Otros acreedores» por importe de 157.163 millones, que correspondían a unas deudas a corto plazo (153.720 millones) y sus intereses devengados (3.443 millones), que SEPI incorporó minorando su Activo (Otras inversiones financieras temporales).

La principal operación realizada por la AIE en 1997 se refirió a la reorganización de sus participaciones en el sector de la Siderurgia. Tras diversas ordenaciones de este sector, al final de 1996 la Agencia tenía en sus inversiones financieras el 100% de las acciones de CSI Corporación Siderúrgica, S.A., cuya incorporación a la AIE, como se señaló en el Informe Anual de 1996, fue tratada como una donación, lo que supuso un incremento del patrimonio de la AIE por 112.497 millones de pesetas (de no haberse producido esta donación el patrimonio neto de esta Entidad a 31 de diciembre de 1996 hubiera sido negativo). En 1997, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio, se «reorganiza» la participación de la AIE en el Grupo CSI Corporación Siderúrgica, S.A., autorizando a la AIE a realizar las siguientes operaciones: compra a CSI Corporación Siderúrgica, S.A. del 100% de las acciones de CSI Planos, S.A. y venta a CSI Planos, S.A. del 100% del capital social de CSI Corporación Siderúrgica, S.A. correspondiente a la AIE.

El fin último de esta reordenación, según consta en el mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros, habría de ser la privatización de la totalidad del Grupo, privatización que se llevó a cabo a través de diferentes fases. La primera de ellas estuvo constituida por estas operaciones que se diseñaron para dejar como cabecera del Grupo a CSI Planos, S.A., que era la que desarrollaba la mayor parte de la actividad industrial del Grupo, y extinguir CSI Corporación Siderúrgica, S.A., al considerarse según el citado Acuerdo, que una Sociedad holding no resultaba apropiada para llevar a cabo su privatización.

Las operaciones de compra de CSI Planos, S.A. y venta de CSI Corporación Siderúrgica, S.A. realizadas como paso previo a la privatización se efectuaron con la AIE como Entidad central de todo el proceso. Se trata, por tanto, de operaciones llevadas a cabo cuando aquellas Sociedades eran públicas; y con independencia de la finalidad global con que se hubiese diseñado esta reorganización, la actuación de la AIE en este proceso no tuvo otro efecto que el de incrementar considerablemente su patrimonio antes de su incorporación a SEPI.

En ejecución del citado Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1997, la compra del 100% de las acciones de CSI Planos, S.A. a la AIE por CSI Corporación Siderúrgica, S.A. se realizó mediante contrato firmado el 23 de julio de 1997, en el que el precio de venta fijado fue de 199.739 millones de pesetas, siendo éste el valor patrimonial de CSI Planos, S.A. a 31 de diciembre de 1996. De esta forma nació una deuda de la AIE frente a CSI Corporación Siderúrgica, S.A. por los 199.739 millones que, según establecía el contrato de compraventa, sería asumida por CSI Planos, S.A. cuando se realizara la segunda compraventa de acciones autorizada en el Acuerdo del Consejo de Ministros, quedando entonces la AIE liberada de dicha obligación.

Seguidamente y en el mismo día 23 de julio de 1997 se formalizó la venta por la AIE del 100% de las acciones de CSI Corporación Siderúrgica, S.A. a CSI Planos, S.A. para, una vez realizada la enajenación, proceder a la disolución sin liquidación de CSI Corporación Siderúrgica, S.A., quedando la Sociedad CSI Planos, S.A. como cabecera del Grupo CSI, que pasó a denominarse Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A.

El precio de venta de la participación de la AIE en CSI Corporación Siderúrgica, S.A. fue de 263.449 millones de pesetas, estableciéndose la siguiente forma de pago de la obligación contraída por CSI Planos, S.A. en relación con el precio de la compraventa: CSI Planos, S.A. asumiría la deuda que la AIE tenía con CSI Corporación Siderúrgica, S.A. por la compraventa anterior, que ascendía a 199.739 millones de pesetas; y de los restantes 63.710 millones, 25.000 millones quedarían aplazados, pudiendo CSI Planos, S.A. acordar la emisión de obligaciones que serían suscritas por la AIE, y 38.710 millones se reconocieron como deuda que se consideró líquida, vencida y exigible desde el momento de la compraventa.

Para hacer frente al pago de esta última deuda, CSI Planos, S.A. acordó reducir capital por 38.710 millones de pesetas sin devolución de las aportaciones al accionista, reducción que no modificó el valor nominal de las acciones (10.000 ptas.), amortizándose las acciones necesarias; y posteriormente se amplió el capital social por los mismos 38.710 millones, creándose una nueva serie de acciones con valor nominal distinto (1.000 ptas.) que fueron suscritas sin aportación dineraria por la AIE en pago de la deuda anteriormente mencionada.

El valor de la participación de Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A. (antes CSI Planos, S.A.) en las cuentas de la AIE se registró por un importe de 238.449 millones de pesetas, que se alcanzó en las siguientes etapas: 1.—Compra de la participación a CSI Corporación Siderúrgica, S.A.: 199.739 millones, y 2.—Suscripción de la ampliación de capital de 38.710 millones de pesetas (la reducción de capital no tuvo efectos en el valor de la cartera de la AIE ya que se produjo con abono a reservas, con lo que el valor teórico de las

acciones de ACERALIA se incrementó). En ACERALIA, el efecto global, una vez ampliado el capital, fue el incremento de su patrimonio neto en el referido importe, compensado con una reducción del pasivo por la deuda contraída con la AIE.

El Acuerdo del Consejo de Ministros que autorizó estas operaciones señalaba que la fijación del precio no debía alterar la situación patrimonial del Grupo. Los precios fijados para las dos operaciones de compraventa, realizadas el 23 de julio de 1997, habían de tener como referencia la situación patrimonial de CSI Planos, S.A. y CSI Corporación Siderúrgica, S.A. a 31 de diciembre de 1996. El precio fijado para la compra por la AIE de CSI Planos, S.A. fue de 199.739 millones de pesetas, que se corresponde con el valor de los fondos propios de las cuentas individuales de la Sociedad al cierre del ejercicio de 1996, sin que se realizaran valoraciones a la fecha de la compraventa. El precio fijado en la venta de la participación que la AIE tenía en CSI Corporación Siderúrgica, S.A. a CSI Planos, S.A., 263.449 millones de pesetas, aunque no coincide ni con el valor patrimonial de las cuentas individuales de CSI Corporación Siderúrgica, S.A. (229.973 millones) ni con el de las cuentas consolidadas (264.614 millones), tuvo como referencia estas últimas (a pesar de existir una diferencia de 1.165 millones).

Requerida la SEPI para que aportara los estudios o informes elaborados o recabados con carácter previo a estas operaciones y los cálculos efectuados para la determinación de los precios, solamente ha remitido las Actas de los Consejos de Administración de la AIE en que se exponía la reorganización y los balances de situación a 31 de diciembre de 1996 a que se ha hecho referencia anteriormente, junto con la aclaración de que dicha Entidad no disponía de otros informes o estudios.

En resumen, los efectos que esta operación tuvo en las cuentas de la AIE se concretan en que esta Entidad obtuvo un beneficio por la venta de las acciones de CSI Corporación Siderúrgica, S.A. de 120.051,5 millones de pesetas; beneficio que dio lugar a que en el ejercicio 1997 se alcanzaran unos resultados positivos de 67.881

millones, mientras que en el ejercicio anterior se registraron unas pérdidas de 61.677 millones. Los beneficios así obtenidos permitieron compensar los resultados negativos de ejercicios anteriores que ascendían a 67.233 millones, con lo que el patrimonio de la AIE quedó saneado a la fecha de su extinción. Los fondos propios pasaron de 84.346 millones al cierre del ejercicio 1996 a 152.227 millones al 6 de septiembre de 1997.

La evolución patrimonial de AIE en los dos ejercicios durante los que existió se resume en que en 1996 la donación de las acciones de CSI Corporación Siderúrgica, S.A. realizada por la DGPE supuso un incremento patrimonial de 112.497 millones de pesetas, que dio lugar a que el patrimonio neto de la Agencia fuera positivo; y en 1997 fue la reordenación de la Siderurgia integral la que volvió a sanear el patrimonio de la AIE y le permitió traspasar a la SEPI un patrimonio positivo.

Teniendo en cuenta que cuando todo este proceso se cerró con la privatización del Grupo (bajo el dominio de SEPI) se produjeron unas pérdidas que SEPI cuantifica en 62.405 millones de pesetas, puede concluirse que las transacciones llevadas a cabo por la Agencia mientras todas las Empresas eran públicas mejoraron sensiblemente (como consecuencia de los beneficios registrados) la situación patrimonial de la AIE, mediante la asignación a aquéllas de un valor que no tenía adecuada equivalencia en el mercado.

II.8.1.2.3 *Análisis de las operaciones de venta de acciones de Sociedades Estatales realizadas en 1997 que han dado lugar a la pérdida de la participación mayoritaria del sector público en su capital social*

Operaciones realizadas en el ejercicio.

Durante el año 1997 se han producido las siguientes enajenaciones de participaciones accionariales de Sociedades mercantiles que implicaban su salida del Sector público empresarial:

Sociedades	Participación pública (%)	Capital enajenado (%)	Fecha enajenación (1997)	Procedimiento de venta
IONGRAF	100,00	100,00	Marzo	Venta global
ALMAGRERA	99,98	99,98	Abril	Venta global
SODICAL	51,00	51,00	Abril	Venta global
AUXINI	60,00	60,00	Julio	Venta global
ALDEASA	100,00	65,04	Septiembre	OPV
ENDESA	66,89	25,44	Octubre	OPV
E.N. ELCANO	100,00	100,00	Noviembre	Venta global
ACERALIA	63,59	52,76	Diciembre	OPV

La salida de estas Entidades del Sector público empresarial ha dado lugar a que otras Sociedades estatales filiales en las que aquéllas tenían participación mayoritaria hayan dejado asimismo de pertenecer a dicho Sector. En el Anexo II.8.1.3. se relacionan estas Sociedades. En alguna ocasión, las condiciones de la transacción han provocado la previa separación y venta de alguna filial, operación a la que se hace referencia al analizar la privatización de la matriz.

El titular de las acciones vendidas era la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) u otras Sociedades participadas mayoritariamente por ésta, excepto en el caso de ALDEASA, en el que las acciones transmitidas eran propiedad de la *Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales* (SEPPa). Como consecuencia de las enajenaciones, las Sociedades

dejaron de tener participación accionarial pública, excepto ENDESA, ACERALIA Y ALDEASA, en las que, aunque perdieron su condición de Sociedades Estatales se mantuvo una participación pública en su capital social del 41,19%, 10,83% y 34,6% respectivamente. En tres casos (ALDEASA, ACERALIA Y ENDESA) el procedimiento utilizado para proceder a la desinversión fue la formulación de una Oferta Pública de Venta de acciones (OPV). En el resto de los casos se transfirió la propiedad mediante compraventa de la participación concertada y formalizada con las condiciones y circunstancias a las que más adelante se hace referencia.

Los ingresos brutos obtenidos en las enajenaciones se elevaron a la cantidad de 887.433,5 millones de pesetas, siendo su desglose el siguiente:

IONGRAF	164,6
SODICAL	719,0
ALMAGRERA	443,0
AUXINI	5.950,0
ALDEASA	45.542,5
ENDESA	691.666,3
E.N. ELCANO	5.773,5
ACERALIA	137.174,6

El total de gastos producidos por estas operaciones se elevó a 27.522,6 millones de pesetas y

su desglose es el siguiente, en millones de pesetas:

IONGRAF	3,0
SODICAL	2,1
ALMAGRERA	35,3
AUXINI	36,2
ALDEASA	1.205,5
ENDESA	21.239,0
E.N. ELCANO	81,7
ACERALIA	4.919,8

La Ley de Patrimonio del Estado regula la enajenación de títulos representativos del capital de Sociedades mercantiles que sean propiedad del Estado en sus artículos 103 y 104, a los que dio nueva redacción la Ley 13/1996 de 30 de diciembre. En el artículo 103 se establece que la enajenación de títulos representativos de capital en Empresas mercantiles por el Estado se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley General Presupuestaria, es decir, previa

autorización del Consejo de Ministros si la enajenación supone la pérdida de la posición mayoritaria pública. El artículo 104 señala, por otra parte, que la enajenación de dichos valores se podrá realizar en mercados secundarios organizados, o fuera de ellos, de conformidad con la legislación vigente y por medio de cualquier acto o negocio jurídico, pudiendo llevar a cabo la venta directamente el Estado o mediante la aportación o transmisión de los valores a una Sociedad estatal cuyo

objeto social comprenda la tenencia, administración, adquisición y enajenación de acciones y participaciones en Entidades mercantiles; registrándose en este último supuesto los valores en las cuentas de dicha Sociedad estatal al valor contable que figure en las cuentas del transmitente, sin que en este caso resulte aplicable el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas que exige, para las aportaciones no dinerarias, el informe de uno o varios expertos independientes designados por el Registrador Mercantil. Por último se establece que la instrumentación jurídica de la venta se realizará en términos ordinarios del tráfico privado, ya sea con precio aplazado o al contado.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 (en adelante Acuerdo) por el que se determinaron las Bases del Programa de Modernización del Sector público empresarial, estableció las prescripciones a las que habían de ajustarse los procesos de privatización. Con arreglo a ellas, actuó como Agente Gestor en la venta de ALDEASA la SEPPa y en la del resto de las Empresas o participaciones sociales la SEPI. Todas las ventas se formalizaron con posterioridad al Acuerdo; pero las fases iniciales de los procesos de privatización de las Sociedades IONGRAF, ALMAGRERA y E.N. ELCANO se produjeron con anterioridad a su aprobación.

El Acuerdo establece que los Agentes Gestores actuarán con arreglo a los siguientes principios: publicidad, transparencia y concurrencia; eficiencia y economía; separación de la propiedad y la gestión de las empresas; corrección de los desequilibrios presupuestarios; salvaguarda y defensa de los intereses económicos y generales y de los intereses patrimoniales del Estado; protección de los intereses de accionistas y terceros; continuidad del proyecto empresarial de las Empresas privatizadas; aumento de la competencia; extensión de los mercados de capitales y ampliación de la base accionarial de las empresas; y sometimiento a control de todas las operaciones.

El Acuerdo estableció asimismo una serie de requisitos procedimentales para el trámite de los procesos de privatización de las participaciones accionariales públicas, requisitos que, en síntesis, son los siguientes: informe o informes externos de valoración; propuesta de enajenación, comprendiendo las condiciones en las que ésta había de llevarse a cabo; dictamen del Consejo Consultivo de Privatizaciones (en adelante CCP) sobre la propuesta; elevación de la propuesta al Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda o al Ministro de Industria y Energía, quienes, si lo considerasen oportuno, la someterían a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos; aprobación de la enajenación por el Consejo de Ministros; y auditoria de la IGAE sobre el desarrollo del proceso de privatización. La autorización del Consejo de Ministros era asimismo exigible por disposición legal al dar la venta lugar a la pérdida por el Sector público

estatal de la condición de accionista mayoritario en el capital de la Empresa (artículo 6.3 de la Ley General Presupuestaria).

El CCP, cuya naturaleza jurídica es semejante a la de los órganos colegiados que contempla el art. 40.3 de la Ley Orgánica de Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), carece de competencia decisoria y los informes y dictámenes que preceptivamente tiene que emitir no son vinculantes para los Organos administrativos que intervienen en los procesos de privatización. El Acuerdo establece que el CCP informará en todas las operaciones de privatización sobre si el proceso y la propuesta concreta de venta «se acomoda a los principios ya mencionados de publicidad, transparencia y libre concurrencia», sin que se haga referencia alguna a los restantes principios a los que, según el propio Acuerdo, ha de someterse la actuación de los Agentes Gestores.

Los Agentes Gestores, después de analizar y valorar los estudios pertinentes han de formular las propuestas concretas de privatización y determinar el procedimiento de venta que consideren adecuado. En consecuencia, en las operaciones analizadas fueron los Consejos de Administración de SEPI y SEPPa los responsables de formular la propuesta de privatización y de establecer el procedimiento de enajenación, quedando en todo caso supeditada esta decisión a la posterior autorización del Consejo de Ministros.

Finalizado el proceso privatizador, el Acuerdo establece que la IGAE emitirá, en el plazo de tres meses, un informe sobre el desarrollo de la privatización que será sometido a las alegaciones del Agente Gestor.

Cuando el procedimiento autorizado para la venta es la formalización de una oferta pública de venta de acciones (OPV), queda sometido, en particular, a Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores y a la Orden ministerial de 12 de julio de 1993 de Economía y Hacienda sobre Folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992; normativa cuyo contenido puede agruparse en tres bloques: la que establece los requisitos previos de las OPV; la referida al cumplimiento de los acuerdos sociales de la Sociedad ofertante y de otros requisitos de la oferta; y la relativa al contenido y elaboración del Folleto informativo. Las normas que regulan los requisitos previos a la formulación de la OPV, contenidas fundamentalmente en la Ley del Mercado de Valores y en el R.D. 291/1992 de 27 de abril, establecen, en síntesis, los siguientes: comunicación previa de la OPV a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV); aportación y registro previo por la CNMV de los documentos acreditativos del acuerdo de formulación de la OPV, de las características de las acciones a ofrecer y de los derechos y obligaciones de sus tenedores; verificación y registro por la CNMV de los informes de auditoría y de

las cuentas anuales; y verificación y registro por la CNMV de un Folleto informativo sobre la emisión proyectada. Las normas relacionadas con los acuerdos de la Sociedad ofertante y con los demás requisitos de la oferta, que han de aparecer recogidas en los Folletos Informativos, se refieren fundamentalmente a las características de tales acuerdos, a los poderes y delegaciones de facultades a establecer para proceder a la oferta, a la libre transmisibilidad de los valores ofertados, a la remisión de la información sobre las cuentas e informe de gestión a las Sociedades rectoras de las Bolsas donde coticen los valores; a la declaración sobre solvencia y endeudamiento de la Sociedad ofertante, etc. Finalmente, la normativa referente a los Folletos Informativos, contenida en la O.M. de 12 de julio de 1993, determina la información que han de contener estos documentos que han de ser aprobados por la CNMV.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de julio de 1993 regula la obligación del ofertante de relacionar en el Folleto Informativo las Entidades que intervengan en la colocación y comercialización de la OPV, así como sus respectivos cometidos. Las funciones más significativas son las siguientes: *Coordinador Global*: Entidad encargada de la coordinación de la Oferta en todos sus Tramos (Nacional e Internacional). *Entidades Aseguradoras Colocadoras*: Entidades que han suscrito el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, garantizando la cobertura de la oferta en el Tramo correspondiente, y entre las que se constituye el denominado Sindicato de Aseguradores. *Entidades Directoras*: Entidades Aseguradoras Colocadoras que, por su especial compromiso en relación con la dirección de la Oferta y, en su caso, por haber asumido mayor cuota de aseguramiento, han sido designadas para la preparación y dirección de Oferta Pública. *Entidades Co-Directoras*: Entidades Aseguradoras Colocadoras del Tramo Institucional Español que han asumido un compromiso de dirección conjunta con el resto de ellas y con la Entidad Directora bajo la autoridad de esta última. *Banco Agente*: Entidad encargada, entre otras funciones, de la realización de los cobros y pagos derivados de la liquidación de la Oferta y de mantener inmovilizadas las acciones que constituyen su objeto hasta su liquidación en garantía de su afectación al resultado de la misma. Además de estas figuras principales, intervienen en el desarrollo de la OPV una serie de asesores técnicos de toda índole cuyo número llega a ser elevado en las operaciones de mayor trascendencia económica.

Con independencia de las Entidades que de modo particular intervienen en las OPV, en todos los procesos de privatización destaca la función del asesor principal, que es la Entidad a la que se encomienda el diseño y preparación de la operación y que, en muchos casos, también asume la tarea de valorar la Empresa y de contactar con los posibles compradores cuando la enajenación no se realiza a través de una oferta pública.

El resultado del análisis individualizado de cada una de las privatizaciones producidas en 1997 ha sido el siguiente:

Privatización de IONGRAF, S.A.

IONGRAF, S.A. era en el momento de su enajenación una filial de la Sociedad Estatal *Industria Española del Aluminio*, S.A. (INESPAL), a la que pertenecía la totalidad de su capital social. Su actividad principal es la prestación de servicios de anodizado y lacado de aluminio y el ensamblado de perfiles, fundamentalmente para el sector de la construcción. Operativamente IONGRAF formaba parte del Grupo de extrusión de INESPAL.

Con arreglo a la información recogida en la exposición del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autorizó la venta de las acciones, el proceso de privatización de IONGRAF, S.A. se inició, dentro de la del Grupo INESPAL, en el mes de mayo de 1994, habiéndose considerado tanto la venta conjunta de la totalidad del Grupo INESPAL como la venta diferenciada de los Grupos de Empresas que desarrollaban sus distintas actividades (producción básica de aluminio, laminación y extrusión); en las propuestas que se formularon para la adquisición del Grupo de extrusión, al que pertenecía IONGRAF, S.A., esta Sociedad quedaba excluida o se fijaba un valor nulo para ella; y ante esta situación, se iniciaron actuaciones tendentes a la venta de IONGRAF, S.A. de modo independiente de la del resto del Grupo; recibíéndose una única oferta, realizada por el propio equipo directivo de la Empresa, que, tras su evaluación y negociación, se consideró como la alternativa más favorable. Y en la propuesta de privatización, se señalaba que la venta separada de IONGRAF, S.A. no interferiría el proceso de desinversión del resto del Grupo INESPAL, que ante la falta de interés de otros compradores la única alternativa sería el cierre de la Sociedad y que la continuidad de la Empresa parecía razonablemente garantizada tomando como base el plan industrial realizado por los responsables de la oferta presentada. Pese a estas afirmaciones, de las cuentas anuales de IONGRAF, S.A. resulta que esta sociedad, al menos desde 1994, produjo beneficios y no recibió aportación alguna del accionista, superando sus fondos propios los 239 millones de pesetas por los que figuraban contabilizadas las acciones en la matriz.

Con fecha 8 de marzo de 1996 TENEO suscribió con el equipo directivo de IONGRAF una opción de compra sobre la misma por 164,6 millones de pesetas, que fue la cantidad establecida por las partes en el proceso negociador. El compromiso adquirido permitía, no obstante, a TENEO continuar la búsqueda de otras ofertas más ventajosas.

El proceso de privatización de IONGRAF, S.A. se inició con anterioridad a la aprobación por el Consejo de Ministros del Programa de Modernización del Sec-

tor público empresarial, aunque concluyó con posterioridad. Esta circunstancia condicionó el cumplimiento de algunas de las prescripciones establecidas en el Acuerdo, en particular en lo referido a la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia (que se redujo al establecimiento de determinados contactos con posibles adquirientes) y transparencia (particularmente necesaria dada la condición de gestores de la Sociedad que tenían los compradores). La SEPI, al publicarse el acuerdo, con el fin de adaptar el proceso privatizador a lo en él establecido, encargó una valoración externa de la Empresa, que fue realizada por una Entidad especializada con posterioridad a la firma del compromiso de venta, resultando el precio convenido (164,6 millones de pesetas) superior al valor de tasación (122 millones). Ello no obstante, con independencia de que la venta se pactase con anterioridad al Acuerdo, teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en la operación, el contar con tasaciones previas hubiese contribuido a que el proceso se desarrollara con mayores garantías de objetividad y transparencia.

Realizada la valoración externa, el Consejo de Administración de la SEPI, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1996, acordó autorizar a INESPAL, accionista único de IONGRAF, S.A., para vender las acciones representativas de la totalidad del capital social de esta última al equipo directivo y a la sociedad mercantil en la que estos se agruparon, por un precio global de 164,6 millones de pesetas, acordándose asimismo solicitar la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, que fue otorgada en su reunión de 7 de marzo de 1997. El contrato de compraventa de la totalidad de las acciones de IONGRAF, S.A. se formalizó el siguiente día 19 de marzo. La Sociedad EPSILON S.A. compró el 89,99% de las acciones y el resto, por partes iguales, las cinco personas físicas accionistas únicas de EPSILON, S.A. que, a su vez, constituían el equipo directivo de IONGRAF, S.A.. Aunque el hecho de que las acciones resultasen compartidas por la Sociedad y los cinco adquirientes individuales suponga ampliación de la base accionarial, la identidad entre una y otros hace menos efectiva la aplicación de este principio recogido en el Acuerdo.

Con arreglo a la información facilitada por INESPAL, el contrato se ha ejecutado en sus propios términos, habiendo cumplido el comprador los compromisos particulares que adquirió y que se recogieron en él: la plantilla se ha mantenido y respetado sus condiciones laborales; IONGRAF ha mantenido durante el plazo pactado (2 años desde la compra) su participación accionarial en *Lacado del Aluminio, S.A.* (LADAL) y no se han producido reclamaciones de terceros de las que tuviese que responder el vendedor. La operación únicamente ha producido el gasto ocasionado por la valoración externa, que ascendió a 3 millones de pesetas y que figura reflejado en la contabilidad de la SEPI. INESPAL contabilizó la venta por 164,6

millones. El valor en cuentas de la participación de INESPAL en IONGRAF era de 239 millones y la pérdida patrimonial producida en cuentas (minusvalía) ha sido de 77,4 millones.

Privatización de ALMAGRERA, S.A.

Minas de Almagrera, S.A. fue constituida en noviembre de 1945, cambiando su denominación por la de *ALMAGRERA, S.A.* en mayo de 1989. El 99,98% de su capital era, en el momento de su privatización, propiedad de SEPI, que lo adquirió al producirse la cesión global de activos y pasivos de TENEIO, S.A. como consecuencia de la disolución sin liquidación de esta última Entidad en el año 1996. La actividad principal de *Almagrera, S.A.* era la explotación de sulfuros polimetálicos para obtener concentrados de cobre, plomo y cinc y, como productos adicionales, ácido sulfúrico y sulfato de cobre. *Almagrera, S.A.* era propietaria del 99,514% de capital de *Explotaciones Aroche, S.A.*, creada en 1989 para explotación del mármol.

Almagrera, S.A. presentó pérdidas continuadas que dieron lugar a que el accionista único tuviese que realizar importantes aportaciones de capital. Durante el periodo 1991-1995 las pérdidas, después de impuestos, se elevaron a 6.300 millones de pesetas; y las aportaciones del accionista supusieron en el mismo periodo 4.600 millones. Las pérdidas producidas en 1996 ascendieron a 1.480 millones. Todo ello, junto con los desembolsos exigidos por las inversiones realizadas para poner en explotación un nuevo yacimiento cuya rentabilidad y volumen no respondieron a las previsiones, dio lugar a que se elevara de forma notable el endeudamiento de *Almagrera, S.A.* Además, SEPI manifestó que existía la previsión de que hasta el año 2001 tendría que realizar, para el normal funcionamiento de *Almagrera, S.A.*, unas inversiones, tanto en explotación minera como en reposición de equipos, de 3.154 millones. Por otra parte, la liquidación de *Almagrera, S.A.* como alternativa a su venta supondría, según estimaciones de SEPI, un desembolso de tesorería de 4.257 millones.

En 1995, TENEIO, S.A. inició el proceso de privatización de *Almagrera, S.A.*, procediendo a la selección de un Banco asesor que buscara compradores y efectuara una valoración de la Sociedad. La Entidad seleccionada (elegida entre cinco Bancos), contactó con trece posibles compradores, entre los que únicamente *Navan Mineral And Mining Resources Holdings, B.V.* (en adelante NAVAN) presentó oferta. Esta oferta excluía la compra de la filial *Explotaciones Aroche, S.A.* y de las oficinas y el pantalán que la Compañía tenía en Madrid y Huelva.

Dado que las actuaciones previas a la venta de *Almagrera* estaban ultimadas en febrero de 1996, aunque su finalización se planteó cuando ya se había adoptado el acuerdo del Consejo de Ministros que aprobó el

Programa de Modernización del Sector público empresarial, la SEPI decidió concluir la operación a pesar de que en sus trámites previos no se hubiese ajustado a lo dispuesto en dicho Programa, alegando que un nuevo proceso no mejoraría sustancialmente la transparencia y concurrencia del mismo y, en cambio, podría ocasionar el abandono del único comprador interesado en la adquisición de *Almagrera, S.A.* El Consejo de Administración de la SEPI, en octubre de 1996, aprobó vender el 99,98% del capital social de *Almagrera, S.A.* a Navan, condicionando dicha venta al dictamen del CCP y a las autorizaciones del Consejo de Ministros, que se produjeron en diciembre y enero siguientes. La escritura de compraventa se formalizó el 30 de abril de 1997 por un precio de 443 millones de pesetas en metálico más la asunción del pago de una deuda bancaria de 685 millones de pesetas. Además el adquirente venía obligado a abonar a SEPI, cuando se recibiese, la suma de 239,1 millones de pesetas correspondientes a ayudas y subvenciones devengadas y pendientes de cobro por ALMAGRERA. El CCP en su dictamen estimó que, dentro de un proceso ya canalizado y ante una única alternativa de venta de la Empresa, la privatización de *Almagrera, S.A.* podía entenderse desarrollada de acuerdo con criterios de publicidad y transparencia en la información.

El Banco asesor había fijado en su informe, realizado en julio de 1995, el valor global de *Almagrera, S.A.* en 2.038 millones de pesetas, habiendo de hacerse cargo, además, el comprador de la deuda bancaria de la Sociedad que ascendía a 3.235 millones. El Agente Gestor (SEPI) justificó la diferencia entre la valoración y el precio pagado por NAVAN en que la situación patrimonial de ALMAGRERA y sus expectativas de mercado y explotación cuando se realizó la valoración externa eran sustancialmente diferentes de las que existían en el momento en que SEPI aceptó la propuesta de NAVAN. Sobre este particular, la IGAE en su Informe se limitó a manifestar que «... no existe, al menos, un informe externo que indique la valoración de ALMAGRERA, S.A. en el momento que SEPI formula la propuesta de privatización, por lo que desconocemos que valor tendría la misma en esa fecha». El CCP se hace eco de aquella diferencia estableciendo en su informe que «La valoración realizada en julio de 1995 por «Kleinwort Benson» parte de una «valoración vendedora» y de unas estimaciones de explotación, evolución de mercados y resultados que constituyen hoy valores lejanos a la realidad de ALMAGRERA.

En cuanto a la continuidad del proyecto empresarial, de la documentación analizada se deduce (y así se refleja en el informe de auditoría de la IGAE) que el interés de NAVAN por *Almagrera, S.A.* se basaba en mayor medida en la utilización por parte del comprador de los activos materiales y los recursos humanos de esta Entidad para la explotación de otra mina que aqué-

lla tenía en la comarca que en la continuidad de la actividad de la Empresa.

Por otra parte, de acuerdo con la información facilitada por SEPI no le han sido entregados los 239,1 millones de pesetas mencionados anteriormente, encontrándose en trámite su reclamación judicial.

Respecto a los activos excluidos de la operación, con la enajenación de las dependencias de Madrid y Huelva se obtuvieron 343 millones de pesetas; y en relación con las acciones de AROCHE, cuya venta fue autorizada por Consejo de Ministros de 17 de enero de 1997, SEPI no ha aportado documentación alguna que acredite cuál era la situación en la que se encontraba la participación de ALMAGRERA, S.A. en AROCHE en el momento de la privatización de ALMAGRERA, S.A. Por lo tanto, se desconoce si realmente se formalizó la venta de las acciones de AROCHE y en qué términos se produjo, aunque existe constancia de que el 10 de junio de 1996 se suscribió un compromiso de venta a un particular en el que se fijaba un precio de 30 millones (de los que 10 millones se pagaron al contado y otros 20 millones habían de abonarse mediante dos pagos anuales y sucesivos de 10 millones), asumiendo, además, el comprador la obligación, garantizada con aval bancario, de liquidar la totalidad del préstamo de 7 millones concedido por el Instituto de Fomento Andaluz (IFA) a AROCHE.

La inversión que SEPI tenía en ALMAGRERA, S.A. al 31 de diciembre de 1996, presenta un valor neto de cero pesetas, debido a que en dicha fecha el coste del inmovilizado financiero (4.470 millones de pesetas) está totalmente provisionado; y además, la SEPI había dotado una provisión para riesgos y gastos por las pérdidas estimadas que pudieran derivarse del proceso de privatización y que ajustó en 1997. Durante el ejercicio de 1997, se produjo una ampliación de capital de ALMAGRERA, S.A. por 4.118,1 millones lo que originó un valor bruto de la participación de la SEPI de 8.588,1 millones. Como la provisión de riesgos y gastos se ajustó hasta la cantidad de 3.675,1 millones y la provisión al Inmovilizado financiero no se modificó, el valor neto de la participación ascendía en el momento de la privatización a 443 millones, cifra coincidente con la enajenación. En definitiva, en 1997 la operación no produjo ningún resultado en la cuenta de pérdidas y ganancias de SEPI, salvo la incorporación de los gastos del proceso de privatización; pero ello fue debido a que se dotaron provisiones por 8.145,1 millones que, en definitiva, constituyen pérdidas de la operación.

Privatización de la Sociedad de Desarrollo Industrial de Castilla y León, S.A. (SODICAL)

SODICAL, constituida el 7 de marzo de 1982, pertenecía al grupo de las Sociedades de Desarrollo Industrial (SODIS) a las que se refería el artículo 14 del Real Decreto Ley 18/1976, de 8 de octubre, que autorizaba

al Gobierno a regular el contenido, funciones, régimen fiscal y financiero de las Entidades dedicadas a promover el desarrollo regional. Estas Sociedades tienen una regulación específica y están sometidas a determinadas limitaciones que afectan al ámbito de su actuación, a su objeto social y a la cuantía de las inversiones que pueden realizar en las distintas Empresas en las que van a participar.

La constitución de SODICAL fue autorizada mediante Real Decreto 1019/1981, que establecía que el INI debía participar, como mínimo, en el 51% del capital social y el resto sería ofrecido al Consejo General de Castilla y León, y a Entidades locales, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Bancos que operasen en la región, así como a instituciones económicas, tanto nacionales como extranjeras, cuyo fin primordial fuera el fomento del desarrollo regional. Posteriormente, el Real Decreto 394/1994 estableció la posibilidad de que el INI dejara de tener la mayoría en este tipo de Sociedades y facilitase la actuación de otros agentes y, en concreto, de las Comunidades Autónomas, previo acuerdo del Consejo de Ministros. Ello no obstante, en el momento de la privatización de SODICAL su accionista mayoritario seguía siendo la SEPI, sucesora del INI. En tal momento, SODICAL tenía un capital social de 1.098 millones de pesetas, había obtenido resultados positivos en los últimos 10 años, sus fondos propios ascendían a 1.385 millones, y su capital estaba repartido entre: SEPI (51,0%); Agencia Desarrollo Económico de Castilla León (17,5%); Caja España (9,1%); Caja de Salamanca y Soria (5,6%); Caja de Avila (3,8%); Caja de Burgos (2,8%); Caja de Segovia (2,8%); Banco Exterior de España (2,7%); Banco Bilbao Vizcaya (2,7%); Banco de Castilla (1,0%), y Caja Círculo Católico de Burgos (1,0%).

Las actuaciones llevadas a cabo por SEPI como Agente Gestor en la privatización de SODICAL estuvieron condicionadas por las particulares características de esta Sociedad, que dieron lugar a que la venta se ofreciera únicamente al resto de las Empresas accionistas de SODICAL (además de a la Caja Rural del Duero, a instancia de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León que representó a todos los compradores). El proceso de privatización de SODICAL se llevó a cabo con arreglo a los trámites establecidos en el Programa de Modernización del Sector público empresarial, produciéndose la autorización del Consejo de Ministros en los términos siguientes: venta de la totalidad del capital social propiedad de SEPI al resto de los accionistas y a Caja Rural del Duero por 719 millones de pesetas más el importe del dividendo a cuenta del ejercicio 1996 (21 millones); asunción por el comprador del compromiso de no alterar la plantilla laboral fija de SODICAL ni las condiciones laborales vigentes a la fecha de la formalización; establecimiento de una garantía de SEPI por deudas tributarias, laborales o de Seguridad Social que no constasen reconocidas o pro-

visionadas en el balance a 30 de noviembre de 1996, que habría de mantenerse en vigor hasta la prescripción de las deudas y en la proporción del capital social objeto de la compraventa; y establecimiento asimismo de una garantía por otros pasivos ocultos que se pusiesen de manifiesto dentro de los seis meses siguientes a la firma del contrato privado de compraventa, excluyendo expresamente los que pudieran derivarse de la cartera de participadas de la Sociedad.

Para la tasación de SODICAL, SEPI solicitó ofertas de asesoramiento y valoración a 6 firmas consultoras, realizándose la elección de acuerdo con criterios y valoraciones previamente fijados por el Consejo de Administración de SEPI. En la valoración, considerando que SODICAL es un instrumento de financiación y apoyo a la gestión empresarial privada para el desarrollo industrial de la región, se estimó que no procedía valorar las expectativas de rendimientos futuros; determinándose que el patrimonio neto de SODICAL, era de 1.510,2 millones de pesetas, por lo que, el valor total de participación de SEPI en SODICAL ascendía a 770,2 millones. Este valor fue posteriormente ajustado en las negociaciones mantenidas con el comprador, valorándose dicha participación en 740 millones, aunque el precio de venta se fijó en 719 millones al deducirse 21 millones por el dividendo a cuenta del ejercicio 1996 (el dividendo efectivamente percibido por SEPI ascendió finalmente a 22,4 millones).

El Consejo Consultivo de Privatizaciones (CCP) emitió, en febrero de 1997, dictamen favorable sobre el proceso de privatización, aunque alude en su informe a algunas circunstancias que considera que deberían haberse evitado, como la referida a que SEPI perdiese capacidad negociadora al dirigirse exclusivamente a un comprador. La SEPI remitió al Ministerio de Industria y Energía la propuesta de privatización y el dictamen del CCP a efectos de su elevación al Consejo de Ministros, que en marzo de 1997 autorizó la venta de la participación accionarial de SEPI en SODICAL con las condiciones antes indicadas. La escritura de venta, formalizada el 8 de abril de 1997, reflejó fielmente los términos y condiciones señaladas en el acuerdo del Consejo de Ministros. En el informe de la IGAE sobre el desarrollo del proceso de privatización se manifestaba que se había desarrollado de conformidad con los términos del Acuerdo; y aunque en él se establecían algunas salvedades, éstas no modificaban, en lo sustancial, la opinión expresada.

Respecto a las condiciones particulares recogidas al formalizarse la compraventa, SEPI manifiesta que no se ha producido reclamación alguna en relación con las garantías asumidas y que, en cuanto a las condiciones laborales, no tiene conocimiento de que se haya actuado de modo contrario a lo establecido.

La venta de SODICAL dio lugar a unos gastos que ascendieron a 2,1 millones de pesetas, importe de la tasación externa que se realizó. El valor contable de las

acciones ascendía a 637,3 millones; y el beneficio obteniendo por SEPI fue de 79,6 millones.

Privatización de la Empresa Auxiliar de la Industria, S.A (AUXINI, S.A.)

AUXINI, S.A. fue creada en 1951 con la integración de diversos departamentos del Instituto Nacional de Industria, que desarrollaban actividades relacionadas con la construcción, con la «Empresa Auxiliar de la Industria Pesada, S.A.» El resultado de esta actuación fue la Sociedad Estatal AUXINI, S.A., cuya actividad se centra en la ejecución de obras (públicas y privadas), en el montaje y puesta en marcha de instalaciones industriales, en la promoción inmobiliaria, en la gestión y explotación de concesiones administrativas y en la explotación de minas, canteras e industrias anejas a la construcción. Estas actividades las lleva a cabo tanto directamente como a través de Empresas del Grupo o asociadas y de Uniones Temporales de Empresas. Al cierre del ejercicio de 1996, el beneficio de AUXINI, después de impuestos, fue de 1.196 millones de pesetas y el del Grupo del que es matriz fue de 1.218 millones.

En febrero de 1996, con anterioridad a la aprobación del Programa de Modernización del Sector público empresarial, la Sociedad O.C.P, S.A., adquirió el 40% de AUXINI. En esta operación se estableció un acuerdo en el que, entre otros aspectos, se recogía un derecho de tanteo entre los socios para la adquisición preferente de las acciones de la Sociedad Estatal. El precio que pagó OCP por este paquete accionarial fue de 3.029 millones de pesetas, que correspondía al 40% de un valor total de la Sociedad de 7.573 millones.

En septiembre de 1996 el Consejo de Administración de SEPI acordó iniciar el proceso de venta del 60 por ciento del capital de AUXINI que le quedaba. El asesor principal de la operación valoró esta participación accionarial de AUXINI entre 5.300 y 7.600 millones de pesetas. Para su enajenación se contactó con las 14 Empresas que SEPI entendió potencialmente interesadas, recibéndose una única oferta, por 5.020 millones, que SEPI consideró insuficiente. A la vista del resultado obtenido en el intento de enajenación de AUXINI mediante concurso restringido, se negoció directamente con OCP, que ofreció 5.950 millones, siempre que SEPI recomprara diversos activos de AUXINI (acciones y préstamos concedidos a Empresas) y asumiese directamente el pago de los daños y perjuicios derivados de un contrato de ejecución de una central eléctrica en Jamaica, por los que AUXINI había de pagar 569,4 millones. A partir de la aceptación de la oferta de OCP por parte de SEPI, en mayo de 1997 se formalizó un compromiso de venta condicionado a la autorización del Consejo de Ministros, que fue otorgada el 6 de junio, formalizándose el contrato de compraventa el siguiente día 4 de julio. El CCP había emitido informe favorable con fecha 23 de mayo de 1997.

La selección del asesor principal de la operación se realizó mediante convocatoria restringida entre diez Empresas preseleccionadas por reunir, según SEPI, determinados requisitos y contar con la experiencia idónea para la venta, designándose la Empresa que obtuvo mejor puntuación de acuerdo con los criterios y baremos previamente establecidos. El informe de valoración fue emitido por el asesor de la operación, que asumió el encargo de contactar con los interesados en la compra de AUXINI. La elección de OCP como comprador se hizo finalmente en consideración a que presentaba la mejor oferta (además de contar con una opción preferente). Sin embargo, aunque el precio a pagar por la oferta de OCP era de 5.950 millones de pesetas, de él habían de deducirse los 569,4 millones a que ascendía la deuda de AUXINI asumida por SEPI (y que ésta incluyó como gasto del ejercicio de 1997). Además, la recompra por SEPI de las participaciones de AUXINI en INIEXPORT (15% del capital, por 77,3 millones), INI Medio Ambiente, S.A. (45% del capital, por 253,3 millones) y Aparcamientos Redaux, S.A. (50% del capital, por 9,4 millones), así como de los créditos de AUXINI frente a Aparcamientos Redaux, S.A. (por su valor contable de 106,1 millones) y a Discos Duros de Ordenador, S.A. (por su valor contable de 710,2 millones), en la medida en que estas operaciones puedan comportar riesgos y el valor de realización de estos activos no se corresponda con el precio de recompra, daría lugar a una disminución del resultado de la operación de enajenación.

La privatización de AUXINI produjo gastos por 36,2 millones de pesetas (aunque se contabilizaron 605,7 millones al registrarse como tales los 569,5 millones de deuda de AUXINI asumida y pagada por SEPI); y, teniendo en cuenta que su valor contable era de 3.861,5 millones originó un beneficio de 2.052,3 millones.

Privatización de Almacenes, Depósitos y Estacionamientos Aduaneros, S.A. (ALDEASA)

La Sociedad «*Almacenes, Depósitos y Estacionamientos Aduaneros, S.A. (ALDEASA, S.A.)*», se constituyó en Madrid el 11 de octubre de 1974. *Aldeasa, S.A.* tiene en la actualidad como actividad principal la explotación de espacios comerciales en aeropuertos tanto en régimen libre de impuestos como en régimen fiscal normal, gestionando las tiendas libres de impuestos de 15 aeropuertos internacionales españoles en virtud de la concesión que le fue adjudicada en 1976 por el Ente público AENA y que en 1997 fue renovada hasta el 31 de diciembre del año 2006. También ejerce su actividad comercial, directamente o a través de filiales, en aeropuertos latinoamericanos y de Portugal. Junto a su actividad principal en aeropuertos, que representaba en el momento de su privatización, aproximadamente, el 87% de la facturación total, ALDEA-

SA, S.A., desarrollaba diversas actividades en el área logística, que representaban el 8% de su facturación en esa misma fecha. El resto de sus actividades estaban orientadas a la explotación comercial del patrimonio cultural y artístico español a través de la División de Palacios y Museos del Grupo.

Al finalizar el ejercicio de 1996 el capital social de ALDEASA, S.A. estaba repartido entre la Dirección General del Patrimonio del Estado (80%) y el Ente Público Aeropuertos Nacionales AENA (20%). Con anterioridad a la ejecución de la OPV que dio lugar a su privatización, *Tabacalera, S.A.* adquirió la participación de AENA, llevándose después a cabo una ampliación de capital que se acordó por la Junta General de ALDEASA el 16 de julio de 1997 pero que no se hizo efectiva hasta el mismo día de la adjudicación de las acciones de la OPV, momento en que TABACALERA pasó a ser titular del 30% del capital social de ALDEASA.

El Consejo de Administración de SEPPa, en su reunión de 24 de julio de 1997, acordó iniciar el proceso para la venta del 70% del capital de ALDEASA a través de una OPV, una vez que se hubiesen obtenido las autorizaciones administrativas pertinentes y se hubiesen transferido a SEPPa las acciones de esta Sociedad. El Consejo de Ministros, el 1 de agosto 1997, autorizó a la DGPE para efectuar la aportación de las acciones de *Aldeasa, S.A.* a SEPPa como aportación no dineraria para atender al desembolso del precio de las acciones de esta última Entidad que se emitieron posteriormente (incluyendo la prima de emisión que estableció la Junta General de accionistas de la SEPPa), así como que la SEPPa procediese a la venta de las acciones de ALDEASA, S.A. En ejecución de este acuerdo, la Junta General de SEPPa, el 25 de agosto de 1997, acordó aumentar el capital social en la cifra de 64 millones de pesetas mediante la emisión de 64 acciones con un nominal de un millón de pesetas, cada una de ellas, con una prima de emisión total de 576 millones, es decir, de 9 millones por cada acción nueva. Para su suscripción íntegra, el Estado Español aportó los 15.000.000 de acciones de ALDEASA que poseía, valoradas en 640 millones, importe por el que figuraban contabilizadas en las cuentas del transmitente.

La tramitación de la OPV de ALDEASA, S.A por 13.636.364 acciones ampliables hasta 15.000.000 de acciones, se ajustó a lo establecido en la legislación vigente, habiendo sido registrada con fecha 17 de septiembre de 1997 en la C.N.M.V. de acuerdo con las condiciones autorizadas por el Consejo de Ministros. La oferta estaba dirigida a inversores institucionales españoles (49,34%), empleados de *Aldeasa, S.A.* (0,66%) e inversores institucionales extranjeros (50%); y contemplaba la posibilidad de realizar traspasos de acciones entre sus tramos, en función de las demandas generadas en cada uno de ellos, y la ampliación de la oferta inicial por parte de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mediante el ejercicio de una opción de

compra de hasta 1.363.636 acciones (resto hasta los 15 millones de acciones). La oferta coincidió en cada tramo con la inicialmente prevista, aunque en octubre de 1997 fue ejecutada parcialmente la opción de compra por el Coordinador Global, por cuenta de las Entidades Colocadoras, por un total de 300.000 acciones. Ejecutada la OPV en estos términos, al cierre del ejercicio de 1997 la SEPPa poseía 1.063.636 acciones de ALDEASA que representaban el 4,96% del capital.

La SEPPa en base a la propuesta del Coordinador Global y del Director del tramo Institucional nacional fijó el precio de referencia (precio de venta institucional) en 3.270 pesetas por acción y el de empleados en 2.943 pesetas. Para la determinación por la SEPPa del precio de venta de las acciones (que no comenzaron a cotizar en Bolsa hasta el 1 de octubre de 1997, un día después de la adjudicación definitiva de acciones y previa petición a los Consejos Rectores de las Bolsas de la admisión a cotización de ALDEASA), se estableció una banda indicativa no vinculante (2.890 y 3.270 pesetas), tomando como base, según el Folleto Informativo, la valoración previamente realizada por una empresa tasadora externa que utilizó para ello el método del descuento de flujos de caja libres operativos y el análisis de múltiplos de capitalización bursátiles de compañías comparables. Para el establecimiento del precio definitivo, estas valoraciones se ajustaron teniendo en cuenta la información proporcionada por las ordenes de compra en el periodo de suscripción. A 31 de diciembre de 1997, a los tres meses de cotizar en Bolsa, el valor de la acción de ALDEASA era similar al precio que se pagó en la OPV, lo que parece indicar que la valoración establecida era coincidente con el valor de mercado.

En el dictamen que emitió el CCP con fecha 27 de julio de 1997 se destacaba la trascendencia que en todo el proceso privatizador tenía la venta del paquete accionario de ALDEASA perteneciente a AENA. Después de transferirse a TABACALERA las acciones de ALDEASA pertenecientes a AENA, la SEPPa era simultáneamente accionista mayoritaria de TABACALERA, S.A. y Agente Gestor de la privatización, circunstancia que podía influir en el proceso de enajenación del resto de las acciones de ALDEASA. Además, la venta a TABACALERA del 20% del capital de ALDEASA propiedad de AENA afectaba también a la concurrencia en la privatización ya que Entidades en un principio interesadas en acudir al proceso podían haber modificado su decisión al conocer esa transferencia del 20% del capital que otorgaba de hecho el control de ALDEASA a TABACALERA. La SEPPa justificó esta operación alegando que las complementariedades existentes entre ALDEASA y TABACALERA incrementaban el valor de aquélla y que siendo AENA, concedente de las tiendas libres de impuestos, accionista de ALDEASA, concesionario, la salida de AENA del accionariado de ALDEASA evitaba posibles conflictos de intereses entre estas Entidades.

Los principios de transparencia y concurrencia fueron, en términos generales, observados en la ejecución de la OPV. La selección de los diferentes asesores, valoradores y colaboradores que intervinieron en el proceso se llevó a cabo mediante convocatoria restringida entre un grupo de Entidades previamente seleccionadas entre aquellas a las que SEPPa consideraba con experiencia y conocimientos de la Empresa a privatizar y del sector en el que ésta desarrollaba su actividad. A las Entidades preseleccionadas se les aplicaron los baremos previamente aprobados por SEPPa, recayendo la designación sobre las que obtuvieron mayor puntuación. La designación del Coordinador Global, sin embargo, recayó en la Entidad que quedó en segundo lugar porque, a juicio del Agente Gestor, la oferta más económica no habría resultado de interés para la formación de un Sindicato de aseguradores eficaz ya que la comisión de los partícipes en éste dependía de la del Coordinador global. En base a esta consideración SEPPa, tras un intento fallido de que las tres Entidades que habían obtenido mejor puntuación en el concurso se agrupasen como coordinadoras de la operación, decidió contratar como Coordinador Global al segundo clasificado en el concurso restringido. A esta decisión se refirió el CCP señalando que, a pesar de las razones alegadas por SEPPa para desestimar la oferta clasificada en primer lugar en el concurso, en «los supuestos de convocatoria limitada, en los que se debe suponer que todas las Entidades preseleccionadas ofrecen la capacidad y el conocimiento necesario para la realización de los servicios requeridos, la exclusión de cualquier oferta por su carácter supuestamente desproporcionado sólo puede ser admitida cuando concurren motivos objetivados que, además, deberían ser debidamente explicados». También la IGAE criticó la decisión del Agente Gestor, indicando que la Sociedad descartada, «como Entidad preseleccionada, cumplía los requisitos técnicos exigidos para desempeñar las funciones de Coordinador Global», y había ratificado «su convencimiento de que la operación podía ser realizada con el porcentaje de comisiones ofertado», además de que «su oferta, suponía una rebaja en el nivel de comisiones satisfechas en operaciones similares, que pudiera constituir un buen precedente para otras privatizaciones posteriores».

En relación con los requisitos formales del procedimiento de privatización cabe señalar que en la propuesta de privatización que se sometió a dictamen del CCP se omitió la indicación del porcentaje de acciones reservado para el tramo de empleados así como la de los incentivos establecidos para su compra, aunque estas circunstancias se recogieron posteriormente en el Folleto Informativo. La OPV, tanto en los tramos españoles como en el internacional se desarrolló de acuerdo con lo previsto en los Folletos de la CNMV y en la Securities and Exchange Commission (inversores norteamericanos), no planteándose ninguna incidencia.

Los datos que según el Folleto Informativo quedaban pendientes de posterior determinación, se establecieron con arreglo a lo previsto y fueron hechos públicos en los boletines de las Bolsas de Valores y en diarios de tirada nacional.

Las Entidades aseguradoras y colocadoras abonaron las cantidades que les correspondía en pago del precio de las acciones, que en cada uno de los tramos fue: tramo institucional español 22.001,2 millones de pesetas; tramo empleados 264,8 millones; tramo institucional internacional 22.295,5 millones; y opción de compra de los aseguradores 981 millones. La enajenación de ALDEASA, S.A. supuso, por tanto, un ingreso de 45.542,5 millones; y, una vez deducidos los gastos por comisiones de ventas (986,1 millones), dio un resultado de 44.556,4 millones. Los gastos contabilizados en la cuenta «Servicios Exteriores» alcanzaron 219,4 millones (que incluyen 8,9 millones de comisiones contabilizadas en esta cuenta) y el coste de las acciones vendidas estaba contabilizado por 594,6 millones, por lo que el beneficio neto de la operación ascendió a 43.742,4 millones. El beneficio, después de deducidos los impuestos, se repartió como dividendo al Estado, accionista único de la SEPPa, en unión del resto de los beneficios obtenidos por la Sociedad, en el ejercicio.

Privatización de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA)

La *Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA)* se constituyó el 18 de noviembre de 1944 y su actuación está sometida a las disposiciones de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, y, en general, a las que regulan la actividad y las tarifas eléctricas. ENDESA tiene como objeto la producción de energía eléctrica, transporte, distribución, suministro y actividades complementarias y es la matriz de un amplio Grupo empresarial. En el momento de su privatización, SEPI era el accionista mayoritario de ENDESA, con una participación del 66,89%, siendo el resto del capital propiedad de unos 225.000 accionistas minoritarios.

La distribución inicial de la oferta se estructuró en una oferta española y otra internacional. La oferta española, de 175.503.779 acciones, contenía: un tramo minorista que, a su vez, se dividió en el subtramo minoristas general, con una asignación inicial de 133.902.883 acciones, y un subtramo minorista para empleados del grupo ENDESA y de SEPI al que se le asignaron 15.600.336 acciones; y un tramo institucional dirigido a inversores institucionales (Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria, etc.) al que se asignaron inicialmente 26.000.560 acciones. La oferta internacional incluía: tramo americano, destinado a EE.UU de América y Canadá que se registró en la

Securities and Exchange Commission (SEC) y cuya asignación inicial fue de 26.000.560 acciones; tramo británico, con una asignación inicial de 18.200.392 acciones; tramo Asia Pacífico, con 14.300.308 acciones; y Tramo Resto del Mundo, con 26.000.560 acciones. El Folleto Informativo contempló, entre otras cuestiones, la posibilidad de efectuar redistribución entre tramos.

Los precios de venta de las acciones, fijados finalmente fueron: tramo institucional español e internacional, 2.685 pesetas; tramo minorista, 2.583 pesetas; y tramo de empleados, 2.421 pesetas. El criterio para fijar el precio de venta de las acciones (que cotizaban en Bolsa) se estableció previamente y se basaba en datos sobre la cotización bursátil de ENDESA. Para información de los inversores, previamente, el 13 de octubre de 1997, SEPI señaló el precio máximo de las acciones, que no podría ser superior al mayor de los cambios ponderados de la sesión bursátil del día de su fijación y de las cuatro sesiones precedentes del Mercado Continuo Español. SEPI fijó el 20 de octubre de 1997 el precio de referencia (cambio medio ponderado en el Mercado continuo español en ese día), así como el precio de venta que tendría que ser el menor de a) precio de referencia menos 4%; b) precio máximo de venta; c) precio de venta de los tramos institucionales. Los precios definitivamente fijados se ajustaron a estas prescripciones. No se realizó valoración externa porque a juicio del Agente Gestor, tratándose de Sociedades que cotizan en Bolsa dicha valoración la ofrece el Mercado de Valores con plena objetividad. Ello, no obstante, la IGAE en su informe entendió que la venta mediante OPV de acciones que cotizan en Bolsa no exime de la obligación de contar con un informe externo de valoración.

La ejecución de la OPV se llevó a cabo de acuerdo con el contenido del Folleto Informativo, desarrollándose sin incidencias. Las actuaciones posteriores previstas en él (redistribución de tramos, publicación de precios, prorrateo etc.) se llevaron a cabo conforme a la previsión y se hicieron públicas a través de los medios habituales: comunicación a la CNMV y difusión en periódicos de tirada nacional. La CNMV requirió a SEPI para que presentase un suplemento al Folleto para describir la inversión de ENDESA en la compañía chilena ENERSIS ya que, según la CNMV, esta operación podría tener incidencia en el precio de las acciones de la OPV de ENDESA. SEPI presentó el suplemento solicitado y la CNMV, a través de la prensa, hizo publico que, a la vista de aquella circunstancia, durante el día 20 de octubre de 1997 los minoristas que quisieran podrían revocar sus órdenes de compra. SEPI se dirigió a la CNMV para comunicarle la imposibilidad de esta revocación por estar ya en marcha el prorrateo; y propuso a la CNMV que quien expresara su deseo de revocar, se le tratase como una incidencia, recomprándole SEPI las acciones al mismo

precio. Las anulaciones que se produjeron como consecuencia de esta incidencia afectaron a 1.313.967 acciones en el tramo minorista general y a 63.427 acciones en el tramo de empleados.

En la selección de las Entidades que participaron en el diseño, coordinación, dirección, aseguramiento y colocación de las acciones, sólo el asesor principal y los Coordinadores Globales se designaron mediante un concurso restringido; el resto de los colaboradores en la gestión y venta de las acciones de la OPV fueron designados directamente por el Agente Gestor y los Coordinadores Globales. La IGAE, en su informe, señaló que «la selección de los Directores de tramo debería llevarse a cabo mediante concurso o procedimiento equivalente o, alternativamente, documentar los criterios utilizados en la selección así como la identificación de los posibles candidatos y las causas de su inclusión o exclusión» (SEPI justificó su criterio alegando que en una OPV la comunicación entre Coordinadores y Directores tiene que ser total y que la forma de conseguirlo es que los Coordinadores puedan decidir, junto a SEPI, qué Entidades pueden llevar a cabo esta labor con eficacia y sin problemas). Además, dos de los tres Coordinadores Globales seleccionados (Bancos de negocios) tenían participación en el capital de ENDESA, situación no acorde con la transparencia que debía presidir el proceso y que, como destaca el CCP en sus dictámenes, puede generar conflicto de intereses; y el asesor principal fue, a su vez, director de un Sindicato asegurador. Por otra parte el desarrollo de esta OPV exigió la contratación de otros treinta y seis colaboradores para prestar diversos servicios de asesoramiento (legal, financiero, de publicidad, marketing, etc.). Su contratación se llevó a cabo en 17 casos mediante selección sobre las propuestas y presupuestos ofertados por las Empresas previamente invitadas; pero en las 19 restantes se procedió a su contratación directa.

El resultado de la operación fue el siguiente: los ingresos obtenidos se elevaron a 691.666,3 millones de pesetas; los gastos imputados al ejercicio fueron 21.239 millones; el valor contable de las acciones era de 129.911,5 millones; y el beneficio para SEPI fue de 540.515,8 millones.

Privatización de la Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S.A. (ELCANO)

La *Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S.A. (ELCANO)* es una Sociedad constituida en 1943 que actúa, como armador-operador, transportando minerales y petróleo por mar y vías fluviales navegables. A 31 de diciembre de 1996 la totalidad de su capital estaba participado por la SEPI.

La decisión de vender ELCANO fue tomada por TENEIO a finales de 1995. TENEIO, inicialmente, y, después, SEPI pretendían que la privatización hiciera

más competitiva la Empresa, además de asegurar su supervivencia en el sector privado; y para ello se pretendió que ELCANO fuese adquirida por una Sociedad o Grupo con experiencia en el sector y solidez financiera. INFOINVEST, S.A., Sociedad estatal también perteneciente al Grupo TENEO, procedió a seleccionar al asesor principal de la operación después de un análisis de las Entidades que aquella Sociedad estimó con mayor experiencia en estas actividades. De las cuatro Sociedades preseleccionadas sólo dos de ellas presentaron ofertas, siendo elegida, finalmente, la Entidad que realizó la mejor oferta económica. La tasación del Grupo ELCANO que llevó a cabo el asesor cifró su valor, a 31 de diciembre de 1996, entre 4.860 y 5.190 millones de pesetas. La selección del comprador estuvo condicionada por la decisión de TENEO, de establecer de antemano el perfil del posible comprador, lo que limitaba la concurrencia. Ello no obstante, el asesor conectó con 22 Compañías que podían estar interesadas en la compra de ELCANO, firmando 17 de ellas un acuerdo de confidencialidad que les permitió acceder a la información precisa para conocer la situación de ELCANO y realizar las propuestas de compra. Se recibieron 9 ofertas, de las que, con posterioridad, 5 se confirmaron como definitivas. El Consejo de Administración de SEPI estimó que sólo dos de estas ofertas se ajustaban a sus pretensiones, después de analizar los precios ofertados, los planes de negocio y la capacidad financiera, tanto para cubrir el precio de compra como para refinanciar la deuda de ELCANO. SEPI acordó, finalmente, aceptar la oferta del *Grupo Marítimo Ibérico* (GMI) constituido por «*Remolcadores Nosa Terra, S.A.*» (REMOLCANOSA) (40%); *Naviera Murueta, S.A.* (10%) y la *Sociedad Portuguesa de Navíos Tanques, S.A.* (SOPONATA) (50%), por el precio de 5.773,5 millones, a pagar el 50% a la firma del contrato privado y el resto a la formalización pública de la compraventa, quedando fuera de la operación las participaciones accionarias del Grupo ELCANO en Drillmar, S.A. y MUSINI. SEPI fundamentó su elección en que el precio ofertado por GMI resultaba superior y no aplazaba el pago más allá de la formalización del contrato; y además, GMI asumía el compromiso de refinanciación de la deuda de ELCANO avalado por un grupo de Entidades financieras.

Los requisitos procedimentales fueron cumplimentados adecuadamente, emitiendo el CCP su dictamen y autorizando el Consejo de Ministros la enajenación. Aunque tanto el CCP como la IGAE estimaron que el proceso, en general, se desarrolló correctamente, ambos destacaron como negativa la circunstancia de que coincidiese en la misma Entidad el papel de asesor y valorador externo, hecho que podía afectar a la independencia y objetividad de la valoración.

Con vistas a la privatización de la E.N. ELCANO, se habían dotado en el ejercicio anterior provisiones por 2.541,4 millones de pesetas. Los gastos de la ope-

ración registrados en 1997 se elevaron a 81,7 millones (otros se contabilizaron en anteriores ejercicios por 68 millones); y la pérdida contabilizada por SEPI fue de 4.840,1 millones. Teniendo en cuenta la provisión dotada y los gastos producidos en el ejercicio anterior, el resultado real de la operación supuso una pérdida de 7.449,5 millones.

Privatización de ACERALIA

Aceralia Corporacion Siderúrgica, S.A. (ACERALIA), es la Sociedad dominante de un Grupo de Empresas que produce, transforma y comercializa acero. Esta Entidad fue la resultante de una serie de operaciones de reestructuración de las Empresas públicas siderúrgicas, operaciones a las que se ha venido haciendo referencia en Informes anteriores y a las que se alude en otro apartado del presente Anteproyecto en cuanto afectan al ejercicio de 1997.

La estructura de ACERALIA se modificó para su privatización y salida a Bolsa, a través de una reorganización que incluyó alianzas con Compañías extranjeras y nacionales del sector del acero que dieron lugar a la entrada en el capital de ACERALIA del Grupo ARBED (luxemburgués) y de CORPORACIÓN J.M. ARISTRAIN, S.A. (española). En virtud de estos pactos, el Grupo ARBED adquirió el 35% de ACERALIA y la CORPORACION J.M. ARISTRAIN, S.A., que ya poseía un 0,41 del capital de ACERALIA, adquirió otro 10,83% pero quedando condicionada la venta a que la Comunidad Europea diese la autorización exigida por el Reglamento de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA), por lo que la formalización de la transferencia de esta participación del 10,83% no se produjo hasta el año 1998. Del resto de las acciones de ACERALIA era titular la SEPI, excepto un 1% que pertenecían a CORPORACION GESTAMP, S.L.

Para realizar estas operaciones, antes de llevarse a cabo la OPV se autorizaron dos ampliaciones del capital de ACERALIA, elevándolo de 80.000 a 125.000 millones de pesetas. Una de las ampliaciones, por un nominal de 43.750 millones (35% del capital que, incluyendo la prima de emisión, alcanzó un valor de 129.200 millones), fue suscrita íntegramente por ARBED mediante la aportación no dineraria del 100% de las acciones de una Sociedad denominada *Aceralia Stell Trading, B.V.*, cuyo activo se componía de diversas participaciones en filiales de ARBED y de una participación del 100% en una Compañía denominada *Aceralia Internacional B.V.* (que a su vez poseía el 9,5% de la propia ARBED). La entrada de *Corporación J.M. Aristrain, S.A.* en ACERALIA se produjo por adquisición de acciones viejas propiedad de SEPI. ACERALIA, además, quedaba vinculada a ARISTRAIN al haberse comprometido a comprar las filiales de este Grupo en el sector del acero, por un importe de 40.000 millones, equivalente al precio que dicha Cor-

poración había de pagar a SEPI por el 10,83% de las acciones de ACERALIA.

La Oferta Pública de Venta de acciones de ACERALIA se efectuó con arreglo a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de SEPI los días 20 de octubre y 14 de noviembre de 1997 y a la autorización otorgada por Consejo de Ministros el siguiente 7 de noviembre. El CCP había emitido dictamen, favorable, con fecha 6 de noviembre de 1997. Las acciones de ACERALIA no cotizaban en Bolsa, por lo que esta Entidad se comprometió a solicitar la admisión de todas las acciones que constituían su capital en las cuatro Bolsas españolas, para que comenzaran a cotizar el 10 de diciembre, un día después de que se produjera la adjudicación definitiva. La solicitud fue admitida y ACERALIA cotizó en Bolsa a partir de la fecha prevista. Los colaboradores en el proceso (asesores financieros, coordinadores, asesores legales, de publicidad, de marketing, etc.) fueron seleccionados en concursos restringidos entre un grupo de Empresas preseleccionadas que SEPI consideraba especialistas en este tipo de operaciones.

La OPV ofrecía inicialmente el 47,48% (59.354.403 acciones) del capital, ampliable en un 5,28% adicional (6.594.934 acciones). Según su distribución inicial, por tramos, la OPV (59.354.403 acciones) se destinó a inversores minoristas (64,9% de la oferta), empleados del grupo ACERALIA y de SEPI (1,7%) e inversores institucionales españoles y extranjeros (26,7%). El precio de la acción se fijó por SEPI y los Coordinadores globales en 2.080 pesetas. Para ello se había establecido una banda de precios vinculantes por acción entre 1.840 y 2.320 pesetas, que correspondía a un valor bursátil estimado de la totalidad del capital de ACERALIA entre 230.000 y 290.000 millones de pesetas. Estos precios y valores se habían fijado mediante la aplicación de unos parámetros que se detallaron en el Folleto informativo y cuya adecuación para proporcionar una correcta valoración fue comprobada por los Coordinadores globales aplicando esos mismos criterios de tasa-

ción a otras Sociedades del sector que ya cotizan en Bolsa y comparando sus cotizaciones con los resultados obtenidos. Las 2.080 pesetas señaladas suponían un precio por acción inferior en un 20% al valor estimado en las tasaciones utilizadas por ACERALIA para las transacciones llevadas a cabo antes de la OPV; pero, en cualquier caso, el último día del mes de Diciembre de 1997 la Bolsa de Madrid cerró con un valor por acción de ACERALIA de 1.880 pesetas que en términos generales se ha venido manteniendo, lo que pone de manifiesto la corrección de la estimación realizada para fijar el precio de la OPV.

Se vendieron la totalidad de las acciones inicialmente ofrecidas en la OPV (59.354.403), así como las 6.594.934 acciones correspondientes a la opción de compra que ejercieron en su momento los Coordinadores Globales y que, junto con las cantidades no colocadas inicialmente del Tramo internacional, se asignaron a los tramos general e institucional español.

Los ingresos de la OPV de ACERALIA se elevaron a 137.174,6 millones de pesetas, y los gastos producidos fueron de 4.919,7 millones (aunque SEPI contabilizó 5.019,4 millones porque consideró gastos de la OPV 99,5 millones correspondientes a la anterior operación de venta de acciones a ARBED), de los que 3.203,3 millones correspondieron a comisiones bancarias y otros gastos financieros (coordinación, dirección, aseguramiento y colocación). El valor contable de las acciones era de 194.559,9 millones. Además, en 1996 la AIE había registrado gastos por 32,1 millones (por otra parte, ACERALIA, según informa SEPI, asumió en 1997 el pago de gastos de publicidad por 1.740 millones). Esta operación supuso una pérdida de 62.337,3 millones.

Resultados económicos de las operaciones de privatizaciones

Los gastos pormenorizados de las privatizaciones han sido los siguientes (millones de pesetas):

GASTOS DETALLADOS DE PRIVATIZACIÓN				
SOCIEDADES PRIVATIZADAS	TOTAL SERV. PROFS	COMISIONES	TOTAL GASTOS PUBLICIDAD Y SIMILARES	TOTAL GASTOS PRIVATZS.
VENTA GLOBAL DE PARTICIPACIONES				
IONGRAF, S.A.	3,0			3,0
SODICAL, S.A.	2,1			2,1
ALMAGRERA, S.A.	35,3			35,3
AUXINI, S.A.	36,2			36,2
E. N. ELCANO DE LA MARINA MERCANTE, S.A.	81,7*			81,7
TOTAL VENTAS GLOBALES	158,3			158,3

GASTOS DETALLADOS DE PRIVATIZACIÓN				
SOCIEDADES PRIVATIZADAS	TOTAL SERV. PROFS	COMISIONES	TOTAL GASTOS PUBLICIDAD Y SIMILARES	TOTAL GASTOS PRIVATZS.
O. P. V.				
ENDESA, S.A.	381,7	17.235,4	3.621,9	21.239,0
ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA, S.A.	528,3	3.203,4	1.188,1	4.919,8
ALDEASA, S.A.	70,0	995,0	140,5	1.205,5
TOTAL O.P.V.	980,0	21.433,8	4.950,5	27.364,3,
TOTAL PRIVATIZACIONES	1.138,3	21.433,8	4.950,5	27.522,6

* Incluye gastos financieros por 1,7 millones de pesetas.

Los gastos han supuesto en conjunto un 3'10% sobre los ingresos totales. En cada una de las privatizaciones este porcentaje ha sido el siguiente:

PORCENTAJE DE LOS GASTOS CON RESPECTO A LOS INGRESOS OBTENIDOS EN CADA PRIVATIZACION				
SOCIEDADES PRIVATIZADAS	SERVICIOS PROFESI.	COMISIONES	GASTOS PUBLICIDAD Y SIMILARES	GASTOS PRIVATIZS.
V E N T A G L O B A L D E PARTICIPACIONES				
IONGRAF, S.A.	1,82%			1,82%
SODICAL, S.A.	0,29%			0,29%
ALMAGRERA, S.A.	7,97%			7,97%
AUXINI, S.A.	0,61%			0,61%
E. N. ELCANO DE LA MARINA MERCANTE, S.A.	1,42%			1,42%
O. P. V.				
ENDESA, S.A.	0,06%	2,49%	0,52%	3,07%
ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA, S.A.	0,39%	2,34%	0,87%	3,60%
ALDEASA, S.A.	0,15%	2,18%	0,31%	2,64%

En las privatizaciones de IONGRAF y SODICAL no se contrató asesor alguno, reduciéndose los gastos a los correspondientes a la tasación que se realizó en cada una de ellas. En la de AUXINI se contabilizaron por SEPI como gastos de la privatización, además de los indicados, otros 569,5 millones de pesetas correspondientes a una deuda de aquella Entidad asumida y pagada por ésta en 1997.

En las privatizaciones de *Almagrera, S.A.*, AUXINI y ELCANO, el asesor principal de la operación realizó la tasación de la Empresa, retribuyéndose esta actividad de manera conjunta con el resto de sus servicios profesionales. La mayor proporción que suponen los

gastos por servicios profesionales de la privatización de *Almagrera, S.A.* respecto a las llevadas a cabo por procedimientos similares tienen su origen en que el compromiso asumido en abril de 1995 con el asesor principal comprendía unos honorarios fijos de 68 millones de pesetas. Realizada finalmente la operación por un precio muy inferior a la tasación efectuada por el asesor, éste aceptó reducir sus honorarios a 32,1 millones de pesetas, pese a lo cual el porcentaje entre lo satisfecho por este concepto y los ingresos obtenidos por la privatización resultó más elevado que en las otras operaciones. En los gastos por servicios profesionales de la privatización de ELCANO, la liquidación de los

honorarios del asesor principal, que únicamente incluían las retribuciones fijas previstas en el contrato, ascendió a 147,6 millones.

En la privatización de ENDESA, los honorarios del asesor principal se facturaron y abonaron junto con las comisiones que le correspondieron al haber recaído sobre dicho asesor una de las designaciones de Directores de Tramo que posteriormente se realizaron. Los gastos contabilizados como servicios profesionales en la privatización de ACERALIA comprenden, además de los propios de la OPV, otros producidos en las operaciones que se realizaron con carácter previo a la privatización, en concreto en la venta de acciones al Grupo ARBED, que ascendieron a 99,5 millones de pesetas.

Los porcentajes de las comisiones pagadas en cada una de las OPVs respecto al precio total de

venta (ENDESA 2'49%, ACERALIA 2'34% y ALDEASA, S.A. 2'18%) ponen de manifiesto que la oferta mayor en valor de las acciones vendidas (ENDESA con 691.666,3 millones de pesetas) fue en la que se pagaron comisiones proporcionalmente más altas. En todo caso estas comisiones son inferiores a las abonadas en las OPVs de REPSOL del año 1993 y de 1995, que habían sido las operaciones de mayor volumen realizadas sobre participaciones estatales en Sociedades mercantiles y en las que las comisiones superaron el 3%.

El resultado contabilizado por las enajenaciones producidas en 1997 fue el siguiente:

a) Sociedades participadas mayoritariamente por SEPI:

SOCIEDAD PRIVATIZADA	SODICAL, S.A.	ALMAGRERA, S.A.	AUXINI, S.A.	ENDESA, S.A.	ELCANO, S.A.	ACERALIA, S.A.	TOTALES
Importe bruto de las enajenaciones	719,0	443,0	5.950,0	691.666,3	5.773,5	137.174,6	841.726,4
Gastos de las enajenaciones en el ejercicio	(2,1)	(35,3)	(605,7)*	(21.239,0)	(81,7)	(5.019,4)	(26.983,2)
Valor contable ajustado de las acciones	(637,3)	(443,0)	(3.861,5)	(129.911,5)	(10.531,9)	(194.559,9)	(339.945,1)
Beneficio o pérdida imputado al ejercicio de 1997	79,6	(35,3)	1.482,8	540.515,8	(4.840,1)	(62.404,7)	474.798,1

* Incluyendo la deuda asumida por SEPI

b) Sociedades participadas mayoritariamente por una filial de SEPI (INESPAL):

SOCIEDAD PRIVATIZADA	IONGRAF
Importe bruto de las enajenaciones	164,6
Gastos de las enajenaciones en el ejercicio	(3,0)
Valor contable ajustado de las acciones	(239,0)
Beneficio o pérdida imputado al ejercicio de 1997	(77,4)

c) Sociedades participadas mayoritariamente por SEPPa:

SOCIEDAD PRIVATIZADA	ALDEASA
Importe bruto de las enajenaciones	45.542,5
Gastos de las enajenaciones en el ejercicio	(1.205,5)
Valor contable ajustado de las acciones	(594,6)
Beneficio o pérdida imputado al ejercicio de 1997	43.742,4

Las enajenaciones de las Sociedades participadas directamente por SEPI representaron contablemente unos ingresos brutos de 841.726,4 millones de pesetas correspondientes a las seis Sociedades descritas, con unos gastos operativos de 26.983,2 millones. El valor contable de las participaciones de la SEPI en dichas Sociedades ascendía a 339.945,1 millones, habiéndose dotado provisiones antes de las enajenaciones por importe de 10.686,5 millones, de los que 8.145,1 millones correspondían a *Almagrera, S.A.* y 2.541,4 millones a *ELCANO* (las provisiones dotadas en *Almagrera, S.A.*, según la información disponible, se desglosaba en 4.470 millones contabilizados como provisiones al Inmovilizado financiero y 3.675,1 millones contabilizados como provisiones para riesgos y gastos). La dotación de todas estas provisiones no se han tenido en cuenta por SEPI al determinar el resultado de las privatizaciones, que ha de entenderse minorado en los citados importes.

El beneficio obtenido en estas operaciones de venta de acciones de SEPI ascendió, en cuentas a 474.798,1 millones de pesetas, desglosados en 542.078,2 millones de beneficios y 67.280,1 millones de pérdidas.

La venta de *IONGRAF, S.A.* por la *Industria Española del Aluminio, S.A. (INESPAL)* fue contabilizada por ésta por 164,6 millones de pesetas con un valor contable de las acciones por 239 millones y unas minusvalías por 74,4 millones. La SEPI contabilizó los gastos de dicha operación por importe de 3 millones.

En cuanto a *ALDEASA*, los ingresos obtenidos por *SEPPa* por su venta ascendieron a 45.542,5 millones de pesetas que, una vez deducidas las comisiones por 995 millones, quedaron reducidos a 44.547,5 millones netos. Los gastos contabilizados en la cuenta de «Servicios exteriores» alcanzaron los 210,5 millones y el coste de las acciones vendidas estaba contabilizado por 594,6 millones, por lo que el beneficio neto contable de la operación ascendió a 43.742,4 millones. Este beneficio quedó incorporado al beneficio global de *SEPPa* que se repartió como dividendo del ejercicio al accionista único de esta Entidad (el Estado).

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 15/1997, por el que se modifica la Ley 5/1996, de creación de determinadas Entidades de Derecho Público, la SEPI habría de dotar durante los ejercicios de 1997 y 1998 con los ingresos derivados de sus operaciones de todo orden sus fondos propios hasta la cantidad de 900.000 millones de pesetas, sin perjuicio de atender los compromisos exigibles por el servicio y repago de la deuda histórica del extinto INI, debiendo colocarse estos fondos propios, al menos en su mitad, en activos disponibles a corto plazo. Los resultados del ejercicio 1997 que, después de impuestos, ascendieron a 371.422 millones, fueron incorporados a los fondos propios, junto con el valor neto patrimonial de la Agencia Industria del Estado que fue de 152.227 millones, de tal modo que a 31

de diciembre de 1997 los fondos propios de la SEPI ya alcanzaron 858,5 millones; y se cumplió el compromiso de su colocación en activos disponibles a corto plazo, ya que a dicha fecha éstos ascendían a unos 700.000 millones. Además, en 1997 se amortizó la deuda histórica del INI por importe de 182.719 millones. La deuda financiera de la SEPI se situó a fin de 1997 en 284.553 millones con una reducción neta en el ejercicio de 190.275 millones (la variación del saldo fue superior a la previsión en un 10%). Dentro del concepto de gastos extraordinarios la SEPI ha aplicado unos 152.000 millones a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y reponer patrimonio a Empresas en reestructuración.

Consideraciones generales

El análisis global de las privatizaciones llevadas a cabo en el año 1997 pone de manifiesto que, en términos generales, los requisitos procedimentales establecidos para su ejecución fueron cumplimentados, respetándose los principios a los que las operaciones habían de ajustarse.

Los procesos selectivos para la contratación de asesores principales, valoradores y Coordinadores Globales de las OPV, aunque se han llevado a cabo mediante concurso restringido, pueden entenderse ajustados a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia al haber sido invitadas a concursar para su designación un número estimable de las Entidades que podían desarrollar dichas funciones. El resto de los colaboradores que participaron en las enajenaciones se han contratado o mediante un proceso selectivo restrictivo o mediante contrataciones directas, en ocasiones no debidamente justificadas. La contratación de Entidades Directoras de Tramos y de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las OPVs no se han llevado a cabo, en general, mediante concurso; pero cabe entender que la responsabilidad del Coordinador Global y la relación de su función con la de los Directores de Tramo hace innecesario que la elección de éstos sea objeto de proceso selectivo; y respecto a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, la dinámica de la OPV hace que su incorporación se realice, en la práctica, mediante un contrato de adhesión abierto a quienes garanticen la colocación de los títulos en las condiciones preestablecidas.

En varias de las privatizaciones realizadas por el procedimiento de venta global de la participación, el asesor principal de la operación ha realizado también la valoración de la Empresa, circunstancia que puede afectar a la objetividad e independencia de la valoración en la medida en que ésta pueda estar influenciada por el diseño de la operación realizado por el tasador en su condición de planificador general de las actuaciones.

La selección de los compradores cuando no se ha realizado OPV, se ha llevado a cabo en unas ocasiones

mediante concurso restringido y en otras mediante contrataciones directas, que se han justificado por la situación o circunstancias de las Sociedades que obligaron a acudir a una negociación en la que se establecieron las condiciones de la compraventa de acuerdo con los intereses de las partes contratantes. En estos supuestos no cabe formular otras puntualizaciones sobre la concurrencia o transparencia de la operación que las que se han hecho al analizarlos individualmente.

Los dictámenes del Consejo Consultivo de Privatizaciones fueron favorables en todos los casos, aunque en los procesos de ELCANO, AUXINI, IONGRAF y ALMAGRERA lo fueron en razón a los condicionantes que se presentaban en dichas operaciones. Cuando un mismo Agente Gestor ha planificado y desarrollado varios procesos de venta, se observa que en los últimos expedientes gestionados se atiende en mayor medida a las recomendaciones formuladas por el CCP al dictaminar sobre los que se tramitaron inicialmente. Las recomendaciones generales más reiteradas en los dictámenes del CCP han sido: incrementar la concurrencia tanto en los procesos de selección de asesores y colaboradores como de posibles compradores; informar no sólo de los criterios de valoración sino también de su orden de importancia en el baremo; primar los aspectos de la oferta que tengan trascendencia económica (comisiones, precio, etc.) de forma que tengan mayor peso en el baremo; evitar conflictos de intereses procurando que los asesores y colaboradores no tengan relación comercial o económica con el comprador o vendedor; evitar que sean siempre las mismas Entidades las contratadas para participar como asesores, colaboradores, etc.; disponer de más de una valoración de la Sociedad o participación de las empresas a privatizar; y limitar los incentivos a la compra de acciones en las OPV para evitar la creación de demandas ficticias.

La IGAE ha emitido sus informes de auditoria en todos los procesos de privatización examinados, excepto el de la venta de ACERALIA que, según la información el Agente Gestor, aún no le había sido remitido en mayo de 1999. Sus conclusiones, en sus aspectos más significativos, coinciden con los dictámenes del CCP. En los informes de la IGAE se ha criticado la no exigencia, en los casos en que las acciones de la Sociedad a privatizar cotizaban en Bolsa, del informe externo de valoración que establecía el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996. Sin embargo, aunque en el Acuerdo no se hiciese salvedad al establecer dicho requisito, no parece necesaria tal valoración cuando la Sociedad a privatizar ya cotiza en Bolsa. La tasación externa debe considerarse como un referente para fijar el valor de la Empresa que garantice la realidad del precio por el que se pretende vender; y la cotización bursátil, que ofrece una valoración permanente y objetiva tanto para el comprador como para el vendedor, constituye un valor en venta de la acción más ajustado a su valor real de mercado que el que pueda resultar de la

actuación de cualquier tasador independiente (que, además, siempre actúa por encargo de alguna de las partes que intervienen en la compraventa).

Los resultados netos de las enajenaciones contabilizados en 1997 por SEPI ascendieron a 474.798,1 millones de pesetas de beneficios desglosados en 542.078,2 millones obtenidos en las privatizaciones de ENDESA, ALDEASA, AUXINI y SODICAL y 67.280,1 millones perdidos en las privatizaciones de ALMAGRERA, ELCANO, ACERALIA e IONGRAF. De las comprobaciones realizadas se deduce que estos resultados negativos deberían incrementarse en 10.753,9 millones de los que 8.145,1 corresponden a ALMAGRERA y 2.609,4 a ELCANO; y que, por otra parte, los beneficios deberían incrementarse en 569,5 millones correspondientes a AUXINI. En consecuencia, hay que considerar que los resultados netos de las privatizaciones realizadas por SEPI en 1997 ascendieron a 464.613,7 millones de beneficios.

II.8.1.3 Análisis de las cuentas consolidadas

El análisis del contenido de las cuentas anuales consolidadas recibidas en el Tribunal y que se relacionaron en el apartado II.2 Rendición de cuentas del presente Anteproyecto, ha puesto de manifiesto que no todas las memorias consolidadas incluyen la totalidad de la información que establece el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, sobre formulación de cuentas anuales consolidadas. En los casos que se indican, existen saldos o variaciones de los mismos respecto al ejercicio anterior en las rúbricas correspondientes de los estados financieros consolidados, por lo que la información sobre estas operaciones ha de considerarse significativa. A continuación se exponen las omisiones mencionadas, así como las principales salvedades o incertidumbres deducidas de los Informes de auditoría que acompañan a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio de 1997 rendidas al Tribunal. Con frecuencia, unas y otras son reiteración de las observadas respecto a las cuentas anuales consolidadas de 1996.

Entre las Empresas pertenecientes a SEPI, IBERIA omite los datos relativos a «Relaciones con empresas vinculadas», no hace referencia a las transacciones realizadas durante el ejercicio y sólo en algún caso se menciona la situación de créditos o débitos por estas operaciones.

INESPAL no hace referencia tampoco a las «Relaciones con empresas vinculadas» y en la nota relativa a créditos no comerciales no informa sobre «otros deudores» ni sobre otros créditos, depósitos o fianzas, que totalizan un saldo de 7.909 millones de pesetas.

En los informes de auditoría de AHV-ENSIDESA se señalan incertidumbres sobre el pasivo devengado derivado de las obligaciones laborales con el personal pasivo a causa de la falta de un estudio actuarial, así como sobre la capacidad del grupo para atender sus

compromisos y obligaciones, que dependerá del apoyo de SEPI en el marco de las condiciones establecidas por la Unión Europea. Respecto a esta última incertidumbre, en similares términos se manifiestan los informes de auditoría de AESA y ENSB. A este último grupo y a DEFEX también se le señalan contingencias de naturaleza fiscal.

Al grupo BWE también se le señala una limitación sobre la razonabilidad de las provisiones a causa de la falta de estudios actuariales y varias incertidumbres que afectan a la recuperabilidad de los impuestos anticipados, a la transmisión a la extinguida AIE de la participación en IMENOSA, a la valoración de algunas participaciones y a reclamaciones sobre algunos saldos deudores.

De los grupos dependientes de SEPI, han elaborado cuadro de financiación consolidado AHV-ENSIDESA, BWE, ENSA, INESPAL, ENCE e INFOINVEST.

Entre los grupos dependientes de la Dirección General de Patrimonio del Estado, TABACALERA omite la información sobre gastos de establecimiento, que se han incrementado en 1.184 millones de pesetas en el ejercicio, TRASMEDITERRÁNEA no incluye en créditos no comerciales nota explicativa relativa a los deudores diversos a pesar de que representan el 2,5% del total activo, TRAGSA omite la nota sobre existencias y TABACMESA no acompaña la de provisiones para riesgos y gastos.

En los informes de auditoría se incluyen incertidumbres referidas a los grupos TRASMEDITERRÁNEA y MERCASA; respecto al primero sobre el resultado de la liquidación del contrato con el Estado y en cuanto al segundo sobre los efectos de la reversión de los activos de las Empresas mixtas municipales que forman parte del grupo.

Respecto a las cuentas consolidadas de ENATCAR, la memoria omite la referencia a existencias y a deudas no comerciales, a pesar de que éstas representan el 7% de todo el pasivo y aquéllas han experimentado un incremento significativo en el ejercicio.

II.8.1.3.1 Grupo IBERIA

IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. tiene por objeto social el transporte aéreo de pasajeros y mercancías y, además, realiza otras actividades relacionadas con la principal. El transporte de pasajeros y mercancías se desarrolla fundamentalmente en tres mercados: España, Europa y América. El transporte dentro España es realizado en una parte importante por Aviación y Comercio, S.A. sociedad filial de IBERIA.

En el año 1997 se inició un proceso de cambio en la gestión y organización de las actividades del grupo IBERIA. Este cambio quedó diseñado en el Plan Director del Grupo IBERIA elaborado por la propia compañía para el periodo 1997-1999. Para el desarrollo del citado plan se adoptaron una serie de medidas que tenían

an por objetivo consolidar a IBERIA como una sociedad que globalice la totalidad de las actividades relacionadas con el transporte aéreo. En este Plan Director se diseñó un cambio radical hacia un modelo societario y de gestión diferenciado por áreas. Las medidas que se adoptaron en 1997 como ejecución del citado Plan Director y que afectaron a la organización, gestión y configuración del Grupo se pueden resumir en las siguientes, según el contenido de la memoria de las cuentas consolidadas.

1997 es el primer ejercicio en que se realiza la programación conjunta de los vuelos de AVIACO y de IBERIA. Se autorizó la compra del 67,07% de AVIACO que estaba en posesión de SEPI, compra que finalmente se formalizó en 1998. También en 1997 se firmaron acuerdos de alianzas con American Air Lines, Inc. y British Airways, se suscribió un acuerdo de intenciones para la renovación de flota y se acordó el inicio del proceso de venta de Binter Mediterráneo, S.A. y Binter Canarias, S.A.

Se abordó el saneamiento de las inversiones en Iberoamérica. Entre ellas destaca la situación de la sociedad Venezolana Internacional de Aviación, S.A. (VIASA) que cesó sus operaciones en 1997, encontrándose en proceso de liquidación. La participación en esta Sociedad estaba totalmente provisionada en las cuentas consolidadas.

El Grupo estaba configurado por la Sociedad dominante, IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. y 18 sociedades más, de las cuales 8 son Sociedades en las que los porcentajes de participación oscilan entre el 70% y el 100% y las 10 restantes son asociadas, con unos porcentajes de participación entre el 20% y el 45%. El perímetro de consolidación lo configuraban 17 Empresas. Todas las sociedades del grupo consolidaron por el método de integración global. También consolidó por el método de integración global AVIACO, de la que IBERIA tenía un 32,93% de su capital. De las asociadas, 8 consolidaron por el método de puesta en equivalencia y sólo el Grupo Aerolíneas Argentinas quedó fuera del perímetro de consolidación. IBERIA tenía el 20% del capital de Aerolíneas Argentinas, S.A. (ARSA). La Sociedad, al igual que ocurrió en 1996, adoptó el criterio de no integrar en las cuentas consolidadas los estados financieros de ARSA, respecto a la que existía una previsión de venta en 1998 a Andes Holding, B.V.

En 1997 se incorporaron y consolidaron por puesta en equivalencia las Sociedades Anónimas Iberbus Concha, Rosalía, Chacel, Arenal, Teresa y Emilia, todas ellas participadas en un 40% por IBERIA. En 1997 IBERIA adquirió una participación en Líneas Aéreas del Cobre, S.A. que vino a añadirse a la que se poseía al inicio del ejercicio para posteriormente venderse toda la participación.

El accionista mayoritario de IBERIA era SEPI, que tenía una participación del 94,74%. Los fondos propios

de IBERIA a 31 de diciembre de 1997 eran de 104.776 millones de pesetas, habiéndose registrado un crecimiento de aproximadamente el 17%, ya que al inicio del ejercicio su importe era de 89.415 millones. El incremento registrado se debió a los beneficios del ejercicio, que fueron de 14.904 millones. El capital de IBERIA, que ascendía a 114.727 millones, no sufrió variación en 1997. El que los fondos propios del grupo fuesen menores que el capital suscrito era debido a la existencia de componentes negativos dentro del neto patrimonial. Permanecían unos resultados negativos de ejercicios anteriores de 42.284 millones y las reservas en Sociedades puestas en equivalencia también eran negativas por 1.504 millones, existiendo también unas diferencias de conversión negativas de 232 millones. Las reservas en sociedades consolidadas por integración global ascendieron a 3.718 millones.

El grupo obtuvo unos beneficios antes de impuestos de 20.782 millones de pesetas, lo que supuso un crecimiento sobre el año anterior de 17.834 millones. El beneficio consolidado del ejercicio, una vez deducido el impuesto de sociedades ascendió a 17.110 millones, de los cuales a los socios externos le correspondieron 2.206 millones y al grupo 14.904 millones. En 1996 los beneficios del grupo habían alcanzado únicamente 3.520 millones.

En la aportación de las Sociedades del grupo a los resultados destacan los 9.852 millones de pesetas de la Sociedad dominante IBERIA y los 5.474 millones del Grupo AMADEUS. AMADEUS GROUP tenía un patrimonio negativo provocado por los resultados negativos que registró durante sus cinco primeros años de actividad. 1997 fue el primer ejercicio en que obtuvo beneficios. También destacan los 1.586 millones de pérdidas que aporta Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A. a los resultados del grupo.

Los beneficios de explotación fueron de 40.048 millones de pesetas registrándose un crecimiento sobre los del ejercicio anterior del 19%. El importe neto de la cifra de negocios pasó de 539.198 millones a 591.937 millones, con un crecimiento del 9,8%. Por actividades, la mayor parte de estos ingresos fueron los obtenidos por pasaje.

En 1997 se registró un fuerte descenso de los resultados financieros negativos que pasaron de 20.622 millones de pesetas a 7.931 millones, disminución debida no sólo a la reducción de los gastos financieros sino también al incremento de los ingresos financieros. Esta es la variación más significativa de la cuenta de pérdidas y ganancias y la que explica en gran medida el mejor comportamiento de los resultados durante 1997.

El efecto de los resultados de explotación y financieros dio un resultado ordinario positivo de 37.236 millones de pesetas con un crecimiento de 23.116 millones.

Los resultados extraordinarios fueron negativos y aumentaron de 11.172 millones de pesetas del ejercicio

1996 a 16.454 millones a final de 1997. Los ingresos extraordinarios de 10.245 millones aumentaron en casi 5.000 millones, aunque más significativo fueron los 19.653 millones por los que aparecen los beneficios de ejercicios anteriores derivados de los anticipos de clientes por venta de billetes que no fueron utilizados. Todo ello no compensó los gastos extraordinarios que fueron de 49.429 millones, que se componen principalmente de dotaciones a la provisión para responsabilidades (41.382 millones).

El activo del grupo ascendió a 551.616 millones de pesetas, siendo el total inmovilizado de 345.569 millones (62% del activo), los gastos a distribuir en varios ejercicios de 9.549 millones (2%) y el activo circulante de 196.498 millones (36%).

El inmovilizado inmaterial era de 33.772 millones de pesetas, correspondiendo en su mayor parte a derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero. Los contratos de arrendamiento financiero son fundamentalmente de aviones.

El inmovilizado material pasó de 262.955 millones de pesetas a 237.436 millones que reflejaba el balance a final de 1997. La mayor parte del mismo correspondía a la flota aérea, que registró un valor neto de 164.001 millones. IBERIA tenía firmados acuerdos con The Boeing Company y Airbus Industrie, G.I.E. para la provisión de aviones, acuerdos firmados en el marco diseñado por un plan de renovación de la flota iniciado en 1994. La valoración del inmovilizado material e inmaterial se ha visto afectada por una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que permite a IBERIA, AVIACO y VIVA AIR contabilizar como mayor o menor valor de la flota las diferencias de cambio en moneda extranjera surgidas de las deudas incurridas para financiar su adquisición. La aplicación de dicha norma supuso un incremento del coste del inmovilizado inmaterial de 1.039 millones y del material de 36 millones.

Las inmovilizaciones financieras figuraban por 73.659 millones de pesetas. Dentro de las mismas se incorporaron en 1997 las participaciones en Sociedades puestas en equivalencia por 2.230 millones como consecuencia de la participación de la Sociedad dominante en el patrimonio de las sociedades Iberbus, a que se ha hecho referencia anteriormente.

Del activo circulante, las principales magnitudes fueron los deudores con 78.835 millones de pesetas y las inversiones financieras temporales con 99.344 millones. Las inversiones financieras temporales estaban formadas fundamentalmente por deuda pública (21.606 millones) e imposiciones a corto plazo (66.174 millones).

En el pasivo, las principales magnitudes fueron: los fondos propios, que representaban el 19% del total pasivo, las provisiones para riesgos y gastos, que ascendieron a 155.133 millones de pesetas (28% del total pasivo), los acreedores a largo plazo con 91.479 millo-

nes (el 16% del pasivo) y los acreedores a corto plazo con 179.537 millones (32% del pasivo). Los socios externos pasaron de 15.045 millones a 17.251 millones, correspondiendo la mayor parte de los mismos a AVIACO con 16.869 millones. Las provisiones para riesgos y gastos están formadas por provisiones para pensiones y otras obligaciones (68.000 millones), provisión para grandes reparaciones (20.970 millones) y provisión para responsabilidades (66.163 millones). En 1997 el Servicio de Defensa de la Competencia abrió a IBERIA un expediente sancionador por prácticas restrictivas de la competencia cuya instrucción no terminó en el ejercicio y que no tuvo reflejo en las cuentas anuales de 1997 al estimar la Sociedad que su resolución no produciría pasivos significativos. Los acreedores a largo plazo (91.479 millones) se redujeron en 34.479 millones durante 1997; y también fue significativa la disminución de los acreedores a corto plazo que pasaron de 194.235 a 179.537 millones. En ambos casos la disminución se debió a la reducción de las deudas con Entidades de crédito que estaban formadas por préstamos en divisas. Destacan también dentro de los acreedores a corto plazo los anticipos a clientes que en el ejercicio anterior ascendieron a 51.878 millones y al final de 1997 suponían 40.741 millones.

II.8.1.3.2 Grupo TABACALERA

Tabacalera, S.A. se constituyó el 5 de marzo de 1945. Su actividad en el ejercicio de 1997 comprende dos grandes líneas de actuación: de una parte, corresponde a Tabacalera, S.A. la administración y gestión del monopolio de fabricación de labores del tabaco, así como el de la importación y comercio al por mayor de labores del tabaco de procedencia no comunitaria; y de otra, corresponde a la Sociedad la gestión del monopolio de distribución al por mayor de Timbre del Estado y Signos de Franqueo, percibiendo una comisión por la administración y gestión de dicho monopolio.

En 1997 estaba en trámite parlamentario un Proyecto de Ley sobre Ordenación del Mercado de Tabacos, pero no quedó definitivamente aprobado hasta que se promulgó la Ley 13/1998, de 4 de mayo, que reforma la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos de 1985 para introducir en el sector tabaquero el principio de libertad de empresa.

El Grupo Tabacalera estaba configurado por 29 Sociedades, de las cuales 18 son Empresas del grupo y 11 asociadas. Las participaciones de la matriz en las Empresas del grupo oscilaban entre el 100% y el 75%. De ellas, 17 consolidaron por el método de integración global. La única Empresa excluida del perímetro de consolidación lo fue por su poca importancia relativa. En las Empresas asociadas, la matriz poseía participaciones que oscilan entre el 50% y el 20,82%, habiéndose consolidado todas ellas por el método de puesta en equivalencia.

Durante el ejercicio 1997 el Grupo Tabacalera registró una expansión significativa, ya que se integraron en el grupo 9 Empresas nuevas. Esta expansión se produjo fundamentalmente en dos direcciones: en el campo internacional y en el sector logístico nacional.

En el campo internacional, se constituyó la Sociedad Tabacalera Cigars International, S.A. (TCI), en cuyo capital participa Tabacalera, S.A. en un 90%, perteneciendo el 10% restante a Marco Ibérica Distribución de Ediciones, S.A. (MIDESA), que a su vez está participada por Tabacalera, S.A. en un 24,15%. TCI es la cabecera de un grupo dedicado a la producción y comercialización de cigarros. Durante 1997 esta sociedad adquirió el 100% de las acciones de Tabacalera San Cristóbal Honduras, S.A. y de Tabacalera San Cristóbal de Nicaragua, S.A. y constituyó una filial al 100% en Estados Unidos que se denominó Tabacalera Cigars International (USA), Inc. (TCI USA). A su vez, TCI USA adquirió el 100% de las sociedades Havatampa Inc. y Tabacalera Brands Inc.

La expansión en el sector nacional de la logística y la distribución se produjo con la adquisición del 24,15% de MIDESA y el 31,82% de ALDEASA.

Otra modificación significativa del grupo fue la adquisición del 21,64% de las acciones de Inmobiliaria Zabálburu, S.A. a través de Hebra Promoción e Inversiones, S.A.

A 31 de diciembre de 1997 el Grupo Tabacalera tenía un capital suscrito de 18.412 millones de pesetas. El accionariado de Tabacalera, S.A. estaba formado por el Estado Español, que tenía un porcentaje de participación del 52,36%, perteneciendo el 47,64% restante a accionistas privados con porcentajes de participación inferiores al 10%.

Los fondos propios del Grupo, que a finales de 1997 ascendían a 123.347 millones de pesetas, aumentaron aproximadamente 10.000 millones en el ejercicio 1997 gracias fundamentalmente al aumento de los beneficios, que si en 1996 eran de 11.727 millones en 1997 fueron de 17.340 millones.

El Grupo obtuvo unos beneficios antes de impuestos de 24.887 millones de pesetas, con un crecimiento respecto al ejercicio anterior de 59,8%. Una vez deducidos el impuesto de sociedades resultó un beneficio de consolidación de 17.363 millones, de los cuales correspondieron a los socios externos 23 millones, experimentando el beneficio neto (17.340 millones) un crecimiento del 47,9%. Este beneficio neto procedía de las siguientes sociedades: Tabacalera, S.A., 16.628 millones; Sociedades consolidadas por integración global, 169 millones; y Sociedades consolidadas por puesta en equivalencia, 2.845 millones.

La cuenta de pérdidas y ganancias analítica consolidada reflejaba unos beneficios ordinarios de 26.623 millones de pesetas frente a los 17.513 millones del ejercicio anterior. Los resultados extraordinarios fueron negativos por 1.736 millones. Las ventas brutas del

ejercicio ascendieron a 1.001.119 millones. Tabacalera contabiliza el Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco como un gasto y como mayor ingreso en el epígrafe ventas brutas, al incluirse dicho impuesto dentro del precio de venta, lo que da lugar a que el crecimiento de la cifra de ventas pueda producirse por el de las existencias vendidas o por el del impuesto. En el año 1997 la cantidad correspondiente por el Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco fue de 549.973 millones, creciendo respecto al ejercicio anterior en un 31,6%; y las comisiones a expendedores que fueron de 87.887 millones. Todo ello determina una cifra neta de ventas de 363.259 millones con un crecimiento del 10,4% sobre el ejercicio anterior. En 1997 las ventas netas, tanto de tabaco como de timbre y otros documentos y de otros productos, aumentaron. La memoria no explica los motivos de este aumento ni las causas del incremento de la cantidad obtenida por el impuesto (aumento de las ventas o del tipo impositivo).

La relación entre el beneficio neto del grupo con sus fondos propios pasó de 0,10 en el ejercicio 1996 al 0,14 en 1997, creciendo la rentabilidad financiera de un ejercicio a otro.

En el análisis de las cuentas del activo destaca la variación producida en las Inversiones Financieras, que tenían un saldo al final del ejercicio de 36.979 millones de pesetas, habiéndose incrementado en 17.793 millones, lo que implicó una tasa de crecimiento de aproximadamente el 90%. Este significativo incremento tiene su origen en el aumento de las participaciones en Sociedades consolidadas por puesta en equivalencia, que pasaron en el año de un saldo inicial de 11.172 millones a 21.922, y de la cartera de valores a largo plazo, que se incrementó en 7.350 millones, presentando un saldo final de 8.250 millones. El examen de las participaciones en Sociedades puestas en equivalencia muestra que el aumento se debió fundamentalmente a la incorporación de ALDEASA y de Inmobiliaria Zabálburu, S.A. A dichas sociedades les correspondía, del total de los 21.922 millones, 7.020 y 2.097 millones respectivamente. Otra participación significativa en estas sociedades era la de RJR España, S.A., de la que Tabacalera poseía el 50%, y a la que correspondieron 5.348 millones.

En 1997 Tabacalera, S.A. vendió su participación del 31,8% en el Grupo Intabex Holdings Worldwide, S.A. a la sociedad Dimon Incorporated. De esta venta se recibieron acciones y obligaciones convertibles de la Empresa compradora por unos importes de 1.249 y 6.041 millones respectivamente. Estas cantidades se registraron en la cartera de valores a largo plazo, lo que explica su significativo aumento.

El proceso de expansión del grupo en el ejercicio 1997 provocó variaciones significativas en epígrafes de importancia en las cuentas consolidadas. El fondo de comercio de consolidación tuvo unas adiciones de 49.526 millones de pesetas, quedando con un saldo

neto de amortizaciones al final del periodo de 48.839 millones (la Sociedad a la que correspondía mayor fondo es Havatampa, Inc. con 24.702 millones); y existieron unas diferencias negativas de consolidación por 923 millones (la Sociedad Inmobiliaria Zabálburu, S.A. se adquirió con un fondo de comercio negativo de 698 millones, lo que puede indicar la existencia de expectativas negativas).

Los socios externos han pasado de 1.291 a 3.967 millones de pesetas. Los cambios producidos en el perímetro de consolidación dieron lugar a la incorporación de 2.600 millones que corresponde a la participación de los accionistas minoritarios en Tabacalera Cigars International, S.A.

En este contexto de expansión de la Empresa se observa en el análisis del pasivo la existencia de un endeudamiento muy superior al que figuraba al final de 1996. En 1996 las deudas con Entidades de crédito eran de 7.190 millones de pesetas; y en las cuentas de 1997 el endeudamiento total con estas Entidades era de 55.329 millones. Las deudas con Entidades de crédito a largo plazo fueron de 31.699 millones y a corto plazo de 23.630 millones. En 1997 se dispuso de 36.947 millones en líneas de crédito a corto y largo plazo. En el ejercicio anterior los créditos dispuestos ascendieron a 5.566 millones. También en el ejercicio 1997 existían préstamos por 18.082 millones, cifra que también contrasta con los 1.576 millones de préstamos del año anterior.

El inmovilizado inmaterial neto pasó de 1.180 millones de pesetas a 31 diciembre 1996 a los 10.633 millones que reflejaba el balance al final de 1997. El incremento registrado se debió a la adquisición de marcas comerciales de cigarros y cigarrillos por 7.775 millones.

El inmovilizado material tenía un saldo neto de 60.527 millones de pesetas y la partida más importante eran las instalaciones técnicas y maquinaria y los terrenos y construcciones, con unos saldos netos de 19.709 y 37.191 millones.

II.8.1.3.3 *Grupo ENSB (Empresa Nacional Santa Bárbara)*

La Empresa Nacional Santa Bárbara (en adelante ENSB) se creó por ley en 1944 y es la Sociedad cabeceira del Grupo ENSB. El objeto principal de la sociedad dominante es promover la investigación, el desarrollo, la producción y la comercialización de materiales para la defensa y aquellas actividades que estén relacionadas con su capacidad que promuevan el progreso científico y tecnológico de la Nación. La actividad del Grupo comprende tanto la relativa al sector defensa como la correspondiente al sector civil.

En el sector Defensa, durante varios años las dotaciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado se han venido reduciendo, siguiendo la tenden-

cia europea y americana. Esta reducción dio lugar a una fuerte reconversión mundial del sector basada en tres tipos de actuaciones: diversificación, reducción de empleo y cierre de instalaciones. Las medidas de reestructuración se iniciaron en 1994 y en 1997 se firmó un nuevo acuerdo con el Estado que contemplaba una serie de medidas que continúan el proceso de reestructuración. En esta línea se elaboró en 1997 un Plan de Futuro en el que se estimaron, según el informe de gestión de las cuentas consolidadas, resultados casi equilibrados en el año 2.000 y positivos en el 2.001.

Las relaciones de la empresa Santa Bárbara y el Ministerio de Defensa están recogidas en un contrato firmado con el citado Ministerio, contrato que termina en el año 2.006. El Ministerio de Defensa es el principal cliente de ENSB y del Grupo.

De acuerdo con la información contenida en la memoria la situación en la que se encontraba la Sociedad en 1997 provocó la adopción de medidas para adaptar la Empresa a las condiciones productivas y a la demanda existente en el sector. Estas circunstancias dieron lugar a procesos de reducción progresiva de plantilla mediante bajas incentivadas, jubilaciones anticipadas y la aplicación de un expediente de regulación de empleo temporal. En 1997 se firmó un acuerdo con representantes sindicales en el cual se fijaron las condiciones del personal dentro del proceso de reestructuración empresarial. Las bajas incentivadas, debido a su carácter voluntario, y los costes de reestructuraciones no iniciadas no han sido provisionadas al no poder evaluarse sus costes.

El Grupo ENSB está formado por la Sociedad dominante, ENSB, y 10 empresas más, de las cuales 3 son Sociedades del grupo con porcentajes de participación, directa o indirecta, que oscilan entre el 93,99% y el 100% y las otras 7 son asociadas con porcentajes que varían del 20,4% al 50%. Por el método de integración global consolidaron las 3 Empresas del grupo y una de las asociadas y por puesta en equivalencia consolidaron 3 Empresas asociadas. Del perímetro de consolidación se excluyeron 3 Sociedades al considerarse que su inclusión no alteraría de forma significativa el contenido de las cuentas anuales consolidadas. En 1997 se consolidó por el método de integración global la empresa Aeronáutica y Automoción, S.A. de cuyo capital se poseía el 95,79%. En el ejercicio anterior el porcentaje de participación había sido del 55% y se consolidó por puesta en equivalencia al considerar escasa la relevancia de sus cifras. El resto del perímetro de consolidación no sufrió ninguna modificación.

El capital social de la Sociedad dominante era de 1.000 millones de pesetas, perteneciendo en su totalidad a SEPI. Los fondos propios fueron negativos por 89 millones, si bien el año anterior el balance reflejó un patrimonio negativo de 3.675 millones. Este saneamiento de fondos propios se produjo por la aportación de socios de 4.763 millones para compensar pérdidas,

ya que durante 1997 las pérdidas netas fueron de 5.594 millones, en tanto que en 1996 habían sido de 4.363 millones, lo que supuso un crecimiento de las pérdidas del 28%. La Empresa acordó en diciembre el total desembolso de 9.196 millones en concepto de reintegro patrimonial por parte del accionista para reposición de pérdidas. La situación de los fondos propios del Grupo dejó un patrimonio inferior a la mitad del capital social, incurriendo en una de las causas de disolución contemplada en el TRLSA.

El análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias pone de manifiesto que si las pérdidas del ejercicio entre 1996 y 1997 habían crecido un 28%, las pérdidas antes de impuestos tuvieron un comportamiento inverso ya que éstas eran en 1996 de 17.299 millones de pesetas mientras que en 1997 fueron de 8.140 millones. Esta diferencia se debió al efecto del impuesto de sociedades. En 1996 se aplicó la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre que afectaba a la consolidación fiscal de las empresas de la AIE, actualmente extinguida, y que tenía efectos sobre ejercicios anteriores. Esto dio lugar a un ingreso por el impuesto de sociedades de 12.898 millones. En 1997, al pertenecer el Grupo a la SEPI, el tratamiento fiscal fue el que se aplica a los grupos consolidables y el ingreso por impuesto de sociedades se redujo a 2.513 millones.

Las pérdidas del ejercicio una vez deducido el impuesto fueron de 5.627 millones de pesetas, de los cuales 33 millones fueron atribuidos a los socios externos, correspondiendo 5.594 millones al Grupo en 1997. ENSB aportó al resultado consolidado 6.149 millones de pérdidas y la única sociedad que aportó beneficios fue SBB Blindados, S.A. por 820 millones.

Las pérdidas de explotación ascendieron a 6.701 millones de pesetas, reduciéndose en un 26% respecto al ejercicio anterior. Destaca el incremento del importe neto de la cifra de negocios que pasó de 10.890 a 15.307 millones, incremento provocado fundamentalmente por el aumento en 4.420 millones de las ventas al Ministerio de Defensa, que fueron de 10.300 millones. Las pérdidas de las actividades ordinarias fueron de 7.599 millones, 3.194 millones menos que las del año anterior.

También fue significativo el descenso de los resultados extraordinarios negativos, pasando de 6.506 a 541 millones de pesetas. Los ingresos extraordinarios, que prácticamente no existieron en 1996, en 1997 fueron de 1.054 millones que se debieron al reparto de beneficios de MUSINI y al beneficio en la enajenación de la participación en esta Sociedad. Los gastos extraordinarios se redujeron significativamente en 1997, disminuyendo en 5.000 millones. Tenían un importe a fin de ejercicio de 1.676 millones, incluyendo las pre-jubilaciones, bajas incentivadas y recolocaciones por 1.012 millones.

El activo total de la empresa fue de 40.567 millones de pesetas. Las dos grandes masas patrimoniales del activo fueron el inmovilizado que, con un importe de 20.024 millones representó el 49% del total activo, y el activo circulante que, con 19.160 millones, representó el 47% del total.

Las inmovilizaciones inmateriales ascendieron a 1.237 millones, sin grandes variaciones sobre el ejercicio anterior y siendo casi todas ellas gastos de investigación y desarrollo.

El inmovilizado material era de 7.832 millones de pesetas. A 31 de diciembre de 1997 existía, además, inmovilizado cedido por el Ministerio de Defensa al grupo, en virtud del contrato existente con el mismo, por importe de 12.419 millones, que no figuran en las cuentas de la sociedad.

En inversiones financieras la variación cualitativa más destacable producida en 1997 fue la creación de Fábrica de Armas de La Coruña, S.A en la que el grupo participa en un 30% si bien el importe es poco significativo. Además, la Sociedad ECOCARBURANTES de la que se poseía el 24% en 1996 realizó una ampliación de capital no suscrita totalmente por ENSB, tras la cual el porcentaje de participación se redujo al 5%. Ambas sociedades no estaban incluidas en el perímetro de consolidación.

Del activo circulante, las existencias, con 7.838 millones de pesetas, representaron el 40%. Los clientes tenían un importe de 5.236 millones, habiendo sido el principal cliente el Ministerio de Defensa, con el que se realizaron el 69% de las ventas del grupo. Los deudores por el impuesto sobre beneficios pasaron de 12.374 millones en 1996 a 4.944 como consecuencia de la aplicación del régimen de consolidación fiscal a la que se ha hecho referencia anteriormente.

En la composición del pasivo, los fondos propios y la financiación a largo plazo representan el 30% del total, la financiación a corto plazo el 52% y las provisiones para riesgos y gastos el 16%. Estas provisiones (6.654 millones de pesetas) estaban compuestas por: provisiones para pensiones, por 3.014 millones, que cubren las obligaciones con el personal pasivo prejubilado; y provisiones por responsabilidades, por 3.484 millones, que incluyen 1.842 millones por costes estimados en el proceso de reestructuración y 1.296 millones correspondientes a costes estimados asociados al proceso de diversificación de ENSB. Los acreedores a largo plazo (12.555 millones) no registraron variaciones significativas en el ejercicio. Entre los acreedores a corto plazo (21.072 millones) destacan los acreedores comerciales con 14.655 millones (más de la mitad, 8.630 millones, son anticipos de clientes por pedidos).

II.8.1.3.4 Grupo MERCASA

La Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA) se constituyó en 1965.

Es una Empresa de titularidad pública dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y de la DGPE, que poseían el 57,3358% y el 42,6642% de su capital, respectivamente. Su objeto social es la promoción, construcción, instalación y gestión de infraestructuras comerciales para lograr la mejora del ciclo de comercialización de los productos alimenticios.

MERCASA es la Sociedad cabecera de un Grupo que estaba formado por 22 Sociedades de capital mixto denominadas «MERCAS» y 6 Sociedades anónimas más. De las 22 Sociedades MERCAS sólo en 6 existía una participación mayor del 50% del capital.

Las Sociedades MERCAS son Sociedades anónimas en las que participa MERCASA y los Municipios correspondientes. Su actividad principal es la explotación de mercados centrales de abastecimiento y se crean por un período de 50 años, transcurridos los cuales han de revertir a los Municipios todas sus instalaciones, bienes y materiales.

El perímetro de consolidación de MERCASA estaba integrado por la Sociedad dominante, las 22 Sociedades MERCAS y otras 2 de las Sociedades anónimas en las que se tenía participación. Consolidaron por integración global las otras 2 Sociedades anónimas y las 6 MERCAS en las que MERCASA tenía una participación superior al 50%; y por integración proporcional las otras 16 Sociedades de capital mixto. La Sociedad dominante consideró que el método de consolidación elegido para estas últimas Sociedades era el más adecuado para presentar la imagen fiel y la situación financiera del Grupo. De las Sociedades anónimas excluidas del perímetro de consolidación, 2 no tienen actividad y las otras 2 figuraban en el epígrafe «inversiones financieras temporales» ya que el mantenimiento de estas inversiones era transitorio. Las exclusiones del perímetro de consolidación no tuvieron un efecto significativo en las cuentas anuales consolidadas. En 1997 se produjo la salida del perímetro de consolidación de Aprocat, S.A., al venderse la totalidad de sus acciones. Esta Sociedad fue la única que en 1996 consolidó por el método de puesta en equivalencia.

El Grupo presentó unos fondos propios de 45.661 millones de pesetas, con un capital suscrito de 25.614 millones. El beneficio del ejercicio ascendió a 826 millones, de los cuales 289 provenían de MERCASA. Del resto destaca la aportación de Mercamadrid, S.A., con 306 millones, y Mercalaspalmas, S.A., que aportó 120 millones. Por otro lado, Olympic Moll, S.A. fue la Sociedad que aportó mayores pérdidas al resultado consolidado, 290 millones. Las reservas de las Sociedades consolidadas fueron de 10.270 millones, destacando las de Mercamadrid, S.A., con 2.820 millones, Mercabarna, con 2.768 millones, y, como diferencia negativa de consolidación, los 1.118 millones de TARSIS, Tecnología, Arquitectura y Sistemas, S.A. Por último, los fondos propios incluyeron «Otras Reservas», por 8.951 millones, en donde se recogía el importe de

las reservas legal, voluntaria, de revalorización y los resultados de ejercicios anteriores.

Los socios externos, como una partida más del patrimonio neto de las cuentas consolidadas, pasaron de los 2.184 millones de pesetas de 1996 a los 2.244 millones que figuraban en el balance de 1997. Los beneficios de consolidación que les correspondieron en 1997 fueron de 135 millones.

El beneficio consolidado antes de impuestos fue de 1.451 millones de pesetas, un 20% menor que los del ejercicio anterior. Este descenso se produjo por la mayor amortización del inmovilizado y sobre todo por la disminución de los ingresos extraordinarios por enajenación del inmovilizado. Otra de las causas de este menor beneficio fue, según el informe de gestión de las cuentas consolidadas, la ausencia de aportación de Aprocat, S.A. que, a los resultados consolidados del ejercicio anterior, contribuyó con 73 millones.

Los beneficios de explotación fueron de 667 millones de pesetas, disminuyendo 50 millones. Existió un incremento de las ventas netas del 3%, pasando de 7.581 millones a 7.841 millones en 1997; pero este incremento quedó absorbido por el aumento del 18% en las dotaciones para la amortización del inmovilizado, debido a la revalorización del inmovilizado realizada en 1996. Estas dotaciones fueron de 1.495 millones en el ejercicio. Los resultados financieros positivos, de 697 millones, dieron lugar a un beneficio de la actividad ordinaria de 1.364 millones. Los resultados extraordinarios positivos pasaron de 351 millones a 86 millones por los motivos explicados anteriormente.

El Grupo presentó un total activo de 57.077 millones de pesetas. El inmovilizado fue de 38.754 millones y el activo circulante de 18.323 millones, representando el 68% y el 32% del total. Figuraban unos gastos a distribuir en varios ejercicios y unos deudores a largo plazo con importes poco significativos.

Dentro del inmovilizado, las inmovilizaciones materiales ascendieron a 36.752 millones de pesetas, incluyendo tanto las destinadas a uso propio, 24.334 millones, como las destinadas a la explotación a través de distintas fórmulas, 12.418 millones. En 1997, las altas en edificaciones y en obras en curso, de 999 millones, correspondieron fundamentalmente a las obras realizadas en el centro comercial de Getafe y las mejoras en Mercasevilla, S.A. y Mercalaspalmas, S.A.

El inmovilizado financiero figuraba por 1.586 millones de pesetas, cerca de 400 millones menos que los del año anterior. La variación más significativa fue la desaparición de la participación en Sociedades puestas en equivalencia correspondiente a la sociedad vendida, Aprocat, S.A.

El Grupo tiene préstamos concedidos a Corporaciones Locales tanto a largo plazo, 1.002 millones de pesetas, como a corto plazo, 1.277 millones.

Del activo circulante, las inversiones financieras temporales representan el 79%. Tenían un importe en

balance de 14.438 millones de pesetas, de los cuales 12.687 fue el importe de la cartera de valores, que incluía las participaciones en Ebro Agrícola, S.A. (7.482 millones) y en la Sociedad General Azucarera de España, S.A. (2.733 millones). El saldo de existencias fue de 151 millones de pesetas y el de deudores de 2.647 millones, siendo la mayoría de estos últimos clientes y deudas de préstamos financieros (2.573 millones).

Los fondos propios del Grupo representaron el 80% del total pasivo, los socios externos el 4%, los acreedores a largo plazo el 4,5% y los acreedores a corto plazo el 8%; datos que ponen de manifiesto las fuentes de financiación del Grupo.

El pasivo comprendía unos ingresos a distribuir de 1.440 millones de pesetas, que recogían fundamentalmente subvenciones concedidas pendientes de aplicar obtenidas por diversas MERCAS de Organismos públicos para financiar inversiones en inmovilizado material. Las provisiones para riesgos y gastos, que eran fundamentalmente provisiones para responsabilidades, pasaron de 593 millones a 612 millones. Los acreedores a largo plazo (2.613 millones de pesetas) descendieron en 243 millones durante el ejercicio, existiendo 1.780 millones de deudas con Entidades de crédito. Los acreedores a corto plazo fueron de 4.507 millones, lo que supuso un crecimiento del 13%. El incremento más significativo dentro de estos acreedores lo registraron las deudas con Entidades de crédito, pasando de 515 millones a 1.056 millones. Los acreedores comerciales fueron de 1.447 millones y las otras deudas no comerciales, fundamentalmente de Administraciones Públicas, de 1.948 millones.

II.8.1.3.5 Grupo TABACMESA

La Sociedad Tabacmesa, S.A., cabecera del grupo, fue fundada en 1987 y tiene como objeto social principal la compra venta de tabacos para suministro a terceros desde áreas extensas y puertos francos de España y del extranjero. Las operaciones del grupo se desarrollan fundamentalmente en Algeciras, Tarifa, Ceuta, Alicante, las Repúblicas Checa y Eslovaca y Rumania. En 1997 el Grupo Tabacmesa pertenecía al 100% a Tabacalera, S.A. y estaba formado por la Sociedad dominante y 10 sociedades más, en 8 de las cuales los porcentajes de participación de Tabacmesa, S.A. oscilaban entre el 100% y el 80%. De estas Sociedades, 5 consolidaron por el método de integración global mientras que las otras 3 no lo hicieron por razón de su tamaño. Las 2 Sociedades asociadas no entraron en el perímetro de consolidación por el mismo motivo. En definitiva, el perímetro de consolidación estaba formado por la Sociedad dominante y 5 empresas más. De las 5 Sociedades del Grupo excluidas del perímetro de consolidación, 4 no tuvieron actividad en el ejercicio y una de ellas estaba en proceso de liquidación. Todas las socie-

dades del grupo, excepto Tabacmesa, S.A., tienen su domicilio fuera del territorio nacional. En 1997 el perímetro de consolidación no sufrió ninguna variación. Dos de las sociedades del grupo que estaban excluidas del perímetro de consolidación se constituyeron en 1997 (Publicitaria Romania, S.R.L. y Tabacmesa Romania, S.R.L., en las que Tabacmesa, S.A. participaba en un 20% y un 70%, respectivamente, que fueron constituidas en Rumania y no tuvieron actividad en 1997).

El grupo tenía unos fondos propios de 938 millones de pesetas, el capital suscrito fue de 150 millones, las reservas de 437 y el beneficio del ejercicio de 351 millones. La Sociedad Tabacmesa S.A. aportaba 309 millones a los resultados del grupo, mientras que el grupo Tabacmesa Luxembourg era el único que aportaba pérdidas aunque por importe poco significativo (348.000 pesetas).

El beneficio del ejercicio creció 145 millones de pesetas en el año 1997, lo que supuso una tasa de crecimiento del 70% aproximadamente. Los resultados antes de impuestos fueron de 517 millones frente a los 332 millones de 1996, con una tasa de crecimiento del 55%. Los beneficios antes de impuestos se produjeron por la existencia de unos beneficios de explotación de 578 millones (crecimiento del 69%). Estos beneficios permitieron compensar los resultados financieros negativos de 39 millones y los resultados extraordinarios también negativos por 22 millones.

En 1997 las ventas ascendieron a 2.231 millones de pesetas, con un incremento de 532 millones, equivalente a una tasa del 31%, respecto a 1996. Los aprovisionamientos también registraron un considerable aumento, pasando de 996 millones a los 1.271 que aparecen en las cuentas de 1997, lo que supone una tasa de crecimiento del 27%, destacando el efecto de la variación de existencias, que se redujeron en 1997, y el incremento durante el ejercicio de las compras. Estos datos ponen de manifiesto un importante aumento de la actividad de la Empresa, que según su informe de gestión se debe a una mayor incidencia de la actividad minorista, una estabilización del negocio mayorista y un perfeccionamiento en los sistemas de aprovisionamiento.

Durante el año 1997 tanto los gastos como los ingresos financieros tuvieron un aumento significativo. Los gastos pasaron de 57 a 248 millones de pesetas y los ingresos de 48 a 113, no apareciendo ninguna mención en la memoria que expliquen estas circunstancias. También los gastos e ingresos extraordinarios sufrieron variaciones importantes ya que los primeros pasaron de 1 a 22 millones y los segundos de 1,5 millones a 400.000 pesetas. Los importes no son significativos si los relacionamos con el total de ingresos y gastos de explotación pero sí lo es la variación porcentual de un ejercicio a otro.

El grupo presentó un balance con un activo de 1.240 millones de pesetas, sin grandes variaciones sobre el ejercicio 1996 en que presentaba 1.210 millones. El

inmovilizado del grupo era de 268 millones, un 21,6% del total activo y el activo circulante, que representaba un 78,2% del activo total, tenía un importe de 970 millones (el activo incluye finalmente unos gastos a distribuir en varios ejercicios de 2 millones que no existían en 1996).

Los fondos propios del grupo pasaron de 714 millones de pesetas a 938. Dentro de los mismos creció el remanente (que no tenía importe en 1996) y la reserva de consolidación (en 58 millones), que a fin de ejercicio presentaron unos importes de 217 y 125 millones respectivamente. Por el contrario las reservas voluntarias disminuyeron en 180 millones dejando un saldo al final de 1997 de 60 millones.

Aunque en el pasivo aparecían «intereses minoritarios» por 20 millones de pesetas que en 1996 eran de 4 millones, en la memoria no se hizo ninguna mención de esta partida, que aunque cuantitativamente no sea significativa, debido a su naturaleza supone una información relevante en las cuentas consolidadas. No existen acreedores a largo plazo, pero sí que existen a corto plazo, con un importe de 238 millones, lo que pone de manifiesto que el grupo se financia fundamentalmente con los fondos propios, que representan un 76% del total pasivo.

II.8.1.3.6 Grupo ENAUSA

La Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENAU-SA) se constituyó en 1984. Es una empresa pública cuyo capital es propiedad del Estado a través de la DGPE. Su objeto social es la construcción, explotación y promoción de autopistas de peaje u otras vías, así como la participación en sociedades que tengan los citados objetos.

El grupo está constituido por ENAUSA como Sociedad dominante del Grupo y las filiales concesionarias de autopistas de peaje o dedicadas a sus servicios: Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. (AUDASA), Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA), Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA), Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, Concesionaria de la Xunta, S.A. (AUTOESTRADAS), Servicios de Autopistas y Autovías, S.A. (SERAUSA), Áreas de Servicio de Iruña, S.A. (ASIRUSA) e Ibérica de Restauración, S.A. (IBERESA). Todas ellas, excepto IBERESA, consolidaron por el método de integración global. No se registraron variaciones respecto al ejercicio anterior. IBERESA no fue integrada en el perímetro de consolidación por considerarse escasa la incidencia en las cuentas consolidadas.

Los fondos propios al cierre del ejercicio 1997 ascendieron a 138.498 millones de pesetas, incrementándose en 423 millones correspondientes al beneficio del ejercicio. El capital suscrito fue de 66.734 millones, sin variación sobre el ejercicio anterior. Las reservas en las Sociedades consolidadas tuvieron un impor-

te de 71.079 millones, completándose los fondos propios con otras reservas de la Sociedad dominante (reservas legal y voluntaria) de 262 millones.

Los socios externos figuraban en balance por 14.225 millones de pesetas, con un incremento de 274 millones en el ejercicio que se debió al resultado atribuido a los socios externos.

En 1997 se obtuvieron unos beneficios antes de impuestos de 752 millones de pesetas, 396 millones más que los registrados en el año anterior. Deducido el Impuesto de Sociedades y el resultado atribuido a los socios externos, el beneficio consolidado atribuido a la Sociedad dominante fue de 423 millones, 193 millones más que en el año anterior, lo que supuso un crecimiento del 84%.

Los beneficios de explotación pasaron de 6.066 millones de pesetas en 1996 a 3.543 en 1997, disminuyendo en 2.523 millones.

El importe neto de la cifra de negocios ascendió a 14.718 millones de pesetas. Los ingresos de peaje, que constituyen el núcleo central de los ingresos del Grupo, crecieron un 9%, pasando de 13.115 millones en 1996 a 14.290 millones en 1997.

La dotación al fondo de reversión fue de 6.735 millones de pesetas, 3.356 millones más que en el ejercicio anterior. El fondo de reversión se constituye por las Sociedades que obtienen resultados positivos y las dotaciones se realizan de acuerdo con unos planes económico-financieros. Las únicas Empresas que obtuvieron beneficios en 1997 fueron AUDASA y AUDENASA, que dotaron durante el ejercicio 5.935 y 800 millones, respectivamente.

El resto de los componentes del beneficio de explotación no sufrió variaciones significativas. El efecto final fue que el incremento de los ingresos por peaje se compensó con las dotaciones al fondo de reversión, que crecieron más que dichos ingresos.

Se obtuvieron unos resultados financieros negativos de 5.620 millones de pesetas, similares a los del ejercicio anterior.

Los resultados financieros negativos superiores a los beneficios de explotación dieron lugar a una pérdida en la actividad ordinaria de 2.077 millones de pesetas, pérdida que se compensó con los resultados extraordinarios positivos que ascendieron a 2.829 millones, cuando en 1996 sólo supusieron 45 millones. Fueron las subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio de 1997 por 2.670 millones, las que explicaron esta variación. AUDASA no transfirió a los resultados del ejercicio el importe de sus subvenciones de capital hasta 1997 en que decidió imputar linealmente a resultados estas subvenciones desde el momento de su concesión. Consecuencia de ello fue imputar al resultado de 1997 el ingreso que debió imputarse en ejercicios anteriores que ascendía a 2.560 millones.

El activo total del Grupo fue de 371.251 millones de pesetas. El inmovilizado, con 339.610 millones, repre-

sentó el 91% del total y el activo circulante, con 29.794 millones, el 8% del total. Además, se contabilizaron unos gastos a distribuir en varios ejercicios de 1.847 millones.

El inmovilizado material ascendió a 338.621 millones de pesetas, casi todo el importe del inmovilizado. La inversión en autopistas en 1997 figuraba por 320.960 millones, con una tasa de crecimiento del 9,15%. En el ejercicio se incorporaron autopistas en construcción por 25.856 millones. Al final del ejercicio las autopistas en construcción tenían un saldo de 20.591 millones.

El inmovilizado financiero era de 808 millones de pesetas, de los cuales 40 millones eran participaciones en Empresas del Grupo que correspondían a la participación en IBERESA.

Dentro del activo circulante, destacan las inversiones financieras temporales, 25.247 millones de pesetas, siendo casi todas ellas valores de renta fija.

Del total pasivo, los fondos propios, con 138.498 millones de pesetas, representaban el 37%; los socios externos, con 14.225 millones, el 3,8%; los acreedores a largo plazo, con 186.444 millones, el 50%; y los acreedores a corto plazo, con 10.262 millones, el 3%. Los ingresos a distribuir en varios ejercicios, de 8.398 millones, y las provisiones para riesgos y gastos, de 13.425 millones, completaron el pasivo.

Los ingresos a distribuir en varios ejercicios se compusieron de subvenciones de capital, por 5.687 millones de pesetas, y de otros ingresos, por 2.711 millones. Estos últimos corresponden a ingresos por primas de emisión de obligaciones y a ingresos por el arriendo de los derechos de explotación, suministro y abanderamiento de las estaciones de servicio de la Autopista del Atlántico. Estos derechos aparecían contabilizados en la partida del activo «otros créditos» por importe de 582 millones.

Las provisiones para pensiones (563 millones de pesetas), otras provisiones (230 millones), y, fundamentalmente, el fondo de reversión, (12.631 millones) formaron las provisiones para riesgos y gastos.

Una de las vías de financiación del Grupo más importante fueron las emisiones de obligaciones y bonos no convertibles, cuyo saldo a fin de ejercicio era de 134.873 millones de pesetas. En 1997 se realizó una nueva emisión de obligaciones de 5.000 millones.

También dentro de los acreedores a largo plazo, las deudas con entidades de crédito, por 20.543 millones de pesetas, eran en su totalidad operaciones de préstamos en moneda extranjera. En estas operaciones el Estado cubre los riesgos de cambio para facilitar el endeudamiento en moneda extranjera a las Empresas concesionarias de autopistas.

II.8.1.4 Análisis de la planificación de las Sociedades estatales no financieras.

Teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas en los análisis generales incluidos en los Informes de los ejercicios precedentes, las actuaciones realizadas res-

pecto al ejercicio 1997 en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 12 de mayo de 1982, referente a la verificación de la ejecución de los Programas de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) y demás planes o previsiones que rijan la actividad de las Empresas públicas, se han centrado fundamentalmente en el análisis de los planes internos de una muestra de Sociedades estatales.

De acuerdo a lo prevenido en los artículos 87 y 89 de la LGP las Sociedades estatales deben elaborar anualmente el PAIF y los Presupuestos de explotación y de capital, documentos que han de reflejar la planificación interna de las Sociedades y recoger la información necesaria para servir como instrumento para su gestión. No obstante, como se ha puesto de manifiesto de forma reiterada en anteriores Informes, los PAIF y los Presupuestos de Explotación y de Capital en general se confeccionan por las Sociedades no para ser utilizados como instrumentos de gestión sino con la finalidad de dar cumplimiento a una obligación legal derivada de su condición de Sociedad estatal. El desfase temporal entre su elaboración y el comienzo del ejercicio al que las previsiones se refieren, la falta de rigor en su elaboración y su divergencia con los planes internos que confeccionan y utilizan las Sociedades, hacen que, en general, aquellos documentos no sean reflejo de la verdadera planificación de las Sociedades estatales.

Las Sociedades dependientes de la SEPI elaboran un instrumento específico de planificación, denominado Programa Operativo Anual y Plan a Medio Plazo (POA/PM) que fue implantado por el extinguido INI como base del Sistema de Planificación Corporativo, de Seguimiento y Control del mismo. El POA/PM se elabora con unos criterios distintos a los utilizados para la elaboración del PAIF y de los Presupuestos de Explotación y de Capital, ya que se utilizan criterios

más próximos a la contabilidad analítica que a los de contabilidad financiera, además de referirse a distintos perímetros de consolidación. Existe, por otra parte, un gran desfase temporal entre ellos, ya que el PAIF y los Presupuestos de Explotación y de Capital deben elaborarse con gran antelación respecto al ejercicio al que se refieren, circunstancia que no se da en el POA/PM.

Por todo ello, para dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, se ha analizado respecto a la planificación del ejercicio 1997, la planificación interna, así como su conexión, en su caso, con los PAIF de las Sociedades estatales a las que seguidamente se hace referencia.

II.8.1.4.1 Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A.(ENSB)

Como consecuencia de su escasa actividad, efecto de la reducción de la demanda en los últimos años, la Dirección de la Empresa adoptó medidas de reestructuración plasmadas en dos acuerdos con los representantes de los trabajadores de 2 de noviembre de 1994, y 23 de enero de 1997, tendentes a alcanzar la racionalización de la estructura productiva, y la adecuación de la plantilla a las condiciones de la demanda, y en particular, de la demanda estimada del Ministerio de Defensa.

En este marco, la empresa planificó su actividad para el ejercicio 1997 a través del Programa de Actuaciones, Inversiones, y financiación (PAIF), y del Programa Operativo Anual y Plan a Medio Plazo (POA/PM 1997-2001) elaborado conforme a las normas de la AIE. Las previsiones contenidas en ambos documentos respecto al ejercicio 1997, son las que se detallan en el cuadro siguiente, en millones de pesetas:

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS	PAIF 1997	POA 1997	DIFERENCIAS
Recursos generados por las operaciones	(13.193)	(6.898)	6.295
Aportaciones de capital	16.870	9.196	(7.674)
Financiación ajena a c.p.	18.424	11.935	(6.489)
Enajenación inmovilizado	1.586	667	(919)
TOTAL ORIGENES	23.687	14.900	(8.787)
Adquisiciones de inmovilizado	1.903	7.481	5.578
Cancelación de deuda a c.p.	12.900	101	(12.799)
Provisión para riesgos y gastos	1.018	3.710	2.692
Variación capital circulante	7.866	3.608	(4.258)
TOTAL APLICACIONES	23.687	14.900	(8.787)

Como puede observarse, existen importantes divergencias entre las previsiones del PAIF, y las del POA/PM. A este último han de referirse los análisis, ya que es el documento que refleja con mayor rigor las pre-

siones y actuaciones programadas por la Empresa.

Las previsiones contenidas en el POA/PM 1997-2001 respecto al ejercicio 1997 y su ejecución son las que se detallan en el siguiente cuadro, en millones de pesetas:

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS	PREVISION 1997	EJECUCION 1997	DESVIACIONES	
			Absolutas	Relativas %
Resultados generados por las aportaciones	(6.898)	(4.045)	2.853	41
Aportaciones de capital	9.196	9.196	0	0
Financiación ajena a l.p.	11.935	19	(11.916)	(100)
Enajenación inmovilizado	667	1.390	723	108
TOTAL ORIGENES	14.900	6.560	(8.340)	(56)
Adquisiciones de inmovilizado	7.481	3.356	(4.125)	(55)
Cancelación de deuda a l.p.	101	2.895	2.794	2.766
Provisión para riesgos y gastos	3.710	4.124	414	11
Variación capital circulante	3.608	(3.815)	(7.423)	(206)
TOTAL APLICACIONES	14.900	6.560	(8.340)	(56)

Como origen de fondos se había previsto la obtención de financiación ajena a largo plazo por importe de 11.935 millones de pesetas, no habiendo sido necesario acudir a ella en 11.916 millones, debido principalmente a los menores desembolsos por inversiones, a los menores pagos por reestructuración de plantilla y a los mayores cobros a clientes. La Sociedad tenía previsto realizar inversiones en Inmovilizado por un importe de 7.481 millones de pesetas, ascendiendo lo realmente aplicado a 3.356 millones al no haberse llevado a cabo una ampliación de capital en una filial de ENSB por un

importe de 2.537 millones y haberse producido un retraso en la ejecución de determinados proyectos, por importe de 1.855 millones que se traspasan a 1998. Los menores pagos por reestructuración de plantilla se han debido, fundamentalmente, al menor número de bajas respecto a las previstas, habiéndose estimado que se producirían 472 bajas en 1997, de las que, únicamente se produjeron 183.

Las previsiones de resultados y su realización en el ejercicio 1997, se detallan en el cuadro siguiente, en millones de pesetas:

CUENTA DE RESULTADOS	PREVISION 1997	EJECUCION 1997	DESVIACIONES	
			Absolutas	Relativas %
Ventas	7.669	6.954	(715)	(9)
Margen comercial variable	956	966	10	1
Costes de administración y estrategia comercial	1.263	1.546	283	22
Resultados financieros	(2.409)	(954)	1.455	60
RESULTADOS DE EXPLOTACION	(2.716)	(1.534)	1.182	44
Coste de subactividades	5.408	5.191	(217)	(4)
Coste de reestructuración plantilla	3.552	1.019	(2.533)	(71)
Gastos y amortización I+D	880	851	(29)	(3)
Prov. Activos, pasivos y responsabilidades	153	708	555	363
Prov. Inversiones financieras	351	114	(237)	(68)
Otros costes y resultados	146	476	330	226
RESULTADO NETO ANTES DE IMPUESTOS	(12.914)	(8.941)	3.973	31
Impuestos	3.644	2.736	(908)	(25)
RESULTADO NETO DESPUÉS DE IMPUESTOS	(9.270)	(6.205)	3.065	33

Las pérdidas del ejercicio antes de impuestos resultaron 3.973 millones de pesetas inferiores a las previstas en el POA; lo que supuso una mejora de los resultados de un 31%, consecuencia principalmente de unos resultados financieros negativos de 1.455 millones menores a los previstos, debido a que la Sociedad no necesitó acudir en la cantidad estimada a la financiación ajena, y a una reducción de los costes de reestructuración de plantilla respecto a lo planificado de 2.533 millones. La desviación más significativa en los costes de reestructuración de plantilla se refiere a los traslados a filiales, que afectaron a 73 personas, frente a las 364 inicialmente previstas, con un coste real de 643 millones, frente a los 2.449 millones estimados.

II.8.1.4.2 *Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A.(BAZAN)*

La Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A., tiene por objeto

principal la ejecución de programas navales militares, promover la investigación y desarrollo en el campo naval, así como la comercialización de su producción. La planificación de BAZAN está directamente condicionada por una serie de factores como son su dependencia del presupuesto de Defensa, el exceso estructural de capacidad y el descenso de contratación.

En este marco la Empresa planificó su actividad para el ejercicio 1997 a través del Programa de Actuaciones, Inversiones, y financiación (PAIF), y del Programa Operativo Anual y Plan a Medio Plazo (POA/PM) elaborado conforme a las normas de la extinguida AIE.

Las previsiones contenidas en el PAIF y en el POA/PM 1997-2001 respecto al ejercicio 1997, son las que se detallan en el cuadro siguiente, en millones de pesetas:

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS	PAIF 1997	POA 1997	DIFERENCIAS
Recursos generados por las operaciones	(12.191)	(4.982)	7.209
Aportaciones de Capital	12.957	9.172	(3.785)
Financiación ajena a l.p.	948	11.731	10.783
Enajenación inmovilizado	0	453	453
Cancel.antic. o traspaso a c.p.de Inmov. Financ.	0	50	50
TOTAL ORIGENES	1.714	16.424	14.710
Adquisiciones de inmovilizado	1.762	2.877	1.115
Variación deudores a l.p.	0	13.162	13.162
Traspasos a c.p. de deuda a l.p.	0	342	342
Cancelación de deuda a l.p.	362	15	(347)
Cancelación de deuda a c.p.	0	0	0
Prov. riesgos y gastos	373	3.697	3.324
Variación capital circulante	(783)	(3.669)	(2.886)
TOTAL APLICACIONES	1.714	16.424	14.710

También en BAZAN es el POA/PM el documento que refleja con mayor rigor las previsiones y actuaciones programadas por la Empresa.

Las estrategias de la empresa para los años 1997-2001, según la información contenida en el POA/PM, van dirigidas a conseguir la adecuación de la plantilla a las necesidades del mercado, la potenciación tecno-

lógica, fundamentalmente a través de la inversión en I+D, y la mejora de la eficiencia en el proceso productivo.

Las previsiones para 1997 contenidas en el POA/PM 1997-2001, y su ejecución, son las que se detallan en el cuadro siguiente, en millones de pesetas:

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS	PREVISION 1997	EJECUCION 1997	DESVIACIONES	
			Absolutas	Relativas %
Recursos generados por las operaciones	(4.982)	5.061	10.043	202
Aportaciones de Capital	9.172	9.172	0	0
Financiación ajena a l.p.	11.731	297	(11.434)	(97)
Enajenación inmovilizado	453	278	(175)	(39)
Cancel.antic. o traspaso a c.p.de Inmov. Financ.	50	0	(50)	(100)
TOTAL ORIGENES	16.424	14.808	(1.616)	(10)
Adquisiciones de inmovilizado	2.877	2.180	(697)	(24)
Variación deudores a l.p.	13.162	0	(13.162)	(100)
Traspasos a c.p. de deuda a l.p.	342	0	(342)	(100)
Cancelación de deuda a l.p.	15	104	89	593
Cancelación de deuda a c.p.	0	10.344	10.344	
Provisión para riesgos y gastos	3.697	3.529	(168)	(5)
Variación capital circulante	(3.669)	(1.349)	2.320	63
TOTAL APLICACIONES	16.424	14.808	(1.616)	(10)

Tal como explica BAZAN las diferencias fundamentales se deben a un cambio de criterio en la elaboración de las «previsiones» realizadas de acuerdo con las normas de la A.I.E. y de las «ejecuciones» realizadas de acuerdo con las normas de la SEPI, a la que en ese momento pertenecía ya la Empresa, que no son del todo coincidentes. Así, en «Recursos generados por las operaciones» previstas, se consideraron como partida de ajuste a resultados las «variaciones de las provisiones», por un importe de 5.910 millones de pesetas, mientras que en la ejecución, y según las normas de la SEPI, se ajusta al resultado la «dotación de provisiones», por un importe de 17.983 millones.

Respecto a la desviación de la «Financiación ajena a largo plazo», se debe también a un cambio de criterio entre la elaboración de las previsiones y la ejecución del presupuesto, ya que el importe de 11.731 millones de pesetas previstos correspondientes a un crédito del Ministerio de Industria para la financiación de la construcción de Fragatas F-100, crédito que efectivamente se recibió, pero que, al no ser un crédito

remunerado, y siguiendo los nuevos criterios de elaboración del POA/PM de la SEPI, se recogieron en «Variación de capital circulante», sin tener en cuenta el vencimiento, en lugar de como «Financiación ajena a largo plazo».

Paralelamente, «Deudores a largo plazo» registraba la deuda prevista del Ministerio de Defensa con la Empresa por la construcción de las Fragatas F-100 anteriores, por importe de 13.162 millones de pesetas, importe que finalmente ascendió a 11.577 millones, incluidos en la ejecución del POA/PM, en «Variación del Circulante», en lugar de en «Deudores a largo plazo».

La cancelación de deuda a corto plazo, por importe de 10.344 millones de pesetas, estaba prevista como una partida de «Variación del Circulante», apareciendo sin embargo en la ejecución como partida independiente.

Las previsiones de resultados, y su ejecución en el ejercicio 1997, se detallan en el cuadro siguiente, en millones de pesetas:

CUENTA DE RESULTADOS ANALITICA	PREVISION 1997	EJECUCION 1997	DESVIACIONES	
			Absolutas	Relativas %
Ventas	70.417	71.867	1.450	2
Otros ingresos	535	604	69	13
Costes de producción	76.680	77.020	340	0
MARGEN BRUTO	(5.728)	(4.549)	1.179	21
Costes comerciales	545	537	(8)	(1)
MARGEN COMERCIAL	(6.273)	(5.086)	1.187	19
Costes de administración	1.690	2.004	314	19
Resultados accesorios	(8.174)	(8.325)	(151)	(2)
RESULTADO DE EXPLOTACION	(16.137)	(15.415)	722	4
Resultados financieros	(1.195)	(582)	613	51
RESULT. DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	(17.332)	(15.997)	1.335	8
Resultados extraordinarios	22	(361)	(383)	(1.741)
RESULTADO NETO ANTES DE IMPUESTOS	(17.310)	(16.358)	952	5
Impuesto s/sociedades	(4.612)	(3.977)	635	14
RESULTADO NETO DESPUES DE IMPUESTOS	(12.698)	(12.381)	317	2

Las pérdidas del ejercicio fueron 952 millones de pesetas inferiores a las previstas en el POA/PM, lo que supuso una mejora de los resultados de la empresa de un 5%. La Sociedad obtuvo unos resultados financieros negativos menores a los previstos de 613 millones de pesetas, debido fundamentalmente a unos menores costes financieros por el adelanto en los cobros a la Armada Española y por la reducción de tipos de interés, así como a unos mayores ingresos financieros consecuencia del aplazamiento del cobro a clientes. Respecto a los resultados extraordinarios, la Sociedad incurrió en unas mayores pérdidas en relación con lo planificado de 383 millones de pesetas, lo que supone un empeoramiento del 1.741%. La principal desviación de signo positivo se debe a los menores costes del ajuste laboral, habiéndose previsto que la plantilla final, tras una reducción de 821 trabajadores a lo largo del año, fuese a 31 de diciembre de 1997 de 6.692 trabajadores y siendo ésta finalmente de 7.352 trabajadores. Esta diferencia positiva, se vio compensada por diferencias negativas fundamentalmente en las dotaciones extraordinarias de provisiones para responsabilidades y litigios.

II.8.1.4.3 Grupo de Transporte Aéreo de la SEPI

La planificación de todas las Sociedades del grupo para el ejercicio 1997 se enmarca dentro del POA/PM del grupo para los años 1997-2001, confeccionado según las normas de la SEPI. El Plan Director aprobado para el período 1997-1999 presenta como principal objetivo la puesta en competitividad del grupo en el último año del Plan con una rentabilidad sobre activos del 9%, definiéndose para ello una serie de actuaciones con distinto impacto en cada uno de los tres años. Para el ejercicio 1997 las principales actuaciones con impacto económico previstas se refieren a los siguientes aspectos: creación de una Dirección Comercial única para el Grupo, inicio de la programación conjunta entre IBERIA, AVIACO Y VIVA AIR, buscando mejorar la eficacia en la utilización de aviones y personal, congelación salarial en 1997 y reducción de gastos generales.

Con estos objetivos, las previsiones de resultados y su ejecución en el ejercicio 1997, así como su comparación con los resultados del ejercicio 1996, fueron los que se detallan en el siguiente cuadro:

CUENTA DE RESULTADOS ANALITICA	EJECUCION 1996	PREVISION 1997	EJECUCION 1997	DESVIACIONES			
				S/EJECUCION 1996		S/PREVISION 1997	
				Absolutas	Relativas %	Absolutas	Relativas %
Ventas netas	554.341	570.133	608.311	53.970	10	38.178	7
Subvenciones a la explotación	674	329	571	(103)	(15)	242	74
Trabajos para el inmovilizado	343	200	305	(38)	(11)	105	53
TOTAL INGRESOS	555.358	570.662	609.187	53.829	10	38.525	7
Costes de producción	402.395	431.310	442.896	40.501	10	11.586	3
MARGEN BRUTO	152.963	139.352	166.291	13.328	9	26.939	19
Costes comerciales	101.792	103.123	108.395	6.603	6	5.272	5
MARGEN COMERCIAL	51.171	36.229	57.896	6.725	13	21.667	60
Costes de administración	17.657	17.573	17.848	191	1	275	2
RESULTADOS EXPLOTACION	33.514	18.656	40.048	6.534	19	21.392	115
Resultados financieros	(18.485)	(9.919)	(9.334)	9.151	50	585	6
RESULT. ACTIV. ORDINARIAS	15.029	8.737	30.714	15.685	104	21.977	252
Resultados extraordinarios	(12.301)	1.394	(9.932)	2.369	19	(11.326)	(812)
RESULT. ANTES IMPUESTOS	2.728	10.131	20.782	18.054	662	10.651	105
Impuesto sobre Sociedades	820	(2.050)	(3.673)	(4.493)	(448)	(1.623)	(79)
RES.ANTESSOCIOS EXTERNOS	3.548	8.081	17.109	13.561	482	9.028	112
Res.ejerc.atribuidoa socs.externos	(28)	(60)	(60)	(32)	(114)		
RESULT. EJERC. DESPUES DE IMPUESTOS S/SOC. DOMIN.	3.520	8.021	17.049	13.529	384	9.028	112

La desviación positiva sobre las previsiones del POA ha sido de un 7% para el total de los ingresos de explotación, originada fundamentalmente por una mejora del 5% sobre las previsiones en ingresos por pasaje, que han supuesto, a su vez, un incremento del

12% respecto a los del ejercicio 1996, en tanto que los ingresos por carga se ajustaron a las previsiones aunque mejoraron un 14% respecto a los ingresos del ejercicio anterior. El desglose de los ingresos del ejercicio 1997 es el siguiente, en millones de pesetas:

	PREVISION 1997	EJECUCION 1997	VARIACION %
Ingresos por pasaje	444.647	469.271	5
Ingresos por carga	39.119	39.095	
Handling (despacho de aviones y servicios en aeropuertos)	41.833	40.613	(3)
Asistencia técnica	12.912	14.539	13
Otros ingresos de explotación	32.151	45.669	42
TOTAL	570.662	609.187	7

Los costes de producción han experimentado un incremento ligeramente inferior al registrado por los ingresos. Este aumento ha sido originado principalmente por el producido en el precio del combustible (13'1% superior al de 1996) como consecuencia de la apreciación del dólar, siendo otras causas de dicho incremento de costes el aumento de los precios de las tasas de navegación, de las tasas de aterrizaje y de los servicios de tráfico, así como la inclusión del coste adi-

cional de las amortizaciones surgidas con la actualización de balances realizada en 1996. El coste de personal se ha equilibrado prácticamente con el año anterior con un leve crecimiento del 1% producido por los incrementos por deslizamientos salariales (antigüedad y promoción) y por el aumento de las cargas sociales.

Las previsiones para 1996 contenidas en el POA/PM 1997-2001 y su ejecución, son las que se detallan en el cuadro siguiente, en millones de pesetas:

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS	PREVISION 1997	EJECUCION 1997	DESVIACIONES	
			Absolutas	Relativas %
Autofinanciación bruta	70.231	110.007	39.776	57
Aportaciones de Capital	20.000	0	(20.000)	(100)
Subvenciones de Capital	0	36	36	
Desinversión (Valor de Realización)	24.337	34.424	10.087	41
Obtención de Pasivo Remunerado a l.p.	0	85.453	85.453	
Obtención de Pasivo Remunerado a c.p.	10.961	168.966	158.005	1.441
Cancelación Anticipos de Inmov. Financiero	327	0	(327)	(100)
TOTAL ORIGENES	125.856	398.886	273.030	217
Inversión en Inmovilizado	39.309	35.422	(3.887)	(10)
Reembolso Pasivo Remunerado a l.p.	14.894	120.337	105.443	708
Reembolso Pasivo Remunerado a c.p.	16.324	173.927	157.603	965
Provisiones para Riesgos y Gastos	21.561	25.280	3.719	17
Variación Circulante Neto	33.768	43.920	10.152	30
TOTAL APLICACIONES	125.856	398.886	273.030	217

La desviación de la autofinanciación bruta, se debe por un lado a una mejora de los resultados respecto a los previstos en el POA y al ajuste de las provisiones dotadas en 1997, que ascendieron a 61.591 millones de pesetas, frente a los 13.351 millones previstos.

La Comisión Europea, mediante Decisión de 31 de enero de 1996, autorizó, además de una ampliación de capital de 87.000 millones de pesetas, una capitalización adicional de 20.000 millones sujeta al cumplimiento del Plan de Actuación 1994-1996, prevista inicialmente para 1997, y retrasada por la SEPI hasta 1999.

Respecto a la desviación de pasivos remunerados a corto plazo se recogió en las previsiones de «Reembolso pasivo remunerado a corto plazo» del POA el importe neto de cancelaciones y renovaciones, apareciendo separados en la ejecución del mismo, como reembolso y obtención.

Los «Pasivos remunerados a largo plazo» recogen, asimismo, las operaciones de renegociación y cancela-

ción anticipada de préstamos que la situación del mercado financiero hicieron recomendables, no previstas en el POA.

II.8.1.4.4 Empresa Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE)

ENCE tiene por objeto social la fabricación y comercialización de pastas celulósicas y derivados de éstas. La planificación de su actividad para el ejercicio 1997 está contenida en el POA/PM 1997-2001, elaborado conforme a las normas establecidas por la SEPI, y comprende dos áreas claramente diferenciadas: la actividad forestal, planificada por las filiales del grupo, y la división de celulosa, planificada por la matriz (ENCE).

Los resultados obtenidos en el ejercicio 1996 y su comparación con los del ejercicio anterior y con los previstos en el POA, son los siguientes, en millones de pesetas:

CUENTA DE RESULTADOS ANALÍTICA	EJECUCION 1996	PREVISION 1997	EJECUCION 1997	DESVIACIONES			
				S/EJECUCION 1996		S/PREVISION 1997	
				Absolutas	Relativas %	Absolutas	Relativas %
Ventas	33.652	41.040	40.199	6.547	19	(841)	(2)
Costes de producción	33.554	34.309	32.774	(780)	(2)	(1.535)	(4)
MARGEN BRUTO	98	6.731	7.425	7.327	7.477	694	10
Coste comercial	2.888	3.161	3.228	340	12	67	2
MARGEN COMERCIAL	(2.790)	3.570	4.197	6.987	250	627	18
Coste de administración	1.395	1.316	1.399	4		83	6
Resultados accesorios	85	(30)	167	82	96	197	657
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(4.100)	2.224	2.965	7.065	172	741	33
Resultados financieros	(48)	(856)	(245)	(197)	(410)	611	71
RESULT. ACTIV. ORDINARIAS	(4.148)	1.368	2.720	6.868	166	1.352	99
Resultados extraordinarios	48	(25)	(714)	(762)	(1.588)	(689)	(2.756)
RESULTADO ANTES IMPUESTOS	(4.100)	1.343	2.006	6.106	149	663	49
Impuesto sobre Sociedades	(1.152)	376	553	1.705	148	177	47
RESUL.DESPUES IMPUESTOS	(2.948)	967	1.453	4.401	149	486	50

La diferencia más significativa en la cuenta de resultados analítica del ejercicio 1997 corresponde a las ventas, con un crecimiento respecto a 1996 de un 19% motivado por un aumento medio del precio de la celulosa de un 11%, habiéndose producido también una cierta reducción de los costes de producción. Como consecuencia de ello se ha originado una mejora del margen bruto muy significativa (7.477%) y del resultado de explotación (un 96%). El aumento de los resultados extraordinarios respecto a los del ejercicio 1996 y a los previstos en el POA se debe a la externalización realizada en el ejercicio 1997 del fondo de pensiones

que tenía constituido la Sociedad. Estos mayores gastos extraordinarios y el aumento de los resultados financieros negativos han contribuido muy especialmente a que el resultado antes de impuestos sea de 2.006 millones de pesetas, produciéndose de todas maneras una notable mejoría respecto al ejercicio 1996 (4.100 millones de pérdidas) e incluso respecto a lo previsto para 1997 (1.343 millones de beneficios).

Las previsiones de orígenes y aplicaciones de fondos contenidos en el POA/PM 1997-2001 y su ejecución en el ejercicio 1997 son las que se detallan a continuación, en millones de pesetas:

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS	PREVISION 1997	EJECUCION 1997	DESVIACIONES	
			Absolutas	Relativas %
Autofinanciación bruta	4.642	6.519	1.877	40
Subvenciones de Capital	1.352	688	(664)	(49)
Obtención de Pasivo Remunerado a LP	0	93	93	
Desinversión	1.308	1.253	(55)	4
TOTAL ORIGENES	7.302	8.553	1.251	17
Inversión en Inmovilizado	3.724	4.054	330	9
Reembolso Pasivo Remunerado a LP	3.060	93	(2.967)	(97)
Reembolso Pasivo Remunerado a CP	1.979	1.396	(583)	(29)
Provisiones para Riesgos y Gastos	23	6.059	6.036	26.243
Div. Sociedad dominante	1.061	530	(531)	(50)
Variación Circulante Neto	(2.545)	(3.579)	(1.034)	41
TOTAL APLICACIONES	7.302	8.553	1.251	17

La desviación de un 26.243% en las «provisiones para riesgos y gastos» se debe a que se ha efectuado en el ejercicio 1997 la externalización del fondo de pensiones de pasivos, prevista en el POA del ejercicio 1996 pero que no se llevó a cabo en dicho ejercicio, lo que pone de manifiesto que no fueron establecidas las provisiones contenidas en el POA del ejercicio 1997 teniendo en cuenta el no cumplimiento de las provisiones del POA del ejercicio 1996, circunstancia necesaria en un proceso de planificación continuado en el que el análisis de la ejecución y de las desviaciones producidas debe servir para establecer las provisiones de los ejercicios posteriores.

II.8.1.4.6 *Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES)*

SEPES centra su actividad en la promoción y equipamiento del suelo industrial y eventualmente de suelo urbano; actividad que planifica a través de tres documentos, la previsión de ventas, la previsión de producción y la previsión de tesorería, sirviendo estas provisiones para elaborar el PAIF y los presupuestos de explotación y de capital, que se remiten al Ministerio de Fomento. Esta Entidad, dependiente de la DGPE, no elabora otro tipo de documento interior de planificación.

El grado de ejecución del PAIF de SEPES correspondiente al ejercicio 1997, y su comparación con el ejercicio 1996 fue el que se detalla en el cuadro siguiente, en millones de pesetas:

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS	EJECUCION 1996	PREVISION 1997	EJECUCION 1997	DESVIACIONES			
				S/EJECUCION 1996		S/PREVISION 1997	
				Absolutas	Relativas %	Absolutas	Relativas %
Recursos generados por las operaciones	3.297	6.055	3.178	(119)	(4)	(2.877)	(48)
Financiación ajena a largo plazo							
FEDER	1.269	485	1.090	(179)	(14)	605	125
SEGISA	0	2.000	0	0	---	(2.000)	(100)
DGV (Viviendas Extremadura)	344	1.152	2.887	2.543	739	1.735	151
Enajenación de inmovilizado	0	0	6	6		6	
Canc. ant. o trasp. a c.p.inm.financ.	0	0	854	854		854	
TOTAL ORIGENES	4.910	9.692	8.015	3.105	63	(1.677)	(17)
Adquisición Inmovilizado material	60	104	3	(57)	(95)	(101)	(97)
Adquisición Inmovilizado inmaterial	9	25	44	35	389	19	76
Inversiones financ. en Emp. Grupo	867	684	656	(211)	(24)	(28)	(4)
Otras inversiones financieras	0	2.000	0	0		(2.000)	(100)
Cancelación deudas largo plazo	2.589	1.791	3.959	1.370	53	2.168	121
Variación capital circulante	1.385	5.088	3.353	1.968	142	(1.735)	(34)
TOTAL APLICACIONES	4.910	9.692	8.015	3.105	63	(1.677)	(17)

Los recursos generados por las operaciones han sido inferiores en 2.877 millones de pesetas a los previstos debido a una disminución de las ventas de 5.883 millones sobre los 17.111 millones inicialmente estimados, disminución que ha quedado compensada con una disminución de los aprovisionamientos (compra de suelo y obra) de 5.402 millones sobre los 13.624 millones inicialmente previstos. SEPES confeccionó en noviembre de 1996 una revisión del PAIF en la que manifestaba que los importes de aprovisionamiento y ventas previstas en el PAIF/97, presentado en marzo de 1996, se consideraban de difícil consecución, estimando, la Sociedad internamente unas ventas netas de 10.400 millones de pesetas, próximas a las ventas netas realizadas, que fueron de 11.228 millones.

Como origen de fondos se había previsto, al igual que en el ejercicio 1996, la percepción de 2.000 millones de

pesetas procedentes de lo consignado en los Presupuestos Generales del Estado para financiar SEGISA en virtud del Contrato-Programa suscrito en 1995, no habiendo sido finalmente aportados y no produciéndose, en consecuencia, la aplicación de 2.000 millones prevista.

En relación al Programa de Viviendas de Promoción Pública en Extremadura, la Sociedad había estimado una aportación de fondos del Estado en el ejercicio 1997 de 1.152 millones de pesetas, habiendo ascendido la aportación real (para su entrega a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura) a 2887 millones la cancelación de deudas a largo plazo, que se materializa en la entrega de viviendas construidas en Extremadura a la Dirección General de la Vivienda, fue superior en 2.168 millones a lo previsto como consecuencia del mayor volumen de fondos recibidos para construir dichas viviendas.

El origen de fondos producido en 1997, que ascendió a 8.015 millones de pesetas se ha incrementado respecto al producido en 1996, cuyo importe fue de 4.910 millones, en 3.015 millones como consecuencia fundamentalmente de los fondos recibidos del Estado en 1997 que ascendieron a 2.887 millones, frente a los 344 millones recibidos en 1996. Debido a esta mayor aportación en el ejercicio 1997, se han cancelado deudas a largo plazo por importe de 3.959 millones de pesetas en 1997, frente a los 2.589 millones cancelados en el ejercicio 1996, lo que ha dado lugar a una variación del capital circulante de 3.353 millones en 1997 frente a los 1.385 millones del ejercicio 1996.

II.8.2 Sociedades estatales y entidades financieras

En este epígrafe se recoge tanto el análisis de las cuentas rendidas por las sociedades estatales y entidades del sector financiero como los resultados de las fiscalizaciones realizadas en sus respectivas sedes.

Se han efectuado actuaciones específicas de control en las entidades financieras Banco de España y Fondos de Garantía de Depósitos, en el Instituto de Crédito Oficial, en la Sociedad estatal de Participaciones Patrimoniales y en la de Patrimonio II. Las actuaciones se han extendido a las sociedades estatales que desarrollan su actividad en el ámbito asegurador — Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Consorcio de Compensación de Seguros y Grupo Musini — y las entidades públicas de aval y garantía — Compañía Española de Reafinanzamiento, Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria y Sociedad Nacional de Avaless al Comercio.

En el análisis de la evolución producida en el ejercicio y de la situación a 31 de diciembre de 1997, se ha prestado especial atención a la verificación de la regularidad contable y a la determinación de posibles ajustes, destacando los que afectan al déficit y endeudamiento de las diferentes Administraciones públicas. También se han examinado algunos aspectos de la gestión de las entidades señaladas, con especial consideración de la contratación.

El análisis de la contratación de las entidades y sociedades financieras ha tenido por objeto constatar el sometimiento de su actividad a la LCAP en aquellas entidades incluidas en su ámbito de aplicación. En las entidades excluidas del ámbito de aplicación de la citada Ley, las actuaciones fiscalizadoras se han dirigido a comprobar el sometimiento de su contratación a los principios de publicidad y concurrencia contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP. La fiscalización comprende también el análisis de la normativa interna de la que disponen algunas de estas entidades, con el fin de comprobar su adecuación a dichos principios y su observancia en el desarrollo de la actividad contractual.

A continuación se recogen, para cada entidad, los principales resultados obtenidos en la fiscalización rea-

lizada, evitando en la medida de lo posible descripciones innecesarias o resultados que se han considerado irrelevantes en el marco de actuación de las entidades. No obstante, se incluyen informaciones y descripciones que se estima ofrecen una visión completa de los resultados que se exponen.

II.8.2.1 Banco de España

El Banco de España presentaba, a 31 de diciembre de 1997, un balance sectorizado por importe de 15.884.525 millones de pesetas, con una variación positiva respecto a la misma fecha del ejercicio anterior de 589.684 millones. Los activos exteriores experimentaron un aumento de 2.764.832 millones, debido básicamente al incremento del saldo de divisas convertibles por 2.039.422 millones, consecuencia del aumento de la cartera de valores extranjeros, y por la variación positiva de ecus en el Instituto Monetario Europeo, por 622.784 millones. La financiación del sistema bancario disminuyó en 2.172.397 millones, alcanzando un saldo de 2.266.500 millones, como consecuencia de una reducción de las operaciones de adquisición temporal de activos de 2.338.725 millones.

En el pasivo, las variaciones más significativas fueron, el incremento de los fondos de provisión en 1.040.801 millones, originado prácticamente en su totalidad por la variación de la provisión por correcciones valorativas de la posición en moneda extranjera, por la apreciación sufrida por el dólar USA frente a la peseta durante el ejercicio y el aumento de los billetes en circulación por importe de 490.761 millones de pesetas. La cuenta corriente del Tesoro presentaba un saldo al cierre del ejercicio, de 1.635.458 millones, con una variación negativa respecto el ejercicio anterior de 892.742 millones. La financiación recibida por las entidades de crédito tuvo una disminución en su conjunto de 200.139 millones, de los cuales 423.759 millones fueron consecuencia de la reducción del saldo de los Certificados del Banco de España (CEBES), correspondiente a los vencimientos establecidos en el calendario de amortizaciones.

Las verificaciones realizadas en la entidad, en relación con los estados contables de 1997, han consistido en el seguimiento de las principales magnitudes que relacionan al Banco de España con el resto de las entidades del sector público.

Relaciones financieras del Banco con el Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Autonomía del Banco de España, no se concedieron créditos al Estado durante el ejercicio 1997. El saldo al cierre del ejercicio de los créditos concedidos al Estado con anterioridad al 1 de enero de 1994, ascendía a 1.759.962 millones, habiéndose producido en las cuentas que recogen los créditos singulares otorgados al Estado, tan sólo los movimientos originados por su amortización, efec-

tuada en diciembre de 1997 según el calendario de vencimientos. El importe conjunto de la amortización de

los créditos fue de 39.319 millones de pesetas; el desglose de éstos se recoge en el siguiente cuadro:

CRÉDITOS SINGULARES AL ESTADO
(En millones de pesetas)

CRÉDITO	IMPORTE 31-12-1996	IMPORTE 31-12-1997	AMORTIZACION 1997
Cuenta especial, Ley 3/1983	454.819	438.575	16.244
Cuenta especial art.61, Ley 37/1988	41.858	20.929	20.929
Cuenta especial, Ley 4/1990	1.156.046	1.156.046	0
Subrogación créditos a Tabacalera,S.A.	10.731	8.585	2.146
Créditos por suscripción de participaciones, contribuciones y cuotas en organismos internacionales	135.827	135.827	0
TOTAL	1.799.281	1.759.962	39.319

El art. 4.2 de la Ley de Autonomía del Banco de España señala que en el informe que se acompaña al balance y cuentas del ejercicio del Banco se detallarán, en especial, las aportaciones efectuadas, los préstamos u otras operaciones en favor de cualesquiera entidades o personas que no se hubieran concertado en condiciones de mercado, o que, de cualquier otra forma, entrañen un lucro cesante o quebranto para el Banco, estimándose expresamente en tales casos el importe de los eventuales lucros cesantes. En cumplimiento de este precepto, al no aplicarse el cobro de intereses a las

posiciones deudoras del Estado con el Banco de España, la entidad estimó el lucro cesante en 6.006 millones de pesetas, resultante de aplicar el tipo marginal de intervención del ejercicio, (que fue durante 1997 el 5,39%), a la media del endeudamiento neto del Estado con el Banco de España, que se elevó a 111.421 millones

La cuenta corriente del Tesoro mantenía a 31 de diciembre de 1997 un saldo de 1.635.458 millones de pesetas, reflejándose el importe de sus principales subcuentas en el siguiente cuadro:

CUENTA CORRIENTE DEL TESORO
(En millones de pesetas)

SUBCUENTA	SALDO 31-12-1996	SALDO 31-12-1997	VARIACIÓN ABSOLUTA
Dirección General del Tesoro	1.612.318	25.757	(1.586.561)
Delegación Provincial de Economía y Hacienda	816.829	1.555.028	738.199
Caja General de Depósitos	33.932	34.135	203
Intereses y amortizaciones de deudas del Estado. Anticipos	(14.356)	(30.158)	(15.802)
Efectos en trámite de compensación	(16.246)	(51.571)	(35.325)
Operaciones con el exterior	(14.252)	(12.739)	1.513
Otras varias	109.975	115.006	5.031
TOTAL	2.528.200	1.635.458	(892.742)

La variación más destacada corresponde a la disminución del saldo de la cuenta de la Dirección General del Tesoro, como consecuencia, fundamentalmente, del incremento de los pagos por amortización de Deuda pública en pesetas.

La remuneración de la cuenta corriente del Tesoro durante 1997 ascendió a 23.040 millones de pesetas, según las condiciones establecidas en el Convenio firmado entre el Tesoro y el Banco de España.

Relaciones financieras del Banco de España con los Organismos Autónomos de la Administración del Estado.

En el activo del balance no figuraba, a 31 de diciembre de 1997, ningún crédito o fuente de financiación directa a Organismos Autónomos de la Administración del Estado. El saldo de las cuentas corrientes y de provisiones de fondos de los Organismos

Autónomos, era al cierre del ejercicio de 231.014 millones de pesetas. El Banco de España continúa recogiendo de forma inadecuada, como ya se ha expuesto en anteriores Informes anuales, el saldo contable de los citados organismos junto con los del sistema de la Seguridad Social.

Relaciones financieras del Banco de España con empresas y entidades públicas no financieras.

A 31 de diciembre de 1997, las operaciones temporales instrumentadas con títulos emitidos por el Instituto Nacional de Industria, Radio Televisión Española y la Corporación Siderúrgica Integral, sumaban 36.015, 11.546 y 1.349 millones de pesetas, respectivamente, siendo el saldo total de los mismos en circulación de 361.735 millones.

En la cartera de títulos físicos del Banco, figuraban al cierre del ejercicio obligaciones emitidas por RENFE, con un saldo de 120 millones de pesetas.

De los saldos de cuentas corrientes no remunerados, mantenidos dentro del pasivo del Banco de España por una serie de Entes públicos, destacan el del CSN, por importe de 1.525 millones de pesetas y el del CAPN con 655 millones.

Relaciones financieras del Banco de España con entidades financieras públicas

El Banco de España no mantiene ningún crédito u otra forma de financiación directa a entidades financieras públicas.

Como operaciones de adquisición temporal de activos, a 31 de diciembre de 1997 se incluyen títulos emitidos por el ICO, por importe de 85.868 millones de pesetas, sobre un saldo en circulación de 846.411 millones de pesetas. Durante 1997 se amortizaron los títulos emitidos por el FGDEB, que por un importe de 300.000 millones figuraban en el activo del Banco.

En el pasivo del Banco de España figuran cuentas acreedoras de entidades financieras con un saldo conjunto, al cierre del ejercicio, de 37.641 millones de pesetas, que igual que en otros entes públicos, no se retribuyen. De ellas, 29.774 millones correspondían a diferentes cuentas del CCS, 7.734 millones al ICO y 133 millones de pesetas a los tres FGD.

Relaciones financieras del Banco de España con la Seguridad Social

El Banco de España, a 31 de diciembre de 1997 mantenía un saldo por créditos a la Tesorería General de la Seguridad Social, de 314.557 millones de pesetas. Durante el ejercicio se amortizaron 8.351 millones, de acuerdo con el calendario establecido en la Ley 41/1994 de Presupuestos Generales del Estado para 1995, que corresponde a la décima parte de los intere-

ses devengados en cuentas suspensivas hasta el 31 de diciembre de 1994.

Los créditos mencionados no devengan interés desde el 1 de enero de 1995, por lo que al remunerar el Banco de España la cuenta corriente que la Tesorería General de la Seguridad Social mantiene en el Banco, por la totalidad del saldo, como se señaló en anteriores Informes Anuales, se produce un tratamiento más beneficioso al establecido en el Convenio firmado entre el Banco de España y el Tesoro, por el que se preveía remunerar sólo el exceso del saldo acreedor de la cuenta corriente sobre el de los créditos del Banco. La remuneración de las cuentas corrientes de la Seguridad Social fue, durante 1997, de 8.050 millones de pesetas. Durante el ejercicio el Banco de España modificó la forma de realizar la liquidación de dicha cuenta corriente, con objeto de salvar las deficiencias de imputación a resultados indicadas por este Tribunal en el Informe Anual de 1996.

El lucro cesante ocasionado por los intereses no percibidos por el Banco, sobre el saldo medio deudor mantenido por la Seguridad Social a lo largo de 1997, se estima en 17.404 millones de pesetas, como resultado de aplicar al saldo el tipo marginal de intervención del Banco de España durante 1997.

El saldo de las cuentas corrientes a 31 de diciembre de 1997, de las entidades del sistema de la Seguridad Social, sumaban 20.144 millones de pesetas, en su mayor parte correspondiente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Relaciones financieras del Banco de España con Corporaciones Locales.

A 31 de diciembre de 1997 el Banco de España no tenía en su activo saldo alguno que supusiera financiación directa a Corporaciones Locales, habiéndose cancelado los saldos mantenidos por el Banco de España en su cartera de valores, por un importe conjunto de 32 millones de pesetas nominales, correspondientes a las Obligaciones emitidas por los Ayuntamientos de Barcelona, Madrid, y San Sebastián.

Por su parte, el pasivo del Banco de España registraba, en la misma fecha, saldos de cuentas corrientes de Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos, por importe de 272 millones de pesetas.

Relaciones financieras del Banco de España con Comunidades Autónomas.

El Banco de España mantenía en su activo a 31 de diciembre de 1997, operaciones realizadas con títulos emitidos por Comunidades Autónomas, por importe de 113.517 millones de pesetas, cuyo desglose se recoge en el siguiente cuadro:

TÍTULOS EMITIDOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(En millones de pesetas)

	POSICIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA	SALDO EN CIRCULACIÓN	% SOBRE LA EMISIÓN
Andalucía	36.907	390.035	9
Baleares	400	15.000	3
Canarias	1.692	48.104	4
Castilla-León	6.880	42.823	16
Galicia	31.625	162.173	20
Madrid	4.671	139.000	3
Murcia	0	26.000	0
Navarra	31.342	124.835	25
TOTAL	113.517	947.970	12

El saldo en circulación ha supuesto un aumento del 12 % respecto al ejercicio anterior y la posición del Banco de España se ha incrementado un 20 %.

El pasivo del Banco registraba un saldo de las cuentas corrientes de estas entidades por importe de 38.510 millones de pesetas, mientras que el saldo de las cuentas corrientes de Organismos Autónomos y Entes dependientes de las Comunidades Autónomas, era a 31 de diciembre de 1997, de 2.789 millones.

Durante el ejercicio el Banco de España remuneró las cuentas corrientes de las Comunidades Autónomas con las que mantiene Convenios de prestación del servicio de tesorería y deuda anotada, por un importe conjunto de 2.113 millones de pesetas, lo que supuso una disminución de 55 millones respecto al ejercicio anterior.

La remuneración percibida por las Comunidades Autónomas es el resultado de aplicar el tipo marginal medio mensual de la intervención decenal del Banco de España, a los saldos medios mensuales de las cuentas corrientes mantenidos por la Comunidades.

Resultados

El Banco de España presentó, a 31 de diciembre de 1997, un resultado positivo de 701.362 millones de pesetas, con un incremento del 24% respecto a 1996.

Los ingresos sumaron 903.931 millones, de los cuales 765.825 millones de pesetas fueron productos financieros. Los rendimientos generados en operaciones temporales disminuyeron un 52% con relación a 1996, siendo su importe de 179.313 millones. Los rendimientos de operaciones exteriores alcanzaron la cifra de 541.445 millones.

Los resultados en la compraventa de divisas se incrementaron en 82.056 millones de pesetas, alcanzando en 1997 un importe de 96.416 millones.

Los gastos se redujeron un 8% respecto a 1996, sumando 202.570 millones de pesetas, de los cuales 137.032 millones correspondieron a los gastos financieros de operaciones interiores. De estos últimos, la principal variación respecto al ejercicio anterior fue la disminución, en 24.070 millones, de los gastos finan-

cieros ocasionados por los CEBES. Las dotaciones a fondos especiales disminuyeron en 10.644 millones, siendo su variación fundamental respecto al ejercicio 1996 la reducción de 11.285 millones en las aportaciones a los FGD.

La cuenta de resultados del Banco de España presenta una sobrevaloración en los resultados extraordinarios por importe de 3.609 millones, originada por la minusvaloración de los del ejercicio anterior, señalada por el Tribunal en su Informe Anual de 1996, al no haberse contabilizado a 31 de diciembre de 1996 todos los ingresos generados por los intereses vencidos de créditos a la Seguridad Social, cuya cancelación quedó establecida por la Ley 41/1994 de Presupuestos Generales del Estado para 1995, mediante anualidades de 8.351 millones, que se devengarían en la cuenta de resultados del Banco de España a medida que se fueran cobrando. Al cobrarse, el 2 de enero de 1997, 3.609 millones de dicha anualidad, se produjo un traspaso de resultados extraordinarios por dicho importe, del ejercicio 1996 al siguiente.

En la documentación rendida por el Banco de España correspondiente a 1997, la entidad estima el lucro cesante en 23.700 millones de pesetas, de los cuales 6.006 millones fueron originados por el endeudamiento neto del Estado, 17.404 millones por el endeudamiento de la Seguridad Social y 291 millones por el relativo a préstamos a empleados del Banco.

Análisis de la contratación

La Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, en su art. 4 establece que no le serán de aplicación las leyes que regulan el régimen de contratación de los entes del Sector público estatal, salvo cuando dispongan expresamente lo contrario. La Ley 13/1995, de 18 de mayo, señala en su art. 3.1.k. como negocios y contratos excluidos de su ámbito de aplicación, los servicios prestados por el Banco de España, y ello independientemente de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia a su actividad contractual, salvo que la naturaleza de la operación sea

incompatible con ellos. La entrada en vigor de la Ley 6/97 no altera el régimen de contratación.

Con fecha 31 de enero de 1997 se aprobó la circular interna 3/97, reguladora del régimen de contratación del Banco de España, comenzando su aplicación el 1 de marzo. Con ello se subsana la deficiencia normativa señalada por el Tribunal de Cuentas en los últimos Informes Anuales. Además, el 21 de octubre de 1997 se aprobó el Pliego de cláusulas generales aplicable a la contratación y previsto en el art. 4 de la circular.

No obstante, existe una deficiente regulación del principio de publicidad en estas normas, al tener su aplicación carácter discrecional. Sin embargo, en el ejercicio 1998 se incluyen en los pliegos técnicos cláusulas que establecen procedimientos de licitación transparentes.

El Banco de España, según relación certificada remitida al Tribunal de Cuentas, celebró 194 contratos, por un importe de 1.117 millones de pesetas, existiendo 7 contratos formalizados como anexos derivados de la información remitida que no fueron incluidos en la misma, si bien la documentación correspondiente a estos contratos fue facilitada por la Entidad durante los trabajos de fiscalización. Se han analizado 28 expedientes, por un importe de 961 millones, de los cuales 7 son anteriores a la entrada en vigor de la nueva regulación interna. Estos expedientes, que suponen un importe de 384 millones, adolecen de las mismas deficiencias expuestas por el Tribunal en Informes Anuales anteriores.

Del análisis de los contratos a los que es de aplicación la circular 3/97, se obtienen los siguientes resultados:

En 6 contratos no se determina de forma explícita, incumpliendo el art. 4 de la circular, el precio global, al fijarse precios unitarios sin delimitar el número de unidades ni la cantidad máxima contratada lo que impide obtener el precio total, pese a lo manifestado en alegaciones. Por otra parte, únicamente en 4 de los contratos fiscalizados se ha exigido constitución de garantías a los efectos de incumplimiento de contrato.

En 11 contratos analizados, no se define el sistema de recepción de su objeto como requiere la circular 3/97. Asimismo, en 13 expedientes no consta el acto formal de recepción previsto en el art.17, sustituyéndose por la conformación de las correspondientes facturas.

El Banco de España mantenía formalizados diferentes acuerdos marco plurianuales con varias empresas suministradoras de servicios de asistencia informática y de desarrollo de aplicaciones, que actuaban como soporte general de su contratación, concretándose las condiciones del objeto, precio y duración del contrato en anexos posteriores. En la muestra seleccionada, se encuentran 4 contratos suscritos como anexos de convenios marco anteriores a 1997, a los que no les eran de aplicación las normas contenidas en la circular 3/97, aunque los anexos posteriores al 1 de marzo deberían haber seguido los procedimientos establecidos en dicha

norma, pese a lo manifestado por la Entidad en sus alegaciones. La autorización de la Comisión Ejecutiva para contraer un gasto máximo de 1.052 millones de pesetas con esas empresas de servicios informáticos, y la falta de delimitación del importe contratado en cada anexo, dificultan la realización de un seguimiento de la autorización del gasto realizado por este concepto con cada una de las empresas.

II.8.2.2 Fondos de Garantía de Depósitos

Los Fondos de Garantía de Depósitos, de acuerdo con el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, son entidades con personalidad jurídica, con plena capacidad para el desarrollo de sus fines, en régimen de derecho privado y sin sujeción a las normas reguladoras de las entidades estatales autónomas y de las sociedades estatales.

Los Fondos de Garantía de Depósitos se han caracterizado, tradicionalmente, por su doble finalidad de asegurar los depósitos y la del saneamiento y reflotamiento de entidades de crédito en dificultades, rasgos que no se abandonan en la ordenación actual.

En materia de contratación, los Fondos no están incluidos en el ámbito de aplicación subjetiva de la LCAP. No obstante, pese a lo manifestado en alegaciones, deben respetar los principios de publicidad y concurrencia en los términos previstos en la Disposición adicional sexta de la Ley, así como lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación.

Los Fondos disponen de unas Normas internas sobre Organización y Funcionamiento aprobadas en el año 1995, en las que, entre otras materias, se regulan los criterios y procedimientos para la realización de activos, facultades de decisión e instrumentación, seguimiento y ejecución de los acuerdos, extremos estos aplicables a su actividad contractual.

II.8.2.2.1 Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGDEB)

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre Fondos de Garantía de Depósitos en Entidades de Crédito, están adscritos al Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGDEB) todos los bancos españoles; asimismo, se han adscrito todas las sucursales en España de los bancos extranjeros extracomunitarios y dos sucursales de bancos comunitarios, a efectos de complementar la garantía prestada por el sistema del país de origen hasta los límites de cobertura establecidos por la legislación española.

El cambio más importante producido en el FGDEB durante 1997 ha sido la plena aplicación del nuevo sistema de aportaciones establecido en el Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera, que

traspuso parcialmente la Directiva 94/19/CE del Parlamento Europeo, con la desaparición de las aportaciones del Banco de España.

De acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, al alcanzar el patrimonio del FGDEB una cuantía suficiente para el cumplimiento de sus fines, se acordó, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1997, la reducción de las aportaciones de los bancos desde el 2 por mil hasta el 1 por mil de los depósitos garantizados.

La reducción de las aportaciones de la banca y la eliminación de las aportaciones del Banco de España han rebajado drásticamente los ingresos de gestión del FGDEB, que en 1997 ascendieron a 32.730 millones de pesetas, con una reducción del 70% respecto a 1996.

Los gastos de gestión, 6.990 millones de pesetas en 1997, han aumentado un 32% respecto a los de 1996. Este importante incremento se debe, fundamentalmente, al aumento de los gastos de realización de activos y de los gastos extraordinarios, en 1.276 y 1.009 millones respectivamente. Es necesario señalar la disminución, siguiendo la tendencia del año anterior, de los gastos de personal y de las dotaciones a provisiones.

Los beneficios de gestión, calculados como diferencia entre los ingresos y los gastos de gestión, se reducen un 75%, pasando de 103.537 millones en 1996 a 25.740 millones en 1997.

Los ingresos financieros disminuyeron durante 1997 como consecuencia de la amortización anticipada el 1 de agosto del préstamo del FGDEB a Banesto. Los gastos financieros también disminuyeron durante 1997 por la cancelación de la emisión de deuda asociada al préstamo; sin embargo, la mayor disminución de los gastos, un 62%, frente a la de los ingresos, un 30%, hace que los resultados financieros de 1997 hayan pasado a ser positivos (7.840 millones de pesetas) cuando en 1996 fueron negativos (289 millones). Los resultados de gestión, financieros y los costes en saneamientos, que fueron de 154 millones, conforman un resultado positivo de 33.425 millones, un 66% inferior al del año anterior.

En el activo del balance hay que destacar la importante disminución del inmovilizado financiero por la cancelación anticipada del préstamo a Banesto, cuyo principal pendiente ascendía a 315.000 millones de pesetas y el aumento, dentro de las inversiones financieras, de la partida «deuda pública» que recoge las adquisiciones de letras del Tesoro para rentabilizar los excedentes de tesorería.

En el pasivo del balance, la amortización anticipada del préstamo a Banesto hace desaparecer, tanto en acreedores a corto como en acreedores a medio y largo plazo, los 300.000 millones de pesetas de deuda emitida para la obtención de la liquidez necesaria para el saneamiento del banco.

El patrimonio del FGDEB a 31 de diciembre de 1997 asciende a 82.173 millones de pesetas frente a los

48.748 millones de 1996. Este aumento del 69% se debe a los resultados del ejercicio 1997.

Análisis de la contratación

La entidad ha celebrado durante 1997, de conformidad con la relación certificada remitida al Tribunal de Cuentas, 609 contratos por valor de 7.644 millones de pesetas, de los cuales 541 son contratos generadores de ingresos por importe de 7.029 millones y 68 de gastos por 615 millones. Se han fiscalizado 35 contratos, cuya cuantía es de 5.129 millones, un 6% del total de contratos y un 67% del importe.

En los contratos generadores de ingresos, se distinguen contratos de adquisición de activos, ventas y otros ingresos, habiéndose fiscalizado 18 contratos por importe de 4.590 millones de pesetas, sin que se hayan detectado incidencias dignas de mención.

Para los contratos generadores de gastos, la muestra fiscalizada incluye 17 contratos de arrendamientos, vigilancia, publicidad, limpieza, auditoría y colaboraciones, por un importe de 540 millones de pesetas. Estos contratos en la mayoría de los casos, son prórrogas de otros formalizados en ejercicios anteriores. La selección de los adjudicatarios se realiza sin publicidad, limitándose la entidad a solicitar ofertas a determinadas empresas, de las que resultan adjudicatarias aquellas que ofrecen la propuesta más ventajosa económicamente. En otros casos, como ocurre en el contrato de auditoría, la selección se realiza mediante sorteo por ser todas las ofertas muy similares.

Hay que destacar el contrato de colaboración que tiene por objeto la cesión de un empleado del Banco de España al FGDEB, manteniendo, no obstante, su vinculación laboral con la primera entidad. La cesión se efectúa en virtud de un acuerdo entre ambas entidades, sin que exista previsión normativa al respecto. Este empleado percibe, además de las retribuciones que le corresponde como personal adscrito al Banco de España, un complemento salarial por la actividad que desarrolla en el Fondo, emitiendo mensualmente una serie de facturas, que en realidad son simples justificantes de la percepción de aquel complemento, al estar emitidas y firmadas por dicho empleado.

En el contrato de asesoramiento legal, el Fondo no ha observado los principios de publicidad y concurrencia, dada su incompatibilidad con la naturaleza concreta de la operación.

II.8.2.2.2 Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro (FGDCA)

En 1997, las funciones del FGDCA se rigen, principalmente, por el Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre.

Al igual que en el ejercicio anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 7ª del

Real Decreto Ley 12/1995, que modifica el art. 3º.2 del Real Decreto Ley 18/1982, de 24 de septiembre, no ha sido necesaria la realización de la aportación anual de las cajas de ahorro correspondiente al ejercicio económico de 1997, dado que el fondo patrimonial del FGDCa no comprometido en operaciones propias supera el 1% de los depósitos de las cajas integradas.

Durante este ejercicio se produce un importante incremento de los ingresos de gestión, con respecto al ejercicio anterior (un 29%) ascendiendo a 286 millones de pesetas. Este incremento es debido, fundamentalmente, a una mayor actividad en la realización de activos, a la liberación de fondos de provisión de deudores de dudoso cobro y de subrogaciones y convenios.

Continúa también la tendencia descendente de los gastos de funcionamiento, que disminuyen un 14% respecto a los registrados en 1996. Sin embargo, los gastos de gestión experimentan un incremento del 13%, como consecuencia del aumento de los gastos de dotación a provisiones y de costes de activos realizados.

Los resultados financieros del ejercicio son de 15.638 millones de pesetas, un 24% menos que en 1996, debido a la disminución de los ingresos financieros en la misma proporción, como consecuencia de la reducción de los tipos de interés, que para las letras del Tesoro, ha sido de 1,4 puntos. El descenso de beneficios respecto a 1996 ha sido del 24% al pasar de 20.731 a 15.812 millones de pesetas.

El patrimonio contable del FGDCa alcanza los 302.227 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1997, y el patrimonio no comprometido en operaciones propias 301.733 millones, lo que representa una cobertura, en 1997, del 1,160% de los depósitos totales de las Cajas de Ahorro frente al 1,124% de 1996.

La inversión en Letras del Tesoro ha ascendido a 251.572 millones de pesetas, un 6,4 % más que en el ejercicio anterior, y representa el 97,6% del total de inversiones financieras temporales, continuando así la tendencia de 1996.

Análisis de la contratación

En el ejercicio 1997, el FGDCa ha celebrado 12 contratos por importe de 138 millones de pesetas. Se han fiscalizado cinco por valor de 128 millones, el 93% de la cuantía total. El FGDCa ha realizado contratos generadores de ingresos y de gastos, correspondiendo los primeros a ventas y arrendamientos.

Respecto de las ventas, se han fiscalizado dos contratos por importe de 79 millones de pesetas. En los dos contratos se ha acudido al procedimiento de venta directa, justificada, en un caso, por ser un inmueble de valor inferior a 50 millones y en el otro, por ofrecerse en venta al arrendatario.

En cuanto a los gastos, se han fiscalizado tres contratos por importe de 49 millones de pesetas. Dos de ellos corresponden a la prestación de servicios de cola-

boración con la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) mediante la cesión al Fondo de un empleado y con el FGDEB para la distribución de gastos entre las entidades. El tercer contrato es un contrato de auditoría, resultando adjudicataria la misma empresa seleccionada por el FGDEB mediante un sistema de petición de ofertas sin publicidad.

II.8.2.2.3 Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito (FGDCC)

El FGDCC se creó por Real Decreto Ley 18/1982, de 24 de septiembre, aunque sus funciones se desarrollan en el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre.

A 31 de diciembre de 1997 estaban integradas en el Fondo, 95 entidades, la totalidad de las cooperativas de crédito inscritas en el registro del Banco de España en dicho ejercicio.

Los ingresos por aportaciones de cooperativas, ascendieron, en el ejercicio 1997, a 3.148 millones de pesetas, de conformidad con la Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 7 de febrero de 1996, que establecía la aportación de estas cuotas en el 1 por mil de los depósitos acreedores de aquéllas a 31 de diciembre de 1996. El Banco de España, de acuerdo con el vigente marco legal no realizó aportación alguna durante 1997, al igual que en el ejercicio anterior.

Los ingresos de gestión están integrados principalmente por las aportaciones de las cooperativas, pero también son importantes otras dos partidas que en el ejercicio 1996 no tuvieron importe alguno: realización de activos y utilización de fondos en realización de activos, con importes de 100 millones de pesetas cada una de ellas. Los gastos de gestión han experimentado un incremento del 116% como consecuencia del importante aumento de los gastos de realización de activos durante 1997. Los gastos de funcionamiento se mantienen sin variación apreciable. El beneficio de gestión de 1997 fue de 3.161 millones de pesetas, un 14% superior al del ejercicio 1996. Los resultados financieros fueron positivos y, su importe, 860 millones fue un 3% inferior al registrado en 1996.

Se produce, por tanto, un aumento de los resultados positivos del ejercicio en un 10%, pasando de 3.646 millones de pesetas en 1996 a 4.021 millones en 1997. Los resultados obtenidos en el ejercicio 1997 se destinaron íntegramente a incrementar el fondo patrimonial, que a 31 de diciembre de 1997 era de 15.449 millones, un 35% más que en el ejercicio anterior a la misma fecha.

Análisis de la contratación

El FGDCC ha celebrado cuatro contratos, con un gasto de 44 millones de pesetas, que han sido fiscalizados en su totalidad.

Dos de estos contratos son acuerdos de colaboración con el Banco de España, mediante los que éste

cede dos de sus empleados manteniendo, no obstante, la vinculación laboral con el Banco y percibiendo un complemento salarial por la actividad desarrollada en el Fondo, sin que exista una previsión normativa al respecto. También se efectúa un contrato de colaboración con el FGDEB para la cobertura de gastos, como alquileres, servicios médicos y gastos de oficina.

Otro contrato se refiere a un seguro de vida para los empleados del Fondo, contrato formalizado en ejercicios anteriores y prorrogado en 1997. Para la elección de la empresa aseguradora se acudió a un sistema de petición de ofertas sin publicidad.

El último es un contrato de auditoría celebrado con la misma empresa seleccionada por el FGDEB mediante un sistema de petición de ofertas sin publicidad.

II.8.2.3 Instituto de Crédito Oficial (ICO)¹⁰

El total del balance a 31 de diciembre de 1997 es de 3.342.275 millones de pesetas, suma que supera en 230.527 millones (un 7,4%) a la del cierre del ejercicio anterior. Este aumento se debe en gran medida al incremento, en un 15%, de la partida «Entidades de crédito» que a finales de 1997 representaba el 63% del total del activo. Esta partida está compuesta fundamentalmente por los préstamos del ICO a las entidades de Argentaria, que apenas ha variado en su saldo, y por los créditos de mediación, que se han incrementado durante 1997 en un 35%, consolidando la tendencia al alza que vienen manteniendo en los últimos ejercicios. En los créditos de mediación destacan, por su extraordinario crecimiento desde su creación, los préstamos de financiación a pequeñas y medianas empresas.

En el activo del balance, se observa la disminución de los créditos a clientes, que pasan de 983.182 millones de pesetas en 1996 a 919.787 millones en 1997. Ha disminuido, en 74.895 millones, el saldo de los créditos a otros sectores residentes, mientras que ha aumentado el saldo de los créditos a las Administraciones Territoriales y el de los créditos al sector exterior en 26.872 y 30.089 millones, respectivamente.

El saldo de las inversiones crediticias del ICO, englobadas en la función del Instituto como entidad especializada, ha experimentado durante 1997 un crecimiento del 17,5%, mientras que el de las inversiones que el ICO realiza como Agencia Financiera del Estado se ha reducido en un 12,2%, siguiendo la tendencia de ejercicios anteriores, lo que amplía la diferencia entre la importancia relativa de una y otra en el conjunto de sus operaciones crediticias.

Durante 1997, como consecuencia del desarrollo del programa financiero iniciado a mediados de 1996, la obtención de recursos se ha realizado, fundamentalmente, a través de la colocación de títulos de renta fija. Esta circunstancia ha motivado la diferente evolución que han seguido los dos grandes componentes de la financiación ajena; por un lado, los recursos de mercado se han incrementado en 344.161 millones de pesetas (un 16,2%), y por otro la financiación especial se ha reducido en un 37,4%, al pasar de 324.788 millones en 1996 a 203.253 millones en 1997.

El saldo de las provisiones para riesgos duplica en 1997 al registrado en 1996 (54.611 millones de pesetas en 1997 frente a los 26.409 millones de 1996). El motivo ha sido la dotación en 1997, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para 1997, con cargo al préstamo ordinario del Estado de un importe adicional de 25.000 millones al Fondo Especial de Provisión, constituido según el Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para provisionar los créditos morosos y fallidos.

El beneficio obtenido por el Instituto en el ejercicio es de 14.350 millones de pesetas, 4.755 millones menos que en el ejercicio anterior. Durante 1997, tanto los productos como los costes financieros han disminuido debido a la bajada de los tipos de interés, pero la disminución de los productos, un 15,6%, ha sido superior a la de los costes, un 14,2%, lo que ha motivado que el margen de intermediación haya disminuido un 28,7% hasta situarse en 14.713 millones.

Relaciones del ICO con la Administración General del Estado (AGE)

La Disposición Adicional sexta del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera establece tres operaciones a realizar por el ICO, que modifican su estructura patrimonial e introducen modificaciones significativas en sus relaciones con el Estado.

La primera de estas operaciones consiste en el incremento del volumen de recursos propios del ICO en 375.000 millones de pesetas, por conversión de un importe equivalente del préstamo ordinario del Estado a la entidad. La segunda operación supone la creación de un fondo de provisión, por importe de 25.000 millones, con cargo a los recursos del préstamo del Estado, destinado a provisionar y cargar los importes correspondientes a determinados créditos morosos y fallidos. Estas dos operaciones fueron realizadas en el ejercicio 1996. La tercera es la autorización al Instituto para destinar parte de su patrimonio, hasta 351.968 millones, a cancelar la deuda contraída como consecuencia de determinados créditos y avales concedidos por las anti-

¹⁰ De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 706/1999, de 30 de abril, de adaptación del ICO a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) y de aprobación de sus estatutos, el ICO es una Entidad Pública Empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la LOFAGE, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

guas entidades oficiales de crédito. Esta última operación quedó en suspenso por la Disposición Adicional quinta de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social hasta que expresamente se apruebe por acuerdo de Consejo de Ministros. No obstante, esta Ley mantiene la capitalización del préstamo del Estado, por lo que el ICO continúa liquidando intereses a aquél por la deuda cuya cancelación quedó en suspenso.

En otro orden de cosas, la citada Disposición Adicional quinta permite al Instituto destinar los resultados positivos de gestión a la cancelación de la deuda del Estado.

Durante 1997 el Instituto ha cancelado, en dos operaciones diferentes, 20.966 millones de pesetas de deuda del Estado. En la primera, el ICO destina 8.895 millones de los beneficios obtenidos en 1996 a cancelar la deuda contraída por el Estado con el ICO por las cantidades vencidas y no cobradas procedentes de la operación de préstamo a Volkswagen A.G.

La segunda de las operaciones consiste en la cancelación de 12.071 millones de pesetas de la deuda por

aplicación de lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, que autoriza al Instituto a destinar parte de su patrimonio, hasta un importe máximo de 16.227 millones, a cancelar el préstamo a Volkswagen A.G.

La consideración del ICO, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Ley 12/1995, como Agencia Financiera del Estado y su antigua posición como cabecera de la organización del crédito oficial hace que existan unas relaciones económico-financieras muy estrechas entre el ICO y la AGE. Estas relaciones se reflejan tanto en el activo como en el pasivo del balance y en la cuenta de resultados de la entidad.

A) Créditos a la AGE

Los créditos a la AGE representan, en 1997, un 24,1% de los créditos a clientes de la entidad y a 31 de diciembre de 1996 y 1997 presentan el siguiente desglose:

CRÉDITOS A CLIENTES: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (en millones de pesetas)

	1997	1996
Cuentas a cobrar al Tesoro Público	91.144	98.940
Cuentas a cobrar al MINER	105.314	106.314
Préstamos asumidos por el Estado y otros	25.145	57.679
TOTAL	221.603	262.933

A continuación se analiza cada uno de los conceptos que integran la partida de créditos a la Administración del Estado.

A.1) Cuentas a cobrar al Tesoro Público

Las cuentas a cobrar al Tesoro Público corresponden a compensaciones que debe recibir el ICO

del Estado por los quebrantos sufridos en determinadas operaciones. El saldo de esta partida no representa el total de cuentas a cobrar al Tesoro, ya que una parte se encuentran recogidas en cuentas de orden. El desglose a 31 de diciembre de 1997 del total de la deuda de la AGE con el ICO es el siguiente:

(Datos en millones de pesetas)

Descripción de la operación	Cuentas patrimoniales	Cuentas de orden	Mandamientos ptes de pago	Total
Crédito Oficial a la Exportación	1.471	2.744		4.215
Fondo de Desarrollo Ganadero	0	633		633
Comisión Liquidadora del COE	3.543	0		3.543
Diferencial de Tipos de Interés	18.837	151	1.010	19.998
Créditos Excepcionales	51.589	0		51.589
Reconversión Industrial	15.204	165.232	2.000	182.436
Línea financiación VPO	0	5	1.007	1.012
Línea PYMES Medio Ambiente	0	843		843
CERSA	500	0		500
TOTAL	91.144	169.608	4.017	264.769

La rúbrica referente al Crédito Oficial a la Exportación (COE) incluye todas las liquidaciones presentadas por el ICO como compensación por la financiación al Banco Exterior de España (BEX) destinada al crédito oficial, fijada en las sucesivas Leyes de Presupuestos desde 1988. El saldo pendiente a 31 de diciembre de 1997 corresponde a las dotaciones pendientes de reembolso, ya que la última liquidación por este concepto se realiza en 1995.

Los Fondos de Desarrollo Ganadero nacen con la finalidad de facilitar financiación, a interés preferente, a las entidades que fomenten el desarrollo ganadero. A 31 de diciembre de 1997, las operaciones de estos fondos habían finalizado, y la cancelación de la partida se producirá cuando el Ministerio de Agricultura haga frente a los pagos pendientes.

El Organismo Autónomo Comisión Liquidadora del Crédito Oficial a la Exportación se suprimió, subrogándose el ICO en sus bienes, derechos y obligaciones, por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1985. El Real Decreto 2565/1985, de 18 de diciembre, que da publicidad al acuerdo anterior, señala que el déficit patrimonial será asumido por la AGE, para lo cual el ICO deberá proceder a la valoración de los activos y pasivos traspasados, siendo la diferencia los 3.543 millones de pesetas que asume el Estado.

Las liquidaciones de diferenciales de tipos de interés y de créditos excepcionales corresponden a las compensaciones del Estado al ICO por los quebrantos sufridos por los créditos excepcionales que el gobierno ha acordado conceder por motivos de orden económico y social a los damnificados por catástrofes naturales.

Las operaciones de reconversión industrial provienen de los préstamos y avales concedidos por el Banco

de Crédito Industrial en virtud de lo establecido en la Ley 21/1982, de 9 de junio, de Medidas de Reconversión Industrial y la Ley 27/1984, de 26 de julio, de Reconversión y Reindustrialización, que fueron traspasados al ICO con efectos 31 de diciembre de 1992. Estas leyes establecían que el Tesoro compensaría los quebrantos que pudieran producirse por el conjunto de las operaciones de crédito y aval concertadas con las entidades acogidas a reconversión.

La partida referente a la línea de financiación a viviendas de protección oficial (VPO) incluye todas las liquidaciones presentadas por el ICO y no satisfechas por la AGE, a 31 de diciembre de 1997, en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para la financiación de actuaciones protegibles en materia de suelo y vivienda.

La deuda del Estado con el ICO relativa a la línea Pymes Medio Ambiente engloba las compensaciones por los quebrantos en la concesión de créditos destinados a la mejora y protección del medio ambiente.

La liquidación de la Compañía Española de Refinanciamiento, S.A. (CERSA) corresponde a la compensación por los quebrantos sufridos como consecuencia de los avales prestados a las sociedades de garantía recíproca y a las pequeñas y medianas empresas.

De los 264.769 millones de pesetas que el ICO ha liquidado como derechos frente a la Administración General del Estado, 260.752 millones no han sido reconocidos en las cuentas de ésta.

La evolución del total de las cantidades adeudadas por el Estado al ICO pendientes de reconocer por el Tesoro en el periodo comprendido entre 31 de diciembre de 1992 y 31 de diciembre de 1997 se detalla en el siguiente cuadro:

(en millones de pesetas)

Ejercicio	Pte. Reconocer a 31/12	Crecimiento
1992	132.437	100,0
1993	142.406	107,5
1994	154.289	116,5
1995	193.561	146,2
1996	251.542	189,9
1997	260.752	196,9

El cuadro muestra el crecimiento que ha experimentado, en el periodo 1992-1997, la deuda del Estado al ICO como consecuencia del sistemático impago, por parte del Tesoro, de las compensaciones al Instituto por los quebrantos sufridos al realizar las operaciones descritas. En el periodo señalado, esta partida prácticamente se ha duplicado, y ello a pesar de la cancelación, efectuada durante 1997, de parte de la misma con cargo al patrimonio y a los resultados del ICO, por importe de 20.966 millones, lo que no ha conseguido detener su crecimiento aunque sí atenuarlo en parte.

En las liquidaciones presentadas por el ICO al Estado a 31 de diciembre de 1997, no se incluyen liquidaciones que se refieren a los años 1996 y 1997 por valor de 13.835 millones de pesetas, que fueron presentadas por el ICO a lo largo del ejercicio 1998. Por ello, teniendo en cuenta estas liquidaciones la cantidad adeudada por el Estado al ICO por operaciones devengadas a 31 de diciembre de 1997 es de 278.604 millones.

Por todo lo señalado, sería necesario que el ICO estudiara, conjuntamente con el Tesoro, un plan de actuación para regularizar esta deuda.

A.2) Cuentas a cobrar al Ministerio de Industria y Energía (MINER)

El saldo de esta partida se corresponde con tres operaciones diferentes: por un lado, las conversiones de obli-

gaciones de Acenor S.A. y de Altos Hornos de Vizcaya, S.A. (AHV) en acciones, y por otro la venta a la Corporación de la Siderurgia Integral, S.A. (CSI), de la cartera de créditos de AHV. El saldo de estas operaciones presenta, a 31 de diciembre de 1997, la siguiente composición:

(En millones de pesetas)

	Ppal. pte. de vencimiento	Ppal. Vencido pte. de pago	Intereses ptes. de pago	Demoras ptes. de pago	TOTAL
Obligaciones Acenor	7.000	1.000	853	0	8.853
Obligaciones AHV	42.000	4.000	7.313	0	53.313
Préstamos AHV	21.992	29.322	9.653	5.628	66.595
TOTAL	70.992	34.322	17.819	5.628	128.761

La primera de estas operaciones se realiza por lo establecido en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 19 de julio de 1990, que autoriza la conversión en acciones de las obligaciones de Acenor, por valor de 10.000 millones de pesetas, y su posterior venta a CSI por una peseta. Este acuerdo establece que la compensación por esta operación se realizará con cargo a los presupuestos del Ministerio de Industria y Energía. El Ministerio ha venido atendiendo de forma regular las liquidaciones anuales de intereses y principal excepto en los años 1995, en el que deja pendiente de pago parte de la liquidación de intereses por 33 millones, y 1996 en el que el MINER no atendió ningún pago, ni de principal, 1.000 millones, ni de intereses, 820 millones.

La operación de conversión de obligaciones de AHV tiene su origen en el acuerdo de la CDGAE

de 14 de mayo de 1992 que autorizaba a su entonces titular, Banco Exterior de España, S.A., a convertir las obligaciones de AHV que mantenía en cartera en acciones y venderlas a CSI por el precio de una peseta. El acuerdo de la CDGAE de 11 de junio de 1992 establece que la compensación por esta operación, que queda a cargo del Ministerio que en cada momento sea responsable de los temas industriales, se calculará en función de las condiciones establecidas, para la emisión de las obligaciones, por el acuerdo de la CDGAE de 23 de abril de 1987, que aprueba los acuerdos necesarios para la reestructuración del sector siderúrgico español.

El Ministerio no ha atendido el pago de las amortizaciones de principal de 1996 y 1997. El desglose de los intereses no atendidos por el MINER es el siguiente:

(en millones de pesetas)

Años	Cuánta
1994	100
1995	577
1996	4.192
1997	2.444
TOTAL	7.313

La última de las operaciones reseñada es la enajenación a la sociedad CSI por el simbólico precio de una peseta, de la cartera de préstamos de reconversión industrial, por valor de 51.314 millones de pesetas, que el ICO mantenía frente a AHV.

A 31 de diciembre de 1997 el saldo pendiente de la operación de préstamo de AHV es de 66.595 millones de pesetas, de los cuales 51.314 millones corresponden a principal y 15.281 millones a intereses y demoras. El MINER no ha hecho efectivo ninguno de los vencimientos del principal del préstamo y únicamente los pagos de intereses de los tres primeros trimestres de 1994.

El balance de situación a 31 de diciembre de 1997 no refleja los cuatro vencimientos trimestrales de 1997, situación que ha sido corregida en 1998. La liquidación

de intereses del cuarto trimestre de 1997, y las liquidaciones de demoras del tercer y cuarto trimestre no habrían sido contabilizadas a 31 de diciembre de 1997. Estas liquidaciones se registraron en mayo de 1998.

Para la contabilización de estas operaciones el ICO recoge en cuentas patrimoniales el principal de las deudas, tanto el vencido como el pendiente de vencimiento, y en cuentas de orden los intereses y las demoras vencidos y no atendidos por el Ministerio.

A.3) Préstamos asumidos por el Estado

Esta partida está formada por los créditos asumidos por el Estado en virtud de las Leyes de Presupuestos de 1995 y 1996, que están pendientes de amortización a 31 de diciembre de 1997:

(en millones de pesetas)

Entidad	Pendiente a 31.12.97	Pendiente a 31.12.96
INI	16.400	16.400
Sidenor, S.A.	4.077	30.892
Acenor, S.A.	326	8.400
Astilleros Españoles, S.A.	250	375
TOTAL	21.053	56.067

El Tesoro hace frente regularmente a los pagos de intereses de estos préstamos, cuyo vencimiento, según las anteriores leyes de presupuestos, se debe producir entre los años 2000 y 2002.

La importante disminución de esta partida frente al saldo que presentaba a 31 de diciembre de 1996 se debe fundamentalmente a la política de amortizaciones anticipadas seguida por el Tesoro durante 1997. Como consecuencia de esta política, el Tesoro ha amortizado anticipadamente, durante 1997, seis préstamos de Sidenor, S.A. por valor de 25.457 millones de pesetas, y tres de Acenor, S.A. por 8.064 millones.

La política de amortizaciones anticipadas se ha mantenido durante 1998, y a 31 de diciembre de 1998 únicamente quedaba pendiente de amortizar el préstamo de Astilleros Españoles, S.A.

B) Préstamos del Estado al ICO

En esta partida, hay que diferenciar entre el préstamo ordinario del Estado al ICO y los préstamos especiales, cuyos saldos a 31 de diciembre de 1996 y 1997 son los siguientes:

(Datos en millones de pesetas)

	Saldo a 31/12/97	Saldo a 31/12/96
Préstamo ordinario del Estado	184.133	222.285
Préstamos especiales del Estado	5	23
TOTAL	184.138	222.308

El préstamo ordinario del Estado al ICO, tiene su origen en el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1987, por el que se convierten las antiguas dotaciones del Estado al ICO en préstamos. Según lo señalado en el anterior acuerdo de Consejo de Ministros, este préstamo devenga un interés del 6% pagadero semestralmente y se amortizará en un plazo de 25 años, con 10 de carencia.

En 1996, se produce una importante disminución en el saldo de esta partida, al reducirse su cuantía desde los 622.285 millones de pesetas de saldo a 31 de diciembre de 1995 a 222.285 millones a 31 de diciembre de 1996, como consecuencia de las operaciones financieras, reguladas en el RDL 12/1995, a las que se ha hecho referencia.

Durante 1997, el Instituto ha procedido a pagar los dos primeros vencimientos semestrales de principal, por un importe conjunto de 13.152 millones.

Por otro lado, como se ha indicado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, se cancela parte del préstamo ordinario, con la finalidad de aumentar, en 25.000 millones de pesetas, la dotación al fondo de provisión creado por el ICO en virtud de lo señalado en el apartado cuatro de la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre.

Los intereses devengados y pagados por el ICO durante 1997 en relación con el Préstamo ordinario del Estado ascienden en el primer y segundo semestre a 5.874 y 5.768 millones de pesetas, respectivamente.

Los préstamos especiales del Estado al ICO corresponden a la financiación de viviendas de Mutualidades Laborales y presentan, después de la amortización de 18 millones de pesetas durante 1997, un saldo residual de 5 millones.

Análisis de la contratación ¹¹

Durante el ejercicio 1997, el ICO está sujeto a las disposiciones contenidas en el RDL 12/1995, de 28 de diciembre, así como a lo establecido en el art. 2 de la LCAP, y ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios previstos en la Disposición adicional sexta de esta Ley y en la Disposición transitoria segunda del RGC.

La entidad aplicó durante 1997 un manual de normas y procedimientos internos, reguladores de la adquisición de activos inventariables y de la realización de gastos de funcionamiento. Este manual exceptúa

¹¹ Mediante RD. 706/99, de 30 de abril, se ha producido la adaptación del ICO a la LOFAGE, estableciendo su sujeción al Derecho privado, sin perjuicio de la aplicación del art. 2 LCAP y de los principios de publicidad y concurrencia.

numerosos tipos de contratos, entre los que se encuentran los de publicidad, informes o estudios técnicos y adquisición de publicaciones, que representan una parte importante de los gastos generales de la entidad, y que no cuentan con un procedimiento específico aprobado. Además, hay que señalar la falta de previsión en estas normas en relación a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, deficiencia que se ha solventado con la aprobación en 1998 de un nuevo manual de procedimientos de compras y gastos.

El ICO ha remitido al Tribunal de Cuentas relación certificada de los contratos celebrados, en la que se incluyen 60 contratos por una cuantía total de 123 millones de pesetas. Se ha seleccionado, para su fiscalización, una muestra de 10 contratos por importe de 91 millones, que suponen el 16,6% de los mismos y el 73,7% de su cuantía total.

Hay que destacar con carácter general, la no aplicación del principio de publicidad al no contemplarse tal requisito en el manual de procedimientos del ICO. Además, no se fomenta la concurrencia de ofertas en 6 de ellos.

Se ha comprobado la existencia de 7 contratos no incluidos en la anterior relación, por valor de 280 millones de pesetas. En ninguno de estos contratos se ha respetado el principio de publicidad, y en tres no se ha fomentado la concurrencia, sin que se haya justificado su no aplicación en función de la naturaleza de la operación.

FONDO DE AYUDA AL DESARROLLO (FAD)

El Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) se creó mediante el Real Decreto Ley 16/1976, de 24 de agosto, de Medidas Fiscales de Fomento de la Exportación y del Comercio Interior, con la finalidad de conceder créditos y otras ayudas en términos concesionarios por el Estado Español a otros Estados e Instituciones públicas extranjeras, así como a Instituciones financieras intergubernamentales.

La administración y contabilización del Fondo las lleva a cabo el ICO, en virtud de lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, de forma separada al resto de sus operaciones¹².

La contabilidad de la AGE únicamente refleja el importe de las dotaciones al FAD establecidas en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin ofrecer información sobre las consecuencias y situaciones que se derivan de las operaciones efectuadas por el Fondo. Así, la contabilidad del Estado no recoge las cantidades realmente desembolsadas y entregadas a los países

receptores, los intereses devengados, los reintegros efectuados que incrementan el saldo del fondo, los créditos impagados, los créditos refinanciados y las diferencias de cambio al final del ejercicio.

A la vista de la magnitud alcanzada por el Fondo, y teniendo en cuenta que carece de personalidad jurídica propia, es necesario que la contabilidad del Estado refleje todas las operaciones llevadas a cabo por el mismo, y no sólo la cuantía de las dotaciones anuales.

El Instituto no ha procedido a dotar, como el Tribunal de Cuentas viene señalando reiteradamente, las provisiones de insolvencias necesarias en el caso de países que de forma habitual incurren en mora¹³.

Al igual que ocurría en ejercicios precedentes, continúa produciéndose una importante acumulación de operaciones aprobadas por Consejo de Ministros pendientes de formalización y de concesiones formalizadas pendientes de disposición. Las concesiones pendientes de formalizar a 31 de diciembre de 1997 ascienden a 110.406 millones de pesetas, mientras que en la misma fecha de 1996 sumaban 100.485 millones, cuantías importantes si se tiene en cuenta que la dotación anual del Fondo en las Leyes de Presupuestos es de 80.000 millones. En los créditos formalizados pendientes de disposición en el balance del Fondo a 31 de diciembre de 1997, se recoge un saldo de 67.168 millones, lo que supone un 24,4 % menos que en el ejercicio anterior.

El ejercicio 1997 es el primero en el que la contabilidad del Fondo ofrece información sobre las operaciones aprobadas por Consejo de Ministros pendientes de formalización, ya que, a 31 de diciembre se contabilizan en cuentas de orden todas aquellas concesiones pendientes de formalización o de entrar en vigor.

En los últimos años, se observa una tendencia creciente de la cartera de créditos refinanciados. En este sentido, el saldo del crédito refinanciado a 31 de diciembre de 1997 ascendía a 53.095 millones de pesetas, un 20,8 % más que en el ejercicio anterior. Actualmente, y desde 1996, ya no se produce la duplicidad en contabilidad de los créditos futuros refinanciados, puesto que se contabilizan en cuentas de orden, no pasando a cuentas patrimoniales hasta su vencimiento.

En el pasivo del balance los préstamos y dotaciones del Estado se elevan, a fin de ejercicio, a 594.941 millones de pesetas, de los cuales 35.617 millones corresponden a los recibidos en 1997.

Durante 1997, se ha modificado la forma de contabilizar las diferencias de cambio. Desde 1994, todas las diferencias, tanto las positivas como las negativas, se consideraban resultados del período en el que se generaban, lo que debido a la importancia de su cuantía res-

¹² La Comisión Interministerial para la Ayuda al Desarrollo en su reunión de 1 de diciembre de 1998 aprobó el nuevo plan de cuentas de FAD, que introduce importantes modificaciones, que tratan de adaptar la contabilidad del Fondo a los cambios que se han producido desde la fecha de aprobación del antiguo plan en 1986. El nuevo plan será de aplicación a partir del ejercicio 1999, aunque algunas de las modificaciones que propone, ya se venían aplicando en ejercicios anteriores.

¹³ En este asunto, la Comisión Interministerial para la Ayuda al Desarrollo acordó en su reunión del día 1 de diciembre de 1998 «no efectuar las mencionadas provisiones, puesto que se trata de créditos gubernamentales que llevan consigo la garantía soberana, se destinan a la ayuda al desarrollo y no existe un criterio uniforme acerca de las provisiones en otros países y organismos que confieren este tipo de ayudas».

taba representatividad a la cuenta de pérdidas y ganancias, cuyo saldo dependía fundamentalmente del tipo de cambio de las monedas en las que se concedían los préstamos. A partir de 1997, se distinguen dos tipos de diferencias de cambio, por un lado, las menores del 5% de la valoración al cierre del ejercicio anterior, que siguen imputándose a resultados, y por otro, las mayores del 5% que se difieren en el balance en función de la vida media de los préstamos, criterio que en función de las circunstancias parece más adecuado.

II.8.2.4 Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, S.A. (SEPPA)

Durante el ejercicio 1997, SEPPA desarrolló una intensa actividad que se materializó en la 2ª OPV de acciones de Telefónica de España, S.A.(Telefónica), culminada en el mes de febrero, la OPV de acciones de Aldeasa, finalizada en el mes de octubre, y la venta del 23,78% de las acciones de Telefónica Internacional de España, S.A.(TISA) formalizada en el mes de noviembre. En el último trimestre del año, la Sociedad inició las actividades que culminaron con la 4ª OPV de acciones de Argentaria realizada en el ejercicio 1998.

En la 2ª OPV de Telefónica de España, S.A. se enajenaron 191.609.742 acciones y en la de Aldeasa 13.936.364 acciones. Por otra parte, tras el preceptivo informe del Consejo Consultivo de Privatizaciones de 14 de octubre de 1997 y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de octubre de 1997, se formalizó la venta de 2.830.000 acciones de TISA, el 7 de noviembre de 1997, una vez resuelto el concurso para su venta a favor de Telefónica por un importe de 127.000 millones de pesetas.

Los ingresos contabilizados por la entidad, como importe neto de la cifra de negocios, ascendieron a 669.374 millones de pesetas originados por las tres operaciones de venta descritas, (521.634, 43.962, 98.700 millones por Telefónica, Aldeasa y TISA respectivamente), así como por la liberación de las provisiones que se dotaron en 1996, para atender al Bonus de fidelidad y la compensación monetaria comprometidas en la 3ª OPV de Argentaria, por importe de 5.078 millones. Recogidos como otros ingresos de explotación, figuran 7.338 millones, de los que 7.223 proceden de los dividendos obtenidos por las acciones de Argentaria y Telefónica mantenidas por SEPPA en 1997.

El beneficio de explotación, de 671.608 millones de pesetas, se alcanza después de considerar unos gastos de personal de 161 millones, unas dotaciones a las amortizaciones por 27 millones y unos gastos de explotación por importe de 4.916 millones. De estos gastos de explotación, 4.307 millones correspondían a la OPV de Telefónica, 219 millones a la de Aldeasa, 268 millones a los gastos ocasionados en la venta de TISA y 105 millones a gastos efectuados para los actos de prepara-

ción de la 4ª OPV de Argentaria realizada en el mes de febrero de 1998.

Los resultados financieros positivos, por 7.334 millones de pesetas, sitúan el beneficio de las actividades ordinarias en 678.942 millones, que considerando los 12 millones de gastos extraordinarios positivos elevan el beneficio antes de impuestos a 678.954 millones.

Tras computar el gasto por el impuesto de sociedades de 236.370 millones de pesetas, el resultado del ejercicio queda en 442.584 millones.

Al cierre del ejercicio 1997, los principales saldos de activo de la Sociedad estaban constituidos por 28.180 millones de pesetas en tesorería y por las cantidades aplazadas en la venta de TISA, por importe de 88.000 millones, de las cuales 66.000 millones se cobraron en el mes de febrero de 1998.

En el pasivo destaca la deuda con la Hacienda Pública por el impuesto de sociedades, por importe de 66.717 millones de pesetas y la provisión para el Bonus de fidelidad de la OPV de Telefónica, cuyo saldo al cierre del ejercicio era 1.675 millones, que se hizo efectiva, en la medida que procedía, en el mes de marzo de 1998. Los fondos propios, a 31 de diciembre de 1997, ascendían a 51.315 millones, de los que 19.503 millones integraban el capital social, 1.665 millones formaban la Reserva Legal que prevé el artículo 214 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 30.147 millones suponían el beneficio no distribuido.

Las cuentas anuales de 1997 han tenido entrada en este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido.

El Tribunal está realizando una fiscalización especial de la actividad de esta sociedad referida a los ejercicios 1995 y 1996.

Análisis de la contratación

La Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales (SEPPA), Sociedad estatal de las previstas en el art. 6. 1.a) del TRLGP, está sujeta en su actividad contractual al ordenamiento jurídico privado así como a los principios de publicidad y concurrencia previstos en la Disposición adicional sexta de la LCAP y a lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del RGC.

La Sociedad ha celebrado, de acuerdo con la relación certificada remitida al Tribunal, 1 contrato generador de ingresos por importe de 127.000 millones de pesetas y 12 de gastos por importe de 20.640 millones, de los que se han fiscalizado 3 por importe de 1.056 millones. El primero se refiere a la venta de acciones de Telefónica Internacional, S.A.

Respecto de los contratos fiscalizados, uno de ellos tiene por objeto la campaña de promoción internacional (road-show) realizada en el desarrollo de la OPV de Telefónica, contratándose directamente con una empresa internacional, que al ejercer una posición monopolística en dicho tipo de servicios, es la única con capa-

cidad suficiente para asegurar el correcto desarrollo de estos servicios.

Los otros dos contratos analizados corresponden a la compra de medios publicitarios y a la contratación de la agencia de publicidad que ha desarrollado la campaña de la OPV de Argentaria en el ejercicio 1998. Analizada su tramitación, se observa el debido cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

II.8.2.5 Sociedad Estatal de Patrimonio II, S.A. (SEP II)

El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de junio de 1996, por el que se establecen las bases de modernización del sector público empresarial del Estado, autorizó al Director General de Patrimonio del Estado para que efectuara las operaciones societarias necesarias para que SEPPA absorbiera a SEPP II, sin que hasta la fecha de redactar este Informe se haya producido tal hecho.

El beneficio del ejercicio se situó en 137 millones de pesetas, originado por el importe neto de la cifra de negocios, de 13 millones, otros ingresos de explotación 91 millones, otros intereses e ingresos asimilados 80 millones, ingresos y beneficios de otros ejercicios 2 millones, menos el impuesto de sociedades, 49 millones.

El importe neto de la cifra de negocios corresponde en su práctica totalidad a la liberación de 27.369 acciones del Bonus de fidelidad de la OPV de Telefónica efectuada en 1995. En otros ingresos de explotación se recogen los dividendos cobrados por las acciones de Telefónica que todavía son de la Sociedad. Los ingresos de otros ejercicios corresponden a la devolución de tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Junta General de Accionistas celebrada el 16 de mayo de 1997 aprobó el reparto del dividendo de 1996 por importe de 1.262 millones de pesetas y el traspaso de 937 millones de la Reserva Legal a la reserva voluntaria para su reparto como dividendo extraordinario por dicho importe.

La Sociedad no tiene personal a su cargo y el Administrador Único no percibe ninguna remuneración de ella.

El Tribunal está realizando una fiscalización especial de la actividad de esta sociedad referida a los ejercicios 1995 y 1996.

II.8.2.6 Sociedades Estatales de Seguros

II.8.2.6.1 *Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE)*

Las cuentas de CESCE del ejercicio 1997 se han remitido por la IGAE al Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, aún cuando fueron presentadas por la Entidad dentro del plazo reglamentario.

CESCE se constituyó en 1971 en cumplimiento de la Ley 10/1970, de 4 de julio, por la que se modifica el régimen del seguro de crédito a la exportación. Su objeto social es operar, en nombre y por cuenta propia, en cualquier ramo del seguro distinto del de vida, y realizar, en régimen de exclusiva, la gestión en nombre y por cuenta del Estado, de la cobertura de los riesgos derivados del comercio exterior e internacional que asume el Estado. Estos últimos riesgos son los políticos, extraordinarios y los comerciales de duración superior a treinta y seis meses, además de los de prospección de mercados, asistencias a ferias, etc., regulados en la Orden Ministerial de 19 de abril de 1991. La participación del Estado en el capital debe ser siempre mayoritaria, según se establece en el Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, por el que se regula el Seguro de Crédito a la Exportación. En 1997 la participación del Estado se eleva al 50,25%.

La fiscalización especial de los riesgos asegurados por CESCE por cuenta del Estado está incluida en el programa de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el año 1999.

Las operaciones que CESCE, S.A. realiza por cuenta del Estado tienen un registro contable independiente, según se establece en el Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, que ofrece el resultado económico producido en cada ejercicio por la cobertura de los riesgos gestionados por CESCE. En la contabilidad de CESCE estas operaciones únicamente suponen el registro de los derechos y obligaciones con el Estado (que se liquidan a través del CCS, al corresponder a esta entidad la administración de los fondos de las operaciones de seguro por cuenta del Estado) y con los asegurados, pero no implican ningún resultado directo en su contabilidad.

El beneficio del ejercicio después de impuestos asciende a 2.552 millones de pesetas, que supone una disminución del 21% respecto al del ejercicio anterior. El motivo se debe a una disminución del resultado técnico, que ha pasado de 112 millones negativos en 1996 a 461 millones negativos en 1997, debido, fundamentalmente, a que el aumento de 515 millones de las primas adquiridas netas de reaseguro no ha compensado los 872 millones del incremento de siniestralidad neta de reaseguro. Además, los resultados financieros han disminuido 514 millones respecto a los del año anterior (10,6 %) a pesar de que las inversiones financieras han aumentado un 4,7%, por el descenso de los tipos de interés. No obstante la disminución del beneficio, el capital suscrito mantiene una alta rentabilidad, siendo en 1997 del 170% (el 215% en 1996), situándose la rentabilidad de los fondos propios en el 14,6%, frente al 21% de 1996.

Los estados financieros en los que se recoge la actuación de CESCE por cuenta del Estado se presentan bajo dos enfoques diferentes, según la evaluación del grado de recuperabilidad de los créditos contra las

instituciones y países deudores. El enfoque de sector privado contempla la recuperabilidad de los créditos contra las instituciones y países deudores con criterio de acreedor privado, y el enfoque de sector público que, atendiendo a la naturaleza soberana del deudor y acreedor, los considera incobrables únicamente cuando haya un acto soberano de condonación. Así, según se contemple el balance con un criterio u otro presenta un valor de 496.198 y 842.510 millones de pesetas. En el activo la principal diferencia se debe a que las prestaciones recobrables (provisionadas y pagadas) se estiman en 484.144 y 765.549 millones, respectivamente; y en el pasivo fundamentalmente a los fondos propios, que se valoran en 29.923 y 361.637 millones de pesetas, y a la provisión para prestaciones pendientes de liquidación y pago que se estiman en 34.522 y 20.001 millones, respectivamente.

Los resultados del ejercicio también varían considerablemente según los anteriores criterios, ya que los beneficios con criterio privado ascienden a 93.374 millones de pesetas y con criterio público a 59.652 millones, frente a los 46.559 y 51.476 millones del ejercicio anterior. El motivo por el que han aumentado los beneficios es que los recobros han aumentado respecto a los del anterior ejercicio en 10.139 millones y el pago por siniestros ha disminuido en 26.893 millones. En 1997 se han producido, por primera vez, unos beneficios superiores con criterio privado a los de con criterio público, debido a que las previsiones de recobro de los siniestros con criterio privado han mejorado en 19.449 millones, y las previsiones de recobro con criterio público (que en su día se consideraron recobrables y no incidieron en resultados) han empeorado en 26.429 millones, con la consiguiente repercusión en los resultados del ejercicio para cada uno de los criterios.

La variación más significativa producida en el ejercicio corresponde a los créditos contra asegurados, que han aumentado un 52 %, situándose en 4.373 millones de pesetas. Este aumento se debe, en su mayor parte, a los recibos de primas pendientes de cobro, que han pasado de 2.156 millones en 1996 a 3.347 millones en 1997, desagregándose en riesgos comerciales por cuenta propia, 315 millones, y riesgos por cuenta del Estado, 3.031 millones. Las pólizas correspondientes a ciertos riesgos se pagan a lo largo del tiempo mediante la emisión de recibos, y estos recibos emitidos y no cobrados pueden estar vencidos o pendientes de vencimiento.

Se ha analizado la antigüedad de los recibos, obteniéndose que 112 millones de pesetas corresponden a recibos emitidos entre 1.984 y 1.995 y el resto a recibos emitidos en 1.996 (847 millones) y 1.997 (2.388 millones). Los emitidos en el primer período son recibos que a su vencimiento resultaron impagados, encontrándose provisionados en su totalidad por el importe no cedido en reaseguro. La dotación de la provisión se ha realizado en la contabilidad de CESCE para los ries-

gos comerciales por cuenta propia y en la contabilidad independiente en la que se registran las operaciones por cuenta del Estado, para los riesgos de estas últimas. La mayoría de estos recibos se encuentran demandados judicialmente. Cabe señalar la situación de dos deudores con recibos impagados por 2,3 y 9,6 millones, respectivamente, que habiéndose solicitado su pago judicialmente, ha sido desestimado en primera instancia en su totalidad en el primero y parcialmente en el segundo, al haber transcurrido sin interponer acción los plazos previstos en la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

El aumento de créditos contra asegurados se debe, fundamentalmente, a que en 1997 se han suscrito dieciséis pólizas de créditos en divisas frente a las tres suscritas en el año anterior, que ha supuesto un aumento de recibos pendientes de pago de 1.609 millones de pesetas, compensando, en parte, la disminución de 282 millones producida en los recibos derivados de pólizas de seguros de inversiones en el extranjero. Cabe señalar las pólizas de dos créditos compradores en divisas con recibos pendientes de cobro por 1.056 millones, uno para financiar la venta de 30 trenes eléctricos destinados al metro de Sao Paulo (de la que se ha cobrado la mitad de la póliza por 732 millones), y, el otro, para el proyecto llave en mano para la construcción de una planta de metanol en Irán (de la que se ha cobrado un recibo, restando por cobrar otros dos por un importe conjunto de 324 millones).

La retribución que percibió la Compañía en 1997 por la gestión que realiza por cuenta del Estado fue de 2.210 millones de pesetas y corresponden al 20% sobre las primas cobradas, cuyo porcentaje fue fijado en los contratos para la gestión, firmados entre CESCE, S.A. y el CCS en el año 1972 respecto al seguro en ptas. y en el año 1984 respecto al seguro en divisas. Estos ingresos son complementarios de la actividad propia de la Compañía y reducen la incidencia del conjunto de sus gastos de explotación en dicha actividad, además de favorecer la economía de gastos de captación de cartera que tiene CESCE, S.A. por actuar por cuenta del Estado, como se ha puesto de manifiesto en los Informes anuales anteriores. Se reitera la recomendación efectuada por este Tribunal de la necesidad del establecimiento por la Administración de un sistema de retribuciones que resulte ajustado al coste efectivo de los servicios prestados, y que en este caso es de especial importancia por repercutir como menor ingreso en el Estado y como ingreso en una compañía con un elevado porcentaje de parte privada, por encima del 40%.

Por otra parte, la Compañía sigue integrando en los resultados de su actividad propia, los intereses obtenidos por los fondos gestionados por cuenta del Estado, de los que no es posible una cuantificación exacta al integrarse en el conjunto de la tesorería de la Sociedad. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, art. 37.2, que especifi-

ca que se transfieran mensualmente los importes que se perciban por CESCE, S.A. por todos los conceptos, «...incluidos los intereses y productos de los fondos invertidos o de otras fuentes de ingresos», sin que pueda justificarse una actuación contraria por la interpretación dada al contenido de un convenio suscrito por el Consorcio de Compensación de Seguros. Por otra parte, la Compañía ya tiene fijada una remuneración por su gestión por cuenta del Estado, por lo que cualquier ingreso procedente de los recursos del Estado debe revertir al mismo.

Por último, el saldo de las operaciones de CESCE, S.A. con el CCS, que asciende a 404.655 millones de pesetas, no coincide con la información de la contabilidad del SCE presentada por el Consorcio, debido a que existen operaciones propias de cada entidad (intereses de cuentas corrientes y otros rendimientos, comisiones bancarias y diferencias de cambio por actualización del valor de las divisas), que al no estar diferenciadas en la información presentada impiden su contraste. Esta situación pone de manifiesto la necesidad, reiteradamente señalada por este Tribunal, de confeccionar unas cuentas que recojan la totalidad de la actividad del SCE por cuenta del Estado y que engloben las operaciones realizadas tanto por CESCE, S.A. como por el CCS.

Análisis de la contratación

La Compañía es una sociedad anónima de carácter mercantil, siendo aplicable a su actividad contractual la disposición adicional sexta de la LCAP y Disposición transitoria segunda del RGC.

CESCE, S.A. tiene implantados unos procedimientos internos para la gestión de las compras desde el ejercicio 1983 que han sufrido diversas modificaciones, correspondiendo la última al año 1993; al no haber sido adaptados a la LCAP, no presentan desarrollados los principios de publicidad y concurrencia, que son de obligada observancia en esta materia.

Según la relación enviada al Tribunal de Cuentas, la entidad celebró 61 contratos por importe de 525 millones de pesetas. En ella se han observado diversas inexactitudes fundamentalmente referidas a los importes de los contratos, detectándose, además, la existencia de un contrato de 20 millones con una empresa suministradora de programas informáticos que no figuraba en la relación y que ha sido fiscalizado.

Se han seleccionado 11 expedientes, que representan el 78% sobre el total, por un importe, realizadas las rectificaciones oportunas, de 510 millones de pesetas. Con carácter general, y a pesar de las alegaciones efectuadas, los contratos se celebran sin respetar el principio de publicidad, solicitándose ofertas a distintos proveedores en 8 de los analizados y renovándose en los 4 contratos restantes. El número de ofertas es variable, eligiéndose normalmente la de menor importe o la que presenta razonablemente la mejor relación calidad-precio.

II.8.2.6.2 Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)¹⁴.

El CCS es una entidad de Derecho Público de las previstas en el art.6.1.b) del TRLGP sujeta a la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. El marco de actuación definido en su Estatuto Legal comprende actividades privadas y públicas, correspondiendo a las primeras las actuaciones del CCS en la cobertura de determinados riesgos, tanto de carácter subsidiario como directo y los Seguros Agrarios Combinados (SAC), por coaseguro y reaseguro aceptado y riesgos forestales, daños en las personas y compensación de gastos, en la extinción de incendios. Las actividades públicas del CCS las integran, la financiación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA) y la administración del Seguro de Crédito a la Exportación (SCE), por cuenta del Estado.

Para dar cumplimiento al art. 24 de su Estatuto Legal, los estados contables que integran el patrimonio del CCS, se presentan en dos unidades patrimoniales diferenciadas, Corporación General y Corporación del Seguro Agrario Combinado ya que la actividad de los SAC, según dicha normativa, debe mantener absoluta separación financiera y contable respecto del resto de las operaciones. Igualmente, en cumplimiento del Estatuto Legal del CCS, se excluye de su patrimonio la administración del SCE por cuenta del Estado, presentándose sus operaciones en cuentas separadas.

Las cuentas anuales de la Entidad correspondientes a 1997 fueron remitidas a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, si bien el CCS envió sus cuentas a la IGAE dentro del plazo legal.

En el momento de redactar este informe se está efectuando por el Tribunal de Cuentas una fiscalización especial del CCS, referida a la Corporación General.

Consolidado

En el balance consolidado, las partidas más importantes del activo son «Inversiones» que ascienden a 274.793 millones de pesetas, básicamente inversiones financieras por 261.427 millones, y «Tesorería» con 70.302 millones, de los cuales 23.870 están en caja y bancos y el resto 46.432 millones en inversiones transitorias; esta partida ha tenido un incremento con respecto al año anterior de 10.647 millones, un 18%, motivado, fundamentalmente, por la recaudación recibida en los últimos días de diciembre, en su mayor parte procedente del SAC.

En el pasivo del balance consolidado, destaca la variación del epígrafe de Deudas, que pasa de 942 a 18.305 millones de pesetas, que corresponden princi-

¹⁴ Mediante el Real Decreto 370/1999, de 5 de marzo, se ha producido la adaptación del CCS a la LOFAGE, configurándolo como una Entidad Pública Empresarial.

palmente a «cesiones temporales de activos financieros», por importe de 17.800 millones, y el resto a otros acreedores.

El margen de solvencia consolidado representa un 1.691,3% de la cuantía mínima establecida.

Corporación General

La Corporación General, recoge, además de las actividades privadas distintas de las del SAC, la actividad pública de la recaudación y gestión del recargo destinado a la financiación de la CLEA.

Los siniestros, con 67.756 millones de pesetas, un 53% más que el año anterior, han representado el 111% de las primas y recargos del ejercicio y se han debido fundamentalmente a las importantes inundaciones ocurridas en 1997. El incremento de los ingresos técnicos, en sólo un 6,3%, no ha sido suficiente para absorber el aumento de los gastos y ha provocado un margen técnico negativo en 6.670 millones, frente al positivo de 13.107 millones del año anterior. El margen financiero de la Entidad, positivo en 30.614 millones, un 3,2% más que en el ejercicio anterior, ha permitido que el resultado técnico financiero sea positivo en 19.015 millones, un 51% menos que en 1996. Una vez aplicados los resultados negativos excepcionales de la Entidad, 151 millones, los resultados de la Corporación General en el ejercicio analizado, han ascendido a 18.884 millones, un 51% inferiores a los de 1996.

Uno de los hechos más relevantes del ejercicio 1997 para el CCS ha sido la aprobación del Real Decreto 2013/1997, de 26 de diciembre, que contiene la regulación de las provisiones técnicas a dotar por el Consorcio y establece los límites de la deducción, a efectos del cálculo de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, de la dotación que se realice a la provisión que constituye la Entidad para las coberturas que se incluyen en la Corporación General. Hasta la aprobación del mencionado Real Decreto, el Consorcio aplicaba una Resolución de la Dirección General de Seguros de 27 de diciembre de 1991 que, de hecho, permitía dedicar todos los beneficios a la dotación de la Provisión de Estabilización, siendo gasto deducible a efectos del Impuesto de Sociedades. La aplicación del Real Decreto ha supuesto para el Consorcio un pago a cuenta del Impuesto de Sociedades del ejercicio 1997 de 50.020 millones de pesetas y la contabilización de un impuesto devengado por 50.945 millones, con la consiguiente reducción de la Provisión Técnica de Estabilización en 32.061 millones.

El margen de solvencia, calculado de acuerdo con el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985 y Real Decreto 1343/1992, así como del Real Decreto 2013/1997 citado, supera ampliamente la cuantía mínima requerida.

Respecto a la financiación de la CLEA, la Ley 30/95 de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, con-

figura al Consorcio como recaudador y gestor del recargo del 5% de los contratos de seguro que se celebren sobre riesgos localizados en España, distintos al seguro sobre la vida y al seguro de crédito a la exportación por cuenta o con el apoyo del Estado.

En 1997 se obtuvieron ingresos por importe de 11.016 millones de pesetas, con un incremento del 4,8% respecto al ejercicio anterior. Las subvenciones otorgadas a la CLEA han disminuido un 43% respecto al ejercicio anterior, ascendiendo a 3.193 millones, de los que el 12% corresponden a gastos de funcionamiento, el 55% fue destinado a la compra de créditos, y el 33% restante a gastos de liquidación y otras inversiones.

Con la diferencia entre los ingresos por recargos y los pagos por subvenciones libradas a la CLEA, que en este ejercicio fue de 7.760 millones de pesetas, se constituye un fondo a favor de la CLEA que a final de 1997 era de 26.630 millones.

Estos fondos, cuya rentabilidad pertenece al Consorcio, están materializados junto con el resto de sus inversiones según lo determinado en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Para la gestión de estos fondos que la Ley encomienda al CCS, en la concesión de subvenciones a la CLEA su actividad se limita a remitir los importes solicitados, los cuales superan las necesidades reales de financiación, dando lugar a excedentes de tesorería en la Comisión, que con anterioridad a 1997 eran compensados en las solicitudes de fondos que se hacían en el ejercicio siguiente. A partir de 1997, los excedentes de tesorería que se van generando se compensan en las solicitudes de fondos del mismo ejercicio, sin esperar al siguiente o bien no se solicitan nuevos fondos hasta que están casi consumidos los excedentes de tesorería.

Los remanentes se producen por los recursos propios generados por la CLEA y por la diferencia entre el importe de las ofertas de compra de crédito aprobadas por el Comité de la CLEA y el importe de los créditos realmente adquiridos, el cual suele girar a la baja sobre las ofertas presentadas. Los importes de estos remanentes, a 31 de diciembre, ascendieron a 1.548 y 1.227 millones de pesetas en los ejercicios 1996 y 1997, respectivamente, representando el 28% y el 38% de los fondos enviados por el CCS en dichos años.

Corporación del Seguro Agrario Combinado

La Corporación del SAC presenta en las cuentas anuales de 1997 unos capitales propios de 353 millones de pesetas, que corresponden a resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicación. Las provisiones técnicas alcanzaron un importe de 15.637 millones, un 43% superiores a las del ejercicio anterior.

El activo lo integran inversiones por 7 millones de pesetas, correspondiendo a la participación del Consor-

cio en el accionariado de Agroseguro, S.A. (un 12,5%), créditos por 2.415 millones, cuya partida más significativa corresponde al saldo de la cuenta de efectivo con Agroseguro, S.A. por su porcentaje de participación en el mismo, cuyo importe asciende a 832 millones y tesorería por 13.710 millones, que ha tenido un incremento respecto al año anterior del 62%.

Las deudas del CCS a 31 de diciembre de 1997 ascendían a 141 millones de pesetas, todas a corto plazo. La partida más significativa corresponde a la deuda entre corporaciones, por 130 millones, correspondientes al reparto de gastos de gestión que la Corporación General imputa al SAC por el uso de sus efectivos.

Los resultados del ejercicio fueron positivos en 4.489 millones de pesetas, con una disminución del 53% respecto a los 9.534 millones de 1996. Esta disminución se ha debido a una ligera reducción de los ingresos por primas, pero, sobre todo, al aumento de los gastos técnicos por el peor año climático.

Seguro de Crédito a la Exportación

En relación a la otra actividad pública del CCS, la administración de fondos para cubrir el SCE por cuenta del Estado, cuya gestión realiza la Sociedad Estatal CESCE, S.A., el Consorcio presenta en su Memoria, con independencia del resto de sus operaciones, una cuenta de la administración de los fondos del SCE. Esta cuenta no contiene la totalidad de la actividad del SCE, sino que se limita a reflejar, siguiendo el criterio de caja, los movimientos de fondos entre el Estado y CESCE, S.A. y determinadas operaciones que se producen en el Consorcio. Además de la ausencia de unas cuentas integrales de la situación económico-patrimonial del SCE gestionado por cuenta del Estado, se mantienen las deficiencias puestas de manifiesto en Informes anteriores, permaneciendo sin establecerse reglamentariamente la entidad responsable de su elaboración. Estas carencias implican un deficiente sistema de información y las consiguientes dificultades para el control del SCE gestionado por cuenta del Estado.

Las cuentas del SCE a 31 de diciembre de 1997 que presenta el CCS recogen los siguientes saldos: tesorería 59.383 millones de pesetas, capitales propios negativos por 368.230 millones, que han mejorado en el ejercicio en 72.753 millones como consecuencia de los resultados positivos del ejercicio, y préstamos recibidos del Estado por 427.613 millones, que, igualmente, se han reducido en 73.927 millones.

La cuenta de préstamos recibidos del Estado recoge la financiación, a través de los Presupuestos Generales, del déficit de tesorería generado por el SCE por cuenta del Estado.

El total de los fondos dotados en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Seguros de 1997 para hacer frente a los pagos previstos en ese año, que

ascendían a 82.353 millones de pesetas, fue librado por el Tesoro Público, dentro del ejercicio. Además, se efectuó el libramiento de un total de 34.318 millones correspondientes a dotaciones del ejercicio 1996, que no habían sido librados.

Por los cobros generados por este Seguro por cuenta del Estado en concepto de primas, recobros e intereses bancarios, el Consorcio transfirió al Tesoro Público en el ejercicio 1997 un total de 119.428 millones de pesetas, de los cuales 23.705 millones correspondían a los cobros del cuarto trimestre de 1996 y los restantes 95.723 millones a los recibidos en los nueve primeros meses del año 1997. Asimismo, en el ejercicio 1997 el Consorcio también reintegró al Tesoro Público un total de 71.170 millones, correspondientes al sobrante de los fondos presupuestarios recibidos para hacer frente a los pagos de 1996 y, por consiguiente, la partida «Préstamos recibidos del Estado» se redujo en 73.926 millones.

Es de destacar el alto porcentaje de desviación entre las estimaciones y los flujos reales, hecho que se viene produciendo reiteradamente en la vida del seguro.

Análisis de la contratación

La Ley 21/1990, de 19 de diciembre, estableció la no aplicación a la entidad de la Ley de Contratos del Estado, sujetándose la contratación a las normas del Derecho privado. No obstante, con la entrada en vigor de la LCAP, hay que considerar incluida a la entidad en su ámbito subjetivo de aplicación, al cumplir los requisitos previstos en el art. 1.3 LCAP — a pesar del informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Seguros, en el que se considera a la entidad fuera del ámbito de aplicación de la Ley — sin perjuicio de la exclusión de buena parte de su actividad contractual en función de las previsiones contenidas en los arts. 3 y 9 de la citada Ley¹⁵. En contra de lo manifestado en las alegaciones, el Consorcio es una entidad de derecho público creada para satisfacer determinadas necesidades de interés general de carácter asistencial e indemnizatorio, no necesidades de carácter mercantil, con independencia de que la actividad que desarrolla para cubrirlas tenga tal carácter. Por ello, reúne los requisitos previstos en el art. 1.3 de la LCAP, en concordancia con las interpretaciones dadas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En el ejercicio 1997, no se han modificado los procedimientos internos que regulan la actividad contractual del organismo, por lo que es de aplicación la Instrucción aprobada en 1996.

Según la relación certificada remitida, se celebraron 194 contratos por un importe de 1.544 millones de pesetas. La relación contiene diversas imprecisiones, entre otras, errores en las cuantías, contratos excluidos

¹⁵ Mediante RD 370/1999, de 5 de marzo, se ha procedido a la adaptación del CCS a la LOFAGE, disponiendo en el art. 2 que su régimen de contratación será el establecido en el art. 57 de dicha Ley.

e incluidos, lo que ha motivado su corrección, cifrándose en 183 contratos por importe de 1.386 millones.

Se han analizado 20 contratos por un importe de 721 millones de pesetas. De ellos, 7 contratos de obras, 5 de servicios, 4 de suministros y 4 de asistencia técnica, lo que representa el 11% del total de contratos y el 52% del importe; de ellos sólo 9 se han adjudicado mediante concurrencia de ofertas, (en los 7 contratos de obras y en 2 de suministros), mientras que los 5 de servicios, 2 de suministros y los 4 de asistencia técnica se han adjudicado directamente, sin concurrencia.

La contratación directa de la muestra asciende a 425 millones de pesetas, el 59% del total muestreado. De los 11 contratos adjudicados directamente, 3 lo son por prórrogas de contratos de años anteriores, adjudicados a proveedores homologados sin que conste que se haya promovido inicialmente la debida concurrencia, 3 por existir un proveedor único, 4 corresponden a proveedor homologado por el Ministerio de Hacienda o por el CCS previo un proceso de selección y el último por 2

millones corresponde a la comercialización y gestión de los arrendamientos de un edificio.

El CCS no ha exigido con carácter general a los adjudicatarios la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, como establecen las condiciones particulares.

II.8.2.6.3 *Grupo Musini - Musini, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros*

MUSINI, entidad sujeta al derecho privado, está sujeta a la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y demás disposiciones vigentes aplicables a las compañías de seguros.

Las cuentas anuales correspondientes a 1997 consolidadas con las de las sociedades dependientes y asociadas que forman su grupo empresarial, han sido remitidas a este Tribunal por la IGAE fuera del plazo legal. El grupo empresarial está formado por las siguientes entidades:

(Datos en millones de pesetas) SOCIEDAD	DOMICILIO	% PART.	CAPITAL SOCIAL	ACTIVIDAD	VALOR CONTABLE
INTERBOLSA, S.A.	MADRID	80	10	FINANCIERA	2
SERVIFINANZAS	MADRID	100	36	FINANCIERA	112
GESMUSINI S.G.I.L.C., S.A.	MADRID	100	115	FINANCIERA	110
GESMUSINI CARTERAS, S.A.	MADRID	100	54	FINANCIERA	50
INISAS, SA	MADRID	(*)20	350	SEGUROS	41
MUSINI I.R., SA	LUXEMBURGO	99	197	REASEGURO	195
MUSINI VIDA, SA	MADRID	100	3.750	SEGUROS	3.488

(*) Además, SEPI participa en un 65%

Las cuentas de las cuatro últimas sociedades del cuadro han sido remitidas a este Tribunal por la IGAE fuera del plazo legal establecido.

Con fecha 15 de diciembre de 1997 se inscribió la escritura de fusión por absorción de Musini Inversiones SA por Servifinanzas SA, recibiendo ésta en bloque el patrimonio de la primera, ampliando el capital social en 26 millones de pesetas, con una prima de emisión de 85 millones. MUSINI, dado su condición de único accionista de la sociedad absorbida, suscribió la totalidad de la ampliación de capital de Servifinanzas SA.

INISAS, S.A. ha procedido a ampliar su capital en 290 millones de pesetas, manteniendo MUSINI su participación del 20%.

Los beneficios de MUSINI en 1997 han sido de 3.032 millones de pesetas, proponiéndose por el Consejo de Administración una distribución de 1.892 millones para reservas voluntarias, y 1.140 millones de dividendo.

Los beneficios han disminuido el 34,94% respecto a los de 1996. El total de primas adquiridas se sitúa en 6.024 millones de pesetas, (distribuidas en 1.450 millones por primas no vida y 4.574 millones por primas vida) con una disminución del 8% respecto al ejercicio

anterior, mientras que los gastos técnicos ascienden a 13.364 millones, con un incremento del 6,14%, (distribuidos en 1.823 millones de gastos técnicos no vida y 11.541 millones de gastos técnicos vida). El incremento de gastos técnicos es absorbido por las primas adquiridas y los ingresos financieros. El resultado técnico financiero es de 1.950 millones, frente a los 3.651 millones de 1996. Por ello, se puede afirmar que la siniestralidad tiene niveles elevados, que provocan un resultado técnico negativo de 844 millones, compensado con el resultado financiero y otros ingresos ajenos a la actividad aseguradora.

A 31 de diciembre de 1997, el margen de solvencia de la Sociedad era de 39.217 millones de pesetas, superando la cuantía mínima requerida.

Los hechos más relevantes que se han producido en MUSINI en el año 1997 han sido, por un lado su conversión en sociedad anónima y, por otro, la adquisición de acciones por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

La transformación de MUSINI en sociedad anónima se autorizó por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de marzo de 1997 con efectos retroactivos al 1 de enero del mismo año, previa aprobación

del proyecto de transformación el 6 de noviembre de 1996 por la Junta General Extraordinaria de Mutualistas con unanimidad de los asistentes (56,14% del total de mutualistas). La finalidad de esta transformación fue evitar la excesiva rigidez de su configuración jurídica de mutualidad para afrontar la competitividad mediante una mejora de su estructura productiva, financiera y comercial, posibilitar la integración de socios no ligados directamente a los asegurados y facilitar la generalización de la oferta asegurativa.

Esta transformación implica, para los mutualistas, el derecho a la suscripción de acciones liberadas en proporción a sus cuotas patrimoniales, así como la percepción de 13.000 millones de pesetas con cargo a reservas acumuladas, siempre que se adhieran al proyecto de transformación y al Convenio de aportación de operaciones.

El Convenio, que se suscribe individualmente entre cada mutualista y MUSINI, obliga al mutualista a prestar a MUSINI su apoyo institucional y comercial, aportando, al menos, todas las operaciones constitutivas de la cartera de negocios contratada con MUSINI durante su permanencia en la misma y que se refieran a riesgos asegurados ya sea con MUSINI o con otras entidades aseguradoras. En cada Convenio se incluye un anexo con las operaciones que habrán de ser objeto de aportación. La duración del compromiso de aportación de operaciones es de diez años, desde el momento de la transformación, excepto para los mutualistas con una cuota patrimonial inferior al 0,50%, para los que el plazo es de cinco años.

El Convenio marca la obligación, por parte de MUSINI, de aplicar condiciones similares a las ofrecidas por la competencia, consideradas en términos homogéneos respecto de la extensión y características de las garantías y la solvencia y prestigio de las aseguradoras y reaseguradoras suscriptoras de las operaciones. También se contempla en el Convenio una penalización para los socios que después de suscribirlo lo incumplieran, como la obligación de restituir a la Sociedad las participaciones patrimoniales que hubieran percibido y el derecho de rescate de las acciones suscritas gratuitamente.

Mediante esta actuación, se pretende garantizar el mantenimiento de la cartera comercial de MUSINI durante, al menos, un período de diez años, necesario para el proceso de privatización de dicha Sociedad, manteniendo su posición en el mercado, así como la vinculación entre accionistas minoritarios y asegurados, evitando, por otra parte, la discriminación que habrían sufrido los accionistas que no hubieran concurrido a la conversión en sociedad anónima.

Desde el momento de su conversión en sociedad anónima, la SEPI ha ido adquiriendo acciones de MUSINI, tanto a empresas públicas como privadas (aunque mayoritariamente a su grupo de sociedades) incluyendo las acciones en cartera de la propia MUSI-

NI, hasta llegar a una participación del 72% del capital, a 31 de diciembre de 1997, ascendiendo al 69,18% su participación directa.

Esta operación permitirá, razonablemente, que la SEPI obtenga una significativa plusvalía en la privatización de MUSINI, por encima del valor estrictamente contable de las acciones, debido a la posibilidad de entregar el control de la Sociedad. No obstante, las sociedades que se adhirieron al convenio mantienen las obligaciones derivadas del mismo, pudiendo MUSINI ejercitar las acciones previstas en caso de incumplimiento.

Se ha seleccionado una muestra para verificar que el proceso de conversión a sociedad anónima no ha supuesto una reducción considerable en el importe de primas contratadas con los antiguos mutualistas. Dicha verificación ha estado condicionada por el hecho de que la contratación de primas se ha realizado en algunas ocasiones a nivel de grupo empresarial, lo que dificulta un seguimiento individualizado de las mismas. Por otra parte, no se ha efectuado un análisis de las pólizas en vigor, sino de los importes de primas netas contratadas, que han experimentado en determinadas modalidades una reducción de precios.

En la muestra analizada se ha constatado una reducción de las primas netas contratadas con antiguos mutualistas del 2,78% frente a un incremento en el total de primas contratadas de 0,14%, por lo que el proceso de conversión no ha provocado una reducción significativa en las primas contratadas por los antiguos mutualistas, mostrando el grado de cumplimiento de los convenios suscritos.

MUSINI Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros es una Sociedad unipersonal de derecho privado, sujeta a la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y demás disposiciones vigentes aplicables a las compañías de seguros. Su accionista único es MUSINI, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros. A 31 de diciembre de 1997, existían tres contratos celebrados entre la Sociedad y su accionista único: un contrato de reaseguro facultativo sobre una póliza de rentas vitalicias de duración indefinida, un contrato de administración de depósitos y un contrato de arrendamiento de local de negocio prorrogable.

Los beneficios del ejercicio han sumado 1.253 millones de pesetas, proponiéndose por el Consejo de Administración una distribución de 125 millones para reserva legal, y 1.128 millones de reserva voluntaria, aumentando los Fondos propios en un 24,39%, que se sitúan a 31 de diciembre en 6.390 millones.

Los beneficios obtenidos suponen un incremento del 74,51% respecto a los de 1996. El total de primas adquiridas se sitúa en 38.495 millones de pesetas, con una disminución del 46,09% respecto al ejercicio anterior, mientras que los gastos técnicos, que ascienden a 48.549 millones, disminuyen el 39,41%. El incremento de los gastos técnicos es absorbido por las primas

adquiridas y los ingresos financieros, que con un importe de 12.614 millones están básicamente compuestos por ingresos de inversiones financieras. El resultado técnico financiero es de 1.246 millones, frente a los 858 millones del ejercicio anterior. Por ello, se puede afirmar que la siniestralidad ha disminuido frente al ejercicio anterior, con un resultado técnico de 816 millones, que añadidos a los resultados financieros ofrecen el resultado técnico financiero indicado.

A 31 de diciembre de 1997, el margen de solvencia de la Sociedad ascendía a 15.485 millones de pesetas, superando holgadamente la cuantía mínima requerida.

INISAS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (INISAS), se constituyó el 13 de diciembre de 1989, siendo autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1990. Su objeto social es el contenido en el ramo de Enfermedad, Disposición adicional primera de la Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

INISAS ha rendido por primera vez sus cuentas a este Tribunal, ya que como consecuencia de la ampliación de capital ha cambiado la distribución accionarial y la participación estatal ha pasado a ser mayoritaria. Así, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) participa en el 65,14% del capital y MUSINI en el 20%. La ampliación de capital realizada el 30 de diciembre de 1997, por importe de 290 millones de pesetas, tuvo por objeto dar cumplimiento a la cuantía mínima del margen de solvencia prevista en la citada Ley 30/1995, según se menciona en la memoria, extremo que no se ha podido comprobar al no disponer de las cuentas del ejercicio anterior.

En el ejercicio 1997 el beneficio es de 3 millones de pesetas, lo que supone una disminución en 10 millones respecto al del año anterior. Esta variación es poco significativa, ya que las principales partidas de ingresos y gastos han representado incrementos similares. Así, el aumento en 95 millones de las primas adquiridas, que se elevan a 1.495 millones, compensan el de 87 millones de los gastos técnicos, que han ascendido a 1.369 millones, y el de 8 millones de las comisiones y otros gastos, que se sitúan en 146 millones. INISAS cumple con la obligación de disponer de un margen de solvencia en los términos previstos en la normativa que le es de aplicación.

Análisis de la contratación

MUSINI, S.A., Sociedad estatal de las previstas en el art. 6.1.a) del TRLGP, configurada como sociedad anónima con efectos desde el 1 de enero de este ejercicio; está sujeta al derecho privado así como a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP y a la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación.

MUSINI ha remitido al Tribunal de Cuentas una relación de 81 contratos formalizados o renovados durante el ejercicio 1997 por un importe de 493 millones de pesetas. De esta relación se han seleccionado 15 contratos por importe de 352 millones, que constituye el 18% del total de contratos y el 71% del importe.

Analizados los expedientes seleccionados, cabe hacer las siguientes observaciones:

En tres contratos de desarrollo informático con distintas sociedades, por importe conjunto de 42 millones, no consta la existencia de publicidad y de concurrencia.

Los contratos de mantenimiento de la oficina, limpieza, suministros de material gráfico y servicios de mensajería, por un importe conjunto de 43 millones de pesetas, son renovaciones de otros anteriores en los que no se respetaron los principios de publicidad y concurrencia.

En el contrato de servicio de seguridad, por importe de 6.357.646 ptas., tampoco consta que se haya producido concurrencia de ofertas o en su caso imposibilidad de promoción.

II.8.2.7 Sociedades Estatal de Aval y Garantía

II.8.2.7.1 *Compañía Española de Reafianzamiento S.A. (CERSA)*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del Ministerio de Economía y Hacienda el 26 de octubre de 1995 aprobó el Convenio Estado-CERSA y el Plan Estratégico Plurianual del Sistema Español de Reafianzamiento para el periodo 1996-1999.

El capital de CERSA es de 4.970 millones de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, detentando la participación accionarial más significativa el Patrimonio del Estado con un 62,01% y el ICO con un 25,45%. A 31 de diciembre de 1997 la Sociedad posee 1.728 acciones propias, por un importe de 17 millones, un 0,35% del capital suscrito, procedentes de la adquisición en 1996 a Ceaval, S.G.R.. La sociedad ha obtenido un beneficio de 10 millones en 1997, por lo que los fondos propios se sitúan en 5.004 millones. Según el Real Decreto 1644/1997 a las Sociedades de Reafianzamiento les será de aplicación el mismo régimen de recursos propios exigido a las entidades de crédito. De acuerdo con esta normativa, los recursos propios computables de la Sociedad a 31 de diciembre de 1997 ascienden a 5.210 millones, existiendo un déficit del coeficiente de solvencia de 932 millones de pesetas, que ha de cumplirse antes del 12 de noviembre de 1998.

El Consejo de Administración de CERSA, el 28 de noviembre de 1997, acordó adquirir las acciones en poder de Branza S.G.R., sociedad que se encuentra en período de liquidación; por ello, el 12 de enero de 1998 se han adquirido 432 acciones propias y un proindiviso

de 0,03356 de tres acciones, que suponen un 0,086% del capital social.

Los beneficios del ejercicio, por un importe de 10 millones de pesetas, sufren una disminución del 57,31% respecto a los obtenidos en el ejercicio anterior. La sociedad presenta unas pérdidas de explotación de 373 millones, originadas básicamente por la variación de las provisiones de tráfico y la dotación al fondo de provisiones técnicas, sin que la disminución en la dotación para amortización de inmovilizado, la reducción de los gastos de personal en un 6,82% y la mayor generación de ingresos del ejercicio, sean suficientes para reducir su efecto en la Cuenta. Así la dotación al fondo de provisiones de tráfico se incrementa de forma considerable, situándose en 1.042 millones, como consecuencia de una dotación de 1.092 millones y unas cancelaciones por 50 millones. La dotación al fondo de provisiones técnicas asciende a 915 millones, dotada íntegramente como Provisión para el Contrato de reafianzamiento.

Las pérdidas de explotación se compensan con 322 millones de resultados financieros positivos y 61 millones de resultados extraordinarios positivos. En relación a los ingresos financieros, hay que destacar el incremento que experimentan los ingresos de valores mobiliarios, que pasan de 278 millones en 1996 a 318 millones en 1997. En cuanto a los resultados extraordinarios positivos, la Sociedad ha obtenido 39 millones de pesetas por la enajenación durante 1997 de unas oficinas no afectas a la explotación.

Análisis de la contratación

CERSA, Sociedad estatal de las previstas en el art. 6.1.a) del TRLGP, está sujeta al ordenamiento jurídico privado así como a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP y la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación.

La Sociedad ha remitido al Tribunal de Cuentas la relación de contratos formalizados en el 1997, que incluye 8 por un importe de 16 millones de pesetas, 3 contratos de suministros y 5 de naturaleza diversa. Se han fiscalizado 4 contratos (3 de servicios y uno de compras) por un importe de 12 millones de ptas., que supone el 50% del total de contratos y el 78% del importe.

Del análisis efectuado se desprenden los siguientes resultados:

En el contrato de servicios con la empresa auditora, por importe de 5.760.000 ptas., se ha procedido a su renovación sin establecer ningún procedimiento que promoviera la concurrencia de ofertas.

En el contrato de compra del sistema de archivo electrónico de documentos por importe de 1.537.812 ptas., no se ha realizado ningún tipo de publicidad ni se ha promovido la concurrencia de ofertas.

II.8.2.7.2 Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)

Los beneficios obtenidos por la Sociedad en 1997, después de impuestos, ascienden a 125 millones de pesetas, similares a los del ejercicio anterior, proponiéndose a la Junta General destinar 113 millones a Reservas Voluntarias y 12 millones a Reserva Legal. El resultado se mantiene a pesar de la disminución de la cifra de negocios en un 44,47% y de los ingresos de otros valores negociables en un 19,88%, debido a una disminución de la provisión para insolvencias, cuya dotación se ha realizado de acuerdo con la norma undécima de la Circular 4/1991 del Banco de España.

A 31 de diciembre de 1997, la morosidad está integrada por 130 expedientes, de los que 104, por un importe de 277 millones de pesetas, fueron declarados fallidos, y 26 expedientes se encuentran en situación de mora por un importe de 51 millones.

Durante 1997, la sociedad ha recibido 353 solicitudes de aval, por un valor conjunto de 8.154 millones de pesetas, aprobándose un total de 185 avales por un importe de 6.863 millones. Las Comunidades Autónomas con mayor número de solicitudes han sido Andalucía con 47 solicitudes (5.929 millones), Castilla y León con 100 solicitudes (563 millones) y Castilla-La Mancha con 74 solicitudes (407 millones). Por avales aprobados, destacan las Comunidades de Castilla y León, con 42 avales (185 millones), Andalucía con 32 avales (5.823 millones), y Castilla-La Mancha con 32 avales (154 millones). La mayor parte de las solicitudes de aval corresponden a explotaciones agrícolas (89 avales por importe de 574 millones), seguidas por las explotaciones ganaderas y las adquisiciones de tierras.

SAECA gestiona en régimen de contabilidad separada el Fondo constituido para la subrogación en bienes, derechos y obligaciones de la Asociación de Caución para Actividades Agrarias (ASICA), de acuerdo con lo establecido en el RD 1548/1988, de 23 de diciembre, de disolución y liquidación de la ASICA. El riesgo ante las Entidades de crédito ha disminuido desde el año 1988 en un 99,4%, variando en 1997 en 167 millones. El riesgo vivo, por un importe de 79 millones, se concentra en Caja Postal con 41 millones (un 52,2%) y el IRYDA (actual Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural), con 36 millones (45,6%). El Fondo cuenta, para atender las obligaciones, con sus propios rendimientos y con los recobros que se van produciendo. Durante 1997 se ha generado un total de 147 millones de recursos, distribuidos en 118 millones de recobros de morosos y fallidos, 6 millones de la cartera de valores y 23 millones de otros recursos.

Asimismo, desde septiembre de 1991, SAECA gestiona la Sociedad Nacional de Avales al Comercio S.G.R. (SONAVALCO), según el acuerdo de prestación de servicios firmado entre las partes, actuando

también como Secretaría de la Comisión Liquidadora de SONAVALCO.

Análisis de la contratación

SAECA, Sociedad estatal de las previstas en el art. 6.1.a) del TRLGP, está sujeta al derecho privado, así como a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP y la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación.

La sociedad ha remitido al Tribunal de Cuentas la relación de los 9 contratos formalizados en 1997, por un importe conjunto de 4 millones de pesetas, de los que se han fiscalizado 5 por importe de 3,8 millones, lo que representa el 55% del total de contratos y el 91% de la cuantía total.

Del análisis efectuado se observan los siguientes resultados:

En los dos contratos de mantenimiento examinados —fotocopiadora y sistema informático— no se han respetado los principios de publicidad y concurrencia. En el segundo de ellos, se ha producido una subrogación por parte de SAECA no acreditada documentalmente, prorrogándose tácitamente por periodos anuales.

Un contrato de servicios por 646.932 ptas. para la realización de informes comerciales sobre los deudores en mora de la entidad en liquidación SONAVALCO, gestionada por SAECA, se adjudicó sin aplicar principios de publicidad y concurrencia.

En un contrato de arrendamiento por importe de 849.764 ptas., no se ha podido constatar la existencia de concurrencia, al no conservarse las ofertas que, según la entidad, fueron solicitadas en su momento.

En 1997 se renueva por 1.800.000 ptas. el contrato por el que SAECA es contratada directamente por SONAVALCO para ejercer la secretaría de la Comisión Liquidadora hasta la disolución de esta Sociedad.

II.8.2.7.3 Sociedad Nacional de Avaes al Comercio S.G.R. (SONAVALCO)

Desde 1991, la gestión de la Sociedad se efectúa por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), en función de un contrato firmado de prestación de servicios, realizando las funciones de Secretaría de la Comisión Liquidatoria.

La Sociedad ha tenido en 1997 unas pérdidas de 26 millones de pesetas, cuyo principal componente son los intereses devengados por un préstamo del Estado.

Los fondos propios de la Sociedad presentan un resultado negativo de 637 millones de pesetas.

En acreedores la partida más significativa es el mencionado préstamo del Estado, que con los intereses devengados se eleva a 829 millones de pesetas. A la vista de esta situación es difícil que el Estado pueda recuperar dicho importe.

II.8.3 Otros Entes públicos y Universidades

En este epígrafe se recoge el análisis de las cuentas rendidas y los resultados de la fiscalización correspondiente al ejercicio 1997 de los entes públicos que, de acuerdo con su propia normativa de creación, están incluidos en el art. 6.5 del TRLGP, así como de aquellos a los que se les otorga un régimen presupuestario específico en el art. 1º de la Ley de Presupuestos Generales para 1997 o constituyen una unidad de actividad pública en relación directa con alguno de los anteriores.

Asimismo, se incluyen en este epígrafe los resultados de la fiscalización de las cuentas anuales de 1997 de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

A los resultados del análisis de la liquidación presupuestaria en los entes sometidos a dicha disciplina se agregan los relativos a su situación económico-patrimonial, acompañados, en su caso, de los derivados del examen de la contratación suscrita en el ejercicio

II.8.3.1 Agencia Estatal de Administración Tributaria

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia) ha rendido las cuentas anuales de 1997 de acuerdo con la normativa contable que le era de aplicación. En 1997, dicha normativa estaba constituida por las Órdenes de 6 de mayo de 1994, por la que se aprobó el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, y de 1 de febrero de 1996, por la que se aprobó la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado. Las citadas cuentas anuales se recibieron en el Tribunal el 24 de julio de 1998, con un retraso de casi dos meses sobre el plazo legal establecido. Se han observado en ellas algunos errores aritméticos, mecanográficos o de transcripción que no afectan al fiel reflejo de la realidad económico-patrimonial de la Agencia.

Ámbito presupuestario y patrimonial

El presupuesto inicial de la Agencia, que tiene carácter limitativo en su importe global y estimativo en su distribución interna, ascendió en el ejercicio 1997 a 110.040 millones de pesetas. Los créditos definitivos se elevaron a 134.274 millones de pesetas, al haberse realizado modificaciones de los créditos iniciales por un importe de 24.234 millones de pesetas (un 22%). La mayor parte de las modificaciones respondió a las generaciones de crédito, por 24.252 millones de pesetas, producidas como consecuencia de la participación de la Agencia en la mayor recaudación derivada de los actos de liquidación y gestión dictados en el ámbito de la gestión tributaria que tiene encomendada. El resto de las modificaciones fue debido a las transferencias positivas y negativas, que registraron un importe neto negativo de 18 millones de pesetas. Las transferencias de crédito positivas sumaron 35 millones y se efectuaron al amparo de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, por

la que se creó un fondo procedente de bienes decomisados. Por su parte, las transferencias de crédito negativas disminuyeron los créditos iniciales del capítulo 4 (gastos en transferencias corrientes) en 53 millones de pesetas. Dicho importe corresponde a las transferencias de crédito realizadas a la Comunidad Autónoma de Madrid, por el traspaso de competencias en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, y a la Secretaría de Estado de Hacienda, para la puesta en funcionamiento del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 126.312 millones de pesetas, con un grado de ejecución global del 94%. Por su parte, los derechos reconocidos ascendieron a 126.062 millones de pesetas, con un grado de realización del 98%. Como en ejercicios anteriores, el mayor volumen de ingresos se registró en el capítulo de transferencias corrientes, con unos derechos reconocidos de 117.156 millones de pesetas y un grado de realización del 100%. Destacan los excesos de derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas en los siguientes conceptos: los ingresos recibidos del MAP para la formación del personal; los intereses de cuentas bancarias y depósitos; y los arrendamientos de inmuebles.

El resultado presupuestario del ejercicio fue negativo, por un importe de 250 millones de pesetas. Este resultado se desglosa, por tipos de operaciones, en un superávit por las operaciones corrientes de 3.250 millones de pesetas, un déficit por las operaciones de capital de 3.519 millones y un superávit por las operaciones de activos financieros de 19 millones. El resultado negativo de 1997 contrasta con los positivos obtenidos en los ejercicios precedentes (1.438 millones en 1995 y 1.259 millones en 1996). Destaca, a este respecto, el descenso registrado en el superávit por operaciones corrientes (que se había elevado a 6.956 millones en 1995 y 7.675 millones en 1996).

Al cierre del ejercicio 1997, el activo de la Agencia ascendía a 120.583 millones de pesetas, con un incremento del 4% respecto del ejercicio anterior. El mayor componente del activo correspondía al inmovilizado, con un saldo neto de 99.738 millones de pesetas y un incremento respecto de 1996 de 3.377 millones. Por su parte, la partida más significativa del activo circulante fue «deudores», con un importe de 15.633 millones de pesetas y un descenso de 2.193 millones respecto al ejercicio 1996. Este descenso fue debido, fundamentalmente, a la disminución de los derechos pendientes de cobro por las transferencias recibidas del Estado.

En relación con el pasivo de la Agencia, el 88% de su importe al 31-12-1997 estaba constituido por los «fondos propios». La variación más destacable del año se registró en el subgrupo de «patrimonio», que disminuyó un 5% respecto al ejercicio anterior. Esta caída ha de atribuirse, principalmente, a los movimientos registrados en la cuenta de «patrimonio en adscripción»

(consecuencia, a su vez, de las adscripciones y desadscripciones de determinados elementos de inmovilizado). Cabe destacar, por otra parte, que en el ejercicio 1997 no se procedió a aplicar los beneficios obtenidos en ejercicios anteriores (beneficios que, en las cuentas de 1995 y 1996, habían sido aplicados a las cuentas de «patrimonio»). Por su parte, el saldo de acreedores a corto plazo experimentó un incremento interanual de 1.121 millones de pesetas como resultado, fundamentalmente, de las mayores obligaciones pendientes de pago por «material, suministros y otros».

La cuenta del resultado económico-patrimonial de 1997 se cerró con un ahorro de 3.393 millones de pesetas, 1.172 millones menos que los registrados en el ejercicio 1996 (lo que, en términos relativos, representa un descenso del 26%). Los ingresos del ejercicio ascendieron a 126.155 millones de pesetas, constituyendo el componente más importante de esta cifra las transferencias y subvenciones recibidas, que sumaron 121.479 millones de pesetas. Por su parte, los gastos del ejercicio se elevaron a 122.762 millones de pesetas, habiendo ascendido los gastos de personal a 89.641 millones. Al igual que en ejercicios anteriores, la Agencia no contabilizó como gastos financieros los intereses correspondientes a la deuda contraída con la Seguridad Social por el coste de integración, en su Régimen General, del personal del Servicio de Vigilancia Aduanera. En lugar de ello, la Agencia registró tanto el principal como los intereses en la cuenta 650 «Transferencias corrientes», por un importe global de 35 millones de pesetas. La Agencia ha señalado, en sus alegaciones a los sucesivos Informes anuales del Tribunal de Cuentas, que desconoce qué parte de la deuda corresponde a gastos financieros, ya que la Seguridad Social no le ha suministrado el desglose pertinente. Dado que esta situación se viene repitiendo en los últimos ejercicios, debe reiterarse que resulta necesario que la Agencia y la Seguridad Social adopten las pertinentes medidas de coordinación para que el importe de la deuda quede debidamente desglosado entre principal e intereses.

Análisis de la contratación

Se han recibido 53 contratos, por un importe total de 9.498 millones, de los cuales han sido fiscalizados 19, con un importe de 7.753 millones.

De los 19 contratos fiscalizados, 4 son de obras, con un importe de 1.002 millones. En el contrato de «construcción del edificio de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en El Escorial (Madrid)», con un importe de 304 millones, adjudicado por subasta, requerido por este Tribunal el certificado del Registro en que consten las ofertas presentadas, se remitió un certificado en el que no aparecen todas las empresas que, según el anexo que acompaña a la propuesta de adjudicación de la Mesa, se habían presentado a la subasta, no apareciendo la empresa adjudicata-

ria. En este mismo contrato, dos ofertas fueron presentadas y aceptadas fuera de plazo, contraviniendo con ello el art. 100 RGCE.

En el contrato de la obra de «refuerzo de la estructura y ampliación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Tarragona», con un importe de 331 millones, pese a que en el acta de replanteo previo se comprobó la disponibilidad del inmueble para la ejecución del contrato, ésta no respondía a la realidad, ya que en el acta de comprobación de replanteo se constata que «no se ha llevado a cabo el desalojo de dos de las plantas del inmueble, indispensable para el inicio de la obra», lo que provocó un aplazamiento en el comienzo de la ejecución de las obras de ocho meses.

Se han fiscalizado 4 contratos de suministros con un importe de 2.083 millones. De los 4 contratos fiscalizados, no se remite a este Tribunal la documentación que acredita la solvencia económico-financiera y técnica o profesional de la empresa adjudicataria. En el contrato de «una unidad central de proceso, tres subsistemas de almacenamiento en disco de 180 GB y tres subsistemas de almacenamiento en disco de 360 GB con destino al Departamento de Informática Tributaria», con un importe de 1.142 millones, adjudicado a varias empresas mediante lotes, no hay constancia de la completa realización de la prestación por parte de las empresas adjudicatarias, ya que en el acta de recepción se dice que queda «pendiente su instalación». Esta instalación viene expresamente contemplada en el pliego de prescripciones técnicas como una de las obligaciones del adjudicatario. No se ha remitido a este Tribunal la publicación en el DOCE de la resolución de adjudicación de los contratos de suministros fiscalizados¹⁶.

Se han fiscalizado 11 contratos de consultoría, asistencia y servicios, con un importe de 4.668 millones.

En 2 contratos, con un importe de 1.457 millones, no se incluye el informe del Servicio jurídico respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares. Se encuentra en este caso el contrato «servicio telefónico de información tributaria básica para 1997/1998», con un importe de 408 millones.

En 6 contratos, con un importe de 4.201 millones, no se acredita la publicación de la adjudicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Se encuentra en este caso el contrato de «mantenimiento de equipos informáticos durante dos años», con un importe de 1.637 millones.

II.8.3.2 Agencia de Protección de Datos

La Agencia de Protección de Datos es un Organismo público que, de acuerdo con la disposición adicional décima de la LOFAGE se regirá por su legislación

¹⁶ En relación con lo alegado, no se acepta la misma al no haberse recibido la documentación referida.

específica y supletoriamente por dicha Ley, fue creado por la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, por la que se regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. Su principal función es la de velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación de los mismos.

La Agencia rinde las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1997 con una estructura idéntica a la de los Organismos autónomos administrativos. Del examen formal de las cuentas se deduce lo siguiente:

— La Agencia ha rendido la totalidad de los estados contables e información complementaria que le son exigibles, de acuerdo con la normativa contable que le es de aplicación. Las cuentas rendidas son aritméticamente correctas e internamente consistentes y se ajustan a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

— La Agencia ejecuta un porcentaje de los créditos para gastos del 84%. Por el contrario, los ingresos ascendieron al 356% de las previsiones definitivas, como consecuencia, fundamentalmente, de la contracción de derechos por recargos y multas —concepto para el que no existían previsiones— por importe de 1.297 millones de pesetas, obteniendo un resultado presupuestario del ejercicio positivo de 1.278 millones de pesetas. No obstante, la Agencia dotó previsiones para insolvencias por importe de 1.603 millones de pesetas —el 96% de los derechos pendientes de cobro al finalizar el ejercicio— al considerar que por tratarse de derechos por sanciones impuestas, que son habitualmente recurridas en vía contencioso-administrativa no existe certeza de su cobro.

— La Agencia realiza inversiones durante el ejercicio por 12 millones de pesetas y lo finaliza con un inmovilizado material e inmaterial por un importe conjunto de 205 millones para el que dota una amortización de 36 millones de pesetas.

— El resultado económico-patrimonial del 1997 obtenido por la Agencia fue negativo y ascendió a 349 millones de pesetas.

Atendiendo a la solicitud formulada por el Tribunal, la Agencia ha remitido dos contratos suscritos por un importe total de 144 millones de pesetas.

II.8.3.3 Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social (CES) es un Organismo público que, de acuerdo con la disposición adicional novena de la LOFAGE continuará rigiéndose por su legislación específica, por las disposiciones de la LGP que le sean de aplicación y supletoriamente por la LOFAGE. Su principal función es la de actuar como órgano consultivo del Gobierno en relación con la acti-

vidad normativa de éste en materia socioeconómica y laboral.

El CES rinde las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1997 de acuerdo con la estructura establecida para los Organismos autónomos administrativos. Del examen formal de las cuentas se deduce lo siguiente:

— El Consejo ha rendido la totalidad de los estados contables e información complementaria que le son exigibles de acuerdo con la normativa aplicable.

— El CES reconoce obligaciones por el 93% de los créditos de su presupuesto de gastos, siendo el grado de ejecución de su presupuesto de ingresos del 106% de las previsiones definitivas realizadas, exceptuadas las correspondientes al remanente de tesorería, cuyo saldo al finalizar el ejercicio ascendió a 258 millones de pesetas. El resultado presupuestario del ejercicio obtenido por el Consejo fue positivo por un importe de 36 millones de pesetas. La práctica totalidad de los recursos obtenidos (94%) corresponde a transferencias corrientes y de capital recibidas del Estado.

— El resultado económico-patrimonial obtenido —al que se han imputado transferencias y subvenciones corrientes concedidas en 1996 y que se encontraban pendientes de justificación al cierre de dicho ejercicio por importe de 15 millones— fue positivo por importe de doscientas mil pesetas.

II.8.3.4 Instituto Cervantes

El Instituto Cervantes, Organismo público que, de acuerdo con la disposición adicional novena de la LOFAGE continuará rigiéndose por su legislación específica, por las disposiciones de la LGP que le sean de aplicación y supletoriamente por la LOFAGE, fue creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, para realizar y coordinar las competencias en el campo de la difusión del español.

Ámbito presupuestario y patrimonial

El Instituto rinde sus cuentas con la estructura de las de los Organismos autónomos comerciales. Del examen formal de las cuentas se deduce lo siguiente:

— El Ente público remite la totalidad de los estados, anexos y documentación complementaria preceptiva. El Instituto compromete gastos y contrae obligaciones por un importe superior en 5 millones de pesetas al de los créditos definitivos aprobados para el subconcepto «comunicaciones postales», que es vinculante a este nivel, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del TRLGP.

— El grado de ejecución del presupuesto de ingresos fue del 83%, correspondiendo a las transferencias corrientes y de capital del Estado un porcentaje superior al 97% del total de los derechos presupuestarios reconocidos durante el ejercicio.

— El resultado de la gestión presupuestaria, incluyendo el obtenido por las operaciones comerciales realizadas, presenta un déficit de 305 millones de pesetas.

— El Instituto reconoce derechos por transferencias corrientes del Estado e importes de 3 y 12 millones de pesetas, cuyas correlativas obligaciones fueron contraídas por los Organismos autónomos AECE e INAP de los que realmente procedían, surgiendo, en consecuencia, las correspondientes discrepancias conciliatorias por los importes mencionados.

— El inmovilizado del Instituto ascendía en 31/12/97 a 4.775 millones de pesetas y su amortización acumulada a 1.022 millones; en dicho inmovilizado no se incluyen los bienes recibidos en adscripción por desconocer la Entidad el valor contable de los mismos. El Instituto dota la amortización de su inmovilizado material sin segregar el valor de los terrenos del de las construcciones, pese a lo establecido por el PGCP en las normas de valoración.

— El Instituto contabiliza los saldos de tesorería en moneda extranjera a un tipo de cambio fijo cuya valoración actualiza al cierre del ejercicio, regularizando directamente en la cuenta de resultados las diferencias de cambio positivas y negativas; el abono neto por este concepto en 1997 fue de 6 millones de pesetas. El Instituto tiene sobrevalorada su tesorería en 16 millones de pesetas al haber incluido el saldo de una de las cuentas bancarias por un importe erróneo.

— La cuenta del resultado económico-patrimonial presenta un ahorro de 348 millones de pesetas.

Análisis de la contratación

El Instituto ha remitido al Tribunal 2 contratos por un importe total de 296 millones, uno de los cuales se ha incluido dentro de la muestra de contratos seleccionados para su fiscalización.

Como resultado de la fiscalización efectuada del contrato de obras de «Rehabilitación del edificio del Instituto Cervantes situado en 102, Eaton Square de Londres», con un importe de 249 millones de pesetas. No consta en el expediente la publicación de la adjudicación en el BOE, entendiéndose el órgano de contratación que no era procedente. La preceptiva publicidad de las adjudicaciones en el BOE para todos los contratos de importe igual o superior a 5 millones, regulada en el art. 94 LCAP no permite realizar distinción alguna respecto de los contratos celebrados y ejecutados en el extranjero.

II.8.3.5 Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)

Ámbito presupuestario y patrimonial

En 1997 el CSN ha gestionado íntegramente el programa de gastos 151 A «Seguridad nuclear y protección radiológica» con unas dotaciones iniciales de 4.643 millones de pesetas, un 1,5 % inferiores a las de

1996. Las modificaciones al alza ascienden a 96 millones, destinadas en sus importes más significativos a los artículos 21 y 22 del estado de gastos, financiadas con remanente de tesorería.

En la ejecución del presupuesto de gastos las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 al 8 ascienden a 4.041 millones de pesetas, un 1 % más que en el ejercicio anterior, con un grado de ejecución de los créditos definitivos del 85 %, en los que destacan los gastos de los capítulos 1, 2 y 6, con 2.404, 993 y 473 millones, respectivamente.

En el estado de ingresos, los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 al 8 alcanzan en 1997 un importe de 3.741 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 79 % y una disminución de 1.510 millones con relación a 1996 motivada por la caída de la recaudación de los ingresos por tasas (artículo 30) que han pasado de 5.148 millones en 1996 a 3.636 millones en 1997. La Entidad explica parcialmente este resultado al señalar las especiales circunstancias que concurrieron en 1996 en la gestión de la tasa de inspección y control de instalaciones nucleares, ya que se imputaron excepcionalmente 900 millones, de los que 610 millones correspondían a la regularización correspondiente a 1993 y 290 millones a la imputación a ese ejercicio de la recaudación de trece mensualidades de dicha tasa. En el Informe Anual de 1996 ya se puso de manifiesto este hecho, consecuencia de haber adoptado entonces la Entidad el principio de devengo, mientras que en 1997, al estar la situación ya regularizada, se han imputado correctamente doce mensualidades.

Al igual que en ejercicios anteriores, el saldo de la cuenta de cobros pendientes de aplicación que corresponden a tasas recaudadas y de los que se carece de datos identificativos, presenta al cierre de 1997 un importe de 67 millones, después de producirse en el ejercicio cobros por 2 millones y aplicaciones al presupuesto de ingresos por 21 millones, siguiendo el Consejo en estas últimas un criterio de periodo de prescripción. Consecuentemente, el citado saldo tendrá aplicación en los presupuestos de ingresos de los próximos ejercicios.

En 1997 no se han reconocido derechos por la regularización de la tasa de inspección y control de instalaciones nucleares correspondiente a los ejercicios 1994, 1995 y 1996, y en 1999 todavía no se ha producido la regularización de la tasa del ejercicio 1997.

El resultado y el saldo presupuestario de 1997 ascienden a 300 millones de pesetas de déficit, cifra que contrasta con el superávit en el saldo de 773 millones conseguido en 1996, a pesar de que en ese ejercicio se produjo una variación neta de pasivos financieros de 482 millones debido a la amortización definitiva del crédito bancario obtenido por el CSN en 1988 para la adquisición del inmueble que le sirve de sede. La evolución negativa del resultado es imputable a la fuerte reducción de los ingresos ya indicada.

Al igual que en ejercicios anteriores, en 1997, no se han establecido por el CSN los indicadores para el seguimiento y evaluación de los objetivos previstos para la gestión del programa de gastos 151 A, lo que denota la ausencia de una gestión funcional del gasto.

Al redactar este Informe está en fase de tramitación parlamentaria el Informe de Fiscalización de la Gestión de Tasas por el CSN del ejercicio 1995, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de noviembre de 1998¹⁷.

Las cuentas anuales del CSN correspondientes a 1997, que han tenido entrada en este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, presentan un balance total por 5.750 millones de pesetas, en el que destacan en el activo las inmovilizaciones materiales, 3.248 millones, la tesorería, 1.987 millones, y en el pasivo, los fondos propios, 5.261 millones, con variaciones poco significativas respecto a 1996 en el conjunto de las masas patrimoniales. La cuenta de resultados económico-patrimonial de 1997 presenta unos resultados negativos de 246 millones, frente a los positivos por 1.312 millones alcanzados en 1996. Esta evolución negativa responde a la caída de los ingresos que, como se ha señalado, explican sólo parcialmente las especiales circunstancias relacionadas con los ingresos extraordinarios registrados en 1996.

En este ejercicio se observa, al igual que en 1996, que la Entidad no ha obtenido rentabilidad alguna del elevado volumen de recursos financieros derivados de su gestión. En 1998 ha suscrito un convenio de colaboración con una entidad financiera con el fin de corregir esta deficiencia.

El endeudamiento del CSN, al cierre de 1997, es exclusivamente de funcionamiento y se eleva a 489 millones de pesetas, en el que destacan los acreedores presupuestarios y las Administraciones Públicas, 298 y 124 millones, respectivamente.

Análisis de la contratación

La contratación del CSN en el ejercicio 1997 ha estado sujeta a la LCAP, al tratarse de una entidad que reúne los requisitos previstos en el art. 1.3 de la citada Ley.

Según la relación certificada remitida al Tribunal, la entidad ha celebrado 52 contratos por un importe total de 489 millones de pesetas, de los cuales 1 es de obras, 13 son de suministros y 38 son de consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales.

En los trabajos de fiscalización se han analizado 13 contratos por un importe total de 341 millones de pesetas, que representan el 70% del total de contratos y el 70% del importe. Se han fiscalizado el contrato de

¹⁷ La Ley 14/1999, de 4 de mayo, de Tasas y Precios Públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear ha recogido buena parte de las recomendaciones contenidas en el citado Informe.

obras por un importe de 55 millones, adjudicado mediante concurso, 3 de suministros por un total de 30 millones, (uno adjudicado siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad, y para los otros dos contratos por adquisición de forma centralizada) y 9 contratos de consultoría, asistencia y trabajos específicos y concretos no habituales, por 256 millones, todos adjudicados por concurso.

Al igual que en 1996, la entidad no ha dado cumplimiento al mandato del art. 94 de la LCAP, ya que no ha comunicado al Registro Público de Contratos las adjudicaciones efectuadas en este periodo.

II.8.3.6 Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)

Ámbito presupuestario y patrimonial

El artículo 150 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modifica el apartado 5 del artículo 9 de la Ley 23/1982 de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional (PN), disponiendo que su presupuesto «se ajustará a la normativa presupuestaria y contable de los organismos autónomos de carácter administrativo», mientras que la anteriormente aplicable era la de los organismos autónomos comerciales.

En el ejercicio 1997 el CAPN ha gestionado íntegramente el programa de gastos 458 A «Administración del Patrimonio Histórico-Nacional», con unas dotaciones iniciales de 9.712 millones de pesetas, un 2 % inferiores a las del ejercicio anterior. Las modificaciones ascienden a 396 millones, en las que destacan 311 millones destinados al capítulo 2, financiadas con remanente de tesorería, por 279 millones.

En la ejecución del presupuesto de gastos de 1997 las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 al 8 suman 9.585 millones de pesetas, un 2 % menos que en el ejercicio anterior, con un grado de ejecución de los créditos definitivos del 95 %, representando los capítulos 1 y 2 el 58 % y 23 % del gasto total, respectivamente. En los ingresos, los derechos reconocidos netos se elevan a 10.138 millones, un 1 % superiores a los de 1996, y un grado de ejecución del 103 %, procedentes, en sus importes más significativos, de las transferencias corrientes y de capital, básicamente de la Administración del Estado, 7.682 millones, y de la venta de entradas a los museos y palacios del PN, 1.448 millones.

El resultado presupuestario del ejercicio, considerando los capítulos 1 al 8 de ingresos y gastos, presenta un superávit de 553 millones de pesetas que sumados a los 53 millones de variación neta de pasivos financieros, totalizan 606 millones de saldo presupuestario, que mejora el resultado positivo de 384 millones de 1996.

En 1997 la Entidad continúa dando un tratamiento extrapresupuestario a las subvenciones recibidas del

INEM para el mantenimiento de las escuelas taller y a los gastos que originan, operaciones que durante el ejercicio representan 375 millones de pesetas de ingresos y 359 millones de gastos. Dado que su naturaleza es presupuestaria este tratamiento es incorrecto, por lo que debe ajustarse el saldo presupuestario obtenido en 1997 en 16 millones, hasta alcanzar la cifra de 622 millones.

El programa de gastos 458 A presenta en 1997 deficiencias en su elaboración, careciendo de cuantificación en determinados objetivos e indicadores, sin que la entidad haya implantado normas y procedimientos para el seguimiento y análisis de su cumplimiento.

Las cuentas anuales de 1997 del CAPN han tenido entrada en el Tribunal fuera del plazo legalmente establecido. El balance presenta al cierre de 1997 un total de 12.262 millones de pesetas, destacando en el activo las rúbricas de inmovilizaciones materiales, con 8.071 millones, deudores presupuestarios por importe de 1.673 millones —de los que 1.411 millones corresponden al Tesoro Público por las transferencias corrientes y de capital pendientes de cobro— y tesorería, 1.762 millones. En el pasivo, los fondos propios se elevan a 10.244 millones. La cuenta del resultado económico-patrimonial de 1997 muestra un ahorro de 1.212 millones, 116 millones más que en el ejercicio anterior.

El endeudamiento, al cierre de 1997 del CAPN, por operaciones de funcionamiento, se eleva a 2.016 millones, y el de financiación a 2 millones.

Los trabajos de fiscalización llevan a los siguientes resultados:

A) La representatividad del balance al 31 de diciembre de 1997 está afectada, principalmente, por las salvedades ya indicadas por este Tribunal en Informes anteriores y que en este ejercicio se manifiestan en las rúbricas y por los importes siguientes:

— La cuenta de terrenos y construcciones incluye un importe de 6.341 millones de pesetas, que corresponde, según indica la Memoria rendida, a gastos de restauración y rehabilitación de inmuebles y jardines del PN realizados en el periodo de 1987 a 1991. El tratamiento contable seguido por el CAPN durante el periodo de 1992 a 1997 ha sido el de considerar este tipo de gastos como inversiones destinadas al uso general, dándolas de baja al cierre de estos ejercicios con cargo a la cuenta de patrimonio entregado al uso general, tratamiento acorde con el PGCP. Por ello, así como por razones de uniformidad, se considera incorrecto el tratamiento contable dado a estos gastos hasta 1992 y, en consecuencia, procede eliminar del balance el citado importe de 6.341 millones, con cargo al patrimonio entregado al uso general.

— La cuenta de patrimonio, representativa del que es propio del CAPN, incluye incorrectamente el importe de los gastos descritos, por 6.341 millones de pesetas.

— Respecto al valor del inmovilizado material cuya titularidad corresponde al CAPN, se carece del inventario de bienes muebles no históricos ubicados en los Palacios de La Zarzuela y Marivent; y respecto al inmaterial, el inventario físico se inició en 1996 y no recoge los elementos adquiridos en ejercicios anteriores. De los bienes inventariados no se realizan comprobaciones físicas periódicas.

— El valor contable de las existencias comerciales del CAPN es de 144 millones de pesetas al cierre de 1997, sin que en el ejercicio se haya realizado provisión alguna por su depreciación. En 1996 y 1997 se ha regularizado parte de estas existencias aunque resulta necesario proseguir con esta regularización, por la escasa salida respecto a su elevado volumen, dando de baja parte de las mismas y dotando, en su caso, la oportuna provisión por depreciación, con arreglo a un criterio de prudencia.

— La rúbrica de deudores, que presenta un saldo de 11 millones de pesetas, debe ser de 24 millones, ya que no recoge el saldo neto de las concesiones y reintegros producidos en 1997 por los anticipos reintegrables concedidos al personal, 19 y 6 millones respectivamente, que se han tratado de forma errónea como gastos e ingresos. Asimismo, no se ha corregido hasta 1998 la discrepancia, observada ya en 1996 y mantenida en 1997, por un importe de 2,5 millones, entre el saldo de los anticipos reintegrables concedidos al personal y la relación nominal de deudores por este concepto.

— Se mantiene en 1997 la incertidumbre en torno al saldo de 53 millones de pesetas de la rúbrica de acreedores no presupuestarios por el concepto Capital Fundacional del Valle de los Caídos. Dicho importe está pendiente de la decisión del Gobierno sobre el régimen jurídico de los bienes integrados en el patrimonio de la Fundación.

— En acreedores, las fianzas y depósitos a corto plazo, con un saldo de 123 millones de pesetas, deben aparecer por 227 millones, ya que ha sido compensada incorrectamente en 97 millones con la de acreedores no presupuestarios. No se han registrado las fianzas recibidas y canceladas en el ejercicio, aplicándose a la cuenta de resultados la variación neta que fué de 7 millones.

B) La representatividad de la cuenta de resultados económico-patrimonial de 1997 del CAPN está afectada por los siguientes motivos:

— Existe una infravaloración de 375 millones de pesetas en los ingresos y 359 millones en los gastos, al tratarse extrapresupuestariamente las transferencias otorgadas por el INEM para financiar las escuelas taller y los gastos de mantenimientos de éstas.

— Se produce una sobrevaloración en los ingresos y gastos por el incorrecto registro de los anticipos con-

cedidos al personal y los reintegros producidos en 1997, de 6 y 19 millones de pesetas, respectivamente.

— También se evidencia sobrevaloración de los ingresos y gastos por el incorrecto registro de las fianzas recibidas y canceladas en 1997, por 5 y 12 millones de pesetas, respectivamente.

— Se han contabilizado incorrectamente 60 millones de pesetas en la rúbrica de otros intereses e ingresos asimilados por la cancelación de fianzas no exigibles, que debe figurar en la de ganancias e ingresos extraordinarios.

El resultado obtenido por la Entidad en 1997, 1.212 millones, después de considerar los ajustes indicados en los párrafos anteriores asciende a 1.248 millones de pesetas, independientemente de las imputaciones que a esta cuenta puedan derivarse de las incertidumbres descritas.

Administración de bienes y derechos del PN

En cuanto a la administración de bienes y derechos del PN las observaciones más significativas, en su mayor parte ya señaladas en ejercicios anteriores, son las siguientes:

— Al finalizar 1997 continúan pendientes de elaborar o rectificar distintos inventarios de bienes que administra el CAPN. Así, en febrero de 1998 se contrató a una empresa privada para la elaboración de los expedientes del inventario de bienes inmuebles, que entregó su trabajo en noviembre del mismo año, procediendo actualmente la Entidad a su revisión. La rectificación al inventario de semovientes correspondiente a 1997 está pendiente de elevar al Gobierno para su aprobación en la fecha de realización de este Informe. El inventario de bienes muebles de carácter histórico o valor artístico, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de febrero de 1998, debe considerarse incompleto al estar en proceso de inventario y catalogación un significativo número de piezas procedentes de los fondos documentales, bibliográficos y de telas, colecciones de numismática y de fotografía histórica, principalmente.

— En 1997 siguen sin inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes y derechos del PN, según mandato recogido en el artículo 9.1 del Real Decreto 496/1987 de 18 de marzo. El Consejo de Administración acordó el 16 de diciembre de 1997 proponer al Ministerio de la Presidencia el «estudio de la modificación del Reglamento del Patrimonio Nacional en el sentido de considerar facultativa, a criterio del Consejo Administración del Patrimonio Nacional la inscripción de los bienes titularidad del Patrimonio Nacional que se consideren convenientes para su más adecuada protección.»

— Siguen sin cumplirse en el ejercicio 1997 las previsiones recogidas en el artículo 89 del Reglamento del PN, que determinan el ingreso en el Tesoro Público

de los frutos, percepciones, rentas o rendimientos de cualquier naturaleza, producidos por los bienes que integran el PN, y que en 1997 han supuesto en torno a 1.800 millones de pesetas.

— A través de la Circular de 17 de diciembre de 1997, con efectos uno de enero de 1998, el Gerente del CAPN ha adoptado un conjunto de medidas sobre las visitas a los Museos de PN, entre ellas la elevación de las tarifas correspondientes a las del Palacio Real de Aranjuez y la Casita del Labrador. Como ya se ha señalado por el Tribunal en Informes de ejercicios anteriores, el CAPN incumple, en relación al precio de las entradas, el Reglamento de los Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que establece que han de fijarse por Orden Ministerial.

— Los ingresos obtenidos por las visitas a los museos de los que son titulares los Reales Patronatos, 323 millones de pesetas en 1997, son tratados por el CAPN como propios, a pesar de lo establecido en el artículo 54 del citado Reglamento. Las alegaciones de la Entidad se refieren exclusivamente a la cobertura de la situación publicitaria de los Reales Patronatos por parte del CAPN, que no es incompatible con el tratamiento contable individualizado de los ingresos de los mismos.

— Se mantienen las debilidades de control interno en las actividades generadoras de ingresos, observadas en ejercicios anteriores, relativas a la ausencia de un manual de procedimientos, concentración de funciones y la aplicación del principio de caja en su contabilización.

— Se ha publicado el Plan de Protección Medioambiental del Monte de El Pardo (Orden de 31 de julio de 1997) y el Gobierno ha aprobado el 2 de abril de 1998 el Plan de Protección Medioambiental del bosque de Riofrío. Sólo queda pendiente de aprobación el correspondiente al bosque de La Herrería, elaborado por el CAPN y pendiente del informe de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

— La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 23/82 de Patrimonio Nacional establece que se integrarán en el Patrimonio del Estado los bienes afectados al PN con anterioridad a la entrada en vigor de la misma. Sería aconsejable que el CAPN elaborase un inventario detallado y preciso de esos bienes que todavía están pendientes de transferir y se diese conocimiento del mismo a la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Análisis de la contratación

El CAPN está sujeto a la LCAP, en cuanto entidad incluida en el ámbito de aplicación subjetiva del art. 1.3 de la mencionada Ley.

De acuerdo con la relación certificada remitida al Tribunal de Cuentas, el CAPN ha celebrado durante 1997, 174 contratos, de los que 13 son de obras, 24 de

suministros y 137 de consultoría, asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales, por importe total de 1.923 millones de pesetas.

Se han analizado 27 contratos por una cuantía de 1.317 millones de pesetas que representan un 15% del total de contratos y un 69% del importe total de los mismos.

Se ha detectado la existencia de 167 contratos privados generadores de ingresos celebrados en 1997, a los que se refiere la Memoria de la entidad, y que, al igual que en ejercicios anteriores, no se han incluido en la relación remitida a este Tribunal.

En cumplimiento del art. 58 de la Ley 13/1995, el CAPN ha remitido nueve contratos de servicios por importe de 939 millones de pesetas, de los que cuatro son prórrogas de contratos celebrados en ejercicios anteriores, y que han sido fiscalizados en su totalidad. No obstante, se ha observado que dos expedientes no se remitieron a este Tribunal, a pesar de estar entre los incluidos en el citado artículo, siendo fiscalizados en la sede de la entidad.

Del examen de los expedientes contractuales remitidos al Tribunal, se han obtenido los siguientes resultados:

Por lo que se refiere a las empresas adjudicatarias, no se ha acreditado en los contratos remitidos al Tribunal la existencia de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato como exige el art. 198.1 de la LCAP, aportando únicamente la entidad la clasificación del contratista.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, con carácter general, no han condicionado la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, previsión que debería incluirse en los pliegos cuando el contrato se formaliza en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, de acuerdo con el art. 70.4 de la LCAP. Además, los pliegos de tres expedientes establecen un régimen jurídico que no se adecúa a la legislación vigente en materia de contratos aplicable a la entidad. Igualmente, los pliegos de tres expedientes determinan que la adjudicación se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 de su Reglamento, aprobado por RD. 496/1987, cuando con la entrada en vigor de la LCAP, el CAPN debe aplicar las formas de adjudicación previstas en la misma, justificando además en el expediente la elección utilizada, y ello a pesar de lo señalado en las alegaciones.

Asimismo, en tres expedientes el CAPN aprueba simultáneamente el expediente contractual, el pliego de cláusulas administrativas particulares y la adjudicación, infringiendo el art. 50 de la LCAP.

En cuatro expedientes, la garantía definitiva se constituye con posterioridad a la formalización del contrato, vulnerando lo previsto en el art. 55.2 de la LCAP.

Por otra parte, como justificación de la existencia de crédito, el CAPN aporta los documentos contables de autorización y disposición del gasto y no la oportuna certificación de existencia del mismo, requisito exigido expresamente por el art. 68.2 de la LCAP, a diferencia de lo indicado en las alegaciones.

En un expediente, el órgano que aprueba el pliego de cláusulas administrativas es el Consejero Gerente, en virtud del Acuerdo de 20 de febrero de 1996, que le atribuye competencias para contratar los servicios que no excedan de 50 millones de pesetas. Superando este expediente la cifra indicada, su aprobación corresponde al Consejo de Administración en cuanto órgano de contratación de la entidad, no acreditándose documentalmente la existencia de delegación posterior. Además, en este contrato se observa la inclusión en el pliego, al igual que en ejercicios anteriores, de obligaciones de naturaleza no acorde con el objeto del mismo.

En cuanto a los contratos fiscalizados en la sede de la entidad se han obtenido los siguientes resultados:

En los 5 contratos de obras, en los 6 de suministros, en el contrato de seguridad del Palacio y Museo de la Almudaina y en los 3 contratos de realización de trabajos específicos y concretos no habituales, fiscalizados en la sede de la entidad, los pliegos de prescripciones técnicas no han sido aprobados por el órgano de contratación competente en cada caso, incumpliendo el art. 52.1 de la LCAP; y en 5 de ellos no se ha justificado en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados, requisito establecido, con carácter general y a diferencia de lo señalado en alegaciones, en el art. 76.2 de la misma Ley. Tampoco consta en los 3 contratos de realización de trabajos específicos y concretos no habituales los documentos que constaten a través de un acto formal y positivo la recepción de los mismos como requiere el art. 111.2 de la LCAP.

En un contrato no se ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas, infringiendo el art. 52.1 de la LCAP. Asimismo, este contrato se ha calificado como contrato de servicios a pesar de que por su objeto debió adoptar la forma de específico.

En el contrato de seguro de responsabilidad civil suscrito con MUSINI, por importe de 10 millones de pesetas, no se han elaborado los pliegos de cláusulas administrativas particulares ni el de prescripciones técnicas; tampoco se ha notificado su adjudicación al Registro Público de Contratos, exigido en el art. 94.1 de la LCAP.

Los contratos privados tienen por objeto el arrendamiento y cesión de inmuebles, concesión administrativa y cesión de uso sobre bienes integrantes del PN cuya explotación, si son susceptibles de aprovechamiento rentable, sin perjuicio de los fines a que estén afectados, es competencia del Consejo de Administración de acuerdo con el art. 27 de su Reglamento. Este conjunto de contratos supone unos ingresos de 83 millones de pesetas.

Se han analizado 5 de estos contratos, de entre los 7 a los que la Memoria de la entidad se refiere como de «especial significación», obteniéndose los siguientes resultados:

En 4 de ellos no se ha elaborado la memoria económica de rentabilidad, documento exigido en el art. 28 del Reglamento, y que se considera fundamental para la fijación del precio o renta a percibir por la entidad en la explotación de sus bienes. En el otro expediente, la renovación del arrendamiento de unas instalaciones a la Real Federación Española de Hockey, los servicios técnicos estiman la renta a fijar en 18 millones de pesetas anuales, el 8% del valor de los bienes a arrendar, cifra que queda reducida finalmente a 3,5 millones, sin que en el expediente conste justificación alguna.

En el contrato de arrendamiento por 18 años del Complejo Deportivo de Somontes, hasta entonces explotado directamente por el PN, el Consejo de Administración de la entidad, en sesión celebrada el 17 de junio de 1997, acuerda explotar dicho bien aplicando la LCAP y las normas propias del PN. En la fiscalización del expediente se han observado diversos incumplimientos de dicho mandato, ya que, respecto a la LCAP, la publicidad de la oferta de explotación es notoriamente insuficiente, al haberse anunciado sólo en los tablores de anuncios de la entidad; el pliego de condiciones no está aprobado por el órgano competente y no se han requerido los documentos establecidos en el art. 80 de dicha Ley, relativos a la solvencia económica, financiera y técnica, la declaración de no estar incurso en la prohibición de contratar y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En relación con las normas internas de la entidad no consta en el expediente la memoria económica exigida en el art. 28 de su Reglamento. La sociedad adjudicataria, que se constituyó 15 días antes de anunciarse el concurso, se comprometió a realizar inversiones por 300 millones de pesetas y reparaciones por 80 millones.

II.8.3.7 Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y Sociedades Estatales de Comercio Exterior

II.8.3.7.1 Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)

Ámbito presupuestario y patrimonial

El régimen presupuestario del Instituto viene definido en las Leyes de Presupuestos de 1997 y ejercicios anteriores dentro de los entes del sector público estatal cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos, estando por tanto sometido a las disposiciones contenidas en el TRLGP. El régimen contable que le es de aplicación es el Plan General de Contabilidad Pública —Instrucción para la Administración Institucional del Estado.

De acuerdo con los estados de liquidación rendidos por el ICEX para el ejercicio 1997, el presupuesto gestionado presenta unos créditos definitivos de 25.647 millones de pesetas, un 3,5% inferiores al ejercicio anterior, correspondientes íntegramente al programa 762B «Promoción Comercial e internacionalización de la empresa». Las modificaciones de crédito autorizadas incrementaron el presupuesto inicial en 596 millones, mediante un suplemento de crédito por dicho importe, para atender gastos de promoción comercial y financiado con mayores ingresos por prestación de servicios.

El presupuesto de gastos presenta un grado de ejecución del 99%, similar al del ejercicio anterior, destacando los gastos de personal e inversiones de promoción comercial que fueron de 2.811 y 21.890 millones, respectivamente. En cuanto a la gestión del presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos ascendieron a 22.580 millones con un grado de realización del 111% y una disminución interanual del 18,5%, destacando las transferencias corrientes y de capital del Estado y los reintegros por operaciones de capital que sumaron 621, 16.000 y 3.666 millones, respectivamente. El presupuesto liquidado presenta un resultado y saldo presupuestarios del ejercicio deficitarios por un montante de 2.841 millones, correspondiendo en su desagregación económica, 932 millones al déficit por operaciones corrientes y 1.909 millones al déficit por operaciones de capital.

En los trabajos de verificación realizados en el Instituto sobre la gestión, contabilización y liquidación del presupuesto del ejercicio 1997 se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) Se mantiene la situación irregular de la contabilidad presupuestaria señalada en anteriores Informes Anuales, ya que el Instituto no ha implantado en su sistema contable el Plan General de Contabilidad Pública —Instrucción para la Administración Institucional del Estado— que le es de aplicación, criterio que es compartido por la IGAE, según el informe emitido en enero de 1997 sobre el régimen contable a aplicar por el ICEX.

En el sistema contable que mantiene el Instituto, la contabilidad presupuestaria se limita al registro por partida simple de la ejecución del presupuesto de gastos diferenciando dos fases: autorización del gasto y orden de pago, lo que motiva que los estados de liquidación del presupuesto formulados y rendidos para el ejercicio 1997 no se ajusten en formato y contenido a los principios y normas establecidos en la instrucción contable citada.

b) Se mantiene la situación irregular del marco procedimental implantado para la gestión y liquidación del presupuesto de gastos, expuesta en anteriores Informes Anuales, por el incumplimiento de los preceptos establecidos en el TRLGP que afectan, fundamentalmente, a las siguientes actuaciones:

— La autorización del gasto y la distribución del presupuesto entre los diferentes centros gestores —servicios centrales, oficinas comerciales en el exterior y direcciones regionales y provinciales de comercio— están radicadas en un órgano colegiado denominado Comité de Dirección regulado por normativa interna, que no es un órgano rector del ICEX ni se ha creado respetando los requisitos legales necesarios.

— En la normativa interna sobre la ejecución del presupuesto solamente se establecen las fases de autorización del gasto y orden de pago, lo que supone la equiparación de dicha autorización con las fases de compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación, considerándose como compromisos patrimoniales para el Instituto simples autorizaciones de gastos, lo que conduce a que el presupuesto se liquide con un alto grado de ejecución, soslayando así la necesidad de solicitar la incorporación de remanentes de crédito.

c) En el análisis de las modificaciones de crédito autorizadas para el ejercicio se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

— El Instituto ha autorizado una transferencia de crédito entre conceptos de los artículos de gastos de personal por un montante de 40 millones de pesetas cuando el órgano competente para resolver este tipo de modificaciones es el Ministro de Economía y Hacienda según se establece en los artículos 68 y 69 del TRLGP.

— El suplemento de crédito por 596 millones de pesetas, financiado con mayores ingresos por prestación de servicios, ha sido registrado incorrectamente en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos, imputándose a diferentes rúbricas presupuestarias cuando, según el expediente autorizado, la financiación correspondía solamente a la rúbrica de prestación de servicios, cuotas de asistencia a ferias.

d) El sistema procedimental de gestión, contabilización y liquidación del presupuesto motiva que las magnitudes presupuestarias de los estados de liquidación del presupuesto para 1997 formulados y rendidos por el ICEX no representen el resultado presupuestario real de las operaciones realizadas. Las salvedades más significativas son las siguientes:

— Respecto a las obligaciones reconocidas:

1) El Instituto considera como obligaciones las autorizaciones de los denominados gastos de funcionamiento—capítulos 1 y 2— y gastos de promoción comercial —capítulo 6— que al cierre del ejercicio estaban registradas como pendientes de acreditar o justificar su realización por un montante conjunto de 14.737 millones. Sobre esta situación, debe indicarse que, de acuerdo con los procedimientos implantados, parte de estos gastos pudieran estar ya devengados a dicha fecha, permaneciendo como pendientes de justificar por los desfases temporales entre su realización y su adecuada jus-

tificación, situación que afecta, principalmente, a los gastos realizados por las oficinas comerciales en el exterior y por las direcciones territoriales, no siendo posible determinar razonablemente su cuantificación con la información disponible en el Instituto en el momento de redactar este Informe.

Los procedimientos implantados por el Instituto motivan que en un ejercicio presupuestario se acrediten o justifiquen gastos reconocidos y financiados por el ICEX con cargo a presupuestos de ejercicios anteriores. En el Ejercicio 1997 estos gastos presentan el siguiente detalle:

(Millones de pesetas)	
Gastos pendientes acredit. o justificación 1/1/1997	23.178
Gastos acreditados o justificados en 1997	12.364
Gastos anulados en 1997	3.595
Gastos pendientes acredit. o justificación 31/12/1997	7.219

En conclusión, el total de los gastos acreditados o justificados en el ejercicio 1997

ascendieron a 23.048 millones, con el detalle siguiente:

(Millones de pesetas)	
Imputados al Presupuesto de 1997	10.684
Oblig. Rec. Totales (25.421) menos Gas. no Acred. (14.737)	
Imputados a Presupuestos de ejercicios anteriores	12.364
TOTAL	23.048

Los gastos pendientes de acreditar o justificar al 31 de diciembre de 1997 se sitúan en 21.956 millones de pesetas.

2) En el análisis realizado sobre la consistencia entre los gastos registrados en la contabilidad financiera y los imputados en la liquidación del presupuesto de gastos, se ha comprobado que no se han aplicado al presupuesto gastos realizados, por un montante conjunto de 9 millones de pesetas, que obedecen a gastos financieros y gastos corrientes del ejercicio 1997, que han sido compensados de ingresos, por 4,2 y 4,8 millones, respectivamente.

— En cuanto a los derechos reconocidos:

1) Los procedimientos implantados para la contabilización presupuestaria de los gastos indicados en el punto 1) anterior implican que las regularizaciones (modificaciones y anulaciones) en ejercicios posteriores de los gastos autorizados en un ejercicio y no realizados en el mismo se registren como ingresos (reintegros) en el año en que se materializan. Así, en 1997 el Instituto ha registrado como ingresos regularizaciones a la baja de gastos de ejercicios anteriores por un montante de 3.595 millones de pesetas que no representan derechos de cobro y por tanto, no deben imputarse al presupuesto de ingresos, al considerar que no debieran registrarse los gastos que se reconocieron indebidamente.

2) No se han imputado al presupuesto de ingresos del ejercicio 1997 derechos de cobro sobre la Junta de Andalucía por un montante de 102 millones de pesetas,

correspondientes a las subvenciones acordadas para la cofinanciación de programas de promoción comercial del ejercicio 1997 que se han materializado y registrado en gastos de esta naturaleza y, por tanto, en aplicación del principio contable público de correlación de ingresos y gastos, dichos derechos de cobro deben considerarse como derechos reconocidos del ejercicio 1997.

3) En el análisis sobre la consistencia entre los ingresos registrados en la contabilidad financiera y los imputados en la liquidación del presupuesto de ingresos, se ha comprobado que no se han aplicado al mismo ingresos realizados por un montante conjunto de 29 millones de pesetas. La partida principal corresponde a ingresos por una ayuda recibida de una Entidad pública para la financiación de cursos de formación por 10 millones.

De acuerdo con las salvedades expuestas, considerando que al ejercicio presupuestario se deben imputar los gastos acreditados en el mismo, la adecuada contabilización presupuestaria de estas partidas supone disminuir las obligaciones y los derechos reconocidos en 2.364 y 3.464 millones de pesetas, respectivamente, y por tanto, el resultado y saldo presupuestario ajustado del ejercicio 1997 incrementaría el déficit registrado por el Instituto en 1.100 millones, pasando a reflejar un saldo de 3.941 millones.

Finalmente, en cuanto a la gestión económico-financiera del ICEX en el ejercicio 1997 debe indicarse que en el momento de redactar este Informe está en curso una fiscalización especial para ese ejercicio, aprobada por el Pleno del Tribunal dentro del Programa de fiscalizaciones para el año 1999.

Análisis de la contratación

El Instituto, de acuerdo con el dictamen emitido en diciembre de 1997 por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, no está incluido en el ámbito de aplicación subjetivo de la LCAP. No obstante, debe respetar en su actividad contractual los principios generales de publicidad y concurrencia, según disponen las normas de contratación para este tipo de Entes públicos.

La actividad contractual realizada por el ICEX en el ejercicio, según relación certificada remitida al Tribunal, se cifra en 253 contratos de gastos e inversiones por importe de 2.639 millones de pesetas, y en 4 contratos de ingresos por un importe de 32 millones.

La fiscalización de esta actividad consiste en la comprobación del respeto a los principios generales señalados y su alcance se ha extendido a la evaluación de los procedimientos y medidas de control interno establecidas por el Instituto. Se ha analizado una muestra de 36 contratos de gastos e inversiones y 2 contratos de ingresos que representan un 61% del importe total contratado.

El procedimiento implantado por el Instituto para su actividad contractual tiene deficiencias significativas, lo que limita seriamente el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Las áreas correspondientes a la contratación de suministros, adquisición de bienes inventariables e ingresos no se han incluido en la normativa; únicamente la contratación de servicios y de obras cuentan con la correspondiente regulación. Los procedimientos de contratación desarrollados no establecen ningún tipo de publicidad, ni fundamentan su imposibilidad de aplicación.

— En los procedimientos regulados para la concurrencia de proveedores se establecen tres sistemas denominados concurso, selección de ofertas y oferta única. Pero ni en los procedimientos citados, ni en los pliegos de condiciones estandarizados para determinados tipos de contratos —decoración y transporte en ferias y servicios generales—, se establecen criterios objetivos cuantificables con el baremo para la selección del contratista, por lo que no es posible evaluar los procesos de selección realizados y por tanto la adecuada aplicación por el Instituto del principio de concurrencia.

— La norma interna sobre contratación de servicios y obras se extiende a las operaciones realizadas con fondos del ICEX por las Oficinas Comerciales en el Exterior —adscribas orgánicamente a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes del Ministerio de Economía y Hacienda—, pero exceptuándose de aplicación los procedimientos que regulan la concurrencia, selección de contratista y documentación exigible al mismo, lo que supone que este ámbito de la contratación sea asumido por unidades ajenas orgánicamente al Instituto.

— Los procedimientos aplicados no prevén la constitución de garantías por el contratista. No obstante, se ha comprobado que, para los tipos de contratos

cuyos pliegos de condiciones están estandarizados, el Instituto ha establecido la obligatoriedad de la acreditación de garantías por el contratista.

Del análisis de la muestra de contratos seleccionada se desprenden las siguientes observaciones:

— En la tramitación de ocho expedientes de contratación la formalización del contrato se realizó con anterioridad a la autorización del gasto, incumpliendo-se la normativa interna del Instituto que establece como indispensable este requisito.

— En la normativa interna del Instituto se prevé como excepción, para casos de urgencia, la formalización del contrato con anterioridad a la aportación y verificación de la documentación del contratista acreditativa de la regularidad de su situación societaria, fiscal y de seguridad social. No obstante, se establece que deberá incluirse en el contrato una cláusula en la que se condiciona su validez y eficacia a la presentación de la documentación en el plazo de un mes. En la muestra analizada se ha comprobado la aplicación de este procedimiento en quince contratos sin que conste en los expedientes soporte documental que justifique la urgencia, lo que supone un inadecuado procedimiento de gestión por la asunción de compromisos patrimoniales con terceros sin la debida constatación de la regularidad de su situación legal.

— El Instituto formalizó un contrato, por un importe de 33,7 millones de pesetas, cuyo objeto era el suministro de hardware y software y los servicios de asistencia técnica para llevar a cabo la implantación de un sistema de fax global en la red exterior y territorial de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pyme. Esta actuación supone que, aunque el ICEX utiliza la citada red, asume una inversión y unos gastos de un activo cuya titularidad corresponde a una unidad orgánica independiente del Instituto. En la tramitación de este contrato, el proceso de selección del proveedor fue realizado por la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pyme, utilizando la tramitación prevista para los supuestos de urgencia, incumpliendo por el contratista el plazo previsto para la presentación de la documentación, evidenciándose en ésta la existencia de deudas con la Seguridad Social por un importe de 1.952.764 ptas. situación que no motivó que el ICEX resolviera el contrato sino que por el contrario, se ejecutó de conformidad, según manifestaciones de los responsables del Instituto y las validaciones sentadas en las facturas giradas a su cargo.

En 1999 la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria han diligenciado al Instituto embargos de las cuentas a cobrar por el contratista, por el importe debido a la Seguridad Social y por 513.115 ptas. para la Agencia, que han sido satisfechas por el ICEX con cargo a las cuentas citadas.

II.8.3.7.2 Expansión Exterior, S.A. (EE)

Constitución de la sociedad

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 1997 autoriza la creación de la sociedad estatal EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A. (EE), cuyo objeto social es, en síntesis, el apoyo a las empresas exportadoras y la realización por sí o por cuenta de terceros de cualquier actividad tendente a la consecución de toda clase de operaciones de comercio exterior, con un capital social de 3.864 millones de pesetas, participado en un 64,16 % por FOCOEX, S.A. y en el 35,84 % restante por SIRECOX, S.A. El Acuerdo autoriza la constitución de una filial de las sociedades mencionadas, a pesar de que en su exposición manifiesta que el objetivo es la creación «de una única empresa pública de comercio exterior a partir de la integración de las dos actuales existentes: FOCOEX y SIRECOX». El capital de la nueva sociedad se constituye mediante aportaciones dinerarias y no dinerarias de los dos socios.

Los antecedentes para su creación se recogen en la «Propuesta de protocolo inicial de la fusión entre SIRECOX, S.A. y FOCOEX, S.A.», de 27 de noviembre de 1996, cuyas previsiones (creación con la simultánea disolución de FOCOEX y SIRECOX mediante un procedimiento de fusión o escisión) no pudieron llevarse a cabo, según manifiesta EE, «a causa de que las diligencias abiertas por la Fiscalía Anticorrupción respecto de determinadas actividades de FOCOEX, S.A. y las Actas pendientes de la Inspección de la Agencia Tributaria pudieran afectar negativamente al funcionamiento y a la imagen de la nueva empresa».

Los hechos más relevantes en el proceso de constitución de EE producidos en el ejercicio 1997, y que han sido objeto de análisis, son los siguientes:

1) El valor asignado por el experto independiente designado por el Registro Mercantil a los bienes aportados por FOCOEX se eleva a 1.979 millones de pesetas (1.224 millones a inmuebles, 655 millones a contratos, y 100 millones a otros activos), y a 584 millones los aportados por SIRECOX (565 millones a contratos, y 19 millones a otros activos).

Los contratos aportados son una parte de los suscritos por ambas Sociedades para la realización de operaciones de comercio exterior, cuya ejecución en la mayo-

ría de ellos no se ha iniciado, y de los que se espera recibir ingresos. Se trata, por tanto, de aportaciones de derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica, contemplados en el artículo 36.1 de la LSA. La cesión de contratos es un tipo de aportación no dineraria admitida por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En 1998 se han producido aportaciones en metálico a EE para compensar las pérdidas derivadas de la total inejecución de 4 de los contratos aportados, (2 de FOCOEX, por importe de 97 millones de pesetas, y otros 2 de SIRECOX, por 16 millones), que representan el 10 % del valor total de los contratos aportados.

Dado el carácter incierto de los ingresos a generar por los contratos aportados, y con el fin de hacer efectivo el principio de realidad e integridad de la cifra de capital social, EE debería determinar, una vez concluidos, los ingresos realmente obtenidos en su ejecución, de acuerdo con las bases de cálculo que determinaron su valoración, y solicitar de los socios las posibles diferencias negativas que pudieran derivarse de la comparación entre dichos ingresos y su valoración pericial.

2) La aprobación de las aportaciones dinerarias y no dinerarias al capital social de EE se lleva a efecto por la Junta General Extraordinaria de FOCOEX, el 29 de abril de 1997, previas propuestas aprobadas por su Consejo de Administración en las reuniones celebradas el 30 de enero y 20 de marzo, asumiendo el Consejo en esta última las valoraciones dadas por el experto independiente en su informe fechado el 21 de marzo. Estas aportaciones ascienden a 500 y 1.979 millones de pesetas, respectivamente, y un porcentaje de participación en el capital social del 64,16 %.

El Consejo de Administración y la Junta General Extraordinaria de SIRECOX, en reuniones celebradas el 31 de marzo, acuerdan aportaciones dinerarias y no dinerarias, 801 y 584 millones de pesetas, respectivamente, y la participación del 41,7 % en el capital de EE, decisión que pone de manifiesto falta de coordinación entre los órganos rectores de las sociedades partícipes, pues no tiene en cuenta la aportación dineraria de 500 millones acordada anteriormente por FOCOEX. Con el fin de solucionar esta deficiencia el Consejo de Administración de SIRECOX acuerda, en la reunión celebrada el 28 de abril, las aportaciones ya indicadas y la participación del 35,84 % en el capital social, modificando así el acuerdo anteriormente adoptado en la Junta General Extraordinaria.

APORTACIONES DE LOS SOCIOS EN LA CONSTITUCIÓN DE EXPANSIÓN EXTERIOR

	FOCOEX	SIRECOX	TOTAL (EE)
Inmuebles	1.224	--	1.224
Contratos	655	565	1.220
Otros activos	100	19	119
Aportaciones no dinerarias	1.979	584	2.563
Aportaciones dinerarias	500	801	1.301
Total aportaciones	2.479	1.385	3.864
% de participación	(64,16%)	(35,84%)	(100%)

En esta fase del proceso de creación de EE, en la que ya se dispone de información concreta de los contratos a aportar y los valores de todas las aportaciones, destaca la ausencia de una planificación financiera, necesaria en la puesta en marcha de todo proyecto empresarial, que contemple al menos el horizonte temporal en el que se prevé que FOCOEX y SIRECOX prosigan sus actividades, con estimaciones sobre los ingresos, gastos y resultados, inversiones en fijo y circulante, necesidades de financiación propia y ajena, y tesorería, principalmente.

3) El Consejo de Ministros autoriza el 20 de junio la constitución de EE como filial de FOCOEX y SIRECOX, y aprueba los PAIF de las tres sociedades, que prevén la liquidación de FOCOEX a finales de 1999 y comienzos del 2000, y de SIRECOX en este último año. Aunque el Acuerdo del Consejo de Ministros nada dispone en relación con el personal, en la Memoria Justificativa que acompaña al Acuerdo se señala que la totalidad de la plantilla de SIRECOX y la mayor parte de la plantilla de FOCOEX pasen a la nueva Sociedad, salvo el personal de las delegaciones de esta última, y que la plantilla de EE se irá ajustando según sus necesidades futuras. En 1997 se traspasaron a EE 106 trabajadores, de los que 87 provenían de FOCOEX y 19 de SIRECOX (la totalidad de su plantilla).

Analizada la situación del personal se constata que, si bien no se ha solicitado la aceptación individual expresa para su paso a la nueva empresa, puede considerarse que se ha hecho de forma tácita. Al no existir representantes de los trabajadores no ha podido cumplirse la obligación establecida por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores de comunicar el cambio de empresario.

4) La escritura de constitución de EE está fechada el 1 de julio, aportando el informe pericial caducado.

Actividad económico-financiera

El importe de las operaciones contratadas en 1997 por EE, excluidos los contratos aportados por FOCOEX y SIRECOX en su constitución, se eleva a 37.970 millones de pesetas, financiadas las más significativas con créditos concesionales (créditos FAD) por importe de 18.772 millones (49 %) y en el marco del denominado Consenso OCDE, 10.078 millones (26 %).

Las Cuentas de la sociedad, que han tenido entrada en el Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, presentan a 31 de diciembre de 1997 un balance total de 4.110 millones de pesetas, destacando en el activo el inmovilizado por 2.473 millones, principalmente las aportaciones no dinerarias recibidas en su constitución, y en el circulante las inversiones financieras temporales, 1.120 millones, materializadas en su mayor importe en Deuda Pública y Eurodepósitos, y la tesorería, 154 millones. En el pasivo, los recursos ajenos se elevan a 533 millones.

Las pérdidas del ejercicio 1997 suman 287 millones, imputables en gran medida al reducido volumen del importe neto de la cifra de negocios, 266 millones de pesetas, en relación con los gastos soportados, a pesar de los otros ingresos generados por importe de 210 millones procedentes, fundamentalmente, de los contratos de apoyo a la gestión firmados con FOCOEX y SIRECOX que son precisos para dar continuidad a la actividad de éstas. Entre los gastos destacan los de personal, 420 millones, las amortizaciones del inmovilizado material y de establecimiento, 49 millones, las de los contratos aportados, 60 millones, y los servicios exteriores 142 millones. El número de empleados de EE al finalizar 1997 es de 103.

En la formación de la cuenta de pérdidas y ganancias de 1997, EE ha compensado incorrectamente diferencias positivas en cambio, un millón de ptas., con otras diferencias negativas de pequeño importe, incluyendo el importe neto, junto con ingresos financieros de un millón de ptas., en la cuenta de ingresos accesorios y otros de gestión corriente que, atendiendo a su naturaleza, deben reflejarse como financieros.

EE participa al finalizar 1997 en el 50 % de CIMEX UTE.

II.8.3.7.3 Fomento de Comercio Exterior, S.A. (FOCOEX)

Actividad económico-financiera

El volumen de las 37 operaciones contratadas por FOCOEX en 1997 se eleva a 30.640 millones de pesetas, actuando como titular en 16 y como agente comercial o financiero en las otras 21, con fuentes de financiación concesional por importe de 13.803 millones (45 %) y créditos del Consenso OCDE, 11.644 millones (38 %), como las más significativas.

FOCOEX, cuyas cuentas han tenido entrada en el Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, presenta al cierre de 1997 un balance de 9.126 millones de pesetas, 4.449 millones menos que el ejercicio anterior; destacan en el activo las inversiones financieras temporales con 3.577 millones, principalmente depósitos y Deuda Pública, con 2.807 y 730 millones respectivamente; las inmovilizaciones financieras, 1.741 millones, con la significativa participación en el capital social de EE producida en el ejercicio, 1.726 millones; la tesorería, 1.544 millones y los deudores, 1.526 millones de pesetas. En el pasivo, los fondos propios presentan un saldo de 3.951 millones, y los acreedores comerciales, 3.370 millones.

FOCOEX incorpora en sus cuentas anuales, siguiendo el método de integración proporcional, el 41,28 y 50 % de las operaciones realizadas por COFEDI y FODYC, dos Uniones Temporales de Empresas (UTES) en las que la Sociedad participa. En 1997 la

integración ha supuesto 592 millones en el activo y 390 millones en el pasivo.

Destaca el elevado nivel de provisiones constituidas al cierre de 1997, 1.764 millones de pesetas, 215 millones más que en 1996, destinadas, entre otras, a cubrir responsabilidades derivadas de demandas y litigios y las de carácter fiscal por 1.107 millones.

En el análisis interanual de otras rúbricas, especialmente del circulante, se observan fuertes descensos, ya que los acreedores comerciales pasan de 7.879 millones de pesetas en 1996 a 3.370 millones en el ejercicio fiscalizado, los deudores se reducen a 1.526 millones, 2.058 millones menos que en el ejercicio anterior, y las existencias, por circunstancias de carácter técnico, quedan reducidas en su valoración a 111 millones, cuando en 1996 eran de 1.055 millones, siendo la razón común de estos descensos la reducción del nivel de actividad, que de forma patente se pone de manifiesto en la caída del 50 % del importe neto de la cifra de negocios, que alcanza 6.749 millones en 1997.

El beneficio neto obtenido por FOCOEX en 1997 asciende a 25 millones de pesetas — 9 millones en 1996 — después de registrar pérdidas de explotación de 99 millones, (68 millones en el ejercicio anterior), resultados financieros positivos de 238 millones, y extraordinarios negativos de 85 millones. La aportación de las indicadas UTES a la cifra de negocios es de 954 millones, y los beneficios obtenidos en estas operaciones, 183 millones, han permitido a FOCOEX, al igual que en 1996, presentar sus cuentas con resultados positivos.

De nuevo en 1997, en la formación de la cuenta de pérdidas y ganancias, FOCOEX ha compensado incorrectamente diferencias positivas de cambio, por importe de 123 millones de pesetas, con diferencias negativas, 8 millones, e ingresos financieros que tienen su origen en operaciones comerciales, por importe de 169 millones, con 13 millones de gastos del mismo origen. El saldo neto de estas compensaciones, que representa 271 millones, minorados por otros gastos financieros de 62 millones, se ha incluido incorrectamente en la cuenta de ingresos accesorios y otros de gestión corriente (explotación), debiendo reflejarse como financieros, atendiendo a su naturaleza.

Al 31 de diciembre de 1997 participan en el capital social de FOCOEX, el ICEX, con el 60,6 %, el BEX, 23,6 %, y la SEPI, con el 15,8 %. La plantilla a junio de este ejercicio es de 99 empleados, de los cuales 87 se traspasaron a EE en la fecha de su constitución, quedando 8 empleados al cierre de 1997.

En 1997 se mantiene la incertidumbre derivada de los riesgos de carácter fiscal no susceptibles de cuantificación objetiva, ya que la Sociedad tiene reclamadas las liquidaciones tributarias de los ejercicios 1985 y 1987 ante el Tribunal Económico Administrativo Central, y abierta la inspección fiscal de los ejercicios 1989 a 1992, ambos inclusive, habiendo recibido del inspector actuario notificación de diligencias de hechos.

Las diligencias de Investigación de la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción, relativas a determinadas operaciones realizadas por FOCOEX continuaban abiertas en 1997, pero el 17 de diciembre de 1998 la Fiscalía ha procedido a comunicar al Presidente de la Sociedad la resolución por la que se acuerda su archivo.

Las cuentas de FOCOEX Internacional, S.A., FOCOEX Internacional de Venezuela, S.A., filiales ambas de FOCOEX, han tenido entrada en el Tribunal de Cuentas fuera del plazo legal establecido.

FOCOEX Internacional, S.A. (FISA), constituida en las Islas Bahamas con un capital social de 75.000 dólares USA, está participada al 100 % por FOCOEX. Prácticamente sin actividad desde 1992, ninguna en 1997, sus cuentas anuales presentan pérdidas de un millón de ptas., activos totales y recursos propios por 2 millones, y no tiene personal. En la fecha en la que se ha realizado este Informe, la Sociedad está liquidada y pendiente de concluir el expediente de cierre. No se ha aportado autorización del Consejo de Ministros para su liquidación.

FOCOEX Internacional de Venezuela CA (FIV), constituida en Venezuela con un capital mínimo de 770.827 bolívares, está participada al 100 % por FISA. Sin actividad en 1997, sus cuentas anuales se consolidan con las de FISA con importes poco significativos. EE informa que está en liquidación, pendiente de concluir el expediente de cierre. No se ha aportado autorización del Consejo de Ministros para su liquidación.

Internacional de Comercio Exterior, S.A. de C.V. (INCOEX), radicada en los Estados Unidos Mexicanos con un capital social de 9.760.244 pesos. A 31 de diciembre de 1997 está participada por FOCOEX en un 46 %. El balance muestra un total de 309.384 pesos, y pérdida neta del año de 1.268.041 pesos. En el dictamen de los auditores se señala que «la Compañía ha perdido más de las dos terceras partes de su capital contable y, por lo tanto, se encuentra en causa de disolución»¹⁸.

A 31 de diciembre de 1997, FOCOEX es tenedora de acciones que representan el 7 % del capital social de ENTER, S.A. En 1998 ha pasado a participar en el 34,3 % de FOCOEX-ACTEMSA and Partners, LLC — sociedad limitada constituida en Omán —, y en el 70 % de FOCOEX-ACTEMSA UTE. Al finalizar 1997 mantienen actividad las delegaciones de FOCOEX en Colombia, Marruecos, Perú, México y Angola.

Análisis de la contratación

FOCOEX, Sociedad estatal del las previstas en el 6.1.a) del TRLGP, está sujeto en su actividad contrac-

¹⁸ El 27 de febrero de 1998, Internacional de Servicios Financieros, S.A. de C.V., compañía asociada de INCOEX, vendió su participación a FOCOEX. En la actualidad, según indica EE, INCOEX está participada en el 93 % por FOCOEX, pendiente de liquidación — hasta la realización de una auditoría — y conclusión del expediente de cierre.

tual a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP así como a lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del RGC.

Según consta en la relación de contratos remitida al Tribunal, ha celebrado 106 operaciones durante 1997 por un importe de 32.639 millones de pesetas, de las que 37 son generadoras de ingresos por importe previsto de 30.640 millones; en 16 la Sociedad ha actuado como exportador y en las 21 restantes como agente comercial y/o financiero. Asimismo, FOCOEX ha celebrado 69 contratos de gastos para la adquisición de bienes y servicios por importe de 1.998 millones de pesetas.

Se han fiscalizado 12 contratos de gasto por importe de 1.554 millones, el 77% del total.

De los 12 contratos de gastos analizados hay que señalar un cumplimiento limitado de los principios de publicidad y concurrencia dada la naturaleza de estas operaciones ligadas a otras generadoras de ingresos en las que la entidad es contratada. De los contratos examinados se observa lo siguiente:

En 6 de las 7 operaciones examinadas, por importe de 1.191 millones, la entidad ha actuado de la siguiente forma: los proveedores que participan en la operación son seleccionados por el cliente final de entre los propuestos por FOCOEX, con el soporte técnico del socio con el que comparte el riesgo al 50 %. FOCOEX, antes de comenzar la ejecución del contrato, con la colaboración de su socio, actualiza las ofertas de los proveedores antes seleccionados. En la otra operación, cuya cuantía asciende a 76 millones de pesetas, efectuada por FODYC UTE, en la que FOCOEX participa en el 50 %, la selección de proveedores se realiza siguiendo el procedimiento acordado por los dos socios de la UTE, en el que básicamente se establece que cada uno de ellos contrata con los proveedores previamente seleccionados para la preparación de la oferta, realizándose posteriormente un control contractual final por ambos socios.

En 4 contratos celebrados por importe de 276 millones de pesetas, para cumplimentar otras operaciones de ingresos formalizadas en 1997 y cuyo objeto lo constituye la adquisición de bienes ligadas a operaciones de ayuda humanitaria, se ha respetado, con carácter general, el principio de concurrencia.

Se ha fiscalizado un contrato de servicios, por importe de 11 millones de pesetas, que tiene por objeto la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad, del consolidado, y otros servicios profesionales, observándose el principio de concurrencia.

II.8.3.7.4 *Sociedad General de Intercambios y Relaciones Comerciales Exteriores, S.A. (SIRECOX)*

Las Cuentas de la Entidad han tenido entrada en el Tribunal fuera del plazo legalmente establecido. El

balance de SIRECOX al finalizar 1997 suma un total de 3.872 millones de pesetas, 289 millones más que en 1996, destacando en el activo las inversiones financieras temporales, 2.243 millones, (principalmente depósitos en dólares americanos y marcos alemanes), cuando en el ejercicio anterior ascendieron a 2.897 millones; las participaciones en empresas del — EE y SRX, International LTD.- 821 millones, con un incremento, respecto a 1996, de 820 millones por la constitución de la primera; y la tesorería, 197 millones. En el pasivo, los fondos propios se elevan a 1.207 millones, con un capital suscrito de 500 millones, pendiente de desembolso en el 50 %, y los acreedores comerciales, 2.638 millones, importe ligeramente mayor al de 1996.

La cuantía total de las operaciones contratadas por SIRECOX en 1997 se eleva a 30.902 millones de pesetas. La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio presenta beneficios después de impuestos de 47 millones-33 millones en 1996 — con unas pérdidas de explotación de 98 millones — 109 en el ejercicio anterior — y unos resultados positivos de operaciones financieras de 170 millones, 159 millones en 1996. El importe neto de la cifra de negocios es de 5.100 millones, cuando en 1996 era de 338 millones, y ello a pesar del descenso de actividad derivado de la aportación a EE de la mayor parte de los contratos en vigor. La Sociedad explica que en 1997 intervino como mediador en dos embarques de crudo iraquí, por importe de 4.941 millones, operaciones de margen muy reducido dadas las características del negocio, aunque sin riesgos y escasos gastos y dedicación.

La plantilla de SIRECOX en junio de 1997 es de 19 empleados, y ninguno a 31 de diciembre, debido a su traspaso a EE. El ICEX es el único accionista de esta Sociedad al cierre de 1997.

SRX, International, LTD, constituida en las Islas Caimán, cuyo capital se eleva a 548.600 ptas., está participada al 100 % por SIRECOX. Las cuentas de 1997 han tenido entrada en el Tribunal fuera del plazo legalmente establecido y reflejan unos ingresos de 40 millones de pesetas, con pérdidas de 2 millones, y un balance total de 159 millones — básicamente depósitos — con recursos ajenos de un millón. En 1998, el Consejo de Administración de SRX ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas la disolución de la Sociedad.

II.8.3.7.5 *Compañía Española de Financiación del Desarrollo S.A. (COFIDES)*

La Sociedad tiene por objeto el fomento de inversiones productivas de empresas españolas en el exterior para contribuir, con criterios de rentabilidad, al desarrollo económico de los países menos desarrollados. Participan en su capital social, al cierre de 1997, el ICEX con un 38,14 %, el ICO con un 15,25 %, la Empresa Nacional de Innovación, S.A., con un 7,63 %, y bancos privados por el restante 38,98 %.

La actividad de COFIDES durante 1997 en la financiación de proyectos de inversión se concreta, según la fase de ejecución, en la aprobación de 35 operaciones que han supuesto un compromiso de 2.785 millones de pesetas, en la formalización de 25 operaciones que representan una inversión de 1.180 millones, y en el desembolso de 1.292 millones, cifras todas ellas inferiores a las de 1996. También ha formalizado 22 contratos de asesoramiento y consultoría por importe de 46 millones. Desde el inicio de sus operaciones en 1990 esta sociedad ha realizado operaciones por un total de 5.880 millones, y ha desembolsado 5.062 millones.

Las operaciones formalizadas durante 1997 han sido préstamos a medio y largo plazo, simples o de coinversión, por un importe de 980 millones de pesetas, y participaciones en capital por 200 millones, financiadas con fondos de COFIDES por 347 millones (29 %), y con recursos provenientes de instrumentos o programas que COFIDES gestiona, por 833 millones (71 %).

Los fondos desembolsados en 1997, (los indicados 1.292 millones), proceden de COFIDES 408 millones, del ICO 522 millones, de los programas European Community Investment Partners (ECIP) y Joint Venture Programme (JOP) de la Unión Europea 192 millones, y del Banco Europeo de Inversiones (BEI) 170 millones.

Las cuentas anuales de 1997 han tenido entrada en este Tribunal fuera del plazo legal establecido. El balance total es de 9.862 millones de pesetas, 1.003 millones más que en 1996, en cuyo activo destacan las inmovilizaciones financieras en proyectos de inversión de empresas españolas en el exterior, 3.939 millones, materializadas en participaciones en el capital social por 617 millones y en créditos por 3.462 millones, que han sido provisionadas para posibles insolvencias en 140 millones. Los intereses devengados y no cobrados de estos créditos se elevan a 35 millones.

Destaca el volumen de los recursos de la Sociedad no empleados en las operaciones indicadas, materializados en inversiones financieras en obligaciones y bonos a largo plazo, por un importe de 494 millones de pesetas, en otras temporales a corto plazo (Deuda Pública, fondos de inversión e imposiciones), 1.805 millones, y en tesorería, 266 millones, y que en conjunto asciende a 2.565 millones, similar a la cifra de 1996.

En el pasivo, la rúbrica de acreedores a largo plazo presenta un saldo de 2.546 millones de pesetas, que muestra la posición financiera con las distintas entidades de las que COFIDES obtiene recursos. Concretamente, en 1997 la Sociedad suscribió con el ICO un nuevo contrato para la apertura de una línea de crédito adicional por importe de 1.000 millones, que al cierre del ejercicio tiene un saldo de 1.703 millones. También obtiene recursos de la Unión Europea a través de los préstamos que otorga la Comisión en el marco de los programas ECIP y JOP, que a la misma fecha muestra

unos importes de 485 y 91 millones, respectivamente. Finalmente, el BEI ha tenido abierta a disposición de COFIDES, hasta el 26 de enero de 1997, una línea de crédito de 15 millones de ecus para financiar proyectos de inversión de empresas españolas en países del área A.C.P. (Asia, Caribe, Pacífico) firmantes del convenio de Lomè, y que a 31 de diciembre de 1997 tiene pendiente de reembolso 267 millones.

Los fondos propios se elevan a 7.046 millones de pesetas, 6.555 millones correspondientes al capital suscrito, de los que están pendientes de desembolso 3.057 millones.

La cuenta de pérdidas y ganancias tiene un resultado positivo neto de 73 millones de pesetas, similar al del ejercicio 1996, después de obtener ingresos de 501 millones, el 6 % más que en el periodo anterior, e incurrir en 428 millones de gastos, que han experimentado un incremento del 7%.

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, artículos 112 a 117, crea tres Fondos destinados al fomento de la inversión española en el exterior: el Fondo para Garantías de Operaciones de Financiación de Inversiones (GIEX), el Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEX), y el Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME).

En el artículo 116, apartado Dos, se señala que la gestión de estos Fondos queda encomendada a COFIDES, que actuará en nombre propio y por cuenta de éstos, y como depositario de los títulos y contratos representativos de las operaciones de activo realizadas con cargo a dichos Fondos. Todas las operaciones efectuadas serán registradas en una contabilidad específica, separada e independiente de la contabilidad de la propia Sociedad gestora. La administración, gestión y utilización de los tres Fondos estará sometida al régimen de control financiero regulado en los artículos 17 y 18 del TRLGP.

El Real Decreto 2815/1998, de 23 de diciembre, regula las actividades y el funcionamiento del FIEX y el FONPYME, dictado en desarrollo de la norma de creación, con el fin de dar contenido operativo a estos dos Fondos. En el artículo 19 se señala que el Ministerio de Economía y Hacienda establecerá los oportunos mecanismos de remuneración por la labor de gestión de los dos fondos, con cargo a los mismos.

Todas estas medidas van a suponer un cambio cuantitativo y cualitativo en el marco de actuación de COFIDES que tendrá importantes repercusiones en su actividad y funcionamiento en los próximos años.

Análisis de la contratación

COFIDES es una Sociedad estatal de las previstas en el art. 6.1.a) del TRLGP, sujeta al ordenamiento jurídico privado y a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP y en la Disposición transitoria segunda del RGC.

Según la relación certificada de contratos remitida al Tribunal de Cuentas, la Sociedad ha celebrado 84 contratos por importe de 1.997 millones de pesetas, entre los que se incluyen algunos que tienen por objeto materias no susceptibles de ser incluidas en dicha relación (contratos de personal, convenios firmados con entidades financieras.). Hay que señalar que 28 contratos corresponden a

operaciones de financiación de proyectos contratadas por COFIDES, por importe de 1.791 millones, y 31 a los tramitados ante la Unión Europea en el desarrollo de los programas ECP y JOP, por 3.526 miles de ECUS, y 12 al suministro de bienes y servicios por un importe total de 44 millones.

Se han fiscalizado 2 contratos por importe de 24 millones de pesetas, sin que se hayan detectado deficiencias dignas de mención.

II.8.3.8 Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)

El Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) ha rendido las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1997 de acuerdo con la normativa aplicable. Las citadas cuentas se recibieron en el Tribunal dentro del plazo legal establecido.

Ambito económico-patrimonial

Al 31 de diciembre de 1997, el activo de AENA ascendía a 729.897 millones de pesetas, con un aumento respecto del ejercicio anterior de un 3%. El 92% del activo correspondía al inmovilizado. El Ente dotó en 1997, por primera vez, una provisión para la depreciación de su inmovilizado material, que cuantificó en 13.254 millones de pesetas.

El saldo del inmovilizado financiero, que se encontraba constituido en un 96% por participaciones del Ente en empresas del grupo y asociadas, disminuyó un 6% respecto del ejercicio anterior. En el ejercicio 1997, el Ente vendió a Tabacalera su participación en ALDEASA (un 20%) por 15.021 millones de pesetas. Ello representó un beneficio para AENA de 14.721 millones de pesetas, importe al que debe añadirse el dividendo percibido, 1.005 millones.

El saldo bruto de las cuentas del activo circulante al cierre del ejercicio 1997 ascendía a 73.509 millones de pesetas. La partida más significativa correspondía a «deudores», con un saldo de 48.928 millones de pesetas, de los que 41.006 millones correspondían a «clientes». De este último importe, 15.366 millones estaban reclasificados como de dudoso cobro (encontrándose en vía de apremio reclamaciones por un importe de 4.730 millones de pesetas). Como en ejercicios anteriores, las partidas más elevadas del saldo de clientes correspondían a: Iberia, con 10.211 millones de pesetas (el 62% de los cuales estaba considerado de dudoso cobro); Spantax, con 3.417 millones (de dudoso cobro

en su totalidad); y Eurocontrol, con 10.753 millones de pesetas. Para cubrir las contingencias, AENA contaba con unas provisiones de 17.989 millones de pesetas (importe superior en 2.623 millones al saldo de clientes de dudoso cobro antes mencionado).

El pasivo del Ente estaba constituido, fundamentalmente, por los «fondos propios» (un 82% del total), los cuales registraron un aumento respecto del ejercicio anterior de un 2%. Al igual que en ejercicios anteriores, AENA continúa sin cuantificar ni diferenciar el patrimonio propio del Ente y el recibido en adscripción, limitándose a indicar en la Memoria la procedencia de los bienes recibidos en adscripción¹⁹. Por otro lado, y como también se señaló en ejercicios anteriores, el Ente ha puesto a disposición de la Fundación Cultural AENA al menos 1.033 obras de arte para su gestión, conservación y divulgación, sin que en su contabilidad estén registradas las que procedieron de la antigua Dirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo. Las cuentas de AENA se limitan a recoger exclusivamente las adquiridas desde el momento de su constitución como Ente público.

Dentro del grupo de financiación básica, el pasivo reflejaba unas provisiones para riesgos y gastos por un importe de 14.107 millones de pesetas. De igual modo, figuraba dentro del mismo una cuenta denominada «provisiones para riesgos y gastos a corto plazo», con un saldo de 7.374 millones de pesetas. Esta última cuenta no aparece mencionada en el Plan General de Contabilidad (AENA carecía en 1997 de una adaptación del Plan), aunque fue empleada por el Ente siguiendo instrucciones de la IGAE. Parte de su saldo era incorrecto, por los siguientes motivos: 3.840 millones de pesetas correspondían a la cobertura de riesgos para los cuales el Plan contempla la cuenta de provisiones del grupo de financiación básica y 1.932 millones correspondían, en la práctica, a subvenciones concedidas a Iberia por los acuerdos suscritos con esta compañía aérea relativos a aviación regional y a los aviones MD-80, por lo que deberían haber figurado como «acreedores».

La cuenta de pérdidas y ganancias se cerró con un beneficio de 14.244 millones de pesetas, frente a los 1.200 millones registrados en el ejercicio anterior. En esta positiva evolución destaca el descenso de los resultados extraordinarios negativos, que pasaron de 16.718 millones de pesetas en 1996 a 5.101 millones en 1997. Ello se debió, fundamentalmente, al beneficio obtenido por la venta de las acciones de ALDEASA, que supuso para el Ente unos ingresos extraordinarios de 14.721 millones de pesetas.

¹⁹ En el epígrafe VII.3.12 del Informe anual sobre la gestión del Sector Público Estatal en 1994 se incluyó un análisis del régimen jurídico del patrimonio de AENA, en el que se concluía que la adscripción «ex lege» del patrimonio aeroportuario a dicho Ente no había sido concluida en la práctica, al no haberse alcanzado los pertinentes acuerdos de delimitación y adscripción. Dicha conclusión continúa vigente en lo que se refiere al ejercicio 1997.

El Consejo de Administración de AENA acordó el 16 de marzo de 1998 ingresar en el Tesoro Público 3.561 millones de pesetas, que correspondían al 25% de los resultados del ejercicio 1997. Dicho ingreso se produjo en interpretación de lo dispuesto en la disposición transitoria décima de la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Dicha norma establece, no obstante, que el importe que debe ingresarse en el Tesoro es el 25% de los resultados de explotación. Dado que éstos se elevaron, según las cuentas rendidas, a 18.190 millones de pesetas, deberían haberse ingresado en el Tesoro 4.547 millones de pesetas; es decir, 986 millones más.

Análisis de la contratación

De los 273 contratos, con un importe total de 94.730 millones, recibidos en este Tribunal, se han fiscalizado 79, con un importe total de 80.436 millones, que representa el 85% del importe de los contratos recibidos.

De los contratos de AENA fiscalizados, 19, con un importe total de 55.863 millones son de obras, de las cuales 11 se adjudicaron por concurso y 8 mediante procedimiento negociado.

Los pliegos de cláusulas de los contratos de obras adjudicados mediante concurso establecen los criterios que van a tenerse en cuenta para realizar la adjudicación, pero sin atribuirles la ponderación con la que van a ser valorados, por lo que es el equipo encargado por AENA de la evaluación técnica de las ofertas el que establece dicha ponderación. Este equipo técnico goza además de un cierto margen de discrecionalidad para dejar de aplicar algunos criterios que, aunque preestablecidos en el pliego, no considere relevantes. Así sucedió en el expediente de la obra «Aeropuerto de Madrid/Barajas — Pista de vuelo 18R/36L», adjudicado en 29.066 millones en el que según informe del Servicio Jurídico de AENA previo a la adjudicación del contrato, el equipo técnico de evaluación de las ofertas no consideró relevantes dos de los criterios de valoración preestablecidos: las referencias técnicas y económico-financieras aportadas por el licitador y los sistemas de calidad certificados. Ciertamente la Norma General de Contratación de AENA, de 1 de septiembre de 1994 (previa a la LCAP, que sí exige, art. 87, la ponderación de los criterios) se limita a establecer que los criterios vengán señalados en el pliego, pero el íntegro respeto al principio de libre concurrencia, al que el Ente público debe sujetarse conforme a la disposición transitoria sexta de la LCAP, impone que los licitadores conozcan «a priori», mediante la ponderación de los criterios, cómo van a ser éstos valorados, de manera que con plena libertad e igualdad de oportunidades puedan preparar las ofertas que van a presentar a los concursos.

Por lo que respecta a los contratos de suministro, se han fiscalizado 36 contratos, con un importe total de 14.267 millones.

Como ya se ha puesto de manifiesto respecto a los contratos de obras, uno de los aspectos más destacables, es la ausencia generalizada en los denominados «pliegos de bases» para la contratación de suministros por concurso, de métodos para la valoración o ponderación de los criterios de adjudicación. Los informes técnicos de evaluación de las ofertas, son los que establecen los parámetros de valoración de los criterios de adjudicación contenidos en el pliego.

Esto sucede en el expediente de suministro de un «distribuidor de información multiradar para la adaptación Sacta a sistema de torres y usuarios externos (C 6/17/07 G)», con un importe de 151 millones, cuyo pliego de bases, en la cláusula 16 relativa a los criterios de adjudicación, se limita a una mera descripción de éstos, sin atribuirles ninguna ponderación para la valoración de ofertas.

La necesidad de esta adquisición, argumentada en el pliego de prescripciones técnicas, se basa en «la idea de ofrecer presentación radar en aquellas posiciones remotas que no tienen radar de aproximación ... y por sus condiciones de tráfico es recomendable que tengan esa capacidad ... Esto conduce a la introducción de un distribuidor de información multiradar Sacta...»

La recepción del objeto de este expediente, cuyo alcance incluía entre otros, las torres de Alicante, Málaga, Tenerife Norte, Tenerife Sur, Palma de Mallorca, Menorca, Lanzarote, Bilbao, Ibiza, Gran Canaria y Barcelona, tuvo lugar el 13 de octubre de 1998.

Ante el requerimiento de este Tribunal de la documentación acreditativa de la ejecución del expediente de «adquisición de sistemas gráficos de presentación de información radar para TWS», entre las que se encuentran las torres anteriormente citadas, con un importe de 233 millones, AENA remite un acta de suspensión temporal parcial aprobada el 30 de diciembre de 1998, aduciendo que la planificación para el cálculo de los plazos de este proyecto es anterior al inicio de todos los ligados al Plan Barajas, y cuyos criterios de prioridad han afectado al desarrollo de éste, especialmente el distribuidor de pistas multiradar y versión 7 de SACTA, objeto del expediente antes mencionado.

La tramitación simultánea de ambos expedientes, con idénticas fechas de aprobación de pliegos, adjudicación y formalización de los contratos y similares plazos de ejecución, pone de manifiesto descoordinación en la gestión por AENA de estos contratos, con la consiguiente merma de los principios de eficiencia y economía, indispensables en la ejecución del gasto público.

Esto sucede también en el expediente de «implantación de un sistema de gestión de sistemas», con un importe de 310 millones, cuyas actuaciones preparatorias se realizan en febrero de 1996, paralizándose la tramitación en el informe técnico de evaluación de ofertas en tanto no se adjudicara otro expediente de «Dotación de equipos con sistema operativo UNIX»,

para evitar disfunciones. 17 meses después, se decidió continuar con la tramitación del expediente, una vez que el Consejo de Administración del Ente Público acordó la anulación del concurso para la «dotación de equipos con sistema operativo UNIX», por motivos que no se indican en el expediente.

El 29 de julio de 1997, se adjudicó el contrato formalizándose el 20 de septiembre de 1997, es decir, 19 meses después del inicio de su tramitación.

Además de la escasa oportunidad de iniciar un expediente cuya tramitación estaba necesariamente afectada por el resultado de la licitación de otro expediente anterior que, como se ha señalado, se anula finalmente, la dilación temporal producida en el expediente analizado, debería haber dado lugar a que el concurso se declarase desierto y al inicio de un nuevo procedimiento de licitación, en el que las prescripciones técnicas estuvieran debidamente actualizadas. Prueba de ello es que inmediatamente después de la adjudicación el expediente fue objeto de una modificación, «como consecuencia del dilatado periodo de tiempo transcurrido desde que se redactó el pliego de prescripciones técnicas, hasta que se presentan las ofertas y hasta su adjudicación ...» por la necesidad de realizar, «en la primera etapa del proyecto, un replanteamiento en profundidad del mismo ...», que supuso un incremento de 61 millones en el importe inicial del contrato y una ampliación en 6 meses del plazo de ejecución.

II.8.3.9 Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

Los Entes Puertos del Estado y las veintisiete ²⁰ Autoridades Portuarias han rendido las cuentas anuales del ejercicio 1997 entre noviembre de 1998 y abril de 1999, todas ellas fuera del plazo legalmente establecido. Las cuentas presentadas se ajustan a la normativa aplicable, excepto en los siguientes casos: la Autoridad Portuaria de Barcelona ha remitido el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias abreviados; la Autoridad Portuaria de Cartagena ha enviado el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) correspondiente al ejercicio 1998 y siguientes; y sólo seis Autoridades Portuarias han enviado el informe de gestión.

Ámbito económico-patrimonial

Al cierre del ejercicio 1997, el activo agregado de todos los Entes ascendía a 1.017.518 millones de pesetas, con un aumento respecto del ejercicio 1996 de un 3%. Como en ejercicios anteriores, la agrupación con mayor saldo era la correspondiente al inmovilizado, para el que estaban constituidas unas provisiones de 2.526 millones de pesetas. Destaca, a este respecto, que

la Autoridad Portuaria de Valencia dotó incorrectamente una provisión por depreciación de su inmovilizado material por valor de 673 millones de pesetas. Por otra parte, la mayor parte de las Autoridades Portuarias, siguiendo instrucciones de Puertos del Estado, inmovilizó elementos que por su naturaleza (ajardinamientos y similares) e importes (menores de 50.000 pesetas) constituían meros gastos para los Entes y no deberían haber sido activados.

El inmovilizado financiero se encontraba constituido, fundamentalmente, por las participaciones de las Autoridades Portuarias en las Sociedades de Estiba y Desestiba y por las participaciones de Puertos del Estado en el capital social de las sociedades mercantiles «Portel Servicios Telemáticos» y «Puerto Seco de Madrid». A 31-12-97 esta última sociedad arrojó unas pérdidas de 2,4 millones de pesetas y Puertos del Estado dotó una provisión que, a tenor de la participación que ostentaba (5%), fue excesiva.

El 88% del pasivo agregado de los Entes estaba constituido por los «fondos propios», que registraron un aumento respecto del ejercicio anterior del 1%. La disminución neta (218 millones) del saldo de la cuenta de «patrimonio» se debió a los cargos efectuados en la misma por las bajas en terrenos y bienes naturales que registraron varias Autoridades Portuarias. Por otra parte, Puertos del Estado presentó un patrimonio negativo de 759 millones de pesetas, sin que los beneficios obtenidos en los sucesivos ejercicios se hayan aplicado al mismo.

La cuenta de pérdidas y ganancias agregada del conjunto formado por los Entes Puertos del Estado y Autoridades Portuarias se cerró en 1997 con un beneficio de 11.628 millones de pesetas, 1.600 millones más que en el ejercicio anterior. Del total de los veintiocho Entes, veinte de ellos cerraron el ejercicio con beneficios, que sumaron un total de 15.811 millones de pesetas, mientras que ocho lo hicieron con pérdidas, por valor de 4.183 millones.

Al igual que en ejercicios anteriores, las partidas más significativas de gastos correspondieron a las dotaciones para la amortización del inmovilizado y a los gastos de personal. Por su parte, los ingresos más elevados correspondieron, también como en ejercicios anteriores, a los de explotación.

Dentro de la cuenta agregada de pérdidas y ganancias se recogen los importes correspondientes al Fondo de Contribución, que por su propia naturaleza representa un gasto y un ingreso de la misma cuantía. En efecto, el Fondo de Contribución, de acuerdo con la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre), es un mecanismo redistribuidor de recursos entre los Entes que componen el sistema portuario estatal. Su finalidad es cubrir las cargas, gastos e inversiones de dichos Entes con los propios recursos del sistema portuario, buscando la autofi-

²⁰ Por el Real Decreto 1.535/1996, de 21 de junio, se separó la administración, gestión y explotación de los puertos de Gijón-Musel y de Avilés, creándose como Entes diferenciados las Autoridades Portuarias de Gijón y de Avilés.

nanciación de éste²¹. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 27/1992, en la redacción vigente en 1997, las Autoridades Portuarias entregan a Puertos del Estado las aportaciones al Fondo de Contribución. Puertos del Estado, a su vez, distribuye el Fondo entre las Autoridades, reservándose para sí una parte del mismo. El Fondo constituido en 1997 ascendió a 8.793 millones de pesetas, importe inferior en 733 millones al de 1996. El 68% del Fondo constituido en

1997 se repartió entre las Autoridades Portuarias, mientras que el 32% restante (2.798 millones de pesetas, un 8% más que en el ejercicio anterior) fue retenido por Puertos del Estado. De las veintisiete Autoridades Portuarias, dieciocho fueron contribuyentes netas del Fondo, una recibió lo mismo que aportó y las ocho restantes fueron receptoras netas.

Análisis de la contratación

El resumen de la remisión de contratos por las Autoridades Portuarias a este Tribunal se detalla en el siguiente cuadro:

Contratos Recibidos
Importe en millones de pesetas

	Nº CONTRATOS	IMPORTE TOTAL
A.P. de Algeciras - La Línea	15	2.302
A.P. de Alicante	3	799
A.P. de Almería	1	724
A.P. de Barcelona	16	3.801
A.P. de Bilbao	7	413
A.P. de Cartagena	4	263
A.P. de Castellón	2	1.305
A.P. de Ceuta	7	829
A.P. de Gijón	4	693
A.P. de Huelva	11	888
A.P. de La Coruña	7	2.155
A.P. de Málaga	3	7.007
A.P. de Marín y Ría de Pontevedra	5	455
A.P. de Santander	1	143
A.P. de Sevilla	4	526
A.P. de Tarragona	14	3.685
A.P. de Valencia	15	4.665
A.P. de Villagarcía de Arosa	2	441
A.P. del E. en Baleares	10	838
A.P. del E. en Las Palmas	11	2.877
A.P. del Puerto y Ría de Avilés	3	495
A.P. del Puerto y Ría de Vigo	2	270
TOTALES	147	35.574

De los contratos remitidos por las Autoridades Portuarias se han fiscaliza-

do 49 con un importe global de 29.654 millones.

²¹ En el epígrafe VII.3.13 del Informe anual sobre la gestión del Sector Público Estatal en 1994 se incluyó un análisis especial del Fondo de Contribución.

Contratos fiscalizados
 Importe en millones de pesetas

	Nº CONTRATOS	IMPORTE TOTAL
A.P. de Algeciras - La Línea	4	1.753
A.P. de Alicante	1	702
A.P. de Almería	1	724
A.P. de Barcelona	6	3.106
A.P. de Bilbao	1	258
A.P. de Cartagena	1	100
A.P. de Castellón	1	1.223
A.P. de Ceuta	1	663
A.P. de Gijón	1	229
A.P. de Huelva	1	158
A.P. de La Coruña	5	1.924
A.P. de Málaga	1	6.940
A.P. de Marín y Ría de Pontevedra	1	146
A.P. de Santander	1	143
A.P. de Sevilla	1	403
A.P. de Tarragona	5	3.235
A.P. de Valencia	5	4.150
A.P. de Villagarcía de Arosa	1	416
A.P. del E. en Baleares	2	268
A.P. del E. en Las Palmas	7	2.471
A.P. del Puerto y Ría de Avilés	1	426
A.P. del Puerto y Ría de Vigo	1	216
TOTALES	49	29.654

De los contratos fiscalizados, 4 son suministros con un importe de 566 millones, 43 obras, con un importe de 28.914 millones, y 2 son consultorías, con un importe de 174 millones

En cuanto a las formas de adjudicación utilizadas, 30 contratos fueron adjudicados por concurso, 6 mediante subasta y 13 por procedimiento negociado.

En el expediente de la Autoridad Portuaria de A Coruña relativo a las obras de «nuevos almacenes de armadores en Oza (1.ª fase)», adjudicado en 590 millones, el informe técnico propuso una terna de posibles adjudicatarios, por no resultar diferencias significativas entre las distintas ofertas, si bien, la resolución de adjudicación definitiva no se motivó con las razones de la decisión adoptada.

El pliego de condiciones recogía el plazo de ejecución como criterio de adjudicación, y la empresa adjudicataria ofreció una disminución de 5 meses respecto al establecido en el pliego. Sin embargo, al formalizar el contrato, las partes estipularon el plazo de ejecución de 12 meses previsto en el pliego, contados a partir del acta de comprobación de replanteo, que tuvo lugar el 22 de agosto de 1997, por lo que el plazo de ejecución finalizaba el 22 de marzo de 1998.

A pesar de ello, la empresa solicitó una 1.ª prórroga de 3 meses por modificaciones habidas en el Proyecto, una 2.ª prórroga de 1 mes por modificaciones del proyecto, legalización de proyectos por Industria y suministro de energía eléctrica y una 3.ª prórroga de 3 meses por modificaciones del proyecto. Las 3 prórrogas fueron aprobadas por el órgano de contratación, si bien, en la documentación del expediente no consta ningún dato relativo a las modificaciones del proyecto mencionadas como justificación de estas prórrogas.

Las Autoridades Portuarias, por las funciones que tienen encomendadas, acometen obras de gran volumen económico y por ello, deben extremar el rigor y la precisión en la elaboración de los proyectos de manera que se minimice la necesidad de realizar modificaciones y obras complementarias, que suponen adjudicaciones al contratista de la obra inicial en detrimento de los principios de publicidad y libre concurrencia. El 18 de febrero de 1997 la Autoridad Portuaria de Valencia formalizó el «tercer proyecto modificado de la ampliación de la dársena sur y línea de atraque en fase I». El contrato inicial se había adjudicado en diciembre de 1990, con un importe de 16.379 millones y un plazo de ejecución de 82 meses. Se han formalizado ya tres modificados, con

un importe conjunto de 10.214 millones, y un contrato complementario con un precio de 2.808 millones. Es decir, el incremento de coste representa el 79,5 % del coste inicial previsto. Además, se han tramitado por el órgano de contratación, 2 expedientes adicionales por revisión de precios, con un importe de 1.558 millones y un expediente adicional por incremento de IVA, con un importe de 75 millones. Consecuencia de todo ello es que con un coste previsto, según el precio de adjudicación inicial, de 16.379 millones, se llegó en 1997, según los datos obrantes en este Tribunal, a un coste de 31.034 millones, casi el doble de aquél. De aquí la necesidad de extremar el celo y cuidado en la redacción de los proyectos que determinará la economía, eficacia y eficiencia de los contratos.

En el expediente del «modificado del de habilitación atraques terminal de vehículos», aprobado por la Autoridad Portuaria de Tarragona, no consta ninguna documentación justificativa de la necesidad de esta modificación, ni de las razones que la han motivado.

El expediente de la Autoridad Portuaria de Valencia relativo a las obras del «Proyecto de puente para ferrocarril sobre el viejo cauce del río Turia y conexión Norte-Sur» fue adjudicado, el 27 de enero de 1997, en 312 millones. En un denominado «Anejo de normas específicas» de los pliegos del contrato se exigía que el licitador presentase la documentación acreditativa de «disponer en su empresa del equipo de maquinaria adecuado para la correcta ejecución en el mar, de las obras objeto de este proyecto».

En junio de 1997 un informe del órgano de contratación puso de manifiesto que la empresa adjudicataria carecía del equipo necesario para realizar una parte de las obras «por tenerlo ocupado en otras obras con plazos de utilización tan largos que no se podía esperar a que terminasen para trasladarlos a la obra», aunque la adjudicataria «en todo momento ha demostrado interés y voluntad en el cumplimiento del contrato. Por entender la Autoridad Portuaria de Valencia que no se había producido un incumplimiento del contrato imputable al contratista se resolvió el contrato por mutuo acuerdo de las partes.

Teniendo en cuenta que en el concurso no se admitían variantes a la estructura proyectada, «debiendo ser ejecutada tal como se define en el proyecto» y que en el contrato el adjudicatario se comprometió a ejecutar las obras según el proyecto, sí existió un incumplimiento del contrato imputable al contratista que no valoró adecuadamente la disponibilidad que tendría durante la obra de la maquinaria precisa para su ejecución. Por ello no procedía la resolución por mutuo acuerdo y sí por incumplimiento imputable al contratista, con las consecuencias sancionatorias de incautación de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

II.8.3.10 Consorcio de la Zona Especial Canaria

El Consorcio de la Zona Especial Canaria (en adelante, Consorcio) fue creado por el artículo 32 de la Ley

19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias. Dicha Ley configuró al Consorcio como un Ente de derecho público de los previstos en el artículo 6.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad pública y privada. Se rige por lo dispuesto en su Ley de creación, por las disposiciones que la desarrollen, por el Real Decreto-Ley 3/1996, de 26 de enero y por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En todo lo relativo a sus relaciones patrimoniales y contratación se rige por el ordenamiento jurídico privado.

Las funciones del Consorcio son, en líneas generales, las siguientes: vigilar y supervisar las actividades desarrolladas por las entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC); promover y facilitar los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de dicha Zona; y asesorar al Gobierno de la Nación, al Ministro de Economía y Hacienda y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias en las materias relacionadas con la ZEC. Los órganos de gobierno y administración del Consorcio son el Consejo Rector, cuyo estatuto fue aprobado por el Real Decreto 1.050/1995, de 23 de junio, y el Presidente. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consorcio dispone de los recursos económicos derivados de:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio y los productos y rentas del mismo.
- b) Las tasas de inscripción en el Registro Oficial de entidades de la ZEC y la tasa anual de permanencia en dicho Registro.
- c) Los ingresos procedentes de la prestación de servicios o actividades que desarrolle.
- d) El importe de las multas que imponga en el ejercicio de sus competencias.
- e) Las transferencias corrientes y de capital que se consignen a su favor en los Presupuestos Generales del Estado y en los de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- f) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

El patrimonio inicial del Consorcio se formó con una dotación fundacional de 1.000 millones de pesetas. Dicha suma fue aportada en un 75% con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y en un 25% con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La citada Ley 19/1994 creó el Registro Oficial de entidades de la ZEC, dependiente del Consorcio, con el carácter de registro público administrativo. Sólo las entidades autorizadas y que estén inscritas en el Registro pueden operar en la ZEC y acogerse al régimen especial que de ello se deriva. A la fecha de redactar

este Informe (mayo de 1999), la apertura del citado Registro Oficial no se había producido todavía. Por ello, aunque el Consorcio se encuentra en funcionamiento desde 1996, carece en la actualidad de actividad operativa. Según indica el Consorcio en las Memorias correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997, la apertura del Registro Oficial de entidades de la ZEC se encuentra condicionada por las consultas en curso entre el Gobierno y la Comisión de la Unión Europea, al existir discrepancias sobre determinados preceptos contenidos en la Ley 19/1994.

A continuación se recoge el resultado del análisis de las cuentas del Consorcio correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997. Las cuentas de 1996 se recibieron en el Tribunal con un retraso de ocho meses sobre el plazo establecido, lo que impidió incorporar su análisis al Informe anual de 1996.

Cuentas de 1996

El Consorcio inició su funcionamiento el 13 de marzo de 1996, fecha de constitución de su Consejo Rector. Por ello, las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 1996 abarcan el periodo comprendido entre el 13 de marzo y el 31 de diciembre de 1996. El Consorcio ha indicado que el retraso en la rendición de estas cuentas se debió a dos causas: no tener cubierta su plantilla administrativa y no haber recibido a tiempo el informe definitivo de control financiero realizado por la IGAE.

El contenido de la Memoria presentada por el Ente no es concordante con el balance de situación y con la cuenta de pérdidas y ganancias. Ello se debe a que el Consorcio recogió unos ajustes propuestos por la IGAE en determinadas cuentas de balance y de pérdidas y ganancias, pero no modificó de forma paralela la Memoria.

A 31 de diciembre de 1996, el activo del Consorcio ascendía a 924 millones de pesetas, de los cuales 867 millones (un 94%) correspondían a cuentas del activo circulante. La partida más importante de este grupo estaba formada por los importes no desembolsados de la aportación fundacional (850 millones de pesetas, de los cuales 750 millones correspondían al Estado y 100 millones a la Comunidad Autónoma Canaria).

El pasivo del Ente estaba constituido, en su casi totalidad, por los «fondos propios» (un 94%), que recogían, como capital suscrito, la dotación fundacional de 1.000 millones de pesetas. Dentro de esta agrupación, se recogía un saldo de 95.673 pesetas en el epígrafe «pérdidas y ganancias de ejercicios anteriores». Esta anotación contable es incorrecta, ya que el ejercicio 1996 fue el primero de funcionamiento del Consorcio, por lo que no podían existir resultados de ejercicios anteriores. El citado apunte es el resultado, por una parte, de un ajuste propuesto por la IGAE a la cuenta de proveedores, y por otra, de una provisión constituida

para riesgos y gastos derivados de una posible reclamación, por parte de la Seguridad Social, de los menores ingresos realizados por el Consorcio por cuotas patronales.

El resultado del ejercicio arrojó unas pérdidas de 127 millones de pesetas. Los únicos ingresos obtenidos fueron los de carácter financiero, por valor de 0,8 millones de pesetas. Los gastos ascendieron a 128 millones de pesetas, siendo las partidas más significativas las correspondientes a gastos de personal y de los servicios exteriores.

Cuentas de 1997

El Consorcio ha rendido las cuentas anuales de 1997 de acuerdo con la normativa contable que le era de aplicación, habiéndose recibido las mismas en el Tribunal, por conducto de la IGAE, con un retraso de 13 días sobre el plazo legalmente establecido. Se han observado en las cuentas rendidas algunos errores formales que no afectan al fiel reflejo de la realidad económico-patrimonial del Ente.

A 31 de diciembre de 1997, el activo del Consorcio ascendía a 1.400 millones de pesetas, con un incremento respecto al ejercicio anterior del 52%. Al igual que en el ejercicio 1996, el 94% de su activo correspondía al activo circulante (con un saldo de 1.313 millones de pesetas). La partida más significativa de este grupo estaba formada por las cuentas de tesorería, con un saldo de 1.061 millones de pesetas (frente a los 49 millones registrados al cierre de 1996). Este incremento se debió, principalmente, a dos tipos de ingresos: los efectuados por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Autónoma Canaria, correspondientes a los importes que a 31-12-96 estaban pendientes de desembolsar por la aportación fundacional (850 millones de pesetas); y las subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1997 (se recaudaron 417 millones de pesetas de los 500 millones presupuestados). Por su parte, quedaron pendientes de cobro los 167 millones de pesetas de la subvención consignada en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria. La carencia de actividad operativa del Consorcio en 1997 y el consiguiente escaso volumen de gasto registrado en el ejercicio (182 millones de pesetas, como se expondrá más adelante) hacían innecesarias las subvenciones recibidas.

Por su parte, el 99% del pasivo del Consorcio estaba constituido por los «fondos propios», mientras que el fondo de maniobra generado en el ejercicio ascendió a 1.031 millones de pesetas. Este elevado importe se debe a la ya referida falta de correlación entre los fondos públicos recibidos y la actividad real del Consorcio.

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1997 se cerró con un beneficio de 515 millones de pesetas. Los ingresos obtenidos se elevaron a 697 millones de pesetas, total que se descompone en 667

millones derivados de subvenciones oficiales de explotación y en 30 millones por ingresos financieros de los depósitos bancarios. Por su parte, los gastos se elevaron a 182 millones de pesetas, siendo las partidas más significativas, al igual que en el ejercicio anterior, las correspondientes a gastos de personal y de los servicios exteriores.

II.8.3.11 Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF)

La Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden social creó el Ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) que tiene por objeto la construcción y, en su caso, administración de las nuevas infraestructuras ferroviarias que expresamente le atribuya el Gobierno a propuesta del Ministro de Fomento; y el R.D.613/1997 de 25 de abril aprobó el Estatuto de esta Entidad. El 27 de mayo de 1997 se constituyó su Consejo de Administración y el 30 de junio se remitieron por el Tesoro los 60.000 millones de pesetas de la aportación patrimonial que tenía que hacer el Estado. Además el GIF ha recibido patrimonio en adscripción por 7.793 millones.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1997 se le atribuyó al GIF la construcción y administración de la infraestructura ferroviaria de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa.

En este ejercicio el Ente no ha desarrollado aún de forma completa el ejercicio de sus competencias; fundamentalmente se ha ocupado de las tareas de organización y dotación de medios para el inicio de su actividad y de la asunción de la subrogación de obras en curso contratadas e iniciadas por el Ministerio de Fomento, que constituye el patrimonio en adscripción a que se ha hecho referencia.

La plantilla del GIF fue autorizada por la comisión ejecutiva de la interministerial de retribuciones con fecha 2 de julio de 1997, cifrándose en 96 puestos de trabajo de los que a 31 de diciembre estaban dotados 39.

Ámbito económico-patrimonial

No se han cumplido las previsiones presupuestarias por lo que se refiere a las inversiones y a los gastos de explotación, produciéndose desviaciones importantes en inversiones en inmovilizado material, donde se aprobaron 90.000 millones de pesetas de los que se realizaron 22.951 millones, y en otros gastos de explotación, servicio exteriores donde se aprobó una previsión de gastos de 1.000 millones y se realizaron 107 millones. Estas desviaciones, de acuerdo con el informe de control financiero de la IGAE, se produjeron básicamente porque los presupuestos se elaboraron suponiendo que el Ente desarrollaría su actividad durante todo el ejercicio. Sin embargo el GIF recibió, incluso, más financiación que la prevista en su presupuesto de capital, en el que se aprobaron 90.000 millones, de los cuales 60.000 serían aportación del Estado y 30.000 sub-

venciones de capital procedentes de fondos comunitarios. En ejecución de este presupuesto el GIF recibió en 1997 aportaciones del Estado por importe de 91.000 millones, de los que 31.000 se desembolsaron en enero de 1998 y 298 millones en concepto de subvenciones de capital procedentes de fondos comunitarios. El Ente registró beneficios por importe de 1.441 millones de pesetas que aplicó a reservas; aunque se preveía un equilibrio entre ingresos y gastos corrientes, estos excedentes fueron consecuencia de los gastos previstos no realizados y de los ingresos financieros obtenidos. En consecuencia el Ente recibió un exceso de financiación pública respecto a la actividad desarrollada en el ejercicio.

Si bien el Ente elaboró un Plan de austeridad de gastos corrientes, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1997, dicho Plan no fue objeto de seguimiento en su ejecución, al haber desarrollado el Ente su actividad únicamente en la última parte del ejercicio.

Análisis de la contratación

Merece destacarse la peculiar regulación a la que, en esta materia, quedó sometido el *Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias* (GIF) al aprobarse su Estatuto por Real Decreto 6131/1997, de 25 de abril.

El GIF es una Entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.5. de la LGP que ha de ajustar su actividad a las prescripciones del artículo 160 de la Ley 13/1996 que lo creó, a lo establecido en su Estatuto y normas de desarrollo y, en lo no previsto en ellas, a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y sus normas complementarias y de desarrollo; normas cuya aplicación hace que, en cuanto a su régimen contractual, hayan de distinguirse: a) Los contratos de obras de construcción de la infraestructura ferroviaria, con excepción de los de obras relativas a la electrificación y señalización de la misma, que tienen carácter administrativo, rigiéndose por la LCAP y sus normas complementarias y de desarrollo; y b) Los contratos de obras y mantenimiento de electrificación y señalización de la infraestructura, y los de gestión de los sistemas de seguridad y regulación, que se rigen en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y en cuanto a su preparación y adjudicación por lo previsto en el apartado 2, del artículo 16 del Estatuto que establece lo siguiente: si se trata de contratos incluidos dentro del ámbito de la Directiva 93/38/CEE, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones, será de aplicación ésta, hasta tanto se trasponga la mencionada Directiva al ordenamiento interno y se observarán, en cuanto a la publicidad en el Boletín Oficial del Estado, las normas sobre la materia contenida en la LCAP; y si se trata de contratos no incluidos en aquel

ámbito, respetarán los principios de publicidad y concurrencia en el modo que específicamente se regula. La antes citada Ley 48/1998, que incorpora al Derecho español la Directiva 93/38/CEE, incluye el GIF entre las Entidades públicas a las que les es de aplicación.

El *Ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias* (GIF) ha celebrado 23 contratos, todos ellos relacionados con la construcción de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona (trabajos de campo y ensayos de laboratorio, consultoría y asistencia, redacción del proyecto constructivo, etc.). La forma de adjudicación fue en todos los casos el concurso y su tramitación, en general, se ha ajustado a las prescripciones de la LCAP, aunque los pliegos de cláusulas no fueron informados por la asesoría jurídica, ni en todos los expedientes de contratación constan las declaraciones de los licitadores de no hallarse incursos en las circunstancias prohibitivas que señala la Ley.

En cuanto a su ejecución se ha verificado la documentación correspondiente (actas de recepción, liquidaciones, facturas, etc.) de los contratos que concluyeron en el año 1997, no habiéndose apreciado incidencias destacables.

II.8.3.12 Comisión Nacional del Sistema Eléctrico (CNSE)

El Ente público Comisión Nacional del Sistema Eléctrico (CNSE) creado en virtud de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, con la denominación de Comisión del Sistema Eléctrico Nacional y que pasó a tener su denominación actual en cumplimiento de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, está adscrito al Ministerio de Industria como ente regulador del Sistema Eléctrico, cuya finalidad es velar por la competencia efectiva, la objetividad y la transparencia en su funcionamiento.

Ámbito económico-patrimonial

Los fondos propios del CNSE a 31 de diciembre de 1997 ascendieron a 4.088 millones de pesetas, de los cuales 3.128 millones corresponden a reservas de libre disposición y 960 millones a los resultados del ejercicio. El resto del pasivo del Ente, según el balance de situación a dicha fecha, corresponde a acreedores a corto plazo por importe de 79 millones de pesetas.

Dentro del activo del Ente destacan por su importancia las Inversiones financieras temporales por importe de 3.681 millones de pesetas que representan el 88% del mismo.

Los ingresos de explotación del Ente proceden exclusivamente de los «ingresos por cuota», asignados a la CNSE por el R.D. 2657/1997, de 27 de diciembre, que estableció que se destinaría un 0,085% de la facturación de las empresas eléctricas acogidas al Sistema Integrado de Facturación de Energía Eléctrica para satisfacer los costes de funcionamiento del Ente. Estos ingresos ascendieron en el ejercicio 1997 a 1.917

millones de pesetas, habiéndose producido una disminución del 18,5% respecto a los obtenidos en el ejercicio anterior, en el que el porcentaje a aplicar sobre la facturación era de un 0,10%. Los «ingresos por cuota» son registrados por el Ente en base a las autoliquidaciones presentadas por las compañías eléctricas, autoliquidaciones que debido a la falta de desarrollo reglamentario de la función de inspección sobre dichas compañías que debe realizar la CNSE, no son objeto de comprobación por éste.

Los gastos de explotación del ejercicio 1997 ascendieron a 1.140 millones de pesetas frente a los 1.085 millones del ejercicio anterior, dando lugar a un resultado de gestión positivo de 776 millones que, junto con unos resultados financieros positivos de 184 millones, han producido unos resultados del ejercicio de 960 millones de pesetas. En este sentido hay que destacar la desviación negativa de 704 millones de pesetas que se ha producido en este ejercicio respecto a los gastos presupuestados aprobados en el Presupuesto de Explotación del Ente incluido en los Presupuestos Generales del Estado, por no haberse desarrollado en su totalidad las funciones que el artículo 8º y la Disposición transitoria 4ª de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional atribuyen a dicha entidad. Sin embargo las recaudaciones efectivas por «ingresos por cuota» no han sufrido variaciones significativas respecto a las previstas.

En cuanto al Plan de Austeridad y Reducción de Costes aprobado por el Consejo de Ministros el 6 de junio de 1997, la Comisión elaboró dicho Plan, en cuyo seguimiento se observaron desviaciones de un 48,06% sobre las cuantías previstas.

Análisis de la contratación

La Comisión reúne los requisitos enumerados en el artículo 1.3 de la LCAP, por lo que su actividad contractual debe ajustarse a lo previsto en dicha Ley.

En el ejercicio 1997 la Comisión adjudicó un único contrato, de servicios exteriores, en el que el precio quedaba fijado en razón al tiempo que requiriesen las labores de auditoría y apoyo durante los procesos de propuesta, desarrollo normativo e implantación del nuevo mercado eléctrico. No se han apreciado incidencias en el desarrollo del concurso mediante el que se produjo la adjudicación. Por los servicios realizados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1997, se pagaron 14,8 y 18,4 millones de pesetas, correspondientes a 310 y 334 horas de consultoría prestada. Es parte del coste total del contrato, cuya duración era de 6 meses (fue adjudicado el 9/10/97).

II.8.3.13 Grupo Radiotelevisión Española (RTVE)

Las cuentas del ejercicio 1997 del Ente público y de las sociedades del Grupo fueron rendidas al Tribunal fuera del plazo establecido.

Ámbito económico-patrimonial

Durante 1997 el Grupo consolidado RTVE registró pérdidas por importe de 115.211 millones de pesetas, con un crecimiento del 12,62 % respecto a las registradas en el ejercicio anterior. En esta evolución ha tenido especial relevancia la reducción de las subvenciones a la explotación percibidas del Estado por el Grupo, que han pasado de 22.087 millones en 1996 a 11.043 millones en 1997, representando esta disminución el 85,5 % del crecimiento de las pérdidas. Las subvenciones estatales tuvieron su origen en el Contrato Programa de 1993 que las justificó por la necesidad de financiar actividades no lucrativas del Grupo, como la Orquesta y Coros de RTVE, el IORTV y las emisiones de RNE sin difusión publicitaria, por acuerdo del mismo Contrato Programa. A partir de entonces se han incluido, sin indicación específica de finalidad, en los Presupuestos Generales del Estado de cada uno de los ejercicios. Cabe señalar que la cifra presupuestada de gastos, tan sólo de RNE, por la que se fija el precio de cesión al Ente Público, se elevó en el ejercicio a 22.389 millones, que representa un 202,7 % de la subvención percibida del Estado.

En menor cuantía, aún cuando con dimensión relevante, el resultado del Grupo se vió afectado en el ejercicio por la contabilización en TVE Temática, S. A de la dotación a la provisión de la cartera de control, por importe de 2.336 millones de pesetas, a consecuencia de las pérdidas registradas por una filial. Tal operación, exigida por la correcta aplicación de la normativa contable, supone una incorporación de pérdidas contables que no responde a la realidad económica del Grupo, dado que con posterioridad al ejercicio se ha producido la venta, por precio superior al valor de adquisición, de la participación que fue objeto de provisión. La dotación a la provisión, por sí sola, representa el 18,1 % del incremento de los resultados negativos del ejercicio.

La suma de ambos efectos explica, por tanto, la evolución negativa en el ejercicio, aunque se mantiene la situación básica de desequilibrio entre ingresos y gastos que caracteriza al Grupo desde la desaparición del monopolio de emisión. En este sentido, en 1997 el Grupo se encuentra en una situación económica definida por unos gastos totales de explotación de 185.755 millones frente a unos ingresos comerciales de 76.430 millones, si bien una parte de dichos gastos se originan en actividades no generadoras de ingreso por decisión gubernamental.

Pese a esta situación, todavía no se ha aprobado el Plan Estratégico del Grupo que requirió el Contrato Programa de 1993, y sigue sin establecerse un mecanismo de cuantificación de los costes en que incurre como prestador de servicio público, por lo que no es posible contar con elementos de referencia que permitan valorar la evolución económica con criterios objeti-

vamente adaptados a la realidad de las exigencias que le impone su carácter público.

Durante el ejercicio ha continuado la utilización del recurso al endeudamiento como mecanismo para diferir en el tiempo la integración en las cuentas del Estado de los resultados negativos generados. Así, en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, se autoriza al Ente público un incremento neto máximo de la posición deudora a corto y largo plazo de 179.961 millones de pesetas. Dicho endeudamiento se halla formalizado sin aval expreso del Estado, pese a que, en contra de lo habitual en los últimos ejercicios, en la citada Ley 12/1996 se preveía la posibilidad de concesión de esta garantía, hasta un máximo de 180.000 millones. El Grupo incluye en su Memoria Anual la siguiente afirmación textual: «Con independencia de los resultados, la naturaleza jurídica del Ente Público definida en el Estatuto de la Radio y la Televisión asegura el sostenimiento de las operaciones del Grupo RTVE por parte del Estado.» Esta situación, que podía denominarse de aval implícito, parece suficiente para que los proveedores privados de financiación continúen aportándola a un Grupo en quiebra técnica y sin elementos que permitan prever una capacidad propia de generación de recursos para la devolución de los créditos y préstamos recibidos.

En 1997 se ha roto la línea seguida en ejercicios anteriores de asunción por el Estado de deuda del Grupo, lo que unido al uso de la autorización citada, ha elevado la cifra total de endeudamiento a 509.022 millones, con un crecimiento del 64,1 % respecto a la del ejercicio de 1996, cifrada en 310.096 millones. El endeudamiento de financiamiento ha pasado de 267.067 millones en 1996 a 449.914 millones en 1997 con un crecimiento del 68,5 %.

En el crecimiento del endeudamiento, además de la no asunción por el Estado han tenido influencia adicional dos circunstancias de menor cuantía pero con relevancia evidente. De un lado, el efecto financiero negativo del Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha visto ampliado por cuanto a 31 de diciembre no se había procedido a la devolución correspondiente al ejercicio de 1996 por un importe de 14.497 millones de pesetas, que de acuerdo con la legislación vigente debería haberse producido no más tarde de julio de 1997. Como hechos posteriores, se ha comprobado la reclamación ante la Agencia Tributaria de dicho importe así como la efectiva devolución en diciembre de 1998. Por otra parte, la constitución de TVE Temática, S.A. ha roto la regla general de centralización de la gestión financiera en el Ente Público, al haberse aportado a la Sociedad en el momento de la constitución un capital de 26.397 millones de pesetas de los que mantenía, a 31 de diciembre de 1997, 22.855 millones en tesorería e inversiones financieras temporales, con el coste que representa el diferencial pagado por la financiación necesaria y el tipo obtenido por su colocación en el mercado.

El efecto combinado de ambas circunstancias representaba una necesidad de financiación de 37.352 millones de pesetas que suponía el 7,3 % del endeudamiento total del Grupo a finales del ejercicio.

Como se ha señalado en anteriores Informes, la utilización del recurso al endeudamiento genera gastos financieros que incrementan el problema a resolver. En el ejercicio, estos gastos se elevaron a 22.226 millones de pesetas, frente los 17.708 millones del ejercicio anterior, con un crecimiento del 25,5 %, representando

una aportación relevante a las pérdidas globales del Grupo.

La no asunción por el estado de deuda del grupo lleva aparejada la no disminución de los Fondos Propios negativos, colocándose éstos a finales del ejercicio en 290.737 millones de pesetas con un crecimiento del 65% respecto a los 175.451 millones de 1996, agravándose la situación de quiebra técnica.

El reparto del resultado contable del grupo entre sus diversos componentes es como sigue:

Entidad	1997	1996
TVE S. A	6.949	(5.930)
TVE Temática S.A.	(922)	--
RNE S. A.	22	6
RTVE	(121.260)	(96.373)
Total Grupo	(115.211)	(102.297)

Este reparto obedece a los criterios establecidos para las relaciones intergrupo que tienden a desviar la mayoría de las pérdidas contables hacia el Ente Público, que por su naturaleza no está sometido a las exigencias de la legislación mercantil sobre pérdidas acumuladas.

En el ejercicio se quiebra la tendencia de presentación de pérdidas por parte de TVE, que registra resultados positivos, fundamentalmente en virtud de que los consumos han sido inferiores a las adquisiciones, dado el esquema establecido para la fijación del precio de adquisición, descrito en anteriores informes del Tribunal. De haber continuado la tendencia anterior se hubiera producido la aparición de fondos propios negativos en las cuentas de la Sociedad, provocando, por su condición de sociedad anónima, los efectos previstos en la legislación mercantil.

Se halla en proceso de tramitación el Informe de Fiscalización del Área de Producción de Televisión Española S.A., Ejercicios 1994 a 1996, elaborado a petición de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Análisis de la contratación

El Ente público RTVE, en cuanto reúne los requisitos previstos en el art. 1.3 de la LCAP, está sujeto en su actividad contractual a las prescripciones de dicha Ley.

De acuerdo con la disposición adicional décima de la LOFAGE, el Ente público se rige por su legislación específica y supletoriamente por esta Ley, sin que se haya visto alterado su régimen de contratación.

Durante 1997 ha celebrado 176 contratos por un importe total de 3.013 millones de pesetas, de los que 14 son de obras, 16 de suministros, 144 de consultoría, asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales y 2 privados.

Se han fiscalizado 40 contratos por un total de 2.845 millones de pesetas, que representa un 23% del número de contratos y un 94% del importe, de los cuales 8 son de obras, 7 de suministros, 24 de servicios y 1 privado.

En cumplimiento del art. 58 de la Ley 13/1995, el Ente ha remitido 13 contratos por una cuantía de 2.256 millones de pesetas, que han sido fiscalizados en su totalidad.

De las actuaciones fiscalizadoras se desprenden los siguientes resultados:

En un expediente no se acredita el requisito de la capacidad y solvencia de las empresas adjudicatarias, de acuerdo con los artículos 15 a 19 de la LCAP. En este mismo expediente, tampoco consta la declaración de las adjudicatarias de no encontrarse incursas en las prohibiciones para contratar del art. 21 de la LCAP.

La declaración de no estar incurso en prohibición de contratar se realiza por el adjudicatario de tres expedientes, sin reunir las formalidades exigidas en el art. 21.5 de la LCAP.

En dos expedientes no se aportan los documentos acreditativos de estar el adjudicatario al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, como exige el art. 80 de la LCAP.

La resolución de incoación y aprobación de un expediente dispone que la adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento negociado sin publicidad y por la forma de concurso, lo que no resulta conforme con los arts. 74 y 75 de la LCAP sobre procedimientos y formas de adjudicación. Además, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas fijan distintos plazos de duración del contrato, exigiendo éste último que se inicie la ejecución antes de la formalización del contrato, sin que concurren los supuestos a que se refiere el art. 55.4 LCAP.

En un expediente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares son de fecha posterior a la de su

aprobación y a la del informe de la asesoría jurídica, circunstancia ésta última que también ocurre en tres expedientes más. La documentación aportada en el trámite de alegaciones confirma que se ha seguido un procedimiento no previsto en la LCAP.

En tres expedientes, el informe de la asesoría jurídica es posterior a la aprobación de los pliegos, que carecen de la naturaleza de pliegos-tipo que se les da en alegaciones, vulnerando el art. 50.4 de la LCAP.

En los anuncios de licitación publicados en el BOE no se incluye toda la información que requiere el art. 24 del Reglamento aprobado por RD 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP, al no hacer referencia al plazo de ejecución del contrato, a la constitución de garantías provisionales, a los requisitos exigidos a los contratistas y a la repercusión a los licitadores de los gastos de publicidad.

En tres expedientes, el órgano de contratación no ha dado a conocer, en los términos del art. 204.1 de la LCAP, que es de aplicación a la celebración de todos los contratos, mediante anuncio indicativo, de los contratos, que tengan proyectado celebrar, a pesar de superar el importe que se señala en el citado artículo.

En los expedientes analizados con carácter general se constituyen las garantías definitivas por el 4% sobre el importe de adjudicación, infringiendo el art. 37.1 de la LCAP que exige que se constituya sobre el presupuesto de licitación. Además, en este importe no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido como dispone el art. 78 de la LCAP, que no tiene la naturaleza interpretativa dada por la Entidad en sus alegaciones.

En cuatro expedientes, la fianza definitiva se constituye con posterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación previsto en el art. 42 de la LCAP.

En un expediente, el contrato se formaliza con posterioridad al transcurso del plazo señalado en el art. 55 de la LCAP, no acreditándose documentalmente lo alegado en contrario. En ese contrato, que tiene por objeto la reimpermeabilización de la cubierta del centro RNE/TVE, y a pesar de lo señalado en alegaciones, la entidad no ha actuado con la debida diligencia al no haber solicitado los informes periciales precisos que delimitasen el alcance de los daños producidos, así como las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de conformidad con la legislación vigente.

No queda debidamente justificada la necesidad de la contratación en tres expedientes, conforme dispone el art. 203 de la LCAP.

En tres expedientes, y a pesar de las alegaciones formuladas, la adjudicación se efectúa mediante el procedimiento negociado sin publicidad, no justificándose debidamente la utilización de este procedimiento en el informe del Director de Informática como requiere el art. 211 de la LCAP. Incluso, el citado informe reconoce que en tres de las empresas adjudicatarias de uno de estos expedientes no concurren las circunstancias del

art. 211.b) de la misma Ley. Por otra parte, en otro expediente, las contrataciones con algunas de las empresas adjudicatarias son renovaciones, en las que el Ente público ha solicitado sus ofertas con anterioridad a la aprobación del expediente. Además, en este mismo expediente el informe de la asesoría jurídica es posterior al acuerdo de adjudicación.

En seis expedientes, tramitados todos ellos por el procedimiento ordinario, se inicia la ejecución con anterioridad a la formalización del contrato, vulnerando con ello lo dispuesto en los arts. 71 a 73 de la LCAP.

En un expediente existen dos actas de recepción de la obra, una provisional y otra definitiva, incumpliendo el art. 111 de la LCAP que sólo prevé la existencia de un acta de recepción de carácter definitivo.

En otro expediente, la recepción de la obra no tuvo lugar durante el mes siguiente a la realización del objeto, previsto en el art. 111 de la LCAP.

En los contratos de servicios analizados, con carácter general, no existe documento que acredite la celebración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, vulnerando el art. 111 de la LCAP.

Con carácter general, no se acredita suficientemente, en los expedientes fiscalizados, cada una de las fases comprensivas de la ejecución del gasto.

TVE, S.A. y RNE, S.A., en cuanto sociedades estatales del art. 6.1.a) del TRLGP, están sujetas en su actividad contractual al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia contenidos en la Disposición adicional sexta LCAP. Además, estas entidades disponen de una normativa interna como son las Disposiciones 6/1993, de 15 de diciembre y 3/1994, de 1 de diciembre.

En el ejercicio 1997, TVE, S.A. ha celebrado un total de 253 contrataciones de obras, suministros y servicios por importe de 4.772 millones de pesetas y ha renovado 157 contratos de servicios por importe de 1.683 millones. Asimismo, ha celebrado 957 contratos de producción por una cuantía total de 39.264 millones.

Se han fiscalizado 23 contratos de obras, servicios y suministros, por importe conjunto de 2.768 millones de pesetas, 4 renovaciones de contratos de servicios por 974 millones y 24 contratos de producción por 21.850 millones, lo que representa un 15% del total de los contratos y 56% del importe total.

En el ejercicio 1997 RNE, S.A. ha celebrado un total de 141 contrataciones de obras, suministros y servicios por importe de 1.908 millones de pesetas, de los que se han fiscalizado 18 contratos por un importe de 483 millones, lo que representa un 13% del número total de contratos y un 25% del importe total de los mismos.

De las actuaciones realizadas se desprenden los siguientes resultados:

TVE, S.A. ha acudido a los procedimientos de petición pública o privada de ofertas, en un 94% de los contratos de obras, servicios y suministros.

En las contrataciones analizadas la adjudicación se ajustó a la propuesta del informe técnico de valoración de ofertas. Tales informes propusieron, con carácter general, la adjudicación del contrato a la oferta más económica de entre las que cumplían el pliego de condiciones del contrato.

La práctica seguida por TVE, S.A. de renovar contratos de servicios sin tramitar previamente una petición privada o una solicitud pública de ofertas, que le permita comprobar que las condiciones de la empresa con la que se renueva el contrato siguen siendo las más ventajosas, supone un menoscabo de los principios de publicidad y concurrencia.

Los contratos de producción celebrados por TVE, S.A. carecen de expediente que refleje los trámites seguidos para su adjudicación, si bien, con carácter general, la naturaleza de su objeto puede resultar incompatible con los principios de publicidad y concurrencia.

En relación con las actuaciones practicadas por RNE, hay que señalar que esta Sociedad ha acudido a los procedimientos abierto y restringido en un 52% de los contratos, adjudicando en forma directa en el 48% restante. En todos los contratos analizados que se tramitaron por procedimiento abierto o restringido, la adjudicación se ajustó a la propuesta del informe técnico de valoración de ofertas. Tales informes propusieron, con carácter general, la adjudicación del contrato a la oferta más económica de entre las que cumplían el pliego de condiciones del contrato.

II.8.3.14 Ente Público de la Red Técnica de Televisión (RETEVISIÓN)

Las cuentas del Ente público RETEVISIÓN del ejercicio 1997 han sido rendidas fuera del plazo legal.

Como se señala en el Proyecto de Informe de Fiscalización de las principales actuaciones del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN) en 1996, relativas al proceso de privatización de Retevisión, S. A., que se halla en proceso de tramitación, el Ente ha contraído un riesgo económico financiero en virtud del contrato formalizado con Retevisión, S. A. Dicho contrato, previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto-Ley 6/96, tiene por objeto la cesión, por parte de Retevisión, S.A., de la capacidad de red necesaria para la prestación por el Ente del servicio portador soporte de los servicios de difusión de televisión, estando éste último obligado a satisfacer a aquélla el 95% del importe de su facturación por dicho concepto. Durante 1997 se produjeron desfases temporales entre los cobros recibidos por el Ente y los pagos realizados a la Sociedad que pudieron ser resueltos gracias a entradas extraordinarias de tesorería

generadas por la operación de privatización, sin necesidad de utilizar los mecanismos de financiación que se habían arbitrado. A finales de ejercicio los desfases están regularizados, pero se mantiene la situación de riesgo potencial que puede representar la aparición de retrasos en el cobro por parte del Ente, similares a los producidos en ejercicios anteriores.

Análisis de la contratación

Durante 1997 el Ente público no ha estado sujeto a la LCAP, en base a la aplicación de su Disposición Transitoria Sexta²².

En este periodo el Ente público RETEVISIÓN ha celebrado, según la relación certificada remitida al Tribunal, 14 contratos de obras, suministros, servicios y asistencia técnica, por un importe de 65 millones de pesetas, de los que se han analizado 6, por una cuantía de 57 millones, lo que representa un 42,8% del total de los contratos celebrados y un 87,4% de su importe total. Asimismo, el Ente celebró tres contratos de póliza de crédito por un total de 13.000 millones, de los cuales se ha analizado uno de 6.000 millones.

En el examen de los contratos se han detectado las siguientes irregularidades:

— Con carácter general el Ente público utilizó el sistema de contratación directa.

— En el contrato de asistencia técnica, por importe de 5.800.000 ptas., no se produce ningún tipo de publicidad, ni se solicita oferta distinta de la formulada al adjudicatario.

II.8.3.14.1 Retevisión, S.A.

Análisis de la contratación

En el año 1997 se ha producido la privatización del 60 % de Retevisión, S.A., lo cual ha supuesto la pérdida de la condición de Sociedad estatal. Por esta razón, se ha fiscalizado la contratación de la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 7 de agosto de 1997.

Retevisión, S.A. ha sido hasta esta fecha como una Sociedad estatal de las previstas en el art. 6.1.a) del TRLGP, ajustándose su contratación al ordenamiento jurídico privado, siéndole de aplicación los principios de publicidad y concurrencia a que se refiere la Disposición adicional sexta de la LCAP y a lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del RGC.

La Sociedad dispone de unas «Normas internas de Contratación» en las que se prevén tres procedimientos

²² Hay que señalar que con fecha 31-12-98 se publicó la Ley 48/1998, mediante la cual se incorporaron al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38CEE y 92/12CEE relativas, entre otros, al sector de las telecomunicaciones, regulando el procedimiento de adjudicación de los contratos de obras, suministros y servicios.

de contratación: general, adquisiciones menores y excepcional. Únicamente en el general se establece la necesidad de tramitar la contratación con arreglo a los principios de publicidad y concurrencia.

Retevisión, S.A. ha celebrado en el periodo señalado 135 contratos por un importe de 7.999 millones de pesetas, de los cuales se han fiscalizado 20 que alcanzan 7.213 millones, lo que representa el 15% del total de los contratos y el 90% del importe total. No obstante, dos de los expedientes analizados son convenios celebrados por la entidad en los que se compromete a financiar determinadas operaciones a cambio de una serie de contraprestaciones.

En los contratos fiscalizados Retevisión, S.A. ha acudido al procedimiento de adjudicación directa, solicitando en 13 de ellos ofertas a más de tres empresas. En el resto de los contratos, no se ha efectuado esta solicitud, si bien dicha circunstancia se justifica en el expediente.

II.8.3.14.2 *Hispasat, S.A.*

Análisis de la contratación

La privatización del 60 % de Retevisión, S.A. en el año 1997 ha supuesto que la participación pública en Hispasat, S.A. pase a ser inferior al 50 %, perdiendo su consideración de Sociedad estatal. Por este motivo, el análisis de la contratación de esta entidad se ha limitado a los contratos celebrados desde el 1 de enero hasta el 7 de agosto de 1997.

Hispasat, S.A., ha sido hasta esa fecha como una Sociedad estatal de las previstas en el art. 6.1.a) del TRLGP, ajustándose su contratación al ordenamiento jurídico privado, siéndole de aplicación los principios de publicidad y concurrencia contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP, así como los principios contenidos en la Disposición transitoria segunda del RGC.

La Sociedad también ha dispuesto de su propia normativa interna de contratación, denominada «Norma de Aprovisionamientos y Contrataciones Mercantiles».

En este periodo Hispasat ha celebrado 13 contratos por un importe de 36 millones de pesetas, de los que se han analizado 3 que suman 28 millones. Asimismo, ha celebrado 39 renovaciones, que ascienden a 105 millones, de los que se han fiscalizado 6 por un importe conjunto de 86 millones que representa un 15 % de los contratos y un 82 % del importe total.

En los tres contratos fiscalizados, Hispasat ha acudido a la contratación directa para la selección de los

contratistas, previa solicitud de dos ofertas, salvo en el contrato de consultoría de planificación estratégica, en el que, dado su carácter urgente, sólo se ha solicitado una oferta.

Por lo que se refiere a las renovaciones, y en particular a los contratos de limpieza y de vigilancia, no se han observado los principios de publicidad y concurrencia, puesto que se han celebrado sin solicitar ofertas a posibles adjudicatarios, que podrían haber ofrecido condiciones más ventajosas para la entidad.

II.8.3.15 *Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA)*

Ámbito económico-patrimonial

De acuerdo con la normativa aplicable, en particular la Ley 30/95, de 8 de noviembre, la CLEA realiza su actividad de liquidación de entidades aseguradoras en régimen de derecho privado, elaborando anualmente su propio Presupuesto, que es aprobado por su Consejo de Administración y remitido, a efectos informativos, a la Dirección General de Seguros (DGS) y al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), teniendo carácter indicativo y no limitativo.

La CLEA cuenta con los recursos derivados de las subvenciones del CCS por el recargo del 5 por mil de las primas que recauda, el recobro de las cantidades anticipadas durante la liquidación de las sociedades y las rentas patrimoniales. Los gastos más importantes son los derivados de la compra de créditos que realiza la CLEA a los asegurados, perjudicados o beneficiarios por razón de pólizas emitidas por las entidades en liquidación.

Las cuentas anuales de 1997 han sido remitidas a este Tribunal por la IGAE fuera del plazo legalmente establecido, si bien la Entidad envió a la IGAE dentro de los plazos legales, unas cuentas provisionales pendientes únicamente de su control financiero.

La actividad de la CLEA durante el ejercicio 1997 se ha reducido considerablemente debido a que en este ejercicio ninguna liquidación de entidad aseguradora ha sido asumida y a la disminución de las que estaban en proceso liquidatorio. Por esta razón, las subvenciones recibidas del CCS, por importe de 3.193 millones han sido inferiores en un 42,6% a las del ejercicio precedente.

El desglose de las subvenciones recibidas es el siguiente:

TIPO SUBVENCIÓN	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996
SUBVENCIONES DE CAPITAL		
1 Compra de créditos por contratos de seguros	1.663.387.904	3.982.299.727
2 Compra de créditos laborales	80.383.928	105.200.107
3 Compra de créditos hipotecarios	0	84.557.254
4 Gastos de liquidación	1.017.437.125	1.164.178.139
5 Otros créditos e inversiones	27.685.833	37.498.755
TOTAL SUBVENCIONES DE CAPITAL	2.788.894.790	5.373.733.982
SUBVENCIONES CORRIENTES		
1 Gastos de liquidación asumidos	113.601.329	77.526.574
2 Gastos de funcionamiento de la CLEA	290.765.994	111.060.076
TOTAL SUBVENCIONES CORRIENTES	404.367.323	188.586.650
TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	3.193.262.113	5.562.320.632

Las subvenciones que se han reducido han sido las de capital, y entre éstas, principalmente, las destinadas a compra de créditos, habiéndose incrementado las subvenciones corrientes.

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 1997 ascendía a 4.262 millones de pesetas, que si bien supone una reducción del 10% respecto al del ejercicio anterior, sigue siendo muy elevado. Los importantes saldos de tesorería que se mantienen en la CLEA se producen, básicamente, por los desfases temporales entre el momento en que recibe los fondos del CCS y su aplicación.

La CLEA ha mantenido en cuentas bancarias propias los depósitos constituidos a cuenta de la venta de inmuebles propiedad de las entidades aseguradoras en liquidación, imputando como ingresos financieros propios los intereses de dichos depósitos. A partir del 30 de junio de 1997, como consecuencia de la recomenda-

ción de un informe del Servicio Jurídico de la CLEA, los depósitos se ingresan con carácter general en las cuentas corrientes de las entidades en liquidación, excepto en aquellos casos en que el beneficiario no es la propia entidad.

Los gastos de personal en el ejercicio 1997 han ascendido a 295 millones de pesetas, con un incremento del 2,4% respecto del ejercicio anterior, de acuerdo con la autorización de la CECIR de la revisión anual de la masa salarial.

Los efectivos de personal están integrados por 61 personas y no ha variado desde 1994 a pesar de la disminución de la actividad de la Entidad. A continuación se presenta un cuadro con la evolución de los gastos de personal (excepto el concepto de otros gastos sociales) desde 1994 relacionados con el gasto total y con las entidades en liquidación que determinan el nivel de actividad.

Año	Coste	%	Gasto total	%coste pers.	Entidades		
					Asumidas	en liquidación	finalizadas
1994	249	11,6	11.090	2,25	12	66	30
1995	277	11,2	12.437	2,23	6	57	15
1996	288	4,0	8.003	3,60	5	43	19
1997	295	2,4	5.377	5,48	0	36	7

Este cuadro pone de manifiesto la disminución de los gastos totales de la CLEA y el paralelo incremento de los recursos CLEA en el CCS, lo que cuestiona el mantenimiento del recargo del 5 por mil. Además, convendría que la entidad se plantease la adecuación de su estructura a las necesidades actuales.

Análisis de la contratación

La Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados establece en su art. 30.4 la no sujeción de la entidad a la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, le son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia exigibles al Sector Público en la

Disposición adicional sexta de la LCAP, así como lo establecido en la Disposición transitoria segunda del RGC. La LOFAGE no ha alterado el régimen de contratación durante el ejercicio 1997²³.

La entidad ha contado en 1997 con un nuevo Manual de Contratación de empresas de servicios y liquidadores delegados aprobado el 26 de febrero de 1997 que recoge un sistema de calificación previa de las empresas que contraten con la CLEA y donde se exige publicidad y concurrencia en los procesos de

²³ La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social le configura como Organismo autónomo de la Administración General del Estado de los previstos en la letra a) del apartado 1 del artículo 43 de la LOFAGE cuya contratación estará sujeta a lo dispuesto en el art. 49 de la misma Ley

selección. Asimismo, dispone de un Manual de Liquidación conforme el cual las nuevas liquidaciones las asumen directamente sus servicios centrales.

Según consta en la relación remitida al Tribunal, la CLEA ha celebrado contratos y ha acordado prórrogas, que ascienden a 444, por una cuantía total de 910 millones de pesetas. Se han fiscalizado 50 contratos por un importe de 682 millones, lo que representa el 11% del total de contratos y el 75% del importe. La muestra de contratos fiscalizados incluye 21 pagos a profesionales; 3 contratos con liquidadores delegados; 10 de asistencia técnico contable, (que son prórrogas y renovaciones de contratos anteriores); 2 con empresas auditoras; 2 pagos a síndicos y comisarios de quiebra; 1 de tasación de inmuebles; 5 de servicios generales y 6 con objetos diversos (consultoría, seguridad, mantenimiento informático y alquileres, entre otros).

Para la contratación de abogados la CLEA ha aprobado el 29 de mayo de 1997 unas normas para su selección y minutación, distinguiendo entre abogados generalistas, para asuntos de menor complejidad y para cuya selección se contrató a una empresa de selección de personal, y abogados especialistas, para asuntos de especial dificultad técnica y cuya contratación se efectuó, según la entidad de modo justificado, entre aquellas personas que se consideraron más idóneas por sus conocimientos o experiencia profesional. No se respetan los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de profesionales, cuyos contratos no se han formalizado por escrito y para los cuales no se han aplicado las normas citadas por no estar en vigor en el momento de su celebración.

Por el contrario, la Entidad ha respetado los principios de publicidad y concurrencia en contratos de servicios generales, de tasación de inmuebles y en los celebrados con empresas de auditoría. Asimismo, en los 6 contratos con objetos diversos se ha verificado la concurrencia de ofertas en todos ellos. Continúan prestando sus servicios los liquidadores delegados contratados en ejercicios anteriores en los que para su selección no se observaron los principios de publicidad y concurrencia.

II.8.3.16 Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1997, rendidas por la entidad han tenido entrada en este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido.

Ámbito económico-patrimonial

El art. 153 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, amplía el contenido del art. 24 de la Ley del Mercado de Valores, otorgando al Gobierno la competencia para aprobar la incorporación como ingreso del Estado de los resultados del ejercicio, así como los de los ejercicios anteriores que forman las reservas voluntarias de la CNMV. En base a esta autorización, el 26 de septiembre de 1997, el Consejo de Ministros acordó aplicar el excedente de 1996, 1.043 millones, y 3.957 millones de las reservas voluntarias, como ingreso del Estado, un total 5.000 millones.

En el Informe de Fiscalización de la CNMV referido a los ejercicios 1991 y 1992, realizado por este Tribunal, se señaló que a la vista de los crecientes resultados positivos en los ejercicios 1990, 1991 y 1992 y de acuerdo con el principio de equivalencia contemplado en el art. 7 de la Ley de Tasas y Precios Públicos que establece que «las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible», y también teniendo en cuenta lo establecido en el art. 19, apartado 1) de que «el importe estimado de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate y en su defecto del valor de la prestación recibida», hubiera sido necesario reajustar las tarifas a la baja, en función de la liquidación de cada presupuesto y de las previsiones de ejercicios futuros, a fin de cumplir el citado principio.

Las tarifas de la CNMV fueron reajustadas a la baja en 1994 y 1995, lo que repercutió en los resultados de estos ejercicios, como se puede ver en el cuadro adjunto.

(En millones de pesetas)

Ejercicio	Resultado.	Variación absoluta	Variación %
1990	1.383		
1991	1.919	536	39
1992	2.534	615	32
1993	3.248	714	28
1994	2.096	(1.152)	(35)
1995	592	(1.504)	(72)
1996	1.043	451	76
1997	1.907	864	83

Sin embargo, la tendencia de moderación de resultados se quebró a partir de 1996, con incrementos significativos de los mismos, originados por el aumento

de la contratación bursátil y del patrimonio de los fondos, sin que se haya vuelto a producir una nueva reducción en las tasas.

Los aumentos en las bases imponibles, unido al mantenimiento de los tipos de las tasas y a la autorización conferida al Gobierno por la Ley 13/1996, para ingresar los resultados de la CNMV en el Tesoro, ocasiona que se desvirtúe el principio de que las tasas deben tender a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible, con el riesgo añadido de que al utilizar su exceso de recaudación para financiar al Tesoro, no exista ninguna motivación para bajar los tipos, sino todo lo contrario.

Análisis de la contratación

La CNMV es un Ente de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, incluida en el ámbito de aplicación subjetiva de la LCAP, al reunir los requisitos del artículo 1.3 de esta Ley. La Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado establece en su disposición adicional décima que la CNMV se registrará por su legislación específica y supletoriamente por esta Ley. Esta previsión no altera el régimen de contratación de la entidad en 1997.

La CNMV ha celebrado en este ejercicio, según consta en las relaciones certificadas remitidas al Tribunal, 31 contratos por un importe total de 303 millones de pesetas, uno de los cuales se ha remitido en cumplimiento del art. 58 LCAP. En cuanto a su objeto, 25 son contratos de asistencia, 4 de suministros y 2 privados.

Las actuaciones fiscalizadoras se han realizado sobre 9 contratos por un valor de 198 millones de pesetas, lo que representa el 25% del total de contratos y el 65% del importe total, obteniéndose los siguientes resultados:

— En tres expedientes, los pliegos de cláusulas administrativas particulares prevén un plazo de admisión de proposiciones inferior al exigido en el art. 208 de la LCAP. Asimismo, el último de estos expedientes contiene un informe del Director de Sistemas de Información de la entidad que, amparado en el RD. 533/1992, sobre atribución de determinadas facultades en los procedimientos de contratación de bienes y servicios informáticos, atribuye la competencia para contratar a la CNMV y no a la Dirección General del Patrimonio del Estado como establece el art. 184 de la LCAP. Sin embargo, entre las entidades a las que se refiere el RD. 533/1992 no están incluidos la CNMV ni organismos públicos de similar naturaleza.

— En un expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de subrogación obligatoria del adjudicatario en las obligaciones laborales del anterior contratista cuando así lo prevea el correspondiente Convenio Colectivo. Esta subrogación se ha llevado a efecto en 1997, a pesar de que el Convenio Colectivo Nacional para las empresas de seguridad de 1994 únicamente admite la subrogación obligatoria en el supuesto de rescisión de los con-

tratos, circunstancia ésta que no se ha producido en el expediente analizado.

— En otro expediente se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el art. 211.b) de la LCAP, sin que la entidad efectúe la solicitud de ofertas prevista en el art. 93 de esa misma Ley. En informe de 21 de julio de 1997, la CNMV admite la existencia en el mercado de otros sistemas de información y análisis, afirmación que parece contradictoria con lo mantenido en el propio informe al señalar que la División de Mercados Secundarios tiene definidas algunas aplicaciones y herramientas de supervisión que dependen de la empresa que ha resultado adjudicataria.

— En un expediente, la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar se realiza por el adjudicatario sin las formalidades exigidas en el art. 21.5 de la LCAP.

— No se acredita la notificación de la adjudicación al Registro Público de Contratos en un expediente, señalando la CNMV que se trata de un contrato declarado reservado. La LCAP no prevé incompatibilidad alguna entre la utilización del procedimiento negociado sin publicidad del art. 211.g) y la comunicación al Registro de aquella adjudicación, teniendo en cuenta además su finalidad eminentemente estadística como se desprende del art. 118 LCAP.

— De conformidad con lo dispuesto en el art. 111.2 de la LCAP no queda justificado documentalmente el acto de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de la entrega o realización del objeto del contrato en ocho expedientes, equiparándose por la entidad la mera conformidad reseñada en las facturas con la cumplimentación efectiva del artículo reseñado.

— En nueve expedientes no se ha acreditado suficientemente cada una de las fases comprensivas de la ejecución del gasto.

— En un contrato se produce la aprobación del expediente de contratación por órgano no competente en función de la cuantía del contrato, según lo previsto en la resolución de la CNMV de 30 de octubre de 1996. Asimismo, se aprecia falta de constancia en el expediente remitido de la realización de solicitud de ofertas, o justificación de su imposibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.2 de la LCAP. En el pliego de cláusulas administrativas particulares, no se desprende sistema alguno de determinación del precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 203.2 de la LCAP.

II.8.3.17 Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT).

Las cuentas del Ente público CMT del ejercicio 1997 han sido rendidas fuera del plazo establecido.

Ámbito económico-patrimonial

Por primera vez se incluye en el Informe Anual la CMT que inició prácticamente sus actividades en el

ejercicio de 1997, con retrasos que afectaron a su actividad económica financiera, no imputables a la Comisión. La Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones atribuye a la Comisión el producto de los ingresos obtenidos por la liquidación de tasas, cánones, precios públicos y sanciones devenidas por la realización de actividades derivadas del ejercicio de las competencias y funciones que dicha Ley le encomienda. Los derechos liquidados en el ejercicio, pese al retraso en la aprobación por Orden Ministerial conjunta de los de Fomento y Economía y Hacienda de los modelos oficiales de liquidación, se elevaron a 1.314 millones de pesetas. Los retrasos en la disponibilidad de la sede social y en la contratación de personal determinaron un volumen de gastos de 486 millones y un resultado positivo del ejercicio de 834 millones, dados los 6 millones de pesetas de resultados financieros positivos registrados.

Análisis de la contratación

La CMT es una entidad de derecho público de las previstas en el art. 6 TRLGP, creada por Decreto Ley 6/96 de Liberalización de Telecomunicaciones, estando sujeta al ámbito de aplicación de la LCAP. La entrada en vigor de la Ley 6/1997 no altera el régimen de contratación aplicable a la entidad.

La CMT ha celebrado 14 contratos, 12 administrativos y 2 privados, por un importe global de 117 millones de pesetas. De ellos se han analizado 6 cuya cuantía conjunta asciende a 104 millones, un 43% de los contratos celebrados y un 89% del importe total de los mismos.

De los contratos administrativos analizados se desprende, con carácter general, que la garantía definitiva del 4% prevista en el art. 37 de la LCAP se constituye sobre el precio de adjudicación y no sobre el presupuesto de licitación. Asimismo, se incumple el art. 118 de la LCAP al no efectuarse la comunicación al Registro Público de Contratos.

En el contrato privado relativo al arrendamiento de la sede de la CMT no se ha producido concurrencia de ofertas ni se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación.

II.8.3.18 Universidad Nacional de Educación a Distancia

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es una Institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y autonomía conforme a lo previsto por la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria (LRU) que se rige por lo dispuesto en dicha Ley y en sus propios Estatutos.

Según se establece en la disposición adicional primera de la LRU, las competencias que esta Ley otorga a las Asambleas Legislativas y al Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas, corresponden, en el

caso concreto de la UNED, a las Cortes Generales y al Gobierno.

Las cuentas anuales de la UNED correspondientes al ejercicio 1997 se presentan con formato adaptado en líneas generales al previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, para las Entidades que componen la Administración Institucional del Estado.

Ámbito presupuestario y patrimonial.

El análisis de las cuentas ha puesto de manifiesto algunos defectos de naturaleza formal, referidos básicamente a la falta de cumplimentación de diversos apartados de la Memoria, y a la no remisión de la totalidad de los estados conciliatorios de las cuentas bancarias «restringidas de pagos». Asimismo, tampoco se ha aportado información complementaria acerca de las causas que motivaron anulaciones de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados por importe conjunto de 3 millones de pesetas.

En el Balance, el activo al cierre del ejercicio 1997 ascendía a 20.223 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 3% respecto al del ejercicio anterior. El «Inmovilizado» representa el 74% del total activo a dicha fecha con un saldo neto de 14.996 millones, que comparado con el ejercicio anterior supone un aumento de 1.265 millones (9%). Este incremento incluye, junto con la inversión neta realizada en 1997, el efecto de la corrección en ese año de salvedades puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización de la UNED por el ejercicio 1996. Dichas salvedades correspondían, por una parte, a la falta de registro en cuentas de activos recibidos en cesión (283 millones de pesetas) y, por otra, a la necesidad de reducir (166 millones), el saldo de la «Amortización acumulada», ya que las dotaciones practicadas hasta 31-12-1996 sobre las construcciones incluían en la base del cálculo el valor de los terrenos en los que éstas se ubican.

El «Activo circulante», que representa el 26% del total activo a 31-12-1997, ascendía a dicha fecha a 5.227 millones de pesetas, con un decremento del 11% respecto al del ejercicio anterior. Esta disminución vino motivada principalmente por el descenso del saldo de las «Inversiones financieras temporales» que se redujo de 3.366 millones de pesetas al cierre de 1996 hasta 1.515 millones a fin de 1997, compensado parcialmente con un incremento de la «Tesorería» cuyo saldo de 2.074 millones a 31-12-1997 supone un aumento del 108% sobre el existente a la misma fecha del año anterior (999 millones).

El pasivo de la UNED está constituido básicamente por los «Fondos propios» (93% del total), cuyo saldo (18.754 millones de pesetas) registró un aumento respecto al del ejercicio anterior de 976 millones (5%). Esta variación resulta del efecto neto del aumento que experimentó el «Patrimonio» entre los dos ejercicios

(2.158 millones), y de la disminución (1.183 millones) de los «Resultados del ejercicio» 1997 frente a los registrados en 1996. A su vez, el aumento del saldo de las cuentas de «Patrimonio» responde a la incorporación a ese subgrupo de los resultados del ejercicio anterior (1.691 millones) y a abonos directos para recoger, principalmente, las contrapartidas del valor de los activos recibidos en cesión y la reducción en el fondo de amortización comentadas en el anterior párrafo referido al «Inmovilizado». Hay que señalar que el registro contable de la minoración del saldo de la «Amortización acumulada» se efectuó de manera incorrecta, al haberse abonado directamente a cuentas de «Patrimonio» en lugar de, como hubiera sido adecuado, proceder a su contabilización a través de cuentas de «Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores».

En la Cuenta del resultado económico-patrimonial el incremento (1.261 millones de pesetas) de los gastos de 1997 respecto a 1996 ha sido muy superior al aumento de los ingresos (78 millones), lo que produjo una reducción del resultado que pasó de un ahorro de 1.691 millones en 1996 a 508 millones en 1997. Este último resultado se habría visto incrementado en 166 millones si se hubiera contabilizado adecuadamente la corrección, anteriormente referida, en el saldo de la «Amortización acumulada».

Entre las partidas de gasto con mayor incremento en 1997 merecen destacarse los «Otros gastos de gestión» (aumento de 517 millones de pesetas) y las «Transferencias y subvenciones» a los Centros Asociados de la Universidad (aumento de 464 millones).

Análisis de la contratación

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) ha remitido al Tribunal de Cuentas 12 contratos, celebrados en 1997, con un importe total de adjudicación de 2.087 millones, de los cuales, 3 son de obras, 5 de suministro y 4 de consultoría, asistencia y servicios. Todos ellos se adjudicaron por la UNED mediante concurso público.

Se han fiscalizado por este Tribunal los 4 contratos de mayor cuantía que suponen un importe de 1.386 millones, es decir, el 66,5 % del importe total de los contratos recibidos. De estos contratos fiscalizados, 3 son de obras y 1 de suministros.

Sólo en uno de los 3 contratos de obras fiscalizados, el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, como exige el art. 87.2 LCAP, la ponderación que el órgano de contratación atribuye a los criterios

objetivos de adjudicación. En este contrato, adjudicado en 422 millones y cuyo objeto es la «reforma interior y de las instalaciones del edificio interfacultativo de la UNED», el criterio objetivo de adjudicación al que el pliego atribuye mayor ponderación es el que denomina «solvencia técnica de la empresa; relación de obras similares para Organismos de la Administración y en concreto para la UNED». La solvencia técnica de las empresas se acredita, en principio, conforme al art. 15.1 LCAP, mediante la correspondiente clasificación, sin cuya acreditación los empresarios no deben ser admitidos a la licitación. En consecuencia la solvencia técnica no es un criterio objetivo de adjudicación sino un requisito de concurrencia a las licitaciones. Por ello en la enumeración de posibles criterios objetivos para la aplicación del concurso, que realiza el art. 87 LCAP, todos se refieren a características de la prestación objeto del contrato y no a las características de las empresas. Además, primar, como hizo este concurso, la concreta experiencia previa con el propio órgano de contratación va reduciendo paulatinamente la posibilidad de que nuevos empresarios contraten con él, en detrimento de la efectiva competencia.

El contrato de «impresión y reimpresión de material didáctico y publicaciones para el curso 97/98», se califica por la UNED como contrato de suministro. Conforme al art. 207-15 LCAP este contrato no es de suministros sino de servicios, y la incorrecta calificación realizada por la UNED ha determinado que a los licitadores no se les exigiera, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la preceptiva clasificación, conforme al art. 25 LCAP.

En el expediente de contratación no se preveía ni justificaba, como exige el art. 69 LCAP, el fraccionamiento del objeto del contrato y su división en lotes. La única explicación de la plural adjudicación del contrato a varios contratistas se recoge en un folio, sin fecha ni firma alguna, que relaciona una serie de empresas licitadoras con las que «no se considera conveniente trabajar» por las razones que en cada caso señala, y que indica que la «diversidad en la adjudicación es necesaria para poder llevar a cabo toda la producción de los medios impresos en un período máximo de 6 meses que nos exige el calendario escolar, lo cual sería imposible de asumir por nuevas empresas».

El pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato establece criterios de adjudicación, pero sin atribuirles la ponderación exigida por el art. 87.2 LCAP.

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 1997

- I. CONSIDERACIONES PREVIAS**
- II. PRINCIPALES ASPECTOS DE LA DOCTRINA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CONTABLES EN 1997**
 - II.1 Sala de Justicia
 - II.2 Departamento Primero
 - II.3 Departamento Segundo
 - II.4 Departamento Tercero
- III. ACTUACIONES INCOADAS EN LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO PARA LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES CONTABLES DERIVADAS DE ACTUACIONES FISCALIZADORAS, DEL EJERCICIO 1997**
 - III.1 Actuaciones incoadas en la Sección De Enjuiciamiento por hechos no constitutivos de alcance (Pieza Separada, Art. 45 Lftcu) deducidas de Actuaciones Fiscalizadoras del ejercicio 1997
 - III.2 Actuaciones incoadas en la Sección de Enjuiciamiento por hechos constitutivos de alcance (Art. 46 LFTCU) deducidas de Actuaciones Fiscalizadoras del ejercicio 1997
- IV. DATOS ESTADÍSTICOS ACERCA DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 1997**
 - IV.1 Sala de Justicia
 - IV.2. Departamento Primero
 - IV.3 Departamento Segundo
 - IV.4 Departamento Tercero
 - IV.5 Unidad de Actuaciones Previas
 - IV.6 Datos totales de la Sala y de los tres Departamentos jurisdiccionales
- V. GRÁFICOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO EN 1997**

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, corresponde a la Sección de Enjuiciamiento preparar la Memoria de actuaciones jurisdiccionales realizadas en cada ejercicio económico y formular la oportuna propuesta al Pleno del Tribunal para su aprobación.

A su vez, la Memoria se integra, conforme al art. 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en el Informe o Memoria Anual que, según el art. 136.2 de nuestra Constitución, debe ser remitido a las Cortes Generales.

La Memoria de actuaciones jurisdiccionales refleja el estado y situación de las actuaciones jurisdiccionales que son competencia de los órganos de la Sección de enjuiciamiento, destacando la labor desarrollada y aquellas circunstancias de especial relieve que por su influencia en el ejercicio jurisdiccional merezcan resaltarse.

Constituye, pues, el complemento necesario de la restante información que obra en el Informe o Memoria Anual para ofrecer a las Cortes Generales una imagen completa de la gestión económico financiera del Sector Público.

La Memoria que se presenta, correspondiente al ejercicio 1997, se ha elaborado a partir de los datos suministrados por las distintas unidades de la Sección de Enjuiciamiento, así como por las correspondientes de la Sección de Fiscalización y empleando la sistemática utilizada en memorias precedentes, se incluyen los referentes al movimiento de asuntos, reflejándose las existencias al principio del ejercicio, el volumen de los ingresados en el año, tanto los procedentes de la Sección de Fiscalización como de otras instancias ajenas al propio Tribunal, la cuantificación de los resueltos y, finalmente, la expresión de los pendientes al finalizar el ejercicio. Las cifras expresadas son también objeto de ilustración gráfica, incluyéndose un análisis comparativo con otros ejercicios.

II. PRINCIPALES ASPECTOS DE LA DOCTRINA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CONTABLES EN 1997

II.1 Sala de Justicia

De las distintas cuestiones abordadas por la Sala de Justicia en las resoluciones dictadas a lo largo del ejercicio 1997 cabe destacar las siguientes:

Prescripción de la responsabilidad contable

El tema de la prescripción de la responsabilidad contable ha sido objeto de análisis en la Sentencia de la Sala de justicia 11/1997, de 24 de julio, que parte de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/88, que establece un plazo general de prescripción de las responsabilidades contables de cinco años, cuyo cómputo se inicia desde la fecha en que se hubieren cometido los hechos y otros dos plazos que podríamos llamar especiales, que están referidos, de un lado, a las responsabilidades contables detectadas en cualquier procedimiento fiscalizador y a las dictadas por sentencia firme, en cuyo caso el plazo es de tres años contados desde la fecha de terminación del examen o procedimiento correspondiente o desde que la sentencia quedó firme. Finalmente para las responsabilidades derivadas de hechos constitutivos de delito se establecen los mismos plazos que para las responsabilidades civiles, lo que supone la aplicación del artículo 1964 del Código Civil.

El fundamento de la prescripción extintiva de los derechos y acciones debe buscarse, según señala la referida Sentencia, en la necesidad de acotar la incertidumbre jurídica que produce la inactividad, el silencio o el no ejercicio del derecho de una manera prolongada en el tiempo. Es pues, la obligación de dotar de certeza a las relaciones jurídicas y, por tanto, de ofrecer seguridad jurídica a los ciudadanos, la verdadera razón que justifica la existencia de esta institución jurídica, aun a costa de ciertos resultados concretos injustos.

De igual manera son también razones de seguridad jurídica las que exigen que las posibles causas de interrupción de la prescripción figuren tasadas en la Ley, y que su concurrencia se produzca con el conocimiento formal del interesado, y a pesar del silencio de la Ley 7/88, es regla en nuestro derecho su exigencia, y en ese mismo sentido se ha pronunciado la Sala de Justicia en su Sentencia 5/1996, de 26 de febrero.

De acuerdo con lo dicho y con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la citada Ley 7/88, la incoacción con conocimiento formal del interesado de un expediente, cualquiera que sea su naturaleza, que tenga por objeto hechos determinantes de la responsabilidad contable producirá la interrupción del plazo de prescripción. Así, la iniciación de las actuaciones previas debidamente notificada a los interesados, inte-

rrumpirá el plazo de prescripción, no obstante volverá a reanudarse desde que terminen sin declaración de responsabilidad o desde que se paralicen; hecho este último, que de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras las Sentencias de 27 de enero de 1995, 17 de mayo de 1996, y con la doctrina de la Sala de Justicia del Tribunal con ocasión de la Sentencia 5/1996, de 26 de febrero, no sólo tiene lugar en los supuestos de inactividad absoluta, sino también cuando, transcurrido el plazo de dos meses o de tres con justa causa, a que se refiere el artículo 47.4 de la Ley 7/88, se dicten actos de trámite sin la necesaria exteriorización.

Para que los hechos interruptivos de la prescripción, que en su caso ocurran, puedan producir sus efectos es preciso, en atención a la seguridad jurídica de los presuntos alcanzados, no sólo la notificación formal sino también la constancia de que los hechos que se investigan en el expediente, cuya incoacción origina la interrupción, determinan la responsabilidad contable que se indaga en el ámbito de las correspondientes actuaciones previas.

Son varias las razones que, según la Sentencia 11/1997, apoyan esta solución. En primer término el sentido propio de las palabras del precepto en la medida que su tenor literal condiciona la interrupción de la prescripción no a la iniciación de cualquier actuación, sino solamente de la de aquellas cuyos hechos sean determinantes de la responsabilidad contable.

En segundo lugar, porque si no fuera así se resentiría la seguridad jurídica de los presuntos alcanzados ante una eventual inactividad de los propios órganos instructores que siempre tendrían la posibilidad de esgrimir la iniciación de alguna actuación, aun cuando fuera intrascendente para la responsabilidad contable, dado el amplio abanico de procedimientos que por unos mismos hechos pueden incoarse de forma concurrente por las Administraciones Públicas en exigencia de responsabilidades diversas.

En tercer lugar la función de enjuiciamiento contable es, ex artículo 17 de la LO 2/1982, necesaria, improrrogable, exclusiva y plena y como tal, por su propia naturaleza es compatible con la potestad disciplinaria de la Administración y con la jurisdicción penal, por lo que iniciadas las actuaciones de enjuiciamiento contable, no hay diligencia alguna que pueda subordinarlas o condicionarlas, salvo las de carácter prejudicial penal, en cuyo caso la resolución que suspendiera el curso de la tramitación debería adoptarse con conocimiento formal de las partes.

A mayor abundamiento, porque también los derechos de la Hacienda Pública, de cuya naturaleza participan los perjuicios derivados de responsabilidades contables, según lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General Presupuestaria, están sujetos por aplicación del artículo 40 del mismo texto legal al plazo de prescripción de cinco años desde el día en que el dere-

cho pudo ejercitarse o desde la fecha de su notificación, salvo la interrupción del plazo que sólo surtirá efectos si se trata de una actuación de la propia Administración con el propósito tasado en el artículo 6 de la Ley General Tributaria, realizada además con el conocimiento formal del interesado.

En atención a lo expuesto, la Sala, en la Sentencia 11/1997, considera que no puede considerarse interrumpido el plazo de prescripción por la iniciación de las actuaciones previas mediante el Auto de la Comisión de Gobierno, ni por las posteriores resoluciones de ejecución, ni tampoco por las de trámite dictadas por el Delegado Instructor, pues ninguna de ellas consta que hubiera sido notificada al presunto alcanzado, y tampoco puede tener virtualidad la iniciación del expediente disciplinario por cuanto del examen de las actuaciones previas se desprende que los hechos que en el mismo se ventilaron no fueron determinantes de la responsabilidad contable.

Intereses de demora en materia de subvenciones y «dies a quo» para el cómputo de los mismos

La cuestión relativa a la exigencia o no de intereses de demora en materia de subvenciones, teniendo en cuenta la fecha en que se concedió la correspondiente subvención, anterior o posterior a la reforma llevada a cabo por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, ha sido analizada por la Sala en la Sentencia 12/1997, de 24 de julio, que pone de manifiesto la existencia de dos tesis encontradas: la primera considera que la obligación del pago de los intereses legales es una obligación accesoria de la principal consistente en la reparación del perjuicio producido, que viene impuesta «ex lege» tanto en la normativa civil, artículos 1108 y siguientes del Código Civil, como en la contable y presupuestaria, artículos 59 de la Ley 7/88 y 136 y 145 de la Ley General Presupuestaria, determinándose la fecha inicial del cómputo de forma tal que no debe ser la del momento del pago de la subvención, como sucede en las subvenciones otorgadas con posterioridad a la reforma de la Ley 31/1991, sino la del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de un mes concedido para el reintegro voluntario; y, frente a esta tesis, la que defiende que la fecha que a tal efecto debe considerarse no es la del requerimiento expreso de reintegro, sino la fecha misma en que se percibió la cantidad subvencionada, en base a criterios interpretativos literales, sistemáticos e históricos de la Ley General Presupuestaria, así como criterios interpretativos teleológicos y de lógica jurídica, tendentes a evitar fraudes a la finalidad de la subvención y a evitar un enriquecimiento injusto o sin causa.

Establecen los artículos 59.1, 71.4 c) y 74.3 de la Ley 7/88, al tratar del contenido de las pretensiones deducibles ante el Tribunal de Cuentas y de las sentencias que recaigan en los procedimientos jurisdiccionales

les contables, que debe hacerse referencia a los intereses legales y vigentes en el día en que se entienda producido el alcance o irrogados los daños y perjuicios en el correspondiente sector público a que aluden dichos procesos contables.

Por su parte de los artículos 140 y 145.2 de la Ley General Presupuestaria se deriva la obligación de los infractores contables de indemnizar a la Hacienda Pública de los daños y perjuicios derivados de la infracción, teniéndose que estar asimismo a lo preceptuado en el artículo 36.1 y 2 a cuyo tenor la Hacienda Pública ostenta el derecho al citado interés sobre el importe de los alcances, malversaciones y daños y perjuicios desde el día en que se irroguen tales perjuicios, matizándose que «las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán interés de demora desde el día siguiente a su vencimiento».

Los alcances, malversaciones y daños causados a los caudales y efectos públicos producen, junto con el correspondiente reintegro, el devengo «ope legis» de intereses desde el día en que tuvieron lugar, los cuales han de calificarse de moratorios o compensatorios, según ha puesto de manifiesto esta Sala en múltiples resoluciones, entre otras las Sentencias 23/1997 de 26 de noviembre de 1997, ya que se conciben como la retribución o el rendimiento correspondiente a la Hacienda perjudicada por encontrarse ilícitamente desprovista de los fondos públicos durante un tiempo determinado, como consecuencia de que el presunto responsable ha estado disponiendo y gozando de su uso.

Por lo que respecta al «dies a quo» debe estarse a lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley General Presupuestaria, que establece como criterio de devengo de las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública el del día siguiente a su vencimiento, por lo que el devengo de los intereses legales debe considerarse producido en el preciso instante en que luzca en la cuenta de que se trate la falta o defecto de la inversión. Lo mismo se desprende del artículo 117 del Reglamento de Ordenaciones de Pagos de 24 de mayo de 1891 que debió considerarse vigente, al menos hasta la entrada en vigor de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

La fecha inicial del cómputo debe ser, pues, la del día siguiente a aquel en que finalizó el plazo de un mes concedido para el reintegro voluntario del importe de la subvención.

La Sala de Justicia en su Sentencia 6/1997 de 12 de mayo, establece el mismo criterio, señalando que los artículos 59.1 y 71.4.ª e) de la Ley 7/88 disponen claramente que los intereses se devengarán desde el día en que se entienda producido el perjuicio; luego si el perjuicio acaece por la no justificación de la ayuda será este momento, es decir, el incumplimiento de esta obligación, el que marque el «dies a quo» para el cálculo de los intereses. Si la Administración concedente de la

subvención otorga un plazo para el reintegro voluntario de la parte de subvención no justificada, debe ser la conclusión de aquel plazo la que marque la efectividad del perjuicio, y por ende, la producción de intereses.

Error en el pago de giros internacionales

En su Sentencia 3/97 de 21 de marzo, la Sala de Justicia señala que cuando la responsabilidad derivada del error en el pago de giros internacionales alcanza a dos Administraciones estas deben compartir por partes iguales el pago de los daños y perjuicios causados.

El que la Administración Española, que abonó el giro por el importe no correcto sin verificar comprobación alguna, haya prescindido de reclamar lo que procedía cargar a la Administración emisora o de imposición, que cometió el error en la conversión de la moneda, no supone necesariamente que pueda trasladar la totalidad del débito al empleado responsable, ya que el reintegro debe referirse al importe de la deuda exigible o imputable a la Administración de que forma parte y no a la parte atribuible legalmente a otra Administración.

El perjuicio ocasionado al Tesoro Público merece la calificación de alcance, al haberse producido un descuberto en los fondos de Correos por un exceso en el pago del giro, debido al hecho de que la Oficina de recepción no cumplió las medida de comprobación establecidas. El incumplimiento de los deberes sobre la comprobación de los giros internacionales debe conceptuarse de negligencia grave, tal como se ha declarado por la Sala para casos de error en la conversión de moneda, en las Sentencias de 2 de noviembre y 19 de diciembre de 1995.

Transmisión de la responsabilidad contable

En esta materia reitera la Sala de Justicia en la Sentencia 16/97, de 23 de octubre, lo dicho en anteriores Sentencias, entre las que cabe destacar las de 5 de mayo, 30 de junio, 6 y 25 de octubre de 1994 y 26 de febrero de 1996, en lo relativo al contenido y alcance del artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/1982.

La doctrina de la Sala ha analizado esta temática al considerar las consecuencias jurídicas derivadas de una interpretación finalista de los artículos 659 y 661 del Código Civil que permite entender que lo que se transmite a los herederos es la obligación, esto es, la deuda pero no la responsabilidad que tiene carácter subjetivo o personalísimo. Relacionando esto con lo dispuesto en los artículos 38.5 de la Ley Orgánica 2/1982 y 49.1 y 71.4 de la Ley 7/1988, mantiene la Sala que la responsabilidad contable dado su carácter subjetivo y personalísimo, al exigir dolo, culpa o negligencia graves, sólo puede imputarse al que con sus actos u omisiones contrarias a la Ley origine el menoscabo al Tesoro Público y en consecuencia dicha responsabilidad no es

transmisibile, lo que se transmite es la deuda derivada de una declaración de responsabilidad.

Por otro lado se añade que existen numerosas dificultades en este tipo de procesos para salvaguardar el derecho de defensa de los causahabientes, dado que es jurídicamente sostenible que ante la imposibilidad física de presencia en el proceso contable del responsable directo, los herederos no dejan de encontrarse ante dificultades para defenderse de imputaciones atribuidas a su causante con base en hechos para ellos desconocidos y respecto de los que incluso legalmente no pueden ser requeridos a que efectúen una rendición de cuentas a la que legalmente son ajenos.

Finalmente señala que la responsabilidad contable es una subespecie de la responsabilidad civil contractual, si bien no existe legalmente, sino que viene inexcusablemente referida a las cuentas y su rendición obligada para todos aquellos que manejan fondos públicos.

Por lo que se refiere al requisito exigido por el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de la aceptación expresa o tácita de la herencia, señala la Sala, que la aceptación y repudiación de la herencia son, por imperativo legal, actos enteramente voluntarios y libres. Al ser la aceptación hereditaria una declaración de voluntad no recepticia, su falta implica la ausencia de acreditación de un requisito esencial, cual es la expresa o tácita voluntad de investirse de la cualidad de heredero, y si ese presupuesto falta, no se dan los requisitos legales precisos para entender constituida la relación jurídica procesal, por falta de legitimación pasiva de los demandados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.5 de la Ley Orgánica en relación con el artículo 55.2 de la Ley 7/88, al carecer de la aptitud precisa para ser demandados en el proceso.

Por último, la Sala en esta Sentencia de 23 de octubre de 1997 al igual que en otras anteriores como la de 26 de febrero de 1996, no descarta la imputabilidad de responsabilidad contable al caudal hereditario, si bien la válida constitución de la relación jurídica procesal exige el planteamiento explícito de la pretensión deducida frente a la herencia yacente, aunque sea de forma subsidiaria, debiendo ser citados como demandados sus representantes.

Principio de presunción de inocencia

La Sala de Justicia se refiere a la aplicación del principio de presunción de inocencia en la jurisdicción contable en su Sentencias 5/1997, de 12 de mayo, 9/1997, de 24 de julio, 10/1997, de 24 de julio y 20/1997, de 3 de noviembre, señalando que es plenamente aplicable.

Dicho principio debe entenderse de aplicación inmediata y directa vinculación a todos los poderes públicos y se extiende a cualquier efecto jurídico desfavorable en cualquier ámbito procesal. No puede entenderse reducido al campo del enjuiciamiento de conductas delictivas, al extenderse a la adopción de

cualquier resolución, tanto administrativa como jurisdiccional, que se base en la condición o conducta administrativa o civil de las personas y de cuya apreciación se derive un resultado sancionatorio para las mismas o simplemente limitativo de sus derechos.

Cosa juzgada y compatibilidad de la jurisdicción contable y la penal

La Sentencia de la Sala 20/1997, de 3 de noviembre, trata el tema de la cosa juzgada, señalando que no es sino la fuerza que el derecho atribuye a los resultados procesales que se traduce en el respeto y subordinación a los hechos probados en un determinado proceso, haciéndolos inatacables e inalterables.

En la Sentencia mencionada así como en la Sentencia 17/1997, de 23 de octubre, la Sala de Justicia pone de manifiesto la compatibilidad entre la jurisdicción contable y la penal en razón de la distinta naturaleza de los dos tipos de responsabilidad, con plena autonomía jurisdiccional, relativa tanto a la apreciación y valoración de unos determinados hechos probados, como a la concreción de las consecuencias jurídicas que puedan desprenderse de los mismos, si bien se exige un riguroso respeto a la fijación de los hechos probados y autoría de los mismos, pues una contradicción en ese punto vulneraría los principios de seguridad jurídica y cosa juzgada.

Naturaleza del recurso de apelación y alegación de nuevos hechos en la segunda instancia

Señala la Sala en la Sentencia 7/1997, de 9 de mayo, que aunque la fijación de los hechos y la valoración de los medios de prueba corresponde en principio al Juez de Instancia, también el Juez o Tribunal de apelación puede valorar las pruebas practicadas en primera instancia, así como examinar y corregir la ponderación llevada a cabo por el juez «a quo», dado que el recurso de apelación otorga plenas facultades al juez o tribunal «ad quem» para resolver cuantas cuestiones se le planteen, sean de hecho o de derecho, por tratarse de un recurso ordinario que permite un «novum iudicium».

El órgano de apelación puede aplicar e interpretar normas jurídicas con criterio diferenciado, tanto de las partes como del órgano de primera instancia, puede considerar probados o no probados los hechos que se estimaron probados por el órgano inferior, y puede resolver confirmando, corrigiendo, enmendando o revocando lo decidido y recurrido, e incluso decidir lo mismo con fundamentación diferente, aunque, eso sí, actuando el principio de congruencia y los límites dentro de los que se plantea el recurso.

Sin embargo, las partes en sede de apelación no pueden alegar sin más lo que estimen necesario, aunque fuera novedoso, sino que el Juez «ad quem» debe emitir un nuevo juicio, pero manteniendo el mismo petitum y a la vista de hechos alegados en la anterior

instancia. El legislador permite que las partes puedan alegar nuevos hechos y proponer y practicar prueba en la segunda instancia, siempre con carácter excepcional.

Naturaleza del recurso previsto en el artículo 48.1 de la Ley 7/88

La Sala ha venido reiterando, entre otros en los Autos 21 de marzo, 12 de junio y 3 de octubre de 1997, que el recurso previsto en el artículo 48.1 de la Ley 7/88 es un medio de impugnación especial y sumario por razón de la materia. Se trata de un recurso tendente a impugnar resoluciones similares a las de tipo interlocutorio, dictadas en la fase preparatoria de los procesos contables, por medio del cual no se persigue un conocimiento concreto de los hechos objeto de debate en una segunda instancia jurisdiccional, sino que lo que la Ley pretende es ofrecer a los intervinientes en las actuaciones previas de que se trate, un mecanismo de revisión, a través de un recurso anómalo o «per saltum», de cuantas resoluciones puedan cercenar sus posibilidades de defensa.

El recurso del artículo 48.1 de la Ley 7/88, únicamente procede por determinación de la propia Ley que lo crea, contra resoluciones dictadas en las actuaciones previas en que no se accediere a completar las diligencias con los extremos que los comparecidos señalaren o en que se causare indefensión, siendo estos los motivos del recurso taxativamente establecidos en la ley.

Naturaleza de las actuaciones previas. Exclusión de los pronunciamientos sobre la culpa

En los Autos de 21 de marzo y 3 de octubre de 1997, la Sala señala que las actuaciones instructoras del artículo 47 de la Ley 7/88, son previas a la vía jurisdiccional, de las que son el soporte necesario, son preparatorias de aquella vía y están orientadas al enjuiciamiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidad contable, pero no constituyen un procedimiento contradictorio encaminado a obtener resoluciones declarativas de responsabilidad contable, sino que han sido concebidas como un conjunto de diligencias legalmente regladas dirigidas a obtener información sobre los supuestos de responsabilidad contable, para determinar de forma indiciaria, previa y provisional, los hechos, las personas presuntamente responsables y el perjuicio causado al Tesoro Público, con una doble finalidad: a) que los legitimados activos como perjudicados puedan ejercer sus pretensiones de reintegro de daños y perjuicios y los legitimados pasivos puedan oponerse a dichas pretensiones y b) adoptar las medidas cautelares precisas para, de forma preventiva garantizar el resarcimiento de los perjuicios y daños causados al Erario Público.

El procedimiento de actuaciones previas, según el Auto de la Sala de 3 de octubre de 1997, es un procedimiento administrativo previo, orientado a la vía juris-

diccional y de carácter provisional, y en razón de su naturaleza, lo que en él se pretende es simplemente la práctica de las diligencias precisas para concretar el hecho imputado y los presuntos responsables o sus causahabientes, bastando que a juicio del Instructor los hechos investigados se muestren en un grado razonable para tener por cumplida su misión, porque en definitiva lo que la Ley manda es que se realice una investigación rápida para determinar los hechos y presuntos responsables en un término que también señala.

Por otro lado, en el Auto de 26 de noviembre de 1997, la Sala pone de manifiesto que si el Delegado Instructor apreciando alcance realiza valoraciones sobre la culpa en la liquidación provisional y con base a las mismas concluye en un pronunciamiento previo exoneratorio de responsabilidad contable de todos o alguno de los posibles responsables, que determina la no adopción de medidas precautorias, respecto de los exonerados, que aseguren el derecho de la Hacienda Pública, está excediéndose de sus competencias tasadas en el artículo 47 de la Ley 7/88. Por eso, el artículo 47 de la citada Ley no exige que el Delegado Instructor haga disquisición alguna entre los que son responsables contables directos y los que son subsidiarios, y por tanto no es preciso que valore el grado de culpabilidad de los mismos.

Pero además, las valoraciones de culpa en el ámbito de las actuaciones previas suponen un juicio sobre el fondo del asunto antes del tiempo oportuno y sin tener un cabal conocimiento del mismo, ya que éste sólo puede alcanzarse en derecho a través de la prueba practicada en el proceso, a lo que debe añadirse que dicha valoración va a ser realizada por persona excluida por el ordenamiento jurídico para ello, puesto que son el Consejero de Instancia y la Sala de Justicia del Tribunal, los únicos órganos que la Ley señala como competentes para hacer pronunciamientos en el ámbito de las responsabilidades contables por alcance.

Si apreciando la existencia de alcance, y valorando la culpa concluyera el Delegado Instructor con un pronunciamiento exoneratorio de responsabilidad, se estaría produciendo un menoscabo en la posición procesal de las partes que podría causar indefensión a los legitimados activos, puesto que la existencia de tal perjuicio condiciona el derecho de la Entidad Pública perjudicada tanto para ejercitar la pretensión en cuanto falta el soporte necesario que constituyen las actuaciones previas, como para lograr su plena satisfacción si ejercitada es estimada. Pero también origina una situación de inseguridad jurídica para los legitimados pasivos en cuanto son destinatarios de pronunciamientos contradictorios en la fase previa y en la ulterior fase jurisdiccional.

Finalmente señala el mencionado Auto que si como consecuencia de dichas valoraciones no se adoptan las medidas preventivas, se disminuye la eficacia de la jurisdicción contable.

Plazos procesales y lugar de presentación de los escritos con destino a los procedimientos jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas

La Sala en los Autos de 14 y 17 de febrero de 1997, pone de manifiesto que, entre los presupuestos o condiciones de los actos procesales y como requisito para su válida y eficaz realización, figura la determinación del lugar donde deben producirse. Así el artículo 63 de la Ley 7/88 establece que los escritos y documentos con destino a los procedimientos jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas se presentarán en su Registro General, pudiendo también presentarse en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del lugar de residencia del interesado o de su representante procesal. La regla expuesta no difiere de la que con carácter general rige para otros órdenes jurisdiccionales, porque con ese diseño legal se satisface adecuadamente el principio de seguridad jurídica, se tiene la certeza del transcurso de los plazos procesales y los órganos jurisdiccionales pueden hacer efectivo puntualmente el impulso procesal de oficio.

La regla general en materia de plazos procesales es la improrrogabilidad de los mismos, habiendo señalado el Tribunal Supremo que la inobservancia de las normas sobre los plazos para la interposición de los recursos conduce inexorablemente a su inadmisibilidad, dado el carácter de orden público procesal que reviste la exigencia de su cumplimiento.

La acción popular

El Auto de la Sala de 27 de noviembre de 1997 se refiere a la cuestión de la acción popular, en lo relativo a si debe o no prosperar una vez que se tuvieron por subsanados los defectos formales, según se consideren o no debidamente individualizados los supuestos de responsabilidad contable y citados los preceptos legales infringidos. La resolución que se impugna a través del recurso que resuelve el Auto a que nos referimos, acordó el archivo de la acción planteada sobre la base del artículo 46.2 de la Ley 7/88, considerando que los hechos carecían de la suficiente individualización y además porque los pretendidos pagos debían reputarse como indebidos, quedando, por tanto fuera del concepto de alcance.

Señala la Sala que la acción popular una vez ejercitada, debe ubicarse procesalmente al margen del incidente de archivo del artículo 46.2 de la Ley 7/88, cuya finalidad no es otra que rechazar «a limine» aquellas denuncias sobre hechos que manifiestamente no revisiten los caracteres de alcance. La acción popular contable es un derecho constitucional de participación de los ciudadanos en la administración de justicia contable, con íntima conexión con el derecho a la tutela judicial efectiva, por cuanto el primer contenido de este dere-

cho fundamental no es otro que el de acceso a la jurisdicción.

En esta materia es fundamental el principio «pro actione», según el cual, la interpretación de las normas que rigen el acceso a la jurisdicción debe ser hecha del modo más favorable al ejercicio de la acción y a la obtención de una resolución fundada en derecho.

La Sala reitera en este Auto de 27 de noviembre de 1997 lo ya expuesto en otros anteriores como el Auto de 29 de octubre de 1993, en cuanto la comprobación de la concurrencia de los requisitos fijados en el artículo 56 de la Ley 7/88 debe hacerse con arreglo al citado principio «pro actione».

Embargo cautelar previsto en el artículo 67 de la Ley 7/88

Finalmente cabe destacar lo expuesto en el Auto de 10 de julio de 1997 acerca del embargo cautelar previsto en el artículo 67 de la Ley 7/88, que según se señala en el referido Auto, es una figura peculiar y especial, de singular naturaleza y contenido y con regulación propia, distinta y diferenciada del embargo preventivo del proceso civil y del regulado en el artículo 47 de la Ley 7/88.

Del primero, la medida cautelar del proceso civil regulado en los artículos 1397 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo diferencian las especialidades establecidas en el citado artículo 67 de la Ley 7/88 (la no exigencia de fianza y la consideración de documentos suficientes a las diligencias previas), especialidades que se justifican por la naturaleza pública del interés que se quiere proteger, por lo que hay que interpretar que la remisión a la Ley de Enjuiciamiento Civil es de contenido meramente formal, esto es, referida exclusivamente a los trámites, casos y forma en que se puede solicitar la medida cautelar, pero no al título o condiciones necesarios para acordarlo, que deben entenderse en los términos propios de la jurisdicción contable.

En cuanto al embargo del artículo 47 de la Ley 7/88, no cabe confusión posible con el previsto en el artículo 67 de la misma Ley procesal, ya que carece de naturaleza jurisdiccional, se practica con arreglo a normas administrativas y su único título o causa de referencia es la liquidación provisional efectuada por el instructor.

Por el contrario el embargo preventivo que se lleva a efecto en el proceso contable, lo acuerda el Consejero de Cuentas, está sometido a normas de carácter procesal y se rige por el principio dispositivo.

De los dos requisitos establecidos en el artículo 1400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la apariencia de buen derecho —«fumus boni iuris»— y el peligro en la tardanza —«periculum in mora»—, este último no resulta de aplicación en el orden jurisdiccional contable, entre otras razones por la naturaleza del bien protegido de interés general, por la existencia de un procedimiento de instrucción previo en el que se regula la

adopción de dicha medida cautelar de embargo con carácter imperativo, por la condición de cuentadantes de los presuntos responsables demandados, y porque la responsabilidad contable presupone la existencia de una infracción que vulnera normas presupuestarias y contables.

Por lo que respecta al otro de los requisitos, en el ámbito de la jurisdicción contable se mantiene que la garantía establecida por la ley busca la apariencia documental de responsabilidad contable, pero no es imprescindible que esa apariencia se apoye en un solo documento, sino que basta que pueda obtenerse tal deducción de una pluralidad de documentos enlazados y complementarios entre sí, y que los documentos o diligencias que sirvan de base a la pretensión cautelar sean lo suficientemente expresivos que permitan deducir, conforme a las reglas del criterio humano, que existe perjuicio al Tesoro Público.

En conclusión, basta la existencia de una base documental, suficiente según las reglas del criterio humano, derivada del conjunto de diligencias existentes en las actuaciones previas, para que proceda decretar la ampliación del embargo preventivo en los términos fijados por el actor en su demanda.

II.2 Departamento Primero

Se destaca la siguiente doctrina elaborada por el Departamento 1.º en las resoluciones dictadas durante 1997:

Responsabilidades contables que pudieran surgir con motivo de la gestión de gastos contractuales

En relación con responsabilidades contables que pudieran surgir con motivo de la gestión de gastos contractuales, resulta interesante la doctrina recogida en la sentencia de fecha 27 de junio de 1997, recaída en el juicio de cuentas número 1/95, en cuyo fundamento de derecho sexto se dice literalmente:

«SEXTO.—Que el párrafo 2.º del mencionado artículo 1281 del Código Civil establece respecto de la interpretación de los contratos que si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas. Es decir, la intención de éstos debe estar por encima de los términos en que la misma ha sido manifestada. Por otro lado el artículo 1281 de dicha Ley prevé que para juzgar la intención de los contratantes deberá atenderse a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato. En el contexto normativo marcado por estas dos reglas interpretativas debe ubicarse el informe evacuado por el Jefe del Servicio de Proyectos del Ministerio de Relaciones con las Cortes, de fecha 15 de enero de 1991, incorporado a los folios 230, 231 y 232 de los autos, contexto legal que debe ser completado con el artículo 18 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, en

vigor en las fechas en que acontecieron los hechos enjuiciados, que consagraba la prerrogativa de interpretación de los contratos administrativos a favor del órgano de contratación. En el referido horizonte normativo el Informe aludido, suscrito por D. E. M. A. y remitido a la Dirección General de Servicios del Ministerio del Portavoz del Gobierno promovente del contrato de mantenimiento número 19/91, juega el papel de aclarar los términos del antedicho contrato de mantenimiento número 19/91 y superar así los problemas que en la ejecución del mismo pudieran suscitarse a consecuencia de la indefinición en que podrían quedar algunas de las prestaciones enunciadas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas. Al servicio de dicha labor interpretativa el punto 2.º del mencionado Informe, al referirse al contenido de las tareas que podían ser exigidas al contratista en virtud del contenido del apartado «pintura», establecía que al adjudicatario del susodicho contrato de mantenimiento podrían exigírsele «labores de retirada de cuadros y muebles, ayudas en la colocación de andamios, y posterior colocación de los mismos». El mismo Informe añade: «en lo referente a trabajos de pintura dadas las calidades empleadas en el edificio del Portavoz del Gobierno, como son paredes lacadas, pintura al gotelé, pinturas con soporte de fibra de vidrio tipo textur-glas, etc... dichos trabajos deberán ser realizados por especialistas en pintura con herramienta adecuada como son compresores, dosificadores de mezcla, etc...». En virtud de ello el demandado D. T. C. M. al tramitar la prestación de los servicios de pintura a los que se refiere la factura número 176/91, así como la correspondiente aprobación del gasto y subsiguiente ordenación del pago, tuvo necesariamente que tomar en consideración el Informe del Servicio de Proyectos mencionado, interpretativo del contrato de mantenimiento, y aceptar como presupuesto de hecho que dicho contrato número 19/91 no comprendía en el amplio abanico de sus prestaciones los servicios de pintura general objeto de la citada factura, por lo que los mismos fueron objeto de contratación separada, siendo su actuación plenamente ajustada a Derecho y no susceptible, por tanto, de constituir supuesto de exigencia de responsabilidades contables.»

Aplicación de las subvenciones a la finalidad que quedó predeterminada en el momento de su otorgamiento

En lo que se refiere a la aplicación de las subvenciones a la finalidad que quedó predeterminada en el momento de su otorgamiento, resulta oportuno reproducir el fundamento de derecho quinto de la sentencia de 11 de noviembre de 1997, dictada en el juicio de cuentas número 1/96, que versa así:

«QUINTO.—Que en lo que se refiere a la segunda partida controvertida de la subvención otorgada por el

Instituto Nacional del Consumo a las hoy cinco demandadas por un importe global de 19.147.159 pesetas, de las que 15.317.731 pesetas correspondieron a U., y 957.357 pesetas a cada una de las otras cuatro, esto es, A., F., C. y U., partida subvencional que se concedió con cargo al concepto 2.2.b) de la meritada Orden Ministerial de 8 de marzo de 1991, con la finalidad de primar los acuerdos entre asociaciones que generasen la coedición de revistas especializadas de consumo, cabe dar por reproducida toda la argumentación desarrollada en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente sentencia, esto es, la sujeción de la subvención a los términos de su otorgamiento, interpretados a la postre por el propio órgano concedente de la misma por medio de la Comisión de Selección tantas veces aludida, si bien en este segundo supuesto que ahora abordamos se manifiesta con más fuerza y de manera más inequívoca la voluntad del Instituto Nacional del Consumo en lo que se refiere al destino a ser dado a la subvención. Efectivamente, si en el caso anterior, afectante solo a la demandada U., relativo a la subvención con cargo al Programa de Asesoramiento Técnico y Jurídico, la aplicación de la misma solo fue conocida por el subvencionante una vez realizada la misma, si bien respaldándola con una declaración de validez a posteriori, en el caso de la subvención para primar los acuerdos de coedición de revistas especializadas en consumo, el propio Instituto Nacional del Consumo ya conoció en la misma solicitud formulada por las cinco demandadas, en fecha 4 de abril de 1991, la manera en que iba a ser aplicada la pedida subvención, pues dicho documento explica pormenorizadamente que el acuerdo de coedición se materializaría en una ampliación de capital de la sociedad anónima editora de la revista C..... que sería proporcionalmente suscrita por las hoy demandadas con el importe obtenido del Instituto Nacional del Consumo vía subvención de las previstas en la O.M. de 8 de marzo de 1991. Y así, el propio Organismo otorgante de la subvención en los respectivos acuerdos de concesión de la misma hace referencia expresa al referido escrito de U., F., C., A. y U. de 4 de abril de 1991. Por tanto, la subvención se concedió conociendo plenamente la finalidad a la que se iba a destinar y la manera en que su aplicación se materializaría. Además, el cumplimiento del compromiso adquirido por las subvencionadas frente al Instituto subvencionante de utilizar la subvención para el fin anunciado fue llevado a cabo dentro del año natural al que la misma se refería, esto es 1991, pues, efectivamente, la ampliación de capital por la editora de C....., la mercantil E. C. C.V., S.A., y la suscripción de las nuevas acciones por F., A., U. y C. se llevó a cabo mediante acuerdo de 31 de octubre de 1991 elevado a escritura pública el 20 de diciembre del mismo año, y la ampliación correspondiente a las acciones suscritas por U. se acordó en Junta de Accionistas de la misma fecha de 31 de octubre de 1991, elevada a

escritura pública el 28 de enero de 1992. A mayor abundamiento, todo fue intervenido de conformidad por la Intervención Delegada en el Instituto Nacional del Consumo.—Por tanto, dado que las demandadas aplicaron la subvención a la finalidad predeterminada en su otorgamiento, no incurrieron las mismas en ilícito contable alguno, no causando por tanto menoscabo en los caudales públicos, y desenvolviéndose en su proceder con la diligencia debida que implica el cumplimiento de los compromisos adquiridos. En su virtud, no procede exigirles responsabilidad contable alguna, debiendo desestimarse también en este caso la pretensión planteada por la parte actora.»

Interrupción de la prescripción

Resulta asimismo de interés reproducir el fundamento de derecho primero de la sentencia de 28 de mayo de 1997 recaída en el procedimiento de reintegro por alcance número 143/96, relativo a la interrupción de la prescripción:

«PRIMERO.—Que la primera cuestión que debe ser abordada por la fundamentación jurídica de la presente resolución es si procede estimar o desestimar la excepción perentoria de prescripción de la acción de responsabilidad contable alegada en este pleito por la parte demandada. A estos efectos la apreciación de si cualquier acción en general ha prescrito debe formularse a la vista de tres parámetros fundamentales, a saber, el plazo máximo señalado por la Ley para que la acción se ejercite, el momento en el que debe iniciarse el cómputo de dicho plazo perentorio, y, finalmente, los posibles acontecimientos a los que la legislación concede virtualidad interruptiva del plazo de prescripción, bien entendido, respecto de esto último, que la interrupción de la prescripción supone de facto el inicio del cómputo del plazo completo de ejercicio de la acción haciendo jurídicamente ineficaz el tiempo transcurrido desde que pudo ejercitarse la acción hasta que acontece el evento con fuerza interruptiva, diferenciándose en este particular el instituto de la prescripción del instituto de la caducidad de la acción.—En el ámbito del ejercicio de acciones de responsabilidad contable los tres parámetros definidores de la posible prescripción de dicho tipo de pretensiones nos vienen dados por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. El párrafo 1.º de dicho precepto establece que las responsabilidades contables prescriben por el transcurso de cinco años contados desde la fecha en que se hubieran cometido los hechos que las originen. Por tanto, en lo que al caso concreto que ahora nos ocupa, los diferentes hechos que el actor imputa al demandado en su escrito de demanda no podrían en la práctica dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables desde el momento en que

hubieran transcurrido cinco años desde la comisión de cada uno de los hechos concretos fundamento de la pretensión que se ejercita. No obstante lo anterior debemos atender para completar nuestro juicio sobre la apreciación o no de la excepción de prescripción al tercero de los parámetros que acota su existencia, esto es, la interrupción del plazo prescriptivo. Así, el párrafo tercero de la mencionada Disposición Adicional Tercera establece que dicho plazo se interrumpirá desde que se hubiere iniciado cualquier actuación fiscalizadora, procedimiento fiscalizador, disciplinario, jurisdiccional, o de cualquier otra naturaleza que tuviera por finalidad el examen de los hechos determinantes de la responsabilidad contable, y volverá a correr de nuevo desde que dichas actuaciones o procedimientos se paralicen o terminen sin declaración de responsabilidad.—Frente a las alegaciones formuladas por el demandante en la comparecencia celebrada en este procedimiento de rechazo de la excepción de prescripción por haber quedado el plazo interrumpido por las actuaciones penales, contrargumenta el demandado que la compatibilidad entre la jurisdicción penal y la jurisdicción contable neutraliza la virtualidad interruptiva que las actuaciones seguidas en el seno de aquélla pueda tener sobre las pretensiones ejercitadas en ésta, lo que, en opinión de este último, apoya la tesis de que la mención que realiza el párrafo tercero de la antedicha Disposición Adicional de «procedimiento jurisdiccional» ha de entenderse hecha a procedimiento jurisdiccional contable. No le falta sentido común al demandado cuando invoca que la compatibilidad de la actuación de ambas jurisdicciones debería negar vigor interruptivo del plazo prescriptivo a las actuaciones de alguna de ellas respecto de la acción a ejercitarse en la otra, pero dicha interpretación no debe sino ceder ante la literalidad del precepto que comentamos, pues, efectivamente, el párrafo tercero de la Disposición Adicional Tercera a la hora de conceder virtualidad interruptiva a ciertas actuaciones establece un amplio espectro detentador de dicha clase de poder, utilizando el adverbio «cualquier» para cuantificar al máximo dicho género, pues de acuerdo a dicho tenor literal ha de entenderse que cualquier procedimiento jurisdiccional interrumpe la prescripción, sin que pueda tener acogida la interpretación que realiza el demandado de que del contexto del referido precepto se desprende que la eficacia de interrupción resulta predicable tan sólo de actuaciones del propio Tribunal de Cuentas sean derivadas del ejercicio de la función fiscalizadora o del de la función jurisdiccional, interpretación que debe caer ante la mención que dicha Disposición hace de «procedimiento disciplinario», pues en la práctica dicha clase de procedimientos solo correspondería al Tribunal de Cuentas respecto del personal a su servicio, y ello nos pone inevitablemente en la pista de que la enumeración del controvertido párrafo tercero es «*numerus apertus*» teniendo como origen la voluntad

del Legislador de que cualquier movimiento que un legitimado activo realice para exigir cualquiera de las responsabilidades a que ciertos hechos pudieran dar lugar supone destruir la presunción de «abandono del derecho» implícita en la prescripción, suponiendo también la implícita acreditación de que cualquier clase de acción que con motivo de esos hechos pueda ejercitarse está en vías de ejercicio. Ahora bien, la posibilidad de interrupción que se concede a dichos acontecimientos debe ir condicionada a la recepción por parte del legitimado pasivo de dichas actuaciones, esto es, no basta con iniciar las actuaciones sino que se requiere, como la jurisprudencia y la doctrina han proclamado unánimemente, que las mismas sean conocidas por el, en su caso, beneficiario de la prescripción, debiendo matizarse que no solo debe conocer la existencia de las actuaciones sino lo que en las mismas se pretende respecto de él.—En el caso concreto que nos ocupa la interrupción de la prescripción de la acción de exigencia de responsabilidades contables se produjo el 23 de julio de 1990 fecha en que el hoy demandado compareció ante el instructor del expediente disciplinario y pudo entonces conocer, en el transcurso de la declaración que prestó, los hechos acerca de los que era investigado, de lo que se infiere que hasta ese momento solo habrían prescrito las responsabilidades derivadas de hechos anteriores al 23 de julio de 1985. Si bien el plazo de prescripción inició nuevo cómputo con motivo de la suspensión del expediente disciplinario el 30 de agosto de 1990, el mismo quedó de nuevo interrumpido el día en que al demandado le fue trasladada la querella presentada por el Ministerio Fiscal en las Diligencias Previas número 179/91 seguidas en el Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiencia Nacional, a saber, el 8 de octubre de 1991 (folio 362 de dichas Diligencias). Finalmente, el plazo de prescripción se inició de nuevo con la conclusión de las actuaciones penales mediante Auto de 4 de abril de 1992 interrumpiéndose finalmente el día de celebración del levantamiento del Acta de Liquidación Provisional en las Actuaciones Previas número 512/90 del Tribunal de Cuentas, en concreto el 31 de octubre de 1995, fecha en la que conoció el hoy demandado formalmente el contenido de dichas actuaciones encaminadas a la exigencia de responsabilidades contables. Habían transcurrido en ese momento 3 años, 6 meses y 26 días desde que la finalización de las Diligencias penales habían reanudado el cómputo del plazo de prescripción, período de tiempo inferior al de cinco años previsto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, no habiendo por tanto prescrito la acción de responsabilidad contable que se ejercita en el presente procedimiento.—Procede, en su virtud, declarar no haber lugar a la excepción de prescripción de la acción planteada por la parte demandada.»

Criterio para fijar el día «ad quem» para la exigencia de intereses legales de demora, en los supuestos en que el demandado sufrió retención cautelar de salarios

Finalmente se considera oportuno traer a colación el criterio para fijar el «dies ad quem» para la exigencia de intereses legales de demora, en los supuestos en que el demandado sufrió retención cautelar de salarios. A este respecto la sentencia de 14 de marzo de 1997, pronunciada en el procedimiento de reintegro por alcance número 16/96, dice en su fundamento de derecho quinto:

«En el presente caso, no ofrece dudas la existencia del alcance, que ya fue reintegrado con anterioridad al acta de liquidación provisional por el demandado, quedando pendientes por lo tanto de cuantificar los intereses correspondientes a dicha cantidad. A estos efectos, si bien no ofrece dudas la fijación del «dies a quo», que será el día en que se entienda producido el alcance, si puede causarlas la determinación del «dies ad quem», en cuanto que éste coincidirá con el momento en que se entienda producido el reintegro. Para la determinación de éste «dies ad quem», debemos tener en cuenta que conforme al Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990 arts. 119 y 123, cuando se embarguen sueldos, salarios y pensiones el pagador vendrá obligado a retener las cantidades procedentes en cada caso, ingresandose el importe detraído inmediatamente por el agente en las cajas del tesoro hasta el límite de la cantidad adeudada. Los citados preceptos fijan, como momento del ingreso en el Tesoro el subsiguiente a la retención, sin que entre una y otra operación deba mediar tiempo alguno, a diferencia de cuando se trata de otro tipo de bienes como metales preciosos, joyas,... En este sentido para el cálculo de los intereses debe considerarse como «dies ad quem» el día del ingreso del principal, que en el supuesto de retenciones de haberes o de metálico, como el presente, coincidirá con el instante de su práctica, al disponer la legislación aplicable el inmediato ingreso de las cantidades retenidas. Para el caso de no llevarse a cabo el ingreso con la inmediatez a que se refiere el Reglamento General de Recaudación, como sucedió en el presente caso, en el que las retenciones de haberes se produjeron en los años 1991 y 1992 y en cambio el ingreso en 1994, debemos atender al momento de la retención, y no al del ingreso a los efectos de señalar el «dies ad quem», en cuanto que la dilación que se ha producido, no imputable al demandado, no puede contribuir a que su condena sea más onerosa de lo previsto legalmente.

Sin perjuicio de haber dejado más arriba constancia de cual ha de ser el criterio aplicable para el cálculo de los intereses devengados de resultados de un alcance, debemos considerar en el presente caso, que teniendo en cuenta que en el acta de liquidación provisional se fijaron los intereses de forma previa y provisional en

124.722 ptas., cantidad que ha hecho suya el Abogado del Estado en su escrito de demanda como intereses devengados desde la producción de los hechos hasta el acta de liquidación, y a la que ha prestado su conformidad el Ministerio Fiscal, sin que haya habido contestación alguna por parte del demandado, procede condenar a éste al reintegro de la mencionada cantidad en concepto de intereses devengados desde la fecha de producción del alcance hasta su reintegro, conforme al artículo 59.1 de la Ley 7/1988 y 36 y 145.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria».

II.3 Departamento Segundo

De entre las Resoluciones dictadas por el Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento durante el año 1997, cabe destacar:

Alcance de la infracción de la normativa contable y presupuestaria, daño a los caudales públicos

El Departamento 2.º, en Sentencia de 10 de febrero de 1997 referente a un juicio de cuentas, establece que se debe entender por la infracción de normativa contable y presupuestaria; la infracción de cualquier norma no determina sin más, junto los restantes elementos, el nacimiento de la responsabilidad contable, es preciso, que la norma incumplida, dispone el propio art. 49.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, sea una de las «las leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad que resulte aplicable a las entidades del sector público». En efecto la adjetivación como «contables», tanto de la jurisdicción de este Tribunal como de las responsabilidades de que conoce, determina no sólo la exigencia de que dichas responsabilidades resulten de las cuentas que rindan, o deban rendir, en el sentido más amplio, quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, sean o no cuentadantes ante el Tribunal, sino también que la infracción legal de la que arranquen implique una vulneración de las leyes reguladoras del régimen presupuestario y contable a que están sometidas las entidades integrantes del sector público definido en el art. 4.º de la antecitada Ley Orgánica 2/1982 y, en términos generales, quienes, como dice textualmente su art. 15.1, recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen bienes, caudales o efectos públicos.

Se estudia también en esta Sentencia el concepto de daño a los caudales públicos; en este sentido se consideraba por la parte demandante que el daño se produce por haber utilizado el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, un procedimiento negociado para la adquisición de los terrenos necesarios para la instalación de una determinada empresa, en la medida en que la cantidad satisfecha habría superado el justiprecio a que se hubiera llegado a través del procedimiento expropiatorio.

Tal argumentación no es jurídicamente correcta, en primer lugar, porque si atendemos a una interpretación literal del precepto citado, según lo dispuesto en el art. 3.1 del Código Civil, se observa que la aplicación del procedimiento expropiatorio por los trámites de urgencia se llevaría a cabo siempre que los terrenos no se obtuviesen por acuerdo con sus titulares. Ello es congruente con la propia naturaleza del instituto expropiatorio, medida enérgica de la que debe hacerse un uso restringido y como último extremo para el caso en que las partes —la Administración y los titulares de los bienes y derecho susceptibles de expropiación— no lleguen a un acuerdo.

El pago de los intereses legales

La Sentencia de 24 de febrero de 1997 aborda el tema del pago de los intereses legales; estableciendo que la exigencia de los intereses no es novedoso en la jurisprudencia de este Tribunal, ya que ha sido tratado en el Auto de la Sala de Apelación de 20 de mayo de 1993, en el que se declara que la interpretación conjunta y sistemática de los arts. 145.2 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria y los artículos 74.3 y 71.4.e) de la Ley 7/1988 de 5 de abril, que permite concluir que los alcances, malversación, daño y perjuicios de caudales o efectos públicos, devengan «ope legis» intereses legales desde el día en que tuvieron lugar. A mayor abundamiento la Sentencia de la Sala de Apelación de 6 de mayo de 1994 al hilo de los mencionados art. 74.3 y 71.4 e) de la Ley 7/88, que establecen las especificaciones que necesariamente deben contener las sentencias condenatorias y donde se incluye como contenido preceptivo un pronunciamiento de condena de intereses legales calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes el día en que se consideran producidos los daños o perjuicios o el alcance, previene que «en los supuestos de alcance, malversación, daños o perjuicios en caudales o efectos públicos devengan «ope legis» intereses legales». De conformidad con lo expuesto podrían calificarse como «compensatorios» en cuanto que cabe concebirlo como la retribución o rendimiento que corresponde a la Hacienda Pública perjudicada por el hecho de encontrarse privada de los caudales o efectos públicos durante un cierto tiempo a causa de estar gozando el presunto responsable del uso de los mismos. Esta argumentación resulta coincidente con los principios que informan la materia en nuestro Derecho Común. En efecto los art. 1101 y siguientes del Código Civil, incluyen en el deber de indemnizar no sólo la pérdida sufrida «damnum emergens», esto es el importe del alcance, sino también la ganancia dejada de obtener «lucrum cesans», es decir, en nuestro ámbito el interés legal desde el día en que se produjo el descubierto.

En cuanto a la figura del anatocismo considera la mencionada Sentencia que no puede entenderse, como

pretende el Abogado del Estado, que se condene al pago de los intereses devengados desde la fecha del acta de liquidación ya que, como establece el art. 1109 del Código civil, «los intereses vencidos devengan el interés legal desde que son judicialmente reclamados, aunque la obligación haya guardado silencio sobre este punto»; por lo tanto en cuanto a que los intereses, por estar vencidos, devenguen a su vez, nuevos intereses, figura conocida como «anatocismo», debe aplicarse en el presente caso, como tiene declarado este Órgano de instancia (Sentencia de 12 de mayo de 1995), debiendo empezar a correr el plazo desde la fecha de la interposición de la demanda por el Abogado del Estado, 13 de noviembre de 1996.

El litis consorcio pasivo necesario en relación con el carácter solidario de la responsabilidad contable directa

La Sentencia de 14 de octubre de 1997 estudió la institución del litis consorcio pasivo necesario en relación con el carácter solidario de la responsabilidad contable directa; en la mencionada Sentencia se establece que el litisconsorcio pasivo necesario se impone como una carga para la parte actora, que no puede elegir libremente a los demandados «sino que deberá dirigir su acción frente a todo el que tenga un evidente y legítimo interés en impugnarlas y puedan resultar afectados por la decisión jurisdiccional que se pronuncie», STS de 16 de octubre de 1987, pudiendo venir impuesto dicho litis consorcio pasivo necesario no solamente por un precepto legal, sino de la propia indivisibilidad de la situación jurídica-material de la que trae causa el proceso cuando la sentencia que en éste se pronunciase pudiera afectar a varios interesados como resulta en el presente caso.

Pues bien, este defecto en la relación procesal fue advertido por la demandada en su escrito de contestación, y lo pudo corregir la parte actora, por ser este un defecto subsanable, en el momento de la comparecencia, de 7 de octubre de 1996 sin perjuicio de que deba apreciarse de oficio por el órgano jurisdiccional. Al ser como ya ha quedado expuesto el problema del litisconsorcio pasivo necesario una cuestión íntimamente ligada con la de la legitimación «ad causam» y con el fondo del asunto, y no encontrarse tan ampliamente desarrollada la doctrina jurisprudencial acerca de los supuestos en que es necesario el litisconsorcio pasivo en el ámbito de la jurisdicción contable, como sucede en la jurisdicción civil, donde existe una amplísima relación jurisprudencial de los supuestos en que es necesario el litisconsorcio pasivo, hace que dicha excepción sea difícilmente apreciable en el momento de la comparecencia o en otro anterior, y sólo tras la práctica de la prueba y valoración de la misma es cuando se puede apreciar la existencia o no de litisconsorcio pasivo necesario. Además en el ámbito de la jurisdic-

ción civil ordinaria, del propio título de la relación jurídica entre el demandante y demandados se desprende la necesidad de traer a juicio a otros interesados en la relación jurídica objeto de la litis (vgr. en materia de arrendamiento, propiedad horizontal u obligaciones mancomunadas), lo que no sucede en el ámbito de la jurisdicción contable, donde el litisconsorcio pasivo necesario en numerosas ocasiones no surge del título de la relación jurídica controvertida, sino del examen de los hechos que originan la responsabilidad contable.

A este respecto tampoco se puede considerar la alegación del Ministerio Fiscal en el sentido de que al ser la responsabilidad contable directa de carácter solidaria, no es necesario que la demanda se interponga contra todos los posibles demandados. Efectivamente, existen dos grandes campos en el ámbito de la responsabilidad civil en que no cabe apreciar el litisconsorcio pasivo necesario como son el de las obligaciones solidarias y el de la responsabilidad extracontractual. Sin pretender entrar en la discusión acerca del carácter unitario o no de la obligación, esto es, si cabe diferenciar entre débito (*schuld*, *debitum*) y responsabilidad (*Haftung*), siendo instituciones independientes que actúan con entidad propia, en que la obligación, mas concebida como una promesa, no daba lugar a la responsabilidad, sino que la misma exigía un negocio expreso o por el contrario, se debe considerar la obligación como un concepto unitario, con dos componentes íntimamente relacionados, el débito y la responsabilidad, lo cierto es que para una mayor claridad de la línea argumental debe distinguirse entre el débito u obligación constituida y la responsabilidad derivada del incumplimiento o defectuoso cumplimiento de la misma.

Pues bien, esa responsabilidad en cuanto a derecho patrimonial será mancomunada simple o solidaria según lo sea el débito. Así en las obligaciones solidarias «los acreedores tienen derecho a pedir, y los deudores deben prestar íntegramente, las cosas objeto de la misma» —art. 1137 del Código Civil—, de lo que se deriva que el «acreedor pueda dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente», —art. 1144 del Código Civil— y del mismo modo «el pago hecho por uno de los deudores solidarios extingue la obligación» —art. 1145 del Código Civil—. Por el contrario en las mancomunadas simples se presumen divididos el crédito o la deuda en tantas partes iguales como acreedores o deudores haya —art. 1138 del Código Civil—, por lo que cada acreedor y cada deudor sólo puede exigir o solo debe responder de su parte.

Existe pues una plena correspondencia entre la responsabilidad, que puede ser solidaria o mancomunada, con la obligación de la que trae causa.

En el ámbito de la responsabilidad contable no existe solidaridad en cuanto a la obligación de rendir cuentas, que es la causa de la responsabilidad contable, esto

es, el hecho que la determina. En efecto, dicha obligación es de carácter personalísimo —vid Sentencia de este Departamento 2.º de 24 de enero de 1996 recaída en el Juicio de Cuentas número B-2/96 de Haciendas Locales, Córdoba— por cuanto que es cada cuentadante quien deba responder acerca de los fondos públicos encomendados. En el caso de ser varios los cuentadantes dicha obligación tampoco se transforma en solidaria —a menos que se trate de fondos encomendados indistintamente a varios cuentadantes que realizan las mismas funciones respecto a dichos fondos, habiéndose expuesto la obligación de rendir cuentas de los mismos de forma indistinta—, y si su incumplimiento da lugar a la responsabilidad contable, dicha responsabilidad, declarada en Sentencia, deberá apreciar la culpabilidad de cada uno de los demandados de forma personal e individualizada, ni el dolo ni la culpa son solidarios.

Ahora bien, en el supuesto de ser varios los que hubieran sido condenados como responsables contable directos, su responsabilidad si sería solidaria —art. 38.3 de la Ley Orgánica 2/82 del Tribunal de Cuentas independientemente del grado de dolo o culpa apreciada en la contravención de su obligación, origen de la responsabilidad contable. Dicho artículo establece que la responsabilidad contable directa será siempre solidaria, pero el problema no es la solidaridad de la responsabilidad contable directa declarada en Sentencia, sino si esa solidaridad se puede aplicar a la responsabilidad contable así declarada respecto de una sola persona en relación con otras que pudieran tener participación en los hechos constitutivos de responsabilidad contable, pero que no hayan sido parte en el juicio.

Tenemos pues que en el caso de la responsabilidad contable y para el supuesto de ser varios los responsables directos, existe una responsabilidad declarada solidaria ex lege, que no deriva de una obligación solidaria, sino personal, como es la obligación de rendir cuentas, siendo precisamente la sentencia el título en cuya virtud es exigible la responsabilidad contable de forma solidaria. De tal manera que si no existiera ese título no se podría exigir ni por este Tribunal ni por el declarado responsable en vía de regreso su correspondiente prestación, conforme a los artículos 1141 y 1145 párrafo segundo del Código Civil.

En el ámbito de la responsabilidad aquiliana o extracontractual —arts. 1902 y siguientes del Código Civil— la jurisprudencia del Tribunal Supremo admite la llamada solidaridad impropia entre sujetos responsables del ilícito culposo cuando exista pluralidad de agentes y concurrencia causal única, no siendo posible la individualización de culpabilidades ni de responsabilidades. Si nos referimos a la responsabilidad contable como una responsabilidad patrimonial reparadora y subespecie de la civil, (que se produce en el ámbito de una relación preestablecida entre la Administración y el cuentadante unidos estos a la primera por una rela-

ción de Derecho Público, que conlleva unos recíprocos derechos y obligaciones, pudiendo el cuentadante estar vinculado a la Administración por una relación laboral o estatutaria, si fuese funcionario), es claro que el incumplimiento por parte del cuentadante de su obligación de rendir, justificar, intervenir o aprobar cuentas, o hacerlo con graves defectos —art. 42.2 de la L.O. 2/1982, se enmarca dentro de una previa relación jurídica con la Administración, siendo por tanto asimilable a la responsabilidad contractual, descartando la aquiliana o extracontractual. De lo expuesto resulta que no cabe entender, por no ser la responsabilidad contable de naturaleza extracontractual, que exista una responsabilidad solidaria, respecto a otros posibles interesados no declarados responsables contables directos en Sentencia.

La naturaleza sui generis de la responsabilidad contable radica en que sólo puede ser exigida en virtud de sentencia que la declare, o, en su caso, resolución administrativa, pero únicamente serán responsables quienes así hayan sido declarados en dichas resoluciones, no extendiéndose a otras personas ajenas a los procedimientos. Por lo tanto la solidaridad de que habla el art. 38.3 de LOTCU, se refiere únicamente, a los declarados responsables contables en título administrativo o judicial. De todo lo expuesto se deduce, que en la naturaleza de la responsabilidad contable y la obligación de rendir cuentas emerge la tesis que entiende dicha obligación, como elemento distinto y autónomo de la responsabilidad que genera, y por tanto siendo elementos diferentes, distintos deben ser también sus regímenes jurídicos. La responsabilidad contable nace por el incumplimiento adecuado de la obligación de rendir cuentas, pero solo es exigible desde que es declarada en sentencia. En definitiva, debe pues aceptarse la excepción de litis consorcio pasivo necesario en base a lo anteriormente expuesto.

Las costas procesales

En Sentencia de 22 de octubre de 1997 relativa a un juicio de cuentas, establece en cuanto a las costas procesales que la fase de instrucción consistente en este caso en la pieza separada —que constituyen las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables, junto con las actuaciones practicadas por el Delegado Instructor, arts. 45-48, incluidos en el título IV, «de la función fiscalizadora del Tribunal y sus procedimientos» de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal— no se configura como una actuación de naturaleza jurisdiccional sino como «necesario soporte» de la vía jurisdiccional y cuya finalidad es concretar indiciariamente la posible existencia de responsabilidades contables, tal y como establece el preámbulo de la mencionada Ley 7/88. Quiere ello decir que la intervención de Procurador o de Abogado como representantes procesales, y la asistencia de Abo-

gado no resultan preceptivas, al contrario de cuanto ocurre con la necesaria intervención de representante y defensor de las partes en los procedimientos jurisdiccionales, según dispone el art. 57, comprendido dentro del título V de la precitada ley, «de la jurisdicción contable y de sus procedimientos».

Asimismo, establece la Sentencia, en relación a las costas, que debe considerarse igualmente indebida la partida de gastos (habilitación letrado, fotocopias, correo, conferencias con letrado y fax, locomociones) incluida en la relación de suplidos y derechos presentada por el Procurador, pues, sin perjuicio de que pudieran ser considerados gastos del proceso —extremo por otra parte de difícil acreditación—, tales gastos no forman parte de las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el art. 424 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pues éstas se hallan referidas básicamente a los honorarios de Abogados, los aranceles de profesionales que intervienen preceptivamente en el proceso, gastos de publicación en periódicos oficiales y demás gastos devengados por indemnizaciones y auxilios a testigos, ya que «las costas no comprenden todos los gastos generados por el proceso, como son los que pueden producirse fuera de él, sino únicamente aquéllos que tienen en las actuaciones procesales la causa directa e inmediata de su producción» (STS, Sala 3.^a, de 13 de marzo de 1993).

II.4 Departamento Tercero

De entre las Resoluciones dictadas por el Departamento 3.º de la Sección de Enjuiciamiento en 1997, cabe destacar:

La adicción del demandado como causa modificativa de la capacidad volitiva (Sentencia de 12 de febrero 97)

Esta resolución recayó en el procedimiento de reintegro por alcance número 9/96, del ramo de Economía y Hacienda.

La controversia suscitada en esta litis es de interés por la condición del demandado, que ostentando el cargo de auxiliar del Registro de la Propiedad se apropió de diversas cantidades correspondientes a las auto-liquidaciones y liquidaciones complementarias de los impuestos de transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones, cantidades que no eran ingresadas en la cuenta que al efecto mantiene la Hacienda Pública. Asimismo, se apropió de diversas cantidades abonadas en concepto de honorarios del Registrador de la Propiedad. Consta en los autos una sentencia del Juzgado de lo Social de Almería que declaró el despido del demandado. En ella se declaraba como hecho probado la toxicomanía del demandado.

El Departamento declaró la responsabilidad contable directa y la obligación de reintegrar las cantidades alcanzadas, sin estimar como causa modificativa de la

capacidad volitiva la adicción del demandado, puesto que es doctrina reiterada de la Sala 2.^a del Tribunal Supremo —valga por todas la sentencia de 16 de septiembre de 1988— la no estimación de la toxicomanía como eximente. Para dicha estimación sería preciso probar que el estado del presunto responsable fue de trastorno mental producido por el efecto de las drogas en el momento de cometerse los hechos. Por ello se declaró la responsabilidad directa del demandado.

La no imputación de responsabilidad contable a los herederos del presunto responsable (Sentencia de 13 de febrero 97)

El Departamento reiteró en esta sentencia el criterio mantenido en precedentes resoluciones respecto a la no imputación de responsabilidad contable a los herederos del presunto responsable.

Mantiene la citada sentencia que la responsabilidad contable, definida tanto en el art. 38.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, como en el art. 49 de su Ley de Funcionamiento, dado su carácter subjetivo y personalísimo, al exigirse para su declaración una conducta dolosa, culposa o gravemente negligente, sólo puede imputarse al que con sus actos u omisiones contrarias a la Ley origine el menoscabo al Tesoro Público y, en consecuencia, dicha responsabilidad no es transmisible. La simple responsabilidad no declarada antes de la muerte del causante no se transmite. En el caso de autos se desestimó la demandada del Sr. Abogado del Estado, declarándose la no transmisión de responsabilidad a los causahabientes por haber fallecido el presunto responsable sin que su responsabilidad hubiera sido declarada.

La ausencia de numerario como generador de la responsabilidad contable (Sentencia de 27 de febrero 97)

Fue dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número 21/96, del ramo de Asuntos Sociales, y resolvió una demanda de reintegro de una subvención concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores a la «Fundación Solidaridad democrática» por un total de setenta y ocho millones de pesetas para la realización de varios programas de cooperación y voluntariado social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, alguna de cuyas partidas habían sido objeto de aplicación a fines distintos de los determinantes de la concesión. La entidad demandada no se personó en el procedimiento, siendo declarada en rebeldía.

El Departamento condenó a la citada Fundación, considerando la responsabilidad contable en que había incurrido, puesto que quedó claramente probada la ausencia de numerario generadora de tal responsabilidad.

Definición de la responsabilidad contable (Sentencia de 2 de junio 97)

Esta resolución realiza una interpretación conjunta de los arts. 38.1 de la Ley Orgánica 2/82 y 49.1 de la Ley 7/88, así como reiteradas resoluciones de la Sala del Tribunal de Cuentas —sentencias de 18 de abril de 1986 y 29 de julio de 1992, entre otras— que permiten definir la responsabilidad contable a través de sus elementos configuradores. De todos estos elementos, se aborda particularmente en esta sentencia el referente a la nota de subjetividad, y en este sentido hay que decir que el dolo se produce cuando el agente actúa conscientemente sabiendo que su comportamiento puede provocar un perjuicio a los fondos públicos que tiene confiados, no adoptando los medios necesarios para evitarlo. Sin embargo, la culpa o negligencia se produce cuando el agente no toma las medidas correspondientes para evitar el resultado dañoso, previo juicio de previsibilidad del mismo, pero sin que en ningún caso quiera el resultado dañoso producido.

En cuanto a la producción de la culpa y consiguiente distinción entre culpa grave y culpa leve, ha de hacerse teniendo en cuenta la relevancia del deber de previsión omitido en relación con el deber subjetivo de cuidado, y se realiza por el juzgador de acuerdo con la legalidad al interpretar los hechos acaecidos, valorando las distintas circunstancias concurrentes.

Impugnación de minuta (Sentencia de 14 julio 97)

La presente sentencia alude al pago de costas y a la impugnación del Sr. Abogado del Estado de la minuta del Letrado defensor.

En el mencionado pronunciamiento se consideraron como gastos no superfluos, y por tanto necesarios para la eficaz defensa de los intereses de su cliente, los originados por la habilitación para actuar en Madrid, como los gastos de hotel y kilometraje para la actuación en la comparecencia celebrada en su momento procesal. Al radicar el Tribunal de Cuentas en Madrid, deben tenerse en cuenta, a los efectos del ejercicio del derecho de defensa, circunstancias tales como la especialidad geográfica de la sede del Órgano donde se practican las actuaciones procesales y la residencia habitual de los demandados, de forma tal que respetando en todo caso la normativa colegial de los profesionales que coadyuvan a la justicia, se originen gastos que no puedan calificarse de superfluos.

Por el contrario, se aceptó la alegación del Abogado del Estado de considerar como gasto extrajudicial la partida que, había incluido el Letrado, y ello porque reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo —por todas, la sentencia de 1 de marzo de 1993— considera como indebidas las partidas por salida de

despacho con necesidad o no de pernoctar, ya que se trata de gasto que de suyo son comprendidos en la normal actuación a realizar, teniendo en cuenta, además, que al menos en la condena en costas, los honorarios no deben incrementarse en forma inútil y dispendiosa, y sin perjuicio del derecho que le asiste al Letrado para reclamar la referida cantidad a su cliente.

Incidente de nulidad, indefensión (Sentencia de 28 octubre 97)

Esta sentencia se dictó en el procedimiento de reintegro por alcance número C-121/95.

El demandado, encargado de la Oficina de Turismo de Nueva York, fue declarado responsable contable directo por haber presentado un contrato de alquiler de su vivienda que no respondía a la realidad, permitir que personas ajenas a la oficina realizaran múltiples llamadas particulares a través del teléfono oficial, así como presentar al cobro numerosos gastos de viajes que no habían sido realizados.

El Abogado del demandado presentó incidente de nulidad del procedimiento alegando que le había sido imposible conocer la prueba documental presentada por la Abogacía del Estado, lo que, a su juicio, le había producido indefensión.

El incidente se resolvió mediante sentencia de 21 de mayo de 1997, desestimando la nulidad pretendida puesto que en todo momento tuvo el demandado a su disposición toda la prueba documental, fundamentalmente formada por el expediente remitido por la Intervención General del Estado y sobre el que hizo las correspondientes alegaciones en la fase de instrucción, que incluso recurrió en dos ocasiones ante la Sala de Justicia de este Tribunal, sin que en ningún momento se hubiera producido indefensión que, en el contexto del art. 24.1 de la Constitución, es una noción material que se caracteriza por entrañar una privación o minoración sustancial del derecho de defensa que impide o dificulta gravemente a cualquiera de las partes la posibilidad de alegar y acreditar el propio derecho, o de replicar dialécticamente la posición contraria. La profusión de recursos interpuestos por el demandado se consideró como prueba clara de que no había existido indefensión.

La negligencia grave como causa de la responsabilidad contable (Sentencia de 11 noviembre 97)

En esta resolución se declaró la responsabilidad directa de un funcionario de correos, Jefe de la Oficina Técnica que entregó 900.000 pts. a persona que no era titular del giro sin comprobación alguna de la identidad del mismo, incurriendo, por ello, en una negligencia grave en el ejercicio de sus funciones.

III. ACTUACIONES INCOADAS EN LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO PARA LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES CONTABLES DERIVADAS DE ACTUACIONES FISCALIZADORAS, DEL EJERCICIO 1997

III.1 ACTUACIONES INCOADAS EN LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO POR HECHOS NO CONSTITUTIVOS DE ALCANCE (PIEZA SEPARADA, ART. 45 LFTCU) DEDUCIDAS DE ACTUACIONES FISCALIZADORAS DEL EJERCICIO 1977.

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN			SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO			
Dpto.	Descripción de los hechos	Fecha Remisión	Dpto.	Juicio de Cuentas	Ramo	Provincia o CC.AA
6º	C.A. La Rioja, Subv. Nº 90/DGI0001. P.S. 1/96	04-03-97	1º	5/97	Comunid. Autónomas	La Rioja
4º	RENFE-Equidesa-Datsa-Cater y Medic compraventa terrenos	10-01-97	1º	1/97	Soc. Estatales (RENFE)	Madrid
4º	RENFE-Equidesa-Datsa-Cater y Medic. IVA	10-01-97	2º	2/97	Soc. Estatales (RENFE)	Madrid
7º	Ayuntamiento Zaragoza, Plaza de la Seo y Foro Romano	21-04-97	2º	6/97	Corporaciones Locales	Zaragoza
1º	IRYDA 1993. Prescripción de un préstamo	14-10-97	3º	7/97	Organismos Autónomos (IRYDA)	Madrid
1º	IRYDA 1993. Pagos indebidos a Médicos del INSALUD	22-10-97	1º	8/97	Organismos Autónomos (IRYDA)	Madrid

III.2 ACTUACIONES INCOADAS EN LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO POR HECHOS CONSTITUTIVOS DE ALCANCE (ART. 46 LFTCU) DEDUCIDAS DE ACTUACIONES FISCALIZADORAS DEL EJERCICIO 1997

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN			SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO			
Dpto.	Descripción de los hechos	Fecha Remisión	Dpto.	Diligencias Preliminares nº	Ramo	Provincia o CC.AA
2º	Subv. CRUZ ROJA 1990	14-07-97	1º	205/97	Admon. Estado (Mº Asuntos Sociales. Subv. Cruz Roja	Madrid
6º	CC.AA. Extremadura/93 Sofiex, S.A. y Extrelam, S.A.	09-01-97	2º	5/97	CC.AA. Extremadura	Extremadura
6º	CC.AA. Extremadura/93 Subv. Formación y Promoción	09-01-97	3º	6/97	CC.AA. Extremadura	Extremadura
6º	CC.AA. La Rioja/93 Pagos no justificados	22-07-97	1º	211/97	CC.AA. Cta. Gral. La Rioja	La Rioja
6º	CC.AA. Asturias/93 Falta justificación pagos	14-06-97	1º	208/97	CC.AA. Ejercicio 93 Asturias	Asturias
7º	Ayto. Plasencia 90-92 Varios	22-01-97	3º	24/97	Corporac. Locales Ayto. Plasencia	Caceres
1º	IRYDA 1993 Diferen. entre 7 saldos de C/B y Justific.docum.	08-01-97	3º	3/97	OO.AA. (IRYDA)	Madrid
1º	IA/94 Anomalías en fondos de Turespaña a Of. Turismo en ext.	31-1-97	2º	86/97	OO.AA. (Turespaña)	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	1º	97/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	3º	96/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	2º	98/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	3º	99/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	1º	100/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	2º	101/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	3º	102/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	1º	103/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	2º	104/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	3º	105/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	1º	106/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	2º	107/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	3º	108/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	1º	109/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	2º	110/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	3º	111/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	1º	112/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	2º	113/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	3º	114/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	1º	115/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	2º	116/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	3º	117/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	1º	118/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	2º	119/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	3º	120/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	1º	121/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	2º	122/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	3º	123/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	1º	124/97	CC.AA.	Madrid

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN			SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO			
Dpto.	Descripción de los hechos	Fecha Remisión	Dpto.	Diligencias Preliminares nº	Ramo	Provincia o CC.AA
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	2º	125/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	3º	126/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	1º	127/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	2º	128/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	3º	129/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	1º	130/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	2º	131/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	3º	132/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	1º	133/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	2º	134/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	3º	135/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. Madrid 1993	21-4-97	1º	136/97	CC.AA.	Madrid
6º	C.A. La Rioja 1994. Fondos librados a justificar	02-10-97	2º	281/97	CC.AA.	La Rioja
6º	C.A. La Rioja 1994. Prom. Patrim. Hist. Artist.	02-10-97	1º	280/97	CC.AA.	La Rioja
6º	C.A. Cantabria 1994. Falta justificación mandamiento de pago	23-09-97	3º	252/97	CC.AA.	Cantabria
6º	C.A. Cantabria 1994. Varias subvenciones	23-09-97	1º	253/97	CC.AA.	Cantabria
6º	C.A. Cantabria 1994. Varias subvenciones	23-09-97	2º	254/97	CC.AA.	Cantabria
6º	C.A. Cantabria 1994. Varias subvenciones	23-09-97	3º	255/97	CC.AA.	Cantabria
6º	C.A. Cantabria 1994 Varias subvenciones	23-09-97	1º	256/97	CC.AA.	Cantabria
6º	C.A. Cantabria 1994 Varias subvenciones	23-09-97	2º	257/97	CC.AA.	Cantabria
6º	C.A. Cantabria 1994 Varias subvenciones	23-09-97	3º	258/97	CC.AA.	Cantabria
6º	C.A. Cantabria 1994 Varias subvenciones	23-09-97	1º	259/97	CC.AA.	Cantabria
6º	C.A. Cantabria 1994 Varias subvenciones	23-09-97	2º	260/97	CC.AA.	Cantabria
6º	C.A. Cantabria 1994 Varias subvenciones	23-09-97	3º	261/97	CC.AA.	Cantabria
6º	C.A. Extremadura 1994. Coop. Ganadera Castuera.	23-09-97	2º	263/97	CC.AA.	Extremadura
6º	C.A. Extremadura 1994. Coop. Ganadera Castuera	23-09-97	1º	262/97	CC.AA.	Extremadura
6º	C.A. Extremadura 1994. Falta justf. Exp. BA 93/18 LA	23-09-97	3º	264/97	CC.AA.	Extremadura
6º	C.A. Extremadura 1994. Acorex S.C. Exp. III-004-94	23-09-97	2º	266/97	CC.AA.	Extremadura
6º	C.A. Extremadura 1994. Ayudas IVEXSA. Exp. III-002-94 y 003	23-09-97	1º	265/97	CC.AA.	Extremadura

IV. DATOS ESTADÍSTICOS ACERCA DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 1997

IV.1. SALA DE JUSTICIA

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes

1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1996

1.1. Procedimientos de reintegro por alcance.....	23
1.2. Juicios de cuentas	2
1.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988.....	20
1.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988.....	3
1.5. Acciones públicas	0
1.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988.....	0
1.7. Recursos de queja.....	2
TOTAL	50

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1997

2.1. Procedimientos de reintegro por alcance.....	25
2.2. Juicios de cuentas	1
2.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988.....	59
2.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988.....	0
2.5. Acciones públicas	1
2.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988.....	0
2.7. Recursos de queja.....	3
2.8. Recusación	1
2.9. Tercería de dominio.....	1
TOTAL	91

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1997

3.1. Procedimientos de reintegro por alcance.....	31
3.2. Juicios de cuentas	1
3.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988.....	55
3.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988.....	2
3.5. Acciones públicas	1
3.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988.....	0
3.7. Recursos de queja.....	4
TOTAL	94

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1997

4.1. Procedimientos de reintegro por alcance.....	17
4.2. Juicios de cuentas	2
4.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988.....	24
4.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988.....	1
4.5. Acciones públicas	0
4.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988.....	0
4.7. Recursos de queja.....	1
4.8. Recusación	1
4.9. Tercería de dominio	1
TOTAL	47

IV.2. DEPARTAMENTO PRIMERO**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes****1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1996**

1.1. Diligencias preliminares	7
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	76
1.3. Juicios de cuentas	5
1.4. Acciones públicas	0
1.5. Expedientes de cancelación de fianzas	4
1.6. Ejecuciones de sentencias	30
TOTAL	122

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1997

2.1. Diligencias preliminares	106
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	55
Ingresados por devolución Sala de Justicia	3
2.3. Juicios de cuentas	3
2.4. Acciones públicas	2
2.5. Expedientes de cancelación de fianzas	17
2.6. Ejecuciones de sentencia	28
TOTAL	214

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1997

3.1. Diligencias preliminares	108
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	81

3.3. Juicios de cuentas	5
3.4. Acciones públicas	2
3.5. Expedientes de cancelación de fianzas	18
3.6. Ejecuciones de sentencias	24
TOTAL	238

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1997

4.1. Diligencias preliminares	5
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	53
4.3. Juicios de cuentas	3
4.4. Acciones públicas	0
4.5. Expedientes de cancelación de fianzas	3
4.6. Ejecuciones de sentencias	34
TOTAL	98

5. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE 1997

5.1. En Primera Instancia o Fase Preliminar.....	29.797.679
5.2. En Ejecución de Sentencia	14.542.648
TOTAL	44.340.327

IV.3. DEPARTAMENTO SEGUNDO

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes

1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1996

1.1. Diligencias preliminares	10
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	56
1.3. Juicios de cuentas	4
1.4. Acciones públicas	2
1.5. Expedientes de cancelación de fianzas	4
1.6. Ejecuciones de sentencias	36
TOTAL	112

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1997

2.1. Diligencias preliminares	105
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	76
2.3. Juicios de cuentas	2
2.4. Acciones públicas	1

2.5. Expedientes de cancelación de fianzas	17
2.6. Ejecuciones de sentencias	36
TOTAL	237

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1997

3.1. Diligencias preliminares	112
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	85
3.3. Juicios de cuentas	5
3.4. Acciones públicas	2
3.5. Expedientes de cancelación de fianzas	19
3.6. Ejecuciones de sentencias	26
TOTAL	249

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1997

4.1. Diligencias preliminares	3
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	47
4.3. Juicios de cuentas	1
4.4. Acciones públicas	1
4.5. Expedientes de cancelación de fianzas	2
4.6. Ejecuciones de sentencias	46
TOTAL	100

5. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE 1997

5.1. En 1º Instancia o Fase Preliminar	12.921.750
5.2. En ejecución de sentencia.....	14.035.177
TOTAL	26.956.927

IV.4. DEPARTAMENTO TERCERO

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes

1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1996

1.1. Diligencias preliminares	1
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	71
1.3. Juicios de cuentas	5
1.4. Acciones públicas	2
1.5. Expedientes de cancelación de fianzas	7
1.6. Ejecuciones de sentencias	44
TOTAL	130

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1997

2.1. Diligencias preliminares	105
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	62
2.3. Juicios de cuentas	3
2.4. Acciones públicas	1
2.5. Expedientes de cancelación de fianzas	16
2.6. Ejecuciones de sentencias	22
TOTAL	209

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1997

3.1. Diligencias preliminares	90
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	65
3.3. Juicios de cuentas	2
3.4. Acciones públicas	1
3.5. Expedientes de cancelación de fianzas	17
3.6. Ejecuciones de sentencias	15
TOTAL	190

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1997

4.1. Diligencias preliminares	16
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	68
4.3. Juicios de cuentas	6
4.4. Acciones públicas	2
4.5. Expedientes de cancelación de fianzas	6
4.6. Ejecuciones de sentencias	51
TOTAL	149

5. REINTEGROS OBTENIDOS

5.1. En 1ª instancia o fase preliminar	23.840.819
5.2. En ejecución de sentencia.....	27.054.735
TOTAL	50.895.554

IV.5. UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS

Instrucciones ingresadas, resueltas y pendientes

1. INSTRUCCIONES PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1996	254
2. INSTRUCCIONES INGRESADAS DURANTE 1997.....	243
3. INSTRUCCIONES RESUELTAS DURANTE 1997.....	232
4. INSTRUCCIONES PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1997	265

IV.6. DATOS TOTALES DE LA SALA Y DE LOS TRES DEPARTAMENTOS JURISDICCIONALES

1. TOTAL ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES:

1.1. Pendientes al inicio del año 1997	414
1.2. Ingresados durante el año 1997	51
TOTAL	1.165

1.3. Resueltos durante el año 1997	771
1.4. Pendientes al finalizar el año 1997.....	394

2. TOTAL REINTEGROS OBTENIDOS:

2.1. En 1ª instancia o fase preliminar	66.560.248
2.2. En ejecución de sentencia.....	55.632.560
TOTAL	122.192.808

V. GRÁFICOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO EN 1997

Nº 1: ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES EN LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO.

Nº 2: ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES EN LA SALA DE JUSTICIA.

Nº 3: ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO PRIMERO.

Nº 4: ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO SEGUNDO.

Nº 5: ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO TERCERO.

Nº 6: ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES EN LA UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS.

Nº 7: EVOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS INGRESADOS EN LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO.

Nº 8: EVOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS PENDIENTES EN LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO.

GRÁFICO N° 1
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento

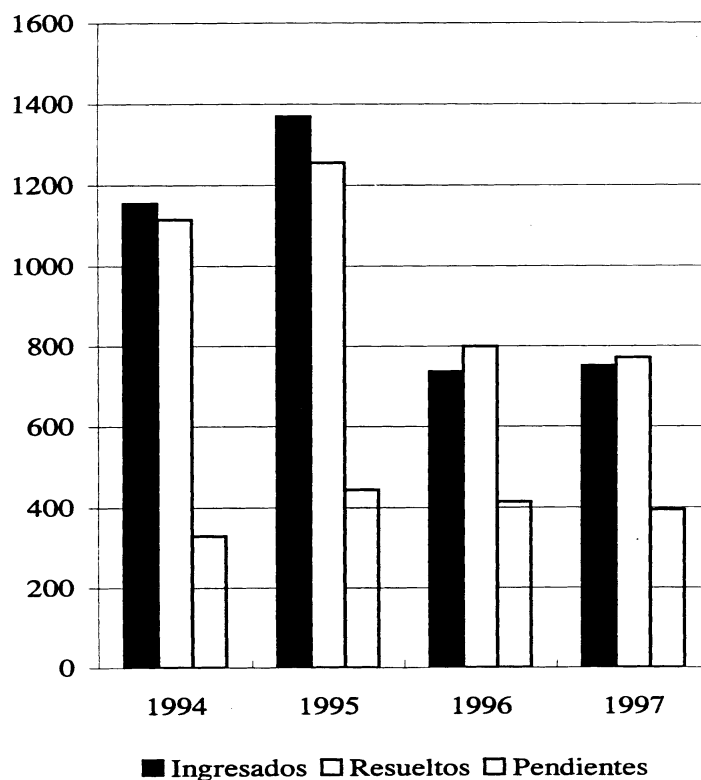


GRÁFICO N° 2
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sala de Justicia

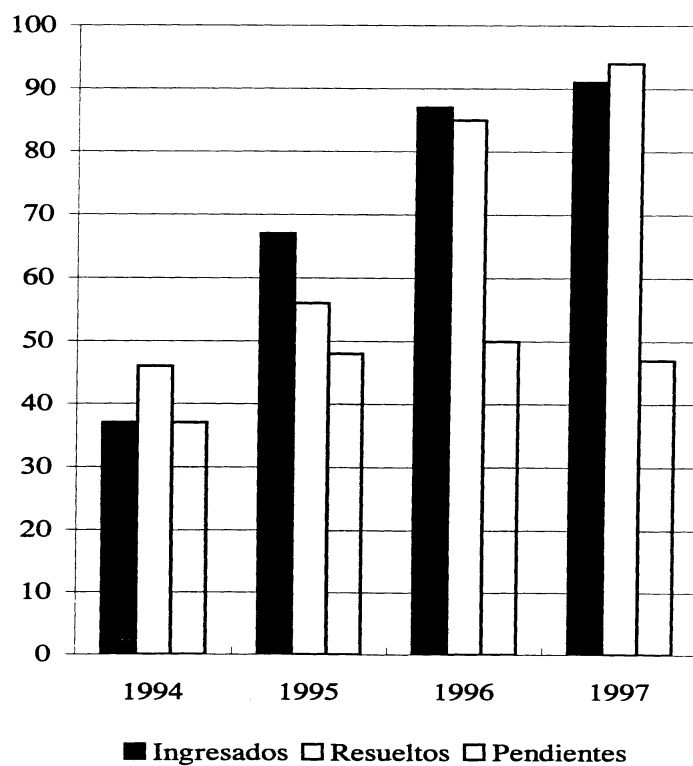


GRÁFICO N° 3
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Primero

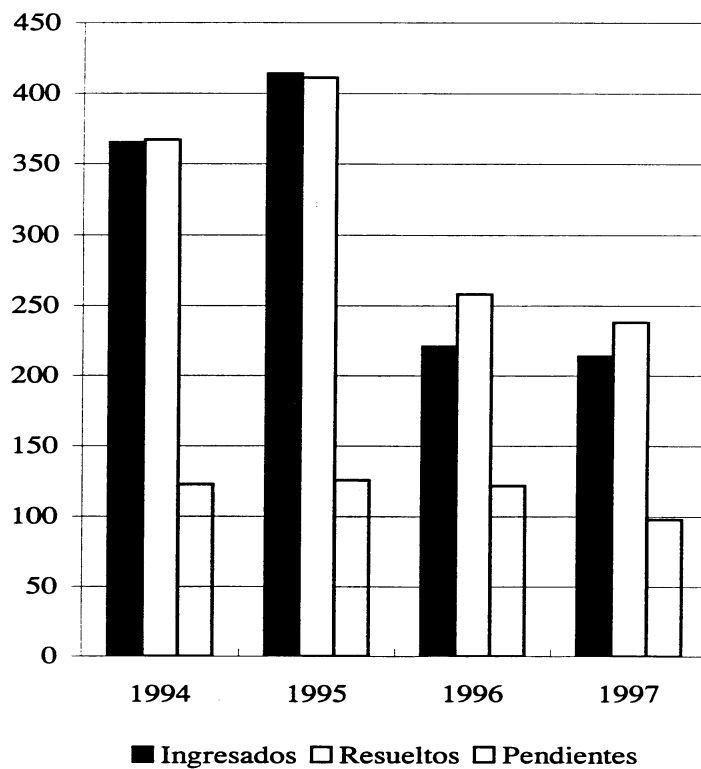


GRÁFICO N° 4
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Segundo

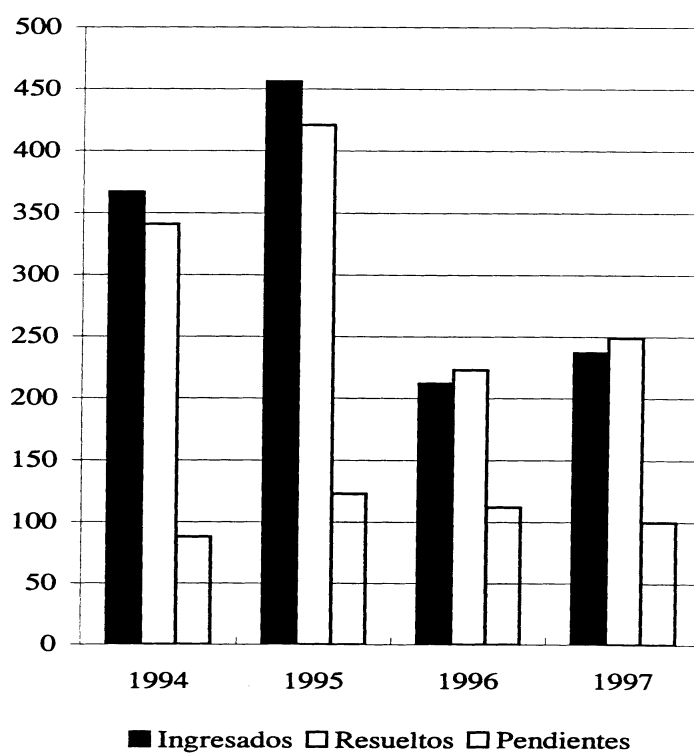


GRÁFICO N° 5
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Tercero

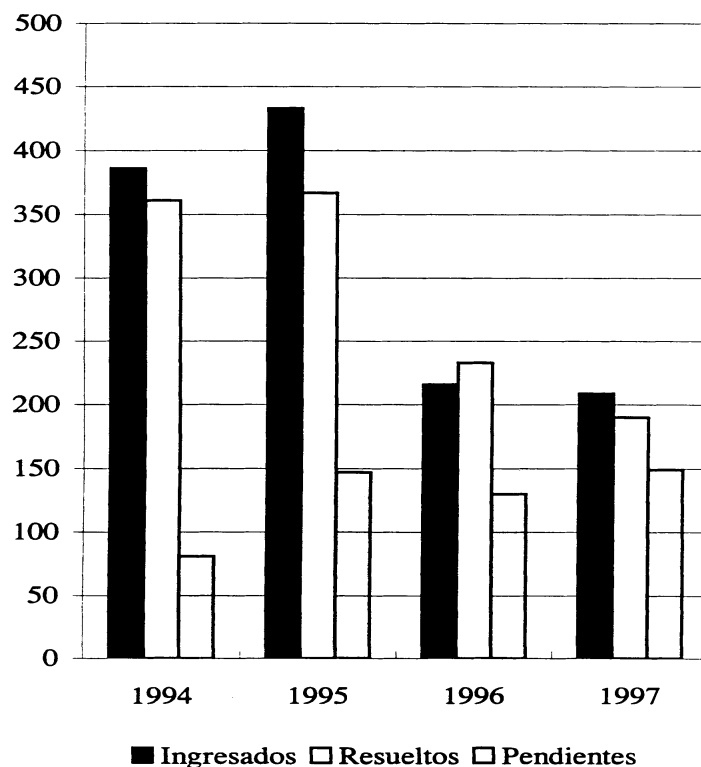


GRÁFICO N° 6
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Unidad de Actuaciones Previas

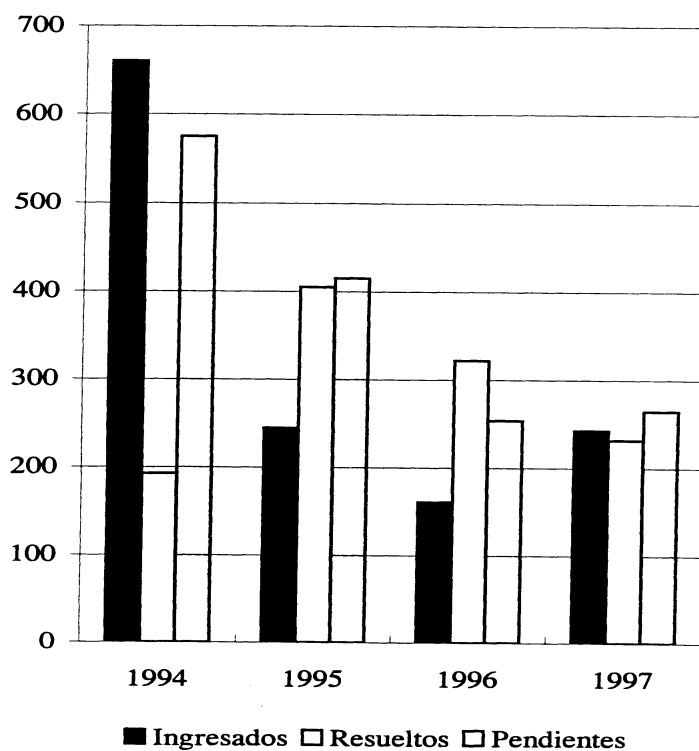


GRÁFICO N° 7
Evolución de los asuntos ingresados
en la Sección de Enjuiciamiento

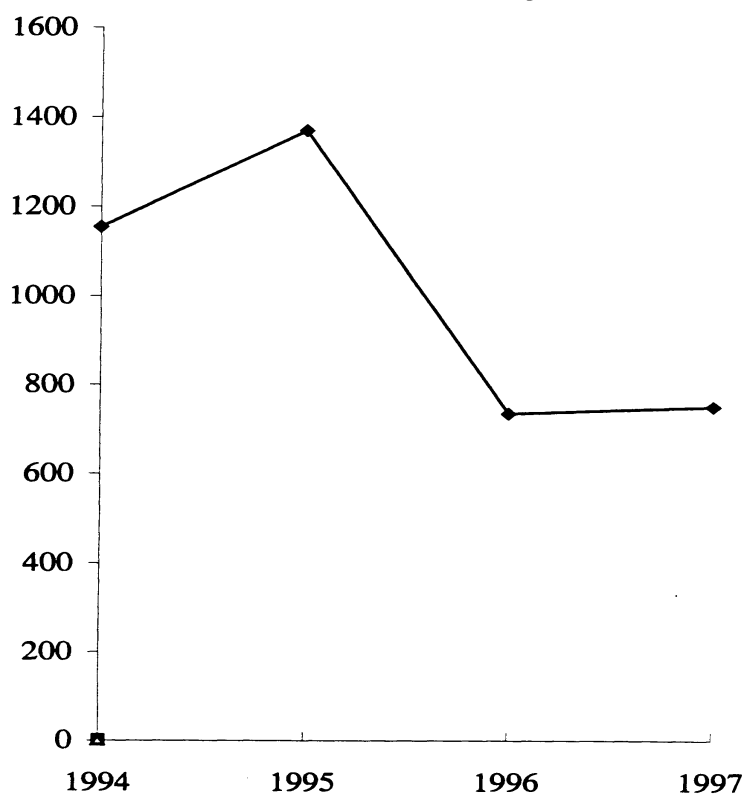
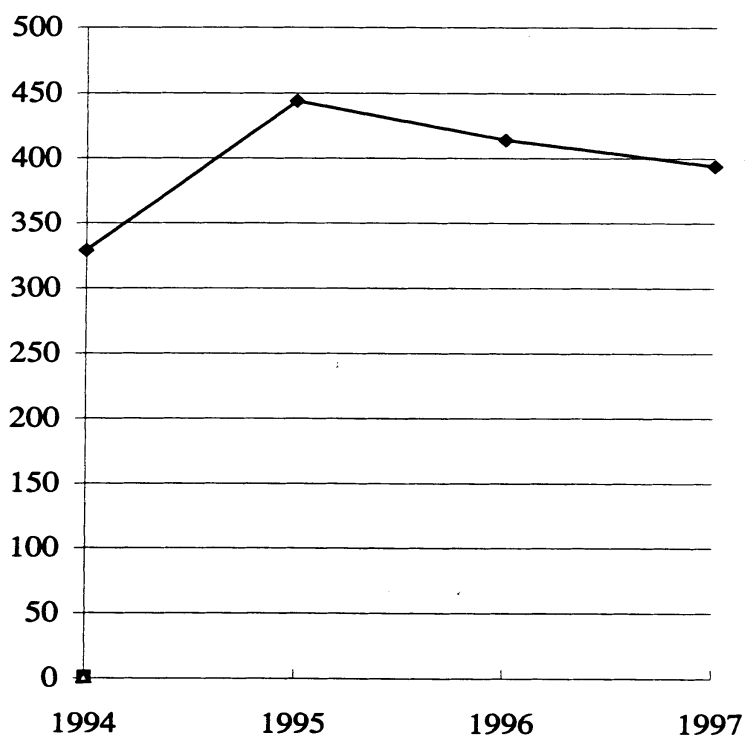


GRÁFICO N° 8
Evolución de los asuntos pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento



ANEXOS

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

ANEXO II.2.1-1

1997

Relación de Sociedades Estatales no financieras que no han rendido sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1997

Sociedades participadas mayoritariamente por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

a) Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública.

- Sociedad para el Desarrollo de las comarcas Mineras, S.A. (SODECO).
- S.A. de Electrónica Submarina (SAES).
- Electrónica de Mando y Control, S.A. (EMAC).
- Empresa Nacional de Óptica, S.A. (ENOSA).
- Giravions Dorand, S.A. (GDI).
- Guiado y Control, S.A. (GYCONSA).
- Indra SSI, S.A.
- Central Informática, S.A. (CENINSA).
- Amadeus Data Processing, S.A.

b) Por otras causas.

- Accesorios Babcock ABT, S.A.
- Empresa Nacional Adaro, S.A.
- Granitos de Barcarrota, S.A. (GRADEBASA).
- Attom, S.A.
- Babcock Hydro, SA.
- Babcock Válvulas y Piping, S.A. (B y P., S.A.).
- Técnicas de Recuperación de Suelos A.I.E. (TRS).
- Babcock Equipamentos, Lda.
- Operación y Mantenimiento, S.A.
- Indra Espacio, S.A.
- Aeronautical Systems Designers, Ltd. (ASDL).
- Iberia Airlines of Spain Proprietary Ltd. (Sin actividad).
- Initec-Disel AIE. (Initec & Disel).

SECTOR PUBLICO ESTATAL

RELACION DE SOCIEDADES ESTATALES QUE HAN RENDIDO SUS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 1997 INCOMPLETAS

EMPRESA	DOCUMENTO		
	CUADRO FINANCIACION	INFORME AUDITORIA	INFORME GESTION
AGENCIA EFE, S.A. ²		*****	
FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE)		*****	
SOCIEDAD EST.DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA (SASEMAR) ¹		*****	
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) ¹		*****	*****
COMISION NACIONAL DEL SISTEMA ELECTRICO (CNSE) ¹		*****	
GESTOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (GIF)		*****	
CENTRO INTERMODAL DE LOGISTICA, S.A. (CILSA)	*****		*****

⁽¹⁾ Presenta Informe de Control Financiero elaborado por la I.G.A.E.

⁽²⁾ No cumple los requisitos para presentar cuentas abreviadas

Sociedades controladas por la Dirección General de Patrimonio (DGPE)

a) Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública.

- Quality Tobacco Brands Sp Zo.o (QBT).
- Tabapress, S.A.
- Frontera Spoi. sr. o.
- Food Premier, S.A.
- Comercial de Productos de Usos y Consumos, S.A.
- Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA).
- Asini, S.A.
- Ibérica de Restauración, S.A.

b) Por otras causas

- Compañía Inmobiliaria Darsa Gaditana. S.A.
- Sidi Amar, S.A.
- Koslada Ltd. (Sin actividad).

Otras Sociedades estatales

a) Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública.

- Cinturón Verde de Oviedo, S.A.
- Bilbao Ria 2000, S.A.
- Gestión Urbanística de Zaragoza, S.A. (GESTURZARAGOZA).
- Gestión Urbanística de Baleares, S.A. (GESTURBALEARES).
- Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca, S.A. (SAPRELORCA).

b) Por otras causas.

- Restauraciones del Noroeste, S.A.
- Distribución Almacenaje y Transporte Cargo Express, S.A. (DAISA).
- Viajes Saitours, S.A. (Sin actividad).
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Avilés, S.A.

Anexo II.2.1.2
1997

ANEXO II.2.1-3

1997

Relación de Sociedades Estatales no financieras que no han rendido sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1996*Sociedades participadas mayoritariamente por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)*

a) Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública.

- Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras, S.A. (SODECO).
- S.A. de Electrónica Submarina (SAES).
- Relcamp, A.I.E.
- Transportes y Distribuciones Eléctricas, S.A. (TYDESA).
- Gas y Electricidad, S.A. (GESA).
- Gedisa.
- Gesa Gas.
- Red Eléctrica de España, S.A. (RED ELÉCTRICA).
- Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A. (ERZ).
- E.R. Diversificación, S.A.
- Energías de Aragón, S.A. (EASA).
- Electromolin Bíasca, S.A.
- Energías Renovables, S.A. (ERSA).
- Gas de Aragón, S.A.
- Gestión Aguas de Aragón, S.A.
- Telecomunicaciones y Sistemas de Aragón, S.A.
- Parque Eólico Aragón A.I.E.
- Eólica Valle del Ebro, S.A.
- Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A. (BEGASA).
- Siepac, S.A.
- Electrónica de Mando y Control, S.A. (EMAC).
- Empresa Nacional de Óptica, S.A. (ENOSA).
- Giravions Dorand, S.A. (GDI).
- Guiado y control, S.A. (GYCONSA).
- Indra SSI, S.A.
- Central Informática, S.A. (CENINSA).
- Amadeus Data Processing, S.A.
- Meridional del Gas, S.A.
- Sevillana del Cable, S.A.

b) Por otras causas.

- Babcock Hydro, S.A.
- Central Nuclear de Vandellós II (VANDELLÓS, A.I.E.).
- Parque Eólico A Capelada, A.I.E.
- Granitos de Barcarrota, S.A. (GRADEBASA).
- Operación y Mantenimiento, S.A.
- Indra Espacio, S.A.

- Iberia Airlines of Spain Proprietary Ltd. (Sin actividad).
- Initec Chile, Ltd.

Sociedades controladas por la Dirección General de Patrimonio (DGPE)

a) Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública.

- Quality Tobacco Brands Sp. Zo.o (QBT).
- Tabapress, S.A.
- Frontera Spol. sr. o
- Food Premier, S.A.
- Comercial de Productos de Usos y Consumos, S.A.
- Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA).
- Asirú, S.A.
- Ibérica de Restauración, S.A.

b) Por otras causas.

- Koslada Ltd. (Sin actividad).
- Mercados en Origen de Productos Agrarios de Jaén, S.A. (MERCOJAÉN) (En liquidación).

Otras Sociedades estatales

a) Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública.

- Cinturón Verde de Oviedo, S.A.
- Bilbao Ría 2000, S.A.
- Gestión Urbanística de Zaragoza, S.A. (GESTURZARAGOZA).
- Gestión Urbanística de Baleares, S.A. (GESTURBALEARES).
- Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca, S.A. (SAPRELORCA).

b) Por otras causas.

- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Avilés, S.A.

ANEXO II.2.1-4

1997

Grupos de Empresas que han rendido cuentas anuales consolidadas del ejercicio de 1997*Grupos pertenecientes a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)*

- A.H.V. Ensidesa Capital, S.A.
- Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (Santa Bárbara).

- Defex, S.A.
- Astilleros Españoles, S.A. (AESA).
- Babcock y Willcoex Española, S.A. (BWE).
- Equipos Nucleares, S.A. (ENSA).
- Industria Española del Aluminio, S.A. (INESPAL).
- Indra Sistemas, S.A.
- Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.
- Empresa Nacional de Celulosa, S.A. (ENCE).
- Infoinvest, S.A.

Grupos de Empresas controladas por la Dirección General de Patrimonio

- Tabacalera, S.A.
- Exportadora de Tabaco de Ceuta y Melilla, S.A. (TABACMESA).
- Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENAUUSA).
- Compañía Trasmediterránea, S.A.
- Alimentos y Aceites, S.A. (ALYCESA).
- Empresa Nacional de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).
- Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA).

Entes de Derecho Público de los contemplados en el art 6.1 .b) del TRLGP

- Enatcar.

Grupos de Empresas que no han Rendido Cuentas Anuales Consolidadas del Ejercicio de 1997

Entes de Derecho Público de los contemplados en el Art. 6.1.b) del TRLGP

- Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
- Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES).
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) ¹.
- Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).

¹ No se aceptan las alegaciones del IDAE. Se considera que a pesar de que las participaciones en otras sociedades no superan el 50 por ciento de su capital, sí existe una posición dominante por parte de la Entidad.

ANEXO II.2.2

CONTRATOS NO RECIBIDOS (1997)

NUM.	MINISTERIO	CENTRO	OBJETO	SIST. ADJUD.	PRES. ADJUD.
19970001	AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	Secretaría General de Pesca Marítima	Suministro embarcación redada cabinada	CONCURSO	40 000 000
19970002	AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	Secretaría General de Pesca Marítima	Sum. Combustible los Cameros de Saavedra	NEGOCIADO	45 000 000
19970039	ASUNTOS EXTERIORES	D. G. del Servicio Exterior	Construcción de 910 m ² locales de cerramiento perimetral para las viviendas de funcionarios y villas de cooperantes de la Embajata en Luanda (*)	NEGOCIADO	52 479 977
19970040	ASUNTOS EXTERIORES	D. G. del Servicio Exterior	Servicio de seguridad y vigilancia distintos edificios del M.A.F. (*)	CONCURSO	77 413 147
19970041	ASUNTOS EXTERIORES	D. G. del Servicio Exterior	Servicio de seguridad y vigilancia distintos edificios del M.A.F. (*)	CONCURSO	39 484 361
19970066	ECONOMIA Y HACIENDA	D. G. del Catastro	Trabajos de ortofotomapas en la prov. de Albacete	CONCURSO	28 360 512
19970082	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales	Fachada Sta. Maria y Torres Catedral de Burgos	CONCURSO	195 377 736
19970083	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales	Monasterio San Pedro Antanza, Horiquela (Burgos)	CONCURSO	78 958 197
19970084	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales	Traslado Puerta Hierro (Madrid)	CONCURSO	62 028 157
19970085	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de seguridad I.P.H.E.	CONCURSO	36 785 200
19970089	ECONOMIA Y HACIENDA	Organismo Nat. Loterías y Apuestas del Estado	860.000 IMPER-MADRID S.A. CONTRATO CELEBRADO EN EL EJERCICIO 1996 AMPLIADO DESDE EL 16 AGOSTO AL 31 OCTUBRE 1977 (*)		33 352 500
19970091	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales	Rest. retablo de la Seo (Zaragoza)	CONCURSO	55 986 788
19970092	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales	Rest. pinturas monasterio Guadalupe	CONCURSO	28 000 000
19970093	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales	Rest. Bienes Culturales Palacio Marques de Dos Aguas Mº Nat. Cerámica y Artes Suntuarias Valencia	CONCURSO	64 121 764
19970097	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección	Construcción 4+4 uds. y gimnasio en C. P. Cristóbal Valera de Albacete (*)	CONCURSO	84 605 840
19970098	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección	Implantación ciclos F. P. en I.E.S. nº 3 de Albacete (*)	CONCURSO	71 204 176
19970099	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección	Ampliación 8 uds. en el I.E.S. Maestro Juan Rubio de La Roda (*)	CONCURSO	60 657 351
19970100	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección	Contrato de limpieza en el I.E.S. de Albacete para el periodo comprendido entre el 01/01/98 a 30/06/98 y desde 24/09/98 a 31/12/98 (*)	CONCURSO	34 613 503
19970101	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección	Contratación del servicio de "cocina y comedor" en el I.E.S. de Albacete para el periodo comprendido entre 01/01/98 a 30/06/98 y desde 24/09/98 a 18/12/98 (*)	CONCURSO	27 534 470

NUM.	MINISTERIO	CENTRO	OBJETO	SIST. ADJUD.	PRES. ADJUD.
1997/0101	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Cooperación y de la Alta Inspección	Subvenciones de carácter ordinario en el I. S. - Prácticas, Maletín Supedita, de Logroño (*)	CONCURSO	54 424 095
1997/0102	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Cooperación y de la Alta Inspección	Ampliación de condiciones en el I. S. - Roy, Don García de Nájera (*)	CONCURSO	53 563 746
1997/0103	EDUCACION Y CULTURA	D. G. de Cooperación y de la Alta Inspección	Servicio de limpieza de centros de I. S. M.M.	CONCURSO	52 978 673
1997/0104	EDUCACION Y CULTURA	Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos	Equipamiento del escenario. Salas de video y foto y acondicionamiento acústico de las aulas de interpretación y video, con destino a la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid. Avda. de Nazaret sin (*)	CONCURSO	70 903 626
1997/0105	EDUCACION Y CULTURA	Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos	Equipamiento de los ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional, con destino a centros públicos de I. P. (*)	NEGOCIADO	46 683 226
1997/0110	EDUCACION Y CULTURA	Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos	Adquisición de parrós verticales con destino a varios centros dependientes del Departamento (*)	CONCURSO	25 120 000
1997/0111	FOMENTO	D. G. de Carreteras	Concurso CN VI de Madrid a la 2ª Coruña. Tramo: Aqueira Cereu Al. Provincia de Lugo	CONCURSO	316 826 647
1997/0113	FOMENTO	D. G. de Carreteras	CN VI de Madrid a La Coruña. Tramo: Ambasías Castro Lamas. Provincia de León	CONCURSO	267 107 400
1997/0114	FOMENTO	D. G. de Carreteras	Autovía de Levante: Acapulco Somport. N 234. de Sagunto a Burgos. PK 86,5 al 109,250	CONCURSO	191 237 855
1997/0115	FOMENTO	D. G. de Carreteras	Estudio informativo CN 610. Palencia Benavente	CONCURSO	156 592 576
1997/0116	FOMENTO	D. G. de Carreteras	Autovía Ronda de la Bahía de Santander. Provincia de Santander	CONCURSO	42 688 870
1997/0117	FOMENTO	D. G. de Carreteras	Redacción proyectos seguridad vial en N 332. PK 1 28. 0/129 0 y otros	CONCURSO	28 408 632
1997/0120	FOMENTO	D. G. de Carreteras	Acondicionamiento zonas reservada al tráfico peatonal CN 110. PK 191+74 al 225+76 Segovia - Villacast	NEGOCIADO	26 669 016
1997/0122	FOMENTO	D. G. de Carreteras	Refuerzo firme y repaso, marcas viales CN 401. PK 114,600 al 149,100	SUBASTA	372 259 627
1997/0123	FOMENTO	Secretaría de Estado de Infraestructuras y T	Estudio y reordenación de la Estación ferroviaria de Cádiz y su zona de influencia (*)	CONCURSO	34 500 000
1997/0136	FOMENTO	D. G. Programación Económica y Presupuestaria	Asist. Tecn. proceso admn. asociado a nuevos concursos para la concesión admn. de la construcción, conservación y explotación. Autopista de peaje (*)	CONCURSO	200 000 000
1997/0146	INTERIOR	D. G. de la Policía	Mantenimiento instalaciones limpieza y asno Zonas IA IB IIA IIB IIIA IVB IVA V AB VI AB VII AB VIII A VIII IXA IXB X AB XIA XII AB XIII AB XIV AB XV AB XVI AB XVII AB XVIII AB XIX XX XXI XXIII Y XXIV (*)	CONCURSO	92 179 992
1997/0147	INTERIOR	Subsecretaría	Servicio limpieza SSCC (*)	CONCURSO	269 348 232
1997/0148	INTERIOR	D. G. de la Policía	Recambios marcas Ford, Opel, Renault, Kawasaki y Yamaha (*)	CONCURSO	35 000 000
1997/0150	INTERIOR	D. G. de la Guardia Civil	Rep. cubierta cuartel trichaurrondo San Sebastian (*)	SUBASTA	31 719 000
1997/0151	MEDIO AMBIENTE	D. G. de Calidad y Evaluación Ambiental	Subministro contenedores recogida selectiva de vidrio	CONCURSO	139 142 000
1997/0152	MEDIO AMBIENTE	Parques Nacionales	A.T. servicio restauración zonas degradadas P.N. Ordessa y Monte Perdido (*)	CONCURSO	27 735 457

NUM.	MINISTERIO	CENTRO	OBJETO	SIST. ADJUD.	PRES. ADJUD.
1997/0163	EMPLEO PÚBLICO	Proyecto Empleo	A.T. para el mantenimiento de los equipos de control de seguridad S.P.N. Ordesa (*)	CONCURSO	29 494 233
1997/0164	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	I.N. de Empleo	Trasporte de propiedad nacional (quattroporte) (*)	NEGOCIADO	60 000 000
1997/0165	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	I.N. de Empleo	Adquisición de material informático para los aulas de aplicaciónes informáticas de los centros de formación tecnológica (*)		39 619 420
1997/0166	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	I.N. Seguridad e Empleo Trabajo	Proyecto S ^o ampliación CNVP de Veracruz (*)	CONCURSO	26 498 000
1997/0167	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	I.N. Seguridad e Empleo Trabajo	Proyecto del S ^o ampliación del CNCT de Barcelona (*)	CONCURSO	27 283 983
1997/0168	ENTES PÚBLICOS	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Definir y realizar una estrategia de comunicación para el año 1997 para la A.E.T. (Campaña 1. Comunicación institucional)	CONCURSO	469 800 000
1997/0169	ENTES PÚBLICOS	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y adaptativo del Sistema Integrado de Recaudación (S.I.R.) con destino al D.I.T.	CONCURSO	202 750 000
1997/0170	ENTES PÚBLICOS	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Suministro de tres sistemas de impresión de tecnología laser con destino al D.I.T. y a las Delegaciones de la Agencia de Madrid y Barcelona con reemplazo de 21 máquinas	CONCURSO	103 800 000
1997/0171	ENTES PÚBLICOS	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Revisión motores W 6 PA/Baleros III	CONCURSO	38 043 250
1997/0172	ENTES PÚBLICOS	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Revisión motores W 6 PA/Baleros III	CONCURSO	35 239 932
1997/0173	ENTES PÚBLICOS	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Construcción de Nueva Administración de la A.E.T. en Huelva	SUBASTA	229 685 152
1997/0174	ENTES PÚBLICOS	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Clave en el acceso sur al Puerto y prolongación del canal del río Salado	SUBASTA	114 835 200
1997/0175	ENTES PÚBLICOS	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Adquisición de terrenos "Ampliación Puerto Motril"	NEGOCIADO	115 364 983
1997/0176	ENTES PÚBLICOS	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Pliego de bases de asistencia técnica para el estudio de un puerto exterior en la ría de Ferrol	CONCURSO	49 880 000
1997/0177	DEFENSA	Secretaría General Técnica	Mantenimiento del soporte físico (requisitos centrales) instalado en los hospitales de la red Malia (*)	NEGOCIADO	778 499 460
1997/0178	DEFENSA	Secretaría General Técnica	Cesión de la licencia de uso del software para el sistema gestor de base de datos (SGDB) Adabas, instalado en los ordenadores de la red de nivel 1 del Ministerio de Defensa (*)	NEGOCIADO	325 454 592
1997/0179	DEFENSA	Secretaría General Técnica	Contratación de la licencia de uso de software básico para el ordenador IBM 9121 732 instalado en el Centro de Proceso de datos (CPD) del Organismo Central de Defensa (*)	NEGOCIADO	89 537 384
1997/0180	DEFENSA	Secretaría General Técnica	Actualización de las licencias de uso del sistema de bases de datos (SGDB) Adabas UNIX y de los productos software de los sistemas documentales y gráficos instalados en el ordenador IBM 9121 del Organismo Central de Defensa (*)	NEGOCIADO	34 291 205
1997/0181	DEFENSA	Secretaría General Técnica	Adquisición de unidades de almacenamiento de acceso directo para el Centro de Proceso de datos (CPD) del Organismo Central de Defensa (*)	NEGOCIADO	25 617 300
1997/0182	DEFENSA	Secretaría General Técnica	Informalización del Hospital Naval de Cádiz (fase III del Proyecto Malia) (*)	CONCURSO	135 000 000
1997/0183	DEFENSA	Secretaría General Técnica	Adquisición de licencias de uso de software comercial para distintos organismos del Ministerio de Defensa (*)	NEGOCIADO	28 451 099
1997/0184	DEFENSA	Secretaría General Técnica	Adquisición de licencias de nodos network 4 XX para puestos de trabajo en las diferentes redes del Ministerio de Defensa y Cuarteles Generales (*)	NEGOCIADO	38 284 677

NUM.	MINISTERIO	CENTRO	OBJETO	SIST. ADJUD.	PRES. ADJUD.
199/0180	DEFENSA	El Regimiento de Asalto de El Salvador Teruel	Requisición de papelería, plásticos, etc. C.I.D.A. (*)	NEGOCIADO	61 792 650
199/0181	DEFENSA	El Regimiento de Asalto de El Salvador Teruel	Bienes, derechos, franquicias (*)	NEGOCIADO	28 812 480
199/0182	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Prorroga contrato para servicios informáticos locales (*)	CONCURSO	33 301 648
199/0183	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Prorroga Superasesoramiento de todos los locales (*)	CONCURSO	55 636 358
199/0184	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Alquiler de software básico para el reges (*)	NEGOCIADO	153 880 032
199/0185	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Servicio de formación en aulas informáticas del E. A. (*)	CONCURSO	60 000 000
199/0186	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Red local malacón (*)	CONCURSO	30 431 552
199/0187	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Servicio informáticos locales para desarrollo de aplicaciones (*)	CONCURSO	25 288 000
199/0188	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Instalación red local en maistranza aérea de Madrid (*)	CONCURSO	34 773 930
199/0189	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Instalación red local en centro logístico de transmisiones (*)	CONCURSO	27 270 497
199/0190	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Adquisición de 87 microordenadores portátiles (*)	NEGOCIADO	34 996 272
199/0191	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Adquisición de ordenadores (*)	NEGOCIADO	52 520 000
199/0192	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Instalación red local para maistranza aérea de Albacete (*)	CONCURSO	27 945 002
199/0193	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Adquisición sistemas de generación de vuelos fotogramétricos (*)	CONCURSO	37 000 000
199/0194	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Red local para maistranza aérea de Sevilla (*)	CONCURSO	26 502 847
199/0195	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Adquisición de procesadores (*)	NEGOCIADO	66 660 000
199/0196	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Adquisición de material consumible de informática (*)	NEGOCIADO	41 934 300
199/0197	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)	Prorroga 1997 de mantenimientos controles conmutadores de mensajería adv (*)	NEGOCIADO	32 445 000
199/0199	DEFENSA	Mando de Personal Ejército del Aire	Adq. repuesto para el avo C-14 (Mirage F-1) (*)	NEGOCIADO	539 413 739
199/0209	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	Exp. ab. sum. drug otros gases imp. Aog	NEGOCIADO	137 500 000
199/0211	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	Adq. repu. motor alar 09x50 Av. F-1 impre. para normal y aog (*)	NEGOCIADO	117 000 000
199/0216	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	ADO REPUESTOS AVIONICA DEL AVION C-14 IMPREVISTOS Y AOG (*)	NEGOCIADO	83 200 000

NUM.	MINISTERIO	CENTRO	OBJETO	SIST. ADJUD.	PRES. ADJUD.
19970210	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	ADQ. REP. AVION F15C (AVCA 210)	NEGOCIADO	69 039 746
19970210	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	ADQ. PARAGUAS MILITARES Y REP.	CONCURSO	67 584 660
19970211	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	EXP. AB. ADQ. REP. AV. F15C (IMPRVIST)	NEGOCIADO	67 000 000
19970212	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	ADQ. KITS PARA CUMPLIR MIAS BB SS DE ALLISON EN MOTOR F156 (*)	NEGOCIADO	64 161 791
19970213	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	EXP. AB. ADQ. REP. AV. F15C (210) IMPRE	NEGOCIADO	64 000 000
19970214	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	ADQUISICION DE ELEMENTOS ROTATORIOS MOTOR TI F73T AVO E 26 (*)	NEGOCIADO	52 510 810
19970215	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	ADQ. 12500 CARTUCHOS 20MM MILITARIPOPOS	NEGOCIADO	50 000 000
19970216	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	REPUESTOS HELICOPTERO H24 BSIKORSKY S/6C (*)	NEGOCIADO	48 844 577
19970217	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	REPUESTOS PARA EL POD HARAX DEL AVION C 14 (F 11) (*)	NEGOCIADO	46 335 198
19970218	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	ADQ. KITS MODIF. AVIONES F25 T12 Y 19	NEGOCIADO	44 843 494
19970219	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	ADQ. REP. POD SYREL AV. C 14 (MIRAGE F 199) (*)	NEGOCIADO	44 267 247
19970230	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	ADQUISICION DE KITS NECESARIOS SISTEMA DE ARMAS C 14 (*)	NEGOCIADO	43 357 600
19970231	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	SUMINISTRO DE REPUESTOS (SISTEMA ALE 39) (*)	NEGOCIADO	39 999 620
19970232	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	SUSCRIPCION MANUALES TECNICOS AVION C 14 (*)	NEGOCIADO	39 000 000
19970233	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	AD REPUESTOS CELULA HELICOPTEROS H119 Y H21, IMPR. Y AOG (*)	NEGOCIADO	36 400 000
19970234	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	SUM. BLANCOS AER. Y UTILIZ. MISILES	NEGOCIADO	28 751 967
19970235	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	ADQ. KITS RADARES METEOROLOGICOS RDR 1400C AV. 5.12 Y D 2 (*)	NEGOCIADO	27 019 344
19970236	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	ADQ. DE REP. DE LOS SISTEMAS OXIGENO Y COMB. AVO. C 14 EN AOG (*)	NEGOCIADO	26 000 000
19970237	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	EXP. AB. ADQ. REP. AVIONE 26 (TAMIZ)	NEGOCIADO	26 000 000
19970241	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	RESERVADO (ACTUAL. OOTI SIST. ARMAS)	NEGOCIADO	823 853 723
19970253	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	ACTUAL. MANTEN. DATOS SIT. ARMAS AC 14/15	NEGOCIADO	107 500 000
19970254	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire	ANAL. MUEST. ACEL. LIO MANT. AVOS. F. A.	NEGOCIADO	93 000 000

NUM.	MINISTERIO	CENTRO	OBJETO	SIST. ADJUD.	PRES. ADJUD.
19970260	DEFENSA	Jefatura del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	MANTENIMIENTO PARA REPARACIÓN DE BOMBAS Y MOTOR (*)	NEGOCIADO	52 000 000
19970261	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	SIMULADOR PARA REPARACIÓN DE BOMBAS Y MOTOR	CONCURSO	50 000 000
19970262	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	NEGOCIADO	45 000 000
19970263	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	NEGOCIADO	32 002 570
19970264	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	NEGOCIADO	40 000 000
19970265	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	NEGOCIADO	32 400 000
19970266	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	CONCURSO	73 363 124
19970267	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	CASE "SP-PR" REPARACIÓN DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	NEGOCIADO	317 781 000
19970268	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	ROBOTA DE REPARACIÓN DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	NEGOCIADO	185 989 293
19970269	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	REPARACIÓN DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	NEGOCIADO	182 829 512
19970270	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	CONCURSO	144 149 530
19970271	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	NEGOCIADO	120 475 481
19970272	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	NEGOCIADO	73 089 940
19970273	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	CONCURSO	48 000 000
19970274	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	CONTRATACIÓN DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	CONCURSO	76 900 000
19970275	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	SERVICIO DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	CONCURSO	29 983 400
19970276	DEFENSA	Mano de obra del Apoyo Logístico (pendiente de Aprobación)	SERVICIO DE BOMBAS Y MOTOR PARA REPARACIÓN	NEGOCIADO	38 316 000

(*) Contrato recibido en el trámite de alegaciones

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.1.1
1997MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA
(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos iniciales					Modificaciones netas					Relativas			
						Absolutas								
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total		
1. Gastos de personal.....	2.982.508	118.129	256.669	3.357.306	23.460	(657)	9.383	32.185	1	(1)	4	1		
2. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	301.850	189.685	23.916	518.451	89.450	4.526	879	94.855	29	2	4	18		
3. Gastos financieros.....	3.459.617	338	4.200	3.464.185	145.280	(4)	(113)	145.163	4	(1)	(3)	4		
4. Transferencias corrientes.....	9.716.592	2.057.495	1.112.648	12.886.735	230.938	56.639	24.754	312.330	2	3	2	2		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	16.463.687	2.365.647	1.397.433	20.226.767	489.127	60.504	34.903	584.534	3	3	2	3		
6. Inversiones reales.....	824.659	73.500	58.393	956.552	143.767	7.969	5.833	157.569	17	11	10	16		
7. Transferencias de capital.....	813.088	8.029	44.037	865.154	173.693	1.111	12.924	187.728	21	14	29	22		
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	1.637.747	81.529	102.430	1.821.706	317.461	9.080	18.757	345.297	19	11	18	19		
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS....	18.101.434	2.447.176	1.499.863	22.048.473	806.588	69.584	53.660	929.831	4	3	4	4		
8. Activos financieros.....	964.536	470	775	965.781	(6.935)	(1.787)	22	(8.700)	(1)	(380)	3	(1)		
9. Pasivos financieros.....	4.826.801	2	18.043	4.844.846	6.321.031	0	500	6.321.531	131	0	3	130		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	5.791.337	472	18.818	5.810.627	6.314.095	(1.787)	522	6.312.830	109	(379)	3	109		
TOTAL.....	23.892.771	2.447.648	1.518.681	27.859.100	7.120.683	67.797	54.182	7.242.661	30	3	4	26		

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.1-2
1997

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

(en pesetas)

Financiación	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporaciones remanentes crédito	Créditos generados por ingresos	Aumentos por rectificación	Transferencias positivas	Total	%
1. Deuda Pública	175.505.899.157	68.496.589.367	-	-	-	-	-	244.002.488.524	3,43
2. Ingresos finalistas	-	-	20.067.453.088	-	-	-	-	20.067.453.088	0,28
3. Fondos U. Europea	-	-	-	7.395.336.874	65.194.144.629	-	-	72.589.481.453	1,02
4. Transferencias de OO.AA. y Seg. Social	-	-	-	-	31.385.421.121	-	-	31.385.421.121	0,44
5. Otras fuentes	-	-	-	2.250.491.523	58.983.402.015	4.789.129.443	-	66.023.022.981	0,93
6. Financiación no especificada	-	-	-	6.554.676.758.348	131.938.200.658	-	-	6.686.614.959.006	93,90
SUMA	175.505.899.157	68.496.589.367	6.576.994.702.959	139.333.537.482	155.562.967.765	4.789.129.443	-	7.120.682.826.173	100,00
7. Transferencias negativas	-	-	-	-	-	-	3.533.018.421.488	3.533.018.421.488	
TOTAL	175.505.899.157	68.496.589.367	6.576.994.702.959	139.333.537.482	155.562.967.765	4.789.129.443	3.533.018.421.488	10.653.701.247.661	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.1-3
1997

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

(en pesetas)

Descripción	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporaciones remanentes crédito	Créditos generados por ingresos	Aumentos por rectificación	Bajas por anulación o rectificación	Transferencias positivas	Total	%
Tasas y otros ingresos	-	-	-	-	170.527.906	-	(693.550.000)	-	(523.022.094)	(0,43)
Transferencias del Estado	-	-	26.610.674.026	-	841.053.814	2.593.614.342	(9.379.928.511)	-	20.665.413.671	16,94
Transfer. de OO.AA y S. Social	-	22.970.605	1.435.000.000	-	9.075.898.589	-	-	-	10.523.869.194	8,63
Fondos Europeos	-	-	-	-	2.492.325.712	-	(395.000.000)	-	2.097.325.712	1,72
Otras Transferencias	-	-	-	-	2.799.568.118	-	(2.700.295)	-	2.796.867.823	2,29
Ingresos Patrimoniales diversos	-	-	-	-	-	-	(103.915.051)	-	(103.915.051)	(0,09)
Resultado Operaciones Comerciales	-	20.000.000.000	3.701.200.000	-	1.399.444.615	-	-	-	25.100.644.615	20,58
Varación Fondo Maniobra	-	4.807.935.340	3.020.816.492	1.279.932.428	778.632.340	-	-	-	9.887.316.600	8,11
Activos Financieros Varios	-	-	-	-	27.469.029	-	(1.340.781.000)	-	(1.313.311.971)	(1,08)
Remanente de Tesorería	14.813.744	20.349.741.812	29.957.415.644	5.586.561.807	2.000.000	-	(3.063.183.097)	-	52.847.349.910	43,33
SUMA	14.813.744	45.180.647.757	64.715.106.162	6.866.494.235	17.586.920.123	2.593.614.342	(14.979.057.954)	-	121.978.538.409	100,00
Transferencias negativas	-	-	-	-	-	-	-	80.724.414.414	80.724.414.414	
TOTAL	14.813.744	45.180.647.757	64.715.106.162	6.866.494.235	17.586.920.123	2.593.614.342	(14.979.057.954)	80.724.414.414	202.702.952.823	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.2
1997

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA
(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos presupuestarios definitivos				Obligaciones reconocidas 1997				Obligaciones reconocidas 1996				Desviaciones relativas				Variaciones relativas			
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	EST	OAA	OAC	TOT	EST	OAA	OAC	TOT
1. Gastos de personal	3.006.058	118.002	265.914	3.390.004	2.972.713	109.533	258.352	3.340.628	2.987.800	110.268	257.930	3.355.998	1	7	3	1	(1)	(1)	0	(0)
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	304.301	191.606	21.877	617.784	383.463	187.863	22.011	593.370	434.235	171.656	47.577	653.469	3	3	11	3	(12)	9	(54)	(9)
3. Gastos financieros	3.604.926	341	1.091	3.606.358	3.596.057	270	2.332	3.598.759	3.372.673	140	2.516	3.375.329	0	19	41	0	7	94	(3)	7
4. Transferencias corrientes	9.047.530	2.114.967	1.137.411	13.100.907	9.840.267	2.062.689	1.084.221	12.987.177	9.726.444	2.077.225	1.058.114	12.861.783	1	2	5	2	1	(1)	2	1
TOTAL OPER. CORRIENTES	16.952.814	2.427.909	1.432.323	20.813.046	16.792.530	2.360.355	1.367.049	20.519.934	16.531.152	2.359.289	1.366.137	20.246.579	1	3	5	1	2	0	0	1
6. Inversiones reales	968.427	81.712	64.459	1.114.598	875.970	68.702	53.388	998.060	981.007	81.355	53.265	1.115.628	10	16	16	10	(11)	(16)	2	(10)
7. Transferencias de capital	986.781	16.423	56.832	1.060.036	867.708	13.791	55.715	917.214	801.780	6.594	43.315	851.689	12	16	2	12	8	109	29	10
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	1.955.208	98.135	121.291	2.174.634	1.743.678	82.493	110.103	1.936.274	1.782.787	87.949	96.580	1.967.317	11	16	9	11	(2)	(6)	14	(2)
TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	18.908.022	2.526.044	1.553.614	22.987.680	18.536.208	2.442.848	1.477.152	22.456.208	18.303.939	2.447.238	1.462.717	22.213.896	2	3	5	2	1	(0)	1	1
8. Activos financieros	957.601	513	798	958.912	895.722	439	754	896.915	694.441	466	489	695.396	6	15	6	6	29	(6)	54	29
9. Pasivos financieros	11.147.831	2	18.543	11.166.376	10.959.034	0	18.437	10.977.471	3.022.109	0	17.454	3.039.562	2	96	1	2	263	(30)	6	261
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	12.105.432	515	19.341	12.125.288	11.854.756	439	19.191	11.874.386	3.716.550	466	17.943	3.734.958	2	15	1	2	219	(6)	7	218
TOTAL	31.013.454	2.526.559	1.572.955	35.112.968	30.390.964	2.443.287	1.496.343	34.330.594	22.020.489	2.447.704	1.480.660	25.948.854	2	3	5	2	38	(0)	1	32

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

Anexo II.4.2-1
1997

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos presupuestarios definitivos (1)	Obligaciones reconocidas 1997 (2)	Obligaciones reconocidas 1996 (3)	Desviaciones		Variaciones	
				Absolutas (4) = (1)-(2)	Relativas (5) = (4)/(1)	Absolutas (6) = (2)-(3)	Relativas (7) = (6)/(3)
1. Gastos de personal.....	3.006.058	2.972.743	2.987.800	33.315	1	(15.057)	(1)
2. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	394.301	383.463	434.235	10.838	3	(50.772)	(12)
3. Gastos financieros.....	3.604.926	3.596.057	3.372.673	8.869	0	223.384	7
4. Transferencias corrientes.....	9.947.529	9.840.267	9.726.444	107.262	1	113.824	1
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	16.952.814	16.792.530	16.521.152	160.284	1	271.378	2
6. Inversiones reales.....	968.427	875.970	981.007	92.457	10	(105.037)	(11)
7. Transferencias de capital.....	986.781	867.708	801.780	119.073	12	65.928	8
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	1.955.208	1.743.678	1.782.787	211.530	11	(39.109)	(2)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	18.908.022	18.536.208	18.303.939	371.814	2	232.269	1
8. Activos financieros.....	957.601	895.722	694.441	61.879	6	201.281	29
9. Pasivos financieros.....	11.147.831	10.959.034	3.022.109	188.797	2	7.936.925	263
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	12.105.432	11.854.756	3.716.550	250.676	2	8.138.206	219
TOTAL.....	31.013.454	30.390.964	22.020.489	622.490	2	8.370.475	38

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.2-2
1997**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO**
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(en millones de pesetas y %)

Secciones Presupuestarias	Créditos	Obligaciones	Obligaciones	Desviaciones		Variaciones	
	presupuestarios	reconocidas	reconocidas	Absolutas	Relativas	Absolutas	Relativas
	definitivos	1997	1996	(4) = (1)-(2)	(5) = (4)/(1)	(6) = (2)-(3)	(7) = (6)/(3)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
01 Casa de su Majestad el Rey	990	990	956	0	0	33	4
02 Cortes Generales	18.668	18.668	17.732	0	0	936	5
03 Tribunal de Cuentas	5.540	4.955	4.688	585	11	267	6
04 Tribunal Constitucional	1.688	1.567	1.575	121	7	(8)	(1)
05 Consejo de Estado	1.146	958	972	188	16	(14)	(1)
06 Deuda Pública	14.749.404	14.552.636	6.392.186	196.769	1	8.160.450	128
07 Clases Pasivas	909.421	898.849	881.870	10.572	1	16.980	2
08 Consejo General del Poder Judicial	4.310	4.199	2.947	111	3	1.252	42
12 Ministerio de Asuntos Exteriores	123.764	120.556	120.944	3.208	3	(388)	(0)
13-16 Ministerio de Justicia-Ministerio de Interior (1)	816.239	793.859	869.406	22.380	3	(75.547)	(9)
14 Ministerio de Defensa	947.786	941.509	912.837	6.277	1	28.673	3
15 Ministerio de Economía y Hacienda	516.300	460.809	494.928	55.491	11	(34.119)	(7)
17-23 Ministerio de Fomento-Ministerio de Medio Ambiente (2)	1.342.689	1.242.523	1.359.695	100.165	7	(117.172)	(9)
18 Ministerio de Educación y Cultura	1.144.212	1.129.564	1.159.801	14.648	1	(30.237)	(3)
19 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.321.566	1.312.965	1.590.788	8.595	1	(277.824)	(17)
20 Ministerio de Industria y Energía	179.658	158.943	173.792	20.715	12	(14.849)	(9)
21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	258.077	252.933	262.988	5.144	2	(10.054)	(4)
22 Ministerio para las Administraciones Públicas	38.866	34.838	32.920	4.028	10	1.918	6
25 Ministerio de la Presidencia	36.563	36.317	46.346	246	1	(10.029)	(22)
26 Ministerio de Sanidad y Consumo	3.320.344	3.319.414	2.938.292	930	0	381.122	13
31 Gastos de Diversos Ministerios	230.801	213.786	349.227	17.015	7	(135.441)	(39)
32 Entes Territoriales	3.875.689	3.818.855	3.527.496	56.834	1	291.359	8
33 Fondo de Compensación Interterritorial	221.284	142.912	122.137	78.373	35	20.775	17
34 Relaciones Financieras con la Unión Europea	948.456	928.359	755.965	20.096	2	172.394	23
TOTAL	31.013.454	30.390.964	22.020.489	622.490	2	8.370.475	38

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

- (1) Se han sumado los datos de los Ministerios de Justicia y de Interior al no disponer del correspondiente desglose de los mismos relativo al ejercicio 1996. Respecto al ejercicio 1997, el importe de obligaciones reconocidas en cada uno de los Ministerios ha sido de 146.380 y 647.479 millones de pesetas, respectivamente, siendo, por tanto, las desviaciones de 7.657 y 14.723 millones de pesetas (5% y 2%, respectivamente).
- (2) Se han sumado los datos de los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente por la misma razón indicada en (1). Las obligaciones reconocidas en cada uno de los Ministerios en el ejercicio 1997 han ascendido a 994.455 y 248.069 millones de pesetas, respectivamente, por lo que las desviaciones han sido de 51.794 y 48.370 millones (5% y 16%, respectivamente).

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**
(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos presupuestarios definitivos (1)	Obligaciones reconocidas		Desviaciones		Variaciones	
		1997 (2)	1996 (3)	Absolutas (4) = (1)-(2)	Relativas (5) = (4)/(1)	Absolutas (6) = (2)-(3)	Relativas (7) = (6)/(3)
1. Gastos de personal.....	118.002	109.533	110.268	8.469	7	(735)	(1)
2. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	194.606	187.863	171.656	6.743	3	16.207	9
3. Gastos financieros.....	334	270	140	64	19	130	93
4. Transferencias corrientes.....	2.114.967	2.062.689	2.077.225	52.278	2	(14.536)	(1)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	2.427.909	2.360.355	2.359.289	67.554	3	1.066	0
6. Inversiones reales.....	81.712	68.702	81.355	13.010	16	(12.653)	(16)
7. Transferencias de capital.....	16.423	13.791	6.594	2.632	16	7.197	109
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	98.135	82.493	87.949	15.642	16	(5.456)	(6)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	2.526.044	2.442.848	2.447.238	83.196	3	(4.390)	(0)
8. Activos financieros.....	513	439	466	74	14	(27)	(6)
9. Pasivos financieros.....	2	0	0	2	96	(0)	(30)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	515	439	466	76	15	(27)	(6)
TOTAL.....	2.526.559	2.443.287	2.447.704	83.272	3	(4.417)	(0)

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.2-4
1997

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS
PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS**
(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismos	Créditos	Obligaciones	Obligaciones	Desviaciones		Variaciones	
	presupuestarios	reconocidas	reconocidas	Absolutas	Relativas	Absolutas	Relativas
	definitivos	1997	1996	(4) = (1)-(2)	(5) = (4)/(1)	(6) = (2)-(3)	(7) = (6)/(3)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
12 Agencia Española de Cooperación Internacional.....	28.656	27.420	25.989	1.236	4	1.431	6
13 Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia.....	590	359	560	231	39	(201)	(36)
13 Mutualidad General Judicial.....	8.704	8.365	7.920	339	4	444	6
14 Fondo de Explotación de Servicios de Cría Caballar y Remonta.....	797	778	813	19	2	(36)	(4)
14 Gerencia de Infraestructura de la Defensa.....	10.858	10.382	8.923	476	4	1.459	16
14 Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.....	745	608	629	137	18	(21)	(3)
14 Instituto Social de las Fuerzas Armadas.....	79.631	78.003	63.846	1.628	2	14.156	22
15 Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas.....	515	389	365	126	25	23	6
15 Instituto Nacional de Estadística.....	15.790	15.071	15.770	719	5	(699)	(4)
16 Jefatura de Tráfico.....	72.342	65.734	60.638	6.608	9	5.096	8
18 Consejo Superior de Deportes.....	23.780	23.043	23.952	737	3	(909)	(4)
18 Biblioteca Nacional.....	3.787	3.530	3.461	257	7	69	2
18 Gerencia de Infraest. y Equipamientos de Educación y Ciencia.....	48.374	43.131	49.828	5.243	11	(6.697)	(13)
18 Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.....	2.719	2.578	2.648	140	5	(70)	(3)
18 Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.....	5.278	5.097	6.299	181	3	(1.202)	(19)
18 Museo Nacional del Prado.....	2.485	2.271	2.356	215	9	(85)	(4)
18 Universidad Internacional Menéndez Pelayo.....	1.623	1.533	1.513	90	6	20	1
19 Instituto Nacional de Empleo.....	1.938.977	1.887.527	1.913.153	51.450	3	(25.626)	(1)
19 Fondo de Garantía Salarial.....	84.046	82.271	80.376	1.776	2	1.895	2
19 Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social.....	52	52	2.150	0	0	(2.097)	(98)
19 Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.....	4.070	3.646	4.131	424	10	(485)	(12)
19 Instituto de la Mujer.....	2.563	2.358	2.174	204	8	184	8
20 Oficina Española de Patentes y Marcas.....	6.510	3.898	5.325	2.612	40	(1.427)	(27)
21 Agencia para el Aceite de Oliva.....	559	531	500	28	5	31	6
22 Instituto Nacional de Administración Pública.....	8.991	8.575	8.375	416	5	200	2
22 Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.....	162.900	156.009	147.533	6.891	4	8.475	6
23 Parques Nacionales.....	8.166	7.406	5.689	761	9	1.717	30
25 Centro de Estudios Constitucionales.....	510	460	456	50	10	3	1
25 Centro de Investigaciones Sociológicas.....	927	776	734	151	16	43	6
26 Instituto Nacional del Consumo.....	1.617	1.490	1.598	127	8	(108)	(7)
TOTAL.....	2.526.559	2.443.287	2.447.704	83.272	3	(4.417)	(0)

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos presupuestarios definitivos (1)	Obligaciones reconocidas		Desviaciones		Variaciones	
		1997 (2)	1996 (3)	Absolutas (4) = (1)-(2)	Relativas (5) = (4)/(1)	Absolutas (6) = (2)-(3)	Relativas (7) = (6)/(3)
1. Gastos de personal.....	265.944	258.352	257.930	7.592	3	422	0
2. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	24.877	22.044	47.577	2.833	11	(25.533)	(54)
3. Gastos financieros.....	4.091	2.432	2.516	1.659	41	(84)	(3)
4. Transferencias corrientes.....	1.137.411	1.084.221	1.058.114	53.190	5	26.107	2
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	1.432.323	1.367.049	1.366.137	65.274	5	912	0
6. Inversiones reales.....	64.459	54.388	53.265	10.071	16	1.123	2
7. Transferencias de capital.....	56.832	55.715	43.315	1.117	2	12.400	29
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	121.291	110.103	96.580	11.188	9	13.523	14
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	1.553.614	1.477.152	1.462.717	76.462	5	14.435	1
8. Activos financieros.....	798	754	489	44	6	265	54
9. Pasivos financieros.....	18.643	18.437	17.454	106	1	983	6
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	19.341	19.191	17.943	150	1	1.248	7
TOTAL.....	1.572.955	1.496.343	1.480.660	76.612	5	15.683	1

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.2-6
1997**DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN
DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS**
(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismos	Créditos	Obligaciones	Obligaciones	Desviaciones		Variaciones	
	presupuestarios	reconocidas	reconocidas	Absolutas	Relativas	Absolutas	Relativas
	definitivos	1997	1996	(4) = (1)-(2)	(5) = (4)/(1)	(6) = (2)-(3)	(7) = (6)/(3)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
14 Servicio Militar de Construcciones.....	2.706	2.552	2.594	154	6	(42)	(2)
14 Inst. Nacional de Técnica Aeroespacial E. Terradas.....	16.098	13.409	13.824	2.689	17	(415)	(3)
14 Inst. para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.....	18.183	16.158	14.399	2.024	11	1.759	12
15 TURESPAÑA.....	10.685	10.227	14.741	459	4	(4.515)	(31)
15 Parque Móvil Ministerial.....	10.407	9.926	10.428	481	5	(502)	(5)
15 Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.....	261.951	259.302	257.937	2.649	1	1.365	1
16 Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.....	4.635	3.964	2.435	671	14	1.529	63
17 Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.....	5.676	5.172	5.475	504	9	(303)	(6)
17 Centro Nacional de Información Geográfica.....	300	175	189	125	42	(14)	(8)
17 Centro Español de Metrología.....	869	729	746	140	16	(17)	(2)
17 Correos y Telégrafos.....	168.125	166.013	190.025	2.112	1	(24.012)	(13)
18 Consejo Superior de Investigaciones Científicas.....	34.806	33.590	33.389	1.216	3	201	1
18 Instituto de Astrofísica de Canarias.....	1.327	1.200	1.217	128	10	(17)	(1)
19 Instituto de la Juventud.....	3.624	3.235	2.969	389	11	266	9
20 Centro de Investigac. Energ. Medioambientales y Tecnológicas.....	9.067	8.535	8.262	532	6	273	3
20 Escuela de Organización Industrial.....	752	389	681	363	48	(292)	(43)
21 Entidad Estatal de Seguros Agrarios.....	18.023	16.510	20.941	1.513	8	(4.431)	(21)
21 IFROM.....	1.666	1.611	1.364	56	3	247	18
21 Inst. Nac. De Investigación y Tecnología Agraria.....	5.308	4.927	5.000	381	7	(73)	(1)
21 Instituto Español de Oceanografía.....	4.045	3.765	3.403	280	7	362	11
21 Fondo Español de Garantía Agraria*.....	923.677	869.810	823.136	53.867	6	46.674	6
23 Confederación Hidrográfica del Duero.....	4.316	3.375	3.184	941	22	191	6
23 Confederación Hidrográfica del Ebro.....	4.889	4.680	4.488	209	4	192	4
23 Confederación Hidrográfica del Sur de España.....	3.037	2.957	2.622	80	3	334	13
23 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.....	5.488	5.201	4.619	287	5	582	13
23 Confederación Hidrográfica del Guadiana.....	3.934	3.668	3.023	266	7	645	21
23 Confederación Hidrográfica del Júcar.....	2.885	2.699	2.701	186	6	(3)	(0)
23 Confederación Hidrográfica del Segura.....	5.460	4.969	4.515	491	9	455	10
23 Confederación Hidrográfica del Norte de España.....	3.454	3.390	3.282	64	2	109	3
23 Confederación Hidrográfica del Tago.....	4.191	3.937	3.732	255	6	204	5
23 Mancomunidad de los Canales del Taibilla.....	3.237	3.064	2.982	172	5	82	3
23 Parque de Maquinaria.....	2.063	1.719	1.634	344	17	85	5
23 Instituto Tecnológico Geominero de España.....	3.123	2.906	3.128	217	7	(223)	(7)
25 Boletín Oficial del Estado.....	11.344	9.635	19.538	1.709	15	(9.903)	(51)
26 Instituto de Salud Carlos III.....	13.602	12.945	8.057	656	5	4.888	61
TOTAL.....	1.572.955	1.496.343	1.480.660	76.612	5	15.683	1

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

* El importe de las obligaciones del ejercicio 1996 es la suma de las correspondientes al FORPPA y al SENPA, organismos que -de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2205/1995- se retienen en el FEGA

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3
1997

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO
Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA**
(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Previsiones finales (1)			Derechos reconocidos netos 1997			Derechos reconocidos netos 1996			Desviaciones relativas			Variaciones relativas			
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Est.	OAA	OAC	Total
1 Ingresos directos	7 528 000	1 776 414	0	9 304 414	8 079 790	1 918 244	0	9 998 034	7 215 816	1 743 016	0	8 958 832	7	8	-	7
2 Ingresos indirectos	6 264 640	0	0	6 264 640	6 426 588	0	0	6 426 588	5 936 181	0	0	5 936 181	3	-	-	3
3 Tasas y otros ingresos	430 721	79 712	9 098	519 531	564 908	117 217	9 434	691 619	403 436	123 714	12 666	629 816	31	47	4	33
4 Transferencias corrientes	521 044	466 691	1 002 722	1 990 457	672 039	465 940	954 330	2 092 309	513 496	568 178	958 930	2 040 604	29	(0)	(5)	31
5 Ingresos patrimoniales	1 060 212	3 311	3 373	1 066 896	1 285 032	5 202	6 788	1 297 022	944 833	4 919	7 292	957 044	21	57	101	22
TOTAL OPER. CTES.	15 804 577	2 336 128	1 015 193	19 145 898	17 028 417	2 506 603	970 552	20 505 572	15 103 761	2 439 827	978 888	18 522 477	8	8	(4)	7
6 Enaj. de inversiones reales	9 600	7 948	134	17 682	25 748	14 604	1 654	42 006	12 013	6 512	305	18 830	168	84	1 134	138
7 Transferencias de capital	278 870	51 276	93 290	423 436	281 545	49 765	93 649	424 959	335 369	61 821	79 677	476 867	1	(3)	0	(16)
TOTAL OPER. CAPITAL	288 470	59 224	93 424	441 118	307 293	64 369	95 303	466 965	347 382	68 333	79 982	495 697	7	9	2	6
TOTAL OPER. NO FINAN.	16 093 047	2 395 352	1 108 617	19 597 016	17 335 710	2 570 972	1 065 855	20 972 537	15 451 143	2 508 160	1 058 870	19 018 174	8	8	(4)	7
8 Activos financieros	119 005	876	523	120 404	248 774	849	302	249 925	203 512	948	482	204 942	109	(3)	(43)	108
9 Pasivos financieros	0	1	15 100	15 101	12 787 765	25	15 000	12 802 790	7 961 478	1	15 600	7 977 079	-	2 400	(1)	-
TOTAL OPER. FINAN.	119 005	877	15 623	155 505	13 036 539	874	15 302	13 052 715	8 164 990	949	16 082	8 182 021	10 855	(0)	(2)	9 533
TOTAL	16 212 052	2 396 229	1 124 240	19 722 521	30 372 249	2 571 846	1 081 157	34 025 252	23 616 134	2 509 109	1 074 952	27 200 195	87	8	(4)	73

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

(1) No incluye las previsiones de remanente de tesorería, operaciones comerciales y fondo de manobra

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3-1
1997DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO
(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Previsiones iniciales (1)	Modificaciones netas (2)	Previsiones finales (3)	Derechos reconocidos netos 1997 (4)	Derechos reconocidos netos 1996 (5)	Desviaciones		Variaciones	
						Absolutas (6) = (4) - (3)	Relativas (7) = (6) / (3)	Absolutas (8) = (4) - (5)	Relativas (9) = (8) / (5)
1. Impuestos Directos.....	7.528.000	0	7.528.000	8.079.790	7.215.816	551.790	7	863.974	12
2. Impuestos Indirectos.....	6.264.600	0	6.264.600	6.426.588	5.936.181	161.988	3	490.407	8
3. Tasas y Otros ingresos.....	428.400	2.321	430.721	564.968	493.436	134.247	31	71.532	14
4. Transferencias Corrientes.....	521.044	0	521.044	672.039	513.496	150.995	29	158.543	31
5. Ingresos Patrimoniales.....	1.060.194	18	1.060.212	1.285.032	944.833	224.820	21	340.199	36
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	15.802.238	2.339	15.804.577	17.028.417	15.103.761	1.223.840	8	1.924.656	13
6. Enajenación de Inversiones Reales.....	9.600	0	9.600	25.748	12.013	16.148	168	13.735	114
7. Transferencias de Capital.....	278.820	50	278.870	281.545	335.369	2.675	1	(53.824)	(16)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	288.420	50	288.470	307.293	347.382	18.823	7	(40.089)	(12)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	16.090.658	2.389	16.093.047	17.335.710	15.451.143	1.242.663	8	1.884.566	12
8. Activos Financieros.....	118.609	396	119.005	248.774	203.512	129.769	109	45.262	22
9. Pasivos Financieros.....	0	0	0	12.787.765	7.961.478	12.787.765	-	4.826.287	61
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	118.609	396	119.005	13.036.539	8.164.990	12.917.534	10.855	4.871.549	60
TOTAL	16.209.267	2.785	16.212.052	30.372.249	23.616.133	14.160.197	87	6.756.115	29

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3.2
1997

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Previsiones iniciales (1)	Modificaciones netas (2)	Previsiones finales (3)	Derechos reconocidos netos 1997 (4)	Derechos reconocidos netos 1996 (5)	Desviaciones		Variaciones	
						Absolutas (6) = (4)-(3)	Relativas (7) = (6)/(3)	Absolutas (8) = (4)-(5)	Relativas (9) = (8)/(5)
1. Impuestos Directos	1 776 414	0	1 776 414	1 918 244	1 743 016	141 830	8	175 228	10
2. Impuestos Indirectos	0	0	0	0	0	0		0	
3. Tasas y Otros ingresos	79 713	(1)	79 712	117 217	123 714	37 505	47	(6 497)	(5)
4. Transferencias Corrientes	453 029	13 662	466 691	465 940	568 178	(751)	(0)	(102 238)	(18)
5. Ingresos Patrimoniales	3 396	(85)	3 311	5 202	4 919	1 891	57	283	6
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	2 312 552	13 576	2 326 128	2 506 603	2 439 827	180 475	8	66 776	3
6. Enajenación de Inversiones Reales	7 948	0	7 948	14 604	6 512	6 656	84	8 092	124
7. Transferencias de Capital	40 306	10 970	51 276	49 765	61 821	(1 511)	(3)	(12 056)	(20)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	48 254	10 970	59 224	64 369	68 333	5 145	9	(3 964)	(6)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	2 360 806	24 546	2 385 352	2 570 972	2 508 160	185 620	8	62 812	3
8. Activos Financieros	987 *	(111) *	876 *	849	948	(27)	(3)	(99)	(10)
9. Pasivos Financieros	1	0	1	25	1	24	2 400	24	2 400
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	988	(111)	877	874	949	(3)	(0)	(75)	(8)
TOTAL	2 361 794	24 435	2 386 229	2 571 846	2 509 109	185 617	8	62 737	3

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

(*) No incluye las provisiones del remanente de tesorería

Anexo II.4.3-3
1997

**DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN
DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS**

(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismos	Previsiones definitivas (1)	Previsiones remanente Tesorería (2)	Derechos reconocidos netos 1997 (3)	Derechos reconocidos netos 1996 (4)	Desviaciones		Relativas (6-5)/(1-2) (7)	Variaciones	
					Exceso de provisiones (5)	Exceso de derechos (6)		Absolutas (3)-(4) (8)	Relativas (8)/(4) (9)
12. Agencia Española de Cooperación Internacional	28.656	1.891	27.399	27.546	107	742	2	(147)	(1)
13. Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia	590	134	456	580	0	0	0	(124)	(21)
13. Mutualidad General Judicial	8.704	1.538	8.336	7.831	1	1.171	16	504	6
14. Fondo de Explotación de Servicios de Cría Caballar y Remonta	797	0	834	813	32	69	5	21	3
14. Gerencia de Infraestructura de la Defensa	10.858	2.694	13.516	6.543	218	5.569	66	6.973	107
14. Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo	745	149	595	651	1	1	(0)	(56)	(9)
14. Instituto Social de las Fuerzas Armadas	79.631	13.625	74.896	76.782	699	9.589	13	(1.886)	(2)
15. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	515	264	244	209	7	0	(3)	35	17
15. Instituto Nacional de Estadística	15.790	2.790	13.490	13.867	43	533	4	(376)	(3)
16. Jefatura de Tráfico	72.342	12.896	84.082	72.693	6	24.643	41	11.389	16
18. Consejo Superior de Deportes	23.780	608	23.144	23.349	256	228	(0)	(204)	(1)
18. Biblioteca Nacional	3.787	159	3.687	3.449	0	59	2	238	7
18. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia	48.374	14.094	34.237	44.096	114	72	(0)	(9.859)	(22)
18. Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	2.719	50	2.683	2.478	27	41	1	204	8
18. Instituto de la Cinematografía y de las artes Audiovisuales	5.278	298	5.232	5.616	17	269	5	(384)	(7)
18. Museo Nacional del Prado	2.485	110	2.466	2.238	10	101	4	228	10
18. Universidad Internacional Menéndez Pelayo	1.623	0	1.682	1.615	82	141	4	67	4
19. Instituto Nacional de Empleo	1.938.977	57.356	2.014.606	1.953.317	2.372	135.357	7	61.289	3
19. Fondo de Garantía Salarial	84.046	10.500	79.648	84.644	104	6.206	8	(4.996)	(6)
19. Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social	52	33	34	2.419	0	15	81	(2.385)	(99)
19. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	4.070	1.147	2.948	4.315	24	50	1	(1.367)	(32)
19. Instituto de la Mujer	2.563	829	1.818	2.253	0	85	5	(435)	(19)
20. Oficina Española de Patentes y Marcas	6.510	1.343	5.231	4.996	21	85	1	234	5
21. Agencia para el Aceite de Oliva	559	0	528	508	31	1	(5)	20	4
22. Instituto Nacional de Administración Pública	8.991	122	8.980	8.837	66	176	1	143	2
22. Mutualidad General de funcionarios Civiles del Estado	162.940	17.216	150.105	147.870	187	4.608	3	2.235	2
23. Parques Nacionales	8.166	98	8.219	6.766	32	183	2	1.453	21
25. Centro de Estudios Constitucionales	510	39	478	513	1	9	2	(34)	(7)
25. Centro de Investigaciones Sociológicas	927	123	841	817	0	36	5	23	3
26. Instituto Nacional del Consumo	1.617	222	1.431	1.499	0	36	3	(68)	(5)
TOTAL	2.526.559	140.330	2.571.846	2.509.109	4.460	190.077	8	62.736	3

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3-4
1997

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DE LOS ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Previsiones iniciales (1)	Modificaciones netas (2)	Previsiones finales (3)	Derechos reconocidos		Desviaciones		Variaciones	
				netos 1997 (4)	netos 1996 (5)	Absolutas (6) = (4)-(3)	Relativas (7) = (6)/(3)	Absolutas (8) = (4)-(5)	Relativas (9) = (8)/(5)
1. Impuestos Directos.....	0	0	0	0	0	0	-	0	-
2. Impuestos Indirectos.....	0	0	0	0	0	0	-	0	-
3. Tasas y Otros ingresos.....	8.928	171	9.098	9.434	12.666	336	4	(3.232)	(26)
4. Transferencias Corrientes.....	999.232	3.490	1.002.722	954.330	958.930	(48.392)	(5)	(4.600)	(0)
5. Ingresos Patrimoniales.....	3.372 *	0 *	3.373 *	6.788	7.292	3.415	101	(504)	(7)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	1.011.532	3.661	1.015.193	970.552	978.888	(44.641)	(4)	(8.336)	(1)
6. Enajenación de Inversiones Reales.....	134	0	134	1.654	305	1.520	1.134	1.349	442
7. Transferencias de Capital.....	76.917	16.373	93.290	93.649	79.677	359	0	13.972	18
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	77.051	16.373	93.424	95.303	79.982	1.879	2	15.321	19
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	1.088.583	20.034	1.108.617	1.065.855	1.058.870	(42.762)	(4)	6.985	1
8. Activos Financieros.....	520	3	523	302	482	(221)	(43)	(180)	(37)
9. Pasivos Financieros.....	15.100	0	15.100	15.000	15.600	(100)	(1)	(600)	(4)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	15.620	3	15.623	15.302	16.082	(321)	(2)	(780)	(5)
TOTAL.....	1.104.203	20.037	1.124.240	1.081.157	1.074.952	(43.083)	(4)	6.205	1

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

(*) No incluye el resultado de las operaciones comerciales ni la variación del fondo de maniobra

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3-5
1997

**DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN
DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS**
(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismos	Previsiones definitivas		Derechos reconocidos		Derechos reconocidos		Desviaciones		Variaciones	
	Totales	por op. comer. y fondo manobra	netos 1997	netos 1996	Exceso de provisiones	Exceso de derechos	Relativas	Absolutas	Relativas	Absolutas
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(6-5)/(1-2)	(3)-(4)	(8)/(4)	(9)
14 Servicio Militar de Construcciones.....	2 706	2 614	81	152	23	12	(12)	(71)	(47)	
14 Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas.....	16 098	4 529	12 425	13 067	1	857	7	(642)	(5)	
14 Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.....	18 183	15 511	3 221	3 233	18	567	21	(12)	(0)	
15 Instituto de Turismo de España (TURESPANA).....	10 685	4 108	6 784	12 890	0	206	3	(6 106)	(47)	
15 Parque Móvil Ministerial.....	10 407	2 030	8 304	8 793	87	13	(1)	(489)	(6)	
15 Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.....	261 951	259 598	3 487	4 234	8	1 142	48	(747)	(18)	
16 Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.....	4 635	391	4 327	3 342	0	83	2	985	29	
17 Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.....	5 676	3 429	2 265	2 770	38	56	1	(505)	(18)	
17 Centro Nacional de Información Geográfica.....	300	278	26	2	0	3	14	24	1 245	
17 Centro Español de Metrología.....	869	328	643	658	15	117	19	(14)	(2)	
17 Correos y Telégrafos.....	168 125	127 921	41 970	75 833	0	1 766	4	(33 863)	(45)	
18 Consejo Superior de Investigaciones Científicas.....	34 806	1 770	33 200	33 021	69	234	0	179	1	
18 Instituto de Astrofísica de Canarias.....	1 327	105	1 243	1 280	1	21	2	(38)	(3)	
19 Instituto de la Juventud.....	3 624	620	3 028	3 223	22	46	1	(195)	(6)	
20 Centro de Investigac. Energ. Medioambientales y Tecnológicas.....	9 067	894	10 008	8 295	7	1 842	22	1 713	21	
20 Escuela de Organización Industrial.....	752	162	237	823	353	0	(60)	(586)	(71)	
21 Entidad Estatal de Seguros Agrarios.....	18 023	1	18 024	21 566	0	2	0	(3 542)	(16)	
21 Fondo Reg. y Or. del Mercado de Productos de Pesca y C.M.S. (F.R.O.M.).....	1 666	214	1 454	994	1	2	0	459	46	
21 Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria.....	5 308	271	5 016	4 720	53	32	(0)	296	6	
21 Instituto Español de Oceanografía.....	4 044	272	3 802	3 261	2	32	1	542	17	
21 Fondo Español de Garantía Agraria (F.E.G.A.) (*).....	923 677	(11 246)	886 545	833 281	49 072	693	(5)	53 264	6	
23 Confederación Hidrográfica del Duero.....	4 316	2 672	1 433	1 439	232	21	(13)	(6)	(0)	
23 Confederación Hidrográfica del Ebro.....	4 889	2 677	2 187	2 271	71	46	(1)	(85)	(4)	
23 Confederación Hidrográfica del Sur de España.....	3 037	1 686	1 602	1 819	6	258	19	(217)	(12)	
23 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.....	5 488	3 625	702	6 186	1 327	166	(62)	(5 484)	(89)	
23 Confederación Hidrográfica del Guadiana.....	3 934	1 485	2 509	4 528	6	67	2	(2 019)	(45)	
23 Confederación Hidrográfica del Júcar.....	2 885	653	2 027	2 089	424	220	(9)	(62)	(3)	
23 Confederación Hidrográfica del Segura.....	5 460	3 408	2 005	1 988	101	53	(2)	16	1	
23 Confederación Hidrográfica del Norte de España.....	3 454	435	3 120	3 052	198	299	3	68	2	
23 Confederación Hidrográfica del Tago.....	4 191	2 017	2 471	3 227	53	350	14	(756)	(23)	
23 Mancomunidad de los Canales del Táhilla.....	3 237	2 971	254	871	14	3	(4)	(617)	(71)	
23 Parque de Maquinaria.....	2 063	1 340	716	725	8	0	(1)	(10)	(1)	
23 Instituto Tecnológico Geomínero de España.....	3 123	244	2 744	2 878	275	141	(5)	(133)	(5)	
25 Boletín Oficial del Estado.....	11 344	11 275	44	42	26	1	(36)	2	5	
26 Instituto de Salud Carlos III.....	13 602	428	13 255	8 396	6	86	1	4 858	58	
TOTAL.....	1 572 955	448 715	1 081 157	1 074 952	52 521	9 438	(4)	6 206	1	

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

* El importe de los derechos del ejercicio 1996 es la suma de las correspondientes al FORPPA y al SENPA, organismos que de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2205/1995 se refunden en el FEGA

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4-I
1997DETALLE POR FUNCIONES DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN 1997 (EXCLUIDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS ESTADO-OOAA)
(en millones de pesetas)

Función	Créditos iniciales				Modificaciones de Crédito				Créditos definitivos			
	Estado	OOA	OACIF	Total	Estado	OOA	OACIF	Total	Estado	OOA	OACIF	Total
1.- Servicios de carácter general.....	370.039	29.592	21.044	420.675	7.785	8.116	160	16.061	377.824	37.708	21.204	416.736
11 Alta dirección del Estado y del Gobierno.....	40.709	0	0	40.709	1.484	0	0	1.484	42.193	0	0	42.193
12 A. administración general.....	13.974	2.670	16.480	32.524	(39)	5.685	76	5.722	13.935	7.755	16.556	38.246
13 Relaciones exteriores.....	92.451	26.933	13	119.397	3.408	2.431	0	5.839	95.859	29.364	13	125.236
14 Justicia.....	222.905	589	4.551	228.045	2.932	0	84	3.016	225.837	589	4.635	231.061
2.- Defensa, protección civil y seguridad ciudadana.....	1.315.599	55.064	20.850	1.391.513	103.414	907	39	104.360	1.419.013	55.971	20.889	1.495.873
21 Defensa.....	783.257	11.645	20.850	815.752	67.353	9	39	67.401	850.610	11.654	20.889	883.153
22 Seguridad y protección civil.....	532.342	43.419	0	575.761	36.061	898	0	36.959	568.403	44.317	0	612.720
3.- Seguridad, protección y promoción social.....	1.547.103	1.672.366	2.894	3.219.469	5.618	26.594	730	34.985	1.555.320	2.070.301	3.624	3.629.245
31 Seguridad y protección social.....	556	371.341	2.894	374.791	2.013	46.813	730	49.616	1.552.721	1.652.117	0	3.204.838
32 Promoción social.....	1.546.547	1.301.025	5.417	2.852.989	91.597	20.614	105	112.316	1.248.578	287.611	5.522	1.541.711
4.- Producción de b. públicos de carácter social.....	1.156.981	266.997	5.417	1.429.395	91.597	20.614	105	112.316	1.248.578	287.611	5.522	1.541.711
41 Sanidad.....	56.361	197.063	0	253.424	9.847	1.915	0	11.762	66.208	198.978	0	265.186
42 Educación.....	902.045	36.942	752	939.739	50.491	16.374	0	66.865	952.536	53.316	752	1.006.604
43 Vivienda y urbanismo.....	113.653	0	0	113.653	29.108	0	0	29.108	142.761	0	0	142.761
44 Bienestar comunitario.....	29.425	1.575	4.665	35.665	1.753	42	105	1.900	31.178	1.617	4.770	37.565
45 Cultura.....	44.615	31.417	0	76.032	370	2.283	0	2.653	44.985	33.700	0	78.685
46 Otros servicios comunitarios y sociales.....	10.882	0	0	10.882	28	0	0	28	10.910	0	0	10.910
5.- Producción de b. públicos de carácter económico.....	1.244.904	25.688	284.406	1.554.998	109.595	321	14.813	124.729	1.354.499	26.009	299.219	1.679.727
51 Infraestructuras básicas y transportes.....	1.039.578	0	41.677	1.081.255	89.538	0	1.330	90.868	1.129.116	0	43.007	1.172.123
52 Comunicaciones.....	9.702	0	161.293	170.995	(449)	0	6.831	6.382	9.253	0	168.124	177.377
53 Infraestructuras agrarias.....	28.208	7.890	0	36.098	6.961	148	0	7.109	35.169	8.038	0	43.207
54 Investigación científica, técnica y aplicada.....	153.062	2.133	80.292	235.487	13.299	48	6.627	19.974	166.361	2.181	86.919	255.461
55 Información básica y estadística.....	14.354	15.665	1.144	31.163	246	125	25	396	14.600	15.790	1.169	31.559
6.- Regulación económica de carácter general.....	401.296	514	13.222	415.032	22.035	0	2.279	24.314	423.331	514	15.501	439.346
61 Regulación económica.....	151.942	514	13.222	165.678	4.068	0	2.279	6.347	156.010	514	15.501	172.025
63 Regulación financiera.....	249.354	0	0	249.354	17.967	0	0	17.967	267.321	0	0	267.321
7.- Regulación económica de sect. productivos.....	362.794	6.025	939.330	1.308.149	69.425	44	14.722	84.191	432.219	6.069	954.052	1.392.340
71 Agricultura, ganadería y pesca.....	141.055	539	928.630	1.070.224	50.376	19	14.736	65.131	191.431	558	943.366	1.135.355
72 Industria.....	105.226	5.486	0	110.712	17.540	25	0	17.565	122.766	5.511	0	128.277
73 Energía.....	6.286	0	0	6.286	3	0	0	3	6.289	0	0	6.289
74 Minería.....	6.950	0	0	6.950	1.386	0	0	1.386	8.336	0	0	8.336
75 Turismo.....	4.420	0	10.704	15.120	(383)	0	(14)	(397)	4.037	0	10.686	14.723
76 Comercio.....	98.857	0	0	98.857	503	0	0	503	99.360	0	0	99.360
8.- Transferencias internas.....	3.779.849	415	0	3.780.264	42.850	953	0	43.803	3.822.699	1.368	0	3.824.067
80 Transferencias internas.....	3.779.849	415	0	3.780.264	42.850	953	0	43.803	3.822.699	1.368	0	3.824.067
9.- Transferencias a otras Admone. Públicas.....	4.835.810	0	0	4.835.810	181.377	0	0	181.377	5.017.187	0	0	5.017.187
91 Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales.....	3.898.331	0	0	3.898.331	170.400	0	0	170.400	4.068.731	0	0	4.068.731
92 Relaciones financieras con la Comunidades Europeas.....	937.479	0	0	937.479	10.977	0	0	10.977	948.456	0	0	948.456
0.- Deuda Pública.....	8.285.225	0	0	8.285.225	6.464.607	0	0	6.464.607	14.749.832	0	0	14.749.832
01. Deuda Pública.....	8.285.225	0	0	8.285.225	6.464.607	0	0	6.464.607	14.749.832	0	0	14.749.832
TOTAL.....	23.300.156	2.428.002	1.287.163	27.015.321	7.100.346	57.549	32.848	7.190.743	30.400.502	2.485.551	1.320.011	34.206.064

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.4.2
1997

DETALLE POR FUNCIONES DE LAS DESVIACIONES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN 1997 (EXCLUIDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS ESTADO-00AA) (en millones de pesetas)

Función	Créditos definitivos			Obligaciones reconocidas			Desviaciones					
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total
1.- Servicios de carácter general.....	377.824	37.708	21.204	436.736	364.308	35.786	18.229	418.323	13.516	1.922	2.975	18.413
11 Alta dirección del Estado y del Gobierno.....	42.193	0	0	42.193	41.089	0	0	41.089	1.104	0	0	1.104
12 Administración general.....	13.935	7.755	16.556	38.246	13.331	7.331	14.252	34.914	604	424	2.304	3.332
13 Relaciones exteriores.....	95.859	29.364	13	125.236	92.311	28.096	13	120.420	3.548	1.268	0	4.816
14 Justicia.....	225.837	589	4.635	231.061	217.577	359	3.964	221.900	8.260	230	671	9.161
2.- Defensa, protección civil y seguridad ciudadana.....	1.419.013	55.971	20.889	1.495.873	1.399.828	48.869	18.710	1.467.407	19.185	7.102	2.179	28.466
21 Defensa.....	850.610	11.654	20.889	883.153	844.491	11.160	18.710	874.361	6.119	494	2.179	8.792
22 Seguridad y protección civil.....	568.403	44.317	0	612.720	555.337	37.709	0	593.046	13.066	6.608	0	19.674
3.- Seguridad, protección y promoción social.....	1.555.320	2.070.301	3.624	3.629.245	1.538.574	2.011.315	3.235	3.553.124	16.746	58.986	389	76.121
31 Seguridad y protección social.....	1.552.721	1.652.117	0	3.204.838	1.536.320	1.620.125	0	3.156.445	16.401	31.992	0	48.393
32 Promoción social.....	2.599	418.184	3.624	424.407	2.254	391.190	3.235	396.679	345	26.994	389	27.728
4.- Producción de b. públicos de carácter social.....	1.248.578	287.611	5.522	1.541.711	1.216.775	278.142	4.956	1.499.873	31.803	9.469	566	41.838
41 Sanidad.....	66.208	198.978	0	265.186	65.196	196.257	0	261.453	1.012	2.721	0	3.733
42 Educación.....	952.536	53.316	752	1.006.604	942.493	47.887	389	990.769	10.043	5.429	363	15.835
43 Vivienda y urbanismo.....	142.761	0	0	142.761	131.461	0	0	131.461	11.300	0	0	11.300
44 Bienestar comunitario.....	31.178	1.617	4.770	37.565	23.670	1.490	4.567	29.727	7.508	127	203	7.838
45 Cultura.....	44.985	33.700	0	78.685	43.721	32.508	0	76.229	1.264	1.192	0	2.456
46 Otros servicios comunitarios y sociales.....	10.910	0	0	10.910	10.234	0	0	10.234	676	0	0	676
5.- Producción de b. públicos de carac. económico.....	1.354.499	26.009	299.219	1.679.727	1.259.537	24.199	287.262	1.570.998	94.962	1.810	11.957	108.729
51 Infraestructuras básicas y transportes.....	1.129.116	0	43.007	1.172.123	1.047.405	0	39.492	1.086.897	81.711	0	3.515	85.226
52 Comunicaciones.....	9.253	0	168.124	177.377	7.528	0	166.013	173.541	1.725	0	2.111	3.836
53 Infraestructuras agrarias.....	35.169	8.038	0	43.207	32.049	7.284	0	39.333	3.120	754	0	3.874
54 Investigación científica, técnica y aplicada.....	166.361	2.181	86.919	255.461	159.017	1.844	80.852	241.713	7.344	337	6.067	13.748
55 Información básica y estadística.....	14.600	15.790	1.169	31.559	13.538	15.071	905	29.514	1.062	719	264	2.045
6.- Regulación económica de carácter general.....	423.331	514	15.501	439.346	394.440	389	13.071	407.900	28.891	125	2.430	31.446
61 Regulación económica.....	156.010	514	15.501	172.025	141.432	389	13.071	154.892	14.578	125	2.430	17.133
63 Regulación financiera.....	267.321	0	0	267.321	253.008	0	0	253.008	14.313	0	0	14.313
7.- Regulación económica de sect. productivos.....	432.219	6.069	954.052	1.392.340	367.959	3.429	898.156	1.269.544	64.260	2.640	55.896	122.796
71 Agricultura, ganadería y pesca.....	191.431	558	943.366	1.135.355	187.708	531	887.930	1.076.169	3.723	27	55.436	59.186
72 Industria.....	122.766	5.511	0	128.277	105.734	2.898	0	108.632	17.032	2.613	0	19.645
73 Energía.....	6.289	0	0	6.289	6.000	0	0	6.000	289	0	0	289
74 Minería.....	8.336	0	0	8.336	8.070	0	0	8.070	266	0	0	266
75 Turismo.....	4.037	0	10.686	14.723	2.924	0	10.226	13.150	1.113	0	460	1.573
76 Comercio.....	99.360	0	0	99.360	57.523	0	0	57.523	41.837	0	0	41.837
8.- Transferencias internas.....	3.822.699	1.368	0	3.824.067	3.822.112	1.272	0	3.823.384	587	96	0	683
80 Transferencias internas.....	3.822.699	1.368	0	3.824.067	3.822.112	1.272	0	3.823.384	587	96	0	683
9.- Transferencias a otras Admone. Públicas.....	5.017.187	0	0	5.017.187	4.863.286	0	0	4.863.286	153.901	0	0	153.901
91 Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales.....	4.068.731	0	0	4.068.731	3.934.926	0	0	3.934.926	133.805	0	0	133.805
92 Relaciones financieras con la Comunidades Europeas.....	948.456	0	0	948.456	928.360	0	0	928.360	20.096	0	0	20.096
0.- Deuda Pública.....	14.749.832	0	0	14.749.832	14.553.062	0	0	14.553.062	196.770	0	0	196.770
01 Deuda Pública.....	14.749.832	0	0	14.749.832	14.553.062	0	0	14.553.062	196.770	0	0	196.770
TOTAL.....	30.400.502	2.485.551	1.320.011	34.206.064	29.779.881	2.403.401	1.243.619	33.426.901	620.621	82.150	76.392	779.163

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.4.3
1997

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICO-FUNCIONAL DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR EL ESTADO
Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXCLUIDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS)**
(en millones de pesetas)

Capítulo	Grupos de Funciones									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Total
1. Gastos de personal.....	216.197	957.180	882.194	711.707	293.348	212.619	36.799	0	383	3.340.627
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	75.116	205.050	23.570	232.987	33.074	12.367	11.102	0	104	593.370
3. Gastos financieros.....	7	1.517	105	55	1.311	794	222	0	0	3.594.747
4. Transferencias corrientes.....	82.809	15.726	2.133.542	331.224	229.712	12.664	926.648	3.774.288	4.681.034	12.187.647
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	404.329	1.179.473	3.039.411	1.275.973	557.445	238.444	974.771	3.774.288	4.681.521	19.720.402
6. Inversiones reales.....	11.901	284.226	5.716	68.300	601.214	11.569	16.095	0	41	999.062
7. Transferencias de capital.....	1.831	179	2.268	154.657	225.034	10.387	207.875	49.096	181.724	833.051
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	13.732	284.405	7.984	222.957	826.248	21.956	223.970	49.096	181.765	0
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	418.061	1.463.878	3.047.395	1.498.930	1.383.693	260.400	1.198.741	3.823.384	4.863.286	21.552.515
8. Activos financieros.....	262	1.643	505.729	393	185.585	147.500	55.803	0	0	896.915
9. Pasivos financieros.....	0	1.886	0	550	1.720	0	15.000	0	0	10.958.315
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	262	3.529	505.729	943	187.305	147.500	70.803	0	0	11.874.386
TOTAL.....	418.323	1.467.407	3.553.124	1.499.873	1.570.998	407.900	1.269.544	3.823.384	4.863.286	33.426.901

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas

Anexo II.4.5-1
1997

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO EN LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA UE

(En millones de pesetas)

Ingresos	Presupuesto 1997	Dº Rec.netos 1997	Grado ejec. %	Dº Rec.netos 1996	Variación 1997-1996	
					importe	%
a) FEOGA GARANTÍA (1)	899.657	850.598	94,55	805.420	45.178	5,61
b) Premio de cobranza	12.667	11.415	90,12	11.459	(44)	(0,38)
c) FEDER	100.000	113.767	113,77	96.305	17.462	18,13
d) Fondo de cohesión	131.800	88.931	67,47	165.113	(76.182)	(46,14)
e) FEOGA-ORIENTACION, IFOP y ORAP	30.000	21.388	71,29	19.233	2.155	11,20
f) FSE	17.000	53.755	316,20	51.477	2.278	4,42
g) Otras transferencias de la UE	50	3.372	---	1.998	1.374	68,77
h) Reintegros de ejercicios cerrados	0	7.119	---	1.986	5.133	258,45
TOTAL INGRESOS	1.191.174	1.150.343	96,57	1.152.991	(2.648)	(0,23)

Gastos	Presupuesto 1997	Obl.Rec.netas 1997	Grado ejec. %	Obl.Rec.netas 1996	Variación 1997-1996	
					importe	%
a) Recurso IVA	463.948	463.948	100,00	413.690	50.258	12,15
b) Recurso PNB	340.096	327.037	96,16	218.768	108.269	49,49
c) Recursos propios tradicionales	126.671	125.678	99,22	114.588	11.090	9,68
d) Aportación al FED	17.740	11.696	65,93	8.919	2.777	31,13
+ Dif.cambio pago divisas FED	0	44	---	33	11	---
e) Regulariz. sanciones y correc. financ.FEOGA-G.	0	65.902	---	102.430	(36.528)	---
TOTAL GASTOS	948.456	994.305	104,83	858.428	135.877	15,83
SALDO	242.718	156.038	--	294.563	(138.525)	(47,03)

(1) Presupuesto del organismo autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.5.2
1997FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA - UE
(En millones de pesetas)

Concepto	£	Operaciones registradas en 1997	Operaciones registradas en 1997 que corresponden a 1996 y anteriores	Operaciones de 1997 registradas en ej. siguientes	Total operaciones que corresponden a 1997
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1)-(2)+(3)
a) FEOGA GARANTÍA		755.179	423.490	467.770	799.459
b) Premio de cobranza de los RPT		11.644	1.616	2.023	12.051
c) FEDER		423.756	0	0	423.756
d) Fondo de cohesión		120.239	0	0	120.239
e) FEOGA-ORIENTACION, FOP y ORAP		121.675	0	0	121.675
- Devoluciones a la UE		(94)	(94)	0	0
f) FSE		302.413	0	0	302.413
- Devoluciones a la UE		(174)	(174)	0	0
g) Otras transferencias de la UE		6.172	0	0	6.172
- Devoluciones a la UE		(10)	(10)	0	0
h) CEECA		3.188	0	0	3.188
TOTAL INGRESOS NETOS		1.743.988	424.828	469.793	1.788.953
a) Recurso IVA:					
- Aportación anual + liquidaciones positivas		463.948	28.285	12.764	448.427
- Liquidaciones negativas		(7.119)	(7.119)	0	0
SUBTOTAL		456.829	21.166	12.764	448.427
b) Recurso PNR:					
- Aportación anual + liquidaciones positivas		350.417	8.754	802	342.466
- Liquidaciones negativas		(23.380)	0	(10.648)	(34.028)
SUBTOTAL		327.037	8.754	(9.846)	308.438
c) Recursos propios tradicionales (RPT):					
- Derechos de aduana		103.816	15.028	19.165	107.953
- Exacciones agrícolas		4.835	305	372	4.902
- Cotización azúcar e isoglucosa		7.789	828	689	7.650
SUBTOTAL		116.440	16.161	20.226	120.505
d) Aportación al FED		11.740	0	0	11.740
e) Intereses de demora		18	0	0	18
TOTAL APORTACIONES NETAS		912.064	46.081	23.144	889.128
SALDO		831.924	378.748	446.649	899.826

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.5-3
1997

FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA - UE (Comparación 1997-1996)

Concepto	FLUJOS PRODUCTIVOS					DATOS PERIÓDICOS				
	Operaciones realiz. 1997 (1)	Operaciones realiz. 1996 (2)	Variación absoluta (3)=(1)-(2)	Variación relativa (4)=(3)/(2)	Estruct. 1997 (5)	Operaciones corresp. 1997 (6)	Operaciones corresp. 1996 (7)	Variación absoluta (8)=(6)-(7)	Variación relativa (9)=(8)/(7)	Estruct. 1997 (10)
a) FEOGA-GARANTÍA	755.179	646.726	108.453	16,77	43,30	799.459	805.781	(6.322)	(0,78)	44,69
b) Premio de cobranza de los RPT	11.614	11.093	551	4,97	0,67	12.051	10.804	1.247	11,54	0,67
c) FEDER	423.756	420.999	2.757	0,65	24,30	423.756	420.999	2.757	0,65	23,69
- Devoluciones a la UE	0	(1.485)	1.485	(100,00)	0,00	0	0	0	0,00	0,00
d) Fondo de cohesión	120.239	210.508	(90.269)	(42,88)	6,89	120.239	210.508	(90.269)	(42,88)	6,72
e) FEOGA-ORIENTACIÓN, FOP y ORAP	121.675	155.050	(33.375)	(21,53)	6,98	121.675	155.050	(33.375)	(21,53)	6,80
- Devoluciones a la UE	(94)	(6)	(88)	1.466,67	(0,01)	0	0	0	0,00	0,00
f) FSE	302.413	212.476	89.937	42,33	17,34	302.413	212.476	89.937	42,33	16,90
- Devoluciones a la UE	(174)	(116)	942	(84,41)	(0,01)	0	0	0	0,00	0,00
g) Otras transferencias de la UE	6.172	4.371	1.801	41,20	0,35	6.172	4.371	1.801	41,20	0,35
- Devoluciones a la UE	(10)	(1)	(9)	900,00	(0,00)	0	0	0	0,00	0,00
h) CECA	3.188	4.056	(868)	(21,40)	0,18	3.188	4.056	(868)	(21,40)	0,18
TOTAL INGRESOS NETOS	1.743.988	1.662.671	81.317	4,89	100,00	1.788.953	1.824.045	(35.092)	(1,92)	100,00
a) Recurso IVA:										
- Aportación anual + liquid. positivas	463.948	416.313	47.635	11,44	50,87	448.427	428.077	20.350	4,75	50,43
- Liquidaciones negativas	(7.119)	(4.609)	(2.510)	54,46	(0,78)	0	(2.623)	2.623	(100,00)	0,00
SUBTOTAL NETO	456.829	411.704	45.125	10,96	50,09	448.427	425.454	22.973	5,40	50,43
b) Recurso PNB:										
- Aportación anual + liquid. Positivas	350.417	234.307	116.110	49,55	38,42	342.466	239.422	103.044	43,04	38,52
- Liquidaciones negativas	(23.380)	(15.530)	(7.841)	50,46	(2,56)	(34.028)	(15.539)	(18.489)	118,98	(3,83)
SUBTOTAL NETO	327.037	218.768	108.269	49,49	35,86	308.438	223.883	84.555	37,77	34,69
c) Recursos propios tradicionales (RPT):										
- Derechos de aduana	103.816	96.171	7.645	7,95	11,38	107.953	93.689	14.264	15,22	12,14
- Exacciones agrícolas	4.835	5.507	(672)	(12,20)	0,53	4.902	5.388	(486)	(9,02)	0,55
- Contratación azúcar e isoglucosa	7.789	9.253	(1.464)	(15,82)	0,85	7.650	8.968	(1.318)	(14,70)	0,86
SUBTOTAL NETO	116.440	110.931	5.509	4,97	12,77	120.505	108.045	12.460	11,53	13,55
d) Aportación al FED	11.740	8.952	2.788	31,14	1,29	11.740	8.952	2.788	31,14	1,32
e) Intereses de demora y sanciones	18	0	18	---	0,00	18	0	18	---	0,00
TOTAL APORTACIONES	912.064	750.355	161.709	21,55	100,00	889.128	766.334	122.794	13,81	100,00
SALDO	831.924	912.316	(80.392)	(8,81)	---	899.826	1.057.711	(157.886)	(17,55)	---

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.1

BALANCE DE SITUACIÓN AGREGADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS, TESORERÍA GENERAL Y MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

(En millones de pesetas)

CUENTAS	1997	1996	CUENTAS	1997	1996
INMOVILIZADO	965.768	929.740	FONDOS PROPIOS	(899.456)	(349.010)
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	1.795	0	PATRIMONIO	710.165	709.063
215 APLICACIONES INFORMÁTICAS	2.084	0	PATRIMONIO	710.165	709.063
(281) AMORTIZACIONES	(289)	0	RESERVAS	300.028	243.135
INMOVILIZACIONES MATERIALES	870.169	823.233	RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	(1.368.145)	(736.174)
220, 221 TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	693.358	658.898	RESULT. POSITIVOS DE EJERC. ANTER.	540	142
222, 223 INSTALACIONES TÉCNICAS Y MAQUINARIA	112.251	94.010	RESULT. NEGATIVOS DE EJERC. ANTER.	(1.368.685)	(736.318)
224, 226 UTILLAJE Y MOBILIARIO	183.898	180.099	RESULTADOS DEL EJERCICIO	(541.504)	(565.034)
227, 228, 229 OTRO INMOVILIZADO	89.459	83.366	ACREEDORES A LARGO PLAZO	2.616.403	2.118.991
(282) AMORTIZACIONES	(208.797)	(193.140)	EMISIONES DE OBLIGACIONES	49	54
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	93.804	106.507	OBLIGACIONES Y BONOS	49	54
250, 251, 256 CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO	82.616	95.219	OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	2.616.354	2.118.937
252, 254, 257 OTRAS INVERS. Y CRÉDITOS A LARGO PLAZO	1.551	1.768	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	315.056	323.445
260, 265 FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A L/P,	9.637	9.520	OTRAS DEUDAS	2.300.425	1.794.814
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	58.618	66.918	FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS A L/P	873	678
ACTIVO CIRCULANTE	2.853.959	2.581.079	ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.161.398	1.807.756
EXISTENCIAS	19.408	18.999	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRED.	3	0
DEUDORES	1.995.093	1.809.181	DEUDAS POR INTERESES	3	0
43 DEUDORES PRESUPUESTARIOS	1.630.436	1.315.983	ACREEDORES	1.996.664	1.690.983
44 DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	1.110.919	1.089.622	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	1.251.943	976.905
45 DEUDORES POR ADM. ROEP Y CTAS. DE RELAC.	61	65	ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	202.668	239.761
471 ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES	1.205	1.321	ACREED. POR ADM. ROEP Y CTAS. RELAC.	329.994	194.009
(490) PROVISIONES	(747.528)	(597.810)	ADMINISTRACIONES PUBLICAS	211.991	280.269
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	98.741	46.985	FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS A C/P	68	39
540, 541, 546, (549) CARTERA DE VALORES A CORTO PLAZO	92.606	40.966	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	86.927	47.595
542, 544, 545, 547 OTRAS INVERS. Y CREDIT. A CORTO PLAZO	1.643	1.869	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	86.927	47.595
565, 566 FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A C/P	4.492	4.150	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	28	0
TESORERÍA	732.105	697.172	PROVIS. PARA CONTING. EN TRAMIT.	77.776	69.178
555, 558 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	8.382	8.742			
559 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	243	213			
OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	8.139	8.529			
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	230	0			
TOTAL ACTIVO	3.878.345	3.577.737	TOTAL PASIVO	3.878.345	3.577.737

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.2

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL AGREGADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS, LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

(En millones de pesetas)

CUENTAS	A) GASTOS	1997	1996	CUENTAS	B) INGRESOS	1997	1996
	1. PRESTACIONES SOCIALES	8.430.799	8.062.076		1. INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	7.981.503	7.550.709
630	a) Pensiones	7.282.283	6.903.176	720	a) Cotizac. sociales a c/ de los empleadores	5.833.555	5.499.035
631	b) Incapacidad temporal	551.853	584.655	721	b) Cotizac. sociales a c/ de los asalariados	2.147.948	2.051.674
632	c) Maternidad	89.189	80.241		2. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDIN.	320.140	309.336
634	d) Prestaciones familiares	106.389	103.622	70	a) Prestación de servicios	61.790	57.171
635	e) Prest. econom. recup. e indem. y entreg. únicas	25.142	21.395	773	b) Reintegros	1.041	3.133
636	f) Prestaciones sociales	56.131	56.777	775,776,777	d) Otros ingresos de gestión	57.761	231.862
637	g) Prótesis y vehículos para inválidos	3.508	3.272	760	e) Ingresos de participaciones en capital	86	548
638	h) Farmacia y elect. y accesor. de dispens. ambulat.	308.307	300.865	761, 762	f) Ingres. de otros V.N. y créditos act. inmovil.	6.743	6.746
639	i) Otras prestaciones	7.997	8.073		g) Otros intereses e ingresos asimilados	192.719	9.876
	2. GIOS. FUNCIONAMIENTO DE SVC.	1.675.597	1.570.922	763, 769	g.1) Otros intereses	189.946	7.776
600 / 605, (609)	a) Aprovisionamientos	363.476	379.398	766	g.2) Beneficios en invers. financieras	2.773	2.100
61	a.1) Compras	157.241	160.496		3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	3.950.517	3.753.222
607	a.2) Variación de existencias	(335)	(210)	750	a) Transferencias corrientes	3.672.652	3.717.341
	a.3) Otros gastos externos	206.570	219.112	751	b) Subvenciones corrientes	245.433	0
640, 641	b) Gastos de personal	867.227	853.980	755	a) Transferencias de capital	32.426	35.881
642, 644	b.1) Sueldos, salarios y asimilados	680.836	669.416	756	d) Subvenciones de capital	6	0
	b.2) Cargas sociales	186.391	184.564		4. GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORD.	279.622	178.923
68	c) Dotaciones amortizaciones de inmovilizado	18.698	18.379	770, 771	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	1.835	132
675, 694, (794)	d) Variac. prov. para insolv. y pérđ. créđ. incobrabil.	277.213	175.348	778	c) Ingresos extraordinarios	(10.026)	37.859
	e) Otros gastos de gestión	138.548	132.668	779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	287.813	140.932
62	e.1) Servicios exteriores	136.408	130.811				
660	e.2) Tributos	2.140	1.857				
	f) Gastos financieros y asimilables	10.435	11.149				
661/ 663, 669	f.1) Por deudas	10.380	11.081				
666, 667	f.2) Pérdidas de inversiones financieras	55	68				
	3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	2.592.779	2.498.521				
650	a) Transferencias corrientes	2.372.086	2.442.590				
651	b) Subvenciones corrientes	215.994	54.630				
655	c) Transferencias de capital	2.814	1.301				
656	d) Subvenciones de capital	1.885	0				
	4. PERDIDAS Y GASTOS EXTRAORD.	374.111	224.119				
670, 671	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	1.912	7.154				
678	c) Gastos extraordinarios	307	976				
679	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	371.892	215.989				
	Ajustes por conciliación (1)	0	1.586				
	AHORRO				DESAHORRO	541.504	565.034
	TOTAL DEBE	13.073.286	12.357.224		TOTAL HABER	13.073.286	12.357.224

(1) Diferencias presentadas en el ejercicio 1996 en la obtención del resultado por determinadas Mutuas de A.T. y E.P. de la Seguridad Social y puestas ya de manifiesto en la liquidación de dicho ejercicio

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.3-1

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES
DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1997)**

(En millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial (1)	Modificaciones (2)	Presupuesto Definitivo (3) = (1) + (2)	Obligaciones Reconocidas (4)	Índice Realz. Presupuesto (4/3)	% s/Total Obligac.
Gastos de personal	866.633	11.167	877.800	867.805	98,86	6,88
Gastos corrientes en bienes y servicios	467.397	44.718	512.115	497.584	97,16	3,94
Gastos financieros	14.226	(827)	13.399	10.378	77,45	0,08
Transferencias corrientes	10.910.682	196.202	11.106.884	11.019.117	99,21	87,35
Excedente corriente	45.100	57.496	102.596	109.616	106,84	0,87
Operaciones corrientes	12.304.038	308.756	12.612.794	12.504.500	99,14	99,12
Inversiones reales	71.565	4.010	75.575	64.441	85,27	0,51
Transferencias de capital	4.621	563	5.184	4.699	90,64	0,04
Operaciones de capital	76.186	4.573	80.759	69.140	85,61	0,55
Total operaciones no financieras	12.380.224	313.329	12.693.553	12.573.640	99,06	99,67
Activos financieros	48.473	12.822	61.295	41.349	67,46	0,33
Pasivos financieros	67	0	67	44	65,67	0,00
Total operaciones financieras	48.540	12.822	61.362	41.393	67,46	0,33
TOTAL PRESUPUESTO	12.428.764	326.151	12.754.915	12.615.033	98,90	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.3-2

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES
DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1997)**

(En millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial (1)	Derechos Reconocidos netos (2)	Diferencia (2)-(1)	Índice Realz. Presupuesto (2/1)	% s/Total derechos
Cotizaciones sociales	8.026.122	7.993.384	(32.738)	99,59	62,04
Tasas y otros ingresos	260.339	297.600	37.261	114,31	2,31
Transferencias corrientes	3.872.598	3.936.457	63.859	101,65	30,55
Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería	27.420	67.909	40.489	247,66	0,53
Operaciones corrientes	12.186.479	12.295.350	108.871	100,89	95,43
Enajenación de inversiones reales	4.917	2.543	(2.374)	51,72	0,02
Transferencias de capital	26.756	32.426	5.670	121,19	0,25
Operaciones de capital	31.673	34.969	3.296	110,41	0,27
Total operaciones no financieras	12.218.152	12.330.319	112.167	100,92	95,70
Activos financieros	55.000	47.903	(7.097)	87,10	0,37
Pasivos financieros	155.612	505.612	350.000	324,92	3,93
Total operaciones financieras	210.612	553.515	342.903	262,81	4,30
TOTAL PRESUPUESTO	12.428.764	12.883.834	455.070	103,66	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.4-1

**BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

(En millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	%
INMOVILIZADO	819.338	772.002	47.336	6,13
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	<u>1.795</u>	<u>0</u>	<u>1.795</u>	-
215. APLICACIONES INFORMÁTICAS	2.085	0	2.085	-
281. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. INMAT.	(290)	0	(290)	-
INMOVILIZACIONES MATERIALES	<u>814.371</u>	<u>769.441</u>	<u>44.930</u>	<u>5,84</u>
220. TERRENOS Y BIENES NATURALES	4.370	2.366	2.004	84,70
221. CONSTRUCCIONES	655.839	624.689	31.150	4,99
222. INSTALACIONES TÉCNICAS	55.987	47.431	8.556	18,04
223. MAQUINARIA	28.534	21.426	7.108	33,17
224. UTILLAJE	981	945	36	3,81
226. MOBILIARIO	154.597	152.875	1.722	1,13
227. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	79.717	73.855	5.862	7,94
228. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.213	1.267	(54)	(4,26)
229. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	125	120	5	4,17
282. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT.	(166.992)	(155.533)	(11.459)	7,37
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	<u>3.172</u>	<u>2.561</u>	<u>611</u>	<u>23,86</u>
250. INVERSIONES FINANC. PERMANENTES EN CAP.	1.792	738	1.054	142,82
251. VALORES DE RENTA FIJA	266	370	(104)	(28,11)
252. CRÉDITOS A LARGO PLAZO	530	585	(55)	(9,40)
254. CRÉDITOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL	508	751	(243)	(32,36)
260. FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO	74	85	(11)	(12,94)
265. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO	2	32	(30)	(93,75)
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	58.618	66.808	(8.190)	(12,26)
272. GASTOS FINANCIEROS DIFERIDOS OTRAS DEUD.	58.457	66.808	(8.351)	(12,50)
273. GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO	161	0	161	-
ACTIVO CIRCULANTE	2.613.475	2.391.935	221.540	9,26
EXISTENCIAS	<u>17.619</u>	<u>17.350</u>	<u>269</u>	<u>1,55</u>
DEUDORES	<u>1.884.732</u>	<u>1.706.620</u>	<u>178.112</u>	<u>10,44</u>
430. DEUDORES DERECHOS RECONOC. PTO. IN. CTE	652.452	594.767	57.685	9,70
431. DEUDORES DERECHOS RECONOC. PPTO. IN. CER.	900.603	661.944	238.659	36,05
443. DEUDORES A C/P APLAZAM. Y FRACCIONAM.	43.604	54.184	(10.580)	(19,53)
444. DEUDORES A L/P APLAZAM. Y FRACCIONAM.	217.208	261.325	(44.117)	(16,88)
445. DEUDORES POR PRESTACIONES	64.901	30.637	34.264	111,84
449. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	714.068	669.529	44.539	6,65
456. OTROS ENTES. CUENTAS DE RELACION	61	65	(4)	(6,15)
471. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES	1.205	1.321	(116)	(8,78)
490. PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS	(709.370)	(567.152)	(142.218)	25,08
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	<u>1.449</u>	<u>1.654</u>	<u>(205)</u>	<u>(12,39)</u>
540. INVERS. FINANC. TEMPORALES EN CAPITAL	13	13	0	0,00
541. VALORES DE RENTA FIJA A CORTO PLAZO	28	34	(6)	(17,65)
544. CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	1.375	1.459	(84)	(5,76)
565. FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	3	1	2	200,00
566. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO	30	147	(117)	(79,59)
TESORERÍA	<u>702.882</u>	<u>659.547</u>	<u>43.335</u>	<u>6,57</u>
570. CAJA	28	73	(45)	(61,64)
571. BCOS. E II.CC. CUENTAS OPERATIVAS	688.678	649.999	38.679	5,95
573. BCOS. E II.CC. CTAS. RESTRINGIDAS	10.431	6.910	3.521	50,96
RECAUDAC.				
575. BCOS. E II.CC. CTAS. RESTRINGIDAS DE PAGOS	1.853	1.519	334	21,99
578. MOVIMIENTOS INTERNOS	1.892	1.046	846	80,88
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	<u>6.793</u>	<u>6.764</u>	<u>29</u>	<u>0,43</u>
558. OPERACIONES CARGO F.M. PTES. JUSTIFICA.	243	214	29	13,55
559. OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	6.550	6.550	0	0,00
TOTAL ACTIVO	3.491.431	3.230.745	260.686	8,07

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.4-2

**BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(En millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	%
FONDOS PROPIOS	(1.155.315)	(579.439)	(575.876)	99,39
PATRIMONIO	<u>710.165</u>	<u>709.063</u>	<u>1.102</u>	<u>0,16</u>
100. PATRIMONIO	710.165	709.063	1.102	0,16
RESERVAS	<u>83.098</u>	<u>78.234</u>	<u>4.864</u>	<u>6,22</u>
112. RESERVAS LEGALES	83.098	78.234	4.864	6,22
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	<u>(1.367.839)</u>	<u>(736.316)</u>	<u>(631.523)</u>	<u>85,77</u>
121. RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERC. ANTERIORES	(1.367.839)	(736.316)	(631.523)	85,77
RESULTADOS DEL EJERCICIO	<u>(580.739)</u>	<u>(630.420)</u>	<u>49.681</u>	<u>(7,88)</u>
129. RESULTADOS DEL EJERCICIO	(580.739)	(630.420)	49.681	(7,88)
ACREEDORES A L/P	2.616.403	2.118.990	497.413	23,47
EMISIONES DE OBLIGACIONES	<u>49</u>	<u>54</u>	<u>(5)</u>	<u>(9,26)</u>
150. OBLIGACIONES Y BONOS	49	54	(5)	(9,26)
OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	<u>2.616.354</u>	<u>2.118.936</u>	<u>497.418</u>	<u>23,47</u>
170. DEUDAS A L/ P CON ENTIDADES DE CRÉDITO	315.056	323.445	(8.389)	(2,59)
171. DEUDAS A LARGO PLAZO	2.300.425	1.794.814	505.611	28,17
180. FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO	105	115	(10)	(8,70)
185. DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	768	562	206	36,65
ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.030.343	1.691.194	339.149	20,05
ACREEDORES	<u>1.943.176</u>	<u>1.643.359</u>	<u>299.817</u>	<u>18,24</u>
400. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G. CORRIENTE	401.497	364.868	36.629	10,04
401. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G. CERRADOS	778.230	571.356	206.874	36,21
408. ACREEDORES POR DEVEVOLUCION DE INGRESOS	1.722	370	1.352	365,41
409. ACREEDORES POR OPERAC.. PTES APLIC. PPTO.	25.947	0	25.947	-
411. ACREEDORES PERIODIFIC. GASTOS PPTARIOS.	310	0	310	-
419. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	196.248	235.395	(39.147)	(16,63)
456. OTROS ENTES, CUENTAS DE RELACION	329.994	194.009	135.985	70,09
475. H.P. ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS	192.106	261.414	(69.308)	(26,51)
476. ORGANOS PREVISIÓN SOCIAL ACREEDORES	17.055	15.908	1.147	7,21
560. FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	2	1	1	100,00
561. DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	65	38	27	71,05
PARTIDAS PTES DE APLICACIÓN	<u>87.167</u>	<u>47.835</u>	<u>39.332</u>	<u>82,22</u>
554. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	22.027	16.958	5.069	29,89
556. REINTEGROS PREST. PENDIENTES DE APLICACIÓN	64.900	30.637	34.263	111,84
559. OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	240	240	0	0,00
TOTAL PASIVO	3.491.431	3.230.745	260.686	8,07

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.5-1

**VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(En millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	%
INMOVILIZADO	57.396	55.763	1.633	2,93
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	<u>820</u>	-	<u>820</u>	-
215. APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.015	-	1.015	-
281. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. INMAT.	(195)	-	(195)	-
INMOVILIZACIONES MATERIALES	<u>56.559</u>	<u>55.746</u>	<u>813</u>	<u>1,46</u>
220. TERRENOS Y BIENES NATURALES	53	-	53	-
221. CONSTRUCCIONES	45.222	44.138	1.084	2,46
222. INSTALACIONES TÉCNICAS	2.285	1.722	563	32,69
223. MAQUINARIA	519	256	263	102,73
224. UTILLAJE	-	4	(4)	(100,00)
226. MOBILIARIO	11.076	10.959	117	1,07
227. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8.905	9.890	(985)	(9,96)
228. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	82	65	17	26,15
229. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3	-	3	-
282. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT.	(11.586)	(11.288)	(298)	2,64
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	<u>17</u>	<u>17</u>	-	<u>0,00</u>
260. FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO	17	17	-	0,00
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	92	-	92	-
273. GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO	92	-	92	-
ACTIVO CIRCULANTE	59.664	26.614	33.050	124,18
DEUDORES	<u>58.890</u>	<u>25.559</u>	<u>33.331</u>	<u>130,41</u>
445. DEUDORES POR PRESTACIONES	58.718	25.409	33.309	131,09
449. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	125	108	17	15,74
471. ORGANISMOS DE PREV. SOCIAL, DEUDORES	47	42	5	11,90
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	<u>123</u>	<u>137</u>	<u>(14)</u>	<u>(10,22)</u>
544. CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	122	137	(15)	(10,95)
565. FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	1	-	1	-
TESORERÍA	<u>458</u>	<u>759</u>	<u>(301)</u>	<u>(39,66)</u>
570. CAJA	9	7	2	28,57%
575. BCOS. E II.CC. CTAS. RESTRINGIDAS DE PAGO	449	752	(303)	(40,29)
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	<u>193</u>	<u>159</u>	<u>34</u>	<u>21,38</u>
558. OPERACIONES CARGO F.M. PTES. JUSTIFICA.	99	65	34	52,31
559. OTRAS PARTIDAS PTES. DE APLICACIÓN	94	94	-	-
TOTAL ACTIVO	117.152	82.377	34.775	42,21

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.5-2

**VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(En millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	%
FONDOS PROPIOS	(90.188)	(134.181)	43.993	(32,79)
PATRIMONIO	<u>(90.188)</u>	<u>(134.181)</u>	<u>43.993</u>	<u>(32,79)</u>
101. TESORERÍA G. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(90.188)	(134.181)	43.993	(32,79)
ACREEDORES A LARGO PLAZO	13	13	-	-
OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	<u>13</u>	<u>13</u>	-	-
180. FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO	1	1	-	-
185. DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	12	12	-	-
ACREEDORES A CORTO PLAZO	207.327	216.545	(9.218)	(4,26)
ACREEDORES	<u>148.463</u>	<u>190.924</u>	<u>(42.461)</u>	<u>(22,24)</u>
400. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G.. CORRIENTE	9.122	10.301	(1.179)	(11,45)
401. ACREEDORES OBLIG. REC. PTOS. G.CERRADOS	497	242	255	105,37
409. ACREEDORES OPERAC. PTES. APLICAR PPTO.	32	-	32	-
419. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	952	2.104	(1.152)	(54,75)
475. H.P. ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS	136.776	177.208	(40.432)	(22,82)
476. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL, ACREEDORES	1.084	1.069	15	1,40
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	<u>58.864</u>	<u>25.621</u>	<u>33.243</u>	<u>129,75</u>
554. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	146	212	(66)	(31,13)
556. REINTEGROS DE PRESTACIONES PTES. APLIC.	58.718	25.409	33.309	131,09
TOTAL PASIVO	117.152	82.377	34.775	42,21

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.6-1

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
(En millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	%
INMOVILIZADO	472.240	359.304	112.936	31,43
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	<u>973</u>	-	<u>973</u>	-
215. APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.068	-	1.068	-
281. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. INMAT.	(95)	-	(95)	-
INMOVILIZACIONES MATERIALES	<u>469.605</u>	<u>358.661</u>	<u>110.944</u>	<u>30,93</u>
220. TERRENOS Y BIENES NATURALES	470	304	166	34,61
221. CONSTRUCCIONES	387.772	263.824	123.948	46,98
222. INSTALACIONES TÉCNICAS	49.538	44.244	5.294	11,97
223. MAQUINARIA	27.623	20.930	6.693	31,98
224. UTILLAJE	955	896	59	6,58
226. MOBILIARIO	117.086	115.197	1.889	1,64
227. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	9.735	7.209	2.526	35,04
228. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	676	766	(90)	(11,75)
229. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	94	95	(1)	(1,05)
282. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT.	(124.344)	(94.804)	(29.540)	31,16
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	<u>1.662</u>	<u>643</u>	<u>1.019</u>	<u>158,48</u>
250. INVERS. FINANC. PERMANENTES EN CAPITAL	1.630	576	1.054	182,99
251. VALORES DE RENTA FIJA	1	1	-	-
254. CRÉDITOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL	-	4	(4)	(100,00)
260. FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO	31	32	(1)	(3,13)
265. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO	-	30	(30)	(100,00)
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	69	-	69	-
273. GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO	69	-	69	-
ACTIVO CIRCULANTE	51.373	26.493	24.880	93,91
EXISTENCIAS	<u>17.312</u>	<u>16.999</u>	<u>313</u>	<u>1,84</u>
DEUDORES	<u>32.741</u>	<u>8.096</u>	<u>24.645</u>	<u>304,41</u>
449. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	31.679	6.910	24.769	358,45
471. ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES	1.062	1.186	(124)	(10,46)
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	<u>1.025</u>	<u>1.011</u>	<u>14</u>	<u>1,38</u>
544. CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	1.012	999	13	1,30
565. FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	1	-	1	-
566. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO	12	12	-	-
TESORERÍA	<u>224</u>	<u>303</u>	<u>(79)</u>	<u>(26,07)</u>
570. CAJA	16	21	(5)	(23,81)
575. BCOS. E II.CC. CTAS. RESTRINGIDAS DE PAGOS	208	282	(74)	(26,24)
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	<u>71</u>	<u>84</u>	<u>(13)</u>	<u>(15,48)</u>
558. OPERACIONES CARGO F.M. PTES. JUSTIFICA.	71	84	(13)	(15,48)
TOTAL ACTIVO	523.682	385.797	137.885	35,74

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.6-2

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
(En millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	%
FONDOS PROPIOS	(671.150)	(529.765)	(141.385)	26,69
PATRIMONIO	<u>(671.150)</u>	<u>(529.765)</u>	<u>(141.385)</u>	<u>26,69</u>
101. TESORERÍA G. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(671.150)	(529.765)	(141.385)	26,69
ACREEDORES A LARGO PLAZO	49	49	-	-
OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	<u>49</u>	<u>49</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
180. FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO	49	47	2	4,26
185. DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	0	2	(2)	(100,00)
ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.194.783	915.513	279.270	30,50
ACREEDORES	<u>1.194.275</u>	<u>914.988</u>	<u>279.287</u>	<u>30,52</u>
400. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G.. CORRIENTE	353.078	306.217	46.861	15,30
401. ACREEDORES OBLIG. REC. PTOS. G. CERRADOS	707.271	517.098	190.173	36,78
409. ACREEDORES OPERAC. PTES. APLICAR PPTO.	25.914	-	25.914	-
411. ACREEDORES PERIODIFICAC. GTOS. PPTARIOS.	310	-	310	-
419. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	48.676	8.658	40.018	462,21
475. H.P. ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS	46.719	71.851	(25.132)	(34,98)
476. ORGANOS PREVISIÓN SOCIAL ACREEDORES	12.298	11.163	1.135	10,17
560. FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	-	1	(1)	(100,00)
561. DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	9	-	9	-
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	<u>508</u>	<u>525</u>	<u>(17)</u>	<u>(3,24)</u>
554. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	268	285	(17)	(5,96)
559. OTRAS PARTIDAS PTES. DE APLICACIÓN	240	240	-	-
TOTAL PASIVO	523.682	385.797	137.885	35,74

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.7-1

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES

(En millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	%
INMOVILIZADO	100.439	33.587	66.852	199,04
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	<u>2</u>	-	<u>2</u>	-
215. APLICACIONES INFORMÁTICAS	2	-	2	-
INMOVILIZACIONES MATERIALES	<u>100.437</u>	<u>33.587</u>	<u>66.850</u>	<u>199,04</u>
221. CONSTRUCCIONES	104.651	30.390	74.261	244,36
222. INSTALACIONES TÉCNICAS	323	280	43	15,36
223. MAQUINARIA	39	25	14	56,00
224. UTILLAJE	8	4	4	100,00
226. MOBILIARIO	4.031	4.681	(650)	(13,89)
227. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	862	814	48	5,90
228. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	205	227	(22)	(9,69)
282. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT.	(9.682)	(2.834)	(6.848)	241,64
ACTIVO CIRCULANTE	5.520	5.062	458	9,05
EXISTENCIAS	<u>238</u>	<u>270</u>	<u>(32)</u>	<u>(11,85)</u>
DEUDORES	<u>5.120</u>	<u>4.619</u>	<u>501</u>	<u>10,85</u>
445. DEUDORES POR PRESTACIONES	5.099	4.592	507	11,04
449. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	3	3	-	-
471. ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES	18	24	(6)	(25,00)
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	<u>71</u>	<u>80</u>	<u>(9)</u>	<u>(11,25)</u>
544. CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	71	80	(9)	(11,25)
TESORERÍA	<u>42</u>	<u>44</u>	<u>(2)</u>	<u>(4,55)</u>
570. CAJA	1	2	(1)	(50,00)
575. BCOS. E II.CC. CTAS. RESTRINGIDAS DE PAGOS	41	42	(1)	(2,38)
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	<u>49</u>	<u>49</u>	-	-
558. OPERACIONES CARGO F.M. PTES. JUSTIFICA.	6	6	-	-
559. OTRAS PARTIDAS PTES. DE APLICACIÓN	43	43	-	-
TOTAL ACTIVO	105.959	38.649	67.310	174,16

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.7-2

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES

(En millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	%
FONDOS PROPIOS	(13.931)	(66.438)	52.507	(79,03)
PATRIMONIO	<u>(13.931)</u>	<u>(66.438)</u>	<u>52.507</u>	<u>(79,03)</u>
101. TESORERÍA G. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(13.931)	(66.438)	52.507	(79,03)
ACREEDORES A LARGO PLAZO	14	14	-	-
OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	<u>14</u>	<u>14</u>	-	-
171. DEUDAS A LARGO PLAZO	1	1	-	-
180. FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO	13	13	-	-
ACREEDORES A CORTO PLAZO	119.876	105.073	14.803	14,09
ACREEDORES	<u>114.762</u>	<u>100.472</u>	<u>14.290</u>	<u>14,22</u>
400. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G. CORRIENTE	24.557	28.991	(4.434)	(15,29)
401. ACREEDORES OBLIG. REC. PTOS. G. CERRADOS	68.473	50.934	17.539	34,43
419. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	20.961	19.341	1.620	8,38
475. H.P. ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS	532	951	(419)	(44,06)
476. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL, ACREEDORES	239	255	(16)	(6,27)
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	<u>5.114</u>	<u>4.601</u>	<u>513</u>	<u>11,15</u>
554. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	15	9	6	66,67
556. REINTEGROS PRESTACIONES PTES. APLICAC.	5.099	4.592	507	11,04
TOTAL PASIVO	105.959	38.649	67.310	174,16

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.8-1

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
(En millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	%
INMOVILIZADO	18.163	18.400	(237)	(1,29)
INMOVILIZACIONES MATERIALES	<u>17.995</u>	<u>18.211</u>	<u>(216)</u>	<u>(1,19)</u>
221. CONSTRUCCIONES	18.619	18.138	481	2,65
222. INSTALACIONES TÉCNICAS	303	223	80	35,87
223. MAQUINARIA	298	161	137	85,09
224. UTILLAJE	18	13	5	38,46
226. MOBILIARIO	5.375	5.794	(419)	(7,23)
227. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	392	317	75	23,66
228. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	91	86	5	5,81
282. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT.	(7.101)	(6.521)	(580)	8,89
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	<u>168</u>	<u>189</u>	<u>(21)</u>	<u>(11,11)</u>
251. VALORES DE RENTA FIJA	3	3	-	-
252. CRÉDITOS A LARGO PLAZO	164	185	(21)	(11,35)
260. FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO	-	1	(1)	(100,00)
265. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO	1	1	0	0,00
ACTIVO CIRCULANTE	1.354	959	395	41,19
EXISTENCIAS	<u>69</u>	<u>81</u>	<u>(12)</u>	<u>(14,81)</u>
DEUDORES	<u>1.101</u>	<u>678</u>	<u>423</u>	<u>62,39</u>
445. DEUDORES POR PRESTACIONES	1.084	636	448	70,44
449. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	3	28	(25)	(89,29)
471. ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES	14	14	-	-
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	<u>43</u>	<u>44</u>	<u>(1)</u>	<u>(2,27)</u>
540. INVERS. FINANCIERAS TEMPORALES EN CAPITAL	7	7	0	0,00
544. CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	35	35	0	0,00
566. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO	1	2	(1)	(50,00)
TESORERÍA	<u>97</u>	<u>127</u>	<u>(30)</u>	<u>(23,62)</u>
570. CAJA	1	42	(41)	(97,62)
575. BCOS. E II.CC. CTAS. RESTRINGIDAS DE PAGOS	96	85	11	12,94
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	<u>44</u>	<u>29</u>	<u>15</u>	<u>51,72</u>
558. OPERACIONES CARGO F.M. PTES. JUSTIFICA.	44	29	15	51,72
TOTAL ACTIVO	19.517	19.359	158	0,82

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.8-2

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
(En millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	%
FONDOS PROPIOS	11.051	9.860	1.191	12,08
PATRIMONIO	<u>11.051</u>	<u>9.860</u>	<u>1.191</u>	<u>12,08</u>
100. PATRIMONIO	-	22.588	(22.588)	(100,00)
101. TESORERÍA G. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	11.051	(12.728)	23.779	186,82
ACREEDORES A LARGO PLAZO	515	573	(58)	(10,12)
OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	<u>515</u>	<u>573</u>	<u>(58)</u>	<u>(10,12)</u>
170. DEUDAS A L/P CON ENTIDADES DE CRÉDITO	500	537	(37)	(6,89)
171. DEUDAS A LARGO PLAZO	2	3	(1)	(33,33)
180. FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO	12	32	(20)	(62,50)
185. DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	1	1	-	-
ACREEDORES A CORTO PLAZO	7.951	8.926	(9.75)	(10,92)
ACREEDORES	<u>6.580</u>	<u>8.285</u>	<u>(1.705)</u>	<u>(20,58)</u>
400. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G.. CORRIENTE	1.955	2.136	(181)	(8,47)
401. ACREEDORES OBLIG. REC. PTOS. G. CERRADOS	42	52	(10)	(19,23)
419. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	3	16	(13)	(81,25)
475. H.P. ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS	4.336	5.821	(1.485)	(25,51)
476. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL, ACREEDORES	244	260	(16)	(6,15)
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	<u>1.371</u>	<u>641</u>	<u>730</u>	<u>113,88</u>
554. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	287	5	282	5.640,00
556. REINTEGROS PRESTACIONES PTES. APLICAC.	1.084	636	448	70,44
TOTAL PASIVO	19.517	19.359	158	0,82

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.9-1

**VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(En millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	%
INMOVILIZADO	(593.118)	(438.164)	(154.954)	35,36
INMOVILIZACIONES MATERIALES	169.775	303.236	(133.461)	(44,01)
220. TERRENOS Y BIENES NATURALES	3.847	2.062	1.785	86,57
221. CONSTRUCCIONES	99.575	268.199	(168.624)	(62,87)
222. INSTALACIONES TÉCNICAS	3.538	962	2.576	267,78
223. MAQUINARIA	55	54	1	1,85
224. UTILLAJE	0	28	(28)	(100,00)
226. MOBILIARIO	17.029	16.244	785	4,83
227. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	59.823	55.625	4.198	7,55
228. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	159	123	36	29,27
229. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	28	25	3	12,00
282. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT.	(14.279)	(40.086)	25.807	(64,38)
INTERNAS DEL SISTEMA	<u>(764.218)</u>	<u>(743.112)</u>	<u>(21.106)</u>	<u>2,84</u>
240. EE.GG. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(764.218)	(743.112)	(21.106)	2,84
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	<u>1.325</u>	<u>1.712</u>	<u>(387)</u>	<u>(22,61)</u>
250. INVERSIONES FINANC. PERMANENTES EN CAP.	162	162	0	0,00
251. VALORES DE RENTA FIJA	262	366	(104)	(28,42)
252. CRÉDITOS A LARGO PLAZO	366	400	(34)	(8,50)
254. CRÉDITOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL	508	747	(239)	(31,99)
260. FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO	26	36	(10)	(27,78)
265. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO	1	1	0	0,00
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	58.457	66.808	(8.351)	(12,50)
272. GASTOS FINANCIEROS DIFERIDOS	58.457	66.808	(8.351)	(12,50)
ACTIVO CIRCULANTE	2.495.564	2.332.807	162.757	6,98
DEUDORES	<u>1.786.880</u>	<u>1.667.668</u>	<u>119.212</u>	<u>7,15</u>
430. DEUDORES DERECHOS RECONOC. PTO. I. CTE.	652.452	594.767	57.685	9,70
431. DEUDORES DERECHOS RECONOC. PTO. I. CERR.	900.603	661.944	238.659	36,05
443. DEUDORES A C/P APLAZAM. Y FRACCIONAM.	43.604	54.184	(10.580)	(19,53)
444. DEUDORES A L/P APLAZAM. Y FRACCIONAM.	217.208	261.325	(44.117)	(16,88)
449. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	682.258	662.480	19.778	2,99
456. OTROS ENTES. CUENTAS DE RELACION	61	65	(4)	(6,15)
471. ORGANISMOS DE PRESIÓN SOCIAL, DEUDORES	64	55	9	16,36
490. PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS	(709.370)	(567.152)	(142.218)	25,08
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	<u>187</u>	<u>382</u>	<u>(195)</u>	<u>(51,05)</u>
540. INVERS. FINANC. TEMPORALES EN CAPITAL	6	6	0	0,00
541. VALORES DE RENTA FIJA A CORTO PLAZO	28	34	(6)	(17,65)
544. CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	135	208	(73)	(35,10)
565. FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	1	1	0	0,00
566. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO	17	133	(116)	(87,22)
TESORERÍA	<u>702.061</u>	<u>658.314</u>	<u>43.747</u>	<u>6,65</u>
570. CAJA	1	1	0	0,00
571. BCOS. E II.CC. CUENTAS OPERATIVAS	688.678	649.999	38.679	5,95
573. BCOS. E II.CC. CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDA.	10.431	6.910	3.521	50,96
575. BCOS. E II.CC. CTAS. RESTRINGIDAS DE PAGOS	1.059	358	701	195,81
578. MOVIMIENTOS INTERNOS	1.892	1.046	846	80,88
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	<u>6.436</u>	<u>6.443</u>	<u>(7)</u>	<u>(0,11)</u>
558. OPERACIONES CARGO F.M. PTES. JUSTIFICA.	23	30	(7)	(23,33)
559. OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	6.413	6.413	0	0,00
TOTAL ACTIVO	1.960.903	1.961.451	(548)	(0,03)

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.9-2

**VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(En millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	%
FONDOS PROPIOS	(1.155.315)	(602.027)	(553.288)	91,90
PATRIMONIO	<u>710.165</u>	<u>686.475</u>	<u>23.690</u>	<u>3,45</u>
100. PATRIMONIO	710.165	686.475	23.690	3,45
RESERVAS	<u>83.098</u>	<u>78.234</u>	<u>4.864</u>	<u>6,22</u>
112. RESERVAS LEGALES	83.098	78.234	4.864	6,22
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>(1.367.839)</u>	<u>(736.316)</u>	<u>(631.523)</u>	<u>85,77</u>
121. RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERC. ANTERIOR.	(1.367.839)	(736.316)	(631.523)	85,77
RESULTADOS DEL EJERCICIO	<u>(580.739)</u>	<u>(630.420)</u>	<u>49.681</u>	<u>(7,88)</u>
129 RESULTADOS DEL EJERCICIO	(580.739)	(630.420)	49.681	(7,88)
ACREEDORES A LARGO PLAZO	2.615.812	2.118.341	497.471	23,48
EMISIONES DE OBLIGACIONES	<u>49</u>	<u>54</u>	<u>(5)</u>	<u>(9,26)</u>
150. OBLIGACIONES Y BONOS	49	54	(5)	(9,26)
OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	<u>2.615.763</u>	<u>2.118.287</u>	<u>497.477</u>	<u>23,48</u>
170. DEUDAS A L/P CON ENTIDADES DE CRÉDITO	314.557	322.908	(8.351)	(2,59)
171. DEUDAS A LARGO PLAZO	2.300.422	1.794.810	505.612	28,17
180. FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO	30	22	8	36,36
185. DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	754	547	207	37,84
ACREEDORES A CORTO PLAZO	500.406	445.137	55.269	12,42
ACREEDORES	<u>479.096</u>	<u>428.690</u>	<u>50.406</u>	<u>11,76</u>
400. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G.. CORRIENTE	12.785	17.223	(4.438)	(25,77)
401. ACREEDORES OBLIG. REC. PTOS. G. CERRADOS	1.947	3.030	(1.083)	(35,74)
408. ACREEDORES POR DEVOLUCION DE INGRESOS	1.722	370	1.352	365,41
409. ACREEDORES OPERAC. PTES. APLICAR PPTO.	1	0	1	-
419. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	125.656	205.276	(79.620)	(38,79)
456. OTROS ENTES. CUENTAS DE RELACION	329.994	194.009	135.985	70,09
475. H.P. ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS	3.743	5.583	(1.840)	(32,96)
476. ORGANOS PREVISIÓN SOCIAL ACREEDORES	3.190	3.161	29	0,92
560. FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	2	0	2	-
561. DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	56	38	18	47,37
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	<u>21.310</u>	<u>16.447</u>	<u>4.863</u>	<u>29,57</u>
554. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	21.310	16.447	4.863	29,57
TOTAL PASIVO	1.960.903	1.961.451	(548)	(0,03)

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.10

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(En millones de pesetas)

CUENTAS	A) GASTOS	1997	1996	CUENTAS	B) INGRESOS	1997	1996
	1. PRESTACIONES SOCIALES				1. INGRESOS DE GESTION ORDINARIA		
630	a) Pensiones	8.308.728	7.975.808		a) Cotizac. sociales a c/ de los empleadores	7.424.920	7.060.922
631	b) Incapacidad temporal	7.282.283	6.903.176	720	b) Cotizac. sociales a c/ de los asalariados	5.282.882	5.011.332
632	c) Maternidad	446.926	511.094	721	2. OTROS INGRESOS DE GESTION ORDIN.	2.142.038	2.049.590
634	d) Prestaciones familiares	89.189	80.241		a) Prestación de servicios	303.788	292.000
635	e) Prest. econom. recup. e indem. y entreg. únicas	106.389	103.622	70	b) Reintegros	57.962	53.467
636	f) Prestaciones sociales	55.684	10.950	773	d) Otros ingresos de gestión	401	2.989
637	g) Prótesis y vehículos para inválidos	2.827	56.375	775, 776, 777	f) Ingres. de otros V.N. y créditos act. inmovil.	57.228	230.543
638	h) Farmacia y efect. y accesor. de dispens. ambulat.	307.018	2.672	761, 762	g) Otros intereses e ingresos asimilados	188.121	4.886
639	i) Otras prestaciones	7.951	299.641	763, 769	g.1) Otros intereses	11	4.882
	2. GROS. FUNCIONAMIENTO DE SVC	1.514.017	1.398.240	766	g.2) Beneficios en invers. financieras	188.110	4
600 / 605, (609)	a) Aprovisionamientos	316.256	336.123		3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	3.950.517	3.753.222
61	a.1) Compras	148.257	152.278	750	a) Transferencias corrientes	3.672.652	3.717.341
607	a.2) Variación de existencias	(335)	(210)	751	b) Subvenciones corrientes	245.433	0
	a.3) Otros gastos externos	168.334	184.055	755	c) Transferencias de capital	32.426	35.881
640, 641	b) Gastos de personal	803.189	794.761	756	d) Subvenciones de capital	6	0
642, 644	b.1) Sueldos, salarios y asimilados	632.415	624.615		4. GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORD.	290.084	143.201
68	b.2) Cargas sociales	170.774	170.146	770, 771	a) Beneficios procedentes de inmovilizado	1.820	108
675, 694, (794)	c) Dotaciones amortizaciones de inmovilizado	13.161	12.878	778	c) Ingresos extraordinarios	452	2.163
	d) Variac. prov. para insolv. y pérđ. créđ. incobrab.	269.574	144.691	779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	287.812	140.932
	e) Otros gastos de gestión	101.715	98.990				
62	e.1) Servicios exteriores	99.757	97.270				
660	e.2) Tributos	1.958	1.720				
661 / 663, 669	f) Gastos financieros y asimilables	10.122	10.797				
666, 667	f.1) Por deudas	10.112	10.787				
	f.2) Pérdidas de inversiones financieras	10	10				
650	3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	2.353.313	2.281.749				
651	a) Transferencias corrientes	2.197.518	2.280.449				
655	b) Subvenciones corrientes	151.096	0				
656	c) Transferencias de capital	2.814	1.300				
	d) Subvenciones de capital	1.885	0				
670, 671	4. PERDIDAS Y GASTOS EXTRAORD.	373.990	223.968				
678	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	1.791	7.003				
679	c) Gastos extraordinarios	307	976				
	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	371.892	215.989				
	AHORRO						
	TOTAL DEBE	12.550.048	11.879.765		DESAHORRO	580.739	630.420
					TOTAL HABER	12.550.048	11.879.765

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.11-1

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES AGREGADO DE LAS
ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR CAPÍTULOS
PRESUPUESTARIOS
(EJERCICIO 1997)
(En millones de pesetas)**

Capítulo	Presupuesto Inicial (1)	Modificaciones (2)	Presupuesto Definitivo (3) = (1) + (2)	Obligaciones Reconocidas (4)	Índice Realz. Presupuesto (4/3)	% s/Total Obligac.
Gastos de personal	807.355	4.158	811.513	803.768	99,05	6,73
Gastos corrientes en bienes y servicios	398.754	25.407	424.161	413.530	97,49	3,46
Gastos financieros	13.901	(918)	12.983	10.110	77,87	0,08
Transferencias corrientes	10.546.158	171.261	10.717.419	10.657.580	99,44	89,19
Operaciones corrientes	11.766.168	199.908	11.966.076	11.884.988	99,32	99,46
Inversiones reales	65.168	1.977	67.145	57.246	85,26	0,48
Transferencias de capital	4.621	563	5.184	4.699	90,64	0,04
Operaciones de capital	69.789	2.540	72.329	61.945	85,64	0,52
Total operaciones no financieras	11.835.957	202.448	12.038.405	11.946.933	99,24	99,98
Activos financieros	1.465	1.056	2.521	2.205	87,47	0,02
Pasivos financieros	67	0	67	44	65,67	0,00
Total operaciones financieras	1.532	1.056	2.588	2.249	86,90	0,02
TOTAL PRESUPUESTO	11.837.489	203.504	12.040.993	11.949.182	99,24	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.11-2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES AGREGADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR GRUPOS DE PROGRAMAS (EJERCICIO 1997)
(En millones de pesetas)

Entidad	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Índice Realz. Presupuesto
INSS				
11. Pensiones	6.943.686	6.984.311	6.951.466	99,53
12. Incapacidad Temporal y otras prestaciones	553.312	666.785	652.772	97,90
14. Adm. Serv. Gries. y Cont. Int. de prestaciones económicas	56.124	55.898	49.972	89,40
TOTAL	7.553.122	7.706.994	7.654.210	99,32
INSALUD				
21. Atención Primaria de Salud	516.184	511.266	510.326	99,82
22. Atención Especializada	801.620	834.135	831.685	99,71
24. Investigación Sanitaria	2.814	2.814	2.814	100,00
25. Admón. Serv. Gries. y Control Interno Asistencia Sanitaria	21.297	19.712	18.267	92,67
26. Formación de personal Sanitario	31.887	31.447	30.951	98,42
27. Transferencias a CC.AA. Servicios Sanitarios asumidos	2.188.063	2.197.508	2.197.508	100,00
TOTAL	3.561.865	3.596.882	3.591.551	99,85
IMSERO				
11. Pensiones	202.717	212.613	205.844	96,82
31. Atención a minusválidos	58.949	59.283	54.040	91,16
32. Atención a la tercera edad	16.975	17.205	15.348	89,21
33. Otros servicios sociales	5.517	6.397	5.781	90,37
34. Admón. Serv. Gries. y Control Interno Servicios Sociales	5.192	5.053	4.051	80,17
35. Transferencias a CC.AA. Servicios Sociales asumidos	140.484	140.484	140.484	100,00
TOTAL	429.834	441.035	425.548	96,49
I.S.M.				
11. Pensiones	140.262	141.700	141.154	99,61
12. Incapacidad Temporal y otras prestaciones	7.937	8.197	7.695	93,88
21. Atención Primaria de Salud	2.953	2.425	2.244	92,54
22. Atención especializada	1.284	1.358	1.239	91,24
23. Medicina marítima	1.728	1.646	1.514	91,98
27. Transferencias a CC.AA. Servicios Sanitarios asumidos	5.612	6.962	6.962	100,00
33. Otros Servicios Sociales	5.077	5.764	5.420	94,03
41. Gestión de Cotización y Recaudación	520	505	463	91,68
45. Adm. Serv. G. y Cont. Int. Tes. o serv. funcion. comunes	8.160	7.937	7.265	91,53
TOTAL	173.533	176.494	173.956	98,56
T.G.S.S.				
12. Incapacidad Temporal y otras prestaciones	2.317	2.343	1.059	45,20
41. Gestión de Cotización y Recaudación	61.030	61.477	53.773	87,47
42. Gestión Financiera	15.437	14.475	11.669	80,61
43. Gestión del Patrimonio	1.749	1.825	1.466	80,33
44. Desarrollo Sist. Integ. Gestión e Información Seg. Social	14.055	14.070	12.094	85,96
45. Adm. Serv. G. y Cont. Int. Tes. o serv. funcion. comunes	24.547	25.398	23.856	93,93
TOTAL	119.135	119.588	103.917	86,90
TOTAL PRESUPUESTO	11.837.489	12.040.993	11.949.182	99,24

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.11-3

**VARIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS AGREGADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS
Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR GRUPOS DE
PROGRAMAS, RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR**
(En millones de pesetas)

Entidad	Obligaciones Reconocidas		%	Distribución Gasto	
	1997	1996		1997	1996
INSS					
11. Pensiones	6.951.466	6.594.952	5,41	58,18	57,04
12. Incapacidad Temporal y otras prestaciones	652.772	697.780	(6,45)	5,46	6,04
14. Adm. Serv. Grles. y Cont. Int. de prestaciones económicas	49.972	52.446	(4,72)	0,42	0,45
TOTAL	7.654.210	7.345.178	4,21	64,06	63,53
INSALUD					
21. Atención Primaria de Salud	510.326	499.797	2,11	4,27	4,32
22. Atención Especializada	831.685	821.582	1,23	6,96	7,11
24. Investigación Sanitaria	2.814	4.930	(42,92)	0,02	0,04
25. Admón. Serv. Grles. y Control Interno Asistencia Sanitaria	18.267	29.613	(38,31)	0,15	0,26
26. Formación de personal Sanitario	30.951	29.528	4,82	0,26	0,25
27. Transferencias a CC.AA. Servicios Sanitarios asumidos	2.197.508	2.140.596	2,66	18,39	18,52
TOTAL	3.591.551	3.526.046	1,86	30,05	30,50
IMSSERSO					
11. Pensiones	205.844	188.014	9,48	1,72	1,63
31. Atención a minusválidos	54.040	61.885	(12,68)	0,45	0,54
32. Atención a la tercera edad	15.348	17.862	(14,07)	0,13	0,15
33. Otros servicios sociales	5.781	5.572	3,75	0,05	0,05
34. Admón. Serv. Grles. y Control Interno Servicios Sociales	4.051	4.824	(16,02)	0,03	0,04
35. Transferencias a CC.AA. Servicios Sociales asumidos	140.484	129.340	8,62	1,18	1,12
TOTAL	425.548	407.497	4,43	3,56	3,53
I.S.M.					
11. Pensiones	141.154	135.504	4,17	1,18	1,17
12. Incapacidad Temporal y otras prestaciones	7.695	7.805	(1,41)	0,07	0,07
21. Atención Primaria de Salud	2.244	4.272	(47,47)	0,02	0,04
22. Atención especializada	1.239	1.955	(36,62)	0,01	0,02
23. Medicina marítima	1.514	1.444	4,85	0,01	0,01
27. Transferencias a CC.AA. Servicios Sanitarios asumidos	6.962	4.115	69,19	0,06	0,03
33. Otros Servicios Sociales	5.420	6.779	(20,05)	0,05	0,06
41. Gestión de Cotización y Recaudación	463	389	19,02	0,00	0,00
45. Adm. Serv. G. y Cont. Int. Tes. o serv. funcion. comunes	7.265	7.813	(7,01)	0,06	0,07
TOTAL	173.956	170.076	2,28	1,46	1,47
T.G.S.S.					
12. Incapacidad Temporal y otras prestaciones	1.059	2.377	(55,45)	0,01	0,02
41. Gestión de Cotización y Recaudación	53.773	60.038	(10,44)	0,45	0,52
42. Gestión Financiera	11.669	12.327	(5,34)	0,10	0,11
43. Gestión del Patrimonio	1.466	1.777	(17,50)	0,01	0,01
44. Desarrollo Sist. Integ. Gestión e Información Seg. Social	12.094	12.256	(1,32)	0,10	0,11
45. Adm. Serv. G. y Cont. Int. Tes. o serv. funcion. comunes	23.856	23.312	2,33	0,20	0,20
TOTAL	103.917	112.087	(7,29)	0,87	0,97
TOTAL PRESUPUESTO	11.949.182	11.560.884	3,36	100,00	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.12

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1997)**

(En millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial (1)	Derechos Reconocidos netos (2)	Diferencia (2)-(1)	Índice Realz. Presupuesto (2/1)	% s/Total derechos
Cotizaciones sociales	7.514.452	7.436.801	(77.651)	98,97	60,87
Tasas y otros ingresos	256.039	292.613	36.574	114,28	2,39
Transferencias corrientes	3.872.598	3.936.457	63.859	101,65	32,22
Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería	5.520	9.852	4.332	178,48	0,08
Operaciones corrientes	11.648.609	11.675.723	27.114	100,23	95,56
Enajenación de inversiones reales	4.912	2.543	(2.369)	51,77	0,02
Transferencias de capital	26.756	32.426	5.670	121,19	0,27
Operaciones de capital	31.668	34.969	3.301	110,42	0,29
Total operaciones no financieras	11.680.277	11.710.692	30.415	100,26	95,85
Activos financieros	1.600	1.679	79	104,94	0,01
Pasivos financieros	155.612	505.612	350.000	324,92	4,14
Total operaciones financieras	157.212	507.291	350.079	322,68	4,15
TOTAL PRESUPUESTO	11.837.489	12.217.983	380.494	103,21	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.13-1

BALANCE DE SITUACIÓN AGREGADO DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

(En millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	%
INMOVILIZADO	73.040	70.433	2.607	3,70
INMOVILIZADO MATERIAL	<u>55.213</u>	<u>52.513</u>	<u>2.700</u>	<u>5,14</u>
200. INMUEBLES	32.064	29.716	2.348	7,90
250. AMORTIZACIÓN ACUMULADA	(5.182)	(4.516)	(666)	14,75
201. TERRENOS Y SOLARES	653	896	(243)	(27,12)
202. INSTALACIONES	28.697	26.135	2.562	9,80
251. AMORTIZACIÓN ACUMULADA	(15.726)	(13.962)	(1.764)	12,63
203. MOBILIARIO Y MATERIAL NO MOVIL	33.601	31.443	2.158	6,86
252. AMORTIZACIÓN ACUMULADA	(19.374)	(17.674)	(1.700)	9,62
204. MATERIAL MOVIL	2.003	1.928	75	3,89
253. AMORTIZACIÓN ACUMULADA	(1.523)	(1.453)	(70)	4,82
INMOVILIZACIONES EN CURSO	<u>585</u>	<u>1.389</u>	<u>(804)</u>	<u>(57,88)</u>
210. INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN	228	1.289	(1.061)	(82,31)
211. ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO	204	52	152	292,31
212. INSTALACIONES EN MONTAJE	153	48	105	218,75
INVERSIONES FINANCIERAS INTERNAS	<u>3.221</u>	<u>3.128</u>	<u>93</u>	<u>2,97</u>
223. PARTICIPACION EN CENTROS MANCOMUNADOS	3.221	3.128	93	2,97
FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	<u>14.021</u>	<u>13.403</u>	<u>618</u>	<u>4,61</u>
230. FIANZAS CONSTITUIDAS	334	425	(91)	(21,41)
231. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	13.687	12.978	709	5,46
EXISTENCIAS	1.789	1.648	141	8,56
DEUDORES / ACREEDORES	56.865	46.547	10.318	22,17
DEUDORES	<u>55.608</u>	<u>45.234</u>	<u>10.374</u>	<u>22,93</u>
420. DEUDORES DIVERSOS	8.736	7.809	927	11,87
421. DEUDORES POR PRESTACIONES	4.613	3.630	983	27,08
423. DEUDORES POR PRESTACIONES ANTICIPADAS	3.648	2.963	685	23,12
424. ANTICIPOS AL PERSONAL	127	175	(48)	(27,43)
425. DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS	76.317	55.670	20.647	37,09
426. DEUDORES POR APLAZAM. Y FRACCIONAM.	325	5.644	(5.319)	(94,24)
490. PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS	(38.158)	(30.657)	(7.501)	24,47
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	<u>1.257</u>	<u>1.313</u>	<u>(56)</u>	<u>(4,27)</u>
430. PAGOS ANTICIPADOS	219	221	(2)	(0,90)
435. COBROS DIFERIDOS	1.038	1.092	(54)	(4,95)
CUENTAS FINANCIERAS	255.607	229.270	26.337	11,49
TESORERÍA	<u>28.892</u>	<u>37.185</u>	<u>(8.293)</u>	<u>(22,30)</u>
500. CAJA	67	72	(5)	(6,94)
501. BANCOS Y CAJAS DE AHORRO CTAS. VISTA	28.825	37.113	(8.288)	(22,33)
DEUDOR. Y ACREEDOR. POR OPER. FINANC.	<u>126</u>	<u>152</u>	<u>(26)</u>	<u>(17,11)</u>
511. VALORES MOBILIARIOS AMORTIZADOS	27	33	(6)	(18,18)
512. RENTAS E INTERESES A COBRAR	99	119	(20)	(16,81)
INVERSIONES FINANCIERAS	<u>168.027</u>	<u>132.570</u>	<u>35.457</u>	<u>26,75</u>
530. VALORES MOBILIARIOS	152.805	111.191	41.614	37,42
532. PRÉSTAMOS AL PERSONAL	553	542	11	2,03
533. IMPOSICIONES A PLAZO FIJO	7.631	7.409	222	3,00
534. CERTIFICADOS DE DEPÓSITO	7.038	13.428	(6.390)	(47,59)
CUENTAS DIVERSAS	<u>55.282</u>	<u>56.332</u>	<u>(1.050)</u>	<u>(1,86)</u>
540. TESORERÍA GENERAL CUENTA CORRIENTE	52.378	52.678	(300)	(0,57)
547. ENTIDADES FILIALES	598	592	6	1,01
548. PARTIDAS PTES. DE APLICACIÓN. OTRAS CTAS.	1.976	2.533	(557)	(21,99)
549. OPERACIONES EN CURSO	330	529	(199)	(37,62)
ANTICIPOS DE TESORERÍA INT. DE S.S.	<u>840</u>	<u>583</u>	<u>257</u>	<u>44,08</u>
550. DEUDORES FINANC. POR ANTICIPOS INTERNOS	840	583	257	44,08
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	<u>2.440</u>	<u>2.448</u>	<u>(8)</u>	<u>(0,33)</u>
561. RENTAS E INTERESES A COBRAR NO VENCIDOS	2.428	2.435	(7)	(0,29)
562. RENTAS E INTERESES PAGADOS POR ANTICIP.	12	13	(1)	(7,69)
RESULTADOS ACUMULADOS	839	97	742	764,95
170. DÉFICIT DE GESTIÓN	0	0	0	-
171. RESULTADOS A REGULARIZAR	839	97	742	764,95
TOTAL ACTIVO	388.140	347.995	40.145	11,54
CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES	149.002	118.233	30.769	26,02
TOTAL	537.142	466.228	70.914	15,21

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.13-2

BALANCE DE SITUACIÓN AGREGADO DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

(En millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACIÓN	%
FINANCIACION BASICA	255.572	221.558	34.014	15,35
RESERVAS	<u>231.985</u>	<u>204.323</u>	<u>27.662</u>	<u>13,54</u>
113. RESERVA DE ESTABILIZACIÓN	71.600	64.140	7.460	11,63
114. FONDO ESPECIAL DE EXCEDENTE	11.782	10.743	1.039	9,67
115. RESERVA PARA OBLIGACIONES INMEDIATAS	83.804	76.576	7.228	9,44
117. FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN	64.799	52.864	11.935	22,58
OTRAS RESERVAS	<u>21.765</u>	<u>15.410</u>	<u>6.355</u>	<u>41,24</u>
122. FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	9.693	9.004	689	7,65
123. RESERVA DE AUTOSEGURO	3.522	3.259	263	8,07
124. RESERVA ESTABILIZACIÓN IT CONTIN COMUNES	8.356	3.147	5.209	165,52
127. FONDO EXCEDENTES CONTINGENCIAS COMUNES	194	0	194	-
RESERVAS POR REVALORIZAC. Y ACTUALIZ.	<u>1.822</u>	<u>1.825</u>	<u>(3)</u>	<u>(0,16)</u>
181. RESERVA REVALORIZACIÓN ACTIVO FIJO 1983	1.811	1.814	(3)	(0,17)
182. RESERVA ACTUALIZ. CARTERA VALORES 1983	11	11	0	0,00
DEUDORES / ACREEDORES	131.822	125.584	6.238	4,97
PROVEEDORES	<u>3.674</u>	<u>1.988</u>	<u>1.686</u>	<u>84,81</u>
ACREEDORES	<u>42.472</u>	<u>38.118</u>	<u>4.354</u>	<u>11,42</u>
410. ACREEDORES DIVERSOS	5.913	4.857	1.056	21,74
411. IMPUESTOS Y CUOTAS DE LA S. S. A PAGAR	2.830	2.945	(115)	(3,90)
412. ACREEDORES POR PRESTACIONES	32.063	28.503	3.560	12,49
413. OBLIGACIONES CONTRAIDAS	1.666	1.812	(146)	(8,06)
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	<u>7.168</u>	<u>7.702</u>	<u>(534)</u>	<u>(6,93)</u>
431. PAGOS DIFERIDOS	7.143	7.686	(543)	(7,06)
434. COBROS ANTICIPADOS	25	16	9	56,25
PROVISIONES	<u>78.508</u>	<u>77.776</u>	<u>732</u>	<u>0,94</u>
496. PROVISIÓN CONTINGENCIAS EN TRAMITACIÓN	78.508	77.776	732	0,94
CUENTAS FINANCIERAS	351	485	(134)	(27,63)
FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>0,00</u>
520. FIANZAS RECIBIDAS	0	1	(1)	(100,00)
521. DEPÓSITOS RECIBIDOS	0	0	0	-
CUENTAS DIVERSAS	<u>344</u>	<u>473</u>	<u>(129)</u>	<u>(27,27)</u>
547. ENTIDADES FILIALES	53	70	(17)	(24,29)
548. PARTIDAS PTES. DE APLICACIÓN. OTRAS CTAS.	147	313	(166)	(53,04)
549. OPERACIONES EN CURSO	144	90	54	60,00
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	<u>7</u>	<u>11</u>	<u>(4)</u>	<u>(36,36)</u>
560. RENTAS E INTERESES A PAGAR NO VENCIDOS	4	0	4	-
562. RENTAS E INT. COBRADOS POR ANTICIPADO	3	11	(8)	(72,73)
RESULTADOS ACUMULADOS	394	368	26	7,07
171. RESULTADOS A REGULARIZAR	394	368	26	7,07
TOTAL PASIVO	388.140	347.995	40.145	11,54
CUENTAS DE ORDEN	149.002	118.233	30.769	26,02
TOTAL	537.142	466.228	70.914	15,21

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.14

**CUENTA DE GESTIÓN POR OPERACIONES CORRIENTES AGREGADA DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES**

(En millones de pesetas)

CUENTAS	A) GASTOS	1997	1996	CUENTAS	B) INGRESOS	1997	1996
	OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				OPERACIONES PRESUPUESTARIAS		
60	PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS	116.089	81.016	70	CUOTAS	556.583	489.412
61	ASISTENCIA SANITARIA	96.827	89.350	72	RENTAS E INTERESES DEL PATRIMONIO	8.613	10.095
62	SERVICIOS SOCIALES	10.910	9.000	73	TRANSFERENC. INT. SISTEMA SEGUR. SOCIAL	333	494
63	GASTOS GENERALES Y OTROS	41.637	38.991	74	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	33	4
64	TRANSFERENCIAS INT. SISTEMA SEGUR. SOCIAL	244.432	221.146	75	INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS	4.610	4.008
65	TRANSFERENCIAS EXT. POR OPERAC. CORRIENT.	1	1		TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	<u>570.172</u>	<u>504.013</u>
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS	<u>509.896</u>	<u>439.504</u>		OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS		
691	PERDIDAS EN ENAJENACIÓN	120	151	791	BENEFICIO ENAJENACIÓN INMOV. MATERIAL	16	26
693	DOTACIÓN A LA PROVISIÓN PARA INSOLVENC.	38.158	30.657	792	BENEFICIO ENAJENAC. O VENTA DE VALORES	2.763	2.097
694	OTROS GASTOS	45	59	793	PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS APLICADA	30.519	0
695	AMORTIZ. BIENES AFECTOS A ADMON. Y SS.GG.	1.369	1.412	794	OTROS INGRESOS	(10.478)	35.695
696	OTRAS AMORTIZACIONES	4.168	4.090		TOTAL INGRESOS EXTRAPRESUPUEST.	<u>22.820</u>	<u>37.818</u>
	TOTAL GASTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	<u>43.860</u>	<u>36.369</u>		TOTAL INGRESOS	<u>592.992</u>	<u>541.831</u>
	TOTAL GASTOS	<u>553.756</u>	<u>475.873</u>		ORIGEN DE RESULTADOS		
	APLICACIÓN DE RESULTADOS			11	RESERVAS	7.526	1.173
11	RESERVAS			12	OTRAS RESERVAS	<u>843</u>	675
12	OTRAS RESERVAS	40.074	54.704	17	RESULTADOS ACUMULADOS	154	<u>145</u>
17	RESULTADOS ACUMULADOS	6.937	3.874	18	RESERVAS POR REVALORIZ. Y ACTUALIZAC.	0	<u>77</u>
49	PROVISIONES	15	852	49	PROVISIÓN PARA CONTINGENC. EN TRAMIT.	59.511	49.029
	TOTAL APLICACIÓN DE RESULTADOS	<u>60.243</u>	<u>57.627</u>		TOTAL ORIGEN DE RESULTADOS	<u>68.034</u>	<u>51.099</u>
		<u>107.269</u>	<u>117.057</u>				
	TOTAL DEBE	661.025	592.930		TOTAL HABER	661.026	592.930

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.15-1

**CUENTA DE OPERACIONES DE CAPITAL AGREGADA DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE
TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

(En millones de pesetas)

Cuentas	DEBE	OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	TRASPASOS ENTRE CUENTAS	OTRAS OPERACIONES DE CAPITAL	TOTAL
<u>INMOVILIZADO MATERIAL</u>		<u>6.926</u>	<u>1.644</u>	<u>195</u>	<u>8.764</u>
200 INMUEBLES		679	1.611	102	2.392
201 TERRENOS Y SOLARES		101	0	0	101
202 INSTALACIONES		2.478	20	0	2.498
203 MOBILIARIO Y MATERIAL NO MOVIL		3.557	13	70	3.640
204 MATERIAL MÓVIL		111	0	23	133
<u>INMOVILIZACIONES EN CURSO</u>		<u>269</u>	<u>0</u>	<u>647</u>	<u>916</u>
210 INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN		0	0	228	228
211 ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO		146	0	11	157
212 INSTALACIONES EN MONTAJE		123	0	408	530
<u>INVERSIONES FINANCIERAS INTERNAS</u>		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>96</u>	<u>96</u>
223 PARTICIPAC. EN CENTR. MANCOMUN.		0	0	96	96
<u>FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS</u>		<u>3.016</u>	<u>0</u>	<u>2.476</u>	<u>5.493</u>
230 FIANZAS CONSTITUIDAS		60	0	38	98
231 DEPÓSITOS CONSTITUIDOS		2.956	0	2.438	5.394
<u>INVERSIONES FINANCIERAS</u>		<u>48.654</u>	<u>0</u>	<u>89.364</u>	<u>125.492</u>
530 VALORES MOBILIARIOS		41.866	0	88.493	130.359
532 PRÉSTAMOS AL PERSONAL		403	0	0	403
533 IMPOSICIONES A PLAZO FIJO		122	0	871	993
534 CERTIFICADOS DE DEPÓSITO		6.263	0	0	6.263
TOTAL DEBE		58.865	1.644	92.778	153.287

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.15-2

CUENTA DE OPERACIONES DE CAPITAL AGREGADA DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
(En millones de pesetas)

Cuentas	Haber	Operaciones	Traspasos	Otras Operaciones	Total
		Presupuestarias	Entre cuentas	de Capital	
	<u>INMOVILIZADO MATERIAL</u>	<u>0</u>	<u>323</u>	<u>1.509</u>	<u>1.832</u>
200	INMUEBLES	0	0	34	34
201	TERRENOS Y SOLARES	0	322	0	322
202	INSTALACIONES	0	0	208	208
203	MOBILIARIO Y MATERIAL NO MÓVIL	0	0	1.210	1.210
204	MATERIAL MÓVIL	0	1	57	58
	<u>INMOVILIZACIONES EN CURSO</u>	<u>0</u>	<u>1.321</u>	<u>422</u>	<u>1.743</u>
210	INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN	0	1.289	0	1.289
211	ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO	0	0	5	5
212	INSTALACIONES EN MONTAJE	0	32	417	449
	<u>INVERSIONES FINANCIERAS INTERNAS</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>3</u>	<u>3</u>
223	PARTICIPAC. EN CENTR. MANCOMUN.	0	0	3	3
	<u>FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS</u>	<u>3.086</u>	<u>0</u>	<u>1.359</u>	<u>4.445</u>
230	FIANZAS CONSTITUIDAS	14	0	8	22
231	DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	3.072	0	1.351	4.423
	<u>INVERSIONES FINANCIERAS</u>	<u>2.244</u>	<u>0</u>	<u>88.207</u>	<u>90.451</u>
530	VALORES MOBILIARIOS	1.785	0	87.307	89.092
532	PRÉSTAMOS AL PERSONAL	389	0	0	389
533	IMPOSICIONES A PLAZO FIJO	70	0	720	790
534	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO	0	0	180	180
	TOTAL HABER	5.330	1.644	91.500	98.474

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.16-1

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES DE MUTUAS DE
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

(EJERCICIO 1997)

(En millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial (1)	Modificaciones (2)	Presupuesto Definitivo (3) = (1) + (2)	Obligaciones Reconocidas (4)	Índice Realz. Presupuesto (4/3)	% s/Total Obligac.
Gastos de personal	59.278	7.009	66.287	64.037	96,61	9,62
Gastos corrientes en bienes y servicios	68.643	19.311	87.954	84.054	95,57	12,62
Gastos financieros	325	91	416	268	64,42	0,04
Transferencias corrientes	364.524	24.941	389.465	361.537	92,83	54,30
Excedente corriente	45.100	57.496	102.596	109.616	106,84	16,46
Operaciones corrientes	537.870	108.848	646.718	619.512	95,79	93,04
Inversiones reales	6.397	2.033	8.430	7.195	85,35	1,08
Transferencias de capital	0	0	0	0	0,00	0,00
Operaciones de capital	6.397	2.033	8.430	7.195	85,35	1,08
Total operaciones no financieras	544.267	110.881	655.148	626.707	95,66	94,12
Activos financieros	47.008	11.766	58.774	39.144	66,60	5,88
Pasivos financieros	0	0	0	0	0,00	0,00
Total operaciones financieras	47.008	11.766	58.774	39.144	66,60	5,88
TOTAL PRESUPUESTO	591.275	122.647	713.922	665.851	93,27	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.16-2

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES DE MUTUAS DE
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
(EJERCICIO 1997)
(En millones de pesetas)**

Capítulo	Presupuesto Inicial (1)	Derechos Reconocidos netos (2)	Diferencia (2)-(1)	Índice Realz. Presupuesto (2/1)	% s/Total derechos
Cotizaciones sociales	511.670	556.583	44.913	108,78	83,59
Tasas y otros ingresos	4.300	4.987	687	115,98	0,75
Transferencias corrientes	0	0	0	0,00	0,00
Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería	21.900	58.057	36.157	265,10	8,72
Operaciones corrientes	537.870	619.627	81.757	115,20	93,06
Enajenación de inversiones reales	5	0	(5)	0,00	0,00
Transferencias de capital	0	0	0	0,00	0,00
Operaciones de capital	5	0	(5)	0,00	0,00
Total operaciones no financieras	537.875	619.627	81.752	115,20	93,06
Activos financieros	53.400	46.224	(7.176)	86,56	6,94
Pasivos financieros	0	0	0	0,00	0,00
Total operaciones financieras	53.400	46.224	(7.176)	86,56	6,94
TOTAL PRESUPUESTO	591.275	665.851	74.576	112,61	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.17

**MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

NUMERO	DENOMINACION
2	LA PREVISORA
4	MIDAT MUTUA
7	MUTUA MONTAÑESA
10	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT
11	MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA (MAZ)
15	MUTUA VALENCIANA DE LEVANTE
16	MUTUA SABADELLENSE DE ACCIDENTES (SAT)
19	REDDIS UNIÓN MUTUAL
20	MUTUA VIZCAYA INDUSTRIAL
21	MUTUA DE NAVARRA
25	MUPA
35	FIMAC
38	MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE TARRAGONA (MATT)
39	INTERCOMARCAL
48	PAKEA
61	FREMAP
72	SOLIMAT
85	MUTUA EGARA
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT
126	MUTUAL CYCLOPS
151	ASEPEYO
166	LA FRATERNIDAD
183	MUTUA BALEAR
201	MUTUA GALLEGA DE ACCIDENTES DE TRABAJO
247	GREMIAT
263	MADÍN
267	UNIÓN DE MUTUAS (UNIMAT)
269	MUPRESPA-MUPAG-PREVISIÓN
271	UNIÓN MUSEBA IBESVICO
272	MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS (MAC)
274	IBERMUTUAMUR

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.18

**CUENTA DE TESORERÍA DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL A 31.12.1997**

(En millones de pesetas)

CONCEPTOS	Importes	CONCEPTOS	Importes
<u>COBROS PRESUPUESTO CORRIENTE</u>	<u>551.235</u>	<u>PAGOS PRESUPUESTO CORRIENTE</u>	<u>561.318</u>
Operaciones corrientes	408.192	Operaciones corrientes	383.142
Operaciones de capital	143.043	Operaciones de capital	178.176
<u>OTROS COBROS</u>	<u>203.964</u>	<u>OTROS PAGOS</u>	<u>202.174</u>
TOTAL COBROS	<u>755.199</u>	TOTAL PAGOS	<u>763.492</u>
<u>EXISTENCIAS INICIALES</u>	<u>37.185</u>	<u>EXISTENCIAS FINALES</u>	<u>28.892</u>
Caja	72	Caja	67
Bancos	37.113	Bancos	28.825
TOTAL DEBE	792.384	TOTAL HABER	792.384

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.19

**BALANCE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL A 31.12.1997**

(En millones de ptas.)

ACTIVO		PASIVO	
INMOVILIZADO	11.243	RESERVAS	18.927
EXISTENCIAS	41	PRÉSTAMOS RECIBIDOS	498
DEUDORES	2.572	ACREEDORES	3.998
INVERSIONES FINANCIERAS	8.139	PROVISIONES	8
TESORERÍA	1.526	RESULTADOS	650
RESULTADOS	560		
TOTAL	24.081	TOTAL	24.081

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.20

CUENTA DE RESULTADOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL A 31.12.1997

(En millones de ptas.)

GASTOS		INGRESOS	
GASTOS DE PERSONAL	753	RENDIMIENTO DE INMUEBLES	1.098
GASTOS FINANCIEROS	176	INGRESOS PRESTACIÓN SERVICIOS	1.207
TRABAJO, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES	708	INGRESOS FINANCIEROS	548
GASTOS DIVERSOS	1.039	SUBVENCIONES	0
AMORTIZACIONES	433	INGRESOS VARIOS	219
PÉRDIDAS EN ENAJENACIONES	1	BENEFICIOS EN ENAJENACIONES	431
TOTAL	3.110	TOTAL	3.503

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.21

BALANCE DE SITUACIÓN AGREGADO DE LAS FUNDACIONES

(En millones de pesetas)

CUENTAS	1997	1996	CUENTAS	1997	1996
INMOVILIZACIONES	2.103	1	FONDOS PROPIOS	1.705	1.615
INMOVILIZADO INMATERIAL	1.257	0	PATRIMONIO	1.630	1.630
212 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	4	0	PATRIMONIO	1.630	1.630
215 APLICACIONES INFORMÁTICAS	146	0	RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	15	0
217 DERECHOS S/ BIENES EN REG. ARREND. FINANC.	1.110	0	RESULT. NEGATIVOS DE EJERC. ANTER.	(15)	0
(281) AMORTIZACIONES	(3)	0	RESULTADOS DEL EJERCICIO	90	(15)
INMOVILIZACIONES MATERIAL	846	1	RESULTADOS DEL EJERCICIO	90	(15)
220, 221 TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	110	0	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERC.	559	0
222, 223 INSTALACIONES TÉCNICAS Y MAQUINARIA	265	0	SUBVENCIONES OFICIALES	559	0
224, 226 UTILLAJE Y MOBILIARIO	372	0	ACREEDORES A LARGO PLAZO	643	0
227, 228, 229 OTRO INMOVILIZADO	113	1	OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	643	0
(282) AMORTIZACIONES	(14)	0	OTRAS DEUDAS	643	0
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	81	10	ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.990	27
ACTIVO CIRCULANTE	2.713	1.631	ACREEDORES	1.990	27
EXISTENCIAS	82	0	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	1.840	27
DEUDORES	1.896	1.630	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	150	0
43 DEUDORES PRESUPUESTARIOS	1.898	872	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0	0
40 DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	0	758	OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICAC.	0	0
(490) PROVISIONES	(2)	0			
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	612	0			
540, 541, 546, (549) CARTERA DE VALORES A CORTO PLAZO	608	0			
542, 544, 545, 547 OTRAS INVERS. Y CREDIT. A CORTO PLAZO	4	0			
TESORERÍA	121	1			
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	2	0			
TOTAL ACTIVO	4.897	1.642	TOTAL PASIVO	4.897	1.642

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.22

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL AGREGADO DE LAS FUNDACIONES

(En millones de pesetas)

CUENTAS	A) GASTOS	1997	1996	CUENTAS	B) INGRESOS	1997	1996
	<u>2. G.TOS. FUNCIONAMIENTO DE SVC</u>	<u>2.869</u>	<u>26</u>		<u>2. OTROS INGRESOS DE GESTION ORDINAR.</u>	<u>2.007</u>	<u>11</u>
	a) Aprovisionamientos	880	8		a) Prestación de servicios	1.958	0
600 / 605	a.1) Compras	465	1	70	c) Trabajos realizados para la Entidad	0	10
61	a.2) Variación de existencias	(81)	0	775,776,777	d) Otros ingresos de gestión	17	1
607	a.3) Otros gastos externos	496	7	761,762	f) Ingresos de otros V.N. y créd. act. Inmovil.	10	0
	b) Gastos de personal	1.547	1		g) Otros intereses e ingresos asimilados	22	0
640, 641	b.1) Sueldos, salarios y asimilados	1.227	1	763,769	g.1) Otros intereses	22	0
642, 644	b.2) Cargas sociales	320	0		<u>3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</u>	<u>954</u>	<u>0</u>
68	c) Dotaciones amortizaciones de inmovilizado	17	0	751	b) Subvenciones corrientes	954	0
694	d) Variac. Prov. para insolv. y pérđ. créđ. incobrab.	2	0		<u>4. GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORD.</u>	<u>167</u>	<u>0</u>
	e) Otros gastos de gestión	423	17	778	c) Ingresos extraordinarios	167	0
62	e.1) Servicios exteriores	397	17				
660	e.2) Tributos	26	0				
	<u>4. PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORD.</u>	<u>162</u>	<u>0</u>				
678	c) Gastos extraordinarios	161	0				
679	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1	0				
	<u>5. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</u>	<u>7</u>	<u>0</u>				
	AHORRO	<u>90</u>			DESAHORRO		<u>15</u>
	<u>TOTAL DEBE</u>	<u>3.128</u>	<u>26</u>		<u>TOTAL HABER</u>	<u>3.128</u>	<u>28</u>

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.7.1-1

RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁREA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (1997)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	INSS			INSALUD			IMSERSO			ISM			TESORERÍA			TOTALES									
		Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%					
Obras	Subasta	3	75	840 843 018	90							1	13	85 788 960	39	1	7	123 886 075	9	5	7	1 050 518 053	8			
	Concurso					24	50	6 461 879 128	70	1	33	1 030 643 000	93			2	14	885 842 705	66	27	35	8 378 364 833	65			
	Proc. negociado	1	25	93 289 585	10	24	50	2 823 078 274	30	2	67	72 162 844	7	7	87	132 663 808	61	11	79	334 461 801	25	45	58	3 455 656 262	27	
	Total obras	4	5	934 132 603	7	48	62	9 284 957 352	72	3	4	1 102 805 844	9	8	11	218 452 768	2	14	18	1 344 190 581	10	77	8	12 884 539 148	11	
Cons. y Asist. y Servicios	Concurso	13	57	2 164 492 441	84	112	67	15 312 529 803	70	16	94	7 537 444 601	99	5	56	275 444 628	72	36	57	7 964 010 725	86	182	54	33 253 922 198	77	
	Proc. negociado	10	43	399 896 970	16	55	33	6 659 940 401	30	1	6	11 524 436	1	4	44	104 701 105	28	27	43	1 251 363 490	14	97	46	8 427 426 402	23	
	Total cons.asist.y servicios	23	8	2 564 389 411	6	167	60	21 972 470 204	53	17	6	7 548 969 037	18	9	3	380 145 733	1	63	23	9 215 374 215	22	279	29	41 681 348 600	35	
Suministros	Concurso	1	33	0	0	289	83	18 405 477 814	70	3	75	69 219 377	59	3	60	125 268 760	56	14	36	801 835 222	22	310	86	19 401 801 173	78	
	Proc. negociado	2	67	178 886 056	100	60	17	7 848 861 846	30	1	25	47 463 268	41	2	40	97 421 848	44	25	64	2 821 067 063	78	90	14	10 993 700 081	22	
	Total suministros	3	1	178 886 056	1	349	87	26 254 839 660	86	4	1	116 682 645	0	5	1	222 690 608	1	39	10	3 622 902 285	12	400	42	30 395 501 254	26	
T. Específicos	Concurso																									
	Proc. negociado					2	100	15 768 954	100													2	100		15 768 954	100
	Total T. Específicos					2	100	15 768 954	100													2	1		15 768 954	0
Gest. serv.	Concurso					56	42	11 353 681 176	39					6	100	5 940 000	100					62	54		11 359 621 176	77
	Proc. negociado					76	58	17 471 853 158	61													76	46		17 471 853 158	23
	Total gest. servicios					132	96	28 825 534 334	99					6	4	5 940 000	1					138	14		28 831 474 334	24
Privados	Subasta					1	10	4 412 300	1									15	33	1 865 113 389	63	16	5		1 869 525 689	23
	Concurso					2	20	92 160 249	7									14	30	583 194 240	20	16	30		675 354 489	68
	Cont. Dcta.	1	100	28 520 775	100	7	70	1 096 894 324	92									17	37	490 103 919	17	25	65		1 615 019 018	9
Total Privados		1	2	28 520 775	1	10	17	1 192 966 873	29									46	81	2 938 411 548	70	57	6		4 159 899 196	4
	TOTAL	31	3	3 705 928 845	3	708	74	87 546 037 377	74	24	3	8 768 457 526	7	28	3	827 229 109	1	162	17	17 120 878 629	15	953	100		117 968 531 486	100

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.7.1-2

RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁREA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (1996)

Naturaleza		Forma		INSS			INSALUD			INSERSO			ISM			TESORERIA			TOTALES									
Contrato	Adjudicación	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%							
Obras	Subasta	24	67	1 350 299 245	66									4	44	402 221 502	88			28	16	1 752 520 747	5					
	Concurso					63	83	21 956 268 768	89	9	60	1 720 376 738	85					31	82	3 472 533 158	94	103	59	27 149 178 664	82			
	Proc. negociado	12	33	684 056 866	34	13	17	2 806 229 801	11	6	40	299 564 920	15	5	56	54 068 437	12	7	18	241 208 264	6	43	25	4 085 128 288	13			
Total obras		36	21	2 034 356 111	6	76	44	24 762 498 569	75	15	8	2 019 941 658	6	9	5	456 289 939	2	38	22	3 713 741 422	11	174	12	32 986 827 699	25			
Cons. y Asist. y Servicios	Subasta																	1	1	35 828 280	1	1	1	35 828 280	1			
	Concurso	6	60	941 856 460	96	144	62	12 653 881 543	49	26	93	7 240 948 413	99	9	75	318 093 414	76	38	57	7 798 062 404	78	223	64	28 952 842 234	64			
	Proc. negociado	4	40	36 266 844	4	87	38	13 198 693 702	51	2	7	108 436 251	1	3	25	99 513 530	24	28	42	2 171 720 579	21	124	35	15 614 630 906	35			
Total cons. asist. y servicios		10	3	978 123 304	2	231	66	25 852 575 245	58	28	8	7 349 384 664	17	12	4	417 606 944	1	67	19	10 005 611 263	22	348	25	44 603 301 420	34			
Suministros	Concurso	7	88	957 557 007	91	595	94	29 926 246 832	94	7	100	479 118 549	100					9	23	3 968 634 288	40	618	89	35 331 556 676	81			
	Proc. negociado	1	12	98 100 040	9	39	6	1 891 039 972	6					4	100	200 321 365	100	30	77	6 069 693 020	60	74	11	8 219 154 397	19			
Total suministros		8	1	1 055 657 047	2	634	91	31 777 286 804	73	7	1	479 118 549	1	4	1	200 321 365	1	39	6	10 038 327 308	23	692	49	43 550 711 073	34			
T. Específicos	Concurso																											
	Proc. negociado	1	100	11 224 075	100																		1	100		11 224 075	100	
Total T. Específicos		1	100	11 224 075	100																		1	1		11 224 075	1	
Gest. serv.	Concurso					22	47	4 336 386 926	83					3	75	61 587 720	99					25	49		4 397 974 646	83		
	Proc. negociado					25	53	898 441 941	17					1	25	420 000	1					26	51		898 861 941	17		
Total gest. servicios						47	92	5 234 828 867	99					4	8	62 007 720	1					51	4		5 296 836 587	4		
Privados	Subasta																			17	15		104 972 114	5	17	13	104 972 114	4
	Concurso					3	43	26 400 000	57					1	33	15 000 000	50	27	23	1 069 060 520	47	31	24	1 110 460 520	47			
	Cont. Dcta.	1	100	28 520 775	100	4	57	19 734 360	43					2	67	15 127 260	50	73	62	1 082 737 629	48	80	63	1 146 120 024	49			
Total Privados		1	1	28 520 775	1	7	6	46 134 360	2					3	2	30 127 260	1	117	91	2 256 770 263	96	128	9	2 361 552 658	2			
TOTAL		56	4	4 107 881 312	3	995	71	87 673 323 845	68	50	4	9 848 444 871	8	32	2	1 166 353 228	1	261	19	26 014 450 256	20	1 394	100	128 810 453 512	100			

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.7.2-1

**RESUMEN GENERAL DE LOS CONTRATOS DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA
SEGURIDAD SOCIAL CELEBRADOS EN 1.997**

MUTUA Nº	Obras e instalaciones		Servicios		Suministros		Arrendamiento de inmuebles		Conciertos		Seguros y Reaseguros		Otros		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
2							4	1.239.344	1		1				1	
4			2				5	4.966.992	2		3	2.776.350			10	4.015.694
7			1	10.301.916			10	32.835.720	1	2.430.000	0				9	15.268.908
10			11	166.791.364	12	317.822.554	5	11.208.549	3		0	3.875.000			37	523.754.638
11					1	9.630.000	5	6.181.547	4	2.231.000	0	20.244.253			11	41.082.802
15			1	6.760.944	2	26.994.461	4	497.000	4		10	639.597	1	50.000.000	22	92.807.549
16							4	3.600.000	14		1	18.238.992	2	288.370.449	11	307.106.441
19									1	36.565.235	17	1.484.166	1	17.400.000	36	22.484.166
20	1	195.744.565							1		1	300.438			3	232.610.238
21													1	26.678.976	1	26.678.976
25									1		1				2	
35							4	593.160	3		1	42.600.000			8	43.193.160
38											1				1	
39							8	84.698.400	12		0	31.238			22	84.729.638
61	10	364.885.144	7	207.507.337			19	148.445.296	3	46.692.064	8	107.391.244			47	874.921.085
85							4	8.784.000	22		0	8.750.664			50	17.534.664
115	2	27.092.931	7	6.272.600			1	224.316.288					1	152.315.000	11	409.996.819
126	2	55.341.143	2	27.314.976			6	16.768.008	6	43.900.000	2	2.194.000			18	145.518.127
151	13	187.650.625			8	53.802.693	9	234.878.711	82	352.953.496					112	829.285.525
166	4	248.006.079	9	21.799.370			2	87.500					9	264.800.000	24	534.692.949
183			1	15.000.000			2	3.840.000	1	975.269	6	49.461.619			10	69.276.888
201							3	5.340.000			2	74.188.553	1	300.000	6	79.828.553
247			1	5.199.648			3	943.080	4		3	2.424.800			11	8.567.528
263	2	27.106.800					8	4.247.994			29	6.564.392	1	6.029.450	40	43.948.636
267	2	14.060.463	1		4	32.581.928	4	7.860.000	23		5	639.329			39	55.141.720
269	2	15.810.414			2	29.821.115	5	25.066.616	136		6	20.956.286			151	91.654.431
271							8	11.070.000	44	9.746.380	1	44.300.000			53	65.116.380
272							3	4.173.692			1				4	4.173.692
274	3	87.203.664	2	39.347.200	4	81.101.693	15	3.783.400	128	192.906.279	71	10.433.479	2		225	414.775.715
Total	41	1.222.901.828	45	506.295.355	33	551.754.444	140	845.425.297	495	688.399.723	202	417.494.400	19	805.893.875	976	5.038.164.922

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.7.2-2

**RESUMEN GENERAL DE LOS CONTRATOS DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA
SEGURIDAD SOCIAL VIGENTES EN 1.997 CELEBRADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES**

MUTUA Nº	Obras e instalaciones		Servicios		Suministros		Arrendamiento de Inmuebles		Conciertos		Seguros y Reaseguros		Otros		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
4			6	156.361.960			22	72.613.972	5	4.500.000	32	24.074.923	20	207.285.592	85	464.836.447
7			4	42.524.443			3	19.165.328	10	0			1	5.470.236	18	67.160.007
10			12	79.380.036	47	2.286.735.774	54	150.591.144	17	55.594.104	3	22.160.925			133	2.594.461.983
11			1	8.244.514			18	41.512.810	10	7.000.000	10	26.055.193	2	18.455.664	41	101.268.181
15			2	16.629.832			28	130.926.326	19	6.803.884	84	9.500.749	1	5.979.792	134	169.840.583
16			1						17						18	
19			1	5.057.924			8	22.591.740	15	18.560.000	4	3.169.593	2	0	30	49.379.257
20			3	34.923.857	1	8.480.006	4	13.757.440	12	610.883	23	19.444.763	1	0	44	77.216.949
21									1						1	
25									5	0					5	0
35			2	3.195.000			7	1.379.800	27						36	4.574.800
38							1	80.000	6	0					7	80.000
39									22	8.000.000					22	8.000.000
48			2	1.096.140					8	10.000.000	11	4.092.437			21	15.188.577
61			36	993.697.907	8	298.268.477	25	161.107.971	15	368.991.503	96	60.813.276	1	8.920.296	181	1.891.799.430
85					3	115.728.440	9	49.523.073	43	0	18	6.945.458			73	172.196.971
115	1	7.976.700													1	7.976.700
126	2	22.811.784	10	150.905.082			61	209.679.903	38	445.301.000	49	14.739.732	2	14.847.600	162	858.285.101
151	7	33.073.352	14	1.553.558.741	20	308.329.481	128	727.832.699	231	427.894.859			4	504.668.768	404	3.555.357.900
166	1	33.310.934	15	98.923.695	2	43.449.192	42	44.625.978	2	8.900.000	2	56.103.459	146	0	210	285.313.258
183			2	92.000.000			5	18.709.704	5	16.998.850	26	3.872.900			38	131.581.454
201			1	5.700.000			12	20.432.340	22	0	29	53.779.066	4	1.044.882	68	80.956.288
247							6	19.024.700	10	3.317.808	16	1.188.351			32	23.530.859
263							24	56.344.140	40	0					64	56.344.140
267	1	119.800.800	1				13	45.218.347	47		24	8.981.631			86	174.000.778
269							30	84.992.911	186	0	17	17.341.071	1	152.799.216	234	255.133.198
271			5	17.808.240			19	96.994.826	47	29.773.680					71	144.576.746
272	1	109.157.666	2	41.800.000			10	35.130.594	16	0	26	4.862.910			55	190.951.170
274	1	133.174.302	9	119.603.331			95	323.896.860	12	314.975.910	118	43.036.387	5	5.924.892	240	940.611.682
Total	14	459.305.538	129	3.421.410.702	81	3.060.991.370	624	2.346.132.606	888	1.727.222.481	588	380.162.824	190	925.396.938	2514	12.320.622.469

SECTOR PUBLICO ESTATAL**Anexo II.8.1.1
1997****RESULTADOS PARC - 97**

EMPRESAS Y ENTES CIRCULARIZADOS	PARC-97 APROBADO	PARC-97 SEGUIMIENTO	DETERMINACION DE LAS DESVIACIONES	
S.E. DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	SI	NO	NO	
AHV-ENSIDESA CAPITAL, S.A.	N.P.	NO	NO	
E.N. SIDERURGICA, S.A. (ENSIDESA)	SI	SI	SI	18,4%
ALTOS HORNOS DE VIZCAYA, S.A. (AHV)	SI	SI	SI	37,7%
ALTOS HORNOS DEL MEDITERRANEO, S.A. (A.H.M.)	SI	SI	SI	-9,09%
PRODUCTOS TUBULARES, S.A.	SI	SI	SI	1,6%
E.N. BAZAN DE CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES, S.A. (BAZAN)	SI	SI	SI	-10,07%
DELASTRES Y DESGASIFICACIONES, S.A. (DESSA)	N.P.	NO	NO	
E.N. SANTA BARBARA DE INDUSTRIAS MILITARES, S.A. (E.N.S.B.)	SI	SI	SI	6%
ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A. (AESA)	SI	SI	SI	3,7%
ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A. (ASTANDER)	SI	SI	NO	
JULIANA CONSTRUCTORA GIJONESA, S.A.	SI	SI	NO	
S.A. DE TECNOLOGIA NAVAL (SATENA)	SI	SI	NO	
SERVICIOS COMERCIALES DE INFORMATICA Y MARITIMOS, S.A. (SERCIM)	SI	SI	NO	
NAVIERA CASTELLANA, S.A.	SI	SI	NO	
FUNDICION DE ASUA, S.A. (FUNDIASA)	N.P.	NO	NO	
DESGASIFICACION Y LIMPIEZA DE TANQUES, S.A. (DELTA, S.A.)	SI	SI	NO	
NAVAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA, S.A.	SI	SI	NO	
ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S.A. (ASTANO)	SI	SI	NO	
PRERREDUCIDOS INTEGRADOS DEL SUROESTE DE ESPAÑA, S.A. (PRESUR)	SI	SI	SI	0,17%
RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. (RED ELECTRICA)	SI	SI	SI	0,05%
COMPAÑIA OPERADORA DEL MERCADO ESPAÑOL DE ELECTRICIDAD, S.A.	N.P.	NO	NO	
E.N. DEL URANIO, S.A. (ENUSA)	SI	SI	SI	1,1%
CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS, S.A. (CASA)	SI	SI	SI	-3,1%
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SISTEMAS AERONAUTICOS, S.A. (CESA, S.A.)	S.R.	NO	NO	

SECTOR PUBLICO ESTATAL**Anexo II.8.1.1
1997****RESULTADOS PARC - 97**

EMPRESAS Y ENTES CIRCULARIZADOS	PARC-97 APROBADO	PARC-97 SEGUIMIENTO	DETERMINACION DE LAS DESVIACIONES	
AERONAUTICA INDUSTRIAL, S.A. (AISA)	SI	INCOMP.	NO	
BABCOCK Y WILCOX ESPAÑOLA, S.A. (BWE)	SI	NO	SI	-3.8%
GRUAS Y UTILLAJES, S.A. (GRUTISA)	N.P.	NO	NO	
INIRAIL, S.A.	SI	SI	SI	6,6%
INDUSTRIAS MECANICAS DEL NOROESTE, S.A. (IMENOSA)	SI	INCOMP.	NO	
INI MEDIO AMBIENTE, S.A.	N.P.	NO	NO	
EQUIPOS NUCLEARES, S.A. (ENSA)	SI	SI	SI	
INDRA SISTEMAS, S.A.	SI	SI	SI	-1,2%
INDRA DTD. S.A.	SI	SI	NO	
TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A. (TESIS)	S.R.	NO	NO	
SURIA K. S.A.	SI	SI	SI	-7,09%
TRAFICO DE MERCANCIAS, S.A. (TRAMER)	SI	SI	SI	-6%
POTASAS DE LLOBREGAT, S.A.	SI	SI	SI	4,31%
IBERIA. LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A.	SI	INCOMP.	SI	3,7%
BINTER MEDITERRANEO, S.A.	S.R.	NO	NO	
AVIACION Y COMERCIO, S.A. (AVIACO)	SI	INCOMP.	NO	
E. N. DE CESULOSAS, S.A. (ENCE)	SI	SI	SI	3,2%
ELECTROQUIMICA DEL NOROESTE, S.A. (ELNOSA)	SI	SI	SI	9,61%
NORTE FORESTAL, S.A. (NORFOR)	SI	SI	SI	3,6%
TECNICA FORESTAL MECANIZADA, S.L. (TECFORM)	S.R.	NO	NO	
E. N. DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A.. (INITEC)	SI	SI	SI	11,4%
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON, S.A. (SODIAR)	SI	SI	NO	
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (SODICAMAN)	SI	SI	SI	60%
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (SODIEX)	SI	SI	SI	3,7%
E. N. DE INNOVACION, S.A. (ENISA)	SI	SI	SI	-18,2%
INFOLEASING, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.	N.P.	NO	NO	
INFOINVEST, S.A.	SI	SI	SI	10%
INGRUINSA, S.A.	SI	SI	SI	8,05%

SECTOR PUBLICO ESTATAL**Anexo II.8.1.1
1997****RESULTADOS PARC - 97**

EMPRESAS Y ENTES CIRCULARIZADOS	PARC-97 APROBADO	PARC-97 SEGUIMIENTO	DETERMINACION DE LAS DESVIACIONES	
E.N. PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, S.A. (ENDIASA)	SI	SI	NO	
COFIVACASA, S.A.	SI	INCOMP.	SI	8,09%
TECNOLOGIA Y GESTION DE LA INNOVACION, S.A.	SI	SI	SI	-0,4%
TABACALERA, S.A.	SI	SI	SI	-3,9%
SERVICIO DE VENTA AUTOMATICA, S.A.	S.R.	NO	NO	
E.N. DE AUTOPISTAS, S.A. (ENAUZA)	SI	SI	SI	16,7%
AUTOPISTAS DEL ATLANTICO CONSERIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (AUDASA)	SI	SI	SI	7,4%
SERVICIOS DE AUTOPISTAS Y AUTOVIAS, S.A. (SERAUSA)	N.P.	NO	NO	
AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S.A. (AUCALSA)	SI	SI	SI	9,15%
AUTOESTRADAS DE GALICIA, AUTOPISTAS DE GALICIA, CONCESIONARIA DE LA XUNTA, S.A.	SI	INCOMP.	NO	
COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, S.A.	SI	SI	SI	1,6%
NAVIERA MALLORQUINA, S.A.	N.P.	NO	NO	
S.E. PARA LA EJEC.DE PROG. Y ACTUAC.CONMEMORATIVAS DEL V.CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA, S.A.	N.P.	NO	NO	
MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES, S.A. (MAYASA)	SI	SI	SI	14,9%
AGENCIA EFE, S.A.	SI	SI	SI	-8,9%
EFEGESTION, S.A.	N.P.	NO	NO	
EFEAGRO, S.A.	N.P.	NO	NO	
MERCADOS EN ORIGEN DE PRODUCTOS AGRARIOS DE CASTELLON, S.A. (MERCOCASTELLON)	N.P.	NO	NO	
INMOBILIARIA DE PROMOCIONES Y ARRIENDOS, S.A. (IMPROASA)	SI	SI	SI	14,8%
SOCIEDAD ESTATAL DE TASACIONES, S.A. (SESTASA)	N.P.	NO	NO	
S.E. DE GESTION DE ACTIVOS, S.A. (AGESA)	SI	SI	SI	-4,5%
SEGIPSA, SOCIEDAD ESTATAL DE GESTION INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A.	SI	SI	SI	18,7%
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA, S.A.(CETARSA)	SI	SI	SI	7,35%
S.E. ESPAÑOLA DE ESTUDIOS PARA LA COMUN.FIJA A TRAVES DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR, S.A. (SECEGSA)	SI	SI	SI	6,12%
PROGRAMAS Y EXPLOTACIONES DE RADIODIFUSION, S.A. (PROERSA)	N.P.	NO	NO	

SECTOR PUBLICO ESTATAL**Anexo II.8.1.1
1997****RESULTADOS PARC - 97**

EMPRESAS Y ENTES CIRCULARIZADOS	PARC-97 APROBADO	PARC-97 SEGUIMIENTO	DETERMINACION DE LAS DESVIACIONES	
EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. (EMGRISA)	SI	NO	NO	
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A..	SI	SI	SI	-4,4%
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A. (ALYCESA)	SI	SI	SI	-20,3%
OLEAGINOSAS DEL CENTRO, S.A. (OLCESA)	S.R.	NO	NO	
S.E. PARA LAS ENSEÑANZAS AERONAUTICAS CIVILES, S.A.. (SENASA)	SI	SI	SI	4,7%
AENA SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A.	N.P.	NO	NO	
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S.A. (INFEHSA)	SI	INCOMP.	NO	
S.E. DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.A. (SIEP)	SI	SI	SI	4,18
S.E. PARA LA CONMEMORACION DE LOS CENTENARIOS DE FELIPE II Y CARLOS V, S.A.	SI	SI	SI	25,4%
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A. (TRAGSA)	SI	SI	SI	7,8%
E.N. MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A. (MERCASA)	SI	SI	SI	12,1%
MERCADOES CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A. (MERCATENERIFE, S.A.)	SI	SI	NO	
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ASTURIAS, S.A. (MERCATURIAS)	SI	SI	SI	-1,2%
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE BADAJOZ, S.A. (MERCABADAJOZ, S.A.)	S.R.	NO	NO	
TARSIS. TECNOLOGIA, ARQUITECTURA Y SISTEMAS, S.A.	N.P.	NO	NO	
SOCIEDAD ESTATAL DE TRANSICION AL EURO, S.A.	N.P.	NO	NO	
S.E. DE PROMOCION Y EQUIPAMIENTO DEL SUELO, S.A. (SEPES)	SI	SI	NO	
S.A.. DE PROMOCION Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE VILLARROBLEDO (SAPRESVILLARROBLEDO)	SI	SI	NO	
SOCIEDAD ESTATAL DE GESTION INMOBILIARIA, S.A.(SEGISA)	S.R.	NO	NO	
RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE)	SI	INCOMP.	NO	
REDALSA, S.A.	SI	INCOMP.	SI	17,85%
INGENIERIA Y ECONOMIA DE TRANSPORTE, S.A. (INECO)	SI	INCOMP.	NO	
E.N. DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (ENATCAR)	SI	SI	SI	10,02%

SECTOR PUBLICO ESTATAL**Anexo II.8.1.1
1997****RESULTADOS PARC - 97**

EMPRESAS Y ENTES CIRCULARIZADOS	PARC-97 APROBADO	PARC-97 SEGUIMIENTO	DETERMINACION DE LAS DESVIACIONES	
FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE)	SI	NO	NO	
COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA, S.A.	N.P.	NO	NO	
E.N. DE RESIDUOS RADIOACTIVOS, S.A. (ENRESA)	SI	SI	SI	7,9%
INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A.A (ISDEFE)	SI	SI	NO	
SOCIEDAD ESTATAL FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE	SI	SI	SI	-12,34%
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO INDUSTRIAL (CDTI)	SI	INCOMP.	NO	
LA ALMORAIMA, S.A.	SI	SI	SI	2,63%
S.E. PARA EL DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA INNOVACION, S.A. (D.Di)	SI	SI	SI	0,75%
ESCUELA OFICIAL DE TURISMO	SI	INCOMP.	SI	-2,47%
S.E. DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA (SASEMAR)	SI	SI	SI	-0,37%

N.P.: No procede

S.R.: Sin respuesta

SECTOR PUBLICO ESTATAL**Anexo II.8.1.2
1997****RESULTADO DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS PARA LA REMISION DE RELACIONES DE CONTRATOS EN
EL EJERCICIO 1997, NO SUJETOS AL ARTICULO 1.3. LCAP**

EMPRESAS	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (millones de pesetas)
EMPRESAS DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES		
Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)	22	5.163
Reicastro, S.A.	No contestan	
Sociedad para el desarrollo de las Comarcas Mineras, S.A. (SODECO)	Certificado negativo	
Altos Hornos del Mediterraneo, S.A. (A.H.M.)	1	180
Minas de Figaredo, S.A. (FIGAREDO)	2	610
Productos Tubulares, S.A.	1	78
Empresa Nacional Bazan de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZAN)	35	28.372
Deslastres y desgaseificaciones, S.A. (DESSA)		
Saes Capital, S.A.	Certificado negativo	
S.A. de Electrónica Submarina (SAES)	Certificado negativo	--
Empresa Nacional Santa Barbara de Industrias Militares, S.A. (E.N.S.B.)	1	273
Internacional de Composites, S.A. (ICSA)	Certificado negativo	
DEFEX, S.A.	Certificado negativo	
Cirex, S.A.	Certificado negativo	
Defover, S.A.	Certificado negativo	
S.B.B. Blindados, S.A.	16	13.900
Aeronáutica y Automoción, S.A.	Certificado negativo	
Astilleros Españoles, S.A. (AES)	106	171.340
Astilleros de Santander, S.A. (ASTANDER)	15	4.873
Juliana Constructora Gijonesa, S.A.	23	21.100
S.A. de Tecnología Naval (SATENA)	Certificado negativo	
Servicios Comerciales de Informática y Marítimos, S.A. (SERCIM)	Certificado negativo	
Naviera Castellana, S.A.	5	3.107
Desgasificación y Limpieza de Tanques, S.A. (DELTA, S.A.)	Certificado negativo	
Naval de Investigación y Tecnología, S.A.	Certificado negativo	
Manises Diesel Engine Co., S.A. (MDE)	14	7.030
Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO)	11	3.047
Remolcadores del Noroeste, S.A. (RENOSA)	Certificado negativo	
Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S.A. (PRESUR)	Certificado negativo	
Transportes y Distribuciones Electricos, S.A.	Certificado negativo	
Eléctricas Reunión de Zaragoza, S.A.	Certificado negativo	
Termodinámica del Ebro, S.A.	Certificado negativo	
Minicentrales Energéticas, S.A.	Certificado negativo	
Aneto Inversiones, S.A.	Certificado negativo	
Profesa Barcelona, S.A.	Certificado negativo	
Fomento de Inversiones y Desarrollo Energetico, S.A.	Certificado negativo	

SECTOR PUBLICO ESTATAL**Anexo II.8.1.2
1997**

EMPRESAS	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (millones de pesetas)
Eléctrica de Garantías, S.A.	Certificado negativo	
Negocios Lis, S.A.	Certificado negativo	
Consultoria y Servicios Energéticos, S.A.	Certificado negativo	
Red Eléctrica de España, S.A. (RED ELECTRICA)	No contestan	
Empresa Nacional del Uranio, S.A. (ENUSA)	16	14.900
Ionmed Esterilización, S.A.	1	167
Empresa Nacional Adaro, S.A.	No contestan	
Construcciones Aeronauticas, S.A. (CASA)	80	25.713
Casa Aircraft USA, Inc	No contestan	
Compañía Española de Sistemas Aeronáuticos, S.A. (CESA, S.A.)	Certificado negativo	
Aeronáutica Industrial, S.A. (AISA)	4	816
Babcock y Wilcox Española, S.A. (BWE)	No contestan	
Grúas y Utilajes, S.A. (GRUTISA)	No contestan	
Purificadores de Agua, S.A. (PASA)	No contestan	
INIRAIL S.A.	No contestan	
Industrias Mecánicas del Noroeste, S.A. (IMENOSA)	3	450
Iniexport, S.A.	--	
INI Medio Ambiente, S.A.	--	
Babcock Montajes, S.A.	1	107
Equipos Nucleares, S.A. (ENSA)	Certificado negativo	
Aluminio Español, S.A. (ALUMINIO)	--	
Alumina Española, S.A. (ALUMINA)	--	
Alufrance Service, S.A. (ALUFRANCE)	--	
Alufrance Anodisation, S.A.	--	
Indra Sistemas, S.A.	1	144
Indra DTD, S.A.	9	1.887
Tecnologías y Sistemas de Seguridad, S.A. (TESIS)	No contestan	
Indra América, S.A.	No contestan	
Almagrera, S.A.	--	
Explotaciones Aroche, S.A.	--	
Suria K, S.A.	6	578
Comercial de Potasas, S.A. (COPOSA)	Certificado negativo	
Tráfico de Mercancías, S.A. (TRAMER)	Certificado negativo	
Société Generale des Seis Potases, S.A.R.L.	No contesta	
Potasas de Llobregat, S.A.	4	351
Iberia, Lineas Aereas de España, S.A.	62	15.000
Campos Velázquez, S.A.	1	77
Iberia de México, S.A.	Certificado negativo	
Iber-swiss Catering, S.A.	No contestan	
Binter Canarias, S.A. (BINTER)	1	700
Binter Mediterráneo, S.A.	Certificado negativo	
Iberia Airlines of Spain Proprietary Ltd.		
Compañía Auxiliar al Cargo Exprés, S.A. (CACESA)	Certificado negativo	
Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A. (VIVA AIR)	No contestan	
Consultores Hansa, S.A.	Certificado negativo	

SECTOR PUBLICO ESTATAL**Anexo II.8.1.2
1997**

EMPRESAS	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (millones de pesetas)
Binter Finance, B.V.	--	
Iberia Tecnología, S.A.	1	129
Aviacion y Comercio, S.A. (AVIACO)	35	44.943
Lauria Shipping Corporation, Ltd.	No contesta	
Drillmar, S.A.	Certificado negativo	
Empresa Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE)	No contestan	
Electroquímica del Noroeste, S.A. (ELNOSA)	Certificado negativo	
Ibersilva, S.A.	No contestan	
Norte Forestal, S.A. (NORFOR)	Certificado negativo	
Iberflorestal, Comércio e Serviços Florestais, S.A. (IBERFLORESTAL)	Certificado negativo	
Eufores, S.A.	Certificado negativo	
Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S.A. (INITEC)	Certificado negativo	
Sociedad Para El desarrollo Industrial de Andalucía, S.A. (SODIAN)	Certificado negativo	
Sociedad Para El desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (SODIAR)	Certificado negativo	
Sociedad Para El desarrollo Industrial de Extremadura, S.A. (SODIEX)	Certificado negativo	
Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA)	Certificado negativo	
Infoinvest, S.A.	13	7.120
Ingruinsa, S.A.	2	412
Empresa Nacional para el desarrollo de la Industria Alimentaria, S.A. (ENDIASA)	Certificado negativo	
Cofivacasa, S.A.	2	966
Olespan, A.G.	No contestan	
Tecnología y Gestión de La Innovación, S.A.	2	750
EMPRESAS CONTROLADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO		
Tabacalera, S.A.	No contestan	
Sagane, S.A.	Certificado negativo	
Hebra, Promoción e Inversiones, S.A.	Certificado negativo	
Servicio de Venta Automática, S.A.	No contestan	
Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENAUASA)	Certificado negativo	
Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. (AUDASA)	2	1.037
Servicios de Autopistas y Autovías, S.A. (SERAUSA)	2	2.422
Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA)	4	494
Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA)	1	274
Asiru, S.A.	Certificado negativo	
Iberica de Restauración, S.A.	Certificado negativo	
Autoestradas Galicia, Autopistas Galicia, Conces. Xunta, S.A.	7	11.375
Minas de Almadén, S.A. (MAYASA)	2	800
Naviera Mallorquina, S.A.	Certificado negativo	
Agencia Schembri, S.A.	No contestan	
Centro Minero de Penouta, S.A.	Certificado negativo	
Compañía Trasmediterránea, S.A.	83	21.611
Química del Estroncio, S.A.	4	1.380
Agencia EFE, S.A.	3	163
Sociedad Estatal de Tasaciones, S.A. (SESTASA)	Certificado negativo	

SECTOR PUBLICO ESTATAL**Anexo II.8.1.2
1997**

EMPRESAS	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (millones de pesetas)
Sociedad Estatal de Gestion de Activos, S.A. (AGESA)	1	1.520
SEGIPSA, S.E. Gestión Inmobiliaria, S.A.	4	1.524
Efegestión, S.A.	Certificado negativo	
Efeagro, S.A.	Certificado negativo	
Agencia Centroamericana de Noticias, S.A.	Certificado negativo	
Almacenes, Transportes y Estudios Aduaneros, S.A.	No contestan	
Alcoholes Nuñez, S.L.	Certificado negativo	
Viñedos Españoles, S.L.	Certificado negativo	
Barcelona Holding Olimpico, S.A. (HOLSA)	Certificado negativo	
Nisa Hol, S.A.	Certificado negativo	
Compañía Española de Tabaco en Rama, S.A. (CETARSA)	17	17.259
Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S.A. (EXPASA)	4	701
Sdad. Española de Estudios Para la Comun. Fija A Traves del Estrecho de Gibraltar, S.A. (SECEGSA)	1	300
Programas y Explotaciones de Radiodifusion, S.A. (PROERSA)	Certificado negativo	
Empresa Para La Gestion de Residuos Industriales, S.A. (EMGRISA)	1	215
Paradores de Turismo de España, S.A.	37	6.050
Alimentos y Aceites, S.A. (ALYCESA)	Certificado negativo	
Sociedad Estatal Enseñanzas Aeronáuticas, S.A. (SENASA)	Certificado negativo	
Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A. (INFEHSA)	Certificado negativo	
Rumasa, S.A.	No contestan	
Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. (SIEP)	5	4.622
Empresa de Transformacion Agraria, S.A. (TRAGSA)	4	746
Colonización y Transformación Agraria, S.A. (CYTASA)	Certificado negativo	
Empresa de Transformações Agrarias, S.A. (TRAPSA)	Certificado negativo	
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC)	Certificado negativo	
Producción y Tecnología de Prefabricados, A.E.I.E.	Certificado negativo	
Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA)	1	290
Mercados Centrales de Abastecimientos de Las Palmas, S.A. (MERCALASPALMAS)	Certificado negativo	
Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, S.A. (MERCAMALAGA)	Certificado negativo	
Mercados Centrales de Abastecimiento de Asturias, S.A. (MERCASTURIAS)	Certificado negativo	
Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, S.A. (MERCACORDOBA)	Certificado negativo	
Mercados Centrales de Abastecimientos de Badajoz, S.A. (MERCABADAJOZ, S.A.)	No contestan	
Olympic Moll, S.A.	Certificado negativo	
Aprocat, S.A.	No contestan	
TARSIS, Tecnología, Arquitectura y Sistemas, S.A.	Certificado negativo	
OTRAS SOCIEDADES ESTATALES		
Suelo Industrial de Galicia, S.A. (SIGALSA)	Certificado negativo	
S.A. de Promocion y Equipamiento de Suelo de Villarrobledo (SAPRESVILLARROBLEDO)	Certificado negativo	
Poligono Industrial de Granadilla, S.A.	Certificado negativo	
Gestión Urbanística de la Rioja, S.A. (GESTUR RIOJA)	Certificado negativo	
S.A. de Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa (SAPRESALMANSA)	Certificado negativo	

SECTOR PUBLICO ESTATAL**Anexo II.8.1.2
1997**

EMPRESAS	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (millones de pesetas)
Junta Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Valdepeñas	Certificado negativo	
Cinturón Verde de Oviedo, S.A.	5	7.010
Bilbao Ria 2000, S.A.	5	2.478
S.A. de Promoción y Equipamiento de Suelo de Elda (SAPRESELD)	No contestan	
Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria, S.A. (SEGISA)	3	820
Redalsa, S.A.	Certificado negativo	
Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)	No contestan	
Equipamientos de Espacios y Estaciones, S.A. (EQUIDES)	2	521
Equisol, S.A.	No contestan	
Tecnología e Investigación Ferroviaria, S.A. (TIFSA)	Certificado negativo	
Enajenación de Materiales Ferroviarios, S.A. (EMFESA)	1	128
Comercial del Ferrocarril, S.A. (COMFERSA)	8	1.163
Empresa Nacional de Transporte de Viajeros Por Carretera (ENATCAR)	No contestan	
Transportes Bacoma, S.A.	Certificado negativo	
Comercial de Transportes Mediterraneo, S.A. (CTM)	No contestan	
La Unión de Benisa, S.A. (UBESA)	No contestan	
Internacional de Autocares, S.A. (SAIA)	No contestan	
Transportes de Viajeros de Aragón, S.A. (ARATESA)	No contestan	
Tibus, S.A.	No contestan	
Andreo, S.A.	No contestan	
Compañía General Española de Africa, S.A.	Certificado negativo	
Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA)	32	8.043
Ingeniería de Sistemas Para la defensa de España, S.A. (ISDEFE)	2	218
IDAE-Tradema Betanzos, A.I.E.	Certificado negativo	
IDAE-Almusafes, A.I.E.	Certificado negativo	
La Almoraima, S.A.	Certificado negativo	
Sistemas Tecnicos de Loterías del Estado, S.A. (S.T.L.)	5	2.065
Sociedad Estatal Para El desarrollo del Diseño y La Innovación, S.A. (D.Di)	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Algeciras-La Linea, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Alcadia, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Alicante, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Aviles, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Barcelona, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Bilbao, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Cartagena, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Castellon, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Ceuta, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Ferrol, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Gandia, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Gijon, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Huelva, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Ibiza, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de La Coruña, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de La Luz y Las Palmas, S.A.		
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Mahon, S.A.	Certificado negativo	

SECTOR PUBLICO ESTATAL**Anexo II.8.1.2
1997**

EMPRESAS	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (millones de pesetas)
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Malaga, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Marin, S.A.	No contestan	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Palma de Mallorca, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Pasajes, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Santander, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Sevilla, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Tarragona, S.A.	No contestan	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Valencia, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Villagarcia de Arosa, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Melilla, S.A.	No contestan	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de La Bahia de Cadiz, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Sagunto, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Vigo, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Almeria, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Motril, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de La Estaca, Isla del Hierro, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de S. Sebastian de La Gomera, S.A.	No contestan	
Sociedad Estatal Estiba y Desestiba Pt.Sta.Cruz-Palma, S.A.	Certificado negativo	
Gerencia Urbanistica Port 2000	1	61
Centro Intermodal de Logistica, S.A. (CILSA)	Certificado negativo	
Valencia Plataforma Intermodal y Logistica, S.A.	Certificado negativo	
Ingenieria y Servicios Aeroespaciales, S.A. (INSA)	1	76
Emaer, S.A.	No contestan	
Remolques Maritimos, S.A.	No contestan	
Portel, Servicios Telemáticos, S.A.	Certificado negativo	
Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, CIF	Certificado negativo	
ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO		
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (S.E.P.I.)	4	670
Red Nacional de Los Ferrocarriles Españoles (RENFE)	234	98.214
Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE)	28	5.000
Sociedad Estatal Fabrica Nacional de Moneda y Timbre	9	2.122
instituto Para La Diversificacion y Ahorro de La Energia (IDAE)	1	189
Centro Para El desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)	2	165
TOTAL.....		

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.8.1.3
1997

SOCIEDADES ESTATALES PRIVATIZADAS EN 1997		PARTICIPACIÓN (%)
* IONGRAF, S.A. (filial de INESPAL)		100. --
* ALMAGRERA, S.A. (filial de SEPI)		99.98
- EXPLOTACIONES AROCHE, S.A.		99.51
* SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. (SODICAL) (filial de SEPI)		51. --
* EMPRESA AUXILIAR DE LA INDUSTRIA, S.A. (AUXINI) (filial de SEPI)		60. --
- DESARROLLO DE OPERACIONES MINERAS, S.A. (DOMI)		100. --
- MANTENIMIENTOS, AYUDA A LA EXPLOTACIÓN Y SERVICIOS, S.A. (MAESSA)		100. --
* ALMACENES, DEPÓSITOS Y ESTACIONES ADUANERAS, S.A. (ALDEASA) (filial de SEPPa)		70. --
- DISTRIBUCIÓN CLIMATIZADA, S.A. (CLIMADIS)		100. --
- ALDEASA, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A. (ALDEASA A Y D)		100. --
- ALDEASA INTERNACIONAL, S.A.		100. --
• Aldeasa México, S.A.		100. --
- ALDEASA CHILE, S.A.		99.55
- ALDEASA, S.A. / OGDEN SKY CARE CARGO LTD.		70. --
* EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A. (ENDESA) (filial de SEPI)		66.89
- PUERTO DE CARBONERAS, S.A. (PUCARSA)		100. -- *
- UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS, S.A. (UNELCO)		99.71
• Unelco Participadas, S.A.		100. --
• Eolicas de Agaete, S.L.		80. -- *
- EMPRESA NACIONAL CARBONÍFERA DEL SUR, S.A. (ENCASUR)		100. -- *
- EMPRESA NACIONAL HIDROELÉCTRICA DEL RIBAGORZANA, S.A. (ENHER)		91.38
• Producción y Suministro de Electricidad, S.A. (PYSESA)		100. -- *
• Hidroeléctrica del Alto Ter, S.A. (HEDATSA)		100. -- *
• Energía Eléctrica del Ter, S.A. (E.E.TER)		100. -- *
• Recursos Energéticos Locales, S.A. (RELSA)		100. -- *
• Relcamp, A.I.E.		65. --
• Cogeneración del Ter, S.L.		99. --
• Electro Mariola, A.I.E.		99. --
• Hidroeléctrica de L'Emporda, S.A. (HIDROEMPORDA)		100. -- *
• Transportes y Distribuciones Eléctricas, S.A. (TYDESA)		73.33
• Redes de Energía, S.A. (REDESA)		100. -- *
• Eléctrica de Camporrells, S.L.		100. -- *
• Aparcamientos Redaux, S.A.		100. -- *
• Redesa Sistemas de Energía, S.L. (REDESIS)		100. -- *
• Hidroeléctrica de Catalunya, S.A. (EHC)		100. --
• Hidroeléctrica El Pastoral, S.A. (HIPASA)		100. -- *
• Consultoría y Servicios Energéticos, S.A. (CYSESA)		100. -- *
• Térmicas del Besós, S.A. (TERBESA)		100. -- *
• Proyectos de Desarrollo Energético I, S.A. (PRODENER)		100. -- *

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.8.1.3
1997

SOCIEDADES ESTATALES PRIVATIZADAS EN 1997	PARTICIPACIÓN (%)
- GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GESA)	55,31
• <i>Gedisa</i>	100, --
• <i>Gesa Gas</i>	100, --
- TERMOELÉCTRICA DEL EBRO, S.A. (ELEC BRO)	100, -- *
- ELÉCTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S.A. (ERZ)	61,17
• <i>E.R. Diversificación, S.A.</i>	99,99
• <i>Energías de Aragón, S.A. (EASA)</i>	60,01
• <i>Electromolinera de Biescas, S.A.</i>	94,34
• <i>Energías Renovables, S.A. (ERSA)</i>	99,50
• <i>Gas de Aragón, S.A.</i>	60,66
• <i>Gestión Aguas de Aragón, S.A.</i>	85, --
• <i>Telecomunicaciones y Sistemas de Aragón, S.A.</i>	99,99
- MADE, ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (MADE)	100, -- *
• <i>Parque Eólico Aragón A.I.E.</i>	80, -- *
• <i>Eólica Valle del Ebro, S.A.</i>	45,50 *
- ELECTRA DE VIESGO, S.A. (VIESGO)	87,62
• <i>Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A. (BEGASA)</i>	54,78
• <i>Salto del Nansa, S.A.</i>	85,02- *
• <i>Desarrollos Industriales Viesgo, S.A.</i>	100, --
- CENTRAL TÉRMICA LITORAL DE ALMERÍA (ALMERÍA, A.I.E.)	100, -- *
- CENTRAL NUCLEAR DE VANDELLÓS II (VANDELLÓS, A.I.E.)	72, --
- ENDESA DESARROLLO, S.A. (ENDESAR)	100, -- *
• <i>G.E.T. Grupo Eléctrico de Telecomunicaciones, S.A.</i>	100, -- *
- SIEPAC, S.A.	62,50
- INTERNATIONAL ENDESA, B.V. (IEBV)	100, --
- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBÓN EXTERIOR, S.A. (CARBOEX)	78,83,--
• <i>Carboex Internacional, Ltd. (CIL)</i>	100, --
• <i>Carboex First Investment, Ltd. (CFIL)</i>	100, --
• <i>Agrupación Internacional de Servicios Energéticos, S.A. (AISE)</i>	100, -- *
• <i>CARBOPOR-Sociedade Portuguesa de Distribuição de Combustíveis Sólidos, S.A.</i>	96,77
- PARQUE EÓLICO A CAPELADA, A.I.E.	100, -- *
- EMPRESA NACIONAL ELÉCTRICA DE CÓRDOBA, S.A. (ENECO)	100, --

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.8.1.3
1997

SOCIEDADES ESTATALES PRIVATIZADAS EN 1997	PARTICIPACIÓN (%)
- COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. (SEVILLANA DE ELECTRICIDAD)	75.01
• <i>Nuevas Iniciativas del Sur, S.A. (NUINSA)</i>	99.99
• Terminal Internacional de Carbones Gibraltar, S.A. (Gibraltar-Intercar)	100. -- *
• Nuevas Iniciativas Eléctricas del Sur, S.A. (NUINELEC)	100. --
• Nuintur, S.L.	100. -- *
• Nuevas Iniciativas de Investigación y Desarrollo, S.A. (NUI+D)	100. --
• Meridional del Gas, S.A.	58. --
• <i>Nuevas Iniciativas de Telecomunicación y Electrónica del Sur, S.A. (NUIINTEL)</i>	100. -- *
• Teletrunk Andalucía, S.A.	100. --
• Sevillana del Cable, S.A.	95.26
• <i>Nuevas Iniciativas Energéticas del Sur, S.A. (NUIENERG)</i>	100. -- *
• <i>CSE-Endesa-Central Térmica Los Barrios, A.I.E.</i>	66.66
• <i>Salto Del Guadiana, S.A. (GUADISA)</i>	100. -- *
- FUERZAS ELÉCTRICAS DE CATALUNYA, S.A. (FECSA)	75. --
• <i>Profesa Barcelona I, S.A.</i>	100. --
• Minicentrales Energéticas, S.A.	100. --
• Hidroeléctrica del Santa Magdalena, S.A.	100. --
• <i>Aneto Inversiones, S.A.</i>	100. --
• <i>Salto y Centrales de Catalunya, S.A.</i>	100. --
• <i>Fomento de Investigación y Desarrollo Energéticos, S.A.</i>	100. --
• <i>Eléctrica de Garantías, S.A.</i>	100. --
• <i>Asociación Nuclear Ascó, A.I.E.</i>	92.50 *
• <i>Estudios y Servicios Eléctricos, S.A.</i>	100. --
• <i>Minas y Ferrocarril de Utrillas, S.A.</i>	99.98
• <i>Carbones de Berga, S.A.</i>	100. --
• <i>Negocios Les, S.A.</i>	100. --
• <i>Inversiones Segre, S.L.</i>	100. --
≠ EMPRESA NAC. ELCANO DE LA MARINA MERCANTE, S.A. (ELCANO/ENE) (filial de SEPI)	100. --
- LAURIA SHIPPING CORPORATION, LTD. (LAURIA)	100. --
≠ ACERALIA CORPORACIÓN SIDERÚRGICA, S.A (ACERALIA) (filial de SEPI)	100. --
- CSI PRODUCTOS LARGOS, S.A.	99.44
• <i>Emesa Trefileria, S.A.</i>	100. --
• Emesa Trefileria, U.K. Ltd.	99.98
• <i>Metalúrgica Asturiana, S.A. (METALSA)</i>	100. --
• <i>Tetracero, S.A.</i>	100. --
• <i>Industrias Gálicas, S.A.</i>	100. --
• <i>Robert Smith Steel, Ltd.</i>	100. --
- SIDERÚRGICA DEL MEDITERRANEO, S.A. (SIDMED)	67.50
- GALVANIZACIONES DEL MEDITERRANEO, GALMED, S.A.	51. --
- CORTES Y APLANADOS SIDERÚRGICOS, S.A. (CASISA)	100. --
- COMERCIAL SIDEROMETALÚRGICA VELASCO, S.A. (COSIMET)	60. --
- ENSISTEEL, INC.	100. --

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.8.1.3
1997

SOCIEDADES ESTATALES PRIVATIZADAS EN 1997	PARTICIPACIÓN (%)
- BISHOPSGATE STEELS INTERNACIONAL, LTD.	76. --
• <i>Dacos, Ltd.</i>	100. --
• <i>Contisteel, Ltd.</i>	80.71
• <i>Contistahl, Ltd.</i>	80.71
• <i>Contisteel (Southern), Ltd.</i>	100. --
- INFISA INTERNACIONAL, S.A. (INFISA)	100. --
• <i>Infisa, G.M.B.H.</i>	100. --
- TRADEN, S.A.	100. --
- ENSIDESA ITALIA, S.R.L. (ENSITALIA)	100. --
- LA RÍA, S.A.	100. --
- ARTURO SORIA 233, S.A.	100. --
- CSI TRANSFORMADOS, S.A.	100. --
• <i>Perfiles Especiales, S.A. (PESA)</i>	100. --
• <i>Industrias Cusi, S.A.</i>	100. --
• <i>AHV France, S.A.R.L.</i>	100. -- *
• <i>Lusitana de Distribuição Siderúrgica, Lda. (LUSITANA LDA.)</i>	100. --

(-) El porcentaje de participación corresponde a la suma de la Sociedad indicada más el de otras Sdades.estatales también privatizadas.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**